

# SUMARIO FISCAL 2020



## CONTENIDO

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>1</b>
<b>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>92</b>
<b>LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>125</b>
<b>LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>179</b>
<b>REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>215</b>
<b>CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>234</b>
<b>REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>463</b>
<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</b>	<b>504</b>
<b>LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</b>	<b>834</b>
<b>LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>851</b>
<b>LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS</b>	<b>879</b>
<b>LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>903</b>
<b>LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA</b>	<b>947</b>

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### Número 5

El XXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en funciones de Constituyente, a nombre y con la autoridad del pueblo tlaxcalteca, ha tenido a bien expedir la siguiente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO I DEL ESTADO Y SUS ELEMENTOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 1o.-** El Estado de Tlaxcala es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en lo concerniente a su régimen interior.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

(ADICIONADO, DECRETO No. 116, P.O. 05/DIC/2012)

Sólo se reconocerá como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2008)

Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 2o.-** La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el Poder Público del modo y en los términos que establecen esta Constitución y la Federal.

La soberanía estatal se manifiesta básicamente mediante el establecimiento del orden jurídico de su competencia y la elección y designación de sus propias Autoridades locales en los términos del Pacto Federal.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DEL ORDEN JURÍDICO

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 3o.** En el Estado de Tlaxcala, por cuanto a su régimen interior:

- I. Serán Ley Suprema esta Constitución, las leyes y decretos del Congreso del Estado que emanen de ella;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

II. Todos los convenios y acuerdos de coordinación que celebren las autoridades estatales con las de la Federación y las municipales que requieran la aprobación del Congreso;

III. Decretos;

IV. Reglamentos;

V. Acuerdos;

VI. Circulares;

VII. La normatividad que en el ámbito de su competencia aprueben los ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Resoluciones judiciales, y

IX. Usos y costumbres.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### **CAPÍTULO III** **DEL TERRITORIO DEL ESTADO**

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 4o.-** El territorio del Estado es el que le corresponde conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 5º.** Las cuestiones que se presenten sobre la extensión y límites se arreglarán o solucionarán en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 6º.** La ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl es la Capital del Estado y en ésta residirán los Poderes.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 7º.** Los municipios integrantes del Estado son:

Acuamanala de Miguel Hidalgo;  
Atltzayanca;  
Amamaxac de Guerrero;  
Apetatitlán de Antonio Carvajal;  
Apizaco;  
Atlangatepec;  
Benito Juárez;  
Calpulalpan;  
Chiautempan;  
Contla de Juan Cuamatzi;  
Cuapiaxtla;  
Cuaxomulco;  
El Carmen Tequexquitla;  
Emiliano Zapata;  
Españita;  
Huamantla;  
Hueyotlipan;  
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros;



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Ixtenco;  
La Magdalena Tlaltelulco;  
Lázaro Cárdenas;  
Mazatecochco de José María Morelos;  
Muñoz de Domingo Arenas;  
Nanacamilpa de Mariano Arista;  
Nativitas;  
Panotla;  
Papalotla de Xicohténcatl;  
San Damián Texóloc;  
San Francisco Tetlanohcan;  
San Jerónimo Zacualpan;  
San José Teacalco;  
San Juan Huactzinco;  
San Lorenzo Axocomanitla;  
San Lucas Tecopilco;  
San Pablo del Monte;  
Sanctórum de Lázaro Cárdenas;  
Santa Ana Nopalucan;  
Santa Apolonia Teacalco;  
Santa Catarina Ayometla;  
Santa Cruz Quilehtla;  
Santa Cruz Tlaxcala;  
Santa Isabel Xiloxoxtla;  
Tenancingo;  
Teolochochco;  
Tepetitla de Lardizábal;  
Tepeyanco;  
Terrenate;  
Tetla de la Solidaridad;  
Tetlatlahuca;  
Tlaxcala;  
Tlaxco;  
Tocatlán;  
Totolac;  
Tzompantepec;  
Xaloztoc;  
Xaltocan;  
Xicohtzinco;  
Yauhquemehcan;  
Zacatelco, y  
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 8º.** Los municipios del Estado conservan la extensión y límites territoriales que hasta hoy han tenido. Los conflictos que se susciten entre dos o más municipios por cuestiones de límites o competencia, serán resueltos por el Congreso del Estado, en los términos que al efecto dispongan la Ley Municipal y demás leyes aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO IV DE LA POBLACIÓN

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 9o.** La población del Estado la componen los habitantes y los transeúntes.

Son habitantes quienes tienen su domicilio y residen en el territorio del Estado.

Son transeúntes, las personas que permanezcan transitoriamente o viajen por el territorio del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 10.** Son tlaxcaltecas:

- I. Los nacidos en el territorio del Estado;
- II. Los mexicanos nacidos fuera del territorio del Estado, de padre o madre tlaxcaltecas, y
- III. Los mexicanos que hayan residido por más de cinco años ininterrumpidos en el territorio del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 11.** Son obligaciones de la población, sin distinción alguna:

- I. Cumplir con las disposiciones de la presente Constitución, las leyes y ordenamientos que de ella emanen;
- II. Obedecer a las autoridades legalmente constituidas;
- III. Prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos;
- IV. Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes, y
- V. Recibir y dar educación obligatoria a sus hijos y la instrucción militar de acuerdo a las leyes.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 12.** El carácter de habitante se pierde por establecer domicilio fuera del territorio del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 13.** El carácter de habitante no se pierde por ausencia:

- I. En el desempeño de cargos públicos de elección popular, por la defensa de la patria y sus instituciones;
- II. En el desempeño de empleos o comisiones de la administración pública o como dirigente en organismos nacionales de representación política o gremial, o
- III. Por la realización de estudios o comisiones científicas, culturales o deportivas.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

**ARTÍCULO 14.-** En el Estado de Tlaxcala todas las personas gozarán de los derechos humanos que se garantizan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano y leyes secundarias. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad a la familia, a los sectores vulnerables, a la sociedad y al Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en la protección más amplia.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

(REFORMADO, DECRETO No. 116, P.O. 05/DIC/2012)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 15.** Los derechos humanos tienen aplicación y eficacia directa y vinculan a los poderes públicos.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 16.** La interpretación de los derechos humanos a que hace alusión esta Constitución se hará de conformidad con los siguientes principios:

- a) Deben interpretarse evitando la contradicción con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia;
- b) Su sentido se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo a los criterios de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano;
- c) Cuando resulten aplicables o en conflicto dos o más derechos humanos se hará una ponderación entre ellos a fin de lograr su interpretación jurídica, logrando que su ejercicio no signifique menoscabo a los derechos de terceros, prevaleciendo la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general;
- d) Ninguna interpretación podrá excluir otros derechos inherentes al ser humano que no estén previstos en la presente Constitución, e
- e) Se deberá optar en la interpretación por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 17.** Los derechos consagrados en esta Constitución se restringen:

- I. Por la pérdida de la ciudadanía mexicana, y
- II. Por sentencia ejecutoriada que así lo declare en calidad de pena impuesta con la privación de su libertad y en aquellas que la ley así lo determine.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 18.** Los derechos que se encuentren restringidos se recobrarán:

- I. En el caso de la fracción I del artículo anterior, por recuperar la ciudadanía mexicana, y
- II. Por indulto, conmutación o cumplimiento de la pena impuesta.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

**ARTÍCULO 19.** Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida; nadie podrá ser condenado a muerte ni a prisión perpetua;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

II. A la identificación plena de su personalidad. A contar con un nombre y dos apellidos. La ley regulará la forma de asegurar este derecho;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

III. A trato igualitario sin distinción de personas por razón de raza, sexo, edad, religión, ideología, filiación, preferencia sexual, pertenencia a minorías o lugar de nacimiento;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

IV. Ejercer ante las autoridades estatales y municipales, el derecho de petición, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los titulares y encargados de las dependencias de los poderes del Estado, organismos autónomos y municipios, deberán en un término que no exceda de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que un particular ingrese su petición por escrito, de responder en la misma forma el acuerdo derivado de su petición.

Las leyes respectivas determinarán las salvedades o excepciones especiales;

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

V. El Estado garantizará el derecho a la información.

Toda persona ejercerá su derecho de acceso a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, mediante los principios y bases siguientes:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

a) Toda la información en posesión de los sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional en los términos que fije la ley de la materia. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

b) La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley de la materia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

c) Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

d) Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se substanciarán ante el organismo autónomo especializado e imparcial que establece esta Constitución;

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;

(ADICIONADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

f) Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

(ADICIONADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

g) No podrá reservarse o alegar la confidencialidad de información relacionada con violaciones a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad, por ende, esa información deberá ser proporcionada;

(ADICIONADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

h) La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan la ley de la materia; e

(ADICIONADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

i) El organismo autónomo a que se refiere el artículo 97 de esta Constitución será responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en términos de esta constitución y de la Ley de la materia.

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VI. En todo procedimiento se excluirá la prueba obtenida ilegalmente. A ser indemnizado por la privación ilegal de su libertad, por alguna autoridad y aún por error judicial;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VII. El varón y la mujer son iguales ante la ley, a la igualdad de oportunidades en materia de trabajo, incluida la igualdad de retribución por labores similares;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VIII. Al ejercicio pleno de las libertades y derechos humanos aun aquellos de carácter difuso;

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

IX. Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

El Estado conservará el patrimonio cultural y apoyará las iniciativas individuales y colectivas que contribuyan al desarrollo de la cultura, especialmente la práctica y expresiones artísticas que arraiguen valores nacionales y locales;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

X. Toda persona que habite o transite en el territorio del Estado sin importar su procedencia o condición migratoria, será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y su identidad cultural.

Nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XI. Las libertades de trabajo, comercio e industria tendrán pleno respeto siempre que éstos sean lícitos. El ejercicio profesional se sujetará a la ley de la materia;

(REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 20 DE JUNIO DE 2019)

XII. Los menores de edad tienen derecho a la protección física y psicológica. y a que su opinión sea tomada en cuenta en los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez.

En los procedimientos judiciales o administrativos en los que se resuelvan derechos de los menores, se observarán los principios y las garantías del debido proceso legal, atendiendo a las particularidades que se deriven de la situación específica en la que se encuentran los menores, adoptar en el desarrollo de estos procedimientos la intervención personal de los menores, así como las medidas de protección que sean indispensables, y

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XIII. Decidir libremente, bajo las prescripciones y excepciones que marque la ley de la materia; sobre sus órganos, tejidos y células para destinarlos a la donación o para recibirlos en transplante, sin fines de lucro y con el propósito de reducir la morbi-mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento. Para tal efecto, el Estado promoverá la cultura de la donación de órganos, tejidos y células y proveerá los procedimientos necesarios para su acceso y aplicación.

(ADICIONADO, P.O. 20 DE JUNIO DE 2019)

ARTICULO 19 BIS.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos humanos, las autoridades velarán por el pleno ejercicio de estos y garantizarán su adecuada protección, atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, con especial énfasis en la primera infancia, la que comprende el rango de edad de la o el niño que transcurre desde su nacimiento, su primer año de vida y la transición de estos del período preescolar hacia el período escolar.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez; el Estado coadyuvará otorgando facilidades para dar cumplimiento a esos derechos, e implementará medidas especiales que garanticen, a las y los niños en primera infancia, condiciones adecuadas de salud, seguridad, nutrición, higiene, educación, saneamiento ambiental, acceso al agua potable, cuidado y protección para su óptimo desarrollo.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS PROCESALES Y DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 20.** En el Estado todo proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación y por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se establecerá un sistema integral de justicia para los adolescentes que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Estado; que garanticen los derechos fundamentales previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de persona en desarrollo le han sido reconocidos.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

La operación del sistema integral de justicia, estará a cargo de mesas investigadoras del ministerio público, juzgados penales, sala especializada y defensores de oficio especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Cuando los adolescentes mayores de doce y menores de catorce años cometan conductas previstas como delito en la ley, se aplicarán medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, con el fin de lograr su reinserción social y familiar.

El Ejecutivo del Estado creará el organismo encargado de aplicar las medidas previstas en este párrafo.

Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social a cargo del Ejecutivo.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Las funciones de procuración de justicia en el Estado se realizarán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

(ADICIONADO, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

En el Estado de Tlaxcala, toda persona tiene derecho, en la forma y términos establecidos por esta Constitución y las leyes aplicables, a resolver sus conflictos a través de la mediación, la conciliación o el arbitraje. Las leyes preverán tales mecanismos alternativos de solución de controversias.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 21.** El voto es la prerrogativa de todo ciudadano, es la forma concreta y práctica del sufragio universal, libre, secreto y directo.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 22.** Son derechos políticos de los ciudadanos:

- I. Votar en las elecciones populares del Estado;



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables;

III. Asociarse libremente para participar de forma pacífica en los asuntos del Estado, y

IV. Participar conforme a las leyes de la materia en las consultas populares, plebiscitarias y de referéndum.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 23.** Son obligaciones político-electorales de los ciudadanos:

I. Desempeñar las funciones electorales, para las que fuere designado en los términos y condiciones que fije la ley de la materia, y

II. Votar en las elecciones populares del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 24.** Los derechos políticos de los ciudadanos se suspenden por sentencia condenatoria por delito intencional que merezca pena corporal, hasta la extinción de la pena.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 25.** Los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de **junio** de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES Y DE SOLIDARIDAD

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 26.** Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad los siguientes:

I. Toda persona tiene garantizado por esta Constitución un mínimo de bienestar y desarrollo, las leyes del Estado tenderán a la realización de la justicia social;

II. La educación y al acceso a la formación profesional y continua. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos.

(ADICIONADO, DECRETO No. 116, P.O. 05/DIC/2012)

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

III. Las personas de sesenta y cinco años en adelante gozarán de los programas que se establezcan por ley y de acuerdo con ésta;

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

IV. Con el objeto de facilitar su desarrollo, las personas con discapacidad tendrán derecho:

- a) A su rehabilitación;
- b) A su integración familiar y social, e
- c) Al ejercicio de sus habilidades.

V. Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente saludable. La ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo;

VI. La familia es la asociación natural de la sociedad. Los padres ejercerán la jefatura de la familia o quién así lo determine la ley. Los niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral dentro del seno familiar;

VII. Los habitantes del Estado de Tlaxcala tienen derecho a vivir una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia familiar;

VIII. El Estado adoptará las medidas necesarias con el fin de que toda persona practique deporte y goce de la recreación, para lo cual promoverá la cultura física y creará oportunidades que permitan presenciar, organizar y participar en dichas actividades. Así mismo, habilitará y conservará espacios e instalaciones adecuados para tal efecto;

IX. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social, urbana y rural a través de la protección de contingencias y cualquier otra circunstancia de previsión social a fin de asegurar la efectividad de este derecho. Creando un sistema de seguridad social integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo. De contribuciones directas o indirectas;

X. Se reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar, y

XI. Toda familia tendrá el derecho a una vivienda digna en términos de las leyes respectivas.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO III DE LA FORMA DE GOBIERNO Y DIVISIÓN DE PODERES

#### CAPÍTULO I FORMA DE GOBIERNO

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 27.** La forma de Gobierno del Estado es democrática, republicana, representativa, popular y participativa.

El Municipio de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial, la organización política y administrativa del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 28.** Es objeto del poder público el integral y constante mejoramiento de la población del Estado, con base en el perfeccionamiento de la democracia política, económica y social.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 29.** El sistema político del Estado, en cuanto al sistema de intermediación entre el gobierno y la población, se funda en los principios democráticos de pluralidad, tolerancia, equidad, racionalidad, cooperación y respeto mutuo, así como en la regla de mayoría, en la inclusión proporcional de las minorías, en la representación política y en la renovación de cargos públicos de elección popular por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo.

El sistema de intermediación se ejerce con el constante mejoramiento de los ejes de acción de las políticas públicas mediante la continua interacción entre los órganos de gobierno y el pueblo, ello se podrá lograr con la ejecución de las siguientes bases:

**Apartado A.** Los poderes públicos podrán auscultar la opinión de la ciudadanía, mediante la consulta popular, el referéndum y el plebiscito, y para tal efecto se entiende:

a) La consulta popular será un proceso permanente y procurarán realizarla los poderes públicos;

b) El referéndum se llevará a cabo en aquellas leyes, códigos, reglamentos y decretos, con excepción de las de carácter tributario, que dentro del término de treinta días naturales siguientes a su vigencia, sean solicitadas cuando menos por el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

Tratándose de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, cuando lo solicite por lo menos el diez por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Para los reglamentos y normas legales municipales, cuando lo solicite el cinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de ese Municipio, dentro de los quince días siguientes a su publicación, e

c) El plebiscito es facultad de los órganos de gobierno y mediante él se podrá someter a consulta de los habitantes los actos que la ley de la materia determine.

Podrá ser solicitado por el veinticinco por ciento de los electores del Estado, inscritos en el padrón electoral estatal, a fin de que se sometan a ese procedimiento los actos o decisiones de las autoridades estatales.

Igualmente, podrá solicitarlo el veinticinco por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral de ese Municipio a fin de que se sometan a plebiscito los actos o decisiones de las autoridades municipales.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

El organismo público local electoral, en los términos que señale la ley de la materia, planeará, desarrollará y realizará los procedimientos de referéndum y de plebiscito en el Estado.

**Apartado B.** Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica; para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DE LA DIVISIÓN DE PODERES

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 30.-** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o Judicial en un solo individuo.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Este principio tiene como propósito esencial procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar de los poderes para satisfacer los fines del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Para promover la colaboración coordinada entre los poderes públicos se establecerán órganos, mecanismos y procedimientos que faciliten su actividad.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

#### CAPÍTULO I DEL CONGRESO Y DE LOS DIPUTADOS

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 31.-** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea que se denomina “Congreso del Estado de Tlaxcala”.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Para conducir las sesiones del pleno y velar por el funcionamiento del Congreso, se elegirá una Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados, que se integrará por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y dos prosecretarios en términos de la ley correspondiente.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 32.** El congreso del estado estará integrado por veinticinco diputados electos en su totalidad cada tres años; quince según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales y diez electos según el principios de representación proporcional en una circunscripción plurinominal, mediante el sistema de listas de candidatos. Las listas se integrarán y votarán de acuerdo con las bases que determina esta Constitución y con las reglas y los procedimientos que establece la Ley de la materia. Por cada Diputado Propietario se elegirá un suplente y ambos conformaran una misma fórmula.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Los diputados son los representantes del pueblo, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

A los candidatos que obtengan la mayoría de la votación total válida en la elección de diputados locales de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales de que se trate, se les otorgará la constancia de mayoría respectiva.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

Si alguno de los diputados dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá de acuerdo con lo que prescribe la Ley de la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 33.** La elección de los diputados según el principio de representación proporcional, por medio de listas de candidatos en la circunscripción plurinominal, así como la asignación de diputaciones, se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes de la materia, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Para obtener el registro de su lista de candidatos para la circunscripción plurinominal, todo partido político debe acreditar que en el mismo proceso electoral participa con candidatos a diputados locales por mayoría relativa en por lo menos diez distritos electorales uninominales.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

II. Todo partido político tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional, si obtiene cuando menos tres punto ciento veinticinco por ciento de la votación total válida en la circunscripción plurinominal;

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

III. Los partidos que cumplan con lo dispuesto por las dos fracciones anteriores, tendrán derecho a que se les asignen diputados conforme al principio de representación proporcional, de acuerdo con la votación total efectiva, siguiendo el orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas y conforme a lo que establecen las tres fracciones siguientes.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de quince diputados conjuntamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. La asignación de diputaciones de representación proporcional cesará para todo partido político que se encuentre en este supuesto.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

V. A fin de determinar la votación total emitida en la circunscripción plurinominal, el cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional que realice el Consejo General del organismo público local electoral, se efectuará en modo idéntico a la suma total de los votos anotados en las actas de cómputo distrital uninominal respectivas.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

Se determinará el total de la votación válida por la circunscripción plurinominal para realizar la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron tres punto ciento veinticinco por ciento de dicha votación.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

VI. La fórmula, los métodos, los cálculos y las definiciones aplicables al procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional se establecerán en la Ley de la materia, aplicando los métodos de cociente electoral y resto mayor, y se procederá de la forma siguiente:

a) En una primera ronda se aplicará el método de cociente electoral y se asignarán diputaciones a cada partido político tantas veces como su votación contenga dicho cociente;

b) Agotada la primera ronda, y si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se aplicará el método de resto mayor y se asignará una diputación a cada partido político, hasta donde alcance y no quedare ninguna diputación por asignar.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda de ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(DEROGADA DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)  
VII. Derogada.

(DEROGADA DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)  
VIII. Derogada.

(ADICIONAD, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

IX. Los partidos políticos podrán postular simultáneamente a los candidatos a diputados por ambos principios, siempre y cuando el partido político que postule no exceda el límite de veinte por ciento de candidaturas simultáneas, con relación al total de diputados de mayoría que deban integrar el Congreso del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 34.** La demarcación de los quince distritos electorales uninominales será la que realice el Instituto Nacional Electoral.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

Para la elección de los diputados locales según el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción electoral plurinominal que corresponderá a la totalidad del territorio del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**Artículo 35.** Para ser Diputado local propietario o suplente se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y tlaxcalteca, habitante del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia mínima de cinco años en el Estado anteriores al día de la elección;

II. No ser ministro de algún culto religioso;

III. No estar en servicio activo en las fuerzas armadas ni tener funciones de dirección o atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Estado;

IV. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;

(DEROGADA, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

V. **Se deroga.**

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

VI. No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni del Tribunal de Justicia Administrativa;

VII. No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior, y

VIII. No ser titular de algún órgano público autónomo en el Estado ni tener funciones de dirección y atribución de mando.

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

En caso de las fracciones III y IV de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate; y de ciento ochenta días en el caso de las fracciones VI y VII.

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

En el caso de la fracción VIII de este artículo, desaparecerá el impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo por lo menos un año antes del día de la elección de que se trate.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100, párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente con el carácter de propietarios, si no hubieren ejercido el cargo.

Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato, ni aún como suplentes.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido político o coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

**ARTÍCULO 36.** Los diputados tendrán fuero constitucional durante su ejercicio legal y por las aportaciones que expresen jamás podrán ser reconvenidos. La Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso velará por el respeto a la inviolabilidad del recinto parlamentario.

(REFORMADO, DECRETO No. 13, P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 37.-** El cargo de Diputado propietario es incompatible con cualquier otra comisión o empleo de la Federación, Estado o Municipio sea o no con sueldo; pero el Congreso o la Comisión Permanente en su caso, podrán conceder licencia a sus miembros, a fin de que desempeñen las comisiones o empleos para los que hayan sido nombrados. El mismo requisito es necesario para los Diputados suplentes en ejercicio de las funciones del propietario.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de Diputado.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II

#### DE LA INSTALACIÓN, DURACIÓN Y LABORES DEL CONGRESO

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 38.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años; la Legislatura entrante comenzará a funcionar el día treinta de agosto del año de la elección de que se trate.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 39.** Resuelta por los órganos jurisdiccionales la última impugnación relativa al otorgamiento de constancias de mayoría de diputados de mayoría relativa y a la asignación de diputados de representación proporcional, inmediatamente aquéllos lo harán del conocimiento del Consejo General del organismo público local electoral, mismo que hará la declaratoria de estar integrada la Legislatura y mandará publicar su declaración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 80, P.O. 25/JUN/1997)

**ARTÍCULO 40.-** La nueva Legislatura será instalada por la Legislatura saliente, si por cualquier circunstancia no la instalare, la nueva procederá a su propia instalación, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 41.-** El Congreso no puede abrir sesiones ni ejercer su encargo, sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los Diputados que asistan los días señalados por la Ley deberán compeler a los ausentes para que concurran, apercibiéndolos de las penas que la misma Ley establezca y, en su caso, llamarán a los respectivos suplentes, a fin de que desempeñen las funciones de los propietarios mientras se presentan éstos, o bien, los substituyan en forma definitiva conforme a la Ley.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 42.** El Congreso realizará dos períodos ordinarios de sesiones anuales. La ley establecerá los tiempos y demás modalidades.

Además de las sesiones en los períodos ordinarios, el Congreso podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando para tal efecto sea convocado por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, en su caso, por sí mismos o a solicitud del Gobernador. Estas sesiones se ocuparán únicamente de los asuntos contenidos en la convocatoria.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 43.-** Los Diputados deberán cumplir puntualmente sus deberes legislativos, de gestoría y representación, así como los de fiscalización y control del ingreso y gasto públicos, conforme lo determine la Ley Orgánica.

Las oficinas públicas deberán facilitar el cumplimiento de estas obligaciones.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 44.** Una de las labores fundamentales del Congreso es la recepción, análisis y glosa de los informes que rindan los poderes Ejecutivo y Judicial bajo los términos siguientes:

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año, el Gobernador del Estado presentará el informe, sobre la situación que guardan los diversos ramos de la administración pública estatal, para lo cual podrá comparecer ante el Congreso del Estado, o bien enviarlo por escrito. En el último año de gobierno, el informe se presentará en los primeros quince días del mes de agosto.

A más tardar el día quince del mes de enero de cada año, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, entregará por escrito al Congreso, un informe anual sobre las actividades del Poder Judicial; para lo cual podrá comparecer ante el Congreso del Estado.

Una vez recibidos los informes a que hacen mención los dos párrafos anteriores, el Congreso procederá a analizarlos y en un término que no excederá de diez días y de creerlo necesario podrá solicitar al Ejecutivo la comparecencia de los secretarios del ramo; así mismo podrá solicitar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia la comparecencia de los magistrados para que aclaren lo concerniente a sus respectivos ramos o actividades, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 45.** Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios de la Mesa Directiva y se promulgarán en esta forma: "El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a nombre del pueblo, Decreta": (texto de la ley o decreto).

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO III DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 46.** La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

I. A los diputados;

II. Al Gobernador;

(REFORMADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

III. Al Tribunal Superior de Justicia;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

IV. A los ayuntamientos;

(REFORMADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

V. A los habitantes del Estado en los términos que establezca la ley, y

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos.

(DEROGADO, DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

**SE DEROGA (último párrafo)**

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 47.** Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de ley o decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la ley disponga otra cosa.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 48.** Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.

(DEROGADO DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 48-BIS.-** Derogado

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 49.-** El Gobernador deberá sancionar los proyectos de Ley o Decreto que le envíe el Congreso y mandar publicarlos, salvo cuando tenga alguna objeción, en cuyo caso los devolverá al Congreso con las correspondientes observaciones, dentro de ocho días contados desde su recibo; de no hacerlo así, se reputarán aprobados. Si corriendo este término el Congreso hubiere clausurado sus sesiones, la devolución deberá hacerse el primer día hábil en que se reúna.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 50.** Toda ley devuelta por el Ejecutivo con observaciones, volverá a sujetarse a discusión, y si fuere confirmada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, se remitirá nuevamente a aquél para que sin más trámite dentro del término de cinco días hábiles, la promulgue. La omisión a este mandato será motivo de responsabilidad.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 51.-** Todo proyecto de Ley o Decreto que fuere desechado por el Congreso, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

(REFORMADO, DECRETO No. 13, P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 52.-** El Ejecutivo no podrá hacer observaciones al decreto de convocatoria que expida la Comisión Permanente para sesiones extraordinarias, a los acuerdos del Congreso y resoluciones que dictare para abrir o cerrar sus sesiones, a los que diere en funciones de Colegio Electoral o de Jurado ni a la ley que regule la estructura y funcionamiento interno del Congreso, en los casos que determina esta Constitución.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 53.-** Las Leyes son obligatorias desde el día siguiente al de su publicación, excepto cuando la misma Ley fije el día en que deba comenzar a surtir sus efectos.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 54.** Son facultades del Congreso:

I. Expedir las leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de funcionarios federales;

II. Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia;

III. Legislar en aquellas materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevea facultades que puedan ser ejercidas tanto por las autoridades federales como estatales;

IV. Iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión;

V. Fijar la división territorial y administrativa del Estado;

VI. Expedir la ley que regule el funcionamiento del Municipio Libre, conforme a lo previsto en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, por alguna de las causas graves que la ley señale, siempre y cuando hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan. Estos procedimientos observarán las reglas del juicio político y además, podrá imponerse como sanción la de inhabilitación en los términos que establezca la ley de la materia.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VIII. Designar un concejo municipal, en caso de declararse desaparecido o suspendido un ayuntamiento o cuando se declaren nulas las elecciones o empatadas, o la inelegibilidad de la planilla triunfadora. Si la declaración se produce dentro del primer año del período municipal, expedirá la convocatoria para que en elecciones extraordinarias se elija nuevo ayuntamiento e instruirá al órgano electoral para que las lleve a cabo en un término no menor de treinta ni mayor de noventa días, siempre y cuando las condiciones políticas y sociales sean propicias y garanticen la tranquilidad de los comicios; en caso contrario, el concejo designado concluirá el período.

Los integrantes del Concejo Municipal deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Las leyes establecerán las causas de suspensión de los ayuntamientos, las de suspensión o revocación del mandato de uno o más de sus miembros, la forma en que los municipales suplentes asumirán el cargo con el carácter de propietarios y el procedimiento correspondiente.

En todo caso se garantizará el derecho de audiencia a los implicados;

IX. Autorizar a los presidentes municipales para celebrar convenios en las materias a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. Revocar los acuerdos de los ayuntamientos cuando sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la del Estado, a cualquiera otra ley o lesionen los intereses municipales;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

XI. Determinar según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, de acuerdo a su capacidad administrativa y financiera, las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo, además de los señalados en el artículo 93 de esta Constitución;

XII. Expedir las leyes tributarias y hacendarías del Estado.

Decretar el presupuesto de egresos del Estado a iniciativa del Ejecutivo.

Expedir las leyes de ingresos para los municipios. Los ayuntamientos pueden, con la oportunidad debida, proponer la iniciativa de su respectiva ley de ingresos.

Determinar las participaciones que correspondan a los municipios de los impuestos federales y estatales;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Estado y los municipios, se deberá discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio remita el Poder Ejecutivo al Congreso.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Así mismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XIV. Determinar las participaciones que correspondan a los municipios de los impuestos federales y estatales;

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

XV. Expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los poderes del Estado, los municipios, organismos autónomos y los organismos paraestatales con sus trabajadores, con base en lo dispuesto por los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las relativas al sistema de seguridad social de que deban gozar éstos. Para tal efecto se creará un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con autonomía técnica para emitir sus resoluciones y patrimonio propio, dotado de plena jurisdicción para conocer de los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social, integrado con tres representantes, designados en los términos previstos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XVI. Legislar a efecto de que el Estado y los municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos en términos de las prescripciones generales previstas en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

XVII. En materia de Fiscalización:

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

a) Recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

b) Dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior. La dictaminación deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de agosto posterior al ejercicio fiscalizado. En el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, la fecha límite para la dictaminación del periodo enero-septiembre de ese año será el quince de diciembre, mientras que el trimestre restante octubre-diciembre se sujetará al periodo Ordinario de presentación y dictaminación.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

c) Designar al titular del Órgano de Fiscalización Superior, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, quien durará en su encargo por un periodo de siete años, sin posibilidad de ser reelecto y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, podrá ser removido por causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

d) Expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para los poderes del Estado, entidades, organismos autónomos y municipios, a fin de garantizar su armonización contable a nivel estatal;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

e) Evaluar el desempeño del Órgano de Fiscalización Superior, para lo cual recibirá y sancionará el Programa Operativo Anual; así como un informe trimestral sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización, e

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

f) Expedir la ley que regule la organización y facultades del Órgano de Fiscalización Superior.

XVIII. Aprobar o no los convenios que el Gobernador pretenda celebrar con los estados circunvecinos, respecto de las cuestiones de límites y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XIX. Conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, cuando así lo exijan las circunstancias, en alguno o algunos ramos de la administración pública, por tiempo limitado y con la obligación de dar cuenta del uso que hubiere hecho de ellas;

XX. Solicitar al Gobernador la comparecencia de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivas ramas o actividades. También podrá solicitar a los órganos autónomos de carácter público del Estado, la comparecencia de sus titulares;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XXI. Integrar a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, comisiones que procedan a la investigación del funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y dar a conocer al Ejecutivo los resultados;

XXII. Autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los municipios, respectivamente;

XXIII. Conocer de las iniciativas de ley que presenten los ciudadanos, y que se considerarán en el siguiente período ordinario de sesiones;

XXIV. Convocar a elecciones extraordinarias de diputados cuando, por cualquiera circunstancia, falten de una manera absoluta el propietario y el suplente; así como de Gobernador y ayuntamientos en los casos previstos en esta Constitución;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

XXV. Instruir al organismo público local electoral, para que proceda a efectuar las elecciones extraordinarias convocadas por el Congreso;

XXVI. Nombrar al Procurador General de Justicia del Estado;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**XXVII.** Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establecen esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

En el procedimiento referido en el párrafo que antecede se deberán observar las bases siguientes:

**a)** Una vez cumplido el plazo para el que fueron designados, los Magistrados podrán ser ratificados por un periodo igual. El Congreso con la aprobación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura y previa opinión del Consejo de la Judicatura sobre el desempeño del Magistrado correspondiente, resolverá sobre la ratificación o remoción, con anticipación de noventa días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio;

**b)** En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos Magistrados, se atenderá lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 84 Bis de esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

XXVIII. Elegir a los miembros del Consejo consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

(DEROGADA, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

XXIX. Se deroga.

XXX. Recibir la protesta de ley a los servidores públicos que el Congreso designe;

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

XXXI. Conceder licencia a sus miembros y al Gobernador, en los términos que dispone esta Constitución.

XXXII. Nombrar Gobernador en los casos y términos previstos en esta Constitución;

XXXIII. Conocer de las renunciaciones de los servidores públicos cuyo nombramiento corresponda al Congreso;

XXXIV. Erigir pueblos y colonias cuando así lo demanden las necesidades;

XXXV. Resolver en definitiva las cuestiones políticas que surjan en un municipio, entre los municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad;

XXXVI. Conceder amnistía;

XXXVII. Resolver y dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los poderes Ejecutivo y Judicial;

XXXVIII. Erigirse en jurado de acusación, o en su caso, acusación y sentencia en los supuestos que previene esta Constitución;

XXXIX. Pedir informes a los poderes Ejecutivo y Judicial, y a los órganos públicos autónomos sobre asuntos de su incumbencia, cuando para el mejor ejercicio de sus funciones lo estime necesario;



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(DEROGADA, DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)

XL. Derogada.

XLI. Otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad;

XLII. Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes;

XLIII. Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos;

XLIV. Nombrar y remover a sus empleados conforme a la ley;

XLV. Nombrar el día anterior al de la clausura de cada período de sesiones ordinarias, la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso;

XLVI. Expedir las leyes que regulen su estructura y funcionamiento internos;

XLVII. Designar una comisión para la entrega y recepción de los bienes del Poder Legislativo a la Legislatura entrante; así como de los asuntos e iniciativas pendientes;

XLVIII. Instalar la Junta Preparatoria del nuevo Congreso;

XLIX. Legislar en materia de defensa de los particulares frente a los actos de los funcionarios de la administración estatal y municipales;

L. Legislar sobre el patrimonio de familia;

LI. Expedir las leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, en los términos del artículo 27 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LII. Legislar, entre otras materias, en el ámbito de su competencia, sobre educación, seguridad y salud pública, asentamientos humanos, derechos y cultura indígenas, aprovechamiento de recursos naturales, fomento agropecuario y forestal, pesquero, industrial, turístico, comercial y minero;

LIII. Legislar sobre estímulos y recompensas a la población y servidores públicos del Estado y los municipios;

LIV. Expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las anteriores facultades y todas las otras concedidas a los poderes del Estado;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

LV. Recibir el informe del Gobernador en los términos previstos por esta Constitución;

LVI. Recibir dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el informe que por escrito entregue el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sobre las actividades del Poder Judicial;

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

LVII. Tomar la protesta de Ley al Gobernador electo, el treinta y uno de agosto del año de la elección;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

LVIII. Legislar sobre la integración del patrimonio del Estado y de los municipios, y



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

LIX. Nombrar a los Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; y

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

LX. Expedir las leyes necesarias para la coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción a que se refiere el artículo 112 Bis de esta Constitución;

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

LXI. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, y

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

LXII. Las demás que le confiere esta Constitución y las leyes.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN PERMANENTE

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 55.-** Durante los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente, compuesta de cuatro Diputados Electos en forma y términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 56.** Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- I. Recibir los documentos que se dirijan al Congreso y resolver los asuntos que tengan carácter de urgentes y no ameriten la expedición de una ley o decreto;
- II. Iniciar el dictamen sobre los asuntos que en las últimas sesiones ordinarias hayan quedado pendientes y sobre los que después se presenten, para dar cuenta al Congreso.
- III. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la Convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias. La Convocatoria señalará el objeto de las sesiones y la fecha en que deban comenzar;
- IV. Recibir la protesta de Ley a los servidores públicos que deban prestarla ante el Congreso, cuando éste se encuentre en receso;
- V. Conceder las licencias a que se refiere la fracción XXXI del artículo 54 de esta Constitución;
- VI. Designar Gobernador Provisional en los términos de esta Constitución; y,
- VII. Las demás que le confieran esta Constitución y la Ley.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 57.-** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo ciudadano que se denominará "Gobernador del Estado de Tlaxcala" y que residirá en la Capital del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

**ARTÍCULO 58.** La elección de Gobernador del Estado se realizará de acuerdo con lo establecido por esta Constitución y la ley de la materia.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

La Legislatura del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en toda la Entidad la declaratoria de Gobernador electo que hubiere hecho el Consejo General del organismo público local electoral de acuerdo con los resultados de la votación.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 59.** El Gobernador entrará a ejercer su encargo el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a su elección, rendirá protesta ante el Congreso el mismo día y durará en él seis años.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Gobernador, cuyo origen haya sido la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo, podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del Despacho.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

- a). El ciudadano designado por el Congreso o por la Comisión Permanente para concluir el período en caso de falta absoluta del Gobernador, cualquiera que sea su denominación; y,
- b). El ciudadano designado por el Congreso o por la Comisión Permanente, que bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador en los dos últimos años del período.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO V DEL PODER EJECUTIVO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**Artículo 60.** Para ser Gobernador del Estado se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, tlaxcalteca o con residencia efectiva de siete años anteriores al día de la elección;
- II. Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la elección;
- III. No ser ministro de algún culto religioso;
- IV. No estar en servicio activo en las Fuerzas Armadas, ni en las corporaciones de seguridad del Estado;
- V. No ser servidor público de la Federación, del Estado o de los municipios con funciones de dirección y atribuciones de mando;
- VI. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 59 de esta Constitución;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**VII.** No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa;

**VIII.** No ser titular del Órgano de Fiscalización Superior;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

IX. No ser titular de los demás órganos públicos autónomos en el Estado, y

X. No tener parentesco en primer grado ni ser cónyuge del Gobernador que concluye su periodo.

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

En el caso de las fracciones IV y V de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos noventa días antes de la elección de que se trate y de ciento ochenta días en el caso de las fracciones VII y VIII.

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

En el caso de la fracción IX de este artículo, no habrá impedimento si el interesado se separa de sus funciones o cargo cuando menos un año antes del día de la elección de que se trate.

(ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 61.-** El Gobernador al tomar posesión de su cargo otorgará ante el Congreso o en su caso, ante la Comisión Permanente la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de la República, la particular del Estado y las leyes que de una u otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador del Estado de Tlaxcala que el Pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Entidad. Y si así no lo hiciera que el Estado me lo demande".

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 62.** Para poder separarse del territorio del Estado por más de quince días, el Gobernador deberá solicitar la autorización del Congreso, o en su caso, de la Comisión Permanente.

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 63.-** En caso de falta temporal del Gobernador, el Congreso o la Comisión Permanente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de que tenga conocimiento de ella, designará un Gobernador provisional para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta, que no podrá ser mayor de seis meses.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

Si la falta temporal se convierte en absoluta, se procederá como lo disponen los Artículos 64 y 68.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 64.** En caso de falta absoluta del Gobernador, el Congreso tomará las siguientes acciones:

I. Cuando la falta absoluta ocurra durante los dos primeros años del período respectivo:

a) Si el Congreso se encontrara en período ordinario de sesiones, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del conocimiento de ésta, se constituirá en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos un Gobernador Interino. El mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes, la convocatoria para la elección extraordinaria de un Gobernador que concluirá el período correspondiente y mediará entre la fecha de esta convocatoria y la que se señale para la celebración de las elecciones, un plazo no menor de treinta ni mayor de noventa días, e instruirá al órgano electoral para que inicie el procedimiento respectivo, e

b) Si el Congreso no estuviere en período ordinario de sesiones, la Comisión Permanente nombrará, dentro de las noventa y seis horas siguientes a las que tenga conocimiento, un Gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, para que éste, a su vez, designe Gobernador Interino y proceda conforme al párrafo anterior, y

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

II. Cuando la falta de Gobernador ocurra en los cuatro últimos años del período respectivo:

a) Si el Congreso se encontrara en período ordinario de sesiones, dentro de las noventa y seis horas siguientes del conocimiento de ésta designará un Gobernador Provisional por mayoría simple y dentro de las noventa y seis horas siguientes del nombramiento del provisional, se constituirá en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto un Gobernador Sustituto que deberá concluir el período. En caso de que no concurren las dos terceras partes de los diputados, se volverá a citar a sesión dentro del plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, la que se celebrará con la asistencia cuando menos de las dos terceras partes y si en esa oportunidad tampoco se da ese quórum, se citará a una nueva sesión, la que se celebrará con los que concurren, siempre y cuando se integre el quórum mínimo de la mitad más uno. En los tres casos, la votación deberá ser de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes, e

b) Si el Congreso se encontrara en receso, la Comisión Permanente nombrará dentro de las noventa y seis horas siguientes un Gobernador provisional y convocará al pleno a sesiones extraordinarias, para que éste proceda al nombramiento de Gobernador sustituto, en términos del inciso anterior.

Para ser Gobernador sustituto, interino o provisional, son indispensables los mismos requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución.

El ciudadano designado para suplir las faltas temporales o absolutas del Gobernador, rendirá la protesta ante el Congreso del Estado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la designación; salvo que el Congreso estuviere en receso, caso en el cual la Comisión Permanente tomará la protesta al Gobernador provisional que ya hubiere designado.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Artículo 65.** Si la elección no se hubiera celebrado o declarada válida antes del treinta y uno de agosto posterior a la elección; solo bajo estas circunstancias se procederá inmediatamente conforme a lo dispuesto en el inciso a) fracción I del artículo 64 de esta Constitución.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Si el impedimento para tomar la protesta se deriva de circunstancias que le imposibiliten momentáneamente al Gobernador electo presentarse a rendir la protesta de ley, el Congreso determinará lo procedente en términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 66.-** El cargo de Gobernador sólo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 67.** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, la administración pública será centralizada y descentralizada conforme a la Ley Orgánica que distribuirá las facultades que serán competencia de las secretarías del Ejecutivo y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y liquidación de los organismos descentralizados.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Las leyes determinarán las relaciones entre los organismos descentralizados y el Ejecutivo estatal, o entre éstas, las secretarías de Estado y coordinaciones.

Cada Titular de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será responsable ante la Ley del uso correcto del presupuesto que se ejerza en su área, así también, del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Para ser Secretario de Gobierno, deben reunirse los requisitos siguientes:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

I. Ser mexicano por nacimiento y tlaxcalteca en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima en el Estado de siete años anteriores al día de la designación;

II. Tener treinta años cumplidos, cuando menos, al día de la designación, y

III. No ser ministro de algún culto religioso.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Los titulares de las dependencias deberán ser preferentemente tlaxcaltecas y reunir los requisitos que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 68.** El Secretario de Gobierno quedará encargado del despacho durante las ausencias del Gobernador conforme a lo previsto por el artículo 62; cuando se dé la hipótesis prevista en los artículos 63, 64 y 65 de esta Constitución, lo hará mientras el Congreso nombra al Gobernador provisional o interino.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 69.-** El Secretario de Gobierno, o a falta de éste el Oficial Mayor y el Secretario del Ejecutivo a cuyo ramo corresponda el asunto, firmarán los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que el Gobernador diere en uso de sus facultades y sin este requisito no serán obedecidos.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 70.** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

I. En el orden federal, las que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

II. Sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso, así como reglamentar y proveer en la esfera administrativa lo necesario a su exacto cumplimiento;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

III. Hacer observaciones a los proyectos de ley o decretos en los términos que establece el artículo 49 de esta Constitución;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

IV. Iniciar leyes o decretos ante el Congreso;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

V. Pedir a la Comisión Permanente que convoque al Congreso a sesiones extraordinarias, exponiendo las razones o causas que hicieron necesaria su convocatoria y asistir a la apertura de éstas;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

VI. Concurrir al Congreso cuando lo juzgue conveniente para sostener alguna iniciativa que él mismo haya presentado o enviar un representante para tales efectos;

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

VII. Rendir por escrito al Congreso del Estado, el informe sobre la situación general que guardan los diversos rubros de la administración pública, dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año. En el último año de gobierno, el informe se presentará en los primeros quince días del mes de agosto;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

VIII. Presentar al Congreso a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que habrán de regir en el año siguiente;

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

IX. Rendir al Congreso la cuenta pública en forma trimestral; esta cuenta deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate, en los términos de la Ley correspondiente.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

X. Pedir y dar informes al Congreso sobre cualquier ramo de la administración y al Poder Judicial sobre el de justicia;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XI. Ejecutar o mandar ejecutar las sentencias y resoluciones pronunciadas por los tribunales y facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesiten para el ejercicio expedito de sus funciones;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XII. Auxiliar a los ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XIII. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Ejecutivo, Oficial Mayor de Gobierno, y a todos los demás servidores públicos del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en esta Constitución o en las leyes;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XIV. Cuidar de la recaudación e inversión de los recursos del Estado;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XV. Decretar la expropiación por causa de utilidad pública;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XVI. Imponer gubernativamente las sanciones administrativas que determinen las leyes y reglamentos;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XVII. Conceder indulto, reducción, conmutación y demás beneficios que en materia de readaptación social de sentenciados establezca la ley;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XVIII. Velar por la seguridad y orden públicos; disponer de las instituciones de seguridad pública del Estado y dictar las instrucciones que sean necesarias a las policías preventivas municipales, en aquellos eventos que juzgue como fuerza mayor o alteración grave del orden público;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XIX. Promover y fomentar, por todos los medios posibles, la educación pública en el Estado;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XX. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico, social y político de la Entidad;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXI. Pedir dictámenes, en términos de las disposiciones legales sobre la materia, a organismos de la administración pública descentralizados;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XXII. Otorgar o cancelar patente de notario;



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XXIII. Contratar créditos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXIV. Desconcentrar las funciones administrativas, cuando por razones de interés general lo estime conveniente;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXV. Nombrar apoderados para asuntos administrativos y judiciales que se tramiten dentro o fuera del Estado;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXVI. Nombrar representantes fuera del Estado para la gestión de los negocios del mismo;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXVII. Promover el desarrollo económico del Estado, a fin de que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales; apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la gran inversión en el Estado, con especial atención a las de carácter social, y estimular aquellos proyectos que fomenten la capacidad empresarial;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXVIII. Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, y ejercitar las acciones que le otorga el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXIX. Conceder los estímulos que considere convenientes a las industrias y explotaciones agrícolas, ganaderas y pesqueras que se establezcan en el Estado;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXX. Celebrar los convenios y contratos en los términos de la ley de la materia;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXI. Propiciar patronatos para que los ciudadanos participen como coadyuvantes de la administración pública en actividades de interés social;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXII. Representar al Estado en las comisiones federales y en las comisiones interestatales regionales;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXIII. Ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXIV. Elaborar, efectuar y revisar periódicamente los planes de desarrollo del Estado, así como los parciales y especiales derivados de aquéllos;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXV. Celebrar convenios conforme a la ley con otras entidades, informando oportunamente al Congreso.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXVI. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal y con los de otros Estados, de los que se deriven la ejecución de obras, la prestación de servicios o el mejoramiento común de la hacienda pública, así como



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

el cumplimiento de cualquier propósito de beneficio colectivo, haciéndolo del conocimiento del Congreso oportunamente;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

XXXVII. Ejercitar todos los derechos que asigna a la nación el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre que por el texto mismo de este artículo o por las disposiciones federales que de él se deriven, no deban considerarse como reservados al Gobierno Federal o concedidos a los cuerpos municipales; y,

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

XXXVIII. Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.

(DEROGADA DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)

XXXIX.- Derogado

(DEROGADA DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)

XL.- Derogado

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DEL MINISTERIO PÚBLICO

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 71.** La Institución del Ministerio Público, en representación jurídica de la sociedad, velará por el cumplimiento de las leyes.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 72.** El ministerio público es el órgano dependiente del Poder Ejecutivo en cuanto a su administración; la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en ejercicio de esta función.

Ejercitará las acciones que correspondan contra los infractores de las leyes; hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afectan a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; tendrá en su estructura órganos de dirección, profesionales y técnicos y se regirá por los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad y buena fe.

La policía preventiva del Estado y la de los municipios colaborarán con la ministerial en el combate a la delincuencia conforme a los convenios que al respecto se celebren.

Para la investigación y, en su caso, la remisión al juez especializado para adolescentes, se dispondrá de agentes ministeriales especializados para la atención de esos asuntos, bajo los principios de interés especial en la adolescencia, transversalidad, subsidiariedad, flexibilidad, equidad y de protección integral de los derechos de los adolescentes.

Los agentes ministeriales o de policía que traten de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención e investigación de presuntas conductas antisociales cometidas por adolescentes, estarán debidamente instruidos y capacitados de forma permanente para el funcionamiento de sus atribuciones.

La Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público, regulará su estructura, funcionamiento, competencia y administración, conforme lo dispone este mandato.

Garantizar la seguridad pública es un deber del Estado; para ello contará con una corporación de policía que estará al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta policía prestará auxilio a las autoridades, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O.18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 73.** El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, cuya designación se hará por el Congreso a propuesta en terna del Gobernador del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 74.** Para ser Procurador General de Justicia del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia mínima de cinco años en el Estado, antes del nombramiento;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad el día del nombramiento;
- III. Ser licenciado en derecho, con título y cédula profesional legalmente expedidos y con antigüedad mínima de cinco años;
- IV. Haber ejercido como abogado postulante, académico o en la administración o procuración de justicia del Estado, cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país, y
- VIII. Aprobar los exámenes públicos de oposición, que se efectúen conforme a la ley, ante el pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores, preferentemente ajenos al Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 75.-** Los servidores públicos del Ministerio Público no tendrán, en los juicios en que intervengan, ninguna prerrogativa especial.

(REFORMADO, DECRETO No. 89 P.O. 25/SEP/2006)

**ARTÍCULO 76.** La operación del sistema integral de justicia para adolescentes, estará a cargo de instancias ministeriales, jurisdiccionales y administrativas especializadas en la materia. La ley que se expida establecerá su estructura, y normará su funcionamiento, competencia y administración.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O.18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 77.** Se establece en el Estado una Institución de Asistencia Jurídico-Social, que tendrá por objeto proporcionar la defensa de las personas. La Ley Orgánica que se expida sobre esta materia, establecerá las bases para su funcionamiento.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 78.** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la ley de la materia. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional y estarán al mando del Poder Ejecutivo y de los presidentes municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El ministerio público y las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse entre sí para cumplir objetivos comunes de seguridad y conformar el sistema nacional de seguridad pública, en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(DEROGADO, DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 78 BIS.** SE DEROGA.

(REFORMADO, DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO VI DEL PODER JUDICIAL

#### CAPÍTULO I DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**ARTÍCULO 79.** El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en un Tribunal de Justicia Administrativa, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

El Poder Judicial residirá en la Capital del Estado, sin perjuicio de que para el mejor desempeño de sus funciones y eficiencia en la prestación de servicios a la ciudadanía, en términos de lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se autorice el establecimiento de órganos jurisdiccionales, dependencias u oficinas del Poder Judicial en el recinto denominado "Ciudad Judicial" ubicado en la comunidad de Santa Anita Huiloac del Municipio de Apizaco, así como en otros municipios del Estado. Tratándose de órganos jurisdiccionales de primera o segunda instancia, deberá señalarse su competencia en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

El Tribunal Superior de Justicia funcionará en Pleno y en dos Salas para atender los asuntos de su competencia y las necesidades de los justiciables; se integrará por siete magistrados propietarios, incluyendo a su Presidente, quien no integrará Sala.

Las Salas tendrán carácter colegiado y se integrarán por tres magistrados cada una, para conocer respectivamente de las materias Civil-Familiar y Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes.

(REFORMADO. DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

El pleno del Tribunal estará facultado para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución competencial y de las cargas de trabajo.

(REFORMADO. DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos y las bases que señalan esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(REFORMADO. DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en el cargo seis años y podrán ser ratificados, previa evaluación en términos de lo establecido por esta Constitución. Elegirán de entre ellos a un presidente que durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto por una sola vez. Solo podrán ser removidos de sus cargos, por el Congreso del Estado por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones; por incapacidad física o mental; por sanción impuesta en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, o por haber cumplido sesenta y cinco años.

(REFORMADO, DECRETO No. 189 P.O. 30/DIC/2015)

**ARTÍCULO 80.-** El Tribunal Superior de Justicia, funcionando en pleno, tendrá las facultades siguientes:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

I. Dictar las medidas necesarias para que el Poder Judicial del Estado cumpla cabalmente con su función de impartir justicia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

II. Actuar como Tribunal de Control Constitucional del Estado;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

III. Resolver los conflictos competenciales que surjan entre los órganos que integran el Poder Judicial, en los términos que establezca la ley de la materia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

IV. Proceder penalmente en contra de los funcionarios y servidores públicos del Poder Judicial cuando así lo amerite el caso;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

V. Remitir a los poderes Legislativo y Ejecutivo los informes que le soliciten sobre la administración de justicia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VI. Presentar las iniciativas de ley que sean necesarias para una mejor impartición de justicia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VII. Conocer y resolver el recurso de revocación que los interesados interpongan, contra los acuerdos del presidente del Tribunal Superior de Justicia;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VIII. Fijar la jurisdicción y competencia de los juzgados del Estado;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

IX. Determinar los precedentes obligatorios sustentados en cinco resoluciones en el mismo sentido, que vinculen a las salas y juzgados del Estado, y resolver las contradicciones de los precedentes que sustenten las salas;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

X. Publicar en el boletín judicial del Estado, las disposiciones de observancia general que dicte;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XI. Conceder licencias a sus magistrados para que puedan separarse de sus cargos hasta por seis meses, llamando al respectivo suplente, siempre y cuando no se trate de ocupar un cargo de elección popular; en todo caso, presentará la renuncia correspondiente con el carácter de irrevocable;

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

XII. Rendir la cuenta pública trimestralmente al Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate en términos de la ley de la materia, y

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

XIII. Las demás que señale esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 81.** El pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, conocerá de los asuntos siguientes:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

I. De los medios de defensa que hagan valer los particulares contra leyes o actos de autoridades que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución;

II. De los juicios de competencia constitucional, por actos o normas jurídicas de carácter general que violen esta Constitución y las Leyes que de ella emanen, y que susciten entre:

- a). Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado;
- b). El Poder Legislativo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal;
- c). El Poder Ejecutivo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal;
- d). Dos o más ayuntamientos o concejos municipales, de municipios diferentes, siempre que no se trate de cuestiones relativas a sus límites territoriales; en tal caso, la decisión corresponderá al Congreso; y,
- e). Dos o más municipios de un mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad.

III. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes del Congreso del Estado y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá:

- a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los diputados que integran el Poder Legislativo del Estado;
- b) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- c) A la Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- d) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a su función; y,

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

- e) A los partidos políticos debidamente registrados ante el organismo público local electoral, en asuntos de la materia electoral.

IV. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes de algún Ayuntamiento o Concejo Municipal y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá:

- a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los municipios del mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad;
- b) Al o los diputados, en cuyo distrito electoral se comprenda el Ayuntamiento o Concejo Municipal que haya expedido la norma impugnada;
- c) Al Gobernador del Estado;
- d) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- e) A las Universidades Públicas estatales; y,
- f) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a sus funciones.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

V. El trámite y resolución de los juicios de competencia constitucional y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las tres fracciones anteriores, se sujetará a los términos siguientes:

- a) El término para promover el juicio de competencia constitucional será de treinta días naturales, contados a partir de aquél en que la parte actora haya tenido conocimiento del acto o norma jurídica que pretenda impugnar;
- b) El término para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad será de noventa días naturales, contados a partir de aquél en que la norma jurídica que se desea impugnar, haya sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- c) La promoción para el juicio de competencia constitucional suspenderá la ejecución de los actos materiales que se impugnen, salvo que con ello se cause mayor perjuicio al interés público, a criterio del órgano de control constitucional.

Cuando se trate de impugnaciones a normas jurídicas, mediante juicios de competencia constitucional o acciones de inconstitucionalidad, no procederá la suspensión de la aplicación de la norma;

(REFORMADO, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

d) Las resoluciones que declaren procedentes los juicios de competencia constitucional, cuando versen sobre normas jurídicas y las acciones de inconstitucionalidad, deberán ser aprobadas por mayoría de cinco magistrados, si el fin es declarar inválida la norma y con efectos generales; en caso contrario se desestimarán la impugnación;

(REFORMADO, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

e) El quórum en las sesiones del Tribunal cuando deban votarse resoluciones que versen sobre normas jurídicas, se formará cuando menos con cinco Magistrados. De no obtenerse ese quórum, se suspenderá la sesión y se convocará para el día hábil siguiente; y si tampoco así se pudiese sesionar, se llamará a los suplentes que corresponda, hasta obtener dicho quórum, informando de ello al Congreso, para que, de no tener justificación, suspenda de sus funciones a los ausentes;

f) Los acuerdos de trámite que dicte el Presidente del Tribunal y el Magistrado ponente, podrán ser recurridos ante el pleno del Tribunal.

Las resoluciones dictadas por el pleno del Tribunal, cualquiera que sea su sentido, son irrecurribles;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

g) Las resoluciones definitivas del Tribunal, deberán publicarse en el boletín del Poder Judicial y un extracto de las mismas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

h) Las resoluciones del pleno deberán ser obedecidas; de no hacerlo, la autoridad omisa será destituida por el mismo pleno; e,

i) La ley reglamentaria de este artículo determinará las demás características del funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Control Constitucional.

VI. De las acciones contra la omisión legislativa imputables al Congreso, Gobernador y ayuntamientos o concejos municipales, por la falta de expedición de las normas jurídicas de carácter general, a que estén obligados en términos de las Constituciones Políticas, de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y de las leyes.

El ejercicio de esta acción corresponderá a las autoridades estatales y municipales, así como a las personas residentes en el Estado.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Al admitirse la demanda, se ordenará correr traslado a la responsable y al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que rindan sus informes. Se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos e inmediatamente después se dictará la resolución correspondiente. De verificarse la omisión legislativa, se concederá a la responsable un término que no exceda de tres meses para expedir la norma jurídica solicitada. El incumplimiento a esta sentencia, será motivo de responsabilidad.

En lo conducente, serán aplicables a esta acción lo establecido en los incisos d), e), f), g) e i), de la fracción anterior.

(ADICIONADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VII. De las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, en los términos que establezca la ley.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 82.** La organización y funcionamiento de las salas que integran el Tribunal Superior de justicia se establecerán expresamente en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(REFORMADO, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

**ARTÍCULO 83.** Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere:

(REFORMADA, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

(REFORMADA, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

(REFORMADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

(REFORMADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

DEROGADA, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

V. **(Se deroga)**

REFORMADA, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

(DEROGADA, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

VII. **Se deroga.**

(REFORMADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

Para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración del Congreso, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Magistrado que deba cubrir la vacante dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la recepción de la propuesta. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

Los nombramientos serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

(ADICIONADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

Los Jueces de Primera Instancia deberán reunir los mismos requisitos que se establecen para los Magistrados, a excepción de la edad, que será de cuando menos treinta años y del título profesional que deberá tener fecha de expedición de al menos cinco años anterior al día de su nombramiento.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

**ARTÍCULO 84.** Los magistrados serán nombrados por el Congreso, con la votación de las dos terceras partes del total de los diputados que integren la Legislatura, tomando como base el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 54 de esta Constitución.

ADICIONADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

Los Jueces de Primera Instancia podrán ser ratificados y declarados inamovibles. El Consejo de la Judicatura resolverá sobre la confirmación o remoción, con anticipación de sesenta días naturales a la fecha en que expire el plazo de ejercicio del Juez que corresponda, considerando los informes que se tengan respecto al desempeño de su labor y la opinión del Tribunal Superior de Justicia.

ADICIONADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

Los Jueces de Primera Instancia ratificados serán inamovibles durante el periodo de su encargo, el cual se perderá solamente cuando incurran en faltas de probidad u honradez, mala conducta, negligencia en el desempeño de sus labores, sean condenados por sentencia ejecutoriada en juicio de responsabilidad, en los casos que este proceda, sean jubilados en los términos legales o renuncien a su puesto, acepten desempeñar otro empleo o encargo de la Federación, estados, municipios o particulares, salvo los cargos en las instituciones educativas o en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

(REFORMADO, DECRETO No. 136, P.O. 06/NOV/2015)

Los Jueces de Primera Instancia podrán ser removidos de su cargo por el Consejo de la Judicatura, considerando la opinión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el procedimiento para la aplicación de sanciones contemplado en la ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos; por incapacidad física o mental o por haber cumplido sesenta y cinco años.

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

### CAPÍTULO II DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**ARTÍCULO 84 Bis.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un organismo público especializado, que forma parte del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y los recursos para impugnar sus resoluciones. Tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales, en los términos que establezca la legislación correspondiente.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala estará integrado por tres magistrados, propuestos por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Legislatura del Congreso del Estado; la propuesta y ratificación se sujetarán al procedimiento establecido para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Durarán en su cargo seis años y sólo podrán ser removidos de su cargo por las causas graves que señale la ley.

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

### CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/ NOV/2008)

**ARTÍCULO 85.** El Consejo de Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

I. El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

II. Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

III. Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

V. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 58, P.O. 11/MARZO/2009)

El presidente del Consejo de la Judicatura deberá informar semestralmente por escrito al Pleno del Tribunal Superior de Justicia sobre el estado que guarda la administración del Poder Judicial.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

Las demás facultades y obligaciones del presidente así como aquellas para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, serán previstas por la ley correspondiente.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

Los consejeros, serán designados en términos de la presente Constitución y, a excepción del Presidente, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicadas por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad, durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título XI de la presente Constitución.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/ NOV/2008)

El Consejo de la Judicatura será responsable de implementar el sistema de carrera judicial, con auxilio del instituto de capacitación de la judicatura, bajo los principios de legalidad, excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; nombrará y removerá a los servidores públicos del Poder Judicial con excepción de los magistrados, asimismo les concederá licencia y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la ley.

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado corresponderán a una Comisión del Consejo de la Judicatura.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

Las decisiones o resoluciones del Consejo serán impugnadas por la vía administrativa o jurisdiccional que corresponda.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

### TÍTULO VII DE LOS MUNICIPIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 86.** El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley.

Para constituir un Municipio, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Que el Municipio a constituir tenga una demarcación territorial que conforme una unidad demográfica continúa; para tal efecto los municipios colindantes manifestarán su conformidad en cuanto a los límites territoriales existentes entre ellos;
- II. Prever la existencia de un padrón de contribuyentes de obligaciones fiscales municipales que defina la captación y el manejo de la hacienda pública municipal;
- III. Que cuando menos las dos terceras partes de los contribuyentes, cumplan y hayan cumplido permanentemente sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales;

(REFORMADA, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

- IV. Mediante consulta popular, manifiesten su aprobación a la solicitud, cuando menos las dos terceras partes de los ciudadanos empadronados en el registro federal de electores del Instituto Nacional Electoral y que habiten en el municipio o municipios involucrados;
- V. Si la unidad demográfica abarca varios pueblos, el consentimiento aprobatorio de los ciudadanos de cada uno de ellos, deberá ser también, cuando menos, de las dos terceras partes;
- VI. Ser autosuficiente económicamente y contar con la infraestructura básica de los servicios establecidos en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que determine esta Constitución;
- VII. Anexar a la solicitud, los proyectos de planes de desarrollo municipal, desarrollo urbano, regularización de la tenencia de la tierra, ecología, presupuesto de ingresos y egresos, bando de policía y gobierno y reglamentos de los servicios públicos;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

VIII. Presentar los proyectos de convenios para la transferencia y cumplimiento de obligaciones crediticias, contraídas en el régimen de gobierno anterior a la petición;

(REFORMADA, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

IX. La petición de constituir un municipio deberá ser firmada por ciudadanos empadronados en el registro federal de electores del Instituto Nacional Electoral, que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que sean habitantes de la población solicitante. Estos hechos serán certificados ante notario público, y

X. Los demás requisitos que marque la ley que regula la vida interna de los municipios y en su caso los requisitos que a juicio del Congreso sean necesarios acreditar, atendiendo a las circunstancias propias de la población y del territorio.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 87.** El Municipio será gobernado por un ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 88.** Para ser integrante del ayuntamiento se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio pleno de sus derechos;

II. Haber residido en el lugar de su elección durante los cuatro años previos a la fecha de la elección de que se trate, y

III. Los demás requisitos que señale la ley de la materia.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 89.** No podrán ser integrantes del ayuntamiento quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

I. Los servidores públicos de los gobiernos federal, local o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando;

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

II. Quienes estén en servicio activo en las Fuerzas Armadas o tengan funciones de dirección y atribuciones de mando en las corporaciones de seguridad en el Municipio;

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

III. Los ministros de cualquier culto religioso;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

IV. Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ni los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

V. El titular del Órgano de Fiscalización Superior, y

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VI. Los titulares de los demás órganos públicos autónomos.

(DEROGADA DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

VII. **SE DEROGA.**

(DEROGADA DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

VIII. **SE DEROGA.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(DEROGADA DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

IX. **SE DEROGA.**

(DEROGADA DECRETO No. 11 P.O. 01/AGO/2008)

X. **SE DEROGA.**

(REFORMADO, DECRETO No. 60 P.O. 03/NOV/2003)

En los casos de las fracciones I y II cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo cuando menos noventa días antes del día de la elección de que se trate.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

En el caso de las fracciones IV, V y VI, cesará la prevención si el interesado se separa de las funciones o del cargo por lo menos un año antes del día de la elección.

(ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Tratándose de los consejeros electorales y de los magistrados del órgano jurisdiccional local, se estará a lo dispuesto por los artículos 100 párrafo 4 y 107 párrafo 2 de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 90.** Los municipios están investidos de personalidad jurídica y su patrimonio lo manejarán a través de su Ayuntamiento.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Cada ayuntamiento se integrará por un presidente municipal, un síndico y los regidores cuya cantidad determinen las leyes aplicables. Por cada integrante propietario habrá un suplente.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad y las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Las asignaciones de los cargos específicos de presidente municipal, síndico y regidores, a los partidos políticos y candidatos independientes, se efectuarán de acuerdo con las bases siguientes:

REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015

I. A la planilla del partido político o a la planilla de candidatos independientes que obtenga el mayor número de votos válidos se le asignarán los cargos de presidente municipal y de síndico, y

ADICIONADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

II. La ley de la materia establecerá los cálculos, la fórmula y los métodos aplicables para el procedimiento de asignación de regidurías.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Las elecciones de presidentes de comunidad se realizarán por el principio de sufragio universal, libre, directo y secreto cada tres años en procesos ordinarios y podrá realizarse también bajo a modalidad de usos y costumbres,



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

de acuerdo con las condiciones generales que señale la ley de la materia, y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos de los que formen parte no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Si a partir de la instalación del ayuntamiento alguno de sus integrantes dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá de acuerdo con lo que prescriba la ley de la materia.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expida el Congreso, con base en lo dispuesto en los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 91.-** Los Ayuntamientos administrarán libremente la Hacienda Municipal, la cual se formará con:

- I. Los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II. Las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y cambio de valor, así como las tasas adicionales.
- III. Las participaciones generales que serán cubiertas por montos y plazos que determine la ley; y,
- IV. Los ingresos derivados de los servicios públicos encomendados a su cargo.

No se establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones a que se refieren las fracciones II y IV de este artículo.

Quedan exentos de contribuir, la federación, los estados y los municipios en torno de los bienes de dominio público, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

Como principio general, todos los recursos que transfiera la Federación al Estado, para atención de la educación, salud, vivienda, ecología, cultura, deporte, uso y derecho de agua, desarrollo agropecuario y social o con cualquier otro fin general o específico, deberán ser canalizados a los municipios para su ejercicio, de conformidad con las reglas de operación respectivas. El Ejecutivo y los ayuntamientos, si así conviene a estos últimos, celebrarán los convenios necesarios para el ejercicio de estos recursos.

(DEROGADO DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

**Párrafo derogado.**

(REFORMADO, DECRETO No. 18, P.O. 14/NOV/2008)

Los ayuntamientos, en sesión pública de Cabildo, efectuarán la distribución hacia las presidencias de comunidad para su ejercicio, de conformidad con las reglas de operación respectivas.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El registro, control y publicación de las operaciones obedecerán a los lineamientos específicos establecidos por el Congreso.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 189, P.O. 30/DIC/2015)

**ARTÍCULO 92.** Los Ayuntamientos remitirán para su aprobación al Congreso, las cuentas del ejercicio anual por periodos trimestrales, que se rendirán durante los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 93.** Es obligación de los ayuntamientos atender y promover la prestación de los servicios públicos generales que requiera la comunidad.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Toda institución u organismo que opere la prestación de servicios públicos generales a la comunidad, deberá contar con una representación de los ayuntamientos correspondientes.

Los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.  
  
La policía preventiva de cada municipio estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente; acatará las órdenes del Gobernador del Estado, en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; e,
- i) Los demás que determine el Congreso, tomando en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de sus funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los ayuntamientos observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Los ayuntamientos podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan. Para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, elevar el nivel y calidad de la cobertura de servicios, promover el desarrollo municipal, regional estatal o interestatal, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución eficaz de obras, servicios y actividades de su competencia. En este caso y tratándose de la asociación de algún o algunos municipios de Tlaxcala con uno o más municipios de otra entidad federativa, deberán contar con la aprobación de la Legislatura del Estado y cuidarán que los municipios de otras entidades cuenten con la aprobación de su respectiva Legislatura. Asimismo, cuando a juicio de un ayuntamiento sea necesario, podrá celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

haga cargo en forma temporal de alguno de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio, conforme a las leyes.

Cuando dos o más centros urbanos, situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, los estados, y los municipios respectivos, en el ámbito de su competencia, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada su desarrollo.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Se expedirá una ley que promueva, coordine y regule, la conurbación, la asociación y la cooperación entre los municipios.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 94.** Las presidencias de comunidad formarán comités de obras y recursos materiales y publicarán en el Periódico Oficial la distribución de los recursos asignados.

La ley municipal determinará las demás facultades y obligaciones de los ayuntamientos y de las presidencias de comunidad.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008

### TÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

### CAPÍTULO I DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

(REFORMADO, DECRETO No. 124, P.O. 28/AGO/2015)

**ARTÍCULO 95.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de la consulta ciudadana que prevé el apartado A del artículo 29 de la Constitución; que constituyen una función de carácter público y estatal; es autoridad en la materia, dotada de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones con relación a los poderes público y a los partidos; tienen carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonios propios; dispondrán de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará de autonomía presupuestal y financiera.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones solo podrá intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale esta constitución y la ley de la materia; y esta, solo establecerá las obligaciones y prohibiciones que conciernen directamente a los partidos políticos, a sus militantes, dirigentes, representantes y candidatos a cargos de elecciones popular y las sanciones a las que se hagan acreedores.

En el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se conducirá en todos sus actos de acuerdo con los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará en su estructura con un consejo general que será el órgano superior de dirección, consejos distritales, consejos municipales electorales y mesas directivas de casillas.

El consejo general estará integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho Instituto. Los consejeros electorales del consejo general serán designados y removidos en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Constitución Federal y la ley aplicable. Todos ellos durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones será nombrado por las dos terceras partes de su consejo general, a propuesta de su Consejero Presidente; durará en el cargo 7 años y podrá ser reelecto una sola vez; la ley de la materia determinará los requisitos para su nombramiento.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal.

La Ley de la materia determinará los requisitos para ser consejero electoral y Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, bajo la dirección de su órgano superior, además de las atribuciones que establece la ley de la materia, otorgará las constancias de mayoría relativa y de asignación de cargos de representación proporcional, declarará la validez de las elecciones; promoverá el ejercicio de la libertad del voto; fomentará y difundirá la cultura política democrática; establecerá la metodología para la realización de estudio de opinión pública con fines electorales y verificará su cumplimiento; efectuará el monitoreo de medios de comunicación masiva en procesos electorales; y regulará la observación electoral, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Atenderá los relativo a derechos y obligaciones y prohibiciones de los partidos políticos; igualmente verificará y sancionará lo relativo al proceso de constitución y registro de partidos políticos estatales; fiscalizará en caso de que el Instituto Nacional Electoral le delegue esta función, el origen, los montos, la operación, la aplicación, el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos y sus candidatos así como de los candidatos independientes y en general, dentro del ámbito de competencia, todo recurso que impacte o se vincule con el desarrollo y resultado de los procesos electorales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones garantizará que en los procesos electorales los votos válidos se computen solo a favor de los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos que determine la ley de la materia.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Los partidos políticos estatales y nacionales son entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida política y democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, los principios y las ideas que postulen.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos relativos a la constitución, obtención y pérdida del registro de partidos políticos estatales y a la acreditación de los partidos políticos con registro nacional, a efecto de que cumplan sus obligaciones y ejerzan sus derechos y prerrogativas en la vida política y democrática del Estado.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LA PORCIÓN NORMATIVA DEL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO INDICADA CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Todo partido político estatal perderá su registro si no obtiene, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para Gobernador, Diputados locales Y **AYUNTAMIENTOS**. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos estatales y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

y cualquier forma de filiación corporativa. El proceso relativo a la constitución y registro de un partido estatal, no podrá resolverse en el año en que se realicen elecciones ordinarias locales.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 28/ AGO/2015)

Los activos derivados del financiamiento público estatal, de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, así como de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro o sea cancelada su acreditación, por cualquiera de las causas que prescriba la ley de la materia, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(ADICIONADO, DECRETO No. 117, P.O. 28/ AGO/2015)

La ley de la materia establecerá las reglas y los procedimientos al respecto.

**(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LA PORCIÓN NORMATIVA DEL PÁRRAFO DÉCIMO SÉPTIMO (ANTES DÉCIMO SEXTO) DE ESTE ARTÍCULO INDICADA CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).**

(REFORMADO, P.O. 21 DE JULIO DE 2015)

Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la paridad de género en las elecciones **ORDINARIAS** de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos de que se trate, ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cada planilla de candidatos independientes para los ayuntamientos, garantizará la paridad de género en la misma proporción que no excederá del cincuenta por ciento de un mismo género.

ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establezca la ley.

ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Las candidaturas comunes se registrarán bajo lo que dispongan las leyes de la materia aplicable, siempre y cuando establezca como mínimo que el convenio de las candidaturas comunes deberá contener el nombre de los partidos políticos que la conforman y el tipo de elección de que se trate; así como el emblema común de los partidos políticos que la conforman y el color o colores con que se participa, la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para los efectos de conservación del registro y el otorgamiento de financiamiento público.

ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrada ante la autoridad electoral.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Se garantiza a los partidos políticos los elementos necesarios para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto popular durante los procesos electorales; por tanto, tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley de la materia y los siguientes incisos y bases que en esta Constitución se establecen:

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 28/ AGO/2015)

**Apartado A.** El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. El financiamiento público será parte del presupuesto general del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el que a su vez se incluirá en el presupuesto del Estado y este se otorgará conforme a la ley y a lo siguiente:



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la entidad. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados y ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y ayuntamientos equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias; el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior;

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

d) La suma total de las aportaciones de los simpatizantes durante los procesos electorales no podrá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña, establecido en la última elección de que se trate. La cantidad que resulte formará parte del tope campaña que así determine el consejo general para cada elección, e

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

e) A los partidos políticos nacionales que no obtengan mínimo tres por ciento de la votación total válida en la última elección ordinaria de diputados locales de mayoría relativa solo conservarán su acreditación ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y no gozarán de financiamiento público estatal que establece este apartado.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

La Ley también establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendientes a obtener dicho registro.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

**Apartado B.** Para fines electorales en la entidad, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad; la distribución de los tiempos entre los partidos políticos federales y locales, así como candidatos independientes, se hará por el Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los criterios señalados en los apartados A y B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo que establezca la ley de la materia aplicable.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de las presidencias de comunidad con funciones de dirección y atribuciones de mando, así como los legisladores locales, suspenderán las campañas publicitarias de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata; así mismo, se abstendrán durante el mismo plazo de realizar actividades proselitistas que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social. Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

La propaganda bajo ninguna modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos del Estado, los organismos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público. Las leyes federal y estatal de la materia fijarán las sanciones a que se harán acreedores quienes infrinjan esta disposición.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

En la propaganda que difundan los partidos políticos y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos o que calumnien a las personas; el incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones que establezcan las leyes correspondientes.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

De acuerdo con las bases que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución y en los términos de la ley de la materia, se establecerá un sistema jurisdiccional estatal de medios de impugnación uniinstancial, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en materia electoral del Estado. Este sistema dará definitividad y legalidad a los distintos actos y etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

(REFORMADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

El órgano jurisdiccional local en materia electoral conocerá en única instancia de las impugnaciones que se presenten en materia electoral, las que se sustanciarán en términos de lo establecido en la ley y será la máxima autoridad jurisdiccional y órgano especializado en la materia. Contará con las atribuciones que le señalen esta Constitución y la legislación electoral. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

(ADICIONADO, DECRETO No. 118, P.O. 21/JUL/2015)

El órgano jurisdiccional local en materia electoral se compondrá de tres magistrados, actuarán en forma colegiada, permanecerán en su encargo durante siete años, y serán electos por la Cámara de Senadores, en los términos que determine la ley de la materia.

ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

(REFORMADO, DECRETO No. 116, P.O. 05/DIC/2012)

**ARTÍCULO 96.** La Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismos autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier servidor público que violen estos derechos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Este organismo no tendrá competencia en asuntos electorales y jurisdiccionales.

Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá llamar, a solicitud de este Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables, para que comparezcan ante dicho Órgano Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

La Comisión podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el titular del Ejecutivo Estatal o el Congreso del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El titular de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso, asistirá al titular un Consejo Consultivo, de carácter honorífico, integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes.

La elección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo se ajustarán a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Para ser titular de la Comisión se requiere ser preferentemente Licenciado en Derecho y cumplir con los demás requisitos que determine la ley de la materia.

(REFORMADO, DECRETO No. 117, P.O. 11/AGO/2015)

El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años. Solamente el titular podrá ser reelecto una sola vez por otro periodo igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la de la materia.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

### CAPÍTULO III

#### DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

**ARTÍCULO 97.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, es un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, la cual no tendrá más limitación o excepción que aquella información que sea reservada o clasificada por comprometer la seguridad nacional, del Estado o la de los municipios y aquella que ponga en riesgo la privacidad o la seguridad de los particulares; así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los sujetos obligados a proporcionar la información tendrán la facultad de clasificar y reservarla en atención a lo dispuesto por esta Constitución y la ley de la materia.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

Su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, eficacia, profesionalismo, transparencia, objetividad, legalidad y máxima publicidad.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

Los poderes públicos estatales, los ayuntamientos, los órganos constitucionales autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal y cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, estarán obligados a rendir la información pública que se les solicite.

REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Se dotará a la comisión de la estructura administrativa y de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

El Instituto contará con un Pleno integrado por tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, mismos que serán electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura que corresponda, mediante convocatoria pública abierta, expedida por el Congreso del Estado en la forma y términos que la Ley señale. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género y se privilegiará la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

Los comisionados durarán en su encargo siete años y serán electos de manera escalonada sin posibilidad de reelección y no podrán ser cesados de su cargo durante el periodo para el que fueron nombrados, salvo por causa

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

grave que calificará el Congreso del Estado conforme lo disponga la Ley de la materia. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años. Estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso Local, en la fecha y en los términos que disponga la Ley. Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo o actividad, salvo la docencia y la investigación académica.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO IX DE LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS DEL ESTADO

#### CAPÍTULO I DESARROLLO Y PLANEACIÓN

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 98.** En el Estado de Tlaxcala, con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se promoverá el desarrollo económico abierto a la competencia nacional e internacional. Se privilegiarán la simplificación administrativa, la desregulación, el desarrollo de la infraestructura necesaria para el crecimiento económico del Estado y los derechos de los trabajadores. Se estimulará la productividad, la creatividad y la eficiencia.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 99.** La planeación del desarrollo económico y social del Estado es obligatoria para el Poder Público. La ley definirá los niveles de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción a los que concurrirán los sectores público, privado y social en esta materia y establecerá los requisitos y especificaciones que deberá cubrir el Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

En la planeación, conducción, orientación y dirección de las actividades económicas, el Gobierno del Estado tendrá la atribución de regular, promover e impulsar a los agentes económicos, para mantener y alentar la libre competencia y el bienestar social.

Las estrategias rectoras para alcanzar al desarrollo integral, serán incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo con proyección a largo plazo.

ADICIONADO, DECRETO No. 96 P.O. 20/MAR/2015)

El Gobierno del Estado impulsará la organización, promoción, y fortalecimiento del sector social que participa en la economía, a través de políticas públicas que contribuyan a la equitativa distribución de ingresos, así como a la mayor generación del patrimonio de este sector.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 100.** Los planes de desarrollo estatal como los municipales, se orientarán para lograr el equilibrio socioeconómico de las comunidades del Estado; atenderán prioritariamente las zonas marginadas y establecerán la forma de aprovechar sus recursos, infraestructura y organización a través de la participación comunitaria.

(ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

#### CAPÍTULO II DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O.18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 101.-** La Hacienda Pública del Estado se integra por:

- I. Los impuestos que decreta el Congreso.
- II. Los derechos que se establezcan para cubrir los costos administrativos de servicios que los particulares demanden.
- III. El producto de la enajenación o explotación de bienes que, según las leyes, pertenezcan al Estado.
- IV. Los aprovechamientos que pertenezcan al Estado;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### V. Las participaciones que correspondan al Estado en los ingresos federales; y,

VI. Los demás ingresos que se obtengan conforme a las Leyes.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

En el caso de los ingresos que se obtengan por contratación de obligaciones o empréstitos por el Estado y los municipios, deberán destinarse a inversiones públicas productivas y se sujetarán a las prescripciones establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

Toda contratación de obligaciones o empréstitos deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura local, en los términos siguientes:

- a) Para el Gobierno del Estado no podrán ser mayores al veinte por ciento del equivalente al presupuesto anual del Estado durante el ejercicio fiscal respectivo, e
- b) Por lo que se refiere a los municipios, será en un porcentaje no mayor al quince por ciento en relación a su presupuesto correspondiente.

No se podrán contratar nuevos créditos si existen adeudos derivados de este concepto.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O.18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 102.** Las leyes tributarias y hacendarías del Estado establecerán los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y cualesquiera otra contribución o ingreso que deban recaudarse, considerando la Ley de Ingresos que anualmente expida el Congreso; así como las erogaciones que deba efectuar la Hacienda, tomando en cuenta el Presupuesto de Egresos del Estado.

El año fiscal para la aplicación de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto estatal se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Si al iniciarse el año fiscal no se hubiere aprobado el presupuesto general correspondiente, continuará vigente el del año inmediato anterior, en tanto se expida aquél.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 103.-** La Hacienda Pública ejercerá la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los ingresos decretados por las Leyes.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

## TÍTULO X DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO

### CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 104.** La revisión y fiscalización de las cuentas públicas estará a cargo de un órgano técnico del Congreso del Estado, denominado Órgano de Fiscalización Superior el cual, en el desempeño de sus funciones, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la ley. Su presupuesto será integrado al presupuesto general del Congreso.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Son sujetos de fiscalización superior, los poderes del Estado, los municipios, entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**ARTÍCULO 105.** El Órgano de Fiscalización Superior, tendrá a su cargo fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, presentados a través de los informes que rindan en los términos que disponga la Ley.

El Órgano de Fiscalización Superior podrá solicitar la información que estime necesaria para la revisión del ejercicio fiscal y cuenta pública a las entidades fiscalizadas, así como a los servidores públicos estatales o municipales, particulares, o cualquier figura jurídica que reciba recursos estatales o municipales, y podrá imponer las sanciones previstas en la ley de la materia en casos de incumplimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior fiscalizará los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

El Órgano de Fiscalización Superior participará en los procesos de entrega-recepción de los Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes públicos fiscalizables en los términos que disponga la Ley.

El Órgano de Fiscalización Superior tendrá a su cargo la investigación y, en su caso, sustanciación de los actos u omisiones de los sujetos fiscalizados que pudieran incurrir en alguna responsabilidad administrativa grave y realizará la promoción ante las autoridades competentes, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales y municipales, así como a los particulares.

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

**ARTÍCULO 106.** Para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior se requiere:

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

I. Ser ciudadano mexicano y habitante del Estado con una residencia mínima de cinco años y encontrarse en pleno goce de sus derechos;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de su designación;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

III. Poseer título y cédula profesional en algún área de las ciencias económico administrativas y tener experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de falsificación o delitos patrimoniales u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquier que haya sido la pena;

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, Procurador General de Justicia, oficial mayor, director o gerente de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, durante los dos años anteriores al día de la designación, y



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(REFORMADA DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VI. Las demás que señale la ley de la materia.

(DEROGADA, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VII. **SE DEROGA.**

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor de Fiscalización Superior no podrá formar parte de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

### TÍTULO XI DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

#### CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**ARTÍCULO 107.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Los diputados, el Gobernador del Estado, los magistrados y el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tienen fuero a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones.

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determinen las leyes.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 108.** Todo servidor público será responsable política, administrativa, penal y civilmente de los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones. Estas responsabilidades son independientes entre sí. No se podrán imponer dos sanciones de igual naturaleza por una misma conducta u omisión. Las leyes señalarán el tiempo de prescripción de cada responsabilidad. En todo caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del inculcado.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

El Congreso expedirá la Ley que determine las responsabilidades y sanciones de los servidores públicos y particulares, señalará las causas y procedimientos, así como las autoridades competentes para tales efectos.

(REFORMADO, DECRETO No. 217, P.O. 28/ABR/2016)

**Artículo 109.** El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la Procuraduría General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes:



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

I. El juicio político sólo podrá iniciarse en el tiempo que el servidor público se encuentre en funciones y dentro de un año después. Este procedimiento no tendrá una duración mayor de seis meses;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

II. No procede juicio político por la mera expresión de ideas, ni por las recomendaciones que emita el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

III. Podrán tramitarse conjuntamente el juicio político y el de declaratoria de procedencia de causa y desafuero;

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

IV. A través del juicio político se impondrán las sanciones de destitución del cargo y de inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término que señale la Ley, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho;

(DEROGADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

V. Se deroga

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

VI. El Congreso será el órgano responsable de substanciar los procedimientos de juicio político y en su caso, el de procedencia de causa y desafuero, a través de la comisión instructora, la cual presentará la acusación con sus pruebas al pleno y éste resolverá en definitiva respecto del juicio de procedencia y desafuero. Las declaraciones y resoluciones que dicte el Congreso son inatacables;

REFORMADO, DECRETO No. 107 P.O. 18/MAY/2001

VII. Si dentro de la sustanciación del juicio político se demostrare la probable comisión de un delito por parte del inculpado, en la resolución que declare la existencia de responsabilidad política, se podrá realizar la declaratoria de procedencia de causa y desafuero, en cuyo caso, se dictarán las medidas conducentes para el aseguramiento del inculpado;

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

VIII. El Congreso dictará las declaratorias y resoluciones de juicio político y de procedencia de causa y desafuero, en sesión en que se encuentren, cuando menos, las dos terceras partes de sus integrantes y por votación calificada. El Tribunal Superior de Justicia, en juicio político, es el órgano de sentencia cuando los responsables sean miembros del Consejo o el titular del Poder Ejecutivo; y el Congreso, cuando el responsable fuere un magistrado o un juez del Poder Judicial del Estado o el titular de un órgano público autónomo, y

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

IX. Toda persona podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a que se refiere este artículo para la iniciación de juicio político; tan pronto como llegue a conocimiento del Congreso, una denuncia de juicio político en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 107 y 109 de esta Constitución, antes de emplazar al denunciado se formará una comisión especial de diputados que se encargue de investigar y, en su caso, de presentar medios de prueba que acrediten plena responsabilidad política del servidor público enjuiciado. La ley determinará el procedimiento a seguir en estos casos.

(REFORMADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**ARTÍCULO 110.** Los servidores públicos y los particulares serán responsables por los delitos en que incurran, los que serán perseguidos y sancionados en términos de la legislación penal. Al Gobernador del Estado, sólo podrá iniciarse juicio de procedencia de causa y desafuero por delitos graves del orden común.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Previa al ejercicio de la acción penal, en contra de los servidores públicos que tienen fuero, es necesaria la declaratoria del Congreso, que califique la procedencia de causa y desafuero de dicho servidor.

Si la resolución del Congreso fuere negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya terminado el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder penalmente en contra de un servidor público, mediante el juicio a que hace referencia el artículo anterior, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 111.** La responsabilidad administrativa de los servidores públicos se hará exigible por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones. El procedimiento para la aplicación de las sanciones administrativas se desarrollará autónomamente.

La responsabilidad administrativa se sancionará según su gravedad con amonestación, multa, suspensión, destitución, o inhabilitación del empleo, cargo o comisión. La sanción económica deberá establecerse de acuerdo a los beneficios obtenidos por el responsable o de los daños o perjuicios causados, pero no podrá exceder de tres tantos del monto de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

La ley establecerá las obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos, así como el procedimiento y las autoridades competentes para aplicar las sanciones correspondientes.

La prescripción para exigir la responsabilidad administrativa, no será inferior a tres años.

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**Artículo 111 Bis.** El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y los órganos internos de control de las entidades estatales y municipales son competentes para investigar y sustanciar las denuncias u procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas graves, y el Tribunal de Justicia Administrativa será el órgano competente de su resolución.

Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control de cada entidad estatal o municipal.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los integrantes del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el artículo 79 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Fiscalización Superior en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La prescripción para exigir la responsabilidad administrativa por causas no graves será de tres años, y tratándose de faltas administrativas graves o faltas de particulares será de siete años.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 112.** Los servidores públicos están obligados a pagar los daños y perjuicios que causen por su actuación negligente o dolosa en el desempeño de sus funciones.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Las entidades públicas a las que pertenezcan los servidores a que se refiere el artículo 107 de esta Constitución, serán responsables de los daños y perjuicios que causen aquellos, en los términos que la ley prevenga.

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

### Capítulo II Del Sistema Estatal Anticorrupción

(ADICIONADO, DECRETO No. 16, P.O. 18/JUL/2017)

**Artículo 112 Bis.** El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado. Participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley.

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Contraloría del Ejecutivo, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá.

II. El Comité de Participación Ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador, en los términos que determine la ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y federales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministros, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del estado y sus municipios;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas, en los términos previstos en la ley.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 113.** Cada servidor público de los cuerpos de seguridad es responsable ante la ley de sus actos.

El Secretario de Gobierno y el Procurador General de Justicia, así como sus subordinados, serán responsables de los actos de su respectivo cuerpo de seguridad y del uso de la fuerza pública.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

(DEROGADO DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 113-BIS.-** Se deroga.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 114.** Pronunciada una sentencia condenatoria con motivo de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

(REFORMADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

**ARTÍCULO 115.** Los diputados, el Gobernador del Estado, los magistrados y el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tienen fuero en materia penal a partir de que hayan rendido protesta y se encuentren en funciones. Los consejeros electorales solo tendrán fuero durante el tiempo que dure el proceso electoral estatal.

En los juicios distintos a los del orden penal, no existe fuero. Sin embargo, quienes gozan de él no podrán ser privados de su libertad como medida de apremio, corrección disciplinaria ni sanción administrativa.

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 116.-** Todo servidor público, antes de tomar posesión de su cargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Particular del Estado y las Leyes que de ellas emanen. Sin este requisito los actos derivados de esas funciones serán ilegales.

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 117.-** Nadie puede ejercer a la vez en el Estado dos o más cargos de elección popular, pero el que esté en el caso podrá optar por alguno de ellos.

(REFORMADO, DECRETO No. 13. P.O. 01/FEB/1984)

**ARTÍCULO 118.-** Los servidores públicos de elección popular sólo podrán renunciar a su cargo por causa grave que calificará la autoridad respectiva; y cuando sin causa justa o sin licencia previa faltaren al desempeño de sus funciones, quedarán separados de su cargo, privados de los derechos de ciudadanos e inhabilitados para ocupar otro empleo público por el tiempo que debieren durar en su encargo.

(REFORMADO, DECRETO No. 60, P.O. 03/NOV/2003)

**ARTÍCULO 119.** Los servidores públicos de los poderes del Estado, de los municipios y de los órganos públicos autónomos, con funciones de dirección y atribuciones de mando, no podrán funcionar como árbitros o arbitradores, ni ejercer la abogacía ni la procuración, sino cuando se trate de sus propios derechos o de su consorte, ascendientes, descendientes o personas que estén bajo su tutela o dependencia económica.

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

La infracción de este artículo será causa de responsabilidad.

ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### TÍTULO XII

### DE LA REFORMA E INVOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

#### CAPÍTULO I

#### DE LA REFORMA

(REFORMADO, DECRETO No. 107, P.O. 18/MAY/2001)

**ARTÍCULO 120.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos, quienes para tal efecto y con carácter vinculatorio, consultarán al Cabildo, el cual resolverá con base en lo que decidan las dos terceras partes de sus miembros. Si transcurrido un mes, a partir de la fecha en que hubieren recibido los ayuntamientos el proyecto de adiciones o de reformas, no contestaren, se entenderá que lo aprueban.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Cuando la Legislatura considere procedente realizar toda o proponer una nueva Constitución, convocará a una convención constitucional con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la cámara.

Si el resultado de la convención es afirmativo se someterá a Plebiscito.

La ley establecerá los procedimientos para el cumplimiento de este Título.

ADICIONADO, DECRETO No. 11, P.O. 01/AGO/2008)

### CAPÍTULO II DE LA INVOLABILIDAD DE LA CONSTITUCIÓN

(REFORMADO, DECRETO No. 62, P.O. 04/FEB/1982)

**ARTÍCULO 121.-** Esta Constitución no perderá su fuerza y vigencia, aunque por algún trastorno público se interrumpa su observancia.

Si se establece un Gobierno contrario a los principios que ella sanciona, luego que se restablezca la observancia de esta Constitución, con arreglo a ella y a las Leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados todos los que la infringieron.

### TRANSITORIOS

**Art. 1o.** Esta Constitución que sustituye a la de diez y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, se publicará desde luego con la mayor solemnidad y comenzará a regir el primero de octubre próximo, fecha en que otorgará la protesta de guardarla y hacerla guardar ante la Legislatura el Gobernador y los Magistrados. Los demás funcionarios y empleados protestarán al día siguiente, ante las autoridades respectivas.

**Art. 2o.** Las Leyes, Decretos y Reglamentos existentes, continuarán en vigor en cuanto no se opongan a esta Constitución. Las dudas que surgieren serán resueltas por el Congreso.

**Art. 3o.** El actual Poder Legislativo durará hasta el 31 de marzo de mil novecientos veintiuno, y el ejecutivo hasta el catorce de enero del mismo: periodos para los que fueron electos, conforme a la Ley de veintitrés de febrero de este año.

**Art. 4o.** El Poder Judicial y el Ministerio Público comenzarán a funcionar en los términos que quedan establecidos, luego que se expidan las leyes orgánicas de la materia: entre tanto el Congreso nombrará a los Magistrados que funcionaran como provisionales, quienes reuniendo los requisitos prevenidos en las fracciones I y II del artículo 63, bastará que tengan treinta años cumplidos, de igual manera que los que el Congreso elija por la primera vez, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 62.

**Art. 5o.** Por el término de diez años no podrán desempeñar ningún cargo de elección popular en el Estado, los que tomaron cualquier participio directo en el Gobierno emanado de la rebelión de mil novecientos trece.

**Art. 6o.** El actual periodo de sesiones continuará con el carácter de ordinario hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Dada en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo (sic) del Estado, en Tlaxcala, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Firmados: Presidente, Juan Luna, Diputado por el 5º Distrito Electoral.- Vice Presidente, José R. Lozada, Diputado por el 2º Distrito Electoral.- Andrés Angulo, Diputado por el Primer Distrito Electoral.- Luciano Rodríguez, Diputado por el 4º Distrito Electoral.- Ignacio Mendoza, Diputado por el 6º Distrito Electoral.- Antonio Juncos, Diputado por el 7º Distrito Electoral.- Lic. Moisés Hurta, Diputado por el 8º Distrito Electoral.- Francisco B. Méndez, Diputado por el 10º Distrito Electoral.- Nicanor Serrano, Diputado por el 11º Distrito Electoral.- Profr. Pedro Suarez, Diputado por el 12º Distrito Electoral.- Felipe Xicoténcatl, Diputado por el 13º Distrito Electoral.- Lic. Manuel M. Gracia, Diputado por el 14º Distrito Electoral.- Secretario, Pablo Xelhuantzi, Diputado por el 3er. Distrito Electoral.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Por tanto, mando se imprima, publique por bando solemne, circule y se le dé el más exacto cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, Tlaxcala a 16 de septiembre de 1918.- El Gobernador Constitucional del Estado, General Máximo Rojas.- El Secretario General de Gobierno, Interino, Octavio Hidalgo.

**Publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado; No. 13 de fecha 2 de octubre de 1918.**

Constitución publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, los días miércoles 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre; 6 y 20 de noviembre; 4 y 11 de diciembre de 1918.

\*\*\*\*\*

### A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

\*\*\*\*\*

#### **DECRETO No. 135**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PROMULGADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1918.**

**P.O. 8 DE SEPTIEMBRE DE 1926.**

EL DECRETO DE REFORMAS CON ANTELACIÓN CITADO, NO SEÑALA DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS TEXTOS MODIFICADOS, EN CONSECUENCIA, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

\*\*\*\*\*

#### **DECRETO No. 173.**

**SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9, 15, 21, 23, 24, 31, 32, 48, 49, 51 Y 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 1934.**

**Transitorio.-** Estas adiciones y reformas entrarán en vigor el día 15 quince de diciembre de 1934 mil novecientos treinta y cuatro.

\*\*\*\*\*

#### **DECRETO No. 165.**

**SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL. P.O. 31 DE AGOSTO DE 1936.**

**TRANSITORIO.-** Las reformas que anteceden entrarán en vigor a partir del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

\*\*\*\*\*

#### **DECRETO No. 116.**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**P.O. 11 DE OCTUBRE DE 1944.**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 115.**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 31, 32 PRIMER PARRAFO, 33, 41, 43 FRACCIONES VIII Y XXII, 59 FRACCIONES XVII, XVIII, XIX y XXIII, 62, 73 Y 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 16 DE OCTUBRE DE 1946.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1°.-** Estas reformas surtirán sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** Para el efecto de regularizar el ejercicio del Congreso, de acuerdo con las reformas anteriores, la próxima Legislatura comenzará a funcionar el día 1° de abril de 1947 y terminará su ejercicio el día 30 de Noviembre de 1950.

En el próximo año de 1947, iniciará el 1° de Abril un período ordinario de sesiones de cuatro meses y otro el 1° de Diciembre también de cuatro meses, para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 31 reformado de la Constitución Local.

**ARTÍCULO 3°.-** En el año de 1947, el C. Gobernador informará de su gestión en la apertura de cada uno de los períodos de sesiones ordinarias; el 1° de Abril y el 1° de Diciembre.

**ARTÍCULO 4°.-** El Congreso del Estado designará Magistrados en el año de 1949 para que funcionen del 1° de Mayo del mismo año hasta el 31 de Enero de 1951.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 75.**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43, EN SUS FRACCIONES XIX y XXV; 45, EN SU FRACCION VIII; 48; 49, EN SUS FRCCIONES I, II Y VI; 52, 53, 54, 57 Y 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 6 DE ABRIL DE 1949.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 20.**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**P.O. 24 DE ENERO DE 1951.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 40.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**P.O. 6 DE JUNIO DE 1951.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** La Diputación Permanente que actúa desde el día primero de abril, por receso del H. Congreso, deberá funcionar hasta el día 31 del actual, para normalizar sus períodos ordinarios de sesiones.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 51.**

**ARTÍCULO 1o.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.- ARTÍCULO 2o.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CITADA CONSTITUCION.- ARTÍCULO 3o.- SE REFORMA LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 59 DEL MISMO ORDENAMIENTO.**

**P.O. 26 DE SEPTIEMBRE DE 1951.**

**TRANSITORIO.-** El presente decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 74.**

**UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 78 Y 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.**

**P.O. 26 DE DICIEMBRE DE 1951.**

**TRANSITORIO.-** La presente reforma surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 115.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.**

**P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 1952.**

**TRANSITORIO.-** La presente reforma surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 20.**

**UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.**

**P.O. 10 DE MARZO DE 1954.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 184.**

**UNICO.- SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 31 Y 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.**

**P.O. 8 DE AGOSTO DE 1956.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**DECRETO No. 175.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.P.O. 18 DE NOVIEMBRE DE 1959.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 72.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.  
P.O. 4 DE ENERO DE 1961.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 112.**

**UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 68, 69 FRACCIONES I, II, III, IV y 99 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.  
P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 1961.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 52 BIS.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 EN SUS FRACCIONES IX, XXVIII, XXX y XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y ADICION DE LA FRACCION XXIV AL ARTÍCULO 59 DE LA MISMA.P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 1963.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 40.**

**UNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.  
P.O. 18 DE FEBRERO DE 1970.**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 158.**

**ARTÍCULO 1o.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, OTORGADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1918 POR EL XXV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EN FUNCIONES DE CONSTITUYENTE Y SANCIONADA POR EL EJECUTIVO EN LA MISMA FECHA, ASI COMO POR HABERLO MANIFESTADO LA MAYORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN ESTA ENTIDAD, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 12 FRACCION I, 15 FRACCION IV, 23, 32 FRACCION III, 43 FRACCIONES XXXIII y XXXVIII; 59 FRACCIONES XV y XIX, 63 FRACCION III, 64, 76, 98 Y 99 DE LA CITADA CONSTITUCION.  
P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 1971.**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**TRANSITORIO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 105.**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 24 FRACCION II Y 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 21 DE AGOSTO DE 1974.**

**TRANSITORIO**

**Artículo Unico.-** Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, una vez cumplidos con los requisitos que ordena el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 30.**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN SU ARTÍCULO 33**

**P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 1975.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación (sic) en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 38.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2o., 21, 22, 23, 28 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2o. ARTÍCULO TERCERO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21. ARTÍCULO CUARTO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 22. ARTÍCULO QUINTO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 23. ARTÍCULO SEXTO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 28. ARTÍCULO SEPTIMO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 73.**

**P.O. 6 DE SEPTIEMBRE DE 1978.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 145.**

**ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN SU ARTÍCULO 33.**

**P.O. 13 DE AGOSTO DE 1980.**

**TRANSITORIO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 62.**

**REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**P.O. No. 6, 04 DE FEBRERO DE 1982.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**1o.-** Las adiciones y reformas contenidas en esta Constitución entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**2o.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a esta Constitución.

**3o.-** Las Leyes, Decretos y Reglamentos existentes, continuarán en vigor en cuanto no se opongan a esta Constitución. Las dudas que surgieren serán resueltas por el Congreso.

**4o.-** El presente período ordinario de sesiones del Congreso se ajustará al artículo 42.

**5o.-** Los Ayuntamientos actualmente en funciones, prorrogarán éstas hasta el día dos de enero de 1983, conforme al artículo 87.

...

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Tulio Hernández Gómez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Héctor Vázquez Paredes.- Rúbrica.

\* \* \* \* \*

#### DECRETO No. 13.

**ARTÍCULO UNICO.- EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO REFORMATARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPEDIDO POR LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1983 Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCION III Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y PREVIA LA APROBACION CORRESPONDIENTE DE LA MAYORIA DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, DECLARA REFORMADOS Y ADICIONADOS LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES II Y III, 21, 35 FRACCION VI, 37, 39, 42, 52, 54 FRACCIONES XI, XII XIII, XVI, XX Y XXVII, DENOMINACION DEL CAPITULO V DEL TITULO III, 55, 56 FRACCION IV, 59, 60 FRACCION V, 61, 62, 63, 64, 70 FRACCIONES V Y XIV, 75, 84 FRACCIONES III Y XI, 87, 89 FRACCION I, 90, 91, 92, 93, 95, 104, 105 DENOMINACION DEL TITULO VI, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 116, 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**P.O. 1 DE FEBRERO DE 1984.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las Reformas y Adiciones decretadas.

\* \* \* \* \*

#### DECRETO No. 62.

**REFORMAS A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 22 DE AGOSTO DE 1986.**

**TRANSITORIO 1o.-** Las adiciones y reformas contenidas en esta Constitución entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### DECRETO No. 65.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EXPRESADO AL CONGRESO AL TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, EN LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 PRIMER PÁRRAFO, 34 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIONES V Y VII, 36, 44, 54 FRACCIONES XXVIII Y XXIX Y 58; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35 TODOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. P.O. 1 DE DICIEMBRE DE 1987.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las presentes reformas, Adiciones y Derogación de Artículos de la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente hábil a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En tanto se expida el Código Electoral del Estado, todos los asuntos del orden electoral, local continuarán regidos por la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales publicada el 21 de Mayo de 1986 y actualmente en vigor.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones, Leyes y Reglamentos que se opongan al contenido de las Reformas, Adiciones y Derogación de Artículos, objeto del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 25.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EXPRESADO AL CONGRESO ESTATAL, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. P.O. 24 DE NOVIEMBRE DE 1993.

**TRANSITORIO ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### FE DE ERRATAS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO LXXIX, SEGUNDA EPOCA, NUMERO 47, SEGUNDA SECCION, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1993, EN EL QUE SE PUBLICA EL DECRETO NUMERO 25 EMITIDO POR LA LIV LEGISLATURA LOCAL, RELATIVA A LA ADICION AL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

PO. 12 DE ENERO DE 1994

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 59.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y, 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO ESTATAL, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 10; SE REFORMAN LOS



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULOS 32, 33, 34, 39 Y 40; SE DEROGA LA FRACCIÓN XXVI, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII Y XLVI DEL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. P.O. 25 DE JULIO DE 1994.**

**PRIMERO.-** Para el efecto de homologar las fechas de las elecciones de Diputados al Congreso del Estado, el Gobernador del Estado, Ayuntamientos Constitucionales y de Agentes Municipales, por esta única vez el periodo de ejercicio de la Administración Municipal de los Honorables Ayuntamientos y Agentes Municipales, que habrán de elegirse el tercer domingo de noviembre del año en curso, comprenderá del tres de enero de mil novecientos noventa y cinco al dos de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas constitucionales.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 71.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO POR ESCRITO AL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**P.O. 16 DE ENERO DE 1995.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 179.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO POR ESCRITO AL CONGRESO LOCAL, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 54 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**P.O. 3 DE MAYO DE 1995.**

EL DECRETO DE REFORMAS CON ANTELACIÓN CITADO, NO SEÑALA DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS TEXTOS MODIFICADOS, EN CONSECUENCIA, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 191.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 120 DE LA PROPIA CONSTITUCION LOCAL, SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**P.O. 9 DE AGOSTO DE 1995.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La Constitución de un Ayuntamiento no modifica la división territorial distrital federal, por tanto el territorio del Ayuntamiento constituido seguirá perteneciendo al Distrito Electoral correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma constitucional.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 196.**

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, SE REFORMAN; LA FRACCION XXVII DEL ARTÍCULO 54, EL ARTÍCULO 87 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 94, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

**P.O. 25 DE AGOSTO DE 1995.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 228.- ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 107, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 108 Y LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 109 TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

**P.O. 13 DE OCTUBRE DE 1995.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 235.**

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

**P.O. 10 DE NOVIEMBRE DE 1995.**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 250.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38, 42, 59 Y 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

P.O. 17 DE ENERO DE 1996.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por esta única vez los Diputados electos para integrar la Quincuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, iniciarán su ejercicio constitucional en la forma y en los términos que establecen los Artículos 38 y 42 vigentes.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 35.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

P.O. 05 DE JULIO DE 1996.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 43.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO CON ANTERIORIDAD, SE REFORMA LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 54, EL ARTÍCULO 62, LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 70 Y EL 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

P.O. 4 DE OCTUBRE DE 1996.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 75.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EXPRESADA AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, SE REFORMA Y SE ADICIONA UN TERCER PARRAFO AL ARTÍCULO 67; DEL ARTÍCULO 91 SE MODIFICA LA FRACCION III, SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO VIGENTE Y SE RECORRE PARA SER PARRAFO QUINTO Y SE LE ADICIONAN TRES PARRAFOS MAS QUE PASAN A SER EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; SE REFORMA EL ARTÍCULO 94; SE LE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 101 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL.

P.O. 23 DE ABRIL DE 1997

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO UNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 80.

**ARTÍCULO UNICO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 54 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, EXPRESADO AL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS DE CABILDO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA LA FRACCION I, SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 12; SE ADICIONA LA FRACCION II, SE REFORMA LA FRACCION III Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 13; SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO Y SU FRACCION XI DEL ARTÍCULO 21; SE REESTABLECE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 24; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 33; SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 48-BIS; SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, VIII, XXIII, XXVII, XXVIII Y XXIX Y SE DEROGA LA FRACCION XLVI DEL ARTÍCULO 54; SE REFORMA EL ARTÍCULO 58; SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 84 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 107, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

P.O. 25 DE JUNIO DE 1997.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la integración del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, se estará a lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

### FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO LXXX, SEGUNDA EPOCA, NUMERO EXTRAORDINARIO, DE FECHA 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EL DECRETO NUMERO 75, EMITIDO POR LA LV LEGISLATURA LOCAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

P.O. 02 DE JULIO DE 1997

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

\* \* \* \* \*

FE DE ERRATAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO LXXIX, SEGUNDA EPOCA, NUMERO 3 DE FECHA 17 DE ENERO DE 1996, SE PUBLICO EL DECRETO NUMERO 250, EMITIDO POR LA LIV LEGISLATURA LOCAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 38, 42, 59 Y 87 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1998

\* \* \* \* \*

DECRETO No. 107.

ARTÍCULO UNICO.- SE REFORMAN: LA DENOMINACION DEL CAPITULO I DEL TITULO II; LA DEL CAPITULO IX DEL TITULO III; Y LA DE LOS TITULOS V Y IX; LOS ARTÍCULOS 3º, 8º, 9º, 10 PARRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES I, PARRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO, II, III PRIMER PARRAFO, INCISOS A) Y B) IV PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y V EN SUS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y LA FRACCION VI; 13 FRACCIONES II Y III; 15 PARRAFO PRIMERO Y SU FRACCION II; 21 PARRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVII, XIX, XX Y XXI; 23 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 24 FRACCION III; 32 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 33 FRACCIONES II Y III INCISOS A), B) Y C); 35 FRACCIONES IV, V, VI, VII Y VIII; 36, 38, 42, 44 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 46 FRACCION IV; 47, 48, 50, 54, 56 PARRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES I, V Y VI; 59 PARRAFO PRIMERO Y SU INCISO A); 60 EN SUS FRACCIONES I, II, III, V Y VI; 62, 64 PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; 67 PARRAFO PRIMERO; 68, 70 PARRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES I A LA XXXVIII; 71, 72, 73, 74 PARRAFO PRIMERO Y SUS FRACCIONES I, II, III Y IV; 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89 FRACCIONES II PARRAFO SEGUNDO Y III; 90, 91 FRACCION III, Y LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO; 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 FRACCIONES IV Y V; 102, 104, 105, 106, 107 PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 PARRAFO PRIMERO Y 120. SE DEROGAN; EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES VII Y VIII DEL ARTÍCULO 33; LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 35; EL 48-BIS; LAS FRACCIONES XXXIX Y XL DEL 70; EL PARRAFO TERCERO DEL 107 Y EL 113-BIS; SE ADICIONAN; LOS CAPITULOS I Y X AL TITULO TERCERO PARA QUEDAR INTEGRADO DE XI CAPITULOS; DOS TITULOS VI Y VII RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES; LAS FRACCIONES DE LA I A LA XII AL ARTÍCULO 3º; LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL INCISO C) DE LA FRACCION III; LOS PARRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCION IV; Y LOS INCISOS A), B), C), D) Y F) DE LA FRACCION V, AL ARTÍCULO 10; SE ADICIONA UNA FRACCION IV AL ARTÍCULO 13; UN SEGUNDO PARRAFO AL 15; LA FRACCION IV AL 24; UN SEGUNDO PARRAFO AL 31; LAS FRACCIONES V Y VI AL 33; LA FRACCION III AL 35; LAS FRACCIONES V Y VI Y UN SEGUNDO PARRAFO AL 46; LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO AL 64; LOS PARRAFOS CUARTO Y QUINTO AL 67; LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII Y IX AL 74; LOS PARRAFOS SEGUNDO Y OCTAVO AL 91, PARA QUEDAR INTEGRADO DE OCHO PARRAFOS; UN SEGUNDO, SEXTO Y SEPTIMO PARRAFOS AL 93; Y UN PARRAFO TERCERO AL 101; TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 18 DE MAYO DEL 2001

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las reformas, adiciones, supresiones y derogaciones de la Constitución Política del Estado contenidas en este Decreto y las Leyes secundarias que regulen su aplicación, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil dos, salvo lo previsto en los siguientes Artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones de este Decreto, relativas al Municipio y sus Leyes Reglamentarias, entrarán en vigor al tercer día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas en materia electoral iniciarán su vigencia a partir de los procesos electorales que se inicien posteriormente al año dos mil dos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Congreso, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes, establecerá en la próxima renovación del Consejo General del Instituto Electoral, cuales miembros serán electos por tres años por única ocasión.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO QUINTO.** Las expresiones que en las Leyes del Estado se refieran a los presidentes municipales auxiliares, se entenderán hechas a los presidentes de comunidad, a partir de los tres días siguientes al de la publicación de este Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las disposiciones relativas al nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil cinco, excepción hecha si se produce la vacante de este servidor público; en cuyo caso, se elegirá conforme a este Decreto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Las disposiciones relativas al Poder Judicial, entrarán en vigor el día quince de enero del año dos mil dos. Excepción hecha de la designación de los Magistrados para ocupar las salas de nueva creación, los cuales serán nombrados conforme a las disposiciones de esta Constitución, antes de su reforma.

**En caso de producirse una vacante de Magistrado antes del quince de enero del dos mil cinco, será designado conforme a las disposiciones de esta Constitución antes de su reforma.**

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros relativos al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios se transferirán al Poder Judicial del Estado, el día quince de enero del dos mil dos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros que le correspondan a la Contraloría Mayor del Ingreso y Gasto Públicos, serán transferidos al Órgano de Fiscalización Superior, al inicio de la vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO DECIMO.** El actual Contralor Mayor del Ingreso y Gasto Públicos, se hará cargo de la titularidad del Órgano de Fiscalización Superior, hasta concluir el término para el que fue nombrado.

**ARTÍCULO UNDECIMO.** El Capítulo relativo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, entrará en vigor el día quince de mayo del año dos mil uno, y en esta misma fecha deberá expedirse su Ley Reglamentaria.

**A más tardar el día treinta de mayo del año dos mil uno, se realizará la designación de los miembros del Consejo Consultivo, en los términos de este Decreto, quienes entrarán en funciones el día catorce de junio de este mismo año.**

**ARTÍCULO DUODECIMO.** Las disposiciones vigentes de esta Constitución, de Leyes secundarias y de los Reglamentos que se opongan al presente Decreto, quedan derogados a partir de que entre en vigor la presente.

\* \* \* \* \*

**FE DE ERRATAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO LXXXI, SEGUNDA EPOCA, NUMERO EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2001; SE PUBLICO EL DECRETO NUMERO 107 EMITIDO POR LA LVI LEGISLATURA LOCAL, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y EL ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDA LA ACEPTACION DEL C. OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO A LA APROBACION DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEL CITADO DECRETO NUMERO 107 P.O. 25 DE MAYO DE 2001**

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 19.**

**ARTÍCULO UNICO. SE DEROGA EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 15; SE DEROGA DEL ARTÍCULO 24 FRACCION III, EL TEXTO "... Y QUE LO SOLICITEN CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA."; Y DE LA FRACCION IV, EL TEXTO "... Y MANIFIESTE EN TERMINOS DE LA LEY CORRESPONDIENTE, SU DESEO DE ADQUIRIR ESTA CALIDAD."; SE ADICIONA UN PARRAFO ANTES DE LAS FRACCIONES III Y IV PASANDO A SER ESTAS FRACCIONES I Y II; SE DEROGA LA FRACCION XL DEL ARTÍCULO 54; DEL ARTÍCULO 60 SE REFORMA LA FRACCION I Y SE DEROGA EL PARRAFO SEGUNDO DE ESTA FRACCION; DEL ARTÍCULO 74 SE REFORMA LA FRACCION I Y SE DEROGA LA FRACCION II; ASI MISMO SE REFORMA**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**LA FRACCION I Y SE DEROGA LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 83; TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 9 DE DICIEMBRE DE 2002.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Ciudadanía Tlaxcalteca publicada mediante Decreto 126, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de octubre de 2001, en el Tomo LXXXI, Segunda Época, Número Extraordinario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las disposiciones vigentes contenidas en las leyes secundarias que se opongan al presente Decreto, quedan derogadas a partir de que entre en vigor este Decreto.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 30.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 5 Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE REFORMA LA FRACCION XII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.**

**P.O. 12 DE MARZO DE 2003.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 60.**

**ARTÍCULO UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47, 54, FRACCIONES II, IV Y LIV, Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 8°, 10, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 54, 58, 60, 70, 86, 87, 88, 89, 109 Y 119, TODOS ELLOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el tres de noviembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las reformas y adiciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 10 de esta Constitución que se refieren a la designación de los consejeros electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, entrarán en vigor el tres de noviembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las reformas y adiciones a las disposiciones contenidas en el Artículo 10 de esta Constitución que se refieren a la organización, el funcionamiento y las atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, entrarán en vigor el uno de diciembre de dos mil tres.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los actuales concejales electorales, el concejal Presidente, los Supernumerarios y el Secretario Ejecutivo, todos ellos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, concluirán el periodo de su encargo y sus funciones el treinta de noviembre de dos mil tres.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

El uno de diciembre de dos mil tres los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y el Secretario General de éste, rendirán su protesta de Ley ante el Congreso del Estado, e inmediatamente iniciarán sus funciones.

Los consejeros electorales propietarios, al iniciar sus funciones, realizarán una sesión solemne de apertura e instalación del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala; del mismo modo, emitirán los acuerdos necesarios para el inicio de la organización y el funcionamiento de dicho Instituto. Todos los acuerdos se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

En lo relativo a los requisitos de elegibilidad a que se refieren los Artículos 35 Fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 60 Fracciones VII, VIII, IX, X, XI y XII, 89 Fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de este Decreto, por única ocasión el plazo de separación de los servidores públicos de sus cargos o funciones será a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para auxiliar y orientar el entendimiento, la interpretación y la aplicación de la reforma político-electoral que aquí se aprueba, el Ejecutivo del Estado publicará el dictamen del presente Decreto, que incluye la exposición de motivos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, incluidas las que hayan sido publicadas y su fecha de entrada en vigor sea posterior a la del presente Decreto, así también las que subsistan se adecuarán al mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Iníciase y cúmplase el procedimiento que establece el Artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 123.**

**ARTÍCULO UNICO. SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 10 DE AGOSTO DE 2004.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.** Este Decreto de reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 89.**

**(FE DE ERRATAS P.O. 5 DE MARZO DE 2007)**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 54 FRACCION I Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 7 FRACCION I Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; SE REFORMAN LA FRACCION VI DEL ARTÍCULO 3o.; LA FRACCION XXVII DEL ARTÍCULO 54; LA DENOMINACION DEL CAPITULO IX DEL TITULO III; EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 72, LOS ARTÍCULOS 76, 79, LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 80, Y LOS ARTÍCULOS 83 Y 84; SE ADICIONAN UN TERCER Y CUARTO PARRAFOS AL ARTÍCULO 72, RECORRIENDOSE LOS OTROS DOS PARRAFOS PASANDO A SER QUINTO Y SEXTO PARRAFOS, UN QUINTO Y SEXTO PARRAFOS AL ARTÍCULO 82, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La integración y funcionamiento en lo relativo al sistema integral de justicia para los adolescentes, el pleno del Tribunal Superior de Justicia, y el titular del Poder Ejecutivo, conforme a su respectivo ámbito de competencia, establecerán los lineamientos presupuesta les y administrativos necesarios a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por este Decreto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En tanto se cumpla lo dispuesto en el punto anterior, el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, encomendar a la Sala Penal, la función que le corresponda desempeñar a la Sala Unitaria de Administración de Justicia para Adolescentes, una vez creada.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado, dentro del término mandatado por el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirá las normas y reformas necesarias que resulten de la expedición de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará las prevenciones presupuestales necesarias a efecto de cumplir con la operación y funcionamiento del sistema integral de justicia para los adolescentes, conforme lo establece este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El sistema de mediación y conciliación entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil siete; para tal efecto, el Congreso del Estado, expedirá la ley reglamentaria correspondiente, y se hará la prevención presupuestal para su exacta aplicación y funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que notifique este Decreto al Honorable Congreso de la Unión, enviándole también copia certificada del dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Remítase, a través del diputado presidente de la Mesa Directiva de este Congreso Local, copia certificada del dictamen con proyecto de Decreto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que obre como corresponde en la controversia 04/2005 y en el recurso de queja derivado de la misma para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 106.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 7 FRACCION I Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO A LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 3o, UN CAPITULO X BIS CON UN ARTÍCULO 78 BIS AL TITULO III, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 12 DE ENERO DE 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (DEROGADO, P.O. 22 DE MAYO DE 2007)**

**ARTÍCULO TERCERO.** Los integrantes de la actual Comisión de Transparencia del Estado de Tlaxcala y Secretario Técnico de la misma, terminarán su encargo en la fecha señalada para el que fueron nombrados y ratificados por el Pleno del Congreso del Estado; en tal virtud la autoridad máxima en esta materia hasta el nombramiento de los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, será la Sala Electoral-Administrativa del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, hará la prevención presupuestal en el Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que los miembros del Consejo General y demás personal operativo de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales realice sus funciones de forma eficaz.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las disposiciones vigentes de leyes secundarias y de los reglamentos que hagan referencia a la Comisión de Transparencia del Estado de Tlaxcala, se entenderán hechas a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

\*\*\*\*\*

**FE DE ERRATAS EN EL DECRETO NUMERO 89, APROBADO EN SESION ORDINARIA PUBLICA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2006, Y MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. POR LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**P.O. 05 DE MARZO DE 2007**

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 136.**

**ARTÍCULO UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 7 FRACCION I Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA. SE REFORMA EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 78 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 4 DE MAYO DE 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor este Decreto, se establecerán los plazos para elegir a los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Tlaxcala; quienes rendirán la protesta ante el Pleno de este Congreso del Estado, y ejercerán sus funciones.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 140.**

**ARTÍCULO UNICO.- ... SE REFORMAN LAS FRACCIONES V DEL ARTÍCULO 4; III, IV Y VIII DEL ARTÍCULO 5; LOS ARTÍCULOS 25, 73; LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 74; EL 75 Y SUS FRACCIONES I, III Y V; 77, 78 Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 79; SE DEROGA LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 75; SE ADICIONAN, UN SEGUNDO PARRAFO A LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 2; LAS FRACCIONES XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII AL ARTÍCULO 4; UNA FRACCION IX AL ARTÍCULO 5; LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 74 Y UN PARRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 80, TODOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 22 DE MAYO DE 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decretó entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los plazos para elegir a los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se realizarán conforme a la convocatoria que al efecto dictamine la Comisión se Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y aprobada por el Pleno de la LVIII Legislatura Local, en términos de la normatividad aplicable.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga el artículo segundo del apartado de transitorios relativos al Decreto número 106; artículo tercero del apartado de transitorios, relativos al Decreto número 108 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de enero del 2007 tomo LXXXVI, segunda época número extraordinario, y aquellas disposiciones que se opongán al contenido de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular del Poder Ejecutivo y la Legislatura del Estado harán la prevención presupuestal correspondiente, a efecto de que antes de que tomen protesta los miembros del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se dote de los recursos suficientes para permitir el funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo General de la Comisión, expedirá su reglamento en un período no mayor a treinta días naturales a partir de que tomen protesta de su cargo los comisionados, asimismo dará cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de transitorios artículos sexto y séptimo del Decreto 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de enero del 2007, tomo LXXXVI segunda época número extraordinario.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 149.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO DE LA FRACCION XV DEL ARTÍCULO 54; SE DEROGAN LA FRACCION V DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79, Y EL PARRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 82, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes de enero del año dos mil ocho, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con las salvedades siguientes:

a). La Magistrada en funciones de la Sala Laboral Burocrática del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciada María Esther Juanita Munguía Herrera, concluirá su encargo a las veinticuatro horas del día doce de enero del año dos mil ocho:

b). Del primer día hábil a la entrada en vigor de este Decreto y hasta el día once de enero del año dos mil ocho, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, deberá estar formalmente integrado; sus integrantes tomarán protesta y se instalarán el día trece de enero del mismo año, durante este plazo se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio, e

c). Dentro del plazo del primer día hábil en que entre en vigor este Decreto al doce de enero del año dos mil ocho, se suspenden los términos y plazos procesales, ni se dictarán laudos en los asuntos o juicios que se estén ventilando conforme a la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, salvo los que tuvieren plazos o términos fatales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En el caso de los servidores públicos sujetos al sistema de carrera judicial que presten sus servicios en la Sala Laboral Burocrática derogada, éstos deberán continuar dentro del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongán al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 11.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 7 FRACCION I Y 9**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO: SE REFORMAN: LOS ARTÍCULOS 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31; LOS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 32; 35; 38; 44; 45; LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 46; 48; EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION VIII, LAS FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXVII, LV, LVII Y LVIII DEL ARTÍCULO 54; 60; 64; 65; LOS PARRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 67; 68; LAS FRACCIONES VII, IX, XVIII, XXII Y XXIII DEL ARTÍCULO 70; 72; 74; 78; 79; LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII Y XIII DEL ARTÍCULO 80; LA FRACCION I Y EL INCISO G) DE LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; EL PRIMER PARRAFO Y SUS FRACCIONES IV, V Y VI Y EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 89; EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90; EL PARRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 93; 95; 96; 97; 98; 100; SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS DEL ARTÍCULO 101; 104; 105; LAS FRACCIONES I, II, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 106; EL PARRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 109, Y 115. SE ADICIONAN: UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 1; LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 30; LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 31; LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO A LA FRACCION XII Y LA FRACCION LIX AL ARTÍCULO 54; LA FRACCION XXIII AL ARTÍCULO 70; LA FRACCION VII AL ARTÍCULO 81; LOS PARRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 90; Y EL PARRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 93. SE DEROGAN: EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 46; EL ARTÍCULO 78 BIS; LAS FRACCIONES VII, VIII, IX Y X DEL ARTÍCULO 89, Y LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 106, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 01 DE AGOSTO DE 2008**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto de reformas y adiciones a la Constitución a los sesenta municipios del Estado para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto de reformas a la Constitución en términos generales entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y las de carácter específico en los términos que así lo determinen los artículos transitorios respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con motivo de las reformas constitucionales respecto de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, esta Legislatura reformará las leyes orgánicas correspondientes en un término de noventa días hábiles, posteriores a la entrada en vigor.

(DEROGADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

**ARTÍCULO CUARTO. SE DEROGA.**

**ARTÍCULO QUINTO.** El próximo proceso electoral para elegir Gobernador, diputados y miembros del ayuntamiento a través del sufragio universal, libre, secreto y directo de la elección ordinaria, se celebrará el primer domingo del mes de julio del año 2010 y así sucesivamente cada tres y seis años según de la elección de que se trate.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Gobernador que resulte electo el primer domingo de julio del año 2010 ejercerá sus funciones constitucionales del 15 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2016, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto a la fracción LVII del artículo 54 de la presente reforma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la presente reforma, los diputados que resulten electos el primer domingo de julio del año 2010, ejercerán sus funciones constitucionales del 14 de enero del año 2011 al 30 de diciembre del año 2013.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los miembros de los ayuntamientos que resulten electos el primer domingo de julio del año 2010, ejercerán sus funciones constitucionales del 15 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2013, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 90 de la presente reforma.

**ARTÍCULO NOVENO.** A partir del segundo año de ejercicio constitucional de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, entrará en vigor lo dispuesto en el artículo 31 de la presente reforma, relativo a la creación e integración del órgano político (Gran Comisión) por el de Junta de Coordinación y Concertación Política.



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Todas las disposiciones que de esta reforma constitucional incidan en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, habrán de ser reformadas antes del último día hábil del mes de octubre del año en curso.

(REFORMADO, DECRETO No. 75, P.O. 03/FEB/2012)

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El sistema procesal penal previsto en el artículo 20 de la presente reforma constitucional, entrará en vigor cuando se expida la ley secundaria correspondiente, sin exceder del 19 de junio del año 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor la presente reforma constitucional, se procederá a reformar las leyes secundarias en materia electoral, a más tardar el 12 de noviembre del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Respecto de la contratación de créditos o empréstitos por el Gobierno del Estado y los municipios, previsto en el párrafo segundo del artículo 101 de la presente reforma constitucional, se expedirá la ley de la materia correspondiente, a más tardar el día 31 de octubre del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La actual denominación de los Títulos y Capítulos que integran el presente Decreto se deriva esencialmente de la reforma al texto constitucional realizada sin alterar su contenido y alcance jurídico; por tanto para difundir la presente reforma, se autoriza la publicación de diez mil ejemplares del texto constitucional, que serán distribuidos entre la ciudadanía tlaxcalteca.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 18.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 7 FRACCION I Y 9 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO; SE REFORMAN EL ARTÍCULO 36; LA FRACCION XIII, RESTABLECIENDOSE EL CONTENIDO DE LA FRACCION XV DEL ARTÍCULO 54; LOS PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 85; LOS PARRAFOS CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 91, Y EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 109; SE DEROGA EL PARRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 91, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez que entre en vigor el presente Decreto y dentro de los treinta días hábiles siguientes, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de su Presidente deberá entregar al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, los expedientes laborales que conoció e instruyó la extinta Sala Laboral Burocrática, durante su funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez que entre en vigor el presente Decreto, lo notifique al Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 58.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5 FRACCION I, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; SE**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**REFORMAN EL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 59 Y EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 85, AMBOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 11 DE MARZO DE 2009.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto de reformas y adiciones a la Constitución a los sesenta municipios del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto de reformas a la Constitución en términos generales entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 75.**

**P.O. 03 DE FEBRERO DEL 2012.**

**ARTÍCULO PRIMERO. ...SE REFORMAN: LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCION XXVII DEL ARTÍCULO 54; LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 79; LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 81; LA FRACCION VII Y LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 83; EL PARRAFO SEXTO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 95; SE ADICIONAN: UN PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 83; LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 84, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SE REFORMA: EL ARTÍCULO, DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO; SE DEROGA: EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, AMBOS DEL DECRETO NÚMERO 11 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

***ARTÍCULO CUARTO. Se deroga.***

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El sistema procesal penal previsto en el artículo 20 de la presente reforma constitucional, entrará en vigor cuando se expida la ley secundaria correspondiente, sin exceder del 19 de junio del año 2016.***

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Magistrados del Tribunal Superior de justicia que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto y que sean separados del cargo en virtud de la reducción del número de magistrados derivada de este Decreto, tendrán derecho a recibir un haber de retiro que consistirá en una prestación económica que le será entregada en una sola exhibición.

El Consejo de la Judicatura tomará las previsiones presupuestarias necesarias para pagar el haber de retiro a los Magistrados que correspondan.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO CUARTO.** La función jurisdiccional de la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en materia administrativa, estará regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 79.**

**ARTÍCULO UNICO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO "A" FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE ADICIONA UN PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 11 DE ABRIL DE 2012.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 116.**

**ARTÍCULO UNICO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 96; SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 1, LOS PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 14 Y UN PARRAFO TERCERO A LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 26, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 05 DE DICIEMBRE DEL 2012.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado adecuará la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un plazo de un año, contado a partir de la vigencia de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido de este Decreto.

\*\*\*\*\*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### DECRETO No. 96.

**ARTÍCULO UNICO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO "A" FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE ADICIONA UN CUARTO PARRAFO AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 20 DE MARZO DE 2015.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 118.

**ARTÍCULO UNICO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, SE REFORMA: LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 22; EL ARTÍCULO 25; EL PARRAFO CUARTO DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 29; LOS PARRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 32; PRIMER PARRAFO, FRACCIONES I, IV Y V Y SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION VI DEL ARTÍCULO 33; PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 34; EL PARRAFO SEGUNDO Y EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 35; LOS ARTÍCULOS 38, 39; SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 44; LAS FRACCIONES XXV, XXXI Y LVII DEL ARTÍCULO 54; SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 58; PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 59; SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 60; PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 70; SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 79; INCISO E) DE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 81; LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTÍCULO 86; LOS PARRAFOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 90; PARRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 91; LA DENOMINACION DEL CAPITULO I DEL TITULO VIII; LOS PARRAFOS DEL PRIMERO AL DECIMO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, EL INCISO E) DEL APARTADO A, LOS PARRAFOS PRIMERO Y SEXTO DEL APARTADO B, TODOS DEL ARTÍCULO 95; Y EL ARTÍCULO 109; SE DEROGA: LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 35; LA FRACCION XXIX DEL ARTÍCULO 54, Y LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 83; SE ADICIONA: UN PARRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 20; UNA FRACCION IX AL ARTÍCULO 33; UN PARRAFO CUARTO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 35; UN PARRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 60; UN PARRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 89; LOS PARRAFOS DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO Y DECIMO NOVENO, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, UN PARRAFO SEGUNDO AL APARTADO A Y UN PARRAFO SEPTIMO AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 95, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 21 DE JULIO DEL 2015.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO TERCERO.** La legislación secundaria derivada del presente Decreto deberá ser expedida por el Congreso del Estado a más tardar el día cuatro de septiembre del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Consejeros del Instituto Electoral de Tlaxcala que actualmente se encuentren en funciones concluirán su encargo hasta que el Instituto Nacional Electoral designe a quienes habrán de integrar el organismo público local electoral.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado dejará de tener funciones en materia electoral y cambiará su denominación a Sala Administrativa, una vez que el Senado de la República designe a los magistrados que integrarán el órgano jurisdiccional local en materia electoral y éste sea instalado y entre en funciones formalmente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El periodo del Gobernador del Estado que se elija en el dos mil dieciséis, será por única vez el comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

(ADICIONADO, DECRETO No. 193, P.O. 22/ENE/2016)

Las reformas a los artículos 54 fracción LVII y 59 de esta Constitución, entrarán en vigor el **treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno**; el periodo del Gobernador electo el primer domingo de junio de dos mil dieciséis, será del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta de agosto de dos mil veintiuno.

(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, **DECLARÓ LA INVALIDEZ DE ESTE ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO** INDICADO CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN LVII Y 59 DE ESTA CONSTITUCIÓN ENTRARÁN EN VIGOR EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LO QUE EL PERIODO DE GOBIERNO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL VEINTIUNO INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y CONCLUIRÁ EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, TENIENDO UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS CON OCHO MESES POR ÚNICA OCASIÓN, A EFECTO DE QUE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR SE HAGA CONCURRENTE CON LAS ELECCIONES FEDERALES DE DOS MIL VEINTIUNO Y SUBSECUENTES EN EL AÑO QUE CORRESPONDA.**

(REFORMADO, DECRETO No. 188, P.O. 22/ENE/2016)

**ARTÍCULO OCTAVO.** La reforma al artículo 38 de esta Constitución entrará en vigor el treinta de agosto del año dos mil dieciocho, por lo que la Legislatura que inicie el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, concluirá el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, teniendo una duración de un año ocho meses, por única ocasión.

(ADICIONADO, DECRETO No. 193, P.O. 22/ENE/2016)

La elección a efectuarse en el año dos mil dieciocho se celebrará el primer domingo del mes de julio a efecto de que la elección de diputados locales se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil dieciocho y subsecuentes.

(NOTA: EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, ASÍ COMO EN EL RESOLUTIVO DÉCIMO DE LA SENTENCIA DICTADA AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015, **DECLARÓ LA INVALIDEZ DE ESTE ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO** INDICADO CON MAYÚSCULAS, LA CUAL SURTIÓ EFECTOS EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DICHA SENTENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www2.scjn.gob.mx/expedientes/>).

**ARTÍCULO NOVENO. LA REFORMA PREVISTA AL ARTÍCULO 90 EN LO RELATIVO A LA FECHA EN QUE ASUMIRÁN EL CARGO LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENTREN EN FUNCIONES EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE TERMINARÁN EL TREINTA DE AGOSTO DE**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**DOS MIL VEINTIUNO, TENDIENDO UNA DURACIÓN DE CUATRO AÑOS OCHO MESES POR ÚNICA OCASIÓN, A EFECTO DE QUE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE HAGA CONCURRENTE CON LAS ELECCIONES FEDERALES DE DOS MIL VEINTIUNO Y SUBSECUENTES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La reelección prevista en el artículo 90 de esta Constitución no será aplicable a los integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de este Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

(ADICIONADO, DECRETO No. 193, P.O. 22/ENE/2016)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La reforma prevista al artículo 90 en lo relativo a la fecha en que asumirán el cargo los integrantes de los ayuntamientos, entrará en vigor el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno. Los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete terminarán el treinta de agosto de dos mil veintiuno, teniendo una duración de cuatro años ocho meses, por única ocasión, a efecto de que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil veintiuno y subsecuentes.

La elección consecutiva a que hace referencia el artículo 115, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Federal; 90 párrafo cuarto y sexto de la Constitución Local, no será aplicable a los ayuntamientos que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete y culminen el treinta de agosto de dos mil veintiuno, al ser su periodo de mandato superior a tres años.

El régimen de reelección previsto en el artículo 90 párrafos cuarto y sexto de esta Constitución, será aplicable a partir de los ayuntamientos que rindan protesta el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

\*\*\*\*\*

**DECRETO No. 117.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO "A" FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE REFORMAN EL CUARTO PARRAFO DEL ARTÍCULO 1, LOS PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 14, LAS FRACCIONES V Y IX DEL ARTÍCULO 19, EL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 20, LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 26, EL SEGUNDO Y ULTIMO PARRAFOS DEL ARTÍCULO 96, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 11 DE AGOSTO DEL 2015.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento al citado precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a excepción del último párrafo del artículo 96, relativo a la reelección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que entrará en vigor el día cuatro de agosto del año dos mil quince, y será aplicable para el proceso de designación del titular de la citada Comisión Estatal, para el periodo comprendido del día cuatro de agosto del año dos mil diecinueve al tres de agosto del año dos mil veintitrés y subsecuentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### DECRETO No. 124.

**ARTÍCULO UNICO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO. SE REFORMAN LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 35, LOS PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 60, LA DENOMINACION DEL CAPITULO I DEL TITULO VIII, LOS PARRAFOS PRIMERO A OCTAVO, DECIMO, DECIMO QUINTO, EL APARTADO A PRIMER PARRAFO Y SU INCISO E), TODOS DEL ARTÍCULO 95, Y EL ARTÍCULO 109, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 28 DE AGOSTO DEL 2015.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para el debido cumplimiento de este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 136.

**ARTÍCULO PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I , 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 79; LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 81, LAS FRACCIONES I, II Y VI DEL ARTÍCULO 83 Y PARRAFO ULTIMO DEL ARTÍCULO 84; SE ADICIONA UN PARRAFO ULTIMO AL ARTÍCULO 20; UN SEGUNDO Y CUARTO PARRAFO DEL ARTÍCULO 79, RECORRIENDOSE LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO PASANDO A SER QUINTO Y SEXTO; SE DEROGA LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 83, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

P.O. 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para la aprobación de las reformas y adiciones de carácter constitucional contenidas en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, como parte integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala hasta en tanto tenga lugar la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se designe a los magistrados que lo integren, éste sea instalado y entre en funciones, conforme a los artículos transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.

A. Durante ese periodo:

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

1. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
2. El Magistrado adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, continuará en funciones y con las facultades actuales, por lo que integrará tanto el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como el Tribunal de Control Constitucional, por lo que la integración a la que se refieren los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala se entenderá de ocho magistrados y las votaciones relativas a los artículos 21, 24 y 25 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial se entenderán de cinco magistrados.

**B.** Para la creación, en su momento, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, deberá considerarse que:

1. El magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado, en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.
2. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, salvo disposición legal en contrario.
3. El personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa, conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso.

**ARTÍCULO CUARTO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Tribunal Superior de Justicia deberá realizar las adecuaciones legales y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes e integración de la Sala Civil-Familiar.

Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Sala Unitaria de Administración de Justicia para Adolescentes, se entenderá asignado a la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entrada en vigor de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y a la Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Tlaxcala tendrá lugar una vez que inicien su vigencia las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala materia del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Lo previsto en los artículos 2, 7 bis, 48 bis, 51 y 60 quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entrará en vigor gradualmente conforme se emitan por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia los acuerdos generales necesarios para su instrumentación, con base en su disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 189.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO "A" FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMAN LOS INCISOS A), B) Y E) DE LA FRACCION XVII DEL ARTÍCULO 54, LA FRACCION IX DEL ARTÍCULO 70, LA FRACCION XII DEL ARTÍCULO 80, EL ARTÍCULO**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**92 Y EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 104, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 30 DE DICIEMBRE DEL 2015.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado, para los efectos señalados en dicho precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado deberá de armonizar en virtud del contenido de la presente reforma, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones normativas aplicables en un término de treinta días naturales a partir de que entre en vigor el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 188.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 48 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 9, FRACCION II Y 10, APARTADO A, FRACCION II, Y 57 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, ADICIONANDOLE UN SEGUNDO PARRAFO, DEL DECRETO NUMERO 118 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, TOMO XCIV, SEGUNDA EPOCA, NUMERO EXTRAORDINARIO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 22 DE ENERO DE 2016**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Diputados locales que sean electos en el año dos mil dieciséis, podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Decreto por el pleno de este Congreso, lo notifique a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los electos legales conducentes.

\* \* \* \* \*

**DECRETO No. 193.**

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 48 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 9, FRACCION II Y 10, APARTADO A, FRACCION II, Y 57 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, Y UN ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO**

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**TRANSITORIO, AL DECRETO NUMERO 118 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, TOMO XCIV, SEGUNDA EPOCA, NUMERO EXTRAORDINARIO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.  
P.O 22 DE ENERO DEL 2016**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que se opongan al presente decreto.

\* \* \* \* \*

### DECRETO No. 217

**ARTÍCULO UNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 120 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 5 FRACCION I, 7, 9 FRACCION II Y 10 APARTADO A, FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO Y LA FRACCION V Y SUS INCISOS A), D) Y E) DEL ARTÍCULO 19; LA FRACCION LIX DEL ARTÍCULO 54; LA DENOMINACION DEL CAPITULO III DEL TITULO VIII; EL ARTÍCULO 97; EL ARTÍCULO 109. SE ADICIONAN LOS INCISOS F), G), H) E I) A LA FRACCION V DEL ARTÍCULO 19, UNA FRACCION LX AL ARTÍCULO 54, TODOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O 28 DE ABRIL DEL 2016**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para la aprobación de las reformas y adiciones de carácter constitucional contenidas en el mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado expedirá la legislación secundaria que derive del presente Decreto, dentro de los treinta días siguientes a su entrada en vigor

**ARTÍCULO CUARTO.** Los comisionados que actualmente conforman la Comisión de Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, formarán parte del nuevo organismo autónomo que establece el artículo 97 de esta Constitución y continuarán en sus funciones únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto por el Congreso del Estado de Tlaxcala, sin posibilidad de participar en el proceso inmediato de selección a nuevos comisionados.

**ARTÍCULO QUINTO.** La designación de los nuevos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que comenzarán sus funciones a partir del 2 de enero de dos mil diecisiete se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realicen, el Congreso del Estado de Tlaxcala especificará el periodo del ejercicio por única ocasión para cada comisionado, tomando en consideración lo siguiente:

a) Nombrarán a un comisionado por un periodo de siete años, contados a partir de su nombramiento;

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

b) Nombrarán a un comisionado por un periodo de cinco años, contados a partir de su nombramiento, y

c) Nombrarán a un comisionado, por un periodo de tres años, contados a partir de su nombramiento.

II. El Congreso del Estado de Tlaxcala nombrará por única vez, de entre los tres comisionados que conformen el Pleno del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, a quien fungirá como Presidente del mismo por un periodo no mayor a tres años.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de emitir resolución a la entrada en vigor del presente Decreto, se sustanciarán ante el nuevo Instituto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los recursos materiales y financieros, así como el personal que labora para la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, serán transferidos al Instituto creado. De ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social, los trabajadores de la Comisión extinta.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En los ordenamientos jurídicos en que se haga referencia a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se entenderá que se refiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 313.

**ARTÍCULO ÚNICO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45, 47 Y 54 FRACCIÓN II Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN II Y 10 APARTADO A FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA; SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO, DEL ARTÍCULO 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

P.O. 03 DE FEBRERO DE 2017

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*

### DECRETO No. 16

**SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.**

PO. 18 DE JULIO DE 2017.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento de este precepto.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

**TERCERO.** El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**CUARTO.** La Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, hasta en tanto la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por lo que el Magistrado que integra la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala en funciones continuará en su cargo por el período para el cual fue designado. Durante ese período:

1. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa continuarán formando parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, conforme a su estructura orgánica actual.

2. El Magistrado adscrito a la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará en funciones y con las facultades actuales.

Para la creación, en su momento, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, deberá considerarse que:

1. El magistrado titular de la Sala Unitaria Administrativa del Tribunal Superior de Justicia continuará como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, con los derechos adquiridos al momento de su designación, exclusivamente por el tiempo que haya sido nombrado, en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo del 2015.

2. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales de la Sala Unitaria Administrativa pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y de aquellos que le designe la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala.

3. El personal adscrito a la Sala Unitaria Administrativa conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso.

**QUINTO.** Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para dotar de los recursos económicos que se requieran para la implementación del presente Decreto.

**SEXTO.** Una vez que entren en vigor las leyes secundarias que tengan relación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia deberán de realizar las adecuaciones respectivas a su marco jurídico.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**DECRETO NO. 57.**

**POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 19; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 19 BIS; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.**

**P.O. 20 DE JUNIO DE 2019.**



## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento a este precepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

### NUMERO 162

## LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 1°.** La presente Ley es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

La Administración Pública será Centralizada y Descentralizada.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

Integran la administración pública centralizada: el Despacho del Gobernador del Estado de Tlaxcala, las unidades y departamentos administrativos que dependan directamente de éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia, así como los organismos Públicos desconcentrados creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

Constituyen la administración pública descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, creados por el Ejecutivo mediante Decreto.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 2°.** El Poder Ejecutivo deberá residir en la capital del Estado. Sus órganos subsidiarios podrán residir fuera de la capital por acuerdo específico del Gobernador del Estado de Tlaxcala cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 3°.** El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un sólo ciudadano denominado "Gobernador del Estado de Tlaxcala", quien tendrá las facultades y obligaciones que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 4°.** Las facultades conferidas al Gobernador del Estado de Tlaxcala, no son delegables si no en los casos expresamente determinados por la Constitución Política del Estado y demás leyes que lo indiquen.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 5°.** Para el ejercicio de la función pública, el Gobernador del Estado de Tlaxcala se auxiliará de los servidores públicos, de mandos medios, personal de apoyo, técnicos y empleados necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y que la Ley de Egresos determine, estableciendo la Oficialía Mayor las bases y mecanismos esenciales de un esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

Los servicios jurídicos y de representación legal del Poder Ejecutivo, así como las funciones de control, auditoría, fiscalización, procedimientos relacionados con responsabilidades de los servidores públicos y desarrollo administrativo de la Administración Pública del Estado, se realizarán por las instancias o unidades administrativas que determine el Gobernador en términos de las leyes aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la presente Ley y en los reglamentos y acuerdos administrativos que emita el titular del Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 6°.** Cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Estatal de administración pública; el Gobernador del Estado de Tlaxcala en cualquier momento efectuará reuniones de gabinete ampliado en la que se convocarán a todos los titulares de la administración pública centralizada y si fuere necesario a los titulares de la administración pública descentralizada, con el carácter del órgano colegiado de consulta y coordinación en las tareas de planeación, ejecución, modernización y desarrollo administrativo.

Las tareas que se efectúen conforme a este artículo se orientarán a modernizar y fortalecer las estructuras, sistemas, procedimientos y mecanismos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Gobierno del Estado y a proporcionar elementos de congruencia orgánica en las actividades sustantivas y de apoyo a la comunidad.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 7°.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala podrá contar con las coordinaciones, unidades de asesoría y apoyo técnico que las necesidades de su función exijan en áreas prioritarias que él mismo determine; podrá crear, suprimir, liquidar o transferir a las mismas, conforme lo requiera la administración pública del Estado, asignarles las funciones que considere conveniente, así como nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados, observando, en su caso, lo dispuesto por las leyes de la materia.

El Gobernador del Estado de Tlaxcala podrá crear y suprimir comités, patronatos, comisiones y otros organismos auxiliares o de apoyo que juzgue necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, fijándoles su organización y funcionamiento.

**ARTICULO 8°.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal conducirán sus actividades en forma programática y con arreglo a las políticas, prioridades, métodos, objetivos y metas de los planes de gobierno que establezca el Gobernador del Estado directamente o a través de las Dependencias competentes. Se establecerán los mecanismos y sistemas de planeación, programación, organización, presupuesto, contabilidad, evaluación, información, auditoría interna y control de gestión correspondientes.

### (ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

Asimismo, los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas y cierre de programas, de los recursos estatales y federales que se encuentren a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 9°.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, los servidores públicos de mandos medios, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de las funciones que realicen, determine la Contraloría del Ejecutivo, cuando sean relevados de su cargo, deberán hacer entrega del despacho, al servidor público que los releve, mediante acta de entrega-recepción con intervención de un representante de la Contraloría del Ejecutivo y un representante del Órgano de Control Interno correspondiente, dicha acta de entrega-recepción deberá levantarse y firmarse en ese acto de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Con el propósito de cumplimentar debidamente las disposiciones contenidas en el párrafo precedente, los servidores públicos deberán mantener actualizados los inventarios y registros relativos al despacho a su cargo.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, realizarán la custodia de los documentos esenciales, que son aquellos que a juicio de la misma autoridad contengan información básica. Los documentos no considerados esenciales, podrán trasladarse a archivos efímeros y podrán desecharse de forma periódica.

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

El servidor público saliente entregará el despacho a su cargo, se firmará el acta de entrega recepción en ese acto, ante dos testigos señalados por la Contraloría del Ejecutivo.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

La verificación del contenido del acta de entrega correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del mismo; para tal efecto y durante el mismo plazo, el servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite.

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del acta, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría del Ejecutivo y del Órgano de Control Interno correspondiente, para que sean aclaradas por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda en términos de los ordenamientos aplicables.

### (ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

Con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión; el servidor público saliente, no quedará liberado de las obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el mismo.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 10.** Corresponde al Gobernador del Estado de Tlaxcala nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias centralizadas y descentralizadas. Los niveles de confianza podrán ser nombrados por los titulares respectivos.

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

**ARTICULO 10 BIS.** Las y los titulares de los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de las dependencias o entidades a las que se encuentren adscritos. Asimismo, tendrán como función apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como el óptimo desempeño de servidores públicos y órganos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos. Los órganos internos de control de las entidades que cuenten con un régimen específico de control interno, se sujetarán a las funciones y organización establecidas en las disposiciones mediante las que se crea la respectiva entidad.

Los órganos internos de control, en ejercicio de su función de auditoría, se regirán por las leyes y disposiciones sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y la Contraloría del Ejecutivo respecto de dichos asuntos, así como sobre la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de la función de auditoría de la Contraloría del Ejecutivo y los órganos internos de control de la Administración Pública Estatal incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y las mejores prácticas que considere el referido sistema.

Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las y los titulares de las unidades encargadas de la función de auditoría de la Contraloría del Ejecutivo y de los órganos internos de control, en los meses de mayo y noviembre entregarán informes al titular de dicha Contraloría, sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas ante el Tribunal de Justicia Administrativa y las sanciones correspondientes; las denuncias por actos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; así como un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones y las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, tanto las dependencias y entidades, así como la Contraloría del Ejecutivo, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.

Conforme a lo dispuesto en las leyes en la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las y los titulares de los órganos internos de control encabezarán comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

### CAPITULO SEGUNDO

#### DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 13 DE AGOSTO DE 2014)**

**ARTICULO 11.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado, el Poder Ejecutivo distribuirá sus facultades entre las Dependencias siguientes:

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Planeación y Finanzas

**(REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Fomento Agropecuario

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Turismo

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana

**(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

Secretaría de Seguridad Ciudadana

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Procuraduría General de Justicia

Oficialía Mayor de Gobierno.

### (ADICIONADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

La Contraloría del Ejecutivo y la Consejería Jurídica del Ejecutivo, estarán directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo y contarán con las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

### (REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 12.** Los Secretarios, el Procurador General de Justicia, el Oficial Mayor del Gobierno, y los Coordinadores, tendrán igual rango y entre ellos no habrá preeminencia alguna; ejerciendo las funciones de su competencia en los términos de la presente ley, y de sus respectivos reglamentos interiores.

**ARTICULO 13.** Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública antes de tomar posesión de su cargo, rendirán la protesta a la que se refiere la Constitución Política del Estado.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 14.** Los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, los titulares de las dependencias de la Administración Pública podrán proponer al Gobernador proyectos de Ley de su competencia para que éste los someta al Congreso del Estado para su aprobación.

Los titulares de las secretarías y organismos descentralizados serán responsables del manejo y aplicación del presupuesto asignado y del cuidado del patrimonio, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Gobernador del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 15.** Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucional, ser firmados por el Secretario respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por los Titulares de cada una de ellas.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 16.** Al frente de cada dependencia habrá un titular del ramo, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos que establezcan la plantilla de plazas y puestos correspondientes en los organigramas autorizados por el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 17.** Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios Titulares.

### (ADICIONADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)

Igualmente les corresponde a los servidores públicos de la Administración Pública, tanto centralizada como de las entidades paraestatales, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les correspondan por suplencia; así como expedir, cuando proceda, copias certificadas de los documentos y de la información que obren en los archivos físicos o electrónicos de la unidad administrativa a su cargo.

**ARTICULO 18.** Para ser Titular de cualquier Dependencia de la Administración Pública Estatal, se requiere:

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

II. No ser ministro de algún culto religioso, y

**(ADICIONADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

III. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del país.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Para los casos de Secretario de Gobierno y Procurador General de Justicia del Estado, éstos deberán reunir los requisitos que para ocupar dichos cargos establece la Constitución Política del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

La o el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá contar, al menos, con licenciatura, título profesional y experiencia en finanzas, finanzas públicas, fiscalización o presupuesto.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 19.** El reglamento interior de cada dependencia será expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, en él se determinarán las atribuciones de sus unidades orgánicas administrativas y se precisará la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias, determinando quien deberá realizar la función correspondiente.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 20.** El titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. Estos documentos deberán mantenerse actualizados y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el mes de febrero de cada año, para efectos de primera publicación y las posteriores para efectos de actualización.

**ARTICULO 21.** El Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos Interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública; y autorizar con su firma la expedición de los Manuales Administrativos, previamente sancionados por los Titulares de cada Dependencia.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 22.** En cada una de las dependencias de la Administración Pública Centralizada se establecerán las acciones necesarias para la instrumentación y operación del esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos, bajo la coordinación de la Oficialía Mayor.

**ARTICULO 23.** Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo referentes a planeación, programación, presupuesto, informática, estadística, organización, métodos, recursos humanos, materiales, financieros, archivos y contabilidad gubernamental.

Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Dependencias del Ejecutivo Estatal, podrán contar con Organos Administrativos Desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso ya sea en su Reglamento Interior o de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 24.-** Los Secretarios, los Coordinadores, el Procurador General de Justicia y el Oficial Mayor de Gobierno, deberán comparecer previa citación del Congreso para informar a la Legislatura del Estado, la situación que guardan los asuntos de sus respectivos ramos y dependencias e informar sobre el avance de los planes y programas. Esta disposición comprende a los titulares de los organismos descentralizados, que se efectuará en los términos y modalidades que para el efecto se emitan.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 25.** Cuando exista duda sobre la competencia facultativa de alguna dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, para conocer de un asunto determinado, el Gobernador del Estado de Tlaxcala resolverá, por sí mismo o por conducto de la Secretaría de Gobierno, a quien corresponde el despacho del mismo.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 26.** Las dependencias centralizadas y los organismos descentralizados, deberán desarrollar actividades de cooperación técnica y administrativa, para tal efecto tendrán la obligación de establecer vínculos de cooperación necesarios para intercambiar la información necesaria.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

**(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

**ARTICULO 27.** La Secretaría de Gobierno es la encargada de conducir, por delegación del Poder Ejecutivo Estatal, la política interna del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)**

**ARTICULO 28.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, los Poderes de la Unión, de otras entidades federativas y los ayuntamientos; así como conducir y atender aspectos relativos a la política interna del Estado, de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;

II. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias del Gobierno del Estado que expresamente le sean encomendadas por el Gobernador;

III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobierno del Estado;

IV. Requisitar con su firma los acuerdos, órdenes y disposiciones que dicte el Gobernador, en ejercicio de sus funciones Constitucionales, así como los contratos que éste celebre y enviarlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surtan efectos legales;

V. Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal ante el Congreso Local;

VI. Legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales y municipales, tratándose de documentos que se remitan al extranjero;

VII. En el ámbito de sus facultades, coadyuvar con las autoridades federales en asuntos referentes al culto, detonantes, pirotecnia, portación de armas, loterías, rifas, juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes naturales, y acciones contra el narcotráfico;

VIII. Ejercitar, por acuerdo del Gobernador del Estado de Tlaxcala, el derecho a la ocupación temporal y limitación de dominio, en casos de bienes expropiados por causa de utilidad pública y de acuerdo con la legislación de la materia;

IX. Auxiliar a los ayuntamientos en sus gestiones ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y proporcionarles la asistencia técnica indispensable, para que asuman su función de órganos promotores del desarrollo político, económico y social;

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

X. Intervenir y ejercer la vigilancia que, en materia electoral, señalen las leyes al titular del Poder Ejecutivo del Estado, o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Despachar directamente los asuntos que por su importancia le encomiende el Gobernador del Estado y aquellos cuya competencia no esté atribuida a otras dependencias;

XII. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites territoriales del Estado de Tlaxcala y sus municipios;

XIII. Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, cuando su otorgamiento no esté atribuido expresamente a otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;

XIV. Intervenir en los asuntos agrarios, de regulación de la tenencia de la tierra y de asentamientos humanos irregulares que le encomiende el Gobernador del Estado, de conformidad con la legislación vigente;

XV. Ejercer las funciones en materia de trabajo y previsión social en el ámbito estatal, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes en la materia;

XVI. Coordinar, con las autoridades de los gobiernos federal y municipales, las políticas y programas en materia de participación ciudadana;

XVII. Cumplir y controlar las actividades del Calendario Oficial de Ceremonias Cívicas;

XVIII. Auxiliar a las autoridades federales en lo relativo a la situación jurídica de los extranjeros y resolver los asuntos de éstos, en lo que sea competencia del Gobierno del Estado;

XIX. Someter a consideración del Gobernador del Estado, las propuestas para normar el aprovechamiento del tiempo que le corresponde al Estado en canales de radio y televisión;

XX. Coordinar y vigilar el debido funcionamiento del Consejo Estatal de Población, así como planear y ejecutar la política de Población en el Estado;

XXI. Organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia;

XXII. Suplir al Gobernador del Estado en sus ausencias, conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado;

XXIII. Recabar información, los datos indispensables del movimiento general de los asuntos del Poder Ejecutivo Estatal, que sirvan de apoyo para el informe anual que debe rendir el Gobernador del Estado ante el Congreso del Estado, y

XXIV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos y otras disposiciones vigentes en el Estado.

**ARTICULO 29.** El Secretario de Gobierno no podrá desempeñar otro puesto o empleo, cargo o comisión ni ejercer profesión alguna durante el tiempo que dure su encargo exceptuando la docencia.

**ARTICULO 30.** Las faltas temporales del Secretario de Gobierno que no excedan de quince días, serán cubiertas por el Oficial Mayor de Gobierno, con las facultades legales que le corresponden.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 31.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, es la encargada de promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, asimismo tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública del Estado

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

**ARTICULO 32.** Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- EN MATERIA DE INGRESOS:

a).- Elaborar el proyecto anual de Ley de Ingresos.

b).- Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos del Gobierno del Estado.

c).- Llevar y mantener permanentemente actualizados los padrones de contribuyentes por conceptos estatales y los federales que por convenio tenga en administración.

d).- Determinar, liquidar y recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado. En materia federal, determinar, liquidar y recaudar los impuestos y sus accesorios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados en esa materia, entre la Federación y el Gobierno del Estado.

e).- Recibir, registrar y administrar las participaciones, así como otros ingresos federales que correspondan al Estado.

f).- Llevar las estadísticas de ingresos del Estado.

g).- Ejecutar en el orden administrativo las Leyes de Hacienda y demás disposiciones fiscales respectivas.

h).- Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado. En materia federal, imponer multas por las infracciones descubiertas por el Estado en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el citado Código, en relación con actos o resoluciones del propio Estado.

i).- Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, reglamentos y demás disposiciones en materia fiscal.

j).- Proporcionar servicios de apoyo en materia de catastro y administración del impuesto predial a los municipios que lo soliciten, así como procurar y mantener actualizado el Catastro.

k).- Prestar asesoría en materia de interpretación y aplicación de las Leyes tributarias que le sea solicitada por las demás Dependencias de la Administración Pública Estatal, por los Ayuntamientos, Organismos Paraestatales y por particulares en general; así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal.

l).- Ejecutar los procedimientos administrativos, regulados por la Ley aplicable, relacionados con la adjudicación y venta de los bienes muebles que se encuentren abandonados por no poder acreditar su procedencia y propiedad, dentro de las diversas instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, cuando los derechos y multas adeudados, resultantes del uso del espacio ocupado por éstos, sean iguales o superiores al valor del bien que se trate.

m).- El cobro derivado de los trámites de obtención de placas, engomado, tarjetas de circulación, refrendo y todos aquellos relacionados con cualquier modificación del padrón vehicular.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

n).- En materia federal, le corresponderá el cobro sobre el impuesto de tenencia o uso de vehículos en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de otros gravámenes Federales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados y que se celebren sobre esa materia entre la Federación y el Gobierno del Estado.

### II.- EN MATERIA DE EGRESOS:

a).- Preparar los proyectos de presupuesto anual de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado y de la Ley correspondiente con la participación de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

b).- Registrar el ejercicio del presupuesto de egresos, vigilar que no se excedan las partidas autorizadas, efectuar los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto y transferencias autorizadas a cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Paraestatales.

#### **(REFORMADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

c).- Pagar las nóminas de cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a petición de la Oficialía Mayor de Gobierno.

### III.- EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA:

a).- Practicar revisiones y auditorías a los contribuyentes. En materia federal, ejercer la comprobación de los impuestos coordinados y las facultades relativas al cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo la de ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes, en los establecimientos y en las oficinas de la autoridad competente.

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

b). Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado. En materia federal, imponer multas por las infracciones descubiertas por el Estado en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el citado Código, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Federación y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con los actos o resoluciones del propio Estado.

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

c). Defender el interés del fisco estatal en los juicios en que la Secretaría sea parte, por actos o resoluciones emanadas de ella misma o de las unidades administrativas que de ella dependan, en relación con los actos administrativos que al efecto establecen el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo intervendrá como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que sean delegadas por la Federación al Gobierno del Estado, en los convenios de colaboración administrativa y acuerdos de coordinación fiscal que celebren.

#### **(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

d). Intervenir en todas las controversias y trámites en los que tenga interés jurídico, ante órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante instituciones públicas y privadas, en las que sea necesaria la presencia del titular o de alguna unidad administrativa de la Secretaría, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso se requieran conforme a la legislación aplicable.

### IV.- EN MATERIA DE REGISTRO E INFORMACION SOBRE EL MANEJO DE LA HACIENDA PUBLICA Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO:

a).- Llevar la contabilidad patrimonial y presupuestal del Gobierno del Estado.

b).- Realizar la Glosa de las cuentas en el orden administrativo.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

c).- Preparar mensualmente y cuando se requiera, la información financiera y presupuestal, contenida en la Cuenta Pública, así como la información relativa a las Entidades Paraestatales.

d).- Solventar las responsabilidades que finque el Congreso a través de la Contraloría Mayor del Ingreso y Gasto Públicos.

e).- Constituir las responsabilidades en favor del Estado, como resultado de la Glosa de las cuentas, registrarlas y hacerlas efectivas, informando al respecto a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

f).- Publicar mensualmente en el Periódico Oficial, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

### V.- EN MATERIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES:

a).- Establecer las medidas que sean necesarias para guardar, custodiar y manejar eficaz y eficientemente los bienes, capitales, inversiones, valores y obligaciones del Gobierno del Estado de acuerdo a las Leyes relativas.

### VI.- EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA:

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Registrar la deuda pública de los poderes del Estado, municipios, organismos descentralizados y demás entes públicos, así como ejercer las facultades que las leyes de la materia le señalen.

### VII.- EN MATERIA DE GARANTIAS:

a).- Vigilar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el Gobierno del Estado, garanticen debidamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

b).- Respecto a los impuestos federales coordinados, recibir y exigir en su caso, las garantías del interés fiscal en cantidad suficiente; así como resolver sobre la dispensa de garantías en los casos previstos por los Convenios celebrados entre la Federación y el Gobierno del Estado.

c).- Las demás que le señalen las Leyes.

#### **(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

d) Coordinar, conjuntamente con la Contraloría del Ejecutivo, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y estatales, así como concertar y validar los indicadores estratégicos y de gestión con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **(ADICIONADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

### VIII. EN MATERIA DE PLANEACIÓN:

a) Coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo;

b) Proponer al Ejecutivo Estatal, y éste al Federal en su caso, los programas de inversión, gasto corriente y financiamiento que se deriven de la planeación estatal y municipal;

c) Proponer las medidas jurídicas, administrativas y financieras que permitan alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la planeación;

d) Establecer el sistema de organización, funcionamiento, y difusión en que se realizarán las consultas populares para la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo estatal;

e) Evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

f) Verificar sistemática y periódicamente el avance de las metas de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades gubernamentales del Estado;

g) Formular el programa sectorial de desarrollo social y los programas que emanen de él, así como implementar y vigilar el cumplimiento de los planes y políticas para el desarrollo social de la entidad de aquellos sectores que no estén expresamente atribuidos a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal;

h) Coordinar conjuntamente con la Federación y Municipios los programas y apoyos en las zonas de atención prioritaria;

i) Participar, promover y ejecutar la celebración de convenios de coordinación y concertación con los de los tres órdenes de gobierno y con los beneficios de los programas sociales y asistenciales;

### (REFORMADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

j) Generar la interacción de los diversos sectores de la sociedad, para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para el desarrollo social;

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

k) Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado, con excepción de los relativos a la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables, y

l) Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales.

### ARTICULO 32 Bis. (DEROGADO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)

## (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 24 DE MARZO DE 2017) SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO

### (REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 33.** La Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo económico que comprenda lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución de la industria, su fomento y consolidación en el Estado de Tlaxcala.

### (REFORMADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 34.** A la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

a) Planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado;

b) Impulsar, en coordinación con las Entidades del Gobierno Federal, la producción industrial en el Estado;

c) Apoyar el desenvolvimiento de las empresas establecidas en el Estado;

d) Fomentar y promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria;

e) Promover y, en su caso, organizar la investigación, capacitación y mejoramiento de la tecnología industrial;

f) Asesorar, estimular y, en su caso, auxiliar en los trámites necesarios para el establecimiento de nuevas industrias;

g) Fomentar, estimular e integrar la pequeña y mediana industria;

h) Organizar y patrocinar exposiciones, ferias, congresos y eventos para el mayor desarrollo industrial;

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- i) Analizar, evaluar, proponer y concertar acciones de colaboración entre los sectores público y privado en materia de desarrollo, productividad y competitividad de la planta y cadenas productivas en el Estado;
- j) Establecer mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias del sector público y los organismos del sector privado en materia de desarrollo económico;
- k) Promocionar las ventajas comparativas de la economía estatal, en materia de ampliación, modernización y mantenimiento de la infraestructura en los sectores industrial, comercial, de servicios, artesanal, en el ámbito de su diversidad regional;
- l) Promover y proponer alternativas de planeación económica en el Estado;
- m) Participar en la mejora regulatoria y la simplificación administrativa;
- n) Promover la definición de los estímulos y apoyos necesarios a fin de facilitar el establecimiento y operación de las empresas, atendiendo tanto a criterios de generación de empleo como de calidad estratégica y prioritaria;
- o) Impulsar la modernización empresarial, particularmente a las micros, pequeñas y medianas empresas, a fin de mejorar sus procesos productivos, comerciales y de servicios con el propósito de coadyuvar a la penetración y permanencia de más y mejores productos elaborados en el Estado, en el mercado Estatal, Nacional e Internacional, e (sic)
- p) Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**ARTICULO 35.** La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, es la encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.

**ARTICULO 36.** A la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde:

I.- Realizar directamente o a través de terceros y supervisar en su caso, las obras públicas que, emprenda el Gobierno del Estado; formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas y en los casos que proceda mediante la coordinación con las dependencias federales y municipales.

II.- Reconstruir y conservar los edificios y monumentos del Estado y consolidar y restaurar, en su caso, los espacios arquitectónicos y urbanísticos calificados como monumentos, además de aquellos que se puedan aprovechar como recurso físico y especial.

III.- Construir y conservar las carreteras, caminos vecinales y demás vías de comunicación de jurisdicción estatal.

IV.- Coordinar la elaboración, revisión y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los programas que de él emanen, así mismo, participar en la evaluación de los resultados de conformidad con lo que señale el Sistema Estatal de Control y Evaluación.

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

V.- Aplicar la normatividad vigente en la entidad en materia de construcción, así como ejercer las facultades que éstas y sus reglamentos le otorguen.

**(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de fraccionamientos.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

VII. Expedir, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo, las bases y normas a que deben sujetarse los recursos para la ejecución de obras que realice el Gobierno del Estado; señalar las adjudicaciones que procedan, intervenir en la celebración de contratos y vigilar el cumplimiento de éstos;

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

VIII.- Vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, centros de población y los programas parciales y sectoriales que así lo requieran, así como el desarrollo rural integral;

IX.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de desarrollo a que deba sujetarse el sector público, así como el privado y social.

X.- Coordinar y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, cuando éstos lo soliciten en la programación o realización de obras públicas en sus respectivas jurisdicciones, así como en la introducción, conservación de servicios públicos y en general todo lo relacionado en materia de desarrollo urbano.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XI.- Vigilar la correcta ejecución de los fraccionamientos urbanos y suburbanos.

XII.- Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles del Gobierno del Estado.

XIII.- Autorizar y regular la construcción y modificación de inmuebles en régimen de propiedad en condominio.

XIV.- Preveer y atender las emergencias urbanas.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XV. Proveer y atender las emergencias en el ámbito de su competencia, entendiendo por éstas, toda acción que tienda a desestabilizar el desarrollo urbano o pueda provocar un riesgo.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XVI.- Vigilar el desarrollo urbano integral de los centros de población.

### (REFORMADA, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)

XVII. Evaluar los resultados de la programación y actualizar los planes con base en los mismos, atendiendo las sugerencias que al respecto formule la Contraloría del Ejecutivo;

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XVIII.- Planear la política de vivienda.

XIX.- Las demás que le atribuyan expresamente la (sic) Leyes.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### (REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001)

**ARTICULO 37.** La Secretaría de Educación Pública es la encargada de administrar la educación que imparta el Estado en todos los niveles y de atender, supervisar y coordinar las tareas educativas, así como las actividades culturales, recreativas y deportivas que otras instituciones realicen en la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar, ejecutar y evaluar los convenios de coordinación que en materia educativa celebre el Ejecutivo del Estado con los órganos del Gobierno Federal y los Municipios de la Entidad, enviando informes de los resultados a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, así como a las demás instancias que el Ejecutivo le señale.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

II.- Representar al Gobierno del Estado ante los diversos organismos educativos.

III.- Acreditar, convalidar, revalidar y certificar los estudios que de acuerdo con los programas respectivos se impartan en el Estado.

IV.- Elaborar el registro y control de los profesionales que ejerzan en el Estado y organizar el servicio social de estudiantes y pasantes en la Entidad.

V.- Organizar, coordinar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, casas de cultura, museos, así como orientar las actividades que estos centros realicen.

VI.- Planear, promover, coordinar, fomentar y realizar las actividades de carácter cultural.

VII.- Desarrollar programas para la enseñanza y práctica del deporte en el Estado.

VIII.- Organizar los programas de trabajo social y coordinarse con las diversas dependencias tanto estatales como federales, para la ejecución de los mismos.

### **(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)**

IX.- Elaborar la nómina de los trabajadores adscritos a la misma y someterla a validación de la Oficialía Mayor de Gobierno para la autorización de pago correspondiente, y controlar el escalafón del Magisterio del Gobierno del Estado; y

X.- Las demás que señalen las Leyes.

### **(ADICIONADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001) SECRETARIA DE SALUD**

#### **(REFORMADO, P.O. 26 DE ENERO DE 2001)**

**ARTICULO 38.** La Secretaría de Salud es la encargada de establecer la política Estatal en materia de salud, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

#### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

I.- Conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado y demás disposiciones legales aplicables y de conformidad con el convenio de descentralización, así como de las políticas del sistema nacional de salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal.

II.- Establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud.

#### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

III.- Coordinar los programas, acciones y servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, fungiendo como órgano rector; impulsando la separación de funciones y el diseño de políticas públicas.

IV.- Promover instrumentos de coordinación en apoyo al cumplimiento de los programas y prestación de servicios de salud de toda dependencia o entidad pública Estatal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

En el caso de los programas y servicios de instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará de conformidad con las Leyes que rigen el funcionamiento de éstas.

#### **(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

Supervisar la aplicación de la normatividad en los términos que señalen las leyes y demás programas y servicios puestos al servicio de la ciudadanía.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

V.- Impulsar la coordinación en materia de salud, con los municipios mediante la celebración de convenios. Estos últimos, con sujeción a lo establecido en la Ley de Salud del Estado, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

VI.- Establecer las bases para el impulso en el ámbito estatal de las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud, con énfasis en la salud pública.

VII.- Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la vigilancia y control de la transferencia de tecnología en el área de salud.

VIII.- Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de salud del Estado, con sujeción a las disposiciones generales aplicables.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

IX.- Coordinar las acciones en materia de mejora de la infraestructura física en salud, así como elaborar el programa estatal de salud alineado a las políticas federales en la materia.

### (REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

X.- Establecer las bases para la promoción e impulso del modelo de atención comunitaria, con el objeto de definir la participación de la comunidad del Estado en el cuidado de la salud.

XI.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud.

### (REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XII.- Ejercer y realizar todas aquellas acciones que le correspondan en materia de salubridad general y local y, en su caso, expedir la normatividad correspondiente, en términos de las disposiciones aplicables;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XIII.- Ejercer y realizar todas aquellas acciones que como órgano rector del sector salud, corresponda a los organismos públicos desconcentrados y descentralizados en materia de salud;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)

XIV.- Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Sistema de Salud, conforme a las disposiciones aplicables, y

### (ADICIONADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

XV.- Las demás que establezcan esta Ley, la Ley de Salud del Estado, los reglamentos que de ella deriven y otras disposiciones legales aplicables.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ARTICULO 39.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo a las necesidades del Estado, en convergencia, en su caso, con las autoridades federales.

**ARTICULO 40.-** Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el despacho de los siguientes asuntos:

I.- La planeación, organización, integración, coordinación, supervisión y control de las comunicaciones y transportes a que se refiere la Ley correspondiente y de los servicios conexos de jurisdicción estatal, así como los de jurisdicción federal o municipal que en virtud de la concertación de convenios se deleguen, desconcentren o descentralicen, enviando informes de resultados a la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

II.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del Estado.

III.- Tramitar concesiones y permisos, para establecer y explotar sistemas y servicios de telecomunicaciones en el Estado.

IV.- Otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras y caminos del Estado y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación; controlar y administrar conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el Padrón Vehicular del Estado en cualquiera de sus modalidades; así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

V.- Realizar la vigilancia en general, en las carreteras y caminos del Estado, en convergencia con las acciones legales de las corporaciones federales.

VI.- Fomentar la organización de Sociedades Cooperativas y la participación de la comunidad para la prestación de servicios de comunicaciones y transportes.

VII.- Establecer los requisitos que deban satisfacer el personal que opera el equipo de transporte y de telecomunicaciones, así como conceder las licencias y autorizaciones respectivas.

### **(REFORMADA, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

VIII.- Regular, inspeccionar y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de los mismos.

IX.- Estudiar, determinar y promover los señalamientos en los caminos de jurisdicción estatal y jurisdicción municipal cuando las obras sean realizadas con cargo al presupuesto del Gobierno del Estado.

X.- Participar y coordinar en los convenios para la electrificación rural en el Estado.

XI.- La elaboración de las tablas que estipulen los montos de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y a las disposiciones legales vigentes en esa materia; así como expedir y emitir para tal efecto, los acuerdos de coordinación necesarios con otras Dependencias y los Ayuntamientos del Estado.

XII.- Otorgar concesiones y permisos a los particulares para establecer corralones o encierros oficiales en el Estado, y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación; así como el cumplimiento de las disposiciones legales respectivas y en especial la Ley de Ecología y los Planes de Desarrollo Urbano.

XIII.- Las demás que le encomienden expresamente las Leyes.

## SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO

**ARTICULO 41.** La Secretaría de Fomento Agropecuario, es la encargada de planear, organizar, supervisar, ejecutar, dirigir y controlar las acciones para el fomento y desarrollo agropecuario, a fin de elevar la producción y productividad en el Estado, mediante programas de corto, mediano y largo plazo.

**ARTICULO 42.** Corresponde a la Secretaría de Fomento Agropecuario, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Tramitar y resolver, todos los asuntos relacionados con la organización, el fomento y desarrollo agropecuario, incluyendo su comercialización.

II.- Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y agroindustrial.



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

III.- Desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, programación, operación, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones agropecuarias.

IV.- Instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de programas de apoyos directos al campo.

V.- Instrumentar los lineamientos, sistemas y procedimientos técnicos, operativos y de control que se requieran para la planeación, programación, ejecución y evaluación de sus actividades.

VI.- Elaborar y mantener actualizados los inventarios de los recursos agrícolas, pecuarios y de infraestructura rural existente en el Estado, así como realizar todas aquellas acciones que contribuyan a su desarrollo.

VII.- Mantener actualizados los directorios de productores agrícolas y pecuarios de cada distrito de desarrollo rural, así como el padrón de agroindustrias y de infraestructura rural.

VIII.- Captar, clasificar, analizar y procesar la información agropecuaria y agroindustrial que se genere en el Estado.

IX.- Realizar estudios que permitan diagnosticar la situación del campo, por comunidades y zonas, y de cuyos resultados se obtengan proyectos y programas viables que tiendan a fomentar la producción, productividad, industrialización y comercialización agropecuaria.

X.- Organizar, capacitar y asesorar a los productores para el aprovechamiento racional de los recursos agrícolas y pecuarios, así como la obtención de los servicios e insumos necesarios para la ejecución de sus procesos productivos.

XI.- Fomentar y asesorar la integración y funcionamiento de organizaciones de productores agropecuarios, estableciendo la coordinación que corresponda.

XII.- Proponer la generación de tecnologías y conocimientos que contribuyan a resolver problemas que afecten la producción, industrialización y comercialización agropecuaria y fomentar entre los productores la adopción de los resultados.

XIII.- Promover y organizar la celebración de congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios en la Entidad.

XIV.- Definir y concertar los acuerdos de coordinación que deban celebrarse en materia agropecuaria, agroindustrial y de desarrollo rural.

XV.- Las demás que le confiera el ejecutivo del Estado.

### SECRETARÍA DE TURISMO

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

**ARTICULO 43.** La Secretaría de Turismo es la encargada de conducir, en coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo, las políticas y programas de desarrollo turístico en el Estado de Tlaxcala.

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)**

**ARTICULO 44.** A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

a) Elaborar y ejecutar los programas de promoción, fomento y desarrollo del turismo en el Estado;

b) Promover el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado en esta actividad; así como proponer al Gobernador del Estado, la declaración de zonas turísticas y elaborar los proyectos de reglamento correspondientes;

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- c) Organizar espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, ferias, representaciones artísticas y todos los eventos culturales, tradicionales y folklóricos para atraer al turismo nacional y extranjero a la Entidad, difundiendo la riqueza cultural, artesanal y artística del Estado de Tlaxcala, así como concertar con los prestadores de servicios turísticos la integración de una oferta conjunta y de calidad que permita incrementar la afluencia y la estancia de los visitantes a la Entidad;
- d) Promover la conservación adecuada y la protección del medio ambiente, natural y cultural especialmente en las zonas de mayor relevancia turística en el Estado; gestionar la ejecución de obras y la creación de infraestructura básica y turística, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado;
- e) Fomentar la responsabilidad social empresarial en el sector turístico, como parte del compromiso de las autoridades con la promoción del desarrollo sostenible;
- f) Promover el respeto a los territorios de población indígena y fomentar su integración en proyectos turísticos;
- g) Incentivar alianzas entre empresarios, operadores y comunidad en general, con la finalidad de que el desarrollo del sector turístico sea participativo e inclusivo, para garantizar la eficacia de la estrategia integral;
- h) Elaborar, promover y organizar programas de capacitación, investigación y desarrollo para los servicios turísticos;
- i) Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo de programas de planeación turística dentro del Estado;
- j) Promover la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;
- k) Auxiliar a las autoridades federales en la vigilancia de la aplicación de los precios y tarifas autorizadas y registradas en la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- l) Estimular la formación de asociaciones, comités, patronatos y otras organizaciones de carácter público, privado, social y mixto de naturaleza turística;
- m) Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los organismos del Gobierno Federal;
- n) Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico nacional e internacional, que tenga como destino turístico el Estado de Tlaxcala, en coordinación con las autoridades competentes;
- o) Proporcionar a los turistas la información, orientación y auxilio que le asiste, de acuerdo con esta Ley y con las disposiciones relativas aplicables;
- p) Formular y difundir la información oficial en materia de turismo;
- q) Llevar estadísticas de los servicios, sitios visitantes y demás relacionados con el turismo en el Estado de Tlaxcala, e (sic)
- r) Las demás que le confiera el Poder Ejecutivo del Estado.

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTÍCULO 45.** La Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana es la encargada de coordinar, proponer y sugerir, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, la implementación de las políticas públicas que sean necesarias para el mejor desempeño del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 24 DE MARZO DE 2017)

**ARTICULO 46.** A la Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Coordinar y realizar diagnósticos, estudios, análisis y propuestas para la atención de problemas públicos que atañen a la población del Estado, con el objeto de fomentar la innovación en la formulación e implementación de las políticas públicas;
- b) Llevar a cabo consultas ciudadanas, foros y establecer mecanismos que fomenten la participación de los ciudadanos en las decisiones de gobierno, coadyuvando en estas tareas con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- c) Realizar la vinculación con centros de estudios privados, dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como con organismos internacionales y entidades públicas y privadas internacionales para el intercambio de información, mejores prácticas y la realización colaborativa de estudios y análisis de políticas públicas;
- d) Generar reportes y mecanismos de consulta para divulgar la información estadística del Estado de Tlaxcala;
- e) Sugerir al Gobierno del Estado nuevas políticas públicas o reformas a las existentes con el objetivo de mejorar el impacto de las acciones emprendidas por el Gobierno;
- f) Coadyuvar al Gobierno del Estado en su interacción con otros Poderes del Estado y otros actores sociales en lo concerniente al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, e (sic)
- g) Las demás que le confiera el Ejecutivo del Estado.

### (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, P.O. 27 DE MAYO DE 2019) SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### (ADICIONADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2019)

**ARTICULO 47.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, el tránsito en las vialidades públicas de su competencia, la protección ciudadana, la prevención del delito y reinserción social en el Estado; y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la seguridad de los habitantes, al orden público que asegure las libertades, a la prevención de delitos y a la reinserción social de los sentenciados, así como los programas que deban aplicar las unidades encargadas de la prevención de la comisión del delito y el sistema integral de justicia para adolescentes en esta Entidad Federativa;
- II. Proteger la seguridad de las personas, previniendo conductas delictivas en todo el Estado, fortaleciendo la vigilancia de las zonas vulnerables;
- III. Investigar a los inculcados para evitar la impunidad y reincidencia delictiva; celebrando convenios que fortalezcan las relaciones con los gobiernos federal, municipales, y con otros Estados, para coordinar esfuerzos en materia de prevención contra la delincuencia organizada, en protección ciudadana y en la persecución de los delitos;
- IV. Proteger los derechos humanos de las víctimas de delito, consagradas en la Constitución Política Federal y en la Constitución Política del Estado;
- V. Establecer el sistema de información destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información de los delitos, mediante instrumentos que garanticen el respeto a los derechos fundamentales;

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Elaborar estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre el fenómeno delictivo; estableciendo el sistema de información destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información de los delitos, condiciones sociales, riesgos de seguridad, identificación de delincuentes, reincidentes y otras que sean convenientes para una rápida acción de los cuerpos policíacos en la protección de la ciudadanía;

VII. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la seguridad pública, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;

VIII. Intervenir en los procesos de ejecución de sanciones penales y medidas restrictivas de la libertad, impuestas por los tribunales judiciales en términos de lo dispuesto por la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas Restrictivas de la Libertad para el Estado de Tlaxcala, así como en los procedimientos a cargo de los Jueces de Ejecución del Poder Judicial del Estado;

IX. Administrar los Centros de Internamiento Penal del Estado y tramitar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las solicitudes de liberaciones, amnistía y traslado de sentenciados;

X. Administrar, asegurar y vigilar el sistema penitenciario del Estado; así como de justicia para adolescentes en el Estado;

XI. Promover, en el ámbito de su competencia, el registro, la profesionalización y modernización de las corporaciones de seguridad pública del Estado;

XII. Aplicar las normas, políticas y lineamientos que procedan, para establecer mecanismos de coordinación entre las corporaciones de seguridad pública que existan en el Estado;

XIII. Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias en política criminal;

XIV. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de cumplir con los objetivos de éste, conforme a la legislación correspondiente;

XV. Autorizar y, en su caso, suspender los permisos para la prestación de los servicios privados de seguridad en el Estado; asimismo, supervisar y verificar que mantengan los requisitos previstos en las leyes para su funcionamiento;

XVI. Auxiliar al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerida para ello, y

XVII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, convenios federales y estatales, así como las que le atribuyan otras disposiciones jurídicas.

**(ADICIONADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTICULO 48.- (DEROGADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

**(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 49.** Corresponde a la Procuraduría General de Justicia, ejercitar las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución Política del Estado, normando sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica respectiva.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 50.** La Oficialía Mayor de Gobierno, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 51.** Además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regirán las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos;

II. Seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos;

III. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Ejecutivo Estatal;

IV. Coordinar y supervisar con las dependencias interesadas la emisión de las publicaciones oficiales del Gobierno del Estado;

V. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Poder Ejecutivo;

VI. Organizar y controlar la Oficialía de Partes;

VII. Resolver los conflictos administrativos, cuyo conocimiento le imponga la presente ley, así como ejercer las funciones que al Ejecutivo del Estado le corresponden en materia laboral;

VIII. Compilar y publicar la legislación vigente en el Estado, en coordinación con los órganos correspondientes;

IX. Dirigir y publicar el Periódico Oficial;

(REFORMADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

X. Llevar el control administrativo de los servidores públicos del Estado, así como autorizar las plantillas de personal, tabuladores de sueldos, elaboración y autorización de pago de la nómina de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, a excepción de aquellos adscritos a la Secretaría de Educación Pública, respecto de los cuales únicamente validará la nómina y autorizará su pago;

XI. Organizar y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XII. Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública;

XIII. Conducir las relaciones del Ejecutivo con el Tribunal de Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado;

XIV. Proveer oportunamente a las dependencias del poder Ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XV. Suscribir con los particulares, a nombre del Ejecutivo, los contratos y convenios que se requieran para la atención de los servicios;

## **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

### **(REFORMADA, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

XVI. Adquirir los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Levantar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XVIII. Controlar y vigilar los almacenes generales del Estado;

XIX. Asegurar la conservación del patrimonio del Gobierno del Estado, y

XX. Las demás funciones que le encomienden las leyes.

### **(ADICIONADA CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)** **CONSEJERIA JURIDICA**

### **ARTICULO 51 BIS.- (DEROGADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

### **(REFORMADA SU DENOMINACIÓN Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)** **CAPITULO CUARTO** **DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA**

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 52.** Forman parte de la Administración Pública Descentralizada, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos y los que con tal carácter determine la Ley. Los cuales, deberán ser creados previa autorización al Ejecutivo del Estado por las dos terceras partes del Congreso, dicha autorización se sujetará a que dichos organismos y empresas garanticen una eficiencia financiera y una rentabilidad social.

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 53.** Los organismos públicos descentralizados, son personas jurídicas o entidades de derecho público no territoriales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forman parte de la Administración Pública Descentralizada, creados por Iniciativa del Ejecutivo Estatal, con la aprobación de las dos terceras partes del Congreso del Estado, cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten.

#### **(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 54.** Se consideran como empresas de Participación Estatal Mayoritaria aquellas que satisfagan alguno de los siguientes requisitos:

I. Que el Gobierno Estatal, uno o más organismos descentralizados, otra u otras empresas de participación estatal, o uno o más fideicomisos, considerados en forma conjunta o por separado, aporten o sean propietarios del 50% o más del capital social o patrimonio;

II. Que en la constitución de su capital o patrimonio se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno del Estado, y

III. Que al Gobierno Estatal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno, llámese este Consejo de Administración, Junta Directiva, Consejo Directivo, designar al Presidente del mismo, al Director, al Gerente o al Administrador; o cuando tenga atribuciones para vetar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas u órgano de gobierno.



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 55.** Las empresas de participación estatal minoritaria, serán aquellas sociedades en las cuales la participación del Gobierno del Estado con las modalidades señaladas en la fracción I del artículo anterior, represente menos del 50% y hasta el 25% de su capital social o patrimonio.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 56.** Podrán establecerse fideicomisos por parte del Gobierno del Estado, de conformidad a las normas y modalidades que establezca el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las leyes vigentes.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 57.** Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo primero párrafo cuarto de esta Ley, son contratos por medio de los cuales, el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y en su carácter de fideicomitente, previa autorización del Congreso del Estado, transmite la titularidad de bienes del dominio público o privado del Estado o afecta fondos públicos en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito de interés público, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo en sus atribuciones para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos, de conformidad a las normas y modalidades que establezca el Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las leyes vigentes.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

No tendrán el carácter de fideicomisos públicos, aquellos que se constituyan con la aportación por una sola vez del Gobierno del Estado o que reciban donaciones del mismo y que éste no intervenga en las funciones del comité técnico, salvo en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los fines del fideicomiso a través de la Contraloría del Ejecutivo previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 58.** El Gobernador del Estado, estará facultado para conformar agrupamientos institucionales e integrar por sectores de actividad a la Administración Pública Descentralizada, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo y sus actividades sean programáticamente congruentes; estableciéndose la responsabilidad de la Coordinación Sectorial y Subsectorial por parte de las Secretarías, mismas que deberán fungir como cabezas de sector, y elementos de enlace para la tareas conjuntas de planeación, programación, organización, presupuestación, información y evaluación de las entidades y las dependencias centralizadas.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 59.** Los Órganos de Gobierno de la Administración Pública Descentralizada deberán ser presididos por el Gobernador del Estado de Tlaxcala en su carácter de Presidente, o por el representante que designe.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

Asimismo, para efecto de seguimiento de los acuerdos tomados por los Órganos de Gobierno que integran la Administración Pública Descentralizada y la implantación de sistemas efectivos de control de gestión y fiscalización, las secretarías y entidades deberán establecer los secretariados técnicos y la Contraloría del Ejecutivo proponer los comisarios en los términos que lo (sic) señalen las leyes.

**(REFORMADO, P.O. 5 DE JULIO DE 2013)**

Los servidores públicos que ocupen cargos de secretarios técnicos y vocales, así como los comisarios deben ser propuestos por el Secretario Coordinador del Sector y por el Contralor del Ejecutivo respectivamente, sometiendo la propuesta a consideración del Gobernador quien podrá designarlos o removerlos de acuerdo a la Ley.

**(REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 60.** El Gobernador determinará qué funcionarios habrán de ejercer las facultades que implique la titularidad de las acciones que formen el capital social o patrimonio de aquellas entidades paraestatales no agrupadas sectorialmente.

**ARTICULO 61. (DEROGADO, P.O. 12 DE ABRIL DE 2018)**

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 62.** Deberán instrumentarse acciones específicas de administración y desarrollo de personal de la administración pública descentralizada, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos, coordinado por la Oficialía Mayor.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 63.** Las dependencias centralizadas en coordinación con la Administración Pública Descentralizada agrupadas, establecerán los sistemas de adquisiciones, inventarios, almacenes y de servicios auxiliares.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 64.** El Gobernador podrá crear por acuerdo o decreto, órganos normativos, técnicos y administrativos desconcentrados por servicio, por función, por territorio o con criterio múltiple, a fin de lograr un funcionamiento y una operación más eficaz y eficientes en las tareas regulativas, obras, equipamientos y servicios públicos.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 65.** El titular del Ejecutivo Estatal, expedirá el reglamento y las bases operativas y orgánicas de los órganos desconcentrados, mismos que podrán constituirse con unidades normativas, Unidades Técnicas, Unidades Administrativas, Delegaciones de Servicios Múltiples y Delegaciones Administrativas.

### (ADICIONADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)

Asimismo, el titular del Ejecutivo Estatal podrá decretar la disolución, liquidación, extinción, fusión, enajenación, sectorización, ó bien, la transferencia a los municipios, de los organismos a que se refiere el artículo 52 de la presente ley, dando cuenta al Poder Legislativo del uso que haga de esta facultad.

### (REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

#### CAPÍTULO SEXTO (SIC)

#### DE LAS RELACIONES CON LOS OTROS PODERES LOCALES, CON LOS MUNICIPIOS Y CON EL GOBIERNO FEDERAL

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 66.** El Poder Ejecutivo mantendrá trato respetuoso y cordial con los Poderes Legislativo y Judicial.

El Gobernador deberá prestar, por conducto de las entidades de la Administración Pública Estatal, el apoyo de la fuerza pública, en colaboración con el Poder Legislativo y Judicial para el mejor desempeño de sus funciones, cuando éstos lo soliciten.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 67.** Las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades municipales deberán mantenerse en un plano de reciproca cooperación, respetando la autonomía municipal consagrada en las Constituciones Federal y del Estado.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 68.** El Poder Ejecutivo cumplirá puntualmente con la obligación de entregar a los municipios las participaciones fiscales y demás prestaciones que les correspondan por Ley.

### (REFORMADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 69.** El Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal y con los ayuntamientos de la entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras, o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

### (REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)

**ARTICULO 70.** El Gobernador del Estado decidirá cuáles dependencias de la Administración Pública Estatal deberán de coordinarse con las dependencias federales, así como con las autoridades municipales para el cumplimiento de los propósitos a que se refiere el artículo anterior.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(REFORMADO Y REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

**ARTICULO 71.** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje, es un tribunal administrativo con plena autonomía jurisdiccional que realiza sus funciones en términos de la competencia que le atribuye el artículo 123 de la Constitución General de la República, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

En lo administrativo, la Junta dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno, quien atenderá las cuestiones relativas a los recursos humanos y materiales que requiere para su funcionamiento.

El nombramiento y remoción del Presidente de la Junta, corresponde al Gobernador en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo. Las facultades y obligaciones de dichos funcionarios son las determinadas en la Constitución Federal y la Ley mencionada.

**(REUBICADO, P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008)**

### CAPITULO SEPTIMO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL DESPACHO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL

**(REFORMADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

**ARTICULO 72.** Para el trámite de acuerdos de los asuntos que corresponden al Gobernador, éste contará con una Secretaría Particular, y las coordinaciones o unidades administrativas que él mismo establezca en acuerdos, reglamentos o manuales de organización, y autorice el Presupuesto.

**ARTICULO 73.- (DEROGADO, P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011)**

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO (sic).** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se abrogan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, expedida con fecha 6 de diciembre de 1983, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXVII, Número Extraordinario, de fecha 6 de diciembre de 1983, así como sus reformas, adiciones y todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**ARTICULO TERCERO.** El personal de las Dependencias que en la aplicación de esta Ley, pase a otra Dependencia en ninguna forma resulta afectado en los derechos que haya adquirido por razón de su relación laboral con la Administración Pública Estatal.

**ARTICULO CUARTO.** Cuando alguna función de las Dependencias establecidas conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que se abroga, pase a una nueva Secretaría, el traspaso se hará de toda Unidad Administrativa, incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinarias, archivos y en general, el equipo que la unidad haya utilizado en la atención de los asuntos a su cargo.

**ARTICULO QUINTO.** Los asuntos que con motivo de esta Ley, deban de pasar de una Dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las Unidades Administrativas que los tramitan se incorporen a la Dependencia que señala esta Ley, a excepción de los trámites urgentes sujetos a plazos improrrogables.

**ARTICULO SEXTO.** El Ejecutivo Estatal, dentro del término de treinta días de que entre en vigor la presente Ley, procederá a ordenar los ajustes administrativos y expedir los nombramientos que correspondan.

#### AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. Gisela Santacruz Santacruz.- DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbrica.- C. Luis Angel González Otero.- DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- CARLOS HERNANDEZ GARCIA.- Rúbrica.

### N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

#### P.O. 4 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### P.O. 26 DE ENERO DE 2001.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### P.O. 19 DE FEBRERO DE 2001.

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### P.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2008.

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los recursos humanos materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Subsecretaría de Seguridad Pública y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno pasarán a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

**ARTICULO TERCERO.** Los recursos humanos materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Contraloría del Ejecutivo pasarán a formar parte de la Secretaría de la Función Pública.

**ARTICULO CUARTO.** Se abroga el Acuerdo que crea la Coordinación General de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, expedido por el titular del Poder Ejecutivo el día tres de agosto del año dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomo LXXXV, segunda época número extraordinario, de fecha veintiocho de agosto del mismo año.

**ARTICULO QUINTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta actualmente la Coordinación General de Desarrollo Social, pasarán a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO SEXTO.** La actual denominación de los títulos y capítulos que integran el presente Decreto se deriva esencialmente de la reforma al texto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, o bien se interpretarán armónicamente con el sentido de la presente reforma.

### P.O. 2 DE JUNIO DE 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día dieciocho de junio del dos mil once, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### P.O. 23 DE DICIEMBRE DE 2011.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Desarrollo Social en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se extingue mediante el presente Decreto, salvo que el titular del Poder Ejecutivo determine por Acuerdo o Decreto, que parte de los mismos sean transferidos a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestaria y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública nombrará, previo acuerdo del Gobernador del Estado, a los liquidadores de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o los fideicomisos a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con base en las reglas que al efecto dicte el Gobernador, de conformidad con lo previsto para este caso en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y no se oponga al contenido de este Decreto.

### P.O. 5 DE JULIO DE 2013.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Planeación y Finanzas, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo que pasen a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y a la Secretaría de Turismo, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Turismo, serán atribuidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría (sic) Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cuando se mencione a la Secretaría de la Función Pública en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Contraloría del Ejecutivo, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se re adscribe (sic) mediante el presente Decreto; conforme a los reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cuando se mencione a la Consejería Jurídica en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Consejería Jurídica, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la dependencia que se extingue mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con lo (sic) que cuenta actualmente la Secretaría de la Función Pública pasarán a formar parte de la Contraloría del Ejecutivo; dicho proceso será supervisado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los procedimientos jurídicos y administrativos a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica, se continuarán desarrollando conforme a las disposiciones legales en vigor, en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes. Asimismo, serán válidos los actos que los titulares de las dependencias que se extinguen y se adscriban al Despacho del Gobernador conforme a este Decreto, continúen realizando conforme a las disposiciones vigentes, hasta en tanto no se modifiquen sus atribuciones o facultades por un acto reglamentario o jurídico que se oponga a las mismas.



## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respectivos (sic) órganos o unidades administrativas de re adscripción (sic), respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, se entenderán referidas a los órganos que integrarán el Despacho del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

### P.O. 13 DE AGOSTO DE 2014.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado a través de las instancias competentes reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sean necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Gobierno, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o Instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Gobierno o al Comisionado Estatal de Seguridad.

**ARTÍCULO SEXTO.** En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos, placas, insignias, emblemas y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala, serán atribuidos a la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los Reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respectivos órganos o unidades administrativas de re adscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014.

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

### P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO No. 194.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

### P.O. 24 DE MARZO DE 2017.

**[N. DE E. TRANSITORIOS DEL “DECRETO NO. 8.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA”.]**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, para la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que se estimen necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico que pasen a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo o de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Turismo o Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán atribuidos a la Secretaría de Turismo o a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la competencia que a cada una se le otorga, de conformidad con este Decreto.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO OCTAVO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO NOVENO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias señaladas en este Decreto seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravengan.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones laborales de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico serán asumidas por los órganos o unidades administrativas de readscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

**P.O. 12 DE ABRIL DE 2018.**

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 132.- POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS".]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Por lo que respecta a las reformas planteadas en el presente Decreto a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor una vez que esté instalado el Tribunal de Justicia Administrativa Local.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por lo que respecta a las atribuciones dispuestas para la Contraloría del Ejecutivo en materia de control interno, previstas en la reforma realizada por medio de este Decreto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, entrarán en vigor una vez que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal expida el Reglamento Interno del Despacho del Gobernador.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**P.O. 27 DE MAYO DE 2019.**

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO NO. 94.- POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE TLAXCALA".]

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de la Secretaría de Gobierno, sin contravenir lo dispuesto en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad pasarán a integrar la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, y se le transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos de su competencia.

El Instituto de Formación y Capacitación de Seguridad Pública, que se encuentra actualmente en la Secretaría de Gobierno, pasará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y se transferirán a ésta los recursos humanos con los que cuente tal Instituto, así como los financieros y materiales que al mismo correspondan o haya utilizado para la atención de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que sea parte la Comisión Estatal de Seguridad, los que se tramiten ante ésta, de alguna forma la vinculen, o a la Secretaría de Gobierno en representación de aquella, serán continuados, después de la entrada en vigor de este Decreto, por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de su titular o de sus unidades administrativas que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Todo documento o registro que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a (sic) Comisión Estatal de Seguridad, se entenderá referido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEXTO.** En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando, hasta que se agoten, los formatos, placas, insignias, emblemas y demás papelería existente, en los que consten la denominación actual de las entidades que, como consecuencia de este Decreto, desaparecerán o cambiarán aquella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por la Comisión Estatal de Seguridad, por sí o a través de la Secretaría de Gobierno, serán atribuidos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

DECRETO No. 221

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### Capítulo I Objeto

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Tlaxcala, y tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

**Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- II. Establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- III. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso gratuito a la información pública, mediante procedimientos sencillos, gratuitos y expeditos;
- IV. Transparentar el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral, a fin de impulsar la contraloría ciudadana y el combate a la corrupción;
- V. Garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas de los sujetos obligados a través de la generación y publicación de información sobre el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- VI. Mejorar la organización, clasificación, archivo y uso de la información pública;
- VII. Asegurar que los sujetos obligados preserven los documentos que obran en sus archivos administrativos y mantengan de ellos un registro actualizado;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas;
- X. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- XI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II.** Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes;
- III.** Comisionados: Los servidores públicos integrantes del Pleno del Instituto;
- IV.** Comité de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 40 de la presente Ley;
- V.** Consejo General: Órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de la misma;
- VI.** Consejo Nacional: Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII.** Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:
- a)** Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
  - b)** Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
  - c)** Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
  - d)** No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
  - e)** Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
  - f)** Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
  - g)** Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
  - h)** Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
  - i)** En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;
  - j)** De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- VIII.** Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;
- IX.** Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- X.** Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XI.** Formatos Accesibles: Cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XII.** Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;
- XIII.** Instituto: Al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- XIV.** Instituto Nacional: el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XV.** Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI.** Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII.** Servidores Públicos: Los mencionados en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- XVIII.** Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XIX.** Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.
- XX.** Unidad de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 42 de esta Ley,
- XXI.** UMA: Unidad de Medida y Actualización, y
- XXII.** Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 3 Bis.** En todo lo no previsto por esta Ley o por sus disposiciones, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los principios generales del Derecho y la jurisprudencia y los criterios orientadores emitidos por el instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, siempre y cuando resulte conducente y no se oponga a lo expresamente previsto en esta Ley ni a los principios rectores en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en la Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 5.** No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con la legislación nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

**Artículo 6.** El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y de los municipios.

**Artículo 7.** El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 8.** En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

### Capítulo II De los Principios Generales

#### Sección Primera De los principios rectores

**Artículo 9.** El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo con los siguientes principios:

- I. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las actuaciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- II. **Eficacia:** Obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- III. **Imparcialidad:** Sus actuaciones deberán ser ajenas a los intereses de las partes en controversia y deberá resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- IV. **Independencia:** Cualidad de actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- V. **Legalidad:** Se refiere a la obligación de fundar y motivar sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
- VI. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
- VII. **Objetividad:** Obligación de ajustar su actuación a los presupuestos de Ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos que laboren en el Instituto deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y

**IX. Transparencia:** Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

### Sección Segunda

#### De los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo 10.** En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, y demás normatividad aplicable, los sujetos obligados y el Instituto deberán atender a los principios señalados en la presente sección.

**Artículo 11.** Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

**Artículo 12.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan la Ley General, esta Ley y las demás normas aplicables en la materia.

**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

**Artículo 15.** El Instituto deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

**Artículo 16.** Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

**Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

**Artículo 18.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

**Artículo 19.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 21.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 22.** Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

**Artículo 23.** En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Capítulo III De los Sujetos Obligados

**Artículo 24.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

**Artículo 25.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el comité de transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;
- II. Designar en las unidades de transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los comités y unidades de transparencia;
- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- VII. Reportar al Instituto las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que ésta determine;
- VIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto y el Sistema Nacional;
- IX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- X. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XIII. Dar atención a las recomendaciones del Instituto, y
- XIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General.

**Artículo 27.** Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica y, por lo tanto, no sean considerados una entidad paraestatal, así como de los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

### TÍTULO SEGUNDO RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### Capítulo I Del Instituto

**Artículo 28.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala será un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala, así como por lo previsto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 29.** El Instituto contará con un Consejo General, órgano máximo de gobierno, integrado en la forma y términos que establecen esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 30.** El Consejo General del Instituto estará conformado por tres comisionados mismos que serán electos por el Congreso del Estado, previa convocatoria que emitan las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales del Congreso del Estado y aprobada por el Pleno de éste.

Para ser Comisionado se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

- II. Tener grado de licenciatura, con título y cédula profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad;
- III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales, del servicio público o académicas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia y archivística;
- IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal;
- V. Tener al menos treinta y tres años cumplidos al día de la convocatoria;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. No ser dirigente de partido político alguno o haber ocupado un cargo de representación popular, ni haber sido servidor público con funciones de dirección o atribuciones de mando dentro de la administración pública federal, estatal o municipal. También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica.

Para los supuestos señalados en esta fracción, el impedimento desaparecerá si el interesado se separa de su función, cargo, comisión o empleo cuando menos con un año previo a la fecha de su designación.

VII. No estar privado de sus derechos civiles o políticos.

**(El siguiente párrafo fue derogado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

Se deroga.

**Artículo 31.** El procedimiento para la selección de los comisionados y sus respectivos suplentes se desarrollará de la manera siguiente:

I. Al menos cuarenta y cinco días naturales anteriores a la fecha de conclusión del periodo para el cual fueron electos los comisionados, o dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que el Congreso del Estado tenga conocimiento de la falta definitiva de alguno de los comisionados propietarios así como la de su respectivo suplente, las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, presentará ante el Pleno del Congreso la convocatoria para la selección de él o los nuevos comisionados, según sea el caso. Dicha convocatoria será aprobada por la mayoría de los diputados que integran la Legislatura;

II. La convocatoria debe contener los requisitos siguientes:

a) Ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad;

**(El siguiente inciso fue reformado por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

b) Los requisitos de elegibilidad que el artículo anterior establece;

c) Señalar los documentos que los interesados deberán presentar para acreditar los requisitos exigidos;

d) Señalar la fecha y el horario en que la Secretaría Parlamentaria hará la respectiva recepción de las solicitudes y documentos de las personas interesadas en participar;

e) Establecer el procedimiento para realizar las etapas de la evaluación a los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto;

f) Nombre de los sinodales que apliquen la entrevista, e

g) Señalar las fechas en que han de celebrarse las etapas de evaluación a los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto.

III. Al día siguiente hábil a la conclusión del periodo de recepción de solicitudes y documentación de los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto, la Secretaría Parlamentaria, remitirá la documentación a la Presidencia de las comisiones ordinarias de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para validar que éstos cumplan con los requisitos de elegibilidad y hecho lo anterior, notificará a los aspirantes esta determinación, mediante cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, cuando menos con tres días de anticipación al inicio de las etapas de evaluación.



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**IV.** La evaluación de los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, se realizará en dos momentos distintos y consistirá en:

**a)** Examen escrito: que versará sobre derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, cultura de la transparencia, normatividad y administración y gobierno interno.

Una vez concluido el examen escrito, los sinodales evaluarán los resultados obtenidos por los aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto, e informarán con su resultado a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, para efecto de que ésta última mande publicar en los estrados de la Secretaría Parlamentaria, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización del examen escrito, la lista de aspirantes que hayan aprobado dicho examen y, en consecuencia, tienen derecho a pasar a la siguiente fase de la evaluación.

Para efecto de garantizar la transparencia en el proceso de selección de Comisionados del Consejo General del Instituto, el resultado de los exámenes escritos quedará a disposición de los diputados integrantes de la Legislatura, para su consulta, en el interior del cubículo del Diputado Presidente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, e

**b)** Examen oral: que se desarrollará en el Congreso del Estado, y versará sobre derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y cultura de la transparencia, de acuerdo con los temas que en el acto propongan los miembros del jurado que por sorteo le corresponda a cada aspirante, así como en la presentación de un proyecto de trabajo.

**V.** Concluido el examen oral, el jurado elaborará un informe en el que dé a conocer los nombres de quienes, a su consideración, obtuvieron los nueve mejores resultados, levantando el acta correspondiente. Este informe tendrá el carácter de opinión no vinculatoria.

El acta que se levante con motivo del informe elaborado por el sínodo, se depositará en un sobre perfectamente sellado y lacrado para ser entregada a la Junta de Coordinación y Concertación Política y a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales.

**VI.** El Pleno del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria pública que se celebre el día hábil siguiente a la entrega del informe a que se refiere la fracción anterior, ratificará dicho informe, e inmediatamente después procederá a elegir, de entre los nueve seleccionados, a los Comisionados propietarios y suplentes mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados que integren la Legislatura.

La designación de los comisionados se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**Artículo 32.** Los comisionados rendirán la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, a más tardar cuatro días antes de la fecha de inicio del periodo para el cual fueron electos; y, dentro de ellos insacurarán al Presidente del Consejo General, dicha presidencia será rotativa cada año entre los comisionados.

El Comisionado Presidente rendirá un informe anual de manera pública y lo entregará por escrito al Congreso del Estado. En este informe se deberá especificar, por lo menos, el uso de los recursos públicos, las acciones desarrolladas, sus indicadores de gestión y el impacto de su actuación.

**Artículo 33.** Los comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo por causa grave que calificará el Congreso del Estado en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

Los comisionados no podrán ser reelectos. Por cada Comisionado titular, se designará un suplente.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Durante el tiempo que dure su encargo, los comisionados no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión público o privado, salvo el de la docencia y la investigación académica, siempre y cuando éstas sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.

La ausencia temporal o definitiva de alguno de los comisionados, será cubierta de manera inmediata por su respectivo suplente. En caso de falta definitiva de ambos, se procederá a la designación de un nuevo Comisionado para concluir el período respectivo en los términos previstos por esta Ley.

**Artículo 34.** Los comisionados tendrán la misma calidad entre ellos, la que se traducirá en igualdad de derechos y no habrá diferencias fuera de las funciones de cada uno.

Los comisionados en el ejercicio de su cargo recibirán una remuneración mensual, que no debe ser superior a la que perciben los jueces de primera instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Artículo 35.** El Consejo General del Instituto sesionará por lo menos una vez a la semana con la presencia de la mayoría de sus miembros.

El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando por la naturaleza del asunto a tratar sea necesario o de urgente resolución.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y para que sus sesiones sean válidas se requerirá cuando menos la asistencia de dos de sus comisionados, y será necesaria invariablemente la presencia del Comisionado Presidente. El Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Si alguno de los comisionados faltare a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, se llamará al suplente para que ocupe dicho cargo, sin perjuicio de proceder en contra del comisionado faltista, en los términos que prevenga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado.

**Artículo 36.** El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

- I. Interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de esta Ley, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General, y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito local, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General;
- III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones;
- IV. Presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten;
- V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- VI. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo;
- VII. Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;
- VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;
- IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;
- XII. Promover la igualdad sustantiva;
- XIII. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;
- XIV. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información;
- XV. Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- XVI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información;
- XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, la Ley General y en las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- XIX. Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;
- XX. Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- XXI. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia, y
- XXII. Las demás que les confieran esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 36 Bis.** El Instituto podrá emitir criterios de carácter orientador para los sujetos obligados, que se establecerán por reiteración al resolver tres casos análogos de manera consecutiva en el mismo sentido, por al menos dos de los comisionados del Pleno del Instituto, derivados de resoluciones que hayan causado estado.

Los criterios se compondrán de un rubro, un texto y el precedente o precedentes que, en su caso, hayan originado su emisión.

**Artículo 37.** El Instituto contará con la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 38.** El Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II

#### Del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados

**Artículo 39.** Cada sujeto obligado contará con un comité de transparencia colegiado e integrado por un número impar.

Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del comité de transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del comité de transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Los sujetos obligados integrarán sus respectivos comités de transparencia a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que hayan asumido sus funciones.

Los integrantes de los comités de transparencia permanecerán en su encargo el tiempo que dure la administración pública estatal o municipal respectiva.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.

**Artículo 40.** Los comités de transparencia tendrán las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 93 de la presente Ley, y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### Capítulo III

#### De las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados

**Artículo 41.** Los sujetos obligados designarán al responsable de sus unidades de transparencia, el cual tendrá las funciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de esta Ley y propiciar que las áreas de los sujetos obligados la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al comité de transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y

XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 42.** Cuando algún área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo IV Del Consejo Consultivo del Instituto

**Artículo 43.** El Instituto contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico cuyo cargo tendrá una duración de siete años, designados por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado y deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y ciudadano tlaxcalteca, o en su caso, habitante del Estado, con una antigüedad de cinco años a la fecha del nombramiento;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día del nombramiento y no ser mayor de sesenta y cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación; no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso y no estar inhabilitado para desempeñar cargos públicos;
- V. Contar con título profesional de licenciatura;
- VI. Al momento de la designación no ser servidor público de la Federación, del Estado o del Municipio;
- VII. No haber sido Gobernador o servidor público de primer nivel en la administración pública estatal, Procurador General de Justicia, Diputado Local, Senador, Diputado Federal o Presidente Municipal, durante el año previo a su designación;
- VIII. No ser Ministro de algún culto religioso, y
- IX. No ser miembro activo del Ejército y Fuerzas Armadas del País.

El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, a través de las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales emitirá una convocatoria abierta que contendrá los términos, condiciones y plazos para llevar a cabo la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, a efecto de que todas las personas interesadas que reúnan los requisitos del presente artículo participen en el proceso de selección. Al efecto, las comisiones mencionadas emitirán un dictamen debidamente fundado y motivado que someterá a la consideración del Pleno del Congreso.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**Artículo 44.** El Consejo Consultivo contará con las facultades siguientes:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

### TÍTULO TERCERO PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

#### Capítulo Único De la Plataforma de Transparencia

**Artículo 45.** El Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento una plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General y en la presente Ley para los sujetos obligados de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

**Artículo 46.** El Instituto promoverá la publicación de la información de datos abiertos y accesibles.

### TÍTULO CUARTO CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

#### Capítulo I De la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información

**Artículo 47.** Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes del Estado de Tlaxcala, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 48.** En relación con la promoción de la transparencia y el derecho de acceso a la información, el Instituto podrá:

I. Proponer, a las autoridades educativas del Estado que incluyan contenidos sobre la importancia social del derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica;

II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**VI.** Promover, en coordinación con autoridades estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información;

**VII.** Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;

**VIII.** Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y

**IX.** Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

**Artículo 49.** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

### Capítulo II De la Transparencia Proactiva

**Artículo 50.** El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

**Artículo 51.** La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

### Capítulo III Del Gobierno Abierto

**Artículo 52.** El Instituto coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

## TÍTULO QUINTO OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

### Capítulo I De las disposiciones generales

**Artículo 53.** Los sujetos obligados tienen la obligación de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet a su cargo y a través de la Plataforma Nacional.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 54.** La información que se publique deberá ser acorde con los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, el cual establecerá los formatos de publicación de la información para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

**Artículo 55.** La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley, la Ley General o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma, será determinado por los lineamientos que al efecto emita el Sistema Nacional.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

**Artículo 56.** El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 57.** La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**Artículo 58.** El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena. Por lo que deberá promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la máxima medida posible.

**Artículo 59.** Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las unidades de transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**Artículo 60.** La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia, salvo disposición expresa en contrario en la normatividad electoral.

**Artículo 61.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales bajo su posesión y, en relación con éstos, deberán:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.  
Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 110 de esta Ley.

**Artículo 62.** Los particulares, sin perjuicio de que sean considerados sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, serán responsables de los datos personales de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

### Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

**Artículo 63.** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada una de las áreas que los integren;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas que los integren de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer;
- VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe del Instituto correspondiente;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- a) Área responsable;
  - b) Denominación del programa;
  - c) Periodo de vigencia;
  - d) Diseño, objetivos y alcances;
  - e) Metas físicas;
  - f) Población beneficiada estimada;
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
  - j) Mecanismos de exigibilidad;
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
  - m) Formas de participación social;
  - n) Articulación con otros programas sociales;
  - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
  - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, e

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**q)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

**XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

**XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

**XVIII.** El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

**XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

**XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

**XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio del gasto, en términos de la normatividad aplicable;

**XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

**XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

**XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

**XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

**XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

**a)** De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
  6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
  7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
  10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
  11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  13. El convenio de terminación, y
  14. El finiquito;
- b) De las adjudicaciones directas:**
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación, y
  11. El finiquito;
- Tratándose de obra pública directa que ejecute cualquier entidad pública y contemplada en los presupuestos de egresos, la información precisará:
1. Monto;
  2. Lugar;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

3. Plazo de ejecución;
  4. Identificación de la entidad pública responsable de la obra, y
  5. Los mecanismos de vigilancia o supervisión de la sociedad civil.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios o contratos que celebren con:
- a) La federación, los estados y los municipios;
  - b) Los sectores social y privado;
  - c) Sindicatos;
  - d) Cámaras empresariales;
  - e) Partidos y cualquier otro tipo de agrupaciones políticas;
  - f) Instituciones de enseñanza privada;
  - g) Fundaciones;
  - h) Cualquier institución pública del Estado, e
  - i) Con otros países.
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del comité de transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XLII.** El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

### Capítulo III

#### De las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados

**Artículo 64.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la información siguiente:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos:
  - a)** El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;
  - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
  - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
  - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
  - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
  - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;
  - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
  - h)** Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;
  - i)** En materia de averiguaciones previas: estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio u opinión fundada y cuántas

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

se archivaron, además de las estadísticas relacionadas con el número de órdenes de aprehensión, presentación y cateo, e

j) Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron.

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

a) El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados, y

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

**Artículo 65.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Legislativo del Estado, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. Programa Legislativo aprobado para cada periodo ordinario;

II. Gaceta Parlamentaria;

III. Orden del Día;

IV. El Diario de los Debates;

V. Las versiones estenográficas;

VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;

VII. Las iniciativas de Ley, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

VIII. Las leyes, decretos, acuerdos y puntos de acuerdo aprobados por el Congreso del Estado;

IX. Las actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

X. Las declaratorias, resoluciones definitivas sobre juicios políticos de procedencia de causa y desafuero;

XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias de servidores públicos; y procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro de servidores públicos;

XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XVI.** Nombres, fotografía y currículum vitae de los diputados, incluyendo los suplentes cuando éstos últimos asuman las funciones del propietario, así como las comisiones y comités a los que pertenecen;

**XVII.** Programa anual de trabajo de los órganos técnico administrativos del Congreso del Estado, organigrama e informe anual de actividades;

**XVIII.** Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los diputados, o del personal de los órganos técnico administrativos, y

**XIX.** Los demás informes que deban presentarse conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 66.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

**I.** Respecto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:

**a)** Lista de asistencia y orden del día de las sesiones del Pleno;

**b)** Acta, minuta y/o versión estenográfica de las sesiones del Pleno;

**c)** Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;

**d)** Acuerdos y resoluciones del Pleno;

**e)** En el caso del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;

**f)** Estadística Judicial;

**g)** Resoluciones y expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;

**h)** Procedimientos, requisitos y criterios de selección de los aspirantes a ingresar al Poder Judicial a través de la Carrera Judicial;

**i)** Inventario de los bienes inmuebles propiedad de los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como su uso y destino de cada uno de ellos;

**j)** Relación de bienes inmuebles en los que el Poder Judicial tenga celebrado contratos de arrendamiento como arrendatario, precisando los montos que destina por ese concepto respecto de cada bien inmueble;

**k)** Inventario de vehículos propiedad del Tribunal, asignación y uso de cada uno de ellos;

**l)** Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal, e

**m)** El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y los criterios emitidos.

**II.** Respecto del Consejo de la Judicatura:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) Calendario de sesiones ordinarias del Consejo;
- b) Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;
- c) Acuerdos y minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- d) Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;
- e) Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;
- f) Procedimiento de ratificación de Jueces;
- g) Aplicación y destino de los recursos financieros;
- h) Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados, consejeros o del personal de las unidades administrativas;
- i) Asignación y destino final de los bienes materiales;
- j) Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos, e
- k) Resoluciones del órgano de control interno.

**Artículo 67.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:

- a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la Autoridad Electoral;
- b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
- c) La geografía y cartografía electoral;
- d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y de los partidos políticos;
- f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
- g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos;
- h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
- i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
- j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

l) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y estatales, e

m) El monitoreo de medios;

II. La Comisión Estatal de Derechos Humanos:

a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;

b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;

c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;

e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;

h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social;

k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y

m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo;

III. El Instituto:

a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas;

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;

e) Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, e
- g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

**Artículo 68.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;
- V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
- IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

**Artículo 69.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los partidos políticos estatales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;
- II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;
- III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
- V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
- VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;
- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI. El acta de la asamblea constitutiva;
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;
- XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
- XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
- XV. El directorio de sus órganos de dirección estatales, municipales, y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;
- XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;
- XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal;
- XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
- XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
- XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
- XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
- XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- XXVII. Los nombres de sus representantes ante la Autoridad Electoral competente;
- XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
- XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXX.** Las resoluciones que dicte la Autoridad Electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

**Artículo 70.** Además de lo señalado en el artículo 63 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

**I.** El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

**II.** La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

**III.** El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

**IV.** El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;

**V.** Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

**VI.** El padrón de beneficiarios, en su caso;

**VII.** Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y

**VIII.** Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

**Artículo 71.** Además de lo establecido en el artículo 63 las autoridades administrativas laborales y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, de los sindicatos, la información siguiente:

**I.** Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

**a)** El domicilio;

**b)** Número de registro;

**c)** Nombre del sindicato;

**d)** Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

**e)** Fecha de vigencia del comité ejecutivo;

**f)** Número de socios;

**g)** Centro de trabajo al que pertenezcan, y

**h)** Central a la que pertenezcan, en su caso;

**II.** Las tomas de nota;

**III.** El estatuto;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV. El padrón de socios;
- V. Las actas de asamblea;
- VI. Los reglamentos interiores de trabajo;
- VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y
- VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

**Artículo 72.** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 63 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo;
- III. El padrón de socios, y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

**Artículo 73.** Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo IV

#### De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad

**Artículo 74.** El Instituto determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

**Artículo 75.** Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

### Capítulo V

#### De la verificación de las obligaciones de transparencia

**Artículo 76.** Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 77.** El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 78.** Las acciones de vigilancia a que se refiere este capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

**Artículo 79.** La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 63 a 75 de esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 80.** La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. El sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y

IV. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

### Capítulo VI

#### De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

**Artículo 81.** Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 63 a 75 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 82.** El procedimiento de la denuncia se integra por las etapas siguientes:

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia, y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

**Artículo 83.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 84.** La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional, o

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.

II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto.

**Artículo 85.** El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

**Artículo 86.** El Instituto deberá resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su recepción.

El Instituto deberá notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 87.** El sujeto obligado deberá enviar al instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación anterior.

El Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

**Artículo 88.** El Instituto deberá resolver la denuncia, dentro de los veinte días siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.

**Artículo 89.** El Instituto deberá notificar la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

**Artículo 90.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución; si considera que se dio cumplimiento a ésta, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del expediente.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

**Artículo 91.** En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes.

### TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA

#### Capítulo I

#### De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

**Artículo 92.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.

**Artículo 93.** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, según el artículo 105 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 105 de esta Ley y que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

**Artículo 94.** Cada área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 95.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 96.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o la seguridad pública estatal o municipal;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 97.** Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 99.** Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

**Artículo 100.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

**Artículo 101.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Artículo 102.** Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

**Artículo 103.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 104.** La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

### Capítulo II De la Información Reservada

**Artículo 105.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**

- I. Comprometa la seguridad pública;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- V. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- VIII. Afecte los derechos del debido proceso;
- IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;
- X. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XI.** Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**Artículo 106.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 107.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

### Capítulo III De la Información Confidencial

**Artículo 108.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**Artículo 109.** Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 110.** Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

**Artículo 111.** Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

**Artículo 112.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 249, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. 1 Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2016)**



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**IV.** Por razones de seguridad pública y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o

**V.** Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

### TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información

**Artículo 113.** Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título.

**Artículo 114.** Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

**Artículo 115.** Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

**Artículo 116.** Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I.** Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II.** Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III.** La descripción de la información solicitada;
- IV.** Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V.** La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 117.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 118.** Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

**Artículo 119.** De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

**Artículo 120.** Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 124 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

**Artículo 121.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

**Artículo 122.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**Artículo 123.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

**Artículo 124.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

**Artículo 125.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**Artículo 126.** Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

**Artículo 127.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

**Artículo 128.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

**Artículo 129.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetará a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 124 de la presente Ley.

**Artículo 130.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 131.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**Artículo 132.** Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

### Capítulo II De las Cuotas de Acceso

**Artículo 133.** Los costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse conforme lo dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## TÍTULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### Capítulo I Del Recurso de Revisión

**Artículo 134.** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Artículo 135.** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

**Artículo 136.** El recurso de revisión deberá contener:

- I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V. El acto que se recurre;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)

VI. Las razones o motivos de inconformidad;

(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud, y

(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)

VIII. La manifestación expresa del recurrente sobre su oposición o conformidad para que sus datos personales sean publicados durante la tramitación del recurso de revisión.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

**Artículo 137.** Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

**Artículo 138.** El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

**Artículo 139.** En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 140.** La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

**Artículo 141.** El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Para estos efectos, se entenderá por:

- I. **Idoneidad:** La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II. **Necesidad:** La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

**Artículo 142.** El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del Instituto lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;
- II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de diez días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
- III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho;
- IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
- VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
- VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de cinco días.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Bis.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si se proveyera el recurso como un acuerdo de prevención, luego que el recurrente haya subsanado las omisiones o defectos que se le hayan señalado en su recurso de revisión, el Comisionado Ponente lo admitirá, ordenando correr traslado al sujeto obligado a quien se atribuya el acto o resolución impugnada, a más tardar al día hábil siguiente, remitiéndole copia simple de las constancias que integran dicho recurso, a efecto de que en un término de tres días hábiles rinda un informe justificado.

En el supuesto que nos ocupa, el Comisionado Ponente también ordenará correr traslado al tercero interesado, con copia del pliego de agravios y sus anexos, para que dentro de un término de duración similar al concedido en el párrafo anterior al sujeto obligado, se apersona al mismo, alegue lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Ter.** Al día siguiente hábil a la conclusión del lapso concedido al sujeto obligado para rendir su informe justificado y al tercero interesado, que en su caso se apersona dentro del recurso de revisión, el Comisionado Ponente, emitirá un acuerdo en el que declare abierto el período probatorio, el que no podrá exceder de diez días

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

hábiles a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado el acuerdo correspondiente. Al respecto, deberá asentar en actuaciones la certificación de las fechas de inicio y conclusión de dicha dilación probatoria.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Quater.** Podrán admitirse toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de los sujetos obligados. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las entidades públicas obligadas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a estos.

En cualquier caso, corresponderá al Instituto desechar aquellas pruebas que no guarden relación con la materia del recurso.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 31 Publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 4 de septiembre de 2017)**

**Artículo 142 Quinquies.** A partir de la apertura del término probatorio y hasta antes de que se decrete el cierre de la instrucción, conforme a las previsiones de la Ley General, el recurrente, así como el sujeto obligado y el tercero interesado, en el caso de que lo hubiera, podrán formular ante el Comisionado Ponente sus alegatos, ya sea por comparecencia o por escrito.

Al dictarse el acuerdo de cierre de la instrucción, el Comisionado Ponente ordenará traer lo autos a la vista, para efectos de emitir el proyecto de resolución correspondiente.

El proyecto de resolución a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya cerrado la instrucción.

En caso de no ser aprobado el proyecto de resolución presentado por el Comisionado Ponente, este será devuelto, para efectos de realizar las adecuaciones correspondientes y volver a ser presentado ante el Pleno del Consejo General del Instituto, a más tardar dentro de los dos días hábiles posteriores. Las resoluciones que se emitan deberán observar, ante todo, el principio de máxima publicidad de la información.

**Artículo 143.** Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

**Artículo 144.** En sus resoluciones el Instituto podrá señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto, denominado "De las obligaciones de transparencia comunes" en la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

**Artículo 145.** El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

**Artículo 146.** Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

**Artículo 147.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 134 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 135 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 137 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

**Artículo 148.** El recurso será sobreesido, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

**Artículo 149.** Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

**Artículo 150.** Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Poder Judicial de la Federación.

### Capítulo II Del Recurso de Inconformidad

**Artículo 151.** Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión del Instituto, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, y se estará a lo dispuesto por el Título Octavo “De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública”, Capítulo II “Del Recurso de Inconformidad Ante el Instituto” de la Ley General.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo III De la atracción de los Recursos de Revisión

**Artículo 152.** El Pleno del Instituto Nacional, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, y se estará a lo dispuesto por el Título Octavo “De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública”, Capítulo III “De la Atracción de los Recursos de Revisión” de la Ley General.

### Capítulo IV Del Cumplimiento

**Artículo 153.** Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a ésta sobre su cumplimiento.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

**Artículo 154.** Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

**Artículo 155.** El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
- III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

## TÍTULO NOVENO MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

### Capítulo I De las Medidas de Apremio

**Artículo 156.** El instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

### II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces de la UMA.

En la imposición y aplicación de las medidas de apremio, el Instituto considerará la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los previsto en esta Ley y en la Ley general; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que ésta realice.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 159 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 157.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

**Artículo 158.** Las medidas de apremio serán impuestas y ejecutadas por el Instituto o con el apoyo de la autoridad competente.

Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

### Capítulo II De las Sanciones

**Artículo 159.** Serán consideradas causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la presente Ley;
- III. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley General y en la presente Ley;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la Ley General y en esta Ley;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley General y en la presente Ley;

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la Ley General y en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto, o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 160.** Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto y, en su caso, conforme a su competencia darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**Artículo 161.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 169 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y demás leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente. Aunado a lo previsto en dicho ordenamiento el Instituto, en la imposición de sanciones deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a lo previsto en esta Ley y en la Ley General; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 162.** Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos el Instituto dará aviso al Instituto Nacional Electoral o al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, según corresponda, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al



## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**Artículo 163.** En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

**Artículo 164.** Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, el Instituto será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a la Ley General y esta Ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

**Artículo 165.** El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgarán un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, el Instituto, de inmediato, resolverá con los elementos de convicción que disponga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo y posteriormente notificará al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, el Instituto resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada por acuerdo indelegable del Pleno del Instituto, podrá ampliar por una sola vez y hasta por un periodo igual el plazo de resolución.

**Artículo 166.** En las normas respectivas del Instituto se precisará toda circunstancia relativa a la forma, términos y cumplimiento de los plazos a que se refiere el procedimiento sancionatorio previsto en esta Ley, incluyendo la presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias, el cierre de instrucción y la ejecución de sanciones. En todo caso, será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en las leyes en materia de procedimiento administrativo del orden jurídico que corresponda.

**Artículo 167.** Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos contemplados en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 159 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta Unidades de Medida y Actualización;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos días de la UMA, en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 159 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientas de la UMA, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 159 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta días de la UMA, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Instituto, en la imposición de sanciones a las que se refiere el presente artículo, deberá considerar la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los previsto en esta Ley y en la Ley general; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

**Artículo 168.** En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, ésta deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

**Artículo 169.** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce, tomo XCI, segunda época, número extraordinario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los lineamientos y plazos que el Sistema Nacional establezca.

**ARTÍCULO CUARTO.** En tanto entren en vigor los lineamientos para regular la forma, términos y plazos en que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que emita el Sistema Nacional, los sujetos obligados deberán mantener y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las nuevas obligaciones establecidas en los artículos 63 a 75 de la presente Ley no contempladas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce, serán aplicables solo respecto de la información que se genere a partir del cinco de mayo del año dos mil quince.

**ARTÍCULO SEXTO.** La información que hasta la fecha de entrada en vigor del presente decreto obra en los sistemas electrónicos de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, formará parte de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos que, para el efecto, emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y la Ley General que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que dichos municipios continuarán cumpliendo con las obligaciones de información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emanan de ésta, en los plazos, términos y condiciones previstas en dicha ley y en las disposiciones referidas.

Dichos municipios podrán solicitar al Instituto que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los trámites y recursos que se encuentren en proceso bajo la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintidós de mayo del año dos mil doce, continuarán su trámite y serán concluidos de acuerdo con dicha Ley.

**ARTÍCULO NOVENO.** La designación de los nuevos comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se hará conforme lo dispone el ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO de la reforma aprobada por el Pleno de esta Soberanía a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, realizada en fecha catorce de abril del año en curso.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores que actualmente se encuentran adscritos a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se transferirán al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**C. JUANA DE GUADALUPE CRUZ BUSTOS.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. LUIS XAVIER SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los tres días del mes de Mayo de 2016.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
MARIANO GONZÁLEZ ZARUR  
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA  
Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

### PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* \*

*Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 04 de mayo de 2016.*

\* \* \* \* \*

## LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 249.- POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMO XCV, SEGUNDA ÉPOCA, NO. 1 EXTRAORDINARIO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 31.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
P.O. No. EXTRAORDINARIO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

### DECRETO No. 23

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés y observancia generales en el territorio del Estado de Tlaxcala. Tiene por objeto garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El tratamiento de los datos personales en posesión de los particulares estará regulado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**Artículo 2.** Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Garantizar la observancia de los derechos y principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, patronatos y fondos públicos, del Estado de Tlaxcala y sus municipios;

IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales, y

VI. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 3.** Son sujetos obligados por esta Ley:

I. Los Poderes del Estado;

II. Las dependencias centralizadas, desconcentradas y las entidades paraestatales de la administración pública estatal;

III. Los organismos públicos autónomos;

IV. Los organismos públicos descentralizados y patronatos de la administración pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado;

V. Los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas;

VI. Los ayuntamientos, comisiones municipales, dependencias y entidades de la administración pública municipal, organismos públicos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, las presidencias de comunidad y delegaciones municipales, y demás autoridades auxiliares municipales, y

VII. Los sindicatos y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público o realicen actos de autoridad.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

**Bases de datos:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;

**Días:** Días hábiles;

**Documento de seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

**Encargado:** La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;

**Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

**Evaluación de impacto en la protección de datos personales:** Documento mediante el cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas,



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y prevenir posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable;

Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;

Instituto Nacional: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Ley: la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala;

Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados;

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales;

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las actividades siguientes:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;
- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad;

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales;

Oficial de Protección de Datos Personales: Persona física designada por el titular u órgano de gobierno del sujeto obligado, que decida sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

**Responsable:** Son los titulares de los sujetos obligados, quienes en conjunto con los demás servidores públicos dan tratamiento a los datos personales que se encuentran en su posesión;

**Sujeto Obligado:** Aquellos a que se refiere el artículo 3 de esta Ley;

**Supresión:** La baja del registro de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable;

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales;

**Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley, se considerarán como fuentes de acceso público:

I. Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general;

II. Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;

III. Los diarios, gacetas o boletines oficiales, de acuerdo con su normativa;

IV. Los medios de comunicación social, y

V. Los registros públicos conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Para que los supuestos enumerados en el presente artículo sean considerados fuentes de acceso público será necesario que su consulta se realice por cualquier persona no impedida por una norma limitativa, o sin más exigencia que, en su caso, el pago de una contra prestación o tarifa. No se considerará una fuente de acceso público cuando la información contenida en la misma sea o tenga una procedencia ilícita.

**Artículo 6.** La aplicación e interpretación de la presente Ley se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como las resoluciones y criterios que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados en materia de protección de datos personales, favoreciendo en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales.

En todo lo no previsto en los procedimientos a que se refiere esta Ley, se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

# LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA TUTELA DE DATOS PERSONALES

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Artículo 7.** El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Los principios y derechos previstos en esta Ley tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, el cumplimiento de disposiciones relacionadas con la seguridad, la salud pública, así como la protección de los derechos de terceros.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley General.

En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** Los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de datos personales por parte del sujeto obligado deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

**Artículo 9.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el sujeto obligado deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

El sujeto obligado podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento del titular, salvo que sea una persona reportada como desaparecida, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**Artículo 10.** El sujeto obligado no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, dolo o mala fe, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

**Artículo 11.** Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 13 de la presente Ley, el sujeto obligado debe contar con el consentimiento previo del titular para el tratamiento de los datos personales, el cual debe otorgarse, a través de signos inequívocos de la voluntad y debe ser de forma:

- I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
- II. Específica: Referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento, y
- III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 12.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, o algún otro medio tecnológico que permita revelar los signos inequívocos de la voluntad.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Tratándose de datos personales sensibles el sujeto obligado deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

**Artículo 13.** El sujeto obligado no estará constreñido a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los casos siguientes:

I. Cuando una Ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley;

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Por resolución jurisdiccional fundada y motivada emitida por autoridad competente;

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico y la prestación de asistencia sanitaria;

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

**Artículo 14.** El sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de no alterar su veracidad.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

**Artículo 15.** El sujeto obligado deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto obligado deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.

**Artículo 16.** El sujeto obligado sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

**Artículo 17.** El sujeto obligado deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable.

Para que el aviso de privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.

Cuando resulte imposible dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o ello exija esfuerzos desproporcionados, el sujeto obligado podrá instrumentar medidas compensatorias de comunicación masiva de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Artículo 18.** El aviso de privacidad a que se refiere el artículo 3, fracción II, de la Ley General se pondrá a disposición del titular en dos modalidades: simplificado e integral. El aviso simplificado deberá contener la información siguiente:

I. La denominación del sujeto obligado;

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;

III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:

a) Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y

b) Las finalidades de estas transferencias;

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

La puesta a disposición del aviso de privacidad indicado en este artículo no exime al sujeto obligado de la obligación de proveer mecanismos para que el titular pueda conocer el contenido del aviso de privacidad que se refiere en el artículo siguiente.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los mecanismos y medios referidos en la fracción IV de este artículo deberán estar disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa al tratamiento de sus datos personales en los casos en que las finalidades o transferencias requieran el consentimiento del titular, previo a que ocurra dicho tratamiento.

**Artículo 19.** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el aviso de privacidad integral deberá contener, al menos, la información siguiente:

- I. El domicilio del sujeto obligado;
- II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles;
- III. El fundamento legal que faculta al sujeto obligado para llevar a cabo el tratamiento;
- IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO;
- VI. El domicilio del Oficial de Protección de Datos Personales, y
- VII. Los medios a través de los cuales el sujeto obligado comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

**Artículo 20.** El sujeto obligado deberá implementar los mecanismos previstos en la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.

**Artículo 21.** Entre los mecanismos que deberá adoptar el sujeto obligado para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:

- I. Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- II. Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;
- III. Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- IV. Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- V. Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- VI. Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- VII. Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIII. Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.

### CAPÍTULO II

#### DE LOS DEBERES

**Artículo 22.** Con independencia del tipo de base en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el sujeto obligado deberá establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración y destrucción, o bien su uso, acceso o tratamiento no autorizados, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 23.** Las medidas de seguridad adoptadas por el sujeto obligado deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento, y
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**Artículo 24.** Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el sujeto obligado deberá realizar, al menos, las actividades interrelacionadas siguientes:

- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades de que puedan ser objeto y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del sujeto obligado, entre otros;
- V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del sujeto obligado;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

VII. Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y

VIII. Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

**Artículo 25.** Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un sistema de gestión.

Se entenderá por sistema de gestión al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

**Artículo 26.** De manera particular, el sujeto obligado deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo, y
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.

**Artículo 27.** El sujeto obligado deberá actualizar el documento de seguridad cuando ocurran los eventos siguientes:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

**Artículo 28.** En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad, el sujeto obligado deberá analizar las causas por las cuales se presentó y, si fuese el caso, implementar en su plan de trabajo las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales, a efecto de evitar que la vulneración se repita.

**Artículo 29.** Además de las que señalen las leyes respectivas y la normatividad aplicable, se considerarán como vulneraciones de seguridad, en cualquier fase del tratamiento de datos personales, al menos, las siguientes:

- I. La pérdida o destrucción no autorizada;
- II. El robo, extravío o copia no autorizada;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. El uso, acceso o tratamiento no autorizado, o

IV. El daño, la alteración o modificación no autorizada.

**Artículo 30.** El sujeto obligado deberá llevar una bitácora de vulneraciones a la seguridad, en la que se describa la vulneración detectada, la fecha en la que ocurrió, el motivo que la ocasionó y las acciones correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

**Artículo 31.** El sujeto obligado deberá informar sin dilación alguna al titular y al Instituto, las vulneraciones que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales del titular, en cuanto se confirme que ocurrió la vulneración y que el sujeto obligado haya iniciado acciones encaminadas a detonar un proceso de revisión exhaustiva de la magnitud de la afectación, a fin de que los titulares afectados puedan tomar medidas para la defensa de sus derechos.

**Artículo 32.** El sujeto obligado deberá informar al titular al menos lo siguiente:

I. La naturaleza del incidente;

II. Los datos personales comprometidos;

III. Las recomendaciones al titular acerca de las medidas que éste pueda adoptar para proteger sus intereses;

IV. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata, y

V. Los medios donde puede obtener más información al respecto.

**Artículo 33.** El sujeto obligado deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el sujeto obligado.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

### CAPÍTULO III

#### DE LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

**Artículo 34.** Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del sujeto obligado una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del sujeto obligado de quien se refieren los datos personales.

# LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS COMUNICACIONES DE DATOS PERSONALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DE LAS TRANSFERENCIAS Y REMISIONES DE DATOS PERSONALES

**Artículo 35.** Toda transferencia de datos personales, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 13, 36 y 39 de esta Ley y demás disposiciones aplicables de la Ley General.

**Artículo 36.** Toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al sujeto obligado, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable en los casos señalados el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General.

**Artículo 37.** Cuando la transferencia sea nacional e internacional se estará a lo dispuesto por la Ley General.

**Artículo 38.** En toda transferencia de datos personales, el sujeto obligado deberá comunicar al receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se tratan los datos personales frente al titular.

**Artículo 39.** El sujeto obligado podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular, en los supuestos siguientes:

I. Cuando la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por México;

II. Cuando la transferencia se realice entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

III. Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;

IV. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;

V. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;

VI. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el sujeto obligado y el titular;

VII. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el sujeto obligado y un tercero;

VIII. Cuando se trate de los casos en los que el sujeto obligado no esté comprometido a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley, o

IX. Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

La actualización de algunas de las excepciones previstas en este artículo, no exime al sujeto obligado de cumplir con las obligaciones previstas en el presente Capítulo que resulten aplicables.

### TÍTULO CUARTO

#### DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Artículo 40.** En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al sujeto obligado, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

**Artículo 41.** El titular tendrá derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión del sujeto obligado, así como conocer la información relacionada con las condiciones del proceso, la finalidad que persigue con el tratamiento, el origen de dichos datos, las remisiones o transferencias realizadas o que se prevén hacer, los resultados del proceso, y demás generalidades de su tratamiento.

**Artículo 42.** El titular tendrá derecho a solicitar al sujeto obligado la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos, inadecuados, excesivos o no se encuentren actualizados.

### TÍTULO QUINTO

#### DE LAS DISPOSICIONES

#### CAPÍTULO I

##### DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 43.** El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del sujeto obligado, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el plazo deberá procederse a su supresión, en términos de la normatividad aplicable.

Al término del plazo fijado por la Ley aplicable para determinar la caducidad de las responsabilidades a las que se hace mención en el párrafo anterior, el sujeto obligado, procederá a la eliminación de los datos personales, del o los archivos, registros, expedientes o sistemas sobre los cuales hubiere procedido el derecho de cancelación.

**Artículo 44.** El titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando:

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Cuando dichos datos hayan sido recabados sin su consentimiento;

II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular, y

III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

**Artículo 45.** Si los datos rectificadas, cancelados y que hubiere procedido la oposición, hubieren sido objeto de una remisión o transmisión previa, el sujeto obligado deberá notificar el resultado de la solicitud al receptor, a fin de que, en caso de que siguiere dando tratamiento este último, proceda en los términos de los artículos anteriores aplicables al caso.

### CAPÍTULO II

#### DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Artículo 46.** La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a los sujetos obligados, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

**Artículo 47.** Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante. La representación podrá realizarse por medio de carta poder simple otorgada ante dos testigos, cuyas identidades se comprobarán por medio de copia simple de las identificaciones oficiales que se anexen.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

**Artículo 48.** El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho, los cuales, en ningún momento podrán ser superiores a los aplicables al Derecho de Acceso a la Información.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

El sujeto obligado no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 49.** El sujeto obligado deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

**Artículo 50.** En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El sujeto obligado deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el sujeto obligado, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del sujeto obligado.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

El sujeto obligado deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

El Instituto podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios y procedimientos habilitados por el sujeto obligado para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el sujeto obligado.

**Artículo 51.** Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el sujeto obligado competente.

En caso de que el sujeto obligado declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

En caso de que el sujeto obligado advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la presente Ley, deberá reconducir la vía haciéndolo del conocimiento al titular.

**Artículo 52.** Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el sujeto obligado deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el sujeto obligado haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

**Artículo 53.** Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del sujeto obligado;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada y se encuentre involucrado el dato o datos personales en el mismo archivo, registro, sistema o expediente en el que se hubiere ejercitado.
- VIII. Cuando el sujeto obligado no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;

XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el sujeto obligado deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 49 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

**Artículo 54.** Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del sujeto obligado, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LA RELACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO Y ENCARGADO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL SUJETO OBLIGADO Y ENCARGADO

**Artículo 55.** El encargado deberá realizar las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitar sus actuaciones a los términos fijados por el sujeto obligado.

**Artículo 56.** La relación entre el sujeto obligado y el encargado deberá estar formalizada mediante contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida el sujeto obligado, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y que permita acreditar su existencia, alcance, contenido y que el encargado cumple con todas las obligaciones demandadas por la Ley General o por la presente Ley, según sea el caso.

El contrato o instrumento jurídico que decida el sujeto obligado se deberán prever, en forma independiente de la declaración bajo protesta de decir verdad y evidencias idóneas que permitan comprobar el cumplimiento de las obligaciones que derive de la ley aplicable, al menos, las siguientes cláusulas generales relacionadas con el servicio que preste el encargado:

I. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del sujeto obligado;

II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el sujeto obligado;

III. Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;

IV. Informar al sujeto obligado cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;

V. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;

VI. Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el sujeto obligado, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VII. Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el sujeto obligado así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.

Los acuerdos entre el sujeto obligado y el encargado relacionados con el tratamiento de datos personales no deberán contravenir la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como lo establecido en el aviso de privacidad correspondiente.

**Artículo 57.** Cuando el encargado incumpla las instrucciones del sujeto obligado y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirán el carácter de responsable conforme a la legislación en la materia que le resulte aplicable.

**Artículo 58.** El encargado podrá, a su vez, subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta del sujeto obligado, siempre y cuando medie la autorización expresa de este último. El subcontratado asumirá el carácter de encargado en los términos de la presente la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Cuando el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se haya formalizado la relación entre el sujeto obligado y el encargado, prevea que este último puede llevar a cabo a su vez las subcontrataciones de servicios, la autorización a la que refiere el párrafo anterior se entenderá como otorgada a través de la estipulado en éstos, siempre y cuando, el encargado que realizará la transferencia compruebe que el subcontratado cumple con los estándares fijados por esta Ley o la Ley General o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, o disposiciones aplicables al caso.

**Artículo 59.** Una vez obtenida la autorización expresa del sujeto obligado, el encargado deberá formalizar la relación adquirida con el subcontratado a través de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico que decida, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, y permita acreditar la existencia, alcance y contenido de la prestación del servicio en términos de lo previsto en el presente Capítulo.

**Artículo 60.** El sujeto obligado podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando el proveedor externo garantice políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios y deberes establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En su caso, el sujeto obligado deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

**Artículo 61.** Para el tratamiento de datos personales en servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube y otras materias, en los que el sujeto obligado se adhiera a los mismos mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor:

I. Cumpla, al menos, con lo siguiente:

- a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes aplicables que establece la presente Ley y demás normativa aplicable;
- b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
- c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio;

II. Cuente con mecanismos, al menos, para:

- a) Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Permitir al sujeto obligado limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- c) Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- d) Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado al sujeto obligado y que este último haya podido recuperarlos, y
- e) Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con privilegios de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho al sujeto obligado.

En cualquier caso, el sujeto obligado no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

### TÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS MEJORES PRÁCTICAS

**Artículo 62.** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el sujeto obligado podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;
- II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;
- III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;
- IV. Facilitar las transferencias de datos personales;
- V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales, y
- VI. Demostrar ante el Instituto o el Instituto Nacional, el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

**Artículo 63.** Todo esquema de mejores prácticas que busque la validación o reconocimiento por parte del Instituto deberá:

- I. Cumplir con los parámetros que para tal efecto emita el Instituto Nacional y el Instituto conforme a los criterios que fije el primero, y
- II. Ser notificado ante el Instituto de conformidad con el procedimiento establecido en los parámetros señalados en la fracción anterior, a fin de que sean evaluados y, en su caso, validados o reconocidos e inscritos en el registro al que refiere el último párrafo de este artículo.

El Instituto deberá emitir las reglas de operación de los registros en los que se inscribirán aquellos esquemas de mejores prácticas validados o reconocidos.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Instituto, podrá inscribir los esquemas de mejores prácticas que hayan reconocido o validado, en el registro administrado por el Instituto Nacional, de acuerdo con las reglas que fije este último.

**Artículo 64.** Cuando el sujeto obligado pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio y de conformidad con esta Ley impliquen el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberá realizar una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el Instituto, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

El contenido de la evaluación de impacto de protección de datos personales deberá ajustarse a lo señalado por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Artículo 65.** Para efectos de esta Ley se considerará que se está en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando:

- I. Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar;
- II. Se traten datos personales sensibles, y
- III. Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales.

**Artículo 66.** Los criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 68 de la Ley General, serán considerados obligatorios para los sujetos obligados que realicen un tratamiento intensivo o relevante de datos personales.

**Artículo 67.** Los sujetos obligados que realicen una Evaluación de impacto en la protección de datos personales, deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, ante el Instituto, a efecto de que emitan las recomendaciones no vinculantes correspondientes.

**Artículo 68.** El Instituto deberá emitir, de ser el caso, recomendaciones no vinculantes sobre la Evaluación de impacto en la protección de datos personales presentado por el sujeto obligado.

El plazo para la emisión de las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a la presentación de la evaluación.

**Artículo 69.** Cuando a juicio del sujeto obligado se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS BASES DE DATOS EN POSESIÓN DE INSTANCIAS DE SEGURIDAD, PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Artículo 70.** La obtención y tratamiento de datos personales, en términos de lo que dispone esta Ley, por parte de los sujetos obligados competentes en instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que resulten necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en materia de seguridad pública, o para la prevención o persecución de los delitos. Deberán ser almacenados en las bases de datos establecidas para tal efecto.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el presente Capítulo.

**Artículo 71.** En el tratamiento de datos personales, así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia deberá cumplir con los principios establecidos en la presente Ley.

**Artículo 72.** Los sujetos obligados de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Las responsables en materia fiscal, deberán mantener los datos personales de tipo fiscal, en específico los relacionados con los créditos fiscales de manera bloqueada a partir del año siguiente de su declaración de incobrable y ser dados de baja al segundo año contado a partir del plazo antes señalado.

### TÍTULO OCTAVO

#### DE LOS RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

#### CAPÍTULO I

##### DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Artículo 73.** Cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

**Artículo 74.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;

VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los sujetos obligados.

### CAPÍTULO II

#### DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 75.** Cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y, Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que tendrá las funciones siguientes:

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VII. Asesorar a las áreas adscritas al sujeto obligado en materia de protección de datos personales, y

VIII. Elaborar y presentar al Instituto, el informe correspondiente sobre las obligaciones previstas en la presente Ley, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. La omisión de dicho informe será motivo de responsabilidad.

**Artículo 76.** Los sujetos obligados que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 77.** El sujeto obligado procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, ejerzan, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

# LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

## TÍTULO NOVENO

### DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Artículo 78.** El Instituto, es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como de las normas que de ella deriven; será la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.

**Artículo 79.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que les sean conferidas en la Ley General y normatividad que les resulte aplicable, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;
- II. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por los titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- III. Presentar petición fundada al Instituto Nacional, para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;
- V. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- VI. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;
- VII. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- VIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;
- IX. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones que resulten aplicables;
- X. Proporcionar al Instituto Nacional los elementos que requiera para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, en términos de lo previsto en el Título Decimo, Capítulo II de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con el Instituto Nacional y demás órganos garantes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- XII. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- XIII. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XIV. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables;
- XV. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los sujetos obligados;
- XVI. Solicitar la cooperación del Instituto Nacional en los términos del artículo 89, fracción XXX de la Ley General;
- XVII. Administrar, en el ámbito de sus competencias, la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVIII. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas;
- XIX. Establecer sistemas electrónicos para la recepción y trámite de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- XX. Solicitar y evaluar los informes presentados por los sujetos obligados respecto del ejercicio de los derechos previstos en esta Ley. Dicha evaluación se incluirá en el informe que el Instituto, a través del Comisionado Presidente deba rendir de forma anual al Congreso del Estado;
- XXI. Evaluar la actuación de los sujetos obligados, mediante la práctica de visitas de inspección ordinarias de oficio, a efecto de verificar la observancia de los principios contemplados en la Ley;
- XXII. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos sobre el derecho a la protección de datos personales, así como una cultura sobre el ejercicio y respeto de éste;
- XXIII. Impulsar en conjunto con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre el derecho a la protección de datos personales que promuevan el conocimiento sobre este tema y coadyuven con el Instituto y los sujetos obligados en sus tareas sustantivas, y
- XXIV. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados.

### TÍTULO DÉCIMO

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD

**Artículo 80.** El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los medios siguientes:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o

V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

**Artículo 81.** El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los medios siguientes:

I. Identificación oficial;

II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o

III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto o el Instituto Nacional publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.

**Artículo 82.** Cuando el titular actúe mediante un representante, éste deberá acreditar su personalidad en los términos siguientes:

I. Si se trata de una persona física, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores, o instrumento público, o declaración en comparecencia personal del titular y del representante ante el Instituto, y

II. Si se trata de una persona moral, mediante instrumento público.

**Artículo 83.** La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.

**Artículo 84.** En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emita el Instituto, surtirán efectos al día siguiente en al que se practiquen.

Las notificaciones podrán efectuarse:

I. Personalmente en los casos siguientes:

a) Se trate de la primera notificación;

b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;

c) Se trate de la solicitud de informes o documentos;

d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y

e) En los demás casos que disponga la ley;

II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, y publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o

IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.

**Artículo 85.** El cómputo de los plazos señalados en el presente Título comenzará a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Concluidos los plazos fijados a las partes, se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de acuse de rebeldía por parte del Instituto.

**Artículo 86.** El titular y el sujeto obligado o cualquier autoridad deberán atender los requerimientos de información en los plazos y términos que el Instituto establezca.

**Artículo 87.** Cuando el titular, el sujeto obligado o cualquier autoridad se nieguen a atender o cumplimentar los requerimientos, solicitudes de información y documentación, emplazamientos, citaciones o diligencias notificadas por el Instituto, o facilitar la práctica de las diligencias que hayan sido ordenadas, o entorpezca las actuaciones del Instituto, tendrán por perdido su derecho para hacerlo valer en algún otro momento del procedimiento y el Instituto tendrá por ciertos los hechos materia del procedimiento y resolverá con los elementos que disponga.

**Artículo 88.** En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las pruebas siguientes:

I. La documental pública;

II. La documental privada;

III. La inspección;

IV. La pericial;

V. La testimonial;

VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades;

VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y

VIII. La presuncional legal y humana.

El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la Ley.

### CAPÍTULO II

#### DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO

**Artículo 89.** El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el Instituto o la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.

**Artículo 90.** El recurso de revisión procederá en los supuestos siguientes:

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

**Artículo 91.** Los únicos requisitos exigibles en el escrito de interposición del recurso de revisión serán los siguientes:

- I. El área responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. El nombre del titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad;
- V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y
- VI. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

Al recurso de revisión se podrán acompañar las pruebas y demás elementos que considere el titular procedentes someter a juicio del Instituto.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

En ningún caso será necesario que el titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

**Artículo 92.** Admitido el recurso de revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 35 de la presente Ley, el Instituto promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. El Instituto requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a siete días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen del recurso de revisión y de la respuesta del sujeto obligado si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia.

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine el Instituto. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el titular sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, vinculados con la Ley y el Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditada;

II. Aceptada la posibilidad de conciliar por ambas partes, el Instituto señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que el Instituto haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de ambas partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el titular y el sujeto obligado.

El conciliador podrá, en todo momento en la etapa de conciliación, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

El conciliador podrá suspender cuando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes la audiencia por una ocasión. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación dentro de los cinco días siguientes.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el sujeto obligado o el titular o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación, en el plazo de cinco días; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el recurso de revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el recurso de revisión;

V. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo, y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido la sustanciación del recurso de revisión, en caso contrario, el Instituto reanudará el procedimiento.

De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.

El plazo al que se refiere el artículo siguiente de la presente Ley será suspendido durante el periodo de cumplimiento del acuerdo de conciliación.

**Artículo 93.** El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 94.** Durante el procedimiento a que se refiere el presente Capítulo, el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.

**Artículo 95.** Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo 91 de la presente Ley y el Instituto, no cuente con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.

El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

**Artículo 96.** Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso de revisión por improcedente;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado;
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones.

**Artículo 97.** El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 88 de la presente Ley;
- II. El titular o su representante no acrediten debidamente su identidad y personalidad de este último;
- III. El Instituto haya resuelto anteriormente en definitiva sobre la materia del mismo;
- IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 88 de la presente Ley;
- V. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, o en su caso, por el tercero interesado, en contra del acto recurrido ante el Instituto;
- VI. El recurrente modifique o amplíe su petición en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, o
- VII. El recurrente no acredite interés jurídico.

El desechamiento no implica la preclusión del derecho del titular para interponer ante el Instituto un nuevo recurso de revisión.

**Artículo 98.** El recurso de revisión solo podrá ser sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente;

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. El recurrente fallezca;

III. Admitido el recurso de revisión, se actualice alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley;

IV. El sujeto obligado modifique o revoque su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o

V. Quede sin materia el recurso de revisión.

**Artículo 99.** El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, en versión pública, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

**Artículo 100.** Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

**Artículo 101.** Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión del Instituto, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional interponiendo el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o ante el Poder Judicial de la Federación mediante el Juicio de Amparo.

### CAPÍTULO III

#### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL

**Artículo 102.** El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el Instituto ante el Instituto Nacional, mediante el recurso de inconformidad, de conformidad con el procedimiento y las causales señaladas en la Ley General.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

**Artículo 103.** El Pleno del Instituto Nacional, cuando así lo apruebe la mayoría de sus Comisionados, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer, sustanciar y resolver aquellos recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en los plazos y términos previstos en la Ley General y demás normatividad aplicable.

En este caso, cesará la substanciación del recurso de revisión a cargo del Instituto.

### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

#### DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

**Artículo 104.** El Instituto tendrá la atribución de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás ordenamientos que se deriven de ésta.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

En el ejercicio de las funciones de vigilancia y verificación, el personal del Instituto estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso en virtud de la verificación correspondiente.

El sujeto obligado no podrá negar el acceso a la documentación solicitada con motivo de una verificación, o a sus bases de datos personales, ni podrá invocar la reserva o la confidencialidad de la información.

**Artículo 105.** La verificación podrá iniciarse:

I. De oficio;

II. Cuando el Instituto cuente con indicios que hagan presumir fundada y motivada la existencia de violaciones a las leyes correspondientes, o

III. Por denuncia del titular cuando considere que ha sido afectado por actos del sujeto obligado que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley y demás normativa aplicable, o en su caso, por cualquier persona cuando tenga conocimiento de probables incumplimientos a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El derecho a presentar una denuncia precluye en el término de un año contado a partir del día siguiente en que se realicen los hechos u omisiones materia de la misma. Cuando los hechos u omisiones sean de tracto sucesivo, el término empezará a contar a partir del día hábil siguiente al último hecho realizado.

La verificación no procederá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad previstos en la presente Ley.

La verificación no se admitirá en los supuestos de procedencia del recurso de revisión o inconformidad, previstos en la presente Ley.

Previo a la verificación respectiva, el Instituto podrá desarrollar investigaciones previas, con el fin de contar con elementos para fundar y motivar el acuerdo de inicio respectivo.

En el caso de las verificaciones de oficio, se deberá estar sujeto al calendario y términos fijados en el programa anual de verificación que desarrolle el Instituto.

**Artículo 106.** Para la presentación de una denuncia no podrán solicitarse mayores requisitos que los que a continuación se describen:

I. El nombre de la persona que denuncia, o en su caso, de su representante;

II. El domicilio o medio para recibir notificaciones de la persona que denuncia;

III. La relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho;

IV. El sujeto obligado denunciado y su domicilio, o en su caso, los datos para su identificación y/o ubicación, y

V. La firma del denunciante, o en su caso, de su representante. En caso de no saber firmar, bastará la huella digital.

La denuncia podrá presentarse por escrito libre, o a través de los formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto deberá acusar recibo de la misma. El acuerdo correspondiente se notificará al denunciante.

**Artículo 107.** La verificación iniciará mediante una orden escrita que funde y motive la procedencia de la actuación por parte del Instituto, la cual tiene por objeto requerir al sujeto obligado la documentación e información necesaria

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

vinculada con la presunta violación y/o realizar visitas a las oficinas o instalaciones del sujeto obligado, o en su caso, en el lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas.

Para la verificación en instancias de seguridad pública, se requerirá en la resolución, la aprobación del Pleno del Instituto, por mayoría calificada de sus Comisionados; así como de una fundamentación y motivación reforzada de la causa del procedimiento, debiéndose asegurar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad y para los fines establecidos en el artículo 108.

El procedimiento de verificación deberá tener una duración máxima de cincuenta días.

El Instituto podrá ordenar medidas cautelares, si del desahogo de la verificación advierten un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los sujetos obligados.

Estas medidas sólo podrán tener una finalidad correctiva y será temporal hasta entonces los sujetos obligados lleven a cabo las recomendaciones hechas por el Instituto.

**Artículo 108.** El procedimiento de verificación concluirá con la resolución que emita el Instituto, en la cual, se establecerán las medidas que deberá adoptar el sujeto obligado en el plazo que la misma determine.

**Artículo 109.** Los sujetos obligados podrán voluntariamente someterse a la realización de auditorías por parte del Instituto que tengan por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normativa que resulte aplicable.

El informe de auditoría deberá dictaminar sobre la adecuación de las medidas y controles implementados por el sujeto obligado, identificar sus deficiencias, así como proponer acciones correctivas complementarias, o bien, recomendaciones que en su caso correspondan.

### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

#### MEDIDAS DE APREMIO Y RESPONSABILIDADES

##### CAPÍTULO I

##### DE LAS MEDIDAS DE APREMIO

**Artículo 110.** El Instituto podrá imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, las cuales serán las siguientes:

I. La amonestación pública, o

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la probable comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 119 de la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.



## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 111.** Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumpliere con la resolución, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en el plazo de cinco días lo obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre aquéllas medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se dará vista la autoridad competente en materia de responsabilidades.

**Artículo 112.** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser aplicadas por el Instituto, por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

**Artículo 113.** Las multas que fijen el Instituto se harán efectivas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

**Artículo 114.** Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del sujeto obligado, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus atribuciones;

II. La condición económica del infractor, y

III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

**Artículo 115.** En caso de reincidencia, el Instituto podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de la que se hubiera determinado previamente.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

**Artículo 116.** Las medidas de apremio deberán aplicarse e implementarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio al infractor.

**Artículo 117.** La amonestación pública será impuesta por el Instituto y será ejecutada por el superior jerárquico inmediato del infractor con el que se relacione.

**Artículo 118.** El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 119.** Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

II. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;

III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley;

V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 18 de la presente Ley, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;

VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 33 de la presente Ley;

VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 22, 23 y 24 de la presente Ley;

IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 22, 23 y 24 de la presente Ley;

X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la presente Ley;

XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;

XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la presente Ley;

XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, y

XIV. Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV del presente artículo, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones de este artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.

En caso de que la presunta infracción hubiere sido cometida por algún integrante de un partido político, la investigación y, en su caso, sanción, corresponderán a la autoridad electoral competente.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Artículo 120.** Para las conductas a que se refiere el artículo anterior se dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**Artículo 121.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 117 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**Artículo 122.** Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**Artículo 123.** En aquellos casos en que el probable infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la probable responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 91, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCI, Segunda Época, número extraordinario de fecha catorce de mayo de dos mil doce.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, deberá optimizar los recursos materiales, financieros y humanos, para la operación de la presente Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a la presente Ley.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

## LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**EDITH ANABEL ALVARADO VARELA**  
Rúbrica y sello

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

#### TÍTULO PRIMERO Generalidades

#### CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto establecer las directrices y criterios que deberán observar los sujetos obligados establecidos en el Artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Para la interpretación de este Reglamento se observará lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Artículo 2.** Los datos personales serán debidamente protegidos y los responsables, encargados y usuarios deberán garantizar el manejo cuidadoso en su tratamiento.

**Artículo 3.** Para efectos de la aplicación de este Reglamento, además de lo que establece el Artículo 3 de la Ley de Protección de Datos personales para el Estado de Tlaxcala se entenderá por:

**I. Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;

**II. Cédula Estadística para el Registro Estatal de Datos Personales:** Aplicación informática desarrollada por la Comisión para mantener actualizado el listado de los sistemas de datos personales que posean las dependencias y entidades para registrar e informar sobre las transmisiones, modificaciones y cancelaciones de los mismos;

**III. Derechos ARCO:** Son los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales;

**IV. Destinatario:** Cualquier persona física o moral pública o privada que recibe datos personales;

**V. Autenticación:** Comprobación de la identidad de aquella persona autorizada para el tratamiento de datos personales;

**VI. Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro en posesión de los entes públicos sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier soporte, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico y demás análogos;

**VII. Documento de seguridad:** Instrumento que establece las medidas y procedimientos administrativos de seguridad, físicos y técnicos aplicables a los sistemas de datos personales necesarios para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos contenidos en dichos sistemas;

**VIII. Incidencia:** Cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar la seguridad de los datos personales;

**IX. Inmovilización:** Medida cautelar que consiste en la interrupción temporal en el uso de un sistema de datos personales ordenada por la Comisión en los supuestos de tratamiento ilícito de datos de carácter personal;

**X. Reglamento de Protección:** Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**XI. Transferencia:** Es la transmisión controlada y sistemática de datos entre sujetos obligados; y

**XII. Visitador:** Servidor público de la Comisión, dotado de fe pública en el ejercicio de sus funciones, que con motivo de ellas, acude con los sujetos obligados, para obtener la información, datos o evidencia.

### TÍTULO SEGUNDO

#### Estructura Orgánica de la Unidad de Protección de Datos Personales

### CAPÍTULO ÚNICO

#### Unidad de Protección de Datos Personales

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Protección contará con el siguiente personal:

I. Un Jefe de Unidad; mismo que tendrá las atribuciones establecidas en la Fracción III del artículo 24 del Reglamento Interno de la Comisión;

II. Un Visitador; mismo que tendrá las atribuciones siguientes:

a) Practicar las visitas ordinarias de inspección que corresponda conforme al programa de visitas aprobado;

b) Practicar las visitas extraordinarias de inspección que ordene el Pleno y el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos, cuando para ello lo faculte el Pleno;

c) Expresar ante la Comisión de Disciplina del Consejo, el impedimento que tengan para realizar visitas de inspección;

d) Informar al Consejo General a través del Jefe de la Unidad de Protección, sobre la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente el cumplimiento de la Ley de Protección y demás normativa aplicable;

e) Realizar el informe de las visitas a los Sujetos Obligados, levantar actas en cada visita realizada y, llevar un registro de las mismas; y

d) Las que le confiera la Ley de Protección, el Consejo General y demás normatividad aplicable.

III. Un Auxiliar Tecnológico, quien deberá preferentemente, tener perfil profesional o conocimiento en tecnologías de la información.

### TÍTULO TERCERO

#### Tutela de Datos Personales

### CAPÍTULO I

#### Sistemas de Datos Personales

**Artículo 5.** Un Sistema de Datos Personales podrá distinguirse entre físico y automatizado, definiéndose cada uno de ellos de la siguiente forma:

I. Físicos: Conjunto ordenado de datos de carácter personal que para su tratamiento están contenidos en registros manuales, impresos, sonoros, magnéticos, visuales u holográficos, estructurado conforme a criterios específicos relativos a personas físicas que permitan acceder sin esfuerzos desproporcionados a sus datos personales; y

II. Automatizados: Conjunto ordenado de datos de carácter personal que permita acceder a la información



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

relativa a una persona física, utilizando herramientas tecnológicas.

**Artículo 6.** Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;

II. Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;

IV. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;

V. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;

VII. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;

VIII. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina y demás análogos;

X. Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual; y

XI. Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

**Artículo 7.** El cumplimiento de la inscripción en el Registro Estatal de Datos Personales se registrará de la siguiente manera:

I. La Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, remitirá a los sujetos obligados la Cédula Estadística para el Registro Estatal de Datos Personales;

II. Dicha Cédula deberá ser actualizada semestralmente por los sujetos obligados y enviada a esta Comisión;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

III. Los periodos de actualización comprenden los meses de junio y diciembre; y

IV. Las creaciones, modificaciones o supresiones deberán ser notificadas a esta Comisión en un término de 10 días previos a realizar dichos procedimientos.

**Artículo 8.** A efecto de cumplir con el deber de información previsto en el artículo 34 de la Ley de Protección, en el momento en que se recaben datos personales, por cualquier medio, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del interesado las advertencias a las que se refiere dicho artículo.

**Artículo 9.** Sin perjuicio de la modalidad mediante la cual los sujetos obligados recaben datos personales, éstos, deberán utilizar el siguiente modelo de aviso de privacidad para informar al interesado de las advertencias a que se refiere el artículo 34 de la Ley : "**Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales** (nombre del sistema de datos personales), **el cual tiene su fundamento en** (fundamento legal que faculta al sujeto obligado para recabar los datos personales), **cuya finalidad es** (describir la finalidad del sistema) **y podrán ser transmitidos a** (destinatario y finalidad de la transmisión), **además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.**

**Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite** (indicar el servicio o trámite de que se trate)

**Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.**

**El responsable del Sistema de datos personales es** (nombre del responsable), **y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es** (indicar el domicilio de la Área Responsable del Sistema de Datos Personales correspondiente).

**El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala al teléfono: 01-246-4620939, 4620039, 4629004, 4628921; Correo Electrónico: [caiptlaxcala@caip-tlax.org.mx](mailto:caiptlaxcala@caip-tlax.org.mx) o bien en la página [www.caip-tlax.org.mx](http://www.caip-tlax.org.mx)**

### CAPÍTULO II Medidas de Seguridad

**Artículo 10.** Las incidencias contarán necesariamente con un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las acciones implementadas.

**Artículo 11.** El responsable tendrá a su cargo la elaboración de una relación actualizada de servidores públicos que tengan acceso autorizado al sistema de datos personales y de establecer procedimientos que permitan la correcta identificación y autenticación para dicho acceso.

El responsable establecerá un mecanismo que permita la identificación, de forma inequívoca y personalizada, de toda aquella persona que intente acceder al sistema de datos personales y la verificación de que está autorizada.

Cuando el mecanismo de autenticación se base en la existencia de contraseñas se establecerá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.

Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que se determine en el documento de seguridad y se conservarán cifradas.

Asimismo, se establecerá un procedimiento de creación y modificación de contraseñas (longitud, formato, contenido).

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 12.** Para cumplir con lo establecido en el inciso k del artículo 10 de la Ley de Protección; se deberán observar las siguientes medidas:

- I. Al almacenar los soportes físicos y electrónicos que contengan datos de carácter personal se deberá cuidar que estén etiquetados para permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo podrán ser accesibles por el personal autorizado para ello en el documento de seguridad;
- II. La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, fuera de las instalaciones u oficinas bajo el control del responsable, deberá ser autorizada por éste, o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad;
- III. En el traslado de soportes físicos y electrónicos se adoptarán medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transport;
- IV. Siempre que vaya a desecharse cualquier soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior; y
- V. Las medidas de seguridad adoptadas para los sistemas de datos personales son confidenciales, por lo que los responsables sólo deberán comunicar a la Comisión el nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales para su registro.

### CAPÍTULO III Tratamiento de Datos Personales

**Artículo 13.** En el tratamiento de los datos personales los sujetos obligados deberán observar los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad que establece el artículo 6 de la Ley de Protección.

Para los efectos de la Ley de Protección y del presente Reglamento se entenderá que:

- I. Con relación al principio de consentimiento, éste es:
  - a) Libre: Cuando es obtenido sin la intervención de vicio alguno de la voluntad;
  - b) Inequívoco: Cuando existe expresamente una acción que implique su otorgamiento;
  - c) Específico: Cuando se otorga referido a una determinada finalidad; e
  - d) Informado: Cuando se otorga con conocimiento de las finalidades para las que el mismo se produce.
- II. Con relación al principio de calidad de los datos, el tratamiento de los datos personales deberá ser:
  - a) Cierto: Cuando los datos se mantienen actualizados de tal manera que no se altere la veracidad de la información que traiga como consecuencia que el titular se vea afectado por dicha situación;
  - b) Adecuado: Cuando se observa una relación proporcional entre los datos recabados y la finalidad del tratamiento;
  - c) Pertinente: Cuando es realizado por el personal autorizado para el cumplimiento de las atribuciones de los entes públicos que los hayan recabado; e

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

d) No excesivo: Cuando la información solicitada al titular de los datos es la estrictamente necesaria para cumplir con los fines para los cuales se hubieran recabado.

III. Con relación al principio de confidencialidad, se entenderá que los datos personales son:

a) Irrenunciables: El interesado está imposibilitado de privarse voluntariamente de las garantías que le otorga la legislación en materia de protección de datos personales;

b) Intransferibles: El interesado es el único titular de los datos y éstos no pueden ser cedidos a otra persona; e

c) Indelegables: Sólo el interesado tiene la facultad de decidir a quién transmite sus datos personales.

El deber de secrecía y el de confidencialidad se considerarán equiparables.

**Artículo 14.** Los datos personales en posesión de los sujetos obligados deberán tratarse únicamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos. Dicha finalidad deber ser explícita, determinada y legal.

**Artículo 15.** El responsable deberá dirigirse al interesado por escrito para hacer de su conocimiento los aspectos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Protección, concediéndole un plazo de quince días hábiles para manifestar su negativa al tratamiento, bajo la advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos personales. Para tal efecto, el responsable deberá incorporar al escrito el modelo de aviso de privacidad a que hace referencia el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 16.** En caso de los sistemas de datos creados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Protección, así como en los casos y excepciones señalados en el artículo 16 de la misma, no se requerirá la notificación a la que se hace referencia en el artículo anterior, salvo que los datos reciban un tratamiento distinto a aquel para el que fueron recabados.

**Artículo 17.** El interesado podrá revocar su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Protección, mediante solicitud presentada ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado que corresponda, a través de los formatos que para tal efecto emita la Comisión. La solicitud deberá ser acompañada de un medio de identificación oficial.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Protección, los interesados deberán, en su caso, especificar la finalidad para la cual se revoca el consentimiento para tratar sus datos personales.

El Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado realizará las gestiones necesarias ante el responsable que corresponda hasta la culminación del procedimiento que se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Protección.

**Artículo 18.** El interesado podrá solicitar la revocación de su consentimiento ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales del sujeto obligado. En caso de que el responsable determine que la solicitud de revocación del consentimiento es procedente, éste deberá cesar en el tratamiento de los datos, sin perjuicio de la obligación de bloquear los datos conforme a la Ley de Protección y este Reglamento.

En el caso de que los datos hubieren sido cedidos previamente, el responsable, una vez revocado el consentimiento, deberá comunicarlo a los cesionarios dentro del plazo de diez días hábiles para que procedan de conformidad con el párrafo anterior.

Ante la improcedencia de la revocación del consentimiento, el interesado podrá ejercer su derecho de cancelación, conforme a la Ley de Protección.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 19.** La Comisión podrá, requerir en los supuestos a que hace referencia al artículo 18 de la Ley de Protección y mediante resolución fundada y motivada del Pleno, que los responsables de sistema de datos personales suspenda la utilización o cesión de determinados datos.

El requerimiento deberá ser atendido dentro de un plazo improrrogable de cinco días hábiles al término del cual el responsable deberá rendir un informe en el cual señale las medidas adoptadas para la suspensión y en el que alegue lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo, la Comisión deberá emitir una resolución, dentro del término de quince días hábiles, en la que podrá:

- I. Emitir recomendaciones en las que requiera a los sujetos obligados se subsanen las irregularidades detectadas, mismas que tendrán que ser solventadas dentro del plazo y condiciones que al efecto se establezcan;
- II. Requerir al responsable la cancelación o rectificación de determinados datos contenidos en el sistema que corresponda;
- III. Requerir que el responsable modifique el sistema a efecto de que se ajuste a lo establecido en la Ley de Protección y demás normativa aplicable; y
- IV. Determinar que no hay elementos que permitan establecer que se actualizan los supuestos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley de Protección.

En los supuestos previstos en las fracciones I a la IV, del presente artículo, la Comisión podrá ordenar el levantamiento de la suspensión y el archivo del expediente.

**Artículo 20.** En caso de que el requerimiento de suspensión fuera desatendido, la Comisión, mediante resolución fundada y motivada del Pleno, podrá requerir la inmovilización del sistema correspondiente, con el único fin de restaurar los derechos de las personas afectadas, lo que se hará de conformidad con el artículo anterior.

**Artículo 21.** Los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento y no contengan valores históricos, científicos o estadísticos, deberán ser cancelados del sistema de datos personales, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

- I. El que se haya establecido en el formato físico o electrónico por medio del cual se recabaron;
- II. El establecido por las disposiciones aplicables; y
- III. El establecido en el instrumento jurídico formalizado entre un tercero y el sujeto obligado.

**Artículo 22.** El informe a que hace referencia la fracción II del artículo 42 de la Ley de Protección deberá contener los siguientes apartados:

- I. Número de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante el sujeto obligado, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a la solicitud;
- III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante el Área Responsable del Sistema de Datos Personales, así como de las vistas dadas por la Comisión;
- IV. Dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley;
- V. Descripción de los recursos públicos utilizados en la materia;

## REGlamento DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- VI. Sistemas de datos personales creados, modificados y/o suprimidos;
- VII. Acciones desarrolladas para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Protección; y
- VIII. Cesiones o transferencias de datos personales efectuadas que deberá detallar:
  - a) Identificación del sistema mediante número de folio, del sujeto obligado cedente y del cesionario;
  - b) Finalidad de la cesión;
  - c) La mención de si se trata de una cesión total o parcial de un sistema de datos personales y, en su caso, las categorías de datos de que se trate;
  - d) Fecha de inicio y término de la cesión y, en su caso, la periodicidad de la misma;
  - e) Medio empleado para realizar la cesión;
  - f) Medidas y niveles de seguridad empleados para la cesión;
  - g) Obligaciones al término del tratamiento; y
  - h) El nivel de seguridad aplicado por el cesionario.

**Artículo 23.** El servidor público designado como responsable al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Protección, será incorporado a una base de datos que estará sujeta a publicación mediante la página oficial de la Comisión debiéndose actualizar por lo menos cada tres meses.

**Artículo 24.** El servidor público designado como Responsable tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar el ejercicio de los derechos ARCO, conforme lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley de Protección;
- II. Coordinar al encargado al interior del sujeto obligado para el cumplimiento de la Ley de Protección, este Reglamento y demás normativa aplicable;
- III. Supervisar la actualización de la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el Registro;
- IV. Coordinar las acciones en materia de capacitación;
- V. Remitir el informe a que hace referencia la fracción II del artículo 42 de la Ley de Protección; y
- VI. Diseñar el folio al que se refiere el artículo 21 de este Reglamento, mismo que deberá contener los siguientes datos:
  - a) Iniciales del sujeto obligado;
  - b) Iniciales del programa que contiene el sistema de datos personales;
  - c) Número progresivo; y
  - d) Año de apertura.



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### TÍTULO CUARTO

#### Autoridad Responsable del Control de Vigilancia

### CAPÍTULO I

#### Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

**Artículo 25.** La Comisión dispondrá de los medios de investigación y de la facultad de intervenir frente a la creación, modificación y supresión de sistemas de datos personales sujetos al ámbito de aplicación de la Ley de Protección, que no se ajusten a las disposiciones de la misma, de este Reglamento y de las demás disposiciones que resulten aplicables.

A tal efecto, tendrá acceso a los sistemas de datos personales, podrá inspeccionarlos y recabar toda la información necesaria para el cumplimiento de su función de control, podrá solicitar la exhibición o el envío de documentos y datos, así como examinarlos en el lugar en donde se encuentren instalados.

**Artículo 26.** La Comisión, en términos del artículo 47, fracción XV de la Ley de Protección, podrá realizar visitas de inspección, las cuales no podrán referirse a información de acceso restringido, a efecto de evaluar la actuación de los sujetos obligados, las cuales podrán ser de la siguiente forma:

- a) Visitas de inspección ordinarias, y
- b) Visitas de procedimiento de investigación.

Las visitas de inspección ordinarias, procederán de conformidad con lo siguiente:

I. Toda visita de inspección ordinaria deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades establecidos en este Reglamento;

II. Los visitantes, deberán llevar siempre consigo:

- a) Credencial vigente con fotografía expedida por la Comisión;
- b) Acuerdo del Pleno de la Comisión que determinó la diligencia en el que deberá precisarse el sujeto obligado que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten;

III. Los responsables o encargados del sistema de datos personales objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los visitantes para el desarrollo de su labor;

IV. De toda visita de inspección ordinaria se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el responsable o servidor público con quien se entienda la diligencia o, en su caso, por quien la practique si aquél se hubiere negado a proponerlos;

V. De toda acta se dejará copia al servidor público con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en el acta;

VI. En las actas se hará constar:

- a) Identificación del sujeto obligado visitado;
- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- d) Número y fecha del acuerdo del Pleno que la motivó;
- e) Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- f) Nombre y cargo de las personas que fungieron como testigos;
- g) Datos relativos a la actuación;
- h) Declaración del visitado, si quiere hacerla; y
- i) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negare a firmar el visitado, ello no afectará la validez del acta, debiendo el visitador asentar la razón relativa.

VII. La visita debe entenderse con el responsable del sistema. En caso de que no se encontrara presente, la diligencia se entenderá con el encargado y, en su defecto, con quien se encuentre presente, circunstancia que se hará constar en el acta;

VIII. Los visitados a quienes se haya levantado acta de inspección podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito, así como hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado; y

IX. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, la Comisión deberá emitir una resolución dentro del término de quince días hábiles en la que podrá:

- a) Determinar que el sistema de datos personales se ajusta a lo establecido en la Ley de Protección;
- b) Determinar que existen irregularidades que contravienen lo establecido en la Ley de Protección y demás normatividad aplicable, caso en el que formulará recomendaciones al sujeto obligado, a efecto de que subsane las inconsistencias detectadas dentro del plazo y condiciones que al efecto se determinen;
- c) El sujeto obligado deberá informar por escrito a la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que termine el plazo a que se refiere el artículo 25, sobre la atención a las recomendaciones formuladas por la Comisión; y
- d) En caso de que el sujeto obligado fuese omiso en presentar los informes o en solventar las recomendaciones, la Comisión dará vista para los efectos legales correspondientes, sin que esta situación lo exima del cumplimiento de las mismas.

En caso de que, en la visita de inspección se advirtiera un posible tratamiento ilícito de los datos personales, se estará a lo dispuesto en los numerales 18 y 19 del presente Reglamento.

### TÍTULO QUINTO

#### Derechos Arco y Procedimiento para su Ejercicio

#### CAPÍTULO I

#### Procedimiento para su Ejercicio

**Artículo 27.** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, también conocidos como derechos ARCO son personalísimos y, serán ejercidos directamente por el interesado o su

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

representante legal, quienes tendrán que acreditar su personalidad.

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán observar lo establecido en la Ley de Protección para la gestión de solicitudes personales, relacionadas con los derechos ARCO.

**Artículo 29.** Para acreditar la personalidad y poder ejercer los derechos ARCO, el interesado tendrá que presentar los siguientes requisitos:

I. El interesado:

- a) Identificación oficial vigente (credencial para votar del IFE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar); y
- b) Clave Única de Registro de Población.

II. El Representante Legal:

- a) Identificación oficial (credencial para votar del IFE, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- b) Clave Única de Registro de Población; y
- c) Carta poder.

III. Para el caso de menores de edad o personas incapaces:

- a) El padre, tutor o representante legal del interesado, deberá presentar además de los requisitos establecidos en las fracciones I y II de este artículo:
- b) Clave Única de Registro de Población del interesado.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Datos Personales

**Artículo 30.** Para iniciar el procedimiento del Recurso de Revisión en materia de protección de Datos Personales deberá presentarse por el recurrente o su representante; ya sea mediante escrito libre, en los formatos que para tal efecto determine la Comisión o a través de correo electrónico, en el plazo previsto en el artículo 72 de la Ley.

Cuando el Recurso de Revisión sea presentado a través de correo electrónico, deberá anexar, de preferencia por la misma vía, **los documentos y/o fundamentos** de la acción.

El recurrente o su representante deberán ratificar su escrito inicial de Recurso de Revisión dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado dicho acuerdo.

Al promover el Recurso de Revisión, el recurrente o su representante deberán acreditar su identidad o personalidad respectivamente. La Comisión podrá tener por reconocida la identidad del recurrente o la personalidad del representante cuando la misma ya hubiere sido acreditada ante el responsable al ejercer sus derechos ARCO.

#### Causales de procedencia

**Artículo 31.** El Recurso de Revisión procederá cuando exista una inconformidad por parte del recurrente, derivada de acciones u omisiones del responsable de la protección y tratamiento de datos personales del sujeto obligado con motivo del ejercicio de los derechos ARCO cuando:

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

- I. El recurrente no haya recibido respuesta por parte del responsable;
- II. El responsable no otorgue acceso a los datos personales solicitados o lo haga en un formato incomprensible;
- III. El responsable se niegue a efectuar las rectificaciones a los datos personales;
- IV. El recurrente no esté conforme con la información entregada por considerar que es incompleta o no corresponde a la solicitada, o bien, con el costo o modalidad de la reproducción;
- V. El responsable se niegue a cancelar los datos personales;
- VI. El responsable persista en el tratamiento a pesar de haber procedido la solicitud de oposición, o bien, se niegue a atender la solicitud de oposición; y
- VII. Por otras causas que a juicio de la Comisión sean procedentes conforme a la Ley o al presente Reglamento.

**Artículo 32.** El promovente, deberá adjuntar a su Recurso de Revisión la información y documentos siguientes:

- I. Copia de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que corresponda, así como copia de los documentos anexos para cada una de las partes, de ser el caso;
- II. El documento que acredite que actúa por su propio derecho o en representación del recurrente;
- III. El documento en que conste la respuesta del responsable, de ser el caso;
- IV. En el supuesto en que impugne la falta de respuesta del responsable, deberá acompañar una copia en la que obre el acuse o constancia de recepción de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales por parte del responsable;
- V. Las pruebas documentales que ofrece para demostrar sus afirmaciones;
- VI. El documento en el que señale las demás pruebas que ofrezca; y
- VII. Cualquier otro documento que considere procedente someter a juicio de la Comisión.

Si el recurrente no pudiera acreditar que acudió con el responsable, ya sea porque éste se hubiere negado a recibir la solicitud acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales o a emitir el acuse de recibido, lo hará del conocimiento de la Comisión mediante escrito, y éste le dará vista al responsable para que manifieste lo que a su derecho convenga, a fin de garantizar al solicitante el ejercicio de sus derechos ARCO.

**Artículo 33.** Presentando el recurso de revisión, dentro de las veinticuatro horas siguientes, será turnado al Comisionado Ponente que, por razón del turno correspondiente, deba de conocer del asunto, para que este a su vez, dentro de otras veinticuatro horas siguientes al turno, dicte el acuerdo correspondiente, sea este de admisión, prevención o desechamiento, según corresponda.

### Admisión o desechamiento de las pruebas

**Artículo 34.** La Comisión dictará un acuerdo de admisión o desechamiento de las pruebas, y de ser necesario éstas serán desahogadas en una audiencia, de la cual se notificará el lugar o medio, la fecha y hora a las partes.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### Ofrecimiento de pruebas

**Artículo 35.** Los medios de prueba que podrán ofrecerse son los siguientes:

- I. La documental pública;
- II. La documental privada;
- III. La inspección, siempre y cuando se realice a través de la autoridad competente;
- IV. La presuncional legal y humana;
- V. La pericial;
- VI. La testimonial; y
- VII. Las fotografías, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología.

Las pruebas se admitirán, desahogarán o se desecharán aplicando supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos, exhibiéndose el cuestionario o el interrogatorio respectivo en preparación de las mismas. Sin estos señalamientos, dichas pruebas se tendrán por no ofrecidas.

### Conciliación

**Artículo 36.** Admitido el Recurso de Revisión y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley, la Comisión promoverá la conciliación entre las partes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. En el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión, la Comisión requerirá a las partes que manifiesten, por cualquier medio, su voluntad de conciliar, en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la notificación de dicho acuerdo, mismo que contendrá un resumen de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición y de la respuesta del responsable si la hubiere, señalando los elementos comunes y los puntos de controversia;

La conciliación podrá celebrarse presencialmente, por medios remotos o locales de comunicación electrónica o por cualquier otro medio que determine la Comisión. En cualquier caso, la conciliación habrá de hacerse constar por el medio que permita acreditar su existencia.

Quedan exceptuados de la etapa de conciliación, los casos en los que el recurrente sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, vinculados con la Ley y el presente Reglamento, salvo que cuente con representación legal debidamente acreditado;

- II. Aceptada la posibilidad de conciliar por las partes, la Comisión señalará el lugar o medio, día y hora para la celebración de una audiencia de conciliación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días siguientes en que la Comisión haya recibido la manifestación de la voluntad de conciliar de las partes, en la que se procurará avenir los intereses entre el recurrente y el responsable.

En la etapa de conciliación, el conciliador podrá, en todo momento, requerir a las partes que presenten en un plazo máximo de cinco días, los elementos de convicción que estime necesarios para la conciliación.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Quando lo estime pertinente o a instancia de ambas partes, el conciliador podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones. En caso de que se suspenda la audiencia, el conciliador señalará día y hora para su reanudación.

De toda audiencia de conciliación se levantará el acta respectiva, en la que conste el resultado de la misma. En caso de que el responsable o el recurrente o sus respectivos representantes no firmen el acta, ello no afectará su validez, debiéndose hacer constar dicha negativa;

III. Si alguna de las partes no acude a la audiencia de conciliación y justifica su ausencia en un plazo de tres días, será convocado a una segunda audiencia de conciliación; en caso de que no acuda a esta última, se continuará con el procedimiento del Recurso de Revisión. Cuando alguna de las partes no acuda a la audiencia de conciliación sin justificación alguna, se continuará con el procedimiento;

IV. De no existir acuerdo en la audiencia de conciliación, se continuará con el procedimiento del Recurso de Revisión;

V. En caso de que en la audiencia se logre la conciliación, el acuerdo deberá constar por escrito y tendrá efectos vinculantes y señalará, en su caso, el plazo de su cumplimiento; y

VI. El cumplimiento del acuerdo dará por concluido el procedimiento de Recurso de Revisión, en caso contrario, la Comisión reanudará el procedimiento.

La Comisión podrá buscar la conciliación en cualquier momento del procedimiento del Recurso de Revisión.

### Audiencia

**Artículo 37.** La Comisión determinará, en su caso, el lugar o medio, fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, la cual podrá por única vez posponerse sólo por causa justificada. En dicha audiencia se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo requieran y se levantará el acta correspondiente.

### Presentación de alegatos

**Artículo 38.** Dictado el acuerdo que tenga por desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de las partes, para que éstos, en caso de quererlo, formulen alegatos en un plazo de tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo probatorio.

### Tercero interesado

**Artículo 39.** En caso de que no se haya señalado tercero interesado, éste podrá apersonarse en el procedimiento mediante escrito en el que acredite interés jurídico para intervenir en el asunto, hasta antes del cierre de instrucción. Deberá adjuntar a su escrito el documento en el que se acredite su personalidad cuando no actúe en nombre propio y las pruebas documentales que ofrezca.

### Falta de respuesta

**Artículo 40.** En caso de que el procedimiento se inicie por falta de respuesta del responsable a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, la Comisión correrá traslado al responsable para que, en su caso, acredite haber dado respuesta a la misma, o bien, a falta de ésta, emita la respuesta correspondiente y la notifique al recurrente con copia a la Comisión, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

En caso de que el responsable acredite haber dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales en tiempo y forma, y haberla notificado al recurrente o su representante, el procedimiento de Recurso de Revisión será sobreesido por quedar sin materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley.



## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Cuando el responsable acredite haber dado respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales en tiempo y forma, y el Recurso de Revisión no haya sido presentado por el recurrente en el plazo que establece la Ley, el Recurso de Revisión se sobreseerá por extemporáneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley.

En caso de que la respuesta sea emitida por el responsable durante el procedimiento de Recurso de Revisión o hubiere sido emitida fuera del plazo establecido por el artículo 62 de la Ley, el responsable notificará dicha respuesta a la Comisión y al recurrente, para que este último, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, a efecto de continuar el curso del procedimiento. Si el recurrente manifiesta su conformidad con la respuesta, el procedimiento será sobreseído por quedar sin materia.

Cuando el responsable no atienda el requerimiento al que refiere el primer párrafo del presente artículo, la Comisión resolverá conforme a los elementos que consten en el expediente.

### Resoluciones

**Artículo 41.** Las resoluciones de la Comisión deberán dictarse en el plazo de diez días hábiles, una vez agotada la etapa de alegatos, y podrán instruir el inicio de otros procedimientos previstos en la Ley.

**Artículo 42.** Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia, nombre del sujeto obligado y extracto breve de los hechos recurridos y el nombre del recurrente, salvo la existencia de oposición para publicar sus datos personales;
- II. Los preceptos legales que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los puntos resolutivos, que podrán confirmar, modificar o revocar la resolución o acto emitido del sujeto obligado;
- IV. Los alcances, efectos de la resolución y los términos para ejecutarla fijando con precisión, los órganos obligados a cumplirla; y
- V. La determinación de la existencia de responsabilidad del sujeto obligado y en su caso la solicitud de inicio de investigación en materia de responsabilidad de servidores públicos al Órgano de Control Interno que corresponda.

**Artículo 43.** Si durante el procedimiento del recurso, apareciere alguna circunstancia procesal por la cual se deba archivar a manera de reserva el expediente, se emitirá el acuerdo respectivo fundando y motivando la reserva, así como el tiempo en que deberá permanecer en ese estado el expediente.

### Procedimiento de investigación

**Artículo 44.** El procedimiento de investigación se iniciará de oficio o a petición de parte, por instrucción del Consejo de la Comisión.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Comisión las presuntas violaciones a las disposiciones previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables. En este caso, el Consejo determinará, de manera fundada y motivada, la procedencia de iniciar la Investigación correspondiente.

### Fe pública

**Artículo 45.** En el ejercicio de las funciones de investigación, el Secretario Técnico y de Asuntos Jurídicos estará dotado de fe pública para constatar la veracidad de los hechos en relación con los trámites a su cargo.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### Requisitos de la denuncia

**Artículo 46.** La denuncia deberá indicar lo siguiente:

- I. Nombre del denunciante y el domicilio o el medio para recibir notificaciones, en su caso;
- II. Relación de los hechos en los que basa su denuncia y los elementos con los que cuente para probar su dicho; y
- III. Nombre y domicilio del denunciado o, en su caso, datos para su ubicación.

La denuncia podrá presentarse en los mismos medios establecidos para el procedimiento de Recurso de Revisión.

Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos a través del sistema que establezca la Comisión, se entenderá que se acepta que las notificaciones sean efectuadas por dicho sistema o a través de otros medios electrónicos generados por éste, salvo que se señale un medio distinto para efectos de las mismas.

Cuando las actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de una denuncia, la Comisión acusará recibo de la misma, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna para el desarrollo del procedimiento.

### Desarrollo de la investigación

**Artículo 47.** El procedimiento de investigación tendrá una duración máxima de noventa días, este plazo comenzará a contar a partir de la fecha en que el Consejo hubiera dictado el acuerdo de inicio y concluirá con la determinación del mismo, el cual no excederá el plazo establecido. El Consejo de la Comisión podrá ampliar el plazo por una vez y hasta por un periodo igual.

La Comisión podrá realizar diversas visitas de investigación para allegarse de los elementos de convicción necesarios, las cuales se desarrollarán en un plazo máximo de diez días cada una. Este plazo deberá ser notificado al responsable o encargado y, en su caso, al denunciante.

### Visitas de investigación

**Artículo 48.** El personal de la Comisión que lleve a cabo las visitas de investigación deberá estar provisto de orden escrita fundada y motivada con firma autógrafa de la autoridad competente de la Comisión, en la que deberá precisarse el lugar en donde se encuentra el establecimiento del responsable, o bien en donde se encuentren las bases de datos objeto de la investigación, el objeto de la visita, el alcance que deba tener la misma y las disposiciones legales que lo fundamenten.

### Identificación del personal investigador

**Artículo 49.** Al iniciar la visita, el personal investigador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la Comisión que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden escrita fundada y motivada a la que se refiere el artículo anterior, de la que deberá dejar copia con quien se entendió la visita.

### Acta de investigación

**Artículo 50.** Las visitas de investigación concluirán con el levantamiento del acta correspondiente, en la que quedará constancia de las actuaciones practicadas durante la visita o visitas de investigación. Dicha acta se levantará en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiera entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiera negado a proponerlos.

El acta que se emita por duplicado será firmada por el personal investigador actuante y por el responsable, encargado o con quien se haya entendido la actuación, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

En caso de que el responsable se niegue a firmar el acta, se hará constar expresamente esta circunstancia en la misma. Dicha negativa no afectará la validez de las actuaciones o de la propia acta. La firma del responsable no supondrá su conformidad, sino tan sólo la recepción de la misma.

Se entregará al responsable uno de los originales del acta de investigación, incorporándose el otro a las actuaciones.

### Contenido de las actas de investigación

**Artículo 51.** En las actas de investigación se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del responsable del sujeto obligado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la investigación;
- III. Los datos que identifiquen plenamente el domicilio, tales como calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la investigación, así como número telefónico u otra forma de comunicación disponible con el responsable;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la investigación;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del responsable, si quisiera hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la investigación, incluyendo los de quienes la hubieran llevado a cabo. Si se negara a firmar el responsable, su representante legal o la persona con quien se entendió la investigación, ello no afectará la validez del acta, debiendo el personal investigador asentar la razón relativa.

Los responsables a quienes se haya levantado acta de investigación, podrán formular observaciones en el acto de la investigación y manifestar lo que a su derecho convenga en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito dentro del término de los cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

**Artículo 52.** El procedimiento de investigación concluirá con la resolución que emita el Consejo de la Comisión, en la cual, en su caso, se establecerán las medidas que deberá adoptar el responsable del sujeto obligado en el plazo que la misma establezca.

La resolución del Consejo podrá instruir el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o establecer un plazo para su inicio, el cual se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley.

La determinación del Consejo será notificada al responsable y al denunciante.

**Artículo 53.** Para efectos de los artículos 88 y 89 de la Ley, la Comisión denunciará ante las autoridades competentes, cuando de los procedimientos de Recurso de Revisión o de Investigación, se determinen presuntas infracciones a la Ley susceptibles de ser sancionadas.

El procedimiento iniciará con la notificación que se haga al presunto infractor, en el domicilio que la Comisión tenga registrado, derivado de los procedimientos de Recursos de Revisión o de investigación.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

### De las Notificaciones

**Artículo 54.** Las notificaciones podrán realizarse:

- I. Personalmente o a través de un representante acreditado conforme a lo previsto en la Ley. Si el domicilio del recurrente se encuentra dentro de la demarcación del Estado, para el caso de que el recurrente no se encuentre en la primera búsqueda, se le dejará citatorio para hora fija dentro de las veinticuatro horas siguientes; si no espera el recurrente citado, se le hará la notificación por instructivo con la persona que se encuentre en el domicilio;
- II. Por correo certificado o por mensajería con acuse de recibo, siempre que el particular, al presentar el recurso, haya cubierto el pago de servicio respectivo;
- III. Por medios electrónicos, a través del sistema que establezca la Comisión, en cuyo caso el particular deberá indicar que acepta los mismos como medio para recibir notificaciones; y
- IV. Por estrados, en caso de que el particular no señale domicilio u otro medio para recibir notificaciones o no cubra el pago del servicio que se menciona en la fracción II de este artículo.

**Artículo 55.** De recibirse dos o más recursos de revisión por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público, se acordará su acumulación en un solo expediente. El acuerdo respectivo será notificado a las partes.

La acumulación se iniciará de oficio o a petición de la parte.

El Comisionado Ponente será asistido en las diligencias que realice, por el Secretario de Estudio.

El Secretario de Estudio, será el responsable de vigilar que se cumplan los términos y plazos señalados para la tramitación de este recurso.

### Impedimentos

**Artículo 56.** Cada Comisionado estará impedido de conocer cualquier asunto o caso en el que tenga interés directo o indirecto. Se considera que existe un interés directo o indirecto, cuando:

- I. Tenga parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad, hasta el segundo con alguno de los servidores públicos obligados;
- II. Tenga interés personal en el asunto, o lo tenga su cónyuge;
- III. Haya sido perito, testigo, apoderado patrono o defensor en el asunto de que se trata, o haya gestionado o recomendado anteriormente el asunto, en favor o en contra de alguno de los servidores públicos, y
- IV. Esté en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga a las anteriores.

Los comisionados tienen la obligación de excusarse del conocimiento de los negocios en que se presente alguno de los impedimentos señalados en este Artículo, expresando concretamente la causa del impedimento, en cuyo caso el Pleno calificará la excusa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

**SEGUNDO.** Los responsables deberán inscribir los sistemas de datos personales bajo su custodia dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento en el Registro Estatal de Sistemas de Datos Personales.

**TERCERO.** Los sujetos obligados contarán con ciento veinte días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias que permitan atender los requerimientos sobre las medidas de seguridad referidas en este Reglamento.

Así lo aprobaron y firman a los 13 días del mes de julio del año dos mil doce, en la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala, los integrantes del Consejo General de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### NUMERO 33

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Capítulo Único

**Artículo 1. Las disposiciones de este código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular:**

I. La obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos del Estado y sus municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. La coordinación hacendaria entre el Estado y sus municipios;

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

III. La planeación, programación y presupuestación con perspectiva de género;

IV. El registro, contabilidad y cuenta pública;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

V. Las infracciones y delitos contra las haciendas, estatal y municipal;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VI. Las sanciones, los procedimientos para imponerlas y los medios de impugnación, y

**(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VII. Los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

VIII. Los lineamientos para la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas en los planes y programas vinculados al presente Código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 2.** Para efectos de este código se entenderá por:

I. Ayuntamientos: Los ayuntamientos de cada uno de los municipios del Estado de Tlaxcala;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Balance presupuestario de recursos disponibles: La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

III. Balance Presupuestario Sostenible: cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda sea mayor o igual a cero;

IV. Balance Presupuestario: la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

V. Código: El presente ordenamiento;

VI. Congreso: El Congreso del Estado de Tlaxcala;

VII. Contraloría: La Contraloría de cada uno de los poderes del Estado, y de los municipios, en su respectivo ámbito de competencia;

VIII. Criterios Generales de Política Económica: documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

IX. Dependencias: Las del sector central de la Administración Pública del Estado y los municipios;

X. Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

XI. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos, así como cualquier otra entidad paraestatal;

XII. Entidades: Las del sector descentralizado o paraestatal de la Administración Pública del Estado y los municipios;

XIII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XIV. Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XV. Gasto etiquetado: erogaciones realizadas con cargo a recursos recibidos de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos del Estado con un destino específico;

XVI. Gasto no etiquetado: erogaciones realizadas con cargo a los ingresos propios, participaciones federales, los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los derivados de financiamientos, y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico. En el caso de los Municipios, se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;

XVII. Gobernador: El Gobernador del Estado de Tlaxcala;

XVIII. Ingresos de libre disposición: Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XIX. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

XX. Ingresos locales: aquéllos percibidos por la Entidad Federativa y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Ingresos totales: la totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto;

XXII. Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

XXIII. Instituto de Catastro: El Instituto de Catastro del Estado;

XXIV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

XXV. Magistrado: Magistrado Presidente de la Sala competente del Tribunal Superior del Poder Judicial;

XXVI. Municipios: Los municipios del Estado de Tlaxcala;

XXVII. Notificador-Ejecutor: La persona facultada para notificar los actos y resoluciones de las autoridades fiscales, así como de practicar las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de ejecución;

XXVIII. Órgano de Fiscalización: Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala;

XXIX. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XXX. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;

XXXI. Sala: Sala competente del Poder Judicial;

XXXII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala;

XXXIII. Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos;

XXXIV. Tesorerías: Las tesorerías municipales;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXXV. Transferencias federales etiquetadas: los recursos que se reciben de la Federación, destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXVI. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia, y

XXXVII. Visitador: La persona designada por las autoridades fiscales para la práctica de diligencias relacionadas con las facultades de comprobación.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XXXVIII. Políticas Públicas con Perspectiva de Género: Conjunto de Políticas orientadas y dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, para abatir las desigualdades de género y garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XXXIX. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XL. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLI. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLII. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLIII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLIV. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XLV. Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género. Son aquellos presupuestos que son planteados a partir de valorar el impacto diferenciado que tiene en el ejercicio del gasto sobre mujeres y hombres, sus necesidades y demandas;

**Artículo 3.** La Secretaría y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, quedan expresamente facultados para interpretar el presente ordenamiento para efectos administrativos.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 4.** Los plazos o términos fijados en este código se computarán por días naturales, salvo los fiscales que se registrarán de acuerdo al artículo 22 de este código. En todos los casos, si el último día del plazo o término es inhábil, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**Artículo 5.** Son autoridades fiscales para los efectos de este código:

I. En el ámbito estatal: El Gobernador, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Director de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los jefes de las oficinas recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas;

II. En el ámbito municipal: El Presidente y Tesorero, y

III. Los titulares principales de los organismos públicos descentralizados, cuando por disposición de este código o de otras disposiciones legales, tengan encomendada la recaudación de alguna contribución específica.

Las autoridades fiscales del ámbito municipal podrán convenir con las autoridades a las que se refiere la fracción I de este artículo, la facultad económico coactiva que establece este código respecto de las contribuciones municipales.

El ejercicio de las facultades que establece este código, serán exclusivas de las autoridades señaladas en el presente artículo, respecto de las personas físicas y morales que perciban ingresos, realicen erogaciones, actos, actividades o tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado y que se ubiquen en las hipótesis de causación de las contribuciones cuya administración corresponda al mismo, de conformidad con las disposiciones fiscales establecidas en este ordenamiento.

**Artículo 6.** El Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos. En este supuesto se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman esas funciones en los términos convenidos. Una vez firmados los convenios, deberán informar al Congreso del Estado para su conocimiento.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 7.** El Gobernador queda expresamente facultado para expedir las disposiciones reglamentarias que se deriven de este código. Los ayuntamientos expedirán los reglamentos y disposiciones que en el ámbito de su competencia les corresponda.

### TÍTULO SEGUNDO ELEMENTOS GENERALES DE TRIBUTACIÓN

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 8.** Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir, de manera proporcional y equitativa, para los gastos públicos del Estado y sus municipios, en la forma y términos que dispone este código y las demás leyes aplicables.

Las personas morales a que se refiere este código son:

- I. La Federación, el Estado y los municipios;
- II. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal y los fideicomisos públicos;
- III. Las sociedades, asociaciones mercantiles y los fideicomisos privados;
- IV. Las sociedades y asociaciones civiles, y
- V. Las demás corporaciones de carácter público o privado que se constituyan conforme a la ley, que no se encuentren comprendidas en las anteriores.

**Artículo 9.** Las contribuciones establecidas en este código se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 10.** Los impuestos, son contribuciones con carácter general y obligatorio, que se establecen a cargo de personas físicas y morales, que se encuentren en las situaciones previstas en este Código.

**Artículo 11.** Son derechos, las contraprestaciones establecidas en las disposiciones legales respectivas, por el uso de bienes de dominio público o por los servicios que prestan el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho público.

**Artículo 12.** Son contribuciones especiales, las prestaciones y contraprestaciones legalmente obligatorias que se establecen a cargo de:

- I. Quienes independientemente de la utilidad general o colectiva, obtengan beneficios económicos diferenciales o particulares derivados de la planificación o la realización de obras públicas o por el establecimiento o ampliación de servicios públicos, y
- II. Quienes dañen o deterioren bienes de dominio público y privado del Estado o los municipios, que se determinarán de acuerdo a la cuantificación de los daños causados y con independencia de las demás responsabilidades en que se incurra.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 13.** Son aprovechamientos los ingresos que perciba el Estado o los municipios por las funciones de derecho público, distintos de las contribuciones y los que se obtengan derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

**Artículo 14.** Los recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones son accesorios de las contribuciones y, en su caso, de los aprovechamientos, cuando participen de la naturaleza de los mismos.

**Artículo 15.** Son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado o los municipios, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y poder Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 16.** Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones en materia fiscal, serán de aplicación estricta.

Se considera que establecen cargas a los particulares, las normas que se refieran al sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa.

Las demás disposiciones fiscales se podrán aplicar, empleando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de disposición fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones legales del derecho estatal común y, en su caso, el derecho federal tributario y los principios generales del derecho que no resulten contrarios a la naturaleza del derecho fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 17.** Las contribuciones se causan cuando se realizan las situaciones previstas en este código y demás leyes fiscales municipales. Estas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que ocurran las situaciones jurídicas o de hecho que les den origen, pero le serán aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su causación.

**Artículo 18.** Los contribuyentes tienen la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, en la forma y términos que señale este código.

La Secretaría y las tesorerías, con el apoyo técnico de aquella, en su caso, expedirán los formatos necesarios para el llenado de declaraciones fiscales, siendo dichos formatos de uso obligatorio para los contribuyentes. Los formatos autorizados deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia.

**Artículo 19.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad fiscal en todo tiempo podrá emitir propuestas de declaraciones, a efecto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones. Estas propuestas no tendrán el carácter de resolución fiscal y por tanto sólo relevarán al contribuyente, cuando éste la acepte y presente como declaración.

**Artículo 20.** Las declaraciones que presenten los contribuyentes sólo podrán ser complementadas hasta en tres ocasiones, excepto en el caso de aumento de la base gravable o de impuesto a cargo, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento de comprobación por la autoridad fiscal.

Iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, se podrá presentar declaración complementaria debiendo pagarse las multas o sanciones que en su caso correspondan.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 20-A.** Los pagos que se efectúen se aplicarán a los créditos más antiguos siempre que se trate de la misma contribución, y antes del adeudo principal, a los accesorios en el orden siguiente:

- I Los gastos de ejecución;
- II Las multas;
- III Los recargos;
- IV La actualización;
- V La indemnización por cheques devueltos, y
- VI Las contribuciones.

Quando el contribuyente interponga algún medio de defensa legal impugnando alguno de los conceptos señalados en el párrafo anterior, el orden señalado en el mismo no será aplicable respecto del concepto impugnado y garantizado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 21.** Los contribuyentes, al presentar sus declaraciones, deberán acompañar los anexos que se le soliciten en cada caso, proporcionar los datos e informes requeridos en el formato, anotando nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y firma en el espacio destinado para tal efecto.

Las oficinas e instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría o las tesorerías para recibir las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que presenten los contribuyentes, deberán aceptarlos sin hacer en ese momento observaciones u objeciones a los mismos y expedirán la impresión de la máquina registradora, el sello, la constancia o el acuse de recibo correspondiente, con excepción de que el formato no contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente o el de su representante legal, su domicilio, fiscal o no aparezcan firmados por él o por su representante legal; o tratándose de declaraciones, éstas contengan errores aritméticos en cuyo caso se rechazará el documento. En este último caso, podrán cobrar las contribuciones y los accesorios que resulten de corregir los errores aritméticos. Lo anterior no se entenderá como inicio de facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 21-A.** Las promociones de los contribuyentes para las que no exista formato específico, deberán presentarse mediante escrito, por duplicado, el cual deberá cumplir cuando menos con los requisitos siguientes:

- I. La autoridad a la que va dirigida;
- II. El nombre, denominación o razón social de quien formula la promoción correspondiente, y en su caso, su Registro Federal de Contribuyentes;
- III. El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Los hechos, razones y fundamentos, en que se sustente la misma, acompañando los documentos que resulten necesarios para acreditar las circunstancias señaladas en la promoción.

La autoridad que conozca de la promoción podrá requerir de manera fundada y motivada al promovente la presentación de determinado documento o el cumplimiento de algún otro requisito que resulte indispensable para su resolución.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 22.** Los plazos para efectos fiscales se sujetarán a lo dispuesto en este artículo:

I. Se computarán sólo los días hábiles;

II. No se considerarán días hábiles los sábados, domingos, y las fechas siguientes: uno de enero; quince de enero de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal o de cada tres años cuando corresponda a la transmisión del poder de los ayuntamientos; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; uno y cinco de mayo; dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; uno de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y veinticinco de diciembre.

Tampoco se consideran días hábiles, las vacaciones generales de las autoridades fiscales estatales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada. Los días que se consideren vacaciones generales se publicarán mediante reglas de carácter general.

III. Las autoridades fiscales podrán habilitar, por acuerdo escrito, horas o días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o para recibir pagos.

IV. La práctica de diligencias y actuaciones deberán efectuarse en días y horas hábiles. Son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las dieciocho horas. No obstante lo anterior, una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluir en hora inhábil, sin afectar su validez.

**Artículo 23.** Los gobiernos Federal, Estatal y Municipal estarán obligados al pago de contribuciones, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**ARTÍCULO 23-A.** Los actos administrativos que se deban notificar deberán contener por lo menos los requisitos siguientes:

I. Constar por escrito en documento impreso o digital; Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente, deberán transmitirse codificados a los destinatarios.

II. Señalar la autoridad que lo emite;

III. Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate;

IV. Ostentar la firma del funcionario competente, y

V. El nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo II Créditos Fiscales

#### Sección Primera Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 24.** Son créditos fiscales las obligaciones determinadas en cantidad líquida que tengan derecho a percibir el Estado, sus municipios o los organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado o sus municipios tengan derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena.

La Secretaría, a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, Oficinas Recaudadoras e Instituciones de crédito autorizadas; los Ayuntamientos o las oficinas que éstos autoricen, en sus respectivas competencias, recaudarán los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, los Municipios o sus Organismos Públicos Descentralizados, conforme a este Código y demás ordenamientos estatales y municipales.

**Artículo 25.** Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, sin perjuicio de que la autoridad fiscal proceda a determinarlas cuando el contribuyente omita dicha determinación o lo haga incorrectamente, en este último supuesto, el contribuyente deberá proporcionar a la autoridad fiscal, toda la información necesaria, dentro del plazo que fije este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 25-A.** De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el contribuyente contará con un plazo máximo de diez días al que surta efectos la notificación del requerimiento, para que aclare su situación fiscal, exhibiendo la documentación necesaria que ampare el cumplimiento de la obligación solicitada.

**Artículo 26.** El monto de los créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco estatal, municipal y de los organismos públicos descentralizados, se actualizarán aplicando al efecto el factor mensual que se establezca en la Ley de Ingresos Estatal o Municipal que corresponda.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 26-A.** El factor de actualización se aplicará al importe de las contribuciones o aprovechamientos de manera mensual sobre la contribución o aprovechamiento actualizado, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para lo cual, se empleará el factor de actualización que se establezca en la ley del ingresos del estado para el ejercicio fiscal que corresponda a las cantidades que se deban actualizar y pagar.

**Artículo 27.** Los créditos fiscales no pagados oportunamente se actualizarán a partir del momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha en que se paguen, aplicando al efecto el factor establecido en el artículo 26 de este código; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización por falta de pago oportuno al fisco estatal, municipal o al patrimonio de los organismos públicos descentralizados. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicadas en cada año y por cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de los créditos fiscales de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que se publique en la Ley de Ingresos respectiva.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 78 de este código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

fiscales para determinar los créditos fiscales omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 33 de este código, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a disposiciones fiscales.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Cuando los recargos determinados por el contribuyente sean inferiores a los que calcule la autoridad fiscal, ésta deberá aceptar el pago y procederá a exigir el remanente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 28.** Para efectos fiscales se considerará domicilio de las personas físicas o morales, o responsables solidarios, los siguientes:

I. El lugar o lugares en que realicen actividades que generen obligaciones fiscales;

II. El lugar en que se realice el hecho generador de la obligación fiscal, cuando las actividades no se realicen en forma habitual;

III. Si se trata de sucursales, agencias o depósitos cuya matriz no se encuentre en el Estado o Municipio de que se trate, el lugar donde se establezcan, pero si varias dependen de una misma negociación, deberán señalar a una de ellas para que haga las veces de casa matriz y de no hacerlo en un plazo de quince días a partir de la fecha en que presenten su aviso de iniciación de operaciones, la Secretaría o la Tesorería lo determinará, en su caso;

IV. Tratándose de personas físicas o morales residentes fuera del Estado, que realicen actividades gravadas dentro del territorio del mismo, a través de representantes, se considerará como su domicilio el del representante, y

V. Independientemente de lo previsto en las fracciones anteriores, la autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal, el que señalen las personas físicas o morales ante la propia autoridad fiscal. En el caso de las personas físicas, que no cuenten con un local se considerará que su casa habitación es su domicilio fiscal. En ningún caso se podrá señalar domicilio fuera del territorio del estado o del municipio de que se trate, para efectos de cumplir obligaciones fiscales.

VI. Cuando los contribuyentes no hayan designado o manifestado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en que los contribuyentes realicen su actividad preponderante o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Se considera que hay cambio de domicilio fiscal, cuando el contribuyente lo establezca en lugar distinto al que se tiene manifestado.

El aviso de cambio de domicilio fiscal deberá presentarse dentro del mes siguiente al día en que tenga lugar la situación jurídica o de hecho, ante la Oficina Recaudadora que corresponda al nuevo domicilio fiscal, mediante las formas oficiales aprobadas.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 29.** Son responsables solidarios del pago de créditos fiscales:

I. Las personas que manifiesten expresamente su voluntad de asumir responsabilidad solidaria;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Los retenedores y las personas a quienes la ley imponga la obligación de recaudar contribuciones, hasta por el importe de las mismas;

III. Los adquirentes de bienes muebles, negociaciones o inmuebles respecto de las contribuciones que hayan omitido los enajenantes de los mismos o que se hubieren causado en la negociación, cuando pertenecía a otra persona, hasta por el valor de la propia negociación o del bien;

IV. Los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, respecto de las contribuciones a cargo de su representado;

V. Los mandatarios, albaceas y demás representantes legales, por los créditos fiscales cuyo pago haya sido omitido por sus mandantes o representados;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

VI. Los servidores públicos, notarios y corredores que autoricen algún acto jurídico, expidan testimonios o den trámite a algún documento en que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones, si no se cercioran de que se han cubierto los impuestos o derechos respectivos, o no den cumplimiento a las disposiciones correspondientes que regulen el pago de gravámenes;

VII. Los herederos, legatarios o donatarios, respecto de los créditos fiscales causados con relación a los bienes que les hubieren sido heredados, legados o donados, hasta por el monto del valor de los mismos;

VIII. Los socios, accionistas, liquidadores, síndicos, administradores, directores, gerentes o quienes ejerzan esas funciones, independientemente del nombre que reciban, en las sociedades civiles y mercantiles, en la parte del crédito fiscal que no se garantice con los bienes de la sociedad, durante el período de su gestión o participación en la sociedad, de acuerdo a lo que establezcan las leyes civiles y mercantiles, y

IX. Los terceros que para garantizar el interés fiscal constituyan depósito, prenda o hipoteca o permitan el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

X.- Los encargados o quienes se beneficien directamente con la organización de un espectáculo público.

**Artículo 30.** El Gobernador o los ayuntamientos, según corresponda, mediante resoluciones de carácter general podrán:

I. Condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente, del pago de contribuciones, aprovechamientos o sus accesorios, por causas de fuerza mayor o cuando se afecte la situación económica de algún municipio o región del Estado, y

II. Dictar las medidas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para propiciar el fortalecimiento de alguna rama productiva.

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 31.** La Secretaría y los presidentes municipales en sus respectivas competencias podrán, previa solicitud del contribuyente, autorizar el pago diferido o en parcialidades de contribuciones omitidas y sus accesorios, sin que el plazo exceda del término de doce meses.

**Artículo 32.** El crédito fiscal podrá ser exigible de manera inmediata y, en consecuencia, cesará la autorización de pago diferido o en parcialidades, cuando el contribuyente no cumpla con cualesquiera de los pagos que se le hubieren autorizado en la fecha establecida en la autorización o dentro del plazo concedido o cuando el contribuyente incurra en alguna de las causas siguientes:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Cambie su domicilio fiscal sin dar aviso a la autoridad fiscal que otorgó la autorización, y
- II. No garantice o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal.

### Sección Segunda Pago de Contribuciones y Créditos Fiscales

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 33.** Los pagos podrán hacerse indistintamente en efectivo; con cheque de caja o certificado; con tarjeta de crédito o débito; por transferencia electrónica o vía internet.

Los pagos que se pretendan hacer en forma distinta, deberán ser autorizados previamente por la autoridad fiscal que corresponda, quien en este caso recibirá el pago con la condición salvo buen cobro.

#### **Tercer párrafo. Derogado.**

**Artículo 34.** El pago de los derechos que establece este código, debe hacerse antes de recibir el servicio correspondiente. En el caso de servicios continuos, la falta de pago dará lugar a la suspensión del servicio, salvo disposición expresa en contrario.

**Artículo 35.** Las contribuciones establecidas en este código deberán pagarse en la fecha o dentro del plazo previsto por las disposiciones correspondientes. A falta de señalamiento expreso, el pago deberá hacerse mediante declaración que presentará dentro de los diez días hábiles siguientes, al en que se cause la obligación, en las Instituciones de Crédito autorizadas más cercanas a su domicilio fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 35-A.** Los contribuyentes que estén obligados a realizar pagos de conformidad con lo establecido en éste código, en lugar de utilizar las formas de declaración a que se refiere el artículo 18 de este ordenamiento, podrán presentarlas a través de medios electrónicos, en los términos que señale la Subsección Primera de esta Sección.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.)**

**Artículo 36.** En los casos en que un contribuyente demuestre que la falta de pago de un crédito fiscal, obedece a causas imputables a las autoridades, no habrá lugar al pago de accesorios adicionales sobre dicho crédito.

En caso contrario, el contribuyente deberá cubrir el crédito o créditos determinados, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación.

**Artículo 37.** Cuando en este código se haga mención a días de salario mínimo deberá entenderse que se refiere al vigente dentro de la zona geográfica a la que pertenezca el Estado de Tlaxcala, establecidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustarla para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 38.** La falta de pago de los créditos fiscales y sus accesorios hará que sean exigibles mediante el procedimiento administrativo de ejecución, independientemente de que se actualicen dichos créditos de acuerdo a las disposiciones de este código, conforme al factor que señale la Ley de Ingresos respectiva.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época , No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 39.** Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones que tengan a su cargo incluyendo sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce parcialidades mensuales, de conformidad con lo siguiente:

I. La primera parcialidad será el resultado de dividir el saldo del adeudo inicial a la fecha de autorización, entre el número de parcialidades solicitadas.

Para efectos de esta fracción, el saldo del adeudo inicial a la fecha de autorización, se integrará por la suma de los siguientes conceptos:

a) El monto de las contribuciones omitidas actualizadas.

b) Las multas actualizadas que correspondan.

c) Los accesorios distintos de las multas o sanciones que tenga a su cargo el contribuyente.

II. Las autoridades fiscales al autorizar el pago a plazos ya sea en forma diferida o en parcialidades exigirán que se garantice el interés fiscal;

III. Quedará revocada la autorización para pagar a plazos en forma diferida o en parcialidades, cuando:

a) No se otorgue o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal o desaparezca el contribuyente o su representante legal, e

b) El contribuyente deje de pagar dos o más parcialidades.

IV. Los pagos que se hagan en parcialidades se aplicarán en el orden siguiente:

a) Los gastos de ejecución;

b) Las multas;

c) Los recargos;

d) Los créditos fiscales debidamente actualizados, e

e) La indemnización por cheques devueltos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 40.** La autoridad fiscal devolverá las cantidades que le hubieren sido pagadas indebidamente, a solicitud del contribuyente. Para tal efecto deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21-A de este código y

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

requisitar el formato de devolución que para tal efecto establezca la Secretaría. La resolución de la autoridad deberá ser emitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal.

Para verificar la procedencia de la devolución, las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes y documentos adicionales que estén relacionados con la misma. Para tal efecto, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo máximo de quince días cumpla con lo solicitado, apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente.

Cuando la autoridad requiera al contribuyente los datos, informes o documentos antes señalados, el período transcurrido entre la fecha en que se hubiere notificado el requerimiento de los mismos y la fecha en que éstos sean proporcionados en su totalidad por el contribuyente, no se computarán en la determinación del término para la devolución antes mencionada. No se considerará que las autoridades fiscales inicien el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando soliciten los datos, informes o documentos a que se refiere este artículo.

La autoridad fiscal deberá pagar la devolución que proceda, actualizada de conformidad con el artículo 27 de este código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor hasta a aquél en que ésta se autorice. Si la devolución no se efectuare dentro del plazo indicado, computado en los términos del segundo párrafo de este artículo, las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que será igual a la de recargos por mora prevista en la Ley de Ingresos respectiva, que se aplicará sobre la devolución actualizada.

Cuando las autoridades fiscales procedan a la devolución de cantidades señaladas como saldo a favor en las declaraciones presentadas por los contribuyentes, sin que medie más trámite que el requerimiento de datos, informes o documentos adicionales a que se refiere el tercer párrafo de este artículo o la simple comprobación de que se efectuaron los pagos de contribuciones que el contribuyente declara haber hecho, la autorización de la devolución solicitada no implica que sea resolución favorable al contribuyente. Si la devolución se hubiera efectuado y no procediera, se causarían recargos, tanto sobre las cantidades devueltas indebidamente, como por las de los posibles intereses pagados por las autoridades fiscales, a partir de la fecha de la devolución.

**Artículo 41.** La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

**(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

### **Subsección Primera De los Medios Electrónicos de Pago**

**Artículo 41-A.** Para efectos del artículo 35-A de este código, los contribuyentes obligados a presentar declaraciones de pagos mensuales de los impuestos establecidos en el Título Cuarto de este ordenamiento y de otras contribuciones, las podrán efectuar vía Internet mediante transferencia electrónica, respecto de cada una de sus obligaciones fiscales derivadas de los citados impuestos y contribuciones, incluyendo sus complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal.

**Artículo 41-B.** Se entiende por transferencia electrónica de fondos, para efectos de este código, el pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Secretaría, se realiza por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

**Artículo 41-C.** El comprobante electrónico de pago emitido, contará con el sello digital de la Secretaría y datos de identificación del contribuyente o representante legal, sustituyendo a las firmas autógrafas y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio.

### **Sección Tercera Garantías Fiscales**

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 42.** La garantía del interés fiscal se ofrecerá por el interesado ante la autoridad que corresponda, para que en un plazo de diez días hábiles, previa calificación la acepte o rechace, según proceda en cada caso. El ofrecimiento deberá acompañarse de los documentos relativos al crédito fiscal y expresará la causa por la cual se ofrece la garantía.

La autoridad, al calificar la garantía verificará que el interesado cumpla con los requisitos establecidos por este Código, en caso contrario, requerirá al contribuyente, a fin de que en un plazo de diez días hábiles, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, cumpla con los requisitos omitidos, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no aceptada la garantía.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán dispensar el otorgamiento de la garantía.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 43.** Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

- I. El contribuyente interponga algún medio de defensa y solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución;
- II. Solicite plazo para pagar en forma diferida sus contribuciones o créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, y
- III. En los demás casos que este código disponga.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 44.** Los créditos fiscales podrán garantizarse mediante:

- I. Depósito en dinero;
- II. Prenda o hipoteca;
- III. Póliza de fianza, siempre y cuando se establezca en la misma la renuncia de los beneficios de orden y excusión de la compañía que la expida;
- IV. Obligación solidaria voluntaria, asumida por un tercero que acredite su solvencia;
- V. Embargo en la vía administrativa;
- VI. Los demás medios similares que resulten adecuados, conforme a los criterios que expida la Secretaría o los ayuntamientos, según corresponda, y

Podrán combinarse las diferentes formas de garantía del interés fiscal a que se refieren las fracciones anteriores, respecto de un mismo crédito, siempre que, sumando sus respectivos importes, resulten suficientes para garantizar el crédito fiscal.

**El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**

**Artículo 45.** La garantía deberá constituirse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el crédito respectivo, o el contribuyente se hubiere hecho sabedor del mismo; en todos los casos se deberá incluir dentro de la misma, las contribuciones adeudadas, sus actualizaciones, las multas y recargos que se hubieren causado hasta el momento de su constitución. En tanto no se cubra el crédito, al término de cada ejercicio fiscal deberá ampliarse la garantía para que se incluyan los accesorios generados.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 46.** Las garantías del interés fiscal se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución si se trata de prenda, hipoteca, obligación solidaria voluntaria asumida por un tercero o embargo en la vía administrativa. Si se trata de depósito en dinero, se procederá a su aplicación en pago y en el caso de póliza de fianza, se procederá en la vía específica conforme a la ley de la materia.

### Sección Cuarta Extinción y Cancelación

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 47.** Será procedente la extinción del crédito fiscal en los casos siguientes:

- I. Por pago;
- II. Por prescripción en los términos de este código;
- III. Cuando quede sin efecto, de manera definitiva, la resolución que haya dado origen al crédito, y
- IV. En cualquier otro caso en que proceda, en los términos de este código.

Los depósitos en garantía, así como aquellos al cuidado o a disposición de la Secretaría constituidos en dinero o en valores, inclusive los intereses que en su caso generen, prescribirán a favor del Fisco Estatal en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 48.** La autoridad fiscal podrá cancelar créditos fiscales, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, de conformidad con lo siguiente:

I. Se consideran créditos de cobro incosteable cuando su importe sea menor o equivalente a cinco días de salario mínimo y cuyo costo de recuperación rebase el 75% del importe del crédito, así como aquellos que estando en el supuesto anterior, no sean liquidados espontáneamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que las autoridades fiscales hayan exigido el pago.

II. Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios, cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, o cuando hubieran fallecido sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución, previa comprobación de esta circunstancia por las autoridades fiscales.

La cancelación de los créditos fiscales se sujetará a las reglas generales que dicte la Secretaría.

Tratándose de contribuyentes no localizados, las reglas antes señaladas establecerán el procedimiento de depuración de los padrones correspondientes.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 49.** El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años, contados a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigible, no obstante haber presentado aviso de suspensión de actividades.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El término para la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que la autoridad notifique al contribuyente o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 50.** El crédito fiscal prescribirá según corresponda:

- I. En el término de diez años en el caso siguiente:
  - a) Que el interesado no se haya empadronado o registrado;
- II. En el término de cinco años en los casos siguientes:
  - a) Que el interesado no haya presentado declaraciones de pago, y
  - b) Que existan hechos constitutivos de delito en materia fiscal.

**Artículo 51.** Transcurrido el término a que se refieren los artículos 49 y 50, la autoridad competente hará la declaratoria de oficio o a petición de la parte interesada, de prescripción de los créditos respectivos.

### Capítulo III Compensación

**Artículo 52.** Procederá la compensación cuando los contribuyentes que tengan cantidades a su favor lo soliciten contra las que estén obligados a pagar, siempre que ambas deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

Si las cantidades que tengan a su favor los contribuyentes no derivan de una misma contribución, sólo se podrán compensar previa solicitud del contribuyente. Al efecto, bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades actualizadas desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realizó, presentando para ello el aviso de compensación correspondiente, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que la misma se haya efectuado.

Se entenderá que es una misma contribución, cuando se trate del mismo impuesto.

Si la compensación se hubiera efectuado y no procediera, se causarán recargos sobre las cantidades compensadas indebidamente, actualizadas por el periodo transcurrido desde el mes en que se efectuó la compensación, hasta aquel en que se haga el pago del monto de la compensación efectuada.

No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o prescrito la obligación de devolverlas.

**Artículo 53.** No se causarán recargos cuando el contribuyente compense el saldo a su favor hasta por el monto de dicho saldo, siempre que éste se haya originado con anterioridad a la fecha en que debió pagarse la contribución de que se trate. Sólo se causarán recargos por el periodo comprendido entre la fecha en que debió pagarse la contribución y la fecha en que se originó el saldo a compensar, cuando este último saldo se hubiere originado con posterioridad a la fecha en que se causó la contribución a pagar.

### Capítulo IV Valuaciones

**Artículo 54.** Para los efectos fiscales, los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en este código sólo podrán ser practicados, además de la autoridad fiscal, por:

- I. Instituciones de crédito;
- II. Sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Corredores públicos, y

IV. Peritos valuadores debidamente autorizados.

**Artículo 55.** Las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles o mercantiles a que se hace mención en el artículo anterior, deberán auxiliarse para la realización de los avalúos, de personas físicas registradas ante la autoridad fiscal, debiendo acreditar ante ella lo siguiente:

I. Que tengan registro como perito valuador ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o que figuren en la lista anual de peritos valuadores de bienes, elaborada por el colegio profesional respectivo, en concordancia con la ley de la materia;

II. Que tengan como mínimo una experiencia de dos años en valuación, y

III. Que tengan título profesional en algún ramo relacionado con la materia valuatoria registrado ante la autoridad competente, o que legalmente se encuentren habilitados para ejercer como corredores, y que figuren en la lista anual de peritos autorizados del colegio profesional respectivo.

Los corredores públicos deberán acreditar ante la autoridad fiscal, que cumplen con los requisitos de las fracciones II y III de este artículo.

**Artículo 56.** En caso de que las personas autorizadas por la autoridad fiscal o registradas ante ella, practiquen avalúos sin ajustarse a los procedimientos y lineamientos técnicos y a los manuales de valuación emitidos por la autoridad fiscal, dicha autorización o registro, previa audiencia, será suspendida hasta por tres años. Si hubiere reincidencia o participación en la comisión de algún delito fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicha autorización o registro, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales en que pudieran llegar a incurrir, así como la solicitud al colegio respectivo para que les sea cancelado su acceso a las listas de peritos autorizados.

**Artículo 57.** Los contribuyentes que celebren ante notarios, jueces, corredores públicos y demás personas que por disposición legal tengan fe pública, actos o contratos mediante los cuales se adquiera o transmita la propiedad de bienes inmuebles, así como en la constitución o transmisión de derechos reales sobre los mismos, deberán presentar a las autoridades fiscales por conducto de los referidos fedatarios, un aviso en que se relacionen las declaraciones y comprobantes de pago relativos a contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, con excepción del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, respecto del bien de que se trate, correspondientes a los últimos cinco años, contados a partir de la fecha en que se autoricen las escrituras correspondientes.

### Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Contribuyentes

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)

**Artículo 58.** Son derechos de los contribuyentes:

I. Solicitar por escrito a la autoridad fiscal, la orientación que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

II. Obtener la devolución o compensación de las cantidades indebidamente pagadas;

III. Recibir de la autoridad fiscal el comprobante de pago de sus obligaciones fiscales;

IV. Presentar declaraciones complementarias en los términos previstos por este código;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

V. Obtener la contestación de las consultas o solicitudes que sobre situaciones reales y concretas, formule ante la autoridad fiscal, la que contará con un plazo de treinta días hábiles para resolver y en caso de no hacerlo, el interesado podrá considerar que la autoridad resolvió negativamente, y

VI. Designar síndicos que los representen ante las autoridades fiscales, los cuales podrán solicitar opiniones o recomendaciones a las autoridades fiscales, respecto de los asuntos que les sean planteados por los contribuyentes conforme al reglamento de este código; y

VII.- Las demás que establezcan otras leyes.

**Artículo 59.** Son obligaciones de los contribuyentes:

I. Inscribirse en los registros y padrones fiscales, dentro del término de treinta días, contados a partir de que se dé la situación jurídica o del hecho generador de la obligación fiscal;

II. Expedir comprobantes por los actos o actividades que realicen provenientes de sus operaciones. Dichos documentos deberán contener los requisitos siguientes:

- a) Nombre o razón social del contribuyente;
- b) Domicilio;
- c) Fecha de elaboración;
- d) Clave Única del Registro de Población;
- e) Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Número progresivo prenumerado, y
- g) Valor de la operación especificada en moneda nacional.

III. Señalar el domicilio fiscal en el que deban ser requeridos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

IV. Consignar en las declaraciones, manifestaciones y avisos, los datos que se soliciten en cada caso;

V. Declarar y en su caso, pagar los créditos fiscales a su cargo, en los términos que dispone este código;

VI. Presentar y firmar, bajo protesta de decir verdad, las declaraciones manifestaciones y avisos previstos por este código;

VII. Proporcionar, cuando les sean exigidos por la autoridad, los libros, registros y documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en general todo lo que integre su contabilidad como son, sistemas electrónicos de registro fiscal, así como la documentación comprobatoria;

VIII. Llevar en su domicilio fiscal los sistemas y registros contables que determinen las leyes de la materia, en los que se consignen claramente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

IX. Proporcionar a las autoridades fiscales, dentro de los plazos fijados para tal efecto, los datos, sistemas e informaciones que se le soliciten, con relación al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

X. Obtener y mantener vigentes, las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que el contribuyente requiera para llevar a cabo su actividad, en los plazos que para cada caso se establezca conforme a este código, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XI. Las demás que establezca este código u otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 60.** Para los efectos del artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I. La solicitud de Inscripción, así como el cambio de situación fiscal, deberán hacerse en las formas aprobadas por la autoridad fiscal competente, proporcionando los datos e informes que las mismas requieran. Cuando las disposiciones tributarias respectivas no señalen plazo para el cumplimiento de estas obligaciones, se tendrá por establecido el de quince días siguientes a la fecha de realización del hecho o acto de que se trate;

II. Cuando en las disposiciones tributarias se establezca que los contribuyentes expidan o recaben documentación comprobatoria de las operaciones realizadas, ésta deberá contener los datos que señalen esas disposiciones y que serán los suficientes para identificar la operación de que se trate y la persona que la realice, y

III. Respecto de los libros, registros o sistemas electrónicos de contabilidad que están obligados a llevar los contribuyentes, se observará lo siguiente:

a) Los asientos de contabilidad hechos en los libros, deberán correrse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones que los originen y sin incurrir en alteraciones, borraduras o enmendaduras.

Quando al inicio de una visita domiciliaria el contribuyente hubiera omitido asentar registros en su contabilidad dentro del plazo citado en este inciso, dichos registros sólo podrán efectuarse después de que la omisión correspondiente haya sido asentada en acta parcial. El contribuyente deberá seguir llevando su contabilidad independientemente de lo dispuesto en este párrafo, y

**b) Los libros, registros, sistemas de contabilidad, la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones fiscales, deberán conservarse en el domicilio del contribuyente por un plazo mínimo de cinco años. En casos de suspensión o liquidación, el plazo se contará a partir de la fecha en que hayan ocurrido las mismas.**

**Tratándose de registros electrónicos a que se refiere esta fracción, los contribuyentes deberán proporcionar a las autoridades fiscales cuando así lo soliciten éstas, los medios procesables que utilicen, así como la información relacionada con su contabilidad que tengan en dichos medios.**

### Capítulo VI

#### Facultades de las Autoridades

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 61.** Para determinar las contribuciones omitidas o la existencia de créditos fiscales y dar las bases de su liquidación o fijarlo en cantidad líquida, comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la comisión de infracciones a dichas disposiciones, las autoridades fiscales tendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:

I. Ordenar y practicar visitas en el domicilio fiscal de los contribuyentes, los responsables solidarios y los terceros relacionados con ellos, para revisar su contabilidad, documentación, bienes y mercancías, productos, materias primas u otros objetos, libros, documentos y correspondencia que tenga relación con las obligaciones fiscales y, en su caso, asegurarlos, dejando en calidad de depositario al contribuyente, previo inventario que al efecto se formule;

II. Proceder a la verificación física, clasificación, valuación y comprobación de toda clase de bienes, relacionados con las obligaciones fiscales;

III. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, en cualquier aspecto de carácter fiscal, para que exhiban en su domicilio fiscal, establecimiento o en las oficinas de las propias

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;

IV. Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones;

V. Emplear las medidas de apremio establecidas por este código para hacer cumplir sus determinaciones;

VI. Formular denuncias respecto de la posible comisión de delitos fiscales.

Las actuaciones que practiquen autoridades fiscales tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la autoridad judicial;

VII. Imponer las sanciones que procedan en términos de este código;

VIII. Verificar el consumo de agua potable y los volúmenes de descarga de aguas residuales, instalar medidores y practicar la lectura de los mismos;

IX. Practicar visitas a los eventos de diversiones y espectáculos públicos en el momento de su celebración, para cuantificar los ingresos obtenidos del mismo, y en su caso, efectuar el cobro;

X. Intervenir la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos, juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos y verificar los ingresos que se perciban por la celebración de dichos eventos;

XI. Revisar las declaraciones que presenten los contribuyentes, a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones de este código y la oportunidad de su presentación y pago, en su caso. Para tal efecto, podrá rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones o avisos y, en su caso, requerir al contribuyente la documentación que proceda para la corrección;

XII. Determinar, en forma presuntiva las contribuciones omitidas o la existencia de créditos fiscales en los casos que este código establece;

XIII. Revisar los dictámenes formulados por los contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes y los demás relacionados con el cumplimiento de disposiciones fiscales;

XIV. Verificar que las mercancías en tránsito, así como los vehículos que las transporten, estén amparados con la documentación prevista en las leyes fiscales; lo cual podrá efectuarse tanto en el trayecto de la ruta, como en los lugares de almacenamiento. En estos casos, el inspector deberá estar facultado, expresamente y por escrito, para la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos relativos dentro de la zona en que se haga la verificación, y

XV. En general, las autoridades fiscales deberán cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones fiscales y, en su caso, investigar las causas de incumplimiento y determinar las infracciones cometidas.

Las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.

**Asimismo darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión necesarios, reglas de carácter general para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente deriven derechos de los mismos, cuando se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.**

**Artículo 62.** En las visitas domiciliarias que tengan como objeto verificar la presentación de solicitudes o avisos en materia de registro estatal o municipal de contribuyentes, se ajustarán a las bases siguientes:

I. Se llevarán a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, puestos fijos y semifijos en la vía pública, o sucursales de los contribuyentes, siempre que se encuentren abiertos al público en general, donde se realicen enajenaciones, presten servicios o contraten el uso o goce temporal de bienes;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o a quien se encuentre al frente del establecimiento, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la visita de inspección;

III. Los visitadores se identificarán ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que por ello se invaliden los resultados de la inspección;

IV. En toda visita, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos u omisiones conocidos por los visitadores;

V. Si al cierre del acta de visita domiciliaria el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio; dándose por concluida la visita domiciliaria, y

VI. Si con motivo de la visita domiciliaria a que se refiere este artículo, las autoridades conocieron incumplimientos a las disposiciones fiscales en materia de presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Estatal o Municipal de Contribuyentes, se procederá a la formulación de la resolución correspondiente. Si se observa que el visitado no se encuentra inscrito en dicho Registro, la autoridad requerirá los datos necesarios para su inscripción, sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias legales derivadas de dicha omisión.

(El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

**Artículo 62-A.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 61 Fracción IX de este código las visitas se realizarán conforme lo siguiente:

I. Se realizará en el lugar señalado en la orden de visita.

II.- Al presentarse los visitadores al lugar en donde se deba practicar la diligencia, entregarán la orden de visita al organizador, administrador, patrocinador o representante legal de alguno de los antes mencionados, o a quien se encuentre al frente de la diversión o espectáculo público, indistintamente, y con dicha persona se entenderá la diligencia. En este caso se procederá a la determinación del impuesto correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de este Código y en dicho acto se realizará el requerimiento de pago del impuesto.

Si al presentarse los visitadores quien o quienes deban atender la diligencia se niegan a recibir la orden e inclusive niegan su presencia o realizan maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita, en este supuesto, se determinará de manera estimativa el impuesto correspondiente y en el mismo acto se procederá al requerimiento de pago de dicho impuesto.

Se entiende por estimativa de impuesto, el resultado que determinen los visitadores al aplicar el porcentaje que para cada caso establece el artículo 109 de este Código, sobre los ingresos que éstos determinen con base en el número de asistentes a la diversión, espectáculo público o cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 105 de este ordenamiento, multiplicado por el costo o valor del boleto que permita el acceso.

Para tales efectos, la autoridad indistintamente:

- a) Solicitará el auxilio de la fuerza pública estatal o municipal;
- b) Impondrá la multa que corresponda en los términos de este Código, e
- c) Solicitará a la autoridad competente se proceda por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para efectos de este artículo, las autoridades judiciales estatales y los cuerpos de seguridad o policiales deberán prestar en forma expedita el apoyo que solicite la autoridad fiscal.

En los casos de cuerpos de seguridad pública de las entidades municipales o estatales, el apoyo se solicitará en los términos de los ordenamientos que regulan la Seguridad Pública y a petición de parte.

III. Al iniciarse la visita en el lugar en donde se esté llevando a cabo la diversión o el espectáculo público, los visitantes deberán identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitantes los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la diligencia;

IV. Los visitantes levantarán acta de visita en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones conocidos por los visitantes, o en su caso las irregularidades detectadas durante la diligencia;

Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en el acta de visita hacen prueba de la existencia de tales hechos, para efectos del impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos correspondiente a la diversión o espectáculo público visitado en ese momento;

V. Si al cierre del acta de visita, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, se asentará dicha circunstancia en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma, dándose por concluida la citada diligencia, y

VI. Si con motivo de la visita a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales conocen incumplimiento a las disposiciones fiscales, en el acta que el efecto se levante determinarán el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, a cargo del organizador, administrador patrocinador de la diversión o espectáculo público, quienes en ese momento deberán hacer el pago de la contribución de referencia, extendiéndose el recibo de pago correspondiente.

Cuando el organizador, administrador o patrocinador de la diversión o espectáculo público no pague la contribución determinada a su cargo, conforme al acta de visita, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas así como sus accesorios, misma que se notificará de conformidad con este código.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 62-B.-** El organizador, patrocinador, administrador, representante, o quien se encuentre al frente de la diversión o espectáculo público, están obligados a permitir a los visitantes designados por las autoridades fiscales, el acceso a lugar o lugares objeto de la diligencia, así como mantener a su disposición todos los talonarios de boletos referentes a la diversión o espectáculo público y boletos vendidos, los cuales deberán estar sellados por la autoridad fiscal competente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 63.** Las visitas domiciliarias que tengan como objeto verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, deberán sujetarse, en cualquier caso, a las reglas siguientes:

I. Sólo se podrán practicar por mandamiento escrito fundado y motivado por la autoridad fiscal competente, en el que se expresará:

a) El nombre, denominación o razón social de la persona, a quien deba practicarse y el lugar o lugares donde deba llevarse a cabo la visita. Cuando se ignore el nombre, denominación o razón social, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b) El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita o practicar la diligencia, las cuales podrán ser substituidas, aumentadas o reducidas en su número en cualquier tiempo, y en este caso se comunicará por escrito al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán realizar conjunta o separadamente;

c) Las obligaciones fiscales objeto de la verificación, la que podrá ser de carácter general o concretarse únicamente a determinados aspectos;

d) El periodo sujeto a revisión, el cual en ningún caso excederá de los cinco años anteriores a la fecha de notificación de la orden;

e) La autoridad que la emite;

f) Nombre y firma del funcionario que la emite.

**II. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal se identificarán los visitantes ante la persona con quien se entienda la diligencia, se entregará la orden al contribuyente o a su representante, si no estuvieren presentes, se dejará citatorio con la persona que se encuentre, para que el visitado o su representante lo esperen a una hora determinada del día hábil siguiente, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, la visita se iniciará con el responsable, encargado, empleado o, en su ausencia de cualquiera de ellos, con la persona que se encuentre en el lugar.**

Cuando se presuma que el contribuyente se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la visita domiciliaria, los visitantes procederán al aseguramiento de la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita, haciendo una relación de la documentación asegurada.

Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el contribuyente objeto de visita conserve el local de éste, sin que para ello se requiera nueva orden o ampliación de la misma, haciendo constar tales hechos en el acta correspondiente;

III. El contribuyente será requerido para que proponga dos testigos y, en su ausencia o negativa, serán designados por el personal que practique la visita, haciendo constar esta situación en el acta que levanten, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita;

IV. El visitado, sus representantes, o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal deberá proporcionar y mantener a disposición de los visitantes, desde el momento de la iniciación de la visita y hasta la terminación de ésta, sus libros principales, sociales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás documentación contable, los que serán examinados en el domicilio, establecimiento o dependencia en que se practique la visita. Los visitantes podrán sacar copia de la documentación que estimen necesaria para que, previo cotejo con sus originales, se haga constar por aquellos que son totalmente coincidentes y sea anexada a las actas finales o parciales que se levanten durante y con motivo de la visita, asimismo deberán poner a disposición de los visitantes el equipo de computo y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita, cuando lleven su contabilidad o parte de ella con el sistema de registro electrónico;

V. De toda visita se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes, y de aquellos que hayan consignado en las actas y que prueben la existencia de hechos u omisiones encontradas, para efectos de cualquiera de las contribuciones a cargo del visitado en el periodo revisado.

Las opiniones de los visitantes sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones fiscales o sobre la situación financiera del contribuyente, no producirán efecto de resolución fiscal;

**VI. Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, se requerirá la presencia de**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levante acta parcial; cumpliendo al respecto con lo previsto en la fracción II de este artículo;**

VII. Al concluirse la visita se levantará un acta final, en la que se harán constar los resultados en forma circunstanciada.

Los testigos pueden ser sustituidos por no encontrarse en el lugar donde se está llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias, la persona con quien se entienda la visita deberá designar de inmediato otros y ante la negativa o impedimento de los designados, los visitadores designarán a quien pueda sustituirlos. La sustitución de los testigos no invalida el acta.

Si el contribuyente se niega a firmar, así lo harán constar los visitadores, sin que esta circunstancia invalide el valor probatorio del documento. Un ejemplar del acta se entregará en todo caso al contribuyente o a la persona con la que se entienda la diligencia;

VIII. Con las mismas formalidades indicadas en la fracción anterior, se levantarán actas parciales o complementarias para hacer constar hechos concretos en el curso de una visita, y

IX. Cuando en el desarrollo de una visita, las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de las disposiciones fiscales, las consignarán en forma circunstanciada en dichas actas. También consignarán en dichas actas los hechos u omisiones que se conozcan de terceros. En la última acta parcial que al efecto se levante, se hará mención expresa de tal circunstancia y entre ésta y el acta final de visita, deberán transcurrir veinte días hábiles, durante los cuales el contribuyente podrá presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados, así como optar por corregir su situación fiscal.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el párrafo anterior a que se refiere este artículo, si antes del cierre del acta final el contribuyente no presenta los documentos, libros o registros de referencia o no señala el lugar en que se encuentren, siempre que éste sea el domicilio fiscal o el lugar autorizado para llevar su contabilidad o no prueba que éstos se encuentran en poder de una autoridad.

Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En estos casos se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia, excepto en el supuesto de que el visitado hubiere desaparecido del domicilio fiscal durante el desarrollo de la visita.

Cerrada el acta final no se podrán levantar actas complementarias sin que medie nueva orden de visita. Se entenderán que las actas parciales forman parte integrante del acta final de visita aunque no se señale así expresamente.

Cuando de la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables, que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, la autoridad podrá de oficio, por una sola vez, reponer el procedimiento, a partir de la violación formal cometida.

Lo señalado en el párrafo anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público que motivó la violación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 64.** En los casos en que al practicarse una visita, auditoría, inspección o revisión, los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales ya sea que se nieguen a permitir el inicio de una visita domiciliaria, o durante el desarrollo de la misma nieguen a los visitadores el acceso a los locales o dependencias o bien, se nieguen a exhibir la documentación contenida en archiveros, escritorios y demás mobiliario de oficina, el personal que practique la diligencia podrá sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o en inmuebles, archiveros,

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

oficinas y vehículos donde se encuentran, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado, ó a la persona con quien se entienda la diligencia, previo inventario que al efecto se formule, siempre que dicho aseguramiento no impida la realización de las actividades del visitado.

Los sellos se levantarán al momento de que se proporcionen los medios para la práctica de la visita, auditoria, inspección o revisión de que se trate.

**Artículo 65.** Las autoridades fiscales concluirán las visitas domiciliarias o la revisión de la documentación que se realice, en las oficinas de las propias autoridades, presentada por los contribuyentes en virtud de requerimiento, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de que se notifique el inicio de las facultades de comprobación.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ampliarse hasta por un periodo igual, cuando exista una razón fundada para prorrogar el plazo, a juicio de la autoridad fiscal que lo emite.

Cuando las autoridades no cierren el acta final de visita o no notifiquen el oficio de observaciones, o en su caso el de conclusión de la revisión en el plazo mencionado, se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y los actos realizados durante la visita o revisión.

Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme a la última acta parcial o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicha acta, se emitirá la resolución que determine las contribuciones omitidas así como sus accesorios, misma que se notificará de conformidad con este código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 65-A.** Las autoridades fiscales al ejercer sus facultades de comprobación señaladas en las Fracciones I y III del Artículo 61 de este código, y conozcan hechos que entrañen el incumplimiento a las disposiciones fiscales, determinarán las contribuciones y sus accesorios mediante resolución que notificará al contribuyente, en un plazo de seis meses contados a partir de que se levante acta final en visitas domiciliarias o venza el plazo señalado en la Fracción VI del Artículo 66 del presente código.

Cuando las autoridades fiscales no emitan la resolución correspondiente dentro del plazo antes mencionado, quedará sin efectos la orden y las actuaciones que se derivaron durante la visita o de la revisión de que se trate.

Concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra a la misma persona, se requerirá nueva orden. En el caso de que las facultades de comprobación se refieran a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, sólo se podrá efectuar la nueva revisión cuando se comprueben hechos diferentes a los ya revisados.

La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad o en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 66.** Las autoridades fiscales que en ejercicio de sus facultades de comprobación, fuera de una visita domiciliaria, soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, informes, datos o documentos o pidan la presentación de la contabilidad o parte de ella, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La solicitud se notificará en el domicilio fiscal de la persona a quien va dirigida. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal lo espere a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la solicitud, si no lo hiciere, ésta se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma;

II. En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deberán proporcionar los informes y documentos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante;

IV. Como consecuencia de la revisión de informes, datos, documentos o contabilidad requeridos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, las autoridades fiscales formularán oficio de observaciones, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente o responsable solidario;

V. En el caso de que no existan observaciones, las autoridades fiscales, dentro del plazo a que se refiere el artículo 65, formularán oficio de la conclusión de la revisión en el que se dé a conocer al contribuyente el resultado de la misma;

VI. El oficio de observaciones a que se refiere la fracción IV, se notificará de conformidad con este Código. El contribuyente o responsable solidario contará con un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se notificó el oficio de observaciones, para presentar los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal;

VII. Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo referido en la fracción anterior, el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe, y

VIII. Dentro del plazo para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en el oficio de observaciones a que se refiere la fracción VI, el contribuyente podrá optar por corregir su situación fiscal en la contribución objeto de la revisión, mediante la presentación de la forma de corrección de su situación fiscal, de la que proporcionará copia a la autoridad revisora. Cuando el contribuyente no corrija totalmente su situación fiscal conforme al oficio de observaciones o no desvirtúe los hechos u omisiones consignados en dicho documento, se emitirá resolución que determine las contribuciones omitidas, la cual se notificará al contribuyente cumpliendo con lo señalado en la fracción I de este artículo.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 66-A.** El plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, se suspenderá en los casos de:

I. Huelga, a partir de que se suspenda temporalmente el trabajo y hasta que ésta termine;

II. Fallecimiento del contribuyente, hasta en tanto se designe al representante legal de la sucesión;

III. Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se le localice en el que haya señalado, hasta que se le localice;

IV. Cuando el contribuyente no atienda el requerimiento de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, durante el periodo que transcurra entre el día del vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento y hasta el día en que conteste o atienda el requerimiento, sin que la suspensión pueda exceder de seis meses. En el caso de dos o más solicitudes de información, se sumarán los distintos periodos de suspensión y en ningún caso el periodo de suspensión podrá exceder de un año, y

V. Cuando la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, el plazo se suspenderá a partir de que la autoridad notifique al contribuyente que va a reponer el procedimiento, dicha suspensión no podrá exceder de un plazo de dos meses.

Si durante el plazo para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad del contribuyente en las oficinas de las propias autoridades, el contribuyente interpone algún medio de defensa, contra los actos que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación, dichos plazos se suspenderán desde la fecha en que se interponga el medio de defensa, hasta que se dicte resolución definitiva del mismo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

**Artículo 67.** Los informes, datos, documentos o la presentación de la contabilidad o parte de ella, requeridos por la autoridad, con motivo de sus facultades de comprobación en visita domiciliaria o fuera de ella, deberán presentarse dentro de los plazos siguientes:

- I. Los libros o registros que formen parte de la contabilidad, solicitados al inicio de una visita domiciliaria deberán presentarse de inmediato, así como los diagramas y el diseño del sistema de registro electrónico en su caso;
- II. Seis días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se notificó la solicitud respectiva, cuando se trate de documentos que deba tener en su poder el contribuyente o responsable solidario y se soliciten en el desarrollo de una visita domiciliaria, conforme a este Código, y
- III. En los demás casos, diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notificó la solicitud.

Las autoridades fiscales podrán ampliar hasta en diez días hábiles más los plazos antes señalados, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de obtener.

**Artículo 68.** Los contribuyentes podrán hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado. Los dictámenes que formulen contadores públicos sobre los estados financieros y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, si se reúnen los siguientes requisitos:

- I. Que los contribuyentes comuniquen por escrito a la autoridad fiscal competente, que sus estados financieros serán dictaminados por contador público para los fines de este artículo, proporcionando los datos de identificación del profesional y entregando copia del dictamen dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de la comunicación aludida;
- II. Que el dictamen presentado a la autoridad fiscal competente se acompañe de una declaración del contador público, referida al propio dictamen, en la que establezca si el contribuyente de que se trata ha cumplido con las obligaciones tributarias que le impone este código o, en su defecto, deberá establecer las salvedades correspondientes precisando las omisiones en que haya incurrido, cuantificando en cada caso su monto, y
- III. Que el dictamen se formule conforme a las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados. La autoridad fiscal competente podrá cerciorarse mediante revisión y pruebas selectivas del cumplimiento de esta fracción.

Cuando la autoridad fiscal competente determine que hay falsedad en algún dictamen, la misma autoridad podrá suspender, hasta por tres años, el registro a que se refiere la fracción II de este artículo, al contador responsable previa audiencia.

La autoridad fiscal competente estará facultada para expedir los instructivos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los requisitos que señala este artículo.

**Artículo 69.** Sólo se registrarán ante las autoridades fiscales competentes los contadores públicos que tengan expedido a su favor la autorización para dictaminar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 70.** Las diferencias de impuestos que resulten del dictamen, serán recibidas por la autoridad fiscal competente como manifestaciones espontáneas dentro de un plazo que no exceda de quince días posteriores a la fecha de presentación del dictamen y por lo tanto, no se aplicarán sanciones, salvo los recargos correspondientes establecidos en este código.

**Artículo 71.** Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los contribuyentes de los distintos gravámenes o de los responsables solidarios y expedir las liquidaciones que procedan respecto de los que se haya omitido.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 72.** Cuando al realizarse actos de inspección se descubran bienes sin ninguna documentación oficial que acredite su transportación o almacenamiento, se procederá al aseguramiento precautorio de los mismos, hasta en tanto se determinen y se hagan efectivos los créditos fiscales que arroje como resultado la inspección practicada. En igual forma se procederá, cuando se detecten infracciones a las disposiciones de este código.

**Artículo 73.** Las autoridades fiscales podrán calcular en forma presuntiva, la base de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, en los casos siguientes:

- I. Cuando los contribuyentes resistan u obstaculicen por cualquier medio la práctica de visitas domiciliarias;
- II. Omitan presentar las declaraciones a que están obligados o proporcionar los libros, documentos, informes o datos que se les soliciten o los proporcionen en forma alterada o falsa;
- III. Omitan llevar los libros o los registros, a que están obligados o no los conserven en la forma y términos que ordene este código;
- IV. Omitan registrar en su contabilidad, ingresos o cualquier otro rubro que excedan del 3% de los declarados, y**
- V. Presenten otras irregularidades en la contabilidad, que imposibilite el conocimiento de las operaciones del contribuyente.**

**Artículo 74.** Las autoridades al determinar presuntivamente la base de las contribuciones, considerarán, salvo prueba en contrario, que la información, registros y documentación que se encuentre en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por el mismo, aún cuando aparezcan a nombre de terceros o no contengan nombre alguno. También se considerará, salvo prueba en contrario, la información que proporcionen terceros respecto del contribuyente, a solicitud de la autoridad fiscal, igualmente tomando como base los datos contenidos en las declaraciones periódicas correspondientes a cualquier contribución, ya sea del mismo período o de cualquier otro, con las modificaciones que en su caso hubieran tenido con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación. La determinación presuntiva se hará tomando en cuenta el monto de los gastos, retiros en efectivo y en especie efectuados por el propietario del negocio para la atención de sus necesidades personales y de su familia; informaciones recabadas de terceros y, en general, todos los indicadores económicos, signos externos y demás elementos de juicio que puedan utilizarse en la determinación de la base gravable.

**Artículo 75.** Las autoridades fiscales están obligadas a recibir y contestar por escrito las consultas y peticiones que les formulen los contribuyentes sobre situaciones reales y concretas que les interesen. De la contestación podrán derivarse derechos para el interesado que éste podrá hacer valer ante la propia autoridad fiscal, en los términos previstos por este código.

**Artículo 76.** Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal conozca de la comisión de infracciones o de hechos presuntamente delictivos, procederá a determinar los créditos fiscales correspondientes y, en su caso, a dictar la resolución relativa o formular la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus facultades de comprobación, con relación al delito o infracción de que se trate, de la cual podrá aportarse pruebas adicionales.

**Artículo 77.** Las autoridades fiscales podrán solicitar para guardar el debido orden de las diligencias o lograr el eficaz cumplimiento de sus determinaciones el auxilio de la fuerza pública.

### Capítulo VII De la Caducidad

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 78.** Las facultades de las autoridades fiscales para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, se extinguen en el plazo de cinco años contados a partir:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Del día siguiente a aquel en que se presentó la declaración o aviso, cuando se tenga la obligación de hacerlo. Cuando se presenten declaraciones complementarias, el plazo empezará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que se presenten;
- II. Del día siguiente a aquel en que el crédito fiscal debió pagarse, si no existiera obligación de presentar declaraciones, manifestaciones o avisos;
- III. Del día siguiente a aquel en que se hubiera cometido la infracción a las disposiciones fiscales, pero si la infracción fuese de carácter continuo, el término correrá a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente, y
- IV. Del día siguiente a aquel en que se levante el acta de incumplimiento de la obligación garantizada, tratándose de la exigibilidad de fianza a favor del Estado para garantizar el interés fiscal, la cual será notificada a la afianzadora.
- V. Del día siguiente a aquel en que los contribuyentes presenten suspensión de actividades.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 79.** Se extinguen las facultades de las autoridades fiscales en un plazo de siete años, en los casos siguientes:

- I. Cuando no se encuentre inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes;
- II. Cuando dentro de las facultades de las autoridades fiscales se investiguen hechos constitutivos de delito en materia fiscal, y
- III. Cuando no haya presentado declaraciones según corresponda, estando obligado a presentarlas.

Los plazos señalados en este artículo no están sujetos a interrupción y sólo se suspenderán cuando se ejerzan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales previstas en este código.

### TÍTULO TERCERO LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

#### Capítulo I Estimación de Los Ingresos

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 80.** El Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, estimarán los ingresos que durante un año fiscal deban percibir de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en este código y en las demás disposiciones aplicables, la cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva.

Cualquier disposición en contrario podrá ser subsanada y modificada por el Congreso del Estado antes de emitir el dictamen correspondiente. La Comisión ordinaria competente, a través de su Presidente, podrá citar al ayuntamiento para realizar las modificaciones correspondientes a su iniciativa de ley de ingresos.

**Artículo 81.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado o los municipios, serán recaudados y administrados por sus autoridades fiscales de acuerdo a las leyes en la materia.

**Artículo 82.** La Secretaría y las tesorerías serán las encargadas de formular la estimación de sus ingresos, con base en las políticas y criterios generales que se establezcan. Para tal efecto atenderán a:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. La estimación de los ingresos correspondientes al cierre del ejercicio en curso;
- II. Los ingresos provenientes de la Coordinación Fiscal y Hacendaria;
- III. Los ingresos propios;
- IV. Los ingresos relativos a adeudos anteriores al ejercicio;
- V. Las transferencias de la Federación o del Estado, y
- VI. Las expectativas de los ingresos derivados del financiamiento o deuda pública y otros.

Las estimaciones de los ingresos deberán ser calendarizadas por mes.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 83.** Las dependencias y entidades que presten servicios que den lugar al pago de aprovechamientos, derechos y productos, enviarán a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en la estimación de ingresos correspondientes.

En el caso de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, enviarán la información a las tesorerías, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la estimación de la recaudación de los mismos, para su consideración en la estimación de ingresos correspondientes.

Asimismo, darán a conocer las acciones y procedimientos administrativos que pretendan instrumentar en el siguiente ejercicio fiscal, para el cumplimiento de la estimación de ingresos fijada.

**Artículo 84.** Para la formulación de la estimación de ingresos del Estado, la Secretaría estará facultada para solicitar a los municipios y a todas las dependencias y entidades públicas, la información que considere necesaria para tal efecto.

### Capítulo II Iniciativas de Leyes de Ingresos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 85.** Con base en la estimación de ingresos, la Secretaría elaborará el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, el cual someterá, con la debida oportunidad, a consideración del Gobernador del Estado.

Las iniciativas de Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, deberán elaborarse conforme a la legislación estatal aplicable, así como en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

La Iniciativa de Ley de Ingresos, deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, e incluirá los requisitos mínimos para el Presupuesto de Egresos, contenidos en las fracciones de la I a la VI del artículo 273 del presente; para el caso de las Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán ser congruentes adicionalmente con sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo, y los programas derivados de los mismos.

Adicionalmente, las iniciativas de Leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; así como aquellas transferencias del Estado, para el caso de los Municipios.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La Secretaría proporcionará a las tesorerías, los elementos, asesoría e información que requieran para el cálculo y contenido de los ingresos que deberá prever en su ley de ingresos que deberán prever en su ley de ingresos correspondiente.

Los ayuntamientos en los primeros quince días del mes de julio de cada año, solicitarán al Presidente de la Comisión Ordinaria competente, del Congreso del Estado, el Formato que deberán observar en la elaboración de su ley de ingresos respectiva en cuanto a la forma.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004 y por decreto No. 84 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 25 de mayo del 2006)**

**Artículo 86.** La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se presentará en términos de lo que dispone la Constitución Local.

Los ayuntamientos deberán presentar ante el Congreso del Estado, su iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año, para su análisis, discusión, modificación, y en su caso, aprobación correspondiente.

El Congreso del Estado, a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, deberá aprobar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios.

En el caso de inicio o durante una administración, si el Proyecto de Ley de Ingresos presentado por el Titular del Ejecutivo no fuese aprobado en tiempo, para avalar el Presupuesto de Egresos correspondiente, se tendrá como base la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato anterior, y se podrá ejercer el mismo Presupuesto de Egresos del año anterior, hasta la aprobación y publicación de la nueva ley.

**Artículo 87.** La Secretaría, a solicitud del Congreso, proporcionará toda la información relacionada con las iniciativas a que se refiere este Capítulo.

### Capítulo III Ejecución de las Leyes de Ingresos

**Artículo 88.** Corresponde a las autoridades fiscales del Estado, la ejecución de la Ley de Ingresos respectiva. Dicha ejecución se llevará a cabo mediante el ejercicio de las facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos establecidos en este código, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda al Estado o los municipios.

**Artículo 89.** Los servidores públicos que tengan bajo su guarda o manejen fondos y valores públicos, antes de tomar posesión de su empleo, cargo o comisión, estarán obligados a caucionar su manejo en los términos previstos en este código.

## TÍTULO CUARTO INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO

### Capítulo I Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 90. DEROGADO**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011, y por Decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 91.** Están obligados al pago del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas y morales propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos automotores a los que se refiere este capítulo, que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Tlaxcala.

Para efectos de este Capítulo, se considerará como:

**I. Vehículos de Motor.** A los automóviles, motocicletas, minibuses, microbuses, autobuses, omnibuses, camiones, vehículos eléctricos y tractores no agrícolas tipo quinta rueda y demás a que se refiere este Código;

**II. Marca.** Las denominaciones y distintivos que los fabricantes dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás;

**III. Año Modelo.** El año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre los días primero de octubre del año anterior y el treinta de septiembre del año que transcurra;

**IV. Modelo.** Todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea;

**V. Carrocería Básica.** El conjunto de piezas metálicas o de plástico, que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos;

**VI. Versión.** Cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo;

**VII. Línea:**

- a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de cuatro cilindros;
- b) Automóviles con motor de gasolina o gas de seis u ocho cilindros;
- c) Automóviles con motor diesel;
- d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel;
- e) Tractores no agrícolas, tipo quinta rueda;
- f) Autobuses integrales;
- g) Automóviles eléctricos; y
- h) Automóviles cuyo motor combine energía proveniente de gas, gasolina o eléctrico.

**VIII. Comerciantes en el Ramo de Vehículos.** A las personas físicas y morales cuya actividad sea la venta de vehículos nuevos o usados; nacionales o importados.

**IX. Vehículo nuevo:**

- a) El que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b) El importado definitivamente al país que corresponda al año modelo posterior al de aplicación de las disposiciones a que se refiere este Capítulo, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los nueve años modelos inmediatos anteriores al año de la importación definitiva; y

X. Valor Total del Vehículo. El precio de enajenación al consumidor, fijado por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía Federal como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o en su caso el que se adicione por el enajenante a solicitud del consumidor, así como las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del impuesto al valor agregado y en su caso, del valor de blindaje del vehículo.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior, no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)

### Artículo 92. SE DEROGA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011; así mismo se agregaron las siguientes secciones)

Artículo 93. Este impuesto se pagará y recaudará de acuerdo con las características del vehículo, y conforme a las siguientes secciones de este capítulo.

## SECCIÓN II. DE LOS AUTOMÓVILES NUEVOS

Artículo 93 A. Tratándose de automóviles, minibuses, microbuses, autobuses, omnibuses, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, el impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará de la forma siguiente:

a) En el caso de automóviles nuevos, destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo, la siguiente:

### TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,362,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

b) Para automóviles nuevos destinados al transporte de más de quince pasajeros o para el transporte de efectos cuyo peso bruto vehicular sea menor a 15 toneladas y para automóviles nuevos que cuenten con placas de servicio público de transporte de pasajeros y los automóviles de alquiler en su modalidad de taxis, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.245% al valor total del vehículo.

Cuando el peso bruto vehicular sea de 15 a 35 toneladas, el impuesto se calculará multiplicando la cantidad que resulte de aplicar el 0.50% al valor total del automóvil, por el factor fiscal que resulte de dividir el peso bruto máximo vehicular expresado en toneladas, entre 30. En el caso de que el peso sea mayor de 35 toneladas se tomará como peso bruto máximo vehicular esta cantidad.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para los efectos de esta fracción, peso bruto vehicular es el peso del vehículo totalmente equipado incluyendo chasis, cabina, carrocería, unidad de arrastre con el equipo y carga útil transportable.

Para los efectos de este artículo, se entiende por vehículos destinados a transporte de más de 15 pasajeros o efectos, los camiones, vehículos Pick Up sin importar el peso bruto vehicular, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, así como minibuses, microbuses y autobuses integrales, cualquiera que sea su tipo y peso bruto vehicular.

**Artículo 93 B.** Tratándose de motocicletas nuevas, el impuesto a que se refiere este capítulo se calculará aplicando al valor total de la motocicleta, la siguiente:

### TARIFA

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.28	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	en adelante	27,711.67	16.8

(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 93 C.** Tratándose de automóviles eléctricos nuevos, así como de aquellos eléctricos nuevos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno o por cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del automóvil la tasa del 0%.

### SECCIÓN III. DE LOS VEHÍCULOS USADOS DE UNO A NUEVE AÑOS MODELO DE ANTIGÜEDAD

**Artículo 93 D.** Tratándose de vehículos de fabricación nacional o importados, a que se refiere el artículo 93 A inciso b de este Código, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad del vehículo, de acuerdo con la siguiente:

### TABLA

Años de antigüedad	Factor
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 93 E.** Tratándose de automóviles de servicio particular que pasen a ser de servicio público de transporte de alquiler en su modalidad de taxis, el impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará para el ejercicio fiscal siguiente a aquél en el que se dé este supuesto, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la tabla establecida en el artículo 93 D de este Código, y
- II. La cantidad obtenida conforme a la fracción anterior se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; el resultado obtenido se multiplicará por 0.245%.

Para los efectos de este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 F.** Tratándose de automóviles de fabricación nacional o importados, destinados al transporte de hasta quince pasajeros de uno a nueve años modelo de antigüedad anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total del automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

- b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 A de este Código.

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 G.** Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo de la motocicleta, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 B de este Código.

Para efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 H.** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 93 A, 93 B, 93 J, y 93 M de este Código, los montos de las cantidades que en los mismos se señalan se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo por la Secretaría a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento, aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**SECCIÓN IV.  
OTROS VEHÍCULOS**

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 I.** En la presente Sección se establecen las disposiciones aplicables a las aeronaves, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 J.** Tratándose de aeronaves nuevas, el impuesto a que se refiere esta Sección será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresada en toneladas, por la cantidad de \$9,577.39, para aeronaves de pistón (hélice), turbohélice y helicópteros.

Para aeronaves de reacción, el impuesto a que se refiere este Capítulo será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por la cantidad de \$10,294.49.

**Artículo 93 K.** Tratándose de aeronaves de uno a nueve años modelo de antigüedad, el impuesto será el que resulte de multiplicar el importe del impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad de la aeronave, de acuerdo con la siguiente:

**TABLA**

Años de antigüedad	Factor
1	0.900

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

El resultado obtenido conforme al párrafo anterior, se actualizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 L.** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, nuevos, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate la tasa del 1.5%.

**(El siguiente artículo fue reformado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 93 M.** Tratándose de aeronaves de más de diez años de fabricación anteriores al de aplicación de este Código, el impuesto se pagará conforme a la siguiente:

**TABLA**

TIPO DE VEHICULOS	CUOTA
<b>AERONAVES:</b>	
Pistón (Hélice)	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
<b>HELICOPTEROS</b>	2,600.99

**Artículo 93 N.** Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

- a). El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente:

**TABLA**

Años de Antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500
3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

10	0.4000
11	0.3500
12	0.3000
13	0.2625
14	0.2250
15	0.1875
16	0.1500
17	0.1125
18	0.0750
19 y siguientes	0.0375

- b) La cantidad obtenida conforme al inciso anterior, se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 H de este Código; al resultado se le aplicará la tarifa establecida en el artículo 93 L de este Código.

Para los efectos de la depreciación y actualización a que se refiere este artículo, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

**Artículo 93 Ñ.** Las autoridades competentes para expedir los certificados de aeronavegabilidad o de inspección de seguridad a embarcaciones y los certificados de matrícula para las aeronaves, se abstendrán de expedirlos cuando el propietario, tenedor o usuario del vehículo no compruebe el pago del impuesto a que se refiere este Código, a excepción de los casos en que se encuentre liberado de ese pago. De no comprobarse que se ha cumplido con la obligación de pago, dichas oficinas lo harán del conocimiento de las autoridades fiscales

**Artículo 93 O.** A requerimiento de las autoridades fiscales, los sujetos obligados al pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, deberán:

- a) Presentar el original del documento que ampare la propiedad del vehículo.
- b) Presentar el comprobante domiciliario.
- c) Presentar los comprobantes del pago de este impuesto y de los derechos de control vehicular, en los que conste el sello del lugar autorizado en que se haya realizado dicho pago o bien, el comprobante de pago computarizado, cuya anterioridad no sea mayor al plazo de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se realizó o debió de realizarse el pago que en dichos comprobantes se consigna;
- d) Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, acreditar con la documentación respectiva, su legal y definitiva estancia en el país;
- e) Presentar copia del contrato de compraventa o de la factura en la que se cedan los derechos de propiedad del vehículo, para el caso de que haya enajenado éste;
- f) Presentar, tratándose del servicio público, además, el acuerdo de otorgamiento y tarjetón de concesión o de permiso, según sea el caso;
- g) Anotar en los formatos de este impuesto, al momento de solicitar su incorporación o modificación al Registro Estatal Vehicular, su clave de los Registros Federal y Estatal de Contribuyentes en los casos en que se encuentren inscritos en los mismos, y tratándose de personas físicas, además, señalar su Clave Única del Registro de Población, e
- h) Presentar copia de la acta del Ministerio Público o del documento en el que conste el robo o siniestro del vehículo, en los casos que proceda.

**Artículo 93 P.** Las infracciones a las disposiciones a que se refiere este capítulo, serán sancionadas de conformidad con lo previsto en este Código y demás disposiciones aplicables.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 94.** Para el cobro de este impuesto la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente, que compruebe su pago de los cinco años anteriores, aún cuando corresponda al impuesto federal.

Los contribuyentes de este impuesto no estarán obligados a la presentación de la documentación a que se refiere este artículo cuando sean vehículos que se registren por primera vez en el padrón vehicular del Estado que provengan de otra Entidad Federativa y ésta no tenga establecido un gravamen similar o sean de procedencia extranjera.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 95.** El impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos se pagará, conjuntamente con los derechos por registro y control vehicular, ya sea estatal o federal, dentro de los tres primeros meses de cada año, ante la oficina recaudadora que corresponda de acuerdo con el domicilio fiscal del contribuyente, oficinas receptoras de pago; instituciones bancarias o establecimientos que autorice y dé a conocer la Secretaría mediante reglas de carácter general, o a través de medios electrónicos; mediante las formas oficiales que apruebe la misma dependencia en términos de la legislación del Estado.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente:

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

En la enajenación o importación de vehículos nuevos de año modelo posterior al de aplicación de este Código, se pagará el impuesto correspondiente al año de calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículos se determinará en el siguiente año de calendario bajo el criterio de vehículo nuevo.

En caso de que no puedan comprobarse los años de antigüedad del vehículo, el impuesto a que se refiere este Código, se pagará como si éste fuese nuevo.

Tratándose de vehículos nuevos, este impuesto deberá enterarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes a la fecha de su adquisición.

Para aquellos vehículos que porten placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en los plazos, lugares y formas previstas en el primer párrafo de este artículo, siempre y cuando el domicilio fiscal que el propietario tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En los casos de vehículos procedentes de otras entidades federativas, y de los de procedencia extranjera internados en el país en régimen de importación definitiva, el impuesto deberá calcularse de conformidad a lo establecido por este capítulo y los convenios que al efecto se suscriba con las autoridades competentes, y enterarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se adquirió o interno el vehículo. Para los siguientes años de calendario, se estará a lo dispuesto en este Capítulo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007 y por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 96.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso de los vehículos a que se refiere este Capítulo, incluso en consignación o comisión, hasta por el monto del impuesto que, en su caso se hubiese dejado de pagar, y
- II. Las personas que en ejercicio de sus funciones autoricen altas en el padrón vehicular estatal o cambios de placas sin cerciorarse del pago de este Impuesto.

Los servidores o empleados públicos que realicen los actos administrativos a que se refieren las fracciones anteriores, solamente registrarán vehículos cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el territorio del Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 97.** No están obligados al pago del gravamen a que se refiere este capítulo, los propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan:

- I. Los destinados al servicio de misiones diplomáticas y consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad;
- II. Los que la Federación, Estado y Municipios utilicen para la prestación de los servicios públicos de rescate, patrullas, transportes de limpia, pipas de agua, servicios funerarios, y las ambulancias dependientes de cualquiera de esas entidades o de instituciones de beneficencia autorizadas por la Ley de la materia y los destinados a los cuerpos de bomberos;
- III. Los eléctricos o aquéllos que utilicen cualquier otra fuente de energía alternativa no contaminante, utilizados para el transporte público de personas;
- IV. Los importados temporalmente en los términos de la legislación aduanera;
- V. Los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores y los comerciantes en el ramo de vehículos, siempre que carezcan de placas de circulación;
- VI. Las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial;
- VII. Las aeronaves monomotores de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga; y
- VIII. Las aeronaves con más de veinte pasajeros, destinadas al aerotransporte de público en general.

Los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos a que se refiere este artículo, para gozar del beneficio que el mismo establece, al momento de solicitarlo deberán de comprobar ante las Oficinas Recaudadoras y/o la Secretaría que se encuentran comprendidos en dichos supuestos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, el propietario, tenedor o usuario del mismo deberá pagar el impuesto que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar el hecho de que se trate, de manera proporcional a partir del mes en que dejó de estar comprendido en los supuestos señalados, aplicando el procedimiento previsto en el artículo 95 párrafo segundo de este Código.

**(El siguiente artículo fue adicionado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 97 A.** Tratándose de vehículos automotores nuevos, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$175,000.00/100 M.N., el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%.

Para el caso de vehículos automotores nuevos, cuyo valor total del vehículo sea superior a la cantidad antes referida en el párrafo anterior, deberán calcular el impuesto sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$175,000.00/100 M.N., observando los procedimientos establecidos en la Sección II de este Capítulo.

**(El siguiente artículo fue adicionado Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

**Artículo 97 B.** Tratándose de vehículos automotores usados, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$175,000.00/100 M.N., el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%.

Para el caso de vehículos automotores usados, cuyo valor total del vehículo sea superior a la cantidad antes referida en el párrafo anterior, deberán calcular el impuesto sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo una vez aplicados los factores de depreciación que correspondan y la cantidad de \$175,000.00/100 M.N., observando los procedimientos establecidos en la Sección III de este Capítulo.

### Capítulo II

#### Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 98.** Es objeto de este impuesto, el ingreso en efectivo, en especie o en el valor de los servicios, que perciban las personas físicas y morales organizadoras o beneficiarias de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, aún cuando por dichas actividades no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en las mismas.

Este impuesto se causará independientemente de la denominación que se le dé al pago necesario para participar en las actividades anteriormente mencionadas.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 99.** Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y morales que en el Estado, habitual u ocasionalmente:

I. Organicen, administren, exploten o patrocinen loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, asimismo las que obtengan o cobren premios en efectivo, en especie o en el valor de los servicios.

II. Distribuyan o vendan billetes, boletos o cualesquier otro instrumento que dé el derecho a participar en las actividades enunciadas en este capítulo;

III. Reciban o registren apuestas dentro del Estado, independientemente de que el organizador del evento y el desarrollo de éste sean fuera del mismo;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Cobren los premios, derivados de las actividades enunciadas en la fracción primera de este artículo, cuando los billetes, boletos o contraseñas sean cobrados en el Estado, independientemente del lugar en que se realice el evento, y

V. Reciban o cobren premios en el territorio del Estado, sin importar que el evento se hubiere celebrado fuera de éste.

**Artículo 100.** Los contribuyentes que organicen, administren, exploten o patrocinen, loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, tendrán, independientemente de las obligaciones de carácter general previstas en este código, las siguientes:

I. Expedir boletos o comprobantes impresos por imprenta autorizada, que den derecho a participar en la lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuesta legalmente permitidos numerados progresivamente, en los que se exprese el nombre de la empresa, el tipo de actividad, costo del mismo, los datos de la imprenta autorizada, número de folios de boletos emitidos, la fecha de emisión, y presentarlos junto con la factura respectiva ante la Secretaría, para su autorización, cuando menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la actividad gravada, así como señalar en los boletos, billetes, contraseñas o instrumentos que permitan participar en las actividades mencionadas el valor de los premios, aún cuando estos sean en especie. Dicha autoridad deberá proceder a sellar el boletaje;

II. Vender únicamente boletos con autorización oficial;

III. Retener el monto del impuesto que les corresponda cubrir, a cargo de quien reciba los premios, y

IV. Proporcionar al ganador del premio, cuando éste lo solicite, constancia de retención del impuesto a su cargo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 101.** La base de este impuesto será el total de los ingresos en efectivo, en especie o en el valor de los servicios que se obtenga por la celebración de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.

De igual manera, los premios obtenidos en efectivo, en especie o en el valor de los servicios como resultado de la celebración de dichas loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.

Para el caso de los premios en especie se tomará como base gravable el valor señalado en la promoción, el valor de la facturación o el valor del avalúo que realicen las autoridades fiscales en este orden.

Cuando no exista una contraprestación para participar en una lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuestas legalmente permitidos, se considerará como base gravable el valor del premio otorgado, ya sea en efectivo, en especie o en el valor de los servicios.

**Artículo 102.** Este impuesto se determinará y recaudará aplicando a la base gravable la tasa que para cada evento se establece a continuación:

I. Para los organizadores de loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos, la tasa será del ocho por ciento, y

II. Por premios obtenidos, se pagará el seis por ciento.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 103.** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los plazos siguientes:

I. Cuando las loterías, las rifas, los sorteos, los concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

permitidos se realicen por contribuyentes habituales, se pagará el impuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su celebración, conjuntamente con el importe del impuesto retenido, a cargo de quien obtuvo el premio;

II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, deberán otorgar un depósito equivalente al cincuenta por ciento del impuesto correspondiente al total del boletaje emitido, en efectivo o mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y presentarse ante la citada Secretaría al día hábil siguiente de la realización del evento o actividad, con el boletaje sobrante en su caso, a fin de determinar los boletos vendidos y como consecuencia, la diferencia a cargo o a favor del contribuyente, con base en los porcentajes establecidos en este capítulo, debiendo enterar en ese mismo día el impuesto a cargo que resulte.

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad fiscalizadora intervenga directamente el día en que se celebre la actividad.

**El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener previamente los permisos o autorizaciones correspondientes.**

**Los contribuyentes eventuales no podrán iniciar la lotería, rifa, sorteo, concurso o juego con cruce de apuesta legalmente permitido, si no han pagado el impuesto correspondiente a algún evento anterior, en caso de que lo adeude.**

En ningún caso el impuesto por la organización de las actividades enunciadas en el artículo 99, será inferior al ocho por ciento.

**Artículo 104.** No se pagará este impuesto por la organización o celebración de las actividades grabadas por el mismo, que celebren, el Gobierno Federal, el Estado, los municipios, el Patronato del Ahorro Nacional, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, la Cruz Roja Mexicana y los partidos políticos.

No obstante lo anterior, estas instituciones deberán cumplir con la obligación de retener y enterar el impuesto que se cause por la obtención de los premios que entreguen, a quienes compren o adquieran en el territorio del Estado los billetes, boletos, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en los eventos objeto de este impuesto.

En ningún caso se entenderán exentos de este impuesto los premios obtenidos.

Los contribuyentes de este impuesto o donatarios que obtengan ingresos con fines no lucrativos, podrán solicitar al titular de la Secretaría, la condonación total o parcial del mismo, quien decidirá sobre el particular.

### Capítulo III Impuestos Sobre Diversiones Y Espectáculos Públicos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 105.** Es objeto de este impuesto, el ingreso que perciban las personas físicas y morales por la explotación u obtención de las funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión.

**Artículo 106.** Están obligados al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que en el Estado, habitual u ocasionalmente:

- I. Organicen, administren, exploten o patrocinen diversiones o espectáculos públicos, y
- II. Enajenen o vendan boletos o cualquier instrumento que dé el derecho de asistir a diversiones o espectáculos públicos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 107.** Los contribuyentes que organicen funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión, tendrán, independientemente de las obligaciones de carácter general previstas en este código, las siguientes:

I. Dar aviso a la oficina recaudadora que corresponda, a más tardar cinco días antes al que se inicien las actividades gravadas;

II. Expedir boletos o comprobantes impresos, que den derecho de admisión a funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza y cualquier otro espectáculo con cuota de admisión, en los que se exprese el nombre de la empresa, el tipo de actividad, costo del mismo, los datos de la imprenta autorizada, número de folios de boletos emitidos, la fecha de emisión, y presentarlos junto con la factura respectiva ante la Secretaría, para su autorización, cuando menos cinco días hábiles antes de que se lleve a cabo la actividad gravada, así como señalar en los boletos o contraseñas que permitan la entrada a las actividades mencionadas. Dicha autoridad deberá proceder a sellar el boletaje, y

III. Vender boletos únicamente con autorización oficial.

**Artículo 108.** La base gravable de este impuesto será el total de los ingresos en dinero que se obtengan por la celebración de cualquier actividad comprendida en el objeto de este capítulo.

**Las cantidades que se paguen por derecho a reservar localidades en las diversiones o espectáculos gravados por este código, se considerarán como sobreprecio de las entradas, causando el impuesto correspondiente.**

**No se causará el impuesto sobre el importe, total o parcial, de las entradas devueltas.**

**Cuando los organizadores expidan pases de cortesía o cualquier otro documento que autorice la entrada al evento sin costo alguno, sobre éstos pagarán el impuesto correspondiente como si se hubiese cubierto el importe del boleto o cuota respectiva, a menos que dichos pases estén autorizados con el sello de la Secretaría. Los pases que se autoricen no podrán exceder del 3% del total de las localidades.**

**(El siguiente Artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**Artículo 109.** Este impuesto se determinará y recaudará de conformidad con la base gravable a que se refiere el artículo 108 de este Código, aplicando la tasa que corresponda, según la tarifa siguiente:

I. Funciones de circo, obras de teatro, eventos deportivos, culturales, juegos mecánicos y otros que fomenten la sana diversión y esparcimiento, el cinco por ciento, y

II. Eventos taurinos, ecuestres, bailes, audiciones musicales, así como espectáculos públicos de similar naturaleza, el ocho por ciento.

**Artículo 110.** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, dentro de los siguientes plazos:

I. Cuando la explotación de espectáculos públicos se realice permanentemente en establecimientos fijos, dentro de los primeros diecisiete días del mes siguiente al en que se hubiesen percibido los ingresos objeto del gravamen, presentando al efecto una declaración de los ingresos obtenidos, en las formas aprobadas, y

II. Cuando se trate de contribuyentes eventuales, deberán presentar ante la Secretaría, el boletaje correspondiente al evento o actividad a realizarse, para que se lleve a cabo su autorización previamente a su venta, para lo cual habrán de otorgar un depósito equivalente al 50 por ciento del impuesto correspondiente al total del boletaje emitido, en efectivo o mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y presentarse ante

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

la Secretaría al día hábil siguiente de la realización del evento o actividad, con el boletaje sobrante en su caso, a fin de determinar los boletos vendidos y como consecuencia, la diferencia a cargo o a favor del contribuyente, con base al porcentaje establecido en este capítulo, debiendo enterar en ese mismo día el impuesto a cargo que resulte. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad fiscal intervenga directamente el día de la actividad o evento.

**Artículo 111.** El pago de este impuesto no libera de la obligación de obtener previamente los permisos o autorizaciones correspondientes.

Los contribuyentes eventuales no deberán iniciar el espectáculo, si no han pagado el impuesto correspondiente a algún evento anterior, en caso de que lo adeude.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 112.** Tienen responsabilidad solidaria para el pago del impuesto, las personas que mediante cualquier acto o contrato presten o arrienden los inmuebles expresamente para que se lleven a cabo actividades gravadas en este Capítulo, por lo que deberán exigir a los organizadores o empresarios la comprobación de haber cumplido con las obligaciones fiscales que señala este capítulo.

Las autoridades municipales competentes, al otorgar permisos para la celebración de espectáculos, deberán dar aviso a la Secretaría, de las autorizaciones que otorguen, a más tardar cinco días anteriores a aquel en que vaya a realizarse el espectáculo.

**Artículo 113.** No se pagará este impuesto por la organización o celebración de las actividades gravadas en este capítulo, que celebren el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado o los municipios.

Los contribuyentes que obtengan ingresos con fines benéficos, podrán solicitar al Titular de la Secretaría la condonación total o parcial del mismo, quien decidirá sobre el particular.

### Capítulo IV Impuesto Sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 114.** Es objeto de este impuesto, el pago por la prestación de servicios de hospedaje proporcionado a través de hoteles, moteles, casas de huéspedes, albergues, ex-haciendas, campamentos y construcciones en las que se proporcione el servicio de alojamiento, incluyendo los que presten este servicio bajo la modalidad de tiempo compartido, siempre que los bienes materia de los mismos se encuentren dentro del territorio del Estado, independientemente del lugar en donde se realice el pago.

Se entiende por servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento en forma temporal, a cambio de una contraprestación en dinero o en especie, sea cual fuere la denominación con la que se designe.

**Artículo 115.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que presten los servicios de hospedaje, quienes realicen el traslado del impuesto en forma expresa y por separado, a las personas a quienes se preste el servicio. Se entenderá por traslado del impuesto, el cobro a cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas.

**Artículo 116.** Es base gravable de este impuesto, el monto total de los ingresos que perciban las personas físicas y morales por los servicios de hospedaje que presten, considerando sólo el albergue, sin incluir los alimentos y demás servicios relacionados y el impuesto al valor agregado.

Cuando el servicio de hospedaje incluya servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, uso de instalaciones y otros similares y en la documentación comprobatoria no se desglose o desagregue los montos de

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

la prestación de éstos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad al servicio de hospedaje.

**Artículo 117.** Los contribuyentes calcularán este impuesto por la prestación de servicios de hospedaje aplicando la tasa del dos por ciento a la base gravable a que alude el artículo anterior.

**En el caso de que los sujetos no hayan separado el impuesto, para determinar su base, se considerará que el mismo está incluido en el monto cobrado y la autoridad fiscal procederá a dividir dicho monto entre el uno punto cero dos, el resultado obtenido se restará al monto total de la operación y el resultado será el impuesto.**

**Artículo 118.** Este impuesto se causará en el momento en que ocurra el primero de cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Se expida el comprobante que ampare la contraprestación pactada;
- II. Se preste el servicio de hospedaje, y
- III. Se cobre o sea exigible total o parcialmente la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

**Artículo 119.** Este impuesto se pagará mediante declaración mensual, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al que se cause.

Los contribuyentes presentarán sus declaraciones en las formas aprobadas por la Secretaría y efectuarán el pago del impuesto en las instituciones de crédito autorizadas.

**Artículo 120.** No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por los hospitales, clínicas, conventos, asilos, seminarios e internados y albergues o casas de beneficencia o asistencia social.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 120-A.** Para efectos del artículo 74 de este código, tratándose de hoteles, moteles, casas de huéspedes, u otros que tengan por objeto la prestación de alojamiento o albergue temporal, se multiplicará el número de habitaciones o cuartos que se encuentren destinados a la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de un pago, por el costo promedio diario de la tarifa establecida o precio pactado, según sea el caso, por concepto de servicio de hospedaje de los meses objeto de la revisión.

El producto obtenido de las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se multiplicará por el número de días que corresponda al periodo objeto de la revisión. La cantidad resultante se multiplicará por el porcentaje de ocupación correspondiente a los meses objeto de la revisión, el resultado de esta operación será la base gravable estimada.

El costo promedio diario, a que se hace referencia anteriormente se determinará dividiendo la tarifa establecida o precio pactado entre dos.

Se considerará que el porcentaje de ocupación corresponderá al 50 % de la ocupación total para determinar la base gravable estimada.

A la base gravable estimada conforme al procedimiento citado en este artículo, se le aplicará la tasa impositiva que corresponda.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo V

#### Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 121.** Son objeto del impuesto sobre ejercicio de profesiones, los ingresos que perciban las personas físicas por la prestación de servicios por el libre ejercicio de una profesión o actividad técnica, cultural, artística, deportiva o de otra naturaleza similar, de conformidad con las leyes respectivas, siempre que la prestación de los servicios profesionales no causen el impuesto al valor agregado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 122.** Son sujetos de este impuesto las personas físicas que perciban ingresos dentro del territorio del Estado o tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del mismo, por alguna de las actividades señaladas en el artículo anterior. Cuando estos sujetos operen en agrupaciones profesionales, asociaciones o sociedades de carácter civil o mercantil, serán sujetos del impuesto individualmente, por la participación que les corresponda en los ingresos de la organización.

**Artículo 123.** Será base de este impuesto, el monto total de los ingresos percibidos en los términos de los dos artículos anteriores.

**Artículo 124.** Este impuesto se pagará y recaudará aplicando la tasa del tres por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos y por la prestación de servicios no considerados como actividad laboral.

**Artículo 125.** Los contribuyentes habituales deberán pagar este impuesto, mediante declaraciones mensuales, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente, al periodo relativo. Los contribuyentes eventuales deberán pagar el impuesto a los treinta días hábiles siguientes al en que perciban el ingreso.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto en las instituciones de crédito autorizadas.

La autoridad fiscal podrá determinar presuntivamente el monto de este impuesto, en los casos siguientes:

**I. Cuando del resultado del inicio de facultades de la autoridad fiscalizadora, se ponga de manifiesto que su ingreso es superior en más de un veinte por ciento al declarado, y**

**II.** Para determinar presuntivamente, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por el contribuyente, los documentos, expedientes y sistemas en los que consten éstas o utilice para su registro, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupe, luz, teléfono, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos y otros datos que puedan utilizarse.

A la base gravable determinada conforme a las fracciones anteriores se aplicará la tasa del tres por ciento.

### Capítulo VI

#### Impuesto Sobre Funciones Notariales Y Correduría Pública.

**Artículo 126.** Es objeto de este impuesto, la prestación de servicios notariales y de correduría pública que se presten en el Estado.

**Artículo 127.** Son sujetos de este impuesto las personas que realicen dentro del territorio del Estado, actividades de notaría o correduría públicas.

**Artículo 128.** Es base de este impuesto, el importe de los honorarios que perciban los sujetos del mismo, en ejercicio de sus funciones.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 129.** Este impuesto se pagará y recaudará aplicando la tasa del tres por ciento sobre el total de los ingresos por honorarios percibidos por los notarios y corredores públicos en el Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 130.** Los sujetos deberán pagar este impuesto, mediante declaraciones por mes vencido, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente, al período correspondiente, en las instituciones de crédito autorizadas.

La autoridad fiscal podrá determinar presuntivamente el monto de este impuesto, en los casos siguientes:

**I. Cuando del resultado del inicio de facultades de la autoridad fiscalizadora, se ponga de manifiesto que su ingreso es superior en más de un veinte por ciento al declarado, y**

**II.** Para determinar presuntivamente, se tendrán en cuenta las actividades realizadas por el contribuyente, los documentos, los protocolos y apéndices relativos, y sistemas en los que consten éstas o utilice para su registro, los honorarios usuales por servicios similares, la renta del local que ocupe, luz, teléfono, sueldos y honorarios pagados, gastos fijos, depósitos en cuentas bancarias y otros datos que puedan utilizarse.

A la base gravable determinada conforme a las fracciones anteriores se aplicará la tasa del tres por ciento.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 130-A.** Los sujetos de este impuesto, deberán registrar en los libros de gobierno el número de folio correspondiente al recibo de honorarios expedido por cada instrumento protocolizado.

### Capítulo VII Impuesto Sobre Nóminas

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 131.** Es objeto de este impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 132.** Son sujetos de este gravamen las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen los pagos a que se refiere el artículo anterior.

También son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que contraten la prestación de servicios de trabajadores cuyo domicilio esté ubicado fuera del territorio del Estado, siempre que el servicio personal se preste en el interior del mismo.

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas y morales que contraten la prestación de servicios personales a través de contribuyentes domiciliados fuera del territorio del Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro de la circunscripción territorial del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes al periodo respectivo.

**(El siguiente párrafo fue reformado por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa de 3% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 133.** Será base de este impuesto, el monto total de las remuneraciones al trabajo personal, incluyendo en este concepto los pagos o contraprestaciones al personal, directores, gerentes, administradores, comisarios, miembros de los consejos de administración o de vigilancia de las sociedades mercantiles, independientemente del nombre con el que se les designe, por concepto de sueldo normal, sueldo o salario extra, honorarios asimilables a salarios, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, sueldo o compensaciones retroactivas, sobresueldos por días festivos, premios o incentivos por puntualidad, productividad o asistencia, bonos, compensaciones, ayuda de despensa o de habitación, fondo de ahorro, vales de despensa, servicio de comedor y ayuda para transporte, comisiones, premios, gratificaciones, prima de antigüedad, cuando sea por rescisión o terminación de relaciones laborales que hubieren tenido su origen en la prestación de servicios personales subordinados y demás conceptos de naturaleza análoga, aún cuando se eroguen en favor de personas que realicen sus actividades fuera del Estado.

**No formarán parte de la base de este impuesto las erogaciones realizadas por las prestaciones siguientes:**

- I. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
- II. Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo con las leyes laborales y contratos respectivos;
- III. Pensiones y jubilaciones, en los casos de invalidez, vejez, cesantía o muerte, siempre y cuando sean otorgados por Instituciones de Seguridad Social y Pensiones Civiles del Gobierno del Estado;
- IV. Indemnizaciones por rescisión o terminación de relaciones laborales, que hubieren tenido su origen en la prestación de servicios personales subordinados, excepto el aguinaldo, las vacaciones y la prima vacacional;
- V. Gastos funerarios;
- VI. Cuotas al IMSS;
- VII. Aportaciones al INFONAVIT, y
- VIII. Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**

**Artículo 134.** El pago de este impuesto se realizará aplicando la tasa del tres por ciento.

**Artículo 135.** A fin de incentivar la generación de empleos, el Gobernador del Estado podrá otorgar, mediante disposiciones de carácter general, las reducciones en el pago de este impuesto, que considere necesarias.

**Artículo 136.** El pago del impuesto sobre nóminas deberá efectuarse en las instituciones de crédito autorizadas, mediante declaración mensual que deberá presentarse, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al en que se hubiere causado el impuesto.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo VIII Impuesto Sobre Adquisición De Vehículos Automotores Usados

Artículo 137. **Es objeto de este impuesto la adquisición de vehículos automotores usados que se efectúe en el territorio del Estado, cuando dichas operaciones no causen el Impuesto al Valor Agregado.**

Para los efectos de este impuesto se considerará adquisición de vehículos:

- I. Toda transmisión onerosa de la propiedad de vehículos automotores usados, aún en la que exista reserva de dominio;
- II. Las adquisiciones que se realicen por donación, legado, cesión de derechos, la aportación a una sociedad o asociación y con motivo de un sorteo o rifa;
- III. Las adjudicaciones aún cuando se realicen por el acreedor y la dación en pago;
- IV. La permuta, en la que se considera que se realizan dos adquisiciones, y
- V. **Todo acto por el cual se transmita la propiedad de vehículos automotores usados, cualquiera que sea su nombre o denominación conforme a las diversas leyes.**

**Se entiende por vehículo automotor usado cuya propiedad sea transferida por segunda o ulteriores manos.**

**Se considera que la adquisición se realizó en el Estado cuando el adquirente deba llevar a cabo los trámites de cambio de propietario o matriculación del vehículo, ante las autoridades competentes.**

Artículo 138. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran vehículos automotores usados en territorio del Estado por cualquier título o causa, ya sea en forma habitual o esporádica.

Se considerará, salvo prueba en contrario, que la adquisición se efectuó en el Estado de Tlaxcala, en el caso de que al realizarse trámites ante las autoridades competentes, se observe alguno de los siguientes supuestos:

- I. Que así conste en el endoso o cesión que aparece en el documento que ampare la propiedad del vehículo en cuestión;
- II. El endoso o cesión a que se refiere la fracción anterior, no contenga lugar de realización o indique que se llevo a cabo en otra entidad, siempre y cuando:
  - a) El vehículo en cuestión circule con placas del Estado de Tlaxcala.
  - b) La documentación de pago de otros impuestos y derechos a que esté afecto el vehículo de que se trate, haya sido tramitada ante autoridades estatales.

**Artículo 139.** El impuesto a pagar se determinará con base al año al que corresponda el modelo del vehículo, aplicando días de salario mínimo, conforme a la siguiente tarifa:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| I. Año modelo correspondiente al de la Ley de Ingresos vigente;  | 11 Días de salario mínimo |
| II. Año modelo correspondiente al segundo y tercer ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente; | 10 Días de salario mínimo |
| III. Año modelo correspondiente al cuarto y quinto ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente; | 9 Días de salario mínimo  |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Año modelo correspondiente al sexto y séptimo ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	8 Días de salario mínimo
V. Año modelo correspondiente al octavo y noveno ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos Vigente;	7 Días de salario mínimo
VI. Año modelo correspondiente décimo y onceavo ejercicios anteriores al de la Ley de Ingresos vigente;	6 Días de salario mínimo
VII. Año modelo correspondiente al doceavo ejercicio y anteriores al de la Ley de Ingresos vigente.	5 Días de salario mínimo

**Artículo 140.** Este impuesto, se causará cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se entregue total o parcialmente el importe de la adquisición;
- II. Se entregue el vehículo al adquirente; o
- III. Se endose la factura o documento que ampare la adquisición.

**Artículo 141.** El impuesto se pagará mediante la presentación del documento que acredite la propiedad del vehículo automotor debidamente endosado y fechado, se considera fecha de celebración de la operación la que se indique en el endoso de la factura o contrato respectivo, en las oficinas recaudadoras del Estado dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se celebró la operación y se cubrirá utilizando las formas oficiales.

Se considera que el impuesto se causa y debe pagarse en el Estado, cuando la adquisición del vehículo se lleve a cabo dentro de su territorio o, en su defecto, cuando el adquirente efectúe el trámite de cambio de propietario, baja o dotación de placas, o pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en alguna de las oficinas recaudadoras de la Entidad.

La autoridad competente del control vehicular en el Estado, no recibirá para trámite solicitud de alta o baja de vehículos por cuya adquisición no se hubiese pagado el impuesto en los términos establecidos en este capítulo.

La oficina recaudadora efectuará el cobro del impuesto expidiendo el recibo oficial respectivo, y sellará la factura o comprobante que ampare la propiedad del vehículo, para hacer constar, que el impuesto ha sido cubierto.

**Artículo 142.** Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales, dedicadas a la compraventa de vehículos usados, los adquirentes, comisionistas o cualquier persona que lleve a cabo las operaciones objeto de este impuesto deberán presentar un aviso dentro de los quince días naturales siguientes de celebrada la operación, en las formas oficialmente aprobadas, ante las oficinas Recaudadoras correspondientes. El aviso deberá ser firmado tanto por el vendedor, como por el comprador y contener los requisitos mínimos que permitan su identificación.

La autoridad recaudadora, al tener conocimiento de operaciones objeto de este impuesto, se cerciorará de que se haya cubierto el impuesto respectivo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes de celebrada la operación, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese efectuado el pago, la autoridad procederá al cobro del importe del impuesto, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

El Estado podrá celebrar convenios de colaboración con los municipios, a fin de que éstos apoyen al Estado en la ubicación y en su caso detención de los vehículos por los cuales se hubiese presentado aviso a que se refiere este artículo y no se hubiese cubierto oportunamente el impuesto correspondiente.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Las empresas dedicadas a la compraventa de vehículos automotores usados, deberán llevar un libro autorizado por la oficina recaudadora correspondiente, en el que anotarán en el acto de recibir cada vehículo las características del mismo, el nombre y domicilio del propietario anterior o el del comitente o consignante.

**Artículo 143.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

I. Quienes adquieran el vehículo automotor, desde la fecha de la operación hasta el momento en que notifique a la autoridad competente el cambio de propietario;

II. Quienes transmitan la propiedad, cuando los adquirentes no cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo anterior;

III. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones autoricen el cambio de propietario de un vehículo, sin cerciorarse del pago del impuesto, y

IV. Los consignatarios o comisionistas en cualquier operación de adquisición de vehículos automotores usados.

**Artículo 144.** Queda eximido del pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados:

I. Las adquisiciones que realice la Federación, el Estado y los municipios, salvo sus organismos descentralizados;

II. Las adquisiciones que efectúen los distribuidores de automóviles autorizados en el Estado y los comerciantes en el ramo de vehículos, y

III. Las adquisiciones entre cónyuges o entre ascendientes en línea recta en primer grado.

**Artículo 145.** Las infracciones a las disposiciones relativas al impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, serán sancionados de conformidad con lo previsto en este código y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Capítulo IX Derechos Estatales

#### Sección Primera Derechos por los Servicios Prestados por Dependencias del Poder Ejecutivo

**Artículo 146.** Los servicios prestados por las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se causarán y pagarán en los términos y cantidades que los artículos subsecuentes establecen, para cada una de las mismas.

#### Subsección Primera Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005; por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006; por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007) y por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009 y por Decreto No. 10

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011 y por Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

**Artículo 147. Los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que de manera específica se señalan en este artículo, causarán los derechos siguientes:**

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Inscripción de escrituras y documentos que contengan actos que implique traslación de dominio de bienes inmuebles, tales como compra venta, dación en pago, adjudicación por herencia, usucapión, permuta, donación, cesión de derechos y demás similares.	Cuando en el acto a inscribir no se determine un valor, se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo; en los supuestos siguientes, considerando el valor señalado en el dictamen vigente emitido por el Instituto de Catastro: Cuando el acto a inscribir tenga un valor de hasta cinco días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo; cuando el valor del acto a inscribir sea de hasta cien días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a quince días de salario mínimo; y cuando el valor del acto a inscribir sea superior a cien días de salario mínimo elevados al año, se pagará el equivalente a veinticinco días de salario mínimo.
II. Registro de hijuelas, derivadas de adjudicación por herencia, división de copropiedad, aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal, que no implique traslación de dominio.	Dos días de salario mínimo, por cada uno.
III. Registro de capitulaciones matrimoniales, cuando se aporten bienes inmuebles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>IV. Registro de títulos o documentos, anotaciones marginales que modifiquen, aclaren o sean simples consecuencias de actos por los que se pagaron con anterioridad derechos de registro y que se otorguen por los mismos interesados de la escritura y que no se transfieran derechos.</b>	Uno punto cinco días de salario mínimo.
V. Registro de escrituras de erección de casa, fusión de predios y constitución de usufructo o servidumbre, por acto jurídico unilateral o plurilateral, por usucapión y por ley.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.
VI. Asentamiento de inscripciones que fueren necesarias sobre actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique o subdivida un predio, incluyendo los casos de conjuntos urbanos, se constituyan o no en régimen de condominio, de acuerdo con lo siguiente:	Dos días de salario mínimo.
a) Lote o fracción que no exceda los cien metros cuadrados, por cada uno.	
b) Lote o fracción que exceda los cien metros cuadrados, por cada uno.	Cuatro días de salario mínimo.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) En caso de que exista régimen en condominio, corresponderá el pago de los derechos señalados en los incisos a) y b), por cada departamento, casa, despacho o local.

**VII.** Registro de anotación marginal por libertad caucional, solicitada por autoridad competente, en la que se garantice el otorgamiento de fianza con bien inmueble;

Dos días de salario mínimo.

**VIII.** Expedición de certificados de libertad de gravámenes en general o de alguno en particular, de certificados de propiedad o de no propiedad, búsqueda de testamentos, así como la rendición de informes respecto a la inscripción o no inscripción de los diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro.

Dos días de salario mínimo por cada certificado.

**IX.** Registro de donación de inmuebles o cesión de derechos que se hagan en favor de los descendientes del donante o cedente, cuyo valor no exceda del importe de mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado..

Dos días de salario mínimo.

Por cada mil quinientos días de salario o fracción excedente.

**X.** Registro conjunto de terreno y erección de casa habitación.

Dos días de salario mínimo.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

**XI.** Inscripción de testimonios que contengan únicamente disolución de copropiedad.

Dos días de salario mínimo.

**XII.** Inscripción de instrumentos que contengan presentación de inventarios.

Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.

**XIII.** Registro de escrituras de créditos y constitución de hipotecas entre particulares.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

**XIII- BIS.** Reconocimiento de adeudo entre particulares.

Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.

**XIV.** Inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, prendario o cualquier otro tipo de crédito, otorgados por instituciones de crédito o sus auxiliares, de seguros o de fianzas u otros organismos e instituciones y contratos de reconocimiento de adeudo, así como ampliación, adición de garantías y/o sustitución de deudor.

Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.

Sólo se pagarán la mitad de estos derechos, tratándose de créditos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción, reparación o ampliación de bienes inmuebles destinados a casa habitación; y, tratándose de testimonios que contengan actos jurídicos y en cuya garantía se den bienes inmuebles.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 304, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2016)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La subrogación de créditos hipotecarios, en los supuestos previstos en los artículos 1572, 1572 Bis y 2560 párrafo tercero, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estará exenta de pago de derechos.

<b>XV.</b> Registro de embargos, secuestros administrativos, contratos de fianzas y cédulas hipotecarias.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.
<b>XVI.</b> Cancelación de cualesquiera de los gravámenes señalados en las tres fracciones anteriores respecto de la totalidad o parte de los bienes afectados o por la cancelación de prenda.	Dos días de salario mínimo por cada bien inmueble desgravado.
<b>XVII.</b> Registro de contratos de arrendamiento financiero.	Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo
<b>XVIII.</b> Registro de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>XIX.</b> Registro de testamentos públicos o privados, ya sean abiertos o cerrados.	Dos días de salario mínimo.
<b>XX.</b> Registro de resoluciones judiciales y anotaciones marginales solicitadas por el juez, así como avisos preventivos solicitados por los notarios públicos.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXI.</b> Inscripción de escrituras de constitución de fideicomisos; constitución de sociedades mercantiles, cesión, donación, venta de derechos o acciones.	Cinco días de salario mínimo.
<b>XXI-Bis.</b> La inscripción por ampliación de capitales sociales o fideicomitados.	Cinco días de salario mínimo.
<b>XXII.</b> Inscripción de testimonios que contengan disminución de capital, prórroga, cambios de razón social, cambio de domicilio, disolución o liquidación de sociedades mercantiles; aumento de capital derivado de la fusión de sociedades, por el cual fueron pagados con anterioridad derechos de registro en otra entidad Federativa.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXIII.</b> Inscripción de actas de asambleas de socios, asociados o junta de administradores, así como en las que se otorguen poderes o revocación de éstos.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXIV.</b> Registro de actas constitutivas de asociaciones civiles y de sociedades civiles.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
Cuando las asociaciones o sociedades civiles tengan como finalidad el beneficio social sin lucro alguno.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXV.</b> Registro de documentos que se relacionen con bienes muebles entre particulares.	Se pagará el equivalente a cinco días de salario mínimo.
<b>XXVI.</b> Registro de cancelación de fideicomisos, cualquiera que sea su naturaleza:	Dos días de salario mínimo.
En caso de que haya bienes inmuebles fideicomitados:	Dos días de salario mínimo por cada inmueble.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- XXVII.** Registro de actas de emisión de bonos u obligaciones de sociedades mercantiles. Se pagará el equivalente a diez días de salario mínimo.
- XXVIII.** Registro de acuerdos y resoluciones de concursos mercantiles. Dos días de salario mínimo.
- XXIX.** Registro sobre el reconocimiento y certificación de firmas y demás actos de fe pública, en los que sea necesaria la intervención del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Cuatro días de salario mínimo.
- XXX.** Expedición de segundos testimonios o copias certificadas de escrituras. Un día de salario mínimo por foja.
- XXXI.** Búsqueda de datos para la expedición de certificados de libertad de gravamen, de gravamen, certificados de inscripción en general o de alguno en particular, de propiedad, de no propiedad, de inscripción o no inscripción, búsqueda de testamentos o sobre diversos títulos que conforme al Código Civil puedan ser sujetos a registro. Dos días de salario mínimo por persona.
- XXXII.** Por las certificaciones que se realicen en el Archivo General de Notarías de una a diez fojas. Un día de salario mínimo. Por cada foja adicional, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo.

**Artículo 148.** Por el registro de los actos no previstos expresamente en el artículo anterior, así como por la inscripción de documentos en los que el valor de la operación no exceda del equivalente a treinta días de salario mínimo; los interesados pagarán por cada uno, dos días de salario mínimo.

Quando los actos a que se refiere el artículo anterior, consten en testimonios notariales o documentos pasados ante la fe de notarios públicos de otra Entidad Federativa, los derechos de inscripción y registro se incrementarán en un treinta por ciento.

La Secretaría de Finanzas será competente para definir las inconformidades por razón del cobro de derechos determinados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**Artículo 149.** Cuando sea necesario dejar constancia en el Archivo de la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de algún documento presentado para su inscripción, se procederá al cotejo del original con la copia; si las copias están certificadas por el Notario Público, se causarán derechos a razón de un peso por cada hoja; en caso contrario, se pagarán dos pesos por cada hoja.

**Artículo 150.** Cuando las escrituras públicas o documentos de que se trate, contengan diversos contratos o actos jurídicos, se pagarán los derechos correspondientes por cada uno de estos.

Las reinscripciones de toda clase de documentos se gravarán con las mismas cuotas que tengan fijadas las inscripciones originales; excepto cuando se trate de reestructuración de créditos, en que sólo se pagará por la diferencia entre el monto del crédito inicial y el monto del crédito reestructurado, para lo cual el contribuyente habrá de demostrar de manera fehaciente el monto del principal reestructurado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 151.** Los derechos correspondientes a las funciones notariales, que deben cubrir los interesados, son los siguientes:

- I. Por derecho a examen para obtener la patente de aspirante a Notario Público, trescientos días de salario mínimo;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado, seiscientos días de salario mínimo;
- III. Por derechos de examen para obtener la patente de Notario Público, cuatrocientos días de salario mínimo;
- IV. Por la expedición de patente de Notario Público, mil días de salario mínimo;
- V. Por la autorización de cada libro del protocolo abierto o cerrado de los notarios públicos, ciento cincuenta días de salario mínimo, y
- VI. Por la autorización de cada libro del protocolo correspondiente a los actos en los que intervenga el Gobierno del Estado, la Federación, los ayuntamientos y las entidades paraestatales, diez días de salario mínimo.
- VII. Por la autorización de cada libro de cotejo, sesenta días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

### Artículo 152. Derogado

#### Subsección Segunda Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 153.** Los servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición, canje o reposición de licencias para la conducción de vehículos automotores y otros servicios:	
<b>a)</b> Licencia de chofer tipo A, con vigencia de dos años. Incluye tarjetón de identificación, excepto para el servicio público de transporte de carga.	Ocho días de salario mínimo.
<b>b)</b> Licencia de chofer tipo B, con vigencia de dos años.	Seis días de salario mínimo.
<b>c)</b> Licencia de chofer tipo B, con vigencia de cinco años.	Quince días de salario mínimo.
<b>d)</b> Licencia de automovilista tipo C, con vigencia de dos años.	Cuatro días de salario mínimo.
<b>e)</b> Licencia de automovilista tipo C, con vigencia de cinco años.	Doce días de salario mínimo.
<b>f)</b> Licencia de motociclista tipo D, con vigencia de dos años.	Dos días de salario mínimo.
<b>g)</b> Licencia de motociclista tipo D, con vigencia de cinco años.	Nueve días de salario mínimo.
<b>h)</b> Expedición, canje o reposición de permiso para conducción de vehículos particulares para menores de edad comprendidos entre 15 a 17 años 11 meses, con vigencia de dos años.	Veinte días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El permiso podrá ampliarse hasta por un año más, en cuyo caso se pagará.	Diez días de salario mínimo.
<b>i) La reposición de licencias o permisos para conducción de vehículos particulares para menores de edad, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:</b>	
1.- Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea inferior a la mitad de la vigencia de la misma.	El 50% del costo de la licencia.
2.- Cuando el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición, sea superior a la mitad de la vigencia de la misma.	El 25% del costo de la licencia.
<b>j) Reposición del tarjetón de licencia de conducir de transporte público de pasajeros.</b>	Dos días de salario mínimo.
<b>II. Otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, tarjetón de sitio o ruta y engomado, de la manera siguiente:</b>	
<b>a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.</b>	Trescientos ochenta días de salario mínimo.
<b>b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.</b>	Cuatrocientos días de salario mínimo.
<b>c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.</b>	Cuatrocientos veinte días de salario mínimo.
<b>d) Camiones materialistas y de carga en general.</b>	Setenta y cinco días de salario mínimo.
<b>e) Grúas para arrastre y salvamento.</b>	Ciento ochenta días de salario mínimo.
<b>f) Bicitaxis.</b>	Veinte días de salario mínimo.
<b>III. Refrendo Anual de Concesiones, con base en lo siguiente:</b>	
<b>a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.</b>	Veinticuatro días de salario mínimo.
<b>b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.</b>	Veintiséis días de salario mínimo.
<b>c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.</b>	Veintiocho días de salario mínimo.
<b>d) Camiones materialistas y de carga en general.</b>	Seis días de salario mínimo.
<b>e) Grúas para arrastre y salvamento.</b>	Quince días de salario mínimo.
<b>f) Bicitaxis</b>	Nueve días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**g)** Los contribuyentes que tengan adeudos por el refrendo anual de la concesión, correspondiente a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido.

- |   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.            | Treinta y seis días y medio de salario mínimo.  |
| 2 | Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. | Treinta y nueve días y medio de salario mínimo. |
| 3 | Vehículos auto motores de veintiséis pasajeros en adelante.  | Cuarenta y dos días y medio de salario mínimo.  |
| 4 | Camiones materialistas y de carga en general.                | Nueve días de salario mínimo.                   |
| 5 | Grúas para arrastre y salvamento.                            | Veintidós días de salario mínimo.               |
| 6 | Bicitaxis.   | Tres días de salario mínimo.                    |

En este caso los contribuyentes no estarán obligados al pago de los accesorios que señale la Ley de Ingresos correspondiente, por la omisión en el pago de contribuciones.

**IV.** Reexpedición de la concesión para la prestación del servicio público de transporte, alta al Registro Vehicular Estatal, tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta:

- |    |  |  |
|----|--|--|
| a) | Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.            | Trescientos ochenta días de salario mínimo.  |
| b) | Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. | Cuatrocientos días de salario mínimo.        |
| c) | Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.   | Cuatrocientos veinte días de salario mínimo. |
| d) | Camiones materialistas y de carga en general.                | Setenta y cinco días de salario mínimo.      |
| e) | Grúas para arrastre y salvamento.                            | Ciento ochenta días de salario mínimo.       |
| f) | Derogado.  |  |

**V.** Traslado de placas en vehículos automotores de transporte público:

- |    |   |                              |
|----|---|------------------------------|
| a) | Por cambio de vehículo automotor, de la misma capacidad y alta al registro vehicular. | Tres días de salario mínimo. |
| b) | Derogado  |                              |



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) En caso de no presentar placas o la baja correspondiente, deberá pagar los derechos que se señalan por año omitido de refrendo para el servicio privado, dependiendo el tipo y modelo de vehículo:

- |   |                              |
|---|------------------------------|
| 1. Autobuses y micros                               | Doce días de salario mínimo. |
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares | Seis días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga                   | Doce días de salario mínimo. |

### VI. Reposición de placas o documentos del servicio público de transporte:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| a) Placas.   | Veinte días de salario mínimo. |
| b) Tarjeta de circulación incluyendo tarjetón de sitio o ruta. | Tres días de salario mínimo.   |

### VII. Otorgamiento de permisos para el servicio público de transporte:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| a) Para reemplazar temporalmente la unidad, hasta por un máximo de treinta días.  | Cuatro días de salario mínimo.      |
| b) Para realizar recorrido fuera de ruta, por viaje especial, hasta por un máximo de diez días.   | Dos días y medio de salario mínimo. |
| c) Expedición de permiso de transporte escolar, hasta por un año.   | Veinte días de salario mínimo.      |
| a) Expedición de permiso de transporte de personal, hasta por un año.   | Veinte días de salario mínimo.      |
| e) Reposición de permiso de transporte escolar o de personal, hasta por un año, por cambio de unidad o pérdida, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo de vigencia en la que fue otorgado | Tres días de salario mínimo.        |

### VIII. Otorgamiento de autorización de actos por los cuales se opere la transmisión de concesiones del servicio público de transporte, en los casos previstos por la Ley de la materia, que se causarán de la manera siguiente:

- |   |  |
|---|--|
| a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.            | Trescientos ochenta días de salario mínimo.  |
| b) Vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros. | Cuatrocientos días de salario mínimo.        |
| c) Vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.   | Cuatrocientos veinte días de salario mínimo. |
| d) Camiones materialistas y de carga en general.                | Setenta y cinco días de salario mínimo.      |
| e) Grúas para arrastre y salvamento.                            | Ciento ochenta días de salario mínimo.       |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### IX. Otras Modificaciones a la concesión:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| <b>a)</b> Cambio de ubicación o modificación de ruta, incluyendo la expedición de tarjeta de circulación y tarjetón de sitio o ruta. | Treinta días de salario mínimo. |
| <b>b)</b> Cambio de modalidad a la originalmente concesionada.   | Treinta días de salario mínimo. |
| <b>c)</b> Baja de vehículos de transporte público.   | Un día de salario mínimo.       |
| <b>d)</b> Baja de vehículos provenientes de otros Estados de la República, destinados al servicio público de transporte.             | Dos días de salario mínimo.     |
| <b>e)</b> Ampliación de ruta.  | Treinta días de salario mínimo. |

### X. Canje de placas autorizadas para el servicio público:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| <b>a)</b> Canje de placas del servicio público.              |                                |
| <b>1.</b> Servicio de transporte público y de grúas.         | Doce días de salario mínimo.   |
| <b>2.</b> Servicio público de carga.                         | Siete días de salario mínimo.  |
| <b>b)</b> Canje extemporáneo de placas del servicio público: |                                |
| <b>1.</b> Servicio de transporte público y de grúas.         | Quince días de salario mínimo. |
| <b>2.</b> Servicio público de carga.                         | Nueve días de salario mínimo.  |

**XI.** Otorgamiento de permiso vigente durante el mismo periodo de la Ley de Ingresos del Estado, a los vehículos del servicio de transporte colectivo autorizados por otra Entidad, para circular dentro del Estado: Diez días de Salario mínimo.

**XII.** Servicios al transporte privado, considerando alta al Padrón Vehicular Estatal, asignación de placas, tarjeta de circulación, y engomado:

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| <b>a)</b> Autobuses y micros.   | Quince días de salario mínimo. |
| <b>b)</b> Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Quince días de salario mínimo. |
| <b>c)</b> Camiones y camionetas de carga.   | Quince días de salario mínimo. |
| <b>d)</b> Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Seis días de salario mínimo.   |
| <b>e)</b> Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Doce días de salario mínimo.   |
| <b>f)</b> Motocicletas, nuevas y usadas.  | Tres días de salario mínimo.   |

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- g)** Placas de demostración para agencias de vehículos nuevos. Veinte días de salario mínimo.
- h)** Tratándose de permiso para transporte escolar y de personal de empresas, hasta por un año. Quince días de salario mínimo.
- i)** Reposición de permisos de transporte de personal o escolar por cambio de unidad. Dos días de salario mínimo.
- XIII.** Refrendo anual de la documentación del transporte privado, incluye holograma:
- a)** Autobuses y micros. Ocho días de salario mínimo.
- b)** Automóviles, combis, panel, suburban y similares. Cuatro días de salario mínimo.
- c)** Camiones y camionetas de carga. Ocho días de salario mínimo.
- d)** Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola. Dos días de salario mínimo.
- e)** Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. Cuatro días de salario mínimo.
- f)** Motocicletas. Un día de salario mínimo.
- g)** Tarjeta de circulación para placas de demostración para agencias de vehículos nuevos. Diez días de salario mínimo.
- h)** Los contribuyentes que tengan adeudos por el refrendo anual de la documentación, correspondientes a ejercicios anteriores a la Ley de Ingresos vigente, pagarán los derechos que se establecen a continuación, por cada año omitido.
1. Autobuses y micros. Doce días de salario mínimo.
2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares. Seis días de salario mínimo.
3. Camiones y camionetas de carga. Doce días de salario mínimo.
4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola. Seis días de salario mínimo.
5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. Seis días de salario mínimo.
6. Motocicletas. Dos días de salario mínimo.

En este caso los contribuyentes no estarán obligados al pago de los accesorios, que señale la Ley de Ingresos correspondiente, por la omisión en el pago de contribuciones.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### XIV. Reposición de placas o documentos del servicio de transporte privado:

#### a) Reposición de placas y tarjeta de circulación no incluye baja:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Autobuses y micros.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Catorce días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Seis días de salario mínimo.    |
| 5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Doce días de salario mínimo.    |
| 6. Motocicletas.   | Tres días de salario mínimo.    |
- b) Reposición de tarjeta de circulación. Dos días de salario mínimo.
- c) Constancia de preexistencia de engomados. Dos días de salario mínimo.

### XV. Canje de placas autorizadas para el servicio de transporte privado:

- a) Autos, combis, panel, suburban y similares, camiones y camionetas, remolques y semirremolques, autobuses y micros. Diez días de salario mínimo.
- b) Motocicletas. Cinco días de salario mínimo.

### XVI. Modificaciones al padrón vehicular:

#### a) Cambio de propietario, incluye alta en el padrón vehicular con expedición de placas y tarjeta de circulación:

- |  |                                 |
|--|---------------------------------|
| 1. Autobuses y micros.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 2. Automóviles, combis, panel, suburban y similares.                                     | Catorce días de salario mínimo. |
| 3. Camiones y camionetas de carga.   | Catorce días de salario mínimo. |
| 4. Remolques y semirremolques con capacidad de hasta 5 toneladas, excepto uso agrícola.  | Tres días de salario mínimo.    |
| 5. Remolques y semirremolques con capacidad de más de 5 toneladas, excepto uso agrícola. | Seis días de salario mínimo.    |
| 6. Motocicletas.   | Dos días de salario mínimo.     |

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**b) Bajas del padrón vehicular y de documentos.**

1. Derogado.
2. Derogado.
3. Baja de placas por cambio de propietario. Un día de salario mínimo.
4. Baja de placas por canje. Un día de salario mínimo.
5. Baja de placas por pérdida de una o de las dos. Un día de salario mínimo.
6. Baja de placas por robo o destrucción del vehículo, Un día de salario mínimo.
7. Baja de placas por cambio de Entidad Federativa. Dos días de salario mínimo.
8. Baja de placas y vehículo a petición del interesado. Un día de salario mínimo.

**XVII. Permisos para circular sin placas o tarjeta de circulación:**

- a) Permisos para vehículos nuevos o en casos de pérdida, robo o extravío de documentación autorizada, hasta por treinta días.** Tres días de salario mínimo.
- b) Permiso eventual de carga vigente durante el ejercicio fiscal.** Tres días de salario mínimo.

**XVIII. Derogada**

**XIX. Derogada**

**XX. Por la expedición de copias certificadas de datos o documentos.** Un día de salario mínimo por cada foja.

**XXI. Por la expedición de copias simples de datos o documentos de los servicios de transporte público o privado.** Un cuarto de día de salario mínimo por cada foja.

**XXII. Expedición de certificados de no infracción.** Un día de salario mínimo.

Las situaciones previstas en las fracciones IV y VIII del presente artículo, que sucedan entre familiares de primer grado por consanguinidad, afinidad y civil, causarán los derechos correspondientes siguientes:

Para el caso de la Reexpedición de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Noventa y cinco días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cien días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Ciento cinco días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Diecinueve días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Cuarenta y cinco días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para el caso de la Transmisión de la concesión:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Vehículos automotores de hasta catorce pasajeros.	Treinta y ocho días de salario mínimo.
b) vehículos automotores de quince hasta veinticinco pasajeros.	Cuarenta días de salario mínimo
c) vehículos automotores de veintiséis pasajeros en adelante.	Cuarenta y dos días de salario mínimo.
d) Camiones materialistas y de carga en general.	Ocho días de salario mínimo.
e) Grúas para arrastre y salvamento.	Dieciocho días de salario mínimo.

### Subsección Tercera Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)

**Artículo 154.** Los derechos por los servicios que preste la Secretaría de Finanzas, serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
<b>I. Servicios proporcionados a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización:</b>	
<b>a)</b> Expedición de copia certificada de declaraciones de impuestos y pago de derechos estatales.	Un día de salario mínimo, por cada una.
<b>b)</b> Expedición de copias simples de datos o documentos.	Un cuarto de día de salario mínimo por cada foja.
<b>c)</b> Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples, por cada período de cinco años o fracción del mismo.	Un día de salario mínimo.
<b>d)</b> Expedición de copia certificada de otro tipo de documentos.	Un día de salario mínimo, por las primeras diez fojas y por cada una de las adicionales, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo.

### II. DEROGADO.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)

**Artículo 155.** La Secretaría, a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización expedirá las licencias o refrendo para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, conforme a la siguiente tarifa:



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	
<b>I. ENAJENACIÓN</b>		
a) Por expedición de licencias comerciales en locales ubicados dentro y fuera de mercados:		
	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
1. Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al mayoreo.	75	200
2. Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al menudeo.	30	150
3. Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada.	250	400
4. Bodegas con actividad comercial y venta de vinos y licores.	595	650
5. Mini súper con venta de vinos y licores.	250	400
6. Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada.	30	100
7. Supermercados.	595	700
8. Tendajones, con venta de cerveza en botella cerrada.	20	60
9. Vinaterías.	350	450
10. Ultramarinos.	250	350
b) Derogado.		

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO	
<b>II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		
a) Por expedición de licencias		
	<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
1. Bares y video-bares	300	500
2. Cantinas y centros bataneros	250	350
3. Discotecas.	250	800
4. Cervecerías.	100	300
Quando esta actividad se realice en forma esporádica.	30	100

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

5. Cevicherías, ostionerías, y similares con venta de cerveza en alimentos.	100	170
6. Cevicherías, ostionerías, y similares con venta de vinos y licores en alimentos.	150	250
7. Fondas con venta de cerveza en los alimentos.	30	80
8. Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de cerveza en alimentos.	30	80
9. Restaurantes con servicio de bar.	300	500
10. Billares con venta de cerveza.	50	300
11. Salón con servicio de vinos y licores.	350	500
12. Motel con venta de vinos y licores.	400	500
13. Hotel con venta de vinos y licores.	450	550
14. Pulquerías.	60	120
15. Salón con centro de espectáculo.	1300	1500
16. Café Bar	50	100
17. Pizzería con venta de cerveza	50	100
18. Canta bar	300	500
19. Cabaret y Centro Nocturno	300	500
b) Derogado.		

**Por la autorización de refrendo anual de las Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas enunciadas en este Capítulo se aplicará el 30 % proporcional al costo como expedición aplicado sobre el mínimo.**

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento, se causarán los derechos siguientes:

	MÍNIMOS	MÁXIMOS
a) Cambio de domicilio	30	50
b) Cambio de nombre o razón social	30	50
c) Cambio de giro, se aplicará la tarifa de expedición de licencia		

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**d) Por el traspaso o cambio de propietario se aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II de este artículo. Si es entre familiares la cuota será al 50 %**

IV. Por los permisos provisionales, por un día, para la venta de bebidas alcohólicas:

a) Bailes populares	30	80
b) Corridas de toros	20	60
c) Espectáculos deportivos profesionales	20	40
d) Otros diversos	20	30

La expedición de la licencia antes señalada, deberá solicitarse dentro de los treinta días siguientes a la apertura del establecimiento, misma que tendrá vigencia de un año fiscal.

El refrendo de dicha licencia deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año.

V. Establecimientos o puestos provisionales ubicados en ferias o palenques 100 140  
u otros eventos con fines de lucro, con venta de bebidas alcohólicas al copeo, por un periodo máximo de treinta días.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**ARTÍCULO 155-A.** Las cuotas a que se refiere el artículo anterior serán fijadas por la Secretaría de Finanzas del Estado, por conducto de la Dirección de Ingresos y Fiscalización entre los límites mínimo y máximo, tomando en cuenta las circunstancias y condiciones de cada negociación en lo particular tales como ubicación, calidad de las mercancías y servicios, tipo de instalaciones o la declaración anual del ejercicio inmediato anterior o las que comprendan el ejercicio. Para las negociaciones ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de los municipios del Estado que hayan firmado Convenio de Colaboración en la materia, serán fijadas por las tesorerías municipales, observando las cuotas establecidas en el artículo anterior.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 155-B.** Por ningún motivo se podrán encontrar en el interior de los establecimientos citados en la fracción II del artículo 155 de este Código, uniformados pertenecientes a cuerpos de seguridad pública, y menores de edad.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009); y por fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario de fecha 22 de febrero de 2011.**

**Artículo 156.** Para efectos del artículo anterior, los establecimientos o locales, se definen como siguen:

### I. ENAJENACIÓN.

- a) Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al mayoreo. Local o establecimiento donde se venden productos comerciales, ya sea en empaque o a granel y que además preponderantemente vendan vinos y licores en caja cerrada al mayoreo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b) Abarrotes en general con venta de vinos y licores en botella cerrada al menudeo. Local o establecimiento donde se venden productos comerciales, ya sea en empaque o a granel y que además preponderantemente vendan vinos y licores en botella cerrada al menudeo.

c) Agencias o depósitos de cerveza en botella cerrada.

Agencias de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales donde se realiza la distribución de cerveza de barril, en bote o botella cerrada a detallistas, al mayoreo. Además se concentra toda la información de las ventas realizadas por las sucursales.

Depósito de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales donde se realiza la venta de cervezas de barril en bote o botella cerrada al mayoreo o menudeo.

d) Bodegas con actividad comercial y venta de vinos y licores. Lugar o establecimiento en el que se guardan o almacenan productos comerciales y vinos y licores para posteriormente ser vendidos al mayoreo exclusivamente.

e) Mini súper con venta de vinos y licores. Establecimiento donde se venden diversos productos comerciales además de vinos y licores y cerveza en bote o botella cerrada al menudeo principalmente; además de que la clientela se puede o no servir así misma los productos.

f) Miscelánea con venta de vinos y licores y cerveza en botella cerrada. Establecimiento donde se venden diversos productos comerciales además de vinos y licores y cerveza en bote o botella cerrada al menudeo principalmente.

g) Supermercados. Establecimientos comerciales donde la clientela se sirve a sí misma los diversos productos que se venden ahí, perecederos y no perecederos, ya sea al mayoreo o al menudeo, y que incluyen la venta de vinos, licores y cerveza en bote o botella cerrada.

h) Tendajones, con venta de cerveza en botella cerrada. Establecimientos o locales comerciales donde se venden productos comerciales perecederos y que además venden cervezas en bote o botella cerrada.

i) Vinaterías. Establecimientos o locales donde se venden exclusivamente vinos y licores en envase cerrado principalmente, al público en general, ya sea en botella o caja cerrada al mayoreo o menudeo.

j) Ultramarinos. Establecimientos o locales donde se venden carnes frías y otros productos, así como vinos, licores, cerveza en bote o botella en envase cerrado al público en general.

## II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

a) Bares. Establecimientos o locales donde se sirven preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo lugar, incluyendo o no botana, pudiendo de manera adicional presentar música viva, grabada o video grabada al público en general.

b) Cantina. Establecimiento o local donde se sirven bebidas alcohólicas al copeo o en botella, para su consumo en el mismo lugar al público en general.

c) Discotecas. Establecimiento o local de baile con música grabada y que además se sirven bebidas alcohólicas.

d) Cervecerías. Establecimiento donde se sirven exclusivamente cervezas de cualquier tipo y forma de envase, para consumirse en el interior de dicho establecimiento, al público en general, siempre y cuando sean mayores de edad.

e) Cevicherías, ostionerías y similares con venta de cerveza en alimentos. Establecimiento o local, donde se sirven mariscos de cualquier tipo además de cerveza en envase de cualquier tipo, al público en general.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- f) Cevicherías, ostionerías y similares con venta de vinos y licores en alimentos. Establecimiento o local, donde se sirven mariscos de cualquier tipo además de vinos y licores en cualquier presentación, ya sea en botella cerrada o al coqueo, al público en general.
- g) Fonda con venta de cervezas en los alimentos. Establecimiento o local público donde se sirven alimentos de cualquier tipo, así como cerveza en bote o botella al público en general.
- h) Loncherías, taquerías, torterías, pozolerías y antojitos con venta de cerveza en alimentos. Lugar o establecimiento donde se venden alimentos tales como tacos, tortas, pozole y otros antojitos, así como cerveza ya sea en bote o botella, para ser consumidos en el mismo lugar de su venta.
- i) Restaurante con servicio de bar. Establecimientos o lugares donde se sirven alimentos de cualquier tipo y bebidas alcohólicas conjunta o separadamente con alimentos para ser consumidos en el mismo lugar al público en general.
- j) Billares. Establecimientos o lugares de recreación donde se llevan a cabo diversos juegos de mesa y además se consumen cervezas en bote o botella en el interior de dichos establecimientos o locales.
- k) Centro Botanero. Es el local en el que se venden y consumen bebidas alcohólicas en botella o al coqueo, así como botanas.
- l) Video-bar. Es el local o establecimiento habilitado como bar o restaurante, que efectúa proyecciones de video cassette, DVD, TV por cable o aire o cualquier tipo de imágenes en movimiento, grabadas o no.
- m) Café Bar. Lugar donde se expenden bebidas con contenido alcohólico para su consumo en el interior del propio establecimiento.
- n) Pizzería con venta de cerveza. Establecimiento público, dedicado a la preparación y venta de pizzas con cerveza, para su consumo en sus propias instalaciones.
- ñ) Canta bar. Establecimiento en el que se realizan actividades artísticas con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo.
- o) Cabaret. Sala de espectáculos, generalmente nocturnos, contando con un bar o restaurante, que durante las actuaciones, se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto, cerrado o al coqueo, para su consumo en el interior del local.
- p) Centro nocturno. Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y al coqueo para su consumo en el interior del establecimiento.

### Subsección Cuarta Derechos por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor de Gobierno

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero 52 Tercera Sección de fecha 30 de diciembre de 2015; y se reforma y adiciona por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero Extraordinario, Segunda Época, Tomo XCVIII de fecha 16 de mayo de 2019).

**ARTÍCULO 157.** Los servicios proporcionados por la Oficialía Mayor de Gobierno, causarán los derechos siguientes:

**CONCEPTO**

**DERECHOS**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### CAUSADOS

- I. Por la legalización de firmas de certificados y títulos de instrucción preparatoria y profesional, de planteles con reconocimiento Estatal. Dos días de salario mínimo.
- II. Por la legalización de firmas en otros documentos. Dos días de salario mínimo.
- (La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**
- III. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil así como las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, de copias certificadas de actas de defunción, nacimientos y reconocimiento de hijos. No se cobrarán derechos por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento. Un día y medio de salario mínimo
- (La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 286 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre del 2016)**
- IV. Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, de copias certificadas de actas de matrimonio, divorcio, adopción, inscripción y otros actos. En ningún caso las Oficialías del Registro Civil establecidas en los sesenta municipios podrán cobrar un costo mayor a las tarifas establecidas en este artículo. Tres días de salario mínimo.
- V. La búsqueda retrospectiva, que se haga de los diversos actos registrales en el archivo de la Dirección Coordinadora del Registro Civil y la expedición correspondiente de la constancia de no registro de dichos actos, se cobrará de acuerdo con lo siguiente:
- a) Cuando la búsqueda no exceda de cinco años y se realice en un solo Municipio. Dos días de salario mínimo.
- b) Cuando la búsqueda exceda el término citado en el inciso anterior, la cuota ahí establecida se incrementará en. Medio día de salario mínimo, por cada período de tres años o fracción del mismo.
- c) Cuando la búsqueda deba ampliarse a otro o varios municipios, la cuota establecida en el inciso a) se incrementará en: Medio día de salario mínimo por cada uno de ellos.
- VI. Por la dispensa de publicaciones para contraer matrimonio. 2.20 días de salario mínimo.
- VII. Los registros extemporáneos se cobrarán atendiendo a la edad de la persona:
- a) De menores de edad, hasta los diez años cumplidos. Cuatro días de salario mínimo.
- b) De menores de edad, desde diez años un día hasta los dieciocho años cumplidos. Seis días de salario mínimo.
- c) De mayores de edad hasta los sesenta años cumplidos, la cuota establecida en el inciso b) se incrementará en. Un día de salario mínimo por cada período de cinco años cumplidos o fracción del mismo.
- d) De mayores de sesenta años. Tres días de salario mínimo.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<b>VIII.</b> Por expedición de certificados de resolución de los procedimientos administrativos de aclaración de acta.	Tres días de salario mínimo.
<b>IX.</b> La anotación marginal que se haga en los libros copia del archivo del Registro Civil en el Estado, emanados de los actos administrativos, judiciales u otros, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
<b>a)</b> En actas de nacimiento.	Dos días de salario mínimo.
<b>b)</b> En actas de adopción.	Cuatro días de salario mínimo.
<b>c)</b> En actas de matrimonio.	Cinco días de salario mínimo.
<b>d)</b> En actas de divorcio. s de defunción.	Diez días de salario mínimo. Cinco días de salario mínimo.
<b>(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 16 de mayo del 2019)</b>	
<b>X.</b> Por inscripción, traslado y registro de actas de:	
a) Matrimonios celebrados en el extranjero.	Veinte días de salario mínimo.
b) Defunciones levantados en el extranjero.	Cinco días de salario mínimo.
c) Nacimientos levantados en el extranjero	Exento
<b>XI.</b> Por otros actos del registro civil:	
a) Por la celebración de matrimonio.	
1. En oficinas en días y horas hábiles	3.31 días de salario mínimo.
2. En oficinas en días y horas inhábiles	5.51 días de salario mínimo.
3. A domicilio en días y horas hábiles	8.82 días de salario mínimo.
4. A domicilio en días y horas inhábiles	11.05 días de salario mínimo.
5. Solicitud de matrimonio	Cuatro días de salario mínimo.
b) Por divorcio administrativo.	
1. Trámite de divorcio administrativo	10 días de salario mínimo.
c) Por permiso de inhumación.	Cuatro días de salario mínimo.
d) Por permiso de exhumación.	Ocho días de salario mínimo.
e) Por inscripción de sentencias judiciales que modifiquen el estado civil de las personas.	Cinco días de salario mínimo.
f) Por otros actos del Registro Civil.	Un día de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XII.** La inserción de avisos y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, atendiendo a su tamaño:

- |                         |                                       |
|-------------------------|---------------------------------------|
| a) Por cuarto de plana. | Cinco y medio días de salario mínimo. |
| b) Por media plana.     | Siete y medio días de salario mínimo. |
| c) Por plana completa.  | Nueve días de salario mínimo.         |

Los ayuntamientos que integran el Estado para el caso de las publicaciones que tengan que realizar, respecto de la normatividad que les faculta el párrafo segundo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con la fracción I del Artículo 33 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, pagarán conforme a lo siguiente:

- |                         |                              |
|-------------------------|------------------------------|
| d) Por cuarto de plana, | 0.5 días de salario mínimo;  |
| e) Por media plana,     | 0.75 días de salario mínimo; |
| f) Por plana completa,  | Un día de salario mínimo.    |

**XIII.** Búsqueda retrospectiva de Periódico Oficial en el archivo de Publicaciones Oficiales:

- |  |  |
|--|--|
| a) Cuando la búsqueda no exceda de cinco años anteriores.              | Dos días de salario mínimo.  |
| b) Cuando la búsqueda exceda del término citado en el inciso anterior. | La cuota se incrementará en medio día de salario mínimo por cada período de cinco años o fracción del mismo. |

**XIV.** Por la certificación de ejemplares del Periódico Oficial. Medio día de salario mínimo.

**XV.** Por la expedición que haga la Dirección de la Coordinación del Registro Civil de copias certificadas de actas interestatales en formas valoradas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Cuatro días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 158.** Los servicios de estancia que proporcione el Centro de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado, causarán los respectivos derechos, mismos que se cobrarán de acuerdo con la tarifa siguiente:

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**I. Lactantes y maternal**

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Por inscripción.	Ocho días de salario mínimo.
b) Cuota mensual por educando.	Ocho días de salario mínimo.
c) Por reinscripción anual individual.	Siete días de salario mínimo.

**II. Preescolar**

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Por inscripción.	Diez días de salario mínimo.
b) Cuota mensual por educando.	Diez días de salario mínimo.
c) Por reinscripción anual individual.	Ocho días de salario mínimo.

**Subsección Quinta**

**Derechos por los Servicios Prestados por la  
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.**

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 159.** Los servicios proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

**CONCEPTO**

**DERECHOS  
CAUSADOS**

I. Por la expedición de dictámenes de uso de suelo, se considerará el tipo de uso o destino del inmueble, la superficie construida y la superficie del terreno:

a) Por uso habitacional, vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

0.1 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de construcción más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.

b) Comercios y servicios.

0.15 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de construcción más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.

c) Industria:

De 1 a 500 metros cuadrados de construcción

0.25 de un día de salario mínimo por metro cuadrado más 0.02 de un día de salario mínimo por metro

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	cuadrado de terreno para servicios.
De más de 500 metros cuadrados de construcción en adelante.	0.20 de un día de salario mínimo por metro cuadrado más 0.02 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno para servicios.
<b>d)</b> Equipamiento urbano, bancos de materiales, minas, canteras y otros similares.	Sujetos a estudios específicos, para determinar su cobro.
<b>e)</b> Expedición de dictámenes de no afectación por obra pública.	Treinta y ocho días de salario mínimo.
<b>f)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para vivienda por número:	
De 1 a 10 viviendas.	Veinte días de salario mínimo.
De 11 a 80 viviendas.	Cincuenta días de salario mínimo.
De 81 a 200 viviendas.	Cien días de salario mínimo.
De 201 en adelante.	Un día de salario mínimo por cada vivienda.
<b>g)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para vivienda por metro cuadrado:	
Menos de 500 metros cuadrados.	Cuarenta días de salario mínimo.
De 500 a 2,000 metros cuadrados.	Cien días de salario mínimo.
Más de 2,000 metros cuadrados.	Doscientos días de salario mínimo.
<b>h)</b> Estudios de prefactibilidad de usos de suelo para industria:	
Menos de 5,000 metros cuadrados.	Ochenta días de salario mínimo.
De 5,000 a 20,000 metros cuadrados.	Ciento cincuenta días de salario mínimo.
Más de 20,000 metros cuadrados.	Doscientos cincuenta días de salario mínimo.
<b>II.</b> Por la autorización de fraccionamientos y lotificaciones de terrenos con fines urbanos:	0.05 de un día de salario mínimo por metro cuadrado de terreno.
En el caso de división, el cobro se aplicará sólo al área por segregarse de la superficie total y si es fusión el cobro será por la superficie que se adiciona.	

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**III.** Por la autorización de fraccionamientos, lotificaciones, divisiones y fusiones de terrenos con fines agropecuarios:

De 1.00 metro cuadrado hasta 10,000 metros cuadrados. Cuarenta días de salario mínimo.

De más de 10,000 metros cuadrados hasta 20,000 metros cuadrados. Ochenta días de salario mínimo.

De más de 20,000 metros cuadrados en adelante. Cien días de salario mínimo.

En el caso de división, el cobro se aplicará sólo al área por segregarse de la superficie total y si es fusión, el cobro será por la superficie que se adiciona.

**IV.** Por cada renovación del dictamen de uso de suelo correspondiente, se cobrará sólo el 50 por ciento de lo establecido en la fracción I de este artículo, siempre y cuando se haya cubierto anteriormente el cien por ciento del importe fijado.

**V.** Para regularización de uso de suelo, cuando ya se hayan elaborado por parte del propietario trabajos dentro del predio respectivo, el cobro será el doble de lo establecido en la fracción I de este artículo.

**VI.** Por el registro de Director Responsable de Obra con vigencia de un año fiscal. Diez días de salario mínimo.

**VII.** Estos derechos se cobrarán siempre y cuando no existan los servicios por los que se cobren en los ayuntamientos, conforme a su respectiva Ley de Ingresos y, los ayuntamientos que por medio de sus dependencias municipales expidan el dictamen de uso de suelo, cobrarán los derechos correspondientes conforme a su respectiva Ley de Ingresos.

**VIII.** En los casos a que se refiere la fracción anterior y que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda expida el Dictamen de Congruencia, esto no causará el pago de derecho alguno.

**IX.** Por la venta de bases cuando impliquen un costo, éste será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de la reproducción de los documentos que se entreguen.

### Subsección Sexta

#### Derechos por los Servicios Prestados por la Coordinación General de Ecología

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)

**Artículo 160.** Los servicios que proporciona la Coordinación General de Ecología, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

#### CONCEPTO

#### DERECHOS CAUSADOS

I. Manifestaciones de impacto ambiental:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**a)** Por la evaluación de manifestaciones de impacto ambiental por obras y actividades públicas o privadas que pudieran modificar el ambiente negativamente, pagarán los siguientes derechos:

- |  |  |
|--|--|
| 1. Modalidad particular.                     | <b>Ciento setenta y cuatro días de salario mínimo.</b> |
| 2. Modalidad intermedio (informe preventivo) | <b>Ochenta y ocho días de salario mínimo.</b>          |
| 3. Modalidad específica.                     | <b>Veintiún días de salario mínimo.</b>                |
| 4. Estudio de Riesgo.                        | Ochenta y ocho días de salario mínimo.                 |

**b)** Prórroga al resolutivo del manifiesto de impacto ambiental según modalidad, por un año:

- |  |   |
|--|---|
| 1. Modalidad Particular.                     | Ochenta y siete días de salario mínimo.   |
| 2. Modalidad Intermedio (informe preventivo) | Cuarenta y cuatro días de salario mínimo. |
| 3. Modalidad Específica.                     | Once días de salario mínimo.              |
| 4. Estudio de Riesgo                         | Cuarenta y cuatro días de salario mínimo. |

En caso de que el promovente requiera un plazo mayor deberá solicitarlo al concluir el anterior y realizar el pago respectivo.

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <b>II.</b> Registro y control de consultores ambientales, con vigencia de un año.   | Treinta días de salario mínimo.     |
| <b>a)</b> Por el otorgamiento de concesiones para Centros de Verificación Vehicular.  | Seiscientos días de salario mínimo. |
| <b>b)</b> Por revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año. | Doscientos días de salario mínimo.  |
| <b>c)</b> El costo que los concesionarios de los Centros de Verificación Vehicular pagarán por cada calcomanía de verificación.                     | 0.36 de un día de salario mínimo.   |
| <b>d)</b> Autorización para cambio a gas.   | Día y medio de salario mínimo.      |
| <b>e)</b> Reposición de certificados de verificación.   | Dos días de salario mínimo.         |



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

<p>f) Autorización a las excepciones previstas en el Programa de Verificación Vehicular. Esta se pagará solamente en caso de ser procedente.</p>	<p>Un día de salario mínimo, de un mes hasta por tres meses de vencimiento.</p>
<p>g) Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad, se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ecología y Protección al Ambiente, a los Reglamentos que de ella emanen y al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.</p>	<p>Dos días de salario mínimo, más de tres meses de vencimiento.</p>
<p>h) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en las especialidades de mantenimiento preventivo correctivo equipos analizadores de gases.</p>	<p>Ochenta a cien días de salario mínimo</p>
<p>i) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en la especialidad de calibración de equipos analizadores de gases (curva de calibración).</p>	<p>Treinta días de salario mínimo.</p>
<p><b>III. Servicios derivados de la operación del programa de verificación vehicular, causarán los siguientes derechos:</b></p>	
<p>a) Por el otorgamiento de concesiones para Centros de Verificación Vehicular.</p>	<p>Seiscientos días de salario mínimo.</p>
<p>b) Por revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular, se pagará dentro de los primeros cuatro meses de cada año.</p>	<p>Trescientos cincuenta días de salario mínimo.</p>
<p>c) Por la adquisición que realicen los concesionarios de los Centros de Verificación Vehicular pagarán por cada certificado.</p>	<p>0.43 de un día de salario mínimo.</p>
<p>d) Reposición de constancia de verificación vehicular.</p>	<p>Dos y medio días de salario mínimo.</p>
<p>e) Autorización para cambio de combustión de vehículos automotores de gasolina a gas.</p>	<p>0.50 de un día de salario mínimo.</p>
<p>f) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en las especialidades de mantenimiento preventivo correctivo y equipos analizadores de gas "con vigencia de un año".</p>	<p>Cincuenta días de salario mínimo.</p>
<p>g) A los prestadores de servicios ambientales para el Estado de Tlaxcala, en la especialidad de calibración de equipos analizadores de gases (curva de calibración) "con vigencia de un año".</p>	<p>Cincuenta días de salario mínimo.</p>
<p>h) Por otorgamiento de concesión para verificentro cero "0" y doble cero "00".</p>	<p>Seiscientos días de salario mínimo.</p>

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- i) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagará por cada certificado y holograma cero "0". 0.86 de un día de salario mínimo.
- j) Por la adquisición que realice el concesionario de verificentro pagarán por cada certificado y holograma doble cero "00". Uno y medio días de salario mínimo.
- k) Por la revalidación anual de la concesión para Centros de Verificación Vehicular que realicen la verificación cero "0" y doble cero "00". Trescientos cincuenta días de salario mínimo.

### IV. Por la expedición y la actualización de la Licencia Ambiental Estatal:

a) Los derechos por la expedición de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	22 días de salario mínimo
Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	60 días de salario mínimo
Mediana	101 - 500 empleados	21 - 100 empleados	51 - 100 empleados	90 días de salario mínimo
Grande	501 empleados en adelante	101 empleados en adelante	101 empleados en adelante	150 días de salario mínimo

b) Los derechos por la actualización de la licencia se pagarán, de conformidad con la siguiente clasificación:

Tipo de empresa	Industria	Comercio	Servicios	Derechos a pagar
Micro	0 - 30 empleados	0 - 5 empleados	0 - 20 empleados	10 días de salario mínimo
Pequeña	31 - 100 empleados	6 - 20 empleados	21 - 50 empleados	30 días de salario mínimo
Mediana	101 - 500 empleados	21 - 100 empleados	51 - 100 empleados	45 días de salario mínimo
Grande	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante	70 días de salario mínimo

Las empresas y negociaciones de tipo agropecuario o agrícola no estarán obligadas al pago de derechos por la obtención de la licencia o su actualización, sin embargo deberán cumplir con la obligación de registrarse y obtener licencia.

**El trámite de la Licencia Ambiental Estatal será obligatorio para los responsables de los establecimientos que realizan actividades de competencia estatal.**

- c) Por la expedición de la Cédula de Operación Anual (COA). 22.5 días de salario mínimo.
- d) Por expedición de la Cédula de Operación Anual (COA), tramitada extemporáneamente. 33.75 días de salario mínimo.

### V. Por el servicio de laboratorio de análisis de aguas:

- a) Servicio de análisis de agua residual. Veinticuatro días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b) Servicio de análisis de agua potable. Dieciocho días de salario mínimo.

### VI. Por la emisión de dictámenes:

a) Dictamen para centros de acopio y de compra venta de materiales de reciclaje o reuso. Treinta días de salario mínimo.

b) Dictamen para el derribo de árboles. Tres y medio días de salario mínimo.

### VII. Recolección y disposición de residuos sólidos por particulares y por la Coordinación:

a) Autorización por ejercicio fiscal a particulares por vehículo, para realizar el servicio de recolección:

1. Quienes realicen recolección de residuos de origen municipal, de manera voluntaria (sin costo al municipio). Trece días de salario mínimo.

2. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y servicios cuya capacidad de vehículo o remolque sea de hasta 3.5 toneladas. Cincuenta días de salario mínimo.

3. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y servicios cuya capacidad de vehículo o remolque sea de 3.51 hasta 9 toneladas. Setenta y cinco días de salario mínimo.

4. Quienes realicen servicios de recolección y transporte en centros de acopio, industrias, comercios y municipios cuya capacidad de vehículo o remolque sea mayor a 9 toneladas. Ciento treinta días de salario mínimo.

5. Servicios especializados de transporte en industrias y municipios que comprende vehículos de transferencia, tolvas, contenedores y de recolección con cajas compactadoras cuya capacidad sea hasta 3.5 toneladas. Ciento cincuenta días de salario mínimo.

6. Servicios especializados de transporte en industrias y municipios, que comprende vehículos de transferencia, tolvas, contenedores y de recolección con cajas compactadoras cuya capacidad sea mayor a 8 toneladas. Doscientos diez días de salario mínimo.

b) Servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos de origen industrial, comercial y de servicios.

<b>Tipo de Residuos</b>	<b>Costo por metro cúbico.</b>
<b>Residuos sólidos con peso volumétrico estimado inferior a 500 kilogramos por metro cúbico.</b>	<b>1.9 días de salario mínimo.</b>
<b>Residuos sólidos con peso volumétrico estimado superior a 500 kilogramos por metro cúbico.</b>	<b>2 días de salario mínimo.</b>

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para usuarios cuyo volumen recolectado sea menor a un metro cúbico, el costo por recolección será el equivalente al metro cúbico.

c) Servicio por la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos en los rellenos sanitarios de características municipales y de proceso, de origen industrial, comercial y de servicios:

Servicio	Costo por metro cúbico
1. Para caso particular de disposición final de lodos de proceso y/o residual.	2.5 días de salario mínimo.
2. Servicio por la disposición final de residuos sólidos no peligrosos de origen municipal, por ser de utilidad pública e interés social.	0.25 de un día de salario mínimo.
3. Servicio por la disposición final de residuos sólidos no peligrosos en los rellenos sanitarios de origen industrial, comercial y de servicio.	1.7 días de salario mínimo.

(La siguiente fracción fue derogada Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)

VIII. Derogada.

### IX. Expedición de copias certificadas

a) Copias certificadas. **0.10 días de salario mínimo por cada foja.**

X. Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, a los reglamentos que de ella emanen y al Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.

En caso de ser procedente la autorización por alguna de las excepciones previstas en el programa de verificación vehicular, se pagará un día de salario mínimo.

### Subsección Séptima Derechos por los Servicios Prestados por la Procuraduría General de Justicia

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

Artículo 161. Los derechos por los servicios que preste la Procuraduría General de Justicia, serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Constancia de no antecedentes penales.	Dos días de salario mínimo.
II. Copias certificadas que expidan las agencias del Ministerio Público o cualquier otra unidad administrativa de la dependencia.	Dos días de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de día de salario mínimo por cada foja adicional.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Resguardo o depósito de vehículos en los corralones del Gobierno del Estado, asignados a la Procuraduría General de Justicia, por investigación, accidente o por las causas que la autoridad competente determine su resguardo en éstos:

a) De autobuses, camiones, microbuses y tracto camiones	Tres días de salario mínimo, por cada día.
b) Camionetas y automóviles	Un día de salario mínimo, por cada día.
c) Motocicletas	50% de un día de salario mínimo, por cada día.
d) Bicicletas	25% de un día de salario mínimo, por cada día.

(La siguiente Subsección fue reformada por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)

### Subsección Octava Derechos por los Servicios Prestados Por la Contraloría del Ejecutivo

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)

**Artículo 162.** Los derechos por los servicios que preste la Contraloría del Ejecutivo, serán los siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
I. Expedición de Constancias de No Inhabilitación, incluye búsqueda en los archivos de la dependencia.	Dos días de salario mínimo.
II. Derogada.	
III. Derogada	
IV. Servicios de supervisión que se practique a los trabajos que ejecuten los contratistas con quienes se celebren contratos de obras públicas o la prestación de servicios relacionados con las mismas.	Cinco al millar del importe de cada estimación o documento de pago.
V. Por la expedición de copias de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios instaurados en la Contraloría del Ejecutivo.	Dos días de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas o fracción de las mismas, y un octavo de día de salario mínimo por cada foja adicional.

(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Subsección Novena

#### Derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Salud

**ARTÍCULO 162-A.** Los derechos por los servicios que preste la Secretaría de Salud por sí o a través de sus Organismos Desconcentrados se recaudarán conforme a lo que señala el artículo siguiente.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**ARTÍCULO 162-B.** Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su Organismo Desconcentrado Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes:

#### I. Imagenología

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
02-DEN-001	Edad ósea	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-DEN-002	Densitometría por dos regiones	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	\$515	
02-DEN-003	Examen general de huesos (serie ósea)	\$310	\$395	\$475	\$560	\$640	\$720	
02-DEN-004	Examen general de huesos (serie ósea) niños	\$415	\$435	\$455	\$475	\$495	\$515	
02-DEN-005	Densitometría de cuerpo entero	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
02-RX-001	Simple de Abdomen	\$85	\$90	\$95	\$105	\$145	\$155	
02-RX-002	Abdomen de pie y en decúbito	\$145	\$185	\$230	\$270	\$290	\$310	
02-RX-003	Abdomen 3 p	\$210	\$250	\$290	\$330	\$375	\$415	
02-RX-004	Abdomen 4 p	\$330	\$375	\$415	\$455	\$495	\$540	
02-RX-005	Antebrazo (radio y cubito) 2 P bilateral	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-006	Articulación acromio-clavicular (comparativa) método de pearson	\$130	\$145	\$160	\$175	\$195	\$210	
02-RX-007	Articulación acromio-clavicular (comparativa) neutra y con peso método de pearson	\$280	\$300	\$320	\$340	\$365	\$380	
02-RX-008	Antebrazo (radio y cubito) 2 P unilateral	\$120	\$140	\$165	\$185	\$210	\$235	
02-RX-009	Brazo (húmero) 2 P bilateral	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-010	Brazo (húmero) 2 P unilateral	\$120	\$140	\$165	\$185	\$210	\$235	
02-RX-011	Calcáneo unilateral (1P) Tangensial	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-RX-012	Calcáneo bilateral (1P) Tangencial	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-013	Codo 2 P bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-014	Codo 2 P unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-015	Col. Cervical Lateral (Adenoides)	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-016	Col. Cervical 2 p (AP y Lateral)	\$175	\$200	\$220	\$240	\$260	\$280	
02-RX-017	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	\$260	\$290	\$320	\$350	\$385	\$415	
02-RX-018	Col. Cervical 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	\$260	\$290	\$320	\$350	\$385	\$415	
02-RX-019	Col. Dorsal 2 p (AP y Lateral)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-020	Col. Lumbo-sacra 2 p (AP y Lateral)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-021	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Oblicuas)	\$220	\$265	\$310	\$355	\$400	\$440	
02-RX-022	Col. Lumbo-sacra 4 p (AP, Lateral y Dinámicas)	\$220	\$265	\$310	\$355	\$400	\$440	
02-RX-023	Colangiografía intravenosa	\$660	\$770	\$885	\$995	\$1,105	\$1,215	
02-RX-024	Colangiografía percutánea	\$700	\$890	\$1,025	\$1,185	\$1,345	\$1,400	
02-RX-025	Colangiografía por sonda	\$765	\$815	\$865	\$920	\$970	\$1,020	
02-RX-026	Colecistografía oral	\$560	\$600	\$340	\$680	\$725	\$765	
02-RX-027	Colon por enema	\$465	\$540	\$610	\$680	\$755	\$825	
02-RX-028	Colon por enema doble contraste	\$570	\$640	\$715	\$785	\$855	\$930	
02-RX-029	Cráneo 1 p	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-030	Cráneo 2 p,(AP y Lateral)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-031	Cráneo 3 p (AP, Lateral y Towne)	\$170	\$210	\$245	\$280	\$315	\$350	
02-RX-032	Esófago	\$305	\$365	\$425	\$485	\$545	\$605	
02-RX-033	Fistulografía	\$395	\$475	\$560	\$640	\$725	\$805	
02-RX-034	Galactografía	\$620	\$745	\$870	\$995	\$1,115	\$1,240	
02-RX-035	Histerosalpingografía	\$570	\$620	\$670	\$725	\$775	\$825	
02-RX-036	Hombro 1 p (unilateral)	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-RX-037	Hombro 1 p (bilateral)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-038	Hombro 2 p (unilateral)	\$120	\$140	\$165	\$190	\$210	\$235	
02-RX-039	Hombro 2 p (bilateral)	\$140	\$170	\$200	\$225	\$255	\$280	
02-RX-040	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) niño	\$455	\$525	\$600	\$670	\$745	\$815	
02-RX-041	Intestino Delgado (Tránsito intestinal) adulto	\$465	\$505	\$550	\$590	\$630	\$670	
02-RX-042	Mamografía/Mastografía	\$490	\$570	\$645	\$725	\$800	\$880	
02-RX-043	Mamografía/Mastografía para pacientes con prótesis	\$980	\$1,135	\$1,290	\$1,445	\$1,600	\$1,750	
02-RX-044	Mano 2 p bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-045	Mano 2 p unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-046	Marcaje para biopsia	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	\$1,650	\$1,750	
02-RX-047	Mastoides	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-048	Maxilar inferior (mandíbula) comparativa	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-049	Maxilar inferior (mandíbula) 1 p	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
02-RX-050	Mielografía	\$665	\$795	\$925	\$1,060	\$1,190	\$1,325	
02-RX-051	Muñeca 2 p bilateral	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-052	Muñeca 2 p unilateral	\$75	\$95	\$115	\$135	\$145	\$155	
02-RX-053	Muslo (fémur) 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-054	Muslo (fémur) 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-055	Nariz (perfilograma)	\$135	\$160	\$185	\$210	\$235	\$265	
02-RX-056	Órbita	\$135	\$160	\$185	\$210	\$235	\$265	
02-RX-057	Tomografía de orbitas simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-RX-058	Tomografía de orbitas con contraste	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-RX-059	Pelvis 1 p	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-060	Pelvis 2 p	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-061	Pie 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$290	\$320	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-062	Pie 2 p unilateral	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-063	Pie 2 p (pie decapitado)	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$220	
02-RX-064	Pielografía ascendente	\$725	\$880	\$1,030	\$1,185	\$1,340	\$1,495	
02-RX-065	Pierna (tibia y peroné) 2 p bilateral	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-066	Pierna (tibia y peroné) 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-067	Rodilla 2 p bilateral	\$155	\$185	\$220	\$250	\$280	\$310	
02-RX-068	Rodilla 2 p unilateral	\$145	\$170	\$205	\$230	\$260	\$285	
02-RX-069	Senos paranasales 1 p (waters)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-070	Senos paranasales 2 p (waters y cadwell)	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-071	Senos paranasales 3 p (waters, cadwell y lateral)	\$160	\$190	\$220	\$250	\$285	\$315	
02-RX-072	Serie gastroduodenal pediátrica con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-073	Serie gastroduodenal pediátrica con Contraste Hidrosoluble	\$825	\$890	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-074	Serie gastroduodenal adulto con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-075	Serie gastroduodenal adulto con Contraste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-076	Tránsito Intestinal	\$1,290	\$1,495	\$1,700	\$1,910	\$2,115	\$2,320	
02-RX-077	Sialografía	\$290	\$345	\$410	\$465	\$520	\$580	
02-RX-078	Tobillo 2 p bilateral	\$175	\$215	\$250	\$280	\$315	\$350	
02-RX-079	Tobillo 2 p unilateral	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-080	Tórax óseo	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-081	Tórax óseo (AP y Oblicua)	\$175	\$200	\$220	\$235	\$260	\$280	
02-RX-082	Tele de Tórax	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-083	Tele de Tórax PA y lateral	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-084	Tórax 3 p	\$180	\$215	\$250	\$285	\$320	\$355	
02-RX-085	Tórax 4p	\$240	\$285	\$335	\$380	\$427	\$475	
02-RX-086	Tórax fluoroscopia	\$280	\$310	\$340	\$385	\$425	\$465	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-RX-087	Urografía cronometrada	\$465	\$620	\$775	\$930	\$1,085	\$1,340	
02-RX-088	Urografía excretora	\$515	\$645	\$775	\$905	\$1,030	\$1,160	
02-RX-089	Venografía o flebografía extremidades	\$675	\$810	\$945	\$1,080	\$1,210	\$1,345	
02-RX-090	Articulación sacro-iliaca (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-091	Articulación sacro-coxis (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-092	Articulación sacro-coxis (2p)	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	\$310	
02-RX-093	Pelvis alar y obturatriz	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-094	Pelvis (1p)	\$130	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	
02-RX-095	Pelvis (2p)	\$205	\$220	\$235	\$250	\$265	\$280	
02-RX-096	Serie cardiaca	\$405	\$435	\$465	\$495	\$525	\$560	
02-RX-097	Radiometría	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-098	Perfilograma	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-099	Waters y perfilograma	\$145	\$175	\$205	\$235	\$260	\$290	
02-RX-100	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-101	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) Pediátrico con Contaste Hidrosoluble	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-102	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Bario	\$365	\$435	\$505	\$580	\$650	\$725	
02-RX-103	Mecanismo de la deglución (Esofagograma) adulto con Contaste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-104	Pies con apoyo (Lateral)	\$160	\$195	\$225	\$255	\$285	\$320	
02-RX-105	Tangenciales de rotula 30°, 60° y 90°	\$155	\$185	\$220	\$250	\$280	\$310	
02-RX-106	Shuller boca abierta y boca cerrada (comparativa)	\$200	\$240	\$280	\$320	\$360	\$400	
02-RX-107	Urografía Excretora (Arata)	\$930	\$1,010	\$1,115	\$1,240	\$1,395	\$1,545	
02-RX-108	Tomografía lineal de articulación Temporo-mandibular	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-RX-109	AP de Apofisis odontoides	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-110	Lateral de esternón	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-111	Oblicua de esternón	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RX-112	Tangencial de calcáneo (Bilateral)	\$125	\$150	\$175	\$200	\$225	\$250	
02-RX-113	Proyección de Hirtz (Base de cráneo)	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	
02-RX-114	Duplicado de Placa Radiográfica ó Placa Extra	\$55	\$75	\$105	\$125	\$145	\$165	
02-RX-115	Urografía Pediátrica (Menores de 10 años)	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
02-RX-116	Cistouretografía Pediátrica (Menores de 8 años)	\$350	\$420	\$490	\$560	\$630	\$700	
02-RX-117	Cistouretografía Adulto	\$1,135	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	\$1,650	
02-RX-118	Colon por Enema Pediátrico con Bario	\$570	\$620	\$670	\$725	\$775	\$825	
02-RX-119	Colon por Enema Pediátrico con Contraste Hidrosoluble	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	
02-RX-120	Colon por Enema Adulto con Bario	\$775	\$825	\$880	\$930	\$980	\$1,030	
02-RX-121	Colon por Enema Adulto con Contraste Hidrosoluble	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-RX-122	Placa Radiográfica extra R.M.	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	
02-RX-123	Placa Radiográfica extra TAC	\$210	\$210	\$210	\$210	\$210	\$210	
02-TM-001	Biopsia guiada por tomografía	\$1,240	\$1,445	\$1,650	\$1,855	\$2,060	\$2,270	
02-TM-002	Laringe-tomografía (Lineal)	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-TM-003	Angiotac carótidas	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-004	Angiotac cráneo	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-005	Angiotac cráneo y cuello	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-006	Angiotac aorta torácica	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-007	Angiotac aorta abdominal	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-008	Angiotac aorta toraco-abdominal	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-009	Angiotac miembros inferiores	\$2,010	\$2,320	\$2,630	\$2,940	\$3,245	\$3,555	
02-TM-010	Angiotac pulmonar	\$1,475	\$1,785	\$2,095	\$2,400	\$2,710	\$3,020	
02-TM-011	Ortopantomografía por Tomografía	\$155	\$210	\$310	\$415	\$515	\$620	
02-TM-012	Tomografía Dental	\$310	\$465	\$620	\$775	\$930	\$1,085	
02-TM-013	Senos paranasales tomografía lineal	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-TM-014	Tac área músculo esquelético simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-015	Tac área músculo esquelético con contraste	\$1,755	\$1,960	\$2,165	\$2,370	\$2,575	\$2,785	
02-TM-016	Tac abdomen superior	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-016-C	Tac Abdomen Contrastado	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-017	Tac abdomen y pelvis	\$1,170	\$1,405	\$1,640	\$1,870	\$2,105	\$2,340	
02-TM-017-C	Tac de abdomen y pelvis cte oral + cte IV	\$2,525	\$2,630	\$2,730	\$2,835	\$2,940	\$3,040	
02-TM-018	Tac columna vertebral 1 región	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,880	\$2,085	
02-TM-018-C	Tac columna vertebral 1 región con contraste	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-019	Tac columna vertebral 2 regiones	\$1,795	\$2,155	\$2,515	\$2,875	\$3,230	\$3,590	
02-TM-019-C	Tac columna vertebral 2 regiones con contraste	\$2,765	\$3,075	\$3,385	\$3,695	\$4,005	\$4,310	
02-TM-020	Tac columna vertebral 3 regiones	\$2,645	\$3,175	\$3,705	\$4,230	\$4,760	\$5,290	
02-TM-020-C	Tac columna vertebral 3 regiones con contraste	\$3,950	\$4,360	\$4,775	\$5,185	\$5,600	\$6,010	
02-TM-021	Tac columna vertebral con mielografía	\$1,795	\$2,155	\$2,515	\$2,875	\$3,300	\$3,590	
02-TM-022	Tac cráneo simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-TM-022-C	Tac cráneo contrastado	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-TM-023	Tac cuello simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-023-C	Tac cuello contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-024	Tac hígado y vías biliares simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$2,670	\$1,875	\$2,090	
02-TM-024-C	Tac hígado y vías biliares simple contrastado	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-025	Tac laringe simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-025-C	Tac laringe simple contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-026	Tac mastoides u oídos simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-026-C	Tac mastoides u oídos simple contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-027	Tac mediastino simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-027-C	Tac mediastino contrastada	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-TM-028	Tac páncreas y bazo simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-028-C	Tac páncreas y bazo contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-029	Tac pelvis simple	\$1,525	\$1,730	\$1,935	\$2,145	\$2,350	\$2,555	
02-TM-029-C	Tac pelvis contrastado	\$2,310	\$2,515	\$2,725	\$2,930	\$3,135	\$3,340	
02-TM-030	Tac retroperitoneo simple	\$1,470	\$1,675	\$1,880	\$2,085	\$2,290	\$2,500	
02-TM-030-C	Tac retroperitoneo contrastado	\$1,860	\$2,170	\$2,480	\$2,790	\$3,100	\$3,405	
02-TM-031	Urotac simple	\$1,525	\$1,730	\$1,935	\$2,145	\$2,350	\$2,555	
02-TM-031-C	Urotac con contraste	\$2,310	\$2,515	\$2,725	\$2,930	\$3,135	\$3,340	
02-TM-032	Tac senos paranasales simple	\$895	\$1,100	\$1,305	\$1,510	\$1,720	\$1,925	
02-TM-032-C	Tac senos paranasales contrastado	\$1,775	\$1,985	\$2,190	\$2,395	\$2,600	\$2,805	
02-TM-033	Tac suprarrenales simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,875	\$2,085	
02-TM-033-C	Tac suprarrenales con contraste	\$1,410	\$1,690	\$1,970	\$2,255	\$2,535	\$2,815	
02-TM-034	Tac tórax simple	\$1,045	\$1,250	\$1,460	\$1,670	\$1,875	\$2,085	
02-TM-034-C	Tac tórax contrastado	\$1,460	\$1,755	\$2,045	\$2,335	\$2,625	\$2,920	
02-TM-035	Tórax tomografía lineal	\$785	\$845	\$910	\$970	\$1,030	\$1,095	
02-USG-001	Biopsia guiada por ultrasonografía	\$1,200	\$1,300	\$1,400	\$1,500	\$1,600	\$1,700	
02-USG-002	Ultrasonido abdominal (Abdomen y pelvis)	\$400	\$500	\$600	\$700	\$800	\$900	
02-USG-003	Ultrasonido doppler	\$630	\$730	\$835	\$940	\$1,040	\$1,145	
02-USG-004	Ultrasonido endocavitano (endovaginal o transrectal)	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-005	Ultrasonido de hígado y vías biliares	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-006	Ultrasonido pélvico	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-007	Ultrasonido de pequeñas partes	\$240	\$270	\$300	\$330	\$365	\$395	
02-USG-008	Ultrasonido de próstata	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-009	Ultrasonido renal	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-010	Ultrasonido obstétrico	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-011	Ultrasonido mamario	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-USG-012	Ultrasonido de tiroides	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-013	Ecocardiograma (Estudio realizado por médico cardiólogo)	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	
02-USG-014	Ultrasonido de Abdomen Superior	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-USG-015	Ultrasonido 4D	\$550	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	
02-USG-016	Ultrasonido Doppler venoso una extremidad	\$700	\$900	\$1,100	\$1,200	\$1,300	\$1,400	
02-USG-017	Ultrasonido Doppler venoso dos extremidades	\$1,600	\$1,800	\$2,000	\$2,100	\$2,200	\$2,300	
02-USG-018	Ultrasonido Doppler arterial una extremidad	\$850	\$1,050	\$1,250	\$1,350	\$1,450	\$1,550	
02-USG-019	Ultrasonido Doppler arterial dos extremidades	\$1,850	\$2,050	\$2,250	\$2,350	\$2,450	\$2,550	
02-USG-020	Ultrasonido Doppler arterial y venoso una extremidad	\$1,750	\$1,950	\$2,150	\$2,250	\$2,350	\$2,450	
02-USG-021	Ultrasonido Doppler arterial y venoso dos extremidades	\$3,400	\$3,600	\$3,800	\$3,900	\$4,000	\$4,100	
02-USG-022	Ultrasonido Doppler hepático (portal)	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
02-USG-023	Ultrasonido Doppler renal	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
02-USG-024	Ultrasonido Doppler renal (transplantado)	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	
02-USG-025	Ultrasonido Doppler obstétrico (flujos fetoplacentarios)	\$750	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	\$1,250	
02-USG-026	Ultrasonido Doppler carotideo y vertebral	\$850	\$950	\$1,050	\$1,150	\$1,250	\$1,350	
02-USG-027	Ultrasonido Doppler una región (testicular, tiroideo, pelvico)	\$500	\$600	\$700	\$800	\$900	\$1,000	
02-USG-028	Ultrasonido una articulación (hombro, cadera, codo, rodilla ....)	\$550	\$650	\$750	\$850	\$950	\$1,050	
02-USG-029	Ultrasonido tejidos blandos	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	
02-USG-030	Ultrasonido testicular	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	\$650	
02-USG-031	Ultrasonido inguinal	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	
02-USG-032	Ultrasonido de cuello	\$350	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	
02-USG-033	Ultrasonido transfontanelar	\$400	\$450	\$500	\$550	\$600	\$650	
02-USG-034	Ultrasonido renal y vias urinarias	\$250	\$300	\$350	\$400	\$450	\$500	
02-RMN-001	Resonancia Magnética de Cráneo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-001-C	Resonancia Magnética de Cráneo "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-RMN-002	Resonancia Magnética de cuello "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-002-C	Resonancia Magnética de cuello "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-003	Resonancia Magnética de Columna cervical "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-003-C	Resonancia Magnética de Columna cervical "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-004	Resonancia Magnética de Columna torácica simple	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-004-C	Resonancia Magnética de Columna torácica "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-005	Resonancia Magnética de Columna lumbar "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-005-C	Resonancia Magnética de Columna lumbar "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-006	Resonancia Magnética de pelvis "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-006-C	Resonancia Magnética de pelvis "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-007	Resonancia Magnética de hombro "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-007-C	Resonancia Magnética de hombro "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-008	Resonancia Magnética de rodilla "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-008-C	Resonancia Magnética de rodilla "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-009	Resonancia Magnética de tobillo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-009-C	Resonancia Magnética de tobillo "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-010	Resonancia Magnética de muñeca "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,525	\$4,635	
02-RMN-010-C	Resonancia Magnética de muñeca "contrastada"	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-011	Resonancia Magnética de codo "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-011-C	Resonancia Magnética de codo "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-012	Resonancia Magnética de mano "simple"	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-012-C	Resonancia Magnética de mano "contrastada"	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-013	Resonancia Magnética de mama	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-013-C	Resonancia Magnética de mama contrastada	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-014	Resonancia Magnética de Embarazo	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

02-RMN-015	Angioresonancia de carótidas	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-016	Angioresonancia de cráneo	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-017	Angioresonancia de cuello y cráneo	\$4,120	\$4,635	\$5,150	\$5,665	\$6,180	\$6,695	
02-RMN-018	Angioresonancia de aorta torácica	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-019	Angioresonancia de aorta abdominal	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-020	Angioresonancia de miembros inferiores	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-021	Angioresonancia pulmonar	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-022	Resonancia Magnética de Abdomen	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-022-C	Resonancia Magnética de Abdomen contrastada	\$3,815	\$4,120	\$4,430	\$4,845	\$5,150	\$5,460	
02-RMN-023	Colangiografía	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-024	Uroresonancia simple	\$2,060	\$2,575	\$3,090	\$3,605	\$4,120	\$4,635	
02-RMN-024-C	Uroresonancia contrastada	\$2,680	\$3,195	\$3,710	\$4,225	\$4,740	\$5,255	
02-RMN-025	Neuroeje simple (3 regiones)	\$4,120	\$5,150	\$6,180	\$7,210	\$8,240	\$9,270	
02-RMN-025-C	Neuroeje con contraste (3 regiones)	\$5,665	\$7,210	\$8,755	\$10,300	\$11,845	\$13,390	
02-RMN-026	Neuroeje simple pediátrico	\$1,030	\$2,060	\$3,090	\$4,120	\$5,150	\$6,180	
02-RMN-026-C	Neuroeje con contraste pediátrico	\$3,710	\$4,740	\$5,770	\$6,800	\$7,830	\$8,860	
02-CONTRASTE-001	Contraste Hidrosoluble Tomografía 100 ml	\$880	\$930	\$980	\$1,030	\$1,085	\$1,135	
02-CONTRASTE-002	Contraste Hidrosoluble Tomografía 50 ml	\$415	\$455	\$495	\$540	\$580	\$620	
02-CONTRASTE-003	Contraste para Resonancia Magnética Pediátrico	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	\$515	
02-CONTRASTE-004	Contraste para Resonancia Magnética Adulto	\$515	\$620	\$725	\$825	\$930	\$1,030	
05-ELE-001	Electrocardiograma	\$105	\$155	\$210	\$260	\$310	\$365	
05-PE-001	Prueba de Esfuerzo	\$310	\$415	\$515	\$825	\$1,135	\$1,340	
04-CG-001	Consulta General	\$25	\$35	\$45	\$65	\$85	\$105	
05-CCAR-001	Consulta Cardiólogo	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$210	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

02-TBIOP-001	Toma de Biopsia con BAFF	\$210	\$260	\$310	\$365	\$415	\$465	
02-TBIOP-002	Toma de Biopsia con TRUCUT	\$1,030	\$1,135	\$1,240	\$1,340	\$1,445	\$1,545	
02-TBIOP-003	Toma de Biopsia con MAMOTOME	\$5,665	\$6,180	\$6,695	\$7,210	\$7,725	\$8,240	
02-TBIOP-004	Toma de Biopsia con Esterotaxia	\$1,545	\$1,650	\$1,755	\$1,855	\$1,960	\$2,060	
02-TBIOP-005	Toma de Biopsia con Resonancia	\$6,180	\$6,695	\$7,210	\$7,725	\$8,240	\$8,755	
05-HOT-001	Holter	\$700	\$800	\$900	\$1,000	\$1,100	\$1,200	
	DETECCIÓN OPORTUNA DE OSTEOPOROSIS							\$300.00
	DETECCIÓN OPORTUNA DE CANCER DE MAMA							\$300.00
	ESTUDIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE MALFORMACIONES FETALES							\$250.00
	EVALUACION MEDICA							\$600.00

**II. Servicios del Módulo de Microbiología**

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
03-CB-001	Abscesos aerobios y anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	
03-CB-002	Coprocultivo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-003	Cultivo de Exudado nasofaríngeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-004	Cultivo de Exudado uretral	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-005	Cultivo de Exudado vaginal	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-006	Hemocultivo	\$75	\$85	\$95	\$115	\$130	\$155	
03-CB-007	Cultivo de Herida quirúrgica	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-008	Cultivo de Líquido cefalorraquídeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-009	Cultivo de Líquido pleural o de secreción de pulmones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-010	Cultivo de Líquido sinovial	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-011	Urocultivo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-012	Coproparasitoscópico seriado X 3	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$75	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-CB-013	Citología de Moco Fecal	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$75	
03-CB-015	BARR en orina	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	
03-CB-016	Antígeno Prostático	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	
03-CB-017	Examen General de orina (EGO)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-CB-018	Cultivo de Secreciones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-019	Cultivo de Exudado Faringeo	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-020	Cultivo de Lavado Bronquial	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-021	Cultivo de oído medio	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-022	Cultivo de Punta de Catéter	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-023	Cultivo de Secreción Vulvar	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-024	Cultivo de Sonda Vesical	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-25	Antibiograma Bauer Kirby	\$25	\$30	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-CB-26	Antifungigramas	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-27	Coagulación de Líquido Ceforraquídeo	\$155	\$260	\$285	\$310	\$335	\$365	
03-CB-28	Cultivo de Líquido peritoneal	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-29	Cultivo de Mycoplasma sp	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-30	Cultivo de Ureaplasma Urealyticum	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-31	Cultivo Micológico (Hongos)	\$85	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	
03-CB-32	Cultivo Mycobacterium Tuberculosis	\$35	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-CB-33	Cutivo de exudado cervico-vaginal completo ( Exudado vaginal, Chlamydia trachomatis, Mycoplasma sp y Ureaplasma sp.)	\$340	\$365	\$385	\$405	\$425	\$445	
03-CB-34	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC)	\$250	\$270	\$280	\$290	\$300	\$310	
03-CB-35	Hemocultivo (Frasco BD BACTEC) con antibiograma Bauer Kirby	\$275.00	\$300.00	\$320.00	\$335.00	\$350.00	\$365.00	
03-CB-36	Cultivo microbiológico con antibiograma Bauer Kirby	\$90.00	\$105.00	\$120.00	\$145.00	\$170.00	\$195.00	
03-CB-37	BACILOSCOPIA 3M	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00	\$90.00	\$100.00	
03-CB-38	Espermocultivo	\$65.00	\$75.00	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$140.00	



### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-CB-39	Espermocultivo 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y busqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	\$330.00	\$350.00	\$370.00	\$390.00	\$410.00	\$430.00	
03-CB-40	Exudado uretral 2 (Incluye cultivo de Mycoplasma sp. Ureaplasma sp. Y busqueda de Chlamydia trachomatis por inmunofluorescencia)	\$330.00	\$350.00	\$370.00	\$390.00	\$410.00	\$430.00	
03-EF-001	Inmunofluorescencia para Cándida spp	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-002	Inmunofluorescencia para Chlamydia trachomatis	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-003	Inmunofluorescencia para Pneumocystis carinii	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-EF-004	Fluorescencia Naranja de Acridina	\$125	\$145	\$165	\$185	\$200	\$210	
03-IN-001	Cultivo bacteriológico de superficies	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-002	Cultivo bacteriológico de manos	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-003	Cultivo bacteriológico de soluciones	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-004	Cultivo de Aerobios	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-IN-005	Cultivo de Aerobios y Anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	
03-IN-006	Cultivo de Agua	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-IN-007	Cultivo de Alimentos	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-IN-008	Cultivo de Anaerobios	\$85	\$105	\$125	\$165	\$185	\$210	
03-PCR-001	Reacción en Cadena de Polimerasa para Identificación del Gen Mec A	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-002	Reacción en Cadena de Polimerasa Identificación del Gen de resistencia Mec I	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-003	Reacción en Cadena de Polimerasa para Identificación del Gen de resistencia Mec RI	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-004	Reacción en Cadena de Polimerasa para Bordetella pertussis	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-005	Reacción en Cadena de Polimerasa para Bordetella parapertussis	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-006	PCR. Haemophilus influenzae	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-007	PCR. Streptococcus pneumoniae	\$200.00	\$400.00	\$600.00	\$800.00	\$1,000.00	\$1,200.00	
03-PCR-008	Identificación de VPH 16	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	
03-PCR-009	Identificación de VPH 18	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-PCR-010	Mycobacterium Tuberculosis PCR	\$210	\$415	\$620	\$825	\$1,030	\$1,240	
03-PFGE-001	Electroforesis en gel de campos pulsados	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	
03-PAT-001	Citología en Orina (Papanicolaou)	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-002	Papanicolaou Cervico Vaginal	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-003	Cono Cervical	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-004	Biopsia de Cérvix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-005	Biopsia Vaginal	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-006	Biopsia de Endocérvix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-007	Biopsia de Mama	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-008	Biopsia Endometrio	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-009	Biopsia de Endocervix	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-010	Biopsia de Tubo digestivo	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-011	Biopsia de cuerda vocal	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-012	Biopsia de vejiga	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-013	Biopsia de ovario	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-014	Biopsia de pene	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-015	Biopsia de piel	\$250.00	\$275.00	\$300.00	\$325.00	\$350.00	\$400.00	
03-PAT-016	Pieza quirúrgica chica de Venas	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-017	Pieza quirúrgica chica de Salpinges	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-018	Pieza quirúrgica chica de Utero sin anexos	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-019	Pieza quirúrgica chica de Ovarios	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-020	Pieza quirúrgica chica de restos ovulares	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-021	Pieza quirúrgica chica de Testiculos sin tumor	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-022	Pieza quirúrgica chica de Amígdalas	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-023	Pieza quirúrgica chica de Ganglio linfático	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-PAT-024	Pieza quirúrgica chica de Conducto deferente	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-025	Pieza quirúrgica chica de Apéndice cecal	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-026	Pieza quirúrgica chica de Saco herniario	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-027	Pieza quirúrgica chica de Tejido de cavidad oral	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-028	Pieza quirúrgica chica de Tejido ano-rectal	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-029	Pieza quirúrgica chica de Vesicula biliar	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-030	Pieza quirúrgica chica de Tejidos blandos (tejido adiposo, epiplón)	\$300.00	\$340.00	\$380.00	\$420.00	\$460.00	\$500.00	
03-PAT-031	Pza. quirúrgica grande de Segmento de intestino delgado/grueso	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-032	Pza. quirúrgica grande de utero con anexos (ovarios y salpinges)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-033	Pza. quirúrgica grande de Tiroides	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-034	Pza. quirúrgica grande de Nódulo mamario	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-035	Pza. quirúrgica grande de Salpinge con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-036	Pza. quirúrgica grande de ovario con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-037	Pza. quirúrgica grande de Piel con tumor	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-038	Pza. quirúrgica grande de Bazo	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-039	Pza. quirúrgica grande de Próstata (multifragmentada)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-040	Pza. quirúrgica grande de Próstata (resección trans-rectal por lóbulo)	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-041	Prostatectomía (prostata completa)	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-042	Gastrectomía	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-043	Tumor de intestino delgado / grueso	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-044	Tumor de ovario ( ooforectomía )	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PAT-045	Utero con tumor ( Ovarios y salpinges )	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-046	Tumor de testículo ( orquiectomía )	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PAT-047	Citología diversa Líquido de ascitis	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-048	Citología diversa de Líquido de quistes	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PAT-049	Biopsia por aspiración con aguja delgada (BAFF)	\$250.00	\$270.00	\$290.00	\$310.00	\$330.00	\$350.00	
03-PAT-050	Secreción de pezón	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-051	Citología de líquido pleural	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	\$200.00	\$220.00	
03-PAT-052	Pza. quirúrgica grande, placenta	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$550.00	\$600.00	
03-PAT-053	Mastectomía	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	\$1,100.00	\$1,200.00	
03-PAT-054	Mastectomía simple	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-055	Cuadrantectomía	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$900.00	\$1,000.00	
03-PAT-056	Tiroides con tumor	\$400.00	\$500.00	\$600.00	\$700.00	\$800.00	\$850.00	
03-PI-001	Chlamydia trachomatis por fluorescencia directa	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$216	
03-PI-002	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgG	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-003	Anticuerpos Anti Citomegalovirus CMV IgM	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-004	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-005	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgM	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-006	Anticuerpos Anti EPSTEIN BARR EBV-VCA IgG (recombinante)	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	\$230	
03-PI-007	Anticuerpos Anti Helicobacter pylori IgG	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	
03-PI-008	Anticuerpos Anti Herpes simple 1 HSV 1 IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-009	Anticuerpos Anti Herpes Simple 1 HSV IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-010	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-011	Anticuerpos Anti Herpes Simple 2 HSV2 IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-012	Anticuerpos Anti Micoplasma IgG	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-PI-013	Anticuerpos Anti Parotiditis IgG	\$155	\$180	\$210	\$235	\$260	\$285	
03-PI-014	Anticuerpos Anti Rubéola IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-015	Anticuerpos Anti Rubéola IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-016	Anticuerpos Anti Sarampión IgG	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$240	
03-PI-017	Anticuerpos Anti Sarampión IgM	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$240	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PI-018	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgG	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-019	Anticuerpos Anti Toxoplasma IgM	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-020	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgG	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$250	
03-PI-021	Anticuerpos Anti Varicela zoster IgM	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	\$250	
03-PI-022	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (ELISA)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$175	
03-PI-024	Anticuerpos Anti Hepatitis A	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	
03-PI-025	Anticuerpos Anti Hepatitis B	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	
03-PI-026	Anticuerpos Anti Hepatitis C	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	\$230	
03-PI-027	Ac Anti Parvovirus (IgG)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-PI-028	Ac Anti Parvovirus (IgM)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-PI-029	Alfafetoproteína	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-030	Anfetaminas Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-031	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-032	Barbitúricos Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-033	Benzodicepinas Cualitativas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-034	Canabinoides THC (Marihuana) Cualitativo	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-035	Cocaína Cualitativa	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-036	Cuantificación de Hormona Gonadotropina Corionica Humana	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-037	Ferritina	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-PI-038	Insulina	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-PI-039	Insulina post-prandial	\$200.00	\$220.00	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	
03-PI-040	Metanfetaminas Cualitativas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-PI-041	Perfil de Drogas de Abuso (6)	\$260	\$280	\$300	\$320	\$340	\$365	
03-PI-042	Anticuerpos Anti VIH 1 / 2 (prueba rapida)	\$80.00	\$90.00	\$100.00	\$110.00	\$120.00	\$130.00	
03-PI-043	Prueba confirmatoria de drogas por Cramatografia de Gases Acoplada a Masas	\$1,700.00	\$1,800.00	\$1,900.00	\$2,000.00	\$2,100.00	\$2,200.00	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-PI-044	Adulterantes en orina	\$40.00	\$50.00	\$60.00	\$70.00	\$80.00	\$90.00	
03-PR-001	Pruebas de Coagulación para Streptococcus pneumoniae, Haemophilus influenzae, streptococcus agalactiae	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-PS-002	Actividad antimicrobiana en líquidos corporales	\$65	\$75	\$85	\$105	\$125	\$145	
03-PS-003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION INHIBITORIA MINIMA MIC	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-PS-004	Interacción sinérgica antimicrobiana	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-TN-001	Cryptosporidium	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-TN-002	Eosinofilos en moco Nasal (3 Muestras)	\$30	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-TN-003	Tinción de GRAM o Ziehls Neelsen	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-VPH-001	Deteccion de VPH DE ALTO RIESGO	\$750.00	\$850.00	\$950.00	\$1,050.00	\$1,150.00	\$1,250.00	
03-AC-001	Biometría Hemática	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$115	
03-AC-002	Grupo sanguíneo ABO	\$30	\$35	\$40	\$45	\$60	\$75	
03-AC-003	Tiempo de Protombina	\$35	\$45	\$50	\$55	\$55	\$60	
03-AC-004	Tiempo de Tromboplastina	\$35	\$45	\$50	\$55	\$60	\$75	
03-AC-005	Amiba en fresco	\$35	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-006	Química sanguínea parcial: Gluc, Urea, BUN, Crea, (QSP)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-007	Química sanguínea completa: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT(QSC)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$125	\$145	
03-AC-008	Glucosa	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-009	Nitrógeno ureico	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-010	Creatinina	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-011	Acido úrico	\$25	\$30	\$35	\$40	\$50	\$55	
03-AC-012	Colesterol total	\$25	\$30	\$40	\$45	\$50	\$60	
03-AC-013	Triglicéridos	\$30	\$35	\$35	\$40	\$40	\$45	
03-AC-014	Prueba de funcionamiento Hepático: BT, BD,BI,AST,ALT, ALP,PT,ALB,RA/G (PFH)	\$135	\$155	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-015	Bilirrubinas: BT,BD,BI	\$55	\$65	\$70	\$75	\$80	\$90	



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-AC-016	AST (Aspartato Amino Transferaza)	\$20	\$25	\$28	\$34	\$37	\$40	
03-AC-017	ALT (Leucin Amino Transferaza)	\$20	\$25	\$28	\$34	\$37	\$40	
03-AC-018	Fosfatasa Alcalina	\$25	\$30	\$33	\$35	\$40	\$45	
03-AC-019	Proteínas totales	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-020	Albumina	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-021	Perfil cardiaco (AST, CK, LDH, CK-MB)	\$185	\$206	\$230	\$250	\$270	\$290	
03-AC-022	Amilasa	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-AC-023	Electrolitos sericos (Na, K, Cl, Ca)	\$75	\$80	\$85	\$90	\$95	\$115	
03-AC-024	Factor reumatoide	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	\$95	
03-AC-025	Proteína C reactiva	\$55	\$60	\$65	\$70	\$85	\$95	
03-AC-026	Reacciones febriles	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-AC-027	Antiestreptolisinas	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-028	Prueba para detección de sífilis (VDRL)	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-029	Prueba de embarazo (PIE)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$80	\$105	
03-AC-030	Gasometría arterial	\$85	\$100	\$105	\$120	\$135	\$210	
03-AC-031	Perfil hormonal ginecológico	\$395	\$415	\$445	\$165	\$515	\$600	
03-AC-032	PERFIL TORCH COMPLETO (IgG, IgM)	\$825	\$930	\$1,030	\$1,135	\$1,185	\$1,240	
03-AC-033	PERFIL TORCH IgG	\$415	\$470	\$515	\$620	\$670	\$725	
03-AC-034	PERFIL TORCH IgM	\$415	\$470	\$515	\$620	\$670	\$725	
03-AC-035	PERFIL GINECOLOGICO 1 (CLIMATERIO FSH,LH,ESTROGENOS)	\$230	\$250	\$270	\$290	\$310	\$330	
03-AC-036	PERFIL GINECOLOGICO 2 (FSH,LH,ET,PROG)	\$310	\$365	\$415	\$465	\$495	\$515	
03-AC-037	PERFIL GINECOLOGICO 3(FSH,LH,TES,PRL,PROG,ET,ESTRADIOL)	\$365	\$415	\$465	\$570	\$620	\$725	
03-AC-038	HORMONA LUTEINIZANTE	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-039	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-040	PROLACTINA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-AC-041	TESTOSTERONA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-042	PROGESTERONA	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-043	ESTROGENOS	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-044	ESTRADIOL	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	
03-AC-045	Azucres Reductores Y Ph	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-046	Calcio (Ca)	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-047	Creatin Cinasa (CK)	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-048	Creatin Cinasa Fracción Mb (CK- MB)	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	
03-AC-049	Células LE	\$85	\$90	\$95	\$100	\$105	\$110	
03-AC-050	Citoquimico De Líquido Ceforraquideo	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-051	Citoquimico De Líquido De Diálisis	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-052	Colesterol De Alta Densidad (HDL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-053	Colesterol De Baja Densidad (LDL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-054	Perfil De Lípidos (C.T. Trig. HL, LDL, VLDL)	\$135	\$145	\$155	\$165	\$175	\$185	
03-AC-055	COOMBS Directo (Ac. Anti Rh Eritrocitarios)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-056	COOMBS Indirecto (Ac. Anti Rh Sericos)	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	
03-AC-057	Hormona Gonodotropina Carionica	\$110	\$120	\$130	\$140	\$150	\$160	
03-AC-058	Dehidrogenasa Lactica (DHL)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-059	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 Hr	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-060	Espermatobioscopia Directa (EBD)	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-061	Fibrinogeno	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-062	Fosfatasa Ácida	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	\$105	
03-AC-063	Fósforo Sérico	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-064	Magnesio Serico	\$30	\$35	\$40	\$45	\$55	\$60	
03-AC-065	Gota Gruesa (Plasmodium SP)	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

03-AC-066	Graham A (Inv. De Oxiuros)	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-067	Hierro Serico	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-068	Marcadores Tumorales	\$310	\$365	\$415	\$465	\$515	\$570	
03-AC-069	Perfil Reumatico (VSG, ASLO, FR, PCR, AU)	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-070	Perfil Tiroideo 1 (T3,T4, TSH. Libre O Total)	\$190.00	\$200.00	\$210.00	\$220.00	\$230.00	\$240.00	
03-AC-071	Perfil Tiroideo 2 (TSH, FT3, FT4,T-Captación)	\$260.00	\$270.00	\$280.00	\$290.00	\$300.00	\$310.00	
03-AC-072	Hormona Estimulante Del Tiroides (TSH)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-073	Triyodotironina Libre (T3 Libre)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-074	Triyodotironina Total (T3 Total)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-075	Tiroxina Libre (T4 Libre)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-076	Tiroxina Total (T4 Total)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-077	Captación De Triyodotironina (T-Captación)	\$70	\$80	\$90	\$100	\$110	\$115	
03-AC-078	Reticulocitos	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	
03-AC-079	Sangre Oculta en Heces	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-080	Velocidad De Sedimentación Globular (VSG)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-081	Ac anticitoplasmaticos (ANCA)	\$435	\$455	\$475	\$495	\$515	\$540	
03-AC-082	Ac antinucleares (ANA)	\$250	\$270	\$290	\$310	\$330	\$350	
03-AC-083	Ácido Valproico	\$220	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	
03-AC-084	Aclaramiento de Acido úrico de 24hrs	\$45	\$55	\$65	\$75	\$95	\$105	
03-AC-085	Apolipoproteína A1 y B	\$310	\$330	\$350	\$375	\$395	\$415	
03-AC-086	B-2 microglobulina	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-087	Complemento C3	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-088	Complemento C4	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	\$165	
03-AC-089	Curva de tolerancia a la glucosa (4 Muestras) C/ glucosa 100gr/250 mL	\$185	\$210	\$230	\$250	\$270	\$290	
03-AC-090	Electrolitos sericos 2 (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-091	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl)	\$75	\$80	\$85	\$90	\$95	\$115	
03-AC-092	Electrolitos urinarios (Na, K, Cl, Ca, P, Mg)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-093	Excreción fraccional en orina minutada	\$65	\$70	\$75	\$80	\$85	\$90	
03-AC-094	Factor reumatoide cuantitativo	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-095	Fenitoina	\$220	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	
03-AC-096	Fenobarbital	\$155	\$165	\$175	\$185	\$200	\$210	
03-AC-097	Fosfatasa ácida (FAC)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-098	Gamma glutamiltransferasa (GGT)	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-099	Gasometría venosa	\$85	\$95	\$105	\$120	\$135	\$210	
03-AC-100	Glicohemoglobina (HbA1c)	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	\$155	
03-AC-101	Glucosa post-prandial	\$95	\$100	\$105	\$110	\$115	\$125	
03-AC-102	Índice BUN/Creatinina	\$45	\$55	\$65	\$75	\$85	\$95	
03-AC-103	Inmunoglobulina A IgA	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-104	Inmunoglobulina E IgE	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-105	Inmunoglobulina G IgG	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-106	Inmunoglobulina M IgM	\$95	\$105	\$115	\$125	\$135	\$145	
03-AC-107	Lípidos Totales	\$35	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	
03-AC-108	Microalbuminuria	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-109	Microproteínas totales	\$40	\$45	\$50	\$55	\$60	\$65	
03-AC-110	Perfil de Hierro 1 (Fe-S, Ferritina, Transferrina)	\$230	\$240	\$250	\$260	\$270	\$280	
03-AC-111	Perfil de Inmunoglobulinas (IgA, IgG, IgM, IgE)	\$350	\$365	\$375	\$385	\$395	\$405	
03-AC-112	Perfil de tiempos 1 (TP, TTPa, TS, Retracción de coagulo, TC)	\$90	\$100	\$115	\$120	\$125	\$130	
03-AC-113	Perfil de tiempos 2 (Perfil 1 + TT y Fibrinógeno)	\$200	\$210	\$220	\$230	\$240	\$250	
03-AC-114	Proteína C reactiva cuantitativa	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	
03-AC-115	Proteínas Totales en Orina de 24 hrs (microproteínas y microalbumina)	\$75	\$85	\$95	\$105	\$115	\$125	

### CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

03-AC-116	Retracción del coagulo (RC)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-117	Tiempo de sangrado (TS)	\$25	\$30	\$35	\$40	\$45	\$50	
03-AC-118	Tiempo de trombina (TT)	\$50	\$55	\$60	\$65	\$70	\$75	
03-AC-119	Tinción de Giemsa	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-AC-120	Tinción de Wright	\$25	\$35	\$45	\$55	\$65	\$75	
03-AC-121	Transferrina	\$65	\$75	\$95	\$115	\$135	\$155	
03-AC-122	Química sanguínea 7: Gluc,Urea, BUN, Crea, AU, CT, TG, (QS7)	\$95.00	\$105.00	\$115.00	\$125.00	\$145.00	\$165.00	
03-AC-123	Perfil tiroideo completo (TSH,T3, T4,FT3, FT4,)	\$340.00	\$350.00	\$360.00	\$370.00	\$380.00	\$390.00	
03-AC-124	PERFIL TUMORAL FEMENINO (CEA, AFP, CA125, HCG,DHL)	\$220.00	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	\$320.00	
03-AC-125	PERFIL TUMORAL MASCULINO (CEA, PSA TOTAL, AFP, HGC, DHL)	\$280.00	\$300.00	\$320.00	\$340.00	\$360.00	\$400.00	
03-AC-126	Ac anti DNA	\$240.00	\$260.00	\$280.00	\$300.00	\$320.00	\$340.00	
03-AC-127	Antígeno CA 125 (ovario)	\$80.00	\$90.00	\$100.00	\$110.00	\$120.00	\$130.00	
03-AC-128	COPROLÓGICO (Exámen físico, SOH, grasa en heces, actividad trípica, amiba en fresco, CMF, CPS 1 o 3 muestras y coprocultivo)	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$140.00	\$160.00	\$180.00	
03-CHUH-001	CHECK UK HOMBRES							\$1,500.00
03-CHUM-001	CHECK UP MUJERES							\$1,550.00
03-CM-CENDI-001	CERTIFICADO MEDICO CENDI							\$210.00
03-CM-ENEFM-001	CERTIFICADO MEDICO ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA(MUJERES)							\$150.00
03-CM-ENEFV-001	CERTIFICADO MEDICO ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA(VARONES)							\$105.00
03-CM-PRE-001	CERTIFICADO MEDICO PREESCOLAR							\$75.00
03-CM-PREP-001	CERTIFICADO MEDICO PREPARATORIA							\$105.00
03-CM-PRIM-001	CERTIFICADO MEDICO PRIMARIA							\$75.00
03-CM-SEC-001	CERTIFICADO MEDICO SECUNDARIA							\$75.00
03-CM-UNIV-001	CERTIFICADO MEDICO UNIVERSIDAD							\$125.00
	DETECCIÓN OPORTUNA DE CANCER DE PROSTATA							\$380.00

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

	ESTUDIO INTEGRAL DE DISLIPIDEMIAS							\$220.00
	ESTUDIO INTEGRAL GERIATRICO							\$390.00
	ESTUDIO INTEGRAL DE EXAMENES GENERALES							\$213.00
03-PCUJ-001-12	PAQUETE CHECK UK JUVENIL							\$250.00
03-PDETS-001-12	PAQUETE DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL							\$350.00
03-PPN-001-12	PAQUETE PRENUPIAL							\$185.00
03-EIDIU-001-12	ESTUDIO INTEGRAL DE DETECCIÓN DE INFECCIONES URINARIAS							\$120.00

**III. Derogado.**

**IV.- Servicios del Módulo de la Mujer**

CLAVE	SERVICIO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	PAQUETE INTEGRAL
		COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	COSTO
01-MU-001	COLPOSCOPIA	\$103	\$124	\$144	\$165	\$185	\$205	
01-MU-002	CONIZACIÓN CERVICAL	\$1,265	\$1,515	\$1,765	\$2,020	\$2,270	\$2,525	
01-MU-003	CRIOTERAPIA	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-004	ELECTRO FULGURACIÓN	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-005	CIRUGÍA DE CUELLO UTERINO	\$435	\$515	\$600	\$690	\$775	\$865	
01-MU-006	CONSULTA GINECÓLOGO	\$105	\$125	\$145	\$165	\$185	\$205	
01-MU-007	COLPOSCOPIA INTERPRETADA	\$155	\$205	\$260	\$310	\$360	\$265	
01-MU-008	CIRUGÍA LASER	\$515	\$620	\$720	\$875	\$980	\$1,235	
01-MUVPH-001	VACUNA VPH	\$415	\$415	\$415	\$415	\$415	\$415	
01-MU-009	BIOPSIA	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	
01-MU-010	CONO	\$620	\$620	\$620	\$620	\$620	\$620	
01-MU-011	BAFF DE MAMA	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	\$310	



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

01-MU-012	BIOPSIA DE CANAL ENDOCERVICAL	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	\$515	
	DETECCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO-UTERINO							\$300.00
	PAQUETE PARA MUJERES JOVENES							\$200.00

El costo de los servicios que preste el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud dentro del marco de las instituciones de salud del Estado de Tlaxcala, se registrarán por un convenio específico.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-C.** Los servicios prestados por la Secretaría de Salud, a través de su Organismo Desconcentrado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, que de manera específica se señalan en este artículo causarán los derechos siguientes:

I. Las autorizaciones y avisos en materia de publicidad de productos, actividades o servicios regulados en la legislación sanitaria vigente cubrirán las cuotas administrativas siguientes:

- a) Mensajes en televisión, o cualquier otro medio videográfico transmitidos en lugares públicos, abiertos o cerrados y medios de transporte público, veinticinco días de salario mínimo.
- b) Mensajes videográficos en salas de cine, veinte días de salario mínimo.
- c) Spots en estaciones radio, ocho días de salario mínimo.
- d) Insertos publicados en prensa escrita, cinco días de salario mínimo.
- e) Por Folletos, catálogos, carteles, o por anuncios en internet y otros medios similares, cinco días de salario mínimo.
- f) Anuncios adosados en exteriores, ocho días de salario mínimo.

Los derechos que se establecen anteriormente, se pagarán por cada tipo de mensaje comprendido en los incisos anteriores según el aviso de publicidad que presente el solicitante.

No pagarán los derechos a que se refieren las fracciones anteriores, el Estado y sus municipios, así como, las instituciones educativas por la publicidad para programas o campañas para la prevención de riesgos en materia de salud.

II. Por la expedición de cada una de las licencias sanitarias, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente:

- a) Farmacias o boticas que expendan medicamentos controlados, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ocho días de salario mínimo.
- b) Droguerías, treinta días de salario mínimo.
- c) Almacén de depósito y distribución de medicamentos, treinta y cinco días de salario mínimo.
- d) Servicios urbanos de fumigación y control de plagas, cuarenta días de salario mínimo.
- e) Derogado.
- f) Derogado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- g) Derogado.
- h) Establecimientos que utilicen fuentes de radiación para fines médicos o de diagnóstico, sesenta días de salario mínimo.
- i) Los establecimientos en que se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, cuarenta días de salario mínimo.

Por la modificación o actualización de la licencia sanitaria, se pagará el 75% del derecho por expedición, conforme a la categoría que corresponda.

III. Autorización de Planos de Construcción (incluye 2 asesorías), veinticinco salarios mínimos.

**ARTÍCULO 162-D.** Por los servicios de verificación o fomento sanitario, en materia de salubridad general para supervisar y evaluar sobre las condiciones sanitarias de las actividades productos y servicios, la aplicación de los métodos de prueba de laboratorios analíticos, procedimientos de verificación o ambos, cuando se realice a solicitud de los particulares se pagará el derecho de verificación o fomento sanitario, conforme las siguientes cuotas:

I. Por cada visita de verificación sanitaria, solicitada para determinar las condiciones sanitarias de las actividades, productos y servicios, se cubrirá una cuota de diez a treinta días de salario mínimo.

El pago de los derechos por la prestación de los servicios antes descritos, estará en función de las condiciones y circunstancias del lugar a verificarse.

II. Por la verificación de destrucción de estupefacientes y psicotrópicos que soliciten los propietarios de los establecimientos o responsables sanitarios de los mismos que expendan medicamentos de esta naturaleza, veinte días de salario mínimo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-E.** Por los estudios y análisis sanitarios de laboratorio, que se realicen a petición de los particulares involucrados en el proceso de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, materias primas que intervengan en su elaboración, así como agua para consumo humano, para determinar las condiciones sanitarias, se pagará el derecho de análisis sanitarios conforme a las cuotas siguientes:

No.	Descripción de Pruebas	Salarios Mínimos
1	Mesofílicos aerobios en placa	5
2	Coliformes totales NMP	5
3	Staphylococcus aureus	7
4	Salmonella sp	7
5	Hongos y levadura	5
6	Vibrio cholerae	17
7	Coliformes totales en placa	6
8	Coliformes fecales NMP	3
9	Determinación de pH (en agua)	4
10	Determinación de pH en alimentos	5
11	Determinación de Cloro Libre Residual - Método con ortotoluidina y arsenito	3
12	Conductividad	4
13	Dureza Total CaCO <sub>3</sub>	8
14	Clenbuterol	12

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

15	Determinación de metanol	14
16	Listeria monocytogenes	18

**I.** Por los establecimientos comprendidos en los artículos 47 y 200 BIS, de la Ley General de Salud y 191 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, se deberán cubrir, al presentar el aviso de funcionamiento ante la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, cinco días de salario mínimo a excepción de los que a continuación se describen:

- a) Aviso de funcionamiento de gasolineras, ciento diez días de salario mínimo.
- b) Aviso de funcionamiento de expendios de cerveza, noventa días de salario mínimo.
- c) Aviso de funcionamiento de hoteles, cien días de salario mínimo.
- d) Aviso de funcionamiento de moteles, ciento diez días de salario mínimo.
- e) Aviso de funcionamiento de cines y teatros, cien días de salario mínimo.
- f) Aviso de funcionamiento de centro nocturno, ciento treinta días de salario mínimo.
- g) Aviso de funcionamiento de establecimientos que realizan tatuajes o delineado permanente, cincuenta días de salario mínimo.

Por duplicado o en su caso, por modificaciones al Aviso de Funcionamiento, se cubrirá un 50% del importe pagado en el costo original de expedición.

**II.** Visita a petición de parte:

- a) Visita de Verificación de Establecimientos en materia de salubridad local, seis días de salario mínimo, por visita.
- b) Visita por muestreo, (no incluye costo de análisis de producto muestreado), seis días de salario mínimo, por visita.

**III.** Permisos:

- a) Exhumación de cadáver por causa justificada del interesado; siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos en la legislación sanitaria vigente, o por mandato de autoridad ministerial o judicial competente, veinte días de salario mínimo.
- b) Expedición de etiquetas con código de barras para su empleo en recetas especiales para la prescripción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, diez días de salario mínimo.
- c) Expedición de recetas para la prescripción de estupefacientes, siete días de salario mínimo.
- d) Por cada libro que empleen los establecimientos para el control y registro de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siete días de salario mínimo.

**IV.** Otros:

- a) Acuerdo de no inconveniencia del funcionamiento de establecimientos que son materia de regulación sanitaria, veinticinco días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- b) Certificado de Condiciones Sanitarias para restaurantes, establecimientos de alimentos y bebidas, clubes deportivos y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, veinte días de salario mínimo, con vigencia de 1 año.
- c) Expedición de copias certificadas de documentos, un día de salario mínimo, por las primeras diez fojas y por cada una de las hojas adicionales, el cero punto veinticinco de un día de salario mínimo.
- V. Cursos de Fomento Sanitario:
- a) Evidencia y manejo de riesgos:
1. Manejo de alimentos.
  2. Restaurantes.
  3. Fondas.
  4. Puestos semifijos.
  5. Normas oficiales mexicanas vigentes.
  6. Manejo y dispensación de medicamentos, etc.
- b) Operación sanitaria:
1. Comedores industriales.
  2. Ambulantes.
  3. Agua purificada.
  4. Lácteos.
  5. Tortillerías.
  6. Abarrotes.
  7. Rastros y empacadoras.
  8. Cárnicos.
  9. Tiendas de autoservicio.
  10. Plaguicidas.
  11. Laboratorios.
  12. Hospitales, consultorios, clínicas veterinarias, Farmacias, Boticas, almacenes de distribución de medicamentos.
  13. Manejo de RPBI.
  14. Agua, sistemas de distribución, pipas-cisterna.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

15. Normatividad sanitaria aplicable a la publicidad.
16. Materias sujetas a control sanitario de la publicidad.
17. Materias o rubros descentralizados y centralizados, etc.

Para los cursos anteriormente descritos, se cobrarán de diez a treinta salarios mínimos, de conformidad con la tabla que al efecto establezca la Secretaría de Salud, considerando el número de asistentes, la capacitación solicitada, duración de la misma, el lugar a desarrollarse, y los temas específicos que comprenderá la actividad de capacitación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

**ARTÍCULO 162-F.** Por las infracciones a las disposiciones sanitarias señaladas en este Código, la Secretaría de Salud a través de su Organismo Desconcentrado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, impondrá las sanciones administrativas que determine la Ley General de Salud o la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala vigentes y serán recaudadas a través de la Secretaría.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

### Subsección Décima Derechos por los Servicios Prestados por el Instituto de Catastro

**Artículo 162-G.** Los servicios prestados por el Instituto de Catastro del Estado, causarán los derechos siguientes:

- I. Por deslindes, rectificación o aclaración de medidas de predios urbanos:
  - a) De 0.01 hasta 250.00 metros cuadrados. Doce días de salario mínimo.
  - b) De 250.01 a 500.00 metros cuadrados. Catorce días de salario mínimo.
  - c) De 500.01 a 1000.00 metros cuadrados. Dieciséis días de salario mínimo.
  - d) De 1000.01 a 1500.00 metros cuadrados. Veinte días de salario mínimo.
  - e) De 1500.01 metros cuadrados en adelante, además de lo preceptuado en el rango inmediato anterior. 0.02 de un día de salario mínimo por cada metro cuadrado o fracción que exceda del mismo.
- II. Por deslindes, rectificación o aclaración de medidas de predios rústicos:
  - a) De 0.01 hectáreas hasta 1.00 hectárea. Diez días de salario mínimo.
  - b) De 1.01 hectáreas hasta 2.00 hectáreas. Veinte días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	c) De 2.01 hectáreas hasta 3.00 hectáreas.	Treinta días de salario mínimo.
	d) De 3.01 hectáreas en adelante, además de lo preceptuado en el rango inmediato anterior.	Diez días de salario mínimo por cada hectárea o fracción que excedan de la misma.
III.	Por levantamiento de construcción existente en los predios en general.	
	a) De 0.01 a 250.00 metros cuadrados.	Seis días de salario mínimo.
	b) De 250.01 metros cuadrados en adelante además de lo preceptuado anteriormente.	0.02 de un día de salario mínimo, por cada metro cuadrado o fracción que exceda.
IV.	Por la aprobación o certificación de documentos que acrediten valores catastrales y comerciales o planos catastrales.	Dos días de salario mínimo por cada certificación.
V.	Por la expedición de copia heliográfica de planos catastrales de población de 90x60 centímetros.	Dos días de salario mínimo.
VI.	Por la expedición de copia heliográfica de planos catastrales de 90x50 centímetros, de manzana, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura o cotas fotogramétricas.	Diez días de salario mínimo.
VII.	Por avalúos y dictámenes catastrales de predios urbanos y rústicos.	Tres días de salario mínimo.
VIII.	Por expedición de constancias de registro o inscripciones de predios en el padrón catastral.	Dos días de salario mínimo.
IX.	Por avalúos comerciales de predios y/o construcciones en general que se practiquen a solicitud de los particulares o de cualquier institución.	Tres al millar del valor comercial.
X.	Por copia de contacto en papel fotográfico blanco y negro en formato 23x23 centímetros, escala 1:4,500.	Seis días de salario mínimo.
XI.	Por cada diapositiva blanco y negro en formato 23 x 23 centímetros escala 1:4,500.	Ocho días de salario mínimo.
XII.	Por copia fotostática de cada fotografía de contacto en formato 23x23 centímetros, escala 1:4,500.	Un día de salario mínimo.
XIII.	Por vértices geodésicos de apoyo directo, incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
XIV.	Por banco de nivel incluyendo fotografía de contacto con ubicación, listado de coordenadas Universal Transversal de Mercator y geográficas, así como un croquis.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
XV.	Original Impreso de cartografía a escala 1:1,000 en formato 18x25 pulgadas, 0.4 kilómetro cuadrado aproximado:	



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	a) Manzanas, banquetas, nomenclatura en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Veinte días de salario mínimo.
	b) Manzanas, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas, altimetría en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Cuarenta y nueve días de salario mínimo.
	c) Manzanas, predios, construcciones, banquetas, nomenclatura, cotas fotogramétricas en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Cuarenta y nueve días de salario mínimo.
<b>XVI.</b>	Formato digital de cartografía a escala 1:1,000 en formato 18x25 pulgadas, 0.4 kilómetro cuadrado aproximado:	
	a) Archivos DWG de manzanas, predios, nomenclaturas.	Sesenta y cinco días de salario mínimo.
	b) Archivos DWG de manzanas, predios, construcciones, nomenclatura, cotas fotogramétricas, altimetría en coordenadas Universal Transversal de Mercator.	Ciento veintinueve días de salario mínimo.
<b>XVII.</b>	Por la consulta del producto del vuelo aerofotográfico, a los archivos catastrales y planos.	Medio día de salario mínimo.
<b>XVIII.</b>	Por expedición del Padrón catastral a solicitud de los municipios.	
	a) En archivo magnético.	Tres días de salario mínimo.
	b) Impreso.	0.05 de un día de salario mínimo por hoja impresa.
<b>XIX.</b>	Por la expedición de planos sectorizados catastrales a solicitud de los particulares o municipios.	Tres días de salario mínimo por plano.
<b>XX.</b>	Por la expedición de una cédula catastral.	Seis días de salario mínimo.
<b>XXI.</b>	Por la expedición de un certificado de valor catastral o catastral provisional.	Ocho días de salario mínimo.
<b>XXII.</b>	Por copias de plano de región catastral, sin escala, con nomenclatura de valores catastrales del suelo urbano, por plano.	Tres días de salario mínimo.
<b>XXIII.</b>	Por copias del plano perimetral tamaño carta de un predio registrado en la cartografía catastral urbana, escala 1:1,500, por plano.	Tres días de salario mínimo.
<b>XXIV.</b>	Por la expedición de cartografía digital escala 1:1,000 en formatos DXF, DWG, y ARC/INFO, por km <sup>2</sup> .	
	a) Cobertura de manzanas.	Veintidós días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

	<b>b)</b> Cobertura de predios.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>c)</b> Cobertura de construcciones.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>d)</b> Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXV.</b>	Por la consulta vía Internet de información catastral.	
	<b>a)</b> Cobertura de manzanas.	Veintidós días de salario mínimo.
	<b>b)</b> Cobertura de predios.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>c)</b> Cobertura de construcciones.	Sesenta y cuatro días de salario mínimo.
	<b>d)</b> Cobertura de curvas de nivel a cada metro.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXVI.</b>	Por la inspección ocular de predio urbano o rústico, con fines de levantamiento cartográfico, por predio.	Cuatro días de salario mínimo.
<b>XXVII.</b>	Por consultoría aplicada a Sistemas de Información Geográfica (SIG), por hora.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXVIII.</b>	Por elaboración de propuesta de zonificación y tabla de valores catastrales de terrenos y/o construcciones.	Diez días de salario mínimo.
<b>XXIX.</b>	Por la inscripción en el catastro o registro de modificaciones.	Dos días de salario mínimo.
<b>XXX.</b>	Por la publicación de edictos en los estrados del Instituto.	Dos días de salario mínimo.

(La siguiente subsección fue adicionada por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009) y reformada por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)

### Subsección Undécima Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Seguridad Pública

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)

**Artículo 162-H.** Los servicios prestados por la Secretaría de Gobierno en materia de Seguridad Pública causarán los derechos siguientes:

- |  |                                |
|--|--------------------------------|
| I. Expedición del certificado médico a las personas aseguradas, detenidas, puestas a disposición o en custodia de esta dependencia, que tengan a partir de segundo grado | Veinte días de salario mínimo. |
|--|--------------------------------|

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de intoxicación etílica, así como le sean valoradas lesiones y se le den curaciones.

### II. Expedición de Constancia de Legalidad de Vehículos.

Cuatro días de salario mínimo.

### III. Los servicios prestados a través del departamento de vialidad administrativa, causarán los derechos siguientes:

#### a). Traslado de Vehículos efectuado por grúas de la *Comisión Estatal de Seguridad* a los corralones autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

##### 1. Maniobras de enganche y desenganche.

Ocho días de salario mínimo.

##### 2. Por cada kilómetro recorrido o fracción del mismo.

Un día de salario mínimo.

#### b). Derecho de piso por el tiempo que permanezca un vehículo en el corralón autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la clasificación siguiente:

##### 1. Autobuses, microbús, minibús, tractocamiones, vehículos agrícolas, camiones (de dos ejes o más, de tanque, volteo, de caja, de caseta, de celdillas, de plataforma, de refrigerador, vannette y otros similares), camionetas (cuyo peso vehicular sea de más de 3.5 toneladas).

Tres días de salario mínimo, por cada día.

##### 2. Plataformas, remolques, semi-remolques y otros similares (con capacidad de carga mayor a 3.5 toneladas).

Cinco días de salario mínimo, por cada día.

##### 3. Automóviles, camionetas, remolques, semi-remolques y otros similares (con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas).

Un día de salario mínimo, por cada día.

##### 4. Motocicletas, motonetas, bicimotos, trimotos y tetramotos.

50 % de un día de salario mínimo, por cada día.

##### 5. Bicicletas.

25 % de un día de salario mínimo.

##### 6. Los no previstos en los numerales anteriores; tomando en consideración, antecedentes, tipo, motivo de ingreso y situaciones especiales.

De uno a tres días de salario mínimo, por cada día.

Quedan exceptuados del pago de los derechos establecidos en esta fracción los propietarios de los vehículos que se encuentren en litigio, en los casos en que la autoridad competente determine la inocencia del mismo.

### IV. Los servicios prestados a través del departamento de seguridad privada, causarán los derechos siguientes:

#### a) Expedición de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

##### 1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles.

Doscientos ochenta días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.	Trescientos días de salario mínimo.
3. Traslado y custodia de fondos y valores.	Trescientos veinte días de salario mínimo.
b) Si la autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:	
1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.	Trescientos días de salario mínimo.
2. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores.	Trescientos quince días de salario mínimo.
3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.	Trescientos veinticinco días de salario mínimo.
4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles; instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores.	Trescientos treinta y cinco días de salario mínimo.
c) Por la autorización de ampliación o modificación de la modalidad autorizada, para la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado.	Cincuenta días de salario mínimo.
d) Expedición del refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, causará los derechos siguientes de acuerdo a las siguientes modalidades:	
1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles.	Doscientos treinta días de salario mínimo.
2. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.	Doscientos cincuenta días de salario mínimo.
3. Traslado y custodia de fondos y valores.	Doscientos setenta días de salario mínimo.
e) Cuando el refrendo anual de autorización de funcionamiento para prestar servicios de seguridad privada en el Estado; incluye dos o más modalidades causará los derechos siguientes:	
1. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles e instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas.	Doscientos cuarenta días de salario mínimo.
2. Protección custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles y traslado y custodia de fondos y valores.	Doscientos sesenta días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

3. Instalación, mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores. Doscientos ochenta días de salario mínimo.

4. Protección, custodia y vigilancia de personas o bienes muebles e inmuebles, instalación mantenimiento y monitoreo de sistemas de alarmas y traslado y custodia de fondos y valores. Doscientos noventa y cinco días de salario mínimo.

f) Por la consulta de antecedentes policiales en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal con que cuenta las instituciones que presten los servicios de seguridad privada. 50 % de un día de salario mínimo, por cada integrante.

g) Por la expedición de cada Clave Única de Identificación Personal. 75 % de un día de salario mínimo, por cada integrante.

**V.** Los servicios prestados a través de la Policía Industrial y Bancaria de guarda, custodia o vigilancia de industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza, causará los derechos siguientes:

a) Jornada Laboral. Importe mensual por elemento, en días de salario mínimo.

1. 48 horas, de lunes a sábado	96
2. 60 horas, de lunes a viernes	108
3. 72 horas, de lunes a sábado	124
4. 84 horas, de lunes a domingo	139
b) Supervisión y Sobrevigilancia por servicio.	11

c) Servicios extraordinarios.	
1. 8 horas	7
2. 12 horas	10
3. 24 horas	13

d) Las jornadas laborales contratadas que no se encuentren indicadas en el inciso a), se cobrarán de acuerdo a la jornada laboral inmediata inferior más el costo de las horas excedentes.

Para determinar el costo de las horas excedentes se dividirá el importe mensual por elemento en días de salario mínimo, entre el número de horas de la jornada laboral, el resultado se multiplicará por el número de horas excedentes.

e) Los servicios extraordinarios contratados que no se encuentren indicadas en el inciso c), se cobrarán de acuerdo al servicio extraordinario inmediato superior.

El pago deberá realizarse en forma mensual dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, pudiendo convenirse que el mismo se realice en otra fecha, en función de las justificaciones que presente el contribuyente de que se trate.

**VI.** Los servicios prestados por el H. Cuerpo de Bomberos, por la capacitación o actualización que se proporcione a las

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

brigadas de las industrias, comercios o establecimientos de cualquier naturaleza, causarán los derechos siguientes:

a) Capacitación o actualización.

- |                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| 1. Incendios    | 15 días de salario mínimo. |
| 2. Sismos       | 10 días de salario mínimo. |
| 3. Inundaciones | 8 días de salario mínimo.  |

b) Medidas de seguridad.

- |                 |                            |
|-----------------|----------------------------|
| 1. Alto riesgo  | 20 días de salario mínimo. |
| 2. Medio riesgo | 10 días de salario mínimo. |
| 3. Bajo riesgo  | 8 días de salario mínimo.  |

**VII. Expedición de copias certificadas:**

- |   |  |
|---|--|
| a) Copias certificadas que expida el consejo de honor y justicia de la Comisión Estatal de Seguridad. | Un día de salario mínimo por las primeras diez fojas utilizadas y 20% de un día de salario mínimo por cada foja adicional.   |
| b) Copias certificadas que expidan las demás áreas de la Comisión Estatal de Seguridad.               | Un día de salario mínimo por las primeras veinte fojas utilizadas y 20% de un día de salario mínimo por cada foja adicional. |

**(La siguiente Subsección fue adicionada Decreto No. 72 publicado el Periódico Oficial, Tomo XC, Segunda Época, No 2 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2011)**

### Subsección Duodécima

#### Derechos por los Servicios Prestados por la Comisión Estatal del Agua, a través del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala

**Artículo 162-I.** Los servicios que proporciona el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la manera siguiente:

**I. Por el servicio de laboratorio de análisis de aguas:**

- |  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| a) Servicio de análisis de agua residual | Veinticuatro días de salario mínimo |
| b) Servicio de análisis de agua potable  | Dieciocho días de salario mínimo    |

**II. Servicios de tratamiento de Agua Residual:**

a) Servicio de tratamiento de Agua Residual:

1. Costo por tratamiento calculado a partir del volumen de agua residual recibida y tipo de contaminante, en porcentaje del salario mínimo vigente:



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

Planta	Gasto	Demanda química de oxígeno	Sólidos suspendidos totales	Grasas y aceites
	Costo por metro cúbico	Costo por kilogramo	Costo por kilogramo	Costo por kilogramo
APIZACO A	1.40%	2.10%	3.60%	3.70%
APIZACO B	1.70%	2.80%	4.40%	4.10%
ATLAMAXAC	1.80%	2.00%	4.20%	2.60%
IXTACUIXTLA	2.50%	5.10%	5.00%	6.00%
TLATEMPAN	1.30%	1.70%	3.10%	2.70%
TLAXCALA	1.20%	1.30%	2.70%	1.70%
XICOHTENCATL	2.80%	5.60%	6.50%	6.20%
XICOHTENCATL II	2.50%	5.30%	6.20%	6.00%
XICOHTENCATL III	2.80%	5.60%	6.50%	6.20%
NUEVAS	1.20%	1.30%	2.70%	1.70%

2. Cuotas fijas mensuales según el uso y volumen de agua empleada.

Usuario	Rango de consumo de agua	Veces de salario mínimo vigentes en el Estado de Tlaxcala
Lavado de autos	Menor a 20 m <sup>3</sup> /mes	3 salarios mínimos
Lavado de autos	21 - 50 m <sup>3</sup> /mes	5 salarios mínimos
Lavado de autos	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos
Lavado de autos	Mayor a 100 m <sup>3</sup> /mes	9 salarios mínimos
Establecimientos comerciales o empresas de servicios	Menor a 20 m <sup>3</sup> /mes	2 salarios mínimos
	21 - 50 m <sup>3</sup> /mes	4 salarios mínimos
	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos
	Mayor a 100 m <sup>3</sup> /mes	10 salarios mínimos
Industrias o empresas que no ocupan agua en sus procesos	Menor a 50 m <sup>3</sup> /mes	7 salarios mínimos

**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

productivos y que generan agua residual por otros usos.	51 - 100 m <sup>3</sup> /mes	10 salarios mínimos
	101 - 150 m <sup>3</sup> /mes	12 salarios mínimos
	151 - 200 m <sup>3</sup> /mes	15 salarios mínimos
	201 - 250 m <sup>3</sup> /mes	18 salarios mínimos
	Mayor a 250 m <sup>3</sup> /mes	21 salarios mínimos

3. Cuota fija mensual por tratamiento de agua residual de origen municipal, tendrá un costo de 1.00 salarios mínimos por 100 metros cúbicos generados, por ser de utilidad pública e interés social.

III. Expedición de copias certificadas

- a) Copias certificadas 0.10 días de salario mínimo

IV. Cuota por limpieza y desazolve de colectores:

Cuando el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en base a los estudios analizados compruebe la responsabilidad de los usuarios por taponamiento de los colectores, deberán realizar el pago por el concepto de desazolve y limpieza de estos siempre y cuando conduzcan el agua residual a cualquier sistema de tratamiento de acuerdo a la tabla siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD	SALARIO MÍNIMO
Retiro de taponamiento en el colector	Pieza	18
Desazolve y limpieza de tubería, incluye: afloje de material, acarreo dentro de la tubería (máximo 20 metros lineales), extracción y acarreo en camión. Diámetro de tubería de 90 centímetros o más.	Metro cúbico	15
Por cada metro lineal adicional de desazolve y limpieza a que se refiere el párrafo anterior.	Metro cúbico	1

- V. Las sanciones impuestas por infracciones a la normatividad se cobrarán de acuerdo a lo previsto por la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala y al Reglamento que de ella emane.

**(La siguiente Subsección fue adicionada por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Subsección Decimotercera**

**Derechos por los Servicios Prestados por la Secretaría de Fomento Agropecuario**

**Artículo 162-J.** Los servicios prestados por la Secretaría de Fomento Agropecuario causarán los derechos siguientes:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### I. Servicios proporcionados a través de la Dirección de Ganadería:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
a) Expedición de Guías de Tránsito para la movilización de animales.	Medio día de salario mínimo.

### Sección Segunda Derechos por los Servicios Prestados por el Poder Judicial

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero Extraordinario, Segunda Época, Tomo XCVIII de fecha 16 de mayo de 2019)**

**Artículo 163.** Los servicios que proporcione el Poder Judicial a través de la Secretaría General de Acuerdos, la Oficialía Mayor, Tesorería, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y la Contraloría del mismo, causarán los derechos siguientes:

CONCEPTO	DERECHOS CAUSADOS
<b>(Las siguientes fracciones fueron derogadas por Decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 16 de mayo del 2019)</b>	
I. Derogada.	
II. Derogada.	
III. Derogada.	
IV. Registro de título profesional o cédula de licenciado en derecho.	Cinco días de salario mínimo.
V. Expedición de constancia de registro del título profesional.	Siete y medio días de salario mínimo.
VI. Refrendo cada dos años de la constancia de inscripción de cédula profesional de abogados postulantes.	Diez días de salario mínimo.
VII. Constancia de inscripción de peritos auxiliares en la administración de la justicia, incluye credencial enmicada expedida por la Secretaría General de Acuerdos.	Dos días de salario mínimo.

### Sección Tercera Servicios Generales

**Artículo 164.** Los servicios que proporcione cualquier otra dependencia de los Poderes del Estado, que no tenga destinada una sección especial en este capítulo, para establecer la cantidad que deberá pagar el interesado por concepto de contraprestación por el servicio recibido, deberá sujetarse a lo establecido en la siguiente:

### TARIFA

- I. Copias certificadas de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, un día de salario mínimo;
- II. Copias simples de datos o documentos que obren en las dependencias oficiales, por cada foja, un cuarto de día de salario mínimo, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Búsqueda de datos o documentos para la expedición de copias certificadas o simples de que tratan las fracciones anteriores; por cada período de cinco años o fracción del mismo, un día de salario mínimo.

Las copias certificadas o certificaciones deberán expedirse siempre y cuando los interesados o sus representantes legales lo soliciten por escrito y expresen el uso o destino que se les vaya a dar, lo cual se hará constar en su texto por la autoridad que las proporcione, si no hubiere ordenamiento legal que lo impida.

**Artículo 165.** Los servicios que proporcionen las dependencias del Poder Ejecutivo en virtud de leyes o decretos que se expidan con posterioridad a este código, se definirán en las propias leyes o decretos y los derechos respectivos se establecerán mediante disposiciones de carácter general.

### TÍTULO QUINTO INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL ESTADO

#### Capítulo I Productos

**Artículo 166.** Se consideran productos a favor del Estado los que obtenga por los conceptos que de manera enunciativa se señalan a continuación:

- I. Enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;
- II. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;
- III. La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;
- IV. Explotación de las empresas propiedad del Estado o aquéllas en que tenga participación;
- V. Rendimiento o intereses de capitales y valores del Estado;
- VI. Venta de publicaciones oficiales, leyes y reglamentos que edite el Gobierno del Estado;
- VII. Venta del Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Venta de formas oficiales, incluyendo las hojas para copias de actas de Registro Civil, y
- IX. Otros productos no especificados.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 167.** Los productos a que se refiere este artículo se recaudarán conforme a la tarifa siguiente:

- I. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que no contenga Ley, de hasta 20 páginas; medio día de salario mínimo, y por cada 10 páginas adicionales, un cuarto de día de salario mínimo;
- II. Por cada ejemplar del Periódico Oficial que contenga Ley o Reglamento de hasta 20 páginas; un día de salario mínimo, y por cada 10 páginas adicionales medio día de salario mínimo;
- III. Por la adquisición de ejemplares del Periódico Oficial de años anteriores, se deberá pagar medio día de salario mínimo, más el precio que le corresponda de acuerdo a las fracciones anteriores;
- IV. Por la suscripción semestral y anual al Periódico Oficial; veintisiete y cuarenta y tres días de salario mínimo, respectivamente;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- V. Hoja especial para el asentamiento de actas de matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción, así como la inscripción de sentencias y orden de inhumación, un día de salario mínimo;
- VI. Hoja especial para solicitud de dispensa de publicaciones para contraer matrimonio, un día de salario mínimo;
- VII. Hoja especial para copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio, reconocimiento de hijos, adopción e inscripción de sentencias, un día de salario mínimo;
- VIII. Por cada ejemplar de las Cartas Síntesis de los Programas Directores Urbanos, se pagará; cuatro días de salario mínimo;
- IX. Por cada ejemplar de traza urbana de cabecera municipal o localidad, tres días de salario mínimo;
- X. Por cada ejemplar de fotografía aérea blanco y negro en papel albanene, formatos de 90 x 60 centímetros, tres días de salario mínimo;
- XI. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 600 Dpi, tres días de salario mínimo;
- XII. Por cada fotografía aérea en archivo magnético que abarca 25 kilómetros cuadrados de superficie del Estado, Escala 1:25,000 resolución 1200 Dpi, seis días de salario mínimo;

**(La siguiente fracción fue derogada por Decreto No. 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2006)**

XIII. Derogada.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 168.** El arrendamiento de todo tipo de instalaciones dentro del Centro Expositor así como de los inmuebles destinados a la realización de espectáculos públicos o culturales, propiedad del Gobierno del Estado, se cobrará considerando la naturaleza del evento y de acuerdo a las características específicas que se establezcan en los contratos correspondientes.

I. Centro Expositor "Adolfo López Mateos":

a) Auditorio:

- 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos noventa y ocho días de salario mínimo;
- 2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento setenta y cinco días de salario mínimo, y
- 3. Cuando se trate de apoyo a Instituciones, ciento trece días de salario mínimo.

b) Centro Cívico:

- 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, trescientos dieciocho días de salario mínimo;
- 2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cuatro días de salario mínimo, y
- 3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento treinta y tres días de salario mínimo.

c) Restaurante "La Cabaña":

- 1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y tres días de salario mínimo;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho días de salario mínimo.

d) Lienzo Charro:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, ciento noventa y siete días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, ciento treinta y cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, setenta y tres días de salario mínimo.

e) Pabellón Industrial:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, doscientos cincuenta y ocho días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, doscientos cinco días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, ciento veintiún días de salario mínimo.

f) Restaurante "Pan y Vino":

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, catorce días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, catorce días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, diez días de salario mínimo.

g) Restaurante "El Sahuaro":

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y dos días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, treinta y tres días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a instituciones, veintiocho días de salario mínimo.

h) Centro de Convenciones:

1. Cuando se trate de eventos lucrativos, mil quinientos días de salario mínimo;
2. Cuando se trate de eventos sociales, quinientos días de salario mínimo, y
3. Cuando se trate de apoyo a Instituciones sin fines lucrativos, doscientos días de salario mínimo.

Estas cuotas se aplicarán de manera proporcional al área solicitada.

- i) Otras instalaciones, de diez a doscientos días de salario mínimo de acuerdo a la naturaleza del evento.

**II.** Instalaciones "Estadio Tlahuicole":

- a)** Cuando se trate de eventos deportivos hasta por dos horas, diez días de salario mínimo;
- b)** Cuando se trate de eventos institucionales, ochenta días de salario mínimo, por cada día;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- c) Cuando se trate de eventos religiosos cien días de salario mínimo y eventos políticos ciento veinte días de salario mínimo, y
  - d) Cuando se trate de eventos artísticos con fines de lucro, quinientos días de salario mínimo por cada evento.
- III. Sala Miguel N. Lira:
- a) Cuando se trate de eventos lucrativos, sesenta y seis días de salario mínimo;
  - b) Cuando se trate de eventos sociales, cincuenta y cinco días de salario mínimo.
  - c) Cuando se trate de eventos culturales, cuarenta y siete días de salario mínimo.
  - d) Cuando se trate de apoyo a instituciones, treinta y nueve días de salario mínimo.
- IV. Inscripción a torneos:
- a) Fútbol categoría máster y libre, fútbol rápido, básquetbol, voleibol mixto, fútbol femenino, cuatro días de salario mínimo.
  - b) Fútbol infantil y juvenil, tres días de salario mínimo.

### V. Zoológico del Altiplano.

#### a) Ingreso al Zoológico del Altiplano

1. Adultos	10.00 pesos
2. Niños menores de 12 años	5.00 pesos
3. Estudiantes con credencial	5.00 pesos
4. Adultos mayores	5.00 pesos
5. Grupos de estudiantes acompañados de un profesor.	Entrada libre

b) Arrendamiento de locales y espacios al interior del Zoológico del Altiplano, previa firma del contrato anual respectivo con la Coordinación General de Ecología y en cumplimiento de lo previsto en la Normatividad en materia de salubridad y protección civil. Los particulares interesados en el arrendamiento deberán cubrir de manera mensual las cuotas establecidas en la siguiente tabla:

1. Establecimientos fijos (Son los que están contruidos dentro del zoológico, para vender comida, dulces y/o utilitarios).	25 días de salario mínimo.
2. Establecimientos semifijos (Son los que se instalan y retiran al término de su jornada, para dar un servicio de entretenimiento y/o utilitarios).	10 días de salario mínimo.
3. Concesión de servicios sanitarios.	30 días de salario mínimo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### 4. Servicios de diversión y entretenimiento (Lanchas, Tirolesa, Tren).

30 días de salario mínimo.

**Artículo 169.** Los productos no especificados en este capítulo se recaudarán de conformidad a los lineamientos que expida la Secretaría.

### Capítulo II

#### Aprovechamientos en Favor del Estado

**Artículo 170.** Se considerarán aprovechamientos, los ingresos que el Estado obtenga, derivados de:

- I. Recargos;
- II. Multas;
- III. Gastos de ejecución;
- IV. Actualizaciones;
- V. Donaciones, herencias y legados;
- VI. Tesoros;
- VII. Subsidios;
- VIII. Fianzas que se hagan efectivas;
- IX. Indemnizaciones, y
- X. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.

**Artículo 171.** La Secretaría y las tesorerías en el ámbito de sus competencias administrarán los ingresos considerados como aprovechamientos, aun cuando se les designe como cuotas o donativos en favor de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Gobierno del Estado y municipios.

**Artículo 172.** Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las áreas administrativas que los generen, deberán destinarse a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que la propia autoridad emita. Estas reglas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## TÍTULO SEXTO

### INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS

#### Capítulo I

##### Impuesto Predial

**Artículo 173.** Son objeto de este impuesto, la propiedad o posesión de los predios urbanos y rústicos ubicados en el territorio de los municipios del Estado y de las construcciones permanentes edificadas sobre los mismos.

**Artículo 174.** Son sujetos de este impuesto:

- I. Los propietarios, poseedores civiles o precarios de predios ubicados en el territorio de los municipios del Estado;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. Los fideicomitentes, mientras el fiduciario no transmita la propiedad, y
- III. Los propietarios de solares urbanos, en los núcleos de población ejidal.

**Artículo 175.** Son responsables solidarios del pago de este impuesto:

- I. Los poseedores, cuando no se encuentre registrado el propietario;
- II. Los copropietarios o coposeedores;
- III. Los fideicomisarios;
- IV. Los notarios públicos que autoricen escrituras sin cerciorarse previamente de que se está al corriente del pago del impuesto predial, hasta por el importe del impuesto omitido y sus accesorios, y
- V. Los servidores públicos que alteren los datos que sirvan de base para el cobro del impuesto o expidan o autoricen comprobantes de pago de este impuesto o los trámites relativos al traslado de dominio.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 176.** Los sujetos de este impuesto, cuando lo requieran tramitarán ante el Instituto de Catastro, los avalúos catastrales de los predios de su propiedad o posesión; salvo que la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, prevea la prestación de este servicio, en este caso se tendrá que solicitar a la Tesorería correspondiente. Los avalúos para predios urbanos o rústicos tendrán vigencia de un año.

**Artículo 177.** La base de este impuesto será el valor catastral de los predios y de las construcciones, si las hubiere, de conformidad con lo que disponga este código.

En cuanto a las tierras destinadas al asentamiento humano, en el régimen ejidal, la base se determinará en razón de la superficie construida para casa habitación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 178.** La base de este impuesto se modificará de acuerdo a la ley correspondiente, cuando se produzca alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando el último avalúo practicado tenga más de un año, tratándose de predios urbanos o rústicos, excepto en el caso de avalúos provisionales, los cuales tendrán la vigencia que en los mismos se determine;
- II. Cuando en el predio se hagan construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya existentes;
- III. Cuando se fusionen o fraccionen, dividan, lotifiquen o subdividan los predios, y
- IV. Cuando el predio sufra un cambio físico que modifique su valor.

El plazo para hacer las manifestaciones de las modificaciones será de noventa días posteriores a que se concluyan las obras u ocurra el hecho que dé lugar a la modificación.

**Artículo 179.** El nuevo valor catastral surtirá sus efectos a partir del bimestre en que se produzca el hecho o acto que de origen a la modificación o a partir del bimestre siguiente al en que se notifique el nuevo avalúo, cuando éste se practique por la autoridad en vista de haber transcurrido el plazo de vigencia del mismo.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 180.** Tratándose de fraccionamientos o condominios, el impuesto se causará por cada fracción, departamento, piso, vivienda o local que resulte, a partir del bimestre siguiente a la fecha en que se autorice su constitución.

**Artículo 181.** Cada Municipio del Estado contará con una Comisión Consultiva Municipal, que tendrá el carácter de organismo permanente de regulación en materia del impuesto predial, encargada de la elaboración y actualización permanente de las tablas de valores unitarios.

**Artículo 182.** La Comisión Consultiva Municipal estará constituida de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, o quien lo sustituya en sus funciones;
- II. Un Secretario, que será el representante del Instituto de Catastro del Estado;
- III. Los Presidentes de comunidad;
- IV. Un representante de los propietarios de predios urbanos;
- V. Un representante de los propietarios de predios rústicos;
- VI. Un representante de los ejidatarios y de los campesinos, y
- VII. Un representante de los propietarios de las industrias establecidas en el Municipio.

Los integrantes de las comisiones consultivas del impuesto predial a que se refieren las fracciones IV a VII de este artículo, serán nombrados por el Ayuntamiento correspondiente, bajo su responsabilidad, por insaculación, con base en el padrón de contribuyentes del impuesto.

Los cargos dentro de estas comisiones serán de carácter honorífico.

**Artículo 183.** Las comisiones consultivas tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener actualizada la tabla de valores para establecer los precios unitarios de los terrenos urbanos y rústicos y las construcciones, de acuerdo a sus características;
- II. Solicitar al Instituto de Catastro del Estado, los estudios de valores catastrales, con los soportes técnicos que en cada caso procedan, y
- III. Turnar a la Secretaría, las tablas de valores o coeficientes de incremento o demérito de los predios y de las construcciones para que ésta los remita a la dependencia correspondiente para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 184.** La organización y funcionamiento de las comisiones consultivas se regirá por lo que disponga el reglamento que expida el Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 185.** Las tablas de valores tienen por objeto asignar valor catastral a los predios ubicados en el territorio del municipio que corresponda, para efectos del cobro del impuesto predial.

**Artículo 186.** La valoración se fundará en el valor del terreno y de las construcciones, así como en los demás elementos que modifiquen el valor de los predios.

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 187.** Para la determinación de los valores unitarios de predios, se considerará:

I. Tratándose de predios urbanos, el valor unitario por calle o zona, considerando además:

- a) **Los servicios municipales existentes;**
- b) Las vías de comunicación;
- c) La cercanía con centros de abasto, y
- d) La cercanía con centros comerciales establecidos.

II. Para predios rústicos, los valores unitarios de la zona, tomando en cuenta además:

- a) El tipo o clase de tierra;
- b) La calidad, condiciones hidrológicas, humedad relativa y cualquier otra característica que pueda influir en los mismos, y
- c) La ubicación y cercanía a las vías de comunicación y centros de población.

Las personas que sean propietarias de un solo predio destinado para su casa habitación, demostrarán ante la autoridad competente que tienen ingresos familiares equivalentes hasta dos salarios mínimos como máximo para los efectos de la Fracción I de este Artículo, y un salario mínimo familiar tratándose de la Fracción II, tendrá tasa cero en el impuesto, en tanto no se modifique dicha percepción, para lo cual cada año presentarán el sustento correspondiente.

**Artículo 188.** Para los efectos de este título, se entenderá por:

I. Predio, la porción de terreno comprendida dentro de un perímetro cerrado, con construcciones o sin ellas, que pertenezca en propiedad o posesión a una o varias personas;

II. Predio urbano, el que se encuentra dentro de los límites del área de influencia de las ciudades o poblaciones y cuente como mínimo con los servicios de agua y electricidad, y se localice sobre calles trazadas;

III. Predio rústico, el que estando fuera de los límites a que se refiere la fracción anterior, sea, por su naturaleza, susceptible de actividades agropecuarias, o en general de cualquier otra actividad económica primaria, y

IV. Valores unitarios, los que permitan realizar un avalúo general de la propiedad raíz en el Estado, tomando en cuenta los elementos físicos, económicos o cualquier otro que influya o pudiera influir en el valor de los precios y las construcciones.

**Artículo 189.** Para la determinación de valores unitarios de los diferentes tipos de construcciones, se observarán las reglas siguientes:

I. Se clasificarán los diferentes tipos de edificaciones tomando en cuenta su estructura y materiales empleados;

II. Para cada uno de los tipos de construcción resultantes se fijarán valores unitarios conforme al estado de conservación de las construcciones, y

III. Los valores unitarios determinados conforme a la fracción anterior, se modificarán de acuerdo con las tablas de coeficientes de incrementos o deméritos.

**Artículo 190.** En los casos de edificaciones construidas bajo el régimen de condominio, deberá fijarse valor a cada uno de los departamentos, despachos o cualquier otro tipo de locales, comprendiéndose en la valuación la parte proporcional indivisa de los bienes comunes, de conformidad con lo que establece este código y los ordenamientos relativos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En tales casos, cada local se empadronará con número de cuenta y clave catastral por separado, para efectos del pago del Impuesto Predial en los términos de este código.

**Artículo 191.** Tratándose de fraccionamientos, respecto a los predios que no hayan sido objeto de traslación de dominio al momento de ser recibidas las obras de urbanización por el ayuntamiento respectivo, se procederá a la asignación de valores, de acuerdo con los precios de venta establecidos por el fraccionador o consignados en las últimas operaciones traslativas de dominio.

**Artículo 192.** El avalúo practicado por la autoridad fiscal, cuando el contribuyente omita solicitar su actualización, será notificado al contribuyente, de conformidad con los lineamientos de este código. En caso de inconformidad, el contribuyente podrá hacer uso del recurso previsto por este ordenamiento.

**Artículo 193.** El impuesto predial se calculará por períodos bimestrales, aplicando al valor catastral la tarifa que determine la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda.

**Artículo 194.** El pago de este impuesto deberá hacerse dentro de los primeros quince días naturales del bimestre. Las cuotas mínimas a que se refiere la Ley de Ingresos correspondiente deberán pagarse anualmente dentro del primer bimestre, en la Tesorería Municipal que corresponda.

**Artículo 195.** Las Leyes de Ingresos de los municipios podrán fijar anualmente el porcentaje de bonificación por pago anticipado, que se otorgará a los contribuyentes obligados al pago bimestral del impuesto, cuando hagan el pago de la anualidad completa, dentro del primer bimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 196.** Los contribuyentes de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- I. Presentar los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone este código, y
- II. Proporcionar a la autoridad fiscal los datos e informes que le soliciten, así como permitir el libre acceso a los predios para la realización de los trabajos catastrales.

**Artículo 197.** Cuando se modifique la base del impuesto, durante un ejercicio fiscal que hubiese sido pagado por anticipado, al aplicar la nueva base, se cobrarán, devolverán o compensarán las diferencias que resulten.

**Artículo 198.** En el caso de predios no registrados en el catastro, que sean manifestados de manera espontánea por el contribuyente, acompañando el documento que acredite la posesión o propiedad, se cobrará únicamente el año a que corresponda el aviso de inscripción. En el caso de inmuebles que se encuentren en el mismo supuesto pero no sean declarados espontáneamente, sino descubiertos por las autoridades fiscales, los propietarios o poseedores estarán obligados al pago del impuesto de los dos años anteriores, sobre las bases que se determinen al efecto.

**Artículo 199.** El Director de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, no procederá a la inscripción y los notarios y corredores públicos no expedirán los testimonios o cualquier documento referente a la transmisión de los derechos sobre un inmueble, sin que se les justifique previamente el pago de este impuesto.

**Artículo 200.** No estarán obligados al pago de este impuesto, los bienes de dominio público de la Federación, del Estado, de los municipios e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 39 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 21 de octubre del 2011)**

**Artículo 201.** Los ayuntamientos, mediante acuerdos de carácter general, podrán conceder durante cada ejercicio fiscal, subsidios y estímulos a los contribuyentes hasta por el setenta y cinco por ciento del importe de este impuesto, tratándose de casos justificados, de notoria pobreza o de interés social, sin que



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**en ningún caso el importe resultante a pagar, sea inferior a la cuota mínima correspondiente. Dichos acuerdos no deberán estar previstos en las respectivas leyes de ingresos municipales, para estos afectos.**

En todo caso, los contribuyentes, previo convenio con los ayuntamientos, podrán pagar el impuesto de que se trata mediante aportaciones en materiales y mano de obra para obras públicas de beneficio colectivo.

### Capítulo II Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles

**Artículo 202.** Es objeto de este impuesto, la celebración de todo convenio o contrato que impliquen traslación de dominio de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cualesquiera de los municipios del Estado, así como de los derechos relacionados con dichos inmuebles.

**Artículo 203.** Para los efectos de este código, se entenderá por traslación de dominio de bienes inmuebles, todo acto por el cual:

- I. Se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la aportación a toda clase de sociedades, asociaciones y fideicomisos;
- II. Se prometa o celebre la compraventa con reserva de dominio, o se pacte que el adquirente entrará en posesión del bien antes de satisfacer el precio;
- III. Se dé en pago, se liquide o reduzca el capital social, pague en especie utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Se adjudiquen los derechos al heredero o legatario, o se declare la usucapión;
- V. Se cedan los derechos de posesión, a título oneroso o gratuito;
- VI. Se enajenen bienes a través de fideicomiso o asociaciones en participación, en los términos de ley;
- VII. Se constituya o transmita el usufructo o la nuda propiedad o se extinga el usufructo temporal;
- VIII. Se transmitan derechos sobre inmuebles por fusión o escisión de sociedades mercantiles;
- IX. Se permuten bienes, en cuyo caso se considerará que existen dos adquisiciones, y
- X. Se adquiera la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo.

**Artículo 204.** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que realicen alguno de los actos enumerados en el artículo anterior, por virtud del cual se les traslade el dominio de un bien inmueble.

**Artículo 205.** Son responsables solidarios:

- I. Quienes transmitan los bienes a que se refieren los dos artículos anteriores, según el caso;
- II. Los notarios y corredores públicos que, sin cerciorarse previamente del pago de este impuesto, expidan testimonios en los cuales se consignen actos, convenios, contratos u operaciones con cualquier denominación, que sean objeto de este impuesto, y
- III. Los servidores públicos que intervengan en la tramitación de los documentos a que se refiere la fracción anterior, cuando el impuesto no se haya cubierto.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 206.** Los notarios y corredores públicos, deberán solicitar a las tesorerías previamente, en los formatos oficiales correspondientes, se les informe si el inmueble materia del acto de que se trate, se encuentra registrado fiscalmente, el nombre y domicilio del titular y si está al corriente del pago del impuesto predial. Un tanto de la solicitud y contestación se insertará, debidamente autorizada, en el testimonio o documento correspondiente.

**Artículo 207.** Las personas físicas o morales cuya actividad sea la venta de inmuebles, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Presentar para su autorización, ante la oficina recaudadora que corresponda, los contratos debidamente prenumerados;

II. Conservar copia de los contratos, facturas y recibos de cobranza que originen las ventas;

III. Llevar un registro, por cada operación que consigne como mínimo los datos siguientes:

a) Nombre del comprador.

b) Domicilio.

c) Número de contrato.

d) Manzana y lote.

e) Monto total de la operación e importe de cada una de las mensualidades.

f) Fecha y número del recibo de abono.

g) Saldo por amortizar, incluyendo capital e interés, determinado mensualmente, y

IV. Deberá formular una declaración mensual, para el pago de este impuesto en las formas oficiales, dentro de los primeros quince días siguientes al mes en que se realizaron las operaciones. Estas declaraciones deberán presentarse en la oficina recaudadora que corresponda al contribuyente, adjuntando copia de los contratos celebrados.

La oficina recaudadora al recibir el pago del impuesto a que se refiere este Capítulo, deberá entregar al contribuyente, un recibo por cada predio, que contendrá la clave catastral, número del contrato, nombre del comprador, número de lote, número de manzana e importe de la operación.

Los fraccionadores que cumplan con lo establecido en la fracción anterior, dejarán de ser solidarios responsables del pago del impuesto predial, de los inmuebles por ellos enajenados.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 10 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XC, Segunda Época, No. 11 Primera Sección de fecha 16 de marzo del 2011)**

**Artículo 208.** La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral y el valor fiscal.

**Artículo 209.** Este impuesto se recaudará y liquidará en la forma y términos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

**Artículo 210.** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, no habrá obligación de pago de este impuesto, cuando se trate de traslación de dominio de inmuebles que reciban instituciones de beneficencia pública; respecto de vivienda de interés social o popular se estará a la cuota mínima que al efecto se señale. Se considera vivienda de interés social, aquella cuyo valor no exceda en el momento de su adquisición, de la suma que resulte de multiplicar por quince el salario mínimo general elevado al año y se considerará vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación no exceda de la suma que resulte de multiplicar por veinticinco, el salario mínimo general elevado al año.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 211.** El pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realice, cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se adquiera o constituya el usufructo o la nuda propiedad y en el caso de usufructo temporal, cuando se extinga;
- II. Cuando se adjudiquen los bienes de la sucesión;
- III. Cuando se realicen los supuestos de la enajenación a través de fideicomiso;
- IV. Cuando se declare ejecutoriada la resolución por la cual se adjudiquen inmuebles, por remate judicial o por haber operado la usucapión;
- V. En los contratos de compraventa con reserva de dominio o de promesa de venta, cuando se celebre el contrato respectivo, y
- VI. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o si se trata de documentos privados, cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**Artículo 212.** Si la adquisición opera en virtud de actos o contratos celebrados fuera del Estado, el impuesto deberá ser cubierto dentro del plazo de noventa días contados a partir de la celebración del acto o contrato.

**Artículo 213.** Cuando la adquisición de los bienes inmuebles opere por resoluciones de autoridades no ubicadas dentro del territorio del Estado, el pago de este impuesto se hará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que haya causado ejecutoria la resolución respectiva.

**Artículo 214.** Si el impuesto no se cubre dentro de los plazos establecidos en los artículos anteriores, se constituirá el crédito fiscal relativo y la multa correspondiente, con las consecuencias legales previstas por este código para el contribuyente. En todo caso, los bienes sobre los que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que generen este impuesto, quedarán afectos preferentemente al pago del mismo.

**Artículo 215.** Cuando el impuesto se cause por contratos de promesa de venta, de compraventa con reserva de dominio o traslativo de dominio sujetos a condición suspensiva o resolutive, al perfeccionarse las operaciones, los contribuyentes deberán dar nuevo aviso, relacionándolo con el primero para evitar doble pago. En los casos en que estas operaciones no llegue a perfeccionarse, se devolverá el impuesto causado, siempre y cuando se exhiba el contrato y demás documentación comprobatoria del hecho.

Cuando la transmisión sea consecuencia de una resolución judicial, el adquirente tendrá las obligaciones que establece el artículo 212 de este código y además deberá acompañar copia certificada de la resolución y del auto en virtud del cual ésta haya causado ejecutoria.

### Capítulo III Derechos por la Prestación de Servicios Municipales

**Artículo 216.** Los derechos por la prestación de los servicios que otorguen los municipios, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio, o en el momento en que se origine el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo en el caso de que la disposición que fije el derecho señale algo distinto.

**Artículo 217.** Son objeto de los derechos que particularmente establezca la Ley de Ingresos Municipal respectiva, la prestación de servicios o la realización de actividades por parte de los municipios, en forma directa o a través de sus organismos públicos descentralizados.

**Artículo 218.** Serán sujetos de los derechos municipales, las personas que soliciten la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad y las que resulten beneficiadas o afectadas por las actividades realizadas por los municipios.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 219.** El importe de los derechos deberá ser cubierto, previamente a la prestación del servicio, en la Tesorería Municipal u oficina que corresponda, conforme a las tarifas y cuotas que al efecto señale la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate.

**Artículo 220.** La Ley de Ingresos para los municipios fijará anualmente las tasas o tarifas de los impuestos, los productos y los aprovechamientos, así como los conceptos o cuotas de los servicios por los cuales deberán pagarse derechos municipales.

### TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS NO TRIBUTARIOS DE LOS MUNICIPIOS

#### Capítulo I Productos Municipales

**Artículo 221.** Serán productos municipales, los ingresos que obtengan los municipios, por concepto de:

- I. Enajenación, arrendamiento, administración o explotación de bienes de dominio privado, y
- II. Intereses por inversión de capitales.

**Artículo 222.** Las tesorerías administrarán los productos, en los términos previstos por las leyes y estarán facultadas para fijar o modificar el importe de los mismos.

#### Capítulo II Aprovechamientos Municipales

**Artículo 223.** Son aprovechamientos municipales, los ingresos que los municipios percibirán por los conceptos siguientes:

- I. Los derivados de sus funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes de dominio público, distintos de las contribuciones municipales;
- II. Recargos, multas, actualizaciones y gastos de ejecución;
- III. Herencias y donaciones;
- IV. Subsidios;
- V. Indemnizaciones, y
- VI. Los demás ingresos no clasificables, que se obtengan, derivados de financiamientos o por los organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal.

### TÍTULO OCTAVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 224.** Contribuciones especiales son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 225.** Podrán efectuarse, mediante contribuciones especiales, obras públicas o acciones de beneficio social que soliciten los ciudadanos que representen más del cincuenta por ciento de los inmuebles que integren el área de beneficio.

**Artículo 226.** En el importe de las obras se incluirán los gastos de estudio, planeación y los de ejecución de la obra, así como las indemnizaciones que deban cubrirse por la adquisición de los predios. De este importe deberán deducirse las aportaciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, donativos de los particulares y recuperaciones por venta de los excedentes de los predios adquiridos para la ejecución de la obra de que se trate.

**Artículo 227.** Determinado el importe neto de la obra, se dividirá entre el valor total de los predios beneficiados, el cual se determinará por el Instituto de Catastro y el resultado se multiplicará por el valor total de cada predio, obteniéndose así el valor de la contribución especial.

**Artículo 228.** La autoridad que coordine la ejecución de la obra o acción de beneficio social mediante contribuciones especiales, deberá:

- I. Elaborar los programas, proyectos, presupuestos y especificaciones de la obra o acción a realizar;
- II. Determinar el área de beneficio;
- III. Desglosar los conceptos y montos que integran el costo total de la obra;
- IV. Definir los conceptos que servirán de base para determinar la contribución especial, y
- V. Integrar el padrón de beneficiarios y de predios beneficiados, indicando sus características, para someterlo a la aprobación del consejo de beneficiarios.

### Capítulo II Organización de los Beneficiarios

**Artículo 229.** La autoridad que coordine la obra o la acción de beneficio social, una vez definido el monto de la contribución individual, solicitará a los representantes de los beneficiarios convocar a sus representados a una reunión informativa, en la que se darán a conocer las especificaciones de la obra. Si a esa reunión asisten más de la mitad del número total de beneficiarios, se celebrará la asamblea y se procederá a nombrar por mayoría de votos y de manera directa, un Consejo de beneficiarios lo cual se hará constar en un acta firmada por los asistentes. En el caso de que a la convocatoria no asistieran el número de asistentes requerido, se procederá a convocar por una segunda ocasión para celebrar la asamblea a más tardar dentro de los ocho días siguientes, hasta obtener dicho quórum.

**Artículo 230.** El Consejo de beneficiarios se integrará por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que la propia asamblea determine. La organización y funcionamiento de los consejos se determinarán en el reglamento que el Gobernador del Estado expida para tal efecto.

**Artículo 231.** El Consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar a los beneficiarios;
- II. Difundir los beneficios de la obra o acción de beneficio social de que se trate;
- III. Participar en la licitación o concurso y adjudicación de la obra, cuando se encomiende su ejecución a un tercero;
- IV. Supervisar que la obra se lleve a cabo de acuerdo a los lineamientos y especificaciones establecidos en el proyecto aprobado;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- V. Vigilar que se cumplan los procedimientos establecidos en este código, en cuanto al pago de las contribuciones;
- VI. Promover el pago de las contribuciones de mejoras y coadyuvar en la notificación que en su caso se practique con tal finalidad;
- VII. Informar a los beneficiarios de los avances de la obra y de los importes recuperados por la autoridad por ese concepto, y
- VIII. Las demás que determine el reglamento respectivo.

### Capítulo III

#### Pago de las Contribuciones Especiales

**Artículo 232.** Aprobado el convenio y el proyecto, se dará a conocer a los beneficiarios mediante una sola publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual contendrá como mínimo los datos generales de la obra o acción y el monto de la contribución individualizada, el descuento que otorgue la autoridad fiscal por pago anticipado, y el plazo y términos en que deberá efectuarse el pago. Lo anterior se dará a conocer por el consejo de beneficiarios mediante notificación que se practique con las formalidades establecidas en este código, con el apoyo de la autoridad fiscal.

**Artículo 233.** Los adquirentes de predios sujetos a la causación de las contribuciones que establece este capítulo, serán solidariamente responsables del pago de los mismos.

**Artículo 234.** Las contribuciones especiales a cargo de los beneficiarios determinadas conforme a los artículos anteriores, una vez notificadas a los deudores, serán obligatorias y deberán ser enteradas en la oficina recaudadora o Tesorería Municipal correspondiente. En caso de incumplimiento, constituirán crédito fiscal y serán exigibles mediante el procedimiento administrativo de ejecución. El consejo de beneficiarios podrá pagar el importe de la contribución omitida y solicitar a la autoridad fiscal que una vez concluido el procedimiento administrativo y recuperado el crédito fiscal, se le reintegre el importe aportado por el consejo, con excepción de los accesorios.

## TÍTULO NOVENO

### CATASTRO

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)**

**Artículo 235.** Derogado.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)**

**Artículo 236.** Derogado.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)**

**Artículo 237.** Derogado.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 238.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 239.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 240.** Derogado.

**Artículo 240-A.** Los notarios y corredores públicos, en general están obligados a manifestar a la autoridad municipal correspondiente y al Instituto de Catastro, en las formas oficiales, la celebración de todo tipo de operaciones traslativas de dominio que, con su intervención se realicen sobre los bienes inmuebles ubicados en el Estado, el plazo para ello, será de 15 días contados a partir de la fecha en que se autorice la operación.

Para las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, celebradas fuera del Estado, los adquirentes serán los obligados a presentar los avisos correspondientes.

### Capítulo II Procedimiento Valuatorio

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 241.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 242.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 243.** Derogado.

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 237 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 12 de septiembre del 2016)

**Artículo 244.** Derogado.

## TÍTULO DÉCIMO PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

### Capítulo I Planeación

(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

**Artículo 245.** La planeación del desarrollo del Estado y de sus municipios, estará sujeta a las disposiciones de este título, conforme a las cuales se elaborarán planes, programas y presupuestos respectivos con perspectiva de

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

género, en el marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, involucrando a la sociedad mediante foros de consulta, orientada al cumplimiento de objetivos que garanticen el desarrollo integral y equilibrado del Estado.

Los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que formule el Ejecutivo del Estado contribuirán al desarrollo estatal.

**Artículo 246.** La planeación estatal y municipal del desarrollo, constituye la ordenación racional y sistemática de acciones aplicadas en el ámbito de competencia de ambos niveles de gobierno, que orienten la actividad económica, social, política y cultural de la población, bajo los principios y garantías constitucionales y de la planeación nacional del desarrollo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 246 Bis.** La Planeación del Desarrollo del Estado estará basada además de lo señalado por el artículo anterior, en los siguientes principios:

I. La Igualdad de Género: Es un principio constitucional que estipula que mujeres y hombres son iguales ante la ley, lo que significa que todas las personas, sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad en su conjunto. Consiste en la igualdad sustantiva o real que requiere de mecanismos especiales para el aceleramiento de las mujeres a dicha igualdad, en términos de la ley de la materia, a fin de lograr una sociedad más justa e igualitaria;

II. La Perspectiva de Género: Para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;

III. La No Discriminación de Género: Consistente en la prohibición de llevar a cabo distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tiene por objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos.

Esta discriminación se expresa en todas las esferas públicas y privadas de la vida de las mujeres, a través de actitudes misóginas y excluyentes, que sitúan a las mujeres de todas las edades, en desventaja, inequidad, marginalidad y exclusión, y

IV. La Transversalidad de la Perspectiva de Género en lo político, económico, social y cultural, a fin de generar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las mujeres y hombres del Estado. La transversalidad se materializa cuando es operada o realizada por dos o más dependencias administrativas o por dos órdenes de gobierno

**Artículo 247.** La conducción del desarrollo del Estado es facultad del Gobernador, quien elaborará el Plan Estatal de Desarrollo y en su caso aprobará los programas que conforme a este se elaboren previa consulta ciudadana. En el ámbito municipal esta facultad corresponde al Presidente Municipal, quien deberá someter al Ayuntamiento el Plan Municipal de Desarrollo, para su aprobación previa consulta a la ciudadanía.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 247 Bis.** El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboraran sus Planes de Desarrollo incorporando la perspectiva de género, debiendo contemplar:

I. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de las mujeres;

II. Transversalizar la perspectiva de género en todo el plan estatal o municipal de desarrollo, y

III. Acciones para erradicar estereotipos de supremacía masculina, y patrones machistas que generan violencia y discriminación contra las mujeres.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)

**Artículo 248.** Son autoridades y órganos responsables de la planeación del desarrollo estatal y municipal:

- I. El Gobernador;
- II. Los presidentes municipales;
- III. La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- IV. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y
- VI. Los titulares de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales.

**Artículo 249.** El desarrollo del Estado se sustentará en un Sistema de Planeación Democrática en el que se establezca inequívocamente la participación de los sectores público, social y privado, así como de la sociedad en general, a través de los instrumentos y mecanismos que permitan una adecuada coordinación en la conjunción de esfuerzos.

(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

**Artículo 250.** El Sistema Estatal de Planeación Democrática estará a cargo de las dependencias, entidades y ayuntamientos del Estado quienes deberán participar en la integración de propuestas y estrategias del desarrollo incorporando la perspectiva de género, de manera sistemática y coordinada, considerando de manera obligatoria la participación de la sociedad en la determinación de las políticas para la conducción del desarrollo.

**Artículo 251.** Las políticas, estrategias, objetivos y metas del desarrollo, que se determinen con base en el proceso de planeación, estarán contenidas en un documento al que se denominará Plan Estatal de Desarrollo, el cual se elaborará y presentará al Congreso, en un plazo máximo de seis meses siguientes al inicio del periodo constitucional de gobierno. La vigencia del Plan Estatal de Desarrollo no excederá del periodo constitucional.

**Artículo 252.** El Gobernador del Estado, previamente a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, lo enviará al Congreso del Estado para su aprobación en un plazo de treinta días naturales.

**Artículo 253.** El Estado y los municipios, una vez aprobado el Plan de Desarrollo que corresponde a su ámbito de competencia, deberán publicarlo en el Periódico Oficial del Estado y darle una amplia difusión.

**Artículo 254.** En los informes que anualmente rinda el Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, se deberá establecer el cumplimiento registrado con respecto a los objetivos, estrategias y metas del Plan de Desarrollo correspondiente.

Asimismo realizarán, en el ámbito de su competencia, la evaluación sobre las acciones y programas realizados, considerando indicadores generalmente aceptados para determinar los alcances y el impacto social que se hubiese alcanzado.

(El siguiente párrafo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)

La evaluación a que se refiere al párrafo anterior, deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Compete al Congreso local a través del Órgano de Fiscalización, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, fiscalizar la actividad gubernamental, vigilando que sea congruente con los planes de desarrollo estatal y municipal.

**(El siguiente capítulo y sus correspondientes artículos fueron derogados por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

### CAPÍTULO II

#### Coordinación de la Planeación

**Artículo 255. Se deroga.**

**Artículo 256. Se deroga.**

**Artículo 257. Se deroga.**

**Artículo 258. Se deroga.**

**Artículo 259. Se deroga.**

**Artículo 260. Se deroga.**

**Artículo 261. Se deroga.**

### Capítulo III Programación

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 262.** Las dependencias y entidades deberán elaborar programas anuales, incorporando la perspectiva de género e incluyendo un apartado para el establecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; congruentes entre sí, conforme a los cuales se ejecutarán las acciones relativas a la actividad de la administración pública que les corresponda, mismos que servirán de base para elaborar el presupuesto de egresos del Estado y los municipios.

**Artículo 263.** Los programas se identificarán como sectoriales, regionales, institucionales y especiales, los cuales deberán corresponder a las políticas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el plan de desarrollo respectivo, identificando metas y unidades responsables de ejecución.

**Artículo 264.** Para efectos de este código, los programas se definen de la manera siguiente:

**I.** Los programas sectoriales corresponderán a las actividades de un determinado sector de la administración pública estatal o municipal;

**II.** Los programas institucionales estarán circunscritos a cada una de las entidades y se formularán con base en el plan de desarrollo correspondiente y en el programa sectorial;

**III.** Los programas regionales se establecerán en función de prioridades y estrategias determinadas para una región específica, que así se considere, de acuerdo a lo que señale el Plan Estatal de Desarrollo y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de un Municipio, y

**IV.** Los programas especiales que se establezcan en su caso, obedecerán a la atención de alguna prioridad del desarrollo, en los que participen dos o más dependencias o entidades.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 265.** La ejecución de los programas que se establezcan corresponderá originalmente a la unidad responsable que se hubiese señalado como ejecutora, sin embargo y con el propósito de cumplir adecuadamente con los convenios y metas fijadas, podrán coordinarse entre dependencias y entidades, y entre éstas y los municipios.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a los ayuntamientos la asesoría que éstos requieran en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y control de planes y programas municipales.

**Artículo 266.** Las dependencias de la Administración Pública Federal con representación en el Estado, participarán en la planeación y programación democrática, de conformidad con las atribuciones y modalidades que establezcan los convenios que celebren los Gobiernos Federal y Estatal.

**Artículo 267.** El Estado y los municipios podrán concertar la ejecución de los programas con la ciudadanía, mediante la firma de convenios en los que se identifiquen las obligaciones que corresponderán a cada una de las partes.

Estos convenios de concertación también podrán ser suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

### Capítulo IV Presupuesto de Egresos

#### Sección Primera Disposiciones Generales

**Artículo 268.** El Presupuesto de Egresos es el documento aprobado por el H. Congreso del Estado, mediante el cual se asignan recursos públicos para la ejecución de los programas y acciones que integran el gasto público durante un ejercicio fiscal.

**Artículo 269.** El gasto público comprende todas aquellas erogaciones que se realicen por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de deuda pública y de responsabilidad patrimonial, que realicen:

- I. En el ámbito estatal:
  - a) El Poder Legislativo;
  - b) El Poder Judicial;
  - c) El Despacho del Gobernador;
  - d) Las dependencias del Ejecutivo;
  - e) Las entidades paraestatales, y
  - f) Los organismos autónomos.
- II. En el ámbito municipal:
  - a) La Presidencia Municipal;
  - b) La Tesorería Municipal;
  - c) Las presidencias de comunidad, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- d) Las dependencias y entidades municipales.

**De manera genérica y para efectos de este capítulo, se denominará a los órganos descritos, como unidades presupuestales.**

**Artículo 270.** El Gobernador, por conducto de la Secretaría, proporcionará a las unidades presupuestales, los datos estadísticos, estudios o informes que soliciten con relación a la preparación de sus proyectos de presupuesto. En el ámbito municipal corresponde esta facultad al Presidente Municipal, por conducto de su Tesorería.

**Artículo 271.** En materia de presupuesto de egresos, la Secretaría y las tesorerías tendrán, en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

I. Diseñar la estructura e integración del anteproyecto y proyecto del Presupuesto de Egresos, así como la de expedir el manual para la formulación y aplicación del Presupuesto de Egresos con perspectiva de género a que se refiere este código;

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

II. Determinar anualmente las sumas definitivas que habrán de incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para cada una de las unidades presupuestales con la debida perspectiva de género, sin que el total de las sumas exceda el pronóstico de los ingresos del ejercicio fiscal;

III. Revisar e integrar los anteproyectos del Presupuesto de Egresos que presenten las unidades presupuestales, aumentando o disminuyendo sus asignaciones de acuerdo a las políticas fijadas por el Titular del Ejecutivo o por el Presidente Municipal, según corresponda;

IV. Preparar y formular el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos conforme a las previsiones específicas de la materia;

V. Revisar y autorizar, en caso de que procedan, los pagos o erogaciones de fondos que deben hacerse con cargo al Presupuesto de Egresos respectivo. Asimismo, establecerán la forma de comprobar y justificar que la comprobación del gasto público se realice conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y de tipo fiscal que sean aplicables. Cualquier excepción tendrá que ser aprobada previamente a la realización del gasto, por la Secretaría o la Tesorería, según corresponda;

VI. Autorizar las transferencias de recursos entre partidas y unidades presupuestales, en caso de ser procedente;

VII. Autorizar la calendarización de la ministración de recursos a las unidades presupuestales, en función de la disponibilidad financiera existente;

VIII. Vigilar la estricta ejecución del presupuesto de egresos y dictar las normas a que debe sujetarse su ejercicio;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IX. Formular los proyectos para la contratación de deuda pública en los términos establecidos por la Constitución;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

X. La Secretaría, a petición del Congreso, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del mismo. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación, y



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(La siguiente fracción fue reformada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XI. No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**(La siguiente fracción fue adicionada por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

XII. Las demás que le confieran las disposiciones de este código u otras leyes.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 271-A.** Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 272.** Los titulares de las dependencias y entidades o instituciones que reciban recursos públicos, serán directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como del resguardo y uso adecuado de los bienes materiales y patrimoniales que le sean asignados para el desarrollo de su función.

Los Servidores Públicos serán por sus actos responsables de las afectaciones que sufra la Hacienda Pública del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la ley aplicable en la materia.

### Sección Segunda Formulación del Presupuesto

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 273.** El presupuesto de egresos se realizará con base en la formulación de presupuestos por programas con enfoque a resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, justificación, objetivos estratégicos, metas calendarizadas y costo por programa-proyecto, así como las unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; el Presupuesto deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo para el caso de los Municipios, y los programas derivados de los mismos, según sea el caso, e incluirá cuando menos lo siguiente:

**(El siguiente párrafo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres.

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales sirven de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años para el caso de la Estado y los tres últimos para el caso de los Municipios, y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años para el caso del Estado y cuatro para el caso de los Municipios. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

VI. Deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica antes mencionados y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como aquellas transferencias del Estado, para el caso de los Municipios.

Para el caso de los Presupuesto de Egresos de los Municipios. Deberán ser congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones II y IV, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 273 Bis.** Para los efectos del artículo anterior se entiende por Presupuestos Públicos con perspectiva de género, aquellos que son herramientas que contribuyen a la elaboración, instrumentación y evaluación de políticas, programas y presupuestos orientados a la transformación de la organización social hacia una sociedad igualitaria.

La elaboración del Presupuesto de Egresos con enfoque de género, implicará el análisis de los gastos e ingresos gubernamentales reales, en relación a la situación real de las mujeres; comparados con los realizados en relación a la situación real de los hombres, buscando que los recursos destinados impacten de manera igualitaria en favor tanto en favor de las mujeres, como en favor de los hombres.

**(El siguiente artículo fue adicionado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 273 Ter.** La elaboración del Presupuesto con perspectiva de género tiene como finalidad:

I. Demostrar el reconocimiento de las diferentes necesidades, intereses y realidades que las mujeres y los hombres del Estado de Tlaxcala tienen en la sociedad y las desigualdades subyacentes derivadas de las mismas aportando recursos para abordarlas;

II. Mejorar la adjudicación de recursos a las mujeres;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Apoyar la incorporación de la perspectiva de género en la economía del Estado;

IV. Fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de políticas económicas, y

V. Hacer un seguimiento del gasto público en relación a los compromisos en cuestiones de género y desarrollo, y contribuir al cumplimiento de la Política Nacional Integral y de los instrumentos internacionales en materia de género e igualdad.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 274.** La formulación del presupuesto de egresos se realizará conforme al manual que emita la Secretaría y las tesorerías, quienes indicarán el techo financiero correspondiente, para la presentación del anteproyecto presupuestal respectivo, y conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, antes del primero de septiembre de cada ejercicio presupuestal.

El Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos deberán contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro de los porcentajes autorizados por la Constitución Política del Estado, así como dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo del Estado o el Tesorero Municipal, según sea el caso, deberá dar cuenta al Congreso de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue al Congreso y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que el Congreso modifique el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo del Estado deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-A.** Se podrá incurrir en un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando:

I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o

III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-B.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. El Estado o el Municipio, según sea el caso, deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 274-C.** El Presupuesto de Egresos del Estado deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá como mínimo corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por el Estado para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado al fideicomiso público constituido para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte del Estado a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.

En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso a que se refiere el primer párrafo de este artículo, acumule un monto que sea superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos cinco años, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, se podrá utilizar el remanente que corresponda para acciones de prevención y mitigación, los cuales podrán ser aplicados para financiar la contraparte del Estado de los proyectos preventivos, conforme a lo establecido en las reglas de operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008; y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 275.** El presupuesto de egresos, formulado con base en programas con enfoque a resultados, deberá contener como grupos fundamentales de autorización del gasto público, los capítulos que se señalan a continuación:

1000 Servicios personales.

2000 Materiales y suministros.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- 3000 Servicios generales.
- 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
- 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
- 6000 Inversión pública.
- 7000 Inversión financiera y otras provisiones.
- 8000 Participaciones y aportaciones.
- 9000 Deuda pública.

Los capítulos señalados se dividirán en partidas que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto y agrupados en gasto de: operación, transferencias, inversión y deuda pública.

Las previsiones de egresos a que se refiere este código se clasificarán por: programas, unidades presupuestales, capítulos y partidas presupuestales en la forma que determine el manual para la integración del presupuesto de egresos con enfoque a resultados.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275- A.** En materia de servicios personales se observará lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275-B.** El Estado y los Municipios deberán considerar en su Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 275-C.** Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales del Estado. Para el caso de los municipios, estos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales que le correspondan.

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 276.** Las unidades presupuestales, a más tardar el día treinta de septiembre de cada ejercicio, enviarán a la Secretaría y a la Tesorería Municipal, según corresponda, sus anteproyectos de presupuesto con enfoque a resultados para el ejercicio fiscal siguiente.

Los poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos con base en las previsiones del ingreso y del gasto acordadas con el Poder Ejecutivo, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto con enfoque a resultados, respetando los plazos que para este proceso señala este código, a efecto de que se integren al documento que se presentará al Congreso para su análisis y aprobación.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004)**

**Artículo 277.** La Secretaría y las tesorerías podrán solicitar a sus unidades presupuestales correspondientes, toda la información que juzguen necesaria para aprobar y asignar recursos a los programas considerados en los anteproyectos de presupuesto que éstas presenten.

Las observaciones y modificaciones, así como los techos financieros definitivos, se comunicarán en reuniones especiales o por escrito, para que dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación, las unidades presupuestales presenten sus proyectos de presupuestos definitivos.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 278.** Si alguna de las unidades presupuestales dejare de presentar su anteproyecto de presupuesto en el plazo señalado en el artículo 276 de este Código, la Secretaría y las tesorerías quedarán facultadas para formularlo, a efecto de que presenten con oportunidad la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos.

### Sección Tercera

#### De la Comisión de Gasto-financiamiento.

**Artículo 279.** La Comisión de Gasto-Financiamiento se crea con carácter de permanente, la que en su ámbito de competencia, se dedicará a la atención y resolución de asuntos en materia de gasto público, su financiamiento y deuda pública, en términos de este código.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 280.** La Comisión actuará durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto público y su financiamiento, de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 281.** Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Dictar disposiciones de racionalidad y austeridad, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Titular del Ejecutivo Estatal;
- II. Asegurar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal se ajusten a los criterios generales de gasto y financiamiento que emanen de los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como de las disposiciones dictadas por dicha Comisión;
- III. Apoyar los procesos de desincorporación y liquidación de entidades del sector paraestatal, analizando las propuestas que se planteen al respecto;
- IV. Proponer y apoyar los programas y acciones que se orienten al uso eficiente y racional de los recursos públicos;
- V. Coadyuvar a la instrumentación de medidas para lograr un gasto público eficiente;
- VI. Analizar el comportamiento del gasto público y su financiamiento para detectar diferencias respecto a lo programado y sugerir las medidas correctivas, así como recomendar los ajustes a los programas anuales de gasto y financiamiento de la Administración Pública Estatal;
- VII. Intervenir en aquellos asuntos que, por sus implicaciones en los programas de gasto y financiamiento, requieran de la participación de la Comisión; y
- VIII. En materia de deuda pública deberá:
  - a) Evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento del Estado y Municipios;
  - b) Evaluar los programas de endeudamiento que presenten las Entidades Paraestatales;
  - c) Evaluar y opinar respecto de los empréstitos o créditos que se otorguen al Estado o de aquellos que requieran su garantía, la que sólo se otorgará cuando se trate de programas prioritarios señalados en el Plan Estatal de Desarrollo y que sean a la vez inversiones recuperables y no desequilibradoras de las finanzas públicas;
  - d) Dar asesoría a las Entidades Públicas que lo requieran, en materia de Deuda Pública;
  - e) Recabar y mantener información actualizada sobre la solvencia económica y técnica de contratistas y entidades financieras;
  - f) Coadyuvar en el registro y control de la deuda pública, aportando o solicitando información para tal efecto;
  - g) Evaluar y opinar en general sobre cualquier operación que se realice en materia de deuda pública y que amerite la afectación directa de los recursos del Estado, o indirecta, al otorgar su aval o garantía a la operación, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- h) Respetar y apegarse estrictamente a los montos de endeudamiento señalados en el penúltimo párrafo del artículo 101 de la Constitución Política del Estado. Para tales efectos no constituirán deuda pública las obligaciones directas a corto plazo, entendiéndose por éste el que no exceda de 90 días, que se contraigan para solventar necesidades urgentes, saneamiento financiero y posibles contingencias, siempre que su vencimiento y liquidación, se realice en el mismo ejercicio en el cual fueron contratadas, y que su monto neto no exceda del establecido en el mencionado artículo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 282.** La Comisión estará integrada por: los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas y por el Contralor del Ejecutivo. No se designarán representantes suplentes.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 283.** La Comisión estará orgánicamente estructurada de la siguiente manera:

- I. La Presidencia estará a cargo del Titular de la Secretaría.
- II. La Secretaría de la Comisión estará a cargo del Titular de la Contraloría del Ejecutivo, quien será el enlace con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
- III. La Comisión contará con un Prosecretario Técnico, que apoyará todos los trabajos de la Comisión, el cual estará preferentemente adscrito a la Secretaría.

En los casos que así lo requieran los asuntos a tratar, los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión para apoyar los análisis y soluciones que se planteen en la misma.

**Artículo 284.** Los miembros de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones;
  - a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión;
  - b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Comisión;
  - c) Informar al Titular del Ejecutivo las resoluciones y recomendaciones de la Comisión; y
  - d) Citar a reuniones extraordinarias cuando así se justifique.
- II. Al Secretario de la Comisión le corresponderá:
  - a) Examinar la congruencia entre las políticas de gasto y financiamiento con los acuerdos de la Comisión;
  - b) Propiciar la comunicación permanente entre la Comisión y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
  - c) Apoyar al Presidente de la Comisión, en el cumplimiento de los acuerdos que emita esta última;
- III. Al Prosecretario Técnico le corresponderá:
  - a) Apoyar los trabajos de la Comisión;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- b) Formular las actas de las sesiones y establecer el registro y seguimiento de los acuerdos que en ellas se adopten;
- c) Cuidar que la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones, sea entregada a sus miembros con una antelación no menor de tres días hábiles al día de la sesión;

IV. Indistintamente, los demás integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión cuando sean convocados;
- b) Elaborar los estudios y proyectos correspondientes al ámbito de su competencia, cuya instrumentación, una vez aprobados por la Comisión, será de su responsabilidad;
- c) Presentar a la Comisión la información necesaria para la evaluación de los asuntos de su competencia;
- d) Dictar a las instancias responsables las medidas para resolver los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión;
- e) Emitir su opinión, y en su caso su conformidad, respecto de los asuntos tratados en las sesiones; y
- f) Designar, por acuerdo de los integrantes de la Comisión, a los servidores públicos capacitados para la integración de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo, que en su caso se establezcan.

### Sección Cuarta Iniciativa, Discusión y Aprobación del Presupuesto de Egresos

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 135 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIII Segunda Época, No. 40 de fecha 6 de octubre del 2004) y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 285.** La iniciativa que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente, deberá presentarse para su análisis y aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año.

La aprobación de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos corresponde, en el ámbito estatal, al Congreso del Estado, y en el municipal, al Ayuntamiento.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 286.** La aprobación de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos no podrá en ningún caso preceder a la aprobación de la ley de ingresos correspondiente, por lo que una vez sancionadas y sobre la base de la estimación de ingresos, el Congreso del Estado procederá al análisis y discusión de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos. La presente disposición aplica en lo conducente para los ayuntamientos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008. Y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 287.** El documento que contenga la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, estará integrado de la manera siguiente:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Descripción clara de los programas-proyectos, en los que se señalen objetivos estratégicos, metas, costos y unidades responsables de su ejecución;
- II. Explicación y justificación de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, que considere el proyecto;
- III. Estimación total de los ingresos señalados en la iniciativa de la Ley de Ingresos que sustente al presupuesto;
- IV. Previsiones de egresos destinados para cada capítulo de gasto público;
- V. Una exposición de la situación hacendaría estatal o municipal de que se trate, durante el último ejercicio, el periodo que haya transcurrido del corriente y respecto a las condiciones previstas para el próximo, y
- VI. Los demás informes financieros y datos estadísticos que resulte conveniente agregar, para la mejor comprensión de su política hacendaría y de los objetivos de cada uno de los programas.

### Sección Quinta Ejecución del Presupuesto

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 288.** El gasto público se deberá ajustar a los montos autorizados para los programas, capítulos y partidas presupuestales debiendo existir congruencia entre el avance físico y el financiero.

Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos las unidades presupuestales deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría, Tesorería o su equivalente;
- III. Previo al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Para los propósitos señalados en el párrafo anterior, los análisis del Estado se efectuarán por conducto de la unidad administrativa que corresponda de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y los análisis de los Municipios a través del área encargada de evaluar el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que se determinen para tal efecto, mismas que integrarán y administrarán el registro de proyectos de Inversión pública productiva del Estado y del Municipio, respectivamente.

Los municipios cuya población sea inferior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, no estarán obligados a contar con el área encargada de evaluación a que refiere el párrafo anterior.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, el Estado y demás Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría o Tesorería;

**IV.** Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

**V.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;

**VI.** Las unidades presupuestales deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o del Municipio, según sea el caso;

**VII.** En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de la Secretaría o Tesorería, y

**VIII.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 292-A de este Código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 289.** Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos o instituciones que por mandato de ley cuenten con autonomía para ejercer su presupuesto, lo harán previo acuerdo de calendarización con el Ejecutivo, quien a través de la Secretaría liberará las ministraciones de acuerdo a las disposiciones legales y a la capacidad financiera del Estado.

**Artículo 290.** La Secretaría y las tesorerías, examinarán y autorizarán, en el ámbito de su competencia, los actos y contratos que comprometan el crédito público, en virtud de obligaciones de pago que puedan generarse adicionalmente al presupuesto autorizado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010).**

**Artículo 291.** Las partidas relativas al gasto público comprendidas en el Presupuesto de Egresos, sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio, a excepción de las relativas a deuda pública.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 292.** La ministración de recursos se efectuará con base en los calendarios presupuestales, financieros y de metas que al efecto elaboren las unidades presupuestales y hayan sido autorizados por la Secretaría o las tesorerías.

(

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**ARTÍCULO 292-A.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá como devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 293.** La Secretaría o las tesorerías, en el ámbito de su competencia, podrán suspender la ministración de recursos a sus unidades presupuestales, en los casos siguientes:

- I. Cuando no envíen la información que le sea requerida, en relación con la ejecución de sus programas y presupuestos;
- II. Cuando se detecte incumplimiento de metas o programas establecidos o desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III. Cuando incumplan con las disposiciones que emita la Secretaría o la Tesorería, en relación con el manejo de sus disponibilidades presupuestales, así como para la comprobación;
- IV. Cuando, en el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, omitan remitir los informes programático presupuestales en los términos y plazos establecidos, y
- V. Cuando no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Independientemente de lo anterior, la unidad presupuestal de que se trate y los servidores públicos que resulten responsables, están obligados a realizar el reintegro de los recursos que no hubiesen sido aplicados o comprobados correctamente, independientemente de las sanciones previstas en la ley aplicable en la materia.

**Artículo 294.** Las dependencias y entidades, y las demás unidades presupuestales a que refiere éste código, en el pago de servicios personales, observarán las disposiciones siguientes:

- I. Ajustarse al número de plazas o empleos consignados en sus presupuestos aprobados;
- II. Apegarse a las necesidades de personal que estrictamente requiera el desarrollo de sus programas aprobados;
- III. Tratándose de personal que desempeñe otro empleo, cargo, o comisión, remunerado por la Federación, el Estado o los municipios, se requerirá obtener previamente a la designación, nombramiento o contratación, declaración sobre la compatibilidad de los mismos;
- IV. La correspondiente asignación de remuneraciones, sueldos y honorarios se realizará de conformidad con los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas que establezca el Presupuesto de Egresos respectivo, el cual no podrá



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

establecer para niveles o categorías similares, remuneraciones distintas entre unidades presupuestales, ni aprobarse en disposiciones distintas al Presupuesto de Egresos, y

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

V. Llevar un sistema de registro de su personal con base en el nombramiento, filiación y las normas que dicte la unidad administrativa a quien corresponda la administración de recursos humanos en la unidad presupuestal de que se trate.

La Secretaría, tesorería o unidad administrativa equivalente, contará con un sistema de registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales.

**Artículo 295.** El desempeño de un empleo, cargo o comisión remunerado con cargo al Presupuesto de Egresos, es incompatible con otro también remunerado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a través de cualesquiera de sus unidades presupuestales, siempre y cuando los dos o más empleos, cargos o comisiones tengan que desempeñarse en el mismo tiempo o en circunstancias físicas que imposibiliten el pleno cumplimiento de las obligaciones respectivas. Lo anterior no podrá justificarse, dispensarse o convenirse de ninguna manera, por lo que el servidor público de que se trate, deberá decidir sobre el empleo, cargo o comisión que pretenda desempeñar, quedando a partir de ese momento, separado y, en su caso, interrumpida su relación laboral respecto al empleo que resulte incompatible.

La Secretaría y las tesorerías, en el ámbito de su competencia, quedan facultadas para calificar los casos en que sea procedente la compatibilidad a que se refiere este artículo.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, el ejercicio de la docencia, siempre y cuando no constituya empleo, cargo o comisión en el sector educativo, que origine la imposibilidad a que alude el presente artículo, en cuyo caso requerirá de la autorización señalada.

**Artículo 296.** Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, percibirán hasta el importe de cuatro meses de los sueldos, salarios y haberes que estuviere percibiendo en esa fecha. Los pagos de defunción sólo proceden en una sola plaza, aún cuando el servidor público hubiese ocupado dos o más de éstas, en cuyo caso se cubrirán con base en la que tenga una mayor remuneración.

**Artículo 297.** La Secretaría y las tesorerías quedan facultadas para efectuar en el momento de realizar los pagos correspondientes, los descuentos y retenciones que las leyes aplicables establezcan o que se hubiesen ordenado conforme a las mismas. Cuando los pagos los realice directamente una entidad presupuestal, será ésta quien bajo su responsabilidad los lleve a cabo.

### Sección Sexta Modificaciones al Presupuesto

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 298.** Cuando la celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos, implique el desembolso de fondos públicos no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones automáticas al presupuesto, corresponde a la Secretaría, a las tesorerías, a los Órganos de Gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los Organismos Autónomos informar al Congreso a través de la cuenta pública su aplicación.

... Derogado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII, Segunda Época número 2 extraordinario, de fecha 31 enero de 2019).**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 299.** Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente.

A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud.

Los recursos excedentes que reciban los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinarlos a:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, e

b) El Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Los municipios propondrán los proyectos y/o acciones a ejecutarse a sus cabildos, para su autorización. Sin que estos sean destinados a gasto corriente.

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de igual forma requerirán autorización de su Órgano de Gobierno para la Ejecución de los proyectos y/o acciones. Sin estos sean destinados a gasto corriente.

Los entes públicos que reciban recursos excedentes, aperturarán cuentas bancarias y registros contables específicos, para identificar los proyectos y/o acciones a realizar con aquellos.

El Órgano de Fiscalización Superior revisará la aplicación correcta de los excedentes.

Los recursos excedentes al considerarse parte de las participaciones federaras e incentivos económicos así como de fuentes locales, se sumarán al presupuesto original de los Poderes del Estado contemplado en el Decreto de presupuesto de egresos del ejercicio de que se trate y la suma será su presupuesto base para el año siguiente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 300.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; en términos de lo dispuesto por el artículo 288, fracción VII del presente, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008; por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010; y por fe de erratas publicada el 22 de febrero de 2011; por Decreto número 78, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCVIII, Segunda Época número 2 extraordinario, de fecha 31 enero de 2019).**

**Artículo 301.** Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado que implique traspasos y/o ampliaciones del gasto público relacionados con programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del diez por ciento del presupuesto originalmente autorizado de fuentes locales y participaciones e incentivos económicos.

Cuando la modificación sea para ampliar el presupuesto por recursos excedentes o adicionales a que se refiere el artículo 299 de este Código, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán presentar los proyectos específicos a los que destinarán los recursos, para su análisis y autorización del Congreso.

En ambos casos, no se podrán destinar recursos para gasto corriente en porcentaje superior al establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en los supuestos allí previstos, o que impliquen reducción de metas, las cuales solo procederán con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y cuando estas obedezcan a reducciones presupuestales.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**ARTÍCULO 301-A. Derogado.**

### Capítulo V Control y Evaluación del Gasto Público

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 194 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Numero 52 Tercera Sección de fecha 30 de diciembre de 2015)**

**ARTÍCULO 302.** Los titulares de las dependencias y entidades y las demás unidades presupuestales a que se refiere este código, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, trámite de prórrogas y cierre de programas, de los recursos estatales y federales que se encuentren a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, son responsables de verificar su exacta aplicación, del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, estando obligados a proporcionar a la Secretaría, tesorerías e instituciones federales, según corresponda, con la periodicidad y en los términos que las mismas determinen, los informes de los avances físicos, financieros y de evaluación del desempeño, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En el caso de los poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, esta función corresponderá a los titulares de sus órganos de gobierno.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 303.** La Secretaría, la Contraloría del Ejecutivo, las tesorerías y la Contraloría correspondiente, en cualquier momento podrán comprobar si en la aplicación y comprobación del gasto público, se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes, por parte de las unidades presupuestales, quienes estarán obligadas a proporcionar todas las facilidades necesarias para tal efecto.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 304.** La Secretaría en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo y las contralorías en el ámbito de sus competencias, efectuarán evaluaciones de la gestión y del desempeño a las dependencias y entidades, sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, con relación a la ejecución de los programas aprobados en el mismo y su congruencia con el propio presupuesto.

La evaluación se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO REGISTRO, CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA

#### Capítulo Único

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 305.** Las dependencias y entidades del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; los Organismos Autónomos, los Municipios y en general todo organismo que ejerza recursos públicos registrará sus operaciones en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 306. Derogado.**

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 307. Derogado.**

**Artículo 308.** Son objetivos de la contabilidad gubernamental:

- I. Registrar contable y presupuestalmente los ingresos y los egresos públicos, y las operaciones financieras, y
- II. Informar sobre la aplicación de los fondos públicos, para la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión pública y para la integración de la cuenta pública.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 309.** El registro contable y presupuestal que realicen las unidades presupuestales, conforme con lo dispuesto por este código, se realizarán en un plazo no mayor de cinco días.

Todo registro contable y presupuestal se soportará con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer bajo el resguardo y conservación de las dependencias y entidades, así como de las demás entidades presupuestales que ejercieron el gasto, y en su caso, de la Secretaría, de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno o de las tesorerías, cuando así lo indiquen éstas, a disposición de los órganos de control y de fiscalización, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda.

La documentación original que ampare inversiones en activo fijo, quedará bajo el resguardo de la Dirección General de Adquisiciones dependiente de la Oficialía Mayor de Gobierno misma que deberá conservar de tal forma que permita identificar a cada uno de los activos, hasta que se den de baja de los inventarios correspondientes.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008).**

**Artículo 310.** Las unidades presupuestales proporcionarán a la Secretaría, Tesorería u órgano equivalente que corresponda, con la periodicidad que éstos determinen, la información presupuestal, contable, financiera y de evaluación del desempeño para la formulación de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008).**

**Artículo 311.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los municipios y organismos autónomos remitirán la cuenta pública correspondiente, al Congreso a través del Órgano de Fiscalización, en los plazos establecidos en el artículo 54, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Local.

### TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS FISCALES

#### Capítulo I Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 312.** Con independencia de las responsabilidades, sanciones o penas en que se incurra, de conformidad con otras leyes, del orden administrativo, civil o penal, las autoridades fiscales aplicarán las sanciones previstas por este código, cuando se incurra en los supuestos previstos como infracciones fiscales descritos por este mismo ordenamiento.

La aplicación de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus accesorios.

Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)

**Artículo 313.** Cuando con un solo acto u omisión se cometan varias infracciones, sólo se aplicará la que prevenga la sanción mayor.

En el caso de que la multa se pague dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al infractor la resolución por la cual se le imponga la sanción, la multa se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte nueva resolución.

Siempre que se omita el pago de una contribución cuya determinación corresponda a un servidor público, los accesorios serán a cargo exclusivamente de éste, y los contribuyentes sólo quedarán obligados a pagar las contribuciones omitidas. Si la infracción se cometiere por inexactitud o falsedad de los datos proporcionados por los contribuyentes a quien determinó las contribuciones, los accesorios serán a cargo de los contribuyentes.

**Artículo 314.** No se impondrán sanciones cuando se cumplan de manera espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados en este código o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**Artículo 315.** Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo cuando:

- I. La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales;
- II. La omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieren notificado una orden de visita domiciliaria, o haya mediado requerimiento, notificación o cualquier otra gestión escrita notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales, y
- III. La omisión haya sido corregida por el contribuyente con posterioridad a los quince días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros de dicho contribuyente, formulado por contador público registrado, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.

**Artículo 316.** La autoridad fiscal, al imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, emitirá resolución debidamente fundada y motivada, en la cual deberá considerar:

- I. Si la comisión de la infracción se realizó de manera intencional;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. La condición socioeconómica del infractor, y
- IV. La reincidencia.

**Artículo 317.** Para efectos del artículo anterior, se considerará como agravantes, las siguientes:

- I. El hecho de que el infractor sea reincidente. Se da la reincidencia cuando:
  - a) Tratándose de infracciones que tengan como consecuencia la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción que tenga esa consecuencia, y
  - b) Tratándose de infracciones que no impliquen la omisión en el pago de contribuciones, la segunda o posteriores veces que se sancione al infractor por la comisión de una infracción establecida en este código.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. También será agravante en la comisión de una infracción, cuando se dé cualquiera de los supuestos siguientes:
  - a) Que se haga uso de documentos falsos, o en los que se hagan constar operaciones inexistentes;
  - b) Que se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones;
  - c) Que se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido;
  - d) Que se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido, y
  - e) Que se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
- III. Igualmente es agravante, el que la comisión de la infracción sea en forma continuada, y
- IV. Cuando por un solo acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 318.** Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones, y dicha omisión haya sido corregida por el contribuyente después de que las autoridades fiscales hubieran notificado una orden de visita domiciliaria, haya mediado requerimiento o cualquier otra gestión notificada por las mismas, tendientes a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, se aplicarán las siguientes multas:

- I. El 50 por ciento de las contribuciones omitidas, actualizadas, cuando el infractor las pague junto con sus accesorios antes de la notificación de la resolución que determine el monto de la contribución que omitió, y
- II. Del 70 al 100 por ciento de las contribuciones omitidas actualizadas en los demás casos.
- III. Los contribuyentes que corrijan en forma total y satisfactoria su situación fiscal, después de iniciadas las facultades de comprobación y antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, tendrán derecho a una reducción del 30 % sobre las multas impuestas por infracciones establecidas en el artículo 320 de este código.

**Artículo 319.** No se impondrá sanción alguna cuando el infractor demuestre o la autoridad aprecie que se incurrió en la infracción a causa de fuerza mayor o caso fortuito o debido a la extrema ignorancia o notoria pobreza del infractor.

### Capítulo II Infracciones y Sanciones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 320.** Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de la presentación de declaraciones, solicitudes, y otros documentos señalados en el presente código, las que se describen a continuación, seguidas de la sanción correspondiente a cada una de ellas, expresada en multa equivalente a días de salario mínimo:

- I. No cumplir con las obligaciones que señala este código, respecto de:
  - a) Solicitar su inscripción o cambio de situación fiscal en el registro estatal o municipal de contribuyentes, o fuera de los plazos señalados en este código, multa de diez a treinta días;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- b)** Citar la clave del registro estatal o municipal de contribuyentes o utilizar alguna clave no asignada por la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos que presenten ante las citadas autoridades, cuando sé este obligado conforme a este código, multa de tres a diez días, y
- c)** Señalar un domicilio fiscal distinto del que corresponda de conformidad con este código, multa de diez a treinta días.
- II.** Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones, multa de diez hasta cincuenta días;
- III.** Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables, dejando de pagar total o parcialmente los impuestos correspondientes, multa de diez a cincuenta días;
- IV.** Llevar doble juego de libros, no llevar los registros contables que establezcan las disposiciones fiscales o llevarlos en forma distinta a la señalada en este código, no hacer los asientos correspondientes o no hacerlos en forma completa o hacerlos en forma extemporánea, multa de veinte a sesenta días;
- V.** Alterar su contabilidad, con anotaciones, asientos, cuentas, nombres, cantidades, o datos falsos; modificar, raspar, o tachar en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal cualquier anotación asiento de constancia hecha en la contabilidad, mandar o consentir que se hagan alteraciones raspaduras o enmendaduras, se sancionará con multa de hasta un tanto de la contribución omitida, si se puede determinar ésta o en caso contrario de veinte a ochenta días;
- VI.** Destruir o inutilizar los registros contables cuando no haya transcurrido el plazo durante el cual conforme a este código se deban conservar, multa de veinte a ochenta días;
- VII.** Faltar a la obligación de expedir o no entregar comprobantes o cualquier otro documento que señale este código, multa de cinco a diez veces el importe del comprobante no expedido;
- VIII.** No presentar en los plazos señalados en este código los avisos, declaraciones, pagos de contribuciones, solicitudes o documentos en general que exija este ordenamiento, o presentarlos a requerimiento de las autoridades, multa de diez a treinta días;
- IX.** No proporcionar, comprobar o aclarar los informes, copias, datos, libros, o documentos en general, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando las autoridades fiscales lo soliciten, multa de diez a treinta días;
- X.** Presentar los avisos y documentos a que se refieren las fracciones anteriores en forma incompleta, con errores o en forma distinta a la señalada en este código, que traigan consigo la evasión fiscal, multa de veinte a sesenta días, cuando no pueda precisarse el monto de la contribución omitida; en caso contrario será otro tanto de la misma;
- XI.** Presentar avisos, declaraciones, solicitudes, datos, informes, libros y documentos en general, que presenten alteraciones o se encuentren falsificadas, la multa será la misma que la establecida en la fracción anterior;
- XII.** No pagar en forma total o parcial las contribuciones dentro de los plazos señalados por las autoridades fiscales, multa de diez a treinta días;
- XIII.** Traficar con los documentos o comprobantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales o hacer uso ilegal de ellos, multa de veinte a sesenta días;
- XIV.** Resistirse por cualquier medio a las visitas en el domicilio fiscal o no proporcionar los datos, informes, documentos, registros, y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita, multa de veinte a cien días;
- XV.** No conservar los documentos y registros contables que se les entreguen en calidad de deposito por los visitantes al estarse practicando visitas de inspección y verificación, multa de veinte a cien días;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XVI.** No obtengan y refrenden la licencia a que se refiere el artículo 155 de este código serán sancionadas independientemente de que se exija el pago de dichos derechos, de la siguiente manera:

- a) Por expender bebidas alcohólicas sin contar con la licencia correspondiente, multa de cincuenta a cien días de salario mínimo;
- b) Por no solicitar la licencia en los plazos señalados en esta Ley, multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo;
- c) Por no realizar el refrendo de las licencias antes citadas, dentro del plazo establecido, multa de diez a treinta días de salario mínimo;
- d) Por no presentar los avisos de cambio de actividad, multa de cincuenta a cien días de salario mínimo, y
- e) En el caso de que el contribuyente sea reincidente, se aplicará la multa máxima o cierre del establecimiento hasta subsanar la infracción, a juicio de la autoridad.
- f). En caso de que se encuentre a alguna de las personas señaladas en el artículo 155-B, en el interior de los establecimientos previstos en la fracción II del artículo 155 de este código, se aplicará multa de cien días de salario mínimo; en caso de ser reincidente se aplicará multa de cien días de salario mínimo y cierre temporal del establecimiento por un periodo de 30 días naturales. Si el contribuyente incurriera en la misma infracción se aplicará multa de cien días de salario mínimo y la autoridad procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

**XVII.** El incumplimiento por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada a las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, será sancionado de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en otras disposiciones legales:

- a) Proporcionar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización correspondiente o sin haber obtenido el refrendo de la misma, multa de mil ochocientos cincuenta a cinco mil días de salario mínimo.
- b).Alterar la documentación que autorice la prestación del servicio, proporcionar información, documentación falsa o alterada para obtener la autorización correspondiente, multa de mil quinientos a mil ochocientos cincuenta días de salario mínimo.
- c) Prestar el servicio en modalidades no autorizadas, multa de ochocientos a mil días de salario mínimo.
- d) Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección y verificación ordenadas, multa de quinientos a ochocientos días de salario mínimo.
- e) No realizar el registro de socios, representante o apoderado legal, directivos, personal administrativo y operativo ante la autoridad administrativa correspondiente, multa de trescientos a quinientos días de salario mínimo.
- f) El incumplimiento a los Capítulos III y IV de la Ley que regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado y demás ordenamientos legales aplicables a la materia. Multa hasta por el equivalente a trescientos días de salario mínimo.

Cuando la liquidación de algún crédito fiscal esté encomendada a servidores públicos del Estado o de los municipios, estos serán responsables de las infracciones que se cometan y se les aplicarán las sanciones que correspondan, quedando únicamente obligados los contribuyentes a pagar el crédito fiscal omitido, excepto en los casos en que este código o alguna ley fiscal disponga que no se podrá exigir al contribuyente dicho pago.

**Artículo 321.** Son infracciones y sanciones aplicables a notarios y corredores públicos, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director de Notarías, las siguientes:

- I. Omitir el cálculo de las contribuciones causadas por los actos que consten en las escrituras y documentos otorgados ante su fe o expedir las notas de liquidación en forma que dé lugar a la evasión parcial o total de algún

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

gravamen, la sanción correspondiente será de tres veces el importe de la contribución omitida y cuando no se pueda precisar dicho importe, multa de cien a trescientos días;

II. Autorizar actos, contratos o escrituras sin cerciorarse del cumplimiento de las contribuciones, estatales y municipales correspondientes, las sanciones previstas en la fracción anterior;

III. No proporcionar los informes, documentos o datos que les soliciten las autoridades fiscales, en los plazos que se fijen, multa de cien a trescientos días;

IV. Proporcionar datos o informes falsos o incorrectos o alterados o tachados, multa de doscientos a trescientos días;

V. Resistirse por cualquier medio a las visitas de verificación, multa de ciento cincuenta a quinientos días;

VI. No expedir comprobantes de pago de los honorarios que perciban por los servicios que presten o lo hagan por un monto inferior al cobrado, de quinientos a mil días y en caso de reincidencia se duplicará la sanción y se solicitará a la instancia que corresponda la cancelación de la patente correspondiente, y

VII. No enterar, dentro del plazo legal los créditos fiscales correspondientes a los actos en que intervengan, multa que no exceda de un tanto de lo que importe el crédito fiscal y los accesorios legales respectivos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 322.** Son infracciones y sanciones aplicables a terceros:

I. Hacer constar asientos, datos o documentos falsos, multa de veinte a sesenta días;

II. Omitir el pago de las contribuciones que los contribuyentes les hubieren ministrado, multa de veinte a sesenta días, si la contribución no estuviese determinada con precisión, de lo contrario, se aplicará un tanto de la contribución omitida;

III. Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre en el registro estatal o municipal de contribuyentes, negociaciones ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a otra persona, cuando esto último traiga como consecuencia la omisión del pago de contribuciones, multa de veinte a sesenta días;

IV. No proporcionar los informes, datos o documentos requeridos por las autoridades fiscales, relacionados con operaciones realizadas con contribuyentes sujetos a las facultades de comprobación, o no exhibirlos en los plazos fijados por este código, multa de veinte a sesenta días, y

V. Asesorar, aconsejar o prestar servicios a contribuyentes para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales; colaborar a la alteración, inscripción de cuentas, asientos o datos falsos de la contabilidad o en los documentos que se expidan, multa de veinte a doscientos días.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010)**

**Artículo 323.** Las autoridades fiscales, en su respectivo ámbito de competencia, podrán condonar total o parcialmente, las sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales previstas en este capítulo, tomando en consideración las circunstancias del caso, la situación económica del contribuyente, la reincidencia y los motivos de la sanción.

La solicitud de condonación de multas en los términos de este artículo, no constituirá una instancia y las resoluciones que al respecto se emitan no podrán ser impugnadas por el medio de defensa que establece este código,

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La solicitud dará lugar a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, si así se pide y se garantiza el interés fiscal.

Sólo procederá la condonación de multas que hayan quedado firmes y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación; así como las multas impuestas por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando los contribuyentes autocorrijan en forma total y satisfactoria su situación fiscal, cubriendo las contribuciones y accesorios adeudados en una sola exhibición, antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

### Capítulo III Delitos Fiscales

**Artículo 324.** En todos los casos previstos como delitos por el presente código se necesitará, como requisito previo, que exista denuncia formulada por la autoridad fiscal, y declaratoria de perjuicio o daño y estos sean cuantificables.

En los delitos fiscales, la secretaría o las tesorerías, en el ámbito de su respectiva competencia, harán la cuantificación correspondiente en la propia denuncia, misma que sólo surtirá efectos en el procedimiento penal.

No se formulará denuncia por parte de la autoridad fiscal si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización, antes de que medie requerimiento, orden de visita domiciliaria o cualquier otra gestión, notificada por parte de la autoridad fiscal, que tenga como objetivo la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Artículo 325.** Los procesos por los delitos a que se refiere este capítulo se sobreseerán a petición de la Secretaría o de las tesorerías, en el ámbito de su respectiva competencia, cuando los procesados paguen las contribuciones originadas por los hechos imputados, las sanciones y los recargos, respectivos o bien estos créditos fiscales queden garantizados a satisfacción de dichas autoridades. La petición anterior se hará discrecionalmente, antes de que el Ministerio Público formule conclusiones y surtirá efectos respecto de las personas a que la misma se refiera.

**Artículo 326.** Es responsable de encubrimiento en materia fiscal, quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:

- I. Con ánimo de lucro adquiera, reciba, traslade u oculte el objeto del delito a sabiendas de que provenía de éste, o sí de acuerdo con las circunstancias debía presumir su legítima procedencia, o ayude a otro a los mismos fines, y
- II. Ayude en cualquier forma al inculpado a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta, u oculte, altere, destruya o haga desaparecer las huellas, pruebas o instrumentos del delito o asegure para el inculpado el objeto o provecho del mismo.

El encubrimiento a que se refiere este artículo se sancionará con prisión de tres meses a seis años.

**Artículo 327.** Se impondrá sanción de tres meses a seis años de prisión al depositario o interventor designado por las autoridades fiscales que, con perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal, disponga para sí o para otro del bien depositado o de sus productos o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubieren constituido, o bien los dañe, inutilice, oculte o no los ponga a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 328.** Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechándose de manera intencional de algún error, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución prevista por este código u obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal.

**Artículo 329.** Al que cometa el delito de defraudación fiscal se le impondrán de tres meses a un año de prisión, si el monto de lo defraudado no excede de tres mil cuatrocientos días de salario mínimo; de seis meses a dos años, si rebasa esta cantidad pero no excede del equivalente a ocho mil cuatrocientos días de salario mínimo, y de uno a seis años de prisión, si el monto de lo defraudado excede de dicha cantidad.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La penalidad se aumentará en una mitad, cuando el delito a que se refiere este artículo se cometa por:

- I. Usar documentos falsos;
- II. Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan, y
- III. No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.

**Artículo 330.** Cuando algún servidor público participe en cualquier forma, prestando ayuda o facilitando o cometiendo la conducta sancionada por este capítulo, además de la imposición de las sanciones a que en cada caso se haga acreedor éste, se aumentará el mínimo y máximo de la pena en una mitad.

**Artículo 331.** La acción penal que nazca de delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la sanción que corresponda al delito, que en ningún caso será inferior a un año, contados desde el día en que la autoridad fiscal tenga conocimiento de su comisión y del responsable; si no tiene ese conocimiento, el delito prescribirá en cinco años, que se computarán a partir de la fecha de la comisión de éste.

**Artículo 332.** En lo no previsto en el presente capítulo se aplicará, de manera supletoria, lo establecido en el Código Penal y de Procedimientos Penales vigentes en el Estado. El ejercicio de la acción penal se sujetará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado.

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Capítulo I Generalidades

**Artículo 333.** Podrá iniciarse el procedimiento administrativo de oficio o a petición de quien demuestre un interés legítimo en el mismo.

**Artículo 334.** La autoridad fiscal adoptará las medidas necesarias para procurar la economía, eficacia y celeridad de los procedimientos administrativos.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 335.** Derogado.

**Artículo 336.** Las autoridades fiscales, mediante acuerdo debidamente razonado, podrán habilitar los días y horas inhábiles, para la práctica de visitas domiciliarias, de notificaciones y de embargo precautorio, cuando lo estime necesario o el contribuyente realice actividades por las que deba pagar contribuciones fuera de horas o días hábiles.

**Artículo 337.** La autoridad fiscal, durante el trámite de procedimiento administrativo, deberá mantener el orden y exigir que se le guarde respeto, tanto por los contribuyentes como de los servidores públicos y las demás personas que intervengan o acudan a los locales de las unidades administrativas, estando facultada para imponer correcciones disciplinarias. En caso de reincidencia, podrá duplicarse la multa prevista por la fracción segunda del artículo siguiente o solicitar el auxilio de la fuerza pública, levantando en todos los casos, acta circunstanciada en la que se hará constar lo acontecido.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 338.** Para efectos del artículo anterior, las autoridades fiscales, podrán, mediante acuerdo debidamente motivado y fundado, imponer las correcciones disciplinarias siguientes:



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. Apercibimiento, y

II. Multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo.

**Artículo 339.** Los servidores públicos que conozcan o dictaminen y quienes los asesoren, estarán obligados a excusarse de intervenir en cualquier forma, dentro del procedimiento administrativo, en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Cuando tengan parentesco con el interesado, por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo;
- II. Cuando exista enemistad manifiesta o estrecha amistad con los interesados, y
- III. Cuando tengan interés personal en el asunto.

**Artículo 340.** En cualquier estado del procedimiento, hasta antes de que se dicte resolución, el interesado podrá solicitar por escrito, la recusación del servidor público, expresando alguna de las causas de excusa forzosa, enumeradas en el artículo anterior, acompañando las pruebas necesarias, ante el mismo servidor público, quien deberá resolver en un plazo de tres días sin substanciar incidente. La omisión de resolver sobre la recusación y la que determine improcedente la misma, serán impugnables mediante el recurso previsto por este código, ante el superior jerárquico del propio servidor público.

**Artículo 341.** A falta de disposición expresa de este título, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en lo que fuere indispensable para regular el procedimiento.

### Capítulo II Formalidades

**Artículo 342.** Las promociones que se presenten en los procedimientos administrativos previstos por este código, deberán presentarse en los formatos establecidos por la Secretaría, en el número de copias previstas en el propio formato y acompañar los anexos que en su caso éste requiera.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 343.** Cuando no exista un formato específico, las promociones deberán presentarse cumpliendo los requisitos siguientes:

- I. Formularse por escrito, en idioma español, sin tachaduras, ni enmendaduras;
- II. Contener la firma autógrafa o la huella digital del promovente, en caso de no saber firmar, haciendo constar esta circunstancia y con la firma de otra persona que firme a ruego y encargo del promovente;
- III. Indicar la autoridad a quien se dirige y el motivo o propósito de la promoción;
- IV. Expresar la razón o denominación social o nombre del promovente;
- V. Precisar el carácter con el que se promueve y en caso de actuar en representación del interesado, acompañar el poder notarial o la carta poder con la que acredite su personalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 345 de este Código.
- VI. Señalar domicilio para recibir notificaciones, dentro de la población donde se encuentre la autoridad a quien se dirige, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**VII.** Anexar los ejemplares que señalen las disposiciones legales y la documentación en que se apoye la promoción respectiva.

**Artículo 344.** En el caso de no darse cumplimiento a la fracción II del artículo anterior, se tendrá por no interpuesta.

Si existe duda sobre la autenticidad de la firma o huella del promovente, la autoridad fiscal requerirá al promovente para que en un término de tres días, previa identificación, comparezca a ratificar el contenido y la firma del escrito correspondiente. Si el promovente negare la firma o el contenido o se rehusare a comparecer o contestar, se procederá en términos del primer párrafo de este artículo.

Cuando no se cumplan los requisitos previstos por las fracciones III a VII del artículo anterior, la autoridad requerirá al promovente para que dentro del término de cinco días hábiles, cumpla con el requisito omitido, apercibido que de no hacerlo oportunamente se tendrá por no interpuesta.

**Artículo 345.** En ningún procedimiento administrativo previsto por este código se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas morales se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante escritura pública relativa al mandato otorgado ante Notario Público y en el caso de las personas físicas, mediante carta poder otorgada ante dos testigos, expresando su domicilio, quienes ratificarán su firma ante la propia autoridad, ante Notario Público o Corredor Público.

**Artículo 346.** Los promoventes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre y representación reciban sus notificaciones, sin que tal autorización implique que estas personas puedan representarlos o promover en su nombre.

### Capítulo III Notificaciones

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 347.** Las notificaciones de los actos administrativos se realizarán:

- I. Personalmente, cuando se trate de requerimientos o cualquier otro acto considerado como de molestia al contribuyente;
- II. Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentre en territorio del Estado de Tlaxcala;
- III. Por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citaciones;
- IV. Por mensajería cuando se trate de actos distintos a los enumerados en las fracciones anteriores;
- V. Por estrados, cuando no se hubiere señalado domicilio en la misma población donde se encuentre radicado el procedimiento; la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, o se oponga a la diligencia de notificación, y
- VI. Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el artículo 348 de este código, donde se explique e informe al contribuyente el proceso que guarda su situación fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 348.** Las notificaciones personales se practicarán en el último domicilio que el contribuyente hubiere proporcionado ante la autoridad fiscal de que se trate, por un servidor público expresamente comisionado para fungir como notificador-ejecutor, el cual para ese solo efecto estará investido de fe pública.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La diligencia se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador-ejecutor deberá dejar citatorio con la persona que atienda la diligencia, para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente, bajo el apercibimiento de entender la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo; si en la fecha y hora señalada para desahogar la diligencia no se encontraren las personas citadas o se encontrare cerrado el domicilio, se entenderá la diligencia con la persona que se encuentre en el domicilio o con el vecino más próximo.

Las notificaciones deberán señalar la fecha en que éstas se efectúen, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si dichas personas se niegan a recibirla se hará constar en el acta de notificación sin que este hecho afecte su validez.

Igual tratamiento se observará, tratándose de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, en los que también el citatorio será siempre para la espera antes señalada y si la persona o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijará en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia para dar cuenta a la autoridad fiscal, según corresponda.

Cuando sea imposible localizar al contribuyente o a su representante legal, ni a los liquidadores, ni algún socio o responsable solidario y que además el lugar donde se situaba el domicilio fiscal se encuentra abandonado, se deberá levantar acta circunstanciada en el domicilio que tenga registrado el contribuyente como domicilio fiscal, haciendo constar este hecho, procediendo a realizar las investigaciones necesarias que den con la localización del contribuyente, con la finalidad de garantizar el interés fiscal se tramará el aseguramiento precautorio de bienes localizados.

En toda notificación personal deberá levantarse acta circunstanciada en la que se harán constar los eventos ocurridos en la misma y los nombres de las personas que intervengan, que se identificarán a satisfacción del Notificador-Ejecutor, firmándose por éstas.

**Artículo 349.** Las notificaciones personales también podrán practicarse en el local que ocupen las oficinas de la autoridad fiscal, si la persona a quien deba notificarse se presenta en la misma, sin que esta circunstancia afecte su validez, siendo aplicable en lo conducente lo previsto por el último párrafo del artículo anterior.

**Artículo 350.** Las notificaciones personales relacionadas con créditos fiscales provenientes de bienes inmuebles, a falta de domicilio señalado por el contribuyente, se practicarán en el propio inmueble si éste se encuentra edificado.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 351.** Derogado.

**Artículo 352.** Las notificaciones por edictos se realizarán haciendo publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, con cargo al contribuyente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007) y por Decreto No. 180 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIX Segunda Época, No. 52 Primera Sección, de fecha 29 de diciembre del 2010.**

**Artículo 353.** Las notificaciones por estrados, se harán fijando durante quince días el documento que se pretenda notificar, en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezcan las autoridades fiscales; dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos se tendrá como fecha de notificación la del décimo sexto día contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera fijado o publicado el documento.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 354.** Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

Quando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales deberá señalarse la fecha en que esta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa se hará constar en el acta de la notificación.

La manifestación que por cualquier medio haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que manifieste haber tenido tal conocimiento, si este es anterior a aquella en que debiera surtir efectos la notificación de acuerdo con el párrafo anterior.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 355.** Cuando el notificador-ejecutor realice una notificación sin observar el procedimiento establecido en este código, se hará acreedor a una multa de diez a treinta días de salario mínimo a juicio de la autoridad fiscal competente, independientemente de la responsabilidad en que incurra de conformidad con la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

### Capítulo IV Procedimiento de Ejecución

#### Sección Primera Generalidades

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 356.** Las autoridades fiscales están investidas de la facultad económico coactiva, para exigir el pago de los créditos a cargo de los contribuyentes que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados en este código, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 356-A.** Se podrá practicar el embargo precautorio sobre los bienes o la negociación del contribuyente para asegurar el interés fiscal, cuando:

I. El contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales o no se pueda notificar su inicio por haber desaparecido o por ignorarse su domicilio;

II. Después de iniciadas las facultades de comprobación, el contribuyente desaparezca, exista riesgo inminente de que oculte, enajene o dilapide sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y

III. El crédito fiscal no sea exigible pero haya sido determinado por el contribuyente o por la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando a juicio de ésta exista peligro inminente de que el obligado realice cualquier maniobra tendiente a evadir su cumplimiento. En este caso, la autoridad trará el embargo precautorio hasta por un monto equivalente al de la contribución o contribuciones determinadas, incluyendo sus accesorios. Si el pago se hiciera dentro del plazo de treinta días, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo. Transcurrido el plazo antes señalado, sin que el obligado hubiera desvirtuado el monto del embargo precautorio, éste quedará firme.

La autoridad que practique el embargo precautorio levantará acta circunstanciada en la que precisen las razones

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

del embargo.

En el caso de las fracciones I y II, el embargo precautorio quedará sin efectos si la autoridad fiscal no emite la resolución en la que se determinen créditos fiscales, dentro del plazo de treinta días, mismo que podrá ampliarse hasta seis meses en los casos en que se funde y motive el acto, contados desde la fecha en que fue practicado el embargo. Si dentro del plazo señalado la autoridad los determina, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá el procedimiento administrativo de ejecución conforme a las disposiciones de esta Sección, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos señalados en este código se levantará el embargo.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al momento de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 357.** Las facultades de las autoridades fiscales se ejercerán en la forma y términos que dispongan las leyes y sus reglamentos interiores respectivos, sin perjuicio de que puedan delegar sus facultades de manera específica en los servidores públicos que determinen mediante acuerdo de carácter general, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia.

**Artículo 358.** Cuando el contribuyente no satisfaga o garantice, dentro del plazo establecido, un crédito fiscal, la autoridad administrativa competente dará inicio al procedimiento administrativo de ejecución.

**Artículo 359.** Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el dos por ciento del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por el embargo, y
- III. Por el remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda pública estatal o municipal.

En los casos de las fracciones anteriores, cuando el dos por ciento del crédito sea inferior al equivalente a tres días de salario mínimo general, se cobrará esta cantidad en vez del dos por ciento del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de la cantidad equivalente a un salario mínimo general, elevado al año, vigente en el Estado.

**Artículo 360.** Los contribuyentes están obligados al pago de los gastos extraordinarios de ejecución que originen o en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, los que únicamente comprenderán: los gastos de transporte de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos, así como los honorarios de las personas que contraten los interventores.

Los gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás conceptos del crédito fiscal.

Todos los gastos mencionados a que se refiere el presente artículo son con cargo a los contribuyentes y en ningún caso podrán ser condonados total o parcialmente.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 361.** El procedimiento administrativo de ejecución se iniciará por la autoridad fiscal competente, dictándose mandamiento de ejecución motivado y fundado, que consistirá en una orden respectiva, en la que se expondrá las razones y fundamentos legales que la apoyen, disponiendo que se requiera el pago al deudor apercibiéndolo de en caso de no hacerlo en el acto se le embargarán bienes suficientes para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales.

En el caso de créditos fiscales del Estado, la Secretaría podrá encomendar a cualquier otra autoridad fiscal competente, la práctica de alguna de las diligencias derivadas del procedimiento, en auxilio de la que conozca del crédito.

Si la exigibilidad del crédito y sus accesorios se origina por cese de la prórroga de la autorización para el pago en parcialidades o por error aritmético en las declaraciones, el deudor podrá efectuar el pago dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

No se ejecutarán los actos administrativos cuando se garantice el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código.

Tampoco se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, o se resuelva favorablemente el medio de defensa que en su caso hubiese interpuesto el contribuyente.

Si a más tardar al vencimiento del plazo antes citado, se impugna alguna resolución y se garantiza el interés fiscal, satisfaciendo los requisitos legales establecidos en este código, se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 362.** En el mismo mandamiento de ejecución la autoridad fiscal competente designará al servidor público que fungirá como notificador-ejecutor para practicar el requerimiento y el embargo de bienes, en su caso. Siendo indispensable apercibir al contribuyente o a sus representantes legales para que en caso de negarse o no presentarse a la práctica de la diligencia, el notificador-ejecutor la podrá llevar a cabo en su ausencia o utilizando los medios legales que este Código señala.

**Artículo 363.** No será necesario expedir mandamiento de ejecución cuando el crédito fiscal haya sido garantizado mediante depósito en efectivo. En este caso la autoridad fiscal competente expedirá acuerdo ordenando su aplicación en pago del crédito correspondiente.

Cuando el depósito no cubra el importe total del adeudo se expedirá mandamiento de ejecución, sólo por la diferencia insoluta para hacerla efectiva al deudor.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 364.** El notificador-ejecutor notificará personalmente el requerimiento de pago, entregará copia del mandamiento de ejecución a la persona con quien entienda la diligencia y levantará acta pormenorizada de la que también entregará copia simple.

**Artículo 365.** Una vez agotado el procedimiento administrativo de ejecución con el responsable principal, para iniciar el mismo en contra de un responsable solidario del crédito fiscal, es necesario notificarle el mandamiento de ejecución. La notificación deberá señalar además lo siguiente:

- I. El nombre del contribuyente;
- II. La resolución de la cual se derive el crédito fiscal y el monto de éste;
- III. Los motivos y fundamentos por los cuales se le considere responsable solidario del crédito, y



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Que deberá proceder al pago del crédito dentro de los quince días hábiles siguientes.

### Sección Segunda Embargo e Intervención.

**Artículo 366.** Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y sus accesorios legales, en caso de que el deudor no cubra el importe del mismo dentro del plazo señalado en el requerimiento, podrán:

- I. Embargar bienes suficientes para, en su caso, enajenarlos al mejor postor en pública almoneda o adjudicarlos a favor de la hacienda pública estatal o municipal; o
- II. Intervenir negociaciones con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, mediante embargo de los ingresos necesarios para satisfacer el interés fiscal.

**Artículo 367.** El embargo de bienes en la vía administrativa, procederá:

- I. Transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, si el deudor no ha cubierto totalmente el crédito a su cargo;
- II. A petición del interesado, para garantizar un crédito fiscal;
- III. Cuando a juicio de la autoridad fiscal, hubiere peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra tendiente a dejar insoluto el crédito;

En estos casos, si el crédito fiscal se cubre dentro de los plazos legales, el deudor no estará obligado a pagar gastos de ejecución, y

IV. Cuando al realizarse actos de inspección se descubran negociaciones, vehículos u objetos, cuya tenencia, producción, explotación o transporte deba ser manifestada a las autoridades fiscales o autorizadas por ellas, sin que se hubiere cumplido con las obligaciones respectivas.

Tratándose de las fracciones III y IV de este artículo, la autoridad deberá iniciar el procedimiento tendiente a determinar y liquidar el crédito fiscal en un plazo que no excederá de treinta días;

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 368.** Agotado el procedimiento administrativo el Actuario que designe la autoridad fiscal competente, se constituirá en el domicilio del deudor y previa identificación, practicará la diligencia de embargo administrativo, observando las mismas formalidades de las notificaciones personales.

Si el requerimiento de pago se hizo por edictos, la diligencia de embargo se entenderá con la autoridad municipal de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciere el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 369.** El contribuyente deudor, su representante legal o, en su defecto, la persona con quien se entienda la diligencia, tendrá derecho a designar los bienes que deban embargarse, siempre que se sujete al siguiente orden:

- I. Dinero, inversiones y depósitos bancarios, alhajas, objetos de arte y metales preciosos;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores inmobiliarios y, en general, documentos de crédito de inmediato y fácil cobro, a cargo de instituciones o empresas particulares de reconocida solvencia;
- III. Frutos o rentas de toda especie;
- IV. Bienes muebles no comprendidos en las fracciones anteriores;
- V. Bienes inmuebles propiedad del contribuyente deudor, que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de la autoridad que hubiese realizado el requerimiento;
- VI. Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas, y
- VII. Créditos o derechos no comprendidos en las fracciones anteriores.

La persona con quien se entienda la diligencia de embargo podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así lo hará constar el actuario en el acta, sin que estas circunstancias afecten la legalidad del embargo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 370.** El notificador-ejecutor podrá señalar los bienes a embargar, sin sujetarse al orden establecido en el artículo anterior, en los casos siguientes:

- I. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia no señale bienes;
- II. Cuando los bienes señalados por el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, no sean suficientes, a juicio del Actuario;
- III. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, no siga el orden señalado, al hacer la designación, y
- IV. Cuando el contribuyente o la persona con quien se entienda la diligencia, teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señalare:
  - a) Bienes de fácil descomposición, deterioro o materiales peligrosos;
  - b) Bienes ubicados fuera del Estado o de la jurisdicción de la Autoridad Fiscal que realice el requerimiento; o
  - c) Bienes que ya tuviesen cualquier gravamen.

Si al estarse practicando la diligencia de embargo, el deudor comprueba el pago del crédito y de los accesorios causados, el Actuario suspenderá dicha diligencia, haciendo constar el pago en el acta respectiva.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 371.** En el supuesto de que los bienes señalados para trabar el embargo estén sujetos a cédula hipotecaria o ya embargados por otras autoridades no fiscales, se practicará no obstante el embargo administrativo. Los bienes embargados se entregarán al depositario designado por la autoridad fiscal competente o por el notificador-ejecutor que lleve a cabo la diligencia, y se dará aviso a la autoridad correspondiente para que el o los interesados puedan hacer valer su reclamación de preferencia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 372.** Si al designarse bienes para el embargo administrativo, se opusiere un tercero fundándose en el dominio de ellos, no se practicará el embargo si demuestra en el mismo acto su propiedad con prueba documental suficiente a juicio del notificador-ejecutor.

La determinación tomada en este momento tendrá el carácter de provisional y deberá ser sometida, en todos los casos, a ratificación de la instancia de la autoridad fiscal que resulte competente, la que deberá allegarse de los documentos exhibidos en el momento de la diligencia. Si a juicio de ésta, las pruebas no son suficientes, ordenará al notificador-ejecutor que continúe con el embargo y notificará al interesado que puede hacer valer la tercería en los términos de este Código.

**Artículo 373.** Quedan exceptuados de embargo:

- I. Las prendas de vestir del contribuyente y de sus familiares;
- II. Los muebles de la casa habitación, que sean de uso indispensable del contribuyente y de sus familiares, a juicio del Actuario;
- III. Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario de oficina, indispensable para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el contribuyente;
- IV. La maquinaria, enseres y semovientes propios de las actividades de las negociaciones industriales, comerciales, agrícolas y ganaderas, en cuanto fueren necesarios para su funcionamiento, pero podrán ser objeto de embargo cuando éste recaiga en la totalidad de la negociación;
- V. Las pensiones alimenticias;
- VI. Los granos, mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras;
- VII. El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste;
- VIII. Los derechos de uso o de habitación;
- IX. El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- X. Los sueldos y los salarios de los trabajadores, en los términos que establezca la Ley Federal del Trabajo;
- XI. Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las leyes;
- XII. Las pensiones civiles y militares, concedidas por el Gobierno Federal, del Estado o de los municipios, así como por instituciones especializadas o empresas particulares;
- XIII. Las tierras comunales y ejidales, sean de explotación colectiva o parcelas de uso individual del ejidatario, pero no las cosechas que pertenezcan personalmente a los ejidatarios en los términos de la Ley Agraria;
- XIV. La renta vitalicia para alimentos, en los términos del Código Civil del Estado, y
- XV. Las servidumbres, cuando no se embargue también el predio dominante.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 374.** El notificador-ejecutor trabaré ejecución en bienes bastantes para cubrir los créditos fiscales y los gastos de ejecución, poniendo todo lo embargado, previa identificación, bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios y que, salvo cuando los hubiera designado anticipadamente la autoridad fiscal competente,

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

nombrará el notificador-ejecutor en el mismo acto de la diligencia. El nombramiento de depositario podrá recaer en el propio contribuyente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 375.** Si el contribuyente o cualquiera otra persona, impidiere materialmente al notificador-ejecutor el acceso al domicilio señalado para la práctica de la diligencia o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, el notificador-ejecutor solicitará el auxilio de la policía o fuerza pública para llevar adelante la diligencia de ejecución.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 376.** El embargo podrá ampliarse en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando las autoridades fiscales estimen que los bienes embargados son insuficientes para cubrir las contribuciones fiscales insolutas y los vencimientos futuros.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 377.** En caso de que durante el embargo, la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del edificio, departamento, condominio, casa, bodega, accesoria, negociación y cualquier otra construcción, señalados para la traba del embargo o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, el notificador-ejecutor, previa razón que asiente en el acta, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que continúe la diligencia.

En igual forma procederá el notificador-ejecutor a la apertura, cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriere los muebles en los que aquél suponga se guardan dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables. Si no fuere factible abrir las cerraduras en ese momento, el mismo notificador-ejecutor trabaré embargo en los muebles cerrados y su contenido, los sellará y enviará en depósito a la autoridad fiscal competente, donde serán abiertos en el término de tres días por el deudor o por su representante legal y en caso contrario, por un experto designado por la autoridad fiscal competente, en presencia de dos testigos.

El notificador-ejecutor levantará un acta haciendo constar el inventario completo de los bienes embargados, la cual deberá ser firmada por el mismo, los testigos y el depositario designado. En la oficina en que tenga lugar la apertura, quedará a disposición del deudor una copia del acta a que se refiere este párrafo.

Si no fuere factible la apertura de las cerraduras de cajas u otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación, el notificador-ejecutor trabaré embargo sobre ellos y su contenido y los sellará; para su apertura se seguirá el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores.

**Artículo 378.** Cuando el embargo recaiga sobre créditos, será notificado personalmente por el Actuario, a los deudores del contribuyente embargado, para que realicen el pago de las cantidades respectivas ante la autoridad fiscal competente, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia.

Si en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, se paga un crédito cuya cancelación deba anotarse en el Registro Público correspondiente, la autoridad fiscal competente requerirá al contribuyente, acreedor de los créditos embargados, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, firme la escritura de pago y cancelación o el documento en que se haga constar el finiquito.

En caso de omisión por parte del contribuyente referido, transcurrido el plazo indicado, la autoridad fiscal competente firmará la escritura o documentos relativos en rebeldía de aquél, lo que hará del conocimiento del Registro Público correspondiente, para los efectos procedentes.

**Artículo 379.** Los bienes muebles o inmuebles y negociaciones embargados se dejarán bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios. La autoridad fiscal competente, bajo su responsabilidad, podrá remover libremente a los depositarios, quienes desempeñarán su cargo conforme a las disposiciones legales aplicables.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 380.** El embargo de inmuebles o de negociaciones de cualquier género, se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

**Artículo 381.** En los embargos de bienes raíces o de negociaciones, los depositarios tendrán el carácter de administradores o de interventores con cargo a la caja, según el caso, con las facultades y obligaciones señaladas en este código.

**Artículo 382.** El interventor encargado de la caja, después de separar las cantidades que correspondan por concepto de salarios y demás créditos preferentes, deberá retirar de la negociación intervenida el diez por ciento de los ingresos en dinero y enterarlos en la caja de la autoridad fiscal competente diariamente o a medida que se efectúe la recaudación.

Si la negociación embargada fuere improductiva o estuviere abandonada, la autoridad fiscal competente podrá arrendarla a terceros debidamente capacitados, para que realicen la explotación respectiva. Los productos del arrendamiento serán destinados al pago del crédito fiscal.

Cuando el interventor tenga conocimiento de irregularidades en el manejo de la negociación o de operaciones que pongan en peligro los intereses de la hacienda pública estatal o municipal, según corresponda, dictará las medidas provisionales urgentes que estime necesarias para proteger dichos intereses y dará cuenta a la autoridad fiscal competente, la que podrá ratificarlas o modificarlas.

Si las medidas a que se refiere el párrafo anterior no fueren acatadas, la autoridad fiscal competente ordenará que cese la intervención con cargo a la caja, y la podrá convertir en administración, o bien procederá a enajenar la negociación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 383.** El interventor administrador tendrá todas las facultades que normalmente correspondan a la administración de la sociedad y plenos poderes, con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ejercer actos de dominio y de administración, para pleitos y cobranzas, otorgar o suscribir títulos de crédito, presentar denuncias y querellas y desistir de estas últimas, previo acuerdo de la autoridad fiscal competente, así como para otorgar los poderes generales o especiales que juzgue convenientes, revocar los otorgados por el contribuyente de que se trate y los que él mismo hubiere conferido.

El interventor administrador no quedará supeditado en su actuación a las resoluciones o decisiones del contribuyente, consejo de administración, asamblea de accionistas, socios, directores o gerentes, cualquiera que sea la denominación que se les otorgue.

Tratándose de negociaciones que no constituyan una sociedad, el interventor administrador tendrá todas las facultades del dueño para la conservación y buena marcha del negocio.

**Artículo 384.** El interventor administrador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Rendir cuentas mensuales comprobadas a la autoridad fiscal competente;
- II. Recaudar el diez por ciento de las ventas o ingresos diarios en la negociación intervenida y entregar su importe en la caja de la autoridad fiscal competente a medida que se efectúe la recaudación. Cuando se trate de bienes inmuebles, la recaudación se sujetará a las fechas en que se generen los ingresos respectivos, y
- III. El interventor administrador no podrá enajenar los bienes del activo fijo.

El nombramiento de interventor administrador deberá anotarse en el Registro Público correspondiente.

**Artículo 385.** Las autoridades fiscales podrán proceder a la enajenación de la negociación intervenida, cuando lo recaudado en tres meses no alcance a cubrir por lo menos el veinticuatro por ciento del crédito fiscal, salvo que se trate de negociaciones que obtengan sus ingresos en un determinado periodo del año, en cuyo caso el por ciento será el que corresponda al número de meses transcurridos a razón del ocho por ciento mensual y siempre que lo recaudado no alcance para cubrir el porcentaje del crédito que resulte.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En estos casos se procederá al remate de conformidad con las disposiciones contenidas en este código.

**Artículo 386.** La intervención se levantará cuando el crédito fiscal se hubiere satisfecho o cuando de conformidad con este código, se haya enajenado la negociación. En estos casos la autoridad fiscal competente comunicará el hecho al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que cancele la anotación respectiva.

**Artículo 387.** La responsabilidad de los depositarios e interventores cesará con la entrega de los bienes embargados a satisfacción de las autoridades fiscales.

El dinero, valores, bienes, inversiones y cualquier otro documento de crédito, objeto del embargo, se entregarán por el depositario a la autoridad fiscal competente, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas siguientes a la solicitud. Tratándose de los demás bienes, el término será de cinco días.

### Sección Tercera Remates

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 388.** Las autoridades fiscales procederán al remate de los bienes embargados, después de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado el embargo, si en contra de éste no hubiere recurso alguno, o cuando quedare firme la resolución que en su caso se dicte.

Igualmente procederán en los casos de las fracciones II, III y IV del artículo 370 cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen dentro del término del requerimiento.

**Artículo 389.** Toda venta de bienes embargados se hará en subasta pública, que se celebrará en el local que designe la autoridad fiscal, dentro de la jurisdicción en que tenga su domicilio fiscal el contribuyente o se encuentren los bienes.

La Secretaría o Tesorería, en su caso, con objeto de obtener un mayor rendimiento, podrá designar otro lugar para la venta u ordenar que los bienes embargados se vendan en lotes, fracciones o en piezas sueltas.

**Artículo 390.** Las autoridades no fiscales, en ningún caso podrán sacar a remate bienes embargados por las autoridades fiscales del Estado.

Los remates que se celebren en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, serán nulos y las adjudicaciones que se hagan como consecuencia de ellos, carecerán de todo valor y eficacia jurídica.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 391.** La base para el remate de los bienes embargados, se establecerá como sigue:

- I. Si se trata de bienes inmuebles, será el valor del avalúo practicado por perito valuador autorizado en los términos de este Código, y
- II. Si se trata de bienes muebles o derechos, el que se determine por perito valuador autorizado en los términos de este código.

En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al embargado el avalúo practicado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 392.** Al practicarse el avalúo a que se refiere el artículo anterior, se observarán las reglas siguientes:

I. La autoridad fiscal competente nombrará un perito valuador o corredor público, y lo hará saber al contribuyente para que manifieste su conformidad o inconformidad con el nombramiento, dentro de un término de tres días siguientes a la notificación;

II. Si transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el contribuyente no hace alguna manifestación, el avalúo que practique el perito valuador designado servirá de base para el remate. El embargado o terceros acreedores que no estén conformes con la valuación hecha, podrán interponer el recurso de revocación a que se refiere el artículo 422 de este Código. En caso de que dentro de dicho término, el contribuyente expresare su inconformidad, al hacerlo podrá designar perito de su parte.

Cuando el embargado o terceros acreedores no interpongan el recurso dentro del plazo legal o haciéndolo no designen valuador o habiéndose nombrado perito por dicha personas, no se presente el dictamen dentro de los plazos establecidos, se tendrá por aceptado el avalúo efectuado por la autoridad; y

III. En caso de discrepancia en los avalúos practicados por los dos peritos, la autoridad fiscal competente hará el nombramiento de un tercero, cuyo fallo será inapelable.

En todos los casos que anteceden, los peritos deberán rendir su dictamen en un plazo de diez días si se trata de bienes muebles, veinte días si son inmuebles y treinta días cuando sean negociaciones, a partir de la fecha de su aceptación.

**Artículo 393.** Para proceder al remate de los bienes inmuebles, derechos reales o posesorios y de negociaciones embargadas, se obtendrá de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio un certificado a fin de acreditar que los bienes son propiedad del deudor, o que éste tiene derechos adquiridos sobre ellos y conocer, en su caso, los gravámenes registrados.

**Artículo 394.** El remate de los bienes o derechos deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la determinación del precio que deberá servir de base para la subasta pública. La publicación de la convocatoria se efectuará por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la subasta.

La convocatoria se fijará en sitio visible y usual de la autoridad fiscal competente y en los lugares públicos que se juzgue conveniente.

La convocatoria se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.

**Artículo 395.** La convocatoria para la subasta pública contendrá:

I. La fecha, hora y lugar en que vaya a efectuarse;

II. Relación de los bienes por rematar;

III. El valor que servirá de base para la almoneda;

IV. Postura legal;

V. El importe del adeudo y sus accesorios, y

VI. Nombre de los acreedores que hayan aparecido en el certificado de gravámenes a que se refiere el artículo siguiente, si por carecer de su domicilio la oficina ejecutora no pudo notificarlos personalmente.

**Artículo 396.** Los acreedores que aparezcan en los certificados de gravámenes serán citados, para el acto de la subasta pública, en forma personal si la autoridad fiscal competente conoce sus domicilios, en caso contrario, se tendrá como citación la que se haga en las convocatorias en que se anuncie la misma, en las que deberá expresarse el nombre de los acreedores.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Los acreedores citados, tendrán derecho a concurrir al remate y hacer las observaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por la autoridad fiscal competente en el acto de la diligencia.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 397.** Mientras no se adjudiquen los bienes o derechos, el contribuyente puede librarse de la ejecución, haciendo el pago de las cantidades reclamadas, de los vencimientos ocurridos y de los gastos ya causados, o proponer comprador que ofrezca de contado la cantidad suficiente para cubrir el crédito fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 398.** Es postura legal en la subasta pública, la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate.

**Artículo 399.** Para tener derecho a comparecer como postor, deberá cumplirse los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas.

La postura se garantizará en los términos que designe la convocante. El importe de la garantía no podrá ser inferior al diez por ciento del importe de la postura.

Inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la autoridad fiscal competente, se devolverán las garantías a los postores, excepto la que corresponda al postor en quien hubiese recaído la adjudicación, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

**Artículo 400.** Cuando el postor, en cuyo favor se hubiera adjudicado los bienes o derechos, no cumpla con las obligaciones que contraiga y las que este código le señale, perderá el importe de la garantía que hubiere constituido y se aplicará a favor de la hacienda pública estatal o municipal, como compensación de los daños y perjuicios ocasionados.

En este caso, si la diferencia entre la primera y segunda postura no excede del diez por ciento, los bienes serán adjudicados al segundo postor; en caso contrario, se procederá a celebrar nueva subasta en la forma y plazos que señalan los artículos respectivos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 401.** Las posturas deberán contener los datos siguientes:

I. Cuando se trate de personas físicas, el nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor, y en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales; los datos principales de su constitución, modificaciones a la misma e inscripción en el Registro Público del Comercio;

II. El importe de la postura que se ofrezca, y

III. El número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se integrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito.

Si las posturas no cumplen los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores y los que se señalen en la convocatoria, la Secretaría no las calificará como posturas legales, situación que se hará del conocimiento del interesado.

**Artículo 402.** El día y hora señalados en la convocatoria, la autoridad fiscal competente, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado postura, hará saber a las que estén presentes cuáles posturas fueron

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

calificadas como legales y les dará a conocer cuál es la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos, hasta que la última postura no sea mejorada.

La autoridad fiscal competente fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

Si en la última postura se ofrece igual suma por dos o más licitantes, tendrá preferencia en el remate quien haya exhibido primeramente su postura.

**Artículo 403.** Fincado el remate se aplicará el depósito constituido y el postor, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del remate, enterará en la caja de la autoridad fiscal competente el saldo de la cantidad de contado ofrecida en su postura o mejoras, y constituirá las garantías a que se hubiere obligado por la parte del precio que quedare adeudando en los términos de este código.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 404.** Aprobado el remate, se le comunicará al postor para que, dentro del plazo de diez días, designe el notario ante el cual deba hacerse la escritura de adjudicación correspondiente, cuando proceda. Hecho lo anterior, se citará al deudor para que, dentro del plazo de tres días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, apercibido de que, si no lo hace, el jefe de la oficina ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Todos los gastos inherentes a la escrituración correrán a cargo del adquirente.

Posteriormente, la autoridad deberá entregar al adquirente, conjuntamente con estos documentos, los bienes que le hubieren adjudicado.

Una vez adjudicados los bienes al adquirente, éste deberá retirarlos dentro de los seis días hábiles siguientes al en que la autoridad los haya puesto a su disposición, en caso de no hacerlo se causarán derechos por el almacenaje a razón de un día de salario mínimo por metro cúbico, por cada día que se exceda del plazo.

El deudor, aún en el caso de rebeldía, responde por el saneamiento en el caso de evicción del bien inmueble rematado.

**Artículo 405.** Los bienes inmuebles pasarán a ser propiedad del comprador, libres de todo gravamen fiscal, y a fin de que se cancelen los que reportare la autoridad fiscal competente que finque el remate, deberá comunicar a la Dirección de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la transmisión de dominio de los inmuebles. El Director de dicha dependencia deberá ordenar la inscripción de las transmisiones de dominio de los bienes inmuebles que resulten de los remates celebrados por las oficinas ejecutoras, y ordenará que se hagan las cancelaciones de gravámenes que sean procedentes, como consecuencia de la adjudicación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 406.** Una vez que se hubiera otorgado y firmado la escritura en que conste la adjudicación de un inmueble, la autoridad ejecutora dispondrá que se entregue al adquirente, girando las órdenes necesarias, aún las de desocupación si estuviere habitado por el ejecutado o por terceros que no pudieren acreditar legalmente el uso.

**Artículo 407.** Si el remate fuere de bienes muebles, la autoridad fiscal competente entregará al adquirente una copia certificada del acta de remate, misma que le servirá como título justificativo de dominio.

**Artículo 408.** Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos estatales o municipales y a las personas que hubieren intervenido en los procedimientos de ejecución, adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona. El remate efectuado, con infracción a este precepto, será nulo y los infractores serán castigados de acuerdo con lo que establece este código.

**Artículo 409.** El producto del remate se aplicará al pago del crédito fiscal, en el orden siguiente:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Los gastos de ejecución;
- II. Los recargos y las multas;
- III. Los impuestos, derechos, aprovechamientos y productos que dieron lugar al embargo, y
- IV. Los vencimientos ocurridos durante el procedimiento de ejecución.

Cuando hubiere varios créditos en un mismo procedimiento de ejecución, la aplicación se hará por orden de antigüedad.

**Artículo 410.** Si hubiere otros acreedores, los derechos de la hacienda pública estatal o municipal se determinarán de acuerdo con la prelación que establece este código.

**Artículo 411.** La hacienda pública estatal o municipal podrá adjudicarse, en cualquier almoneda, los bienes ofrecidos en remate:

- I. A falta de postores, por la base de la postura legal que habría de servir para la almoneda siguiente;
- II. A falta de pujas, por la base de la postura legal no mejorada;
- III. En caso de posturas o pujas iguales, por la cantidad en que se haya producido el empate, y
- IV. Hasta por el monto del adeudo, si éste no excede la cantidad en que deba fincarse el remate en la tercera almoneda, de acuerdo con lo estipulado en la parte final del siguiente artículo.

La adjudicación regulada en este artículo sólo será válida si es aprobada por la autoridad fiscal competente.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 412.** Cuando no se hubiere fincado el remate en la primera almoneda, se fijará nueva fecha y hora para que, dentro de los quince días siguientes, se lleve a cabo la segunda almoneda, cuya convocatoria se hará en términos de este código, con la salvedad de que la publicación se hará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Estado.

La base para el remate en la segunda almoneda se determinará deduciendo hasta un veinte por ciento de la señalada para la primera.

En caso de que el remate no se fincare en segunda almoneda, se considerará que el bien fue enajenado en un 50% del valor del avalúo, aceptándose como dación en pago para el efecto de que la autoridad pueda adjudicárselo, enajenarlo, donarlo para obras o servicios públicos o a instituciones.

**Artículo 413.** Las autoridades fiscales podrán vender los bienes embargados fuera de subasta cuando se trate de objetos de fácil descomposición o deterioro, de materias flamables o semovientes y cuando después de celebrada una almoneda declarada desierta, se presente con posterioridad un comprador que satisfaga en efectivo el precio íntegro que no sea inferior a la base de la primera almoneda.

Cuando se trate de bienes raíces o de bienes muebles que habiendo salido a subasta por lo menos en dos almonedas y no se hubieren presentado postores, las autoridades fiscales competentes autorizarán su venta al mejor comprador.

También procederá la venta fuera de subasta, cuando el embargado señale al presunto comprador y acepte el precio que dicho comprador proponga, siempre que se pague de contado y cubra cuando menos la totalidad de los créditos fiscales.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 414.** Las cantidades excedentes después de haber hecho la aplicación del producto del remate, venta fuera de subasta o adjudicación de los bienes secuestrados, se entregará al embargado, salvo que medie orden escrita de autoridad competente o que el propio embargado acepte, también por escrito, que se haga entrega parcial o total del saldo a un tercero.

En caso de conflicto, el remanente permanecerá en depósito de la autoridad fiscal competente, en tanto resuelven los tribunales judiciales correspondientes.

**Artículo 415.** De todo remate se levantará un acta en que se harán constar todas y cada una de las circunstancias que ocurren en las diligencias. Esta acta será inscrita precisamente en el libro que al efecto deberán llevar la Secretaría y tesorerías y que se denominará: "Libro de Actas de Remate", el que será autorizado por la autoridad fiscal competente. Cada acta que se levante con este motivo, contendrá las firmas autógrafas de las personas que intervinieron en la diligencia. De esta acta se sacarán las copias que fueren necesarias para cumplir con los ordenamientos del presente código.

### Sección Cuarta Tercerías.

**Artículo 416.** Las tercerías sólo podrán ser excluyentes de dominio o de preferencia en el pago; no suspenderán el procedimiento administrativo de ejecución y podrán intentarse en cualquier momento, siempre que:

I. No se haya aprobado el remate y dado posesión de los bienes al adjudicatario, si fueren excluyentes de dominio, y

II. No se haya aplicado el producto del remate o los frutos de los bienes secuestrados al pago de los créditos fiscales adeudados, si fueren de preferencia en el pago.

**Artículo 417.** El tercerista presentará, por duplicado, ante la autoridad fiscal competente que corresponda, instancia escrita debidamente motivada, a la que anexará los documentos que acrediten el derecho que ejercite.

De la promoción del tercerista se correrá traslado al deudor, para que conteste dentro de un término de tres días.

**Artículo 418.** Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, de oficio se abrirá a prueba la controversia por diez días, durante los cuales las partes podrán ofrecer y rendir las pruebas establecidas por el derecho común, excepto la de confesión y la testimonial.

**Artículo 419.** Las autoridades fiscales competentes, con vista en las pruebas presentadas, resolverán en un término de diez días:

I. Si el tercero ha comprobado o no sus derechos;

II. Si tratándose de tercerías excluyentes de dominio, ha lugar a levantar el secuestro administrativo;

III. Si conviene a los intereses de la hacienda pública estatal o municipal, cambiar el embargo a otros bienes del deudor, y

IV. Si embargados los bienes señalados por los terceros, conforme al artículo anterior, procede levantar los embargos, por haber quedado asegurados los intereses fiscales y sin perjuicio de trabar nueva ejecución, en caso necesario.

**Artículo 420.** Los terceros podrán ocurrir ante la autoridad fiscal competente, señalándole otros bienes propiedad del deudor del crédito fiscal, libres de todo gravamen y suficientes para garantizar los créditos fiscales adeudados. Esta circunstancia no obliga a la autoridad fiscal a levantar el embargo sobre los bienes.

**Artículo 421.** Los terceros que, satisfechos los créditos fiscales, pretendan cobrar adeudos sobre el remanente del producto del remate, sólo podrán hacerlo antes de que ese remanente sea devuelto o distribuido y siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. Que el deudor se conforme con ello, por escrito, ante la autoridad fiscal competente, y
- II. Que medie orden escrita de autoridad competente.

### Capítulo V Recurso de Revocación

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.)

**Artículo 422.** Contra los actos y resoluciones definitivas, en materia fiscal, dictados por las autoridades estatales y municipales, será procedente el recurso de revocación. Este recurso se interpondrá por el recurrente mediante escrito ante la autoridad fiscal que hubiere dictado el acto o resolución definitiva.

El escrito de interposición del recurso de revocación deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación o tenido conocimiento del acto o resolución definitiva.

Cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que sea competente.

Cuando el recurso se interponga en contra del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se hará valer hasta antes de la publicación de la convocatoria en primera almoneda, si la violación hubiese surgido antes del remate, si surge después, se hará valer en contra de la resolución que finque el remate o la que autorice la venta fuera de subasta. El tercero lo podrá hacer valer en cualquier momento antes de que se finque el remate.

Tratándose de notificaciones, cuando se alegue que éstas no se realizaron conforme a derecho, el contribuyente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento del acto, pero si durante el procedimiento se demuestra que le fue notificado legalmente, se desechará de plano su recurso.

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)

**Artículo 423.** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos:

- I. Que no afecten los intereses jurídicos del recurrente;
- II. Que se hubieren consentido expresa o tácitamente, entendiéndose por consentimiento tácito el hecho de que el recurso se plantee fuera del término concedido para hacerlo;
- III. Que se hayan consumado de modo irreparable, y
- IV. Que se encuentren ventilando mediante cualquier otro medio de defensa ante otra autoridad.
- V. Que tenga por objeto hacer efectivas fianzas otorgadas en garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros.

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 424.** Todo escrito de interposición del recurso deberá cumplir las formalidades previstas en este código y estar firmado por el recurrente o su representante legal, a no ser que el contribuyente no sepa firmar, en cuyo caso imprimirá su huella digital ante cualquier persona que firmará el escrito a su ruego y encargo, expresando su nombre y domicilio para que, en su caso, se presente ante la autoridad que conozca del recurso, a ratificar junto con el recurrente, que la huella digital se imprimió en su presencia y del recurrente, el contenido del escrito y la huella que lo calce. La falta de este requisito o de la ratificación a que se refiere este artículo será motivo de que se deseche el recurso.

La omisión de los requisitos antes descritos, hará que la autoridad requiera al contribuyente para que en el término de cinco días hábiles subsane la omisión, si dentro de dicho plazo no lo hiciera, ni expresa agravios se desechará el recurso, si no se señala el acto impugnado, se tendrá por no interpuesto, si no se refiere a los hechos o al ofrecimiento de pruebas, el promovente perderá el derecho a señalar los hechos o se tendrán por no ofrecidas las probanzas, en su caso.

**Artículo 425.** Deberán acompañarse al escrito de interposición del recurso, en original y copia legible o certificada ante notario:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad;
- II. El documento en que conste el acto o resolución impugnada, y
- III. Las pruebas documentales que se ofrezcan y el dictamen pericial, en su caso.

Ante la omisión de alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, la autoridad que conozca del recurso, requerirá al promovente para que subsane dicha omisión dentro del término de cinco días hábiles, con el apercibimiento de tener por no interpuesto el recurso en caso de incumplimiento.

**Artículo 426.** Interpuesto el recurso, la autoridad que conozca del mismo ordenará que se forme y registre un expediente y dictará acuerdo sobre la admisión del recurso dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha en que fuese presentado el escrito del recurso o a partir de que el recurrente diere cumplimiento al requerimiento que se le formule, en su caso.

**Artículo 427.** En el mismo acuerdo a que se refiere el artículo anterior, la autoridad proveerá sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, desechando las que no sean procedentes, admitirá las que hubieren sido ofrecidas dentro del término y con las formalidades que previene este código y señalará día y hora para su desahogo, en caso de que así se requiera. Asimismo, tendrá la facultad de allegarse de oficio las pruebas que estime necesarias para apreciar correctamente los hechos materia del recurso, notificando al recurrente sobre este hecho, para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga con relación a las mismas. Tales manifestaciones serán materia de apreciación en la resolución que se dicte en el recurso.

**Artículo 428.** Sólo se admitirán en el recurso, las pruebas que tengan relación con el asunto y que no sean contrarias a la moral, tampoco se admitirán la testimonial ni la confesional, mediante absolucón de posiciones directas, pero será procedente la petición de informes a las autoridades respecto de los hechos que consten en sus expedientes.

**Artículo 429.** Harán prueba plena la confesión expresa del recurrente, las presunciones legalmente establecidas, los hechos legalmente afirmados por la autoridad en la documentación oficial que obre en el expediente y sobre los cuales el recurrente no exprese agravio alguno. Los documentos que contengan declaraciones o manifestaciones de particulares, sólo probarán plenamente que tales manifestaciones se hicieron, pero no así la verdad de las mismas.

**Artículo 430.** La autoridad deberá resolver el recurso, en un término máximo de tres meses.

**Artículo 431.** La resolución deberá contener los motivos y razonamientos en que se apoye, fundarse en derecho y examinar todos los agravios que haga valer el recurrente, excepto cuando uno de los argumentos del recurrente sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado. En todo caso, la autoridad tendrá la facultad de invocar hechos notorios que sirvan de base para desvirtuar el acto impugnado.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)

**Artículo 432.** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

- I. Confirmar el acto o resolución impugnada;
- II. Mandar reponer el acto administrativo u ordenar se realice determinado acto administrativo;
- III. Revocar, total o parcialmente, el acto o resolución impugnada. En este último caso se deberá precisar con claridad el monto del crédito fiscal que se deja sin efecto y el que subsiste, y
- IV. Sobreseer el recurso cuando el recurrente se desista del mismo, o por muerte del mismo, ocurrida durante la tramitación del procedimiento, si su pretensión es intransferible o con tal evento se deje sin materia el medio de defensa.
- V. Desecharlo por improcedente; o
- VI. Tenerlo por no interpuesto.

**Artículo 433.** Si la resolución ordena realizar determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento administrativo de ejecución, deberá darse cumplimiento dentro del término de tres meses calendario, aún cuando haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la facultad de la autoridad de que se trate, de acuerdo con la disposición aplicable.

### TÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Capítulo I Disposiciones Generales.

**Artículo 434.** Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se regirán por las disposiciones de este título. A falta de disposición expresa se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, siempre que la disposición de este último ordenamiento no contravenga al procedimiento contencioso que establece este código.

En los casos en que la resolución impugnada afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, y éstas promuevan juicio, en el escrito inicial de la demanda deberán designar un representante común que elegirán de entre ellas mismas, y si no lo hicieren, el magistrado designará con tal carácter a cualquiera de los interesados al admitir la demanda.

Cuando la resolución recaída a un recurso administrativo no satisfaga el interés jurídico del recurrente y éste la controvierta, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúe afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

**Artículo 435.** Son partes en el juicio contencioso administrativo:

- I. El demandante;
- II. Los demandados. Tendrán ese carácter:
  - a) La autoridad que dictó la resolución impugnada.
  - b) El particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Los titulares de la Secretaría y Tesorerías y los titulares de las que dependa la autoridad mencionada en la fracción anterior;

Dentro del mismo plazo que corresponda a la autoridad demandada, la Secretaría y las Tesorerías podrán apersonarse como parte en los otros juicios en que se controvierta el interés fiscal del Estado o del Municipio según corresponda, y

IV. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del demandante.

En cada escrito de demanda sólo podrá aparecer un demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas que afecten los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio de nulidad contra dichas resoluciones en un solo escrito de demanda, siempre que en el escrito designen de entre ellas mismas un representante común, en caso de no hacer la designación, el magistrado al admitir la demanda hará la designación.

El escrito de demanda en que promuevan dos o más personas en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tendrá por no interpuesto.

**Artículo 436.** Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.

**Artículo 437.** Ante el Tribunal no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otra deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar, en la fecha de la presentación de la demanda o de la contestación, en su caso.

La representación de los particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario o corredor público, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones.

La representación de las autoridades corresponderá a la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica.

Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho que a su nombre reciba notificaciones. La persona así autorizada podrá hacer promociones de trámite, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos. Las autoridades podrán nombrar delegados para los mismos fines.

**Artículo 438.** En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

### Capítulo II De la Improcedencia y del Sobreseimiento

**Artículo 439.** Es improcedente el juicio ante el Tribunal en los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

I. Que no afecten los intereses jurídicos del demandante;

II. Cuya impugnación no corresponda conocer a dicho tribunal;

III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas;

IV. Respecto de las cuales hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento únicamente cuando no se promovió el medio de defensa o juicio ante el Tribunal en los plazos que señala este código;

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- V.** Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal;
- VI.** Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente;
- VII.** Que hayan sido impugnados en otro procedimiento judicial;
- VIII.** Contra ordenamientos que den normas o instrucciones de carácter general y abstracto, sin haber sido aplicados concretamente al promovente;
- IX.** Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación;
- X.** Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto reclamado, y
- XI.** En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de este Código.

La procedencia del juicio será examinada de oficio.

**Artículo 440.** Procede el sobreseimiento:

- I.** Por desistimiento del demandante;
- II.** Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- III.** En el caso de que el demandante muera durante el juicio, si su pretensión es intransmisible o si su muerte deja sin materia el proceso;
- IV.** Si la autoridad demandada deja sin efecto el acto impugnado;
- V.** En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo, y
- VI.** El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

### **Capítulo III De los Impedimentos y Excusas**

**Artículo 441.** El magistrado estará impedido para conocer, cuando:

- I.** Tenga interés personal en el negocio;
- II.** Sean parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o de sus patronos o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad;
- III.** Haya sido patrón o apoderado en el mismo negocio;
- IV.** Tenga amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o con sus patronos o representantes;
- V.** Haya dictado el acto impugnado o intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo en su ejecución;
- VI.** Figure como parte en un juicio similar, pendiente de resolución, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VII. Esté en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

Los peritos del Tribunal estarán impedidos para dictaminar en los casos a que se refiere este artículo.

**Artículo 442.** El magistrado tiene el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento.

**Artículo 443.** Manifestada por el magistrado la causa de impedimento, el Presidente del Tribunal turnará el asunto a fin de que se califique en el Pleno y de resultar fundada, se procederá en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### Capítulo IV De la Demanda

**Artículo 444.** La demanda se presentará por escrito directamente ante la sala competente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada.

Las autoridades podrán presentar la demanda dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sea emitida la resolución, cuando se pida la modificación o nulidad de un acto favorable a un particular, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los cinco años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para el particular, sólo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Cuando el interesado fallezca durante el plazo para iniciar juicio, el plazo se suspenderá hasta un año si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio de nulidad se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

**Artículo 445.** La demanda deberá indicar:

- I. **El nombre del demandante y su domicilio para recibir notificaciones;**
- II. **La resolución que se impugna;**
- III. **La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del particular demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa;**
- IV. **Los hechos que den motivo a la demanda;**
- V. **Las pruebas que ofrezca. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos;**
- VI. **Los conceptos de impugnación;**
- VII. **El nombre y domicilio del tercero interesado, cuando lo haya, y**
- VIII. **Lo que se pida, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.**

Cuando se omita el nombre del demandante o los datos precisados en las fracciones II y VI de este artículo, el magistrado desechará por improcedente la demanda interpuesta.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Si se omiten los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VII Y VIII de este artículo, el magistrado requerirá al promovente para que los señale dentro del término de cinco días, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda.**

**Artículo 446.** Los particulares o sus representantes legales, que soliciten la suspensión de la ejecución del acto impugnado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Se podrá solicitar en el escrito de demanda;
- II. Por escrito presentado en cualquier tiempo, hasta que se dicte sentencia;
- III. En el auto que acuerde la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado, se podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución.

Contra el auto que decreta o niegue la suspensión provisional no procederá recurso alguno.

IV. El magistrado dará cuenta en el término máximo de cinco días, dicte sentencia interlocutoria que decreta o niegue la suspensión definitiva;

V. Cuando la ejecución o inejecución del acto impugnado pueda ocasionar perjuicios al interés general, se denegará la suspensión solicitada;

VI. Cuando sea procedente la suspensión o inejecución del acto impugnado, pero con ella se pueda ocasionar daños o perjuicios a la otra parte o a terceros, se concederá al particular si otorga garantía bastante para reparar el daño o indemnizar por los perjuicios que con ello pudieran causar si no se obtiene sentencia favorable en el juicio de nulidad, y

VII. Tratándose de la solicitud de suspensión de la ejecución contra el cobro de contribuciones, procederá la suspensión, previo depósito de la cantidad que se adeude ante la Secretaría o Tesorería.

El depósito no se exigirá cuando se trate del cobro de sumas que excedan de la posibilidad del actor según apreciación del magistrado, o cuando previamente se haya constituido la garantía del interés fiscal ante la autoridad exactora, o cuando se trate de persona distinta del causante obligado directamente al pago; en este último caso, se asegurará el interés fiscal por cualquiera de los medios de garantía permitidos en el presente código.

Mientras no se dicte sentencia, el Magistrado podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

**Artículo 447.** El demandante deberá adjuntar a su demanda:

- I. Una copia de la misma y de los documentos anexos, para cada una de las partes;
- II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, o bien señalar los datos de registro del documento con el que la acredite ante el Tribunal, cuando no gestione en nombre propio;
- III. El documento en que conste el acto impugnado;
- IV. En el supuesto de que se impugne una resolución negativa ficta deberá acompañarse una copia, en la que obre el sello de recepción, de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad;
- V. La constancia de la notificación del acto impugnado;
- VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya,



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

el magistrado concederá a la actora el término de cinco días para que la desvirtúe. Si durante dicho término no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de la notificación de la referida resolución;

VII. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandante;

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que deberá ir firmado por el demandante, y

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Los particulares demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron considerados en el procedimiento administrativo como conteniendo información confidencial o comercial reservada. La sala solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

**Quando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, éste deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que a su costa se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión cuando ésta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y tratándose de los que pueda tener a su disposición bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias. En ningún caso se requerirá el envío de un expediente administrativo.**

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, el magistrado requerirá al promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando el promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a IV de este artículo, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones V, VI y VII de este artículo, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

**Artículo 448.** Cuando se alegue que el acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de los impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

I. Si el demandante afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hará valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que lo conoció.

En caso de que también impugne el acto administrativo, los conceptos de nulidad se expresarán en la demanda, conjuntamente con los que se formulen contra la notificación;

II. Si el actor manifiesta que no conoce el acto administrativo que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye el acto, su notificación, o su ejecución.

En este caso, al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia del acto administrativo y de su notificación, mismos que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda, y

III. El tribunal estudiará los conceptos de nulidad expresados contra la notificación, previamente al examen de la impugnación del acto administrativo.

Si resuelve que no hubo notificación o que fue ilegal, considerará que el actor fue sabedor del acto administrativo desde la fecha en que se le dio a conocer en los términos de la fracción II de este artículo, quedando sin efectos todo lo actuado en base a aquella, y procederá al estudio de la impugnación que, en su caso, se hubiese formulado contra dicho acto.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada, y como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, sobreseerá el juicio en relación con el acto administrativo combatido.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 449.** Se podrá ampliar la demanda, dentro de los veinte días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

- I. Cuando se impugne una negativa ficta;
- II. Contra el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación;
- III. En los casos previstos por el artículo 448, y
- IV. Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que sin violar el primer párrafo del artículo 454 no sean conocidas por el actor al presentar la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre del actor y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable en lo conducente lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 447 de este código.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, el magistrado requerirá al promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si el promovente no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 447 de este código, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

**Artículo 450.** El tercero, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que se corra traslado de la demanda, podrá apersonarse en juicio, mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto.

Deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para los peritos. Son aplicables en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 447 de este código.

### Capítulo V De la Contestación

**Artículo 451.** Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de veinte días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación. Si no se produce la contestación a tiempo o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, de oficio se le correrá traslado de la demanda para que la conteste en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando los demandados fueren varios el término para contestar les correrá individualmente.

**Artículo 452.** El demandado en su contestación y en la contestación de ampliación de la demanda expresará:

- I. **Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar;**
- II. **Las consideraciones que a su juicio impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que el actor apoya su demanda;**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que el demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo como ocurrieron, según sea el caso;
- IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestra la ineficacia de los conceptos de impugnación, y
- V. Las pruebas que ofrezca.

**En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.**

**Artículo 453.** El demandado deberá adjuntar a su contestación:

- I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero señalado en la demanda;
- II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado sea un particular y no gestione en nombre propio;
- III. El cuestionario que debe desahogar el perito, el cual deberá ir firmado por el demandado;
- IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por el demandante, y
- V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

**Para los efectos de este artículo será aplicable, en lo conducente los dos últimos párrafos del artículo 447.**

**Artículo 454.** En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

En caso de resolución negativa ficta, la autoridad expresará los hechos y el derecho en que se apoya la misma.

En la contestación de la demanda o hasta antes del cierre de la instrucción la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones del demandante o revocar la resolución impugnada.

**Artículo 455.** Cuando haya contradicciones entre los fundamentos de hecho y de derecho dados en la contestación de la autoridad que dictó la resolución impugnada y la formulada por la Secretaría, las Tesorerías u organismo descentralizados de que dependan aquellas, únicamente se tomará en cuenta, respecto a esas contradicciones, lo expuesto por estos últimos.

### Capítulo VI De los Incidentes

**Artículo 456.** En el juicio contencioso administrativo sólo serán de previo y especial pronunciamiento:

- I. El de acumulación de autos;
- III. El de nulidad de notificaciones;
- III. El de interrupción por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia, y

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### IV. La Recusación por causa de impedimento.

**Artículo 457.** Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución en los casos en que:

- I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios;
- II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios al acto impugnado sea uno mismo o se impugnen varias partes del mismo acto, y
- III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros.

**Artículo 458.** La interrupción del juicio por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

- I. Se decretará por el magistrado a partir de la fecha en que éste tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos a que se refiere este artículo, y
- II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece el albacea, el representante legal o el tutor, el magistrado acordará la reanudación del juicio, ordenando que todas las notificaciones se efectúen por lista al representante de la sucesión o de la liquidación, según sea el caso.

**Artículo 459.** Las partes podrán recusar al magistrado o a los peritos del Tribunal, cuando estén en alguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 441 de este código.

**Artículo 460.** La recusación del magistrado se promoverá mediante escrito que se presente en la sala de que se trate, acompañando las pruebas que se ofrezcan. El presidente del Tribunal, dentro de los cinco días siguientes, enviará al Pleno, el escrito de recusación junto con un informe que el magistrado recusado debe rendir. A falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el pleno del Tribunal considera fundada la recusación, el magistrado será sustituido en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los magistrados que conozcan de una recusación son irrecusables para ese solo efecto.

La recusación del perito del Tribunal se promoverá ante el magistrado, dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se le designe.

El magistrado pedirá al perito recusado que rinda un informe dentro de los tres días siguientes, a falta de informe se presumirá cierto el impedimento. Si el Magistrado encuentra fundada la recusación substituirá al perito.

**Artículo 461.** Los particulares podrán promover el incidente de suspensión de la ejecución, cuando la autoridad ejecutora niegue la suspensión, rechace la garantía ofrecida o reinicie la ejecución ante el magistrado, acompañando copia de los documentos en que se haga constar el ofrecimiento y, en su caso, otorgamiento de la garantía, así como de la solicitud de suspensión presentada ante la ejecutora y, si la hubiere, la documentación en que conste la negativa de la suspensión, el rechazo de la garantía o el reinicio de la ejecución.

Con los mismos tramites del incidente previsto en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán impugnar el otorgamiento de la suspensión cuando no se ajuste a la ley.

El incidente previsto en este artículo podrá promoverse hasta que se dicte sentencia de la sala. Mientras no se dicte la misma, el Magistrado podrá modificar o revocar el auto que haya decretado o negado la suspensión, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

**Artículo 462.** En el auto que admita el incidente a que se refiere el artículo 461, el magistrado ordenará correr traslado a la autoridad a quien se impute el acto, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de tres días. Asimismo, podrá decretar la suspensión provisional de la ejecución. Si la autoridad ejecutora no rinde el informe o si este no se refiere específicamente a los hechos que le impute el promovente, se tendrán éstos por ciertos.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Dentro del plazo de cinco días a partir de que haya recibido el informe, o de que haya vencido el término para presentarlo, el magistrado dictará resolución en la que decrete o niegue la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución o decida sobre la admisión de la garantía ofrecida.

Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión o de admisión de la garantía, el magistrado declarará la nulidad de las actuaciones realizadas con violación a la misma e impondrá a la autoridad renuente una multa de uno a tres tantos del salario mínimo elevado al mes.

Si el incidente es promovido por la autoridad por haberse concedido indebidamente una suspensión, se tramitará lo conducente en los términos de este precepto.

**Artículo 463.** Cuando se promueva alguno de los incidentes previstos en el artículo 456 se suspenderá el juicio en el principal hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los incidentes a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 456 únicamente podrán promoverse hasta antes de que quede cerrada la instrucción, en los términos del artículo 470 de este código.

Cuando se promuevan incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento continuará el trámite del procedimiento.

Si no está previsto algún trámite especial los incidentes se substanciarán corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de tres días. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido, se ofrecerán las pruebas pertinentes y se presentarán los documentos, los cuestionarios e interrogatorios de testigos y peritos, siendo aplicables para las pruebas pericial y testimonial las reglas relativas del principal.

**Artículo 464.** Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante el magistrado hasta antes que se cierre la instrucción del juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 463, corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de diez días.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, el magistrado instructor podrá citar a la parte respectiva para que estampe su firma en presencia del Secretario de Acuerdo de la Sala.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, el incidentista deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente; si no lo hace, el magistrado instructor desechará el incidente.

El magistrado resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

### Capítulo VII De las Pruebas

**Artículo 465.** En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones y la petición de informes, salvo que los informes se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervinientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el magistrado ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

El magistrado podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los hechos controvertidos o para ordenar la práctica de cualquier diligencia.

**Artículo 466.** La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- I. En el auto que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días presenten a sus peritos, a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolos de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de ley, sólo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento;
- II. El magistrado, cuando a su juicio deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de ésta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial pudiendo pedir a los peritos todas las aclaraciones que estime conducentes y exigirles la práctica de nuevas diligencias;
- III. En los acuerdos por los que se les reconozca a cada perito, el magistrado instructor le concederá un plazo mínimo de quince días para que rinda su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido;
- IV. Por una sola vez y por causa que lo justifique, comunicada al magistrado antes de vencer los plazos mencionados en este artículo, las partes podrán solicitar la sustitución de su perito, señalando el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I, ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto, y
- V. El perito tercero será designado por el Magistrado de entre los que tenga registrado el Tribunal. En el caso de que no hubiere perito registrado en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, el magistrado designará bajo su responsabilidad a la persona que debe rendir dicho dictamen y las partes cubrirán sus honorarios. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en un perito legalmente autorizado, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes.

**Artículo 467.** Para desahogar la prueba testimonial se requerirá a la oferente para que presente a los testigos y cuando esta manifieste no poder presentarlos, el magistrado los citará para que comparezcan el día y hora que al efecto señale. De los testimonios se levantará acta pormenorizada y podrán serles formuladas por el magistrado o por las partes aquellas preguntas que estén en relación directa con los hechos controvertidos o persigan la aclaración de cualquier respuesta. Las autoridades rendirán testimonio por escrito.

**Artículo 468.** A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, los funcionarios o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad, previo pago de los derechos correspondientes, las copias certificadas de los documentos que les soliciten; si no se cumpliera con esa obligación la parte interesada solicitará al magistrado que requiera a los omisos.

Cuando sin causa justificada la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por el demandante para probar los hechos imputados a aquella y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión tanto en sus características como en su contenido, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad no sea parte, el magistrado podrá hacer valer como medida de apremio la imposición de multas de hasta el monto del equivalente al salario mínimo general elevado al trimestre, a los funcionarios omisos.

Cuando se soliciten copias de documentos que no puedan proporcionarse en la práctica administrativa normal, las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para hacer las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si al cabo de éstas no se localizan, el magistrado podrá considerar que se está en presencia de omisión por causa justificada.

**Artículo 469.** La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario, así como los hechos legalmente afirmados por autoridades en documentos públicos; pero, si en estos últimos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado;



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

II. Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que constan en las actas respectivas;

III. El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como el de las demás pruebas quedará a la prudente apreciación del magistrado, y

IV. Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, el magistrado adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

### Capítulo VIII Del Cierre de la Instrucción

**Artículo 470.** El magistrado, diez días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará por lista a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos por escrito. Los alegatos presentados en tiempo deberán ser considerados al dictar sentencia.

Al vencer el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, con alegatos o sin ellos, quedará cerrada la instrucción, sin necesidad de declaratoria expresa.

### Capítulo IX De la Sentencia

**Artículo 471.** La sentencia se dictará por la sala, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que se cierre la instrucción en el juicio. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento por alguna de las causas previstas en el artículo 440 de este código, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

**Artículo 472.** Las sentencias se fundarán en derecho y resolverán sobre la pretensión del actor que se deduzca de su demanda, en relación con una resolución impugnada, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la sentencia o resolución de la sala deberá examinar primero aquellos que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana. En el caso de que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar en que forma afectaron las defensas del particular y trascendieron al sentido de la resolución.

La sala deberá examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación.

Trabándose de las sentencias que resuelvan sobre la legalidad de la resolución dictada en un recurso administrativo, si se cuenta con elementos suficientes para ello, la sala se pronunciara sobre la legalidad de la resolución recurrida, en la parte que no satisfizo el interés jurídico del demandante. no se podrán anular o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera expresa en la demanda.

En el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo violado o a la devolución de una cantidad, el tribunal deberá previamente constatar el derecho que tiene el particular, además de la ilegalidad de la resolución impugnada.

**Artículo 473.** Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

I. Incompetencia del funcionario que la haya dictado u ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución;

## **CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

- II.** Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;
- III.** Vicios del procedimiento que afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada;
- IV.** Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas, y
- V.** Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la ley confiera dichas facultades.

La sala podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

**Artículo 474.** La sentencia definitiva podrá:

- I.** Reconocer la validez de la resolución impugnada;
- II.** Declarar la nulidad de la resolución impugnada;
- III.** Declarar la nulidad de la resolución impugnada para determinados efectos, debiendo precisar con claridad la forma y términos en que la autoridad debe cumplirla, salvo que se trate de facultades discrecionales, y
- IV.** Declarar la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de una obligación, así como declarar la nulidad de la resolución impugnada.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de dos meses contados a partir de que la sentencia quede firme.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

Siempre que se esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III, del artículo 473 de este código, La sala declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita nueva resolución; en los demás casos, también podrá indicar los términos conforme a los cuales debe dictar su resolución la autoridad administrativa, salvo que se trate de facultades discrecionales.

### **Capítulo X De los Medios de Impugnación**

#### **Sección Primera De la Reclamación**

**Artículo 475.** El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones del magistrado que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio o aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero. La reclamación se interpondrá ante la Presidencia del Tribunal, dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de que se trate.

**Artículo 476.** Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de quince días para que exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite dará cuenta al Pleno para que resuelva en el término de cinco días. El magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido no podrá excusarse.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 477.** Cuando la reclamación se interponga en contra del acuerdo que sobresea el juicio antes de que se hubiere cerrado la instrucción, en caso de desistimiento del demandante, no será necesario dar vista a la contraparte.

### Sección Segunda De la Revisión

**Artículo 478.** Las resoluciones de la sala que decreten o nieguen sobreseimientos y las sentencias definitivas, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, interponiendo el recurso de revisión ante la Presidencia del Tribunal, mediante escrito que presente ante ésta dentro de los quince días siguientes al día en que surta efectos su notificación.

## TÍTULO DÉCIMO QUINTO COORDINACIÓN HACENDARIA

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 479.** La aplicación de las disposiciones en materia de coordinación hacendaria corresponde al Congreso, al Ejecutivo y a los ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a través de sus dependencias y entidades.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 480.** El presente título contiene los principios fundamentales bajo los cuales se establecerá la coordinación hacendaria entre el Gobierno del Estado y los municipios, cuyas disposiciones tienen por objeto:

- I. Normar y definir, conforme a las atribuciones constitucionales del Congreso, las bases de operación de carácter general y específico, a que habrán de sujetarse los recursos que se ejercerán en el Estado, a través de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado para el año correspondiente, así como en otros ordenamientos, a través de los que se deriven programas de descentralización del gasto;
- II. Establecer el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria para consolidar un federalismo hacendario garante de la soberanía estatal; respetuoso de los municipios, y para que con justicia y equidad, se asignen recursos considerando los rezagos sociales y las disparidades regionales del Estado;
- III. Establecer las bases de cálculo para la distribución a los municipios de los ingresos derivados de los Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, determinando montos y plazos de pago de las participaciones;
- IV. Determinar las participaciones que corresponderán a los municipios, y éstos a su vez determinar y entregar las que le correspondan a las Presidencias de Comunidad, en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria;
- V. Procurar entre las instancias de Gobierno y sus competencias, la coordinación en materia de gasto, para garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos se realice con base en criterios de oportunidad, equidad y eficiencia;
- VI. Definir las bases para ejercer el control coordinado de los patrimonios estatal y municipal, así como ofrecer en garantía parte de estos patrimonios sin comprometer necesariamente las participaciones fiscales federales;
- VII. Fijar las facultades y obligaciones de los órganos estatales en materia de coordinación hacendaria, a efecto de propiciar una adecuada coordinación entre el Estado y los municipios para la administración de los ingresos que les corresponde, en cuanto a la recaudación, vigilancia, control y evaluación del gasto público;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**VIII.** Promover en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, dar mayor equidad, claridad y transparencia a la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, bajo un permanente esquema de incentivos al esfuerzo recaudatorio que cada uno realice, particularmente en impuestos municipales;

**IX.** Constituir los organismos en materia hacendaria para el cumplimiento de los objetivos de este código. Así como de los convenios de coordinación;

**X.** Promover la participación ciudadana en los ámbitos estatal y municipales para la toma de decisiones en la orientación, definición y jerarquización de los programas y proyectos públicos, de acuerdo a las normas establecidas, y

**XI.** Reducir la dependencia financiera de los municipios, promoviendo la eficiencia en la recaudación de sus ingresos propios.

**Artículo 481.** Los recursos objeto de coordinación hacendaria son los siguientes:

**I.** Las participaciones federales, establecidas en el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal que se aplican en el Estado;

**II.** Las aportaciones federales, constituidas por los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que se regulan en el presente ordenamiento en uso de las facultades conferidas al Estado en la Constitución Federal y en la Constitución Local para establecer el destino de dichos recursos, mismos que se aplicarán, administrarán, ejercerán, supervisarán y fiscalizarán a través del ejercicio de las atribuciones contenidas en el presente código y demás ordenamientos;

**III.** Las reasignaciones del gasto derivados del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado que se ejerzan a través de convenios o acuerdos;

**IV.** Los ingresos provenientes de empréstitos y créditos que contraten conjunta o separadamente, el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y sus entidades, en los términos y condiciones previstas en este código, y

**V.** Los ingresos propios que corresponden a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y los demás que previene este código, en cuanto a su captación, participaciones en su caso y entero correspondiente.

**Artículo 482.** Los municipios que no cuenten con la capacidad e infraestructura administrativa para cumplir con las disposiciones que señala este código, podrán celebrar convenios entre sí o con el Estado para que se hagan cargo de la ejecución de las acciones que se derivan de la aplicación de los recursos a que se refieren estos ordenamientos.

**Artículo 483.** El Congreso conocerá de los convenios de coordinación y de colaboración administrativa que se celebren entre el Estado y los municipios o éstos entre sí, mismos que deberán contener las disposiciones generales y específicas de acuerdo con las bases y contenidos mínimos que se establecen en este ordenamiento y demás Leyes aplicables; dichos convenios deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado tratarán entre otras materias, las siguientes:

**I.** Registro de contribuyentes;

**II.** Determinación y liquidación de contribuciones y de sus accesorios;

**III.** Recaudación, notificación y cobranza de créditos fiscales;

**IV.** Asistencia al contribuyente;

**V.** Autorización del pago de créditos fiscales en plazo diferido o en parcialidades;

**VI.** Aplicación y condonación de multas;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- VII. Comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales;
- VIII. Asesoría y apoyo técnico en informática;
- IX. Tramitación y resolución del recurso administrativo de inconformidad;
- X. Intervención en los procedimientos administrativos;
- XI. Elaboración de programas financieros, de planeación, programación, evaluación y control, gestión, contratación de deuda pública, de inversión, de administración del patrimonio o en materia de gasto público, y
- XII. Las demás no comprendidas en las fracciones anteriores, relacionadas con la materia hacendaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 484.** Los recursos que la Federación transfiera al Estado derivados de programas federales de descentralización del gasto y aquellos que, por su naturaleza análoga puedan ser considerados bajo este rubro, se sujetarán para su ejercicio, a las disposiciones de este código.

**Artículo 485.** Los recursos a que se refiere este título, formarán parte del ingreso y del gasto del Estado y de los municipios, y su ejercicio deberá ser incorporado en la rendición de las cuentas de la hacienda pública estatal y municipal ante el Congreso.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 486.** El Ejecutivo será el responsable de distribuir y entregar a los municipios los recursos que les corresponda de acuerdo al Fondo Estatal Participable, de conformidad con lo dispuesto en este código para que se apliquen a los fines aprobados. De igual forma ejercerá sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Ejecutivo y los ayuntamientos promoverán las acciones necesarias que garanticen la transparente y oportuna asignación de los recursos.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 487.** Los ingresos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e Incentivos Federales derivados del Convenio de Colaboración y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, serán distribuidos a los municipios por el Ejecutivo, notificando al Congreso, con base en las fórmulas o criterios que en este código se establecen, y será responsabilidad de la Secretaría la aplicación de las fórmulas y sus procedimientos.

**Artículo 488.** Los recursos a que se refiere este título, no serán embargables, ni los gobiernos estatal y municipales podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones reglamentarias, así como los convenios que para tal efecto se celebren.

**El siguiente artículo fue adicionado por decreto No. 191 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCII, Segunda Época, No. extraordinario de fecha 27 de septiembre de 2013.**

**Artículo 488-A.** Las multas que perciba el Gobierno del Estado de Tlaxcala como consecuencia de actos regulados por la Leyes, Acuerdos o Convenios de Coordinación Fiscal Federal, Acuerdos Administrativos o cualquier otro instrumento jurídico, podrán ser destinadas a los fines y en los montos que la Secretaría determine mediante acuerdo de carácter administrativo para elevar la productividad.

### Capítulo II De la Planeación y Participación Ciudadana

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 489.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos tendrá como propósito principal, estimular el desarrollo equilibrado e integral de las comunidades, impulsando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres con base en una amplia participación social.

**Artículo 490.** Los ayuntamientos constituirán, los comités de planeación de desarrollo municipal, quienes serán las instancias encargadas de planear, discutir, analizar y priorizar las obras y acciones a realizar, para atender las demandas de la población en congruencia con los planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, y a lo señalado en el presente código.

El Ejecutivo, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad promoverán la incorporación de los sectores social y privado para participar coordinadamente en la definición y ejecución de las políticas en materia de: salud, asistencia social, vivienda, educación, cultura y deporte, seguridad pública, agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación, transporte público, comercio y empleo.

### Capítulo III

#### Del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria

**Artículo 491.** Con las atribuciones conferidas al Gobierno del Estado y a los ayuntamientos derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal, y las políticas en materia hacendaria se establece el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

**Artículo 492.** El Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria tiene por objeto:

- I. Armonizar la Hacienda Estatal con las Haciendas de los municipios;
- II. Establecer las bases para la coordinación de las haciendas públicas en materia de ingresos, gasto, patrimonio y financiamiento, y
- III. Fijar los criterios para la distribución de recursos a los municipios.

**Artículo 493.** El Ejecutivo transferirá, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos a los ayuntamientos, procurando fortalecer la coordinación entre ambos para apoyar la política social que asegure la prioridad en la atención a regiones y grupos sociales rezagados.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 494.** La coordinación entre el Ejecutivo y los ayuntamientos deberá armonizar con enfoque de género los procesos de planeación, administración, gasto, supervisión y ejecución, para garantizar la equitativa distribución de los recursos, y hacer posible la justicia social.

### Capítulo IV

#### De las Bases de Coordinación en Ingreso y Gasto

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003)**

**Artículo 495.** Al Estado de Tlaxcala como miembro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le son aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en los capítulos del I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal y otras normas relativas a los mismos, por lo que el Ejecutivo y los ayuntamientos deberán mantener en suspenso los conceptos de ingresos estatales y municipales de conformidad con lo que establece el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 496.** Los impuestos y los derechos que se señalen en el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que suscriba el Estado, de conformidad con el artículo anterior, podrán ser establecidos y regulados en la legislación local, si el propio sistema se modifica o se suspende.

**El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008.**

**Artículo 497.** El Estado de Tlaxcala recibirá las participaciones correspondientes de los ingresos federales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los municipios recibirán las participaciones de ingresos federales atendiendo a lo que señalan los artículos 115 y 73 de la Constitución Federal, Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3, 29 y 91 de la Constitución Local, y este código.

**Artículo 498.** El Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con la federación y delegar en su caso, las funciones a los municipios que en los propios convenios se establezcan, ya sea en forma conjunta o individual.

**Artículo 499.** En las relaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los municipios deberán tener una efectiva participación a través de los órganos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, en cuyo seno se acordará el sentido de la participación del Estado en los compromisos derivados del propio Sistema Nacional.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 500.** El Estado y los municipios podrán coordinarse en materia de gasto público con el objeto de realizar programas con la debida incorporación de la perspectiva de género, que busquen satisfacer las necesidades colectivas, mediante la realización de obras y prestación de servicios públicos que demande la colectividad, cumpliendo estrictamente con la normatividad aplicable.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto número 117, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Segunda Época, Número 21 Extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2017)**

**Artículo 501.** El Congreso establecerá normas que aseguren que el ejercicio del gasto se realice conforme a criterios de oportunidad, igualdad sustantiva, enfoque de género, calidad y eficiencia, que permitan cumplir con las condiciones técnicas de los proyectos y que atiendan a las prioridades del desarrollo.

**Artículo 502.** Los fondos creados a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán, supervisarán y fiscalizarán de acuerdo con las disposiciones del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de este código y de la legislación estatal y municipal aplicable.

### Capítulo V

#### De la Distribución de Participaciones a los Municipios

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 503.** Los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria serán equivalentes a:

I. Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:

a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;

b) El 20% del Fondo General de Participaciones;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

c) Derogado;

d) El 20% de los ingresos correspondientes a la actualización del 80% de las Bases Especiales de Tributación (BET);

e) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;

f) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;

g) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;

h) El 20% del incentivo derivado de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel;

i) El 20% del Fondo de Compensación, e

j) El 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

II. Ingresos ministrados por el Gobierno del Estado:

a) El 60% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos;

b) El 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas;

c) El 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre servicios de hospedaje;

d) El 10% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre nóminas, y

e) El 10% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

**Artículo 503-A. Se crea el Fondo Estatal Participable del Impuesto Sobre Nóminas**, mismo que se constituirá por:

El 100% de los ingresos que por concepto del Impuesto Sobre Nóminas que enteren los poderes del Estado y sus organismos públicos descentralizados, así como los Municipios del Estado y sus organismos descentralizados, de conformidad con los convenios suscritos por las partes.

La distribución de este fondo, se efectuará de acuerdo con el coeficiente efectivo de aportación, dicho coeficiente será el que resulte de dividir la aportación mensual participable del ente obligado entre el total de aportaciones al fondo, esta se realizará en el mes inmediato posterior al entero de la obligación.

Los recursos participables se radicarán en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas que para tal fin aperture el ente obligado, dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes de que se trate, observando las disposiciones establecidas en el convenio respectivo.

El Estado llevará a cabo un registro y control específico de los recursos que conforman el Fondo Estatal Participable.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 233 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCII, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 23 de diciembre del 2013)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 503-B. Se crea el Fondo Estatal Participable del Registro Civil**, mismo que se constituirá por:

El 100% de los ingresos que los Municipios en sus demarcaciones territoriales recauden a cuenta y nombre del Estado, por los actos y hechos del estado civil de las personas, observando las disposiciones establecidas en los convenios suscritos por las partes.

La distribución de este fondo, se efectuará de acuerdo con el coeficiente efectivo de aportación, dicho coeficiente será el que resulte de dividir la aportación mensual participable del ente obligado entre el total de aportaciones al fondo, esta se realizará en el mes inmediato posterior al entero de la obligación.

Los recursos participables se radicarán en las cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas que para tal fin aperture el ente obligado, dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes de que se trate, observando las disposiciones establecidas en el convenio respectivo.

El Estado llevará a cabo un registro y control específico de los recursos que conforman el Fondo Estatal Participable.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 504.** Los ingresos señalados en el artículo anterior, integrarán el Fondo Estatal Participable, el cual se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:

**I.** Fondo de Garantía estará constituido por los ingresos que establece el Artículo anterior, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.

La distribución por municipio, se realizará con base en el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior.

El coeficiente efectivo será el resultado de dividir el monto de las participaciones que le haya correspondido al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios.

**II.** Adicionalmente se asignarán a los municipios, la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la siguiente forma:

**a)** Fondo Poblacional. El Fondo de Población se constituirá con un monto igual al 20% de la citada diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base al número de habitantes, de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto de Estadística, Geografía e Informática.

**b)** Fondo Recaudatorio Predial. El Fondo Recaudatorio se constituirá con un monto igual al 25% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base a la dinámica de la recaudación del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación del Impuesto predial, será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del Impuesto Predial de cada Municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento del Impuesto Predial en primer lugar se dividirá el monto de la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de dicho impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior, se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo,

**c)** Fondo Recaudatorio Derechos de Agua. El Fondo Recaudatorio se constituirá con un monto igual al 25% de dicha diferencia y se distribuirá entre los municipios del Estado con base a la dinámica de la recaudación de los Derechos de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La dinámica de recaudación de los Derechos de Agua, será el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los Derechos de Agua de cada Municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento de los derechos de agua en primer lugar se dividirá el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de dicho derecho correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último.

El coeficiente derivado del párrafo anterior, se dividirá entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios determinado con base a dicho párrafo, y

d) Derogado

e) Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial. Se integrará con un 10% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada Municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto del Impuesto Predial, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

f) Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua. Se integrará con un 10% de la diferencia establecida en la fracción II de este artículo, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada Municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

El coeficiente de cada Municipio se obtendrá dividiendo su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.

Se entiende por esfuerzo recaudatorio las acciones de carácter administrativo o estratégico que permitan elevar el ingreso por concepto de los Derechos de Agua, en el ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

g) Fondo de Desarrollo Municipal. El Fondo de Desarrollo Municipal se constituirá con un monto igual al 10% de la misma diferencia y se distribuirá en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada Municipio, éstas serán el resultado de la suma de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II en sus incisos a), b), c), e) y f) de este artículo en el ejercicio de que se trate.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 504-A.** Los ingresos municipales establecidos en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), ministrados por el Gobierno Federal al Estado por concepto de incentivo derivado de la recaudación que este último realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el Fondo de Compensación (FOCO), se distribuirá entre los municipios del Estado a través de la constitución de los siguientes fondos:

I. Determinación con base a la población. Se constituirá con el 70% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, mismos que se distribuirán entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada Municipio.

El coeficiente de población se obtendrá dividiendo el número de habitantes del Municipio de que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios. El número de habitantes se tomará de acuerdo a la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**II. Determinación del fondo recaudatorio predial.** El fondo recaudatorio se constituirá con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio de que se trate del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de impuesto predial se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**III. Determinación del fondo recaudatorio derechos de agua.** El fondo recaudatorio se constituirá con el 10% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del Municipio del año de que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtendrá dividiendo el monto de la recaudación de los derechos de agua del municipio de que se trate, del ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de dicho derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

Las cifras de los derechos de agua se tomarán de acuerdo a la última información oficial validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**IV. Fondo de estabilización a la recaudación del impuesto predial.** Se constituirá con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtendrá dividiendo la recaudación del impuesto predial del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

**V. Fondo de estabilización a la recaudación de los derechos de agua.** Se constituirá con un 5% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS y del FOCO obtenga el Estado, que se distribuirá entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, tomando en cuenta las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua, se obtendrá dividiendo la recaudación de los derechos de agua del Municipio de que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 504-B.** Los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el Estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diesel (incentivo IEPS), a que refiere el artículo 2-A fracción II de la ley del citado impuesto y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinarán, distribuirán y pagarán a los municipios dentro del mes siguiente al en que el Estado los recaude y los reciba, respectivamente.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del**



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 505.** Para efectos del artículo que antecede, y con el propósito de que la Secretaría pueda determinar el coeficiente de distribución del Fondo Recaudatorio del Impuesto Predial y Derechos de Agua correspondiente a cada municipio, éstos le informarán dentro de los veinte primeros días de cada mes, la cuantía de la recaudación de los ingresos totales correspondientes al mes inmediato anterior. En caso de no proporcionarse la información en dicho plazo, la Secretaría practicará la estimación según el último informe que posea. El Órgano de Fiscalización sancionará la estimación.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 72 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXII Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2003 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 506.** El Fondo Estatal Participable se determinará por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entregará mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponda, conforme a la normatividad vigente.

Cada tres meses el Estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el Artículo 503 de este código, afectando el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

Los ajustes de participaciones que reciba el Estado de la Federación, habrán de ser considerados como participables a los municipios, en la porción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el Estado, pudiendo estos resultar a su cargo o a favor.

Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 de este código, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de las participaciones a los municipios para su validación.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará en las reuniones que celebre el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, del cumplimiento de la distribución de las participaciones a los municipios para su validación.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005)**

**Artículo 507.** De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, la liquidación definitiva se determinará a más tardar dentro de los 60 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la cuenta pública del año anterior a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su revisión, el Estado determinará el Fondo Estatal Participable que corresponda a la recaudación obtenida en el ejercicio en los 30 días posteriores, aplicando las cantidades que hubiera afectado provisionalmente al Fondo, de la manera más conveniente al Estado y los Municipios.

**Artículo 508.** El Régimen de Participaciones e Incentivos Federales derivados de convenios para los municipios en ingresos federales, previa autorización del Congreso, podrá ser modificado, ajustado o adaptado, en concordancia con las modificaciones, que en su caso, se establezcan para la fórmula de distribución de participaciones dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**Artículo 509.** Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, salvo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Ejecutivo publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, el monto de las participaciones que correspondan durante un año, a cada uno de los municipios.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 PO Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el PO Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 510.** Las Presidencias de Comunidad coadyuvarán con los ayuntamientos en las funciones que realizan en materia de administración, recaudación, ejecución y supervisión a que se refiere este código, así como aquellas establecidas en la Ley Municipal y demás leyes aplicables.

La Secretaría enterará a los municipios, y éstos a su vez a las presidencias de comunidad, las participaciones que les correspondan dentro de los mismos plazos previstos para la ministración de participaciones a los mismos.

Los ayuntamientos deberán distribuir el 10% de las participaciones que reciban de los fondos que integran el Fondo Estatal Participable, entre las presidencias de comunidad de su jurisdicción, considerando como base de cálculo el 50% en lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 504 y el 50% restante, conforme a lo dispuesto en los incisos b) y c) de la misma fracción y artículo, una vez aprobado por el Cabildo el Presupuesto de Egresos, informando los montos asignados y su ejercicio en la Cuenta Pública Municipal respectiva.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**

En caso de que el Ayuntamiento incumpla sin causa justificada con las obligaciones establecidas en los párrafos que anteceden, a partir de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la distribución de los recursos correspondientes a las presidencias de comunidad, los titulares de éstas deberán de informar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de que éste inicie la investigación prevista en la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, además se fincarán los procedimientos de responsabilidad que correspondan o, en su caso, las denuncias correspondientes por la comisión de los delitos que resulten, siendo los probables responsables del incumplimiento el Presidente Municipal y el Tesorero del Ayuntamiento.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**

En el caso de que los recursos a los que se refieren el párrafo tercero de este artículo, no sean aplicados como se establece en dicha disposición normativa, deberá ser informado inmediatamente ante el Órgano de Fiscalización Superior.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 511.** Los recursos de las participaciones fiscales derivadas de este código, que los ayuntamientos otorguen a sus presidencias de comunidad, se asignarán con criterios de eficiencia y equidad, previo acuerdo de Cabildo.

**Artículo 512.** Para la interpretación, aplicación, control, vigilancia y fiscalización de sus recursos, las presidencias de comunidad deberán coordinarse con la tesorería y síndico municipal y serán responsables en todo el proceso de su aplicación.

### Capítulo VI De los Fondos de Aportación Federal

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 513.** Son fondos de aportaciones federales:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 514.** Los Fondos de las fracciones I, II, VI, VII y VIII del artículo anterior, se aplicarán conforme a lo dispuesto por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 515.** Los Fondos señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 513 serán destinados prioritariamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con el conocimiento de los ayuntamientos.

**Artículo 516.** Las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos a que se refiere el presente capítulo, serán ejercidas de conformidad a lo dispuesto en la normatividad estatal y supervisadas con la intervención del Vocal de Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal respectivo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 517.** La Secretaría de Planeación y Finanzas con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los municipios, debiendo publicarlas en el Periódico Oficial a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de los ayuntamientos el monto calendarizado mensual y los procedimientos de su entrega. Debiendo informar al Congreso del resultado de los cálculos antes de proceder a su entrega.

**(El siguiente artículo fue reformado por decreto No. 90 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXCIII, Segunda Época, No. 52 Segunda Sección de fecha 24 de diciembre del 2014)**

**Artículo 518.** Los ayuntamientos formularán los expedientes técnicos de las obras que financien con recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, en términos de las disposiciones legales aplicables y los mantendrán a disposición del Órgano de Fiscalización Superior, para el ejercicio de las facultades de su competencia.

**(El siguiente párrafo fue adicionado por Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVI, Segunda Época, No. 44 Cuarta Sección de fecha 03 de noviembre del 2017)**

Para los efectos de priorización de obras, los ayuntamientos están obligados a informar oportunamente en sesión de cabildo y de manera directa a cada presidente de comunidad, por escrito, de los montos de los recursos provenientes del gobierno federal, a fin de que estén en aptitud de hacer las propuestas de obras que correspondan, así como aportar elementos que justifiquen el impacto en la comunidad. La falta de información oportuna será causa de probable responsabilidad por parte del Presidente Municipal y del Director de Obras Municipal.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 519.** Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas las obras y acciones a realizar con los recursos de la Federación a favor del Municipio, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficios así como cualquier otra información de las mismas que le sea requerida por la comunidad y una vez que estén terminadas las obras serán entregadas a los beneficiarios, a través de su Comité de Obra correspondiente y con la intervención del Vocal de Control y Vigilancia, mediante la elaboración de un acta de entrega recepción.

**Artículo 520.** El monto de la inversión autorizada y ejercida mediante los fondos a que se refiere este capítulo, deberán incorporarse a los Presupuestos de Ingresos y Egresos y a la Cuenta Pública de cada Municipio.

Asimismo, estos fondos deberán ser depositados en cuentas bancarias específicas que deberán reflejar, los intereses generados para ser aplicados a los mismos fondos que se señalan en el artículo 513 de este código.

**Artículo 521.** El Ejecutivo y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los apoyos federales que se otorguen.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 05 de julio de 2013)**

**Artículo 522.** El Gobierno del Estado, a través de la dependencia respectiva, proporcionará a las instancias competentes del Ejecutivo Federal, la información financiera y operativa que le sea requerida para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y presupuestación de los recursos correspondientes a estos fondos le correspondan. Los ayuntamientos lo harán por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Artículo 523.** Las aportaciones federales y sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarse, afectarse en garantía, ni destinarse a fines distintos a lo expresamente previsto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación como en la Ley de Coordinación Fiscal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-A.** Las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, podrán afectarse como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Comisión Nacional del Agua podrá solicitar por escrito al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría, la retención de la cantidad que cubra el pago incumplido, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que correspondan al municipio de que se trate, previa acreditación del incumplimiento del pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales y tenga éste una antigüedad mayor a 90 días naturales.

Para acreditar el incumplimiento, la Comisión Nacional del Agua informará al municipio dentro del plazo citado en el párrafo anterior, que no se ha cubierto la totalidad del pago del trimestre o periodo de que se trate, que corresponda al municipio y en su caso, a su organismo operador de agua, a efecto de que en un plazo de cuando menos diez días hábiles, presente los comprobantes de pago o las aclaraciones a que haya lugar. En caso de que no se acredite el pago total, la Comisión Nacional del Agua deberá informar al municipio que procederá en términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Vencido el plazo a que hace referencia el párrafo segundo del presente artículo, la Comisión Nacional del Agua solicitará por escrito al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, la retención correspondiente. Para tales efectos enviará la relación de adeudos de cada una de las obligaciones incumplidas.

El Gobierno del Estado en su carácter de retenedor, por conducto de la Secretaría, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y previo escrito de solicitud de la Comisión Nacional del Agua, realizará la retención correspondiente y efectuará el pago a dicha Comisión.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En caso de que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no sean suficientes para cubrir las obligaciones de pago de los derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua solicitará al Gobierno del Estado que a través de la Secretaría, efectúe la retención y pago hasta donde alcancen los recursos de dicho Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras de dicho Fondo.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-B.** Las retenciones y pagos que se realicen con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por adeudos que correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 523-A, sólo podrán solicitarse a la Secretaría por incumplimiento de los pagos generados a partir del 1 de enero de 2014 y efectuarse de manera gradual, considerando el 100% de la facturación o causación de los derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales, con base en, al menos, los porcentajes establecidos en el artículo séptimo transitorio del “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha nueve de diciembre del año dos mil trece.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 13 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCIII, Segunda Época, No. 17 Segunda Sección de fecha 23 de abril del 2014)**

**Artículo 523-C.** Los ingresos que, por la, recaudación de derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y descargas de aguas residuales, reciba la Comisión Nacional del Agua, derivados de los pagos que por dicho concepto realicen los municipios, formarán parte de la devolución de derechos a que se refiere el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, a efecto de que estos recursos sean destinados al mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en la circunscripción territorial de cada municipio.

### Capítulo VII

#### De los Organismos de Coordinación Hacendaria

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 524.** El Ejecutivo por conducto de la Secretaría, el Congreso a través del Órgano de Fiscalización y los ayuntamientos participarán en el desarrollo, vigilancia y mejoramiento del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, para estos efectos se crean:

- I. La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios;
- II. El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria;
- III. El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala;
- IV. El Instituto de Catastro, y
- V. Las demás instancias que se decida crear para Fortalecer la Coordinación Hacendaria.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 525.** La Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios se llevará a cabo cuando menos una vez al año y se integrará por presidentes municipales e integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. La presidencia corresponderá al Gobernador del Estado, quien la ejercerá directamente o por conducto del titular de la Secretaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 526.** En la Reunión se conocerá, por lo menos de los siguientes asuntos:

- I. Presentación de los proyectos de Ley de Ingresos de los municipios;
- II. Pronóstico de los Ingresos que reciba el Estado para el próximo año y análisis de su recaudación;
- III. Presentación de los avances del Presupuesto de Egresos y alcances con los Planes de Desarrollo Estatal y Municipal;
- IV. Presentación y comentarios de proyectos de reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones sobre ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio de los municipios; por los ayuntamientos, por el Titular del Poder Ejecutivo o por el Poder Legislativo;
- V. Elección de los presidentes municipales que integrarán el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, excepto cuando se trate del último año del período constitucional;
- VI. Nombrar al Director del Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala, y
- VII. Las demás que se incluyan en la convocatoria respectiva.

**Artículo 527.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria es un órgano de consulta, análisis, promoción y evaluación y tendrá a su cargo:

- I. Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar o actualizar este código;
- II. Analizar y emitir un dictamen sobre la distribución y liquidación de los pagos provisionales y de diferencia con cargo a los Fondos e Ingresos Federales;
- III. Proponer una terna de especialistas en la materia para que en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, se designe al director del Instituto, así como autorizar sus reglamentos;
- IV. Efectuar en forma permanente estudios y emitir criterios interpretativos para facilitar la aplicación de las disposiciones fiscales de carácter municipal y estatal, y
- V. Hacer estudios y propuestas para mejorar la recaudación de los municipios.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 52 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVII Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2008)**

**Artículo 528.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria se integrará de la siguiente manera: un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Poder Legislativo que será un Diputado integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del H. Congreso del Estado, el Secretario de Finanzas, el titular del Órgano de Fiscalización y por nueve presidentes municipales, que podrán ser representados por sus tesoreros, elegidos por insaculación en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, tomando como base las tres circunscripciones electorales federales, a fin de que se nombren tres presidentes por cada una, sin que puedan ser reelectos los insaculados, de conformidad con los siguientes grupos:



**CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL I**

<b>GRUPO 1:</b>	<b>GRUPO 2:</b>	<b>GRUPO 3:</b>
ATLTZAYANCA	APIZACO	CUAXOMULCO
CUAPIAXTLA	ATLANGATEPEC	SAN JOSÉ TEACALCO
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	EMILIANO ZAPATA	TERRENATE
HUAMANTLA	LÁZARO CÁRDENAS	TOCATLÁN
IXTENCO	MUNOZ DE DOMINGO ARENAS	TZOMPANTEPEC
ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	XALOZTOC
	TLAXCO	
	YAUHQUEMEHCAN	

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL II**

<b>GRUPO 4:</b>	<b>GRUPO 5:</b>	<b>GRUPO 6:</b>
CHIAUTEMPAN	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	AMAXAC DE GUERRERO
LA MAGDALENA TLALTELULCO	SAN PABLO DEL MONTE	APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL
SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	SANTA CRUZ TLAXCALA
TOTOLAC	TEPEYANCO	

**DISTRITO FEDERAL ELECTORAL III**

<b>GRUPO 7:</b>	<b>GRUPO 8:</b>	<b>GRUPO 9:</b>
BENITO JUÁREZ	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS
CALPULALPAN	NATIVITAS	PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL
ESPANITA	PANOTLA	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
HUEYOTLIPAN	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	SANTA CATARINA AYOMETLA
NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	SANTA CRUZ QUILEHTLA
SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	SAN JUAN HUACTZINCO	TENANCINGO
SAN LUCAS TECOPILCO	SANTA ANA NOPALUCAN	XICHTZINCO
XALTOCAN	SANTA APOLONIA TEACALCO	ZACATELCO
	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	
	TETLATLAHUCA	



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Adicionalmente el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria podrá integrar temporalmente comisiones auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos, para lo cual podrá convocar a diversas organizaciones a integrarse a dichas comisiones.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 68 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del 2005 y por Decreto No. 178 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVI Segunda Época, No. Extraordinario de fecha 31 de diciembre del 2007)**

**Artículo 529.** El Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria será presidido por el titular de la Secretaría, quien convocará a las sesiones, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, que éste mismo apruebe.

Para el análisis de asuntos específicos el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria podrá establecer grupos de trabajo para cada caso, asignándoles las funciones que considere necesarias.

**Artículo 530.** El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala tiene encomendadas las siguientes funciones:

- I. Actuar como consultor de las tesorerías Municipales y promover su desarrollo administrativo;
- II. Capacitar a servidores públicos fiscales;
- III. Formular un programa de integración y control patrimonial municipal;
- IV. Actuar como Secretario Técnico de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios y del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, a través de su director, y
- V. Elaborar estadísticas y demás información que sirva de sustento para estudios y dictámenes a los Organismos de Coordinación Hacendaria que lo soliciten.

**Artículo 531.** El Instituto de Capacitación Hacendaria del Estado de Tlaxcala tendrá un Director y contará para el desempeño de sus funciones con el personal especializado que requiera, en base a un programa que realizará de acuerdo al presupuesto que anualmente apruebe el Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria.

Los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto, serán aportados en partes iguales por los ayuntamientos y el Ejecutivo y autorizados por la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.

**Artículo 532.** Las reuniones, la integración y los mecanismos de trabajo de los órganos de coordinación a que se refiere este capítulo, serán normados conforme a los lineamientos que se aprueben en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios.

**Artículo 533.** Los Órganos de Coordinación Hacendaria promoverán que el Estado y los municipios celebren convenios en materia de información, mediante los cuales se fijarán los sistemas que permitan evaluar la situación de las finanzas públicas, tanto de las dependencias como de sus respectivos organismos descentralizados.

### Capítulo VIII

#### Del Control, Supervisión y Fiscalización de los Recursos

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 122 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Tomo LXXXVIII Segunda Época, No. 3 Extraordinario de fecha 07 de diciembre del 2009)**

**Artículo 534.** El control, vigilancia y supervisión en la aplicación de los recursos quedará a cargo de las siguientes autoridades en las etapas que se indican:

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. Recibidos los recursos destinados al Gobierno del Estado, el control y supervisión, corresponderá a la Función Pública; los recursos asignados a los municipios corresponderá a su contraloría interna, cuando no exista esta última quedará bajo la responsabilidad del Órgano de Fiscalización, y

II. La fiscalización de cuentas públicas del Estado y los municipios será efectuada por el Órgano de Fiscalización.

Las irregularidades que las contralorías detecten en el control del ingreso y gasto públicos, deberán reportarlas de inmediato a las siguientes instancias:

a) Al Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, si corresponde a recursos propios y participaciones.

b) A la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, en caso de los recursos que correspondan al Ramo XXXIII.

**Artículo 535.** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, al tener conocimiento de irregularidades en el control de los ingresos y de las erogaciones de recursos federales del ramo 33 lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, excepto de coordinación firmados entre órganos y su similar de la federación.

**Artículo 536.** Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que se deriven del control del ingreso y gasto públicos y de la fiscalización serán sancionadas y aplicadas por las autoridades correspondientes, según la naturaleza del recurso de que se trate.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente código entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

**(El siguiente artículo transitorio fue reformado por fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XC, segunda época, No. 15 primera sección, de fecha 13 de abril de 2011)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abrogan en forma específica el Código Fiscal del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1981; la Ley de Hacienda del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha **9 de diciembre de 1996**; la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 4 de abril de 1984; la Ley de la Hacienda Pública del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 7 de abril de 1998; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 1983; Ley Municipal del Impuesto Predial, publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 1983; Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de fecha 28 de diciembre de 1983; Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial de fecha 19 de noviembre de 1999, así como las reformas y adiciones efectuadas a las mismas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan o pongan lo que establece este código.

**ARTÍCULO CUARTO.** El contenido de los artículos 98 A y 98 B de la Ley de Hacienda del Estado de Tlaxcala continuarán aplicándose hasta en tanto se expida el Reglamento de Tránsito del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los procedimientos que actualmente se encuentran en trámite, continuarán bajo las leyes por las cuales se iniciaron.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Instituto de Catastro deberá ser creado dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente código financiero, el cual gozará de autonomía técnica y de organización de sus funciones.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Instituto de Catastro a que se refiere el título noveno de este código pasará a ser organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en el lapso de dos años a partir de la entrada en vigor de este código.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los delitos y sanciones a que hace referencia el título décimo segundo en su capítulo tercero deberán incorporarse al Código Penal del Estado de Tlaxcala en un plazo no mayor de tres años.

**ARTÍCULO NOVENO.** En el caso que el porcentaje del fondo general de participaciones federales sea incrementado en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, en esa misma proporción se incrementarán las participaciones a los municipios de lo que corresponda del mencionado fondo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las disposiciones contenidas en el título décimo cuarto de este código entrarán en vigor una vez realizadas las reformas en la materia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**(El siguiente artículo transitorio fue derogado por decreto No. 51 Publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXII Segunda Época, No. 2 Extraordinario, de fecha 26 de mayo de 2003)**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derogado.** Se instruye al H. Congreso del Estado inicie las reformas necesarias a la Ley de Asistencia Jurídica Social del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se faculte a la Institución de Asistencia Jurídica Social del Estado conozca sobre las controversias en materia fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Para la adecuación expedita del código financiero, los poderes Ejecutivo y Legislativo dentro del ámbito de su competencia publicarán las reglas de operación e interpretación.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dos.**

**C. MELQUIADES PEREZ GONZALEZ.- DIP. PRESIDENTE.- C. JUAN BAEZ TERCERO.- DIP. SECRETARIO.- C. JOSE JAVIER VAZQUEZ SANCHEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbricas**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a treinta y uno de diciembre del dos mil dos.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 178 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA TOMO LXXXVI SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2008, previa publicación en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan u opongan lo que establece este código.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los incisos h), i) y j) de la fracción I del artículo 503 de este código entrarán en vigor de conformidad con lo que al respecto establece el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para efectos de aplicar los recursos a que hace referencia el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- I. Los ingresos derivados de la venta final de gasolinas y diesel se ajustarán en su importe y destino con base en los convenios de colaboración que se celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 4-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. El Fondo de Compensación se sujetará a lo establecido en el artículo 4-A fracción II de la Ley mencionada en la fracción anterior, y
- III. El Fondo de Fiscalización, se ajustará a lo que establezcan las Reglas de Operación que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 71 QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, TOMO XC, SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Desarrollo Social en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, organismo público desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se extingue mediante el presente Decreto, salvo que el titular del Poder Ejecutivo determine por Acuerdo o Decreto, que parte de los mismos sean transferidos a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, queda facilitada para realizar las transferencias o resectorización presupuestaria y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Secretaría de la Función Pública y a la Oficialía Mayor de Gobierno; así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integraren la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de la Función Pública nombrará, previo acuerdo del Gobernador del Estado, a los liquidadores de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o los fideicomisos a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y con base en las reglas que al efecto dicte el Gobernador, de conformidad con lo previsto para este caso en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y no se oponga al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 72.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 91 FRACCIONES VIII Y X; 93 C; 93 F; 93 I; 93 J PARRAFO PRIMERO; 93 L; 93 M; 147 FRACCION I; 153 FRACCIONES IV INCISOS a), b), c), d) y e); VII INCISOS c) y d); VIII INCISOS a), b), c), d) y e); 162.- B; UNA SUBSECCION DUODECIMA A LA SECCION PRIMERA DEL CAPITULO IX DEL TITULO CUARTO CON EL ARTICULO 162-I. SE DEROGA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 160; TODOS ELLOS DEL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2011, TOMO XC, SEGUNDA ÉPOCA, No. 2 EXTRAORDINARIO.**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de año de dos mil doce, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 146 QUE ADICIONA AL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, TOMO XCI, SEGUNDA ÉPOCA, No. 8 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil trece, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para que tome en consideración el presente Decreto para, realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece y al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de dos mil trece.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 177 QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 05 DE JULIO DE 2013, PERIÓDICO OFICIAL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para el cumplimiento del presente Decreto el Gobernador del Estado, a través de las instancias competentes, reorganizará la estructura de las Dependencias, a través de la creación, fusión o disolución de las unidades administrativas que sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala que pasen a la Secretaría de Planeación y Finanzas, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo que pasen a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, con motivo de lo establecido en el presente Decreto, se transferirán incluyendo los recursos humanos que sean necesarios, así como los financieros y materiales que la unidad administrativa haya utilizado para la atención de los asuntos que conoció.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cuando se mencione a la Secretaría de Turismo en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEXTO** Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos que con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deban pasar de una Dependencia o Entidad a otra, continuarán tramitándose por las unidades administrativas de la Dependencia o instancia que la sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Todo instrumento legal, jurídico o administrativo en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de Tlaxcala y a la Secretaría de Turismo, por virtud del mismo, se entenderá asignado a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

En cumplimiento a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria para el ejercicio fiscal que corresponda, se seguirán utilizando hasta que se agoten, los formatos y demás papelería existente en los que consten la denominación de las Dependencias que como consecuencia de esta reforma desaparecen o cambian su denominación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de Turismo, serán atribuidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría Turismo y Desarrollo Económico, respectivamente.

**ARTÍCULO NOVENO.** Cuando se mencione a la Secretaría de la Función Pública en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Contraloría del Ejecutivo, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo, al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la Secretaría que se re adscribe mediante el presente Decreto; conforme a los reglamentos y acuerdos que emita el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Cuando se mencione a la Consejería Jurídica en otros ordenamientos jurídicos se entenderá que se hace referencia a la Consejería Jurídica, como órgano adscrito al titular del Poder Ejecutivo al cual se transfieren las funciones, recursos y programas de la dependencia que se extingue mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado queda facultada para realizar las transferencias o resectorización presupuestarias y la adscripción de los recursos humanos que sean necesarios para la debida observancia de este Decreto, con la intervención que le corresponda a la Oficialía Mayor de Gobierno, así como para realizar las adecuaciones a los ramos, programas de inversión y programas operativos que se requieran para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, debiendo integrar en la cuenta pública correspondiente el informe sobre el uso que haga de esta facultad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los recursos humanos, materiales y financieros con lo que cuenta actualmente la Secretaría de la Función Pública pasarán a formar parte de la Contraloría del Ejecutivo; dicho proceso será supervisado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El Gobernador del Estado de Tlaxcala expedirá los reglamentos y acuerdos administrativos para mejor proveer el presente Decreto, dentro de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

En tanto no se realicen las reformas a que se refiere el párrafo anterior, las Dependencias señaladas en este Decreto, seguirán aplicando los reglamentos vigentes en todo aquello que no lo contravenga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los procedimientos jurídicos y administrativos a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica, se continuarán desarrollando conforme a las disposiciones legales en vigor, en tanto se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes. Asimismo, serán válidos los actos que los titulares de las dependencias que se extinguen y se adscriban al Despacho del Gobernador conforme a este Decreto, continúen realizando conforme a las disposiciones vigentes, hasta en tanto no se modifiquen sus atribuciones o facultades por un acto reglamentario o jurídico que se oponga a las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las obligaciones laborales de cada Dependencia que se extinga o desaparezca, serán asumidas por los respetivos órganos o unidades administrativas de re adscripción, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría de la Función Pública y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo, se entenderán referidas a los órganos que integrarán el Despacho del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.



## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 233.- QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, No. 3 EXTRAORDINARIO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero de año de dos mil catorce, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 13 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 523-A, 523-B Y 523-C TODOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EL 23 DE ABRIL DE 2014, PERIÓDICO OFICIAL TOMO XCIII, SEGUNDA ÉPOCA, No. 17 SEGUNDA SECCIÓN.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación y Finanzas queda facultada para proveer en lo administrativo la instrumentación y coordinación con la Federación y los municipios lo relativo al apartado de las nuevas reglas aplicables al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en materia de la aplicación del presente Decreto, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIII. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 SEGUNDA SECCION.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 194 POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIV. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 TERCERA SECCION.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 237 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. PERIODICO OFICIAL TOMO XCV. SEGUNDA ÉPOCA, No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y todas las disposiciones que contravengan lo que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se concluirán de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias con las que iniciaron.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá expedirse el reglamento respectivo

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 256 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. PO. No. 46 SÉPTIMA SECCIÓN, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Municipios cuya población sea superior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán constituir dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente, tanto orgánica como normativamente, el área encargada de la elaboración de los análisis costo beneficio y de la administración del registro de proyectos de

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

inversión pública productiva, a que alude la fracción III del artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, constituirá el Fideicomiso a que refiere al primer párrafo del artículo 274-C Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Congreso del Estado, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, incorporará en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y/o en su caso del Reglamento Interior del Poder Legislativo, como requisito previo para someter a discusión cualquier proyecto de ley o decreto, solicitar oportunamente y contar con la estimación a que alude la fracción X del artículo 271 y el artículo 271-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refieren los artículos 85, 271, 271-A, 273, 274, 274-A, 274-B, 274-C, 275-A, 275-B, 275-C, 288, 292-A, 294, 299 y 300 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 274-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO NOVENO.** La fracción I del artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior, para el caso de la Entidad Federativa será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El registro de proyectos de inversión pública productiva de cada entidad federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 288, fracción III, segundo párrafo y el 294, fracción V, segundo párrafo, respectivamente del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá entrar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 299, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los presentes transitorios.

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos que sean otorgados a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 292-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sustituirá al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la misma Dependencia y entrará en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017; por lo tanto las obligaciones establecidas en la Ley vinculadas con el mismo, serán aplicables hasta su entrada en operación.

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios referido, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Todo lo relativo a las Asociaciones Público Privadas, a que refieren los artículos 275-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 5 fracción II, 8 fracción XII, 24-A y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables hasta en tanto existan los ordenamientos jurídicos aplicables.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 286.- SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. 19 DE DICIEMBRE DE 2016. No. EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 304.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. 30 DE DICIEMBRE DE 2016. No. 3 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

una vez aprobado este Decreto lo notifique, separadamente, al Congreso de la Unión, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Poder Legislativo Federal y al Congreso del Estado del Nayarit, en respuesta a sus respectivos exhortos; así como a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Magistrada Presidenta de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para conocimiento de lo que se proveyó respecto a sus correspondientes iniciativas.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 21.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO. Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO. PARA SER EL PÁRRAFO SEGUNDO. RECORRIÉNDOSE EL PÁRRAFO SEGUNDO PARA SER EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 12 DE JULIO DE 2017 No. 28 SEXTA SECCIÓN.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), de la fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refiere el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo del Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial No. 46 Séptima Sección del 16 de Noviembre del 2016.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 45.- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 510, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 518, AMBOS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 No. 44 CUARTA SECCIÓN.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 117.- SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017 No. 21 EXTRAORDINARIO**

## CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**SEGUNDO.** Por cuanto hace a la elaboración del Presupuesto de Egresos del Estado y los Municipios, el presente decreto entrara en vigor a partir del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

**TERCERO.** Se deroga cualquier precepto o norma que se oponga a este ordenamiento.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 78.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 299 Y 301 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 31 DE ENERO DE 2019 No. 2 EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULOS 157 Y SE DEROGAN LAS FACCIÓNES I A III DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**P.O. 16 DE MAYO DE 2019 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 14, 15, 19 y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y**

### CONSIDERANDO

Que en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo y en cumplimiento a lo establecido en su estrategia general de desarrollo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se presentó ante el Congreso del Estado una Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la cual fue aprobada el 05 de julio de 2013, con objeto de mejorar la estructura del Gobierno, creando la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Que el Eje I “Democracia Participativa y Estado de Derecho” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, la modernización y actualización del marco normativo conforme a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, para la gestión pública eficaz y sustentable, con evaluación constante del desempeño.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el Eje “Democracia Participativa y Estado de Derecho”, establece que la política del gasto público privilegiará el uso eficiente de los recursos fiscales, mediante un ejercicio presupuestal responsable, honesto y transparente. Profundizando en la consolidación de las tareas de planeación, programación, presupuesto y evaluación del desempeño con una efectiva rendición de cuentas.

Que en el Eje 3 “Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar”, se establece el compromiso del Gobierno a mi cargo, de reforzar la lucha contra la desigualdad social.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia competente para coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social con la concurrencia de las dependencias y entidades estatales y municipales, tiene a su cargo las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que su Reglamento Interior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la Ley y el de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como regular su estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de las unidades administrativas que la integran.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, es necesario actualizar y precisar la distribución del ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a fin de establecer el agrupamiento funcional de áreas afines y una adecuada división de trabajo, que mejore sustancialmente las actividades que tiene encomendadas.

Que para fortalecer el Erario público en beneficio de la sociedad tlaxcalteca, es necesario mejorar y modernizar los procesos de recaudación y fiscalización, así como tener una mayor efectividad en los medios de defensa en materia tributaria. Asimismo, acceder a nuevas áreas de oportunidad tributaria como lo es en materia de comercio exterior, que permitan incrementar los ingresos públicos del Estado.

Que para inhibir la comisión de conductas delictivas por operaciones con recursos de procedencia ilícita, resulta necesario incorporar atribuciones especializadas de inteligencia para la investigación permanente de la información fiscal, financiera, patrimonial, civil, así como cualquier otra que proporcionen las dependencias y entidades del Estado.

Que para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de gasto público y evaluación de los recursos públicos ejercidos, es necesario contar con una unidad técnica de evaluación de los proyectos, programas y políticas públicas del Gobierno del Estado a fin de conocer los resultados y mejorar la eficiencia en su aplicación.

Que para transparentar el ejercicio de la función pública y salvaguardar el derecho de Acceso a la Información Pública, es necesario contar con atribuciones expresas que garanticen la atención a la ciudadanía en esta materia. Asimismo, se fortalezca el cumplimiento de los sujetos obligados de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Que los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, establecen que el Gobernador del Estado deberá expedir el reglamento interior de cada Dependencia.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, tienen por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y competencia de las unidades administrativas que la integran y las facultades de los servidores públicos. Su incumplimiento o inobservancia será motivo de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría de Planeación y Finanzas como dependencia del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y los demás ordenamientos legales aplicables en la materia, así como los decretos, convenios, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado.

Igualmente le corresponderá el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que leyes estatales y federales y autoridades jurisdiccionales establezcan a la Hacienda o Erario estatal.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia normativa y de control para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental y desarrollo social, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, se entenderá por:

I. Código Financiero: El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

II. Dependencias: Las que con ese carácter define la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; Entidades: Las que con ese carácter establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; Gobernador del Estado: El Gobernador del Estado de Tlaxcala;

III. Órgano Desconcentrado: **La Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño;**

IV. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

V. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas;

VI. Secretario: El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y

VII. Unidades Administrativas: **El Despacho de la Secretaría, Direcciones, Departamentos de Coordinación, Departamentos y Oficinas Recaudadoras adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

**ARTÍCULO 5.** Al frente de la Secretaría habrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

## REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 6.** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente a su titular; quien para un mejor cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas en los servidores públicos subordinados al mismo, de conformidad con el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

El Secretario tendrá la facultad para interpretar este Reglamento y resolver las situaciones no previstas expresamente, así como las diferencias que pudiesen suscitarse entre las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la propia Secretaría.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría, por conducto de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, realizará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en los objetivos, estrategias, políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas a su cargo, establezcan el Gobernador del Estado y el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 8.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen a la Secretaría, su titular se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

I. Despacho de la Secretaría:

II. Dirección de Ingresos y Fiscalización:

- a) Departamento de Coordinación de Ingresos;
- b) Departamento de Coordinación de Fiscalización, y
- c) Oficinas Recaudadoras.

III. Dirección de Presupuesto:

- a) Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto.

IV. Dirección de Tesorería;

V. Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria;

VI. Dirección Jurídica;

VII. Dirección de Planeación y Evaluación;

VIII. Dirección de Proyectos de Inversión;

IX. Dirección de Desarrollo Social:

- a) Departamento de Coordinación de Desarrollo Social, y
- b) Departamento de Coordinación de Organización Social.

X. Dirección de Informática Financiera;

XI. Dirección de Administración, y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### XII. Órgano Desconcentrado:

#### a) Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

Cada una de las unidades administrativas estará a cargo de los servidores públicos designados para tal fin, quienes tendrán bajo su mando y como apoyo al personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio les demande y que el Secretario autorice con base en el presupuesto de egresos asignado a la Dependencia.

Las funciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas deberán contenerse y especificarse en el Manual de Organización de la Secretaría.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 9.** Los titulares de las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior, ejercerán sus atribuciones y realizarán sus actividades, conforme al Reglamento y a las políticas, programas y lineamientos que en la materia establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, el Gobernador del Estado y su respectivo superior jerárquico.

**Los titulares de las unidades administrativas, sin excepción alguna, previa suscripción o acuerdo que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y que implique la adquisición de compromisos u obligaciones financieras, requerirán la autorización previa del Secretario.**

**ARTÍCULO 10.** Son Autoridades fiscales, además del Gobernador del Estado, los siguientes servidores públicos de la Secretaría:

- I. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- II. El Director de Ingresos y Fiscalización;
- III. El Director Jurídico, y
- IV. Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras.

### TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 11.** El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer la Política General de la Secretaría, planeando, organizando, dirigiendo, controlando, supervisando y evaluando a las unidades administrativas a su mando;
- II. Acordar con el Gobernador del Estado, los asuntos que por su naturaleza requieran de su conocimiento, autorización o resolución, así como desempeñar la comisión que le confiera e informar de su cumplimiento;
- III. Instrumentar, por acuerdo del Gobernador del Estado, la política en materia de hacienda pública, contabilidad gubernamental, fiscal, crediticia, de precios y tarifas de bienes y servicios públicos, de desarrollo social, de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de la Administración Pública;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, anexos y demás disposiciones sobre los asuntos que son competencia de la Secretaría y de los organismos sectorizados a esta dependencia;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- V.** Representar legalmente a la Secretaría y autorizar por escrito a los servidores públicos que él determine para que realicen actos y suscriban documentos específicos, siempre y cuando no formen parte del ejercicio de sus facultades indelegables, así como designar a sus representantes en las comisiones, comités, consejos, organizaciones y demás órganos colegiados en los que deba participar;
- VI.** Autorizar y, en su caso, previa anuencia del Gobernador, suscribir convenios, documentos y demás instrumentos jurídicos, que sean competencia de la Secretaría y que por su naturaleza así lo requieran, que entre otros, comprometan el patrimonio del Estado, consideren aportación de recursos en programas o proyectos, donde concurren diferentes órdenes de Gobierno y/o una o más comunidades del Estado o entidades federativas, así como coordinar la ejecución de las obligaciones adquiridas;
- VII.** Establecer la organización de la Secretaría, las unidades de asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la misma, así como expedir los manuales de organización, procedimientos, de servicios al público y demás manuales administrativos;
- VIII.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades y cumplimiento de las atribuciones que a la Secretaría corresponden, así como coordinar las actividades de su sector en términos de la legislación aplicable;
- IX.** Dirigir la operatividad del modelo de Gestión por Resultados en la Administración Pública Estatal, de conformidad con las leyes y ordenamientos legales aplicables;
- X.** Autorizar el sistema de recaudación y administración de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos del Estado y los que por cualquier concepto el Erario Estatal tenga derecho a percibir por cuenta propia o ajena, o se derive de la suscripción de algún instrumento jurídico en el que así se haya determinado, estableciendo la mecánica de recaudación y vigilancia de sus índices;
- XI.** Autorizar la propuesta anual de estimación de los ingresos fiscales provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como los que se deriven de aportaciones del Gobierno Federal incluyendo las participaciones, que deba percibir el Erario Estatal en nombre propio, para su aprobación por parte del Congreso del Estado en los términos y plazos que señala la Ley, así como determinar las que se deriven de la suscripción de algún instrumento jurídico en el que así se haya pactado;
- XII.** Autorizar a las oficinas recaudadoras, kioscos de información y servicios, sistema bancarizado y otros establecimientos públicos o privados para recibir declaraciones o pagos de contribuciones y aprovechamientos conforme las disposiciones fiscales estatales, municipales o federales, cuya administración tenga delegada el Estado, de conformidad con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; y sus Anexos respectivos, que sean suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación; así como entre el Gobierno del Estado y el de los Municipios;
- XIII.** Autorizar los anteproyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal para ser presentados a consideración del Gobernador del Estado, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIV.** Autorizar los sistemas de programación y presupuesto;
- XV.** Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran las dependencias y entidades de la administración pública estatal, cuando procedan, así como las que correspondan al gasto centralizado;
- XVI.** Ejercer las atribuciones que en materia fiscal, administrativa y de coordinación hacendaria, conforme los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos con los diferentes órdenes de Gobierno;
- XVII.** Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, la cuenta pública del Gobierno del Estado, para su presentación al Congreso del Estado, de conformidad con la legislación aplicable;
- XVIII.** Someter a consideración del Gobernador del Estado, el Plan de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, los planes y programas sectoriales, regionales y especiales que impliquen relaciones con dos o más dependencias;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIX.** Definir los mecanismos de coordinación entre los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales de la entidad, en materia financiera;

**XX.** Informar al Congreso del Estado, previa autorización del Titular del Ejecutivo, cuando sea requerido, sobre la situación que guarda los asuntos competencia de la Secretaría;

**XXI.** Autorizar el Programa Estatal de Desarrollo Social, así como coordinar, integrar y concertar los programas, acciones y estrategias para el cumplimiento del mismo, así como las del Comité Consultivo de Desarrollo Social;

**XXII.** Constituirse y actuar con el carácter de fideicomitente único del Gobierno del Estado, conforme lo previsto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

**XXIII.** Representar legalmente a la Secretaría, ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales administrativos y judiciales, Estatales y Federales, con la suma de facultades generales y especiales conforme a la legislación aplicable, en su caso, otorgar mandatos y poderes generales y especiales al personal adscrito a la Secretaría, así como todas aquéllas que sean necesarias para la substanciación de los procedimientos respectivos en defensa de los intereses de la Secretaría, y

**XXIV.** Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Gobernador del Estado.

(La siguiente sección fue derogada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Se deroga

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

#### ARTÍCULO 12. Se deroga.

(La siguiente sección fue derogada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### Se deroga

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

#### ARTICULO 13. Se deroga.

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN TERCERA

#### DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

#### ARTÍCULO 14.- Se deroga.



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DIRECCIONES DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 15.** El titular de cada una de las Direcciones tendrá el cargo de Director, con competencia en el territorio del Estado, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a su Dirección, así como del personal que para satisfacer las necesidades del servicio autorice el Secretario y esté considerado en el presupuesto de egresos. Tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

- I. Ejercer las facultades que competen a la Dirección a su cargo y acordar con el Secretario, los asuntos de la unidad administrativa, que por su importancia requieran de su conocimiento, autorización o resolución expresa del titular de la Dependencia;
- II. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas a su cargo, supervisando que las mismas se desarrollen con apego a la política que define el Plan Estatal de Desarrollo y al marco normativo vigente;
- III. Elaborar y actualizar los manuales de organización, de procedimientos, de atención al público y demás disposiciones administrativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Proponer los cambios en la estructura orgánica interna con base al presupuesto autorizado y presentarla para aprobación del Secretario;
- V. Establecer la coordinación para el ejercicio de sus funciones con las demás unidades administrativas de la Secretaría, con las dependencias y entidades, así como con las demás instancias del Gobierno del Estado, la Federación y los Municipios;
- VI. Proponer y coadyuvar con el Secretario, en el ámbito de su competencia, en la integración, implementación y evaluación de los objetivos, políticas, estrategias y metas de los planes y programas establecidos para la Secretaría, así como dar asesoría y asistencia técnica necesaria para apoyar a los Municipios que lo soliciten en la elaboración de sus planes y programas;
- VII. Proporcionar la información o documentación que obre en su área de adscripción y le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría, por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, por otras dependencias y entidades federales, o municipales o por particulares en apego a las normas jurídicas aplicables y las políticas establecidas por el Secretario;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IX. Autorizar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia, en su caso, podrán revocar los actos que ellos emitan o los emitidos por las unidades administrativas que de ellos dependan, y
- X. Custodiar y mantener actualizada la documentación relativa a sus facultades y atribuciones, generando, en su caso, la información estadística respectiva, de conformidad con la normatividad vigente, así como certificar copias de los documentos y constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y que se encuentren bajo su resguardo.

Los Directores, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, podrán delegar facultades a los servidores públicos a su cargo, quienes tendrán la obligación de informar el puntual seguimiento de los asuntos correspondientes.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 16.** El Director de Ingresos y Fiscalización tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Reglamento y las que se señalan a continuación, las cuales ejercerá dentro del territorio del Estado de Tlaxcala y conforme a las disposiciones fiscales estatales, federales, convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o los Municipios, y demás normatividad administrativa estatal o federal aplicable a los actos y procedimientos de su competencia:

#### A) En materia de ingresos:

I. Recaudar los ingresos que sean a favor del Gobierno del Estado y los depósitos de particulares que se constituyan, de acuerdo a las disposiciones legales, a través de las oficinas recaudadoras, kioscos de información y servicios, sistema bancarizado y otros establecimientos autorizados al efecto; así como llevar la estadística de dichos ingresos, proponiendo al Secretario, los sistemas y procedimientos recaudatorios;

II. Ejercer las atribuciones, que como sujeto activo de la relación fiscal, se encuentren establecidas en las disposiciones fiscales estatales, así como las de orden federal en los ingresos, cuya administración tenga delegada el Estado, de conformidad con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y sus Anexos respectivos, que sean suscritos entre el Gobierno del Estado y la Federación; así como entre el Gobierno del Estado y el de los Municipios;

III. Proponer al Secretario para su aprobación, la política de ingresos y de coordinación fiscal, así como los programas que pretenda instrumentar para cada ejercicio fiscal y asignarlos a las unidades administrativas que tenga adscritas;

IV. Dictar las medidas necesarias y dar cumplimiento a la política de ingresos de cada ejercicio fiscal, así como realizar las acciones que tiendan a incrementar la recaudación;

V. Proponer al Secretario para su aprobación, las políticas, programas, métodos, sistemas y procedimientos en materia de recaudación y registro de los ingresos fiscales, así como ordenar su exacta aplicación;

VI. Fijar las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal;

VII. Integrar y analizar los ingresos que obtenga el Estado por cuenta propia o ajena de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado y en su caso, dictar medidas para eficientar las funciones de recaudación y concentración de los ingresos;

VIII. Efectuar la glosa diaria de los ingresos del Estado e informar la cuenta mensual comprobada para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informar al Secretario; así como los informes de ingresos para la cuenta pública;

IX. Coadyuvar con los estudios de política fiscal que sirvan como base para la formulación del anteproyecto de Ley de Ingresos del Estado, así como los de reforma a los diversos ordenamientos fiscales que le presenten sus unidades administrativas y que incidan en el área de su competencia, y turnarlos a la Dirección Jurídica para el trámite correspondiente;

X. Elaborar y proponer al Secretario, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para someterlo a consideración del Gobernador del Estado, conforme a la normatividad aplicable;

XI. Cumplir con las políticas, programas, procedimientos, normatividad, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y demás disposiciones autorizadas por el Secretario;

XII. Proponer al Secretario, en el ámbito de su competencia, los programas para el otorgamiento de subsidios o estímulos fiscales que habrán de emitirse mediante acuerdo o incluirse en la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XIII.** Integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes, debidamente coordinado con la Federación o Municipios, mediante el cotejo de los padrones estatal y federal o municipal;
- XIV.** Coordinar el diseño, establecimiento, integración, uso, mantenimiento, actualización y depuración de los registros fiscales de contribuyentes;
- XV.** Someter a consideración de la Dirección Jurídica, la normatividad para la autorización de pago diferido o en parcialidades, las devoluciones de cantidades pagadas indebidamente, la cancelación y depuración de créditos fiscales y las demás que legalmente procedan, así como la dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal en materia estatal y municipal coordinada, para el trámite correspondiente;
- XVI.** Recibir, analizar, y en su caso remitir para validación de la Dirección Jurídica, los acuerdos, convenios y sus anexos que deban suscribirse por la Secretaría con las autoridades federales, estatales y municipales, previo a su trámite correspondiente;
- XVII.** Liquidar los créditos fiscales por contribuciones, aprovechamientos o productos estatales, federales y municipales a favor del erario estatal; así como aquellos que hayan sido impuestos por una autoridad diversa a la Secretaría, y su determinación compete a ésta;
- XVIII.** Remitir al Secretario para efectos informativos y en los plazos que éste le indique, el reporte del estado en que se encuentra el cobro de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, así como de las acciones realizadas para eficientar su recaudación;
- XIX.** Conocer y resolver, las solicitudes de dispensa del otorgamiento de la garantía del interés fiscal, en materia de ingresos estatales, federales y municipales coordinados, conforme a la normatividad;
- XX.** Autorizar, y en su caso, revocar, de conformidad con las disposiciones fiscales y la normatividad aplicable, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios, el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados;
- XXI.** Conocer y resolver, las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan;
- XXII.** Conocer y resolver, las solicitudes de condonación de multas y sus accesorios de contribuciones estatales o federales coordinados, e informar al Secretario de las resoluciones emitidas;
- XXIII.** Resolver, las solicitudes que presenten los contribuyentes para declarar la extinción de las facultades de las Autoridades Fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, e imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, así como para declarar la prescripción de los créditos fiscales;
- XXIV.** Proponer al Secretario, la creación o extinción de Oficinas Recaudadoras y de asistencia al contribuyente, así como su circunscripción territorial;
- XXV.** Establecer las normas y procedimientos a que deberán sujetarse las Oficinas Recaudadoras del Estado;
- XXVI.** Vigilar la debida custodia por parte de los Recaudadores, de los documentos que constituyen valores de terceros;
- XXVII.** Recibir de las Oficinas Recaudadoras los informes del estado en que se encuentra el cobro de los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados; así como implementar o autorizar las medidas para eficientar su recaudación;
- XXVIII.** Autorizar y ejecutar los programas de visitas de supervisión a las Oficinas Recaudadoras y a su personal, a fin de verificar que los procedimientos se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXIX.** Establecer en las unidades administrativas de su adscripción, las medidas correctivas con base en los fallos emitidos por las autoridades en materia contenciosa administrativa, así como por autoridades judiciales, para perfeccionar los procedimientos de recaudación y fiscalización;

**XXX.** Participar en el ámbito de su competencia, en los organismos de coordinación fiscal federal, estatal o municipal;

**XXXI.** Revisar las declaraciones presentadas por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas;

**XXXII.** Determinar las resoluciones de diferencias por errores aritméticos u omisiones en los pagos y en las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia fiscal estatal, federal y municipal coordinadas;

**XXXIII.** Imponer sanciones por el incumplimiento a las disposiciones fiscales estatales o federales, respecto de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

**XXXIV.** Proponer al Secretario para su aprobación, los formatos oficiales de avisos, declaraciones, manifestaciones, formas oficiales valoradas, formas oficiales de reproducción restringida y formas oficiales de libre reproducción y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales; así como vigilar su publicación, expedición, reproducción, resguardo y en su caso, destrucción;

**XXXV.** Proporcionar, a través las unidades administrativas de su adscripción, orientación y asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales y municipales coordinadas;

**XXXVI.** Ordenar y llevar a cabo, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

**XXXVII.** Solicitar a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que proporcionen directamente o por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, la información de los depósitos, servicios, fideicomisos o cualquier tipo de operaciones, cuando la información que formule derive del ejercicio de las facultades en relación con el cobro de créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;

**XXXVIII.** Ordenar la inmovilización que proceda de depósitos bancarios, que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores derivados de créditos fiscales;

**XXXIX.** Girar oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo a la que corresponda la cuenta del contribuyente a efecto de que de inmediato la inmovilice y conserve los fondos depositados;

**XL.** Ordenar a la entidad financiera o sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de que se trate, la transferencia de los depósitos bancarios embargados;

**XLI.** Informar a las dependencias y entidades de la administración pública Federal y Estatal, así como a los Poderes del Estado, de la situación que guardan las multas administrativas no fiscales que hayan enviado para su cobro;

**XLII.** Notificar los actos o resoluciones administrativos, en los casos y en la forma en que determinen las disposiciones fiscales, normatividad y acuerdos aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios, y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XLIII.** Constituir el procedimiento de responsabilidad administrativa en favor del Estado como resultado de la glosa de cuentas, registrarlas y hacerlas efectivas, informando al respecto a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala e instancias fiscalizadoras estatales y federales.

### **B) En materia de fiscalización:**

**I.** Ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que contemplen las disposiciones fiscales estatales, federales y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el estado con el Gobierno Federal o los Municipios, coordinándose con las autoridades correspondientes para el mejor desempeño de las facultades derivadas de dichos instrumentos;

**II.** Proponer los planes y programas operativos anuales en materia de fiscalización, así como mantenerlos actualizados;

**III.** Proponer al Secretario las políticas, planes, programas, métodos y sistemas que deben observarse en el ejercicio de las facultades de comprobación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, en materia municipal, estatal y federal coordinada;

**IV.** Instrumentar las políticas y los programas de trabajo establecidos por el Secretario en materia de su competencia;

**V.** Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con éstos, los datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización;

**VI.** Ordenar y practicar, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado, los Municipios y la Federación, las visitas domiciliarias, así como los demás actos de fiscalización y de comprobación en materia de contribuciones estatales, municipales e impuestos federales coordinados;

**VII.** Ordenar y practicar, visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales, y en los casos que proceda, ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes;

**VIII.** Ordenar y requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que exhiban y proporcionen las declaraciones correspondientes a las contribuciones estatales y federales coordinadas, así como la contabilidad, avisos, datos, informes y otros documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como recibir y revisar la documentación e información requerida;

**IX.** Ordenar y requerir, a los contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban o proporcionen las declaraciones, avisos, datos, informes, papeles de trabajo y otros documentos relacionados con los contribuyentes dictaminados;

**X.** Informar a las autoridades competentes de las irregularidades cometidas por los contadores públicos registrados al formular dictámenes sobre estados financieros, de los que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que ameriten exhortar o amonestar al contador público o proponer la suspensión y cancelación del registro para dictaminar;

**XI.** Autorizar o negar la ampliación del plazo para la presentación de la información, datos o documentos de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, así como de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**XII.** Contestar las promociones de carácter administrativo que presenten los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, relativos a actos de fiscalización y comprobación fiscal;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XIII.** Ordenar, decretar, practicar, ampliar o dejar sin efectos, el aseguramiento de la contabilidad o el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, en los casos que proceda, así como nombrar, vigilar y remover a los depositarios;
- XIV.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones, conocidos con motivo de la revisión de dictámenes, de la revisión de la documentación e información realizada en las oficinas de las autoridades fiscales o de las visitas domiciliarias que les practiquen;
- XV.** Solicitar y recabar de los servidores y fedatarios públicos los informes, datos y documentos que posean con motivo de sus funciones, para proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales estatales y federales coordinadas;
- XVI.** Emitir los oficios de observaciones de conclusión o de suspensión de la revisión y demás inherentes a los actos de fiscalización;
- XVII.** Determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, respecto de los impuestos estatales, federales coordinados y demás accesorios, a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios;
- XVIII.** Emitir las resoluciones de compensación de créditos fiscales en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios;
- XIX.** Determinar la responsabilidad solidaria por el incumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones fiscales estatales, federales y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el Estado con el Gobierno Federal o los Municipios;
- XX.** Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación en materia de impuestos federales coordinados;
- XXI.** Ordenar o continuar la práctica de los actos y procedimientos de fiscalización de impuestos federales coordinados que hayan iniciado otras Entidades Federativas, cuando el contribuyente fiscalizado cambie de domicilio fiscal al Estado de Tlaxcala y, en su caso, determinar los créditos fiscales que procedan;
- XXII.** Solicitar a otras Entidades Federativas, que ordenen o continúen, la práctica de los actos y procedimientos de fiscalización de impuestos federales coordinados que se hayan iniciado en el Estado de Tlaxcala, cuando el contribuyente fiscalizado cambie su domicilio fiscal a la circunscripción territorial de dichas Entidades Federativas;
- XXIII.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales o estatales de los que tenga conocimiento, con motivo de las actuaciones de las unidades administrativas de su adscripción;
- XXIV.** Recuperar los incentivos económicos de impuestos federales coordinados, derivados de pagos efectuados por los contribuyentes en Instituciones Bancarias a favor de la Tesorería de la Federación, como resultado de los actos y procedimientos de fiscalización, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos respectivos, por los montos que hayan quedado autorizados por el área correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV.** Evaluar el cumplimiento de los programas estatales, así como de los federales derivados de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, y proporcionar esta información al Secretario;
- XXVI.** Expedir los oficios de designación, credenciales o constancias de identificación que acrediten a los visitantes, verificadores, notificadores o cualquier otro personal que se autoricen para el ejercicio de las facultades



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

de comprobación; así como las constancias de identificación de los servidores públicos a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;

**XXVII.** Expedir oficios para habilitar horas o días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o de aumento o sustitución de personal designado para realizar las visitas domiciliarias, respecto de impuestos estatales, así como los federales que deriven del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**XXVIII.** Proporcionar la información y cooperación técnica que le sea solicitada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por las dependencias del Gobierno del Estado, y

**XXIX.** Requerir el otorgamiento de fianza a los servidores públicos de la Dirección de Ingresos y Fiscalización que manejen fondos del Estado, para garantizar su actuación.

### **C) En materia de comercio exterior:**

**I.** Ejercer y aplicar las disposiciones fiscales federales y aduaneras, en términos de los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, así como las reglas generales y los criterios establecidos por el Secretario, en materia de comercio exterior;

**II.** Proponer al Secretario, de conformidad con las disposiciones y normatividad aplicables, así como con los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación, las políticas, sistemas, programas operativos, métodos y procedimientos para la práctica de visitas domiciliarias de verificación de mercancías y vehículos de procedencia extranjera;

**III.** Programar los actos de fiscalización en materia de comercio exterior, de conformidad con los ordenamientos vigentes, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación y la normatividad aplicable;

**IV.** Ordenar y practicar, visitas domiciliarias y de verificación de mercancías de procedencia extranjera, así como auditorías en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública e inclusive en transporte, a fin de comprobar su legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el territorio del Estado, y en su caso, realizar el embargo precautorio;

**V.** Ordenar y llevar a cabo la revisión de la documentación e información de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, en las oficinas de las autoridades, a fin de verificar la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el territorio del Estado, de las mercancías de procedencia extranjera;

**VI.** Ordenar y practicar, la verificación de vehículos en circulación, para comprobar su legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio del Estado, aun cuando no se encuentren en movimiento, incluso en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en los que se realice la exhibición de los mismos para su venta, procediendo, en su caso, al embargo precautorio de los mismos;

**VII.** Notificar al interesado el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, así como el trámite y resolución del mismo de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;

**VIII.** Ordenar, practicar, ampliar, sustituir o dejar sin efectos, el embargo precautorio, así como nombrar, vigilar y remover a los depositarios;

**IX.** Proponer al Secretario, la destrucción, donación, asignación o venta, de las mercancías de procedencia extranjera perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, que hayan sido embargadas precautoriamente y una vez aprobado, proceder como corresponde en los términos de ley;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X.** Verificar y determinar, en su caso, el origen, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- XI.** Designar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con el ejercicio de las facultades referidas en la fracción anterior;
- XII.** Constituirse en depositaria de las mercancías, así como custodiar y resguardar los vehículos de procedencia extranjera embargados precautoriamente hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de los mismos;
- XIII.** Recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos con que cuenten a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia fiscal y aduanera derivadas del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y el anexo correspondiente; así como mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, autoridades federales y estatales para el ejercicio de sus funciones;
- XIV.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para que exhiban y proporcionen las declaraciones correspondientes a las contribuciones federales coordinadas, así como la contabilidad, avisos, datos, informes, pedimentos, manifestaciones y demás documentos, a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras;
- XV.** Ordenar o continuar, la práctica de los actos de fiscalización en materia de comercio exterior que hayan iniciado otras Entidades Federativas, cuando el contribuyente fiscalizado cambie de domicilio fiscal al Estado de Tlaxcala y, en su caso, determinar los créditos fiscales que procedan;
- XVI.** Solicitar a otras Entidades Federativas, que ordenen o continúen, la práctica de los actos de fiscalización en materia de comercio exterior que se hayan iniciado en el Estado de Tlaxcala, cuando el contribuyente fiscalizado cambie su domicilio fiscal a la circunscripción territorial de dichas Entidades Federativas;
- XVII.** Emitir el oficio de observaciones y el oficio de conclusión tratándose de revisiones de escritorio;
- XVIII.** Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades en materia de comercio exterior, a través del oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;
- XIX.** Imponer sanciones por el incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras, de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- XX.** Determinar la existencia de créditos fiscales, precisar las bases para su liquidación y fijarlos en cantidad líquida, imponer las sanciones fiscales que correspondan, en materia de comercio exterior a cargo de los contribuyentes obligados y responsables solidarios, de conformidad con los ordenamientos vigentes y los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- XXI.** Determinar mediante resolución la responsabilidad solidaria, de acuerdo a las disposiciones fiscales y aduaneras, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación;
- XXII.** Declarar, que las mercancías o vehículos embargados precautoriamente han causado abandono a favor del Fisco Federal, o, que pasan a propiedad del Fisco Federal;
- XXIII.** Proponer al Secretario de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el intercambio con otras Entidades Federativas, de los vehículos que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal;
- XXIV.** Remitir a la autoridad competente, los acuerdos de adjudicación de los bienes muebles e inmuebles que deriven de los actos realizados en materia de comercio exterior, así como poner dichos bienes a su disposición;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXV.** Habilitar, registrar y administrar los recintos fiscales, en los que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos de que se trate para su guarda y custodia, y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización, y

**XXVI.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales en materia de comercio exterior, para su trámite correspondiente.

### **D) En materia de inteligencia financiera:**

**I.** Analizar y consolidar información fiscal, financiera, patrimonial, civil, así como cualquier otra que proporcionen las dependencias y entidades facultadas, relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo, dentro del territorio del Estado;

**II.** Recibir, recopilar y analizar, en el ámbito de su competencia, las pruebas, constancias, reportes, documentación e informes sobre las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento o de operaciones con recursos de procedencia ilícita, integrando los expedientes respectivos;

**III.** Presentar a las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos, la información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;

**IV.** Coordinarse con la Dirección Jurídica, para la formulación de denuncias o querrelas ante el Ministerio Público competente, de los hechos que tenga conocimiento y puedan constituir delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;

**V.** Presentar a las autoridades competentes para la investigación, persecución y procesamiento de delitos, la información fiscal, financiera y patrimonial relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo;

**VI.** Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación, vigilancia y cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**VII.** Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías externas, en caso de que existan indicios que hagan probable la comisión de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, financiamiento al terrorismo, trata de personas, delincuencia organizada y enriquecimiento ilegítimo, y

**VIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 17.** Se adscriben a la Dirección de Ingresos y Fiscalización las siguientes unidades administrativas:

### **A) Departamento de Coordinación de Ingresos, integrado por:**

- I.** Departamento de Impuestos Coordinados;
- II.** Departamento de Impuestos Estatales, y
- III.** Departamento de Requerimientos y Obligaciones.

### **B) Departamento de Coordinación de Fiscalización, integrado por:**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Departamento de Visitas Domiciliarias;
- II. Departamento de Revisiones de Gabinete;
- III. Departamento de Programación y Dictamen;
- IV. Departamento de Auditorías en Comercio Exterior, y
- V. Departamento de Inteligencia Financiera.

### C) Oficinas Recaudadoras:

- I. Oficina Recaudadora de Tlaxcala;
- II. Oficina Recaudadora de Apizaco;
- III. Oficina Recaudadora de Huamantla;
- IV. Oficina Recaudadora Chiautempan;
- V. Oficina Recaudadora de Tlaxco;
- VI. Oficina Recaudadora de Calpulalpan;
- VII. Oficina Recaudadora de San Pablo del Monte, y
- VIII. Oficina Recaudadora de Zacatelco.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 18.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, contará con **los Departamentos de Coordinación: de Ingresos y de Fiscalización**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

### A) El Departamento de Coordinación de Ingresos:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Ingresos; así como de los Departamentos subordinados a ésta, y
- II. La supervisión, coordinación y evaluación de las actividades y procedimientos de las Oficinas Recaudadoras.

### B) El Departamento de Coordinación de Fiscalización:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Fiscalización, Comercio Exterior e Inteligencia Financiera; así como de los Departamentos subordinados a la misma.

## SECCIÓN SEGUNDA DE las OFICINAS RECAUDADORAS

**ARTÍCULO 19.** Las Oficinas Recaudadoras son unidades administrativas desconcentradas geográficamente, dependerán jerárquicamente de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, tendrán jurisdicción en los Municipios siguientes:

- a) **Oficina Recaudadora de Tlaxcala**, con sede en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, que comprenderá los Municipios de: Tlaxcala, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Panotla, Tepetitla de Lardizábal, Totolac y Santa Ana Nopalucan.
- b) **Oficina Recaudadora de Apizaco**, con sede en la Ciudad de Apizaco, que comprenderá los Municipios de: Apizaco, Cuaxomulco, Tocatlán, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Yauhquemehcan, San José Teacalco y San Lucas Tecopilco.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**c) Oficina Recaudadora de Huamantla**, con sede en la Ciudad de Huamantla, que comprenderá los Municipios de: Huamantla, Atltzayanca, Cuapiaxtla, El Carmen Tequexquitla, Ixtenco, Terrenate, Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Emiliano Zapata y Lázaro Cárdenas.

**d) Oficina Recaudadora de Chiautempan**, con sede en la Ciudad de Chiautempan, que comprenderá los Municipios de: Chiautempan, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Contla de Juan Cuamatzi, Santa Cruz Tlaxcala, San Francisco Tetlanohcan y La Magdalena Tlaltelulco.

**e) Oficina Recaudadora de Tlaxco**, con sede en la Ciudad de Tlaxco, que comprenderá los Municipios de: Tlaxco, Atlangatepec, Muñoz de Domingo Arenas y Tetla de la Solidaridad.

**f) Oficina Recaudadora de Calpulalpan**, con sede en la Ciudad de Calpulalpan, que comprenderá los Municipios de: Calpulalpan, Españita, Hueyotlipan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Sanctórum de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez.

**g) Oficina Recaudadora de San Pablo del Monte**, con sede en el Municipio de San Pablo del Monte, que comprenderá los Municipios de: San Pablo del Monte, Mazatecochco de José María Morelos, Papalotla de Xicohtécatl y Tenancingo.

**h) Oficina Recaudadora de Zacatelco**, con sede en la Ciudad de Zacatelco, que comprenderá los Municipios de: Zacatelco, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Nativitas, Teolocholco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehla, San Juan Huactzinco, Santa Catarina Ayometla, Santa Isabel Xiloxotla, San Damián Texóloc, San Jerónimo Zacualpan y San Lorenzo Axocomanitla.

**ARTÍCULO 20.** Las oficinas recaudadoras estarán a cargo de un Titular denominado jefe de la oficina recaudadora, quien será auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas, y tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Recibir el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, estatales, federales y municipales coordinados, de conformidad con las disposiciones fiscales estatales, federales y demás aplicables, los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;

**II.** Notificar los actos o resoluciones administrativos, en los casos y en la forma en que determinen las disposiciones fiscales, normatividad y acuerdos aplicables, así como los convenios y sus anexos suscritos entre el Estado y la Federación o con los Municipios;

**III.** Practicar visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados a fin de que se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo que establezca ésta a través del Servicio de Administración Tributaria;

**IV.** Ordenar y llevar a cabo, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales, federales y municipales coordinados a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

**V.** Recibir, calificar, aceptar y revocar en los casos que proceda, las garantías ofrecidas para asegurar el interés fiscal, así como vigilar que sean suficientes y estén actualizadas, así como enviar las garantías otorgadas para su guarda y custodia a la Dirección de Ingresos y Fiscalización;

**VI.** Remitir a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su custodia, las pólizas de fianza que se reciban como garantía del interés fiscal y en el momento en que se hagan exigibles, integrar el expediente en los términos que señalen las leyes de la materia y la normatividad aplicable, para turnarlo a la Dirección Jurídica para el trámite correspondiente; asimismo, cancelarlas y devolverlas en los casos que legalmente proceda;

**VII.** Recibir las solicitudes de pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de los créditos a cargo de éstas, y turnarlas, dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para su trámite correspondiente;



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VIII.** Recibir las solicitudes de condonación y exención total o parcial de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos, y turnarlas dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, para su trámite correspondiente;
- IX.** Proporcionar, de conformidad con las disposiciones fiscales y normatividad aplicables, orientación y asistencia a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, federales y municipales coordinadas;
- X.** Intervenir en la actualización de los padrones de contribuyentes de impuestos estatales y federales, de conformidad con las instrucciones que al efecto determine la Dirección de Ingresos y Fiscalización;
- XI.** Integrarlos expedientes de créditos fiscales susceptibles de cancelación y depuración, y turnarlos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para el trámite correspondiente;
- XII.** Remitir a la Dirección Jurídica, los expedientes debidamente integrados sobre la presunta comisión de delitos fiscales federales o estatales de la que tenga conocimiento, con motivo de las actuaciones practicadas por éstas;
- XIII.** Turnar a las unidades administrativas competentes, en la fecha de su recepción, los acuerdos de las autoridades judiciales y administrativas;
- XIV.** Solicitar al superior jerárquico la certificación de los documentos y constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y aquellos que se encuentren bajo su resguardo;
- XV.** Aplicar los programas en materia de orientación, asistencia al contribuyente, difusión fiscal y cultura, así como los demás en los que se incentive el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de éstos;
- XVI.** Designar a los verificadores, notificadores o ejecutores para la práctica de diligencias, así como solicitar a la Dirección de Ingresos y Fiscalización la expedición de los oficios, credenciales o constancias de identificación que acrediten a los notificadores, ejecutores, verificadores, inspectores, depositarios, peritos valuadores e interventores y vigilar que éstos cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo;
- XVII.** Enviar oportunamente a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, los informes sobre la existencia de recibos oficiales y de formas valoradas;
- XVIII.** Enviar diariamente a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, la documentación comprobatoria de los ingresos recaudados y el informe correspondiente;
- XIX.** Ordenar y practicar embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente, para asegurar el interés fiscal cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales o federales, así como levantarlo cuando proceda;
- XX.** Enviar a la Dirección de Ingresos y Fiscalización, informes sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo, los créditos sujetos al procedimiento administrativo de ejecución y aquellos que por razón de sus funciones les sean requeridos por las demás unidades administrativas;
- XXI.** Vigilar que el personal adscrito a la Oficina Recaudadora a su cargo, cumpla con las normas laborales, administrativas, fiscales y demás disposiciones jurídicas, y
- XXII.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, por otras disposiciones, o las que en forma expresa le señale el Director de Ingresos y Fiscalización o el Secretario.

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 21.- El Director de Presupuesto**, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de programación y presupuesto:**

I. El establecimiento y aplicación de normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema de información integral que vincule la planeación y la programación con la presupuestación del gasto público estatal y controle y registre las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;

II. Coordinar el proceso para la formulación del anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados (PBR) de cada anualidad de las dependencias y entidades, así como su evaluación y seguimiento bimestral;

III. Vigilar que las unidades presupuestales previstas en el Código Financiero formulen su respectivo anteproyecto de presupuesto con enfoque a resultados, dentro de los plazos que él mismo señala;

IV. Someter a la aprobación del Secretario, la normatividad, políticas y lineamientos que deberán seguirse para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos de los Poderes y los Órganos Constitucionalmente Autónomos;

V. Proponer los techos presupuestarios para el siguiente ejercicio fiscal, así como las normas y políticas presupuestales y económicas para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, órganos autónomos y de los poderes Judicial y Legislativo;

VI. Establecer con la participación de las instancias correspondientes, los métodos y procedimientos para el proceso programático presupuestal que permita la integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

VII. Proporcionar la apertura programática presupuestal para el ejercicio del gasto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y demás organismos públicos;

VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos, y elaborar el apartado de inversiones públicas y acciones de fomento asegurando su interrelación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

IX. Capacitar y asesorar a las dependencias y entidades en materia programática y presupuestal;

X. Previo acuerdo del Secretario, autorizar la ampliación, reducción y transferencia de las partidas presupuestales, y la asignación de los recursos adicionales que se obtengan;

XI. Verificar la congruencia de la programación con los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y las prioridades del Ejecutivo Estatal;

XII. Integrar el Presupuesto Basado en Resultados de la Administración Pública Estatal, al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

XIII. Apoyar al Secretario en la instrumentación y aplicación de la política en materia de gasto público, para la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIV.** Revisar, aplicar y validar las solicitudes de modificación de metas e indicadores y presupuestales en cada proyecto – partida;

**XV.** Dar seguimiento al avance de metas e indicadores dentro del Sistema Integral de Evaluación de la Gestión Pública del Estado de Tlaxcala, así como al presupuesto de las dependencias y entidades;

**XVI.** Elaborar reportes mensuales sobre el estado y ejercicio del presupuesto y los avances programáticos de las dependencias y entidades;

**XVII.** Apoyar en la coordinación e integración de la información programática y presupuestal de las dependencias y entidades a fin de presentar la iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, y

**XVIII.** Analizar con la Dirección de Ingresos y Fiscalización, el comportamiento histórico de los ingresos y egresos del Estado, para apoyar la toma de decisiones en el fortalecimiento de las finanzas públicas.

### **B) En materia de control presupuestario:**

**I.** Coordinarse con la Dirección Jurídica, en la elaboración de proyectos o anteproyectos de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, relativas a la programación y presupuestación del gasto corriente y de inversión;

**II.** Aplicar las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del sistema de información integral que vincule la planeación y la programación con la presupuestación del gasto público estatal, y controle y registre las operaciones financieras con un enfoque por y para resultados;

**III.** Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto en términos de ley y conforme a la programación aprobada, e informar al Secretario sobre las variaciones, a fin de que se dicten las medidas pertinentes para corregirlas;

**IV.** Emitir los documentos técnico normativo y en su caso, su actualización, para la aplicación y control del gasto público en las dependencias y entidades;

**V.** Presentar al Secretario la propuesta de programación del ejercicio presupuestal y vigilar que se cumpla, a fin de salvaguardar la disponibilidad de recursos para cada programa autorizado;

**VI.** Autorizar la afectación de las partidas presupuestales que para su ejercicio están determinadas como centralizadas, así como destinar los subejercicios que no hayan sido subsanados a programas sociales y de inversión en infraestructura, previo acuerdo con el Secretario;

**VII.** Supervisar que los pagos se efectúen de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas correspondientes, y que se genere la información presupuestal y financiera en los términos de las disposiciones legales y normatividad aplicables;

**VIII.** Llevar el control del ejercicio del presupuesto global y por dependencias, tanto de recursos estatales y federales derivados del Presupuesto de Egresos Federal, así como de los recursos extraordinarios;

**IX.** Efectuar el proceso de control previo del Presupuesto;

**X.** Elaborar reportes periódicos sobre el ejercicio del presupuesto para integrar la Cuenta Pública y los que requiera las dependencias y el Secretario;

**XI.** Coordinar y supervisar la elaboración del flujo financiero mensual y anual;

**XII.** Realizar la afectación financiera de la nómina del Poder Ejecutivo;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIII.** Representar a la Secretaría ante las instituciones financieras y suscribir títulos de crédito y contratos en forma mancomunada con el Jefe del Departamento de Coordinación de Tesorería, previo acuerdo con el Secretario;

**XIV.** Suscribir de manera particular los recibos oficiales y comprobantes que correspondan de conformidad con sus atribuciones;

**XV.** Vigilar el ejercicio del gasto público de las dependencias, con el propósito de promover la eficiencia en su uso y verificar el cumplimiento por parte de las mismas de las disposiciones legales en la materia;

**XVI.** Participar en la negociación, contratación y programación de pago de la Deuda Pública del Gobierno del Estado;

**XVII.** Autorizar el trámite de los pagos presupuestales del Gobierno del Estado;

**XVIII.** Proponer alternativas para los estudios y análisis sobre el avance presupuestal de las dependencias y entidades;

**XIX.** Revisar, registrar, controlar y verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras de los instrumentos jurídicos que celebren las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, así como vigilar que los recursos y sus accesorios, se destinen exclusivamente a su objeto;

**XX.** Revisar, registrar y autorizar la documentación soporte para la liberación del gasto público de las dependencias, entidades públicas, entes autónomos y, en su caso, de los poderes Judicial y Legislativo, cuando se trate de recursos estatales;

**XXI.** Coordinar y elaborar el cierre del ejercicio presupuestal del gasto público;

**XXII.** Programar, autorizar y validar los pagos de conformidad con el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala;

**XXIII.** Vigilar el adecuado ejercicio, control, seguimiento, análisis y evaluación del Presupuesto de Egresos, con base en el decreto del presupuesto autorizado, en sus etapas de comprometido y ejercido, y

**XXIV.** Otorgar el certificado de suficiencia presupuestaria para las dependencias y entidades que así lo requieran.

(La siguiente fracción fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**XXV. Coordinar y administrar el Sistema de Registro y Control de las erogaciones en materia de servicios personales del Gobierno del Estado.**

(El siguiente inciso y sus fracciones fueron derogados por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**C) Se deroga.**

I. **Se deroga.**

II. **Se deroga.**

III. **Se deroga.**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. **Se deroga.**

V. **Se deroga.**

VI. **Se deroga.**

VII. **Se deroga.**

VIII. **Se deroga.**

IX. **Se deroga.**

X. **Se deroga.**

XI. **Se deroga.**

XII. **Se deroga.**

XIII. **Se deroga.**

XIV. **Se deroga.**

XV. **Se deroga.**

XVI. **Se deroga.**

XVII. **Se deroga.**

XVIII. **Se deroga.**

XIX. **Se deroga.**

XX. **Se deroga.**

**Se deroga.**

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 22.** Se adscriben a la **Dirección de Presupuesto** las siguientes unidades administrativas:

- I. **Departamento de Coordinación de Programación;**
- II. **Departamento de Control Presupuestal de Obra y Convenios, y**
- III. **Departamento de Control Presupuestal de Gasto Corriente.**

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la **Dirección de Presupuesto**, contará con el **Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto**, que además

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrá a su cargo lo siguiente:

**I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades en materia de programación y presupuesto; así como de los Departamentos subordinados a la misma.**

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

### SECCIÓN TERCERA – BIS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23 BIS. El Director de Tesorería, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:**

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades en materia de tesorería y caja;**
- II. Suscribir mancomunadamente con el Director de Presupuesto contratos y títulos de crédito, ante las instituciones financieras;**
- III. Administrar los ingresos y custodiar los valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda Pública del Estado;**
- IV. Calcular y proyectar el flujo de fondos del Gobierno del Estado, para determinar el nivel de disponibilidad en caja de la Tesorería del Estado;**
- V. Registrar los excedentes de ingresos, ahorros, rendimientos financieros y, en su caso, efectuar su aplicación a las unidades presupuestales que los originen, previa autorización del Secretario;**
- VI. Coadyuvar en la determinación de los lineamientos y sistemas de registro del gasto público, en coordinación con la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria;**
- VII. Someter a la consideración del Secretario el monto de los fondos fijos asignados a las diferentes dependencias;**
- VIII. Realizar el registro y transferencia de las participaciones que corresponden a los Municipios de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;**
- IX. Salvaguardar los fondos de propiedad estatal o los que estén bajo custodia de la Secretaría;**
- X. Llevar a cabo, los descuentos de pago que hubieren sido ordenados con cargo a las participaciones federales del Estado, cuando éste hubiere otorgado su aval, actué como responsable solidario o en los casos en que ejercite las atribuciones previstas para deuda pública, de conformidad con el Código Financiero;**
- XI. Librar, cancelar y, en su caso, reponer los cheques girados en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las disposiciones aplicables;**
- XII. Recibir y registrar los donativos de apoyos que en dinero o en especie, reciba la Secretaría, conforme a las disposiciones presupuestales aplicables;**
- XIII. Tramitar y pagar, previa autorización del Secretario, las solicitudes por concepto de apoyos;**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

XIV. Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios y contratos relativos a servicios bancarios que celebre la Secretaría;

XV. Controlar los saldos y realizar los registros presupuestales y contables derivados de los movimientos que se efectúen a las cuentas bancarias e inversiones;

XVI. Registrar contablemente los ingresos derivados de transferencia federales e ingresos no presupuestales;

XVII. Realizar la apertura y administrar las cuentas bancarias de los recursos públicos estatales y federales, así como de los diversos fondos;

XVIII. Efectuar los pagos mediante transferencias electrónicas bancarias, que cumplan con los requisitos de comprobación, calendario autorizado, normatividad aplicable y elaborar los títulos de crédito que por la naturaleza de las funciones de la Secretaría se requieran, incluso su registro financiero y contable;

XIX. Tramitar la devolución de las contribuciones y aprovechamientos en garantía, dentro de procedimientos administrativos y judiciales;

XX. Generar en los sistemas bancarios la protección de cheques y dispersión de nóminas electrónicas del Poder Ejecutivo;

XXI. Firmar los cheques o realizar las transferencias electrónicas correspondientes, mancomunadamente con los servidores públicos autorizados para ello;

XXII. Aportar la información para las conciliaciones bancarias mensuales que formule la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, y

XXIII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 23 TER.-** Se adscriben a la Dirección de Tesorería, las siguientes unidades administrativas:

I. Departamento de Inversiones, y

II. Departamento de Egresos.

### SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 24.** El Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

A) En materia de contabilidad gubernamental:

I. Establecer, controlar y evaluar los sistemas de contabilidad gubernamental que permitan el registro y control de las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como formular la cuenta pública para su presentación ante el Congreso del Estado;



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. Implantar los sistemas de contabilidad gubernamental que permitan la fiscalización de las operaciones contables de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos presupuestales que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
  - III. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y elaborar mensualmente los estados financieros contables del Gobierno del Estado, la que en forma acumulativa integrará la cuenta pública anual de las operaciones efectuadas en un ejercicio fiscal, y presentándosela al Secretario para su autorización y oportuno envío al H. Congreso del Estado;
  - IV. Efectuar la glosa de la documentación de los ingresos y egresos, entendiéndose ésta como la recepción de la documentación que establece el artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
  - V. Analizar e interpretar los Estados Financieros de la Secretaría y Consolidados de la Hacienda Pública;
  - VI. Vigilar que los procesos de registro, análisis, clasificación y resumen de las operaciones financieras que realiza el Gobierno del Estado, se lleven a cabo de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que emita el Consejo de Armonización Contable, y que los informes contables que se elaboren sean confiables y oportunos;
  - VII. Dar seguimiento a la elaboración y entrega oportuna de los informes relativos a la situación financiera presupuestal de ingresos y egresos, en los períodos establecidos en la normatividad aplicable, así como de los demás que le sean solicitados;
  - VIII. Registrar las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y solicitar el envío oportuno de los documentos fuente en las oficinas que se generen, a fin de mantener actualizada la contabilidad de la hacienda pública;
- (La siguiente fracción fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)**
- IX. Verificar la conciliación de los importes registrados por la **Dirección de Presupuesto** con los reportes emitidos a través del Sistema Integral de Información Financiera;
  - X. Coordinarse con la Dirección de Ingresos y Fiscalización y Dirección Jurídica, en la elaboración y sometimiento a consideración del Secretario el anteproyecto de Ley de Ingresos del Estado, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos y demás proyectos de iniciativas de decreto que conformen el paquete económico estatal;
  - XI. Proponer y en su caso emitir lineamientos para el manejo, conservación y autorización de baja del Archivo Contable Gubernamental;
  - XII. Establecer y supervisar los sistemas de control interno para el manejo adecuado y seguro de las operaciones financieras;
  - XIII. Coordinar con las demás direcciones la implementación de medidas de control del Sistema Integral de Información Financiera de la Secretaría;
  - XIV. Participar en el análisis y puesta a consideración del Secretario, en el ámbito de su competencia, los convenios relacionados con los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal Estatal, de coordinación hacendaria, de colaboración administrativa en materia fiscal y sus anexos, que propongan las autoridades federales, estatales y municipales y que habrán de suscribirse con las mismas;
  - XV. Expedir los catálogos de cuentas y formatos para el registro de la contabilidad gubernamental;
  - XVI. Realizar las pólizas contables que correspondan;
  - XVII. Realizar la validación documental del gasto, verificar su debida digitalización y archivo correspondiente;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XVIII.** Elaborar y conciliar con las áreas respectivas, la integración de impuestos retenidos por el Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto de sueldos y salarios, sueldos asimilables a salarios, servicios profesionales, y arrendamiento;

**XIX.** Efectuar los análisis contables correspondientes de la información que emite el Sistema Integral de Información Financiera;

**XX.** Supervisar la elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias así como los ajustes correspondientes;

**XXI.** Coadyuvar con la emisión de reglas de carácter general que contengan estímulos propuestos por las diferentes áreas o dependencias del Gobierno del Estado, que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales;

**XXII.** Conservar y custodiar la documentación contable, consistente en libros de contabilidad y registros contables, y

**XXIII.** Registrar contablemente los bienes patrimoniales, en forma analítica, con el soporte documental en copias certificadas, que para el efecto proporcione la Oficialía Mayor de Gobierno.

B) En materia de cuenta pública:

(La siguiente fracción fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**I.** Conciliar los importes registrados por la **Dirección de Presupuesto**, con los reportes emitidos a través del sistema Integral de Información Financiera;

**II.** Integrar la cuenta pública estatal en los plazos señalados para tal efecto;

**III.** Atender los requerimientos que sobre la cuenta pública estatal, formulen el Congreso del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y la Contraloría del Ejecutivo;

**IV.** Solventar las observaciones emitidas en materia de cuenta pública, así como aquellas en materia de fiscalización;

**V.** Revisar, analizar y registrar los movimientos contables por el ingreso de empréstitos, así como de los intereses para presentar el saldo actualizado de la deuda pública contratada;

**VI.** Llevar el control de las cuentas de pasivo, así como las de deudores diversos;

**VII.** Proponer la cancelación de pasivos y cuentas incobrables para su revisión y de ser procedente, elaborar el acuerdo correspondiente;

**VIII.** Realizar al término del ejercicio fiscal el cierre contable y presupuestal correspondiente;

**IX.** Elaborar la respuesta al pliego de observaciones emitido por los entes fiscalizadores sobre la cuenta pública del Ejecutivo;

**X.** Elaborar informes mensuales de la situación financiero-presupuestal, derivados de la cuenta pública del Ejecutivo, y

**XI.** Dirigir y Coordinar la elaboración e integración de la cuenta pública estatal en los plazos señalados para tal efecto.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### C) En materia de fondos federales y estatales:

- I. Realizar las aclaraciones y ajustes contables que se deriven del resultado de las conciliaciones contables y presupuestales de fondos federales;
- II. Dar seguimiento a la recepción de los Fondos Federales, Municipales, y de los recursos propios del Estado, así como a los programas y el ejercicio de los recursos destinados a la inversión pública del Gobierno del Estado;
- III. Establecer el control financiero, contable y presupuestal de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de los recursos federales derivados de participaciones, aportaciones y convenios, así como lo relativo a obra pública;
- IV. Asesorar a las áreas ejecutoras que lo soliciten, de las obligaciones financieras y contables a su cargo, a fin de que éstas instrumenten las acciones administrativas de control, ejercicio, presentación de informes y comprobación del gasto público conforme a la normatividad aplicable;
- V. Capacitar a dependencias y entidades para la captura de los informes trimestrales relativos a la información que sobre el ejercicio de recursos federales deban proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Municipios que lo soliciten;
- VI. Llevar el control estadístico de los convenios que suscriba el Estado con la Federación, que impliquen aportación de recursos federales; y solicitar información a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, de los trámites realizados para la obtención de recursos federales, y
- VII. Coadyuvar con el control y validación de los fondos ajenos.

### D) En materia de coordinación hacendaria:

- I. Programar los ingresos estatales por concepto de participaciones federales, aportaciones federales y demás ingresos derivados de la coordinación fiscal con el Gobierno Federal, para su incorporación a las iniciativas de ley de ingresos del Estado de Tlaxcala;
- II. Validar los análisis y el seguimiento de los asuntos en materia de coordinación hacendaria;
- III. Vigilar la correcta determinación de las participaciones federales que perciba el Gobierno del Estado y los Municipios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de determinar si existen excedentes de ingresos, y en su caso realizar el cálculo para la distribución a poderes y Municipios;
- IV. Conciliar de manera mensual y trimestral los ingresos federales, con los informes sobre finanzas públicas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Recabar, analizar y proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información requerida para la determinación de las participaciones federales correspondientes al Estado de Tlaxcala;
- VI. Realizar el cálculo de participaciones y aportaciones federales que correspondan al Estado y a los Municipios de manera mensual en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Realizar estudios sobre las fórmulas de distribución de recursos federales y estatales, así como proponer las adecuaciones correspondientes;
- VIII. Proporcionar asesoría a los Municipios, a las dependencias y entidades en materia hacendaria;
- IX. Obtener y enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con las contribuciones locales, para su consideración en el cálculo del coeficiente para la distribución de participaciones al Estado y Municipios;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- X. Vigilar la actualización de los coeficientes de distribución correspondientes al Estado, de los diferentes fondos de participaciones en ingresos federales;
- XI. Efectuar el seguimiento de los grupos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de igual forma, supervisar y verificar el cumplimiento de los ingresos coordinados mediante conciliación de la cuenta mensual comprobada;
- XII. Conciliar los ingresos estatales de manera mensual con el fin de cumplir con las estimaciones previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala;
- XIII. Concentrar y archivar la información en materia de coordinación hacendaria;
- XIV. Elaborar el informe anual del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua potable, para su validación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV. Compilar anualmente las leyes, reglamentos, decretos y disposiciones fiscales, estatales y municipales, a efecto de realizar su edición;
- XVI. Elaborar y supervisar los informes de participaciones a Municipios, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de las disposiciones aplicables, y
- XVII. Formular propuestas tendientes a fortalecer las finanzas estatales, en los aspectos de coordinación fiscal, gasto público y deuda pública del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

### E) En materia de deuda pública:

- I. Registrar y llevar el control de la deuda pública directa y contingente del Gobierno del Estado y sus Municipios;
- II. Ejecutar los mandatos que en materia de participaciones otorguen los Municipios al Gobierno del Estado; y proponer al Secretario el establecimiento de los mecanismos financieros que permitan eficientar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los municipios;
- III. Establecer, controlar y mantener actualizado el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, así como dar seguimiento al control de la deuda pública directa o contingente contratada por los sujetos que se establecen en el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- IV. Registrar la deuda pública donde el Ejecutivo Estatal otorgue el aval a entidades públicas;
- V. Registrar y presentar al Secretario, los informes de la deuda pública que contraigan los sujetos a que se refiere la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- VI. Inscribir los empréstitos contraídos por el Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados, y los gobiernos municipales, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento;
- VII. Informar a las instancias federales correspondientes la situación que guarden los empréstitos inscritos en el registro de obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios;
- VIII. Vigilar que en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, se establezca la partida para la amortización de la deuda pública y contingente del Estado así como los costos por servicio de la deuda pública;
- IX. Proporcionar, asesoría técnica en materia de deuda pública a entidades de la administración pública del Estado, así como a los Municipios que lo soliciten; y

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

X. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

**ARTÍCULO 25.** Se adscriben a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Contabilidad Gubernamental;
- II. Departamento de Cuenta Pública;
- III. Departamento de Fondos Federales y Estatales, y
- IV. Departamento de Coordinación Hacendaria.

### SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 26.** El Director Jurídico, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. Ser el enlace de la Secretaría, en materia de asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del Gobierno Federal y los Municipios, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

II. Proporcionar asesoría jurídica al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría y desahogar las consultas legales que le formulen a éstos, en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, y

III. Atender las quejas administrativas que presenten los particulares o contribuyentes, en contra del personal de la Secretaría, informando a los interesados del trámite de las mismas y de su resolución, sin perjuicio de las medidas que se implementen para mejorar los servicios que proporciona la Secretaría o las sanciones que en su caso resulten procedentes.

A) En materia contenciosa:

I. Representar legalmente a la Secretaría, así como a su titular y en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, al Poder Ejecutivo, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos y judiciales del Estado y Federales, en los medios de defensa y trámites procesales en los que tenga interés jurídico la Secretaría y cualquiera de sus unidades administrativas, derivados de la aplicación de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, con la suma de facultades generales y especiales conforme a la legislación aplicable, en su caso, otorgar mandatos y poderes generales y especiales al personal adscrito a la propia Dirección Jurídica, así como todas aquéllas que sean necesarias para la substanciación de los procedimientos respectivos en defensa de los intereses de la Secretaría; debiendo informar al Secretario de estas acciones;

II. Coordinar con las autoridades fiscales federales, estatales y municipales la defensa de los intereses de carácter tributario;

III. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y autoridades federales, estatales y municipales, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, para el objeto antes citado;

IV. Formular y presentar ante el Ministerio Público las denuncias o querellas por delitos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales federales o estatales, así como coadyuvar en la investigación de los hechos con el Ministerio Público;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- V. Someter a la consideración de la autoridad federal competente, los asuntos en los que deba formular la declaratoria que el fisco federal ha sufrido perjuicio o daño, por estimarse que se cometió un delito fiscal, a fin de que se ejerzan las acciones legales procedentes;
- VI. Establecer, dentro del marco jurídico aplicable, las políticas que en materia de asistencia jurídica se deban implementar en concordancia con las funciones de la Secretaría establecidas en este Reglamento;
- VII. Instrumentar y practicar el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales estatales o federales a favor del Estado, cuya administración, control y cobro tenga encomendados, determinando los gastos de ejecución y gastos extraordinarios relativos a su cobro;
- VIII. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen para garantizar el interés fiscal en los créditos fiscales cuyo cobro le sea encomendado, registrarlas, exigir su ampliación, autorizar su sustitución y cancelarlas en su caso;
- IX. Tramitar y, en su caso, aceptar hasta su conclusión, la dación en pago mediante servicios o bienes, de créditos fiscales estatales o federales, cuyo cobro le haya sido encomendado;
- X. Imponer multas por infracción a las disposiciones fiscales que rigen la materia de su competencia, así como condonar cuando proceda dichas multas, incluyendo las impuestas por las unidades administrativas, previo acuerdo con el Secretario, y
- XI. Asistir a las unidades administrativas de la Secretaría, en los procedimientos jurídico-administrativos que lleven a cabo.
- B) En materia de resoluciones y garantías:
- I. Tramitar y resolver los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos o resoluciones dictados por la Secretaría, cuya resolución sea de su competencia o tenga delegada conforme a los convenios y acuerdos de coordinación fiscal celebrados entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, observando las leyes fiscales estatales y federales aplicables;
- II. Coordinar con las autoridades fiscales federales, estatales y municipales los criterios de resolución de los recursos de revocación interpuestos por los contribuyentes, respecto de las contribuciones sujetas a convenio;
- III. Modificar o revocar aquellas resoluciones de carácter individual no favorables a particulares en términos de la legislación fiscal aplicable;
- IV. Hacer efectivas las pólizas de fianza que garantizan obligaciones fiscales así como no fiscales, tanto en materia estatal como federal de conformidad con las disposiciones legales estatales y federales vigentes;**
- V. Expedir las credenciales o constancias de identificación al personal que autorice para llevar a cabo las notificaciones de actos o resoluciones administrativas, diligencias, trámites y demás actos necesarios vinculados a sus funciones;
- VI. Notificar los actos o resoluciones administrativas, y demás actos necesarios vinculados a sus atribuciones;
- VII. Emitir dictamen de cancelación de los créditos fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales estatales o federales, así como la normatividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VIII. Declarar el abandono de los bienes o prescripción de las cantidades a favor del Fisco Federal o Estatal en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables,



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

C) En materia de legislación y consultivo:

- I. Elaborar, analizar o modificar proyectos de iniciativas, de reforma, de adición, derogación o abrogación de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vinculadas con la Secretaría;
- II. Actuar como órgano de consulta, análisis, evaluación e interpretación del marco jurídico vinculado con la Secretaría, ante las unidades administrativas, dependencias, entidades públicas, LOS Municipios y la ciudadanía en general;
- III. Revisar, validar y en su caso formular los convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, los Municipios, dependencias o entidades así como verificar su cumplimiento;
- IV. Compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas, así como la jurisprudencia y criterios emitidos por los tribunales, en las materias competencia de la Secretaría, necesarios para orientación y actualización permanente de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- V. Formular, revisar, aprobar y registrar los instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de éstos;
- VI. Implementar las acciones legales necesarias, para la recuperación de la cartera de deudores diversos de la Secretaría, y en su caso, comunicar a las unidades administrativas el resultados de las gestiones de recuperación;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

**ARTÍCULO 27.** Se adscriben a la Dirección Jurídica las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Resoluciones;
- II. Departamento de Asuntos Contenciosos, y
- III. Departamento de Legislación y Consultivo.

### SECCIÓN SEXTA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 28.** El Director de Planeación y Evaluación, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de planeación:**

- I. Integrar, formular y presentar al Secretario, para la aprobación del Gobernador del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas sectoriales que de él se deriven, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- II. Establecer la normatividad, la coordinación y los mecanismos a que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la instrumentación de sus sistemas internos de planeación y evaluación;
- III. Propiciar los mecanismos para la concertación de acciones con los sectores social y privado que coadyuven al logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Administrar el Sistema Estatal de Planeación conforme a las disposiciones del Código Financiero;
- V. Coordinar, instrumentar y supervisar las investigaciones, estudios y proyectos de carácter social y económico que se requieran para sustentar la planeación y desarrollo del Estado de Tlaxcala, en el mediano y largo plazo;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Establecer un proceso de revisión y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de que se vaya adecuando a las nuevas necesidades y prioridades del Estado, y asegurar su vinculación con las políticas de ingresos y egresos que sobre esta materia se hayan dictado;

VII. Apoyar la instrumentación de la Gestión Pública para Resultados en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

VIII. Coordinar y establecer los lineamientos para la integración y procesamiento de la información de las dependencias y entidades para los informes anuales de Gobierno, garantizando su congruencia con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales vigentes;

IX. Promover y coordinar con los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal, la formulación de los Planes Municipales de Desarrollo como instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática y la priorización de la inversión que promueva el desarrollo integral de los municipios;

X. Elaborar y difundir estudios y proyectos de información estadística orientados a fortalecer los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de planes y programas de desarrollo, así como dar seguimiento a las que deriven de los tres órdenes de Gobierno y de instituciones públicas y privadas, informando periódicamente al Secretario sobre su comportamiento;

XI. Dar seguimiento a las estadísticas de los tres órdenes de Gobierno y de instituciones públicas y privadas, relacionadas con la información económica, demográfica y social, proponiendo lineamientos que optimicen el desarrollo y control de su registro, y

XII. Dar seguimiento a las principales variables macroeconómicas de los gobiernos Federal y Estatal y elaborar informes para el Secretario.

### **B) En materia de evaluación y estadística:**

I. Someter a la consideración del Secretario, las bases necesarias para llevar el proceso de evaluación interna, sectorial y global de las dependencias y entidades de la Administración pública estatal;

II. Diseñar instrumentos y mecanismos de medición que coadyuven a la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de la Gestión Pública estatal;

III. Diseñar instrumentos, formatos y mecanismos para integrar las bases de datos de la Evaluación Estatal;

IV. Evaluar y elaborar un informe anual de los resultados obtenidos en la aplicación de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, y en su caso establecer las medidas correctivas conducentes;

V. Coordinar las actividades que en materia de evaluación se realicen sobre el Plan Estatal de Desarrollo, para que se elabore un informe ejecutivo estatal anual;

VI. Coordinar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo;

VII. Verificar de forma bimestral el avance de las metas e indicadores de los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo;

VIII. Proponer normas y procedimientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y llevar su seguimiento y control;

IX. Organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de la ejecución de las metas e indicadores establecidos en los proyectos que integran el Presupuesto Basado en Resultados y de inversión, acorde con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los que se deriven de los acuerdos y convenios de coordinación con la Federación y los Municipios;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

X. Vigilar y evaluar, en coordinación con la Contraloría del Ejecutivo, que los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se realicen conforme a los objetivos y metas programadas, y

XI. Integrar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los Municipios, el registro único de beneficiarios.

### C) En materia de Atención Ciudadana:

I. Acudir a las giras y eventos de trabajo que realice el Gobernador del Estado y, en su caso, el Secretario, recopilando la totalidad de solicitudes y comentarios de la ciudadanía en general;

II. Registrar y analizar la viabilidad de las solicitudes a que se refiere la cláusula anterior y, previo acuerdo con el Secretario, remitir y dar puntual seguimiento a éstas a través de las Unidades Administrativas o de las dependencias y entidades públicas correspondientes, y

III. Reportar avances mensuales del estatus de las solicitudes presentadas.

**ARTÍCULO 29.** Se adscriben a la Dirección de Planeación y Evaluación, las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Planeación;
- II. Departamento de Evaluación y Estadística, y
- III. Departamento de Atención Ciudadana.

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

### SECCIÓN SEXTA – BIS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 29 Bis.** El Director de Proyectos de Inversión además de las señaladas en el artículo 12, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. Integrar y administrar el Registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva del Estado;

II. Coordinar y gestionar ante las instancias que corresponda la aprobación y/o asignación de recursos para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios del Estado;

III. Analizar, evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión de las dependencias y entidades, con base en los proyectos técnicos y ejecutivos que éstas presenten para su autorización, y verificar que sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los planes y programas que de éste se deriven y, en su caso, su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala;

IV. Integrar el inventario de obras, proyectos y acciones convenidas entre la Federación y el Gobierno del Estado y Municipios, así como llevar el registro y control de los avances físicos y financieros de su ejecución;

V. Conducir la vinculación con la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y coordinar con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado y con las entidades competentes, la identificación, definición, seguimiento y evaluación de programas de inversión estratégica para el Estado de Tlaxcala;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- VI. Coordinar el seguimiento que se realice a los proyectos de inversión estratégicos, con la finalidad de apoyar las acciones e inversiones entre los diferentes actores gubernamentales, privados y sociales;
- VII. Proporcionar asesoría que soliciten las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en materia de estructuración de proyectos de inversión con financiamiento nacional, internacional o privado; así como en el desarrollo de proyectos estratégicos en el Estado;
- VIII. Proponer al Secretario, el desarrollo de programas y proyectos de inversión para su aplicación en el Estado;
- IX. Analizar las propuestas de aquellos proyectos que puedan considerarse como estratégicos y emitir la opinión institucional pertinente;
- X. Participar en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipios y otros entes de carácter privado y social en la revisión y proyección de aquellos proyectos estratégicos de mediano o largo plazo que puedan ser financiados con inversión privada y/o pública;
- XI. Evaluar los análisis socioeconómicos conforme a los requisitos que se determinen para tal efecto, integrar y administrar el registro de proyectos de inversión;
- XII. Realizar los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos que se requieran en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Proponer esquemas y mecanismos financieros para la realización de proyectos considerados como estratégicos, y
- XIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Secretario.

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 22 de noviembre del 2016)

**ARTÍCULO 29 Ter.** Se adscriben a la Dirección de Proyectos de Inversión las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Gestión de Proyectos de Inversión, y
- II. Departamento de Evaluación de Proyectos de Inversión.

### SECCIÓN SÉPTIMA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 30.** El Director de Desarrollo Social además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

#### A) En materia de política social:

- I. Proponer políticas y estrategias para la atención a los grupos sociales en situación de pobreza y vulnerabilidad del Estado, verificando su congruencia con la política federal, con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Sectorial de Desarrollo Social;
- II. Formular en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, el programa sectorial de desarrollo social y los programas que emanen de él, así como implementar y vigilar el cumplimiento de los planes y políticas

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

para el desarrollo social del Estado y de aquellos sectores que no estén expresamente a cargo de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal;

III. Supervisar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, la formulación de las reglas de operación de los programas sociales de la Secretaría y verificar su difusión y eficiente ejecución por los órganos administrativos responsables de su ejecución;

IV. Concertar con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social, la implementación de programas, obras y acciones para el desarrollo social y el combate a la pobreza en el territorio estatal;

V. Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la federación, del Estado y de los Municipios, relacionados con el desarrollo social y el combate a la pobreza; coordinar la organización y seguimiento de los trabajos del Comité Consultivo de Desarrollo Social;

VI. Elaborar y difundir la guía de información ciudadana de programas sociales;

VII. Programar y promover acciones, con las diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con Municipios y organizaciones, que fortalezcan el desarrollo social contribuyendo a que el mayor número de habitantes del Estado en pobreza, marginación y rezago social mejoren, su nivel socioeconómico;

**VIII. Integrar y autorizar los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable;**

IX. Integrar y proponer anualmente al Secretario, las zonas de atención prioritaria, con base en los indicadores de desarrollo social y humano publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el CONEVAL;

X. Formular en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, el Programa Estatal de Desarrollo Social, así como ejecutar las acciones y estrategias para su cumplimiento, así como del Comité Consultivo de Desarrollo Social, y

XI. Coordinar, verificar y validar las acciones del cierre del ejercicio de los programas sociales y rendir los informes de resultados correspondientes, considerando la cuenta pública.

### **B) En materia de Infraestructura Social Básica:**

I. Elaborar y ejecutar, de manera directa o a través de terceros, los programas y proyectos de vivienda básica e infraestructura, agua y equipamiento urbano y rural básico y la búsqueda de un medio ambiente saludable; así como apoyar proyectos destinados a la construcción de vivienda e infraestructura básicas, en beneficio de la población objetivo de los programas de desarrollo social del Estado;

II. Formular y ejecutar estrategias de difusión social que informen de los programas y proyectos sociales a la población, principalmente a los sectores en pobreza, marginación y rezago social, y

III. Proporcionar información y asesoría a las autoridades municipales, ejidales, organizaciones y población en general, para la gestión de apoyos y aplicación de programas sociales estatales.

**IV. Solicitar oportunamente a la Dirección de Administración, la adquisición de materiales e insumos, así como los términos y condiciones en que se requieran, para dar cumplimiento a los programas sociales a cargo de la Secretaría;**

### **C) En materia de Supervisión:**

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Supervisar que las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los convenios, contratos y la normatividad aplicable, hasta el cierre administrativo;
- II. Elaborar e informar del avance físico de las obras y acciones sociales a cargo de la Secretaría, y
- III. Designar al personal para supervisar las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría.

### D) En materia de Control Técnico:

- I. Elaborar e integrar los expedientes técnicos de las obras y acciones sociales que ejecute la Secretaría, con la documentación y lineamientos en la materia;
- II. Elaborar los anexos técnicos que se deriven de los acuerdos y convenios que suscriba la Secretaría, y
- III. Verificar que la ejecución de las obras y acciones sociales observen los requerimientos técnicos necesarios que garanticen su calidad.

### E) En materia de Atención Municipal:

- I. Proporcionar capacitación, asesoría y orientación a los Municipios, para la correcta aplicación de los recursos federales y estatales destinados al desarrollo social, así como para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de ella;
- II. Difundir a las autoridades municipales la normatividad en materia de desarrollo social, principalmente lo concerniente a la integración y formulación de proyectos de obras y acciones, y
- III. Fungir como enlace entre los Municipios y las instancias federales, así como atender los asuntos que competan a la Secretaría, cuando la normatividad así lo establezca.

### F) En materia de Organización Social:

- I. Asesorar a los Municipios de la Entidad en la integración de los Comités Comunitarios, Técnicos, de Obra derivados del ejercicio de recursos estatales, con el propósito de fomentar una mayor participación social y comunitaria;
- II. Efectuar reuniones de trabajo con autoridades municipales y con la población en general, para que de manera conjunta se realice la planeación y priorización de obras y acciones a realizar en cada anualidad, así como la aplicación de los recursos públicos estatales en su ejecución, y
- III. Coordinar las acciones necesarias, con las instancias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para la adecuada operación de los programas y proyectos de desarrollo social.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 31.** Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, contará con los **Departamentos de Coordinación: de Desarrollo Social y de Organización Social**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

#### A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:

- I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Desarrollo Social; así como de las actividades de los Departamentos de Desarrollo Social y Atención Municipal.

#### A) El Departamento de Coordinación de Organización Social:



## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Desarrollo Social; así como de las actividades de los Departamentos de Infraestructura Social Básica; Supervisión, y Control Técnico.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 32.** Se adscriben a la Dirección de Desarrollo Social las siguientes unidades administrativas:

**A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:**

- I. Departamento de Desarrollo Social, y
- II. Departamento de Atención Municipal

**B) El Departamento de Coordinación de Organización Social:**

- XV. Departamento de Infraestructura Social Básica;
- XVI. Departamento de Supervisión, y
- XVII. Departamento de Control Técnico.

(La siguiente sección fue reformada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN OCTAVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA

(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTICULO 32 BIS.** El Director de Informática Financiera además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**I. Planear, diseñar, configurar, desarrollar, construir, integrar, probar, poner en operación, mantener y administrar las soluciones, sistemas, aplicaciones, procesos y servicios en materia de tecnologías de la información, que apoyen a las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría; impulsar su actualización a las innovaciones que existan en dichas materias, y establecer los mecanismos de control de calidad y seguridad correspondientes, y**

**II. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración de la Secretaría, para la sistematización de los procesos y servicios institucionales.**

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 32 TER.** El Director de Administración, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

**A) En materia de Recursos Humanos, Materiales y Financieros:**

**I. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, y someterlo a aprobación del Secretario;**

**II. Llevar el control y ejercer el presupuesto de la Secretaría, en términos de la normatividad y, en su caso, gestionar las adecuaciones presupuestales que se requieran;**

**III. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos para la operación de la Secretaría, así como suscribir los convenios, contratos y demás documentos correspondientes;**

**IV. Suministrar, administrar y controlar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría; y**

**V. Formular y entregar los reportes programáticos y presupuestarios que corresponda en términos de la normatividad en la materia.**

**B) En materia de Acceso a la Información Pública:**

**I. Coordinar y desarrollar las actividades de gestión, suministro de información y enlace entre las diferentes instancias en materia de transparencia, ya sea para fines de conocimiento, evaluación y procedimientos;**

**II. Proveer y promover el acceso a toda persona, a la información que se encuentre en archivos de esta Secretaría, salvo aquella que la Ley establezca como reservada o confidencial;**

**III. Vigilar permanentemente la actualización del apartado de transparencia de la página de Internet de la Secretaría, y**

**IV. Atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría.**

(La siguiente sección fue adicionada por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

### SECCIÓN DÉCIMA DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DISPOSICIONES GENERALES

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 33.** Los **Jefes de Departamentos de Coordinación** dependerán de su superior jerárquico conforme a la estructura señalada en el artículo 8 del presente ordenamiento, estas unidades administrativas tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico, el despacho de los asuntos a su cargo y de las áreas bajo su responsabilidad;
- III. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por su superior jerárquico, o los que le correspondan en razón de sus atribuciones;
- IV. Establecer de acuerdo con el ámbito de su competencia y la normatividad vigente, los criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo que deba cumplir la unidad administrativa a su cargo;
- V. Elaborar, proponer y dar seguimiento al programa de trabajo asignado a la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Autorizar y suscribir, los documentos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VII. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias o entidades;
- VIII. Integrar en el ámbito de su competencia, la información que les sea requerida por las unidades administrativas y por otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones de su competencia las disposiciones legales, normas, leyes, decretos, reglamentos, convenios, acuerdos y demás aplicables;
- X. Proponer al titular de la unidad administrativa de su adscripción, las estrategias de simplificación administrativa, información y comunicación con el público en materia de su competencia, así como instrumentar acciones de mejora de la calidad de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XI. Identificar y proponer las necesidades de capacitación que permita mejorar el desarrollo personal y administrativo de los servidores públicos a su cargo;
- XII. Brindar apoyo o en su caso, solicitar asesorías a las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus funciones, y
- XIII. Las demás que en materia de su competencia les sean conferidas por el Director correspondiente o en su caso, por el Secretario.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

**ARTÍCULO 34.** Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con unidades y órganos desconcentrados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determinan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 35.** La **Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño** es una unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un **Director**, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, aprobados durante el ejercicio presupuestal e informar de los resultados al Secretario;

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- II. Formular y emitir las disposiciones necesarias para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño y, en general en materia de evaluación y seguimiento del desempeño presupuestario en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, mediante el establecimiento de indicadores estratégicos, con el objeto de mejorar gradualmente el sistema presupuestario orientado a resultados;
- III. Establecer las estrategias para la definición de las características de los sistemas de información necesarias en materia del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR – SED) y participar con las instancias competentes, en el desarrollo, operación y actualización de dichos sistemas;
- IV. Establecer y coordinar la difusión de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicada a todos los programas de la Administración Pública Estatal, a través de la definición de los fines, propósitos, componentes, actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuesto de cada uno de los niveles de objetivos, para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos estratégicos con el propósito presupuestario;
- V. Coordinar la concertación de los objetivos, metas e indicadores estratégicos en los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal a considerarse en el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR–SED), con la intervención que corresponda a las unidades competentes de la Secretaría, mediante la validación para su inclusión, en su caso, en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y para la planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- VI. Coadyuvar con el Secretario en la convocatoria y en la realización de las reuniones del Comité Consultivo de Desarrollo Social, para definir el programa anual de evaluación de programas sociales, y
- VII. Las demás que el Secretario le instruya y establezca la normatividad aplicable.

### TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 36.-** El Secretario será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por el Director de Ingresos y Fiscalización. En las mayores de quince días por quien designe el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 37.** Los Directores serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen, previo acuerdo con el Secretario. En las mayores de quince días por el servidor público que designe el Secretario.

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2015)

**ARTÍCULO 38.** Los **Jefes de Departamentos de Coordinación** serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el superior inmediato.

**ARTÍCULO 39.** Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el superior inmediato.

**ARTÍCULO 40.** Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras serán suplidos por el Oficial Mayor que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** La Secretaría expedirá en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Manual de Organización.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Los asuntos que se encuentren en trámite al entrar en vigor este Reglamento, serán continuados en su tramitación y resolución por las unidades administrativas que correspondan y se aplicarán las disposiciones de este Reglamento.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

\* \* \* \* \*

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**DECRETO No. 190**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, información y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público y las demás disposiciones jurídicas con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas aplicables en la materia.

El presente Decreto es de observancia obligatoria para los Poderes, Órganos Autónomos, Municipios, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En la ejecución del gasto público, las Dependencias y Entidades, aplicarán, la normativa, las políticas públicas, objetivos, estrategias y metas, considerando como único eje articulador el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021.

Los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos, deberán ajustarse estrictamente a su presupuesto autorizado, conforme a la Ley y las reglas aplicables.

La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Los titulares de los entes públicos ejecutores, son directamente responsables, conjuntamente con los servidores públicos de los mismos, encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de la aplicación de los programas, bajo criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria y transparencia.

Los titulares, los directores operativos y los encargados de la administración de recursos de los entes públicos, son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, de los recursos federales y estatales que se encuentren a su cargo, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los titulares de los entes públicos cabeza de sector, son responsables de supervisar y verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades bajo su coordinación, de las normas previstas en el presente Decreto.

Los recursos federales destinados a las Dependencias y Entidades deberán comprometerse y ejecutarse en el período para el que fueron autorizados; al término de dicho período, los recursos no aplicados se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y se cancelarán las cuentas bancarias respectivas.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo local, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, de acuerdo a sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias.

La política presupuestaria constituye uno de los instrumentos estratégicos de la política económica, como medio para compensar desigualdades sociales e impulsar el desarrollo del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos que contraiga el Gobierno del Estado.
- IV. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Congreso Local mediante el Presupuesto de Egresos del Estado, realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto.
- V. Analítico de Claves Presupuestarias:** Es el listado que muestra la desagregación del Gasto Público de la Administración Pública, a nivel de capítulo, concepto, partida y partida genérica.
- VI. Asociaciones Público-Privadas:** Las previstas en la Ley de Asociaciones Público-Privadas.
- VII. ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.
- VIII. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- IX. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- X. Capítulo de Gasto:** El mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos.
- XI. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes Entes Públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- XII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los Entes Públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- XIII. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. Clasificación por Subfuente de Financiamiento:** Son los dígitos a través de los cuales se identifica el origen de los recursos para financiar el gasto público.
- XV. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación Económica de las Transacciones de los Entes Públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general, presentándolos en Gasto Corriente y Gasto de Capital.
- XVI. Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al ente público que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos Autónomos.
- XVII. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XVIII. Criterios Generales de Política Económica:** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XIX. Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- XX. Disciplina Financiera:** La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.
- XXI. DTED:** Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.
- XXII. Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXIII. Entes Públicos:** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos; los Municipios; los Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y Fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro Ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- XXIV. Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Organismos Desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, salvo los desconcentrados.
- XXV. Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales y que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- XXVI. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias.
- XXVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XXVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estado y Municipios del país para que estos afronten sus necesidades de gasto en materia

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

- XXIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas públicos, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXII. Gasto Total:** La totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto.
- XXXIII. Ingresos de Libre Disposición:** Los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.
- XXXIV. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XXXV. Ingresos Locales:** Aquéllos percibidos por las Entidades Federativas y los Municipios por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, incluidos los recibidos por venta de bienes y prestación de servicios y los demás previstos en términos de las disposiciones aplicables.
- XXXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los Ingresos de libre disposición, las Transferencias federales etiquetadas y el Financiamiento Neto.
- XXXVII. Inversión Pública Productiva:** Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XXXVIII. MML:** Matriz del Marco Lógico.
- XXXIX. Matriz de Indicadores para resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XL. Percepciones Extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.
- XLI. Percepciones Ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

desempeño de sus labores cotidianas en los Entes Públicos, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

- XLII. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuyen responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. Presupuesto de Egresos del Estado:** Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XLIV. Presupuesto Aprobado:** El momento contable del gasto en el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XLV. Presupuesto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XLVI. Presupuesto Comprometido:** Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- XLVII. Presupuesto Devengado:** Reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto, a favor de terceros, que se derivan de compromisos o requisitos cumplidos por éstos, conforme a disposiciones legales aplicables.
- XLVIII. Presupuesto Ejercido:** Importe de las erogaciones soportadas con documentación comprobatoria del ejecutor del gasto que corresponda.
- XLIX. Presupuesto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
  - L. PAE:** Programa Anual de Evaluación.
  - LI. SIIF:** Sistema Integral de Información Financiera.
  - LII. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores de bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implique contraprestación alguna.
  - LIII. Subvenciones:** Son aquellas aportaciones que se otorgan a los diversos sectores de la población con la finalidad de elevar el nivel de vida ya sea de manera directa o a través de la sociedad civil organizada.
  - LIV. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado y ministrados a los ejecutores del gasto, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades.
  - LV. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los Entes Públicos que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
  - LVI. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentra parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda del Estado de Tlaxcala; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.

**ARTÍCULO 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Planeación y Finanzas.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Las Dependencias y Entidades no podrán comprometer recursos adicionales a los asignados en el presente Decreto. Los compromisos que adquieran sin contar con suficiencia presupuestaria serán responsabilidad exclusiva del Titular de la misma y estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez, así como a los objetivos estratégicos y las políticas públicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021 con base en lo siguiente:

- I. El Gasto Total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por el Congreso Local deberá de contribuir a obtener un balance presupuestario sostenible, garantizar la transparencia y rendición de cuentas del gasto público, en términos de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II. Apego a los Criterios Generales de Política Económica del gasto del Poder Ejecutivo Federal 2020.
- III. Congruencia con los criterios económicos planteados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020; para garantizar la viabilidad, equilibrio y sustentabilidad financiera del gasto público.
- IV. Se alinea con las Políticas, Objetivos, Estrategias, Líneas y Sublíneas de Acción derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala 2017-2021, por lo que sus asignaciones se articulan con el objeto sustancial de mantener y fortalecer la calidad de vida de los tlaxcaltecos y consolidar el crecimiento y desarrollo de la economía del Estado.
- V. Prevé la racionalización del gasto público mediante la contención de los servicios personales y la reducción del gasto corriente, así como la simplificación administrativa, con el objeto de reorientar los ahorros a programas prioritarios, de educación, salud y empleo que contribuyan a hacer más eficientes los servicios de proyectos de inversión pública y programas sociales.
- VI. Se priorizan proyectos y programas de salud, educación y bienestar social, desarrollo económico, apoyo a jóvenes y mujeres, grupos vulnerables, apoyo al campo e impulso de la infraestructura social y productiva, así como de seguridad pública, prevención del delito y justicia penal, para mejorar los niveles de bienestar social y propiciar la generación de empleos.
- VII. Garantizar y priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social, que incidan en el desarrollo económico y social, para elevar el nivel de vida de la población.
- VIII. Dar acceso a la población a sus derechos sociales y reducir la pobreza.
- IX. Combatir la carencia alimentaria y mejorar el acceso a la salud, seguridad social, vivienda y apoyo al empleo; conforme el programa de inclusión social de la Secretaría de Bienestar.
- X. Identificar con precisión la población objetivo, privilegiando a los de menos ingresos.
- XI. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración del presupuesto otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales, para fomentar la igualdad de género.
- XII. Simplificar los procesos y eficientar la prestación de servicios a la población, para garantizar un gobierno eficaz.
- XIII. Consolidar entre los servidores públicos una cultura de austeridad, racionalidad, disciplina, transparencia, honestidad y eficacia.
- XIV. Aplicar las medidas derivadas de la planeación estratégica y consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para el fortalecimiento del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- XV. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mediante la entrega y difusión de información, observando los lineamientos y buenas prácticas en la materia, conforme las políticas del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).
- XVI. Atender las recomendaciones de los órganos fiscalizadores y las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- XVII. Efectuar el registro contable del gasto público, la integración y la consolidación de la Cuenta pública, conforme

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- XVIII.** Mantener un nivel de endeudamiento cero, y no creación de nuevos impuestos, así como una estricta disciplina fiscal, para garantizar finanzas públicas sanas y una hacienda equilibrada.
- XIX.** Aplicar las medidas de racionalización del gasto público, mediante la contención de servicios personales y reducción del gasto corriente, sin detrimento de los resultados; reorientando los ahorros y economías al gasto social e inversión pública, mediante un programa de austeridad.
- XX.** Considerar fondos para compensar posibles caídas de las participaciones federales, aportaciones y convenios federales.
- XXI.** Incluir recursos estatales específicos para el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXII.** Incluir recursos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración y aplicación de los programas de la Administración Pública Estatal.
- XXIII.** Incluir fondos especiales para programas de infraestructura social y apoyo social.
- XXIV.** Incluir recursos para el Fideicomiso Estatal de Desastres Naturales.
- XXV.** Incluir recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como para las áreas de Investigación y de Substanciación a cargo del Órgano de Fiscalización Superior.
- XXVI.** Se consideran recursos para el Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**ARTÍCULO 5.** La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Se enviará a la Mesa Directiva.
- II.** Se turnará copia de la información a las Comisiones competentes.
- III.** Se presentará la información en forma impresa, así como en formato electrónico editable.
- IV.** El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 6.** La Secretaría de Planeación y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria de egresos y de ingresos cumpla con las disposiciones legales vigentes.

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Descentralizadas, son responsables directos, en el ámbito de su competencia, de registrar y formular sus informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta pública armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente.

Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Poderes, Órganos Autónomos, así como Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán ajustarse al contenido del Clasificador por Objeto del Gasto, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de octubre de 2016.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y los documentos relacionados con éstas deberán cumplir con las disposiciones y requisitos que establezcan los preceptos reglamentarios, así como estar disponibles, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría de Planeación y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II  
DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 8.** El Gasto Total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Estado, importa la cantidad de \$20, 779, 041,842.00 el cual corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2020.

La distribución global del presupuesto por fuente de financiamiento es la siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(PESOS)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO ETIQUETADO	ETIQUETADO	MONTO
1. RECURSOS FISCALES	1,067,580,297.00	0.00	1,067,580,297.00
2. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00	0.00	0.00
3. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00	0.00	0.00
4. INGRESOS PROPIOS	157,838,576.00	0.00	157,838,576.00
5. RECURSOS FEDERALES	9,233,439,574.00	10,320,183,395.00	19,553,622,969.00
6. RECURSOS ESTATALES	0.00	0.00	0.00
7. OTROS RECURSOS	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,458,858,447.00</b>	<b>10,320,183,395.00</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

Los \$157,838,576.00 corresponden a ingresos generados por los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, los cuales ya se encuentran incorporados dentro del artículo 14.

Las erogaciones previstas, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	TOTAL
O.P.D SALUD DE TLAXCALA.	14,768,722.48
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	1,581,255.00
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA.	603,940.00
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	15,500,000.00
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	29,130,481.00
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.	461,915.00
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	30,518,407.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.	2,636,398.65
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.	9,000,000.00
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.	2,000,000.00
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA.	5,000,000.00
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	9,001,945.00
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	33,716,203.87
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.	2,650,500.00
COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1,268,808.00
<b>TOTAL</b>	<b>157,838,576.00</b>

Los ingresos que perciba el Estado generados por las entidades, serán recaudados y administrados por la Secretaría quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el presente ordenamiento, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La distribución global del presupuesto por subfuente de financiamiento, es la siguiente:

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(PESOS)**

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
INGRESOS DERIVADOS DE FUENTES LOCALES	1,067,580,297.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	157,838,576.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	6,670,182,161.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	542,437,087.00
INCENTIVO PARA LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	194,447,999.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,883,972.00
FONDO ISR	631,121,332.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	76,251,214.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	392,882,152.00
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	9,897,378.00
FONDO REPECOS E INTERMEDIOS	5,039,550.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL	235,296,729.00
FONDO PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO 2020	5,566,044,996.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2020	1,767,971,639.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020	718,203,499.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2020	99,066,384.00
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2020	914,458,055.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN DE ADULTOS 2020	46,352,897.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA 2020	45,116,744.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA 2020	162,424,115.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL 2020	148,983,851.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2020	153,879,976.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2020	40,165,414.00
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2020	8,238,504.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2020	649,277,321.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

Los ingresos adicionales a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, derivados de convenios, subsidios y subvenciones se incorporarán conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 9.** De acuerdo con la clasificación del presupuesto por tipo de gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO  
(PESOS)**

TIPO DE GASTO	MONTO
1. GASTO CORRIENTE	17,709,260,903.92
2. GASTO DE CAPITAL	954,790,571.18
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
5. PARTICIPACIONES	2,114,990,366.90
<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

La asignación presupuestaria para gasto de capital, se integra por la inversión pública directa de \$903, 556,321.00 y bienes muebles por \$18, 015,850.18 e inversiones financieras y otras provisiones por \$ 33,218,400.00.

La clasificación de Gasto Programable y no Programable se distribuye como sigue:

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE**

PRESUPUESTO TOTAL	GASTO PROGRAMABLE	GASTO NO PROGRAMABLE
20,779,041,842.00	16,052,707,573.26	4,726,334,268.74

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 10.** Las asignaciones del presupuesto, por objeto del gasto a nivel capítulo, son las siguientes:

**CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO  
(PESOS)**

CAPÍTULO	MONTO
1000. SERVICIOS PERSONALES	2,526,077,644.74
2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	210,806,095.28
3000. SERVICIOS GENERALES	264,149,920.88
4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,075,565,689.02
5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,015,850.18
6000. INVERSIÓN PÚBLICA	903,556,321.00
7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	33,218,400.00
8000. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,747,651,920.90
9000. DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 11.** La clasificación por ramo del Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN POR RAMO  
(PESOS)**

RAMO	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	TOTAL
1. PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00	0.00	328,694,985.00
2. PODER JUDICIAL	368,080,000.00	0.00	368,080,000.00
3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84	0.00	281,907,362.84
4. PODER EJECUTIVO	7,365,185,732.26	8,687,521,841.00	16,052,707,573.26
5. MUNICIPIOS	2,114,990,366.90	1,632,661,554.00	3,747,651,920.90
<b>TOTAL</b>	<b>10,458,858,447.00</b>	<b>10,320,183,395.00</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 12.** La clasificación administrativa del Sector Público en el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye como sigue:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
(SECTOR PÚBLICO)**

Nivel o dígito	SECTOR			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			<b>20,779,041,842.00</b>
	2.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO		20,779,041,842.00
		2.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	20,779,041,842.00
			2.1.1.1.0 GOBIERNO ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	11,215,946,526.59
			2.1.1.1.1 PODER EJECUTIVO	6,489,612,257.85
			2.1.1.1.2 PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00
			2.1.1.1.3 PODER JUDICIAL	368,080,000.00
			2.1.1.1.4 ÓRGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84
			2.1.1.1.5 MUNICIPIOS	3,747,651,920.90
		2.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	9,563,095,315.41
		2.1.1.3.0	INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
		2.1.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
			2.1.2.1.0 ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

			2.1.2.2.0	FIDEICOMISOS EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
	2.2.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO			
		2.2.2.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.2.1.0	BANCOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO	
			2.2.2.2.0	BANCOS COMERCIALES	
			2.2.2.3.0	OTROS BANCOS	
			2.2.2.4.0	FONDOS DEL MERCADO DE DINERO	
		2.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.3.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.3.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.3.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.3.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.3.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
		2.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA		
			2.2.4.1.0	FONDOS DE INVERSIÓN FUERA DEL MERCADO DE DINERO	
			2.2.4.2.0	OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SOCIEDADES DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES	
			2.2.4.3.0	AUXILIARES FINANCIEROS	
			2.2.4.4.0	INSTITUCIONES FINANCIERAS CAUTIVAS Y PRESTAMISTAS DE DINERO	
			2.2.4.5.0	SOCIEDADES DE SEGUROS (SS) Y FONDOS DE PENSIONES (FP)	
<b>TOTAL</b>					<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 13.** La clasificación administrativa del sector Público por Dependencia y Unidad Responsable es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO POR DEPENDENCIA Y UNIDAD RESPONSABLE**

Nivel o dígito	Sector		Unidad Responsable	Asignación presupuestal
2.1.1.1.0	Gobierno Estatal o del Distrito Federal			<b>20,779,041,842.00</b>
	2.1.1.1.1	Poder Ejecutivo		<b>6,489,612,257.85</b>
		Despacho del Gobernador	Dirección Administrativa	92,404,148.82
		Despacho del Gobernador	Dirección de Atención a Migrantes	5,416,913.85
		Secretaría de Gobierno	Dirección Administrativa	117,204,557.00
		Oficialía Mayor de Gobierno	Departamento Administrativo	164,143,445.17
		Procuraduría General de Justicia	Dirección Administrativa	250,075,050.65
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Administración	2,328,892,210.81
		Secretaría de Planeación y Finanzas	Dirección de Desarrollo Social	123,594,538.18
		Secretaría de Desarrollo Económico	Departamento Administrativo	49,762,962.47
		Secretaría de Turismo	Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico	37,883,672.16
		Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	Dirección de Obras Públicas	759,514,518.78
		Secretaría de Educación Pública	Dirección de Educación Básica	1,089,282,312.50
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Dirección de Administración y Planeación	103,655,066.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

			Contraloría del Ejecutivo	Dirección Administrativa	33,230,113.08
			Secretaría de Fomento Agropecuario	Dirección Administrativa	212,574,759.68
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas	23,760,585.00
			Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	Dirección de Servicio Nacional de Empleo Tlaxcala	15,461,684.00
			Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	Dirección Administrativa	27,349,304.21
			Coordinación General de Ecología	Departamento Administrativo	73,712,188.10
			Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	Dirección de Administración	11,636,215.74
			Coordinación Estatal de Protección Civil	Dirección General	10,111,244.98
			Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Dirección Administrativa	221,548,337.00
			Coordinación de Radio Cine y Televisión	Dirección Administrativa	29,369,792.30
			Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	Dirección General	1,313,668.91
			Centro de Educación Continua y a Distancia	Dirección de Servicios Administrativos y Técnicos	9,299,900.00
			Instituto Estatal de la Mujer	Dirección General	12,200,895.00
			Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	Dirección General	32,611,042.76
			Comisión Estatal de Arbitraje Médico	Presidencia	2,716,562.09
			Secretaría de Seguridad Ciudadana	Dirección Administrativa	524,065,005.45
			Secretaría de Seguridad Ciudadana	Dirección de Prevención y Reinserción social	115,360,171.19
			Casa de las Artesanías de Tlaxcala	Área Administrativa	11,461,391.97
	2.1.1.1.2	Poder Legislativo			<b>328,694,985.00</b>
				Congreso del Estado	252,716,985.00
				Órgano de Fiscalización Superior	75,978,000.00
	2.1.1.1.3	Poder Judicial			<b>368,080,000.00</b>
				Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado	325,000,000.00
				Tribunal de Justicia Administrativa	43,080,000.00
	2.1.1.1.4	Órganos autónomos			<b>281,907,362.84</b>
				Universidad Autónoma de Tlaxcala	107,453,569.86
				Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,487,162.71
				Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	83,042,151.03
				Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	15,352,090.08
				Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	15,061,589.44
				Tribunal Electoral de Tlaxcala	27,578,989.00
				Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	10,931,810.72
	2.1.1.1.5	Municipios		Municipios	<b>3,747,651,920.90</b>
2.1.1.2.0		Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros			<b>9,563,095,315.41</b>
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Servicios de Salud	2,054,740,361.48
			O.P.D Salud de Tlaxcala	Dirección de Operación Sanitaria COEPRIST	5,237,000.00
			Consejo Estatal de Población	Dirección General	3,801,467.00
			Instituto de Catastro	Dirección General	6,194,012.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtécatl	Gerencia General	4,138,000.00
		Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	Dirección General	12,111,454.00
		Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Dirección General	42,789,220.98
		Instituto del Deporte de Tlaxcala	Dirección General	21,828,419.56
		Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	Coordinación General	1,503,237.00
		Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación	249,602,298.45
		Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Dirección General	288,924,202.68
		Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Dirección General	212,434,504.01
		Universidad Politécnica de Tlaxcala	Secretaría Académica	68,324,407.00
		Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Dirección General	14,745,239.65
		Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional	40,000,000.00
		Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Dirección de Planeación y Seguimiento Operativo	61,398,281.80
		El Colegio de Tlaxcala A.C.	Dirección Administrativa	16,378,546.62
		Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	18,691,068.67
		Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Dirección de Atención a Población Vulnerable	211,181,894.78
		Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Dirección General	9,109,558.69
		Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	Dirección General	3,998,715.23
		Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Dirección General	8,708,382.56
		Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Dirección de Planeación y Evaluación	32,430,683.00
		Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	Dirección de Administración y Finanzas	5,700,265,996.00
		Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Dirección Académica	60,939,689.00
		Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Dirección General	22,220,743.00
		Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Dirección General	15,898,964.14
		Centro de Servicios Integrales Para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Dirección General	49,939,468.11
		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	Secretaría Administrativa	9,650,500.00
		Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Subdirección de Administración	315,909,000.00

**ARTÍCULO 14.** Las erogaciones previstas en este Decreto, para Dependencias, Organismos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$ 16, 052, 707,573.26 y su distribución es la siguiente:

ADMINISTRATIVA	PROPUESTA 2020		
	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
4. Despacho del Gobernador	97,821,062.67	0.00	97,821,062.67
5. Secretaría de Gobierno	117,204,557.00	0.00	117,204,557.00
6. Oficialía Mayor de Gobierno	164,143,445.17	0.00	164,143,445.17
7. Procuraduría General de Justicia	250,075,050.65	0.00	250,075,050.65
8. Secretaría de Planeación y Finanzas	2,353,420,364.99	99,066,384.00	2,452,486,748.99



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

11. Secretaría de Desarrollo Económico	49,762,962.47	0.00	49,762,962.47
12. Secretaría de Turismo	37,883,672.16	0.00	37,883,672.16
13. Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda	110,237,197.78	649,277,321.00	759,514,518.78
14. Secretaría de Educación Pública	1,089,282,312.50	0.00	1,089,282,312.50
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	103,655,066.00	0.00	103,655,066.00
17. Contraloría del Ejecutivo	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	212,574,759.68	0.00	212,574,759.68
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	39,222,269.00	0.00	39,222,269.00
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,349,304.21	0.00	27,349,304.21
21. Coordinación General de Ecología	73,712,188.10	0.00	73,712,188.10
63. Secretaría de Seguridad Ciudadana	639,425,176.64	0.00	639,425,176.64
70. Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana	11,636,215.74	0.00	11,636,215.74
<b>DEPENDENCIAS</b>	<b>5,410,635,717.84</b>	<b>748,343,705.00</b>	<b>6,158,979,422.84</b>
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	10,111,244.98	0.00	10,111,244.98
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	59,124,222.00	162,424,115.00	221,548,337.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	29,369,792.30	0.00	29,369,792.30
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	1,313,668.91	0.00	1,313,668.91
45. Centro de Educación Continua y a Distancia	9,299,900.00	0.00	9,299,900.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	12,200,895.00	0.00	12,200,895.00
51. Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud	32,611,042.76	0.00	32,611,042.76
52. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,716,562.09	0.00	2,716,562.09
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,461,391.97	0.00	11,461,391.97
<b>DESCONCENTRADOS</b>	<b>168,208,720.01</b>	<b>162,424,115.00</b>	<b>330,632,835.01</b>
26. Consejo Estatal de Población	3,801,467.00	0.00	3,801,467.00
28. Instituto de Catastro	6,194,012.00	0.00	6,194,012.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00	0.00	12,111,454.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	42,789,220.98	0.00	42,789,220.98
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	21,828,419.56	0.00	21,828,419.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,503,237.00	0.00	1,503,237.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45	0.00	249,602,298.45
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	288,924,202.68	0.00	288,924,202.68
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.01	202,283,894.00	212,434,504.01
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	68,324,407.00	0.00	68,324,407.00
42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	14,745,239.65	0.00	14,745,239.65
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	15,045,384.80	46,352,897.00	61,398,281.80
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	16,378,546.62	0.00	16,378,546.62
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69	0.00	9,109,558.69
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23	0.00	3,998,715.23
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56	0.00	8,708,382.56
56. Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00	5,566,044,996.00	5,700,265,996.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,822,945.00	45,116,744.00	60,939,689.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14	0.00	15,898,964.14

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,468.11	0.00	49,939,468.11
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,500.00	0.00	9,650,500.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00	0.00	315,909,000.00
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	292,005,722.48	1,767,971,639.00	2,059,977,361.48
<b>DESCENTRALIZADOS</b>	<b>1,786,341,294.41</b>	<b>7,776,754,021.00</b>	<b>9,563,095,315.41</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7,365,185,732.26</b>	<b>8,687,521,841.00</b>	<b>16,052,707,573.26</b>

Los recursos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados están sujetos al cumplimiento de la meta recaudatoria prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 15.** Las asignaciones previstas para el Estado incluyendo la administración pública centralizada y descentralizada o paraestatal, Poderes y Órganos Autónomos, así como Municipios, importan la cantidad de \$20, 779,041, 842.00. La clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, se integran conforme al anexo 1 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 16.** La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento, del presupuesto de egresos del Estado 2020, se integra de la siguiente forma:

1	Ingresos				Total de Ingresos	
	1.1	Ingresos Corrientes			Total Ingresos Corrientes	
					20,779,041,842.00	
	1.1.1	Impuestos	Monto	565,369,488.00		
	1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	Monto	0		
	1.1.3	Contribuciones de Mejoras	Monto	0		
	1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	Monto	502,210,809.00		
	1.1.5	Rentas de la Propiedad	Monto	0		
	1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales	Monto	157,838,576.00		
	1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas	Monto	0		
	1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	Monto	10,320,183,395.00		
	1.1.9	Participaciones	Monto	9,233,439,574.00		
	1.2	Ingresos de Capital		Total Ingresos de Capital		
	1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	Monto			
		1.2.1.1	Venta de Activos Fijos	Monto		
		1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor	Monto		
		1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos	Monto		
	1.2.2	Disminución de Existencias	Monto			
	1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas	Monto			
	1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos	Monto			
	1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política	Monto			
2	Gastos				20,779,041,842.00	
	2.1	Gastos Corrientes		Total Gastos Corrientes		19,824,251,270.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	Monto			
	2.1.1.1	Remuneraciones	Monto	2,526,077,644.74		
	2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	Monto	474,956,016.16		
	2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	Monto			
	2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	Monto			
	2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	Monto			
	2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	Monto			
	2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social	Monto			
	2.1.3	Gastos de la propiedad	Monto			
	2.1.3.1	Intereses	Monto			
	2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	Monto			
	2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas	Monto			
	2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	Monto	13,075,565,689.02		
	2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	Monto			
	2.1.7	Participaciones	Monto	3,747,651,920.90		
	2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	Monto			
<b>2.2</b>	<b>Gastos de Capital</b>			<b>Total Gastos de Capital</b>	954,790,571.18	
	2.2.1	Construcciones en Proceso	Monto	903,556,321.00		
	2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	Monto	18,015,850.18		
	2.2.3	Incremento de existencias	Monto			
	2.2.4	Objetos de valor	Monto			
	2.2.5	Activos no producidos	Monto			
	2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	Monto			
	2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	Monto	33,218,400.00		
<b>3</b>	<b>Financiamiento</b>					<b>Total Financiamiento</b>
	<b>3.1</b>	<b>Fuentes financieras</b>		<b>Total Fuentes Financieras</b>		
	3.1.1	Disminución de activos financieros		Monto		
	3.1.2	Incremento de pasivos		Monto		
	3.1.3	Incremento del patrimonio		Monto		
	<b>3.2</b>	<b>Aplicaciones Financieras (usos)</b>		<b>Total Aplicaciones Financieras</b>		
	3.2.1	Incremento de activos financieros		Monto		
	3.2.2	Disminución de pasivos		Monto		
	3.2.3	Disminución de Patrimonio		Monto		

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 17.** Las asignaciones previstas para el Poder Ejecutivo se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica y por objeto del Gasto–Operación e Inversión:

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	PENSIONES Y JUBILACIONES	PARTICIPACIONES	TOTAL
1000. Servicios Personales	2,526,077,644.74	0.00	0.00	0.00	0.00	2,526,077,644.74
2000. Materiales y Suministros	210,806,095.28	0.00	0.00	0.00	0.00	210,806,095.28
3000. Servicios Generales	264,149,920.88	0.00	0.00	0.00	0.00	264,149,920.88
4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	12,096,883,341.18	0.00	0.00	0.00	0.00	12,096,883,341.18
5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	18,015,850.18	0.00	0.00	0.00	18,015,850.18
6000. Inversión Publica	0.00	903,556,321.00	0.00	0.00	0.00	903,556,321.00
7000. Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00	33,218,400.00	0.00	0.00	0.00	33,218,400.00
8000. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,097,917,002.08</b>	<b>954,790,571.18</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>16,052,707,573.26</b>

**ARTÍCULO 18.** La clasificación funcional del Presupuesto de Egresos del Estado se estructura como sigue:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>		<b>TOTAL GOBIERNO</b>
			<b>4,787,973,359.07</b>
	1.1	<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>TOTAL LEGISLACIÓN</b>
			<b>328,694,985.00</b>
		1.1.1	LEGISLACIÓN
			252,716,985.00
		1.1.2	FISCALIZACIÓN
			75,978,000.00
	1.2	<b>JUSTICIA</b>	<b>TOTAL JUSTICIA</b>
			<b>802,641,678.22</b>
		1.2.1	IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
			395,658,989.00
		1.2.2	PROCURACIÓN DE JUSTICIA
			265,136,640.09
		1.2.3	RECLUSIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
			115,360,171.19
		1.2.4	DERECHOS HUMANOS
			26,485,877.94
	1.3	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>TOTAL COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>
			<b>357,667,377.24</b>
		1.3.1	PRESIDENCIA/GUBERNATURA
			84,627,758.38
		1.3.2	POLÍTICA INTERIOR
			10,931,810.72
		1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO
			0
		1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA
			33,230,113.08
		1.3.5	ASUNTOS JURÍDICOS
			13,193,304.29
		1.3.6	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES
			83,042,151.03
		1.3.7	POBLACIÓN
			3,801,467.00
		1.3.8	TERRITORIO
			0
		1.3.9	OTROS
			128,840,772.74
	1.4	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>TOTAL RELACIONES EXTERIORES</b>
			<b>0</b>
		1.4.1	RELACIONES EXTERIORES
			0
	1.5	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>TOTAL ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>
			<b>2,328,892,210.81</b>
		1.5.1	ASUNTOS FINANCIEROS
			2,328,892,210.81

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

			1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS		0
			1.5.3	MARINA		0
	1.6	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>			<b>TOTAL SEGURIDAD NACIONAL</b>	<b>0</b>
			1.6.1	DEFENSA		0
			1.6.2	INTELIGENCIA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL		0
	1.7	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>			<b>TOTAL ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>755,724,587.43</b>
			1.7.1	POLICÍA		524,065,005.45
			1.7.2	PROTECCIÓN CIVIL		10,111,244.98
			1.7.3	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD		0
			1.7.4	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		221,548,337.00
	1.8	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>			<b>TOTAL OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>214,352,520.37</b>
			1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES		170,337,457.17
			1.8.2	SERVICIOS ESTADÍSTICOS		0
			1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS		27,349,304.21
			1.8.4	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL		15,352,090.08
			1.8.5	OTROS		1,313,668.91
<b>2</b>		<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			<b>TOTAL DESARROLLO</b>	<b>11,788,068,670.75</b>
	2.1	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>			<b>TOTAL PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>139,550,620.35</b>
			2.1.1	ORDENACIÓN DE DESECHOS		0
			2.1.2	ADMINISTRACIÓN DEL AGUA		15,898,964.14
			2.1.3	ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO		49,939,468.11
			2.1.4	REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN		73,712,188.10
			2.1.5	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE		0
			2.1.6	OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL		0
	2.2	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>			<b>TOTAL VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>905,329,799.96</b>
			2.2.1	URBANIZACIÓN		759,514,518.78
			2.2.2	DESARROLLO COMUNITARIO		0
			2.2.3	ABASTECIMIENTO DE AGUA		0
			2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO		0
			2.2.5	VIVIENDA		145,815,281.18
			2.2.6	SERVICIOS COMUNALES		0
			2.2.7	DESARROLLO REGIONAL		0
	2.3	<b>SALUD</b>			<b>TOTAL SALUD</b>	<b>2,574,938,427.10</b>
			2.3.1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD		37,848,042.76
			2.3.2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA		0
			2.3.3	GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD		0
			2.3.4	RECTORÍA DEL SISTEMA DE SALUD		0
			2.3.5	PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		2,537,090,384.34

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES			TOTAL RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	93,987,432.84
			2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN		21,828,419.56
			2.4.2	CULTURA		42,789,220.98
			2.4.3	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES		29,369,792.30
			2.4.4	ASUNTOS RELIGIOSOS Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		0
	2.5	EDUCACIÓN			TOTAL EDUCACIÓN	7,971,341,750.13
			2.5.1	EDUCACIÓN BÁSICA		6,789,548,308.50
			2.5.2	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		600,969,427.13
			2.5.3	EDUCACIÓN SUPERIOR		240,173,716.51
			2.5.4	POSGRADO		16,378,546.62
			2.5.5	EDUCACIÓN PARA ADULTOS		61,398,281.80
			2.5.6	OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES		262,873,469.57
	2.6	PROTECCIÓN SOCIAL			TOTAL PROTECCIÓN SOCIAL	93,811,081.68
			2.6.1	ENFERMEDAD E INCAPACIDAD		0
			2.6.2	EDAD AVANZADA		0
			2.6.3	FAMILIA E HIJOS		0
			2.6.4	DESEMPLEO		15,461,684.00
			2.6.5	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN		0
			2.6.6	APOYO SOCIAL PARA LA VIVIENDA		0
			2.6.7	INDÍGENAS		0
			2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES		78,349,397.68
			2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL		0
	2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			TOTAL OTROS ASUNTOS SOCIALES	9,109,558.69
			2.7.1	OTROS ASUNTOS		9,109,558.69
3		DESARROLLO ECONÓMICO			TOTAL DESARROLLO	454,347,891.28
	3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			TOTAL ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	96,096,393.44
			3.1.1	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL		60,224,354.44
			3.1.2	ASUNTOS LABORALES GENERALES		35,872,039.00
	3.2	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			TOTAL AGROPECUARIA SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	212,574,759.68
			3.2.1	AGROPECUARIA		212,574,759.68
			3.2.2	SILVICULTURA		0
			3.2.3	ACUACULTURA, PESCA Y CAZA		0
			3.2.4	AGROINDUSTRIAL		0
			3.2.5	HIDROAGRÍCOLA		0
			3.2.6	APOYO FINANCIERO A LA BANCA Y SEGURO AGROPECUARIO		0
	3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			TOTAL COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
			3.3.1	CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS		0



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

			3.3.2	PETRÓLEO Y GAS NATURAL (HIDROCARBUROS)		0
			3.3.3	COMBUSTIBLES NUCLEARES		0
			3.3.4	OTROS COMBUSTIBLES		0
			3.3.5	ELECTRICIDAD		0
			3.3.6	ENERGÍA NO ELÉCTRICA		0
	3.4	<b>MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>			<b>TOTAL MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN</b>	<b>0</b>
			3.4.1	EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINERALES EXCEPTO LOS COMBUSTIBLES MINERALES		0
			3.4.2	MANUFACTURAS		0
			3.4.3	CONSTRUCCIÓN		0
	3.5	<b>TRANSPORTE</b>			<b>TOTAL TRANSPORTE</b>	<b>103,655,066.00</b>
			3.5.1	TRANSPORTE POR CARRETERA		0
			3.5.2	TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS		0
			3.5.3	TRANSPORTE POR FERROCARRIL		0
			3.5.4	TRANSPORTE AÉREO		0
			3.5.5	TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS Y OTROS SISTEMAS DE TRANSPORTE		0
			3.5.6	OTROS RELACIONADOS CON TRANSPORTE		103,655,066.00
	3.6	<b>COMUNICACIONES</b>			<b>TOTAL COMUNICACIONES</b>	<b>0</b>
			3.6.1	COMUNICACIONES		0
	3.7	<b>TURISMO</b>			<b>TOTAL TURISMO</b>	<b>37,883,672.16</b>
			3.7.1	TURISMO		37,883,672.16
			3.7.2	HOTELES Y RESTAURANTES		0
	3.8	<b>CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>			<b>TOTAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>0</b>
			3.8.1	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		0
			3.8.2	DESARROLLO TECNOLÓGICO		0
			3.8.3	SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS		0
			3.8.4	INNOVACIÓN		0
	3.9	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>			<b>TOTAL OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS</b>	<b>4,138,000.00</b>
			3.9.1	COMERCIO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO		0
			3.9.2	OTRAS INDUSTRIAS		0
			3.9.3	OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		4,138,000.00
<b>4</b>	<b>OTRAS</b>				<b>TOTAL OTRAS</b>	<b>3,747,651,920.90</b>
	4.1	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>			<b>TOTAL TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO</b>	<b>0</b>
			4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA		0
			4.1.2	DEUDA PÚBLICA EXTERNA		0
	4.2	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>			<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>	<b>3,747,651,920.90</b>
			4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		3,747,651,920.90

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

			4.2.2	PARTICIPACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0
			4.2.3	APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		0
	4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			TOTAL SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
			4.3.1	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		0
			4.3.2	APOYOS IPAB		0
			4.3.3	BANCA DE DESARROLLO		0
			4.3.4	APOYO A LOS PROGRAMAS DE REESTRUCTURA EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS)		0
	4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)			TOTAL ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
			4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0
					<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes públicos desglosados de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS					ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
PROGRAMAS					TOTAL PROGRAMAS	16,781,314,870.45
	SUBSIDIOS				TOTAL SUBSIDIOS	677,257,244.14
		SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	S	MONTO		427,654,945.69
		OTROS SUBSIDIOS	U	MONTO		249,602,298.45
	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES				TOTAL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	13,470,826,063.92
		FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS	A	MONTO		0.00
		PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS	B	MONTO		0.00
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	E	MONTO		12,526,860,105.59
		PROMOCIÓN Y FOMENTO	F	MONTO		172,815,223.81
		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	G	MONTO		0.00
		PROYECTOS DE INVERSIÓN	K	MONTO		759,514,518.78
		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	P	MONTO		11,636,215.74
		ESPECÍFICOS	R	MONTO		0.00
	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO				TOTAL ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	2,618,169,972.95
		APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	M	MONTO		2,584,939,859.87
		APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	O	MONTO		33,230,113.08
		OPERACIONES AJENAS	W	MONTO		0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

COMPROMISOS					TOTAL COMPROMISOS	15,061,589.44
		OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	L	MONTO		15,061,589.44
		DESASTRES NATURALES	N	MONTO		0.00
	<b>OBLIGACIONES</b>				<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>	<b>0.00</b>
		PENSIONES Y JUBILACIONES	J	MONTO		0.00
		APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	T	MONTO		0.00
		APORTACIONES A FONDOS DE ESTABILIZACIÓN	Y	MONTO		0.00
		APORTACIONES A FONDOS DE INVERSIÓN Y REESTRUCTURA DE PENSIONES	Z	MONTO		0.00
	<b>PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO</b>				<b>TOTAL PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO</b>	<b>0.00</b>
		GASTO FEDERALIZADO	I	NO APLICA		0.00
<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES</b>					<b>TOTAL</b>	<b>3,997,726,971.55</b>
	<b>PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>				<b>TOTAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>3,997,726,971.55</b>
		PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	C	MONTO		3,997,726,971.55
<b>COSTO FINANCIERO, DEUDA O</b>					<b>TOTAL COSTO</b>	<b>0.00</b>
	<b>COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA</b>				<b>TOTAL COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA</b>	<b>0.00</b>
		COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA	D	MONTO		0.00
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS</b>					<b>TOTAL ADEUDOS DE</b>	<b>0.00</b>
	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>				<b>TOTAL ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	H	MONTO		0.00
					<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 20.** La clasificación programática por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado incorpora los programas de los entes Públicos desglosados de la forma siguiente:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA POR OBJETO DEL GASTO (PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	INVERSION PUBLICA	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	197,263,150.06	23,530,149.72	24,281,750.87	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00	3,747,651,920.90	3,997,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,808,695,774.58	147,050,370.99	138,973,400.99	10,424,617,888.83	7,522,670.20	0.00	0.00	0.00	12,526,860,105.59

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	85,947,477.95	8,670,263.34	24,598,294.28	46,599,188.24	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	172,815,223.81
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	48,786,878.50	5,122,129.23	8,817,190.05	0.00	232,000.00	696,556,321.00	0.00	0.00	759,514,518.78
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	0.00	0.00	15,061,589.44	0.00	0.00	0.00	0.00	15,061,589.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	327,969,129.09	22,538,192.00	60,031,026.25	1,936,557,932.55	4,625,179.98	200,000,000.00	33,218,400.00	0.00	2,584,939,859.87
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	29,437,853.46	1,168,450.00	2,579,809.62	0.00	44,000.00	0.00	0.00	0.00	33,230,113.08
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	6,299,826.92	1,234,940.00	3,509,448.82	0.00	592,000.00	0.00	0.00	0.00	11,636,215.74
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	21,677,554.18	1,491,600.00	1,359,000.00	403,126,791.51	0.00	0.00	0.00	0.00	427,654,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	0.00	0.00	0.00	249,602,298.45	0.00	0.00	0.00	0.00	249,602,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,526,077,644.74</b>	<b>210,806,095.28</b>	<b>264,149,920.88</b>	<b>13,075,565,689.02</b>	<b>18,015,850.18</b>	<b>903,556,321.00</b>	<b>33,218,400.00</b>	<b>3,747,651,920.90</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

Para una mayor claridad, se incluye la se incluye el reporte presupuestal a nivel proyecto, los cuales se desglosan en el Anexo 2 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 21.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a \$20, 779, 041,842.00 distribuidos de la siguiente forma:

**PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES POR  
ORDEN DE GOBIERNO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA	INGRESOS PROPIOS	TRANSFERENCIA ESTATAL	TRANSFERENCIA FEDERAL	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	55,335,822.50	2,309,729,595.05	1,632,661,554.00	3,997,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	481,956,298.00	4,254,709,522.59	7,790,194,285.00	12,526,860,105.59
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	7,000,000.00	165,815,223.81	0.00	172,815,223.81
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	47,279,000.00	62,958,197.78	649,277,321.00	759,514,518.78
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	0.00	15,061,589.44	0.00	15,061,589.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	618,347,752.50	1,966,592,107.37	0.00	2,584,939,859.87
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,636,215.74	0.00	11,636,215.74
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0.00	179,604,710.69	248,050,235.00	427,654,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	15,500,000.00	234,102,298.45	0.00	249,602,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,225,418,873.00</b>	<b>9,233,439,574.00</b>	<b>10,320,183,395.00</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO**

CLAVE	PROGRAMA	GASTO NO PROGRAMABLE	GASTO PROGRAMABLE	TOTAL
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,747,651,920.90	250,075,050.65	3,997,726,971.55
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	963,620,758.40	11,563,239,347.19	12,526,860,105.59
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	0.00	172,815,223.81	172,815,223.81
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	0.00	0.00	0.00
I	GASTO FEDERALIZADO	0.00	0.00	0.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	0.00	759,514,518.78	759,514,518.78
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	15,061,589.44	0.00	15,061,589.44
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	0.00	2,584,939,859.87	2,584,939,859.87
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	33,230,113.08	33,230,113.08
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	0.00	11,636,215.74	11,636,215.74
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	0.00	427,654,945.69	427,654,945.69
T	APORTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00
U	OTROS SUBSIDIOS	0.00	249,602,298.45	249,602,298.45
W	OPERACIONES AJENAS	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>4,726,334,268.74</b>	<b>16,052,707,573.26</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ARTÍCULO 22.** Las transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos se distribuyen de la siguiente forma:

**TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS  
(PESOS)**

PARTIDA	FIDEICOMISO	ASIGNACIÓN
4211	Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohtécatl	4,138,000.00
4211	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23
	<b>TOTAL</b>	<b>8,136,715.23</b>

En el anexo 3 se reporta el detalle de los Fideicomisos. Su objeto, número de contrato, saldo patrimonial y por dependencia, precisando los que son de estructura y los de Administración.

**ARTÍCULO 23.** Los entes públicos que otorguen subsidios, subvenciones o ayudas, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento; los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos, garantizando que los recursos se paguen o entreguen a los beneficiarios y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas de internet oficiales de la Secretaría y de la dependencia responsable del programa, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO 24.** Las erogaciones previstas para los subsidios, subvenciones y ayudas sociales se distribuyen de la siguiente forma:

**SUBSIDIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS  
(PESOS)**

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
4311	Subsidios a la Producción	148,019,860.00
	Programa Impulso a la Agroindustria Rural	2,072,700.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	Programa de Unidades Móviles de Capacitación (Tecnómóviles)	4,145,300.00	
	Programa Sistema Estatal de Asistencia Técnica	3,730,800.00	
	Programa de Agricultura Urbana	4,145,300.00	
	Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO	2,072,700.00	
	Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate	3,730,800.00	
	Programa de Apoyo a la Economía Familiar PAEF	7,701,800.00	
	Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera FAAP	1,658,100.00	
	Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA)	65,441,260.00	
	Fomento e Innovación Agropecuaria	2,021,100.00	
	Instalación y Operación del Laboratorio Regional de Biodiversidad y Cultivo de Tejidos Vegetales	1,300,000.00	
	Proyectos Integrales de Desarrollo Rural	27,775,900.00	
	Proyecto de Financiamiento a Microempresas para la Mujeres y Jóvenes Rurales.	3,400,000.00	
	Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar.	3,800,000.00	
	Proyecto Genético Estatal.	1,300,000.00	
	Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria	1,450,000.00	
	Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario	3,500,000.00	
	Proyecto Estatal de Reforestación	2,000,000.00	
	Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola	1,000,000.00	
	Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola	3,074,100.00	
	Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña "Campo Limpio"	700,000.00	
	Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala	2,000,000.00	
<b>4411</b>	Ayudas Sociales a Personas		15,146,240.00
<b>TOTAL</b>			<b>163,166,100.00</b>

**INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS**

PARTIDA	CONCEPTO/PROGRAMA	ASIGNACIÓN
<b>7511</b>	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo	33,218,400.00

**ARTÍCULO 25.** La Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) podrá recibir recursos federales por hasta 90.3 millones de pesos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, como sigue:

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROPUESTA 2019				MONTO
		APORTACIÓN				
		FEDERAL		ESTATAL		
		DEPENDENCIA	APORTACIÓN	DEPENDENCIA	APORTACIÓN	
		/ENTIDAD	(MONTO)	/ENTIDAD	(MONTO)	TOTAL
S	Concurrencia con las Entidades Federativas	Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER)	29,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	12,025,000.00	41,425,000.00
S	Programa de Desarrollo Rural	Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER)	31,200,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	7,800,000.00	39,000,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

S	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER)	12,400,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	4,810,930.00	17,210,930.00
S	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER)	200,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,000,000.00	1,200,000.00
S	Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola	Secretaría de Agricultura y Desarrollo (SADER)	1,950,000.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	650,000.00	2,600,000.00
S	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Distritos de Riego"	Comisión Nacional del Agua (COANGUA)	9,650,792.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	1,930,158.40	11,580,950.40
S	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola Rehabilitación, Modernización y Equipamiento de Unidades de Riego y Proyectos Productivos en Zonas de Atención Prioritaria"	Comisión Nacional del Agua (COANGUA)	5,545,146.00	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	2,272,573.00	7,817,719.00
<b>TOTAL</b>			<b>90,345,938.00</b>		<b>30,488,661.40</b>	<b>120,834,599.40</b>

DATO VIGENTE EN 2019

**ARTÍCULO 26.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevén recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales. Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

**PREVENCIÓN PARA ATENCIÓN DE DESASTRES  
(PESOS)**

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	DESTINATARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000,000.00	Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)	Estatales
Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros (Coordinación Estatal de Protección Civil)	1,351,711.21	Damnificados	Estatales
Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala	15,000,000.00	Damnificados	Estatales
<b>TOTAL</b>	<b>26,351,711.21</b>		

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El Fideicomiso de Desastres Naturales atiende los daños en infraestructura pública y a la población afectada en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los Municipios deberán crear su respectivo Fondo de Desastres Naturales como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 27.** Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el Ejercicio Fiscal 2020 son de \$ 0.00 (cero pesos) como sigue:

**ASIGNACIONES A ORGANISMOS DE LA  
SOCIEDAD CIVIL  
(PESOS)**

PARTIDA / NOMBRE DEL ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	ASIGNACIÓN
Ninguno	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO 28.** Se asignan recursos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado, para la ejecución de acciones de conservación y restauración de los suelos de las Áreas Naturales Protegidas, de producción de planta forestal, de reforestación de los bosques del Parque Nacional Malinche y de atención de incendios forestales, así como para programas de medio ambiente y ecología, por \$139, 550,620.35, integrados como sigue:

**RECURSOS PARA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
(PESOS)**

NOMBRE	ASIGNACIÓN RESUPUESTAL
Coordinación General de Ecología	73,712,188.10
Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14
Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales	49,939,468.11
<b>TOTAL</b>	<b>139,550,620.35</b>

Los recursos destinados a acciones y programas específicos, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, por \$18, 166,491.00, son los siguientes:

**ACCIONES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO  
CLIMÁTICO  
(PESOS)**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN
Programa Nacional Malinche	5,500,000.00
Programa de Producción de Árbol para la Recuperación de los Ecosistemas del Estado de Tlaxcala	4,844,909.00
Programa de Limpieza de Barrancas	1,200,000.00
Programa de Restauración, Conservación y Uso Sustentable de ANPS (Áreas Naturales Protegidas) del Estado	759,245.00
Programa de Conservación del Jardín Botánico	571,360.00
Programa de Recuperación de los Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala	2,790,182.00
Programa de Rehabilitación de los 4 Rellenos Sanitarios del Estado de Tlaxcala	1,500,000.00
Programa de Concientización de Reducción Uso de Plástico en el Estado de Tlaxcala 2	599,310.00
Aportación del Gobierno del Estado a la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)	401,485.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,166,491.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
(PESOS)**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
E	Prestación de Servicios Públicos (Protección Integral del Medio Ambiente y la Biodiversidad)	73,712,188.10
<b>TOTAL</b>		<b>73,712,188.10</b>

Para la atención y operación del Zoológico del Altiplano, a cargo de la Coordinación General de Ecología, se tienen presupuestados recursos por un total de \$14, 485,992.16

**ARTÍCULO 29.** El presupuesto de inversión de obra pública estatal, que ejerce la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) y Secretaría de Turismo (TURISMO), es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN  
DE OBRA PÚBLICA  
(PESOS)**

FONDO	EJECUTOR	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
FAFEF	SECODUVI	649,277,321.00	0.00	649,277,321.00
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0.00	47,279,000.00	47,279,000.00
CAPÍTULO 6000	TURISMO	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00
CAPÍTULO 6000	SECODUVI	0.00	200,000,000.00	200,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>649,277,321.00</b>	<b>254,279,000.00</b>	<b>903,556,321.00</b>

**ARTÍCULO 30.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2020 es de: \$903, 556,321.00

Los recursos destinados para obra pública serán ejercidos conforme al programa anual de obras que emita la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Vivienda.

**ARTÍCULO 31.** Las cuentas bancarias productivas que opera la Secretaría de Planeación y Finanzas para administrar los Recursos Estatales y Federales se enlistan en el anexo 4 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 32.** Los recursos presupuestarios estatales y federales asignados a las Dependencias y Entidades del sector educativo, se integran de la siguiente manera:

**RECURSOS SECTOR EDUCATIVO  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	FONDOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES	TOTAL
	FONE	FAETA	FAM	SUBTOTAL		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	5,566,044,996.00			5,566,044,996.00	134,221,000.00	5,700,265,996.00
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		46,352,897.00		46,352,897.00	15,045,384.80	61,398,281.80
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		45,116,744.00		45,116,744.00	15,822,945.00	60,939,689.00
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa			202,283,894.00	202,283,894.00	10,150,610.01	212,434,504.01
Secretaría de Educación Pública				0.00	1,089,282,312.50	1,089,282,312.50
Centro de Educación Continua y a Distancia				0.00	9,299,900.00	9,299,900.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura				0.00	42,789,220.98	42,789,220.98
Instituto del Deporte de Tlaxcala				0.00	21,828,419.56	21,828,419.56

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior				0.00	1,503,237.00	1,503,237.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala				0.00	249,602,298.45	249,602,298.45
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala				0.00	288,924,202.68	288,924,202.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala				0.00	68,324,407.00	68,324,407.00
Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco				0.00	14,745,239.65	14,745,239.65
Universidad Tecnológica de Tlaxcala				0.00	40,000,000.00	40,000,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.				0.00	16,378,546.62	16,378,546.62
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente				0.00	9,650,500.00	9,650,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,566,044,996.00</b>	<b>91,469,641.00</b>	<b>202,283,894.00</b>	<b>5,859,798,531.00</b>	<b>2,027,568,224.25</b>	<b>7,887,366,755.25</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo y a lo previsto en el artículo 33 del presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, los colegios y universidades, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (ICATLAX), recibirán recursos federales del Ramo 11, previa firma de Convenios con la Secretaría de Educación Pública. Las aportaciones estatales están previstas en el presente Decreto, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	TOTAL GASTO
<b>GASTO EDUCATIVO ESTATAL</b>	107,353,649.65	0.00	7,780,013,105.60	7,887,366,755.25

**INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO ESTATAL ANALÍTICO**

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	RECURSOS FISCALES	FONDOS FEDERALES			INGRESOS PROPIOS	TOTAL
		PARTICIPACIONES	APORTACIONES	CONVENIOS		
Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala		129,221,000.00	5,566,044,996.00	0.00	5,000,000.00	5,700,265,996.00
Instituto Tlaxcalteca Para La Educación de los Adultos		15,045,384.80	46,352,897.00	0.00	0.00	61,398,281.80
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala		6,821,000.00	45,116,744.00	0.00	9,001,945.00	60,939,689.00
Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa		9,688,695.01	202,283,894.00	0.00	461,915.00	212,434,504.01
Secretaría de Educación Pública		1,089,282,312.50		0.00	0.00	1,089,282,312.50
Centro de Educación Continua y a Distancia		9,299,900.00		0.00	0.00	9,299,900.00
Instituto Tlaxcalteca de la Cultura		41,207,965.98		0.00	1,581,255.00	42,789,220.98
Instituto del Deporte de Tlaxcala		21,224,479.56		0.00	603,940.00	21,828,419.56
Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior		1,503,237.00		0.00	0.00	1,503,237.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala		234,102,298.45		0.00	15,500,000.00	249,602,298.45
Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala		259,793,721.68		0.00	29,130,481.00	288,924,202.68
Universidad Politécnica de Tlaxcala		37,806,000.00		0.00	30,518,407.00	68,324,407.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco		12,108,841.00		0.00	2,636,398.65	14,745,239.65
Universidad Tecnológica de Tlaxcala		31,000,000.00		0.00	9,000,000.00	40,000,000.00
El Colegio de Tlaxcala A.C.		15,109,738.62		0.00	1,268,808.00	16,378,546.62
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente		7,000,000.00		0.00	2,650,500.00	9,650,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>1,920,214,574.60</b>	<b>5,859,798,531.00</b>	<b>0.00</b>	<b>107,353,649.65</b>	<b>7,887,366,755.25</b>

**ARTÍCULO 33.** El presupuesto específico de gasto educativo del Organismo Público Descentralizado de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala y Secretaría de Educación Pública del Estado, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SEPE – USET  
(PESOS)**

DESGLOSE DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	TOTAL
Aportaciones Federales (USET)	5,316,344,007.00	249,700,989.00	<b>5,566,044,996.00</b>
Recursos Estatales (USET)	54,930,200.00	74,290,800.00	<b>129,221,000.00</b>
<b>SUB TOTAL</b>	<b>5,371,274,207.00</b>	<b>323,991,789.00</b>	<b>5,695,265,996.00</b>
Recursos Estatales (SEPE)	984,463,200.00	104,819,112.50	<b>1,089,282,312.50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6,355,737,407.00</b>	<b>428,810,901.50</b>	<b>6,784,548,308.50</b>

El Sector Educativo deberá en 2020, reducir su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 34.** El presupuesto de gasto de salud estatal y federal, se integra como sigue:

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD  
(PESOS)**

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES	TOTAL GASTO
<b>GASTO SECTOR SALUD</b>	14,768,722.48	300,000,000.00	2,096,445,243.85	2,411,213,966.33

**INTEGRACIÓN DEL GASTO SECTOR SALUD ESTATAL ANALÍTICO  
(PESOS)**

DEPENDENCIA Y ENTIDAD	FONDOS FEDERALES	SUBTOTAL	RECURSOS ESTATALES		SUBTOTAL	TOTAL
	FASSA		APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL	OTROS		
OPD Salud	1,767,971,639.00	1,767,971,639.00	265,000,000.00	14,768,722.48	279,768,722.48	2,047,740,361.48
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala			15,909,000.00	300,000,000.00	315,909,000.00	315,909,000.00
Centro de Rehabilitación Integral (C.R.I)			1,100,000.00		1,100,000.00	1,100,000.00
Beneficencia Pública			2,400,000.00		2,400,000.00	2,400,000.00
Centro Integral de Salud Mental y Adicciones de Tzompantepec			2,500,000.00		2,500,000.00	2,500,000.00
Ayuda Asistenciales			1,000,000.00		1,000,000.00	1,000,000.00
COEPRIST (Agua Limpia)			5,237,000.00		5,237,000.00	5,237,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud			32,611,042.76		32,611,042.76	32,611,042.76
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala			2,716,562.09		2,716,562.09	2,716,562.09
<b>TOTAL</b>	<b>1,767,971,639.00</b>	<b>1,767,971,639.00</b>	<b>328,473,604.85</b>	<b>314,768,722.48</b>	<b>643,242,327.33</b>	<b>2,411,213,966.33</b>

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El monto del recurso federal definitivo asignado al Seguro Popular para 2020 será determinado al firmar el Convenio con la Federación. Para el Ejercicio 2020 la Federación hace un estimado de \$ 528, 000,000.00 para el Estado.

**ARTÍCULO 35.** El presupuesto específico del Sector Salud de Tlaxcala, se integra como sigue:

**PRESUPUESTO SECTOR SALUD  
(PESOS)**

DESGLOCE DE RECURSOS DE SALUD	SERVICIOS PERSONALES	GASTOS OPERACIÓN	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
FEDERAL	1,477,462,702.38	282,760,906.64	7,748,029.98	1,767,971,639.00
ESTATAL	238,759,239.43	388,147,591.61	16,335,496.29	643,242,327.33
<b>TOTAL</b>	<b>1,716,221,941.81</b>	<b>670,908,498.25</b>	<b>24,083,526.27</b>	<b>2,411,213,966.33</b>

Asimismo, mediante la firma de convenios con la Federación, podrá obtener recursos de los programas: Caravanas de la Salud, Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad (FASSA-C) y Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD). El Sector Salud deberá en 2020, reducir de su estructura, plazas administrativas, gasto corriente y de ceremonial, focalizando programas sustantivos, para garantizar su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 36.** El presupuesto total destinado al gasto social es de \$1, 429, 860,627.73 integrado por \$532, 533,071.73 de recursos estatales y \$897, 327,556.00 de recursos federales, los cuales se aplicarán por las Dependencias de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO GASTO SOCIAL  
(PESOS)**

DEPENDENCIAS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL
48. Instituto Estatal de la Mujer	12,200,895.00	0.00	12,200,895.00
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69	0.00	9,109,558.69
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56	0.00	8,708,382.56
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00	0.00	22,220,743.00
08. Secretaría de Planeación y Finanzas	0.00	99,066,384.00	99,066,384.00
21. Coordinación General de Ecología	73,712,188.10	0.00	73,712,188.10
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14	0.00	15,898,964.14
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,468.11	0.00	49,939,468.11
13. Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda	47,279,000.00	649,277,321.00	696,556,321.00
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	212,574,759.68	0.00	212,574,759.68
<b>TOTAL</b>	<b>532,533,071.73</b>	<b>897,327,556.00</b>	<b>1,429,860,627.73</b>



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) En el presupuesto del Instituto Estatal de la Mujer, se destinan recursos como un complemento único a programas federales.
- b) El presupuesto para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos que otorga el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por un total de \$229, 872,963.45, se detalla en los Artículos 37 y 38 de este Decreto.
- c) El presupuesto para equidad de género se detalla en el Artículo 50 de este Decreto.
- d) El Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, asigna a las ayudas asistenciales que presta \$9, 109, 558. 69.
- e) Los apoyos sociales y becas a jóvenes, a cargo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, tiene un presupuesto de \$1, 350, 000.00.

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD  
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Ayudas Sociales (actividades culturales, deportivas, académicas)	470,000.00
Becas	880,000.00
<b>TOTAL ITJ</b>	<b>1,350,000.00</b>

- f) Las acciones de mejoramiento de vivienda popular serán por \$ 21,450,931.00, a cargo del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

**INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA  
(PESOS)**

TRANSFERENCIAS	MONTO
Construcción de recamara adicional	21,450,931.00
<b>TOTAL INDUVIT</b>	<b>21,450,931.00</b>

- g) Las asignaciones presupuestarias con recursos estatales, en Fondos administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y aplicados conforme a las reglas específicas son por \$1,625,161,732.55, los cuales se detallan en el Artículo 117 de este Decreto.
- h) Las asignaciones presupuestarias con recursos Federales para Infraestructura Social (FISE) importan \$99, 066,384.00, las cuales son ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las reglas de la Secretaría de Bienestar.
- i) Las acciones sociales a cargo de la Coordinación General de Ecología se detallan en el artículo 28 de este Decreto.
- j) Las acciones de apoyo social al campo, por \$212, 574,759.68, a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se detallan en el artículo 23 y 24 de este Decreto.

**ARTÍCULO 37.** El presupuesto para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es de \$229, 872,963.45, integrado como sigue:

**PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
(PESOS)**

FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
80,889,112.45	148,983,851.00	229,872,963.45

Independientemente de lo anterior, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, podrá contar con recursos del Fondo de Accesibilidad al Transporte Público de Personas con Discapacidad, del Ramo 23, cuyo monto y reglas se

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

especificarán mediante la firma de un convenio con la Federación, los cuales se ejercerán con una aportación del 20 por ciento estatal.

Asimismo, el DIF podrá recibir recursos federales del Ramo 20, mediante gestión y firma de convenios, para los programas: Capacidades Diferentes, Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), Protección a la Infancia, Fortalecimiento a las Procuradurías, Atención a Personas con Discapacidad y Familias Vulnerables.

**ARTÍCULO 38.** El Presupuesto del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, incluye recursos necesarios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, como sigue:

**PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS (PESOS)**

PROYECTO	TIPO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Atención a población en situación de vulnerabilidad	Menores		10,123,554.84	28,924,442.41
	Adultos		9,200,387.00	
	Mujeres		9,295,000.57	
	Otra población no clasificada		305,500.00	
Asistencia alimentaria y nutricional para las familias tlaxcaltecas (federal y estatal)	Menores	126,636,273.36	7,230,692.03	157,490,547.51
	Adultos	5,991,738.84	331,761.16	
	Mujeres	16,355,838.80	944,243.32	
	Otra población no clasificada		0.00	
Protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Tlaxcala	Menores		18,691,068.67	
	Adultos		0.00	
	Mujeres		0.00	
	Otra población no clasificada		0.00	
Servicios de salud preventivos y curativos con calidad y calidez	Menores		2,181,869.64	6,233,913.26
	Adultos		1,540,000.00	
	Mujeres		1,685,800.00	
	Otra población no clasificada		826,243.62	
Atención integral a personas con discapacidad del estado de Tlaxcala	Menores		2,564,118.97	7,326,054.21
	Adultos		1,900,900.00	
	Mujeres		2,101,300.00	
	Otra población no clasificada		759,735.24	
Desarrollo familiar como herramienta de prevención de riesgos psicosociales	Menores		9,525,896.78	11,206,937.39
	Adultos		250,000.00	
	Mujeres		1,080,400.00	
	Otra población no clasificada		350,640.61	
<b>TOTAL</b>		<b>148,983,851.00</b>	<b>80,889,112.45</b>	<b>229,872,963.45</b>

**ARTÍCULO 39.** El importe y porcentaje de gasto destinado a los Derechos a la Supervivencia, al Desarrollo, a la Protección y a la Participación de la infancia, y adolescencia, son los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DERECHO TEMÁTICA	AUTORIZADO	MONTO	PONDERADOR DE GASTO EN LA INFANCIA	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO AL TOTAL DEL PODER EJECUTIVO
<b>1. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA</b>					
1. 1 SALUD	2,464,670,785.61	856,158,640.46	34.74	8.31	5.42
1. 2 VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	145,815,281.18	131,371,798.23	90.09	1.27	0.83
1. 3 NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN	370,065,307.19	75,755,584.60	20.47	0.73	0.48
1. 4 ASISTENCIA SOCIAL	684,785,231.95	245,596,044.33	35.86	2.38	1.55
1. 5 DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. DERECHO AL DESARROLLO</b>					
2. 1 EDUCACIÓN	7,967,529,370.40	7,540,323,569.84	94.64	73.15	47.73
2. 2 DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	153,577,944.08	60,324,559.36	39.28	0.59	0.38
2. 3 URBANIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	936,733,991.89	327,856,897.16	35.00	3.18	2.08
<b>3. DERECHO A LA PROTECCIÓN</b>					
3. 3 REGISTRO DE NACIMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. 1 MECANISMOS DE ACCESO Y RESTITUCIÓN DE	22,460,201.76	7,487,249.24	33.34	0.07	0.05
3. 2 PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS, VIOLENCIA,	488,588,224.84	170,206,135.65	34.84	1.65	1.08
<b>4. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN</b>					
4. 1 ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,390,378,572.94	831,530,144.81	34.79	8.07	5.26
4. 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	174,172,157.62	60,960,255.17	35.00	0.59	0.39
<b>TOTAL</b>	<b>15,798,777,069.46</b>	<b>10,307,570,878.85</b>		<b>100.00</b>	<b>65.24</b>

La información corresponde a la administración central y Descentralizada del Poder Ejecutivo, por lo que cada Dependencia o Entidad son responsables de la información.

**ARTÍCULO 40.** El presupuesto del Sector Gobierno, Seguridad y Procuración de Justicia, se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL (RAMO 33)	IMPORTE
5. Secretaría de Gobierno	117,204,557.00	0.00	117,204,557.00
7. Procuraduría General de Justicia	250,075,050.65	0.00	250,075,050.65
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	10,111,244.98	0.00	10,111,244.98
26. Consejo Estatal de Población	3,545,000.00	0.00	3,545,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	59,124,222.00	162,424,115.00	221,548,337.00
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23	0.00	3,998,715.23
63. Secretaría de Seguridad Ciudadana	639,425,176.64	0.00	639,425,176.64
<b>SEGURIDAD Y GOBIERNO</b>	<b>1,083,483,966.50</b>	<b>162,424,115.00</b>	<b>1,245,908,081.50</b>

El Sector contará, además, mediante gestión y firma de convenios, con recursos de los fondos federales del Ramo 04 Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), subsidio del Sistema de Justicia Penal, Programa Nacional para la Prevención del Delito (PRONAPRED), Implementación del Sistema de Justicia Penal (copago), así como convenios específicos para actualizar el Sistema del Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 41.** El sector de economía y turismo tendrá un presupuesto que se integra como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDERAL	IMPORTE
11. Secretaría de Desarrollo Económico	49,762,962.47	0.00	49,762,962.47
12. Secretaria de Turismo	37,883,672.16	0.00	37,883,672.16
15. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	103,655,066.00	0.00	103,655,066.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	39,222,269.00	0.00	39,222,269.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00	0.00	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00	0.00	12,111,454.00
34. Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino	1,313,668.91	0.00	1,313,668.91
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00	0.00	32,430,683.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	11,461,391.97	0.00	11,461,391.97
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>291,979,167.51</b>	<b>0.00</b>	<b>291,979,167.51</b>

Mediante la firma de convenios, el Sector podrá obtener recursos federales del Ramo 21, de los programas de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

**ARTÍCULO 42.** El Sector de Administración, tendrá un presupuesto de \$351, 913,717.43, como sigue:

SECTOR	ESTATAL	FEDE	IMPORTE
4. Despacho del Gobernador	97,821,062.67	0.00	97,821,062.67
6. Oficialía Mayor de Gobierno	164,143,445.17	0.00	164,143,445.17
17. Contraloría del Ejecutivo	33,230,113.08	0.00	33,230,113.08
20. Coordinación General de Información y Relaciones Públicas	27,349,304.21	0.00	27,349,304.21
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	29,369,792.30	0.00	29,369,792.30
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>351,913,717.43</b>	<b>0.00</b>	<b>351,913,717.43</b>

La Oficialía Mayor de Gobierno podrá firmar, además, convenios con la Secretaría de Gobernación Federal, para obtener recursos para los programas de modernización nacional del Registro Civil.

**ARTÍCULO 43.** Las asignaciones presupuestarias para fiscalización interna son por un monto de \$33, 230,113.08, el cual está dentro de la Contraloría del Ejecutivo.

Adicionalmente la Secretaría podrá transferir recursos para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, financiadas total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado, así como los recursos derivados del

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5 al millar a que se refiere el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Dichas transferencias se realizarán en los términos de los Convenios que se suscriban.

**ARTÍCULO 44.** El presupuesto de transferencias de recursos estatales del capítulo 4000 es por un monto de \$2, 270, 299,339.40.

Las transferencias y el ejercicio de recursos estatales a Dependencias y Entidades se ajustarán a los montos previstos en el presente Decreto, y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria, las prioridades del programa de gobierno, el calendario autorizado en función del flujo de recurso y el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos.

Las transferencias a las Dependencias Centralizadas, por \$523, 279,949.22, se integran como sigue:

**TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS  
(RECURSO ESTATAL)  
CAPÍTULO 4000**

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS	IMPORTE
8. Secretaría de Planeación y Finanzas ( <b>Operación</b> )	15,146,240.00
11. Secretaría de Desarrollo Económico	20,000,000.00
12. Secretaría de Turismo	3,180,000.00
14. Secretaría de Educación Pública	80,341,088.77
18. Secretaría de Fomento Agropecuario	158,019,860.00
19. Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario	8,360,264.00
21. Coordinación General de Ecología	18,166,491.00
25. Coordinación Estatal de Protección Civil	1,351,711.21
27. Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	202,141,837.00
33. Coordinación de Radio Cine y Televisión	8,454,000.00
48. Instituto Estatal de la Mujer	5,315,000.00
69. Casa de las Artesanías de Tlaxcala	2,803,457.24
<b>TOTAL</b>	<b>523,279,949.22</b>

Las Dependencias y Entidades para el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 se sujetarán a los criterios y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas u Oficialía Mayor de Gobierno, y a las reglas de operación según corresponda.

Las transferencias a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD), por \$1, 747, 019,390.18 se integran como sigue:

**CAPÍTULO 4000**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	MONTO
16. O.P.D Salud de Tlaxcala	292,005,722.48
26. Consejo Estatal de Población	3,801,467.00
28. Instituto de Catastro	6,194,012.00
30. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl	4,138,000.00
32. Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala	12,111,454.00
35. Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	42,789,220.98
36. Instituto del Deporte de Tlaxcala	21,828,419.56
37. Coordinación de Servicio Social de Instituciones de Educación Superior	1,503,237.00
38. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45
39. Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	249,602,298.45
40. Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	10,150,610.01
41. Universidad Politécnica de Tlaxcala	68,324,407.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

42. Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	14,745,239.65
43. Universidad Tecnológica de Tlaxcala	40,000,000.00
44. Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	15,045,384.80
46. El Colegio de Tlaxcala A.C.	16,378,546.62
49. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	80,889,112.45
50. Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	9,109,558.69
53. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos	3,998,715.23
54. Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	8,708,382.56
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	32,430,683.00
58. Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala	134,221,000.00
59. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	15,822,945.00
62. Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	22,220,743.00
64. Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	15,898,964.14
65. Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	49,939,468.11
66. Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	9,650,500.00
67. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	315,909,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,747,019,390.18</b>

Los recursos de este capítulo conciernen a aportaciones estatales para programas en concurrencia con la Federación, los cuales se aplicarán conforme a las reglas correspondientes.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán llevar a cabo acciones de reestructuración del gasto para garantizar que su capítulo 4000 tenga suficiencia.

**ARTÍCULO 45.** El presupuesto para el Poder Legislativo importa la cantidad de \$328, 694,985.00 como sigue:

**PODER LEGISLATIVO  
(PESOS)**

Congreso	252,716,985.00
Órgano de Fiscalización Superior	75,978,000.00
<b>SUMA</b>	<b>328,694,985.00</b>

El congreso de su presupuesto destinara la cantidad de \$85,500,000.00 para apoyos sociales que están contemplados dentro de la partida 4000.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, se presenta en los anexos 5 y 5.1 respectivamente.

El presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior, por \$75, 978,000.00, incluye recursos para la implementación, operación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Fiscalización Electrónico, así como la creación de las Unidades de Investigación y de Substanciación conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas se integra como sigue:

**PRESUPUESTO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
(PESOS)**

CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	Servicios Personales	63,465,143.32
2000	Materiales y Suministros	2,486,830.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3000	Servicios Generales	6,907,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,118,526.68
6000	Inversión Pública	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>75,978,000.00</b>

**ARTÍCULO 46.** Las asignaciones previstas para el Poder Judicial importan la cantidad de \$368, 080,000.00 como sigue:

**PODER JUDICIAL  
(PESOS)**

Poder Judicial	325,000,000.00
Tribunal de Justicia Administrativa	43,080,000.00
<b>SUMA</b>	<b>368,080,000.00</b>

El recurso asignado al Poder Judicial de 325,000,000.00 incluyen 319,000,000.00 para su funcionamiento y 6,000,000.00 asignados por única vez para Inversión Pública.

La clasificación por objeto del gasto, del presupuesto del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, se presenta en los anexos 6 y 6.1 respectivamente.

**ARTÍCULO 47.** Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos importan la cantidad de \$ 281, 907, 362.84, como sigue:

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
(PESOS)**

AUTÓNOMOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Universidad Autónoma de Tlaxcala	107,453,569.86
Comisión Estatal de Derechos Humanos	22,487,162.71
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	83,042,151.03
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	15,352,090.08
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado	15,061,589.44
Tribunal Electoral de Tlaxcala	27,578,989.00
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala	10,931,810.72
<b>TOTAL</b>	<b>281,907,362.84</b>

El desglose del presupuesto de la Clasificación por Objeto del Gasto por cada Órgano Autónomo se aprecia en los anexos siguientes:

- **Anexo 7.** Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- **Anexo 8.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Anexo 9.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **Anexo 10.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 11.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- **Anexo 12.** Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 13.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 48.** Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundir en su página oficial, en un término de 15 días posteriores a la publicación de este

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Decreto, su presupuesto autorizado, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, de conformidad a sus requerimientos.

**ARTÍCULO 49.** El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones difundirá en su página oficial, el gasto calendarizado previsto para el financiamiento de los partidos políticos, el cual se distribuirá a cada uno de éstos de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por un total de \$53, 029,205.85 cuya distribución se aprecia en el anexo 14 del presente Decreto.

**CALENDARIO PRESUPUESTAL DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	6,227,110.07
Partido Revolucionario Institucional	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	3,269,389.65
Partido de la Revolución Democrática	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	3,688,104.90
Partido del Trabajo	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	4,943,246.37
Partido Verde Ecologista de México	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	3,265,305.60
Movimiento Ciudadano	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	3,829,975.32
Morena	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	17,320,520.01
Nueva Alianza Tlaxcala	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	3,357,698.80
Encuentro Social Tlaxcala	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	3,009,081.86
Partido Alianza Ciudadana	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	1,029,693.32
Partido Socialista	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	1,029,693.32
Impacto Social "Sí"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	514,846.66
<b>TOTAL</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>4,290,388.82</b>	<b>51,484,665.87</b>

FUENTE: ITE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 87, apartado C, fracción I de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, las Actividades Específicas: educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 3 por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	185,529.57	0.00	0.00
Partido Revolucionario Institucional	92,127.88	0.00	0.00
Partido de la Revolución Democrática	105,350.46	0.00	0.00
Partido del Trabajo	144,986.51	0.00	0.00
Partido Verde Ecologista de México	91,998.91	0.00	0.00
Movimiento Ciudadano	109,830.58	0.00	0.00
Morena	535,847.78	0.00	0.00
Nueva Alianza Tlaxcala	94,916.59	0.00	0.00
Encuentro Social Tlaxcala	83,907.63	0.00	0.00
Partido Alianza Ciudadana	40,368.66	0.00	0.00
Partido Socialista	40,368.66	0.00	0.00
Impacto Social "Sí"	19,306.75	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,544,539.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

FUENTE: ITE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**CAPÍTULO III  
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 50.** En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, el Ejecutivo del Estado impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidos a asegurar la igualdad de hombres y mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural.

Para fomentar, impulsar y promover la participación equitativa entre mujeres y hombres, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala deberán considerar en la ejecución de los programas presupuestarios con enfoque de género lo siguiente:

- I. Alineación de los programas sociales con enfoque de género al Programa Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, el cual es coordinado por el Instituto Estatal de la Mujer.
- II. Incluir en la formulación de programas de salud, educación, asistencia social y fomento económico mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres.
- III. Identificar la población objetivo en las Reglas de Operación y registrar la población atendida en el padrón de beneficiarios, en el que se considere los criterios de beneficio entregado, grupo de edad, sexo, localidad y municipio.
- IV. Incluir indicadores sensibles al género y la medición del desempeño con metas vinculadas al cumplimiento de los objetivos del programa en su Matriz de Indicadores de Resultados, con el propósito de medir avances y evaluar resultados.
- V. Fomentar la perspectiva de género en la ejecución de programas que, aun cuando no están dirigidos a beneficiar directamente al género femenino, es posible identificar los resultados que benefician específicamente a las mujeres.
- VI. Promover que en las prácticas de comunicación social de los programas, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorpore un lenguaje incluyente.

Para evaluar el desempeño de los programas con enfoque de género las dependencias y entidades informarán trimestralmente, a la Secretaría, sobre las acciones realizadas para la igualdad entre hombres y mujeres, desglosando objetivos específicos, población atendida, indicadores sensibles al género establecidos, la programación de las erogaciones y el ejercicio de los recursos.

Las Dependencias y Entidades deberán remitir a la Secretaría, los informes mencionados anteriormente, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.

Asimismo, la información contenida en los informes presentados a la Secretaría deberá ponerse a disposición del público en general, a través de las respectivas páginas de Internet de las Dependencias y Entidades, en la misma fecha en que se entreguen a la Secretaría los Informes Trimestrales.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EQUIDAD DE GÉNERO**

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	SUPÉRATE EN TLAXCALA	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES EN TLAXCALA AMPLIANDO SUS OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DISMINUIR LA BRECHA SALARIAL QUE EXISTE CON LOS HOMBRES	CONTRIBUIR A QUE LAS MUJERES SE BENEFICIEN DE MANERA PRIMORDIAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OTORGUE EL PROGRAMA FOMENTAR CONDICIONES PARA REDUCIR LA POBREZA EN EL ESTADO DE TLAXCALA PROTEGER LOS HOGARES POR GASTOS CATASTRÓFICOS POR DAÑO A LA VIVIENDA, FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD.	400,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
					<p>ATENDER LAS CONDICIONES QUE GENERAN VULNERABILIDAD EN LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS</p> <p>ATENCIÓN A LA SALUD ESPECIALIZADA DE 0 A 5 AÑOS COMO LA VIGILANCIA DEL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA</p> <p>REDUCIR LAS INEQUIDADES QUE PADECEN PERSONAS DE LENGUA INDÍGENA, MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEJORANDO SUS CONDICIONES DE VIDA</p> <p>IMPULSAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA CON MAYOR POTENCIAL DE GENERAR INGRESOS EN CADA HOGAR</p> <p>TALLERES PARA PADRES QUE INCLUYEN MANEJO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES, SALUD EN EL HOGAR Y EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS</p> <p>FOMENTAR LA VIGENCIA EFECTIVA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VULNERABLES, JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS INDÍGENAS ETC.</p>	
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	ISNTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO	BRINDAR ATENCIÓN PRIORITARIA A GRUPOS HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS MEDIANTE ACCIONES QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD SOCIALES Y TERRITORIALES	<p>APLICAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PERMANENTES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO</p> <p>CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN ADECUADA DE LAS MISMAS Y EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN</p> <p>FORTALECER LAS POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL ESTADO</p> <p>GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DE SUS FAMILIAS, MEDIANTE PERSONAL DE PRIMER CONTACTO CAPACITADO, REFUGIOS Y ALBERGUES SEGUROS Y ADECUADOS</p> <p>IMPARTIR CURSOS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO PÚBLICOS Y PRIVADOS</p> <p>IMPULSAR, EN CONJUNTO CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, UNA CAMPAÑA PERMANENTE PARA MEJORAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ESTADO</p> <p>MEJORAR LA DIFUSIÓN Y LA INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS MECANISMOS DE DENUNCIA, EN CASO DE QUE NO SEAN RESPETADOS EN LOS ÁMBITOS LABORAL, COMUNITARIO, FAMILIAR Y DE PAREJA</p>	12,200,895.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA	PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
					SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MEDIANTE UN BANCO ÚNICO DE DATOS QUE FACILITE EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PERMITA EL DISEÑO DE POLÍTICAS ENFOCADAS A LA PROBLEMÁTICA DE TLAXCALA	
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	O.P.D. SALUD DE TLAXCALA	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	CONTRIBUIR AL AUMENTO EN LA ESPERANZA DE VIDA DE MUJERES Y HOMBRES MEDIANTE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD	ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE OFRECEN LAS UNIDADES MÓVILES ATENCIÓN MÉDICA SEGURA POR PARTE DE UNIDADES MÓVILES SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE AUMENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DIAGNÓSTICAS DE CÁNCER DE MAMA EN LA POBLACIÓN FEMENINA CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA ORTALECER LA CALIDAD EN SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA TOMAS DE MUESTRA EN ESTUDIOS DE: DETECCIÓN DE L. VPH. ULTRASONIDO OBSTÉTRICO, LABORATORIO CLÍNICO Y MASTOGRAFÍA INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS DE LABORATORIO REALIZADOS CONFIABLES	100,000,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>512,200,895.00</b>

**CAPÍTULO IV  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 51.** En el Ejercicio Fiscal 2020, la administración pública estatal centralizada contará con 5,944 plazas de conformidad con los anexos 15 y 16 de este Decreto.

**PLAZAS DEL PODER EJECUTIVO ADMINISTRADAS  
POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	SEGURIDAD	TOTAL
Federales	0	110	110
Estatales	2,566	3,268	5,834
<b>TOTAL</b>	<b>2,566</b>	<b>3,378</b>	<b>5,944</b>

**ARTÍCULO 52.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los anexos 16 y 17 aprobados por la Oficialía Mayor de Gobierno; sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este Presupuesto.

**ARTÍCULO 53.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Oficialía Mayor de Gobierno se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo social, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Estado y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno del Estado.

Las entidades públicas establecerán los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser convenidas con la Oficialía Mayor de Gobierno, sin rebasar los presupuestos autorizados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**ARTÍCULO 54.** Las Dependencias y Entidades deberán ajustarse a las asignaciones presupuestarias del capítulo de Gasto de Servicios Personales previstas en el presente Decreto y continuarán con el proceso de racionalización de estructuras y plantillas, a fin de garantizar su suficiencia presupuestaria y liquidez financiera.

**ARTÍCULO 55.** Las Dependencias o Entidades que cubran el pago de servicios personales con recursos federales, estatales o mixtos por concepto de proyectos productivos, de inversión, becas, lista de raya, remuneraciones por servicios especiales, honorarios y cualquier otro tipo de pago relacionado con servicios personales, deberán apegarse a las plantillas de personal, así como los importes de percepciones y deducciones del Tabulador de Sueldos, mediante los procedimientos que determine la Oficialía Mayor de Gobierno y en la plataforma tecnológica que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en la materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 56.** La Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Humanos, analizará la información proporcionada por las Dependencias y Entidades verificando el cumplimiento de la normatividad en materia de prestaciones y tabuladores de sueldos, y les comunicará los casos en los que encuentre inconsistencias, a efecto de corregir las mismas en el trimestre subsecuente, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 57.** La Secretaría de Planeación y Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor de Gobierno y la Contraloría del Ejecutivo, verificarán que no existan incrementos en los importes correspondientes al pago de servicios personales, en caso de detectar diferencias, será responsabilidad de la Dependencia o Entidad justificar dicho incremento, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la demás normativa aplicable en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO 58.** Las Dependencias o Entidades no podrán realizar la modificación de prestaciones que impliquen aportaciones de recursos adicionales para el Poder Ejecutivo, en su caso deberán contar con la autorización previa de la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 59.** El gasto en servicios personales comprende lo siguiente:

- I.** Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se paguen a los servidores públicos de base, confianza, honorarios asimilados a salarios y de lista de raya que se contraten, de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- II.** Las aportaciones de seguridad social, las prestaciones generales y las demás asignaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cumplimiento a los contratos y convenios de orden laboral.
- III.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores.

Para efectos de desglose por percepciones ordinarias y extraordinarias, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones establecidas en este Artículo, se presentan en los anexos 17, 17.1 y 17.2. El tabulador para pago de quinquenios, se muestra en el anexo 18.

**ARTÍCULO 60.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar las disposiciones conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad, Probidad y Disciplina en el Manejo del Presupuesto Público, así como:

- I.** Apegarse estrictamente a los criterios que en materia de servicios personales establezca el Poder Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.** Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por acuerdo del Órgano de Gobierno o su equivalente, para el caso de las Entidades; las cuales deberán ajustarse a la normatividad.
- III.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.
- IV.** Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno en coordinación con la



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Secretaría de Planeación y Finanzas, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas por la misma para las Dependencias; en el caso de las Entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno o su equivalente, los que deberán observar las disposiciones y autorizaciones que apruebe la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, e informarlo oportunamente a estas últimas.

- V. En materia de incremento en las percepciones, las Dependencias y Entidades deberán considerar exclusivamente a personal operativo y tendrán que sujetarse estrictamente a las previsiones presupuestarias consideradas específicamente para este propósito en el presente Decreto.
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones cuenten con asignaciones presupuestales en el presente Decreto destinado a servicios personales de la Dependencia o Entidad, y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VII. Abstenerse de llevar a cabo el traspaso de recursos entre partidas del capítulo de servicios personales o bien, de otros capítulos a éste, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- VIII. Observar estrictamente las disposiciones fiscales vigentes.

**ARTÍCULO 61.** Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios por participar en consejos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en las Dependencias y Entidades.

**ARTÍCULO 62.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Entidades y Municipios deberán observar las disposiciones que regulen el gasto público conforme a criterios de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria y abstenerse de cubrir cualquier tipo de compensación especial, a los servidores públicos, por término de Administración o Legislatura.

**ARTÍCULO 63.** La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020, no podrá incrementarse durante el mismo ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 64.** Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en la plataforma tecnológica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 65.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas o categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no cuentan con la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En casos debidamente justificados, deberá efectuar movimientos compensados, previo visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**ARTÍCULO 66.** La Oficialía Mayor de Gobierno al realizar la oferta de plazas de trabajo en las diversas modalidades que le permite la ley de la materia, tomará en consideración las solicitudes que se le hayan presentado, las cuales valorará y resolverá en lo conducente, observando las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 67.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, autorizadas por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, siempre que no incrementen plazas ni presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria. Cualquier modificación estructural debe ser presupuestariamente compensada.

**ARTÍCULO 68.** La Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET) y la Secretaría de Educación Pública del Estado, deberán efectuar un proceso de reestructura para fusionar puestos y funciones, a fin de racionalizar su estructura y eliminar plazas de honorarios y administrativas.

**ARTÍCULO 69.** La Secretaría de Salud, deberá reducir su plantilla administrativa y reorientar los recursos a la contratación de médicos especialistas y personal médico de atención al público.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 70.** La Oficialía Mayor de Gobierno podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de los servidores públicos de acuerdo con el programa que se apruebe de manera conjunta con la Secretaría de Planeación y Finanzas, en razón de la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO 71.** El Ejecutivo por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y con la autorización presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades de su responsabilidad institucional a los servidores públicos de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública establecido por la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 72.** El presupuesto incluye una reserva de \$21, 000,000.00 para el pago de Provisiones Administrativas a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 73.** Las erogaciones previstas para pensiones y jubilaciones, de Pensiones Civiles de Tlaxcala, son las siguientes:

**PENSIONES Y JUBILACIONES**

CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
<b>4500 Pensiones y Jubilaciones</b>			<b>Total 4500</b>
	4510 Pensiones	Monto	41,516,324.83
	4520 Jubilaciones	Monto	322,421,771.66
	4590 Otras Pensiones y Jubilaciones	Monto	70,825,399.36
	<b>SUMA</b>		<b>434,763,495.85</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
4510	PENSIONES MAGISTERIO	263,481,164.08
4510	PENSIONES BUROCRACIA	171,282,331.77
	<b>TOTAL</b>	<b>434,763,495.85</b>

CONCEPTO	EJECUTIVO	MAGISTERIO	MONTO	TOTAL DE PERSONAS
Pensiones	25,160,276.10	16,356,048.73	41,516,324.83	875
Jubilaciones	195,398,336.18	127,023,435.48	322,421,771.66	1346
Otras Pensiones y Jubilaciones	42,922,551.80	27,902,847.56	70,825,399.36	
<b>TOTAL</b>	<b>263,481,164.08</b>	<b>171,282,331.77</b>	<b>434,763,495.85</b>	<b>2221</b>

El informe del último estudio actuarial es el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
<b>Tipo de Sistema</b>					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto	Mixto
<b>Población afiliada</b>					
Activos	8115				
Edad máxima	88				
Edad mínima	19				
Edad promedio	44.17				
Pensionados y Jubilados	1538		53	479	
Edad máxima	98		92	97	
Edad mínima	49		19	21	
Edad promedio	67.59		64.79	66.14	
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.43				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	12				

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	18				
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	10.07				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.09				
Edad de Jubilación o Pensión	57				
Esperanza de vida	23.85				
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	273,928,043.04				
<b>Nómina anual</b>	830,044,803.84				
Activos	205,011,152.88		3,680,073.84	30,045,763.68	
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo	59,158.14		25,865.96	26,508.00	
Mínimo	2,244.18		2,650.80	1,200.60	
Promedio	11,108.10		5,786.28	5,227.17	
<b>Monto de la reserva</b>	230,902,580.22	62,203,944.92	5,241,504.44	26,493,005.96	15,014,488.45
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
<b>Pensiones y Jubilaciones en curso de pago</b>	3,319,676,086.22	703,020,017.46	55,683,452.50	477,947,946.73	96,568,378.12
Generación actual	6,727,633,456.89	2,003,672,514.05	172,391,164.69	674,847,450.26	556,760,021.15
Generaciones futuras	4,732,854,605.63	2,086,383,854.41	817,212,122.55	801,136,998.09	3,291,954,085.12
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual	1,345,623,603.94	362,503,946.29	30,545,748.30	154,392,446.06	87,499,455.59
Generaciones futuras	1,676,584,612.58	739,088,638.40	289,492,364.34	283,797,850.45	1,166,154,472.16
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual	1,358,234,720.89	365,901,315.10	30,832,021.52	155,839,404.33	88,319,496.10
Generaciones futuras	2,351,880,069.66	1,036,779,071.77	406,094,220.90	398,106,068.30	1,635,858,662.09
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual	-7,112,548,638.06	-1,916,083,325.20	-161,455,342.93	-816,070,540.64	-462,494,959.12
Generaciones futuras	-704,389,923.40	-310,516,144.24	-121,625,537.31	-119,233,079.34	-489,940,950.88
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial	2019	2019	2019	2019	2019
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

**ARTÍCULO 74.** El sector educativo estatal comprende un total de 35,569 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
<b>Federales</b>	3,608	28,574	32,182
<b>Estatales</b>	867	2,520	3,387
<b>TOTAL</b>	<b>4,475</b>	<b>31,094</b>	<b>35,569</b>

Fuente: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala

El desglose de las plazas se presenta en el anexo 19 y el Analítico de Plazas del Sector en el anexo 20 de este Decreto.

**ARTÍCULO 75.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector educativo percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 21.** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Educativo.
- **Anexo 22.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 23.** Tabulador Administrativo del Sector Educativo (Estatal).
- **Anexo 24.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Federal).
- **Anexo 25.** Tabulador Docente del Sector Educativo (Estatal).

**ARTÍCULO 76.** Las entidades del Sector Educativo deberán contar con la autorización previa de la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas lo referente a sus tabuladores o

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

modificaciones de plazas, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa legal aplicable.

Los tabuladores y cuadros analíticos de plazas de las Entidades del Sector Educativo se muestran como sigue:

- **Anexo 26.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 27.** Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 28.** Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- **Anexo 29.** Universidad Politécnica de Tlaxcala.
- **Anexo 30.** Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.
- **Anexo 31.** Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- **Anexo 32.** Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.
- **Anexo 33.** El Colegio de Tlaxcala.
- **Anexo 34.** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 35.** Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.

**ARTÍCULO 77.** El sector salud de Tlaxcala comprende un total de 6,550 plazas, integradas como sigue:

PLAZAS	NO. DE PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
FEDERAL	5,491	172	5,319	0
ESTATAL	1,059	0	0	1,059
PROGRAMAS FEDERALES	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6,550</b>	<b>172</b>	<b>5,319</b>	<b>1,059</b>

Fuente: OPD Salud

**ARTÍCULO 78.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas del sector salud, percibirán las remuneraciones que se establecen en los tabuladores federal y estatal, de sueldos y salarios contenidos en los anexos que se indican a continuación, sin que el total de erogaciones por servicios exceda los montos aprobados en este presupuesto:

- **Anexo 36.** Cuadro Analítico de Plazas del Sector Salud.
- **Anexo 36.1** Tabulador de Mandos Medios y Superiores del Sector Salud.
- **Anexo 36.2.** Tabulador del Sector Salud (Federal).

**ARTÍCULO 79.** Los Poderes y Órganos Autónomos, aplicarán en el ámbito de su competencia, medidas equivalentes a las contenidas en el presente capítulo y lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Austeridad, Racionalidad, Honradez y Disciplina Presupuestaria. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno o su equivalente, así mismo la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de la Unidad Administrativa y de su Órgano de Control Interno correspondiente. En todos los casos las autorizaciones estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias determinadas en su presupuesto.

**ARTÍCULO 80.** El tabulador de sueldos y el analítico de plazas de los Poderes y Órganos Autónomos, se muestran en los anexos siguientes:

- **Anexo 37.** Poder Legislativo.
- **Anexo 38.** Órgano de Fiscalización Superior.
- **Anexo 39.** Poder Judicial.
- **Anexo 40.** Tribunal de Justicia Administrativa
- **Anexo 41.** Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- **Anexo 42.** Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
- **Anexo 43.** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
- **Anexo 44.** Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- **Anexo 45.** Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- **Anexo 46.** Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades difundirán en su página oficial, el tabulador de sueldos y el analítico de plazas, con las mismas características y formatos utilizados por el Poder Ejecutivo en el presente Decreto. Hasta en tanto no se cumpla la obligación referida, no se podrán pagar estímulos de ninguna naturaleza.

**CAPÍTULO V  
DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 81.** El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala es de \$ 0 (CERO); conformada por \$ 0 (CERO) de capital y \$ 0 (CERO) de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se establece una asignación presupuestaria de \$ 0 (CERO) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0 (CERO) y al pago de intereses \$ 0 (CERO) de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020  
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	0 (CERO)
Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	<b>0 (CERO)</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9200	Intereses de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9400	Gastos de la Deuda Pública	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9500	Costo por Coberturas	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9600	Apoyos Financieros	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>		<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>	<b>0 (CERO)</b>

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>0 (CERO)</b>

**ARTÍCULO 82.** En caso de ser necesario, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el Ejercicio Fiscal 2020 no podrá exceder del 20 por ciento del presupuesto anual del Estado durante el Ejercicio Fiscal respectivo, conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública.

**ARTÍCULO 83.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**CAPÍTULO VI  
DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 84.** El saldo neto de la deuda pública de los Municipios del Estado de Tlaxcala es de \$19, 863,918.96; conformada por \$ 15, 546,338.38 de capital y \$ 4, 317,580.58 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal anterior.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2020  
(PESOS)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Amortización de la Deuda	15,546,338.38
Intereses de la Deuda Pública	4,317,580.58
<b>TOTAL</b>	<b>19,863,918.96</b>

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	Amortización de la Deuda Pública	15,546,338.38	2,077,500.00	6,732,132.46	6,736,705.92	0.00
9200	Intereses de la Deuda Pública	4,317,580.58	1,282,347.45	1,605,859.84	1,429,373.29	0.00
9300	Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		19,863,918.96	3,359,847.45	8,337,992.30	8,166,079.21	0.00

En caso de que algún Municipio del Estado contrate Deuda Pública en el ejercicio 2020, deberá informarlo de conformidad a la normatividad aplicable y a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

NO. DE CRÉDITO (DECRETO APROBATORIO/REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	FECHA DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSTRUMENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA	FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	PLAZO DE VENCIMIENTO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	AMORTIZACIÓN	INTERESES	TOTAL
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0 (CERO)
<b>TOTAL</b>	--	--	--	--	--	--	--	--	--	<b>0 (CERO)</b>

**ARTÍCULO 85.** Conforme al Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la legislación vigente en materia de deuda pública, los Municipios que contraten créditos o empréstitos, con base en el decreto correspondiente en el ejercicio fiscal 2020, deberán prever en su Ley de Ingresos y su respectivo Presupuesto de Egresos, el importe del ingreso asociado al crédito que se contrate y el monto para el servicio de la deuda respectivamente.

**ARTÍCULO 86.** Los Municipios deberán inscribir en el registro público único las obligaciones y financiamientos que contraten; asimismo, deberán comunicar trimestralmente a esta, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a las obligaciones y financiamientos contratados, para que esta Secretaría pueda integrarlos en el informe trimestral que presenta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Con el objetivo de coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas por parte de los Municipios, la Secretaría ha puesto a disposición de los mismos la plataforma electrónica “Tlaxcala Transparente”, en la que deberán difundir los movimientos que tenga la Deuda Pública Municipal contraída.

**ARTÍCULO 87.** Los Municipios, en la contratación de Deuda Pública, deberán apegarse a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los créditos deberán ser contratados tras la implementación de un procedimiento competitivo, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, considerando cuando menos una propuesta de la Banca de Desarrollo.

### CAPÍTULO VII DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES

**ARTÍCULO 88.** En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala que tienen a su cargo programas de desarrollo social se deben apegar a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos, en referencia a lo anterior se atenderán las siguientes disposiciones generales:

- I. Priorizar la asignación de los recursos públicos a programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en la mejora del desarrollo humano, social y económico de la población:
  - a) Entendido el programa como instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de una organización, por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas, resultados.
  - b) Los programas sociales deben apegarse a reglas de operación.
  - c) Las Dependencias y Entidades publicarán las reglas de operación de los programas sociales estatales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en sus páginas de Internet, mismas que deben ser presentadas en un máximo de 30 días, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado. Las reglas de operación, lineamientos y convenios de los fondos federales o concurrentes serán difundidos en los portales oficiales de Internet.
- II. Las reglas de operación para su diseño y publicación deberán integrar los siguientes criterios:
  - a) Ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios.
  - b) Objetivos estratégicos de los programas, su alineación a la política de planeación estatal y nacional.
  - c) Identificación y registro de la población potencial y población objetivo, así como la contribución a la reducción de las carencias sociales en materia de educación, salud, vivienda, alimentación e ingreso.
- III. Identificación y registro de la población potencial y objetivo de cada programa, con el propósito de realizar un análisis de la cobertura del programa que sea considerada en los procesos de evaluación y monitoreo del gasto, procurando atender a la de menor ingreso:
  - a) La población potencial entendida como la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención.
  - b) La población objetivo entendida como la población que el programa tiene planeado o programado atender en un período dado de tiempo, pudiendo cubrir la población potencial o una parte de ella, y que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
  - c) La población potencial y población objetivo pueden definir zonas de atención prioritarias, regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, características sociales, económicas y culturales.
- IV. Las Dependencias y Entidades con programas presupuestarios diseñados para atender la igualdad entre mujeres y hombres; niñas, niños y adolescentes; ciencia, tecnología e innovación; atención de grupos vulnerables; desarrollo integral de la población indígena; desastres naturales; cambio climático y medio ambiente, publicarán en sus reglas de operación el desglose de los recursos destinados para su atención.
- V. Los montos o porcentajes por beneficiario se establecerán con base en criterios distributivos, privilegiando a la población de menores ingresos y procurar la equidad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- VI. Asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos y géneros, garantice que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegure que el mismo facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos excesivos para la operación del programa.
- VII. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
- VIII. Identificar fuentes alternativas de financiamiento.
- IX. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias, Entidades y Municipios, a fin de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y así reducir gastos administrativos.
- X. Prever la temporalidad en su otorgamiento.
- XI. Informar sobre el importe de los recursos del programa.

**ARTÍCULO 89.** Corresponde a las Dependencias y Entidades, informar de la ejecución de los programas sujetos a reglas de operación a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, así como los reportes oficiales al Gobierno Federal y subir a las plataformas el avance de la información.

En el caso de recurso extraordinario y/o ampliación otorgado para Programas de Desarrollo Social y el cuál se encuentra fuera del presente Decreto ya sea por una instancia Federal y/o Estatal la dependencia deberá de generar un Programa Operativo Anual nuevo bajo la metodología de Presupuesto Basado en Resultados o en su caso dar aviso a las instancias correspondientes para modificar la cuantificación de metas conforme a las reglas contenidas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 90.** Los padrones de beneficiarios de los programas sociales, deberán difundirse en fuentes abiertas y se integrarán de acuerdo a los lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios, en el que se identificará el nombre completo del beneficiario, fecha de nacimiento del beneficiario, Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario, domicilio del beneficiario, edad del beneficiario, sexo del beneficiario, Estado, Municipio y Localidad de nacimiento del beneficiario, cantidad total de beneficios entregados, clave del beneficio entregado, importe total en pesos que representa el beneficio entregado, fecha de entrega del beneficio, clave de entidad, municipio y localidad de residencia del beneficiario, conforme a los Lineamientos expedidos por la Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá incluir el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la carta de autorización para la difusión de datos personales.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

### **CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 91.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala se conforma por \$1,225,418,873.00 de gasto propio y \$19,553,622,969.00 provenientes de gasto federalizado.

Las ministraciones de recursos federales a las que se refiere este Artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno del Estado realizará las aportaciones conforme a los montos presupuestarios previstos en este Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

Las aportaciones estatales se efectuarán conforme el presupuesto aprobado en el presente Decreto, en función de la disponibilidad presupuestaria, conforme a las prioridades del programa de gobierno.

La celebración de convenios con la Federación o la aplicación de acuerdos, leyes o decretos emitidos con posterioridad a la aprobación de este Decreto, que implique el desembolso de fondos públicos federales no previstos en el mismo, motivará las ampliaciones al presupuesto en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los recursos que transfiera la Federación, se efectuará a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 92.** El presupuesto de gasto federalizado es de \$19, 553, 622,969.00, que corresponde a Ramo 28 por un monto de \$9, 233, 439,574.00 y las Aportaciones Federales de Ramo 33 por \$10, 320, 183,395.00.

**ARTÍCULO 93.** Las Aportaciones totales correspondientes al Ramo 33 de la Federación al Estado y Municipios, las cuales se estimaron en \$10, 320, 183,395.00 distribuidos conforme a ley, se desglosan a continuación:

**APORTACIONES RAMO 33  
(PESOS)**

RAMO 33	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
Aportación para el Estado	8,687,521,841.00
Aportación para los Municipios	1,632,661,554.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,320,183,395.00</b>

**ARTÍCULO 94.** Los montos, aplicación y destino de los recursos federalizados del Ramo 33 por fondo se desglosan como sigue:

**RECURSOS FEDERALIZADOS RAMO 33  
(PESOS)**

PARTIDA	APLICACIÓN Y DESTINO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Sector Educativo	5,566,044,996.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Sector Salud	1,767,971,639.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	Desarrollo Municipal	718,203,499.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	Desarrollo Social	99,066,384.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	Desarrollo Municipal	914,458,055.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (EAETA)	Sector Educativo	91,469,641.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Seguridad	162,424,115.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Asistencia Social y Sector Educativo	351,267,745.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Infraestructura	649,277,321.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,320,183,395.00</b>

Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se sujetaran a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

**ARTÍCULO 95.** Los montos por Fondo, Capítulo y Ramo son los siguientes:

PARTIDA			ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	
1	Fondo de Aportaciones para la Nómina y el Gasto Operativo (FONE)			5,566,044,996.00
	1.1	Servicios Personales	5,316,344,007.00	
	1.2	Otros de Gasto Corriente	96,774,404.00	
	1.3	Gasto de Operación	152,926,585.00	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2	Fondo de Aportaciones para los Servicios De Salud (FASSA)			1,767,971,639.00
3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)			817,269,883.00
	3.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	99,066,384.00	
	3.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	718,203,499.00	
4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)			914,458,055.00
5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)			351,267,745.00
	5.1	Asistencia Social	148,983,851.00	
	5.2	Infraestructura Educativa Básica	153,879,976.00	
	5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	8,238,504.00	
	5.4	Infraestructura Educativa Superior	40,165,414.00	
6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)			91,469,641.00
	6.1	Educación Tecnológica	45,116,744.00	
	6.2	Educación de Adultos	46,352,897.00	
7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)			162,424,115.00
8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)			649,277,321.00
<b>TOTAL</b>				<b>10,320,183,395.00</b>

El presupuesto de recursos federales de Aportaciones del Ramo 33, se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

**ARTÍCULO 96.** Las aportaciones federales asignadas al Poder Ejecutivo del Estado suman un total de \$8, 687, 521,841.00 clasificándose como sigue:

**APORTACIONES FEDERALES ASIGNADAS AL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
(PESOS)**

PARTIDA	EJECUTOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Fondo para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	USET	5,566,044,996.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	OPD SALUD	1,767,971,639.00
Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	SPF	99,066,384.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	CONALEP-ITEA	91,469,641.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	CESESP	162,424,115.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	ITIFE-DIF	351,267,745.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	SECODUVI	649,277,321.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,687,521,841.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

El presupuesto de recursos federales se ajustará a los montos definitivos que autorice la Federación para cada Fondo.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se destinará al programa de “Apoyos para Construir Juntos e Infraestructura Social Básica”, conforme al Programa de Inclusión Social y Reglas de la Secretaría de Bienestar; así como lo recomendado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**ARTÍCULO 97.** Las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de los recursos federales, se sujetarán a las Reglas de Operación establecidas en los Convenios de Colaboración específicos, contenidos en este Decreto y los que se suscriban durante el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO 98.** Las Dependencias y Entidades ejecutoras de los Convenios a los que hace referencia el Artículo anterior, deberán publicar en sus páginas oficiales y en el Periódico Oficial, el Padrón de Beneficiarios de cada programa, señalando en el caso de las personas físicas, Nombre, Domicilio, Comunidad y Municipio, el Registro Federal de Contribuyentes, o la Clave Única del Registro Poblacional o Credencial de Elector, el programa, apoyo social y su costo. En el caso de personas morales el Registro Federal de Contribuyentes. La Secretaría de Planeación y Finanzas determinará los datos que deberán contener los padrones, para la integración del “Padrón Único”.

**ARTÍCULO 99.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección Jurídica, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, en el ámbito de su competencia al recibir ministraciones federales y transferirlos a Entes públicos, deberá:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva para cada tipo de fondo.
- II. Emitir y enviar el recibo y comprobante correspondiente, por concepto de transferencia de ministraciones federales.
- III. Obtener y registrar el recibo oficial del Ente público.
- IV. Efectuar la transferencia, dentro del plazo que establezcan las reglas. En el caso de Dependencias Centralizadas, la Secretaría de Planeación y Finanzas administrará la cuenta bancaria por cuenta y orden del Ejecutor;
- V. Dar reporte oficial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de cada transferencia.
- VI. Registrar, en su caso, en contabilidad el ejercicio y pagar, por cuenta y orden del ejecutor, los gastos realizados.
- VII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 100.** La Secretaría de Planeación y Finanzas transferirá a las Entidades los recursos de aportaciones federales.

Las Entidades, serán responsables directas de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas, trámite de prórrogas y cierre de programas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo.
- II. Remitir a la Secretaría, con anterioridad a la recepción del recurso, un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 101.** La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos.
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley.
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo.
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos.
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables.
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

**ARTÍCULO 102.** La asignación presupuestal de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 para los Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, se integran de la siguiente manera:

**FONDOS DE APORTACIONES PARA MUNICIPIOS  
(PESOS)**

Descripción	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	718,203,499.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	914,458,055.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,632,661,554.00</b>

**ARTÍCULO 103.** El monto estimado específico por Municipio de la aportación es el siguiente:



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES PARA MUNICIPIOS 2019

MUNICIPIO	FORTAMUN	FISM	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	4,123,769.64	3,208,310.06	7,332,079.70
Atltzayanca	11,952,320.01	21,016,659.42	32,968,979.43
Amaxac de Guerrero	7,756,166.90	4,134,812.58	11,890,979.48
Apetatitlán de Antonio Carvajal	10,628,537.75	4,595,515.51	15,224,053.26
Apizaco	54,721,901.13	20,151,446.55	74,873,347.68
Atlangatepec	4,591,478.20	7,355,579.70	11,947,057.90
Benito Juárez	4,202,417.06	4,973,683.37	9,176,100.43
Calpulalpan	33,675,712.08	15,091,317.53	48,767,029.61
Chiautempan	48,727,297.77	25,838,647.24	74,565,945.01
Contla de Juan Cuamatzi	26,677,483.60	17,969,050.12	44,646,533.72
Cuapiaxtla	10,674,473.41	10,164,444.88	20,838,918.29
Cuaxomulco	3,669,284.99	4,639,507.60	8,308,792.59
El Carmen Tequexquiltla	12,012,175.57	19,911,703.37	31,923,878.94
Emiliano Zapata	3,174,432.63	6,397,294.37	9,571,727.00
Españita	6,032,883.59	12,845,393.19	18,878,276.78
Huamantla	64,648,876.05	54,035,537.84	118,684,413.89
Hueyotlipan	10,144,125.32	16,134,519.96	26,278,645.28
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	26,673,307.63	19,488,891.25	46,162,198.88
Ixtenco	4,927,643.72	5,861,264.19	10,788,907.91
La Magdalena Tlaltelulco	13,135,511.30	9,841,869.81	22,977,381.11
Lázaro Cárdenas	2,159,672.10	3,400,784.97	5,560,457.07
Mazatecochco de José María Morelos	7,587,040.14	7,357,903.22	14,944,943.36
Muñoz de Domingo Arenas	3,256,560.03	3,217,884.55	6,474,444.58
Nanacamilpa de Mariano Arista	12,607,947.18	9,736,733.90	22,344,681.08
Natávitás	17,436,759.63	16,770,822.98	34,207,582.61
Panotla	18,899,044.86	12,373,580.64	31,272,625.50
Papalotla de Xicohténcatl	21,133,188.42	11,608,901.25	32,742,089.67
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	6,604,991.37	6,748,873.58	13,353,864.95
San Damián Texóloc	3,875,995.46	3,789,569.09	7,665,564.55
San Francisco Tetlanohcan	7,593,304.10	8,338,517.52	15,931,821.62
San Jerónimo Zacualpan	2,621,812.70	2,944,816.93	5,566,629.63
San José Teacalco	4,122,377.65	7,578,568.07	11,700,945.72
San Juan Huactzinco	5,227,617.51	6,641,732.32	11,869,349.83
San Lorenzo Axocomanitla	3,910,099.21	3,165,743.88	7,075,843.09
San Lucas Tecopilco	2,179,159.96	3,427,914.46	5,607,074.42
San Pablo del Monte	53,760,036.22	49,423,294.81	103,183,331.03
Santa Ana Nopalucan	5,409,968.17	8,612,857.26	14,022,825.43
Santa Apolonia Teacalco	3,173,040.64	4,967,555.13	8,140,595.77
Santa Catarina Ayometla	6,136,586.82	6,289,601.59	12,426,188.41
Santa Cruz Quilehlla	4,989,587.27	6,492,195.33	11,481,782.60
Santa Cruz Tlaxcala	14,088,328.28	10,622,576.98	24,710,905.26
Santa Isabel Xiloxotla	3,474,406.42	4,115,887.23	7,590,293.65
Tenancingo	8,932,398.24	9,591,239.63	18,523,637.87
Teolochoholco	16,968,355.08	11,460,809.51	28,429,164.59
Tepetitla de Lardizábal	14,657,652.09	9,092,806.94	23,750,459.03
Tepeyanco	8,384,650.27	5,603,860.44	13,988,510.71
Terrenate	10,263,140.44	16,657,244.77	26,920,385.21
Tetla de la Solidaridad	22,698,480.89	13,627,542.28	36,326,023.17
Tetlatlahuca	9,336,075.27	6,939,477.61	16,275,552.88
Tlaxcala	66,155,008.96	17,357,761.13	83,512,770.09
Tlaxco	29,604,838.05	37,884,541.30	67,489,379.35
Tocatlán	4,066,698.06	4,968,005.51	9,034,703.57
Totolac	15,182,432.23	5,662,423.38	20,844,855.61
Tzompantepec	11,385,780.18	7,217,493.04	18,603,273.22
Xaloztoc	16,637,757.51	13,388,189.47	30,025,946.98
Xaltocan	7,142,995.41	7,060,253.75	14,203,249.16
Xicohtzinco	9,485,714.17	4,316,654.94	13,802,369.11
Yauhquemehcan	26,653,819.77	8,706,435.95	35,360,255.72
Zacatelco	29,709,237.28	15,784,378.46	45,493,615.74

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	6,232,633.61	17,768,143.66	24,000,777.27
<b>TOTAL 2019</b>	<b>885,894,990.00</b>	<b>694,369,026.00</b>	<b>1,580,264,016.00</b>
<b>ADICIONAL ESTIMADO 2020</b>			<b>52,397,538.00</b>
<b>TOTAL 2020</b>			<b>1,632,661,554.00</b>

El incremento para cada Municipio se determinará una vez que la Federación publique el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020 y la Entidad efectúe la distribución correspondiente.

**ARTÍCULO 104.** El monto específico por Municipio de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, será publicado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el 31 de enero del 2020, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO 105.** El Poder Ejecutivo podrá convenir con los Ayuntamientos, la asignación de recursos de Dependencias o Entidades para la ejecución de obras, programas y acciones mediante la suscripción de convenios de desarrollo social Estado-Municipio, en el que se establezcan los compromisos que cada una de las instancias asumen; estos convenios deberán cumplir como mínimo con lo siguiente:

- I. Ser congruentes con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo.
- II. Establecer de manera clara su objeto, sujetos, unidades encargadas de su ejecución, estructura financiera, plazos para su ejecución, procedimientos de control, vigilancia, seguimiento, evaluación y fiscalización.
- III. Dar prioridad a los programas, obras o acciones que beneficien a más de un Municipio, con el propósito de propiciar el desarrollo regional.

**ARTÍCULO 106.** En las transferencias de los municipios a que se refieren los Artículos 93, 95, 99, 102 y 103 de este Decreto, los municipios deberán observar lo siguiente:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica por fondo y notificarla vía oficial a la Secretaría, previo a la recepción del recurso.
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo, así como el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.
- III. Firmar un Convenio con la Secretaría, donde se especifiquen las Reglas de Operación del Fondo, el calendario de ministraciones federales, se delimiten responsabilidades y se establezcan los compromisos que se contraen al ejercer los recursos.
- IV. Registrar los fondos en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria
- V. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- VI. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, con toda anticipación prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación.
- VII. Presentar los informes periódicos y finales que le requieran la Federación y la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas; de conformidad con las Reglas de Operación.
- VIII. Integrar la Cuenta pública y entregarla en los plazos y términos de armonización contable.
- IX. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- X. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes.
- XI. Cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- XII. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 107.** El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala se estableció, conforme lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en \$10, 320, 183,395.00.

La aplicación de recursos a que se refiere este Artículo se realizará de conformidad a las disposiciones aplicables, siempre y cuando se efectúen las ministraciones de la Federación.

**ARTÍCULO 108.** La transferencia de los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades correspondientes, se efectuará conforme los montos aprobados en el presente Decreto, en las cuentas bancarias específicas correspondientes.

**ARTÍCULO 109.** Las transferencias de participaciones a Municipios, por \$2,114,990,366.90, incluyen ingresos propios por \$55,335,822.50 y Participaciones de la Federación por un importe de \$2,059,654,544.40, cuya distribución realizara la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en las cuentas bancarias específicas de cada Municipio.

PARTIDA	PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28)							Participaciones Estatales	Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Compensación	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Otras participaciones federales		
Municipio									
Acuamana de Miguel Hidalgo	13,015,457.71	4,642,937.45	148,788.21	766,626.89	1,310,667.41	19,312.65	533,750.58	539,881.11	20,977,422.01
Atltzayanca	21,137,956.59	7,540,434.80	241,641.80	1,245,052.33	1,505,413.21	31,365.01	643,447.99	876,802.32	33,222,114.05
Amaxac de Guerrero	14,850,322.71	5,297,479.43	169,763.75	874,702.76	1,038,082.65	22,035.27	445,047.20	615,991.28	23,313,425.05
Apetitlán de Antonio Carvajal	19,086,944.31	6,808,787.72	218,195.34	1,124,245.12	1,434,698.40	28,321.67	608,026.99	791,726.33	30,100,945.88
Apizaco	79,359,402.07	28,309,472.34	907,209.22	4,674,368.99	7,326,401.83	117,755.40	3,016,008.60	3,291,827.49	127,002,445.94
Atlangatepec	16,055,020.25	5,727,225.00	183,535.44	945,660.97	1,175,456.57	23,822.83	500,207.60	665,962.13	25,276,890.79
Benito Juárez	12,262,113.49	4,374,200.83	140,176.24	722,253.97	757,143.64	18,194.82	331,628.93	508,632.38	19,114,344.30
Calpulalpan	39,014,235.45	13,917,348.05	445,997.24	2,297,987.73	3,671,713.53	57,890.27	1,507,787.96	1,618,310.23	62,531,270.46
Chiautempan	51,835,324.47	18,490,949.35	592,563.49	3,053,166.07	5,159,203.49	76,914.51	2,103,969.84	2,150,128.91	83,462,220.13
Contla de Juan Cuamatzi	28,629,992.32	10,213,030.27	327,288.16	1,686,342.70	2,732,943.69	42,481.88	1,120,272.85	1,187,571.88	45,939,923.75
Cuapiaxtla	18,045,392.14	6,437,240.16	206,288.68	1,062,896.38	1,251,018.66	26,776.19	537,068.44	748,522.74	28,315,203.39
Cuaxomulco	13,617,338.27	4,857,643.22	155,668.70	802,078.42	654,908.90	20,205.74	301,635.75	564,847.10	20,974,326.10
El Carmen Tequexquiltla	18,502,099.07	6,600,158.87	211,509.59	1,089,797.00	1,297,558.33	27,453.86	555,994.28	767,466.96	29,052,037.96
Emiliano Zapata	11,141,483.65	3,974,444.30	127,365.59	656,247.46	709,902.32	16,532.00	309,191.27	462,148.67	17,397,315.26
Espanita	13,994,806.50	4,992,295.52	159,983.78	824,311.77	885,071.98	20,765.83	385,996.16	580,504.49	21,843,736.03
Huamantla	65,441,779.27	23,344,710.16	748,107.77	3,854,603.43	6,981,544.09	97,104.10	2,824,042.62	2,714,524.58	106,006,416.02
Hueyotlipan	17,888,173.92	6,381,156.51	204,491.41	1,053,636.03	1,095,119.90	26,542.91	480,411.20	742,001.34	27,871,533.22
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	30,218,137.70	10,779,561.22	345,443.29	1,779,886.47	2,768,248.93	44,838.41	1,140,727.57	1,253,448.14	48,330,291.73
Ixtenco	14,250,490.42	5,083,504.33	162,906.67	839,371.88	596,445.14	21,145.22	283,787.36	591,110.27	21,828,761.29
La Magdalena Tlaltelulco	19,133,461.54	6,825,381.57	218,727.11	1,126,985.05	1,553,161.80	28,390.69	650,721.12	793,655.86	30,330,484.74
Lázaro Cárdenas	11,757,543.34	4,194,208.11	134,408.17	692,534.15	394,172.98	17,446.13	199,036.69	487,702.81	17,877,052.38
Mazatecocho de José María Morelos	14,728,487.48	5,254,017.77	168,370.97	867,526.51	981,432.28	21,854.49	424,141.39	610,937.55	23,056,768.44
Muñoz de Domingo Arenas	11,333,446.61	4,042,922.26	129,560.04	667,554.32	497,915.99	16,816.84	234,142.96	470,111.29	17,392,470.31
Nanacamilpa de Mariano Arista	20,989,761.94	7,487,570.09	239,947.69	1,236,323.48	1,701,570.63	31,145.12	713,037.02	870,655.19	33,270,011.16
Nativitas	24,417,180.82	8,710,215.64	279,128.76	1,438,202.78	1,956,639.66	36,230.80	821,302.71	1,012,824.50	38,671,725.67
Panotla	25,041,579.42	8,932,954.15	286,266.67	1,474,980.65	2,196,975.61	37,157.30	910,522.39	1,038,724.56	39,919,160.75
Papalotla de Xicohténcatl	27,199,478.95	9,702,730.58	310,935.03	1,602,083.66	2,338,523.76	40,359.25	971,859.98	1,128,234.19	43,294,205.40
Sanctorum de Lázaro Cárdenas	14,414,065.22	5,141,855.53	164,776.61	849,006.64	911,789.69	21,387.94	397,632.52	597,895.33	22,498,409.48
San Damián Texóloc	12,852,616.32	4,584,847.88	146,926.66	757,035.33	761,888.51	19,071.02	336,229.57	533,126.45	19,991,741.74
San Francisco Tetlanohcan	15,863,932.29	5,659,059.17	181,350.98	934,405.64	1,112,107.52	23,539.29	476,560.44	658,035.81	24,908,991.14
San Jerónimo Zacualpan	12,564,816.30	4,482,182.45	143,636.63	740,083.55	629,741.77	18,643.98	287,445.50	521,188.50	19,387,738.68

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

San José Teacalco	12,895,333.51	4,600,086.16	147,414.99	759,551.43	764,691.09	19,134.41	337,443.99	534,898.35	20,058,553.93
San Juan Huactzinco	12,877,197.78	4,593,616.69	147,207.67	758,483.21	814,181.71	19,107.50	355,095.88	534,146.08	20,099,036.52
San Lorenzo Axocomanitla	11,521,327.15	4,109,943.92	131,707.82	678,620.72	686,874.70	17,095.62	302,801.81	477,904.59	17,926,276.33
San Lucas Tecopilco	11,261,621.79	4,017,300.56	128,738.96	663,323.74	685,979.55	16,710.27	301,205.60	467,132.02	17,542,012.49
San Pablo Del Monte	47,224,430.34	16,846,128.74	539,853.34	2,781,578.58	5,245,401.15	70,072.75	2,112,226.75	1,958,869.08	76,778,560.73
Santa Ana Nopalucan	13,614,496.30	4,856,629.41	155,636.21	801,911.02	761,722.33	20,201.52	339,911.32	564,729.22	21,115,237.33
Santa Apolonia Teacalco	11,454,700.86	4,086,176.67	130,946.18	674,696.34	660,069.12	16,996.76	292,865.61	475,140.91	17,791,592.45
Santa Catarina Ayometla	13,969,919.70	4,983,417.78	159,699.29	822,845.91	837,122.37	20,728.91	368,685.40	579,472.18	21,741,891.54
Santa Cruz Quiehlitla	12,246,243.42	4,368,539.58	139,994.82	721,319.20	575,551.93	18,171.27	266,455.62	507,974.10	18,844,249.94
Santa Cruz Tlaxcala	19,743,478.50	7,042,989.79	225,700.61	1,162,915.81	1,702,288.43	29,295.85	707,174.28	818,959.36	31,432,802.63
Santa Isabel Xiloxotla	11,764,446.54	4,196,670.66	134,487.08	692,940.76	789,342.42	17,456.37	340,727.40	487,989.16	18,424,060.39
Tenancingo	16,249,886.88	5,796,738.77	185,763.08	957,138.86	1,159,665.15	24,111.98	495,503.76	674,045.20	25,542,853.68
Teolocholco	21,810,602.32	7,780,384.26	249,331.26	1,284,672.02	1,886,053.69	32,363.10	783,199.71	904,703.64	34,731,310.00
Tepetitla De Lardizábal	19,754,412.50	7,046,890.22	225,825.61	1,163,559.84	1,652,463.20	29,312.08	689,367.07	819,412.90	31,381,243.42
Tepeyanco	15,161,132.77	5,408,353.11	173,316.82	893,009.86	1,037,040.64	22,496.46	446,199.94	628,883.69	23,770,433.29
Terrenate	17,138,890.59	6,113,868.51	195,925.87	1,009,502.30	1,186,203.85	25,431.10	509,382.70	710,921.05	26,890,125.97
Tetla De La Solidaridad	28,004,013.63	9,989,728.10	320,132.19	1,649,471.76	2,666,766.72	41,553.03	1,093,476.36	1,161,606.33	44,926,748.12
Tetlatlahuca	15,975,121.69	5,698,723.20	182,622.06	940,954.84	1,214,819.40	23,704.27	513,925.69	662,647.96	25,212,519.11
Tlaxcala	91,251,027.76	32,551,510.96	1,043,150.17	5,374,800.76	8,418,235.23	135,400.49	3,465,794.78	3,785,092.03	146,025,012.18
Tlaxco	32,891,230.72	11,733,119.98	376,001.17	1,937,335.02	3,005,691.76	48,804.81	1,238,970.55	1,364,328.02	52,595,482.03
Tocatlán	12,098,804.37	4,315,944.41	138,309.34	712,634.86	686,756.01	17,952.50	305,595.05	501,858.31	18,777,854.85
Totolac	23,017,231.72	8,210,818.98	263,125.03	1,355,744.01	1,802,414.19	34,153.53	759,142.70	954,754.62	36,397,384.78
Tzompantepec	20,663,120.27	7,371,048.88	236,213.64	1,217,083.88	1,404,648.92	30,660.44	604,995.16	857,106.09	32,384,877.28
Xaloztoc	22,968,499.12	8,193,434.85	262,567.93	1,352,873.60	1,822,280.60	34,081.22	766,024.92	952,733.19	36,352,495.43
Xaltocan	16,194,905.58	5,777,125.58	185,134.56	953,900.39	1,329,971.15	24,030.39	556,283.54	671,764.58	25,693,115.77
Xicohtzincó	17,225,159.13	6,144,642.64	196,912.06	1,014,583.62	1,470,647.43	25,559.11	611,771.13	714,499.49	27,403,774.61
Yauhquemehcan	28,978,791.55	10,337,455.63	331,275.52	1,706,887.42	2,933,725.26	42,999.43	1,193,960.06	1,202,040.08	46,727,134.95
Zacatelco	33,425,397.95	11,923,670.72	382,107.58	1,968,798.15	3,115,466.25	49,597.42	1,280,944.63	1,386,485.28	53,532,467.98
Ziltaltépec de Trinidad Sánchez Santos	14,012,167.22	4,998,488.51	160,182.25	825,334.36	783,880.28	20,791.59	349,807.11	581,224.60	21,731,875.92
TOTAL	1,334,036,432.20	475,883,972.00	15,250,242.80	78,576,430.40	108,487,417.40	1,979,475.60	45,440,574.00	55,335,822.50	2,114,990,366.90

\* Anexo. 47

El monto y calendario de ministración mensual definitivo del Fondo Estatal Participable, para cada uno de los Municipios del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal, se publicará a más tardar el 15 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que la Federación determine los factores finales a aplicar.

Los recursos de participaciones por \$ 2,059,654,544.40 millones de pesos, estará sujeto al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

MUNICIPIO	RECURSO ETIQUETADO *	RECURSO NO ETIQUETADO **	TOTAL
Acuamanala de Miguel Hidalgo	7,332,079.70	20,977,422.01	28,309,501.71
Altzayanca	32,968,979.43	33,222,114.05	66,191,093.48
Amacac de Guerrero	11,890,979.48	23,313,425.05	35,204,404.53
Apetatitlán de Antonio Carvajal	15,224,053.26	30,100,945.88	45,324,999.14
Apizaco	74,873,347.68	127,002,445.94	201,875,793.62
Atlangatepec	11,947,057.90	25,276,890.79	37,223,948.69
Benito Juárez	9,176,100.43	19,114,344.30	28,290,444.73
Calpulalpan	48,767,029.61	62,531,270.46	111,298,300.07
Chiautempan	74,565,945.01	83,462,220.13	158,028,165.14
Contla de Juan Cuamatzi	44,646,533.72	45,939,923.75	90,586,457.47
Cuapixtla	20,838,918.29	28,315,203.39	49,154,121.68

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Cuaxomulco	8,308,792.59	20,974,326.10	29,283,118.69
El Carmen Tequexquitla	31,923,878.94	29,052,037.96	60,975,916.90
Emiliano Zapata	9,571,727.00	17,397,315.26	26,969,042.26
Españita	18,878,276.78	21,843,736.03	40,722,012.81
Huamantla	118,684,413.89	106,006,416.02	224,690,829.91
Hueyotlipan	26,278,645.28	27,871,533.22	54,150,178.50
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	46,162,198.88	48,330,291.73	94,492,490.61
Ixtenco	10,788,907.91	21,828,761.29	32,617,669.20
La Magdalena Tlaltelulco	22,977,381.11	30,330,484.74	53,307,865.85
Lázaro Cárdenas	5,560,457.07	17,877,052.38	23,437,509.45
Mazatecochco de José María Morelos	14,944,943.36	23,056,768.44	38,001,711.80
Muñoz de Domingo Arenas	6,474,444.58	17,392,470.31	23,866,914.89
Nanacamilpa de Mariano Arista	22,344,681.08	33,270,011.16	55,614,692.24
Natívitás	34,207,582.61	38,671,725.67	72,879,308.28
Panotla	31,272,625.50	39,919,160.75	71,191,786.25
Papalotla de Xicohténcatl	32,742,089.67	43,294,205.40	76,036,295.07
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	13,353,864.95	22,498,409.48	35,852,274.43
San Damián Texóloc	7,665,564.55	19,991,741.74	27,657,306.29
San Francisco Tetlanohcan	15,931,821.62	24,908,991.14	40,840,812.76
San Jerónimo Zacualpan	5,566,629.63	19,387,738.68	24,954,368.31
San José Teacalco	11,700,945.72	20,058,553.93	31,759,499.65
San Juan Huactzinco	11,869,349.83	20,099,036.52	31,968,386.35
San Lorenzo Axocomanitla	7,075,843.09	17,926,276.33	25,002,119.42
San Lucas Tecopilco	5,607,074.42	17,542,012.49	23,149,086.91
San Pablo del Monte	103,183,331.03	76,778,560.73	179,961,891.76
Santa Ana Nopalucan	14,022,825.43	21,115,237.33	35,138,062.76
Santa Apolonia Teacalco	8,140,595.77	17,791,592.45	25,932,188.22
Santa Catarina Ayometla	12,426,188.41	21,741,891.54	34,168,079.95
Santa Cruz Quilehtla	11,481,782.60	18,844,249.94	30,326,032.54
Santa Cruz Tlaxcala	24,710,905.26	31,432,802.63	56,143,707.89
Santa Isabel Xiloxotla	7,590,293.65	18,424,060.39	26,014,354.04
Tenancingo	18,523,637.87	25,542,853.68	44,066,491.55
Teolochochco	28,429,164.59	34,731,310.00	63,160,474.59
Tepetitla de Lardizábal	23,750,459.03	31,381,243.42	55,131,702.45
Tepeyanco	13,988,510.71	23,770,433.29	37,758,944.00
Terrenate	26,920,385.21	26,890,125.97	53,810,511.18
Tetla de la Solidaridad	36,326,023.17	44,926,748.12	81,252,771.29
Tetlatlahuca	16,275,552.88	25,212,519.11	41,488,071.99
Tlaxcala	83,512,770.09	146,025,012.18	229,537,782.27
Tlaxco	67,489,379.35	52,595,482.03	120,084,861.38
Tocatlán	9,034,703.57	18,777,854.85	27,812,558.42
Totolac	20,844,855.61	36,397,384.78	57,242,240.39
Tzompantepec	18,603,273.22	32,384,877.28	50,988,150.50
Xaloztoc	30,025,946.98	36,352,495.43	66,378,442.41
Xaltocan	14,203,249.16	25,693,115.77	39,896,364.93



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Xicohtzinco	13,802,369.11	27,403,774.61	41,206,143.72
Yauhquemehcan	35,360,255.72	46,727,134.95	82,087,390.67
Zacatelco	45,493,615.74	53,532,467.98	99,026,083.72
Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	24,000,777.27	21,731,875.92	45,732,653.19
<b>TOTAL</b>	<b>1,580,264,016.00</b>	<b>2,114,990,366.90</b>	<b>3,695,254,382.90</b>

\*Importe real 2019; (Ramo 33)

\*\*Importe estimado 2020; (Ramo 28 e Ingresos derivados de fuentes locales)

**ARTÍCULO 110.** La transferencia de las participaciones federales, estará sujeta al cumplimiento de la Recaudación Federal Participable estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 111.** En caso de excedente de recursos, se determinará trimestralmente y se aplicará conforme lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 112.** En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CAPÍTULO II  
PARTICIPACIONES FEDERALES  
DE LOS PODERES, ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES**

**ARTÍCULO 113.** Los Poderes, Órganos Autónomos y Entidades que reciban transferencias de participaciones federales, serán responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas. Tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aperturar una cuenta bancaria productiva.
- II. Remitir a la Secretaría un Recibo Oficial por cada ministración del fondo.
- III. Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
- IV. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
- V. Presentar los informes periódicos y finales que le requiera la Secretaría, en los formatos y plataformas tecnológicas establecidas de conformidad con las Reglas de Operación.
- VI. Integrar la Cuenta pública y entregarla a la Secretaría, en los plazos y términos de armonización contable.
- VII. Entregar la información que les requiera la Secretaria y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
- VIII. Integrar y digitalizar el informe final por proyecto y fondo, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Cualquier otra obligación que se establezca.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 114.** La Secretaría, por conducto de la Dirección de Presupuesto, Dirección de Tesorería y la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria, para transferir recursos del Fondo Estatal Participable a los Municipios, deberá:

- I. Efectuar las ministraciones mensuales a casa uno de los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.
- II. Solicitar a los Municipios Aperturar una cuenta bancaria productiva por cada uno de los conceptos que integran el Fondo Estatal Participable, para registrarla ante la Secretaría, así como las firmas autorizadas.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- III. Orientar a los Municipios en el ejercicio de los recursos, conforme lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su naturaleza y a las reglas establecidas en los convenios respectivos, para que cumplan con la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Asesorar a los Municipios en la presentación de informes, a través de formatos y/o plataformas tecnológicas establecidas, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- V. Los Municipios son responsables directos de la administración, planeación, programación, registro, comprobación, control y ejecución de los mismos, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y cierre de proyectos. Deberán observar lo siguiente:
  - a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica.
  - b) Remitir a la Secretaría un recibo oficial por cada ministración, así como su Comprobante Fiscal Digital respectivo.
  - c) Remitir a la Secretaría, la emisión de Comprobante Fiscal Digital por concepto de liquidación y pago de ministraciones federales dentro de los cinco días posteriores al que fueron trasferidas.
  - d) Registrar el fondo en su contabilidad y conservar la documentación oficial comprobatoria.
  - e) Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos y a las reglas de operación establecidas en los convenios respectivos.
  - f) Integrar la Cuenta pública y entregarla al Congreso, en los plazos y términos de ley.
  - g) Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría.
  - h) Cumplir con las obligaciones de contabilidad y transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como acreditar el cumplimiento de la evaluación de armonización contable, a través de la herramienta tecnológica SEVAC.
  - i) Integrar y digitalizar el ejercicio del gasto, así como cancelar las cuentas bancarias correspondientes, y cumplir con las reglas de transparencia y rendición de cuentas.
  - j) Cualquier otra obligación que establezcan en la ley.

### **CAPÍTULO IV DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS Y ORGANISMOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 115.** Las Dependencias y Organismos Desconcentrados como responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 92 de este Decreto y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de los recursos.
- II. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas.
- III. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, así como evidencia que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización.
- IV. Llevar control y registro de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría.
- V. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta pública, en los plazos que establece la Secretaría.
- VI. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos.
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones estatales aplicables.
- VIII. Cualquier otra obligación que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**TÍTULO CUARTO**  
**FONDO DE BLINDAJE FINANCIERO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

**ARTÍCULO 116.** Las provisiones económicas que el Gobierno del Estado realice en el presente ejercicio fiscal, tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos, controlar las ampliaciones y reducciones presupuestales tanto en el gasto como en el ingreso, así como establecer provisiones económicas a través de fondos específicos que permitan atenuar los efectos de situaciones adversas en las finanzas públicas del Estado, siendo las principales:

<b>I.</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se asignan \$15,000,000.00 para el Fondo de Desastres Naturales en el Ejercicio Fiscal 2020.	
<b>II.</b>	No se prevén recursos para hacer frente a compromisos de pago derivados de contratos con Asociaciones Público-Privadas, ya que no existen ni se tiene previsto en el programa del Estado.	
<b>III.</b>	Se crea un Fondo para Abatir la Pobreza Extrema "Supérate" por	\$ 400,000,000.00.
<b>IV.</b>	Se establece un Fondo de Apoyo para Rehabilitación de Escuelas Públicas por	\$5,000,000.00.
<b>V.</b>	Se establece un Fondo para el Programa de Útiles Escolares por	\$70,000,000.00.
<b>VI.</b>	Se establece un Fondo para el Programa para la Salud de la Mujer por	\$100,000,000.00.
<b>VII.</b>	Se establece un Fondo para Fortalecimiento de Pensiones Civiles por	\$ 91,539,209.00.
<b>VIII.</b>	Se establece un Fondo Familias de Oficiales Caídos por	\$30,000,000.00.
<b>IX.</b>	Se establece un Fondo para Equipamiento del Nuevo Hospital General por	\$ 200,000,000.00.
<b>X.</b>	Se establece un Fondo para la 3ra. Etapa del Complejo Vial (Puente Y – Apizaco) por	\$200,000,000.00.
<b>XI.</b>	Se establece un Fondo para la Seguridad Pública por	\$100,000,000.00.
<b>XII.</b>	Se establece un Fondo para el Programa Equidad de Género por	\$15,622,523.55.
<b>XIII.</b>	Se establece un Fondo de Abastecimiento de Medicamentos por	\$ 140,000,000.00.
<b>XIV.</b>	Se establece un Fondo para el Programa de Mantenimiento, Rehabilitación y Equipamiento para Hospitales y Centros de Salud por	\$ 70,000,000.00.
<b>XV.</b>	Se establece un Fondo para el Programa de Prevención del Delito por	\$ 50,000,000.00.
<b>XVI.</b>	Se establece un Fondo para el Sistema Estatal de Becas por	\$ 130,000,000.00.
<b>XVII.</b>	Se establece un Fondo de Apoyo a Personas con Discapacidad por	\$ 4,000,000.00.
<b>XVIII.</b>	Se establece un Fondo de apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento por	\$1,000,000.00.
<b>XIX.</b>	Se establece un Fondo de Investigación a cargo del Colegio de Tlaxcala, A.C. por	\$ 3,000,000.00

**ARTÍCULO 117.** Los montos de los Fondos de Contingencias y Blindaje Financiero, son por un total de \$1,625,161,732.55 y queda la distribución como sigue:

**FONDOS DE BLINDAJE FINANCIERO**

FONDO	IMPORTE	ADMINISTRADOR	EJECUTOR
FONDO PARA ABATIR LA POBREZA EXTREMA "SUPERATE"	400,000,000.00	SPF	SPF
FONDO DE APOYO PARA REHABILITACIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS	5,000,000.00	SPF	USET
PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES	70,000,000.00	SPF	USET
PROGRAMA PARA LA SALUD DE LA MUJER	100,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
FORTALECIMIENTO DE PENSIONES CIVILES	91,539,209.00	SPF	OMG
FONDO DE DESASTRES NATURALES	15,000,000.00	SPF	SEGOB
FONDO PARA FAMILIA DE OFICIALES CAIDOS	30,000,000.00	SPF	SSC

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL	200,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
3RA. ETAPA DEL COMPLEJO VIAL (PUENTE Y - APIZACO)	200,000,000.00	SPF	SECODUVI
FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	100,000,000.00	SPF	CESESP
PROGRAMA DE EQUIDAD DE GENERO	15,622,523.55	SPF	SEGOB
FONDO DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS	140,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA HOPITALES Y CENTROS DE SALUD	70,000,000.00	SPF	O.P.D. SALUD
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	50,000,000.00	SPF	SEGOB
SISTEMA ESTATAL DE BECAS	130,000,000.00	SPF	SEPE
FONDO DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	4,000,000.00	SPF	SPF
FONDO DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	1,000,000.00	SPF	IDET
FONDO DE INVESTIGACIÓN	3,000,000.00	SPF	COLTLAX
<b>TOTAL</b>	<b>1,625,161,732.55</b>		

**ARTÍCULO 118.** Se crea y establece el Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, con un monto de \$ 486, 250,000.00.

**ARTÍCULO 119.** El Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala es de ejecución Municipal, previa firma del Convenio con el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y se destina exclusivamente para obra pública y/o acciones sociales, que en razón del detrimento y/o disminución de las finanzas municipales.

**ARTÍCULO 120.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, será la encargada de recibir las propuestas y/o solicitudes realizadas por cada Municipio.

**ARTÍCULO 121.** La integración de los fondos de blindaje financiero y el Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala, estarán sujetos a que se cumplan los pronósticos de ingresos y recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado reciba los recursos de participaciones federales.

## TÍTULO QUINTO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 122.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a lo previsto en el presente Decreto, y a las disposiciones que en materia de disciplina presupuestaria emita la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el ámbito de la Administración Pública Estatal, los cuales deberán considerar como mínimo:

- I. No crear plazas, las plazas vacantes al 31 de diciembre del año anterior quedan congeladas.
- II. Los incrementos salariales se limitarán al personal operativo, así como para mantener el nivel de poder adquisitivo, respecto al año anterior.
- III. Se reducirá la plantilla de honorarios.
- IV. Se continuará con la reducción de estructura orgánica y puestos con funciones duplicadas o que puedan fusionarse.
- V. La adquisición de bienes inmuebles se limitará a los debidamente justificados para programas prioritarios, considerando la oferta de bienes nacionales y previo estudio de costo beneficio.
- VI. No se procederá a la adquisición de vehículos, salvo los de carácter operativo indispensables para programas prioritarios. Los vehículos deben destinarse exclusivamente para uso oficial.
- VII. La adquisición de bienes y servicios se efectuará conforme el programa anual consolidado, por conducto de la

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

- VIII.** De manera especial, los Sectores Educativo y de Salud, en un término de 30 días a partir de la publicación de este Decreto, deberán efectuar acciones de reestructura para eliminar duplicidad de funciones y puestos, así como reducir estructuras y plazas de carácter administrativo. Los ahorros, que en su caso se logren, se aplicarán a garantizar los servicios educativos y de salud y a cubrir fundamentalmente plazas operativas magisteriales y de personal médico, conforme a los tabuladores autorizados por la Oficialía Mayor de Gobierno y a las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y Municipios, deberán implantar medidas equivalentes de austeridad, reducción de estructuras y gasto corriente, para lo cual emitirán las disposiciones correspondientes.

En todos los casos, los Órganos de Control Interno vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 123.** El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2020, los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, a los que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades.

Los lineamientos, que emita el Poder Ejecutivo, así como los demás Poderes, los Órganos Autónomos y los Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse en su página oficial a más tardar el 15 de febrero de 2020.

En los lineamientos, deberán establecerse metas de ahorro y especificarse su destino. Los órganos internos de control vigilarán su cumplimiento.

**ARTÍCULO 124.** Los servidores públicos de los entes públicos responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos.

**ARTÍCULO 125.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, previo análisis de los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar transferencias presupuestarias adicionales al presupuesto autorizado, de acuerdo con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las reglas de disciplina financiera.

Asimismo, tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las actividades sustantivas y los proyectos prioritarios.

**ARTÍCULO 126.** Los Entes Públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas no pagadas, podrán liquidarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los Entes Públicos han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos por omisión o derivado de su negligencia no hayan ejercido los recursos públicos conforme a los fines y plazo previstos, y que hubieran reintegrado recursos a la Federación.

**ARTÍCULO 127.** Los Entes Públicos, en el ejercicio de su presupuesto, observarán lo previsto en la legislación electoral federal y estatal.

**ARTÍCULO 128.** Las Dependencias, Entidades, Poderes, Órganos Autónomos, así como los Municipios, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normativa aplicable en el ejercicio del gasto, austeridad, racionalidad, probidad, y disciplina presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

**ARTÍCULO 129.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán estrictamente al monto asignado en el presente Decreto, aplicarán medidas de reducción de estructuras, plantillas y gasto corriente para garantizar la suficiencia presupuestaria, y la Secretaría focalizará los recursos a programas y proyectos prioritarios de mayor beneficio social e inversión pública.

**ARTÍCULO 130.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los Titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 131.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales, entre otros, los siguientes informes:

- I. Presupuesto autorizado, clasificador por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.
- II. Tabulador de sueldos y número de plazas clasificadas por fuente de financiamiento (federal o estatal) y tipo de relación laboral (base, confianza u honorarios); tabuladores de mandos medios y operativos; y cuadro analítico de plazas; en el Sector Educativo, deberán además especificarse las plazas magisteriales y administrativas.
- III. Programa de austeridad e informe de avance del mismo.
- IV. Avance del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Reporte específico por fondo federal, monto recibido y aplicación por proyecto;
- VII. Reglas de operación de los programas estatales.
- VIII. Padrones de beneficiarios de programas.
- IX. Informes de actividades, e informes oficiales.
- X. Informes de evaluación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

**ARTÍCULO 132.** Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas a pagar, a solicitud de la Oficialía Mayor, con justificación y comprobación respectiva, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las Dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito.
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería.
- III. Servicio telefónico e Internet.
- IV. Suministro de energía eléctrica.
- V. Suministro y servicios de agua.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones, es responsable de verificar el suministro de los servicios, el consumo por Dependencia, las tarifas contratadas y el costo a distribuir por usuario.

En el ejercicio del presupuesto, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá llevar en control por Dependencia y podrá efectuar afectaciones directas al presupuesto de las Dependencias, por gastos de servicios de carácter general.

**ARTÍCULO 133.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Ejecutivo del Estado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Sólo se podrán otorgar recursos públicos a Fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el clasificador por objeto del gasto, con autorización de sus Titulares y en los términos de las respectivas reglas de operación tratándose de subsidios, siempre y cuando estén previstos en su presupuesto y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 134.** Tratándose de recursos federales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la coordinadora del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**ARTÍCULO 135.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos estatales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Secretaría de Planeación y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno del Estado.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del Municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos que incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**ARTÍCULO 136.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

**ARTÍCULO 137.** Las Dependencias y Entidades que coordinen fideicomisos públicos con la participación del fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos con cargo a sus presupuestos y se hayan aportado recursos a los mismos, serán los responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la información correspondiente para la integración de los informes.

Además, deberán incluir en los informes el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como la relación de aquellos que se hubieren extinguido o terminado. De igual manera, incluirán el monto con el que se constituyan, en materia de ingresos, rendimientos financieros, egresos y disponibilidades.

La Contraloría del Ejecutivo evaluará y verificará los Fideicomisos e informará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 138.** Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva y no esté previsto un destino para los remanentes de los recursos públicos, se deberán concentrar en la cuenta bancaria de la Secretaría de Planeación y



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Finanzas y la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aun cuando la formalización de la extinción no haya concluido.

**ARTÍCULO 139.** En función de la disponibilidad de recursos con que cuente el Gobierno del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al presupuesto de los Entes Públicos.

**ARTÍCULO 140.** Los Titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto, serán responsables de su correcto registro, administración, aplicación, comprobación, información, rendición de cuentas y evaluación, hasta su conclusión, conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 141.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 142.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las Dependencias y Entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno del Estado, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Planeación y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las Entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios educativos, al desarrollo social, a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, a la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**ARTÍCULO 143.** Cuando los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo dispongan durante el Ejercicio Fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, deberán considerar y aplicarlos conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tratándose de recursos excedentes de libre disposición, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

**ARTÍCULO 144.** Los recursos excedentes de que dispongan los Municipios deberán aplicarse, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la forma siguiente:

- a) Al pago de adeudos;
- b) Al establecimiento de un Fondo de Compensación;
- c) Al Fondo de Desastres, y
- d) A programas de infraestructura.

**ARTÍCULO 145.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación y ejercicio del gasto de los recursos excedentes derivados del superávit presupuestal, apegándose a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO 146.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos.

Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Secretaría, la información programática, presupuestal, financiera, contable y de evaluación del desempeño que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes, la que deberá contener el reporte del avance físico financiero y de evaluación del desempeño de los programas autorizados en su presupuesto.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los titulares de las Dependencias y Entidades, así como el titular del área administrativa y los directivos encargados de la operación de los programas de las mismas, serán directamente responsables de que la información citada en el párrafo anterior, sea proporcionada a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo para los efectos que señalan en la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades no podrán asumir compromisos presupuestarios, no previstos en el presupuesto, sin contar con la autorización expresa de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 147.** La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá ajustar los montos o suspender las transferencias de recursos estatales, de acuerdo a las disposiciones en la materia, cuando:

- I. Las Entidades cuenten con autosuficiencia financiera dentro de sus ingresos propios o subejercicios presupuestarios.
- II. En función de requerimientos presupuestarios de las propias Dependencias y Entidades, para garantizar gasto irreductible.
- III. Las Dependencias y Entidades no cumplan con las reglas de operación u omitan entregar o difundir informes del ejercicio de su presupuesto u operación.
- IV. Los programas o acciones para los que están destinados ya no cumplan con el objetivo;
- V. Por reestructuración de la organización o los programas de gobierno.
- VI. Por recortes presupuestarios, derivados de insuficiencia recaudatoria o ajustes en participaciones federales, apejándose a las normas de disciplina financiera.

**ARTÍCULO 148.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, la Secretaría de Planeación y Finanzas analizará su reasignación a programas sociales y de inversión en infraestructura o ampliará el plazo para su ejercicio, conforme a la normatividad aplicable.

Si al término del plazo referido, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Secretaría de Planeación y Finanzas informará a la Contraloría del Ejecutivo sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 149.** El Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la normatividad aplicable en la materia; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 150.** En los casos en que se presente una disminución no prevista de los ingresos, la Secretaría y las tesorerías, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, determinarán los diferimientos, reducciones, modificaciones o cancelación de las asignaciones presupuestales originalmente aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuidando de no afectar los programas considerados prioritarios, debiendo comunicarlo al Congreso del Estado mediante la presentación de la cuenta pública o al Ayuntamiento, según corresponda, y aplicando los ajustes en los rubros de gasto en el orden que establecen las disposiciones de disciplina financiera, conforme a lo siguiente:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingreso, salvo en el caso en que estos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades.
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades, y Programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de población.
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**ARTÍCULO 151.** Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas conforme a las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables.

El área responsable de las adquisiciones de las Dependencias y Entidades deberá integrar, a más tardar el 31 de enero de 2020, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente.

Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas, de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos de las Dependencias y deberá observar el apego a la ley y la Transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias, los expedientes de los procesos de adquisición.

Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2020, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LAS ADQUISICIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	8,065	\$0	\$681,411.85
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	8,065	21,092	\$681,411.85	\$1,782,063.08
Licitación Pública	Mayor a 21,092		\$1,782,063.08	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe al Valor Agregado.

Dichas adquisiciones estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de la Dependencias y Entidades.

A los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos les será aplicable un 30% de los montos señalados.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

TIPO DE COMPRA	IMPORTE MONTO MÁXIMO		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
Adjudicación Directa, Invitación	\$0.01	\$10,000.00	Sin garantía

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública	\$10,000.01	\$200,000.00	Cheque cruzado a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas
	Mayor a \$200,000.01		Cheque certificado, de caja o póliza de fianza a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, y prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Poderes, Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del sector público en el Estado.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**ARTÍCULO 152.** Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el ejercicio fiscal 2020, para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

El área ejecutora del gasto deberá integrar a más tardar el 15 de enero de 2020, el programa anual de obras y servicios relacionados con los mismos, así como la documentación técnica correspondiente, conforme al presupuesto aprobado.

Los montos de adjudicación serán:

**I.** Para obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	21,092	\$0	\$1,782,063.08
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	21,092	39,703	\$1,782,063.08	\$3,354,506.47
Licitación Pública	Mayor a 39,703		Mayor a \$ 3,354,506.47	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos le será aplicable un 20% de los montos señalados.

**II.** Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Adjudicación Directa	0	10,546	\$0	\$891,031.54
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	10,546	21,092	\$891,031.54	\$1,782,063.08
Licitación Pública	Mayor a 21,092		\$1,782,063.08	

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1° de febrero de dicho año; razón por la cual el cuadro se modificara al momento de que sea actualizada la UMA.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Para los Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, les será aplicable un 20% de los montos señalados. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

El proceso de adjudicación de las obras deberá observar el apego a la ley, transparencia y rendición de cuentas.

Los servicios relacionados con obra pública deben justificar la necesidad del mismo; establecer claramente el objeto y las actividades requeridas que se deben cumplir; realizar presupuesto con base a precios unitarios y costos de mercado, en su caso identificar los elementos cualitativos que inciden en el costo, como experiencia, prestigio, certificaciones, entre otros; demostrar que los servicios o resultados de los mismos son sustantivos para la realización de las obras.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable, en forma y tiempo, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Dichos conceptos de obra pública y los servicios relacionados con ésta estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de las Dependencias y Entidades.

La contratación de obras y servicios relacionados con las mismas de cualquier naturaleza se llevarán a cabo en sesiones abiertas al público, a fin de transparentar y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA

**ARTÍCULO 153.** La difusión de los programas en los que se otorgan beneficios directos a la población deberá incluir el nombre del programa con la siguiente leyenda; “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**ARTÍCULO 154.** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, dependencias y entidades, así como los municipios, en cumplimiento de la ley y las normas de transparencia, deberán difundir en sus páginas oficiales y el Portal de Transparencia, entre otros, lo siguiente:

- I. Clasificadores presupuestarios: rubros de ingresos, administrativa, funcional del gasto, programática, tipo de gasto, objeto de gasto y fuentes de financiamiento;
- II. Tabulador de sueldos.
- III. Analítico de plazas y remuneraciones.
- IV. Avance trimestral del ejercicio del presupuesto.
- V. Cuenta Pública.
- VI. Convenios.
- VII. Reglas de operación de los programas sociales (federales y estatales).
- VIII. Estudios, diagnósticos e investigaciones.
- IX. Manuales de organización y procedimientos.
- X. Diagramas de operación.
- XI. Padrones de beneficiarios de programas.
- XII. Informes de actividades.
- XIII. Reportes oficiales del ejercicio del presupuesto de los fondos federales.
- XIV. Informe de evaluaciones internas y externas.
- XV. Resultados de las evaluaciones con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- XVI. Programa Operativo Anual.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- XVII.** Matriz de Indicadores para Resultados.
- XVIII.** Indicadores de resultados y gestión.
- XIX.** Fichas Técnicas de Indicadores.
- XX.** Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado; su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos.
- XXI.** Informe de evaluación de resultados PbR-SED (Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño).
- XXII.** Los demás informes y reportes previstos en las disposiciones legales federales y locales aplicables.

**ARTÍCULO 155.** Acorde con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Dependencias y Entidades que ejecuten programas o proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberán difundir los estudios de análisis costo y beneficio, a través de las páginas oficiales de Internet.

### CAPÍTULO IV DE LA CUENTA PÚBLICA

**ARTÍCULO 156.** Los Poderes, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios, son responsables de integrar su Cuenta Pública, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas de armonización contable, así como en materia de disciplina financiera y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberán presentar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas para efectos de consolidación de la Cuenta Pública del Estado y efectuar su difusión en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable y presentar la información a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los formatos y calendario que se establezcan, a fin de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Las Dependencias deberán entregar la información que les requiera la Secretaría de Planeación y Finanzas, para la integración de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades cabezas de Sector, son responsables de verificar que las Dependencias y Entidades bajo su coordinación cumplan con las normas de información contable y disciplina financiera.

Los entes públicos son directamente responsables de la veracidad, legalidad y correcta integración de la información y documentación de contabilidad y, en su caso la integración, presentación y difusión de su Cuenta Pública.

**ARTÍCULO 157.** El Gobierno del Estado, los Municipios, los Poderes y Órganos Autónomos, así como las entidades estatales y municipales, deberán utilizar el Portal de Cuentas Públicas diseñado por la Asociación de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A. C. (ASOFIS), para difundir su información financiera, conforme al mecanismo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas.

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Tlaxcala, verificará el cumplimiento de la información.

### CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 158.** En cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se da a conocer las acciones en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño para el Gobierno del Estado de Tlaxcala durante el Ejercicio Fiscal 2017. Con el propósito de fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño, las dependencias y



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

entidades del Gobierno del Estado de Tlaxcala responsables de fondos y programas públicos, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberán observar lo siguiente:

- I. Las dependencias y entidades evaluadas deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas Presupuestarios, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala vigente.

- II. Las Dependencias y Entidades deberán tener la información relativa a los objetivos estratégicos que deberán de contener al menos, los siguientes elementos:
  1. La justificación de cada objetivo estratégico.
  2. Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico.
  3. La especificación de los bienes y/o servicios que generan el propósito.
  4. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios.
  5. Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información será integrada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) dentro de la Metodología para la obtención de la Matriz del Margo Lógico.

- III. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- IV. Las Dependencias y Entidades evaluadas deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.
- V. La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados la MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.
- VI. Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así, mismo, deberá difundir la MIR de los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal 2020.
- VII. Las dependencias y entidades evaluadas deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 298 y 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- VIII. La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Contraloría del Ejecutivo a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades evaluadas, verificarán la publicación y veracidad de los reportes de los Tipos de Evaluación, el Seguimiento de los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.
- IX. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SIIF, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación.
  - a) Evaluación de Diseño. Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
  - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
  - c) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
  - d) Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario.
  - e) Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

y gestión de los programas sociales.

- f) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- g) Evaluación de Indicadores: Evaluación que analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- h) Evaluación Complementaria: Las Evaluaciones complementarias a programas gubernamentales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no se encuentren previstas en el programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- i) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Secretaría a través de la Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría establecerá un PAE en el que se determinarán las dependencias y entidades evaluadas, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020.

- X. Las dependencias y entidades evaluadas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 o en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, de los objetivos, estrategias, líneas de acción y sub líneas, así como de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades evaluadas que lo presenten, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría en la Dirección de Planeación y Evaluación, para su revisión y autorización, notificando a la DTED para incluirlo al PAE.

- XI. Las dependencias y entidades evaluadas deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, las dependencias y entidades enviarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el PAE, además de verificar oportunamente las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el PAE, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM derivados del PAE para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario”.

- XII. Las dependencias y entidades evaluadas deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, las dependencias y entidades evaluadas informarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Contraloría del Ejecutivo, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos del Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

Las dependencias y entidades evaluadas deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2020.

- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente.
  - c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones; y
  - d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios.
- XIII.** Para la evaluación de Programas presupuestarios, la Secretaría validará y emitirá los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia.
- XIV.** El informe de evaluación que elabore el evaluador deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.
- XV.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

- XVI.** Capacitar y coadyuvar a la especialización de los servidores públicos involucrados en las funciones de planeación, evaluación, coordinación de las políticas y programas, así como de programación y presupuesto, para impulsar una mayor calidad del gasto público con base en el presupuesto basado en resultados y la evaluación del desempeño.

**ARTÍCULO 159.** La Contraloría del Ejecutivo y los Órganos de Control Interno de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones legales, podrán establecer auditorías de resultados a fin de evaluar el impacto del ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

**ARTÍCULO 160.** Los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades serán evaluados conforme los indicadores y metas establecidos, que se presentan en el anexo 48 de este Decreto.

**CAPÍTULO VI  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**ARTÍCULO 161.** Los programas presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 111, tienen asignados en conjunto un total de \$20, 779, 041,842.00 y son ejercidos por dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEPENDENCIA/ENTIDAD	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO PbR 2020			
	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>61</b>	<b>6,489,612,257.85</b>	<b>54.95%</b>	<b>31.00%</b>	<b>61</b>	<b>788</b>
DESPACHO GOBERNADOR DEL	3	97,821,062.67	2.70%	0.47%	3	16
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE	3	117,204,557.00	2.70%	0.56%	3	36
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	1	164,143,445.17	0.90%	0.79%	1	15
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	5	250,075,050.65	4.50%	1.20%	5	55

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS	2	2,452,486,748.99	1.80%	11.57%	2	59
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1	49,762,962.47	0.90%	0.24%	1	25
SECRETARÍA DE TURISMO	1	37,883,672.16	0.90%	0.18%	1	39
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2	759,514,518.78	1.80%	3.66%	2	16
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1	1,089,282,312.50	0.90%	5.24%	1	49
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1	103,655,066.00	0.90%	0.50%	1	29
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	1	33,230,113.08	0.90%	0.16%	1	13
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	23	212,574,759.68	20.72%	1.02%	23	194
SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	2	39,222,269.00	1.80%	0.19%	2	37
COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	1	27,349,304.21	0.90%	0.13%	1	13
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	1	73,712,188.10	0.90%	0.35%	1	29
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	10,111,244.98	0.90%	0.05%	1	17
COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	221,548,337.00	0.90%	1.07%	1	19
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	1	29,369,792.30	0.90%	0.14%	1	13
INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	1	1,313,668.91	0.90%	0.01%	1	9
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	1	9,299,900.00	0.90%	0.04%	1	15
INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	2	12,200,895.00	1.80%	0.06%	2	20
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	1	32,611,042.76	0.90%	0.16%	1	13
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	1	2,716,562.09	0.90%	0.01%	1	10
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2	639,425,176.64	1.80%	3.08%	2	23
CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	11,461,391.97	0.90%	0.06%	1	14
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	11,636,215.74	0.90%	0.06%	1	10
<b>ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS</b>	<b>36</b>	<b>9,563,095,315.41</b>	<b>32.43%</b>	<b>46.03%</b>	<b>36</b>	<b>622</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

O.P.D. SALUD DE TLAXCALA	2	2,059,977,361.48	1.80%	9.91%	2	83
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	2	3,801,467.00	1.80%	0.02%	2	19
INSTITUTO DE CATASTRO	1	6,194,012.00	0.90%	0.03%	1	11
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	1	4,138,000.00	0.90%	0.02%	1	5
FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	1	12,111,454.00	0.90%	0.06%	1	7
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	1	42,789,220.98	0.90%	0.21%	1	19
INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	1	21,828,419.56	0.90%	0.11%	1	12
COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	1	1,503,237.00	0.90%	0.01%	1	7
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	249,602,298.45	0.90%	1.20%	1	12
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	288,924,202.68	1.80%	1.39%	2	37
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	1	212,434,504.01	0.90%	1.03%	1	16
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	1	68,324,407.00	0.90%	0.33%	1	17
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	1	14,745,239.65	0.90%	0.07%	1	19
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	1	40,000,000.00	0.90%	0.19%	1	15
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	1	61,398,281.80	0.90%	0.30%	1	12
EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	1	16,378,546.62	0.90%	0.08%	1	10
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	6	229,872,963.45	5.41%	1.11%	6	96
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	9,109,558.69	0.90%	0.04%	1	19
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	1	3,998,715.23	0.90%	0.02%	1	14
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	1	8,708,382.56	0.90%	0.04%	1	26
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	32,430,683.00	0.90%	0.16%	1	18

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	1	5,700,265,996.00	0.90%	27.43%	1	65
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	60,939,689.00	0.90%	0.29%	1	23
INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	22,220,743.00	0.90%	0.11%	1	9
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	1	15,898,964.14	0.90%	0.08%	1	10
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	49,939,468.11	0.90%	0.24%	1	13
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	1	9,650,500.00	0.90%	0.05%	1	17
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	1	315,909,000.00	0.90%	1.52%	1	11
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>5</b>	<b>328,694,985.00</b>	<b>4.50%</b>	<b>1.57%</b>	<b>5</b>	<b>90</b>
PODER LEGISLATIVO	5	328,694,985.00	4.50%	1.57%	5	90
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>2</b>	<b>368,080,000.00</b>	<b>1.80%</b>	<b>2.01%</b>	<b>2</b>	<b>97</b>
PODER JUDICIAL	2	368,080,000.00	1.80%	2.01%	2	97
<b>ÓRGANOS AUTÓNOMOS</b>	<b>7</b>	<b>4,029,559,283.74</b>	<b>6.31%</b>	<b>19.39%</b>	<b>7</b>	<b>110</b>
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	1	107,453,569.86	0.90%	0.52%	1	5
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	1	22,487,162.71	0.90%	0.10%	1	21
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	1	83,042,151.03	0.90%	0.40%	1	7
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	1	15,352,090.08	0.90%	0.07%	1	11
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	1	15,061,589.44	0.90%	0.07%	1	32
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	1	27,578,989.00	0.90%	0.13%	1	8
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	10,931,810.72	0.90%	0.05%	1	26
MUNICIPIOS		3,747,651,920.90		18.04%		
<b>TOTAL</b>	<b>111</b>	<b>20,779,041,842.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>111</b>	<b>1707</b>

En el Anexo 49 de este Decreto, se presenta las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado que forman parte del Presupuesto basado en Resultado.



## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 162.** Los servidores públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Operativos Anuales. El incumplimiento a lo previsto en este artículo y demás disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público, será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, los Entes Públicos ejecutores del gasto público están obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto, y deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en la normativa aplicable con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.

Los Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

**ARTÍCULO 163.** Los Entes Públicos ejecutores de gasto público, deberán realizar de manera detallada y completa, el registro, calendarización, ejecución, tramitación de prórrogas, comprobación, informes, cierre de proyectos o programas y evaluación de los recursos públicos estatales o federales a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos de fiscalización internos auditarán el ejercicio del gasto conforme sus atribuciones.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020 tendrá vigencia a partir del primero de enero del dos mil veinte y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría de Planeación y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno, y todos los Entes Públicos deberán realizar las adecuaciones de recursos humanos, materiales y financieros, necesarios, derivados de la eventual extinción de fideicomisos e instituciones, así como de la reducción de estructuras orgánicas con motivo de la reestructura administrativa y austeridad.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado registrará en la cuenta pública del año 2020, el ingreso y gasto de los recursos adicionales que provengan del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, del Fondo de Aportaciones Múltiples, conforme al Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno Federal, con la autorización del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO.** De los recursos asignados a la Secretaría de Gobierno, \$13,438,106.00 deberán ser destinados para la creación del Centro Especializado en Conciliación en Materia Laboral, derivado de la Reforma Constitucional al Artículo 123 apartado A, con la finalidad de lograr una solución a los conflictos laborales de manera pronta y expedita, en el momento que entren en vigor las leyes secundarias.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En el Presupuesto asignado a la Secretaría de Salud se encuentran contemplados \$50,000,000.00 que están destinados para el tratamiento de enfermedades renales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los tabuladores de sueldos y analíticos de plazas no previstos en este Decreto, deberán ser publicados por el Ente Público correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación oficial del presente. El Órgano de Fiscalización Superior, revisará su cumplimiento.

**ARTÍCULO NOVENO.** Para el caso del programa establecido en los artículos 118, 119 y 120 se detallan todas y cada una de las obras y acciones en el Anexo 50 que forma parte integral de este mismo instrumento, mismas que contienen el nombre del proyecto, el monto y el ente ejecutor el cual será el encargado de la realización de los mismos.

Este programa es completamente gratuito y no requerirá participación alguna de los entes ejecutores ni de los ciudadanos, salvo en aquellos casos donde los entes ejecutores decidan incrementar sus metas, podrán realizar su aportación correspondiente.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el día 28 de febrero emitirá las Reglas de Operación.

Los convenios con los entes ejecutores se firmarán el 16 de marzo y las ministraciones de estos fondos serán de manera mensual a partir del mes de marzo hasta Junio todos del año 2020.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**C. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. ZONIA MONTIEL CANDANEDA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ANEXOS**

- ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA.
- ANEXO 2. REPORTE PRESUPUESTAL A NIVEL PROYECTO.
- ANEXO 3. FIDEICOMISO POR FINES, NÚMERO DE CONTRATO Y ENTE.
- ANEXO 4. CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS 2019 QUE OPERA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.
- ANEXO 5. PODER LEGISLATIVO: CÁMARA.
- ANEXO 5.1 PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- ANEXO 5.2 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO POR EJERCICIO (CÁMARA).
- ANEXO 6. PODER JUDICIAL.
- ANEXO 6.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- ANEXO 6.2 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL POR EJERCICIO.
- ANEXO 7. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.
- ANEXO 8. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 9. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.
- ANEXO 10. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 11. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 12. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.
- ANEXO 13. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 14. PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020 Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2020.
- ANEXO 15. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 16. ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 17. TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 17.1 TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 17.2 TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA.
- ANEXO 18. TABULADOR DE QUINQUENIOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- ANEXO 19. PLAZAS SECTOR EDUCACIÓN.
- ANEXO 20. ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 21. TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO.
- ANEXO 22. TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 23. TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 24. TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 25. TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL).
- ANEXO 26. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 27. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 28. INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- ANEXO 29. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
- ANEXO 30. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO.
- ANEXO 31. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.
- ANEXO 32. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.
- ANEXO 33. EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.
- ANEXO 34. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 35. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.
- ANEXO 36. SECTOR SALUD / O.P.D SALUD DE TLAXCALA (ANALÍTICO DE PLAZAS).
- ANEXO 36.1 SECTOR SALUD / O.P.D SALUD DE TLAXCALA (TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)
- ANEXO 36.2 SECTOR SALUD/ O.P.D SALUD DE TLAXCALA (TABULADOR PERSONAL OPERATIVO (FEDERAL).
- ANEXO 37. PODER LEGISLATIVO (CONGRESO).
- ANEXO 38. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.
- ANEXO 39. PODER JUDICIAL.
- ANEXO 40. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
- ANEXO 41. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.
- ANEXO 42. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.
- ANEXO 43. INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- ANEXO 44. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.
- ANEXO 45. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.
- ANEXO 46. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ANEXO 47. PARTICIPACIONES A MUNICIPIO 2020.
- ANEXO 48. INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN.
- ANEXO 49. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.
- ANEXO 50. OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

\* \* \* \* \*

**ANEXO 1**  
**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO,**  
**PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,526,077,644.74</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>845,269,621.19</b>
<b>1110</b>	<b>DIETAS</b>	0.00
1111	DIETAS	0.00
<b>1120</b>	<b>HABERES</b>	<b>0.00</b>
1121	HABERES	0.00
<b>1130</b>	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>845,269,621.19</b>
1131	SUELDOS A FUNCIONARIOS	67,177,733.21
1132	SUELDOS AL PERSONAL	317,886,284.59
1133	SUELDOS A TRABAJADORES	167,784,796.93
1134	SUELDOS INTERINOS	3,420,806.46
1135	SUELDOS AL MAGISTERIO	289,000,000.00
1136	DIFERENCIAS DE SUELDOS AL MAGISTERIO	0.00
<b>1140</b>	<b>REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO</b>	<b>0.00</b>
1141	REMUNERACIONES POR ADSCRIPCIÓN LABORAL EN EL EXTRANJERO	0.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>238,485,459.47</b>
<b>1210</b>	<b>HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS</b>	<b>236,355,459.47</b>
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	195,276,023.36
1212	ADICIONES A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,079,436.11
<b>1220</b>	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>2,130,000.00</b>
1221	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	120,000.00
1222	ADICIONES AL SUELDO DEL PERSONAL EVENTUAL	2,010,000.00
<b>1230</b>	<b>RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00
<b>1240</b>	<b>RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE</b>	<b>0.00</b>
1241	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	0.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>430,308,457.78</b>
<b>1310</b>	<b>PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>15,603,256.82</b>
1311	PRIMA QUINQUENAL AL PERSONAL	6,000.00
1312	PRIMA QUINQUENAL A TRABAJADORES	12,768,066.58
1313	PRIMA QUINQUENAL AL MAGISTERIO	1,200,000.00
1314	ASIGNACIÓN DE QUINQUENIO TRABAJADORES	1,629,190.24
<b>1320</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>138,926,566.68</b>
1321	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	6,673,780.28
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	15,118,363.54
1323	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	8,443,314.77
1324	PRIMA VACACIONAL AL MAGISTERIO	7,700,000.00
1325	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL EVENTUAL	12,000.00
1326	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	14,955,045.93
1327	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	35,225,614.17
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	18,998,447.99
1329	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A MAGISTERIO	31,800,000.00
<b>1330</b>	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>650,002.08</b>
1331	HORAS EXTRAORDINARIAS A FUNCIONARIOS	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1332	HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL	100,000.04
1333	HORAS EXTRAORDINARIAS A TRABAJADORES	550,002.04
<b>1340</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	<b>274,021,006.20</b>
1341	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	6,079,718.40
1342	COMPENSACIONES AL PERSONAL	76,398,367.28
1343	COMPENSACIONES A TRABAJADORES	17,593,920.52
1344	COMPENSACIONES A MAGISTERIO	57,350,000.00
1345	BONO DE ACTUACIÓN A FUNCIONARIOS	0.00
1346	BONO DE ACTUACIÓN AL PERSONAL	0.00
1347	BONO DE ACTUACIÓN A TRABAJADORES	12,000.00
1348	COMPLEMENTO A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	85,000.00
1349	COMPLEMENTO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	2,580,000.00
134A	COMPLEMENTO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	14,850,000.00
134B	COMPLEMENTO A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	87,000.00
134C	COMPLEMENTO A MAGISTERIO	98,985,000.00
<b>1350</b>	<b>SOBREHABERES</b>	<b>0.00</b>
1351	SOBREHABERES	0.00
<b>1360</b>	<b>ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL</b>	<b>0.00</b>
1361	ASIGNACIONES DE TÉCNICO, DE MANDO, POR COMISIÓN, DE VUELO Y DE TÉCNICO ESPECIAL	0.00
<b>1370</b>	<b>HONORARIOS ESPECIALES</b>	<b>1,107,626.00</b>
1371	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN	1,107,626.00
1372	ASIGNACIÓN POR SUPERVISIÓN	0.00
1373	ASIGNACIÓN POR ACTOS DE INSPECCIÓN	0.00
<b>1380</b>	<b>PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>0.00</b>
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>54,745,581.61</b>
<b>1410</b>	<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1411	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
<b>1420</b>	<b>APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
1421	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00
<b>1430</b>	<b>APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO</b>	<b>19,866,635.69</b>
1431	CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	12,048,625.70
1432	CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	7,818,009.99
1433	CUOTAS SEGURO DE RETIRO A MAGISTERIO	0.00
<b>1440</b>	<b>APORTACIONES PARA SEGUROS</b>	<b>34,878,945.92</b>
1441	CUOTAS SEGURO DE VIDA A FUNCIONARIOS	1,862,780.32
1442	CUOTAS SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	20,865,719.72
1443	CUOTAS SEGURO DE VIDA A TRABAJADORES	6,150,445.88
1444	CUOTAS DE SEGURO DE VIDA AL MAGISTERIO	6,000,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>952,559,824.69</b>
<b>1510</b>	<b>CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO</b>	<b>0.00</b>
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	0.00
<b>1520</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>29,408,227.64</b>
1521	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A FUNCIONARIOS	23,872,037.74
1522	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	3,693,238.48
1523	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN A TRABAJADORES	1,842,951.42
<b>1530</b>	<b>PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO</b>	<b>2,048,695.48</b>
1531	MES PREJUBILATORIO	265,131.88
1532	JUBILACIÓN A TRABAJADORES	180,000.00
1533	JUBILACIÓN A MAGISTERIO	180,000.00
1534	PENSIÓN	1,423,563.60
<b>1540</b>	<b>PRESTACIONES CONTRACTUALES</b>	<b>448,087,853.07</b>
1541	AYUDA PARA PASAJES	1,724,839.92
1542	APOYO CANASTA	808,312.00
1543	OTRAS PRESTACIONES	500,500.00
1544	DÍAS ECONÓMICOS A FUNCIONARIOS	0.00
1545	DÍAS ECONÓMICOS AL PERSONAL	0.00
1546	DÍAS ECONÓMICOS A TRABAJADORES	3,221,652.84
1547	VACACIONES NO DISFRUTADAS DE FUNCIONARIOS	0.00
1548	VACACIONES NO DISFRUTADAS DEL PERSONAL	0.00
1549	INCENTIVO AL AHORRO DE LOS FUNCIONARIOS	21,135,343.24
154A	INCENTIVO AL AHORRO DEL PERSONAL	12,689,552.55
154B	INCENTIVO AL AHORRO DE LOS TRABAJADORES	2,787,499.72
154C	INCENTIVO AL AHORRO DE LOS INTERINOS	73,181.88
154D	ANIVERSARIO DÍA DEL TRABAJO	579,280.00
154E	NUEVE DÍAS SINDICATO	0.00
154F	PRESTACIONES CONTRACTUALES A FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	574,000.00
154G	PRESTACIONES CONTRACTUALES AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	2,190,000.00
154H	PRESTACIONES CONTRACTUALES A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	14,785,000.00
154I	PRESTACIONES CONTRACTUALES A INTERINOS DEL SECTOR EDUCATIVO	12,000.00
154J	PRESTACIONES CONTRACTUALES A MAGISTERIO	155,500,000.00
154K	SERVICIO MÉDICO A FUNCIONARIOS	12,890,110.16
154L	SERVICIO MÉDICO AL PERSONAL	82,864,097.18



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

154M	SERVICIO MÉDICO A TRABAJADORES	60,752,483.58
154N	SERVICIO MÉDICO MAGISTERIO	75,000,000.00
<b>1550</b>	<b>APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>1,304,143.36</b>
1551	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	1,304,143.36
<b>1590</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>471,710,905.14</b>
1591	CUOTAS DESPENSA A FUNCIONARIOS	11,991,185.68
1592	CUOTAS DESPENSA AL PERSONAL	88,396,804.09
1593	CUOTAS DESPENSA A TRABAJADORES	36,682,374.73
1594	CUOTAS DESPENSA INTERINOS	869,788.92
1595	CUOTAS DESPENSA AL MAGISTERIO	13,800,000.00
1596	DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	0.00
1597	DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	21,633,560.22
1598	DESPENSA ESPECIAL DE FIN DE AÑO A TRABAJADORES	10,711,252.15
1599	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA FUNCIONARIOS	66,812,733.21
159A	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA EMPLEADOS	315,000.00
159B	OTRAS PERCEPCIONES A FUNCIONARIOS	3,761,119.09
159C	OTRAS PERCEPCIONES AL PERSONAL	8,866,402.39
159D	OTRAS PERCEPCIONES A TRABAJADORES	36,532,782.49
159E	OTRAS PERCEPCIONES A INTERINOS	221,364.49
159F	APORTACIÓN A PENSIONES DE FUNCIONARIOS	12,068,707.60
159G	APORTACIÓN A PENSIONES DEL PERSONAL	55,106,742.80
159H	APORTACIÓN A PENSIONES POR TRABAJADORES	30,601,257.44
159I	APORTACIÓN A PENSIONES POR MAGISTERIO	51,389,000.00
159J	BONO ANUAL A FUNCIONARIOS	13,783,009.12
159K	BONO ANUAL AL PERSONAL	3,793,945.75
159L	BONO ANUAL A TRABAJADORES	0.00
159M	BONO ANUAL INTERINOS	303,874.97
159N	ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO A FUNCIONARIOS	0.00
159O	ADICIÓN A LAS CUOTAS SEGURO DE RETIRO AL PERSONAL	0.00
159P	BONIFICACIONES A FUNCIONARIOS	678,000.00
159Q	BONIFICACIONES AL PERSONAL	1,572,000.00
159R	BONIFICACIONES A TRABAJADORES	0.00
159S	BONO FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO	0.00
159T	BONO AL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO	45,000.00
159U	BONO A TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO	75,000.00
159V	BONO MAGISTERIO	650,000.00
159W	VIATICOS MAGISTERIO	1,050,000.00
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>1610</b>	<b>PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
<b>1700</b>	<b>PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PUBLICOS</b>	<b>4,708,700.00</b>
<b>1710</b>	<b>ESTÍMULOS</b>	<b>4,708,700.00</b>
1711	ESTÍMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,228,700.00
1712	BONO ANIVERSARIO TREINTA DÍAS	0.00
1713	ESTÍMULOS AL MAGISTERIO	3,480,000.00
<b>1720</b>	<b>RECOMPENSAS</b>	<b>0.00</b>
1721	RECOMPENSAS	0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>210,806,095.28</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>56,646,418.84</b>
<b>2110</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	<b>17,361,830.71</b>
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	17,361,830.71
<b>2120</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>857,859.52</b>
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	857,859.52
<b>2130</b>	<b>MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO</b>	<b>0.00</b>
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00
<b>2140</b>	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>21,307,128.91</b>
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	21,307,128.91
<b>2150</b>	<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL</b>	<b>2,223,850.00</b>
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	2,223,850.00
<b>2160</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>3,884,005.70</b>
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,884,005.70
<b>2170</b>	<b>MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>90,000.00</b>
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	90,000.00
<b>2180</b>	<b>MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS</b>	<b>10,921,744.00</b>
2181	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	10,921,744.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>57,722,618.31</b>
<b>2210</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>53,195,518.31</b>
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	53,195,518.31
<b>2220</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES</b>	<b>4,310,000.00</b>
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	4,310,000.00
<b>2230</b>	<b>UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN</b>	<b>217,100.00</b>
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	217,100.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>712,624.12</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2311	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2320	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2321	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2331	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2340	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	15,000.00
2351	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	15,000.00
2360	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA	0.00
2380	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	532,202.12
2381	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	532,202.12
2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	165,422.00
2391	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	165,422.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	4,235,979.80
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	89,450.00
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	89,450.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	69,100.00
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	69,100.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	31,400.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	31,400.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	147,000.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	147,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	33,300.00
2451	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	33,300.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,077,896.30
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,077,896.30
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,040,779.60
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,040,779.60
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	176,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	176,000.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	571,053.90
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	571,053.90
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	9,288,425.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,781,000.00
2511	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	3,781,000.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	80,988.00
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	80,988.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,960,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,960,000.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,215,900.00
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,215,900.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	850,000.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	850,000.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	398,587.00
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	398,587.00
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,950.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,950.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,805,385.82
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,805,385.82
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	59,805,385.82
2620	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
2621	CARBÓN Y SUS DERIVADOS	0.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,848,476.38
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,103,580.00
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,103,580.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	397,596.38
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	397,596.38
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	27,000.00
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	27,000.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	33,300.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	33,300.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	287,000.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	287,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	10,000.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	10,000.00
2811	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	10,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

<b>2830</b>	<b>PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
2831	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>20,536,167.01</b>
<b>2910</b>	<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	<b>535,470.40</b>
2911	HERRAMIENTAS MENORES	535,470.40
<b>2920</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	<b>406,280.00</b>
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	406,280.00
<b>2930</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>353,500.00</b>
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	353,500.00
<b>2940</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1,835,774.69</b>
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,835,774.69
<b>2950</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>30,000.00</b>
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
<b>2960</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>12,791,501.12</b>
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,791,501.12
<b>2970</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
<b>2980</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS</b>	<b>4,256,940.80</b>
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	4,256,940.80
<b>2990</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES</b>	<b>326,700.00</b>
2991	REFACCIONES Y OTROS ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	326,700.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>264,149,920.88</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>88,352,353.99</b>
<b>3110</b>	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>16,485,084.69</b>
3111	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,485,084.69
<b>3120</b>	<b>GAS</b>	<b>3,899,100.00</b>
3121	GAS	3,899,100.00
<b>3130</b>	<b>AGUA</b>	<b>3,272,212.02</b>
3131	AGUA	3,272,212.02
<b>3140</b>	<b>TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>17,344,158.96</b>
3141	TELEFONÍA TRADICIONAL	17,344,158.96
<b>3150</b>	<b>TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>30,000.00</b>
3151	TELEFONÍA CELULAR	30,000.00
<b>3160</b>	<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>1,892,620.00</b>
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,892,620.00
<b>3170</b>	<b>SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>44,836,403.32</b>
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	44,836,403.32
<b>3180</b>	<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>592,775.00</b>
3181	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	592,775.00
<b>3190</b>	<b>SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>26,328,003.46</b>
<b>3210</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	<b>514,000.00</b>
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	514,000.00
<b>3220</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>18,114,564.75</b>
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	18,114,564.75
<b>3230</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>3,285,232.00</b>
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,285,232.00
<b>3240</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>0.00</b>
3241	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
<b>3250</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>1,486,000.00</b>
3251	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,486,000.00
<b>3260</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0.00</b>
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
<b>3270</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>420,400.00</b>
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	420,400.00
<b>3280</b>	<b>ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>0.00</b>
3281	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
<b>3290</b>	<b>OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>2,507,806.71</b>
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,507,806.71
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>26,705,511.12</b>
<b>3310</b>	<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS</b>	<b>1,972,000.00</b>
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,972,000.00
<b>3320</b>	<b>SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	<b>0.00</b>
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
<b>3330</b>	<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>3,144,100.00</b>
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,144,100.00
<b>3340</b>	<b>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>15,967,179.68</b>
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15,967,179.68
<b>3350</b>	<b>SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO</b>	<b>0.00</b>
3351	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
<b>3360</b>	<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>3,264,601.44</b>
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	3,264,601.44

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

<b>3370</b>	<b>SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
3371	SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
<b>3380</b>	<b>SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	<b>566,200.00</b>
3381	SERVICIO DE VIGILANCIA	566,200.00
<b>3390</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES</b>	<b>1,791,430.00</b>
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,791,430.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>29,196,715.35</b>
<b>3410</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>8,500,000.00</b>
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,500,000.00
<b>3420</b>	<b>SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR</b>	<b>0.00</b>
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
<b>3430</b>	<b>SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES</b>	<b>1,572,432.22</b>
3431	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,572,432.22
<b>3440</b>	<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0.00</b>
3441	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00
<b>3450</b>	<b>SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES</b>	<b>18,684,823.77</b>
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	18,684,823.77
<b>3460</b>	<b>ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	<b>81,280.98</b>
3461	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	81,280.98
<b>3470</b>	<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>57,000.00</b>
3471	FLETES Y MANIOBRAS	57,000.00
<b>3480</b>	<b>COMISIONES POR VENTAS</b>	<b>301,178.38</b>
3481	COMISIONES POR VENTAS	301,178.38
<b>3490</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	<b>0.00</b>
3491	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	0.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>27,828,639.00</b>
<b>3510</b>	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>3,136,690.72</b>
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	3,136,690.72
<b>3520</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>1,105,061.97</b>
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,105,061.97
<b>3530</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>1,602,710.49</b>
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,602,710.49
<b>3540</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,072,000.00</b>
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	8,072,000.00
<b>3550</b>	<b>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>11,550,172.82</b>
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,550,172.82
<b>3560</b>	<b>REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
<b>3570</b>	<b>INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA</b>	<b>1,319,300.00</b>
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,319,300.00
<b>3580</b>	<b>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b>	<b>253,800.00</b>
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	253,800.00
<b>3590</b>	<b>SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>788,903.00</b>
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	788,903.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>3,692,000.00</b>
<b>3610</b>	<b>DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	<b>2,990,800.00</b>
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,990,800.00
<b>3620</b>	<b>DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS</b>	<b>583,200.00</b>
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	583,200.00
<b>3630</b>	<b>SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET</b>	<b>0.00</b>
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	0.00
<b>3640</b>	<b>SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS</b>	<b>60,000.00</b>
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	60,000.00
<b>3650</b>	<b>SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO</b>	<b>0.00</b>
3651	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	0.00
<b>3660</b>	<b>SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET</b>	<b>58,000.00</b>
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	58,000.00
<b>3690</b>	<b>OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>0.00</b>
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	0.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>6,917,072.00</b>
<b>3710</b>	<b>PASAJES AÉREOS</b>	<b>567,150.00</b>
3711	PASAJES AÉREOS	567,150.00
<b>3720</b>	<b>PASAJES TERRESTRES</b>	<b>2,064,802.00</b>
3721	PASAJES TERRESTRES	2,064,802.00
<b>3730</b>	<b>PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES</b>	<b>0.00</b>
3731	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
<b>3740</b>	<b>AUTOTRANSPORTE</b>	<b>0.00</b>
3741	AUTOTRANSPORTE	0.00
<b>3750</b>	<b>VIÁTICOS EN EL PAÍS</b>	<b>3,322,860.00</b>
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,322,860.00
<b>3760</b>	<b>VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO</b>	<b>477,000.00</b>
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	477,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3770	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
3771	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	0.00
3780	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	485,260.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	485,260.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	25,741,459.41
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	4,996,209.97
3811	GASTOS DE CEREMONIAL	4,996,209.97
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17,152,051.79
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	17,152,051.79
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,020,000.00
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	2,020,000.00
3840	EXPOSICIONES	1,573,197.65
3841	EXPOSICIONES	1,573,197.65
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	29,388,166.55
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
3911	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,200,100.00
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,200,100.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
3931	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	201,200.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	201,200.00
3970	UTILIDADES	0.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	25,986,866.55
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,075,565,689.02
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	3,335,969,145.16
4110	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	2,357,286,797.32
4111	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	2,357,286,797.32
4120	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00
4121	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	328,694,985.00
4130	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	368,080,000.00
4131	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL	368,080,000.00
4140	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84
4141	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	281,907,362.84
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4151	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4161	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4170	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
4171	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
4180	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
4181	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
4190	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
4191	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	9,563,095,315.41
4210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	9,563,095,315.41
4211	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	9,563,095,315.41
4220	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4221	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4230	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
4231	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4241	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4250	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4251	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	149,239,860.00
4310	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	148,739,860.00
4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	148,739,860.00
4320	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
4321	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	0.00
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4331	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
4340	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

4341	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00
<b>4350</b>	<b>SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS</b>	<b>0.00</b>
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS	0.00
<b>4360</b>	<b>SUBSIDIOS A LA VIVIENDA</b>	<b>0.00</b>
4361	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	0.00
<b>4370</b>	<b>SUBVENCIONES AL CONSUMO</b>	<b>0.00</b>
4371	SUBVENCIONES AL CONSUMO	0.00
<b>4380</b>	<b>SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
4381	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
<b>4390</b>	<b>OTROS SUBSIDIOS</b>	<b>500,000.00</b>
4391	OTROS SUBSIDIOS	500,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>27,261,368.45</b>
<b>4410</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>15,326,200.00</b>
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	15,326,200.00
<b>4420</b>	<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	<b>583,457.24</b>
4421	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	583,457.24
<b>4430</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0.00</b>
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
<b>4440</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS</b>	<b>0.00</b>
4441	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	0.00
<b>4450</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
<b>4460</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
4461	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00
<b>4470</b>	<b>AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO</b>	<b>0.00</b>
4471	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	0.00
<b>4480</b>	<b>AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS</b>	<b>11,351,711.21</b>
4481	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	11,351,711.21
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>4510</b>	<b>PENSIONES</b>	<b>0.00</b>
4511	PENSIONES	0.00
<b>4520</b>	<b>JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
4521	JUBILACIONES	0.00
<b>4590</b>	<b>OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
4591	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
<b>4610</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>0.00</b>
4611	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	0.00
<b>4620</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
4621	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
<b>4630</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
4631	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
<b>4640</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4641	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
<b>4650</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4651	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
<b>4660</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
4661	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
<b>4700</b>	<b>TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
<b>4710</b>	<b>TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY</b>	<b>0.00</b>
4711	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	0.00
<b>4800</b>	<b>DONATIVOS</b>	<b>0.00</b>
<b>4810</b>	<b>DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>0.00</b>
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
<b>4820</b>	<b>DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
4821	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
<b>4830</b>	<b>DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS</b>	<b>0.00</b>
4831	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS	0.00
<b>4840</b>	<b>DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES</b>	<b>0.00</b>
4841	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
<b>4850</b>	<b>DONATIVOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
4851	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES	0.00
<b>4900</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
<b>4910</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS</b>	<b>0.00</b>
4911	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
<b>4920</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
4921	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
<b>4930</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO</b>	<b>0.00</b>
4931	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>18,015,850.18</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>8,690,354.18</b>
<b>5110</b>	<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA</b>	<b>747,000.00</b>
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	747,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5121	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5131	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	0.00
5141	OBJETOS DE VALOR	0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,711,403.98
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,711,403.98
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,231,950.20
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	3,231,950.20
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	211,596.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	121,500.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	121,500.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	0.00
5221	APARATOS DEPORTIVOS	0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	70,096.00
5231	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	70,096.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5321	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,114,900.00
5410	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,114,900.00
5411	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	4,114,900.00
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
5421	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
5430	EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
5431	EQUIPO AEROSPAZIAL	0.00
5440	EQUIPO FERROVIARIO	0.00
5441	EQUIPO FERROVIARIO	0.00
5450	EMBARCACIONES	0.00
5451	EMBARCACIONES	0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000.00
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000.00
5511	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,778,000.00
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	136,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	136,000.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	500,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	500,000.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	100,000.00
5661	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	100,000.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	30,000.00
5671	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	30,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	2,012,000.00
5691	OTROS EQUIPOS	2,012,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
5710	BOVINOS	0.00
5711	BOVINOS	0.00
5720	PORCINOS	0.00
5721	PORCINOS	0.00
5730	AVES	0.00
5731	AVES	0.00
5740	OVINOS Y CAPRINOS	0.00
5741	OVINOS Y CAPRINOS	0.00
5750	PECES Y ACUICULTURA	0.00
5751	PECES Y ACUICULTURA	0.00
5760	EQUINOS	0.00
5761	EQUINOS	0.00
5770	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
5771	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0.00
5780	ARBOLES Y PLANTAS	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5781	ÁRBOLES Y PLANTAS	0.00
<b>5790</b>	<b>OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS</b>	<b>0.00</b>
5791	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
<b>5800</b>	<b>BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
<b>5810</b>	<b>TERRENOS</b>	<b>0.00</b>
5811	TERRENOS	0.00
<b>5820</b>	<b>VIVIENDAS</b>	<b>0.00</b>
5821	VIVIENDAS	0.00
<b>5830</b>	<b>EDIFICIOS NO RESIDENCIALES</b>	<b>0.00</b>
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
<b>5890</b>	<b>OTROS BIENES INMUEBLES</b>	<b>0.00</b>
5891	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>221,000.00</b>
<b>5910</b>	<b>SOFTWARE</b>	<b>194,000.00</b>
5911	SOFTWARE	194,000.00
<b>5920</b>	<b>PATENTES</b>	<b>0.00</b>
5921	PATENTES	0.00
<b>5930</b>	<b>MARCAS</b>	<b>0.00</b>
5931	MARCAS	0.00
<b>5940</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
5941	DERECHOS	0.00
<b>5950</b>	<b>CONCESIONES</b>	<b>0.00</b>
5951	CONCESIONES	0.00
<b>5960</b>	<b>FRANQUICIAS</b>	<b>0.00</b>
5961	FRANQUICIAS	0.00
<b>5970</b>	<b>LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES</b>	<b>27,000.00</b>
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	27,000.00
<b>5980</b>	<b>LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS</b>	<b>0.00</b>
5981	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0.00
<b>5990</b>	<b>OTROS ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>
5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>903,556,321.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>903,556,321.00</b>
<b>6110</b>	<b>EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6111	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6112	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6113	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
6114	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6120</b>	<b>EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6121	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6122	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6123	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
6124	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6130</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
6131	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6132	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6133	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6140</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>703,556,321.00</b>
6141	ESTUDIOS Y PROYECTOS	10,000,000.00
6142	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	686,556,321.00
6143	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	7,000,000.00
6144	DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
6145	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6150</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>200,000,000.00</b>
6151	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6152	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	200,000,000.00
6153	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6154	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6160</b>	<b>OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
<b>6170</b>	<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
6171	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6172	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6173	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6190</b>	<b>TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
6191	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6192	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
6193	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6194	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>6210</b>	<b>EDIFICACIÓN HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6211	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6212	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

6213	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HABITACIONALES	0.00
6214	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6220</b>	<b>EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL</b>	<b>0.00</b>
6221	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6222	CONSTRUCCIÓN NUEVA PARA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6223	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES NO HABITACIONALES	0.00
6224	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6230</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>
6231	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6232	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6233	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6240</b>	<b>DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
6241	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6242	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
6243	AMPLIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6244	DIVISIÓN DE TERRENOS	0.00
6245	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6250</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>	<b>0.00</b>
6251	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6252	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6253	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6254	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6260</b>	<b>OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA</b>	<b>0.00</b>
6261	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
<b>6270</b>	<b>INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES</b>	<b>0.00</b>
6271	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6272	INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6273	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6290</b>	<b>TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS</b>	<b>0.00</b>
6291	ESTUDIOS Y PROYECTOS	0.00
6292	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES	0.00
6293	OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6294	SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	0.00
<b>6300</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>
<b>6310</b>	<b>ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
6311	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
<b>6320</b>	<b>EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO</b>	<b>0.00</b>
6321	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>33,218,400.00</b>
<b>7100</b>	<b>INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
<b>7110</b>	<b>CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
7111	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
<b>7120</b>	<b>CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	<b>0.00</b>
7121	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
<b>7200</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>7210</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7211	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7220</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7221	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7230</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7231	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7240</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7241	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7250</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7251	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN ORGANISMOS INTERNACIONALES CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7260</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7261	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7270</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7271	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7280</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7281	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7290</b>	<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7291	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL EN EL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7300</b>	<b>COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
<b>7310</b>	<b>BONOS</b>	<b>0.00</b>
7311	BONOS	0.00
<b>7320</b>	<b>VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7321	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7330</b>	<b>VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7331	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

<b>7340</b>	<b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7341	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7350</b>	<b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7351	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7390</b>	<b>OTROS VALORES</b>	<b>0.00</b>
7391	OTROS VALORES	0.00
<b>7400</b>	<b>CONCESION DE PRESTAMOS</b>	<b>0.00</b>
<b>7410</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7411	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7420</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7421	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7430</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7431	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7440</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7441	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7450</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7451	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7460</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA</b>	<b>0.00</b>
7461	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	0.00
<b>7470</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7471	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7480</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7481	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7490</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ</b>	<b>0.00</b>
7491	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO CON FINES DE GESTIÓN DE LIQUIDEZ	0.00
<b>7500</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>0.00</b>
<b>7510</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	<b>33,218,400.00</b>
7511	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	33,218,400.00
<b>7520</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO</b>	<b>0.00</b>
7521	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO	0.00
<b>7530</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>0.00</b>
7531	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL	0.00
<b>7540</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
7541	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
<b>7550</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
7551	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0.00
<b>7560</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
7561	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	0.00
<b>7570</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
7571	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
<b>7580</b>	<b>INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
7581	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS DE MUNICIPIOS	0.00
<b>7590</b>	<b>FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES</b>	<b>0.00</b>
7591	FIDEICOMISOS DE EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES	0.00
<b>7600</b>	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>0.00</b>
<b>7610</b>	<b>DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
7611	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA NACIONAL	0.00
<b>7620</b>	<b>DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<b>0.00</b>
7621	DEPÓSITOS A LARGO PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA	0.00
<b>7900</b>	<b>PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
<b>7910</b>	<b>CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES</b>	<b>0.00</b>
7911	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	0.00
<b>7920</b>	<b>CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>0.00</b>
7921	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	0.00
<b>7990</b>	<b>OTRAS EROGACIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>
7991	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>3,747,651,920.9</b>
<b>8100</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2,114,990,366.9</b>
<b>8110</b>	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,334,036,432.2</b>
8111	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,334,036,432.2
<b>8120</b>	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>475,883,972.00</b>
8121	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	475,883,972.00
<b>8130</b>	<b>PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>55,335,822.50</b>
8131	PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	55,335,822.50
<b>8140</b>	<b>OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
8141	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
<b>8150</b>	<b>OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>249,734,140.20</b>
8151	OTROS CONCEPTOS PARTICIPABLES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	249,734,140.20
<b>8160</b>	<b>CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>0.00</b>
8161	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	0.00
<b>8300</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>1,632,661,554.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

<b>8310</b>	<b>APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>0.00</b>
8311	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
<b>8320</b>	<b>APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS</b>	<b>1,632,661,554.00</b>
8321	APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A MUNICIPIOS	1,632,661,554.00
<b>8330</b>	<b>APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
8331	APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00
<b>8340</b>	<b>APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
8341	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL	0.00
<b>8350</b>	<b>APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS</b>	<b>0.00</b>
8351	APORTACIONES PREVISTAS EN LEYES Y DECRETOS COMPENSATORIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
<b>8500</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
<b>8510</b>	<b>CONVENIOS DE REASIGNACIÓN</b>	<b>0.00</b>
8511	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	0.00
<b>8520</b>	<b>CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN</b>	<b>0.00</b>
8521	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	0.00
<b>8530</b>	<b>OTROS CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
8531	OTROS CONVENIOS	0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9110</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
<b>9120</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
9121	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
<b>9130</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9131	AMORTIZACIONES DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
<b>9140</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
9141	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
<b>9150</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9151	AMORTIZACIONES DE DEUDA EXTERNA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
<b>9160</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
9161	AMORTIZACIONES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
<b>9170</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
9171	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA POR EMISIONES DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
<b>9180</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9181	AMORTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9210</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
<b>9220</b>	<b>INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES</b>	<b>0.00</b>
9221	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES	0.00
<b>9230</b>	<b>INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9231	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS NACIONALES	0.00
<b>9240</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0.00</b>
9241	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
<b>9250</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9251	INTERESES DE LA DEUDA CON ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
<b>9260</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL</b>	<b>0.00</b>
9261	INTERESES DE LA DEUDA BILATERAL	0.00
<b>9270</b>	<b>INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR</b>	<b>0.00</b>
9271	INTERESES DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES EN EL EXTERIOR	0.00
<b>9280</b>	<b>INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES</b>	<b>0.00</b>
9281	INTERESES POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	0.00
<b>9300</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9310</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
9311	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
<b>9320</b>	<b>COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
9321	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
<b>9400</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>
<b>9410</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA</b>	<b>0.00</b>
9411	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
<b>9420</b>	<b>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA</b>	<b>0.00</b>
9421	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
<b>9500</b>	<b>COSTO POR COBERTURAS</b>	<b>0.00</b>
<b>9510</b>	<b>COSTOS POR COBERTURA</b>	<b>0.00</b>
9511	COSTOS POR COBERTURAS	0.00
<b>9600</b>	<b>APOYOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
<b>9610</b>	<b>APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</b>	<b>0.00</b>
9611	APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
<b>9620</b>	<b>APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL</b>	<b>0.00</b>
9621	APOYOS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>0.00</b>
<b>9910</b>	<b>ADEFAS</b>	<b>0.00</b>
9911	ADEFAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>20,779,041,842.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 2

REPORTE PRESUPUESTAL A NIVEL PROYECTO

PROYECTO	TOTAL
RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	11,461,391.97
FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	4,138,000.00
ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	101,953,248.00
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	164,143,445.17
CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	13,438,106.00
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	16,378,546.62
FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	27,349,304.21
PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	42,789,220.98
FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	12,111,454.00
SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	6,233,913.26
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	315,909,000.00
DEPORTE INCLUYENTE	21,828,419.56
DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	29,369,792.30
GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	33,230,113.08
FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	2,716,562.09
OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	40,000,000.00
CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	206,199,454.80
ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	2,054,740,361.48
DESARROLLO ECONÓMICO	49,762,962.47
EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	9,299,900.00
VIVIENDA 2020	22,220,743.00
FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	249,602,298.45
EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1,503,237.00
USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	15,898,964.14
DESARROLLO TURÍSTICO	37,883,672.16
ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	73,712,188.10
DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	14,745,239.65
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	49,939,468.11
SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	10,111,244.98
CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	32,430,683.00
DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	11,206,937.39
COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.	10,441,710.43
DESARROLLO COMUNITARIO	23,760,585.00
SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	5,700,265,996.00
AGUA LIMPIA	5,237,000.00
POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	11,636,215.74
ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	32,611,042.76
TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	61,398,281.80
EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	287,505,737.68
INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	110,237,197.78
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	649,277,321.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	212,434,504.01
CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	7,200,895.00
EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	5,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	221,548,337.00
FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	13,193,304.29
PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	1,418,465.00
ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	157,490,547.51
SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	103,655,066.00
ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	28,924,442.41
IMPULSO DEL EMPLEO	15,461,684.00
FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	60,939,689.00
ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	9,650,500.00
ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	7,326,054.21
CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	2,748,896.00
GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	79,210,844.53
AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	5,416,913.85
INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9,109,558.69
MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	6,194,012.00
PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	18,691,068.67
EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	1,089,282,312.50
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	1,052,571.00
CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	8,708,382.56
EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	68,324,407.00
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA)	65,441,260.00
PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	2,000,000.00
PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	1,000,000.00
PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	3,074,100.00
PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,000,000.00
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	700,000.00
PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	2,072,700.00
PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	4,145,300.00
PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	3,730,800.00
PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	4,145,300.00
PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	27,775,900.00
PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	3,400,000.00
APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	123,594,538.18
POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	2,328,892,210.81
PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	3,500,000.00
PROGRAMA PARA LA ADQUISICION DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	3,730,800.00
PROYECTO GENETICO ESTATAL	1,300,000.00
PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	1,450,000.00
PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	7,701,800.00
PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	1,658,100.00
PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	2,072,700.00
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERIA FAMILIAR	3,800,000.00
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	3,998,715.23
LA TAUROMAQUIA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	1,313,668.91
PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	2,021,100.00
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	1,300,000.00
PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	64,554,899.68

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	11,283,117.23
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	11,523,329.98
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	10,627,438.21
SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	524,065,005.45
REINSERCIÓN SOCIAL	115,360,171.19
BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	1,813,203.00
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>16,052,707,573.26</b>
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>328,694,985.00</b>
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>368,080,000.00</b>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>281,907,362.84</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>3,747,651,920.90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20,779,041,842.00</b>

**ANEXO 3**  
**FIDEICOMISO POR FINES, NÚMERO DE CONTRATO Y ENTE**

No.	Fideicomiso	Fines	Fecha de suscripción	Número de Contrato	Ente responsable	Fideicomitente	Fiduciario	Fideicomisario	Fecha de expiración	Observaciones
1	Contrato de Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala"	La administración e inversión de los recursos del patrimonio que conformarán un fondo destinado a sufragar las erogaciones que se deriven de la instrumentación de los programas que se desarrollan con el patrimonio fideicomitado para su aplicación en el Estado de Tlaxcala, para apoyar a todas y cada una de las personas físicas o morales aprobadas por el Comité Técnico, dedicadas a la actividad agropecuaria, acuícola, forestal y de desarrollo rural	16/04/1996	F/3118	Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA)	Gobierno del Estado de Tlaxcala	INTERCAM Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, INTERCAM Grupo Financiero	Las personas físicas o morales que presenten proyectos productivos y que determine el Comité Técnico, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y las demás personas que a juicio del Comité Técnico del Fideicomiso se acrediten	Duración necesaria para el cumplimiento de sus fines	Vigente/ de administración
2	Contrato de Fideicomiso denominado "Fideicomiso de la ciudad Industrial Xicohtécatl"	Creación de la Ciudad Industrial, llevar a cabo obras de infraestructura, urbanización y lotificación; obtener, con la garantía de las superficies, créditos para la realización de obras; y, realizar operaciones jurídicas relacionadas con la enajenación, administración y los derechos de aprovechamiento de las superficies	10/10/1978	S/N	Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)	Gobierno Federal	Nacional Financiera S.A.	El Gobierno Federal, Gobierno del Estado, Parques Industriales y el Municipio de Tetla	Vigencia la necesaria para la realización de sus fines	Vigente/ con estructura
3	Contrato de Fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 10571-12-194	Recibir las cantidades derivadas de los flujos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y como medio de captación y vehículo para el pago de las obligaciones derivadas de los Fideicomitentes adherentes	18/08/2011	10571-12-194	Secretaría de Finanzas (SPF)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco Del Bajío S.A.	BANOBRAS/ Gobierno del Estado de Tlaxcala	Vigente hasta el cumplimiento de su objeto	Vigente/ de administración
4	Contrato de fideicomiso público revocable de administración e inversión para la operación del "Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención de Tlaxcala"	Creación de un instrumento ágil y transparente para la administración e inversión de los recursos cuyo destino es la operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) en el Estado de Tlaxcala	05/02/2015	11038510	Secretaría de Educación Pública (SEPE)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Scotiabank Inverlat	Gobierno del Estado de Tlaxcala / estudiantes aceptados en instituciones públicas de educación superior	Vigente hasta el cumplimiento de su objeto	En proceso de extinción/ de administración

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5	Contrato de Fideicomiso público de administración, inversión y pago denominado "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas Ofendidos"	Servir como mecanismo financiero para brindar los recursos económicos necesarios para hacer efectivas las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral del daño a víctimas y ofendidos	22/01/2016	N/A	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco del Ahorro Nacional Y Servicios Financieros S.N.C	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas Ofendidos/ víctimas y ofendidos previstos en la ley/personas físicas o morales que designe la comisión ejecutiva	Vigente hasta el cumplimiento de su objeto	Vigente / con estructura
6	Contrato de Fideicomiso público de administración e inversión, denominado "Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tlaxcala- Apizaco"	Destinar los recursos a planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas y su equipamiento en beneficio de la zona metropolitana de Tlaxcala Apizaco	17/06/2010	2178	Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos, S.N.C.	no especifica	Duración necesaria para el cumplimiento de sus fines	En proceso de extinción / de administración
7	Contrato de Fideicomiso público de administración e inversión denominado "Fondo Metropolitano Puebla"	Destinar los recursos a planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas y su equipamiento en beneficio de la zona metropolitana de Puebla	31/07/2008	2139	Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco Nacional De Obras Y Servicios Públicos, S.N.C.	no especifica	Duración necesaria para el cumplimiento de sus fines	Vigente / de administración
8	Contrato de Fideicomiso de inversión y administración denominado "Colegio de Historia de Tlaxcala"	Aplicar los recursos en favor del Colegio de Historia de Tlaxcala o de personas físicas o morales que el Comité designe para gastos de mantenimiento, asistencia, programas de inversión etc., con relación a las funciones del Colegio de Historia	23/12/1998	N/A	Colegio de Historia/Instituto Tlaxcalteca de Cultura	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco Inverlat, S.A. Institución De Banca Múltiple	Ciudadanía tlaxcalteca en general	Vigencia por tiempo indefinido	En proceso de extinción / tenía estructura
9	Contrato de Fideicomiso revocable de inversión y administración denominado "Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala" número F/409692-1	Atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionada por la ocurrencia de desastres naturales de conformidad con la instrucciones del Comité Técnico	14/06/2017	F/409692-1	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	BBVA BANCOMER	El Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como las personas físicas y/o personas morales y/o municipios del Estado de Tlaxcala	Duración necesaria para el cumplimiento de sus fines	Vigente / de administración
10	Contrato de Fideicomiso de inversión y administración para "La Libertad Centro Cultural de Apizaco"	Aplicar la cantidad que el Comité Técnico le indique y que nunca sea mayor a los rendimientos que produzca el patrimonio del Fideicomiso en favor de "La Libertad Centro Cultural de Apizaco" para gastos de administración, mantenimiento, asistencia, programas de rehabilitación etc.	17/12/1997	N/A	Se desconoce	Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la SPF	Banco Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat	La Libertad Centro Cultural de Apizaco	Indefinida	Vigente / con estructura
11	Contrato de Fideicomiso Público de administración e inversión denominado: "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT - Gobierno del Estado de Tlaxcala"	Fomentar y canalizar apoyos a las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos de interés para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, conforme a las modalidades que para cada caso fije el Comité Técnico	30/10/2001	N/A	Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)	Gobierno del Estado de Tlaxcala y el CONACYT	Nacional Financiera S.N.C.	Instituciones y universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas	Duración máxima que permita la Ley de Instituciones de Crédito para cumplir con sus fines	Vigente / de administración
12	Contrato de Fideicomiso "Fondo Tlaxcala de garantía para la micro, pequeña y mediana empresa"	La realización de programas prioritarios de apoyo a financiamientos para las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios establecidas o por establecerse en el Estado de Tlaxcala a la que la Banca Comercial otorgue créditos	14/05/2002	14890-1	Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO)	Gobierno del Estado	Banco Nacional de México S.A.	Las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Tlaxcala que reciban u obtengan créditos de la Banca Comercial en el marco del "Programa de Garantías"	Irrevocable hasta en tanto se encuentren pendientes de pago cualquier obligación garantizada del "Programa de Garantías"	En proceso de extinción / de administración

NOTA:

- La Secretaría de Planeación y Finanzas en representación del Ejecutivo del Estado, en términos del Artículo 16 de la Ley para Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala finge como Fideicomitente de la totalidad de Fideicomisos, interviniendo para efectos de constitución y/o extinción de los mismos; no obstante, su operación se sujeta a sus respectivos Órganos de Gobierno que la práctica conduce la Dependencia o Entidad del sector al cual corresponda.
- Se desconoce saldo patrimonial.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ANEXO 4**

**CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS 2019 QUE OPERA LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES**

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	EJECUTOR	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	
		INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
APARURAL APORTACION ESTATAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161783
APARURAL APORTACION FEDERAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161784
APAU 2018	SECODUVI	BANCO HSBC	'04061021424
APAU APORTACION ESTATAL 2017	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'08001869779
APAU APORTACION ESTATAL 2018	SECODUVI	BANCO HSBC	'04061021432
APAU APORTACION ESTATAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161785
APAU APORTACION FEDERAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161786
CESESP APORTACION ESTATAL FASP 2018	CESESP	BANCO SANTANDER	'65506475536
CESESP APORTACION ESTATAL FASP 2019	CESESP	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443860
CESESP FORTASEG 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507193608
COBAT TELEBACHILLERATO COMUNITARIO 2019	COBAT	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01044676745
COMPENSACION AJUSTE TRIMESTRAL	MUNICIPIOS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01054019060
CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA POTENCIACION DE RECURSOS FAM	ITIFE	BANCO SANTANDER	'65505254609
DIF FONDO ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019	SEDIF	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01058532633
DIF REEQUIPAMIENTO DE 20 UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACION 2019	SEDIF	BANCO SANTANDER	'65507455622
DIF REEQUIPAMIENTO DE 21 UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACION 2019	SEDIF	BANCO SANTANDER	'65507455605
ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2019	SEPE	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01066086382
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS FIES 2018	SECODUVI	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01022482748
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPIOS 2018	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65506528998
FONDO DE FISCALIZACION MUNICIPIOS 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507124106
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO SANTANDER	'65506586902
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70133793656
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00113260496
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIOS 2018	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65506528967
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIOS 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507124245
GASTOS MÉDICOS 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00592676061
IDC PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS APORT EST 2018	INSTITUTO DE CATASTRO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00594944205
IDET CEDEM 2019	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01054019172
IDET CONVENIO DE COORDINACION RESERVA NACIONAL Y TALENTOS DEPORTIVOS 2018	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01021008196
IEM PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2019	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	BANCO SANTANDER	'65507347249
IEM PROGRAMA PROEQUIDAD 2019	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	BANCO SANTANDER	'65507545469
IEM PROGRAMA TRANSVERSALIDAD 2019	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01058532624
IMPUESTOS ESPECIALES MUNICIPIOS 2018	MUNICIPIOS	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00111322451
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00592758707
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL MUNICIPIOS 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00111322427
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00595493474
INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACION FISCAL 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01044854730
ITC 34. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TITERES "ROSETE ARANDA" 2019	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	BANCO SANTANDER	'65507507893
ITC APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2019	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01062352007

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ITJ PROGRAMA U008 SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JOVENES COMPONENTE TERRITORIO JOVEN 2019	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01075593387
LEY DE COORDINACION FISCAL ISR 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	SCOTIABANK INVERLAT	'08001885502
LEY DE COORDINACION FISCAL ISR 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516977
MUNICIPIO DE NATIVITAS PROGRAMA PROFEST 2019	NATIVITAS	BANCO SANTANDER	'65507526748
MUNICIPIO DE TEXOLOC 4TO. FESTIVAL CULTURAL 2019	TEXOLOC	BANCO SANTANDER	'65507518162
MUNICIPIO DE TLAXCO TEATRO DE ARTES Y CULTURA PAICE 2019	TLAXCO	BANCO SANTANDER	'65507655661
MUNICIPIOS ACCESO A MUSEOS, MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS	TLAXCALA-NATIVITAS	BANCO SANTANDER	'65505340409
OMG PROG REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL APORT ESTATAL 2019	COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	BANCO HSBC	'04062418017
OMG PROG REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL APORT FEDERAL 2019	COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	BANCO HSBC	'04062418009
OMG PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL APORTACION FEDERAL 2018	COORDINACION DEL REGISTRO CIVIL	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01002757327
OPD ATENCION A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 2019	OPD SALUD	BANCO SANTANDER	'65507551202
OPD MEJORAR LA CALIDAD DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN LUIS TEOLOCHOLCO 2018	OPD SALUD	BANCO SANTANDER	'65506447740
OPD SALUD AFASPE 2019	OPD SALUD	BANCO HSBC	'04061916573
OPD SALUD CEMTR-COEPRIST-FASSC-2019	OPD SALUD	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01065677587
OPD SALUD E.VIII.89/1018	OPD SALUD	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01041025931
OPD SALUD FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA FAM 2019	OPD SALUD	BANCO SANTANDER	'65507217239
OPD SALUD PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2019	OPD SALUD	BANCO SANTANDER	'65507254545
OPD SALUD PROAGUA APARTADO AGUA LIMPIA 2019	OPD SALUD	BANCO SANTANDER	'65507418103
PRODERMAGICO CAPACITACION RECURSO ESTATAL 2018	SECRETARIA DE TURISMO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00594944175
PRODERMAGICO OBRA PUBLICA RECURSO ESTATAL 2018	SECRETARIA DE TURISMO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00594944157
PROVISION PARA LA ARMONIZACION CONTABLE PEF 2019	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01058532615
PTAR APORTACION ESTATAL 2018	SECODUVI	BANCO HSBC	'04061021457
PTAR APORTACION ESTATAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161788
PTAR APORTACION FEDERAL 2019	SECODUVI	SCOTIABANK INVERLAT	'25600161787
R11 RADICADORA CECYTE 2018	CECYTE	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'0011186418
R11 RADICADORA CECYTE 2019	CECYTE	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516926
R11 RADICADORA COBAT 2018	COBAT	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'0011186361
R11 RADICADORA COBAT 2019	COBAT	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516896
R11 RADICADORA ICATLAX 2018	ICATLAX	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00359091063
R11 RADICADORA ICATLAX 2019	ICATLAX	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516934
R11 RADICADORA ITEA 2019	ITEA	BANCO HSBC	'04062417761
R11 RADICADORA UAT 2018	UAT	BANCO HSBC	'04060989902
R11 RADICADORA UAT 2019	UAT	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516942
R23 FONDO METROPOLITANO PUEBLA - TLAXCALA 2018	SECODUVI	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70116937377
R23 PROGRAMAS REGIONALES - 1 2018	SECODUVI	BANCO HSBC	'04061709432
R23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL - 3 2018	SECODUVI	BANCO SANTANDER	'65506954795
R28 FONDO DE COMPENSACION 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO SANTANDER	'65506475979
R28 FONDO DE COMPENSACION 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70122479461
R28 FONDO DE COMPENSACION ISAN 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'0011186442
R28 FONDO DE COMPENSACION ISAN 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'00112516950
R28 FONDO DE COMPENSACION REGIMEN REPECOS E INTERMEDIOS 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70122479488
R28 FONDO DE COMPENSACION REGIMEN REPECOS INTERMEDIOS 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00363267801
R28 FONDO DE FISCALIZACION 2018	MUNICIPIOS	GRUPO FINANCIERO BBVA - BANCOMER	'0011186434
R28 FONDO DE FISCALIZACION 2019	MUNICIPIOS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01040983605
R28 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507124549

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

R28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO SANTANDER	'65506475888
R28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO SANTANDER	'65507124612
R28 IMPUESTOS ESPECIALES 2018	GOBIERNO DEL ESTADO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00363267799
R28 IMPUESTOS ESPECIALES 2019	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70122338868
R33 CESESP FASP 2018	CESESP	BANCO SANTANDER	'65506475584
R33 DIF FAM ASISTENCIA SOCIAL 2019	SEDIF	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70122207356
R33 FAETA CONALEP 2019	CONALEP	BANCO HSBC	'04061916532
R33 FAETA INEA 2019	ITEA	BANCO HSBC	'04061916524
R33 FAFEF 2018	SECODUVI	BANCO SANTANDER	'65506475505
R33 FAFEF 2019	SECODUVI	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443879
R33 FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2019	CECYTE-COBAT	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443833
R33 FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2019	UAT	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443842
R33 FASP 2019	CESESP	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443851
R33 FASSA 2019	OPD SALUD	BANCO HSBC	'04061916516
R33 FISE 2019	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443888
R33 FISMDF 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507125012
R33 FORTAMUN 2019	MUNICIPIOS	BANCO SANTANDER	'65507125072
R33 USET FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2018	ITIFE	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00359091036
R33 USET FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2019	ITIFE	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035443824
R33 USET FONE GASTOS DE OPERACIÓN 2019	USET	BANCO SANTANDER	'65507124856
R33 USET FONE OTROS DE GASTO CORRIENTE 2019	USET	BANCO SANTANDER	'65507124950
REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS	GOBIERNO DEL ESTADO	BANCO SANTANDER	'65504747959
REPSS CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL 2018	REPSS	BANCO SANTANDER	'65506510251
REPSS CUOTA SOCIAL Y APORTACION SOLIDARIA FEDERAL 2019	REPSS	BANCO SANTANDER	'65507173758
REPSS SEGURO MÉDICO SIGLO XXI 2019	REPSS	BANCO SANTANDER	'65507173653
SEDECO APORTACION ESTATAL FNE-180622-C1-6-000061201	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01029617286
SEDECO APORTACION ESTATAL FNE-180622-C1-6-000061323	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01029617307
SEDECO APORTACION ESTATAL FNE-180622-C1-6-000061331	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01029617343
SEDECO APORTACION ESTATAL FNE-180704-C1-6-000077225	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01035422771
SEDECO APORTACION ESTATAL FNE-180710-CESP-00000032	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01029617352
SEDECO APORTACION FEDERAL FNE-180710-CESP-00000032	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01029617316
SEDECO FORDECYT 2018	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01019412389
SEDECO REDNACECYT 2019	SEDECO	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01065677653
SEFOA REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA 2019	SEFOA	BANCO SANTANDER	'65507379309
SEFOA REHABILITACION, MODERNIZACION Y TECNIFICACION DE DISTRITOS DE RIEGO 2019	SEFOA	BANCO SANTANDER	'65507379403
SEGOB IDLO CAPITULO MEXICO	SEGOB	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01065677550
SEGOB SOCORRO DE LEY 2016	SEGOB	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00443566125
UAT PADES 2019	UAT	BANCO SANTANDER	'65507603854
UAT PFCE 2018	UAT	BANCO SANTANDER	'65506684332
UAT PRODEP 2019	UAT	BANCO SANTANDER	'65507586610
UAT PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE 2019	UAT	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01065677671
UAT PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PFCE) 2019	UAT	BANCO SANTANDER	'65507315070
UAT TEATRO UNIVERSITARIO 2019	UAT	BANCO SANTANDER	'65507642058
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA, SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006) 2019	UTT	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70131120085
UNIVERSIDADES POLITECNICAS, SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006) 2019	UPT- UPT REG. PONIENTE	BANCO NACIONAL DE MEXICO	'70131156195
UPT REGION PONIENTE PADES 2018	UPT REG. PONIENTE	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01022482814
USET ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01044854749
USET FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMIA DE GESTION EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2018	USET	BANCO SANTANDER	'65506897252
USET PROGRAMA DE EXPANSION DE LA EDUCACIÓN INICIAL 2019	USET	BANCO SANTANDER	'65507478055
USET PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA CALIDAD EDUCATIVA 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345867
USET PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA 2018- 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01042029477
USET PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2018	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00365917481
USET PROGRAMA NACIONAL DE BECAS 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345849
USET PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'00365917520
USET PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345885
USET PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345876
USET PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BASICO 2019	USET	BANCO SANTANDER	'65507321777
USET PROGRAMA PARA LA INCLUSION Y LA EQUIDAD 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345858
USET PROGRAMA PLAN DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA TRANSFORMACION DE LAS ESCUELAS NORMALES 2019	USET	GRUPO FINANCIERO BANORTE	'01046345933
USET U080 APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN 2019	USET	BANCO SANTANDER	'65507576096



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 5		
PODER LEGISLATIVO: CÁMARA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	122,704,493.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,942,133.00
3000	SERVICIOS GENERALES	27,183,271.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	85,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,387,088.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>252,716,985.00</b>

ANEXO 5.1		
PODER LEGISLATIVO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	63,465,143.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,486,830.00
3000	SERVICIOS GENERALES	6,907,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,118,526.68
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>75,978,000.00</b>

ANEXO 5.2				
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER LEGISLATIVO POR EJERCICIO (CÁMARA)				
CAPÍTULO		2018	2019	2020
1000	SERVICIOS PERSONALES	97,722,800.00	107,966,342.00	122,704,493.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,610,100.00	16,191,905.00	12,942,133.00
3000	SERVICIOS GENERALES	21,163,100.00	25,345,079.00	27,183,271.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,870,000.00	83,963,837.00	85,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	134,000.00	1,677,637.00	4,387,088.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			
<b>TOTAL</b>		<b>178,500,000.00</b>	<b>235,144,800.00</b>	<b>252,716,985.00</b>

ANEXO 6		
PODER JUDICIAL		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	262,714,161.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,551,476.38
3000	SERVICIOS GENERALES	28,444,001.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,290,361.17
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	6,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>325,000,000.00</b>

ANEXO 6.1		
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	36,139,529.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,088,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,879,521.09
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,972,849.12
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>43,080,000.00</b>

ANEXO 6.2				
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL POR EJERCICIO				
CAPÍTULO		2018	2019	2020
1000	SERVICIOS PERSONALES	196,809,000.00	204,809,000.00	262,714,161.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,633,000.00	16,633,000.00	12,551,476.38
3000	SERVICIOS GENERALES	15,934,800.00	27,934,800.00	28,444,001.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		25,623,200.00	15,290,361.17
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	623,200.00		6,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>220,000,000.00</b>	<b>275,000,000.00</b>	<b>325,000,000.00</b>

ANEXO 7		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	84,642,286.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,124,513.44
3000	SERVICIOS GENERALES	13,686,770.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>107,453,569.86</b>

ANEXO 8		
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,850,476.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	729,644.39
3000	SERVICIOS GENERALES	2,907,041.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>22,487,162.71</b>

ANEXO 9		
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	25,796,803.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,085,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,520,042.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,029,205.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	611,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>83,042,151.03</b>

ANEXO 10		
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,079,110.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	796,200.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

3000	SERVICIOS GENERALES	2,315,780.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	161,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>15,352,090.08</b>

ANEXO 11		
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000	SERVICIOS GENERALES	0
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,061,589.44
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>15,061,589.44</b>

ANEXO 12		
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	23,854,533.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,036,240.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,268,215.95
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	420,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>27,578,989.00</b>

ANEXO 13		
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA		
CAPÍTULO		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,732,747.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,194,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	885,063.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0
<b>TOTAL</b>		<b>10,931,810.72</b>

**ANEXO 14  
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS  
ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	524,388.22	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	513,463.46	6,227,110.07
Partido Revolucionario Institucional	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	275,317.02	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	269,581.25	3,269,389.65
Partido de la Revolución Democrática	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	310,577.25	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	304,106.89	3,688,104.90
Partido del Trabajo	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	416,273.38	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	407,601.02	4,943,246.37
Partido Verde Ecologista de México	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	274,973.10	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	269,244.50	3,265,305.60
Movimiento Ciudadano	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	322,524.24	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	315,804.98	3,829,975.32
Morena	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,458,570.11	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	1,428,183.23	17,320,520.01
Nueva Alianza Tlaxcala	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	282,753.58	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	276,862.88	3,357,698.80
Encuentro Social Tlaxcala	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	253,396.37	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	248,117.28	3,009,081.86
Partido Alianza Ciudadana	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	1,029,693.32
Partido Socialista	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	1,029,693.32
Impacto Social "SI"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	85,807.78	514,846.66
<b>TOTAL</b>	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	4,290,388.82	51,484,665.87

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
FINANCIAMIENTO ADICIONAL	51,484,665.87
FINANCIAMIENTO ADICIONAL	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>51,484,665.87</b>

**PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS  
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Partido Acción Nacional	15,607.06	15,607.06	15,607.06	15,607.06	15,607.06	15,607.06	15,314.53	15,314.53	15,314.53	15,314.53	15,314.53	15,314.53	185,529.57
Partido Revolucionario Institucional	7,823.59	7,823.59	7,823.59	7,823.59	7,823.59	7,823.59	7,531.06	7,531.06	7,531.06	7,531.06	7,531.06	7,531.06	92,127.88
Partido de la Revolución Democrática	8,925.47	8,925.47	8,925.47	8,925.47	8,925.47	8,925.47	8,632.94	8,632.94	8,632.94	8,632.94	8,632.94	8,632.94	105,350.46
Partido del Trabajo	12,228.47	12,228.47	12,228.47	12,228.47	12,228.47	12,228.47	11,935.95	11,935.95	11,935.95	11,935.95	11,935.95	11,935.95	144,986.51
Partido Verde Ecologista de México	7,812.84	7,812.84	7,812.84	7,812.84	7,812.84	7,812.84	7,520.31	7,520.31	7,520.31	7,520.31	7,520.31	7,520.31	91,998.91
Movimiento Ciudadano	9,298.81	9,298.81	9,298.81	9,298.81	9,298.81	9,298.81	9,006.29	9,006.29	9,006.29	9,006.29	9,006.29	9,006.29	109,830.58
Morena	44,800.25	44,800.25	44,800.25	44,800.25	44,800.25	44,800.25	44,507.72	44,507.72	44,507.72	44,507.72	44,507.72	44,507.72	535,847.78
Nueva Alianza Tlaxcala	8,055.98	8,055.98	8,055.98	8,055.98	8,055.98	8,055.98	7,763.45	7,763.45	7,763.45	7,763.45	7,763.45	7,763.45	94,916.59
Encuentro Social Tlaxcala	7,138.57	7,138.57	7,138.57	7,138.57	7,138.57	7,138.57	6,846.04	6,846.04	6,846.04	6,846.04	6,846.04	6,846.04	83,907.63
Partido Alianza Ciudadana	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	40,368.66
Partido Socialista	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,510.32	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	40,368.66
Impacto Social "SI"	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	3,217.79	19,306.75
<b>TOTAL</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.67</b>	<b>128,711.66</b>	<b>128,711.66</b>	<b>128,711.66</b>	<b>128,711.66</b>	<b>128,711.66</b>	<b>128,711.66</b>	<b>1,544,539.98</b>

PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FUNDACIONES	CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	185,529.57	0	0
Partido Revolucionario Institucional	92,127.88	0	0
Partido de la Revolución Democrática	105,350.46	0	0
Partido del Trabajo	144,986.51	0	0
Partido Verde Ecologista de México	91,998.91	0	0
Movimiento Ciudadano	109,830.58	0	0
Morena	535,847.78	0	0
Nueva Alianza Tlaxcala	94,916.59	0	0
Encuentro Social Tlaxcala	83,907.63	0	0
Partido Alianza Ciudadana	40,368.66	0	0
Partido Socialista	40,368.66	0	0
Impacto Social "SI"	19,306.75	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1,544,539.98</b>		

**ANEXO 15  
NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA**

U.P	DESCRIPCIÓN	NO. DE PLAZAS	BASE	CONFIANZA	FUNCIONARIOS	HONORARIOS
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	198	35	78	29	56
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	366	143	124	34	65
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	538	308	127	24	79
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	710	117	184	60	349
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	488	169	177	61	81
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	58	12	29	13	4
12	SECRETARÍA DE TURISMO	39	9	17	8	5
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	168	83	37	22	26
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	134	75	11	24	24
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	86	21	39	19	7
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	46	17	6	22	1
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	73	15	44	12	2
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	64	22	15	12	15
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	151	46	19	16	70
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	17	3	4	4	6
27	COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	40	0	0	0	40

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	(RECURSO ESTATAL)					
	(RECURSO FEDERAL)	110	0	0	0	110
28	INSTITUTO DE CATASTRO	14	2	7	5	0
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	36	0	19	4	13
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	55	0	25	9	21
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	6	0	0	2	4
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	199	0	29	13	157
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	22	0	0	0	22
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	16	0	8	3	5
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22	8	3	2	9
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	76	0	0	0	76
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	9	0	0	0	9
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	13	0	3	2	8
63	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	2152	65	2032	52	3
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	23	0	0	0	23
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15	1	8	6	0
	<b>TOTAL</b>	<b>5944</b>	<b>1151</b>	<b>3045</b>	<b>458</b>	<b>1290</b>

ANEXO 16  
ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA

NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
20	GOBERNADOR	1	41,086.41
19	CONTRALOR DEL EJECUTIVO	1	31,000.34
19	COORD. DE RADIO, CINE Y TELEVISION	1	31,000.34
19	COORD. DEL SEPUEDE	1	31,000.34
19	COORD. GRAL DE INFOR. Y REL PUBLICAS	1	31,000.34
19	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	1	31,000.34
19	PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	1	31,000.34
19	SECRETARIO DEL RAMO	12	31,000.34
16	ASESOR DE GOBERNADOR	2	15,466.65
16	DIRECTOR	104	15,466.65
16	JEFE DE DEPARTAMENTO PGJ	5	15,466.65
15	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	112	10,103.47
15	ASESOR ESPECIALIZADO	63	10,103.47
15	AYUDANTE "A" DE GOBERNADOR	1	10,103.47
15	COMANDANTE OPERATIVO	1	11,289.71
15	COORDINADOR DISTRITAL MPAL.	7	10,103.47
15	DELEGADO DE COMUNIC. Y TRANSPORTE	8	10,103.47
15	DELEGADO DE POL. Y TRANSITO	24	11,289.71
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	306	10,103.47
15	JEFE DE PROYECTOS	1	10,103.47
15	JEFE DE UNIDAD PGJ	22	10,103.47
15	RECAUDADOR DE RENTAS	8	10,103.47
15	SECRETARIO AUXILIAR	7	10,103.47
14	JEFE DE OFICINA	356	14,169.50
14	SRIO. AUX. TEC. DE DIRECTOR	1	14,169.50
8	JEFE DE SECCION B	62	12,908.95
7	CHOFER DE CAMION DE MANDO SUP.	2	10,797.98
7	COMANDANTE REGIONAL	8	10,797.98
7	ENCARGADO DE RECAUDACION	1	10,797.98
7	INVESTIGADOR DE GOBERNACION	9	10,797.98
7	JEFE DE SECCION A	430	10,797.98
7	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	8	10,797.98
6	ABOGADO AUXILIAR	22	9,868.82
6	ACTUARIO	1	9,868.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

6	AGENTE DE LA POL. MIN. ACRED.	73	9,868.82
6	AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	118	9,868.82
6	ANALISTA	303	9,868.82
6	AUDITOR	24	9,868.82
6	COMANDANTE DE GRUPO	15	9,868.82
6	DEFENSOR DE OFICIO	26	9,868.82
6	ENCARGADO DE SISTEMAS	3	9,868.82
6	MÉDICO	45	9,868.82
6	PERITO	46	9,868.82
6	PROGRAMADOR	31	9,868.82
6	PROMOTOR	56	9,868.82
6	PROYECTISTA	2	9,868.82
6	PSICOLOGO	8	9,868.82
6	QUIMICO	9	9,868.82
6	REPORTERO	11	9,868.82
6	SECRETARIA DE SECRETARIO	4	9,868.82
6	SUBINSPECTOR*	8	11,971.94
6	SUPERVISOR	41	9,868.82
6	TRABAJADOR SOCIAL	13	9,868.82
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	413	7,955.77
5	AUXILIAR DE PROGRAMADOR	12	7,955.77
5	CAJERO	4	7,955.77
5	CHOFER DE SECRETARIO	11	7,955.77
5	DIBUJANTE	5	7,955.77
5	DICTAMINADOR	1	7,955.77
5	ENCARGADO DE ARCHIVO	1	7,955.77
5	ENFERMERA	22	7,955.77
5	INSPECTOR	25	7,955.77
5	OPERADOR DE MAQUINA PESADA	12	7,955.77
5	OPERADOR DE VEHICULO	1	7,955.77
5	SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	2	7,955.77
5	SECRETARIA DE DIRECTOR	35	7,955.77
5	SUBCOMANDANTE	24	7,955.77
5	TÉCNICO ESPECIALIZADO	179	7,955.77
5	VERIFICADOR	1	7,955.77
4	ALCAIDE	3	6,210.48
4	AUXILIAR DE AGENCIA DEL M.P.	29	6,210.48
4	CHOFER AUXILIAR DEL SECRETARIO	1	6,210.48
4	CHOFER DE CAMION	1	8,012.39
4	CHOFER DE DIRECTOR	8	6,210.48
4	CUSTODIO ACREDITABLE*	120	8,016.27
4	GESTOR	28	6,210.48
4	JEFE DE GRUPO CUST. ACREDITABLE*	1	8,012.84
4	JEFE DE GRUPO POL. A. DE INVEST.*	9	8,013.67
4	JEFE DE GRUPO POL. A. TACTICO*	2	8,013.73
4	JEFE DE GRUPO POL. ACRED. OPER.*	10	8,012.84
4	OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.	21	6,210.48
4	OFICIAL*	14	6,210.48
4	OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA	3	6,210.48
4	POL. ACREDITABLE A. TACTICO*	31	8,013.67
4	POL. ACREDITABLE DE INVEST.*	92	8,013.67
4	POL. ACREDITABLE OPER.*	403	8,016.27
4	POLICIA PRIMERO*	28	8,441.85
4	SARGENTO	9	6,210.48
4	SECRETARIA AUX. DE DIRECTOR	4	6,210.48
4	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	10	6,210.48
4	SUBOFICIAL*	42	8,617.89
4	TÉCNICO	13	6,210.48
3	ALMACENISTA	9	5,410.30
3	ARCHIVISTA	61	5,410.30
3	AUXILIAR TÉCNICO	329	5,410.30
3	CABO DE POLICIA	37	5,410.30
3	CUSTODIO	1	5,410.30
3	ELECTRICISTA	2	5,410.30
3	ENCARGADO DE REGISTRO	25	5,410.30
3	MECANICO	1	5,410.30
3	POLICIA SEGUNDO*	9	7,924.56
3	POLICIA TERCERO*	41	7,671.37
3	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	5,410.30
3	TAQUIMECANOGRAFA	120	5,410.30
2	AUXILIAR DE ARCHIVO	14	4,578.09



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	28	4,578.09
2	AUXILIAR DE PROMOTOR	5	4,578.09
2	AUXILIAR DE REGISTRO	36	4,578.09
2	CARPINTERO	1	4,578.09
2	CHOFER DE SERVICIOS	3	4,578.09
2	COCINERA	4	4,578.09
2	INSTRUCTOR	14	4,578.09
2	MECANOGRAFA	12	4,578.09
2	MUSICO	55	4,578.09
2	NOTIFICADOR	2	4,578.09
2	POLICIA PREVENTIVO	328	4,578.09
2	POLICIA*	536	4,578.09
2	RECEPCIONISTA	6	4,578.09
2	REPRESENTANTE	5	4,578.09
2	VELADOR	5	4,578.09
2	VIGILANTE	53	4,578.09
1	AUXILIAR DE SERVICIOS	17	3,946.33
1	INTENDENTE	21	3,946.33
0	PENSIONADO	15	6,160.80
0	POL. PREV. BECADO.	78	3,005.40
	<b>TOTAL</b>	<b>5944</b>	

ANEXO 17

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA

TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS						
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CANASTA BÁSICA	INC AL AHORRO	FONDO DE SEPARACIÓN		
GOBERNADOR	1	63,686.12	76,925.07	41,086.41	41,086.41	2,181.00	7,184.29	12,737.22	7,395.55	111,670.88
SECRETARIO DEL RAMO	18	49,733.85	59,722.85	31,000.34	31,000.34	2,181.00	5,197.65	9,946.76	5,580.06	84,906.15
DIRECTOR	111	27,520.99	32,504.69	15,466.65	15,466.65	2,181.00	2,282.36	5,504.20	2,784.00	43,684.86
DELEGADO DE POL. Y TRANSITO	24	20,991.25	24,629.04	11,289.71	11,289.71	2,181.00	1,443.02	4,198.26	2,032.15	32,433.84
JEFE DE DEPARTAMENTO	536	19,270.46	22,526.02	10,103.47	10,103.47	2,181.00	1,443.02	3,854.10	1,818.62	29,503.68
JEFE DE OFICINA	357	13,680.80	15,963.66	14,169.50	0.00	2,181.00	993.00	2,736.16	2,550.51	22,630.17

ANEXO 17.1

TABULADOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS												TIPO DE PUESTO	
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES								SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL			
					SUELDO BASE COMPLEMENTARIO	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACIÓN	COM PENSACION	AYUDA PARA PASAJES	CANASTA BÁSICA	QUINQUENIO	INCENT AL AHORRO			FONDO DE SEPARACIÓN		PENSION
ABOGADO AUXILIAR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
ABOGADO AUXILIAR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
ACTUARIO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
ACTUARIO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AGENTE DE LA POL. MIN. ACRED.	6	14,566.08	16,156.06	9,868.82	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	19,589.37	C
AGENTE DE LA POL. MIN. ACRED.	6	15,284.48	16,310.56	12,312.98	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,812.98	H
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	11,527.87	13,117.85	9,868.82	0.00	0.00	0.00	1,639.84	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	17,702.97	C
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	11,527.87	13,117.85	9,868.82	0.00	0.00	0.00	1,639.84	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	17,702.97	C
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
ALCAIDE	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
ALCAIDE*	4	10,331.47	11,661.53	8,255.54	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486.00	13,694.19	C
ALMACENISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
ALMACENISTA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
ALMACENISTA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

COMISIÓN SINDICAL	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
COMISIONADO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
COMISIONADO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
CONSEJERO TUTELAR	14	13,680.80	15,963.66	14,169.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	993.00	2,736.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,550.51	22,630.17	C
CONSEJERO TUTELAR	14	14,915.28	16,360.57	17,343.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,343.50	H	
CONTRALOR EJECUTIVO DEL	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COR. ADMVO. DEL DESP. DE GOBERNADOR	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,784.00	43,684.86	F
COR. ADMVO. DEL DESP. DE GOBERNADOR	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H	
COR. DEL SERV. ESTATAL DE EMP.	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,784.00	43,684.86	F
COR. DEL SERV. ESTATAL DE EMP.	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H	
COORD. ASESORES DEL GOBERNADOR	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. DE PLANEACION, EVAL. Y SEG.	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. DE RADIO, CINE Y TELEVISION	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. DE SEG. DE ACUERDO	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. DEL SEPUUDE	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. GRAL DE INFOR Y REL PUBLICAS	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORD. GRAL DE INFORMATICA	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,580.06	84,906.15	F
COORDINADOR DISTRIAL MPAL	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.62	29,503.68	F
COORDINADOR DISTRIAL MPAL	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H	
CUSTODIO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
CUSTODIO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
CUSTODIO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
CUSTODIO ACREDITABLE*	4	11,316.73	12,608.24	8,016.27	0.00	0.00	0.00	2,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.93	14,813.82	C
DEFENSOR DE OFICIO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
DEFENSOR DE OFICIO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
DELEGADO DE COMUNIC. Y TRANSPORTE	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.62	29,503.68	F
DELEGADO DE COMUNIC. Y TRANSPORTE	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H	
DELEGADO DE POL. Y TRANSITO	15	20,991.25	24,629.04	11,289.71	0.00	11,289.71	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	4,198.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,032.15	32,433.84	F
DELEGADO DE POL. Y TRANSITO	15	20,482.21	22,518.64	24,437.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,437.18	H	
DIBUANTE	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
DIBUANTE	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
DIBUANTE	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
DICTAMINADOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
DICTAMINADOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
DICTAMINADOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
DIRECTOR	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,784.00	43,684.86	F
DIRECTOR	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H	
DIRECTOR DE CESCET	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.62	29,503.68	F
DIRECTOR DE CESCET	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H	
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H	
DIRECTOR DE LA BANDA MUSICAL	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.62	29,503.68	F
DIRECTOR DE LA BANDA MUSICAL	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H	
DIRECTOR DE LA ESC. DE EDUC. FISICA	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.62	29,503.68	F
DIRECTOR DE LA ESC. DE EDUC. FISICA	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.0																	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ENCUADERNADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
ENFERMERA	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
ENFERMERA	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
ENFERMERA	5	9,363.23	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
FOTOGRAFO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	0.00	0.00	97.82	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
FOTOGRAFO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
FOTOGRAFO	3	7,136.76	7,781.39	7,335.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
GESTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
GESTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
GOBERNADOR	20	63,866.12	76,925.07	41,086.41	0.00	41,086.41	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	7,184.29	12,737.23	0.00	7,395.55	111,670.88	F
HERRERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
HERRERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
HOJALATERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
HOJALATERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
INSPECTOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
INSPECTOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
INSPECTOR	5	9,363.23	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
INSPECTOR*	15	20,991.25	24,629.04	11,289.71	0.00	11,289.71	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	4,143.02	4,198.26	0.00	2,032.15	32,433.84	F
INSTRUCTOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
INSTRUCTOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
INTENDENTE	1	5,902.53	6,538.33	3,946.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	105.22	0.00	0.00	710.34	6,942.89	C
INTENDENTE	1	6,047.45	6,566.83	6,232.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,232.55	H
INVESTIGADOR GOBERNACION DE	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
INVESTIGADOR GOBERNACION DE	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
INVESTIGADOR GOBERNACION DE	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
JEFE DE AYUDANTES DEL GOBERNADOR	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	2,784.00	43,684.86	F
JEFE DE AYUDANTES DEL GOBERNADOR	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H
JEFE DEPARTAMENTO DE	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
JEFE DEPARTAMENTO DE	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
JEFE DEPARTAMENTO DE	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	2,784.00	43,684.86	F
JEFE DEPARTAMENTO DE	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H
JEFE DE GRUPO CUST. ACREDITABLE*	4	12,131.93	13,422.89	8,012.84	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.31	15,809.77	C
JEFE DE GRUPO POL. A. DE INVEST.	4	14,491.68	15,782.77	8,013.67	0.00	0.00	0.00	6,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.46	18,810.75	C
JEFE DE GRUPO POL. A. TACTICO*	4	20,782.92	22,074.02	8,013.73	0.00	0.00	0.00	14,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.47	26,810.82	C
JEFE DE GRUPO POL. ACR. OPER.*	4	12,131.93	13,422.89	8,012.84	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.31	15,809.77	C
JEFE DE OFICINA	14	13,680.80	15,963.46	14,169.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	993.00	2,736.16	0.00	2,550.51	22,630.17	C
JEFE DE OFICINA	14	14,915.28	16,360.57	17,343.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,343.50	H
JEFE DE PROYECTOS	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
JEFE DE PROYECTOS	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
JEFE DE SECCION A	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
JEFE DE SECCION A	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
JEFE DE SECCION A	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
JEFE DE SECCION B	8	14,410.74	16,807.49	12,908.95	1,967.45	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,247.29	288.00	0.00	0.00	2,677.75	21,497.63	B
JEFE DE SECCION C	9	14,958.31	17,474.90	13,619.25	2,000.95	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,332.19	288.00	0.00	0.00	2,811.64	22,460.22	B
JEFE DE SECCION D	10	15,059.26	17,601.01	13,768.40	2,007.99	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,332.19	288.00	0.00	0.00	2,839.75	22,644.52	B
JEFE DE UNIDAD PGJ	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
JEFE DE UNIDAD PGJ	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
MECANICO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	0.00	0.00	97.82	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
MECANICO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
MECANICO	3	7,136.76	7,781.39	7,335.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
MECANOGRAFA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
MECANOGRAFA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
MEDICO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	16,063.13	C
MEDICO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
MUSICO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
MUSICO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
NOTIFICADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
NOTIFICADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.*	4	8,993.29	10,314.19	8,198.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,475.77	12,102.12	C
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	5,580.06	84,906.15	F
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181							

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROCURADOR DE LA DEF. DEL TRAB.	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
PROCURADOR DE LA DEF. DEL TRAB.	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	5,580.06	84,906.15	F
PROGRAMADOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
PROGRAMADOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
PROMOTOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
PROMOTOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
PROYECTISTA	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
PROYECTISTA	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
PSICOLOGO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
PSICOLOGO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
QUIMICO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	16,063.13	C
QUIMICO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
RECAUDADOR DE RENTAS	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
RECAUDADOR DE RENTAS	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
RECAUDADOR SUBALTERN0	14	13,680.80	15,963.66	14,169.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	993.00	2,736.16	0.00	2,550.51	22,630.17	C
RECAUDADOR SUBALTERN0	14	14,915.28	16,360.57	17,343.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,343.50	H
RECEPCIONISTA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
RECEPCIONISTA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
REPORTERO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
REPORTERO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
REPRESENTANTE	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
REPRESENTANTE	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
SARGENTO	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
SARGENTO*	4	10,464.24	11,824.32	8,441.85	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,519.53	13,914.03	C
SECRETARIA "B" DE GOBERNADOR	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
SECRETARIA "B" DE GOBERNADOR	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
SECRETARIA AUX. DE DIRECTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
SECRETARIA AUX. DE DIRECTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
SECRETARIA SUBDIRECTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
SECRETARIA SUBDIRECTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
SECRETARIA DEL SECRETARIO PART.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
SECRETARIA DEL SECRETARIO PART.	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
SECRETARIO AUXILIAR	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
SECRETARIO AUXILIAR	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
SECRETARIO DE LA COMISION	15	19,270.46	22,526.02	10,103.47	0.00	10,103.47	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	1,443.02	3,854.10	0.00	1,818.62	29,503.68	F
SECRETARIO DE LA COMISION	15	20,017.02	22,002.93	23,830.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,830.96	H
SECRETARIO DEL RAMO	19	49,733.85	59,722.85	31,000.34	0.00	31,000.34	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	5,197.65	9,946.76	0.00	5,580.06	84,906.15	F
SECRETARIO DEL RAMO	19	52,799.59	58,581.20	69,379.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,379.33	H
SECRETARIO PRIVADO DE GOBERNADOR	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	2,784.00	43,684.86	F
SECRETARIO PRIVADO DE GOBERNADOR	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H
SECRETARIO TECNICO "A"	16	27,520.99	32,504.69	15,466.65	0.00	15,466.65	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	2,282.36	5,504.20	0.00	2,784.00	43,684.86	F
SECRETARIO TECNICO "A"	16	28,864.02	31,813.74	35,396.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,396.66	H
SOLISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28		



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TOPOGRAFO	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
TRABAJADOR SOCIAL	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	0.00	0.00	16,063.13	C
TRABAJADOR SOCIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
VELADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	824.06	C
VELADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
VERIFICADOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	0.00	0.00	14,370.71	B
VERIFICADOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	0.00	0.00	11,780.98	C
VERIFICADOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
VIGILANTE	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	0.00	0.00	7,705.22	C
VIGILANTE	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
VIGILANTE*	2	9,087.03	10,114.92	6,380.00	0.00	0.00	0.00	1,679.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,148.40	0.00	0.00	11,635.05	C
VISITADOR HACIENDA	DE	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	0.00	0.00	9,674.98	C
VISITADOR HACIENDA	DE	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H

ANEXO 17.2

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL OPERATIVO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA

PUESTO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO	
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES										SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL		BASE DE CONFIANZA AC FUNCIONARIO: F HONORARIOS: H**
					SUELDO BASE COMPLEMENTARIO	PERCEPCION COMPLEMENT	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	CANASTA BASICA	QUINQUE NIO	INCENTIVO AHORRO	FONDO DE SEPARACION	PENSION				
ABOGADO AUXILIAR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
ABOGADO AUXILIAR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
ACTUARIO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
ACTUARIO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AGENTE DE LA POL. MIN. ACRED.	6	14,566.08	16,156.06	9,868.82	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	19,589.37	C	
AGENTE DE LA POL. MIN. ACRED.	6	15,284.48	16,310.56	12,312.98	0.00	0.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,812.98	H
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	11,527.87	13,117.85	9,868.82	0.00	0.00	0.00	1,639.84	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	17,702.97	C	
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	11,527.87	13,117.85	9,868.82	0.00	0.00	0.00	1,639.84	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	17,702.97	C	
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AGENTE DE POLICIA MINISTERIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
ALCAIDE	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
ALCAIDE*	4	10,331.47	11,661.53	8,255.54	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486.00	13,694.19	C	
ALMACENISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
ALMACENISTA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
ALMACENISTA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
ANALISTA	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
ANALISTA	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
ARCHIVISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
ARCHIVISTA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
ARCHIVISTA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
AUDITOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
AUDITOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
AUXILIAR DE AGENCIA DEL M.P.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
AUXILIAR DE AGENCIA DEL M.P.	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
AUXILIAR DE ALMACEN	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE ALMACEN	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
AUXILIAR DE ARCHIVO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE ARCHIVO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
AUXILIAR DE DIBUJANTE	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE DIBUJANTE	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
AUXILIAR DE LA JUNTA DE CONC. Y ARB.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
AUXILIAR DE LA JUNTA DE CONC. Y	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARB.																		
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
AUXILIAR DE PROGRAMA DOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
AUXILIAR DE PROGRAMA DOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
AUXILIAR DE PROGRAMA DOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
AUXILIAR DE PROMOTOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE PROMOTOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
AUXILIAR DE REGISTRO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
AUXILIAR DE REGISTRO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	5,902.53	6,538.33	3,946.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	105.22	0.00	0.00	710.34	6,942.89	C	
AUXILIAR DE SERVICIOS	1	6,047.45	6,566.83	6,232.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,232.55	H	
AUXILIAR TECNICO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
AUXILIAR TECNICO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
AUXILIAR TECNICO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
AYUDANTE DE GOBERNADOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
AYUDANTE DE GOBERNADOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
AYUDANTE DEL SUBSECRETARIO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
AYUDANTE DEL SUBSECRETARIO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
AYUDANTE DEL SUBSECRETARIO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
BIBLIOTECA RIO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
BIBLIOTECA RIO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
BIBLIOTECA RIO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
BOMBERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
BOMBERO*	2	6,621.60	7,381.31	4,715.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	848.78	7,991.88	C	
CABO DE POLICIA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
CABO DE POLICIA*	3	9,675.45	10,906.90	7,643.47	0.00	0.00	0.00	1,268.66	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375.82	12,715.60	C	
CAJERO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
CAJERO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
CAJERO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
CARPINTERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
CARPINTERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
CHOFER AUXILIAR DEL SECRETARIO	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
CHOFER AUXILIAR DEL SECRETARIO	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
CHOFER DE CAMION	4	8,750.55	10,041.44	8,012.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,442.23	11,801.23	C	
CHOFER DE CAMION	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
CHOFER DE CAMION DE MANDO SUP.	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B	
CHOFER DE CAMION DE MANDO SUP.	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C	
CHOFER DE CAMION DE MANDO SUP.	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H	
CHOFER DE DIRECTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
CHOFER DE DIRECTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
CHOFER DE SECRETARIO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
CHOFER DE SECRETARIO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
CHOFER DE SECRETARIO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
CHOFER DE SERVICIOS	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
CHOFER DE SERVICIOS	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
COCINERA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
COCINERA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
COMANDANTE DE GRUPO	6	11,864.16	13,454.14	9,868.82	0.00	0.00	0.00	2,064.20	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	16,153.57	C	
COMANDANTE DE GRUPO*	6	11,726.06	13,650.29	11,943.50	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	2,388.70	0.00	2,149.83	18,989.68	C	
COMANDANTE REGIONAL	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C	
COMANDANTE REGIONAL*	7	11,090.73	12,882.60	11,121.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	2,224.38	0.00	2,001.95	17,775.92	C	
COMISION SINDICAL	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

COMISION SINDICAL	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
COMISIONADO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
COMISIONADO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
CUSTODIO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
CUSTODIO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
CUSTODIO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
CUSTODIO ACREDITABLE*	4	11,316.73	12,608.24	8,016.27	0.00	0.00	0.00	2,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.93	14,813.82	C
DEFENSOR DE OFICIO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
DEFENSOR DE OFICIO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
DIBUJANTE	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
DIBUJANTE	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
DIBUJANTE	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
DICTAMINADOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
DICTAMINADOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
DICTAMINADOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
DIRECTOR DEL CENTRO DE OBSERV.	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
DIRECTOR DEL CENTRO DE OBSERV.	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
DIRECTOR DEL CENTRO DE OBSERV.	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
DIRECTOR DEL CERESO	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
DIRECTOR DEL CERESO	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
DIRECTOR DEL CERESO	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
ELECTRICISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
ELECTRICISTA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
ELECTRICISTA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
EMPADRONADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
EMPADRONADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
ENCARGADA DE HEMERO TECA	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
ENCARGADA DE HEMERO TECA	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
ENCARGADA DE HEMERO TECA	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
ENCARGADO DE ARCHIVO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
ENCARGADO DE ARCHIVO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
ENCARGADO DE ARCHIVO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
ENCARGADO DE LA BANDA MUSICAL	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
ENCARGADO DE LA BANDA MUSICAL	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
ENCARGADO DE LA BANDA MUSICAL	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
ENCARGADO DE LA MESA DE CON.	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
ENCARGADO DE LA MESA DE CON.	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
ENCARGADO DE LA MESA DE CON.	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
ENCARGADO DE RECAUDACION	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
ENCARGADO DE RECAUDACION	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
ENCARGADO DE RECAUDACION	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
ENCARGADO DE REGISTRO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
ENCARGADO DE REGISTRO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
ENCARGADO DE REGISTRO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
ENCARGADO DE SISTEMAS	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C
ENCARGADO DE SISTEMAS	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
ENCUADERNADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
ENCUADERNADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
ENFERMERA	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
ENFERMERA	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
ENFERMERA	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
FOTOGRAFO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
FOTOGRAFO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00											

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

HERRERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
HERRERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
HOJALATERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
HOJALATERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
INSPECTOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
INSPECTOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
INSPECTOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
INSTRUCTOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
INSTRUCTOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
INTENDENTE	1	5,902.53	6,538.33	3,946.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	105.22	0.00	0.00	710.34	6,942.89	C
INTENDENTE	1	6,047.45	6,566.83	6,232.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,232.55	H
INVESTIGADOR DE GOBERNACION	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
INVESTIGADOR DE GOBERNACION	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
INVESTIGADOR DE GOBERNACION	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
JEFE DE GRUPO CUST. ACREDITABLE*	4	12,131.93	13,422.89	8,012.84	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.31	15,809.77	C
JEFE DE GRUPO POL. A. DE INVEST.*	4	14,491.68	15,782.77	8,013.67	0.00	0.00	0.00	6,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.46	18,810.75	C
JEFE DE GRUPO POL. TACTICO*	4	20,782.92	22,074.02	8,013.73	0.00	0.00	0.00	14,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.47	26,810.82	C
JEFE DE GRUPO POL. ACREDIT. JEFER*	4	12,131.93	13,422.89	8,012.84	0.00	0.00	0.00	3,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,442.31	15,809.77	C
JEFE DE SECCION A	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
JEFE DE SECCION A	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
JEFE DE SECCION A	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
JEFE DE SECCION B	8	14,410.74	16,807.49	12,908.95	1,967.45	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,247.29	288.00	0.00	0.00	2,677.75	21,497.63	B
JEFE DE SECCION C	9	14,958.31	17,474.90	13,619.25	2,000.95	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,332.19	288.00	0.00	0.00	2,811.64	22,460.22	B
JEFE DE SECCION D	10	15,059.26	17,601.01	13,768.40	2,007.99	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,332.19	288.00	0.00	0.00	2,839.75	22,644.52	B
MECANICO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
MECANICO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
MECANICO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
MECANICO GRAFA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
MECANICO GRAFA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
MEDICO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	16,063.13	C
MEDICO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
MUSICO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
MUSICO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
NOTIFICADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
NOTIFICADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
OFICIAL DE VIG. Y SEG. PUB.*	4	8,993.29	10,314.19	8,198.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,475.77	12,102.12	C
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C
OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	5	10,321.65	11,931.05	9,989.38	0.00	0.00	0.00	30.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,997.88	0.00	1,798.09	16,243.00	C
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
OPERADOR DE MAQUINA PESADA	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
OPERADOR DE MAQUINA SEMIPESADA	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
OPERADOR DE VEHICULO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
OPERADOR DE VEHICULO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
OPERADOR DE VEHICULO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
PAGADOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
PAGADOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
PAGADOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
PENSIONADO	0	6,160.80	6,160.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,160.80	0.00	6,160.80	C
PERITO	6	12,145.06	13,735.04	9,868.82	0.00	0.00	0.00	2,421.39	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	18,484.52	C
PERITO	6	14,798.28	15,824.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	4,881.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,194.72	H
PLOMERO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
PLOMERO	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
POL. ACREDITAB. A. TACTICO*	4	19,996.48	21,287.57	8,013.67	0.00	0.00	0.00	13,926.97	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.0			

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

LE OPER*																		
POL. PREV. BECADO.	0	5,060.24	5,544.44	3,005.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	540.97	5,727.37	C
POLICIA PREVENTIVO	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	943.10	0.00	824.06	8,648.32	C	
POLICIA PREVENTIVO*	2	9,607.74	10,704.81	6,809.39	0.00	0.00	0.00	1,902.98	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,225.69	12,365.71	C	
POLICIA PRIMERO*	4	10,464.24	11,824.32	8,441.85	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,688.38	0.00	1,519.53	15,602.41	C	
POLICIA SEGUNDO*	3	9,575.16	11,033.90	7,924.56	0.00	0.00	0.00	1,125.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,584.92	0.00	1,426.42	14,488.55	C	
POLICIA TERCERO*	3	9,574.87	10,810.81	7,671.37	0.00	0.00	0.00	1,125.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,534.28	0.00	1,380.85	14,139.15	C	
POLICIA*	2	9,223.60	10,280.02	6,557.08	0.00	0.00	0.00	1,679.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,311.42	0.00	1,180.27	13,155.42	C	
PROCURADOR DE LA DEF. DEL TRAB.	7	12,772.15	14,776.97	10,797.98	1,645.71	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	1,163.23	288.00	0.00	0.00	2,239.86	18,542.97	B	
PROCURADOR DE LA DEF. DEL TRAB.	7	10,853.43	12,593.11	10,797.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	288.00	0.00	0.00	1,943.64	15,210.62	C	
PROCURADOR DE LA DEF. DEL TRAB.	7	11,709.50	12,815.08	13,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,266.98	H	
PROGRAMADOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
PROGRAMADOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
PROMOTOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
PROMOTOR	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
PROYECTISTA	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
PROYECTISTA	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
PSICOLOGO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
PSICOLOGO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
QUIMICO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	16,063.13	C	
QUIMICO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
RECEPCIONISTA	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
RECEPCIONISTA	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
REPORTERO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
REPORTERO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
REPRESANTANTE	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C	
REPRESANTANTE	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H	
SARGENTO	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
SARGENTO*	4	10,464.24	11,824.32	8,441.85	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,519.53	13,914.03	C	
SECRETARIA AUX. DE DIRECTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
SECRETARIA AUX. DE DIRECTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
SECRETARIA AUX. DEL SECRETARIO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
SECRETARIA DE DIRECTOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
SECRETARIA DE SECRETARIO	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
SECRETARIA DE SECRETARIO	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
SECRETARIA SUBDIRECTOR	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
SECRETARIA SUBDIRECTOR	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
SECRETARIA DEL SECRETARIO PART.	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C	
SECRETARIA DEL SECRETARIO PART.	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H	
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B	
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
SECRETARIA DEL TRIB. DE CONC. Y ARB.	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H	
SOLISTA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B	
SOLISTA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C	
SOLISTA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H	
SUBCOMANDANTE	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C	
SUBCOMANDANTE*	5	8,990.02	10,310.24	8,194.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,475.00	12,097.11	C	
SUBDIRECTOR MUSICAL	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	0.00	0.00	1,776.39	14,089.37	C	
SUBDIRECTOR MUSICAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H	
SUBINSPECTOR*	6	11,745.01	13,673.82	11,971.94	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	2,394.38	0.00	2,154.95	19,028.92	C	
SUBOFICIAL*	4	10,587.61	11,976.05	8,617.89	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	1,723.58	0.00	1,551.22	15,845.34	C	
SUPERVISOR	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263						

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TAQUIMECANOGRAFA	3	8,198.83	9,203.34	5,410.30	824.60	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	907.80	144.29	0.00	0.00	1,122.28	10,817.46	B
TAQUIMECANOGRAFA	3	7,015.51	7,887.17	5,410.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	144.29	0.00	0.00	973.85	8,709.44	C
TAQUIMECANOGRAFA	3	7,136.76	7,781.39	7,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,735.59	H
TÉCNICO	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
TÉCNICO	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
TÉCNICO EN SONORIZACION	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
TÉCNICO EN SONORIZACION	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
TÉCNICO ESPECIALIZADO	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
TÉCNICO ESPECIALIZADO	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
TÉCNICO ESPECIALIZADO	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
TOPOGRAFO	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
TOPOGRAFO	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H
TRABAJADOR SOCIAL	6	10,181.89	11,771.87	9,868.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	263.16	1,973.76	0.00	1,776.39	16,063.13	C
TRABAJADOR SOCIAL	6	10,959.28	11,985.36	12,312.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,312.98	H
VELADOR	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
VELADOR	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
VERIFICADOR	5	10,368.28	11,845.40	7,955.77	1,212.55	0.00	97.82	0.00	129.37	2,181.00	931.73	212.17	0.00	0.00	1,650.30	14,370.71	B
VERIFICADOR	5	8,748.38	10,030.14	7,955.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	212.17	0.00	0.00	1,432.04	11,780.98	C
VERIFICADOR	5	9,363.23	10,225.64	10,348.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,348.94	H
VIGILANTE	2	6,377.12	7,114.70	4,578.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	122.07	0.00	0.00	824.06	7,705.22	C
VIGILANTE	2	6,625.49	7,198.92	6,881.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,881.16	H
VIGILANTE*	2	9,087.03	10,114.92	6,380.00	0.00	0.00	0.00	1,679.00	0.00	2,427.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,148.40	11,635.05	C
VISITADOR DE HACIENDA	4	7,611.11	8,611.69	6,210.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,181.00	0.00	165.61	0.00	0.00	1,117.89	9,674.98	C
VISITADOR DE HACIENDA	4	7,866.79	8,579.88	8,557.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,557.09	H

ANEXO 18  
TABULADOR DE QUINQUENIOS

AÑOS DE SERVICIO	DESCRIPCION	IMPORTE
0 A 4.9 AÑOS	ASIGNACION QUINQUENAL	697.41
5 A 9.9 AÑOS	PRIMER QUINQUENIO	907.80
10 A 14.9 AÑOS	SEGUNDO QUINQUENIO	931.73
15 A 19.9 AÑOS	TERCER QUINQUENIO	1,077.54
20 A 24.9 AÑOS	CUARTO QUINQUENIO	1,163.23
25 A 29.9 AÑOS	QUINTO QUINQUENIO	1,247.29
30 AÑOS EN ADELANTE	SEXTO QUINQUENIO	1,332.19

ANEXO 19  
PLAZAS SECTOR EDUCACIÓN

PLAZAS	ADMINISTRATIVAS	MAGISTERIO	TOTAL
FEDERAL	3,608	28,574	32,182
ESTATAL	867	2,520	3,387
TOTAL	4,475	31,094	35,569

ANEXO 20  
ANALÍTICO DE PLAZAS DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL)

NOMBRAMIENTO	NIVEL DE SUELDO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
A	07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2
A	07	DIBUJANTE	1
A	07	INTENDENTE	15
A	07	MECANOGRAFA	8
A	07	TAQUIMECANOGRAFA	1
A	07	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	3
B	07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	81
B	07	AUXILIAR DE ARCHIVO	2
B	07	AUXILIAR DE BIBLIOTECARIO	4
B	07	AUXILIAR DE REGISTRO	3

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

B	07	AUXILIAR TÉCNICO	2
B	07	BIBLIOTECARIO	49
B	07	CAPACITADOR	3
B	07	DIBUJANTE	7
B	07	DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	1
B	07	GESTOR	3
B	07	INTENDENTE	228
B	07	MECANOGRAFA	12
B	07	MUSICO	56
B	07	OPERADOR DE VEHICULO	1
B	07	PSICOLOGO	4
B	07	SECRETARIA DE DIRECTOR	2
B	07	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1
B	07	SOLISTA	23
B	07	SUBDIRECTOR MÚSICAL	1
B	07	SUPERVISOR	1
B	07	TAQUIMECANOGRAFA	6
B	07	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	61
B	07	TÉCNICO EN SONORIZACION	1
B	07	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6
B	07	VELADOR	27
B	07	VIGILANTE	1
C	07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14
C	07	AUXILIAR DE SERVICIOS	1
C	07	BIBLIOTECARIO	2
C	07	CHOFER DE DIRECTOR	3
C	07	CHOFER DE SECRETARIO	2
C	07	GESTOR	1
C	07	INSTRUCTOR	1
C	07	INTENDENTE	7
C	07	JEFE DE SECCION	12
C	07	MECANOGRAFA	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 6 HORAS	5
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 7 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 8 HORAS	2
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 9 HORAS	2
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 10 HORAS	8
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 11 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 12 HORAS	3
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 15 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 16 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 17 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 18 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 20 HORAS	2
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 26 HORAS	1
C	07	PROFESOR DE EDUDACION FÍSICA 13 HORAS	1
C	07	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 4 HORAS	4
C	07	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 5 HORAS	3
C	07	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 9 HORAS	2
C	07	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	5
C	07	PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 20 HORAS	2
C	07	PSICOLOGO	4
C	07	SECRETARIA DE DIRECTOR	6
C	07	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

C	07	SUBDIRECTOR MÚSICAL	1
C	07	SUPERVISOR	1
C	07	TAQUIMECANOGRAFA	1
C	07	VIGILANTE	1
F	07	ASESOR "A"	1
F	07	DIRECTOR	4
F	07	JEFE DE DEPARTAMENTO	15
F	07	SECRETARIO	1
F	07	SECRETARIO AUXILIAR	1
H	07	HONORARIOS	117
M	07	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA	1
M	07	CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 36 HORAS	6
M	07	CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 36 HORAS	2
M	07	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	6
M	7A	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "A"	5
M	7B	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	5
M	7C	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "C"	4
M	7D	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "D"	1
M	7E	DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "E"	2
M	07	DIRECTOR DE JARDIN DE NIÑOS "BC" TITULADO U.P.N.	1
M	07	DIRECTOR DE PRIMARIA	29
M	7A	DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	24
M	7B	DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	9
M	7BC	DIRECTOR DE PRIMARIA "BC"	1
M	7C	DIRECTOR DE PRIMARIA "C"	6
M	JD	DIRECTOR DE PRIMARIA "D"	2
M	7E	DIRECTOR DE PRIMARIA "E"	2
M	07	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	12
M	7A	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	14
M	7B	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	8
M	7C	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	5
M	7D	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	2
M	07	INSPECTOR DE JARDIN DE NIÑOS TITULADO U.P.N. DEL E.E.B.	1
M	07	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	8
M	7A	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "A"	4
M	7B	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "B"	2
M	7C	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	4
M	7D	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "D"	1
M	7A	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	6
M	7B	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	1
M	7C	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	5
M	7D	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	2
M	7E	INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "E"	1
M	7A	JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "A"	1
M	7C	JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "C"	1
M	07	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA	2
M	7A	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA "A"	1
M	07	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	245
M	7A	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	40
M	7B	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	12
M	7C	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	8
M	7D	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	3
M	07	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 TIEMPO DEL E.E.B.	1
M	7A	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "A" 19 HORAS	7
M	7B	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "B" 19 HORAS	1
M	7C	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS "C" 19 HORAS	1

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 19 HORAS	32
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 22 HORAS	5
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS	40
M	7A	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 25 HORAS "A"	1
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS 3 HORAS	101
M	7C	MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS FORÁNEO 3 HORAS "C"	1
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 19 HORAS	38
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 22 HORAS	12
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 25 HORAS	59
M	07	MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS 3 HORAS	131
M	7C	MAESTRO DE EDUCACIÓN ARTISTICA FORÁNEO 25 HORAS "C"	1
M	07	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	62
M	7A	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "A"	20
M	7B	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	9
M	7C	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "C"	2
M	7D	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "D"	2
M	07	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	1
M	07	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	504
M	7A	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	100
M	7B	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	38
M	7C	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	11
M	7D	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "D"	4
M	7E	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "E"	2
M	07	MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	4
M	07	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR	5
M	07	NIÑERA	51
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA	74
M	7A	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA "A"	2
M	7B	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA "B"	1
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS	53
M	7A	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS "A"	3
M	7B	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS "B"	1
M	7A	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 19 HORAS	2
M	7A	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 25 HORAS	8
M	7B	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 19 HORAS	1
M	7B	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 25 HORAS	3
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 16 HORAS	9
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 19 HORAS	12
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	3
M	7B	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HRS "B"	1
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 25 HORAS	11
M	07	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 3 HORAS	131
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 20 HORAS	4
M	7A	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 22 HORAS	20
M	7A	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 25 HORAS	12
M	7B	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 22 HORAS	3
M	7B	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 25 HORAS	6
M	7C	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 22 HORAS	1
M	7C	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 25 HORAS	6
M	7D	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "D" 25 HORAS	2
M	7E	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "E" 25 HORAS	3
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 17 HORAS	1
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 19 HORAS	10
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS	18
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	14

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 24 HORAS	1
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 25 HORAS	21
M	07	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 3 HORAS	76
M	7B	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	2
M	7A	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A"	3
M	7B	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B"	2
M	7C	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "C"	1
T	7B	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	1
T	07	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO DE TELESECUNDARIA	4
T	07	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA	10
T	7A	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	6
T	7C	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "C"	6
T	7E	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "E"	2
T	07	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA	1
T	7B	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	1
T	7A	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 30 HORAS	10
T	7A	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 36 HORAS	22
T	7B	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 30 HORAS	1
T	7B	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 36 HORAS	10
T	7C	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 30 HORAS	1
T	7C	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 36 HORAS	8
T	7D	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "D" 36 HORAS	1
T	7E	MAESTRO DE TELESECUNDARIA "E" 36 HORAS	2
T	07	MAESTRO DE TELESECUNDARIA 30 HORAS	145
T	07	MAESTRO DE TELESECUNDARIA 36 HORAS	20
T	07	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	2
T	7A	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "A"	1
T	7B	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "B"	2
T	7C	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "C"	1
T	7D	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "D"	1

ANEXO 21

TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL SECTOR EDUCATIVO

TIPO DE PERSONAL	PERCEPCION MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
				PERCEPCION COMPLEMENTARIA	DESPENSA	OTROS	INCENT AL AHORRO				SEGURO DE SEPARACION
DIRECTOR GENERAL-SECRETARIO	84,792.18	98,337.29	31,153.80	52,835.58	76.70	726.10	0.00	13.49	13,531.62	4,095.17	102,432.46
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS-33	59,710.32	69,214.47	21,418.30	37,489.22	76.70	726.10	0.00	13.49	9,490.66	2,815.44	72,029.90
DIRECTOR DE AREA	52,637.94	61,002.65	21,418.30	30,416.84	76.70	726.10	0.00	13.49	8,351.22	2,815.44	63,818.08
SUBDIRECTOR DE AREA	51,664.39	59,872.25	20,444.75	30,416.84	76.70	726.10	0.00	13.49	8,194.37	2,687.46	62,559.71
JEFE DE DEPARTAMENTO	36,286.56	42,016.88	14,603.40	20,880.36	76.70	726.10	0.00	13.49	5,716.83	1,919.62	43,936.49
COORDINADOR GENERAL	27,053.50	31,296.27	11,682.80	14,567.90	76.70	726.10	0.00	13.49	4,229.28	1,535.70	32,831.97

ANEXO 22

TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL)

CODIGO	PUESTO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
					SUELDO BASE	DESPENSA	OTROS	SEGURO DE SEPARACION	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
A01801	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	B
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	8,870.03	9,850.53	6,085.88	228.44	2,555.71	0.00	0.00	980.50	799.99	10,650.52	B
A01805	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	21	10,527.71	11,775.29	7,743.58	228.44	2,555.69	0.00	0.00	1,247.58	1,017.89	12,793.18	B

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

A01806	ANALISTA ADMINISTRATIVO	27	10,544.27	11,820.58	7,921.92	228.44	2,393.91	0.00	0.00	1,276.31	1,041.34	12,861.92	B
A01807	JEFE DE OFICINA	27ZA	12,165.67	13,475.52	8,130.12	228.44	3,807.11	0.00	0.00	1,309.85	1,068.70	14,544.22	B
A01820	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	21	8,498.97	9,419.69	5,714.84	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.72	751.22	10,170.91	B
A02804	PROMOTOR	23	9,377.39	10,442.08	6,608.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,064.69	868.67	11,310.75	B
A03803	SECRETARIA DE APOYO	21	8,618.71	9,558.73	5,834.58	228.44	2,555.69	0.00	0.00	940.02	766.96	10,325.69	B
C02802	OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	B
P02802	MEDICO	27ZA	12,930.69	14,363.80	8,895.14	228.44	3,807.11	0.00	0.00	1,433.11	1,169.27	15,533.07	B
P04803	PSICOLOGO	27ZA	12,930.69	14,363.80	8,895.14	228.44	3,807.11	0.00	0.00	1,433.11	1,169.27	15,533.07	B
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTO.	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	B
S01803	OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	B
S01807	ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	B
S01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	B
S01812	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EN PLANTEL	21	8,137.45	8,999.93	5,353.32	228.44	2,555.69	0.00	0.00	862.48	703.69	9,703.62	B
S02804	COCINERA	24	9,507.79	10,597.69	6,764.90	228.44	2,514.45	0.00	0.00	1,089.90	889.25	11,486.94	B
S02805	ECONOMO (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	24	9,507.79	10,597.69	6,764.90	228.44	2,514.45	0.00	0.00	1,089.90	889.25	11,486.94	B
S02810	ASISTENTE DE COCINA	22	9,104.33	10,123.90	6,328.34	228.44	2,547.55	0.00	0.00	1,019.57	831.86	10,955.76	B
S03802	CHOFER	23	9,377.39	10,442.08	6,608.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,064.69	868.67	11,310.75	B
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	22	9,104.33	10,123.90	6,328.34	228.44	2,547.55	0.00	0.00	1,019.57	831.86	10,955.76	B
S06002	INTENDENTE	21	7,158.33	7,863.06	4,374.20	228.44	2,555.69	0.00	0.00	704.73	574.99	8,438.05	B
S08802	OFICIAL DE MANTENIMIENTO MECANICO	24	9,507.79	10,597.69	6,764.90	228.44	2,514.45	0.00	0.00	1,089.90	889.25	11,486.94	B
T03803	TÉCNICO MEDIO	25	10,467.51	11,719.40	7,770.38	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,251.89	1,021.42	12,740.82	B
T03804	ESPECIALISTA TÉCNICO	27Z	11,089.79	12,366.12	7,922.04	228.44	2,939.31	0.00	0.00	1,276.33	1,041.35	13,407.47	B
T04803	MUSICO	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	B
T05808	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	23	9,378.95	10,443.89	6,609.96	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,064.94	868.88	11,312.77	B
T05809	ASISTENTE BIBLIOTECARIO	21	8,442.27	9,353.86	5,658.14	228.44	2,555.69	0.00	0.00	911.59	743.76	10,097.62	B
T06803	COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACION	26	9,653.85	10,781.16	6,997.12	228.44	2,428.29	0.00	0.00	1,127.31	919.77	11,700.93	B
T08803	DIBUJANTE	24	10,543.47	11,800.23	7,800.58	228.44	2,514.45	0.00	0.00	1,256.76	1,025.39	12,825.62	B
T09802	ENFERMERA	23	9,377.39	10,442.08	6,608.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,064.69	868.67	11,310.75	B
T09803	ENFERMERA ESPECIALIZADA	26	9,776.07	10,923.07	7,119.34	228.44	2,428.29	0.00	0.00	1,147.00	935.84	11,858.91	B
T13803	FOTOGRAFO	21	8,443.77	9,355.60	5,659.64	228.44	2,555.69	0.00	0.00	911.83	743.96	10,099.56	B
T14805	PUERICULTOR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	27ZA	11,718.01	12,955.74	7,682.46	228.44	3,807.11	0.00	0.00	1,237.73	1,009.86	13,965.60	B
T14807	NINERA ESPECIALIZADA	25	9,628.57	10,745.30	6,931.44	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,116.73	911.14	11,656.44	B
T16807	ASISTENTE DE LABORATORIO	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	B
T22827	ASISTENTE TÉCNICO EN RADIO Y T.V.	23	9,377.39	10,442.08	6,608.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,064.69	868.67	11,310.75	B
T25802	TERAPISTA (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	22	8,974.15	9,972.74	6,198.16	228.44	2,547.55	0.00	0.00	998.59	814.75	10,787.49	B
T26801	TRABAJADOR SOCIAL PROFESIONAL	27Z	11,917.83	13,327.57	8,750.08	228.44	2,939.31	0.00	0.00	1,409.74	1,150.20	14,477.77	B
T26802	TRABAJADOR SOCIAL ESPECIALIZADO	27Z	11,008.25	12,271.44	7,840.50	228.44	2,939.31	0.00	0.00	1,263.19	1,030.63	13,302.07	B
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	27Z	10,913.05	12,160.90	7,745.30	228.44	2,939.31	0.00	0.00	1,247.85	1,018.12	13,179.02	B
T26805	AYUDANTE DE TRABAJO SOCIAL	22	8,974.15	9,972.74	6,198.16	228.44	2,547.55	0.00	0.00	998.59	814.75	10,787.49	B
CF01801	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	C
CF01808	ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	C
CF03801	CHOFER	21	7,999.65	8,839.93	5,215.52	228.44	2,555.69	0.00	0.00	840.28	685.58	9,525.51	C
CF03802	CHOFER	21	8,347.45	9,243.76	5,563.32	228.44	2,555.69	0.00	0.00	896.31	731.30	9,975.06	C
CF03809	CHOFER DE SPS	21	10,552.05	11,803.55	7,767.92	228.44	2,555.69	0.00	0.00	1,251.50	1,021.09	12,824.64	C
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	9,255.39	10,300.42	6,486.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,045.03	852.64	11,153.06	C
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	9,653.85	10,781.16	6,997.12	228.44	2,428.29	0.00	0.00	1,127.31	919.77	11,700.93	C
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27Z	10,770.37	11,984.76	7,537.60	228.44	3,004.33	0.00	0.00	1,214.39	990.82	12,975.58	C
CF04808	SECRETARIA EJECUTIVA "A"	27ZA	12,362.09	13,685.93	8,216.96	228.44	3,916.69	0.00	0.00	1,323.84	1,080.12	14,766.05	C
CF07817	RESPONSABLE DE FONDOS Y VALORES	23	10,575.33	11,833.02	7,806.34	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,257.69	1,026.14	12,859.16	C
CF08822	SUPERVISOR	23	10,575.33	11,833.02	7,806.34	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,257.69	1,026.14	12,859.16	C
CF12803	COORDINADOR DE TÉCNICOS EN COMPUTACION	26	9,653.85	10,781.16	6,997.12	228.44	2,428.29	0.00	0.00	1,127.31	919.77	11,700.93	C
CF12804	ANALISTA PROGRAMADOR "B"	27Z	10,770.37	11,984.76	7,537.60	228.44	3,004.33	0.00	0.00	1,214.39	990.82	12,975.58	C
CF12825	ANALISTA DE SISTEMAS MACROCOMPUTACIONALES	27ZB	12,301.15	13,557.84	7,800.12	228.44	4,272.59	0.00	0.00	1,256.69	1,025.33	14,583.17	C
CF21802	ABOGADO	25	9,382.71	10,459.83	6,685.58	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,077.12	878.82	11,338.65	C
CF21817	AUDITOR ESPECIALIZADO	27ZA	11,897.39	13,146.37	7,752.26	228.44	3,916.69	0.00	0.00	1,248.98	1,019.03	14,165.40	C
CF21859	COORDINADOR DE PROFESIONALES DICTAMINADORES	27ZB	12,320.33	13,580.11	7,819.30	228.44	4,272.59	0.00	0.00	1,259.78	1,027.85	14,607.96	C
CF21864	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	27C	20,303.91	21,619.57	8,166.18	228.44	11,909.29	0.00	0.00	1,315.66	1,073.44	22,693.01	C
CF33821	ESPECIALISTA TÉCNICO	25	9,382.71	10,459.83	6,685.58	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,077.12	878.82	11,338.65	C
CF33828	PRODUCTOR RADIOFONICO BILINGUE	25	9,382.71	10,459.83	6,685.58	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,077.12	878.82	11,338.65	C
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	27	10,752.75	12,062.65	8,130.40	228.44	2,393.91	0.00	0.00	1,309.90	1,068.74	13,131.39	C
CF33865	JEFE DE UNIDAD RADIOFONICA BILINGUE	25	9,382.71	10,459.83	6,685.58	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,077.12	878.82	11,338.65	C
CF33891	OFICIAL TÉCNICO	22	8,974.15	9,972.74	6,198.16	228.44	2,547.55	0.00	0.00	998.59	814.75	10,787.49	C
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	27ZA	13,119.13	14,564.94	8,974.00	228.44	3,916.69	0.00	0.00	1,445.81	1,179.63	15,744.57	C

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CF34806	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	23	9,255.39	10,300.42	6,486.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,045.03	852.64	11,153.06	C
CF34807	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	21	8,706.79	9,661.00	5,922.66	228.44	2,555.69	0.00	0.00	954.21	778.53	10,439.53	C
CF34810	ANALISTA ADMINISTRATIVO	25	10,618.77	11,895.03	7,921.64	228.44	2,468.69	0.00	0.00	1,276.26	1,041.30	12,936.33	C
CF34813	JEFE DE OFICINA	27	10,752.47	12,062.32	8,130.12	228.44	2,393.91	0.00	0.00	1,309.85	1,068.70	13,131.02	C
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	8,495.03	9,415.12	5,710.90	228.44	2,555.69	0.00	0.00	920.09	750.70	10,165.82	C
ED02810	TUTOR ESCOLAR (PARA USO EXCLUSIVO DE PLANTELES)	23	9,377.39	10,552.22	6,608.40	228.44	2,540.55	0.00	0.00	1,174.83	868.67	11,420.89	B
JA01004	JEFE DE MESA	06	8,524.40	9,695.84	6,589.36	1,117.58	817.46	0.00	0.00	1,171.44	866.17	10,562.01	B
JA01009	JEFE DE PROYECTO	12	11,002.53	12,587.53	8,915.60	1,243.72	843.21	0.00	0.00	1,585.00	1,171.96	13,759.49	B
JA08016	SECRETARÍA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	9,288.25	10,587.22	7,306.72	1,156.52	825.01	0.00	0.00	1,298.97	960.47	11,547.69	B
JA08029	SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	8,183.32	9,297.15	6,265.28	1,099.68	818.36	0.00	0.00	1,113.83	823.57	10,120.72	B
JP01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	09	9,676.27	11,040.27	7,672.48	1,176.48	827.31	0.00	0.00	1,364.00	1,008.55	12,048.82	B
JP07539	ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	15	13,033.57	14,958.63	10,828.48	1,347.98	857.11	0.00	0.00	1,925.06	1,423.40	16,382.03	B
JS07002	OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	07	8,899.75	10,134.79	6,947.08	1,137.46	815.21	0.00	0.00	1,235.04	913.19	11,047.98	B
JT03002	ANALISTA TÉCNICO	10	10,090.15	11,523.49	8,062.56	1,197.78	829.81	0.00	0.00	1,433.34	1,059.82	12,583.31	B
JT03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	07	8,899.75	10,134.79	6,947.08	1,137.46	815.21	0.00	0.00	1,235.04	913.19	11,047.98	B
LA01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	07	8,899.75	10,134.79	6,947.08	1,137.46	815.21	0.00	0.00	1,235.04	913.19	11,047.98	B
LA01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	7,873.08	8,935.20	5,974.42	1,078.70	819.96	0.00	0.00	1,062.12	785.34	9,720.54	B
LA08006	SECRETARÍA	9	9,676.27	11,040.27	7,672.48	1,176.48	827.31	0.00	0.00	1,364.00	1,008.55	12,048.82	B
LF08025	SECRETARÍA	08	9,288.25	10,587.22	7,306.72	1,156.52	825.01	0.00	0.00	1,298.97	960.47	11,547.69	B
LF34117	JEFE DE UNIDAD	14	12,249.80	14,043.63	10,090.30	1,307.74	851.76	0.00	0.00	1,793.83	1,326.37	15,370.00	B
LS06002	INTENDENTE	04	7,873.08	8,935.20	5,974.42	1,078.70	819.96	0.00	0.00	1,062.12	785.34	9,720.54	B
LS14012	GUARDIAN	04	7,877.20	8,939.32	5,974.42	1,083.62	819.16	0.00	0.00	1,062.12	785.34	9,724.66	B
MA01001	JEFE DE OFICINA	13	11,518.90	13,190.35	9,401.92	1,270.22	846.76	0.00	0.00	1,671.45	1,235.88	14,426.23	B
MA01002	SUBJEFE DE OFICINA	11	10,534.28	12,041.46	8,477.88	1,220.14	836.26	0.00	0.00	1,507.18	1,114.42	13,155.88	B
MA05007	ARCHIVISTA	05	8,183.32	9,297.15	6,265.28	1,099.68	818.36	0.00	0.00	1,113.83	823.57	10,120.72	B
MS05015	OPERADOR DE MAQUINAS DE REPRODUCCION	05	8,183.32	9,297.15	6,265.28	1,099.68	818.36	0.00	0.00	1,113.83	823.57	10,120.72	B
MS08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	04	7,877.20	8,939.32	5,974.42	1,083.62	819.16	0.00	0.00	1,062.12	785.34	9,724.66	B
MS08015	MECANICO AUTOMOTRIZ	06	8,524.40	9,695.84	6,589.36	1,117.58	817.46	0.00	0.00	1,171.44	866.17	10,562.01	B
MS12008	CARPINTERO	05	8,183.32	9,297.15	6,265.28	1,099.68	818.36	0.00	0.00	1,113.83	823.57	10,120.72	B
MT03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	07	8,899.75	10,134.79	6,947.08	1,137.46	815.21	0.00	0.00	1,235.04	913.19	11,047.98	B

ANEXO 23

TABULADOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL)

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL	PORCIÓN MENSUAL AL MÁS PROPORCIÓN DE AGUNAL DO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS											TIPO DE PUESTO ADMVO. TELESC.: A BASE: B CONFIANZA: C FUNCIONARI O: F HONORARIO : H **				
			SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONES								AGUNAL DO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDA D SOCIAL		COSTO TOTAL			
				COMP. PROV. COMP. "A"	COMP ENSACION	AYUDA APOYO ASISTENCIAL	DESPE NSA	MATE RIAL DIDACTICO	PREVISIO N SOCIAL	QUIN OEN IO *	ASIGN ACION DOCENTE					PERCEP. COMP.	CONCEP TO GLOSARIO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,459.16	15,595.38	7,052.38	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,866.38	1,136.22	2,835.14	18,430.52	A
TÉCNICO BIBLIOTECA RIO	14,387.95	15,452.87	6,609.88	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,237.67	1,064.93	2,808.59	18,261.46	A
DIBUJANTE	14,646.66	15,903.42	7,800.56	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,305.70	1,256.76	2,880.03	18,783.45	A
INTENDENTE	12,564.19	13,484.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,312.97	920.08	2,754.65	16,238.92	A
MECANO GRAFA	12,868.88	13,789.59	5,714.76	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,613.72	920.71	2,754.89	16,544.47	A
TAQUIMECA NOGRAFA	12,361.24	13,301.24	5,834.50	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,986.34	940.00	2,762.07	16,063.31	A
AUXILIAR DE BIBLIOTECA RIO	11,625.12	12,465.37	5,215.34	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,869.38	840.25	2,724.92	15,190.29	B
AUXILIAR DE REGISTRO	12,275.12	13,115.37	5,215.34	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,519.38	840.25	2,724.92	15,840.29	B
AUXILIAR DE ARCHIVO	12,275.12	13,115.37	5,215.34	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,519.38	840.25	2,724.92	15,840.29	B
AUXILIAR TÉCNICO	12,153.51	13,065.37	5,659.78	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,953.33	911.85	2,751.59	15,816.95	B
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,459.16	15,595.38	7,052.38	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,866.38	1,136.22	2,835.14	18,430.52	B
BIBLIOTECA RIO	12,551.63	13,463.23	5,658.20	0.00	400.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,953.03	911.60	2,751.49	16,214.73	B
DIBUJANTE	14,646.66	15,903.42	7,800.56	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,305.70	1,256.76	2,880.03	18,783.45	B
DIRECTOR DE LA BANDA JUVENIL	19,568.38	20,989.76	8,822.34	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,205.64	1,421.38	2,941.34	23,931.10	B
CAPACITADOR	12,352.51	13,291.33	5,827.16	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,984.95	938.82	2,761.63	16,052.96	B
INTENDENTE	12,564.19	13,484.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,312.97	920.08	2,754.65	16,238.92	B
MECANO GRAFA	12,868.88	13,789.59	5,714.76	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,613.72	920.71	2,754.89	16,544.47	B
MUSICO	13,364.26	14,284.35	5,710.88	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,112.98	920.09	2,754.65	17,039.00	B
OPERADOR DE VEHICULO	12,783.37	13,781.97	6,198.20	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,044.77	998.60	2,783.89	16,565.87	B
PSICOLOGO	18,424.88	19,857.98	8,895.10	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,989.38	1,433.10	2,945.71	22,803.69	B
SECRETARÍA DE DIRECTOR	14,691.08	15,905.48	7,537.64	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,613.04	1,214.40	2,864.26	18,769.74	B
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	13,117.24	14,162.28	6,486.44	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,090.40	1,045.04	2,801.19	16,963.47	B
SOLISTA	13,364.19	14,284.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,112.97	920.08	2,754.65	17,038.92	B
SUPERVISOR	14,686.36	15,944.04	7,806.26	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,339.70	1,257.68	2,880.38	18,824.41	B
TAQUIMECA NOGRAFA	12,361.24	13,301.24	5,834.50	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,986.34	940.00	2,762.07	16,063.31	B
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14,832.51	16,142.40	8,130.38	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,161.73	1,309.89	2,899.82	19,042.22	B
VIGILANTE	12,214.19	13,134.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,962.97	920.08	2,754.65	15,888.92	B
VELADOR	12,214.19	13,134.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,962.97	920.08	2,754.65	15,888.92	B
GESTOR	12,352.51	13,291.33	5,827.16	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,984.95	938.82	2,761.63	16,052.96	B



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

GESTOR	12,352.51	13,291.33	5,827.16	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,984.95	938.82	2,761.63	16,052.96	B	
TÉCNICO EN SONORIZACION	12,214.19	13,134.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,962.97	920.08	2,754.65	15,888.92	B	
AUXILIAR DE SERVICIOS	11,535.12	12,375.37	5,215.34	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,779.38	840.25	2,724.92	15,100.29	C	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,019.16	15,155.38	7,052.38	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	6,426.38	1,136.22	2,835.14	17,990.52	C	
BIBLIOTECARIO	12,111.63	13,023.23	5,658.20	0.00	400.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,513.03	911.60	2,751.49	15,774.73	C	
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	13,947.95	15,012.87	6,609.88	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	6,797.67	1,064.93	2,808.59	17,821.46	C	
CHOFER DE SECRETARIO	15,374.89	16,626.40	7,768.00	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	7,066.49	1,251.51	2,878.08	19,504.48	C	
CHOFER DE DIRECTOR	12,343.30	13,341.89	6,198.14	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,604.76	998.59	2,783.89	16,125.78	C	
INSTRUCTOR	11,912.51	12,851.33	5,827.16	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,544.95	938.82	2,761.63	15,612.96	C	
INTENDENTE	12,124.19	13,044.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,872.97	920.08	2,754.65	15,798.92	C	
JEFE DE SECCION MECANO GRAFA	14,446.86	15,756.77	8,130.46	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,776.00	1,309.91	2,899.83	18,656.60	C	
PSICOLOGO	12,428.88	13,349.59	5,714.76	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	6,173.72	920.71	2,754.89	16,104.47	C	
SECRETARIA DE DIRECTOR	17,984.88	19,417.98	8,895.10	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	8,549.38	1,433.10	2,945.71	22,363.69	C	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14,251.08	15,465.48	7,537.64	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	6,173.04	1,214.40	2,864.26	18,329.74	C	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	12,677.24	13,722.28	6,486.44	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,650.40	1,045.04	2,801.19	16,523.47	C	
SUBDIRECTOR MUSICAL	17,234.77	18,583.69	8,372.62	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	8,321.75	1,348.92	2,914.36	21,498.05	C	
SUBDIRECTOR MUSICAL	17,234.77	18,583.69	8,372.62	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	8,321.75	1,348.92	2,914.36	21,498.05	C	
SUPERVISOR	14,246.36	15,504.04	7,806.26	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,899.70	1,257.68	2,880.38	18,384.41	C	
TAQUIMECA NOGRAFA	11,921.24	12,861.24	5,834.50	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,546.34	940.00	2,762.07	15,623.31	C	
VIGILANTE	11,774.19	12,694.27	5,710.82	0.00	0.00	117.50	422.90	0.00	0.00	0.00	0.00	5,522.97	920.08	2,754.65	15,448.92	C	
DIRECTOR	75,122.18	83,473.40	21,418.30	0.00	0.00	0.00	76.70	0.00	0.00	0.00	0.00	30,416.84	23,210.34	8,351.22	3,697.10	87,170.49	F
JEFE DE DEPARTAMENTO	50,814.20	56,531.03	14,603.40	0.00	0.00	0.00	76.70	0.00	0.00	0.00	0.00	20,880.36	15,253.74	5,716.83	3,288.20	59,819.24	F
SECRETARIO AUXILIAR	50,814.20	56,531.03	14,603.40	0.00	0.00	0.00	76.70	0.00	0.00	0.00	0.00	20,880.36	15,253.74	5,716.83	2,672.39	59,203.42	F
SECRETARIO	102,484.57	116,016.18	31,153.75	0.00	0.00	0.00	76.70	0.00	0.00	0.00	0.00	52,835.58	18,418.54	13,531.61	4,281.23	120,297.41	F
ASESOR "A"	75,007.18	83,358.40	21,418.30	0.00	0.00	0.00	76.70	0.00	0.00	0.00	0.00	30,416.84	23,095.34	8,351.22	3,697.10	87,055.49	F
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,500.00	11,666.66	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,166.66	0.00	11,666.66	H	

ANEXO 24  
TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (FEDERAL)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO
E0101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS, FORÁNEA.	07		33,622.22
E0105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS, FORÁNEO.	07		36,710.04
E0121	DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS, FORÁNEA.	07		16,138.39
E0125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07		23,243.41
E0165	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDIN DE NIÑOS, FORÁNEO.	07		535.49
E0181	MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS, FORÁNEA.	07		12,885.75
E0183	HORAS DE ACOMPAÑANTE DE MÚSICA PARA JARDIN DE NIÑOS, FORÁNEO.	07		587.98
E0195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	07		17,655.74
E0199	MTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		16,487.43
E0201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA, FORÁNEO.	07		33,622.22
E0205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, FORÁNEO.	07		36,710.04
E0221	DIRECTOR DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		16,138.39
E0223	DIRECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		22,063.36
E0241	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		20,994.26
E0261	MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		523.50
E0265	MAESTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE INTERNADO DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		521.62
E0281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORÁNEO.	07		12,885.75
E0299	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		16,487.43
E0301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, FORÁNEO.	07		45,302.11
E0321	DIRECTOR DE SECUNDARIA FORÁNEA.	07		36,198.59
E0341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA FORÁNEA.	07		34,867.52
E0351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORÁNEO.	07		43,187.12
E0361	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO FORÁNEA.	07		640.53
E0363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORÁNEA.	07		659.51
E0365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO, DE SECUNDARIA, FORÁNEO.	07		659.51
E0366	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS GENERALES PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51
E0371	PROFESOR ORIENTADOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORÁNEA.	07		659.51
E0392	HORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51
E0401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TECNICAS.	07		45,302.11
E0421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORÁNEO	07		36,198.59
E0441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TECNICA, FORÁNEO	07		34,867.52
E0451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORÁNEO	07		43,187.12
E0461	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA FORÁNEA.	07		640.53
E0463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TECNICA, FORÁNEO.	07		659.51
E0465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TECNICA, FORÁNEO, TITULADO.	07		659.51
E0466	HORAS DE ENSEÑANZA DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR, PROF	07		659.51
E0490	HORAS DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIAS TECNICAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		640.53
E0492	HORAS DE ENSEÑANZA DE SECUNDARIA TECNICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

E0605	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, FORÁNEO.	07		36,420.92
E0629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	07		16,467.04
E0633	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL FORÁNEO.	07		33,821.26
E0671	PROFESOR ORIENTADOR PROFESIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR, FORÁNEO.	07		659.51
E0681	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGOGICA, FORÁNEO.	07		13,366.84
E0687	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	07		13,366.84
E0689	MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL	07		13,366.84
E0692	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO EN CURSO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		17,034.66
E0701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORÁNEA	07		45,302.11
E0762	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN EL DISTRITO FEDERAL.	07		659.51
E0763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA, FORÁNEO	07		659.51
E0792	HORAS DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51
E0873	PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONALES DE ENSEÑANZA NORMAL DE PRIMARIA, FORÁNEA	07		659.51
E0961	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA VOCACIONAL O TÉCNICA SUPERIOR FORÁNEO.	07		640.53
E0963	PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNOLÓGICA, FORÁNEO.	07		659.51
E1063	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORÁNEO.	07		659.51
E1067	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS, FORÁNEO.	07		647.62
E1092	HORAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MÚSICALES DE POSTPRIMARIAS PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51
E1163	PROFESOR DE MATERIAS PROFESIONALES DE NORMAL DE PRIMARIA URBANA FORÁNEO	07		659.51
E1303	INSPECTOR DE MISIONES CULTURALES, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO, FORÁNEO	07		33,622.22
E1305	JEFE DE MISIÓN CULTURAL, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO	07		25,507.15
E1331	MAESTRO "A" DE MISIÓN CULTURAL	07		15,365.34
E1333	MAESTRO "B" DE MISIÓN CULTURAL	07		15,988.46
E1335	MAESTRO "C" DE MISIÓN CULTURAL	07		16,928.53
E1390	MAESTRO DE MISIONES CULTURALES DE TIEMPO COMPLETO CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR.	07		18,657.65
E1411	JEFE DE ZONA DE SUPERVISION DE EDUCACIÓN INDIGENA.	07		36,668.40
E1441	PROFESOR A DE ADIESTRAMIENTO TÉCNICO, PARA INDIGENAS, FORÁNEO.	07		12,582.32
E1461	ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCION INDIGENA, MAESTRO NORMALISTA URBANO TITULADO, FORÁNEO.	07		12,885.75
E1478	ASPIRANTE "B" DE MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIÓN INDIGENA	07		10,554.30
E1480	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDIGENA	07		16,029.35
E1481	INSPECTOR BILINGUE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA	07		33,622.22
E1483	DIRECTOR BILINGUE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA	07		16,138.39
E1485	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDIGENA	07		12,885.75
E1489	MAESTRO BILINGUE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDIGENA	07		12,885.75
E1491	PROMOTOR BILINGUE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDIGENA	07		12,230.88
E1499	MAESTRO DE CENTRO DE INTEGRACION SOCIAL INDIGENA, NORMALISTA URBANO TITULADO.	07		16,026.41
E1501	INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS FORÁNEO	07		13,559.80
E1525	DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORÁNEO.	07		8,260.46
E1541	JEFE DE MISIÓN CULTURAL MOTORIZADA, FORÁNEO.	07		19,391.59
E1587	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA, FORÁNEO.	07		6,552.96
E1598	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA CON FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		8,292.43
E1815	AYUDANTE C DE TALLER DE PRIMARIA, FORÁNEO	07		7,586.00
E1905	AYUDANTE "C" DE TALLER DE CENTRO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FUNDAMENTAL, FORÁNEO.	07		15,011.30
E2225	AYUDANTE C DE TALLER, FORÁNEO	07		9,471.23
E2227	AYUDANTE D DE TALLER, FORÁNEO	07		9,960.41
E2233	AYUDANTE G DE TALLER, FORÁNEO	07		16,902.79
E2331	PREFECTO A FORÁNEO	07		13,085.60
E2333	PREFECTO B FORÁNEO	07		13,231.28
E2335	PREFECTO C FORÁNEO	07		13,271.08
E2401	HORAS DE AYUDANTE A, FORÁNEO.	07		553.85
E2405	AYUDANTE C, FORÁNEO	07		8,165.63
E2409	AYUDANTE E, FORÁNEO	07		11,535.35
E2513	ORIENTADOR PROFESIONAL DE EDUCACIÓN AUDIOVISUAL, FORÁNEO.	07		7,932.59
E2601	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	07		19,760.56
E2603	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	07		19,760.56
E2605	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	07		20,472.00
E2609	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO EN EDUCACIÓN INDIGENA	07		19,760.56
E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO	07		45,548.41
E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA FORÁNEO	07		44,249.28
E2725	DIRECTOR, MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO.	07		36,198.59
E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA, FORÁNEO	07		659.51
E2792	HORAS DE TELESECUNDARIA PARA FORTALECIMIENTO CURRICULAR	07		659.51
E2801	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	07		31,391.98
E2803	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA	07		31,391.98
E2805	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO EN EDUCACIÓN FÍSICA	07		31,391.98
E2807	ASESOR TÉCNICO PEDAGOGICO DE TELESECUNDARIA	07		31,391.98
E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLES	07		659.51
E0281-72	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, TIEMPO COMPLETO.	07		17,937.41
E7007	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", 1/2 - TIEMPO, FORÁNEO.	07		9,130.64
E7023	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", 1/2 TIEMPO FORÁNEO.	07		9,131.66
E7025	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", 1/2 TIEMPO - FORÁNEO.	07		10,130.35
E7033	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" 1/2 TIEMPO, FORÁNEO	07		11,244.05
E7107	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", 3/4 DE TIEMPO, FORÁNEO.	07		13,548.57
E7123	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", 3/4 DE TIEMPO FORÁNEO.	07		13,548.57
E7207	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "A", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07		17,972.43
E7209	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "B", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07		20,003.80

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

E7211	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIADO "C", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07	22,272.91
E7213	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07	25,414.76
E7215	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "B", TIEMPO COMPLETO FORÁNEO	07	29,687.01
E7217	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, TITULAR "C", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07	34,730.10
E7223	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "A", TIEMPO COMPLETO FORÁNEO.	07	17,972.43
E7225	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "B", TIEMPO COMPLETO - FORÁNEO.	07	20,003.80
E7227	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "A", TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07	25,414.76
E7229	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "B", TIEMPO COMPLETO FORÁNEO.	07	29,687.01
E7233	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR ASOCIADO "C" TIEMPO COMPLETO, FORÁNEO.	07	22,272.91
E7235	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR TITULAR "C" TIEMPO COMPLETO FORÁNEO.	07	34,730.10
E7303	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "A" FORÁNEO.	07	442.34
E7305	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B" FORÁNEO.	07	500.36
E7306	PROFESOR INVESTIGADOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B" EN EL DISTRITO FEDERAL.	07	500.36
E7307	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "A" FORÁNEO.	07	442.34
E7309	PROFESOR DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASIGNATURA "B", FORÁNEO.	07	500.36
E7607	PROFESOR ASOCIADO "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, 1/2 TI	07	9,130.64
E7813	PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO, TIEMPO	07	25,414.76
E7905	PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.) DE CAPACITACION Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL DEL MAGISTERIO	07	500.36
E8005	FORMADOR DE INGLES "C"	07	34,561.31
E8611	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA A	07	339.39
E8615	PROFESOR DE ASIGNATURA A	07	442.34
E8617	PROFESOR DE ASIGNATURA B	07	411.38
E9017	PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) MEDIO TIEMPO	07	17,490.32
E9213	PROFESOR TITULAR "A" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	25,414.76
E9215	PROFESOR TITULAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	29,686.99
E9217	PROFESOR TITULAR "C" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	34,730.03
E9239	PROFESOR TÉCNICO AUXILIAR "B" (E.S.) TIEMPO COMPLETO	07	11,193.10
E9303	PROFESOR ASIGNATURA "A" (E.S.)	07	442.34
E9305	PROFESOR ASIGNATURA "B" (E.S.)	07	500.36

ANEXO 25  
TABULADOR DOCENTE DEL SECTOR EDUCATIVO (ESTATAL)

PUESTO	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERCENCIÓN MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO		
			SUEL DO BASE	PRESTACIONES ADICIONES										AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		COSTO TOTAL	CONFIANZA: C MAGISTERIO: M MAG. TELESEC: T
				COMP. PROV. COMP. "A"	COMPEN SACION	AYUDA APOYO ASISTEN CIAL	DES PE NSA	MATE RIAL DIDAC TICO	PREVI SION SOCI AL	QUIN QUE NIO *	ASIGNA CION DOCENTE	PERCEP. COMP.	CONCEPTO GLOSARIO ****					
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 9 HORAS	8,297.36	8,862.54	3,930.68	0.00	0.00	0.00	54.90	101.34	47.97	0.00	138.60	0.00	4,023.87	565.18	2,647.84	11,510	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 5 HORAS	5,189.17	5,503.15	2,183.72	0.00	0.00	0.00	30.50	56.30	26.65	0.00	77.00	0.00	2,815.00	313.99	2,543.02	8,046	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 20 HORAS	16,844.98	18,100.94	8,734.88	0.00	0.00	0.00	122.00	225.20	106.60	0.00	308.00	0.00	7,348.30	1,255.96	2,936.09	21,037	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	9,074.46	9,702.44	4,367.46	0.00	0.00	0.00	61.00	112.60	53.30	0.00	154.00	0.00	4,326.10	627.98	2,674.05	12,376	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 4 HORAS	4,430.11	4,681.30	1,746.98	0.00	0.00	0.00	24.40	45.04	21.32	0.00	61.60	0.00	2,530.77	251.19	2,516.82	7,198	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 10 HORAS	9,044.38	9,672.35	4,367.39	0.00	0.00	0.00	61.00	112.60	53.30	0.00	154.00	0.00	4,296.09	627.97	2,674.04	12,346	C	
PROFESOR DEL C.E.S.C.E.T. 6 HORAS	5,966.21	6,343.00	2,620.46	0.00	0.00	0.00	36.60	67.56	31.98	0.00	92.40	0.00	3,117.21	376.79	2,569.23	8,912	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 6 HORAS	5,966.21	6,343.00	2,620.46	0.00	0.00	0.00	36.60	67.56	31.98	0.00	92.40	0.00	3,117.21	376.79	2,569.23	8,912	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 7 HORAS	6,743.26	7,182.85	3,057.20	0.00	0.00	0.00	42.70	78.82	37.31	0.00	107.80	0.00	3,419.43	439.58	2,595.43	9,778	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 8 HORAS	7,520.33	8,022.71	3,493.96	0.00	0.00	0.00	48.80	90.08	42.64	0.00	123.20	0.00	3,721.65	502.38	2,621.64	10,644	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 9 HORAS	8,297.36	8,862.54	3,930.68	0.00	0.00	0.00	54.90	101.34	47.97	0.00	138.60	0.00	4,023.87	565.18	2,647.84	11,510	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 10 HORAS	9,074.46	9,702.44	4,367.46	0.00	0.00	0.00	61.00	112.60	53.30	0.00	154.00	0.00	4,326.10	627.98	2,674.05	12,376	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 11 HORAS	9,851.48	10,542.26	4,804.18	0.00	0.00	0.00	67.10	123.86	58.63	0.00	169.40	0.00	4,628.31	690.78	2,700.25	13,242	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 12 HORAS	10,628.54	11,382.11	5,240.92	0.00	0.00	0.00	73.20	135.12	63.96	0.00	184.80	0.00	4,930.54	753.57	2,726.46	14,108	C	
PROFESOR DE EDUDACION FÍSICA 13 HORAS	11,405.58	12,221.95	5,677.66	0.00	0.00	0.00	79.30	146.58	69.29	0.00	200.20	0.00	5,232.75	816.37	2,752.66	14,974	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 14 HORAS	12,182.41	13,061.58	6,114.42	0.00	0.00	0.00	85.40	157.64	74.62	0.00	215.60	0.00	5,534.73	879.17	2,778.87	15,840	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 15 HORAS	12,959.71	13,901.68	6,551.16	0.00	0.00	0.00	91.50	168.90	79.95	0.00	231.00	0.00	5,837.20	941.97	2,805.07	16,706	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 16 HORAS	13,736.74	14,741.50	6,987.88	0.00	0.00	0.00	97.60	180.16	85.28	0.00	246.40	0.00	6,139.42	1,004.76	2,831.27	17,572	C	
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 17 HORAS	14,513.78	15,581.34	7,424.62	0.00	0.00	0.00	103.70	191.42	90.61	0.00	261.80	0.00	6,441.63	1,067.56	2,857.48	18,438	C	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 18 HORAS	15,290.86	16,421.21	7,861.38	0.00	0.00	0.00	109.80	202.68	95.94	0.00	277.20	0.00	6,743.86	1,130.36	2,883.68	19,304	C
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 20 HORAS	16,844.98	18,100.94	8,734.88	0.00	0.00	0.00	122.00	225.20	106.60	0.00	308.00	0.00	7,348.30	1,255.96	2,936.09	21,037	C
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	18,399.28	19,780.85	9,608.52	0.00	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	338.80	0.00	7,952.78	1,381.57	2,988.51	22,769	C
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 26 HORAS	21,507.28	23,140.02	11,355.32	0.00	0.00	0.00	158.60	292.76	138.58	0.00	400.40	0.00	9,161.62	1,632.74	3,093.32	26,233	C
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	26,520.73	28,790.54	15,947.36	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	395.30	0.00	9,409.65	2,269.81	3,368.84	32,159	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 22 HORAS	31,169.94	33,647.59	17,492.64	222.69	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	346.50	0.00	12,608.93	2,477.66	3,461.56	37,109	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 25 HORAS	34,816.42	37,631.94	19,878.00	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	393.75	0.00	13,724.36	2,815.52	3,604.68	41,236	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	31,310.84	34,187.89	20,183.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	530.90	0.00	9,836.17	2,877.05	3,623.03	37,810	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	59,570.82	64,431.30	34,365.46	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	23,435.83	4,860.48	4,473.93	68,905	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	34,204.04	37,081.09	20,183.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	530.90	0.00	12,729.37	2,877.05	3,623.03	40,704	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "D"	66,281.44	71,937.40	40,092.92	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.12	0.00	630.00	0.00	24,419.00	5,655.96	4,817.58	76,754	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	20,971.92	22,609.43	11,411.44	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.65	0.00	8,421.92	1,637.51	3,096.69	25,706	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	23,813.08	25,450.59	11,411.44	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.65	0.00	11,263.08	1,637.51	3,096.69	28,547	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 22 HORAS	26,000.23	27,860.94	13,054.98	222.69	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	342.10	0.00	11,881.28	1,860.71	3,195.30	31,056	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "A"	21,804.80	23,512.02	11,900.80	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	391.20	0.00	8,744.38	1,707.22	3,126.05	26,638	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS "A" 19 HORAS	19,900.00	21,474.11	11,039.04	189.18	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	294.50	0.00	7,946.17	1,574.10	3,074.34	24,548	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	38,204.15	41,866.97	25,835.76	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	536.55	0.00	11,071.93	3,662.82	3,962.15	45,829	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS "A" 19 HORAS	20,192.62	21,746.60	10,897.00	186.03	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	291.65	0.00	8,386.83	1,553.98	3,065.82	24,812	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	62,290.58	67,148.33	34,365.46	424.21	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	610.30	0.00	23,490.19	4,857.74	4,473.93	71,622	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	27,909.76	30,009.60	14,718.36	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	11,992.62	2,099.83	3,295.10	33,304	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	25,489.14	27,666.00	15,290.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	382.51	0.00	9,055.86	2,176.86	3,329.45	30,995	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	53,045.02	57,141.81	28,866.92	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	22,408.57	4,096.79	4,144.02	61,285	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "B"	33,973.22	36,768.11	19,722.72	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	13,051.72	2,794.88	3,595.36	40,363	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "B"	33,887.39	36,682.27	19,722.72	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	12,965.89	2,794.88	3,595.36	40,277	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "B"	53,165.49	57,262.29	28,866.92	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	22,529.04	4,096.79	4,144.02	61,406	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "B"	28,330.35	30,507.22	15,290.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	382.55	0.00	11,897.03	2,176.86	3,329.45	33,836	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	26,520.73	28,790.54	15,947.36	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	395.30	0.00	9,409.65	2,269.81	3,368.84	32,159	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 22 HORAS	31,169.94	33,647.59	17,492.64	222.69	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	346.50	0.00	12,608.93	2,477.66	3,461.56	37,109	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B"	71,976.12	77,869.71	41,628.72	613.18	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	805.15	0.00	28,224.01	5,893.59	4,909.72	82,779	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS "B" 19 HORAS	24,327.48	26,422.93	14,789.88	189.18	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	297.35	0.00	8,619.96	2,095.45	3,299.39	29,722	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 25 HORAS	34,816.42	37,631.94	19,878.00	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	393.75	0.00	13,724.36	2,815.52	3,604.68	41,236	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	41,368.51	45,036.43	26,033.90	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	14,161.13	3,667.92	3,974.03	49,010	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "C"	31,310.84	34,187.89	20,183.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	530.90	0.00	9,836.17	2,877.05	3,623.03	37,810	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	69,056.81	74,710.03	40,092.92	424.21	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	610.30	0.00	24,528.96	5,653.23	4,817.58	79,527	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "D"	39,555.25	43,372.70	26,944.48	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	541.20	0.00	11,301.15	3,817.46	4,028.67	47,401	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "E"	76,951.12	83,532.45	46,775.28	424.21	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	610.30	0.00	25,740.91	6,581.33	5,218.52	88,750	M
DIRECTOR DE EDUCACIÓN	53,626.61	58,366.32	33,747.43	235.15	2,800.12	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.50	0.00	15,899.15	4,739.71	4,436.85	62.8	M

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ESPECIAL "D"																	
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "E"	64,789.84	70,841.97	43,196.86	235.15	2,800.12	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.50	0.00	17,612.95	6,052.13	5,003.81	75.845	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "C"	34,204.04	37,081.09	20,183.86	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	530.90	0.00	12,729.37	2,877.05	3,623.03	40,704	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "C"	59,570.82	64,431.30	34,365.46	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	23,435.83	4,860.48	4,473.93	68,905	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "C"	41,057.79	44,729.23	26,033.90	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	13,825.11	3,671.44	3,974.03	48,703	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "E"	49,609.66	54,278.19	33,069.56	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	543.85	0.00	15,236.34	4,668.53	4,396.17	58,674	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "E" 25 HORAS	62,231.69	68,259.76	42,985.84	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	416.25	137.50	17,871.79	6,028.07	4,991.15	73,250	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 25 HORAS	42,176.11	45,876.21	26,240.78	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	400.00	0.00	14,715.02	3,700.11	3,986.45	49,862	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "C"	32,611.66	35,609.71	21,050.74	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	535.25	0.00	10,257.25	2,998.05	3,675.04	39,284	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "D"	40,843.42	44,506.24	25,835.76	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	536.55	0.00	13,711.20	3,662.82	3,962.15	48,468	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 22 HORAS	37,866.29	41,122.39	23,091.90	222.69	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	352.00	0.00	13,700.52	3,256.10	3,797.51	44,919	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "D" 25 HORAS	51,030.93	55,741.52	33,508.77	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	407.50	0.00	16,294.35	4,710.59	4,422.53	60,164	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "D"	49,980.10	54,660.46	33,323.42	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	15,483.20	4,680.36	4,411.41	59,071	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS "C" 19 HORAS	29,934.31	32,688.43	19,526.64	189.18	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	303.05	0.00	9,484.33	2,754.12	3,583.60	36,272	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "E"	48,487.07	53,353.39	34,488.68	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	548.80	0.00	12,681.17	4,866.32	4,481.32	57,834	M
CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA "C" 36 HORAS	56,348.70	61,675.86	37,786.74	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	568.80	0.00	16,811.92	5,327.16	4,679.20	66,355	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "E"	60,863.66	66,839.92	42,653.90	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	17,036.28	5,976.26	4,971.23	71,811	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 19 HORAS	22,312.60	23,866.58	10,897.00	186.54	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	291.65	0.00	10,506.30	1,553.98	3,065.82	26,932	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 25 HORAS	27,945.22	29,989.93	14,338.16	245.47	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	383.75	0.00	12,410.59	2,044.71	3,272.29	33,262	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 19 HORAS	26,700.10	28,769.29	14,602.76	186.59	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	295.45	0.00	11,184.19	2,069.20	3,288.17	32,057	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "B" 25 HORAS	33,718.16	36,440.78	19,214.14	245.47	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	388.75	0.00	13,302.55	2,722.62	3,564.85	40,005	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "E"	61,002.45	66,978.71	42,653.90	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	17,175.07	5,976.26	4,971.23	71,949	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	20,971.92	22,609.43	11,411.44	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.65	0.00	8,421.92	1,637.51	3,096.69	25,706	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA "A"	23,813.08	25,450.59	11,411.44	193.65	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.65	0.00	11,263.08	1,637.51	3,096.69	28,547	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 22 HORAS	26,000.23	27,860.94	13,054.98	222.69	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	342.10	0.00	11,881.28	1,860.71	3,195.30	31,056	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 25 HORAS	28,925.75	31,040.19	14,835.20	253.06	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	388.75	0.00	12,881.49	2,114.44	3,302.11	34,342	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "A"	21,804.80	23,512.02	11,900.80	202.16	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	391.20	0.00	8,744.38	1,707.22	3,126.05	26,638	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS "A" 19 HORAS	20,399.93	21,974.03	11,038.98	189.18	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	294.50	0.00	8,446.16	1,574.09	3,074.34	25,048	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "BC"	37,438.56	40,671.70	22,878.16	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	13,361.62	3,233.14	3,784.69	44,456	M
DIRECTOR DE JARDIN DE NIÑOS "BC" TITULADO U.P.N.	41,216.86	44,450.40	22,881.08	424.21	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	16,944.86	3,233.55	3,784.86	48,235	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA "A"	47,499.84	50,921.81	24,008.18	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	21,722.13	3,421.97	3,852.49	54,774	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	47,414.01	50,835.98	24,008.18	424.21	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	630.00	0.00	21,636.30	3,421.97	3,852.49	54,688	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "C"	81,499.98	88,492.06	49,556.84	613.18	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	29,838.75	6,992.08	5,385.41	93,877	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA "A"	63,899.07	68,819.53	34,622.16	613.18	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	805.15	0.00	27,153.52	4,920.46	4,489.33	73,308	M
CONDUCTOR DE PROGRAMA DE	37,084.17	40,128.96	21,362.68	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	559.80	0.00	13,980.45	3,044.79	3,693.76	43,822	M

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

EDUCACION FÍSICA "A" 36 HORAS																	
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA "A"	51,762.14	55,577.97	26,817.90	473.68	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	23,099.14	3,815.83	4,021.07	59,599	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "A"	27,909.76	30,009.60	14,718.36	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	11,992.62	2,099.83	3,295.10	33,304	M
JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "A"	54,361.40	58,177.24	26,817.90	473.68	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	25,013.30	3,815.83	4,021.07	62,198	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS "A"	28,048.93	30,148.76	14,718.36	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	400.45	0.00	12,131.79	2,099.83	3,295.10	33,443	M
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	23,729.16	25,303.97	10,960.18	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.50	0.00	11,824.22	1,574.82	3,069.61	28,373	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	42,499.72	45,344.11	19,862.76	0.00	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	616.85	0.00	21,304.79	2,844.39	3,603.77	48,947	M
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "C"	44,905.61	48,620.02	26,365.30	235.15	2,800.12	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.50	0.00	14,560.28	3,714.42	3,993.92	52,613	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	56,399.89	60,513.41	29,000.52	431.16	2,800.12	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	616.85	0.00	22,835.92	4,113.52	4,152.03	64,665	M
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "A"	28,620.24	30,747.06	14,905.76	235.15	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	407.35	0.00	12,505.72	2,126.82	3,306.35	34,053	M
DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL "B"	34,554.60	37,381.29	19,973.64	235.15	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.50	0.00	13,401.05	2,826.69	3,610.42	40,991	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 25 HORAS "A"	26,100.68	28,171.87	14,525.08	248.92	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	387.50	0.00	10,371.93	2,071.19	3,283.50	31,455	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA "A" 19 HORAS	23,058.71	24,665.68	11,274.76	192.32	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	295.45	0.00	10,865.07	1,606.97	3,088.49	27,754	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HRS "B"	30,203.70	32,599.63	16,908.66	216.04	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	342.10	0.00	12,237.72	2,395.94	3,426.52	36,026	M
DIRECTOR DE PRIMARIA "D"	49,636.73	54,317.09	33,323.42	232.07	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	15,139.83	4,680.36	4,411.41	58,728	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA FORÁNEO 25 HORAS "C"	39,325.43	42,949.27	25,692.92	248.92	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	398.75	0.00	12,417.59	3,623.84	3,953.58	46,902	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS FORÁNEO 3 HORAS "C"	6,748.74	7,183.61	3,083.16	28.72	0.00	0.00	18.30	33.78	15.99	0.00	47.85	0.00	3,520.94	434.86	2,596.99	9,780	M
INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	42,152.90	44,983.69	19,771.34	0.00	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	610.30	0.00	21,055.94	2,830.78	3,598.28	48,581	M
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA	45,837.38	48,995.92	22,085.42	0.00	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	22,380.54	3,158.54	3,737.13	52,733	M
JEFA DE SECTOR PREESCOLAR	48,436.65	51,595.19	22,085.42	0.00	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	22,294.71	3,158.54	3,737.13	55,332	M
JEFA DE SECTOR PREESCOLAR "C"	68,029.26	73,451.97	38,387.44	473.68	2,685.10	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	25,111.62	5,422.71	4,715.25	78,167	M
INSPECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	42,071.03	44,901.82	19,771.34	0.00	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	610.30	0.00	20,974.07	2,830.78	3,598.28	48,500	M
DIRECTORA DE JARDIN DE NIÑOS	23,222.28	24,777.47	10,822.24	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	11,458.63	1,555.19	3,061.33	27,838	M
DIRECTOR DE PRIMARIA	23,083.11	24,638.30	10,822.24	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	375.15	0.00	11,319.46	1,555.19	3,061.33	27,699	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 25 HORAS	23,287.63	24,805.42	10,548.12	0.00	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	380.00	0.00	11,792.26	1,517.79	3,044.89	27,850	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 25 HORAS	24,106.41	25,676.35	10,918.58	0.00	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	385.00	0.00	12,235.58	1,569.94	3,067.11	28,743	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 17 HORAS	17,812.80	18,880.36	7,424.62	0.00	0.00	0.00	103.70	191.42	90.61	0.00	261.80	0.00	9,740.65	1,067.56	2,857.48	21,737	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 25 HORAS	22,095.76	23,633.71	10,689.44	0.00	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	383.75	0.00	10,455.32	1,537.94	3,053.37	26,687	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS 25 HORAS	21,944.86	23,462.65	10,548.12	0.00	0.00	0.00	152.50	281.50	133.25	0.00	380.00	0.00	10,449.49	1,517.79	3,044.89	26,507	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS DE 3/4 TIEMPO DEL E.E.B.	21,497.14	23,087.90	11,075.18	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.35	0.00	9,477.35	1,590.77	3,076.51	26,164	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 24 HORAS	23,320.48	24,827.62	10,481.82	0.00	0.00	0.00	146.40	270.24	127.92	0.00	369.60	0.00	11,924.50	1,507.14	3,040.91	27,868	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 20 HORAS	20,172.30	21,428.25	8,734.88	0.00	0.00	0.00	122.00	225.20	106.60	0.00	308.00	0.00	10,675.62	1,255.96	2,936.09	24,364	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 3 HORAS	4,597.82	4,782.37	1,282.72	0.00	0.00	0.00	18.30	33.78	15.99	0.00	46.05	0.00	3,200.98	184.55	2,488.96	7,271	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS 3 HORAS	4,572.53	4,754.67	1,265.78	0.00	0.00	0.00	18.30	33.78	15.99	0.00	45.60	0.00	3,193.08	182.14	2,487.95	7,242	M
JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA "B"	57,969.70	62,539.35	32,245.32	473.68	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	656.10	0.00	23,879.28	4,569.64	4,346.72	66,886	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA	5,183.40	5,244.11	421.92	0.00	0.00	0.00	6.10	11.26	5.33	0.00	15.20	0.00	4,723.59	60.71	2,437.32	7,681	M
MAESTRO PSICOLOGO ORIENTADOR	17,741.55	19,002.45	8,750.16	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	328.30	0.00	8,096.83	1,260.90	2,937.01	21,939	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS	5,937.76	6,059.19	843.86	0.00	0.00	0.00	12.20	22.52	10.66	0.00	30.40	0.00	5,018.12	121.43	2,462.63	8,521	M



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 3 HORAS	6,692.09	6,874.23	1,265.78	0.00	0.00	0.00	18.30	33.78	15.99	0.00	45.60	0.00	5,312.64	182.14	2,487.95	9,562	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS	6,003.64	6,129.24	873.50	0.00	0.00	0.00	12.20	22.52	10.66	0.00	30.80	0.00	5,053.96	125.60	2,464.41	8,593	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 19 HORAS	16,804.66	17,973.50	8,124.00	0.00	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	291.65	0.00	7,957.90	1,168.84	2,899.44	20,872	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 3 HORAS	6,790.89	6,979.28	1,310.22	0.00	0.00	0.00	18.30	33.78	15.99	0.00	46.20	0.00	5,366.40	188.39	2,490.61	9,469	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA "A"	5,369.30	5,451.09	573.52	9.42	0.00	0.00	6.10	11.26	5.33	0.00	15.35	0.00	4,748.32	81.79	2,446.41	7,897	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS 19 HORAS	16,644.33	17,797.86	8,016.56	0.00	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	288.80	0.00	7,907.86	1,153.52	2,892.99	20,690	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL	18,486.88	19,747.78	8,750.16	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	328.30	0.00	8,842.16	1,260.90	2,937.01	22,684	M
MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	22,246.70	23,891.47	11,451.46	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	390.85	0.00	9,838.13	1,644.77	3,099.09	26,990	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS 22 HORAS	19,097.05	20,450.44	9,406.76	0.00	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	337.70	0.00	8,853.41	1,353.40	2,976.41	23,426	M
MAESTRO DE ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS 22 HORAS	18,911.39	20,247.05	9,282.35	0.00	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	334.40	0.00	8,795.46	1,335.66	2,968.94	23,215	M
MAESTRA DE JARDIN DE NIÑOS	17,182.19	18,392.09	8,390.60	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	320.70	0.00	7,904.63	1,209.90	2,915.44	21,307	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS "A"	6,315.19	6,478.72	1,147.04	18.84	0.00	0.00	12.20	22.52	10.66	0.00	30.40	0.00	5,073.53	163.53	2,480.82	8,959	M
MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	20,023.35	21,233.26	8,390.60	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	320.70	0.00	10,745.79	1,209.90	2,915.44	24,148	M
MAESTRO DE GRUPO PRIMARIA DE 3/4 DE TIEMPO DEL E.E.B.	24,341.33	25,932.10	11,075.18	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	378.35	0.00	12,321.54	1,590.77	3,076.51	29,008	M
NIÑERA	14,452.15	15,398.29	6,519.88	0.00	0.00	0.00	152.56	280.32	133.38	0.00	292.30	0.00	7,073.71	946.14	2,803.19	18,201	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	21,027.27	22,362.93	9,282.36	0.00	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	334.40	0.00	10,911.33	1,335.66	2,968.94	25,331	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 19 HORAS	19,387.39	20,580.54	8,298.12	0.00	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	292.60	0.00	10,365.56	1,193.16	2,909.89	23,490	M
PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA 22 HORAS	21,749.24	23,130.79	9,608.36	0.00	0.00	0.00	134.20	247.72	117.26	0.00	338.80	0.00	11,302.90	1,381.55	2,988.50	26,119	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 16 HORAS	16,500.46	17,471.85	6,750.78	0.00	0.00	0.00	97.60	180.16	85.28	0.00	243.20	0.00	9,143.44	971.39	2,817.05	20,288	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 19 HORAS	18,763.85	19,917.38	8,016.56	0.00	0.00	0.00	115.90	213.94	101.27	0.00	288.80	0.00	10,027.38	1,153.52	2,892.99	22,810	M
CONDUCTOR DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN FÍSICA 36 HORAS	30,150.62	32,411.34	15,722.76	0.00	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	554.40	0.00	13,056.62	2,260.72	3,355.37	35,766	M
SUPERVISOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	56,216.52	60,285.75	28,512.30	0.00	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	26,213.01	4,069.23	4,122.74	64,408	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 1 HORA "B"	5,600.24	5,709.15	768.58	9.42	0.00	0.00	6.10	11.26	5.33	0.00	15.55	0.00	4,784.00	108.91	2,458.11	8,167	M
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA 2 HORAS "B"	6,771.45	6,989.27	1,537.18	18.84	0.00	0.00	12.20	22.52	10.66	0.00	31.10	0.00	5,138.95	217.82	2,504.23	9,493	M
INSPECTOR DE JARDIN DE NIÑOS TITULADO U.P.N. DEL E.E.B.	55,529.01	59,647.63	28,936.36	0.00	0.00	0.00	197.91	329.28	188.13	0.00	717.70	0.00	25,159.63	4,118.62	4,148.18	63,795	M
ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE TELESECUNDARIA	38,966.44	42,232.50	22,899.62	0.00	0.00	0.00	214.00	350.98	183.62	0.00	616.02	0.00	14,702.20	3,266.06	3,785.98	46,018	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	52,248.71	56,675.12	31,107.84	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	762.35	0.00	19,122.51	4,426.42	4,278.47	60,953	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 36 HORAS	38,507.31	41,552.10	21,362.68	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	559.80	0.00	15,403.59	3,044.79	3,693.76	45,245	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 36 HORAS	47,125.01	51,179.36	28,624.32	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	567.00	0.00	16,752.45	4,054.35	4,129.46	55,308	T
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "B"	70,405.01	76,185.56	40,814.82	578.52	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	805.15	0.00	27,501.46	5,780.55	4,860.89	81,046	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	59,478.94	64,779.75	37,403.48	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	762.35	0.00	20,057.10	5,300.81	4,656.21	69,435	T
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA	56,490.74	60,594.18	28,758.62	0.00	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	26,240.91	4,103.44	4,137.52	64,731	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "E" 36 HORAS	86,471.51	95,151.94	61,899.64	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	599.40	0.00	22,791.23	8,680.42	6,125.98	101,277	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 30 HORAS	48,910.45	53,350.58	31,488.94	303.67	0.00	0.00	183.00	337.80	159.90	0.00	480.00	0.00	15,957.14	4,440.13	4,301.34	57,651	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "C" 36 HORAS	57,565.46	62,893.62	37,786.74	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	576.00	0.00	18,021.48	5,328.16	4,679.20	67,572	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "C"	67,852.39	74,142.73	44,528.08	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	762.35	0.00	21,305.95	6,290.34	5,083.68	79,226	T



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MAESTRO DE TELESECUNDARIA "D" 36 HORAS	70,434.36	77,231.55	48,363.78	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	576.00	0.00	20,313.34	6,797.19	5,313.83	82,545	T
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "C"	79,709.68	86,567.36	48,589.18	578.52	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	29,050.77	6,857.68	5,327.35	91,894	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 30 HORAS	32,724.71	35,262.03	17,802.24	303.67	0.00	0.00	183.00	337.80	159.90	0.00	466.50	0.00	13,471.60	2,537.33	3,480.13	38,742	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "B" 30 HORAS	39,888.98	43,267.60	23,853.58	303.67	0.00	0.00	183.00	337.80	159.90	0.00	472.50	0.00	14,578.53	3,378.62	3,843.21	47,110	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA "A" 36 HORAS	38,507.31	41,552.10	21,362.68	364.40	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	559.80	0.00	15,403.59	3,044.79	3,693.76	45,245	T
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "A"	62,460.55	67,286.97	33,945.02	578.52	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	805.15	0.00	26,426.80	4,826.41	4,448.70	71,735	T
JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA "B"	72,558.57	78,499.44	41,988.14	613.18	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	28,466.04	5,940.87	4,931.29	83,430	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "A"	52,248.71	56,675.12	31,107.84	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	762.35	0.00	19,122.51	4,426.42	4,278.47	60,953	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "D"	76,433.04	83,754.11	51,949.36	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	762.35	0.00	22,465.32	7,321.07	5,528.96	89,283	T
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA "D"	89,276.45	97,258.86	56,687.24	578.52	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	30,519.48	7,982.42	5,813.23	103,072	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA "E"	86,624.54	95,143.82	60,607.74	550.95	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	731.05	0.00	24,029.74	8,519.28	6,048.46	101,192	T
DIRECTOR DE TELESECUNDARIA	45,317.39	48,977.01	25,618.28	0.00	0.00	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	731.05	0.00	18,263.00	3,659.63	3,949.10	52,926	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA 30 HORAS	29,732.67	31,616.60	13,102.32	0.00	0.00	0.00	183.00	337.80	159.90	0.00	462.00	0.00	15,487.65	1,883.93	3,198.14	34,814	T
MAESTRO DE TELESECUNDARIA 36 HORAS	31,551.16	33,811.87	15,722.76	0.00	0.00	0.00	219.60	405.36	191.88	0.00	554.40	0.00	14,457.16	2,260.72	3,355.37	37,167	T
SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA	57,982.97	61,974.75	27,954.70	0.00	3,056.78	0.00	193.76	328.22	183.08	0.00	786.15	0.00	25,480.28	3,991.78	4,089.28	66,064	T

NO.	ADMON	NIÑERA	PREESCOLAR / PRIMARIA/ ESPECIAL Y TELESECUNDARIA		EDUCACION ARTISTICA / TECNOLOGICA / FISICA / TELESECUNDARIA										
			MAESTROS Y DIRECTORES	INSP. Y JEFES SEC.	1	2	3	19	20	22	25	25 A/B/C	36 A/B/C	SUPERV.	
1	46	46.04	51.88	76.18	2.06	4.12	6.18	39.14	41.2	45.32	51.5	51.06	74.16	82.74	
2	55	55.32	63.26	93.86	2.56	5.12	7.68	48.64	51.2	56.32	64	64	92.16	102	
3	82	82.08	92.87	137.87	3.76	7.5	11.26	71.26	75	82.06	93.76	93.76	135	151.48	
4	109	109.38	124.23	184.53	5.02	10.04	15.06	95.38	100.4	110.44	125.5	125.06	180.72	202.64	
5	136	136.6	155.44	231.94	6.34	12.66	19	120.28	126.6	139.26	158.26	158.26	227.88	256.2	

ANEXO 26  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL
1	DIRECTOR GENERAL	1	53,418.37
2	DIRECTOR DE AREA	5	40,235.28
3	SUBDIRECTOR DE AREA	3	33,483.73
4	DIRECTOR DE PLANTEL A	6	37,125.66
5	DIRECTOR DE PLANTEL B	22	42,694.51
6	DIRECTOR DE PLANTEL C	4	49,098.64
7	SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	21	31,383.14
8	SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	0	0.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	11	28,226.96
10	COORDINADOR ACADEMICO	68	30,379.91
16	COORDINADOR TEC. ESPECIALIZADO	5	11,582.27
16	SUPERVISOR	6	11,582.27
16	INGENIERO EN SISTEMAS	2	11,582.27
14	JEFE DE OFICINA	101	10,086.53
14	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	10,086.53
13	ANALISTA ESPECIALIZADO	56	9,398.32
13	PROGRAMADOR	42	9,398.32
10	ORIENTADOR EDUCATIVO	31	8,059.57
8	ENCARGADO DE ORDEN	69	7,303.97
8	LABORATORISTA	22	7,303.97
13	SRIA. DE DIRECTOR GENERAL	2	9,398.33
8	CAPTURISTA	91	7,303.97
9	ENFERMERA	15	7,669.72
10	SRIA. DIRECTOR DE AREA	4	8,059.57
7	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	6,944.46
8	SRIA. DE DIRECTOR DE PLANTEL	39	7,303.97
6	BIBLIOTECARIO	28	6,586.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

4	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	5,972.19
4	ALMACENISTA	35	5,972.19
4	CHOFER	1	5,972.19
4	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	27	5,972.19
3	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO	47	5,711.70
4	VIGILANTE	28	5,972.19
I	PROFESOR CECYT I	10841 HSM	382.41
II	PROFESOR CECYT II	216 HSM	432.57
III	PROFESOR CECYT III	195 HSM	494.39
IV	PROFESOR CECYT IV	57 HSM	562.98
1/2 TIEMPO	PROFESOR ASOCIADO "B" MT.	8	8,441.68
3/4 TIEMPO	PROFESOR ASOCIADO "B" TCT	1	12,662.54
TIEMPO COMPLETO	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	6	16,883.39
1/2 TIEMPO	PROFESOR ASOCIADO "C" MT.	7	9,496.86
3/4 TIEMPO	PROFESOR ASOCIADO "C" TCT	3	14,245.38
TIEMPO COMPLETO	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	7	18,993.81
1/2 TIEMPO	PROFESOR TITULAR "A" MT.	3	10,960.29
3/4 TIEMPO	PROFESOR TITULAR "A" TCT	6	16,440.48
TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR "A" TC	11	21,920.65
1/2 TIEMPO	PROFESOR TITULAR "B" MT.	1	12,955.06
3/4 TIEMPO	PROFESOR TITULAR "B" TCT	8	19,432.65
TIEMPO COMPLETO	PROFESOR TITULAR "B" TC	7	25,910.14

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD)**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE MENSUAL
DIRECTIVO	RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO A	3	19,928.21
DIRECTIVO	RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO B	6	22,917.40
DIRECTIVO	RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO C	17	26,355.05
DIRECTIVO	AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO A	3	14,846.45
DIRECTIVO	AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO B	6	17,073.22
DIRECTIVO	AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO C	17	19,634.26
ADMINISTRATIVO DE APOYO	ENC.DE LA SALA DE CÓMPUTO TIPO B	6	8,912.28
ADMINISTRATIVO DE APOYO	ENC.DE LA SALA DE CÓMPUTO TIPO C	17	10,249.05
ADMINISTRATIVO DE APOYO	OFICIAL DE SERVICIOS TIPO C	17	5,972.19
DOCENTE	EMSAD I	3248 HSM	382.41
DOCENTE	EMSAD II	19 HSM	414.55
DOCENTE	EMSAD III	16 HSM	473.80
DOCENTE	PROFESOR EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	24 HSM	366.45
DOCENTE	PROFESOR EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	84 HSM	366.45
DOCENTE	PROFESOR ASOCIADO "B" MT	6	8,089.75
DOCENTE	PROFESOR ASOCIADO "B" TT	14	12,134.70

Tabulador de mandos medios y superiores												
Tipo de personal	Homólogos	Percepción Neta	Percepción Mensual más Proporción de aguinaldo y prima vacacional neta	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
				sueldo base	Percepción Complementaria	Despensa	INC al Ahorro	Seguro de separación	Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad social	Costo total	Tipo de puesto Base B, Confianza C, Funcionario F, Honorario F
DIRECTOR GENERAL		52,042.13	62,914.97	53,418.37	0.00	621.00	0.00	0.00	113,959.19	1,376.24	169,374.80	F
DIRECTOR DE AREA		39,093.84	47,388.22	40,235.28	0.00	621.00	0.00	0.00	85,835.26	1,141.44	127,832.98	F
SUBDIRECTOR DE AREA		32,531.47	39,436.39	33,483.73	0.00	621.00	0.00	0.00	71,431.96	952.26	106,488.95	F
DIRECTOR DE PLANTEL A		35,915.32	43,725.78	37,125.66	0.00	621.00	0.00	0.00	79,201.41	1,210.34	118,158.41	F
DIRECTOR DE PLANTEL B		41,640.21	50,284.65	42,694.51	0.00	621.00	0.00	0.00	91,081.62	1,054.30	135,451.43	F
DIRECTOR DE PLANTEL C		47,722.40	57,827.29	49,098.64	0.00	621.00	0.00	0.00	104,743.77	1,376.24	155,839.65	F
SUBDIRECTOR DE PLANTEL B		30,219.82	36,962.36	31,383.14	0.00	621.00	0.00	0.00	66,950.70	1,163.32	100,118.16	F
SUBDIRECTOR DE PLANTEL C		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	F
JEFE DE DEPARTAMENTO		27,422.00	33,245.09	28,226.96	0.00	621.00	0.00	0.00	60,217.51	804.96	89,870.43	F
COORDINADOR ACADEMICO		29,216.59	35,780.78	30,379.91	0.00	621.00	0.00	0.00	64,810.47	1,163.32	96,974.70	F

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD)**

Tabulador de mandos medios y superiores												
Tipo de personal	Homólogos	Percepción Neta	Percepción Mensual más Proporción de aguinaldo y prima vacacional neta	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
				sueldo base	Percepción Complementaria	Despensa	INC al Ahorro	Seguro de separación	Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad social	Costo total	Tipo de puesto Base B, Confianza C, Funcionario F, Honorario F
RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO A		19,214.99	23,471.00	19,928.21	0.00	621.00	0.00	0.00	42,513.51	713.22	63,775.94	F
RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO B		22,300.50	26,991.60	22,917.40	0.00	621.00	0.00	0.00	48,890.45	616.90	73,045.75	F
RESPONSABLE DEL CENTRO TIPO C		25,821.91	31,040.39	26,355.05	0.00	621.00	0.00	0.00	56,224.11	533.14	83,733.30	F

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO A		14,455.71	17,485.82	14,846.45	0.00	621.00	0.00	0.00	31,672.43	390.74	47,530.62	F
AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO B		16,620.08	20,108.46	17,073.22	0.00	621.00	0.00	0.00	36,422.87	453.14	54,570.23	F
AUXILIAR DEL RESPONSABLE TIPO C		19,109.36	23,124.80	19,634.26	0.00	621.00	0.00	0.00	41,886.42	524.90	62,666.58	F

Tabulador de personal operativo																		
Tipo de personal	Nivel	Percepción Neta	Percepción Mensual más Proporción de aguinaldo y prima vacacional neta	sueldo base	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad social	Costo total	Tipo de puesto Base B, Confianza C, Funcionario F, Honorario F
					PRESTACIONES ADICIONALES									Pensión				
					Percepción Complementaria	Capacitación	Compensación	Despensa	Quinquenio	INC al Ahorro	Seguro de separación							
COORDINADOR TEC. ESPECIALIZADO	16	11,243.67	13,641.34	11,582.27	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,708.84	338.60	37,250.71	C		
SUPERVISOR	16	11,243.67	13,641.34	11,582.27	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,708.84	338.60	37,250.71	C		
INGENIERO EN SISTEMAS	16	11,243.67	13,641.34	11,582.27	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,708.84	338.60	37,250.71	C		
JEFE DE OFICINA	14	9,747.93	11,879.69	10,086.53	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,517.93	338.60	32,564.06	B		
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	9,693.19	11,879.69	10,086.53	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,517.93	393.34	32,618.80	B		
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	9,102.88	11,069.13	9,398.32	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,049.75	295.44	30,364.51	BY C		
PROGRAMADOR	13	9,035.34	11,069.13	9,398.32	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,049.75	362.98	30,432.05	BY C		
ORIENTADOR EDUCATIVO	10	7,658.33	9,492.38	8,059.57	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,193.75	401.24	26,275.56	BY C		
ENCARGADO DE ORDEN	8	7,064.09	8,602.45	7,303.97	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,581.80	239.88	23,746.65	B		
LABORATORISTA	8	7,064.09	8,602.45	7,303.97	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,581.80	239.88	23,746.65	C		
SRIA. DE DIRECTOR GENERAL	13	9,169.37	11,069.14	9,398.33	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,049.77	228.96	30,298.06	B		
CAPTURISTA	8	6,993.09	8,602.45	7,303.97	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,581.80	310.88	23,817.65	B		
ENFERMERA	9	7,425.62	9,033.23	7,669.72	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,362.07	244.10	24,896.89	B		
SRIA. DIRECTOR DE AREA	10	7,781.37	9,492.38	8,059.57	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,193.75	278.20	26,152.52	B		
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	7	6,607.08	8,179.03	6,944.46	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,814.85	337.38	22,717.69	B Y C		
SRIA. DE DIRECTOR DE PLANTEL	8	7,139.09	8,602.45	7,303.97	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,581.80	164.88	23,671.65	C		
BIBLIOTECARIO	6	6,337.70	7,757.81	6,586.82	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,051.88	249.12	21,508.82	B		
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4	5,733.55	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	238.64	19,572.50	B		
ALMACENISTA	4	5,770.05	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	202.14	19,536.00	B		
CHOFER	4	5,790.79	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	181.40	19,515.26	C		
SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA	4	5,708.51	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	263.68	19,597.54	B Y C		
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO	3	5,535.84	6,727.11	5,711.70	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,184.96	175.86	18,693.52	C		
VIGILANTE	4	5,790.79	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	181.40	19,515.26	B Y C		

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAD)

Tabulador de personal operativo																		
Tipo de personal	Nivel	Percepción Neta	Percepción Mensual más Proporción de aguinaldo y prima vacacional neta	sueldo base	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										Aguinaldo y Prima Vacacional	Seguridad social	Costo total	Tipo de puesto Base B, Confianza C, Funcionario F, Honorario F
					PRESTACIONES ADICIONALES									Pensión				
					Percepción Complementaria	Capacitación	Compensación	Despensa	Quinquenio	INC al Ahorro	Seguro de separación							
ENC DE LA SALA DE COMPUTO TIPO B	Administrativo de apoyo	8,675.60	10,496.69	8,912.28	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,012.86	236.68	28,782.82	B		
ENC DE LA SALA DE COMPUTO TIPO C	Administrativo de apoyo	9,974.91	12,071.10	10,249.05	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,864.64	274.14	33,008.83	B		
OFICIAL DE SERVICIOS TIPO C	Administrativo de apoyo	5,817.89	7,033.91	5,972.19	0.00	0.00	0.00	621.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,740.67	154.30	19,488.16	B		

ANEXO 27  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

Análítico de plazas				
Nivel	Puesto	Número de plazas	Categoría	Sueldo Mensual
I	DIRECCIÓN GENERAL	1	CONFIANZA	52,906.47
II	SECRETARIO GENERAL	1	CONFIANZA	39,849.69
II	DIRECTOR DE ÁREA	3	CONFIANZA	39,849.69
II	COORDINADOR DE ZONA	4	CONFIANZA	39,849.69
III	SUBDIRECTOR DE ÁREA	7	CONFIANZA	33,162.84
III	CONTRALOR INTERNO	1	CONFIANZA	33,162.84

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	14	CONFIANZA	27,956.43
XI	DIRECTOR DEL PLANTEL A	7	CONFIANZA	36,769.86
XII	DIRECTOR DEL PLANTEL B	8	CONFIANZA	42,285.34
XIII	DIRECTOR DEL PLANTEL C	9	CONFIANZA	48,628.14
XXI	SUBDIRECTOR DE PLANTEL B	10	CONFIANZA	31,082.41
XXIII	SUBDIRECTOR DE PLANTEL C	18	CONFIANZA	35,743.75
XXXI	JEFE DE MATERIA	19	CONFIANZA	22,867.63
XVI	INGENIERO EN SISTEMAS	33	CONFIANZA	11,471.28
XVI	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	25	CONFIANZA	11,471.28
14	TÉCNICO ESPECIALIZADO	54	CONFIANZA	9,989.86
14	JEFE DE OFICINA	38	CONFIANZA	9,989.86
12	SUBJEFE DE OFICINA	3	CONFIANZA	8,826.87
10	ANALISTA TÉCNICO	6	CONFIANZA	7,982.34
8	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	55	CONFIANZA	7,233.98
8	CAPTURISTA	55	CONFIANZA	7,233.98
9	TÉCNICO	12	BASE	7,596.23
8	ENCARGADO DE ORDEN	10	BASE	7,233.98
13	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	1	BASE	9,308.27
8	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	BASE	7,233.98
8	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	29	BASE	7,233.98
6	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	71	BASE	6,523.71
6	BIBLIOTECARIO	37	BASE	6,523.71
4	VIGILANTE	82	BASE	5,914.98
4	TAQUIMECANÓGRAFA	26	BASE	5,914.98
4	OFICIALES DE MANTENIMIENTO	4	BASE	5,914.98
4	INTENDENTE	91	BASE	5,914.98
4	CHOFER	4	BASE	5,914.98
4	ALMACENISTA	2	BASE	5,914.98
3	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	BASE	5,656.97
	HONORARIOS ASIMILABLES (A)	2	HONORARIOS	25,000.00
	HONORARIOS ASIMILABLES (B)	2	HONORARIOS	15,000.00
	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	21	BASE	8,360.76
	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	7	BASE	12,541.21
	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	4	BASE	16,721.62
	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	1	BASE	9,405.88
	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	BASE	14,108.88
	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	5	BASE	10,855.21
	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	BASE	16,282.90
	PROFESOR TITULAR "A" TC	4	BASE	21,710.58
	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	74	BASE	12,830.95
	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	61	BASE	19,246.46
	PROFESOR TITULAR "B" TC	24	BASE	25,661.86
	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	9	BASE	6,266.63
	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	7	BASE	6,924.55
	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3	BASE	10,386.88
	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	2	BASE	13,849.26
	PROF. DE ASIGNATURA "B" (30) TBC	5	CONFIANZA	12,411.71
	PROF. DE ASIGNATURA "B" (20) TBC	10	CONFIANZA	8,274.47

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	PROFESOR CB - I *	4863 H-S-M	BASE	378.73
	PROFESOR CB - II *	690 H-S-M	BASE	428.44
	PROFESOR CB - III *	723 H-S-M	BASE	489.67
	PROFESOR CB - IV *	3256 H-S-M	BASE	557.57
	TÉCNICO CB - I *	527 H-S-M	BASE	278.27
	TÉCNICO CB - II *	242 H-S-M	BASE	308.91

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
Dirección General	1	67,471.60	76,877.20	52,906.47	14,114.14	451.00	0.00	0.00	9,405.59	5,106.15	81,983.35
Secretario General	1	49,418.31	56,502.70	39,849.69	9,117.62	451.00	0.00	0.00	7,084.39	5,106.15	61,608.85
Director de Área	2	59,829.75	66,914.14	39,849.69	19,529.06	451.00	0.00	0.00	7,084.39	5,106.15	72,020.29
Coordinador de Zona	4	49,418.31	56,502.70	39,849.69	9,117.62	451.00	0.00	0.00	7,084.39	5,106.15	61,608.85
Subdirector de Área	7	39,322.36	45,217.98	33,162.84	5,708.52	451.00	0.00	0.00	5,895.62	5,106.15	50,324.13
Contralor Interno	1	39,322.36	45,217.98	33,162.84	5,708.52	451.00	0.00	0.00	5,895.62	5,106.15	50,324.13
Jefe de Departamento	14	31,109.00	36,079.03	27,956.43	2,701.57	451.00	0.00	0.00	4,970.03	5,106.15	41,185.18
Director del Plantel A	7	37,220.86	43,757.73	36,769.86	0.00	451.00	0.00	0.00	6,536.86	5,106.15	48,863.88
Director del Plantel B	8	42,736.34	50,253.74	42,285.34	0.00	451.00	0.00	0.00	7,517.39	5,106.15	55,359.89
Director del Plantel C	9	49,079.14	57,724.14	48,628.14	0.00	451.00	0.00	0.00	8,645.00	5,106.15	62,830.29
Subdirector de Plantel B	10	31,533.41	37,059.17	31,082.41	0.00	451.00	0.00	0.00	5,525.76	5,106.15	42,165.32
Subdirector de Plantel C	18	36,194.75	42,549.20	35,743.75	0.00	451.00	0.00	0.00	6,354.44	5,106.15	47,655.35
Jefe de Materia	19	23,318.63	27,383.99	22,867.63	0.00	451.00	0.00	0.00	4,065.36	4,606.68	31,990.67

Tabulador de personal operativo																	
PUESTO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
				SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUENIO	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
INGENIERO EN SISTEMAS	XVI	15,115.96	17,678.79	11,471.28	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,944.68	0.00	0.00	0.00	2,562.84	2,310.89	19,989.68	C
RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	XVI	11,471.28	14,034.12	11,471.28	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,944.68	0.00	0.00	0.00	2,562.84	2,310.89	19,989.68	C
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	9,989.86	12,221.73	9,989.86	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,564.40	0.00	0.00	0.00	2,231.87	2,012.46	17,498.58	C
JEFE DE OFICINA	14	9,989.86	12,221.73	9,989.86	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,564.40	0.00	0.00	0.00	2,231.87	2,012.46	17,498.58	C
SUBJEFE DE OFICINA	12	8,826.87	10,798.91	8,826.87	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,265.86	0.00	0.00	0.00	1,972.04	1,778.17	15,542.94	C
ANALISTA TÉCNICO	10	7,982.34	9,765.70	7,982.34	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	2,049.07	0.00	0.00	0.00	1,783.36	1,608.04	14,122.81	C
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	8	7,933.98	9,550.15	7,233.98	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	1,856.96	0.00	0.00	0.00	1,616.17	1,457.29	12,864.40	C
CAPTURISTA	8	7,933.98	9,550.15	7,233.98	0.00	0.00	0.00	0.00	700.00	1,856.96	0.00	0.00	0.00	1,616.17	1,457.29	12,864.40	C
TÉCNICO	9	8,667.23	10,364.33	7,596.23	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,949.95	0.00	0.00	0.00	1,697.10	1,530.26	13,844.54	B
ENCARGADO DE ORDEN	8	8,304.98	9,921.15	7,233.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,856.96	0.00	0.00	0.00	1,616.17	1,457.29	13,235.40	B

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	10,379.27	12,458.86	9,308.27	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	2,389.43	0.00	0.00	0.00	2,079.59	1,875.15	16,723.45	B
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	8	8,304.98	9,921.15	7,233.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,856.96	0.00	0.00	0.00	1,616.17	1,457.29	13,235.40	B
SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	8	8,304.98	9,921.15	7,233.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,856.96	0.00	0.00	0.00	1,616.17	1,457.29	13,235.40	B
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	6	7,594.71	9,052.19	6,523.71	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,674.64	0.00	0.00	0.00	1,457.48	1,314.20	12,041.03	B
BIBLIOTECARIO	6	7,594.71	9,052.19	6,523.71	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,674.64	0.00	0.00	0.00	1,457.48	1,314.20	12,041.03	B
VIGILANTE	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
TAQUIMECANOGRAFA	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
OFICIALES DE MANTENIMIENTO	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
INTENDENTE	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
CHOFER	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
ALMACENISTA	4	6,985.98	8,307.47	5,914.98	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,518.38	0.00	0.00	0.00	1,321.49	1,191.57	11,017.41	B
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	6,727.97	7,991.81	5,656.97	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	1,452.14	0.00	0.00	0.00	1,263.84	1,139.60	10,583.55	B
HONORARIOS ASIMILABLES (A)		25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	H
HONORARIOS ASIMILABLES (B)		15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	H
PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T		8,942.88	10,429.23	8,360.76	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486.36	1,684.27	12,113.51	B
PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T		13,123.33	15,352.88	12,541.21	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,229.55	2,526.43	17,879.31	B
PROFESOR ASOCIADO "B" TC		17,303.74	20,276.47	16,721.62	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,972.73	3,368.57	23,645.04	B
PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T		9,988.00	11,660.16	9,405.88	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,672.16	1,894.82	13,554.98	B
PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T		14,691.00	17,199.24	14,108.88	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,508.24	2,842.23	20,041.47	B
PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T		11,437.33	13,367.15	10,855.21	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,929.82	2,186.78	15,553.93	B
PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T		16,865.02	19,759.75	16,282.90	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,894.74	3,280.19	23,039.94	B
PROFESOR TITULAR "A" TC		22,292.70	26,152.36	21,710.58	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	3,859.66	4,373.60	30,525.95	B
PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T		13,413.07	15,694.13	12,830.95	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,281.06	2,584.80	18,278.93	B
PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T		19,828.58	23,250.17	19,246.46	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	3,421.59	3,877.20	27,127.37	B
PROFESOR TITULAR "B" TC		26,243.98	30,806.08	25,661.86	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	4,562.11	5,106.15	35,912.23	B
TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T		6,848.75	7,962.81	6,266.63	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,114.07	1,262.41	9,225.23	B
TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T		7,506.67	8,737.71	6,924.55	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,231.03	1,394.95	10,132.66	B
TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T		10,969.00	12,815.56	10,386.88	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,846.56	2,092.44	14,908.00	B



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	14,431.38	16,893.47	13,849.26	0.00	0.00	0.00	0.00	582.12	0.00	0.00	0.00	0.00	2,462.09	2,789.93	19,683.41	B
PROF. DE ASIGNATURA "B" (30) TBC	13,134.48	15,341.01	12,411.71	0.00	0.00	0.00	0.00	722.77	0.00	0.00	0.00	0.00	2,206.53	2,500.34	17,841.35	C
PROF. DE ASIGNATURA "B" (20) TBC	8,756.31	10,227.33	8,274.47	0.00	0.00	0.00	0.00	481.84	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471.02	1,666.89	11,894.22	C
PROFESOR CB - I	378.73	446.06	378.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67.33	76.29	522.35	B
PROFESOR CB - II	428.44	504.60	428.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76.17	86.31	590.91	B
PROFESOR CB - III	489.67	576.73	489.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87.05	98.64	675.37	B
PROFESOR CB - IV	557.57	656.70	557.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.12	112.32	769.02	B
TÉCNICO CB - I	278.27	327.74	278.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49.47	56.06	383.80	B
TÉCNICO CB - II	308.91	363.83	308.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	54.92	62.23	426.06	B

**ANEXO 28**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
19	DIRECTOR GENERAL	1	31,930.35
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	10,406.57
14	JEFE DE OFICINA	4	14,594.60
6	PROGRAMADOR	9	10,164.90
6	ANALISTA	2	10,164.90
6	PROYECTISTA	2	10,164.90
6	PERITO	1	10,164.90
6	SUPERVISOR	5	10,164.90
5	AUXILIAR DE PROGRAMADOR	1	8,194.45
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	8,194.45
3	ARCHIVISTA	1	5,572.60
3	ALMACENISTA	2	5,572.60
1	INTENDENTE	1	4,064.75

TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
DIRECTOR GENERAL	1	53,291.70	60,264.04	31,930.35	31,930.35	2,226.10	5,621.26	0.00	10,153.28	11,408.24	93,269.58
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	1	20,393.06	22,963.79	10,406.57	10,406.57	2,226.10	1,560.62	0.00	3,309.10	4,834.79	32,743.75
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	20,393.06	22,963.79	10,406.57	10,406.57	2,226.10	1,560.62	0.00	3,309.10	4,834.79	32,743.75
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, PROYECTOS E INSTALACIONES	1	20,393.06	22,963.79	10,406.57	10,406.57	2,226.10	1,560.62	0.00	3,309.10	4,834.79	32,743.75
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	1	20,393.06	22,963.79	10,406.57	10,406.57	2,226.10	1,560.62	0.00	3,309.10	4,834.79	32,743.75

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Tabulador de Personal Operativo																		
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H			
					PRESTACIONES ADICIONALES											AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENT	CAPACITACIÓN	COMPENSACIÓN	AYUDA PARA PASAJES	DEPENSA	QUINQUE NIO*	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN	PENSIÓN					
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	14	15,336.22	17,161.10	14,594.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	1,073.90	0.00	0.00	2,320.42	3,580.52	23,795.54	c	
JEFE DE OFICINA DE INFORMÁTICA	14	15,336.22	17,161.10	14,594.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	1,073.90	0.00	0.00	2,320.42	3,580.52	23,795.54	c	
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA	14	15,336.22	17,161.10	14,594.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	1,073.90	0.00	0.00	2,320.42	3,580.52	23,795.54	c	
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	14	15,336.22	17,161.10	14,594.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	1,073.90	0.00	0.00	2,320.42	3,580.52	23,795.54	c	
PROGRAMADOR DEL DIRECTOR RECEPCIÓN	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR DEL DIRECTOR ASISTENTE	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR DE ADMINISTRACIÓN	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR CONTABLE DE INGRESOS	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR CONTABLE DE EGRESOS DE BIENES Y SERVICIOS	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR CONTABLE DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
ANALISTA DE PROPUUESTAS	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
SUPERVISOR DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
SUPERVISOR DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
SUPERVISOR DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
SUPERVISOR DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
SUPERVISOR DE OBRA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR DE CONSTRUCCIÓN	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROYECTISTA DE INSTALACIONES	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR DE PROYECTOS	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROGRAMADOR DE CONSTRUCCION	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PROYECTISTA	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
PERITO EN CONSTRUCCION	6	11,344.94	12,669.55	10,164.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	284.60	0.00	0.00	1,616.13	2,614.84	16,906.57	c	
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	9,706.70	10,811.60	8,194.45	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	229.45	0.00	0.00	1,302.85	2,233.55	14,186.40	c	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	9,706.70	10,811.60	8,194.45	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	229.45	0.00	0.00	1,302.85	2,233.55	14,186.40	c	
ARCHIVISTA	3	7,685.46	8,475.06	5,572.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	156.05	0.00	0.00	886.00	1,729.54	10,570.29	c	
ALMACENISTA	3	7,685.46	8,475.06	5,572.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	156.05	0.00	0.00	886.00	1,729.54	10,570.29	c	
ALMACENISTA	3	7,685.46	8,475.06	5,572.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	156.05	0.00	0.00	886.00	1,729.54	10,570.29	c	
INTENDENTE	1	6,402.08	6,949.39	4,064.75	0.00	0.00	0.00	0.00	2,226.10	0.00	113.80	0.00	0.00	646.26	1,457.48	8,508.39	c	

ANEXO 29  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

Análítico de plazas		
PUESTO	PLAZAS	TABULADOR UPT
RECTOR	1	63,423.00
SECRETARIOS	2	44,499.00
TITULAR DE UNIDAD DE PLANEACION	1	38,041.00
ABOGADO GENERAL	1	28,971.00
DIRECTOR DE AREA Y DIRECTOR DE PROGRAMA ACADEMICO.	11	28,970.00
SUBDIRECCIONES	4	20,549.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	19,146.00
CONTRALOR	1	28,970.00
JEFE DE OFICINA B	16	12,329.00
JEFE DE OFICINA A	20	9,859.00
LABORATORISTAS	30	9,859.00
ASISTENTE DE RECTOR	1	9,859.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7	8,900.00
ASISTENTE DE SECRETARIO	2	7,153.00
ENFERMERA	1	7,485.00
BIBLIOTECARIO	7	7,485.00
CHOFER DE RECTOR	1	7,485.00
AUXILIAR	8	6,430.00
ASISTENTES DE AREA	15	6,430.00
ASISTENTES DE CONTROL ACADEMICO	4	6,430.00
INTENDENTES	24	6,430.00
VIGILANTE Y CONTROL	14	7,485.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO A	61	16,545.00
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO B	6	21,473.00
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO C	0	24,813.00
PROFESOR POR ASIGNATURA CATEGORIA A		\$324 H/S/M
PROFESOR POR ASIGNATURA CATEGORIA B		\$387. H/S/M
PROFESOR POR ASIGNATURA CATEGORIA C		0.00

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ESTÍMULO NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							COSTO TOTAL
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ESTÍMULO	SEGURIDAD SOCIAL	
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
Rectoría	1	47,190.00	61,563.00	63,423.28	0.00	0.00	0.00	0.00	183,487.00	1,457.00	63,020.00
Secretarios	2	34,005.00	44,146.00	44,499.09	0.00	0.00	0.00	0.00	128,738.00	1,434.00	45,580.00
Abogado	1	23,006.00	29,642.00	28,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,815.00	967.00	30,609.00
Titular de Planeación	1	29,631.00	38,269.00	38,040.99	0.00	0.00	0.00	0.00	110,056.00	1,279.00	39,548.00
Contralor	1	23,006.00	20,146.00	19,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,390.00	967.00	21,113.00
Director de área y Programa Académico	11	23,006.00	29,642.00	28,971.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,815.00	967.00	30,609.00
Subdirecciones	4	16,775.00	21,521.00	20,548.50	0.00	0.00	0.00	0.00	59,449.00	678.30	22,199.30
Departamentos	10	15,721.00	20,146.00	19,145.64	0.00	0.00	0.00	0.00	55,390.00	628.00	20,774.00

Tabulador de personal operativo																	
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS												COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
				SUELDO BASE	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUENIO*	INCENT AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		
Jefes de Oficina B		10,594.00	13,456.00	12,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,669.00	395.00	13,851.00	C
Jefes de Oficina A		8,659.00	11,521.00	9,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,523.00	308.00	11,829.00	C
Laboratoristas		8,659.00	11,521.00	9,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,523.00	308.00	11,829.00	C
Analista Administrativo		7,888.10	10,088.10	8,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,969.06	276.00	10,364.10	C
Bibliotecarios		6,688.00	9,550.00	7,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,654.00	227.00	9,777.00	C
Chofer de Rector		6,688.00	9,550.00	7,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,654.00	227.00	9,777.00	C
Auxiliar		6,038.00	8,900.00	6,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,601.00	192.00	9,092.00	C
Asistentes de área y control, académico		6,038.00	8,900.00	6,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,601.00	192.00	9,092.00	C
Asistente de Rector		8,659.00	11,521.00	9,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,523.00	308.00	11,829.00	C
Intendente		4,330.00	7,192.00	4,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,515.00	127.00	7,319.00	C
Vigilante y Control		4,330.00	7,192.00	4,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,515.00	127.00	7,319.00	C
Profesor de Tiempo Completo B		17,470.00	20,332.00	21,473.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,123.00	764.00	21,096.00	C
Profesor de Tiempo Completo A		13,764.00	16,626.00	16,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,866.00	498.00	17,124.00	C
Profesor por Asignatura B		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	C
Profesor por Asignatura A		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	C

**ANEXO 30  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**

Análisis de plazas			
NIVEL SUELDO	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL
S/N	DIRECTOR GENERAL	1	40,182.45
S/N	SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	31,068.65
S/N	JEFE DE DIVISIÓN	4	26,852.45
S/N	JEFE DEPARTAMENTO	4	19,037.35
16	INGENIERO EN SISTEMAS	1	9,514.75
14	TÉCNICO ESPECIALIZADO	1	8,615.60
13	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	8,197.60
13	MÉDICO GENERAL	1	8,197.60
13	PSICOLOGO	1	8,197.60
12	JEFE DE OFICINA	1	7,801.85
12	PROGRAMADOR	1	7,801.85
12	SRIA.DIRECTOR GENERAL	1	7,801.85
10	ANALISTA TÉCNICO	3	7,076.55
8	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	3	6,410.00
7	CAPTURISTA	4	6,097.55

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7	CHOFER DE DIRECTOR	1	6,097.55
6	LABORATORISTA	4	5,804.65
5	SRIA.J. DEPTO.	3	5,530.95
4	BIBLIOTECARIO	1	5,271.45
4	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	1	5,271.45
3	ALMACENISTA	1	5,038.55
3	INTENDENTE	2	5,038.55
3	CHOFER	1	5,038.55
1	VIGILANTE	4	4,675.05
S/N	PROFESOR TITULAR "A"	6	20,740.30
S/N	PROFESOR ASOCIADO "A"	13	14,279.80
S/N	PROFESOR ASOCIADO "B"	9	16,012.70
S/N	PROFESOR ASIGNATURA "A"	103 HRS	362.40
S/N	PROFESOR ASIGNATURA "B"	95 HRS	413.15
S/N	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	50 HRS	265.30

Tabulador de mandos medios y superiores													
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE RENUMERACIONES NETAS						AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES								
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	OTROS	INC AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN				
DIRECTOR GENERAL		40,182.45	47,326.02	40,182.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,143.55	9,472.51	56,798.53
SUBDIRECTOR DE ÁREA		31,068.65	36,560.66	31,068.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,492.01	7,324.04	43,884.71
JEFE DE DIVISIÓN		26,852.45	31,626.20	26,852.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,773.76	6,330.12	37,956.32
JEFE DEPARTAMENTO		19,037.35	22,421.77	19,037.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,384.41	4,487.81	26,909.58

Tabulador de personal operativo																		
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES										AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTOS BASE B. CONFIANZA C. FUNCIONARIO F Y HONORARIOS
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACIÓN	COMPENSACIÓN	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUE NIO	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN	PENSIÓN					
INGENIERO EN SISTEMAS	16	13,119.89	11,206.26	9,514.75	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	2,350.14	0.00	0.00	0.00	1,691.51	2,242.98	17,054.39	C	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	11,180.17	10,147.26	8,615.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	1,309.57	0.00	0.00	0.00	1,531.66	2,031.02	14,742.85	C	
ANALISTA ESPECIALIZADO	13	10,231.37	9,654.33	8,197.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	778.77	0.00	0.00	0.00	1,456.73	1,932.48	13,620.58	C	
MÉDICO GENERAL	13	9,452.60	9,654.33	8,197.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,456.73	1,932.48	12,841.80	C	
PSICÓLOGO	13	9,452.60	9,654.33	8,197.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,456.73	1,932.48	12,841.80	C	
JEFE DE OFICINA	12	9,056.85	9,188.84	7,801.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.99	1,839.18	12,283.02	C	
PROGRAMADOR	12	9,056.85	9,188.84	7,801.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.99	1,839.18	12,283.02	C	
SECRETARIA DIRECTOR GENERAL	12	9,056.85	9,188.84	7,801.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,386.99	1,839.18	12,283.02	C	
ANALISTA TÉCNICO	10	9,138.28	8,334.60	7,076.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	806.73	0.00	0.00	0.00	1,258.05	1,668.20	12,064.53	C	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	7,665.00	7,549.55	6,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,139.55	1,511.08	10,315.64	C	
CAPTURISTA	7	7,931.82	7,181.56	6,097.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	579.27	0.00	0.00	0.00	1,084.01	1,437.42	10,453.25	C	
CHOFER DE DIRECTOR	7	7,352.55	7,181.56	6,097.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,084.01	1,390.15	9,826.71	C	
LABORATORISTA	6	7,611.09	6,836.59	5,804.65	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	551.44	0.00	0.00	0.00	1,031.94	1,368.36	10,011.39	C	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	8,152.09	6,514.89	5,530.95	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	1,366.14	0.00	0.00	0.00	983.94	1,303.85	10,439.88	C	
BIBLIOTECARIO	4	6,526.45	6,208.60	5,271.45	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937.15	1,242.67	8,706.27	C	
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	6,526.45	6,208.60	5,271.45	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	937.15	1,242.67	8,706.27	C	
ALMACENISTA	3	6,293.55	5,934.29	5,038.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	895.74	1,187.77	8,377.06	C	
INTENDENTE	3	7,538.07	5,934.29	5,038.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	1,244.52	0.00	0.00	0.00	895.74	1,187.77	9,621.58	C	
CHOFER	3	6,293.55	5,934.29	5,038.55	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	895.74	1,187.77	8,377.06	C	
VIGILANTE	1	5,930.05	5,506.17	4,675.05	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	0.00	0.00	0.00	0.00	831.12	1,102.08	7,863.25	C	
PROFESOR TITULAR "A"	S/N	39,417.15	24,306.22	20,740.30	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	17,421.85	0.00	0.00	0.00	3,565.92	4,743.90	47,726.97	C	
PROFESOR ASOCIADO "A"	S/N	26,958.64	16,734.96	14,279.80	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	11,423.84	0.00	0.00	0.00	2,455.16	3,266.20	32,679.99	C	
PROFESOR ASOCIADO "B"	S/N	33,280.40	18,765.80	16,012.70	0.00	0.00	0.00	0.00	1,255.00	16,012.70	0.00	0.00	0.00	2,753.10	3,662.56	39,696.06	C	
PROFESOR ASIGNATURA "A"	S/N	2,017.33	424.72	362.40	0.00	0.00	0.00	0.00	31.38	1,623.55	0.00	0.00	0.00	62.32	82.90	2,162.55	C	
PROFESOR ASIGNATURA "B"	S/N	4,419.03	484.19	413.15	0.00	0.00	0.00	0.00	31.38	3,974.50	0.00	0.00	0.00	71.04	94.51	4,584.58	C	
TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	S/N	2,047.66	310.92	265.30	0.00	0.00	0.00	0.00	31.38	1,750.98	0.00	0.00	0.00	45.62	60.69	2,153.97	C	

ANEXO 31  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA

Análisis de plazas				
NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL BASE INDIVIDUAL	SUELDO MENSUAL BASE INDIVIDUAL CON INCREMENTO
	Rector	1	57,060.84	59,913.89
	Abogado General	1	42,801.49	44,941.57
	Director de Área	10	42,801.49	44,941.57
	Jeefe de Departamento	11	22,058.63	23,161.57
	Sub-jeefe de Departamento	2	17,629.77	18,511.25

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	Profesor Investigador TC Asociado "C"	19	16,717.23	17,553.09
	Profesor de Asignatura (h/s/m)	3400	387.22	406.59
	Profesor Investigador TC titular "B"	11	21,841.46	22,933.53
	Coordinador	6	11,753.62	12,341.30
	Analista Administrativo	9	5,688.09	5,972.50
	Jefe de Oficina	15	7,348.85	7,716.29
	Chofer de Autobús	1	8,093.09	8,497.74
	Chofer del Rector	1	9,470.44	9,943.96
	Ingeniero en Sistemas	1	9,246.57	9,708.89
	Enfermera	1	5,688.09	5,972.50
	Secretaria de Director de Área	9	5,688.09	5,972.50
	Secretaria de Jefe de Departamento	9	5,201.20	5,461.26
	Secretaria de Rector	1	6,326.89	6,643.24
	Técnico Bibliotecario	2	6,323.87	6,640.06
	Técnico en Contabilidad	2	6,323.87	6,640.06
	Técnico Especializado en Mantenimiento	1	5,690.75	5,975.29
	Jefe de Servicios de Mantenimiento	3	5,037.56	5,289.44
	Chofer Administrativo	2	5,044.41	5,296.63
	Investigador Especializado	8	13,552.86	14,230.50

Tabulador de mandos medios y superiores

TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PUESTOS	PERCEPCION MENSUAL INDIVIDUAL	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS						SUMA COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS				COSTO TOTAL ANUAL
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				TOTAL SEGURIDAD SOCIAL INDIVIDUAL		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	DIA DEL COLABORADOR UNIVERSITARIO	RECONOCIMIENTO ECONOMICO	
					MATERIAL DIDACTICO	DEPENSA	GUARDERIA	CANASTILLA							
Rector	1	44,369.61	50,801.81	59,913.89	0.00	0.00	0.00	0.00	12,060.29	71,974.18	78,791.04	19,697.76	0.00	59,913.89	1,022,092.79
Abogado General	1	35,693.15	40,660.27	44,941.57	0.00	0.00	0.00	0.00	9,150.53	54,092.09	59,101.37	14,775.34	0.00	44,941.57	767,923.41
Director de Área	10	35,693.15	40,660.27	44,941.57	0.00	0.00	0.00	0.00	9,150.53	54,092.09	59,101.37	14,775.34	0.00	44,941.57	767,923.41
Jefe de Departamento	11	19,490.60	22,251.56	23,161.57	0.00	0.00	0.00	0.00	4,917.77	28,079.30	30,459.11	7,614.78	0.00	23,161.57	398,187.09

Tabulador de personal operativo

PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PRESTACION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS						SUMA COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS				COSTO TOTAL ANUAL	TIPO DE PUESTO BASE, CONFIANZA, FUNCIONARIOS, HONORARIOS
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				TOTAL SEGURIDAD SOCIAL INDIVIDUAL		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	DIA DEL COLABORADOR UNIVERSITARIO	RECONOCIMIENTO ECONOMICO		
					MATERIAL DIDACTICO	DEPENSA	GUARDERIA	CANASTILLA								
Sub-Jefe de Departamento	2	15,833.59	18,669.36	18,511.25	0.00	0.00	0.00	0.00	4,013.98	22,525.24	24,343.62	6,085.91	0.00	18,511.25	319,243.61	
Profesor Investigador TC Asociado "C"	19	15,080.09	17,783.74	17,553.09	464.94	650.00	0.00	0.00	3,827.76	22,495.80	23,083.56	13,850.14	865.63	17,553.09	325,302.00	
Profesor de Asignatura Hora Sema en Mes	3,400	1,037,985.34	1,197,420.90	1,382,406.00	39,610.00	57,800.00	0.00	0.00	269,077.25	1,748,893.25	1,817,962.56	1,090,777.54	68,173.60	1,382,406.00	25,346,038.73	
Profesor Investigador TC Asociado "B"	11	19,311.28	22,750.70	22,933.53	464.94	650.00	0.00	0.00	4,873.42	28,921.89	30,159.23	18,095.54	1,130.97	22,933.53	419,382.00	
Coordinador	6	10,981.54	12,953.21	12,341.30	0.00	650.00	0.00	0.00	2,814.89	15,806.19	16,229.69	9,737.81	608.61	12,341.30	228,591.69	
Analista Administrativo	9	5,856.19	6,920.43	5,972.50	0.00	650.00	0.00	0.00	1,603.72	8,226.22	7,854.26	4,712.55	294.53	5,972.50	117,548.44	
Jefe de Oficina	15	7,119.57	8,427.56	7,716.29	0.00	650.00	0.00	0.00	1,916.05	10,282.35	10,147.48	6,088.49	380.53	7,716.29	147,721.02	
Chofer de Autobús	1	7,815.99	9,243.85	8,497.74	0.00	650.00	0.00	0.00	2,067.92	11,215.67	11,175.14	6,705.08	419.07	8,497.74	161,385.09	
Chofer de Rector	1	9,030.82	10,672.32	9,943.96	0.00	650.00	0.00	0.00	2,348.98	12,942.95	13,077.01	7,846.21	490.39	9,943.96	186,672.93	
Ingeniero en Sistemas	1	8,834.30	10,440.88	9,708.89	0.00	650.00	0.00	0.00	2,303.30	12,662.20	12,767.89	7,660.73	478.80	9,708.89	182,562.71	
Enfermera	1	5,856.19	6,810.81	5,972.50	0.00	650.00	0.00	0.00	1,603.72	8,226.22	7,854.26	4,712.55	294.53	5,972.50	117,548.44	
Secretaria de Director de Área	9	5,856.19	6,920.43	5,972.50	0.00	650.00	0.00	0.00	1,603.72	8,226.22	7,854.26	4,712.55	294.53	5,972.50	117,548.44	
Secretaria de Jefe de Departamento	9	5,400.57	6,384.88	5,461.26	0.00	650.00	0.00	0.00	1,512.18	7,623.44	7,181.94	4,309.16	269.32	5,461.26	108,702.92	
Secretaria de Rector	1	6,413.46	7,579.95	6,643.24	0.00	650.00	0.00	0.00	1,723.82	9,017.06	8,736.33	5,241.80	327.61	6,643.24	129,153.68	
Técnico Bibliotecario	2	6,410.63	7,464.06	6,640.06	0.00	650.00	0.00	0.00	1,723.25	9,013.32	8,732.16	5,239.30	327.46	6,640.06	129,098.78	
Técnico en Contabilidad	2	6,410.63	7,576.62	6,640.06	0.00	650.00	0.00	0.00	1,723.25	9,013.32	8,732.16	5,239.30	327.46	6,640.06	129,098.78	
Técnico Especializado en Mantenimiento	1	5,858.68	6,923.36	5,975.29	0.00	650.00	0.00	0.00	1,604.22	8,229.51	7,857.93	4,714.76	294.67	5,975.29	117,596.77	
Jefe de Servicios de Mantenimiento	3	5,247.45	6,095.10	5,289.44	0.00	650.00	0.00	0.00	1,481.41	7,420.86	6,955.99	4,173.60	260.85	5,289.44	105,730.16	
Chofer Administrativo	2	5,253.86	6,213.50	5,296.63	0.00	650.00	0.00	0.00	1,482.70	7,429.40	6,965.45	4,179.27	261.20	5,296.63	105,854.64	
Investigador Especializado	8	12,467.22	14,706.73	14,230.50	0.00	650.00	0.00	0.00	3,182.04	18,062.55	18,714.13	11,228.48	701.78	14,230.50	261,625.49	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 32  
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Análisis de plazas					
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	SUELDO BASE + 3.35%	
3	ANALISTA ADMITIVO	9	6,468.94	6,685.65	
2	AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	2	6,300.81	6,511.89	
8	COORDINADOR DE UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	7	6,927.43	7,159.50	
4	COORDINADOR DE TÉCNICAS EN COMPUTACION	1	6,636.87	6,859.21	
OA1	COORDINADOR DE ZONA, ZONA I	4	4,190.88	4,331.27	
OA1	COORDINADOR DE ZONA, ZONA II	1	4,328.86	4,473.88	
OA1	COORDINADOR REGIONAL, ZONA I	1	5,164.50	5,337.51	
MB2	DIRECTOR GENERAL	1	14,611.06	15,100.53	
2	ESPECIALISTA EN PROYECTOS TÉCNICOS	6	6,300.81	6,511.89	
OA1	JEFE DE DEPARTAMENTO, ZONA I	5	5,164.50	5,337.51	
5	JEFE DE OFICINA	13	6,821.69	7,050.22	
2	OFICIAL DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO.	4	6,300.81	6,511.89	
2	SECRETARÍA "C"	4	6,300.81	6,511.89	
6	SECRETARÍA EJECUTIVA "B"	1	6,731.96	6,957.48	
7	TÉCNICO DOCENTE	38	7,056.92	7,293.33	
2	TÉCNICO MEDIO	11	6,300.81	6,511.89	
7	TÉCNICO SUPERIOR	9	7,056.92	7,293.33	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"	2	10,500.00	10,500.00	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B"	2	8,550.00	8,550.00	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "C"	1	8,100.00	8,100.00	
	ASISTENTE DIRECCIÓN GENERAL	1	8,400.00	9,500.00	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	9	6,892.50	7,800.00	
	JEFE DE OFICINA	1	8,400.00	12,348.08	
	CAJERA	1	8,400.00	9,500.00	
	COORDINADOR DE ZONA	1	17,261.72	17,261.72	
	COORDINADOR REGIONAL	1	20,500.00	20,500.00	
	JEFE DE DEPARTAMENTO ZONA I	1	15,645.00	15,645.00	
	RESPONSABLE DE "CERO REZAGO"	1	13,432.23	13,432.23	
	RESPONSABLE DE "PLAZAS COMUNITARIAS"	1	13,432.23	13,432.23	
	<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>252,178.26</b>	<b>263,008.10</b>	

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	DEPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
DIRECTOR GENERAL		65,748.18	77,385.22	14,611.06	51,060.12	77.00	0.00	0.00	139,644.47	15,126.12	943,748.75
JEFE DEPARTAMENTO ZONA I		17,123.24	20,612.85	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	41,875.33	25,238.04	272,592.25
JEFE DEPARTAMENTO ZONA I		17,123.24	20,409.41	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	39,434.08	27,938.04	272,851.00
JEFE DEPARTAMENTO ZONA I		17,123.24	20,349.41	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	38,714.08	25,238.04	269,431.00
JEFE DEPARTAMENTO ZONA I		17,123.24	20,149.41	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	36,314.08	27,638.04	269,431.00
JEFE DEPARTAMENTO ZONA I		17,123.24	20,349.41	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	38,714.08	25,238.04	269,431.00
COORDINADOR DE ZONA, ZONA II		17,123.24	20,157.80	4,328.84	12,717.40	77.00	0.00	0.00	36,414.76	25,236.36	267,130.00
COORDINADOR DE ZONA, ZONA I		17,123.24	20,407.66	4,190.88	12,855.36	77.00	0.00	0.00	39,413.08	25,238.04	270,130.00
COORDINADOR DE ZONA, ZONA I		17,123.24	20,086.25	4,190.88	12,855.36	77.00	0.00	0.00	35,556.08	27,938.04	268,973.00
COORDINADOR DE ZONA, ZONA I		17,123.24	19,984.02	4,190.88	12,855.36	77.00	0.00	0.00	34,329.32	26,947.80	266,756.00
COORDINADOR DE ZONA, ZONA I		17,123.24	20,001.25	4,190.88	12,855.36	77.00	0.00	0.00	34,536.08	26,738.04	266,753.00
COORDINADOR REGIONAL, ZONA I		17,123.24	20,409.41	5,164.50	11,881.74	77.00	0.00	0.00	39,434.08	27,638.04	272,551.00

Tabulador de personal operativo																	
PUESTO	TIPO DE PUESTO-BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIOS F, HONORARIOS H.	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	CAPACITACION Y DESARROLLO	COMPENSACION GARANTIZADA	AYUDA PARA PASAJES	DEPENSA	QUINQUE NIO	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION	MEDIDA DE FIN DE AÑO	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,199.12	15,315.98	6,598.75	4,425.37	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	195,891.77
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	15,201.10	16,317.96	6,598.75	5,427.35	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	207,915.53
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,392.00	15,508.86	6,598.75	4,668.25	0.00	1,600.00	565.00	785.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	198,206.33
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,695.06	15,811.92	6,598.75	4,921.31	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	201,843.05
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,630.38	15,747.24	6,598.75	4,856.63	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	201,066.89



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,565.68	15,682.54	6,598.75	4,791.93	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	200,290.49
ANALISTA ADMINISTRATIVO	B	3	14,565.68	15,682.54	6,598.75	4,791.93	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	200,290.49
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	B	2	14,608.26	15,725.12	6,511.95	4,921.31	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,402.36	0.00	200,801.45
AUXILIAR DE ADMINISTRADOR	B	2	11,912.46	13,002.48	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	168,129.73
COORD. DE TEC. EN COMP.	B	4	15,217.63	16,307.65	6,772.40	5,270.23	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	207,791.77
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	14,423.68	15,567.35	6,511.95	4,736.73	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,724.07	0.00	198,908.19
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	13,760.02	14,850.04	6,511.95	4,198.07	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	190,300.45
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	13,634.00	14,724.02	6,511.95	4,172.05	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	188,788.21
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	12,012.46	13,102.48	6,511.95	2,550.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	169,329.73
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	11,912.46	13,002.48	6,511.95	2,350.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	168,129.73
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	13,361.64	14,451.66	6,511.95	3,899.69	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	185,519.89
ESP. EN PROYECTOS TÉCNICOS	B	2	13,697.02	14,787.04	6,511.95	4,135.07	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	189,544.45
JEFE DE OFICINA	B	5	15,736.40	16,909.58	7,050.25	5,511.15	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	215,014.90
JEFE DE OFICINA	B	5	15,440.80	16,613.98	7,050.25	5,240.55	0.00	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	211,467.70
JEFE DE OFICINA	B	5	15,577.24	16,750.42	7,050.25	5,376.99	0.00	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	213,104.98
JEFE DE OFICINA	B	5	16,191.18	17,364.36	7,050.25	5,965.93	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	220,472.26
JEFE DE OFICINA	B	5	15,043.62	16,216.80	7,050.25	4,818.37	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	206,701.54
JEFE DE OFICINA	B	5	15,918.32	17,091.50	7,050.25	5,693.07	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	217,197.94
JEFE DE OFICINA	B	5	16,122.96	17,296.14	7,050.25	5,897.71	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	219,653.62
JEFE DE OFICINA	B	5	15,236.14	16,409.32	7,050.25	5,060.89	0.00	1,600.00	565.00	785.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	209,011.78
JEFE DE OFICINA	B	5	15,645.44	16,818.62	7,050.25	5,445.19	0.00	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	213,923.38
JEFE DE OFICINA	B	5	15,316.48	16,489.66	7,050.25	5,091.23	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	209,975.86
JEFE DE OFICINA	B	5	16,191.18	17,364.36	7,050.25	5,965.93	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	220,472.26
JEFE DE OFICINA	B	5	15,372.58	16,545.76	7,050.25	5,172.33	0.00	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	210,649.06
JEFE DE OFICINA	B	5	16,242.96	17,416.14	7,050.25	6,017.71	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	14,078.14	0.00	221,093.62
OFICIAL DE SERV. Y MANTTO.	B	2	15,335.22	16,425.24	6,511.95	5,868.27	0.00	1,600.00	565.00	565.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	209,202.85
OFICIAL DE SERV. Y MANTTO.	B	2	14,516.12	15,606.14	6,511.95	5,099.17	0.00	1,600.00	565.00	565.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	199,373.65
OFICIAL DE SERV. Y MANTTO.	B	2	11,912.46	13,002.47	6,511.95	2,670.51	0.00	1,600.00	565.00	565.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.21	0.00	168,129.69
OFICIAL DE SERV. Y MANTTO.	B	2	13,943.02	15,033.04	6,511.95	4,601.07	0.00	1,600.00	565.00	565.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	192,496.45
SECRETARIA "C"	B	2	11,912.46	13,002.47	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.20	0.00	168,129.69
SECRETARIA "C"	B	2	14,527.30	15,617.32	6,511.95	4,840.35	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.24	0.00	199,507.81
SECRETARIA "C"	B	2	12,826.08	13,916.10	6,511.95	3,264.13	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.24	0.00	179,093.17
SECRETARIA "C"	B	2	13,633.82	14,723.84	6,511.95	4,071.87	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.24	0.00	188,786.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,007.51	19,368.34	7,293.35	6,168.01	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	244,520.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,795.81	19,156.64	7,293.35	5,981.31	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	16,330.01	0.00	241,979.69
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,737.75	19,098.58	7,293.35	5,873.25	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	241,282.93
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,430.93	19,791.76	7,293.35	6,566.43	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	249,601.09
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,007.51	19,368.34	7,293.35	6,168.01	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	244,520.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	16,785.07	18,145.90	7,293.35	4,920.57	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	229,850.77
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,808.33	19,169.16	7,293.35	5,943.83	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,330.01	0.00	242,129.93
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,809.67	20,170.50	7,293.35	6,970.17	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	254,145.97
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,667.19	19,028.02	7,293.35	5,802.69	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	240,436.21
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,148.65	19,509.48	7,293.35	6,309.15	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,330.01	0.00	246,213.77
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,219.21	19,580.04	7,293.35	6,379.71	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	247,060.45
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,538.61	18,899.44	7,293.35	5,674.11	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	238,893.25
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,007.51	19,368.34	7,293.35	6,168.01	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	244,520.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,148.65	19,509.48	7,293.35	6,309.15	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	246,213.77
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,501.49	19,862.32	7,293.35	6,636.99	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	250,447.81
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,725.23	19,086.06	7,293.35	5,910.73	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	241,132.69
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,078.09	19,438.92	7,293.35	6,238.59	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	245,367.01
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,949.47	19,310.30	7,293.35	6,084.97	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	243,823.57
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,501.49	19,862.32	7,293.35	6,636.99	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	250,447.81
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,430.93	19,791.76	7,293.35	6,566.43	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.0			

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,642.63	20,003.46	7,293.35	6,778.13	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	252,141.49
TÉCNICO DOCENTE	B	7	15,020.85	16,381.68	7,293.35	3,381.35	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	208,680.13
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,219.21	19,580.04	7,293.35	6,379.71	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	247,060.45
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,289.79	19,650.62	7,293.35	6,450.29	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	247,907.41
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,642.63	20,003.46	7,293.35	6,778.13	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,330.01	0.00	252,141.53
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,007.51	19,368.34	7,293.35	6,168.01	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	244,520.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,878.89	19,239.72	7,293.35	6,014.39	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	242,976.61
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,360.35	19,721.18	7,293.35	6,520.85	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	248,754.13
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,760.25	20,121.08	7,293.35	6,920.75	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	253,552.93
TÉCNICO DOCENTE	B	7	17,596.61	18,957.44	7,293.35	5,732.11	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	239,589.25
TÉCNICO DOCENTE	B	7	18,107.51	19,468.34	7,293.35	6,268.01	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	245,720.05
TÉCNICO DOCENTE	B	7	13,669.95	14,759.97	7,293.35	2,030.45	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	189,219.61
TÉCNICO MEDIO	B	2	13,650.66	14,740.68	6,511.95	4,088.71	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	188,988.13
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,912.46	13,002.48	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	168,129.73
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,912.46	13,002.47	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.21	0.00	168,129.69
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,912.46	13,002.47	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.21	0.00	168,129.69
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,912.46	13,002.48	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	168,129.73
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,912.46	13,002.48	6,511.95	2,450.51	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	168,129.73
TÉCNICO MEDIO	B	2	11,492.40	12,582.41	6,511.95	2,030.45	0.00	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.21	0.00	163,088.97
TÉCNICO MEDIO	B	2	14,264.08	15,354.10	6,511.95	4,677.13	0.00	1,600.00	565.00	785.00	125.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	196,349.17
TÉCNICO MEDIO	B	2	12,826.08	13,916.10	6,511.95	3,264.13	0.00	1,600.00	565.00	785.00	100.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	179,093.17
TÉCNICO MEDIO	B	2	14,831.16	15,921.18	6,511.95	5,169.21	0.00	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	13,080.25	0.00	203,154.13
TÉCNICO MEDIO	B	2	16,676.80	18,037.63	6,511.95	6,989.85	0.00	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	228,551.53
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	17,067.35	18,428.18	7,293.35	5,202.85	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	233,238.13
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,398.79	19,759.62	7,293.35	6,534.29	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	249,215.41
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	19,231.47	20,592.30	7,293.35	7,366.97	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	259,207.57
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,783.77	20,144.60	7,293.35	6,919.27	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,330.01	0.00	253,835.21
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,760.25	20,121.08	7,293.35	6,920.75	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	253,552.93
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,854.35	20,215.18	7,293.35	6,989.85	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	254,682.13
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,760.25	20,121.08	7,293.35	6,920.75	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	253,552.93
TÉCNICO SUPERIOR	B	7	18,689.67	20,050.50	7,293.35	6,850.17	1,396.15	1,600.00	565.00	785.00	200.00	0.00	0.00	12,100.00	16,329.97	0.00	252,705.97
ANALISTA ADMINIS TRATIVO	C	3	12,425.65	13,643.29	6,711.12	2,589.53	0.00	1,600.00	565.00	785.00	175.00	0.00	0.00	12,100.00	14,611.77	0.00	175,819.53
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	15,943.06	17,342.13	7,140.80	3,942.41	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	16,788.93	0.00	220,205.60
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	15,943.06	17,342.13	7,140.80	3,942.41	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	16,788.93	0.00	220,205.60
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	15,943.06	17,342.13	7,140.80	3,942.41	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	16,788.93	0.00	220,205.60
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	15,961.72	17,327.85	7,140.80	3,736.07	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,393.62	0.00	220,034.22
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	3	13,381.36	14,464.26	7,140.80	1,380.71	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	12,994.87	0.00	185,671.16
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	16,168.06	17,529.55	7,140.80	3,942.41	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	225.00	0.00	0.00	12,100.00	16,337.93	0.00	222,454.60
COORD. DE SERVICIOS ESPECIALES	C	8	15,943.06	17,341.91	7,140.80	3,942.41	1,909.85	1,600.00	565.00	785.00	0.00	0.00	0.00	12,100.00	16,786.19	0.00	220,202.86
SECRETARIA EJECUTIVA B	C	6	14,560.72	15,926.85	7,171.80	3,736.07	577.85	1,600.00	565.00	785.00	125.00	0.00	0.00	12,100.00	16,393.62	0.00	203,222.22
AUXILIAR ADMVO. ESPE CIALIZADO A	H		10,500.00	11,666.67	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	140,000.00
AUXILIAR ADMVO. ESPE CIALIZADO A	H		10,500.00	11,666.67	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	0.00	140,000.00
AUXILIAR ADMVO. ESPE CIALIZADO B	H		8,550.00	9,500.00	8,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,400.00	0.00	114,000.00
AUXILIAR ADMVO. ESPE CIALIZADO B	H		8,550.00	9,500.00	8,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,400.00	0.00	114,000.00
AUXILIAR ADMVO. ESPE CIALIZADO C	H		8,100.00	9,000.00	8,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,800.00	0.00	108,000.00
ASISTENTE DIRECCION GENERAL	H		9,500.00	10,555.56	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,666.67	0.00	126,666.67
AUXILIAR ADMINIS TRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINIS TRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATI VO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATI VO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINIS TRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINIS TRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	H		7,800.00	8,666.67	7,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,400.00	0.00	104,000.00
JEFE DE OFICINA	H		12,348.08	13,720.09	12,348.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,464.10	0.00	164,641.06
CAJERA	H		9,500.00	10,555.56	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,666.67	0.00	126,666.67
COORDINADOR DE ZONA	H		17,261.72	19,179.69	17,261.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,015.63	0.00	230,156.27
COORDINADOR REGIONAL	H		20,500.00	22,777.78	20,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,333.33	0.00	273,333.33
JEFE DE DEPARTAMENTO ZONAL	H		15,645.00	17,383.33	15,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,860.00	0.00	208,600.00
RESPONSABLE DE "CERO REZAGO"	H		13,432.23	14,924.70	13,432.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,909.64	0.00	179,096.40
RESPONSABLE DE PLAZAS COMUNITARIAS	H		13,432.23	14,924.70	13,432.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,909.64	0.00	179,096.40

**ANEXO 33  
EL COLEGIO DE TLAXCALA A. C.**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
19	Presidente	1	60,893.32
16	Secretario Técnico	1	29,368.88
16	Secretario de Investigación	1	22,139.56
16	Director	2	38,031.34
16	Coordinador	1	30,010.22
15	Jefe de Departamento	2	20,252.98
14	Jefe de Oficina	5	12,731.42
6	Analista	1	9,927.04
5	Auxiliar Administrativo	10	7,859.52
2	Auxiliar de Mantenimiento	2	5,463.10
	Profesor Investigador C	1	33,434.65
	Profesor Investigador C 1/2 T	1	16,717.32
	Profesor Investigador B	3	29,368.88
	Profesor Investigador A	13	22,139.56
	Profesor Investigador A 1/2 T	2	11,069.78

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DEPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
Presidente		46,217.08	53,869.32	60,893.32	0.00	0.00	0.00	0.00	9,810.59	14,314.95	85,018.86
Secretario Técnico		30,921.73	34,903.63	29,368.88	9,162.46	0.00	0.00	0.00	4,731.65	9,926.84	44,027.37
Secretario de Investigación		25,537.33	28,620.64	22,139.56	9,162.46	0.00	0.00	0.00	3,566.93	8,184.11	33,890.60
Director		30,549.33	35,553.98	38,031.34	0.00	0.00	0.00	0.00	6,127.27	9,860.41	54,019.02
Coordinador		24,455.15	28,516.77	30,010.22	0.00	0.00	0.00	0.00	4,834.98	8,686.05	43,531.25
Jefe de Departamento		17,205.15	20,050.74	20,252.98	0.00	0.00	0.00	0.00	3,262.98	5,930.64	29,446.60
Jefe de Oficina		11,167.00	13,031.64	12,731.42	0.00	0.00	0.00	0.00	2,051.17	3,852.68	18,635.27

Tabulador de Personal Operativo												
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DEPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION				
Analista	6	8,936.52	10,426.58	9,927.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,599.35	3,242.49	14,768.88	C
Auxiliar Administrativo	5	7,417.19	8,615.67	7,859.52	0.00	0.00	0.00	0.00	1,266.26	2,775.79	11,901.57	C
Auxiliar de Mantenimiento	2	5,439.71	6,288.14	5,463.10	0.00	0.00	0.00	0.00	880.17	2,247.69	8,590.96	C

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Profesor Investigador C		27,125.71	29,228.51	33,434.65	0.00	0.00	0.00	0.00	2,321.85	8,991.22	44,747.72	C
Profesor Investigador C 1/2 T		14,475.17	15,582.97	16,717.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,160.92	4,706.28	22,584.52	C
Profesor Investigador B		24,097.53	25,971.79	29,368.88	0.00	0.00	0.00	0.00	2,039.50	7,302.11	38,710.49	C
Profesor Investigador A		18,630.78	20,076.43	22,139.56	0.00	0.00	0.00	0.00	1,537.47	5,818.80	29,495.83	C
Profesor Investigador A 1/2 T		9,900.01	10,644.14	11,069.78	0.00	0.00	0.00	0.00	768.73	3,547.52	15,386.03	C

**ANEXO 34**  
**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Analítico de plazas				
NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA
65-II-I	DIRECTOR DE CENTRO	1	7,920.00	56,130.90

Tabulador de mandos medios y superiores												
TIPO DE PERSONAL	HOMOLOGACION	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES BRUTAS								COSTO TOTAL
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		
					PERCEPCION COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INC. AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION				
DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C" II		19,154.10	21,415.09	7,920.00	10,449.10	785.00	0	0	2,260.99	1,753.88	23,388.97	
DIRECTOR DE PLANTEL "D" Y "E" II		17,681.91	19,767.96	7,510.91	9,386.00	785.00	0	0	2,086.05	1,663.29	21,639.89	
COORDINADOR EJECUTIVO II		15,599.80	17,424.05	6,414.54	8,400.26	785.00	0	0	1,824.25	1,420.50	19,022.74	

PUESTO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	CONDICIONES INSALUBRES	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	DESPENSA	QUINQUE NIO	INC. AL AHORRO	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE SEPARACION	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURO SOCIAL	AHORRO SOLIDARIO	COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,945.13	11,973.30	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	616.69	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	14,109.46	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,945.13	11,973.30	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	616.69	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	14,109.46	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,945.13	11,973.30	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	616.69	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	14,109.46	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-III	9,581.72	10,491.59	6,117.65	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	102.16	75.55	0.00	1,087.58	1,783.54	122.35	12,452.85	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,328.44	11,356.61	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	13,492.78	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,328.44	11,356.61	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	13,492.78	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-II	9,934.21	10,899.93	6,464.35	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	107.95	75.55	0.00	1,149.22	1,860.32	129.29	12,943.75	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,328.44	11,356.61	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	13,492.78	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-I	10,328.44	11,356.61	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,946.18	137.04	13,492.78	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-II	9,934.21	10,899.93	6,464.35	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	107.95	75.55	0.00	1,149.22	1,860.32	129.29	12,943.75	B

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

VICIOS BÁSICOS																				
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-III	9,581.72	10,491.59	6,117.65	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	102.16	75.55	0.00	1,087.58	1,783.54	122.35	12,452.85	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-III	9,581.72	10,491.59	6,117.65	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	102.16	75.55	0.00	1,087.58	1,783.54	122.35	12,452.85	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-III	9,581.72	10,491.59	6,117.65	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	102.16	75.55	0.00	1,087.58	1,783.54	122.35	12,452.85	B
ASISTENTE DE SERVICIOS BÁSICOS	02-II-III	9,581.72	10,491.59	6,117.65	0.00	1,700.00	302.50	126.00	336.86	821.00	0.00	0.00	102.16	75.55	0.00	1,087.58	1,783.54	122.35	12,452.85	B
AUXILIO DE SEGURIDAD	02-II-I	12,422.52	13,450.69	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,220.08	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,920.80	137.04	15,561.47	B
AUXILIO DE SEGURIDAD	02-II-I	10,202.44	11,230.61	6,852.10	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	114.43	75.55	0.00	1,218.15	1,920.80	137.04	13,341.39	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	15,233.14	16,360.36	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,405.53	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	18,617.58	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	14,546.17	15,673.39	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,718.57	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	17,930.61	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	12,037.26	13,164.48	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	1,209.65	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	15,421.70	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	11,768.45	12,895.67	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	940.84	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	15,152.89	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	11,499.64	12,626.86	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	672.03	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,884.08	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	11,499.64	12,626.86	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	672.03	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,884.08	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	10,827.61	11,954.83	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,212.05	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	10,397.85	11,456.98	7,044.30	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	117.64	75.55	0.00	1,252.32	1,963.36	140.89	13,633.53	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	10,827.61	11,954.83	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,212.05	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	10,827.61	11,954.83	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,212.05	B
AUXILIO DE SERVICIOS GENERALES	04-II-I	11,499.64	12,626.86	7,467.00	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	672.03	0.00	124.70	75.55	0.00	1,327.47	2,056.97	149.34	14,884.08	B
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	38,893.59	42,790.97	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	10,581.13	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	49,143.81	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	34,971.92	38,869.29	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	6,659.46	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	45,222.13	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	34,527.95	38,425.33	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	6,215.49	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	44,778.17	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	33,196.06	37,093.44	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,883.60	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	43,446.28	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	31,420.21	35,317.58	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,107.75	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	41,670.42	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	31,864.17	35,761.55	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,551.71	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	42,114.39	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	30,976.24	34,873.62	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,663.78	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	41,226.46	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	30,976.24	34,873.62	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,663.78	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	41,226.46	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	37,389.42	41,286.80	24,664.65	9,076.96	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	47,639.64	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	39,609.24	43,506.62	24,664.65	9,076.96	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,219.82	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	49,859.46	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	34,527.95	38,425.33	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	6,215.49	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	44,778.17	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	37,389.42	41,286.80	24,664.65	9,076.96	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	47,639.64	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	28,312.46	32,209.84	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	38,562.68	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	26,893.45	30,566.01	23,288.95	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	388.59	75.55	0.00	4,136.70	5,556.31	465.38	36,586.47	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	26,893.45	30,566.01	23,288.95	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	388.59	75.55	0.00	4,136.70	5,556.31	465.38	36,586.47	C
JEFE DE PROYECTO	15-II-I	30,532.28	34,429.66	24,664.65	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,219.82	0.00	411.90	75.55	0.00	4,384.83	5,865.39	493.29	40,782.50	C
PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	05-II-I	15,015.50	16,192.63	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,872.87	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	18,523.64	B

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	05-II-I	13,382.37	14,559.49	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,239.73	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	16,890.50	B
SECRETARIA "B"	07-II-I	15,580.85	16,859.21	8,405.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,799.22	0.00	140.37	75.55	0.00	1,494.28	2,264.77	168.11	19,339.90	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	15,373.24	16,550.37	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,230.61	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	18,881.38	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	15,194.37	16,371.50	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,051.74	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	18,702.51	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	14,478.90	15,656.03	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,336.27	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	17,987.04	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	13,942.30	15,119.43	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,799.67	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	17,450.44	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	12,682.45	13,859.58	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	1,539.82	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	16,190.59	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	12,542.47	13,719.59	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	1,399.83	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	16,050.60	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	11,842.55	13,019.68	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	699.92	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	15,350.69	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	10,534.44	11,640.67	7,336.70	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	0.00	660.30	0.00	122.52	75.55	0.00	1,304.30	2,028.12	146.73	13,866.85	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	11,355.44	12,461.67	7,336.70	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	660.30	0.00	122.52	75.55	0.00	1,304.30	2,028.12	146.73	14,687.85	B
SECRETARIA "C"	05-II-I	11,842.55	13,019.68	7,776.85	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	699.92	0.00	129.87	75.55	0.00	1,382.55	2,125.59	155.54	15,350.69	B
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13-II-I	21,227.06	23,728.18	5,996.40	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	1,727.61	0.00	267.14	75.55	0.00	2,843.80	3,945.81	319.93	28,016.67	C
SUBJEFE TÉCNICO ESPECIALISTA	13-II-I	19,499.45	22,000.56	5,996.40	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	0.00	0.00	267.14	75.55	0.00	2,843.80	3,945.81	319.93	26,289.06	C
TÉCNICO BIBLIOTEARIO	06-II-I	14,081.30	15,308.77	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,620.95	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	17,714.20	B
TÉCNICO BIBLIOTEARIO	06-II-I	13,353.26	14,580.72	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	1,892.91	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	16,986.16	B
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	09-II-I	17,560.16	18,941.53	9,044.80	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	5,128.40	0.00	151.05	75.55	0.00	1,607.96	2,406.37	180.90	21,574.50	B
TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	08-II-I	15,244.31	16,573.78	8,722.60	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,140.14	0.00	145.67	75.55	0.00	1,550.68	2,335.02	174.45	19,130.02	B
TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	08-II-I	14,930.30	16,259.77	8,722.60	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,826.12	0.00	145.67	75.55	0.00	1,550.68	2,335.02	174.45	18,816.01	B
TÉCNICO EN GRAFICACIÓN	08-II-I	14,302.27	15,631.74	8,722.60	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,198.10	0.00	145.67	75.55	0.00	1,550.68	2,335.02	174.45	18,187.98	B
TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	06-II-I	14,930.68	16,158.15	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,470.33	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	18,563.58	B
TÉCNICO EN MATERIALES DIDÁCTICOS	06-II-I	14,930.68	16,158.15	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,470.33	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	18,563.58	B
TÉCNICO FINANCIERO	09-II-I	16,936.07	18,317.43	9,044.80	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,504.31	0.00	151.05	75.55	0.00	1,607.96	2,406.37	180.90	20,950.41	B
TÉCNICO FINANCIERO	09-II-I	16,520.01	17,901.37	9,044.80	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	4,088.25	0.00	151.05	75.55	0.00	1,607.96	2,406.37	180.90	20,534.35	B
TÉCNICO FINANCIERO	09-II-I	15,687.89	17,069.25	9,044.80	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	3,256.13	0.00	151.05	75.55	0.00	1,607.96	2,406.37	180.90	19,702.23	B
TUTOR ESCOLAR	06-II-I	13,790.08	15,017.55	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,329.73	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	17,422.98	B
TUTOR ESCOLAR	06-II-I	13,644.48	14,871.94	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	821.00	2,184.12	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	17,277.37	B
TUTOR ESCOLAR	06-II-I	10,639.35	11,866.82	8,089.35	0.00	1,700.00	302.50	0.00	336.86	0.00	0.00	0.00	135.09	75.55	0.00	1,438.11	2,194.79	161.79	14,722.25	B
APOYO ADMINISTRATIVO	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
APOYO ADMINISTRATIVO	61-II-I	9,500.00	10,291.67	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	791.67	0.00		10,291.67	H
APOYO ADMINISTRATIVO	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
APOYO ADMINISTRATIVO	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
APOYO AL SERVICIO DOCENTE	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
ASESOR JURÍDICO ESTADAL	50-II-I	33,315.58	36,091.88	33,315.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,776.30	0.00		36,091.88	H
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	61-II-I	8,341.00	9,036.08	8,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695.08	0.00		9,036.08	H
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	74-I-II	6,000.00	6,500.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00		6,500.00	H
AUXILIAR DE TALLERES (CASETERO)	74-I-II	6,000.00	6,500.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00		6,500.00	H
JEFE DE OFICINA	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
MESA TÉCNICA	54-II-I	11,162.79	12,093.02	1,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
ORIENTADOR EDUCATIVO	78-III-III	7,000.00	7,583.33	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	583.33	0.00		7,583.33	H
RESPONSABLE DE PROG PRESUP FINANZAS	75-II-I	16,266.84	17,622.41	16,266.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,355.57	0.00		17,622.41	H
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	64-II-III	6,165.30	6,679.08	6,165.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	513.78	0.00		6,679.08	H



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MIENTO A MAQUINARIA Y EQUIPO																				
RESPON SABLE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	54- II-I	11,162.79	12,093.02	11,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
RESPON SABLE DE TALLERES	61- II-I	8,341.00	9,036.08	8,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695.08	0.00		9,036.08	H
RESPON SABLE DE TALLERES	54- II-I	11,162.79	12,093.02	11,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
RESPONSA BLE DE TALLERES	61- II-II	9,500.00	10,291.67	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	791.67	0.00		10,291.67	H
RESPON SABLE DEL AREA DE INFORMA TICA	74- I-I	6,000.00	6,500.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00		6,500.00	H
RESPON SABLE DEL AREA DE INFORMA TICA	71- II-I	7,631.31	8,267.25	7,631.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635.94	0.00		8,267.25	H
RESPON SABLE DEL AREA DE INFORMA TICA	61- II-I	8,341.00	9,036.08	8,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695.08	0.00		9,036.08	H
RESPON SABLE DEL AREA DE INFORMA TICA	54- II-I	11,162.79	12,093.02	11,162.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930.23	0.00		12,093.02	H
SECRETARIA DE DIRECCION DE PLANTEL	64- II-I	6,600.00	7,150.00	6,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550.00	0.00		7,150.00	H
PROFESOR INSTRUCTOR "C" 947 H/S/M	31- II-I	474,082.51	527,178.29	473,812.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	53,245.78	0.00		527,328.29	H
TÉCNICO CB II 955 H/S/M	31- II-II	414,243.40	460,690.40	413,973.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	46,597.00	0.00		460,840.40	H
TÉCNICO CB 1908 H/S/M	31- II-III	350,494.68	389,858.49	350,224.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	39,513.81	0.00		390,008.49	H
TÉCNICO INSTRUCTOR "A" 450 H/S/M	31- II-IV	127,845.00	142,469.99	127,575.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	14,774.99	0.00		142,619.99	H

ANEXO 35  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
1	RECTOR	1	56,752.07
2	ABOGADO GENERAL	1	26,079.60
3	SECRETARIO	2	26,079.60
4	DIRECTOR	3	22,660.00
5	SUBDIRECTOR	1	20,600.00
6	JEFE DE DEPARTAMENTO	9	10,171.25
7	JEFE DE OFICINA NIVEL B	6	6,427.20
8	TESORERO	1	6,427.20
9	ASISTENTE DEL RECTOR	1	5,559.94
10	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	1	5,088.20
11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	4,820.40
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	4,766.84
13	JEFE DE OFICINA NIVEL A	2	4,766.84
14	CHOFER	2	4,766.84
15	VELADOR	3	4,552.60
16	INTENDENTE	3	4,499.04
17	VIGILANTE	2	4,552.60
18	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	5	17,139.20
19	PROFESOR DE ASIGANTURA	18	107.12 X HORA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INCAL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
RECTOR	1	38,918.48	8,295.02	56,752.07	0.00	0.00	0.00	0.00	9,056.32	11,985.74	77,794.13
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	2	20,951.88	4,303.71	26,079.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,161.69	9,300.00	39,541.29
ABOGADO	1	20,951.88	4,303.71	26,079.60	0.00	0.00	0.00	0.00	4,161.69	9,300.00	39,541.29
DIRECTOR	3	18,412.74	3,792.95	22,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,616.00	5,293.63	31,569.63
SUBDIRECTOR	1	16,904.44	3,518.37	20,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,296.84	4,215.78	28,112.62
JEFE DE DEPARTAMENTO	9	8930.76	1,952.14	10,171.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1,623.09	4,100.71	15,895.05

Tabulador de personal operativo																		
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS														TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
				Sueldo base	PRESTACIONES ADICIONALES										AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACIÓN	COMPLEMENTACIÓN	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUE NIO*	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN	PENSIÓN					
JEFE DE OFICINA "B"	7	6,049.74	1,392.56	6,427.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,025.63	3,521.72	10,974.55	C
TESORERO	7	6,049.74	1,392.56	6,427.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,025.63	3,522.00	10,974.63	C
JEFE DE OFICINA "A"	13	4,681.06	1,144.92	4,766.84	62.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760.67	2,946.42	8,535.93	C
ASISTENTE DE RECTOR	9	5,342.28	1,263.38	5,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	887.23	2,960.21	9,407.44	C
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	10	4,965.12	1,192.92	5,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	811.95	1,787.95	7,687.90	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	4,681.00	1,144.92	4,767.00	62.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760.67	2,946.42	8,536.09	C
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	11	4,729.34	1,152.86	4,820.00	56.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	769.16	2,946.42	8,591.58	C
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO	18	14,249.06	2,598.25	17,139.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,735.02	4,096.58	23,970.80	C
PROFESOR ASIGNATURA	17	14,835.25	27,625.38	16,734.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,880.00	27,863.82	75,478.25	C
CHOFER	14	4,681.06	1,144.92	4,767.00	62.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760.67	2,946.42	8,536.09	C
INTENDENTE	16	4,467.16	1,104.92	4,499.00	118.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	717.94	1,748.21	7,083.15	C
VELADOR	15	4,516.18	1,112.98	4,553.00	113.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	726.55	1,760.32	7,152.87	C
VIGILANTE	17	4,516.18	1,112.98	4,553.00	113.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	726.55	1,760.32	7,152.87	C

ANEXO 36  
SECTOR SALUD  
O.P.D SALUD DE TLAXCALA

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
CF21135	AUDITOR ENCARGADO	1	4,839.00
CF21905	COORD. DICT DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	3	5,662.00
CF34068	JEFE DE JURISDICCION SANITARIA ABC	3	4,839.00
CF34245	DIRECTOR DE HOSPITAL ESTATAL	6	5,793.00
CF34260	SUBJEFE DE SERVICIOS ESTATALES	6	7,426.00
CF34261	SUBDIRECTOR ESTATAL	13	5,793.00
CF34263	JEFE DE DEPARTAMENTO ESTATAL	24	4,839.00
CF40002	SOPORTE ADMINISTRATIVO C	5	9,357.31
CF40003	SOPORTE ADMINISTRATIVO B	5	8,913.94
CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO A	4	8,498.47
CF41001	JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "A"	1	19,168.32
CF41006	SUBDIRECTOR MÉDICO B EN HOSPITAL	1	22,337.04
CF41007	SUBDIRECTOR MÉDICO C EN HOSPITAL	1	24,363.73
CF41013	JEFE DE SERVICIOS	16	22,337.04
CF41014	JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL	3	20,937.68
CF41015	COORDINADOR MÉDICO EN AREA NORMATIVA A	8	15,914.87
CF41018	JEFE DE LABORATORIO CLINICO	3	16,543.23
CF41024	JEFE DE ENFERMERAS A	9	16,621.78
CF41030	JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	2	9,750.04
CF41031	JEFE DE FARMACIA	2	14,574.42
CF41032	JEFE DE DIETETICA	2	9,750.04
CF41038	SUPERV. DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A	3	9,652.89
CF41040	SUPERVISOR MÉDICO EN AREA NORMATIVA	2	17,909.52
CF41052	SUBJEFE DE ENFERMERAS	1	15,829.09
CF41054	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA	0	13,573.99
CF41055	AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA	2	8,015.83
CF41056	TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO A	13	9,652.89
CF41057	TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO B	3	9,742.80
CF41058	TÉCNICO EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO C	2	11,856.31
CF41059	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO A	3	13,137.85

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CF41060	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO B	4	13,573.99
CF41061	VERIFICADOR O DICTAMINADOR SANITARIO C	3	15,127.34
CF41062	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO A	6	15,352.64
CF41063	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO B	1	15,914.87
CF41064	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO C	3	16,543.23
CF41065	VERIFICADOR O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO D	4	17,614.97
CF41075	COORD. PARAMED. EN AREA NORMATIVA A	1	12,771.99
CF41077	JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	1	14,986.78
CF52254	JEFE DE LOS SERVICIOS COORD. DE SALUD	1	12,021.81
CF53083	SECRETARIO PARTICULAR DE S. P. S. 33.	1	5,412.59
M01004	MÉDICO ESPECIALISTA "A"	470	18,465.54
M01005	CIRUJANO DENTISTA ESPECIALIZADO	6	18,021.14
M01006	MÉDICO GENERAL "A"	709	15,930.37
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	140	15,284.43
M01008	MÉDICO GENERAL B	36	16,610.41
M01009	MÉDICO GENERAL C	32	18,021.14
M01010	MÉDICO ESPECIALISTA B	34	19,186.93
M01011	MÉDICO ESPECIALISTA C	25	22,012.52
M01014	CIRUJANO DENTISTA B	4	15,899.36
M01015	CIRUJANO DENTISTA C	2	16,696.19
M02001	QUÍMICO A	16	14,588.89
M02002	BIOLOGO A	1	14,588.89
M02003	TÉCNICO LABORATORISTA A	26	9,282.90
M02005	AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	135	8,023.06
M02006	TÉCNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	51	9,605.35
M02007	TÉCNICO EN ELECTRODIAGNOSTICO	1	9,282.90
M02012	TERAPISTA	9	9,282.90
M02015	PSICÓLOGO CLINICO	46	13,677.34
M02016	CITOTECNOLOGO A	8	9,282.90
M02023	TÉCNICO ESPECIALISTA EN BIOL. Y REACTIVOS	0	9,663.23
M02029	PARAMÉDICO EN AREA NORMATIVA	2	11,664.08
M02031	ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	60	16,121.57
M02032	COORD. DE ENSEÑANZA DE ENFERMERIA	3	15,449.79
M02034	ENFERMERA ESPECIALISTA A	0	11,285.82
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA A	176	10,227.52
M02036	AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	1448	8,848.83
M02038	OFICIAL Y O PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	13	9,282.90
M02040	TRABAJADOR SOCIAL EN AREA MEDICA A	0	9,804.81
M02044	SUBJEFE DE DIETETICA	1	9,663.23
M02045	DIETISTA	13	9,282.90
M02046	COCINERO JEFE DE HOSPITAL	1	8,080.94
M02047	COCINERO EN HOSPITAL	25	8,057.17
M02048	AUX. DE COCINA EN HOSPITAL	91	8,023.06
M02049	NUTRICIONISTA	5	12,593.20
M02050	TÉCNICO EN NUTRICION	43	9,663.23
M02057	JEFE DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	10	9,077.23
M02058	TÉCNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	9	8,836.43
M02059	AUXILIAR DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	14	8,023.06
M02060	JEFE DE ADMISION	1	9,077.23
M02063	AYUDANTE EN AUTOPSIAS	1	8,023.06
M02064	AUXILIAR TÉCNICO DE DIAGNOSTICO Y O TRAT.	1	8,023.06
M02066	TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	110	9,282.90
M02068	TÉCNICO EN ATENCION PRIMARIA EN LA SALUD	0	10,086.96
M02072	SUPERVISORA DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA	0	10,227.52
M02074	LABORATORISTA A	9	9,605.35
M02075	INHALOTERAPEUTA	9	9,282.90
M02077	QUIM. JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS A	6	16,284.86
M02081	ENFERMERA GENERAL TITULADA B	26	10,871.39
M02082	AUXILIAR DE ENFERMERIA B	31	9,666.33
M02085	TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA B	20	9,893.70
M02088	QUÍMICO B	1	15,284.43
M02094	LABORATORISTA B	1	9,663.23
M02095	TÉCNICO LABORATORISTA B	10	9,517.50
M02105	ENFERMERA GENERAL TITULADA C	260	13,677.34
M02107	ENFERMERA ESPECIALISTA C	98	15,124.24
M02109	TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	2	13,677.34
M02110	PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN A. MEDICA A	21	12,918.75
M02112	SUPERV.PROF. EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA C	6	13,434.47
M03002	VETERINARIO "A"	18	14,588.89
M03004	PROMOTOR EN SALUD	10	9,282.90
M03005	AFANADORA	327	8,023.06
M03006	CAMILLERO	91	8,023.06
M03011	LAVANDERA EN HOSPITAL	33	8,023.06
M03012	OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	8,023.06
M03013	TÉCNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	1	8,023.06
M03018	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8	13	8,327.00
M03019	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7	60	8,227.00
M03020	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A6	88	8,127.00
M03021	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5	47	8,027.00
M03022	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4	55	7,927.00
M03023	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A3	72	7,827.00
M03024	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A2	45	7,777.00
M03025	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A1	1228	7,727.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ANEXO 36.1**  
**SECTOR SALUD**  
**O.P.D SALUD DE TLAXCALA**

Tabulador de mandos medios y superiores												
TIPO DE PERSONAL (ESTATAL/FEDERAL)	HOMOLOGOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
					PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
					DESPENSA	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	X	X				
SECRETARIO DEL RAMO/JEFE DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD	X	92,529.00	107,305.00	12,811.00	785.00	116,974.00	0.00	0.00	14,776.00	0.00	145,346.00	
DIRECTOR DE AREA/SUBJEFE DE SERVICIOS ESTATALES	X	52,901.02	60,862.02	7,426.00	785.00	62,375.00	0.00	0.00	7,961.00	0.00	78,547.00	
JEFE DE DEPARTAMENTO/SUBDIRECTOR ESTATAL	X	36,189.94	41,425.94	5,793.00	785.00	39,887.00	0.00	0.00	5,236.00	0.00	51,701.00	
JEFE DE OFICINA/JEFE DE DEPARTAMENTO ESTATAL	X	21,735.50	24,753.36	4,839.00	785.00	21,112.00	0.00	0.00	3,017.86	0.00	29,753.86	

**ANEXO 36.2**  
**SECTOR SALUD**  
**O.P.D SALUD DE TLAXCALA**

Tabulador de personal operativo (Federal)												
PUESTO		PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								TIPO DE PUESTO
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
					DESPENSA	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	OTRAS PRESTACIONES	X				
AUDITOR ENCARGADO	CF21135	11,597.94	12,228.61	4,541.00	885.00	21,052.00	0.00	0.00	630.69	0.00	27,108.69	C
COORD. DICT. DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	CF21905	18,090.40	18,828.33	5,313.00	885.00	16,051.23	0.00	0.00	737.92	0.00	22,987.14	C
JEFE DE JURISDICCION SANITARIA "ABC"	CF34068	11,597.94	12,228.61	4,541.00	885.00	7,556.20	0.00	0.00	630.69	0.00	13,612.89	C
DIRECTOR DE HOSPITAL ESTATAL	CF34245	16,380.20	17,135.20	5,436.00	885.00	21,886.00	0.00	0.00	755.00	0.00	28,962.00	C
SOPORTE ADMINISTRATIVO "C"	CF40002	19,865.16	21,122.66	9,357.31	885.00	0.00	14,324.14	0.00	1,299.63	0.00	25,866.08	C
SOPORTE ADMINISTRATIVO "B"	CF40003	17,326.17	18,524.09	8,913.94	885.00	0.00	11,207.10	0.00	1,238.05	0.00	22,244.09	C
SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	CF40004	15,196.64	16,338.72	8,498.47	885.00	0.00	9,512.16	0.00	1,180.34	0.00	20,075.97	C
JEFE DE UNIDAD DE ATENCION MEDICA "A"	CF41001	36,325.11	38,901.08	19,168.32	885.00	0.00	23,105.79	0.00	2,662.27	0.00	45,821.38	C
SUBDIRECTOR MEDICO "B" EN HOSPITAL	CF41006	40,388.46	43,390.27	22,337.04	885.00	0.00	24,762.49	0.00	3,102.37	0.00	51,086.90	C
SUBDIRECTOR MEDICO "C" EN HOSPITAL	CF41007	43,128.94	46,403.11	24,363.73	885.00	0.00	26,920.43	0.00	3,383.85	0.00	55,553.01	C
JEFE DE SERVICIOS	CF41013	40,113.50	43,115.31	22,337.04	885.00	0.00	24,762.49	0.00	3,102.37	0.00	51,086.90	C
JEFE DE UNIDAD EN HOSPITAL	CF41014	37,542.46	40,356.21	20,937.68	885.00	0.00	23,220.51	0.00	2,908.01	0.00	47,951.20	C
COORD. MEDICO EN AREA NORMATIVA "A"	CF41015	28,819.51	30,958.26	15,914.87	885.00	0.00	18,219.40	0.00	2,210.40	0.00	37,229.67	C
JEFE DE LABORATORIO CLINICO	CF41018	30,380.09	32,603.28	16,543.23	885.00	0.00	19,508.17	0.00	2,297.67	0.00	39,234.07	C
JEFE DE ENFERMERAS "A"	CF41024	30,073.09	32,306.84	16,621.78	885.00	0.00	19,112.35	0.00	2,308.58	0.00	38,927.71	C
JEFE DE REGISTROS HOSPITALARIOS	CF41030	12,533.09	13,843.37	9,750.04	885.00	0.00	7,856.50	0.00	1,354.17	0.00	19,845.71	C
JEFE DE FARMACIA	CF41031	24,342.09	26,300.70	14,574.42	885.00	0.00	15,236.72	0.00	2,024.23	0.00	32,720.37	C
JEFE DE DIETETICA	CF41032	14,805.64	16,115.92	9,750.04	885.00	0.00	7,856.50	0.00	1,354.17	0.00	19,845.71	C
SUPERV. DE ACCION COMUNITARIA DE P.A.P.A.	CF41038	12,376.09	13,673.31	9,652.89	885.00	0.00	7,791.39	0.00	1,340.68	0.00	19,669.96	C
SUPERV. MEDICO EN AREA NORMATIVA	CF41040	32,300.09	34,706.90	17,909.52	885.00	0.00	20,126.20	0.00	2,487.43	0.00	41,408.15	C
SUBJEFE DE ENFERMERAS	CF41052	28,483.09	30,610.31	15,829.09	885.00	0.00	18,261.78	0.00	2,198.48	0.00	37,174.35	C
JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA	CF41054	21,035.58	22,859.75	13,573.99	885.00	2,650.00	11,379.70	0.00	1,885.28	0.00	30,373.97	C
AUXILIAR DE VERIFICACION SANITARIA	CF41055	8,967.09	10,044.31	8,015.83	885.00	0.00	5,905.25	0.00	1,113.31	0.00	15,919.39	C
TEC. EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO "A"	CF41056	12,375.09	13,672.31	9,652.89	885.00	0.00	7,790.35	0.00	1,340.68	0.00	19,668.92	C
TEC. EN VERIF. DICT. O SANEAMIENTO "B"	CF41057	14,106.09	15,415.40	9,742.80	885.00	0.00	9,489.43	0.00	1,353.17	0.00	21,470.40	C

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TEC. EN VERIF. DICT. O SANAMIENTO "C"	CF41058	16,089.09	17,682.42	11,856.31	885.00	0.00	9,425.35	0.00	1,646.71	0.00	23,813.37	C
VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "A"	CF41059	19,283.09	21,048.65	13,137.85	885.00	0.00	11,444.81	0.00	1,824.70	0.00	27,292.56	C
VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "B"	CF41060	19,642.09	21,466.26	13,573.99	885.00	0.00	11,379.70	0.00	1,885.28	0.00	27,723.97	C
VERIF. O DICTAMINADOR SANITARIO "C"	CF41061	27,081.09	29,114.01	15,127.34	885.00	0.00	17,514.56	0.00	2,101.02	0.00	35,627.92	C
VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "A"	CF41062	27,325.09	29,388.28	15,352.64	885.00	0.00	17,541.43	0.00	2,132.31	0.00	35,911.38	C
VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "B"	CF41063	28,525.09	30,663.84	15,914.87	885.00	0.00	18,219.40	0.00	2,210.40	0.00	37,229.67	C
VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "C"	CF41064	30,379.09	32,602.28	16,543.23	885.00	0.00	19,507.14	0.00	2,297.67	0.00	39,233.04	C
VERIF. O DICTAMINADOR ESPECIALIZADO "D"	CF41065	31,756.21	34,123.43	17,614.97	885.00	0.00	19,085.47	0.00	2,446.52	0.00	40,031.96	C
COORD. PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA "A"	CF41075	19,046.52	20,762.91	12,771.99	885.00	0.00	8,768.04	0.00	1,773.89	0.00	24,198.92	C
JEFE DE TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA	CF41077	25,903.16	27,917.19	14,986.78	885.00	0.00	14,630.05	0.00	2,081.50	0.00	32,583.33	C
SECRETARIO PARTICULAR DE S. P. S. 33	CF53083	18,357.79	19,109.54	5,413.00	885.00	43,094.00	0.00	0.00	751.81	0.00	50,143.81	C
MEDICO ESPECIALISTA "A"	M01004	33,390.00	35,871.53	18,465.54	885.00	0.00	21,885.22	0.00	2,564.66	0.00	43,800.42	B
MEDICO GENERAL "A"	M01006	28,923.51	31,064.34	15,930.37	885.00	0.00	18,311.38	0.00	2,212.55	0.00	37,339.30	B
CIRUJANO DENTISTA "A"	M01007	27,559.21	29,613.24	15,284.43	885.00	0.00	17,233.44	0.00	2,122.84	0.00	35,525.71	B
MEDICO GENERAL "B"	M01008	30,587.09	32,819.31	16,610.41	885.00	0.00	19,654.93	0.00	2,307.00	0.00	39,457.34	B
MEDICO GENERAL "C"	M01009	33,444.05	35,865.86	18,021.14	885.00	0.00	21,947.24	0.00	2,502.94	0.00	43,356.32	B
MEDICO ESPECIALISTA "B"	M01010	34,948.51	37,526.98	19,186.93	885.00	0.00	23,126.45	0.00	2,664.85	0.00	45,863.23	B
MEDICO ESPECIALISTA "C"	M01011	38,437.94	41,396.13	22,012.52	885.00	0.00	24,423.51	0.00	3,057.29	0.00	50,378.32	B
CIRUJANO DENTISTA "B"	M01014	29,209.51	31,346.18	15,899.36	885.00	0.00	18,637.97	0.00	2,208.24	0.00	37,630.57	B
CIRUJANO DENTISTA "C"	M01015	30,411.09	32,654.84	16,696.19	885.00	0.00	19,387.25	0.00	2,318.92	0.00	39,287.36	B
QUIMICO "A"	M02001	25,377.34	27,337.90	14,588.89	885.00	0.00	15,249.13	0.00	2,026.23	0.00	32,749.25	B
TECNICO LABORATORISTA "A"	M02003	14,510.96	15,758.46	9,282.90	885.00	0.00	7,171.28	0.00	1,289.29	0.00	18,628.47	B
AUX. DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	M02005	12,318.67	13,396.86	8,023.06	885.00	0.00	5,925.91	0.00	1,114.31	0.00	15,948.28	B
TECNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	M02006	14,748.88	16,039.71	9,605.35	885.00	0.00	7,312.88	0.00	1,334.08	0.00	19,137.31	B
TERAPISTA	M02012	14,510.96	15,758.46	9,282.90	885.00	0.00	7,171.28	0.00	1,289.29	0.00	18,628.47	B
PSICOLOGO CLINICO	M02015	23,202.24	25,040.30	13,677.34	885.00	0.00	13,489.07	0.00	1,899.63	0.00	29,951.04	B
CITOTECNOLOGO "A"	M02016	14,510.96	15,758.46	9,282.90	885.00	0.00	7,171.28	0.00	1,289.29	0.00	18,628.47	B
TECNICO ESPECIALISTA EN BIOLÓGICOS Y REACTIVOS	M02023	15,359.02	16,657.63	9,663.23	885.00	0.00	7,796.55	0.00	1,342.12	0.00	19,686.90	B
PARAMEDICO EN AREA NORMATIVA	M02029	17,445.17	19,012.67	11,664.08	885.00	0.00	8,579.94	0.00	1,620.01	0.00	22,749.03	B
ENFERMERA JEFE DE SERVICIO	M02031	27,799.26	29,965.79	16,121.57	885.00	0.00	17,201.41	0.00	2,239.11	0.00	36,447.09	B
COORD. DE ENSEÑANZA DE ENFERMERIA	M02032	28,442.57	30,518.82	15,449.79	885.00	0.00	17,752.26	0.00	2,145.80	0.00	36,232.85	B
ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	M02034	19,514.16	21,030.83	11,285.82	885.00	0.00	12,032.87	0.00	1,567.48	0.00	25,771.17	B
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	M02035	17,881.23	19,255.67	10,227.52	885.00	0.00	11,134.76	0.00	1,420.49	0.00	23,667.77	B
AUXILIAR DE ENFERMERIA "A"	M02036	15,634.64	16,823.81	8,848.83	885.00	0.00	9,614.48	0.00	1,229.00	0.00	20,577.31	B
OFICIAL Y/O PREP. DESPACHADOR DE FARMACIA TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	M02040	16,907.69	18,225.33	9,804.81	885.00	0.00	9,458.42	0.00	1,361.78	0.00	21,510.01	B
SUBJEFE DE DIETETICA	M02044	15,359.02	16,657.63	9,663.23	885.00	0.00	7,796.55	0.00	1,342.12	0.00	19,686.90	B
DIETISTA	M02045	14,510.96	15,758.46	9,282.90	885.00	0.00	7,171.28	0.00	1,289.29	0.00	18,628.47	B
COCINERO JEFE DE HOSPITAL	M02046	12,488.52	13,574.49	8,080.94	885.00	0.00	5,925.91	0.00	1,122.35	0.00	16,014.20	B
COCINERO EN HOSPITAL	M02047	11,544.29	12,627.07	8,057.17	885.00	0.00	5,172.49	0.00	1,119.05	0.00	15,233.71	B
AUX. DE COCINA EN HOSPITAL	M02048	11,484.20	12,562.39	8,023.06	885.00	0.00	5,134.25	0.00	1,114.31	0.00	15,156.62	B
NUTRICIONISTA	M02049	18,967.16	20,659.52	12,593.20	885.00	0.00	10,160.17	0.00	1,749.06	0.00	25,387.43	B
TECNICO EN NUTRICION	M02050	15,359.02	16,657.63	9,663.23	885.00	0.00	7,796.55	0.00	1,342.12	0.00	19,686.90	B
JEFE DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	M02057	14,151.94	15,371.80	9,077.23	885.00	0.00	6,944.95	0.00	1,260.73	0.00	18,167.91	B
TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	M02058	13,716.78	14,904.28	8,836.43	885.00	0.00	6,764.08	0.00	1,227.28	0.00	17,712.79	B
AUX. DE ESTADISTICA Y ARCHIVO CLINICO	M02059	11,789.84	12,868.03	8,023.06	885.00	0.00	5,172.49	0.00	1,114.31	0.00	15,194.86	B

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

JEFE DE ADMISION	M02060	14,156.04	15,375.90	9,077.23	885.00	0.00	6,944.95	0.00	1,260.73	0.00	18,167.91	B
AYUDANTE DE AUTOPSIAS	M02063	12,339.45	13,417.64	8,023.06	885.00	0.00	5,925.91	0.00	1,114.31	0.00	15,948.28	B
AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO Y/O TRATAMIENTO	M02064	11,821.87	12,900.06	8,023.06	885.00	0.00	5,172.49	0.00	1,114.31	0.00	15,194.86	B
TECNICO EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	M02066	14,512.96	15,760.46	9,282.90	885.00	0.00	7,173.35	0.00	1,289.29	0.00	18,630.54	B
LABORATORISTA "A"	M02074	14,748.88	16,039.71	9,605.35	885.00	0.00	7,312.88	0.00	1,334.08	0.00	19,137.31	B
QUIMICO JEFE DE SECC. DE LAB. DE ANALISIS CLINICOS "A"	M02077	29,556.22	31,744.69	16,284.86	885.00	0.00	18,770.26	0.00	2,261.79	0.00	38,201.91	B
ENFERMERA GENERAL TITULADA "B"	M02081	19,097.16	20,558.13	10,871.39	885.00	0.00	12,016.33	0.00	1,509.92	0.00	25,282.64	B
AUXILIAR DE ENFERMERIA "B"	M02082	17,086.17	18,385.20	9,666.33	885.00	0.00	10,206.68	0.00	1,342.55	0.00	22,100.56	B
TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MEDICA "B"	M02085	18,522.68	19,852.26	9,893.70	885.00	0.00	11,051.04	0.00	1,374.13	0.00	23,203.87	B
QUIMICO "B"	M02088	27,559.21	29,613.24	15,284.43	885.00	0.00	17,233.44	0.00	2,122.84	0.00	35,525.71	B
TECNICO LABORATORISTA "B"	M02095	14,527.71	15,806.74	9,517.50	885.00	0.00	7,141.32	0.00	1,321.88	0.00	18,865.70	B
ENFERMERA GENERAL TITULADA "C"	M02105	23,202.24	25,040.30	13,677.34	885.00	0.00	13,489.07	0.00	1,899.63	0.00	29,951.04	B
ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	M02107	24,796.94	26,829.44	15,124.24	885.00	0.00	14,446.09	0.00	2,100.59	0.00	32,555.92	B
TERAPISTA PROFESIONAL EN REHABILITACION	M02109	23,176.58	25,014.64	13,677.34	885.00	0.00	13,489.07	0.00	1,899.63	0.00	29,951.04	B
PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "A"	M02110	21,077.16	22,813.27	12,918.75	885.00	0.00	11,710.42	0.00	1,794.27	0.00	27,308.44	B
SUPERVISORA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN AREA MEDICA "C"	M02112	22,697.58	24,503.00	13,434.47	885.00	0.00	13,236.90	0.00	1,865.90	0.00	29,422.27	B
VETERINARIO "A"	M03002	25,055.94	27,016.50	14,588.89	885.00	0.00	15,249.13	0.00	2,026.23	0.00	32,749.25	B
PROMOTOR EN SALUD	M03004	14,510.96	15,758.46	9,282.90	885.00	0.00	7,171.28	0.00	1,289.29	0.00	18,628.47	B
AFANADORA	M03005	11,509.00	12,587.19	8,023.06	885.00	0.00	5,134.25	0.00	1,114.31	0.00	15,156.62	B
CAMILLERO	M03006	11,509.00	12,587.19	8,023.06	885.00	0.00	5,134.25	0.00	1,114.31	0.00	15,156.62	B
LAVANDERA EN HOSPITAL	M03011	10,845.84	11,924.03	8,023.06	885.00	0.00	4,233.04	0.00	1,114.31	0.00	14,255.41	B
OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	M03012	10,845.34	11,923.53	8,023.06	885.00	0.00	4,233.04	0.00	1,114.31	0.00	14,255.41	B
TECNICO OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	M03013	12,437.14	13,515.33	8,023.06	885.00	0.00	5,925.91	0.00	1,114.31	0.00	15,948.28	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A8	M03018	13,056.28	14,177.11	8,327.00	885.00	0.00	6,688.00	0.00	1,156.53	0.00	17,056.53	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A7	M03019	13,037.73	14,144.67	8,227.00	885.00	0.00	6,192.00	0.00	1,142.64	0.00	16,446.64	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A6	M03020	12,390.67	13,483.73	8,127.00	885.00	0.00	6,107.00	0.00	1,128.75	0.00	16,247.75	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A5	M03021	12,290.84	13,370.01	8,027.00	885.00	0.00	5,777.00	0.00	1,114.86	0.00	15,803.86	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A4	M03022	11,478.83	12,544.11	7,927.00	885.00	0.00	5,282.00	0.00	1,100.97	0.00	15,194.97	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A3	M03023	11,293.21	12,344.60	7,827.00	885.00	0.00	5,062.00	0.00	1,087.08	0.00	14,861.08	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A2	M03024	11,429.07	12,473.51	7,777.00	885.00	0.00	5,062.00	0.00	1,080.14	0.00	14,804.14	B
APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD - A1	M03025	11,412.64	12,450.14	7,727.00	885.00	0.00	5,062.00	0.00	1,073.19	0.00	14,747.19	B

ANEXO 37  
PODER LEGISLATIVO (CONGRESO)

Analítico de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
1	DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JCYCP	1	136,000.00
1	DIPUTADO	24	111,500.00
2	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	39,000.00
3	SECRETARIO PARLAMENTARIO	1	39,000.00
4	DIRECTOR JURIDICO	1	39,000.00
5	DIRECTOR DE COMUNICACION	1	39,000.00
6	DIRECTOR INSTITUTO DE EST. LEG	1	39,000.00
7	SECRETARIO TÉCNICO	31	15,500.00
8	NIVEL 8	16	15,684.00
9	NIVEL 7	72	13,120.00
10	NIVEL 6	4	11,990.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

11	NIVEL 5	28	9,667.00
12	NIVEL 4	2	7,545.00
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERINO)	4	9,667.00
15	MÉDICO	1	17,000.00
16	LIMPIEZA	3	4,600.00
17	JEFE DE AREA	3	27,000.00
18	VIGILANCIA	1	7,500.00
19	SECRETARIO PARTICULAR	145	5,600.00
20	ASESOR	3	10,500.00
21	ACTUARIO PARLAMENTARIO	1	9,500.00

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENT	DESPENSA	INC AL AHORR	CONCEPTOS PROPIOS DEL ORGANISMO			
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA JCYCP ***	1	97,451.99	97,451.99	136,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,632,000.00
DIPUTADO ***	25	81,281.99	81,281.99	111,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,338,000.00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	1	35,988.67	42,662.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	6,283.00	114,400.00	0.00	657,796.00
SECRETARIO PARLAMENTARIO	1	35,988.67	42,662.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	6,283.00	114,400.00	0.00	657,796.00
DIRECTOR JURIDICO	1	35,988.67	42,662.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	6,283.00	114,400.00	0.00	657,796.00
DIRECTOR DE COMUNICACION	1	35,988.67	42,662.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	6,283.00	114,400.00	0.00	657,796.00
DIRECTOR INSTITUTO DE EST. LEG	1	35,988.67	42,662.00	39,000.00	0.00	0.00	0.00	6,283.00	114,400.00	0.00	657,796.00

Tabulador de personal operativo																			
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO		
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES										AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		COSTO TOTAL	
					SUELDO BASE COMPLEMENTARIO	PERCEPCIÓN COMPLEMENT	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	OTROS CONCEPTOS PROPIOS DEL ORGANISMO	QUINQUE NIO*	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURIDAD DE SEPARACION	PENSIÓN					
																			BASE: B*
SECRETARIO TÉCNICO	7	13,482.66	15,345.11	15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,420.00	0.00	233,236.00	CONFIANZA :C
NIVEL 8	8	15,049.95	17,493.16	15,684.00	0.00	0.00	98.00	0.00	129.00	5,290.00	1,310.00	272.00	0.00	2,823.00	37,282.00	0.00	344,554.00	BASE: B*	
NIVEL 7	9	12,487.86	14,533.15	13,120.00	0.00	0.00	98.00	0.00	129.00	4,813.00	732.00	156.00	0.00	2,362.00	31,210.00	0.00	288,142.00	BASE: B*	
NIVEL 6	10	11,599.23	13,501.20	11,990.00	0.00	0.00	98.00	0.00	129.00	4,602.00	732.00	156.00	0.00	2,158.00	29,023.00	0.00	267,415.00	BASE: B*	
NIVEL 5	11	9,730.18	11,380.15	9,667.00	0.00	0.00	98.00	0.00	129.00	4,170.00	732.00	156.00	0.00	1,740.00	24,533.00	0.00	224,849.00	BASE: B*	
NIVEL 4	12	7,962.11	9,385.78	7,545.00	0.00	0.00	98.00	0.00	129.00	3,775.00	732.00	156.00	0.00	1,358.00	20,429.00	0.00	185,957.00	BASE: B*	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERINO)	13	8,807.99	10,093.31	9,667.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,557.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,689.00	0.00	153,377.00	CONFIANZA :C	
MÉDICO	15	14,662.26	16,767.91	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,131.00	0.00	263,695.00	CONFIANZA :C	
LIMPIEZA	16	4,284.72	4,954.18	4,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,797.00	0.00	96,193.00	CONFIANZA :C	
JEFE DE AREA	17	22,466.25	25,742.02	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,283.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,398.00	0.00	421,826.00	CONFIANZA :C	
VIGILANCIA	18	6,929.90	7,984.93	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,246.00	0.00	116,918.00	CONFIANZA :C	
SECRETARIO PARTICULAR	19	5,236.62	6,627.26	5,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,725.00	0.00	153,677.00	CONFIANZA :C	
ASESOR	20	9,498.71	10,880.98	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,300.00	0.00	166,604.00	CONFIANZA :C	
ACTUARIO PARLAMENTARIO	21	8,667.71	9,927.58	9,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,523.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,270.00	0.00	149,946.00	CONFIANZA :C	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 38  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Análítico de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
001	AUDITOR SUPERIOR	1	63,496.80
002	DIRECTOR "A"	2	45,990.00
003	DIRECTOR "B"	2	38,490.00
004	DIRECTOR "C"	2	34,950.00
005	SUBDIRECTOR "A"	1	25,590.00
006	SUBDIRECTOR "B"	3	21,990.00
007	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	2	18,480.00
008	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	6	15,420.00
009	COORDINADOR DE AUDITOR "A"	7	14,010.00
010	COORDINADOR DE AUDITOR "B"	10	12,480.00
011	AUDITOR "A"	15	11,370.00
012	AUDITOR "B"	29	10,110.00
013	AUDITOR "C"	67	8,550.00
014	AUXILIAR AUDITOR "A"	12	7,620.00
015	AUXILIAR AUDITOR "B"	14	7,260.00
016	AUXILIAR AUDITOR "C"	7	6,750.00
018	INTENDENTE "A"	5	4,920.00
		185	

Tabulador de mando medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INC AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
AUDITOR SUPERIOR		68,700.09	79,880.81	63,496.80	40,637.95	0.00	0.00	0.00	16,777.27	0.00	120,912.02
DIRECTOR "A"		51,441.92	59,806.38	45,990.00	29,433.60	0.00	0.00	0.00	12,151.58	0.00	87,575.18
DIRECTOR "B"		43,801.84	51,015.83	38,490.00	24,633.60	0.00	0.00	0.00	10,169.91	0.00	73,293.51
DIRECTOR "C"		40,162.72	46,721.97	34,950.00	22,368.00	0.00	0.00	0.00	9,234.57	0.00	66,552.57

Tabulador de personal operativo																		
PUESTO	NIVEL	Is	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS												TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIO SH.		
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES										AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACIÓN	COMPENSACIÓN	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUENIO*	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN	PENSIÓN					
SUBDIRECTOR "A"	005	3,611.44	38,439.50	25,590.00	16,377.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,761.45	0.00	8,729.05	C	
SUBDIRECTOR "B"	006	9,374.18	33,783.48	21,990.00	14,073.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,810.25	0.00	1,873.85	C	
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	007	4,971.70	28,780.61	18,480.00	11,827.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,882.83	0.00	5,190.03	C	
JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	008	1,133.62	24,324.17	15,420.00	9,868.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,074.31	0.00	29,363.11	C	
COORDINADOR DE AUDITOR "A"	009	9,345.08	22,300.15	14,010.00	8,966.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,701.75	0.00	26,678.15	C	
COORDINADOR DE AUDITOR "B"	010	7,371.84	20,032.67	12,480.00	7,987.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,297.49	0.00	23,764.69	C	
AUDITOR "A"	011	5,940.28	18,370.46	11,370.00	7,276.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,004.21	0.00	21,651.01	C	
AUDITOR "B"	012	4,315.26	16,483.64	10,110.00	6,470.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,671.29	0.00	19,251.69	C	
AUDITOR "C"	013	2,303.34	14,147.57	8,550.00	5,472.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,259.10	0.00	16,281.10	C	
AUXILIAR AUDITOR "A"	014	1,103.92	12,754.91	7,620.00	4,876.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,013.37	0.00	4,510.17	C	
AUXILIAR AUDITOR "B"	015	1,639.62	12,222.95	7,260.00	4,646.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,918.25	0.00	13,824.65	C	
AUXILIAR AUDITOR "C"	016	9,954.98	11,472.96	6,750.00	4,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,783.50	0.00	22,853.50	C	
AUXILIAR AUDITOR "D"	017	8,654.97	9,984.82	5,790.00	3,705.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,529.85	0.00	11,025.45	C	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

INTENDENTE "A"	018	7,433.58	8,620.21	4,920.00	3,148.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,299.97	0.00	9,368.77	C
INTENDENTE "B"	019	7,082.80	8,219.29	4,680.00	2,995.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,236.56	0.00	8,911.76	C

**ANEXO 39  
PODER JUDICIAL**

**El Poder Judicial adecuara su Análítico de Plazas y Tabuladores de acuerdo al Presupuesto Asignado**

Análítico de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
19	Magistrado Presidente	1	31,374.66
18	Magistrada (o)	6	20,180.58
18	Consejera (o)	4	20,180.58
17	Magistrado en Retiro B	1	12,108.36
16	Contralor (a)	1	16,702.06
16	Secretario Ejecutivo	1	16,702.06
16	Secretario General de Acuerdos	1	16,702.06
16	Tesorero	1	16,702.06
15	Juez de Ira Instancia	44	14,810.56
15	Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa	1	14,810.56
14	Administrador (a) de Juzgado	2	13,709.76
14	Director de Contabilidad	1	13,709.76
14	Directora (o) Instituto de Especialización	1	13,709.76
14	Director Jurídico	1	13,709.76
14	Director de Recursos Humanos y Materiales	1	13,709.76
14	Secretaria (o) de Acuerdos de Sala	6	13,709.76
14	Secretaria (o) Particular del C. Presidente	1	13,709.76
14	Secretaria (o) Proyectista de Sala	34	13,709.76
13	Secretaria (o) Privada (o)	1	12,929.58
11	Auxiliar de Centro Regional de Justicia Alternativa	1	10,913.70
11	Asistente de Sala	8	10,913.70
11	Jefe de Departamento	8	10,913.70
10	Asistente de Audiencias	8	10,194.00
10	Secretario de Acuerdos de Juzgado	58	10,194.00
10	Auxiliar de Notif. Elect. Y Act. De Inf.	1	10,194.00
10	Secretaria (o) Técnica (o)	5	10,194.00
9	Asistente de Tecnología de la Información TIC's	1	14,135.32
9	Jefe de Oficina	5	14,135.32
9	Proyectista de Juzgado	39	14,135.32
8	Asistente de Causas	4	11,800.94
8	Jefe de Mantenimiento	1	11,800.94
8	Super Intendente	45	12,308.12
7	Asistente de Notificaciones	9	10,810.42
7	Diligenciaria (o)	59	10,810.42
7	Jefe de Sección	80	10,810.42
6	Oficial Eléctrico Electrónico A	1	9,879.94
6	Analista	9	9,879.94
5	Asistente de Atención al Público	7	7,964.80
5	Secretario Auxiliar de Juzgado	59	7,964.80
5	Auxiliar Administrativo	28	7,964.80
5	Oficial de partes	35	7,964.80
4	Auxiliar de Juzgado	15	6,217.74
4	Oficial de Plomería A	1	6,217.74
4	Auxiliar de Registro y Trámite	4	6,217.74
3	Auxiliar Técnico	19	5,416.54

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3	Taquimecanógrafa (o)	62	5,416.54
2	Auxiliar de Almacén	1	4,583.72
2	Auxiliar de Mantenimiento	6	4,583.72
2	Mecanógrafa (o)	61	4,583.72
2	Velador	2	4,583.72
1	Oficial en Aspectos Generales	6	3,951.14

Tabulador de mandos medios y superiores											
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	COMPENSACION	APOYOS ADICIONALES			
Magistrado Presidente	1	148,882.64	148,882.64	31,374.66	31,374.66	2,181.00	13,739.12	124,419.46	10,905.62	0.00	213,994.52
Magistrada (o)	6	91,834.82	91,834.82	20,180.58	20,180.58	2,181.00	8,837.40	68,020.29	7,053.55	0.00	126,453.40
Consejera (o)	4										
Magistrado en Retiro B	1	47,796.09	47,796.09	12,108.36	12,108.36	1,308.60	5,302.44	27,812.17	4,232.14	0.00	62,872.07
Contralor (a)	1	64,339.42	64,339.42	16,702.06	16,702.06	2,181.00	7,314.01	40,936.73	5,856.53	0.00	89,692.39
Secretario Ejecutivo	1										
Secretario General de Acuerdos	1										
Tesorero	1										
Juez de 1ra Instancia	44	41,478.70	41,478.70	14,810.56	14,810.56	2,181.00	6,485.70	12,922.84	5,205.63	0.00	56,416.29
Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa	1										

Tabulador de personal operativo																	
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS										TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.		
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUE NIO*	INCENTIVO AL AHORRO	APOYOS ADICIONALES	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
Administrador (a) de Juzgado	14	30,963.03	30,963.03	13,709.76	13,709.76	0.00	6,003.59	0.00	2,181.00	0.00	0.00	3,391.86	0.00	4,826.82	0.00	43,822.79	F
Director de Contabilidad	14																F
Directora (o) Instituto de Especialización	14																F
Director Jurídico	14																F
Responsable de Centro Regional de Justicia Alternativa	14																F
Secretaria (o) de Acuerdos de Sala	14																F
Secretaria (o) Particular del C. Presidente	14																F
Secretaria (o) Proyectista de Sala	14																F
Secretaria (o) Privada (o)	13	30,688.12	30,688.12	12,929.58	12,929.58	0.00	5,632.29	0.00	2,181.00	0.00	0.00	2,862.60	0.00	4,556.86	0.00	41,091.91	F
Auxiliar de Centro Regional de Justicia Alternativa	11	25,642.60	25,642.60	10,913.70	10,913.70	0.00	4,779.31	0.00	2,181.00	0.00	0.00	2,862.60	0.00	3,864.65	0.00	35,514.96	F
Asistente de Sala	11																F
Jefe de Departamento	11																F
Asistente de Audiencias	10	23,067.43	23,067.43	10,194.00	10,194.00	0.00	4,464.01	0.00	2,181.00	0.00	0.00	1,311.13	0.00	3,616.98	0.00	31,961.12	C

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Secretario de Acuerdos de Juzgado	10																	C
Auxiliar de Notif. Elect. Y Act. De Inf.	10																	C
Secretaria (o) Técnica (o)	10																	C
Asistente de Tecnología de la Información TIC's	9	15,310.26	15,310.26	14,135.32	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,541.15	0.00	21,952.27	C	
Jefe de Oficina	9																	C
Proyectista de Juzgado	9																	C
Asistente de Causas	8	14,843.52	14,843.52	11,800.94	0.00	0.00	2,678.70	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293.95	0.00	18,954.59	C	
Jefe de Mantenimiento	8																	I
Super Intendente	8	15,803.02	15,803.02	12,308.12	0.00	0.00	1,040.40	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,293.95	0.00	17,823.48	B	
Asistente de Notificaciones	7																	I
Diligenciaria (o)	7	13,887.64	13,887.64	10,810.42	0.00	0.00	2,453.70	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,069.85	0.00	17,514.97	I	
Jefe de Sección	7																	I
Oficial Electrónico Electrónico A	6	11,970.42	11,970.42	9,879.94	0.00	0.00	2,242.80	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,918.69	0.00	16,222.43	I	
Analista	6																	I
Asistente de Atención al Público	5																	I
Secretario Auxiliar de Juzgado	5	11,068.40	11,068.40	7,964.80	0.00	0.00	1,807.80	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,634.57	0.00	13,588.17	I	
Auxiliar Administrativo	5																	I
Oficial de partes	5																	I
Auxiliar de Juzgado	4																	I
Oficial de Plomería A	4	8,476.32	8,476.32	6,217.74	0.00	0.00	1,411.20	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,248.65	0.00	11,058.59	I	
Auxiliar de Registro y Trámite	4																	I
Auxiliar Técnico	3	8,507.34	8,507.34	5,416.54	0.00	0.00	1,129.40	0.00	1,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,096.80	0.00	9,823.74	I	
Taquimecanógrafa (o)	3																	I
Auxiliar de Almacén	2																	I
Auxiliar de Mantenimiento	2	7,726.34	7,726.34	4,583.72	0.00	0.00	1,040.40	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	949.17	0.00	8,754.29	I	
Mecanógrafa (o)	2																	I
Velador	2																	I
Oficial en Aspectos Generales	1	7,064.50	7,064.50	3,951.14	0.00	0.00	896.87	0.00	2,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	439.02	0.00	7,468.03	I	
Intendente	1																	I

**ANEXO 40**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
NIVEL 01	INTENDENTE	1	7,029.01
NIVEL 02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	7,805.12
NIVEL 03	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	8	8,726.93
NIVEL 05	OFICIAL DE PARTES	0	11,953.60
NIVEL 07	JEFE DE SECCION	1	15,445.12
	JEFE MODULO MÉDICO	0	
	DILIGENCIARIA	3	
NIVEL 09	JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	19,411.11
	ASISTENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1	
NIVEL 10	SECRETARIO TÉCNICO	1	27,032.99
NIVEL 11	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPILACION, SISTEMATIZACION, GESTION, DOCUMENTAL, EDITORIAL Y BIBLIOTECA	0	28,787.71
	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS EN GENERAL	1	
NIVEL 13	SECRETARIA PRIVADA	0	33,672.44
NIVEL 14	DIRECTOR JURIDICO	0	35,604.10

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	SECRETARIO DE ACUERDOS	3	
	SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENTE	1	
	PROYECTISTA	5	
	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS E INVESTIGACION EN JUSTICIA ADMINISTRATIVA	0	
	DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	1	
NIVEL 16	CONTRALOR	1	42,899.12
	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	1	
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	
NIVEL 18	MAGISTRADOS	2	51,379.56
NIVEL 19	MAGISTRADA PRESIDENTE	1	78,669.42

**Tabulador de mandos medios y superiores**

TIPO DE PERSONA L	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES BRUTAS								
			COMPENSACION	PRESTACIONES ADICIONALES					ARCON Y PAVO ANUAL	APOYO ANUAL PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO	APOYO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO ANUAL
				CANASTA BÁSICA	APOYO A FUNCIONES PUBLICAS Y ADMVAS MENSUAL	APOYO A FUNCIONES PUBLICAS Y ADMVAS TRIMESTRALES	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO ANUAL			
NIVEL 19	31,374.65	31,374.65	13,739.12	2,181.00	75,155.00	60,258.39	47,201.65	83,665.74	1,500.00	259,502.43	202,574.77
NIVEL 18	20,180.58	20,180.58	8,837.40	2,181.00	33,150.00	37,060.86	30,827.74	53,814.88	1,500.00	141,042.04	127,674.66
NIVEL 16	16,702.06	16,702.06	7,314.01	2,181.00	11,159.00	31,810.20	25,739.47	44,538.82	1,500.00	92,221.34	104,676.16
NIVEL 14	13,709.76	13,709.76	6,003.59	2,181.00	0.00	10,175.58	21,362.46	36,559.35	1,500.00	53,334.13	84,892.36
NIVEL 13	12,929.57	12,929.57	5,632.29	2,181.00	0.00	8,587.80	20,203.46	34,478.86	1,500.00	49,605.46	79,734.13
NIVEL 11	10,913.70	10,913.70	4,779.31	2,181.00	0.00	8,587.80	17,272.63	29,103.20	1,500.00	42,373.50	66,406.04

**Tabulador de personal operativo**

TIPO DE PERSONAL	SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES BRUTAS								
			COMPENSACION	PRESTACIONES ADICIONALES					ARCON Y PAVO ANUAL	APOYO ANUAL PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO	APOYO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO ANUAL
				CANASTA BÁSICA	APOYO A FUNCIONES PUBLICAS Y ADMVAS MENSUAL	APOYO A FUNCIONES PUBLICAS Y ADMVAS TRIMESTRALES	PRIMA VACACIONAL ANUAL	AGUINALDO ANUAL			
NIVEL 10	10,193.99	10,193.99	4,464.01	2,181.00	0.00	3,920.32	16,219.79	27,183.97	1,500.00	37,505.05	61,074.51
NIVEL 9	14,135.31	0.00	3,094.80	2,181.00	0.00	0.00	11,646.67	18,847.08	1,500.00	24,705.83	43,342.57
NIVEL 7	10,810.42	0.00	2,453.70	2,181.00	0.00	0.00	9,267.07	14,413.90	1,500.00	19,040.13	32,275.02
NIVEL 5	7,964.80	0.00	1,807.80	2,181.00	0.00	0.00	7,172.16	10,114.03	1,500.00	14,457.73	21,744.72
NIVEL 3	5,416.53	0.00	1,129.40	2,181.00	0.00	0.00	5,236.16	7,222.04	1,500.00	10,285.80	15,016.09
NIVEL 2	4,583.72	0.00	1,040.40	2,181.00	0.00	0.00	4,683.07	6,111.63	1,500.00	9,113.61	12,527.13
NIVEL 1	3,951.14	0.00	896.87	2,181.00	0.00	0.00	4,217.41	5,268.19	1,500.00	8,126.70	10,672.68

**ANEXO 41  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

Analítico de plazas			
NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
1	PRESIDENTE	1	41,130.18
2	CONSEJERO HONORIFICO	4	0.00
3	SECRETARIA PARTICULAR	1	17,855.56
4	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	16,091.88
5	SECRETARIA EJECUTIVA	1	15,027.07
5	CONTADOR GENERAL	1	15,027.07
6	DIRECTOR A	1	13,467.40
6	ASESOR TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO (A)	1	13,467.40
6	VISITADOR GENERAL A	4	13,467.40



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7	ASESOR TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO (B)	2	12,007.80
7	DIRECTOR B	1	12,007.80
7	VISITADOR GENERAL B	3	12,007.80
8	VISITADOR ADJUNTO A	8	7,736.19
8	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	7,736.19
8	ENCARGADO DE ARCHIVO	1	7,736.19
9	VISITADOR ADJUNTO B	3	6,317.74
9	MÉDICO PERITO	1	6,317.74
9	ADMINISTRATIVO	3	6,317.74
9	ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	1	6,317.74
10	VISITADOR ADJUNTO C	1	5,840.52
11	AUXILIAR A	23	4,931.32
11	MÉDICO PERITO B	1	4,931.32
12	AUXILIAR B	2	4,435.51
13	AUXILIAR C	23	3,719.83

Tabulador de mandos medios y superiores

TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS							
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA	INCREMENTAL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
CONSEJERO PRESIDENTE	1	61,685.36	70,697.44	41,130.18	41,130.18	0.00	0.00	0.00	13,253.05	0.00	95,513.41
CONSEJERO HONORIFICO	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SECRETARIA PARTICULAR	1	29,728.51	33,315.78	17,855.56	17,855.56	0.00	0.00	0.00	5,753.45	0.00	41,464.57
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	26,430.79	30,396.40	16,091.88	16,091.88	0.00	0.00	0.00	5,185.16	0.00	37,368.92
ASESOR TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO (A)	1	22,416.38	25,735.23	13,467.40	13,467.40	0.00	0.00	0.00	4,339.49	0.00	31,274.29
ASESOR TÉCNICO DE CONSEJO CONSULTIVO (B)	2	20,179.32	23,142.93	12,007.80	12,007.80	0.00	0.00	0.00	3,869.18	0.00	27,884.78
SECRETARIA EJECUTIVA	1	24,802.06	28,505.26	15,027.07	15,027.07	0.00	0.00	0.00	4,842.05	0.00	34,896.19
CONTADOR GENERAL	1	24,802.06	28,505.26	15,027.07	15,027.07	0.00	0.00	0.00	4,842.06	0.00	34,896.20
DIRECTOR A	1	22,416.38	25,735.23	13,467.40	13,467.40	0.00	0.00	0.00	4,339.50	0.00	31,274.30
DIRECTOR B	1	20,179.32	23,142.93	12,007.80	12,007.80	0.00	0.00	0.00	3,869.18	0.00	27,884.78
VISITADOR GENERAL A	4	22,416.38	25,735.23	13,467.40	13,467.40	0.00	0.00	0.00	4,339.50	0.00	31,274.30
VISITADOR GENERAL B	3	20,179.32	23,142.93	12,007.80	12,007.80	0.00	0.00	0.00	3,869.18	0.00	27,884.78

Tabulador de personal operativo

PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES								AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL		
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	COMPENSACION	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUE NIO*	INCREMENTAL AHORRO	SEGURO DE SEPARACION				PENSION	
VISITADOR ADJUNTO A	8	13,460.93	15,421.25	7,736.19	7,736.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,492.77	0.00	17,965.15	c
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	13,460.93	15,421.25	7,736.19	7,736.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,492.77	0.00	17,965.15	c
ENCARGADO DE ARCHIVO	8	13,460.93	15,421.25	7,736.19	7,736.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,492.77	0.00	17,965.15	c
VISITADOR ADJUNTO B	9	11,230.00	12,830.89	6,317.74	6,317.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,035.72	0.00	14,671.20	c
MÉDICO PERITO	9	11,230.00	12,830.89	6,317.74	6,317.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,035.72	0.00	14,671.20	c
ADMINISTRATIVO	9	11,230.00	12,830.89	6,317.74	6,317.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,035.72	0.00	14,671.20	c
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	9	11,230.00	12,830.89	6,317.74	6,317.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,035.72	0.00	14,671.20	c
VISITADOR ADJUNTO C	10	10,468.11	11,959.39	5,840.52	5,840.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,881.95	0.00	13,562.99	c
AUXILIAR A	11	8,972.33	10,279.80	4,931.32	4,931.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,588.98	0.00	11,451.62	c

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MÉDICO PERITO B	11	8,972.33	10,279.80	4,931.32	4,931.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,588.98	0.00	11,451.62	c
AUXILIAR B	12	8,139.37	9,334.75	4,435.51	4,435.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,429.22	0.00	10,300.24	c
AUXILIAR C	13	6,876.12	7,943.86	3,719.83	3,719.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,198.61	0.00	8,638.27	c

**ANEXO 42**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
	CONSEJERA PRESIDENTE	1	83,271.00
	CONSEJEROS ELECTORALES	6	66,774.00
	SECRETARIO EJECUTIVO	1	41,773.31
	DIRECTORES DE ÁREA	3	24,111.32
	CONTRALOR GENERAL	1	24,111.32
	JEFES DE ÁREA	5	18,473.60
	SECRETARIO PARTICULAR	1	18,473.60
	COORDINADORES	4	18,470.41
	TÉCNICOS DE COORDINACIONES	7	13,258.36
	AUXILIARES ELECTORALES	31	13,258.36
	AUXILIAR DE MONITOREO	8	9,022.90
	AUXILIARES GENERALES	5	6,403.08
	<b>TOTAL</b>	<b>73</b>	

Tabulador de mandos medios y superiores				
TIPO DE PERSONAL	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			
	SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL
CONSEJERA PRESIDENTE	83,271.00	1,938.00	17,859.44	103,068.44
CONSEJEROS ELECTORALES	66,774.00	1,938.00	14,321.27	83,033.27
SECRETARIO EJECUTIVO	41,773.31	1,938.00	8,959.28	52,670.59
DIRECTORES DE ÁREA	24,111.32	1,938.00	5,171.24	31,220.56
CONTRALOR GENERAL	24,111.32	1,938.00	5,171.24	31,220.56
JEFES DE ÁREA	18,473.60	1,938.00	3,962.10	24,373.70
SECRETARIO PARTICULAR	18,473.60	1,938.00	3,962.10	24,373.70
COORDINADORES	18,470.41	1,938.00	3,961.42	24,369.83

Tabulador de personal operativo								
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS				TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.
				SUELDO BASE	DESPENSA	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL	
TÉCNICOS DE COORDINACIONES		15,196.36	18,039.93	13,258.36	1,938.00	2,843.57	18,039.93	C
AUXILIARES ELECTORALES		15,196.36	18,039.93	13,258.36	1,938.00	2,843.57	18,039.93	C
AUXILIAR DE MONITOREO		10,960.90	11,208.24	9,022.90	1,938.00	247.34	11,208.24	C
AUXILIARES GENERALES		8,341.08	9,714.37	6,403.08	1,938.00	1,373.29	9,714.37	

**ANEXO 43**  
**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
5	COMISIONADO	3	44,840.64
4	DIRECTOR	4	23,522.72
3	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	3	19,697.60
2	JEFE DE UNIDAD	12	17,848.48
1A	AUXILIAR	6	9,336.08
1B	AUXILIAR	7	8,644.48
1C	AUXILIAR	1	7,608.64

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Tabulador de mandos medios y superiores								
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			
					PERCEPCIONES ADICIONALES		AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO TOTAL
				PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA			
COMISIONADO	3	44,278.64	53,989.64	44,840.64	10,000.00	1,600.00	9,711.00	66,151.64
DIRECTOR	4	23,318.72	28,414.72	23,522.72	2,500.00	1,600.00	5,096.00	32,718.72

Tabulador de personal operativo									
TIPO DE PERSONAL	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	SUELDO BASE	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS			COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H
					PERCEPCIONES ADICIONALES		AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL		
				PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	DESPENSA				
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	3	19,956.60	24,220.60	19,697.60	2,000.00	1,600.00	4,264.00	27,561.60	C
JEFE DE UNIDAD	2	18,109.48	21,970.48	17,848.48	1,500.00	1,600.00	3,861.00	24,809.48	C
AUXILIAR A	1A	11,374.08	13,395.58	9,336.08	1,500.00	1,600.00	2,021.50	14,457.58	C
AUXILIAR B	1B	10,806.48	12,678.48	8,644.48	1,500.00	1,600.00	1,872.00	13,616.48	C
AUXILIAR C	1C	9,938.64	11,583.14	7,608.64	1,500.00	1,600.00	1,644.50	12,353.14	C

ANEXO 44  
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Análisis de plazas			
NIVEL	PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
1	PRESIDENTE	1	88,686.60
2	REPRESENTANTE	2	48,000.00
3	SECRETARIO DE ACUERDOS	1	29,746.50
4	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	1	34,599.90
5	AUXILIAR CONTABLE	1	24,776.40
6	PROYECTISTA	6	21,392.40
7	CONTRALOR	1	18,267.90
8	SECRETARIA DE AMPAROS	1	17,730.30
8	SECRETARIO DE EJECUCIONES	1	17,730.30
9	AUXILIAR DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	16,598.10
9	ACTUARIA	3	16,598.10
10	CONCILIADOR	2	13,984.50
11	RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVO	1	12,384.00
12	SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	1	11,133.60
12	OFICIAL DE PARTES	1	10,815.90
13	SECRETARIA MECANOGRÁFA DE MESA DE TRAMITES	6	6,894.30
14	AUXILIAR DE ACTUARIA	1	6,894.30
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5	9,397.80
15	AUXILIAR DE AMPAROS	2	7,035.60
16	AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ARCHIVO	1	7,035.60
17	AUXILIAR OPERATIVO DE AMPAROS	1	7,051.50
17	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1	7,044.74
18	AUXILIAR DE OFICIAJIA DE PARTES	1	7,044.74
18	INTENDENTE	1	6,363.00
19	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	6,363.00

Tabulador de mandos medios y superiores												
TIPO DE PERSONAL	HOMOLOGOS	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	PRESTACIONES ADICIONALES								COSTO TOTAL
				SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	COMPENSACION	DESPENSA	INC. AL AHORRO	SEGURO DE REPARACION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	
PRESIDENTE	1	72,000.00	102,975.00	88,686.60	0.00	6,208.06	2,000.00	5,912.42	0.00	14,288.40	0.00	117,095.48
REPRESENTANTE	2	42,074.12	55,733.33	48,000.00	0.00	3,360.00	2,000.00	3,200.00	0.00	7,733.33	0.00	64,293.33
SECRETARIO DE ACUERDOS	1	26,059.64	34,538.99	29,746.50	0.00	2,082.26	2,000.00	1,983.10	0.00	4,792.49	0.00	40,604.35

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Tabulador de personal operativo																	
TIPO DE PERSONAL	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	COSTO MENSUAL AL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS													TIPO DE PUESTO: BASE, CONFIANZA, FUNCIONARIO, HONORARIOS
				PRESTACIONES ADICIONALES				AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUENIO	INC. AL AHORRO	SEGURO DE REAPARACION	PENSION	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURO SOCIAL	COSTO TOTAL	
				SUELDO BASE	PERCEPCION COMPLEMENTARIA	CAPACITACION	COMPENSACION										
DIRECTOR A ADMINISTRATIVA	4	32,018.90	40,174.33	34,599.90	0.00	0.00	2,421.99	0.00	2,000.00	0.00	2,306.68	0.00	0.00	5,574.43	0.00	46,903.00	C
AUXILIAR CONTABLE	5	23,005.74	28,768.15	24,776.40	0.00	0.00	1,734.35	0.00	2,000.00	0.00	1,651.76	0.00	0.00	3,991.75	0.00	34,154.26	C
PROYECTISTA	6	20,220.86	24,838.95	21,392.40	0.00	0.00	1,497.47	0.00	2,000.00	0.00	1,426.16	0.00	0.00	3,446.55	0.00	29,762.58	C
CONTRALOR	7	17,600.00	21,211.06	18,267.90	0.00	0.00	1,278.75	0.00	2,000.00	0.00	1,217.86	0.00	0.00	2,943.16	0.00	25,707.67	C
SECRETARIA DE AMPAROS	8	17,149.36	20,586.85	17,730.30	0.00	0.00	1,241.12	0.00	2,000.00	0.00	1,182.02	0.00	0.00	2,856.55	0.00	25,009.99	C
SECRETARIO DE EJECUCIONES	8	17,149.36	20,586.85	17,730.30	0.00	0.00	1,241.12	0.00	2,000.00	0.00	1,182.02	0.00	0.00	2,856.55	0.00	25,009.99	C
AUXILIAR DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	9	16,199.52	19,272.24	16,598.10	0.00	0.00	1,161.87	0.00	2,000.00	0.00	1,106.54	0.00	0.00	2,674.14	0.00	23,540.65	C
ACTUARIA	9	16,199.52	19,272.24	16,598.10	0.00	0.00	1,161.87	0.00	2,000.00	0.00	1,106.54	0.00	0.00	2,674.14	0.00	23,540.65	C
CONCILIADOR	10	15,579.62	16,237.56	13,984.50	2,000.00	0.00	978.92	0.00	2,000.00	0.00	932.30	0.00	0.00	2,253.06	0.00	20,148.78	C
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION Y ARCHIVO	11	16,000.00	14,379.20	12,384.00	4,241.22	0.00	866.88	0.00	2,000.00	0.00	412.80	0.00	0.00	1,995.20	0.00	17,658.88	C
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	12	11,615.44	12,927.35	11,133.60	0	0.00	779.35	0.00	2,000.00	0.00	4,453.44	0.00	0.00	1,793.75	0.00	20,160.14	C
OFICIAL DE PARTES	13	12,483.04	12,558.46	10,815.90	1,440.10	0.00	757.11	0.00	2,000.00	0.00	721.06	0.00	0.00	1,742.56	0.00	16,036.63	C
SECRETARIA MECANOGRAFA DE MESA DE TRAMITES	14	11,023.62	8,005.05	6,894.30	3,800.00	0.00	482.60	0.00	2,000.00	0.00	459.62	0.00	0.00	1,110.75	0.00	10,947.27	C
AUXILIAR DE ACTUARIA	14	11,023.62	8,005.05	6,894.30	3,800.00	0.00	482.60	0.00	2,000.00	0.00	459.62	0.00	0.00	1,110.75	0.00	10,947.27	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	15	10,096.58	10,911.89	9,397.80	0.00	0.00	657.85	0.00	2,000.00	0.00	626.52	0.00	0.00	1,514.09	0.00	14,196.26	C
AUXILIAR DE AMPAROS	16	9,934.00	8,169.11	7,035.60	2,323.28	0.00	492.49	0.00	2,000.00	0.00	469.04	0.00	0.00	1,133.51	0.00	11,130.64	C
AUXILIAR DE ACCESO A LA INFORMACION Y ARCHIVO	16	9,934.00	8,169.11	7,035.60	2,323.28	0.00	492.49	0.00	2,000.00	0.00	469.04	0.00	0.00	1,133.51	0.00	11,130.64	C
AUXILIAR OPERATIVO DE AMPAROS	17	9,600.00	8,187.58	7,051.50	1,908.70	0.00	493.61	0.00	2,000.00	0.00	470.10	0.00	0.00	1,136.08	0.00	11,151.29	C
AUXILIAR DE PRESIDENCIA	18	8,474.22	8,179.73	7,044.74	600.00	0.00	493.13	0.00	2,000.00	0.00	469.64	0.00	0.00	1,134.99	0.00	11,142.50	C
AUXILIAR DE OFICIA LIA DE PARTES	18	8,474.22	8,179.73	7,044.74	600.00	0.00	493.13	0.00	2,000.00	0.00	469.64	0.00	0.00	1,134.99	0.00	11,142.50	C
INTENDENTE	19	8,180.84	7,388.15	6,363.00	1,000.00	0.00	445.41	0.00	2,000.00	0.00	424.20	0.00	0.00	1,025.15	0.00	10,257.76	C
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	19	8,180.84	7,388.15	6,363.00	1,000.00	0.00	445.41	0.00	2,000.00	0.00	424.20	0.00	0.00	1,025.15	0.00	10,257.76	C

**ANEXO 45**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

Analítico de plazas			
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	4,580.68
3	AUXILIAR DE CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	1	6,216.80
3	AUXILIAR DE OFICIALIA DE PARTES	1	6,216.80
4	AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	6,216.80

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5	CHOFER "A"	1	7,964.50
5	OFICIALIA DE PARTES	1	7,964.50
7	ACTUARIO	2	10,809.94
9	AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	8	14,135.70
9	AUXILIAR DE SECRETARIO DE ACUERDOS	2	14,135.70
9	AUXILIAR RECURSOS FINANCIEROS	1	10,809.94
9	JEFE DE COMUNICACIÓN	1	14,135.70
9	JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	1	13,709.18
9	RESPONSABLE ARCHIVO JURISDICCIONAL	1	14,135.70
9	SECRETARIA PRIVADA	1	14,135.70
9	SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	1	14,135.70
9	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	14,135.70
9	TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	1	14,135.70
9	TITULAR DE LA UNIDAD SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA	1	14,135.70
9-A	JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	1	10,809.94
10	SECRETARIA PARTICULAR	1	13,709.18
10	SECRETARIO TÉCNICO	1	13,709.18
11	JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS	1	10,913.60
11	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1	10,913.60
14	COORDINADOR DE PONENCIA	3	13,709.18
14	DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	1	13,709.18
14	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	6	13,709.18
16	CONTRALOR	1	16,702.06
16	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	1	16,702.06
16	SECRETARIO DE ACUERDOS	1	16,702.06
17	MAGISTRADO EN RETIRO	1	14,126.31
18	MAGISTRADO	2	20,180.44
19	MAGISTRADO PRESIDENTE	1	31,374.02
	<b>Total:</b>	<b>49</b>	

Tabulador de mandos medios y superiores												
TIPO DE PERSONAL	HOMÓLOGOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUNALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS								
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES					AGUNALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	COMPENSACIÓN	DESPENSA	INC. AL AÑO	SEGURO DE SEPARACIÓN			
SECRETARIA PARTICULAR		22,665.00	26,096.91	13,709.18	4,770.00	6,600.00	2,181.82	0.00	0.00	4,392.05	2,950.00	34,603.05
SECRETARIO TÉCNICO		29,045.00	33,417.83	13,709.18	13,709.18	6,003.58	2,181.82	0.00	0.00	5,736.16	2,950.00	44,289.92
JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS		23,833.00	27,437.16	10,913.60	10,913.60	4,779.30	2,181.82	0.00	0.00	4,638.12	2,950.00	36,376.44
JEFE DE RECURSOS HUMANOS		23,833.00	27,437.16	10,913.60	10,913.60	4,779.30	2,181.82	0.00	0.00	4,638.12	2,950.00	36,376.44
COORDINADOR DE PONENCIA	3	29,045.00	33,417.83	13,709.18	13,709.18	6,003.40	2,181.82	0.00	0.00	5,736.13	2,950.00	44,289.71
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL		29,045.00	33,417.83	13,709.18	13,709.18	6,003.40	2,181.82	0.00	0.00	5,736.13	2,950.00	44,289.71
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	6	29,045.00	33,417.83	13,709.18	13,709.18	6,003.40	2,181.82	0.00	0.00	5,736.13	2,950.00	44,289.71
CONTRALOR		34,320.00	39,498.83	16,702.06	16,702.06	7,314.00	2,181.82	0.00	0.00	6,911.65	2,950.00	52,761.59
DIRECTORA ADMINISTRATIVA		34,320.00	39,498.83	16,702.06	16,702.06	7,314.00	2,181.82	0.00	0.00	6,911.65	2,950.00	52,761.59
SECRETARIO DE ACUERDOS		34,320.00	39,498.83	16,702.06	16,702.06	7,314.00	2,181.82	0.00	0.00	6,911.65	2,950.00	52,761.59
MAGISTRADO EN RETIRO		29,323.00	34,352.91	14,126.31	14,126.31	6,186.18	1,527.27	0.00	0.00	6,692.56	2,950.00	45,608.63
MAGISTRADO	2	40,256.00	46,360.33	20,180.44	20,180.44	8,837.40	2,181.82	0.00	0.00	8,277.90	2,950.00	62,608.00
MAGISTRADO PRESIDENTE		59,242.00	68,248.08	31,374.02	31,374.02	13,738.98	2,181.82	0.00	0.00	12,674.42	2,950.00	94,293.26

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Tabulador de personal operativo																	
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PERCEPCIÓN MENSUAL MÁS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS											TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.		
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES								AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL	SEGURIDAD SOCIAL		COSTO TOTAL	
					PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CAPACITACIÓN	COMPENSACIÓN	AYUDA PARA PASAJES	DESPENSA	QUINQUENIO	INCENTIVO AL AHORRO	SEGURO DE SEPARACIÓN					PENSIÓN
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	7,199.00	8,295.33	4,580.68	0.00	0.00	1,040.40	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1,257.13	2,950.00	12,010.03	C
AUXILIAR OFICIALIA DE PARTES	3	8,928.00	10,244.50	6,216.80	0.00	0.00	1,411.20	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1,536.97	2,950.00	14,296.79	C
AUXILIAR DE CAPACITACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	3	8,928.00	10,244.50	6,216.80	0.00	0.00	1,411.20	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1,536.97	2,950.00	14,296.79	C
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4	8,928.00	10,244.50	6,216.80	0.00	0.00	1,411.20	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1,562.56	2,950.00	14,322.38	C
OFICIALIA DE PARTES	5	10,692.00	12,314.33	7,964.50	0.00	0.00	1,807.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	1,925.94	2,950.00	16,830.06	C
CHOFER "A"	5	11,498.00	13,248.33	7,964.50	0.00	0.00	2,830.00	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	2,090.63	2,950.00	18,016.95	C
ACTUARIO	7	13,440.00	15,494.50	10,809.94	0.00	0.00	2,453.70	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.43	2,950.00	20,883.89	C
ACTUARIO	7	13,440.00	15,494.50	10,809.94	0.00	0.00	2,453.70	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	2,488.43	2,950.00	20,883.89	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR SECRETARIO DE ACUERDOS	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
AUXILIAR SECRETARIO DE ACUERDOS	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
RESPONSABLE ARCHIVO JURISDICCIONAL	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
TITULAR DE LA UNIDAD SUSTANCIADA Y RESOLUTORA	9	16,559.00	19,102.33	14,135.70	0.00	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,127.54	2,950.00	25,489.86	C
SECRETARIA PRIVADA	9	16,878.00	19,469.75	14,135.08	0.00	0.00	3,500.00	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,191.75	2,950.00	25,958.65	C
JEFE DE COMUNICACIÓN	9	18,992.00	21,887.83	14,135.08	3,094.80	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,626.05	2,950.00	29,082.55	C
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	9	20,493.00	23,604.58	14,135.08	5,008.50	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	3,934.36	2,950.00	31,304.56	C
JEFE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	9-A	21,896.00	25,286.91	10,809.94	10,809.94	0.00	2,453.70	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	4,333.33	2,950.00	33,538.73	C
AUXILIAR RECURSOS FINANCIEROS	9	21,896.00	25,286.91	10,809.94	10,809.94	0.00	2,453.70	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	4,333.33	2,950.00	33,538.73	C
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	9	26,822.00	30,866.83	13,709.18	13,709.18	0.00	3,094.80	0.00	2,181.82	0.00	0.00	0.00	0.00	5,267.52	2,950.00	40,912.50	C



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 46

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

Análisis de plazas				
NIVEL	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO BASE	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA
1	PRESIDENTE DE ÓRGANO DE GOBIERNO	1	52,846.19	0.00
2	INTEGRANTE DE COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA	4	47,435.05	0.00
2	SECRETARIO TECNICO	1	47,435.05	0.00
3	JEFE DE DEPARTAMENTO	4	28,956.08	5,366.66
3	ORGANO DE GOBIERNO	1	28,956.08	5,366.66
4	JEFE DE OFICINA	5	17,042.46	0.00
4	CORDINADOR	1	17,042.46	0.00
6	OFICIALIA DE PARTES	1	12,543.52	0.00
5	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	13,009.01	0.00
6	ANALISTA	2	12,543.52	457.81
6	ANALISTA	6	12,071.97	0.00
6	ANALISTA	10	11,720.36	0.00
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	10,142.83	0.00
8	AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	8,213.69	0.00
8	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	7,974.46	0.00

Tabulador de mandos medios y superiores												
TIPO DE PERSONAL	HOMOLOGACION	PERCEPCION MENSUAL NETA	PERCEPCION MENSUAL MAS PROPORCION DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES BRUTAS								
				SUELDO BASE	PRESTACIONES ADICIONALES				ADICION A HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	
					PERCEPCION COMPLEMENTARIA	DESPESA	INC AL AHORRO	ADICION DE JUNIO				SEGURO DE SEPARACION
PRESIDENTE DE ÓRGANO DE GOBIERNO		0	0	52,846.19	0	0	0	0	0	0	0	634,154.26
INTEGRANTE CPC		0	0	47,435.05	0	0	0	0	0	0	0	569,220.54
INTEGRANTE CPC		0	0	47,435.05	0	0	0	0	0	0	0	569,220.54
INTEGRANTE CPC		0	0	47,435.05	0	0	0	0	0	0	0	569,220.54
INTEGRANTE CPC		0	0	47,435.05	0	0	0	0	0	0	0	569,220.54
SECRETARIO TECNICO		0	0	47,435.05	0	0	0	0	0	46,531.52	0	569,220.54
ORGANO DE CONTROL Y FINANZAS		0	0	28,956.08	5,366.66	0	0	28,956.08	0	57,912.16	0	498,741.14
RECURSOS HUMANOS		0	0	28,956.08	5,366.66	0	0	28,956.08	0	57,912.16	0	498,741.14
ASUNTOS JURIDICOS		0	0	28,956.08	5,366.66	0	0	28,956.08	0	57,912.16	0	498,741.14
RIESGOS POLITICA PUBLICA		0	0	28,956.08	5,366.66	0	0	28,956.08	0	57,912.16	0	498,741.14
COMUNICACION Y VINCULACION SOCIAL		0	0	28,956.08	5,366.66	0	0	28,956.08	0	57,912.16	0	498,741.14
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		0	0	17,042.46	0	0	0	17,042.46	0	34,084.92	0	255,636.94

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS	Y		0	0	17,042.46	0	0	0	17,042.46	0	34,084.92	0	255,636.94
SISTEMAS Y PLATAFORMAS DIGITALES	Y		0	0	17,042.46	0	0	0	17,042.46	0	34,084.92	0	255,636.94
AUDITORIA INTERNA			0	0	17,042.46	0	0	0	17,042.46	0	34,084.92	0	255,636.94
NORMATIVA			0	0	17,042.46	0	0	0	17,042.46	0	34,084.92	0	255,636.94

Tabulador personal operativo														
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL MAS PROPORCIÓN DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL NETA	COSTO MENSUAL PROMEDIO DE REMUNERACIONES BRUTAS											
			SUELDO BASE	PERCEPCIÓN COMPLEMENTARIA	CONDICIONES INSALUBRES	QUINQUENIO	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE SEPARACION	ADICION DEL MES DE JUNIO	ADICION DE FIN DE AÑO	SEGURIDAD SOCIAL	COSTO TOTAL	TIPO DE PUESTO: BASE B, CONFIANZA C, FUNCIONARIO F, HONORARIOS H.	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DE	5	0	13,009.01	0	0	0	0	0	13,009.01	26,018.03	0	195,135.20	H
ASISTENTE DE PRESIDENCIA	DE	6	0	12,543.52	457.81	0	0	0	0	12,543.52	25,087.03	0	193,646.45	H
ASISTENTE DE COMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA	DE	6	0	12,543.52	457.81	0	0	0	0	12,543.52	25,087.03	0	193,646.45	H
ASISTENTE DE SECRETARIA TECNICA	DE	6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
OFICIALIA DE PARTES	DE	6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
AUXILIAR EN DESARROLLO WEB Y SISTEMAS	DE	6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	12,543.52	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
ANALISTA		6	0	11,720.36	0	0	0	0	0	12,543.52	24,143.94	0	181,079.56	H
AUXILIAR		7	0	10,142.83	0	0	0	0	0	10,142.83	20,285.66	0	152,142.48	H
AUXILIAR LIMPIEZA		8	0	8,213.69	0	0	0	0	0	8,213.69	16,427.39	0	123,205.41	H
AUXILIAR MANTENIMIENTO		8	0	7,974.46	0	0	0	0	0	7,974.46	15,948.92	0	119,616.90	H

ANEXO 47  
PARTICIPACIONES A MUNICIPIO 2020

Municipio	Participaciones Federales (Ramo 28)										Participaciones Estatales	Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización	Fondo de Compensación	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	El 0.136 por ciento de la RFP	el 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	Otras participaciones federales		
Acuamanala de M. H.	13,015,457.71	4,642,937.45	148,788.21	766,626.89	1,310,667.41	0	19,312.65	0	0	533,750.58	539,881.11	20,977,422.01
Atlixayanca	21,137,956.59	7,540,434.80	241,641.80	1,245,052.33	1,505,413.21	0	31,365.01	0	0	643,447.99	876,802.32	33,222,114.05
Amaxac de Gro.	14,850,322.71	5,297,479.43	169,763.75	874,702.76	1,038,082.65	0	22,035.27	0	0	445,047.20	615,991.28	23,313,425.05
Apetitlan de A. C.	19,086,944.31	6,808,787.72	218,195.34	1,124,245.12	1,434,698.40	0	28,321.67	0	0	608,026.99	791,726.33	30,100,945.88
Apizaco	79,359,402.07	28,309,472.34	907,209.22	4,674,368.99	7,326,401.83	0	117,755.40	0	0	3,016,008.60	3,291,827.49	127,002,445.94
Atlangepec	16,055,020.25	5,727,225.00	183,535.44	945,660.97	1,175,456.57	0	23,822.83	0	0	500,207.60	665,962.13	25,276,890.79
Benito Juárez	12,262,113.49	4,374,200.83	140,176.24	722,253.97	757,143.64	0	18,194.82	0	0	331,628.93	508,632.38	19,114,344.30
Calpulalpan	39,014,235.45	13,917,348.05	445,997.24	2,297,987.73	3,671,713.53	0	57,890.27	0	0	1,507,787.96	1,618,310.23	62,531,270.46
Chiautempan	51,835,324.47	18,490,949.35	592,563.49	3,053,166.07	5,159,203.49	0	76,914.51	0	0	2,103,969.84	2,150,128.91	83,462,220.13
Contla de J. C.	28,629,992.32	10,213,030.27	327,288.16	1,686,342.70	2,732,943.69	0	42,481.88	0	0	1,120,272.85	1,187,571.88	45,939,923.75
Cuapixtla	18,045,392.14	6,437,240.16	206,288.68	1,062,896.38	1,251,018.66	0	26,776.19	0	0	537,068.44	748,522.74	28,315,203.39

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Cuaxomulco	13,617,338.27	4,857,643.22	155,668.70	802,078.42	654,908.90	0	20,205.74	0	0	301,635.75	564,847.10	20,974,326.10
El Carmen Tequexquilita	18,502,099.07	6,600,158.87	211,509.59	1,089,797.00	1,297,558.33	0	27,453.86	0	0	555,994.28	767,466.96	29,052,037.96
Emiliano Zapata	11,141,483.65	3,974,444.30	127,365.59	656,247.46	709,902.32	0	16,532.00	0	0	309,191.27	462,148.67	17,397,315.26
Españita	13,994,806.50	4,992,295.52	159,983.78	824,311.77	885,071.98	0	20,765.83	0	0	385,996.16	580,504.49	21,843,736.03
Huamantla	65,441,779.27	23,344,710.16	748,107.77	3,854,603.43	6,981,544.09	0	97,104.10	0	0	2,824,042.62	2,714,524.58	106,006,416.02
Hueyotlipan	17,888,173.92	6,381,156.51	204,491.41	1,053,636.03	1,095,119.90	0	26,542.91	0	0	480,411.20	742,001.34	27,871,533.22
Ixtacuixtla de M. M.	30,218,137.70	10,779,561.22	345,443.29	1,779,886.47	2,768,248.93	0	44,838.41	0	0	1,140,727.57	1,253,448.14	48,330,291.73
Ixtenco	14,250,490.42	5,083,504.33	162,906.67	839,371.88	596,445.14	0	21,145.22	0	0	283,787.36	591,110.27	21,828,761.29
La Magdalena Tlaltelulco	19,133,461.54	6,825,381.57	218,727.11	1,126,985.05	1,553,161.80	0	28,390.69	0	0	650,721.12	793,655.86	30,330,484.74
Lazaro Cardenas	11,757,543.34	4,194,208.11	134,408.17	692,534.15	394,172.98	0	17,446.13	0	0	199,036.69	487,702.81	17,877,052.38
Mazatecochco de J. M. M.	14,728,487.48	5,254,017.77	168,370.97	867,526.51	981,432.28	0	21,854.49	0	0	424,141.39	610,937.55	23,056,768.44
Muñoz de D. A.	11,333,446.61	4,042,922.26	129,560.04	667,554.32	497,915.99	0	16,816.84	0	0	234,142.96	470,111.29	17,392,470.31
Nanacamilpa de M. A.	20,989,761.94	7,487,570.09	239,947.69	1,236,323.48	1,701,570.63	0	31,145.12	0	0	713,037.02	870,655.19	33,270,011.16
Nativitas	24,417,180.82	8,710,215.64	279,128.76	1,438,202.78	1,956,639.66	0	36,230.80	0	0	821,302.71	1,012,824.50	38,671,725.67
Panotla	25,041,579.42	8,932,954.15	286,266.67	1,474,980.65	2,196,975.61	0	37,157.30	0	0	910,522.39	1,038,724.56	39,919,160.75
Papalotla de X. C.	27,199,478.95	9,702,730.58	310,935.03	1,602,083.66	2,338,523.76	0	40,359.25	0	0	971,859.98	1,128,234.19	43,294,205.40
Sanctorum de L. C.	14,414,065.22	5,141,855.53	164,776.61	849,006.64	911,789.69	0	21,387.94	0	0	397,632.52	597,895.33	22,498,409.48
San Damian Texoloc	12,852,616.32	4,584,847.88	146,926.66	757,035.33	761,888.51	0	19,071.02	0	0	336,229.57	533,126.45	19,991,741.74
San Fco. Tetlanohcan	15,863,932.29	5,659,059.17	181,350.98	934,405.64	1,112,107.52	0	23,539.29	0	0	476,560.44	658,035.81	24,908,991.14
San Jeronimo Zacualpan	12,564,816.30	4,482,182.45	143,636.63	740,083.55	629,741.77	0	18,643.98	0	0	287,445.50	521,188.50	19,387,738.68
San Jose Teacalco	12,895,333.51	4,600,086.16	147,414.99	759,551.43	764,691.09	0	19,134.41	0	0	337,443.99	534,898.35	20,058,553.93
San Juan Huactzinco	12,877,197.78	4,593,616.69	147,207.67	758,483.21	814,181.71	0	19,107.50	0	0	355,095.88	534,146.08	20,099,036.52
San Lorenzo Axocomanitla	11,521,327.15	4,109,943.92	131,707.82	678,620.72	686,874.70	0	17,095.62	0	0	302,801.81	477,904.59	17,926,276.33
San Lucas Tecopilco	11,261,621.79	4,017,300.56	128,738.96	663,323.74	685,979.55	0	16,710.27	0	0	301,205.60	467,132.02	17,542,012.49
San Pablo Del Monte	47,224,430.34	16,846,128.74	539,853.34	2,781,578.58	5,245,401.15	0	70,072.75	0	0	2,112,226.75	1,958,869.08	76,778,560.73
Santa Ana Nopalucan	13,614,496.30	4,856,629.41	155,636.21	801,911.02	761,722.33	0	20,201.52	0	0	339,911.32	564,729.22	21,115,237.33
Santa Apolonia Teacalco	11,454,700.86	4,086,176.67	130,946.18	674,696.34	660,069.12	0	16,996.76	0	0	292,865.61	475,140.91	17,791,592.45
Santa Catarina Ayometla	13,969,919.70	4,983,417.78	159,699.29	822,845.91	837,122.37	0	20,728.91	0	0	368,685.40	579,472.18	21,741,891.54
Santa Cruz Quilehtla	12,246,243.42	4,368,539.58	139,994.82	721,319.20	575,551.93	0	18,171.27	0	0	266,455.62	507,974.10	18,844,249.94
Santa Cruz Tlaxcala	19,743,478.50	7,042,989.79	225,700.61	1,162,915.81	1,702,288.43	0	29,295.85	0	0	707,174.28	818,959.36	31,432,802.63
Santa Isabel Xiloxotla	11,764,446.54	4,196,670.66	134,487.08	692,940.76	789,342.42	0	17,456.37	0	0	340,727.40	487,989.16	18,424,060.39
Tenancingo	16,249,886.88	5,796,738.77	185,763.08	957,138.86	1,159,665.15	0	24,111.98	0	0	495,503.76	674,045.20	25,542,853.68
Teolochocho	21,810,602.32	7,780,384.26	249,331.26	1,284,672.02	1,886,053.69	0	32,363.10	0	0	783,199.71	904,703.64	34,731,310.00
Tepetitla De Lardizabal	19,754,412.50	7,046,890.22	225,825.61	1,163,559.84	1,652,463.20	0	29,312.08	0	0	689,367.07	819,412.90	31,381,243.42
Tepeyanco	15,161,132.77	5,408,353.11	173,316.82	893,009.86	1,037,040.64	0	22,496.46	0	0	446,199.94	628,883.69	23,770,433.29
Terrenate	17,138,890.59	6,113,868.51	195,925.87	1,009,502.30	1,186,203.85	0	25,431.10	0	0	509,382.70	710,921.05	26,890,125.97
Tetla De La Solidaridad	28,004,013.63	9,989,728.10	320,132.19	1,649,471.76	2,666,766.72	0	41,553.03	0	0	1,093,476.36	1,161,606.33	44,926,748.12
Tetlatlahuca	15,975,121.69	5,698,723.20	182,622.06	940,954.84	1,214,819.40	0	23,704.27	0	0	513,925.69	662,647.96	25,212,519.11
Tlaxcala	91,251,027.76	32,551,510.96	*****	5,374,800.76	8,418,235.23	0	135,400.49	0	0	3,465,794.78	3,785,092.03	146,025,012.18
Tlaxco	32,891,230.72	11,733,119.98	376,001.17	1,937,335.02	3,005,691.76	0	48,804.81	0	0	1,238,970.55	1,364,328.02	52,595,482.03
Tocatlan	12,098,804.37	4,315,944.41	138,309.34	712,634.86	686,756.01	0	17,952.50	0	0	305,595.05	501,858.31	18,777,854.85
Totolac	23,017,231.72	8,210,818.98	263,125.03	1,355,744.01	1,802,414.19	0	34,153.53	0	0	759,142.70	954,754.62	36,397,384.78
Tzompantepec	20,663,120.27	7,371,048.88	236,213.64	1,217,083.88	1,404,648.92	0	30,660.44	0	0	604,995.16	857,106.09	32,384,877.28
Xaloztoc	22,968,499.12	8,193,434.85	262,567.93	1,352,873.60	1,822,280.60	0	34,081.22	0	0	766,024.92	952,733.19	36,352,495.43
Xaltocan	16,194,905.58	5,777,125.58	185,134.56	953,900.39	1,329,971.15	0	24,030.39	0	0	556,283.54	671,764.58	25,693,115.77
Xicohtzinco	17,225,159.13	6,144,642.64	196,912.06	1,014,583.62	1,470,647.43	0	25,559.11	0	0	611,771.13	714,499.49	27,403,774.61
Yauhquemehcan	28,978,791.55	10,337,455.63	331,275.52	1,706,887.42	2,933,725.26	0	42,999.43	0	0	1,193,960.06	1,202,040.08	46,727,134.95
Zacatelco	33,425,397.95	11,923,670.72	382,107.58	1,968,798.15	3,115,466.25	0	49,597.42	0	0	1,280,944.63	1,386,485.28	53,532,467.98
Zitlaltepec de T. S. S.	14,012,167.22	4,998,488.51	160,182.25	825,334.36	783,880.28	0	20,791.59	0	0	349,807.11	581,224.60	21,731,875.92
<b>Total</b>	<b>1,334,036,432.20</b>	<b>475,883,972.00</b>	<b>15,250,242.80</b>	<b>78,576,430.40</b>	<b>108,487,417.40</b>	<b>0</b>	<b>1,979,475.60</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45,440,574.00</b>	<b>55,335,822.50</b>	<b>2,114,990,366.90</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ANEXO 48  
INDICADORES Y METAS PARA EVALUACIÓN**

DEPENDENCIA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	NIVEL	INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	META		
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	FIN	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	0.72
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS ASESORADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN Y GESTIÓN LEGAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	61	FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	FIN	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	28.1
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN CIUDADANA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	71	GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS OFICIALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	FIN	POSICIÓN EN EL ÍNDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA	EFICACIA	ANUAL	POSICIÓN	18
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN OTORGADA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES BRINDADAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
4	DESPACHO DEL GOBERNADOR	72	AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS BRINDADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	FIN	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	EFICACIA	ANUAL	PUNTAJE	4,704.00
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES PROPOSITIVAS ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DIALOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA: FAMILIARES, CIVILES Y PENALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS CÍVICOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS LABORALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN LÍNEA EN LA CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES Y REGISTROS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	3	ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACUERDOS LABORALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	FIN	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	EFICACIA	ANUAL	PUNTAJE	575
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LOS REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONCILIACIONES EFICIENTES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	5	CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	FIN	PORCENTAJE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	10
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS REFERENTE DE LAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	COMPONENTE	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	ACCIÓN	9
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES CON EL SISTEMA NACIONAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	REUNIÓN	10

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN COMPARTIDA ENTRE COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BUSQUEDA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS REFERENTE DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS A LA COMISIÓN NACIONAL Y A LAS COMISIONES ESTATALES DE BUSQUEDA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE FORMATOS HOMOLOGADOS	EFICACIA	ANUAL	FORMATO	1
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DESARROLLADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN RESPECTO A LAS PROGRAMADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ELABORADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	INFORME	4
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE BUSQUEDA EN CAMPO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES ATENDIDOS REFERENTE DE LOS RECIBIDOS POR LA FISCALÍA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CELEBRADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	CONVENIO	12
5	SECRETARÍA DE GOBIERNO	113	BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACTIVIDAD	TOTAL DE SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO A BIOMETRICOS REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	SOLICITUD	2
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	FIN	PORCENTAJE DE TRÁMITES EN LOS QUE EL USUARIO NO ENFRENTÓ ALGÚN PROBLEMA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	40.5
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TRÁMITES RESUELTOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ADQUISICIONES OPORTUNAS DE BIENES Y SERVICIOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN OPORTUNA DE NÓMINAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO PROPORCIONADOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
6	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	4	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RECURSOS EJERCIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE JUSTICIA ALTERNATIVA INICIADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS CONCLUIDAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO INVERTIDOS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL MINISTERIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DICTÁMENOS EMITIDOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS INICIADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN PARA FORTALECER AL PERSONAL DE LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA PGJE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER REALIZADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	32	CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	FIN	PERCEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	25
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	TOTAL DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS	EFICACIA	ANUAL	ACCIÓN	1
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	REPORTES DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN	EFICACIA	ANUAL	REPORTE	1
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INFORMES EMITIDOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	COMPONENTE	TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	CAMPAÑA	1
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	74.07
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	INVESTIGACIÓN	50
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES EMITIDOS SOBRE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE INSTITUCIONES A INVITACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	47	COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA TRANSPARENCIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	95
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	COMPONENTE	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PERSONA	300
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES CULMINADAS SOBRE VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	95
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	108	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	PROPÓSITO	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	EFICACIA	ANUAL	INCIDENCIA	12
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES DEL DELITO DE SECUESTRO INICIADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTE DE INCIDENCIAS A LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	83.33
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	109	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	FIN	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	COMPONENTE	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	ANUAL	EXPEDIENTE	12
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
7	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	110	FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALIA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	FIN	ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	14
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA ATENDIDA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	7.55
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA ATENDIDA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	23.64
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	86
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL EJERCICIO ACTUAL CONCLUIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	83.69
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS AUTORIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	14
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORA CONTINUA IMPLEMENTADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE EJERCICIOS ANTERIORES CONCLUIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	75
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE RESPUESTA AL PROCESO DE RECEPCIÓN-VALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SOLICITUD	75
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS REGISTRADOS EN LA MIDS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	1.88
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MIDS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	98.12
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA VALIDADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA RECEPCIONADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA INTEGRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	43.18
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	93	APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	56.82
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	23
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	75.9
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	84.59
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	10
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ESTATAL REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN DE LEY DE INGRESOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	65.89
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	POSICIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80.3
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NOMINA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EFICIENCIA EN LA FISCALIZACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS EMPRESAS OMISAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS OMISAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	DÍAS PROMEDIO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	EFICIENCIA	MENSUAL	DÍAS	10.53
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COORDINACIÓN HACENDARIA CELEBRADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES SOLVENTADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	55.56
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS PÚBLICOS FISCALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	81.11
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DEL RAMO 33	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LINEA RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	21.42
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LAS EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES CAPTURADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	70
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN DE CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN PBR-SED	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI EN OFICINAS RECAUDADORAS RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	7.2
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVERSIONES BANCARIAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	98.75
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	2.5
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROPORCIONADAS A LOS MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FORMAS VALORADAS EMITIDAS POR MUNICIPIOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROPORCIONADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	94	POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS MORALES REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NOMINA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	FIN	PIB PERCAPITA ESTATAL	EFICACIA	ANUAL	PESOS	82,755.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	PROPÓSITO	GENERACIÓN DE EMPLEOS	EFICACIA	ANUAL	EMPLEO	4.29
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EMPRESAS INSTALADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PONENCIA	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EMPRESAS CONSOLIDADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	COMPONENTE	TASA DE CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.7
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	MUJER	220
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	HOMBRES BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	HOMBRE	260
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS CON APOYOS DE PROGRAMAS PARA IMPULSAR SU COMPETITIVIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REGISTRO DE PATENTE Y MARCA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	MUJER	2,630.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	ESTE INDICADOR MIDE EL TOTAL DE LOS HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON CAPACITACIÓN	EFICACIA	MENSUAL	HOMBRE	2,410.00
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
11	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	34	DESARROLLO ECONÓMICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	FIN	AFLUENCIA TURÍSTICA	EFICACIA	ANUAL	TURISTA	615,582.00
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	PROPÓSITO	INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	6
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BENEFICIOS PROPORCIONADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DISEÑO GRAFICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PERFIL DEL TURISTA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL DIA MUNDIAL DE TURISMO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES NACIONALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
12	SECRETARÍA DE TURISMO	40	DESARROLLO TURÍSTICO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	FIN	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA EN EL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	PESOS	105,696,707.00
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	45
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL PROYECTO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NUMERO DE DICTAMENES EXPEDIDOS	EFICACIA	ANUAL	DOCUMENTO	25
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS	EFICACIA	ANUAL	DOCUMENTO	1
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA MULTIANUAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUPERVISIÓN	6
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	55	INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO VIAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF	FIN	INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAPEF EJERCIDA EN EL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	PESOS	533,003,118.68
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	78.33
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL FONDO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	COMPONENTE	PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS METAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA ADMINISTRADOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	ÍNDICE EN EL EJERCICIO DE RECURSOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
13	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	56	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES ELABORADOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	FIN	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS	EFICACIA	ANUAL	GRADO	9.3
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PRIMARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	MATRÍCULA ATENDIDA DE NIVEL SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	ALUMNO	8,700.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL TELESECUNDARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE EGRESAN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICO ESCOLAR REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATP'S CAPACITADOS EN NIVEL PRIMARIA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS CAPACITADOS POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FIGURAS EDUCATIVAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS CIVICAS Y ARTISTICAS QUE REAFIRMAN LA IDENTIDAD NACIONAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES CULTURALES IMPLEMENTADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIAS LABORADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZAN EN LAS ESCUELAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA CON APRENDIZAJE ACTIVO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS POR EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS FIGURAS EDUCATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS FAVORECIENDO SU SALUD VISUAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CEPPMS) PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y/O PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONCLUYERON SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA DEL PROGRAMA ITEA Y CURSOS EN LOS CENTROS ATENDIDOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN EL PROGRAMA "MI VERANO EN LA ESCUELA"	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA DE HUERTOS ESCOLARES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	650
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO A PLANTELES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EVALUADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL USO DE RESULTADOS DE PLANEA ELSEN EB EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TUTORES CAPACITADOS EN LA OFERTA EDUCATIVA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CEPPEMS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES COPEPS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD EN LÍNEA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS ENTREGADAS A ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	ALUMNAS QUE SE INTEGRAN EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	3,500.00
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	CAPACITAR CON ACCIONES FORMATIVAS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES ESCOLARES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	ALUMNO	950
14	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	76	EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	FIN	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERCIARIAS AL PIB ESTATAL	ECONOMÍA	ANUAL	PORCENTAJE	64.02
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y VIAL REALIZADO RESPECTO AL PROYECTO PROGRAMADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADO RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPECTO DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD RESPECTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PROGRAMADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD DE LOS USUARIOS EN MUNICIPIOS CON RUTAS CON INTERCONEXIÓN MUNICIPAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CORREDORES DE TRANSPORTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE NUEVOS MODELOS RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS RESPECTO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A HOMBRES RESPECTO AL TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	82.99
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A MUJERES RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	17.01
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET RESPECTO DE LOS ESPACIOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS RESPECTO DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEÑALES INSTALADAS RESPECTO DE LAS SEÑALES PROGRAMADAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
15	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	64	SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO DE RECURSOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	FIN	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER.	EFICACIA	ANUAL	AÑO	76.01
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	PROPÓSITO	CAMAS CENSABLES POR CADA 1000 HABITANTES	EFICACIA	ANUAL	CAMA	0.32
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	PROPÓSITO	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	EFICACIA	ANUAL	TASA	498.62
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN EN CONSULTA A LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL TLAXCALTECA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	72.81
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSULTA OTORGADA CON ATENCIÓN INTEGRADA DE LÍNEA DE VIDA A POBLACION.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	40
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	COMPONENTE	CONSULTORIOS POR CADA MIL HABITANTES	EFICIENCIA	ANUAL	CONSULTORIO	0.45
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	DIAGNOSTICO DE SALUD DE ENFERMEDADES DEL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	DOCUMENTO	1
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLANTILLA MÉDICA Y DE ENFERMERIA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	EVENTOS DE ENFERMEDADES EMERGENTES O REEMERGENTES	EFICIENCIA	ANUAL	EVENTO	95
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS EDUCATIVOS INNOVADORES DIRIGIDOS A PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN TODA LA POBLACION.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	EFICIENCIA	ANUAL	COMUNIDAD	9
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	ESCUELAS DE NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR VALIDADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	EFICIENCIA	ANUAL	ESCUELA	36
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LA COBERTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN UNIDADES MÉDICAS DE SALUD DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACION A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACION DE LOS SUBSISTEMAS DE INFORMACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECETAS SURTIDAS AL 100%	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ABASTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	EFICIENCIA	ANUAL	PLAN	1
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS CODIGOS DE ETICA Y CONDUCTA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA LA PRESTACION CRUZADA DE SERVICIOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA EL ASEGURAMIENTO MÉDICO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS EN LOCALIDADES GEOGRAFICAMENTE DISPERSAS Y DE DIFICIL ACCESO A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROMOCION A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS PARA PROFESIONALES DE SALUD PARA EVITAR LA ESTIGMATIZACION RELACIONADA CON PADECIMIENTOS MENTALES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA OBRA CIVIL EN LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PACIENTES CONTRA REFERIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	85
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACION TEMPRANA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	80
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRANSPLANTES GENERALES REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCURACION DE ORGANOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE CIRUGIAS POR DÍA Y POR QUIROFANO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PROMEDIO	2
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS RESPECTO ALO SOLICITADO.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.13
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OCUPACION HOSPITALARIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	80
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA ACREDITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	60
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	30
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE UNIDADES MEDICAS CON AVAL CUIDADANO	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	90.14
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD POR DÍA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PROMEDIO	497.5
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	70
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS A LOCALIDADES RURALES CON SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA A LA SALUD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO DE TELEMEDICINA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS MEDICAS REALIZADAS A LA POBLACION OBJETIVO POR LAS UNIDADES MÓVILES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GESTION DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	50
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBROGACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACION SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	RESPUESTA A LA ATENCION DE URGENCIAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA CAPTAR PACIENTES A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION MEDICA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE REALIZADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE VACUNACION CON ESQUEMA COMPLETO EN MENORES DE UN AÑO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE ACREDITACION EN GRUPOS DE AYUDA MUTUA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELLITUS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PACIENTE	5,103.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COBERTURA DE DETECCION DE DIABETES MELLITUS EN LA POBLACION MAYOR DE 20 AÑOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COBERTURA DE USUARIAS (OS) ACTIVAS (OS) DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	58.48
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PROMEDIO DE CONSULTAS POR DIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PROMEDIO	4,940.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO SEVERA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	JOVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	CAMPAÑA DE COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA	EFICIENCIA	ANUAL	CAMPAÑA	1
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A UNIDADES HOSPITALARIAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS REALIZADOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046-SSA2-2005, CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CASOS EN ETAPA 1 Y 2 DE CÁNCER EN MENORES DE 18 AÑOS REGISTRADOS	EFICIENCIA	ANUAL	CASO	7
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA REFORZADAS CON CONTRATACIÓN DE PERSONAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COBERTURA DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGÍA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DEL GRUPO DE EDAD DE 10 A 49 AÑOS SENSIBILIZADA POR LOS PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.3
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	33	ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COBERTURA DE CAPACITACIONES A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	FIN	TASA DE INCIDENCIA DE INFECCIONES INTESTINALES POR OTROS ORGANISMOS Y LAS MAL DEFINIDAS	EFICACIA	ANUAL	TASA	5,647.00
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COBERTURA DE EFICIENCIA DE CLORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CALIDAD	ANUAL	PORCENTAJE	95
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAAMIENTO BÁSICO REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO A CENTROS DE ACOPIO DE HIPOCLORITO DE SODIO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS INVOLUCRADAS EN LA CLORACIÓN DE AGUA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
16	O.P.D SALUD DE TLAXCALA	50	AGUA LIMPIA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE KIT DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DOSIFICADORES SUMINISTRADOS PARA LAS LOCALIDADES QUE TIENAN EQUIPOS CON DEFICIENCIAS*	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	FIN	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	TASA	12
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2020 CON RESPECTO A 2019	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	6.67
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES PROMOVIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA IMPARTIDOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PUBLICADAS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NORMATICA DEL ESTADO ACTUALIZADA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDAS DE MANERA DIGITAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
17	CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO	28	GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ATENDIDAS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100





PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA)	ACTIVIDAD	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FENCUCIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	500
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA)	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	EFICIENCIA	ANUAL	HOMBRE	10,689.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	80	PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA)	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	EFICIENCIA	ANUAL	MUJER	3,835.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ÁRBOLES ENTREGADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE SABINO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PLANTA	80,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE OCOTE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PLANTA	80,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUENO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PLANTA	140,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUENO	EFICIENCIA	ANUAL	MUJER	26
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	81	PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON ÁRBOLES DE RENUENO	EFICIENCIA	ANUAL	HOMBRE	63
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	PROPÓSITO	NÚMERO DE APOYOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	EFICACIA	ANUAL	SUBSIDIO	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	COMPONENTE	NÚMERO DE APOYOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	25
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA ARADO AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	4
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	55
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	82	PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADO AGRÍCOLA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	1
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	PROPÓSITO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	31
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	8
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO PARA RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	83	PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA	EFICACIA	OTRO PERIODO	SUBSIDIO	23
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	EFICACIA	ANUAL	PLANTA	57,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS CON PLANTAS DE MAGUEY	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PLANTA	57,000.00
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	84	PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS CON PLANTAS DE MAGUEY	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	PROPÓSITO	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPANA CAMPO LIMPIO.	EFICACIA	ANUAL	PRODUCTOR	950
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	COMPONENTE	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PRODUCTOR	550
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	COMPONENTE	NÚMERO DE PARTICIPANTES A LA CAMPANA CAMPO LIMPIO	EFICIENCIA	ANUAL	PRODUCTOR	400
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PARTICIPANTES A LA CAMPANA CAMPO LIMPIO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	400
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	85	PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL CAMPANA CAMPO LIMPIO	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PRODUCTOR	550
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	86	PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	87	PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA OTORGADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MUJERES ATENDIDAS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	88	PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES ATENDIDOS CON ASesoría TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	89	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	89	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MÓDULOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	89	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	89	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	89	PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	90	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	90	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	90	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	90	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	90	PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y FUNCIONANDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	91	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	91	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	91	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES ESTABLECIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	91	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	91	PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A HOMBRES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIO OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA, Y REFORESTACIÓN.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	95	PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A MUJERES.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTES, GERMOPLASMA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES, GERMOPLASMA Y EQUIPOS OTORGADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MANEJO DE LAS ESPECIES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	96	PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUICOLAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, LOS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE YEGUAS Y EQUIPAMIENTO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES, ASESORÍA ESPECIALIZADA REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYO DE SEMOVIENTES DE ALTO VALOR GENETICO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A MUJERES DEL PROYECTO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS PARA GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS PARA EQUIPO ENTREGADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	97	PROYECTO GENETICO ESTATAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A HOMBRES DEL PROYECTO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	98	PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	98	PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SERVICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	98	PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DEL GANADO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	98	PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OPERATIVOS PARA REVISAR DOCUMENTOS LEGALES DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	98	PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NÚMERO DE BENEFICIARIOS CON INADECUADA NUTRICIÓN ATENDIDOS CON LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	99	PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (PAEF)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES ACUÍCOLAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y SOLICITUDES ATENDIDAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS DE CRIAS DE CARPA Y TILAPIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL APROVECHAMIENTO DE AGUA REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	100	PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A LOS BENEFICIARIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN CAPACITACIÓN DEL MANEJO DEL GANADO OVINO, SUBSIDIOS OTORGADOS EN SEMOVIENTES, BONOS DE PRODUCTIVIDAD Y KIT'S DE EQUIPO BÁSICO.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO).	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A HOMBRES DEL PROGRAMA (PACO).	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BONOS OTORGADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES OTORGADAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	101	PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE, SUBSIDIOS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, SUBSIDIOS PARA EQUIPOS DE POST-ORDEÑA, SUBSIDIOS DE GERMOPLASMA.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A MUJERES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A HOMBRES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE GERMOPLASMA SUBSIDIADO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	102	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPOS EN PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑA.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2020	EFICACIA	ANUAL	EVENTO	1
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	APOYO PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA	EFICACIA	ANUAL	APOYO	1
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	CUOTA OTORGADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	EFICACIA	ANUAL	INSCRIPCIÓN	1
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO (CEDRUS)	EFICACIA	ANUAL	EVENTO	4
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	105	PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO	ACTIVIDAD	APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	EFICACIA	ANUAL	APOYO	4
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	106	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	106	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	106	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	106	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	106	CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	FIN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	PROPÓSITO	PORCENTAJE EJERCIDO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PRESUPUESTO EJERCIDO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFILES Y COMPETENCIAS LABORALES NECESARIAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	EFICACIA	ANUAL	DOCUMENTO	2
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
18	SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO	107	PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO DE RECURSOS DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIO A PRODUCTORES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	FIN	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENEN COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	46
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES EJECUTADAS A LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES APOYADAS.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS REALIZADOS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN CON ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES REALIZADOS.	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIAGNÓSTICOS SOCIOECONÓMICOS A GRUPOS DE TRABAJO REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A HOMBRES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS Y FERIAS A MICROEMPRESARIOS REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS A LAS POBLACIONES INDÍGENAS REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A MUJERES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	48	DESARROLLO COMUNITARIO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN REALIZADOS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN.	EFICACIA	ANUAL	TASA	4.2
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE HOMBRES COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA APOYADAS CON MOBILIARIO, EQUIPO, MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MECANISMOS DE VINCULACIÓN LABORAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN CONCERTADOS EN EL SUBPROGRAMA DE EMPLEABILIDAD.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.18
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.04
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.03
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO APOYADOS EN EL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO CAPACITADOS EN EL SUBPROGRAMA DE EMPLEABILIDAD.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO COLOCADOS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EFICACIA EN LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE NIVEL TÉCNICO Y SUPERIOR EN RAZÓN AL TOTAL DE PLAZAS CAPTADAS.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	20
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EFICACIA EN COLOCACIÓN DE ACUERDO AL PERFIL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	15.04
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.03



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.03
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.04
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.04
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.18
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	CALIDAD	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	85.18
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO COLOCADOS A TRAVÉS DE ABRIENDO ESPACIOS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
19	SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO	66	IMPULSO DEL EMPLEO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	FIN	INSERCIÓNES PUBLICITARIAS	EFICACIA	ANUAL	INSERCIÓN	6,100.00
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2020-2019	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.83
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO Y EL ACERVO CULTURAL DEL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS CULTURALES EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE EQUIDAD DE GÉNERO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
20	COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	19	FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	FIN	TASA DE MORBILIDAD POR AFECIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	TASA	362,953
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	PROPÓSITO	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	COMPONENTE	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA CGE	EFICACIA	ANUAL	PLAN	1
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA PARA LA CGE	EFICACIA	SEMESTRAL	ACCIÓN	2
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ESTACIONES OPERANDO	EFICACIA	MENSUAL	ESTACIÓN DE MONITOREO	4
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL AUTORIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	CÉDULA	160
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS VERIFICADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES DE INFRACTORES AMBIENTALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE INGRESAN AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	EFICACIA	ANUAL	HOMBRE	500
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS RESTAURADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES A REFORESTAR	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTA PRODUCIDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	EFICACIA	ANUAL	MUJER	500
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
21	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	41	ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	FIN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS A LA POBLACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	NÚMERO DE PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	ANUAL	PERSONA	2
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGO	EFICACIA	ANUAL	SOLICITUD	1
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	COMPONENTE	NÚMERO DE GESTIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	GESTIÓN	1
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE GESTIONES PARA ADQUIRIR UN SISTEMA DE ALARMA SISMICA	EFICACIA	ANUAL	GESTIÓN	1
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES A LAS ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ACTUALIZACIÓN	1
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A MUJERES	EFICACIA	MENSUAL	INSUMO	1,200.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PERSONAL CERTIFICADO EN TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	EFICACIA	ANUAL	PERSONA	2
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	EFICACIA	OTRO PERIODO	GESTIÓN	1
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A HOMBRES	EFICACIA	MENSUAL	INSUMO	1,550.00
25	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	44	SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR EDUCATIVO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	FIN	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	EFICACIA	ANUAL	TASA	0.94
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	PROPÓSITO	ACCIONES DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA	EFICACIA	ANUAL	ACCIÓN	89
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMUPOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMISIONES DE RADIO	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES GENERADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	70	CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	FIN	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2020	EFICACIA	ANUAL	ACUERDO	2
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS 60 SISTEMAS MUNICIPALES Y DE 1 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	VARIACIÓN	9.52
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA REALIZADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A SISTEMAS MUNICIPALES	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FIRMADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FOROS DE PARTICIPACIÓN DE NNA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
26	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	77	PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	FIN	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	10
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	PROPÓSITO	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	EFICACIA	ANUAL	POLÍTICA	1
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CUMPLIDAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ARMAS Y RÉPLICAS CAPTADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JORNADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS INSTALADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS)	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APLICATIVOS IMPLEMENTADOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO E INSTALADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO E INSTALADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS INTEGRADOS A LA RED ESTATAL DE INFORMACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REDES VECINALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ARCO LECTOR DE PLACAS ADQUIRIDO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
27	COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	60	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELEMENTOS EVALUADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	FIN	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	44
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	PROPÓSITO	VARIACIÓN DE PREDIOS VINCULADOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	25
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PADRÓN CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVALÚOS CON VALOR INTEGRAL ACTUALIZADO ELABORADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIA OTORGADAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
28	INSTITUTO DE CATASTRO	74	MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	2	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	FIN	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	EFICACIA	ANUAL	TRABAJADORES	109,677.00
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	2	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	2	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TERRENOS INDUSTRIALES VENDIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	2	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIONES INDUSTRIALES REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
30	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL	2	FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PARA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN REALIZADOS.	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	56
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	4.9
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS FINANCIADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	75.15
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO RECIBIDAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
32	FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA	22	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ORIENTADA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	FIN	NÚMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS CULTURALES Y EDUCATIVAS	EFICACIA	ANUAL	RADIODIFUSORA	2
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE TELEIDENTES, RADIOESCUCHAS, EN EL ESTADO, EN REFERENCIA AL AÑO ANTERIOR	EFICIENCIA	ANUAL	VARIACIÓN	15.21
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	COMPONENTE	VARIACIÓN PORCENTUAL DE NÚMERO DE PROGRAMAS PROPIOS DE TV, RADIO Y CINE EN EL AÑO ACTUAL, CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	VARIACIÓN	5
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL ESTADO	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA CULTURA ESTATAL	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PROMOVER LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TLAXCALA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FOMENTAR EL RESPETO A LA LEGALIDAD	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
33	COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN	26	DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS POR DESASTRES NATURALES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE TURISTAS RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA TAUROMAQUÍA EN LA ENTIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS TAURINOS CULTURALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE NORMATIVIDAD	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE EN LA GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
34	INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO	104	LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE TRABAJO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	FIN	ÍNDICE DE CAPACIDADES Y APROVECHAMIENTO CULTURAL DE LOS ESTADOS "KACE"	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	4.6
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	PROPÓSITO	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA INTERESADA POR EL ARTE Y LA CULTURA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	18.05
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DIGITALES RECIBIDOS (FORMATOS DIGITALES, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN CULTURAL)	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN CULTURAL	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS OTORGADAS A ARTISTAS FORMADO Y/O CAPACITADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	COMPONENTE	PROMEDIO DE ASISTENTES A EVENTOS CULTURALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	131
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSCRIPCIONES REALIZADAS A CURSOS Y TALLERES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES REALIZADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL INSTITUTO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EDICIONES DE LIBROS, VIDEOS O CD CULTURALES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	39.7
35	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA	20	PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	60.3
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	FIN	PORCENTAJE DE EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	20
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTICAN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	83.33
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BOLETINES Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE DEPORTISTAS PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DETECTADOS POR DISCIPLINA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTRENADORES DEPORTIVOS CAPACITADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER SOCIAL Y EDUCATIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO OPERADOS	EFICIENCIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATLETAS ATENDIDOS EN CIENCIAS DEL DEPORTE	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS LOGISTICOS A LA POBLACION ESTATAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
36	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	25	DEPORTE INCLUYENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	FIN	MATRICULA ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	MATRÍCULA	33,538.00
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE LIBERACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS LIBERADAS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DESARROLLADOS A HOMBRES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	40
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS LIBERADAS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DESARROLLADOS (MUJERES)	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	60
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSION DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	ACTIVIDAD	NÚMERO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LOS JOVENES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
37	COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	38	EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS POR PARTE DE LA COSSIES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	ÍNDICE DE DESERCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	ÍNDICE	11.9
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	TASA DE ESTUDIANTES DE UNA GENERACIÓN QUE TERMINAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	65
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA FORTALECER EL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL, PRODUCTIVO, ECONOMICO Y/O ACADÉMICO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE NECESIDADES DE TELECOMUNICACIÓN ATENDIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO	EFICIENCIA	ANUAL	REFRENDO	1

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ESTUDIANTES CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET EN TODOS LOS PLANTELES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN EL COLEGIO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS CON EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADOS HOMBRES ENCUESTADOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
38	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	37	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADAS MUJERES ENCUESTADAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	CERTIFICADOS ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES	EFICACIA	ANUAL	CERTIFICADO	4,000.00
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	EFICIENCIA	ANUAL	AREA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PROCESO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ÁREAS REPARADAS Y REHABILITADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	AREA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PLANTEL	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA HOMBRES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	EQUIVALENCIA	47.86
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS PARA PERMANENCIA REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	DOCUMENTO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	EFICIENCIA	MENSUAL	CAMPAÑA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	TALLER	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	EFICIENCIA	ANUAL	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO	EFICIENCIA	ANUAL	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA MUJERES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	EQUIVALENCIA	52.14
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIA SOBRE SEXUALIDAD REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	CONFERENCIA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	EVENTO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DE CÁTEDRAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	EVENTO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	EVENTO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	CAPACITACIÓN	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES DE ASESORÍAS REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE PRUEBAS REALIZADO	EFICIENCIA	ANUAL	PROGRAMA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A DOCENTES	EFICIENCIA	SEMESTRAL	CAPACITACIÓN	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES IMPARTIDAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	CONFERENCIA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	54	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES ECOBACH	EFICIENCIA	ANUAL	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	FIN	ESTUDIANTES EGRESADOS	EFICACIA	ANUAL	CERTIFICADO	70
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	PROPÓSITO	ESTUDIANTES ATENDIDOS EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	EFICACIA	ANUAL	ESTUDIANTE	280
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES REHABILITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PLANTEL	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROCESOS EDUCATIVOS REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PROCESO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ANTOLOGÍAS CONSTRUIDAS	EFICIENCIA	ANUAL	DOCUMENTO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS PREVENTIVAS	EFICIENCIA	ANUAL	PLÁTICA	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPORTES ECOBACH REALIZADOS	EFICIENCIA	ANUAL	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CAPACITACIONES DOCENTES TBC	EFICIENCIA	SEMESTRAL	CAPACITACIÓN	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE REPORTES DE MUJERES ATENDIDAS CON EL PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE REPORTES DE HOMBRES ATENDIDOS DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	REPORTE	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REGISTROS DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE BECAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	REGISTRO	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PLANTEL	100
39	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	62	PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	ACTIVIDAD	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON ESPACIOS BENEFICIADOS DIGNOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANTARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESPACIOS CONTRUIDOS O ACONDICIONADOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN MEJORA DE INFRAESTRUCTURA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO O CONSTRUCCION	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON REZAGO EDUCATIVO EN PROCESO DE ATENCION CON MEJORA EN INFRAESTRUCTURA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE VALIDACION PARA LA CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACION ELECTRICA E HIDROSANTARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
40	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	57	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON CONSOLIDACION POR INCREMENTO POBLACIONAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	FIN	TASA DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA EN LA CGUTYP	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	57
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	49.3
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES IMPARTIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE INGLÉS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE TUTORIAS Y ASESORIAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS DE EXCELENCIA OTORGADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	57.2
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PROYECTOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN NIVEL 1	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	28.57
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LABORATORIOS FUNCIONALES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	42.86
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	42.8
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LIBROS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	3
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
41	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	79	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	FIN	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	EGRESADO	56
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	43.21
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EGRESADOS TITULADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN PRENACIONAL DEPOTIVO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DC-3	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON DIFERENTES UNIVERSIDADES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PARA TENER UN MAYOR DESARROLLO EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LOS ALUMNOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE TRABAJO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES HOMBRES DE BAJOS RECURSOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES MUJERES DE BAJOS RECURSOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA PARA INCREMENTAR LA EDUCACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
42	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	42	DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA DE 15 AÑOS Y MAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	70.57
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	70
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EGRESADOS SATISFECHOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	85
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN ESTUDIANTIL	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	41.2
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO FEMENINO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	89.18
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO MASCULINO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	89.17
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UTT	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	81.1
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	1.46
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ORGANISMOS VINCULADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ESTADÍA DE ACUERDO A PERFIL PROFESIONAL	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
43	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	31	OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EGRESADOS COLOCADOS	EFICIENCIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	24
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	FIN	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE NIVEL DE PRIMARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.4
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO ALFABETIZADA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	9
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE NIVEL DE SECUNDARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.1
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE GRUPOS VULNERABLES CON EL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (PEC)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE USUARIOS HISPANOHABLANTES DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYEN NIVEL EN ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN LÍNEA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORES CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACIÓN CONTINUA ACUMULADOS AL CIERRE DEL TRIMESTRE.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EDUCANDOS INACTIVOS EN EL PERIODO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
44	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	53	TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PRESENTADOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	FIN	TASA DE DESOCUPACION	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.14
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE USUARIOS BENEFICIADOS CON LA OFERTA EDUCATIVA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS PARA LA CAPTACIÓN DE ASPIRANTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EMPRENDEDORES ATENDIDOS	CALIDAD	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN EL DIPLOMADO PRESENCIAL OFERTADO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASPIRANTES CAPTADOS PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASPIRANTES CAPTADOS PARA NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES EN CURSOS A DISTANCIA OFERTADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS REALIZADOS PARA EMPRENDEDORES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS INTERESADOS EN ESTUDIAR INGLÉS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MANUALES ENTREGADOS A EMPRENDEDORES ATENDIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE SU IMAGEN CORPORATIVA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN EL DIPLOMADO PRESENCIAL OFERTADO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL OFERTADOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
45	CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA	35	EDUCACION CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	FIN	PORCENTAJE DE INVESTIGADORES S.N.I. EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	12
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS TITULADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	12.5
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REPORTES REALIZADOS POR INVESTIGADOR O POR PROYECTO.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS FORMULADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REDES INSTITUCIONALES POR INVESTIGADOR.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS AUTORIZADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LINEAS DE INVESTIGACION EN EL COLTLAX.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
46	EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.	6	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	FIN	PORCENTAJE DE MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN EN TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61.2
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.7
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORIAS LEGALES REALIZADAS A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLATICAS CON LA PERSPECTIVAS DE GÉNERO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y LOS LOGROS DE LAS MUJERES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE VINCULACIONES INSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES EN EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LUGARES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES CAPACITADAS PARA AUTOEMPLEO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES INFORMADAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	58	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES VINCULADAS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	FIN	PORCENTAJE DE MUJERES QUE SUFRERON VIOLENCIA EXTREMA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.83
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	7.18
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE LAS ÁREAS INSTALADAS PARA LA MEJOR SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE CALPULALAPAN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS INSTALADOS DENTRO DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE MONITOREO PARA LA SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTALACIONES FUNCIONANDO DENTRO DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
48	INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	59	EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROFESIONISTAS INSTALADOS EN LAS ÁREAS ESPECIALIZADAS DEL ALBERGUE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	FIN	PORCENTAJE DE CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.69
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	PROPÓSITO	POBLACIÓN CON CARENCIAS POR ACCESO A DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDA CON PROGRAMAS DEL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	8.28
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES REALIZADAS A POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS A POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOMATOMETRIAS REALIZADAS PARA DETECCIÓN DE ESTADO NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE JORNADAS DE SALUD CON UNIDADES MÓVILES ATENDIDAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DETECCIONES DE LA HIPERTENSION ARTERIAL A POBLACIÓN VULNERABLE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES QUE VISITAN MUSEOS DEL ESTADO	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES REALIZADOS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A MUJERES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A HOMBRES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD ORGANIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y MAMARIO APLICADAS EN MUJERES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPLEMENTADAS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	23	SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE SALUD IMPARTIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	FIN	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	61.2
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA ATENDIDA POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.5
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS VERIFICADOS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ORIENTACIÓN INTEGRAL BRINDADA A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIAS A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIAS A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS A BENEFICIARIAS DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADOS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A RESPONSABLES SMDIF EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y FORMATIVAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	46	DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	FIN	VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA QUE PRESENTA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN (INSEGURIDAD ALIMENTARIA GRAVE Y MODERADA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	-1.89
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON ACCESO ALIMENTOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INSUMOS ALIMENTARIOS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA, ENTREGADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA VERIFICAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CON ORIENTACIÓN ALIMENTARIA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESPENSAS A CENTROS EDUCATIVOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ADECUADOS A LA POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DESPENSAS A MUJERES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSUMO DE DOTACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DESPENSAS A HOMBRES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MANUAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES A LOS SMDIF EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA EIASA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLATICAS DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A BENEFICIARIOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIONES A SMDIF EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS QUE OPERA EL SEDIF	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA DE LAS DOTACIONES ALIMENTARIAS DISEÑADAS POR EL SEDIF	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR APOYOS ALIMENTARIOS	ECONOMÍA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	63	ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCES EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.5
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIARIAS POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.03
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE HUERTOS DE TRASPATO SUSTENTABLES GENERADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA INSTALADOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE PAQUETES HIDRAULICOS Y COCINAS RURALES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO CALZADO Y ALIMENTACIÓN (HOMBRES)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALIDACIONES DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS REALIZADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES IMPARTIDAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO CALZADO Y ALIMENTACIÓN (MUJERES)	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	65	ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAQUETES DE SEMILLAS DOTADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA ATENDIDA CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.18
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTÁ SATISFECHO CON LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.13
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CREDENCIALES ENTREGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS AL MERCADO LABORAL	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CREDENCIALES VALIDADAS POR EL PROGRAMA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR'S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS SUSCRITOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA BRINDAR BENEFICIOS Y DESCUENTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE VALIDACIÓN REALIZADAS EN EL AÑO	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	69	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO VERIFICADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	NÚMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNCEF	EFICACIA	ANUAL	NÚMERO	3,045.00
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	23.65

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE REINTEGRACIONES Y ADOPCIONES DE NNA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CASOS CON RESULTADO FAVORABLE PARA NNA	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPRESENTACIONES REALIZADAS A NNA	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS NNA MUJERES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE NNA INICIADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FAMILIAR DE NNA REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS EMPRENDIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS NNA HOMBRES	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN EN EJECUCIÓN	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
49	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	75	PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FIN	PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	PERSONA	16,250.00
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS APOYOS Y AYUDAS TÉCNICAS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACION CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS QUE LES AYUDE A LOGRAR Y MANTENER LA MÁXIMA INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE POBLACION CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO (TRASLADOS Y/O REHABILITACIONES)	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	COMPONENTE	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TRASLADOS CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS REVISADOS PARA GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE SESIONES A REALIZAR PROGRAMADAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	CALENDARIO	4
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	CALENDARIO	4
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	CALENDARIO	4
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
50	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73	INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONOMICOS EN ESPECIE.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	FIN	NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS	EFICACIA	ANUAL	DEFUNCIÓN	1,440.00
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	PROPÓSITO	TASA DE VARIACION DE PERSONAS ATENDIDAS 2020	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.75
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN OBTENIDOS	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE GINECOLOGÍA REALIZADOS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES DIABETICOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES CON TUMORES MALIGNOS.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MÉDICOS INFORMADOS.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGÍA REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A HOMBRES.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
51	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	52	ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMAGEN REALIZADOS A MUJERES	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	FIN	INDICE DE ASUNTOS CONCLUIDOS DURANTE EL AÑO POR CADA CIENTO MIL HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	41.5
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	PROPÓSITO	TASA DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020 RESPECTO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2019	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	9.25
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CAPACITADOS EN 2020 RESPECTO DE 2019	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	2.04
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS DENTRO DE LAS 48 HORAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE POBLACIÓN INFORMADA EN 2020 RESPECTO DE 2019	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	1.58
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
52	COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	29	FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	FIN	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	EFICACIA	ANUAL	SERVICIO	5,000.00
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	PROPÓSITO	PROMEDIO DE SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS PROVEÍDOS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL PLENO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES REALIZADAS ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA OTORGADA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS MUJERES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	48.78
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS HOMBRES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	51.22
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE IMPARTICIÓN DE ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
53	COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS	103	ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	FIN	INDICE DE DESARROLLO JUVENIL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.69
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE JÓVENES ATENDIDOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIDA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	50
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	50
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SALUD REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DE FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES OTORGADOS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
54	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	78	CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACION JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.6
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	FIN	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	EFICACIA	ANUAL	TASA	3.6
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	PROPÓSITO	VARIACIÓN PORCENTUAL DE CURSOS APERTURADOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INGRESOS PROPIOS GENERADOS A TRAVÉS DE CURSOS CAE REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS APERTURADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INFORMES DE CERTIFICACIONES OTORGADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EXPOVENTAS REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
56	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA	45	CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS CAE REALIZADOS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	65.2
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	88.07
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	102.83
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	EFICIENCIA TERMINAL DE NORMALES	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	64.64
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	53.62
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	79.1
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	65.92
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	84.34
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS NORMALES ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	90.51
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DEL NIVEL PREESCOLAR EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	40.33
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL PRIMARIA EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	67.85
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	84.61
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA FOCALIZADOS EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS CON ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN PARA SU REHABILITACIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN PLANTELES CON REZAGO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS QUE REQUIEREN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO EMERGENTE CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS, PORQUE REPRESENTAN UN PELIGRO CONSTANTE PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL EN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ACTUALIZANDOLAS DE FORMA ANUAL.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PREVENSIÓN DE EMBARAZO.	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESPACIOS EDUCATIVOS ( LABORATORIOS DE CIENCIAS ) FOCALIZADOS QUE DEBERÁN SER ADECUADOS PARA IMPARTIR CLUBS, CONFORME AL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LAS AUTOEVALUACIONES PARA LA MEJORA EL LOGRO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PLAZAS ACTIVAS CONSIDERADAS EN EL MÓDULO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES QUE ATIENDEN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DÍAS QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES QUE REALIZA EL SUPERVISOR ESCOLAR.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES ESCOLARES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS DE SU ZONA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES QUE HAN CONFORMADO SU SISTEMA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS ESCUELAS.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS ESCOLARES QUE CURSAN EL TALLER "UNA DIRECCIÓN EFECTIVA PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS Y JOVENES.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPACITADOS Y PROFESIONALIZADOS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE LIGAS DEPORTIVAS Y CLUBES EN OPERACIÓN.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NIÑOS MIGRANTES ATENDIDOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE PARTICIPAN EL PROGRAMA TALLER DE VERANO 2020.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN UN PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN AL MÓDULO REGIONAL CON ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VIA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR CETE EN MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO DEPORTIVO PARA PROMOVER SU SALUD FÍSICA Y MENTAL.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON CONECTIVIDAD A INTERNET FUNCIONANDO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO DEPORTIVO PARA PROMOVER EL EJERCICIO FÍSICO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA FORMANDO FORMADORES.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE DEPORTE QUE ARTICULAN LA POLÍTICA EDUCATIVA CON LA POLÍTICA EN MATERIA DE DEPORTE.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE ATENCIÓN BÁSICA ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA APOYADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA ACTIVAS.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE APROVECHAN LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE CCA PARA MEJORAR SUS HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	32.72
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB SEP-TLAXCALA.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SIGED APOYADAS CON GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	67.28
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
58	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA	49	SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AULAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN.	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	FIN	EFICIENCIA TERMINAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	62.6
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	PROPÓSITO	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	81.8
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON TUTOR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PLANTELES CERTIFICADOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015	EFICACIA	ANUAL	UNIDAD	4
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS EN EL MERCADO LABORAL O EN EDUCACIÓN SUPERIOR	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TITULACIÓN MUJERES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	39.2
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TITULACIÓN HOMBRES	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	60.8
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE COMITÉS DE VINCULACIÓN SOCIAL.	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE LA FACTIBILIDAD DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	POCENTAJE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN IMPARTIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSION INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE DOCENTES ACTUALIZADOS Y CAPACITADOS CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA FEDERAL (NUEVA ESCUELA MEXICANA)	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE ACADEMIA REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
59	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	67	FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE REPORTES	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	FIN	CONTRIBUIR A REDUCIR EL REZAGO DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA ACCIONES DE VIVIENDA.	EFICIENCIA	ANUAL	ÍNDICE	45,668.00
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT ESTADÍSTICO CONFORME A LA MEDIA NACIONAL DE HABITANTES POR VIVIENDA.	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.24
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICOS O PRIVADOS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES BENEFICIADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	22.72
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A MUJERES BENEFICIADAS.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	77.27
62	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	36	VIVIENDA 2020	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A LA POBLACION BENEFICIADA	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	FIN	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	10
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	PROPÓSITO	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA	CALIDAD	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA SUMATE A LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE DETENCIONES DE PROBABLES DELINCUENTES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJES DE ALERTAS CIBERNÉTICAS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA ENLACE CON LA COMUNIDAD	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROCESOS FORTALECIDOS PARA LA CERTIFICACIÓN POLICIAL EN EL ESTADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REMISIÓN DE MAPAS, TRAMAS Y CURRICULAS CRIMINALES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	111	SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A EMPRESAS E INSTITUCIONES	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	FIN	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	10
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD REINSERTADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CERTIFICADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ATENDIDOS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
63	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	112	REINSERCIÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADOS	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	58.2
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COBERTURA DE ATENCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	9.42
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE HABITANTES BENEFICIADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE TALLERES DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	EFICACIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ASESORÍAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS EN LA PÁGINA WEB	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE FICHAS ACTUALIZADAS DE LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES, Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFORMADA CON EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA	EFICACIA	BIMESTRAL	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	DEL TOTAL DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EXISTENTES EN EL ESTADO, EL INDICADOR NOS PERMITE MEDIR EL NÚMERO DE FICHAS ACTUALIZADAS DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO HIDRÁULICO CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN HÍDRICA ESTATAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
64	COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	39	USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	FIN	PORCENTAJE DE SATISFACCION CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	53.9
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	46
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA PARA REUSO.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	3.82
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	84.21
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	COMPONENTE	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR EL CSITARET.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO.	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR PARTE DEL CSITARET A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUESTRAS ANALIZADAS CUMPLIENDO CON LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-1996.	EFICIENCIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
65	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL	43	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES REALIZADOS.	EFICACIA	MENSUAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	FIN	EFICIENCIA TERMINAL DEL SUBSISTEMA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	55
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA UPTREP	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	50
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADIAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO CAPTADOS EN LA UPTREP	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS EN CONVENIO CON EL SECTOR PRODUCTIVO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	60
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS CON TEMÁTICAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS BECADOS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	90
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE ASESORÍA PARA ALUMNOS QUE LO REQUIEREN	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBEN CURSO DE INDUCCIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN REALIZADOS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SESIÓN DE TUTORIAS REALIZADAS	EFICACIA	CUATRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
66	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	68	ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	80
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	FIN	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	13.7
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE PERSONAS AFILIADAS PARA MANTENER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	EFICIENCIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAS CON RENOVACIÓN DE VIGENCIA DE DERECHOS DURANTE EL AÑO	EFICIENCIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE RENEVAN SU VIGENCIA DE DERECHOS EN EL SPSS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES QUE RENEVAN SU VIGENCIA DE DERECHOS EN EL SPSS	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A UNIDADES MÉDICAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSO CALENDARIZADO	EFICIENCIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADAS	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
67	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	24	SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A HOSPITALES CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCIÓN ESPECIALIZADA	EFICIENCIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	FIN	TASA DE DESEMPLEO	EFICIENCIA	ANUAL	TASA	3.34
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	PROPÓSITO	PORCENTAJE DE ARTESANOS QUE GENERAN MAYOR INGRESO	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	COMPONENTE	CRECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	150
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANIAS	EFICACIA	SEMESTRAL	MUJER	24
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	HOMBRE	80
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	EFICACIA	SEMESTRAL	MUJER	30
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES AFILIADAS AL SEGURO SOCIAL	EFICACIA	ANUAL	MUJER	114
69	CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANIAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EVENTOS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	PORCENTAJE	100

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	VARIACIÓN DE VISITANTES AL MUSEO DE ARTESANÍAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	0.96
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE ARTESANOS	EFICACIA	SEMESTRAL	PORCENTAJE	100
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS	EFICACIA	SEMESTRAL	HOMBRE	40
69	CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	1	RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	EFICACIA	SEMESTRAL	HOMBRE	35
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	FIN	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD 2018	EFICACIA	ANUAL	ÍNDICE	24
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	PROPÓSITO	COBERTURA MUNICIPAL EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ANALIZADAS Y SEGUIDAS EN BASE A SU PROGRAMACIÓN	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	COMPONENTE	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EFICACIA	ANUAL	PORCENTAJE	100
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE FOROS REALIZADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	FORO	3
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE MUNICIPIOS ENCUESTADOS	EFICACIA	OTRO PERIODO	MUNICIPIO	60
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE REUNIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	PORCENTAJE	100
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE QUEJAS TURNADAS A DEPENDENCIAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	QUEJA	120
70	SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	51	POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS	ACTIVIDAD	NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	EFICACIA	TRIMESTRAL	REUNIÓN	12

**ANEXO 49**  
**MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
DEPENDENCIA	69. CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA					
PROYECTO	1 - 01. RESCATE DE LAS ARTESANÍAS Y SU IDENTIDAD CULTURAL					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO MEDIANTE EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL.	TASA DE DESEMPLEO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESEMPLEO	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/GOB/MX/ESTADISTICAS/PDF/PERFILES/PERFIL%20TLAXCALA.PDF	LOS ARTESANOS OBTIENEN MAYORES INGRESOS Y MEJOR CALIDAD DE VIDA.
PROPÓSITO	MAYOR OPORTUNIDAD DE LOS ARTESANOS PARA COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS ARTESANALES.	PORCENTAJE DE ARTESANOS QUE GENERAN MAYOR INGRESO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ARTESANOS APOYADOS/ARTESANOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE ARTESANOS APOYADOS	LOS ARTESANOS SE CAPACITAN, DIFUNDEN SUS ARTESANÍAS Y SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DISMINUYE.
COMPONENTE	1. ARTESANOS EFICIENTES.	CRECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS AFILIADOS A CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA	PADRÓN ARTESANAL	LOS ARTESANOS TIENEN MAYOR COMPETITIVIDAD A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL.
ACTIVIDAD	1.1 ARTESANOS AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL.	PORCENTAJE DE ARTESANOS AFILIADOS AL IMSS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ARTESANOS AFILIADOS/ARTESANOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE ARTESANOS AFILIADOS	EL ARTESANO REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.2 AFILIACIÓN DE ARTESANOS HOMBRES AL SEGURO SOCIAL.	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS AL SEGURO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS HOMBRES AFILIADOS	REGISTRO DE AFILIACIONES	EL ARTESANO REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.3 AFILIACIÓN DE ARTESANOS MUJERES AL SEGURO SOCIAL.	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES AFILIADAS AL SEGURO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	ARTESANOS MUJERES AFILIADAS	REGISTRO DE AFILIACIONES	EL ARTESANO MUJER REUNE LOS REQUISITOS DEL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA.
	1.4 CAPACITACIÓN A LOS ARTESANOS PARA SER MAS COMPETITIVOS.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES DE ARTESANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES REALIZADOS POR CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA.
	1.5 CAPACITACIÓN A ARTESANOS HOMBRES PARA SER MAS COMPETITIVOS.	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS HOMBRES CAPACITADOS	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO HOMBRE SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES REALIZADOS POR CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA.
ACTIVIDAD	1.6 CAPACITACIÓN A ARTESANOS MUJERES PARA SER MAS COMPETITIVOS.	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS MUJERES CAPACITADAS	REGISTRO DE CAPACITACIONES	EL ARTESANO MUJER SOLICITA Y ASISTE A LOS TALLERES REALIZADOS POR CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA.
	1.7 PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS A EVENTOS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.	PORCENTAJE DE ASISTENCIA A EVENTOS QUE PROMUEVEN SUS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASISTENCIA A EVENTOS REALIZADOS/ASISTENCIA A EVENTOS PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS PROGRAMADOS	EL ARTESANO TIENE INTERES EN DIFUNDIR SU ARTESANÍA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	1.8 OBTENCIÓN DEL INCREMENTO EN LA AFILUENCIA DE VISITANTES AL MUSEO DE ARTESANÍAS.	PRODUCTOS VARIACIÓN DE VISITANTES AL MUSEO DE ARTESANÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((VISITANTES AL MUSEO 2020- VISITANTES AL MUSEO 2019)/VISITANTES AL MUSEO 2019)*100	REGISTRO DE VISITANTES AL MUSEO	LOS VISITANTES TIENEN INTERES EN CONOCER LAS TRADICIONES, COSTUMBRES Y DIVERSIDAD ARTESANAL DEL ESTADO POR LO QUE ASISTEN AL MUSEO.
	1.9 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES.	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PIEZAS ARTESANALES PROMOVIDAS/PIEZAS ARTESANALES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE PIEZA VENDIDAS	EL ARTESANO TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES.
	1.10 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE ARTESANOS HOMBRES.	NÚMERO DE ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS HOMBRES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	REGISTRO DE PIEZAS VENDIDAS	EL ARTESANO HOMBRE TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES.
	1.11 PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS ARTESANALES DE ARTESANOS MUJERES.	NÚMERO DE ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	ARTESANOS MUJERES QUE COMERCIALIZAN ARTESANÍAS	REGISTRO DE PIEZAS VENDIDAS	EL ARTESANO MUJER TIENE MAYOR DEMANDA DE PIEZAS ARTESANALES
<b>DEPENDENCIA</b>	30. FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL					
<b>PROYECTO</b>	2 - 02. FORTALECIMIENTO DE LAS TRES CIUDADES INDUSTRIALES PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA INVERSIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES.	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TRABAJADORES ASEGURADOS EN EL IMSS	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/GOB/MX/ESTADISTICAS/ASEGURADOS.HTM	SALARIOS BIEN REMUNERADOS PARA LA POBLACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA
<b>PROPÓSITO</b>	LAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES QUE ADMINISTRA EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES/NÚMERO DE EMPRESAS PROGRAMADAS PARA INSTALARSE EN LAS CIUDADES INDUSTRIALES)*100	WWW.FIDEICIX.COM/REPORTE DE EMPRESAS INSTALADAS DEL FIDEICIX	INVERSIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA
<b>COMPONENTE</b>	1. TERRENOS INDUSTRIALES VENDIDOS	PORCENTAJE DE TERRENOS INDUSTRIALES VENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE TERRENOS VENDIDOS/NÚMERO DE TERRENOS PROGRAMADOS PARA VENTA)*100	WWW.FIDEICIX.COM/REPORTE DE TERRENOS VENDIDOS DEL FIDEICIX	INTERÉS DE LOS INVERSIONISTAS PARA COMPRAR LOTES INDUSTRIALES.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CREACIÓN DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL ESTADO ENFOCADO EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y TRADICIONALES CON ALTO POTENCIAL.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PARA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES REALIZADAS/PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES PROGRAMADAS)*100	WWW.FIDEICIX.COM/REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS, FOROS Y EXPOSICIONES DEL FIDEICIX	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
	1.2 PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE USO DE SUELO INDUSTRIAL EN CONDICIONES COMPETITIVAS MEDIANTE INVERSIÓN PRIVADA Y ASOCIACIONES PÚBLICO- PRIVADAS.	PORCENTAJE DE PROMOCIONES INDUSTRIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROMOCIONES INDUSTRIALES REALIZADAS/PROMOCIONES INDUSTRIALES PROGRAMADAS)*100	WWW.FIDEICIX.COM/REPORTE DE PROMOCIONES REALIZADAS A NIVEL NACIONAL O LOCAL DEL FIDEICIX	ACERCAMIENTO DE LOS INVERSIONISTAS A LAS OFICINAS DEL FIDEICOMISO PARA CONOCER LAS CIUDADES INDUSTRIALES.
<b>DEPENDENCIA</b>	5. SECRETARÍA DE GOBIERNO					
<b>PROYECTO</b>	3 - 03. ESTABILIDAD POLÍTICO SOCIAL					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA GOBERNABILIDAD MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN PROPOSITIVA ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PUNTAJE DE DEMOCRACIA DE LOS CIUDADANOS	HTTP://IDD-MEX.ORG/2018/INFORMES/122/RESULTADO S-DEL-IDD-MEX-2018.HTML	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE MANERA LIBRE MANIFIESTA SUS NECESIDADES EN ÁMBITO ECONÓMICO POLÍTICO Y SOCIAL
<b>PROPÓSITO</b>	LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA MANTIENEN LA PARTICIPACIÓN PROPOSITIVA	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES PROPOSITIVAS ENTRE LOS ACTORES RELEVANTES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACTIVIDADES PROPOSITIVAS REALIZADAS/ACTIVIDADES PROPOSITIVAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTES)	EXISTEN GRUPOS CON INTERESES EN COMÚN EN DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN SU ENTORNO
<b>COMPONENTE</b>	1. RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES, REALIZADAS	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS REALIZADAS/RESOLUCIONES A LAS DEMANDAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LOS PATRONES DAN PUNTUAL SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTÁN ESTIPULADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
	2. SERVICIO EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, REALIZADOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, REALIZADOS/SERVICIOS EN SEGURIDAD JURÍDICA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	NO EXISTEN PRACTICAS ILEGALES EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD PRIVADA DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
	3. SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, FAMILIARES, CIVILES Y PENALES, OTORGADAS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, FAMILIARES, CIVILES Y PENALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, REALIZADOS/SERVICIOS DE ASESORIA JURÍDICA, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA NO DISPONE DEL RECURSO ECONÓMICO SUFICIENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
	4. DIÁLOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES EN LOS MUNICIPIOS, ATENDIDOS	PORCENTAJE DE DIÁLOGO Y CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(REPORTES DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES, REALIZADOS/REPORTES DE NEGOCIACIÓN A LOS CONFLICTOS POLÍTICOS SOCIALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES TIENEN LA RESPONSABILIDAD Y PARTICIPAN EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ELABORACIÓN DE INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS LABORALES	PORCENTAJE DE INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS, REALIZADOS/INFORMES DE ASESORÍAS Y CONVENIOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (INFORMES)	EL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UNA RETROALIMENTACIÓN PARA BENEFICIO DE AMBOS
	1.2 REALIZACIÓN DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE INSPECCIONES A CENTROS DE TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, REALIZADOS/INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (INFORMES)	LAS AUTORIDADES Y/O PATRONES CUENTAN CON LA DISPOSICIÓN DE PERMITIR EL ACCESO A SU IDENTIDAD ECONÓMICA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.3 REALIZACIÓN DE ACUERDOS LABORALES	PORCENTAJE DE ACUERDOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ACUERDOS LABORALES, REALIZADOS/INFORMES DE ACUERDOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (INFORMES)	EL SECTOR PRODUCTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA LLEVA A CABO UNA SANA NEGOCIACIÓN
	2.1 EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES EN FORMA PRESENCIAL EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO Y MERCANTIL	PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES Y REGISTROS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CERTIFICACIÓN Y REGISTROS PÚBLICOS, REALIZADOS/CERTIFICACIÓN Y REGISTROS PÚBLICOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO (REGISTROS)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA DEMANDA A CERTEZA JURÍDICA EN SUS REGISTROS DE PROPIEDAD



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	2.2 REALIZACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA EN LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE SERVICIOS EN LÍNEA EN LA CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS EN LÍNEA, REALIZADOS/SERVICIOS EN LÍNEA, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA DEMANDA QUE LOS TRÁMITES EN LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN SE REALICEN A TRAVÉS DE UN SITIO WEB
	3.1 REALIZACIÓN DE ASESORÍAS Y PATROCINIO LEGAL EN EL ESTADO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	PORCENTAJE DE ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL, REALIZADAS/ASESORÍA Y PATROCINIO LEGAL, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y ASISTENCIA JURÍDICA SOCIAL (INFORMES)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA DE ESCASOS RECURSOS BUSCA BENEFICIOS Y ORIENTACIÓN PARA RESOLVER SITUACIONES PERSONALES
	4.1 REALIZACIÓN DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	PORCENTAJE DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA, REALIZADAS/AUDIENCIAS A LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA ACUDE ANTE LA SEGOB Y SOLICITA AYUDA PARA LA RESOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS Y/O NECESIDADES
	4.2 REALIZACIÓN DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE INFORMES DE MONITOREO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE MONITOREO A MUNICIPIOS, REALIZADOS/INFORMES DE MONITOREO A MUNICIPIOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN (INFORME)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA EXPRESA SUS INCONFORMIDADES POR NO CONTAR CON RESPUESTA A SUS NECESIDADES
	4.3 ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	PORCENTAJE DE INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES, REALIZADOS/INFORMES DE ATENCIÓN A GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES (INFORMES)	LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES BUSCAN LA SOLUCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA
	4.4 REALIZACIÓN DE ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA SER ORGANOS PROMOTORES DE DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL	PORCENTAJE DE ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, REALIZADOS/ASESORÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES (INFORMES)	LOS AUTORIDADES MUNICIPALES BUSCAN LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SUS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA DETONAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS
ACTIVIDAD	4.5 REALIZACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES	PORCENTAJE DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES, REALIZADOS/INFORMES DE ACUERDOS ENTRE LA CIUDADANÍA Y REPRESENTANTES MUNICIPALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN (INFORME)	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA TIENE LA DISPONIBILIDAD PARA DIALOGAR Y EXTERNAR SU PROBLEMÁTICA CON LAS AUTORIDADES
	4.6 ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CÍVICOS DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS CÍVICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DE EVENTOS CÍVICOS, REALIZADOS/INFORMES DE EVENTOS CÍVICOS, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO TÉCNICO. (REPORTE)	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA MUESTRA INTERÉS Y PARTICIPA EN LOS EVENTOS CÍVICOS
DEPENDENCIA	6. OFICIALIZA MAYOR DE GOBIERNO					
PROYECTO	4 - 04. MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	PORCENTAJE DE TRÁMITES EN LOS QUE EL USUARIO NO ENFRENTÓ ALGÚN PROBLEMA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / OTRO PERIODO	CALIDAD GUBERNAMENTAL	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREAS GEOGRAFICAS/?AG=29HTABMCCOLLAPSE-INDICADORES	LAS INSTITUCIONES CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD.
PROPÓSITO	EFICIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO Y A LAS DEPENDENCIAS.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(SOLICITUDES RECIBIDAS/SOLICITUDES RESUELTAS SATISFACTORIAMENTE)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	SE RECIBEN SOLICITUDES DE DEPENDENCIAS Y CIUDADANOS.
COMPONENTE	1. PERSONAL CAPACITADO.	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PERSONAL CAPACITADO/PERSONAL PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	EXISTE LA APERTURA DE HORARIOS LABORALES QUE PERMITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASISTIR A LAS CAPACITACIONES.
	2. PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS.	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROCEDIMIENTOS OPTIMIZADOS/PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS PARA OPTIMIZACIÓN)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	EXISTE DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS.
	3. TRÁMITES ATENDIDOS.	PORCENTAJE DE TRÁMITES RESUELTOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TRÁMITES REALIZADOS/TRÁMITES SOLICITADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	LOS CIUDADANOS SOLICITAN TRÁMITES.
ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN CONTINUA AL PERSONAL.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA BRINDAR CAPACITACIONES.
	2.1 ADQUISICIÓN OPORTUNA DE BIENES Y SERVICIOS.	PORCENTAJE DE ADQUISICIONES OPORTUNAS DE BIENES Y SERVICIOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ADQUISICIONES REALIZADAS/ADQUISICIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	LAS DEPENDENCIAS NECESITAN ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS.
	2.2 ELABORACIÓN OPORTUNA DE LA NÓMINA.	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN OPORTUNA DE NÓMINAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÓMINAS ELABORADAS OPORTUNAMENTE/NÓMINAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	LAS DEPENDENCIAS SOLICITAN EL PAGO DE SU PERSONAL.
	2.3 ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL.	PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTUALIZACIONES DEL PADRÓN DE PERSONAL REALIZADAS/ACTUALIZACIONES DEL PADRÓN DE PERSONAL PROGRAMADAS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	EXISTEN ALTAS O BAJAS DE PERSONAL.
	2.4 PRESTACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO.	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE MÓDULO MÉDICO PROPORCIONADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(SERVICIOS DE MÓDULO REALIZADOS/SERVICIOS DE MÓDULO PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	EL PERSONAL SOLICITA CONSULTAS MÉDICAS.
	3.1 DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS.	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DOCUMENTOS HISTÓRICOS DIGITALIZADOS/DOCUMENTOS HISTÓRICOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	EXISTEN DOCUMENTOS HISTÓRICOS NO DIGITALIZADOS.
	3.2 DIGITALIZACIÓN DE PERIÓDICOS OFICIALES.	PORCENTAJE DE PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERIÓDICOS OFICIALES DIGITALIZADOS/PERIÓDICOS DIGITALIZADOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	LOS CIUDADANOS SOLICITAN PUBLICACIONES.
	3.3 DIGITALIZACIÓN DE ACTOS REGISTRALES.	PORCENTAJE DE ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTOS REGISTRALES DIGITALIZADOS/ACTOS REGISTRALES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	LOS CIUDADANOS DEMANDAN ACTOS REGISTRALES.
	3.4 INSCRIPCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS.	PORCENTAJE DE NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NIÑAS REGISTRADAS OPORTUNAMENTE/NIÑAS PROGRAMADAS PARA REGISTRO)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	NACEN NIÑAS EN EL ESTADO.
	3.5 INSCRIPCIÓN OPORTUNA DE NIÑOS.	PORCENTAJE DE NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NIÑOS REGISTRADOS OPORTUNAMENTE/NIÑOS PROGRAMADOS PARA REGISTRO)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX	NACEN NIÑOS EN EL ESTADO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DEPENDENCIA		5. SECRETARÍA DE GOBIERNO				
PROYECTO		5 - 05. CONVENIOS LABORALES OBRERO PATRONAL				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LOS CONVENIOS MEDIANTE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PUNTAJE DE CONVENIOS LABORALES FUERA DE JUICIO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGRAMAS/RELABORALES/TABULADOS/LABORALES_2018_1_XLS.ZIP	EXISTEN CONFORMIDAD EN LA NEGOCIACIÓN DE INTERESES DE LOS EMPLEADORES Y EMPLEADOS
PROPÓSITO	LOS TRABAJADORES TLAXCALTECAS SON BENEFICIADOS CON LA SOLUCIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LOS CONFLICTOS LABORALES	PORCENTAJE DE LOS REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, REALIZADOS/REPORTES DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTES)	LOS PATRONES OTORGAN LAS PRESTACIONES QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES
COMPONENTE	1. ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES, REALIZADOS	PORCENTAJE DE ACUERDOS A LOS DERECHOS LABORALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACUERDOS LABORALES, REALIZADOS/ACUERDOS LABORALES, PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (REPORTE)	LOS PATRONES TIENEN LA DISPONIBILIDAD A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES
ACTIVIDAD	1.1 NOTIFICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES, REALIZADAS/NOTIFICACIONES A LOS BENEFICIARIOS Y EMPLEADORES, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (INFORME)	EXISTEN LOS CONFLICTOS LABORALES ENTRE LOS EMPLEADORES Y EMPLEADOS
	1.2 CONCILIACIÓN EFICIENTE	PORCENTAJE DE CONCILIACIONES EFICIENTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CONCILIACIONES EFICIENTES, REALIZADAS/CONCILIACIONES EFICIENTES, PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE (REPORTES)	EL SECTOR PRODUCTIVO ESTA DE ACUERDO CON LA NEGOCIACIÓN
DEPENDENCIA		46. EL COLEGIO DE TLAXCALA A.C.				
PROYECTO		6 - 06. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS DOCENTES.				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y SOCIAL MEDIANTE LA ADECUADA OFERTA EDUCATIVA EN POSGRADOS A LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	PORCENTAJE DE INVESTIGADORES S.N.I. EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTAX/TOTAL DE INVESTIGADORES S.N.I. EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	INFORME QUE EMITE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA TTPS://WWW.CONACYT.GOB.MX/INDEX.PHP/EL-CONACYT/SISTEMA-NACIONAL-DE-INVESTIGADORES	LA POBLACIÓN SE BENEFICIA CON EL ÁREA DE ESTUDIO POR LA DIVERSIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO LO QUE CONTRIBUYE AL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
PROPÓSITO	OFERTAR UNA EDUCACIÓN ADECUADA PARA LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	PORCENTAJE DE ALUMNOS TITULADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS TITULADOS/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN PROGRAMAS)*100	LIBRO DE ACTAS DE GRADO ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLTAX.	LOS ALUMNOS CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ACADÉMICOS PARA REALIZAR SUS TESIS DE OBTENCIÓN DE GRADO.
COMPONENTE	1. IMPULSAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE DEN COMO RESULTADO UNA PUBLICACIÓN INDIZADA.	PORCENTAJE DE ARTÍCULOS, LIBROS Y REPORTES REALIZADOS POR INVESTIGADOR O POR PROYECTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE PUBLICACIONES REALIZADAS/TOTAL DE PUBLICACIONES REGISTRADAS)*100	REPORTE DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DEL COLTAX.	LAS PUBLICACIONES CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE EXCELENCIA DE LOS COMITES DE EVALUACIÓN.
	2. FORTALECER INVESTIGADORES FORMADOS.	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ALUMNOS EGRESADOS/TOTAL DE ALUMNOS ACEPTADOS)*100	REPORTE DE KARDEX EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DEL COLTAX Y VALIDADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.	ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES INSCRITOS A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.
	3. REALIZAR VINCULOS ACADÉMICOS Y DE DIFUSIÓN.	PORCENTAJE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES FIRMADOS/TOTAL DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES GESTIONADOS)*100	REPORTE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE EMITE EL SICOLTAX.	EXISTEN CONDICIONES ACADÉMICAS Y REDES DE INVESTIGACIÓN PARA ESTABLECER CONVENIOS.
ACTIVIDAD	1.1 FORTALECER LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS CONCURSABLES.	PORCENTAJE DE PROYECTOS FORMULADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PROYECTOS AUTORIZADOS CON FONDOS CONCURSABLES /TOTAL DE PROYECTOS SOLICITADOS EN FONDOS CONCURSABLES)*100	REPORTE DE PROYECTO DE FONDOS CONCURSABLES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE EL SICOLTAX.	SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE EL COLTAX.
	1.2 IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE REDES DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE REDES INSTITUCIONALES POR INVESTIGADOR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE INVESTIGADORES INSCRITOS EN REDES DEL COLTAX/TOTAL DE INVESTIGADORES COLTAX)*100	REPORTE DE REDES INSTITUCIONALES REGISTRADAS POR LOS INVESTIGADORES QUE EMITE EL SICOLTAX.	EXISTEN CONDICIONES ACADÉMICAS PARA SER MIEMBRO DE REDES DE INVESTIGACIÓN.
	2.1 FORTALECER PLANES Y PROGRAMAS DE POSGRADO.	PORCENTAJE DE PROGRAMAS AUTORIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PROGRAMAS DE ESTUDIO REFERENDADOS/TOTAL DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS)*100	REGISTRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ANTE LA SEF.	LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SON AVALADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
	2.2 GENERAR LINEAS DE INVESTIGACIÓN.	PORCENTAJE DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTAX.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL COLTAX/TOTAL DE LINEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	ESTRUCTURA DE INVESTIGACION SICOLTAX HTTP://WWW.COLTAX.EDU.MX/INDEX.PHP/PAGINA=104	LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN SON REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
	3.1 REALIZAR LA OFERTA DE POSGRADOS.	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTOS DE DIFUSIÓN DE POSGRADO REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS ACADÉMICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE TRIMESTRAL QUE EMITE EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL COLTAX.	SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL ÓRGANO RECTOR.
DEPENDENCIA		20. COORDINACIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS				
PROYECTO		19 - 01. FORTALECIMIENTO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN GUBERNAMENTAL				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A QUE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA CUENTE CON LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS CLARAS, VERACES Y OPORTUNAS.	INSERCIÓNES PUBLICITARIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESTADÍSTICAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	BOLETINES ENVIADOS A MEDIOS DE COMUNICACIÓN	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA TIENE EL INTERÉS DE INFORMARSE SOBRE EL QUE HACER GUBERNAMENTAL
PROPÓSITO	LA SOCIEDAD CONOCE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS GUBERNAMENTALES	VARIACIÓN PORCENTUAL DE INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2020-2019	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2020-INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2019)/INSERCIÓNES PUBLICITARIAS 2019)*100	REPORTE DE INSERCIÓNES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS	EXISTE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DIFUNDIBLE EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
COMPONENTE	1. CAMPAÑAS PUBLICITARIAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAMPAÑAS REALIZADAS/CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE INTERÉS DE INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE SU QUE HACER GUBERNAMENTAL
ACTIVIDAD	1.1 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA FORTALECER LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE INVERSIÓN EN EL ESTADO PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE INVERSIÓN EN EL ESTADO PROGRAMADAS)*100	REPORTES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO
	1.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA CULTURA	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUSIÓN DEL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS PATRIMONIALES Y CULTURALES PUBLICADAS/CAMPAÑAS	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		PATRIMONIO Y EL ACERVO CULTURAL DEL ESTADO		PATRIMONIALES Y CULTURALES ELABORADAS)*100		PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO	
	1.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA CULTURA	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS CULTURALES EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS CULTURALES PUBLICADAS/CAMPAÑAS CULTURALES ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO	
	1.3 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA JUVENTUD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA DIFUNDIR LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DERECHOS DE LOS JÓVENES PUBLICADAS/CAMPAÑAS DERECHOS DE LOS JÓVENES ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES EN EL ESTADO	
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS DE SALUD MENTAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAMPAÑAS SALUD MENTAL PUBLICADAS/CAMPAÑAS SALUD MENTAL ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO	
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO	
	1.4 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE SALUD ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE LA SALUD A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS EN EL ESTADO	
	1.5 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE EQUIDAD DE GÉNERO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE EQUIDAD DE GÉNERO PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE EQUIDAD DE GÉNERO ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO	
	1.6 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE LEGALIDAD DERECHOS HUMANOS PUBLICADAS/CAMPAÑAS DE LEGALIDAD DERECHOS HUMANOS ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO	
	1.6 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑAS DE PROTECCIÓN CIVIL PUBLICADAS/CAMPAÑAS PROTECCIÓN CIVIL ELABORADAS)*100	CARPETA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO GENERAN INFORMACIÓN RELATIVA A LA LEGALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO	
DEPENDENCIA	35. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA						
PROYECTO	20 - 0K. PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL ESTADO						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
FIN	CONTRIBUIR A UN ALTO NIVEL DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA EN TEMAS DE ARTE Y CULTURA.	INDICE DE CAPACIDADES Y APROVECHAMIENTO O CULTURAL DE LOS ESTADOS "ICACE"	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POBLACIÓN INFORMADA EN EL ARTE Y LA CULTURA	HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	EXISTEN PROYECTOS Y PROGRAMAS CULTURALES DIRIGIDOS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.	
PROPÓSITO	POBLACIÓN TLAXCALTECA INTERESADA EN TEMAS DE ARTE Y CULTURA.	TASA DE VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA INTERESADA POR EL ARTE Y LA CULTURA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN 2020-NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN 2019)/NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN 2019)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, BITÁCORAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LAS PERSONAS MUESTRAN INTERÉS EN ASISTIR A LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.	
COMPONENTE	1. DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN CULTURAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADA EN ARTE Y CULTURA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN ARTE Y CULTURA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)*100	DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, BITÁCORAS DE REGISTRO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN ESTÉ INFORMADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
	2. CONOCIMIENTO DEL ACERVO CULTURAL MEDIANTE REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.	PROMEDIO DE ASISTENTES A EVENTOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES A EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, REPORTE DE ASISTENCIA A EVENTOS DEL INSTITUTO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APRECIE Y DISFRUTE LA OFERTA CULTURAL Y LA UTILIZA EN SU SANO ESPARCIMIENTO	
	3. PROFESIONALIZACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA A TRAVÉS DE ARTISTAS FORMADOS Y/O CAPACITADOS	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS OTORGADAS A ARTISTAS FORMADO Y/O CAPACITADOS		DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONSTANCIAS OTORGADAS/NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL ACADÉMICO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APROVECHE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROPORCIONADA
	4. BRINDAR SERVICIOS DIGITALES	PORCENTAJE DE SERVICIOS DIGITALES RECIBIDOS (FORMATOS DIGITALES, PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE INFORMACIÓN CULTURAL)		DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SERVICIOS DIGITALES CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE SERVICIOS DIGITALES CULTURALES PROGRAMADOS)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE INTERÉS POR LOS SERVICIOS DIGITALES QUE OFERCE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA
	5. MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A CULTURAL		DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL REALIZADAS/MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PROGRAMADAS)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A INFRAESTRUCTURA CULTURAL
ACTIVIDAD	1.1 DIFUNDIR EL PATRIMONIO NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN ARTE Y CULTURA/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN ARTE Y CULTURA)*100	DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, REPORTE DE MEDIOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN ESTÉ INFORMADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
	2.1 IMPULSAR PROGRAMAS PARA EL MANEJO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL	PORCENTAJE DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS PARA LA PUBLICACIÓN/NÚMERO DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS PARA LA PUBLICACIÓN)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REPORTE DE EVENTOS REALIZADOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN DEMANDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	
	2.2 PROMOVER EL MÁS AMPLIO ACCESO A LA CULTURA	PORCENTAJE DE VISITAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS EN LA PÁGINA	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN	LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A LA PÁGINA OFICIAL DEL INSTITUTO	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	TLAXCALTECA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, Y DEL ESTABLECIMIENTO DE AGENDA DIGITAL CULTURAL ESTATAL.	REALIZADAS EN LA PLATAFORMA DEL INSTITUTO	MENSUAL	DEL INSTITUTO/NÚMERO DE VISITAS PROGRAMADAS EN LA PÁGINA DEL INSTITUTO)*100	CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	TLAXCALTECA DE LA CULTURA
	2.3 CONOCIMIENTO DEL ACERVO CULTURAL MEDIANTE REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	PORCENTAJE DE MUJERES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES QUE ASISTIERON EN CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES/NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LOS JOVENES SE INTERESEN POR ASISTIR A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES
	2.4 CONOCIMIENTO DEL ACERVO CULTURAL MEDIANTE REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE ASISTIERON A CURSOS Y TALLERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES ASISTIERON ACURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES/NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LOS JOVENES SE INTERESEN POR ASISTIR A CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES
	3.1 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS Y TALLERES EN ARTE Y CULTURA REALIZADOS/NÚMERO DE CURSOS Y TALLERES EN ARTE Y CULTURA PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTROS INTERNOS DE LOS TALLERES Y CURSOS Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DEMANDE Y ASISTA A LOS CURSOS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
	3.2 IMPULSAR LA CULTURA COMO PROMOTORA DE DESARROLLO EN LA SOCIEDAD, HACIENDO A LOS CREADORES Y ARTISTAS GENTES ACTIVOS EN LA GENERACIÓN DE VALOR ECONÓMICO, FACILITANDO LA EXPOSICIÓN Y	PORCENTAJE DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS/ARTISTAS Y/O CREADORES PLANEADOS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL ACADÉMICO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APROVECHE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROPORCIONADA
	COMERCIALIZACIÓN DE SU ARTE Y CREACIONES	PORCENTAJE DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTOS CULTURALES TANGIBLES OBTENIDOS/ARTISTAS Y/O CREADORES PLANEADOS)*100	DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL, REGISTRO DE ASISTENCIA Y CONTROL ACADÉMICO Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA APROVECHE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA PROPORCIONADA
	4.1 GENERAR CONTENIDOS CULTURALES EN FORMATOS DIGITALES MULTIMEDIA PARA APOYAR LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE LIBROS, VIDEOS O CD CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EDICIONES DE LIBROS, VIDEOS O CD EN ARTE Y CULTURA REALIZADOS/NÚMERO DE EDICIONES DE LIBROS, VIDEOS O CD EN ARTE Y CULTURA PROGRAMADOS)*100	COORDINACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y PROGRAMAS, EXPEDIENTES DE REPORTES DE PERSONAS QUE RECIBIERON ESTÍMULOS, DEPARTAMENTO DE IMAGEN Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	SE APRUEBEN LOS PROYECTOS CULTURALES DE LOS ARTISTAS
	4.2 PUBLICAR EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES Y DOCENTES, ASÍ COMO LA POBLACIÓN EN GENERAL	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES/NÚMERO DE VISITAS PROGRAMADAS A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN TENGA ACCESO A LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES
	4.3 BRINDAR SERVICIOS DIGITALES QUE FAVOREZCAN UNA OFERTA AMPLIA DE CONTENIDOS CULTURALES	PORCENTAJE DE INSCRIPCIONES REALIZADAS A CURSOS Y TALLERES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE LAS ARTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE INSCRIPCIONES REALIZADAS A CURSOS Y TALLERES CULTURALES/NÚMERO DE INSCRIPCIONES PROGRAMADAS A CURSOS Y TALLERES CULTURALES)*100	ÁREA DE INFORMÁTICA Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN PUEDA ACCEDER A UNA AMPLIA OFERTA CULTURAL
	5.1 REALIZAR ACCIONES PARA RECUPERAR, REHABILITAR, MANTENER Y EQUIPAR LA INFRAESTRUCTURA	PORCENTAJE DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN CUENTE CON ESPACIOS CULTURALES QUE SEAN EQUIPADOS Y REHABILITADOS
	5.2 PREVER QUE LAS ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN CULTURAL Y HTTP://WWW.CULTURATLAXCALA.COM.MX	LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD CUENTE CON INFRAESTRUCTURA CULTURAL
<b>DEPENDENCIA</b>	32. FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA					
<b>PROYECTO</b>	22 - 0M. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIANTE LA DESMISION DEL REZAGO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POBLACIÓN CON INGRESO INFERIOR A LA LÍNEA DE POBREZA POR INGRESOS	WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/TLAXCALA/PAGINAS/PRINCIPAL.ASPX	LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DESARROLLA SU UNIDAD PRODUCTIVA Y GENERA EMPLEO
<b>PROPÓSITO</b>	INCREMENTAR EL NÚMERO DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA DESARROLLAR SU UNIDAD PRODUCTIVA	VARIACIÓN PORCENTUAL DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS CON ACCESO AL FINANCIAMIENTO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((CRÉDITOS OTORGADOS 2020- CRÉDITOS OTORGADOS 2019)/CRÉDITOS OTORGADOS 2019)*100	FOMTLAX.GOB.MX	EL FOMTLAX OTORGA CRÉDITOS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS SIN ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LA BANCA COMERCIAL O DE DESARROLLO
<b>COMPONENTE</b>	1. PROYECTOS PRODUCTIVOS FINANCIADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS FINANCIADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((PROYECTOS AUTORIZADOS/SOLICITUDES RECIBIDAS)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL SOLICITANTE ACUDE AL FOMTLAX PARA RECIBIR EL CRÉDITO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 COLOCACIÓN DE CRÉDITOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (MUJERES)	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((CRÉDITOS COLOCADOS MUJERES/CRÉDITOS PROGRAMADOS MUJERES)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	LA SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO
	1.2 COLOCACIÓN DE CRÉDITOS DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS (HOMBRES)	PORCENTAJE DE CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((CRÉDITOS COLOCADOS HOMBRES/CRÉDITOS PROGRAMADOS HOMBRES)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL SOLICITANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL CRÉDITO
	1.3 SELECCIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CRÉDITO RECIBIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((SOLICITUDES RECIBIDAS/SOLICITUDES PROGRAMADAS)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL INTERESADO ACUDE AL FOMTLAX PARA SOLICITAR EL CRÉDITO
	1.4 POBLACIÓN ORIENTADA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ORIENTADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	((POBLACIÓN ORIENTADA/POBLACIÓN PROGRAMADA)*100)	FOMTLAX.GOB.MX	EL INTERESADO ACUDE AL FOMTLAX PARA RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE EL CRÉDITO
<b>DEPENDENCIA</b>	49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
<b>PROYECTO</b>	23 - 0N. SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS Y CURATIVOS CON CALIDAD Y CALIDEZ					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FIN	CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DE LA MORBILIDAD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	PORCENTAJE DE CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE CARENIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	HTTSP://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/PUBLISHING/IMAGES/POBREZA-2018/CUADRO-1-TLAXCALA.JPG	LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA PERMITEN COADYUVAR A CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DEL PORCENTAJE DE PERSONAS CON CARENIA DE SERVICIOS DE SALUD.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS, CURATIVOS, CON CALIDAD Y CALIDEZ A POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN COMUNIDADES RURALES, INDÍGENAS Y CON ALTO GRADO DE MARGINACIÓN	POBLACIÓN CON CARENCIAS POR ACCESO A DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDA CON PROGRAMAS DEL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAS CON CARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ATENDIDAS POR SEDIF-TOTAL DE PERSONAS CON CARENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN OBJETIVO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SE CONCIENTIZA SOBRE EL AUTOCUIDADO DE SU SALUD.
COMPONENTE	1. DIFUSIÓN, ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE ENFERMEDADES	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES REALIZADAS A POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ORIENTACIONES Y PLÁTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES-ORIENTACIONES A POBLACIÓN VULNERABLE PROGRAMADAS)*100	RESUMEN DE REGISTROS DE LAS SESIONES EDUCATIVAS Y PLÁTICAS PREVENTIVAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020 HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN SE INTERESA EN RECIBIR ORIENTACIÓN SOBRE PREVENCIÓN, CONTROL DE ENFERMEDADES, Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.
	2. ACCIONES IMPULSADAS PARA LA PREVENCIÓN OPORTUNA Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES EN NIÑAS, NIÑOS, MUJERES Y ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES EFECTUADAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES/ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES)*100	RESUMEN DE REGISTROS DE ACCIONES PREVENTIVAS REALIZADAS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020 HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVOS PARA CONTROLAR SUS ENFERMEDADES.
	3. ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS DE ADULTOS MAYORES	PORCENTAJE DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(GRUPOS DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL ESTADO/GRUPOS DE ADULTOS MAYORES PROGRAMADOS)*100	RESUMENES DE GRUPOS INTEGRADOS Y ATENDIDOS EN EL ESTADO, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020 HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LOS ADULTOS MAYORES INTEGRAN GRUPOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA RECIBIR SERVICIOS INTEGRALES.
	4. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS POBLACIONES QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA Y GRUPOS VULNERABLES CON UN MODELO DE ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS A POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS EN CONSULTORIO Y EN UNIDADES MÓVILES/SERVICIOS DE SALUD PROGRAMADOS DE CONSULTA EXTERNA)*100	RESUMENES DE GRUPOS INTEGRADOS Y ATENDIDOS EN EL ESTADO, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020 HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?	LA POBLACIÓN ACUDE PARA ATENDER OPORTUNAMENTE SUS ENFERMEDADES PARA EVITAR COMPLICACIONES.
	4. MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LAS POBLACIONES QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA Y GRUPOS VULNERABLES CON UN MODELO DE ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS A POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE SALUD BRINDADOS EN CONSULTORIO Y EN UNIDADES MÓVILES/SERVICIOS DE SALUD PROGRAMADOS DE CONSULTA EXTERNA)*100	OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN ACUDE PARA ATENDER OPORTUNAMENTE SUS ENFERMEDADES PARA EVITAR COMPLICACIONES.
ACTIVIDAD	1.1 SESIONES DE SALUD SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, IMPARTIDAS	PORCENTAJE DE SESIONES DE SALUD IMPARTIDAS SOBRE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SESIONES IMPARTIDAS/SESIONES PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DE REGISTROS DE SESIONES EDUCATIVAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LA POBLACIÓN DEL ESTADO ACUDE A RECIBIR SESIONES DE SALUD
	1.2 PLÁTICAS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR IMPLEMENTADAS.	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPLEMENTADAS SOBRE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLÁTICAS IMPLEMENTADAS/PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DE REGISTROS DE PLÁTICAS PREVENTIVAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LAS FAMILIAS DEL ESTADO PREVIENEN ACCIDENTES EN EL HOGAR.
	2.1 MUJERES ATENDIDAS CON CITOLOGÍAS CERVICO VAGINAL PARA DETECTAR CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO.	PORCENTAJE DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO APLICADAS EN MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER REALIZADAS/NUMERO DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DE LOS REGISTROS DE PRUEBAS PARA LA DETECCIÓN DE CANCER APLICADAS (CITOLOGÍAS Y EXPLORACIONES MAMARIAS), DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LAS MUJERES TIENEN UNA CULTURA PARA PREVENIR Y DETECTAR OPORTUNAMENTE. CÁNCER CERVICO UTERINO Y MAMARIO
	2.2 VIGILANCIA DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD MEDIANTE SOMATOMETRÍAS REALIZADAS.	PORCENTAJE DE SOMATOMETRÍAS REALIZADAS PARA DETECCIÓN DE ESTADO NUTRICIONAL EN MENORES DE 5 AÑOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SOMATOMETRÍAS REALIZADAS/SOMATOMETRÍAS PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DEL REGISTRO DE SOMATOMETRÍAS REALIZADAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LOS NIÑOS TIENEN UN ADECUADO ESTADO NUTRICIONAL.
	2.3 PRUEBAS REALIZADAS DE GLICEMIA CAPILAR EN AYUNAS A HOMBRES.	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A HOMBRES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS REALIZADAS A HOMBRES/PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DEL REGISTRO DE PRUEBAS REALIZADAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LA POBLACIÓN VULNERABLE PREVIENE Y CONTROLA LA DIABETES MELLITUS.
	2.4 PRUEBAS REALIZADAS DE GLICEMIA CAPILAR EN AYUNAS A MUJERES.	PORCENTAJE DE PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS BRINDADAS A MUJERES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS REALIZADAS A MUJERES/PRUEBAS DE DIABETES MELLITUS PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DEL REGISTRO DE PRUEBAS REALIZADAS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LA POBLACIÓN VULNERABLE PREVIENE Y CONTROLA LA DIABETES MELLITUS.
	2.5 FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL MEDIANTE LA TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL A POBLACIÓN VULNERABLE REALIZADA.	PORCENTAJE DE DETECCIONES DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL A POBLACIÓN VULNERABLE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE DETECCIONES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL REALIZADA/NUMERO DE DETECCIONES DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DE LOS REGISTROS DE TOMAS DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LA POBLACIÓN VULNERABLE PREVIENE Y CONTROLA LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL CON HÁBITOS SALUDABLES.
	3.1 ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA REALIZADAS/SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA PROGRAMADAS)*100	RESUMEN DE REGISTROS DE SESIONES DE ACTIVACIÓN FÍSICA EN LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD 2020	LOS ADULTOS MAYORES GENERAN GUSTO POR LAS ACTIVIDADES FÍSICAS
	3.2 ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD PROGRAMADAS.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD ORGANIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE SALUD REALIZADOS/ACTIVIDADES PROGRAMADAS)*100	HTTSP://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL SNDIF, PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A SALUD 2020	LOS ADULTOS MAYORES ASISTEN A LOS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
	3.3 MUSEOS VISITADOS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE VISITAS POR GRUPOS DE ADULTOS MAYORES QUE VISITAN MUSEOS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VISITAS POR GRUPO DE ADULTOS MAYORES A MUSEOS REALIZADOS/NUMERO DE VISITAS POR GRUPOS A MUSEOS PROGRAMADAS)*100	CRONOGRAMA DE VISITAS A LOS MUSEOS POR MES, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD 2020	LOS ADULTOS MAYORES SE INTERESAN POR LA CULTURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
4.1 CONTROL DE ENFERMEDADES EN EL ESTADO MEDIANTE EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FORTALECIDO.	PORCENTAJE DE INFORMES REALIZADOS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(INFORMES REALIZADOS AL SUAVE/INFORMES PROGRAMADOS)*100	INFORME SEMANAL DE CASOS NUEVOS DE ENFERMEDADES, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD 2020	EL SUAVE MANTIENE ACTUALIZADO EL REGISTRO DE PADECIMIENTOS INFECCIOCONTAGIOSOS Y CRÓNICO DEGENERATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		EPIDEMIOLOGICA.		(JORNADAS DE SALUD REALIZADAS/JORNADAS DE SALUD PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUALES PROGRAMADAS Y SU CUMPLIMIENTO, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD, 2020	LA POBLACION DEMANDA Y ASISTE A LAS JORNADAS DE SALUD EN UNIDADES MOVILES
	4.2 JORNADAS DE SALUD REALIZADAS EN UNIDADES MOVILES CON SERVICIOS INTEGRALES EN ZONAS RURALES, CON ALTA MARGINACION.	PORCENTAJE DE JORNADAS DE SALUD CON UNIDADES MOVILES ATENDIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL			
	4.3 CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA, NUTRICION Y OPTOMETRIA OTORGADAS.	PORCENTAJE DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS/NUMERO DE CONSULTAS EXTERNAS PROGRAMADAS)*100	RESUMEN DEL REGISTRO DE PACIENTES ATENDIDOS, DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA SALUD 2020	LAS PERSONAS ASISTEN EN TIEMPO Y FORMA A RECIBIR ATENCION MEDICA
DEPENDENCIA	67. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA					
PROYECTO	24 - 00. SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA CARENCIA EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE LA AFILIACIÓN Y LA RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS DE LA POBLACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	PORCENTAJE DE POBLACION CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACION CON CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/TLAXCALA/PAGINAS/PRINCIPAL.ASPX	LA POBLACION PROTEGE SU ECONOMIA FAMILIAR CON SU POLIZA DE AFILIACION AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
PROPÓSITO	POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON ACCESO AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD A TRAVES DE PROMOVER E INCORPORAR AL SISTEMA, A LAS FAMILIAS Y PERSONAS QUE NO SEAN DERECHOHABIENTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	PORCENTAJE DE PERSONAS AFILIADAS PARA MANTENER EL PADRON DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS AFILIADAS/TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS POR MANTENER AFILIADAS EN EL PADRON DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020)*100	HTTP://WWW.SEGUROPOPULARTLAX.GOB.MX/FICHAS_AFLIACION.PHP	INSTITUCIONES QUE OFRECEN EL MISMO TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INCREMENTEN DERECHOHABIENTES.
COMPONENTE	1. RENOVAR LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON RENOVACION DE VIGENCIA DE DERECHOS DURANTE EL AÑO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE PERSONAS CON RENOVACION DE VIGENCIA DE DERECHOS /TOTAL DE PERSONAS CON POLIZA VENCIDA)*100	HTTP://SEGUROPOPULARTLAX.GOB.MX/FICHAS_AFLIACION.PHP	EL INTERESADO MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE RENOVAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS
	2. TUTELAR LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD. PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS MEDICOS QUE SE BRINDAN A TRAVES DE LA RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS QUE RECIBIERON ATENCION MEDICA HOSPITALARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(BENEFICIARIOS CON ATENCION MEDICA HOSPITALARIA/ESTIMACION DE BENEFICIARIOS CON ATENCION MEDICA HOSPITALARIA)*100	HTTP://INTRANET.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEK.PHP/MACCESOLIBRE01/MDATHOS#01?ID=17	LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA SE ENCUENTRAN ACREDITADOS, LOS BENEFICIARIOS SOLICITAN ATENCION MEDICA Y SE CUENTA CON GESTORES DEL SEGURO POPULAR FIJOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES.
	3. FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(MINISTRACIONES REALIZADAS/TOTAL DE RECURSOS PROGRAMADOS)*100	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y TESORERIA / OFICIO DE MINISTRACIONES	COBERTURA EFECTIVA Y CON CALIDAD A LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD OTORGADO A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO POPULAR
ACTIVIDAD	1.1 RENOVAR LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEXO FEMENINO	PORCENTAJE DE MUJERES QUE RENEVAN SU VIGENCIA DE DERECHOS EN EL SPSS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(MUJERES CON RENOVACION DE VIGENCIA DE DERECHOS/TOTAL DE MUJERES CON POLIZA VENCIDA)*100	HTTP://WWW.SEGUROPOPULARTLAX.GOB.MX/FICHAS_AFLIACION.PHP	LAS MUJERES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE RENOVAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS
	1.2 RENOVAR LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEXO MASCULINO	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE RENEVAN SU VIGENCIA DE DERECHOS EN EL SPSS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(HOMBRES CON RENOVACION DE VIGENCIA DE DERECHOS/TOTAL DE HOMBRES CON POLIZA VENCIDA)*100	HTTP://WWW.SEGUROPOPULARTLAX.GOB.MX/FICHAS_AFLIACION.PHP	LOS HOMBRES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE RENOVAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS
	2.1 VERIFICAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVES DE LA SUPERVISION A UNIDADES MEDICAS	PORCENTAJE DE SUPERVISION A UNIDADES MEDICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE UNIDADES MEDICAS SUPERVISADAS CON APLICACION DE CEDULAS MOSSOSS/TOTAL DE UNIDADES MEDICAS PROGRAMADAS PARA SUPERVISION)*100	DEPARTAMENTO DE ATENCION AL BENEFICIARIO Y CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA, CEDULAS DEL MODELO DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO ESTATAL 2019	LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA QUE ATIENDEN A LOS BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN ACREDITADOS Y SE CUENTA CON EL PERSONAL COMPLETO DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL BENEFICIARIO, GESTORES DEL SEGURO POPULAR ITINERANTES Y SUPERVISOR CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS SUPERVISIONES.
	2.2 APLICAR ENCUESTAS DE SATISFACCION A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD PARA CONOCER EL GRADO DE SATISFACCION RESPECTO A LA ATENCION RECIBIDA.	PORCENTAJE DE ENCUESTAS DE SATISFACCION APLICADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ENCUESTAS DE SATISFACCION APLICADAS/TOTAL DE ENCUESTAS DE SATISFACCION PROGRAMADAS)*100	DEPARTAMENTO DE ATENCION AL BENEFICIARIO Y CALIDAD EN LA ATENCION MEDICA / BASE DE DATOS DE ENCUESTAS DE SATISFACCION DEL USUARIO 2019	LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA QUE ATIENDEN A LOS BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN ACREDITADOS Y SE CUENTA CON GESTORES DEL SEGURO POPULAR FIJOS E ITINERANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ENCUESTAS A LOS BENEFICIARIOS.
	2.3 SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES CLINICOS EN UNIDADES HOSPITALARIAS CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA.	PORCENTAJE DE SUPERVISION A HOSPITALES CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE UNIDADES HOSPITALARIAS SUPERVISADAS CON CASOS DE FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA/TOTAL DE UNIDADES HOSPITALARIAS PROGRAMADAS)*100	DEPARTAMENTO DE CARTERAS/FORMATO DE SUPERVISION PARA UNIDADES HOSPITALARIAS SUPERVISADAS CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA	LOS PROGRAMAS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR ATENCIONES ESPECIALIZADA SE MANTIENEN, LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA BRINDAN ATENCION MEDICA A LOS BENEFICIARIOS Y REGISTRAN CASOS PARA FINANCIAMIENTO
	2.3 SUPERVISAR LA INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES CLINICOS EN UNIDADES HOSPITALARIAS CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA.	PORCENTAJE DE SUPERVISION A HOSPITALES CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE UNIDADES HOSPITALARIAS SUPERVISADAS CON CASOS DE FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA/TOTAL DE UNIDADES HOSPITALARIAS PROGRAMADAS)*100	DEPARTAMENTO DE CARTERAS/FORMATO DE SUPERVISION PARA UNIDADES HOSPITALARIAS SUPERVISADAS CON CASOS PARA FINANCIAMIENTO POR ATENCION ESPECIALIZADA	POR ATENCION ESPECIALIZADA Y SE CUENTA CON EL PERSONAL COMPLETO EN EL DEPARTAMENTO DE CARTERA DE SERVICIOS Y GESTORES DEL SEGURO POPULAR FIJOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA CON TODOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES
	3.1 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS SERVICIOS DE SALUD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSO CALENDARIZADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS SERVICIOS DE SALUD/RECURSOS CALENDARIZADOS PARA TRANSFERIR A LOS SERVICIOS DE SALUD)*100	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO/REPORTE ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS SERVICIOS DE SALUD
	DEPENDENCIA	36. INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA				
PROYECTO	25 - 0P. DEPORTE INCLUYENTE					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	MEDIR LA EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES	PORCENTAJE DE EFICIENCIA Y DESEMPEÑO DE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE MEDALLAS EN COMPETENCIAS OFICIALES/NUMERO DE	HTTPS://DET.TLAXCALA.GOB.MX/ (VER RESULTADOS ANGULO SUPERIOR DERECHO). LINK	LOS DEPORTISTAS TLAXCALTECAS MUESTRAN MAYOR GRADO DE EFICIENCIA EN COMPETENCIAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		LOS DEPORTISTAS EN COMPETENCIAS OFICIALES		DEPORTISTAS PARTICIPANTES)*100	HTTP://OLIMPIADANACIONAL2019.CONADE.GOB.MX/TABLA DE EFICIENCIAS	OFICIALES
<b>PROPÓSITO</b>	CONTRIBUIR A QUE LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTE CON ELEVADA CULTURA DEPORTIVA	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE PRACTICAN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE PERSONAS CONVOCADAS/POBLACION QUE DESARROLLA ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTE DE DIRECTORES MUNICIPALES DE CULTURA FISICA Y DEPORTES (DIMCUFIDES)	LAS PERSONAS SE INTERESAN EN PRACTICAR ALGUN DEPORTE POR QUE ESTAN CONVENCIDOS DE LOS BENEFICIOS QUE APORTA LA PRACTICA DEL MISMO
<b>COMPONENTE</b>	1. REALIZAR EVENTOS DE ACTIVACION FISICA Y DEPORTIVA, DE CARACTER SOCIAL	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS/NUMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA Y PROMOCION DEPORTIVA (IDET) REPORTES DE CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LOS MUNICIPIOS Y LOS POBLADORES SE INTERESAN POR REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS
	2. DIFUNDIR PROGRAMAS DEPORTIVOS GUBERNAMENTALES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCION EN REDES SOCIALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE BOLETINES REALIZADOS/TOTAL DE BOLETINES DIFUNDIR)*100	REPORTES DE LA DIRECCION GENERAL Y EL DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION DEL IDET CONVENIOS FIRMADOS CON CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LAS PERSONAS CONOCEN DE LA OFERTA DEPORTIVA PARA PRACTICAR EL DEPORTE DE SU PREFERENCIA
	3. PROPORCIONAR ATENCION A LOS ATLETAS, PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO	PORCENTAJE DE DEPORTISTAS PROSPECTOS, TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DETECTADOS POR DISCIPLINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE DEPORTISTAS CONVOCADOS/NUMERO DE DEPORTISTAS DETECTADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTES CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LOS JOVENES PROSPECTOS, TALENTOS Y DE ALTO RENDIMIENTO ASISTEN A EVENTOS DE DETECCION
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 APOYO LOGISTICO A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES ESCOLARES	PORCENTAJE DE APOYOS LOGISTICOS A LA POBLACION ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE APOYOS LOGISTICOS OTORGADOS/NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE MATERIALES DEL IDET, REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE	QUE LA POBLACION ESTATAL SOLICITEN EL APOYO Y JUSTIFIQUEN LOS EVENTOS DEPORTIVOS
	2.1 REALIZAR EVENTOS DE ACTIVACION FISICA Y DEPORTIVA ESCOLAR DE CARACTER SOCIAL Y COMPETENCIA	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER SOCIAL Y EDUCATIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER ESCOLAR Y SOCIAL REALIZADOS/NUMERO DE EVENTOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA Y PROMOCION DEPORTIVA WWW.CONADE.GOB.MX	LA SOCIEDAD ASISTE A LOS EVENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER SOCIAL
	2.2 OPERAR LOS CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO DEPORTIVO OPERADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / BIMESTRAL	(NUMERO DE CENTROS DEPORTIVOS VISITADOS/NUMERO DE CENTROS DEPORTIVOS REGISTRADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET)	ATLETA SE INTERESA EN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA
	3.1 ATENDER A TRAVES DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE A LOS ATLETAS	PORCENTAJE DE ATLETAS ATENDIDOS EN CIENCIAS DEL DEPORTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE ATLETAS ATENDIDOS/NUMERO DE ATLETAS REGISTRADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET)	ATLETAS SE INTERESAN EN RECIBIR ATENCION DEL AREA DE CIENCIAS DEL DEPORTE
	3.2 CAPACITAR A ENTRENADORES DEPORTIVOS	PORCENTAJE DE ENTRENADORES DEPORTIVOS CAPACITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE INSTRUCTORES Y ENTRENADORES CAPACITADOS/NUMERO DE INSTRUCTORES Y ENTRENADORES REGISTRADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTES DE CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	LOS ENTRENADORES SE CAPACITAN PARA TENER UN MEJOR NIVEL
	3.3 EJECUTAR EL PROGRAMA DE TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO A MUJERES (BECAS Y APOYOS)	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS MUJERES PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET)	SE OTORGAN APOYOS ECONOMICOS (BECAS Y APOYOS ) A TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO MUJERES
	3.4 EJECUTAR EL PROGRAMA DE TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO A HOMBRES (BECAS Y APOYOS)	PORCENTAJE DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE BECAS Y APOYOS ENTREGADOS A LOS TALENTOS DEPORTIVOS HOMBRES PROGRAMADOS)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DEL DEPORTE (IDET) REPORTES DE CONADE WWW.CONADE.GOB.MX	SE OTORGAN APOYOS ECONOMICOS (BECAS Y APOYOS ) A TALENTOS DEPORTIVOS Y ALTO RENDIMIENTO HOMBRES
<b>DEPENDENCIA</b>	33. COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN					
<b>PROYECTO</b>	26 - 0Q. DESARROLLO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTALES EN BENEFICIO DE LOS TLAXCALTECAS					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A DIFUNDIR, FOMENTAR Y AMPLIAR LAS MANIFESTACIONES EDUCATIVAS, POLITICAS, SOCIALES Y CULTURALES, POR MEDIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN IMPLEMENTADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, PARA DAR A CONOCER SU QUEHACER GUBERNAMENTAL	NÚMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS CULTURALES Y EDUCATIVAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS CULTURALES Y EDUCATIVAS	LA RED DE RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS CULTURALES Y CULTURALES DE MEXICO, A.C.	APOYO DE LAS AUTORIDADES CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DESARROLLAR LAS PRODUCCIONES
<b>PROPÓSITO</b>	LA AUDIENCIA DE TELEVIDENTES, RADIOESCUCHAS Y CINÉFILOS, AUMENTA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS QUE SE TRANSMITEN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CORACYT A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	VARIACIÓN PORCENTUAL DE TELEVIDENTES, RADIOESCUCHAS, EN EL ESTADO, EN REFERENCIA AL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	((USUARIOS AÑO 2020-USUARIOS AÑO 2019)/USUARIOS AÑO 2019)*100	ENCUESTAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA E INEGI	MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA CORACYT
<b>COMPONENTE</b>	1. PROGRAMAS DE TV Y RADIO PROPORCIONADOS	VARIACIÓN PORCENTUAL DE NÚMERO DE PROGRAMAS PROPIOS DE TV, RADIO Y CINE EN EL AÑO ACTUAL, CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2020-PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2019)/PROGRAMAS PROPIOS AÑO 2019)*100	HTTP://WWW.CORACYT.GOB.MX	DISPONER DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS DE INVERSIÓN/NUMERO DE PROGRAMAS GRABADOS DE INVERSIÓN)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.2 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA CULTURA	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO Y LA CULTURA ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS CULTURALES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS CULTURALES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.3 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA JUVENTUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS EDUCATIVOS TRANSMITIDOS/PROGRAMAS EDUCATIVOS GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN				
	1.3 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA JUVENTUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DERECHOS DE LOS JÓVENES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DERECHOS DE LOS JÓVENES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PROMOVER LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS TRANSMITIDOS/PROGRAMA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.4 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA SALUD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FORTALECER LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PROGRAMAS DE SALUD TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE SALUD GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.5 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.6 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. PARA FOMENTAR EL RESPETO A LA LEGALIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
	1.6 PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE SPOTS Y CÁPSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS, ENTREVISTAS Y PROGRAMAS EN VIVO GRABADOS EN RADIO Y T.V. DE PROTECCIÓN CIVIL ANTE RIESGOS POR DESASTRES NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL TRANSMITIDOS/PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL GRABADOS)*100	REPORTE DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE TV Y RADIO	MAYOR PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES, SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL
<b>DEPENDENCIA</b>		17. CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO				
<b>PROYECTO</b>		28 - OS. GOBIERNO HONESTO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.				
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A COMBATIR LA CORRUPCIÓN MEDIANTE UN GOBIERNO QUE PROMUEVA LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA.	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN.	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2017/	LA CIUDADANÍA AUMENTA SU CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.
<b>PROPÓSITO</b>	GOBIERNO QUE PROMUEVE LA HONESTIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2020 CON RESPECTO A 2019.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	((ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2020)/ACCIONES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADAS EN 2019)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA PERCEBE EL CUMPLIMIENTO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
<b>COMPONENTE</b>	1. INICIATIVA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS, INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PROGRAMADAS.*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REQUIERE DE INICIATIVAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
	2. SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES BRINDADOS.	PORCENTAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS EN MATERIA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONSECUENCIAS LEGALES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS/SERVIDORES PÚBLICOS CAPACITADOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONDUZCAN CON LEGALIDAD Y ÉTICA.
	3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA EN TRÁMITES Y SERVICIOS DESARROLLADOS.	PORCENTAJE DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DESARROLLADOS/PROTOCOLOS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA NECESITA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA DE TRÁMITES Y SERVICIOS.
	4. PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA INSTAURADOS/PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA NORMATIVIDAD OBLIGA A SANCIONAR LAS ANOMALÍAS QUE EXISTEN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	5. ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES DE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO IMPLEMENTADOS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES IMPLEMENTADOS./ACCIONES DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESOS GUBERNAMENTALES PROGRAMADOS.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE PROCESOS GUBERNAMENTALES AGILES Y EFICIENTES.
ACTIVIDAD	1.1 HACER PÚBLICAS LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PORCENTAJE DE DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS DE FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PUBLICADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS PUBLICADAS./DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERÉS PROGRAMADAS.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA NORMATIVIDAD OBLIGA A LOS FUNCIONARIOS HACER PÚBLICA SUS DECLARACIONES.
	2.1 IMPARTIR TALLERES PROMOVIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	PORCENTAJE DE TALLERES PROMOVIENDO LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA IMPARTIDOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TALLERES QUE PROMUEVEN LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LA NIÑEZ TLAXCALTECA IMPARTIDOS./TALLERES QUE PROMUEVEN LOS VALORES DE LA HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD EN LA NIÑEZ TLAXCALTECA PROGRAMADOS.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA NIÑEZ NECESITA SER FORMADA CON VALORES DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN.
	3.1 APLICAR ENCUESTAS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA EN TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS.	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ENCUESTAS APLICADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA./ENCUESTAS PROGRAMADAS PARA MEDIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD ADECUADA.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA PARTICIPE EN LAS ENCUESTAS DE ATENCIÓN OPORTUNA Y CALIDAD.
	4.1 ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PORCENTAJE DE QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ATENDIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN ATENDIDAS./QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN PROGRAMADAS.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA EXIGE ATENCIÓN A SUS QUEJAS Y DENUNCIAS SOBRE PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN.
	5.1 EXPEDIR DE MANERA DIGITAL LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDAS DE MANERA DIGITAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDA DE MANERA DIGITAL./CONSTANCIAS DE NO INHABILITADO EXPEDIDA DE MANERA DIGITAL PROGRAMADA.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA REQUIERE DE TRÁMITES DIGITALES EFICIENTES.
	5.2 ACTUALIZAR LA NORMATICA DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE NORMATICA DEL ESTADO ACTUALIZADA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACTUALIZACIONES EN LA NORMATICA DEL ESTADO./ACTUALIZACIONES EN LA NORMATICA DEL ESTADO PROGRAMADAS.)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP	LA CIUDADANÍA REQUIERE CONTAR CON UN MARCO JURIDICO ACTUALIZADO.
DEPENDENCIA	52. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO					
PROYECTO	29 - 0T. FORTALECER LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE MÉDICO CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD EN TLAXCALA MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO	INDICE DE ASUNTOS CONCLUIDOS DURANTE EL AÑO POR CADA CIEN MIL HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020 POR CADA CIEN MIL HABITANTES	HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/438767/2018_CIERRE_ANUAL_CUADRO1.PDF	ACEPTACIÓN DE LA CEAM COMO PRIMERA INSTANCIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DEL ACTO MÉDICO
PROPÓSITO	COADYUVAR EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DISMINUYENDO LOS CONFLICTOS Y EL DAÑO A LA SALUD DERIVADAS DEL ACTO MÉDICO	TASA DE ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020 RESPECTO DE LOS ASUNTOS ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2019	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2020-TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2019)/TOTAL DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS EN LA CEAM EN 2019)*100	PRODUCTOS QUE EMITE EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS Y GESTIÓN PERICIAL (SAQMED)	RECONOCIMIENTO DE LA CEAM POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y PRESTADORES DE SALUD EN EL ESTADO, COMO VÍA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ACTO MÉDICO
COMPONENTE	1. ATENDER Y PREVENIR LOS CONFLICTOS EN LA RELACIÓN MÉDICO-PACIENTE	PORCENTAJE DE ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO ATENDIDOS DENTRO DE LAS 48 HORAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS EN MENOS DE 48 HRS EN EL SEMESTRE/TOTAL DE ASUNTOS PROGRAMADOS A RESOLVER EN MENOS DE 48 HRS EN EL SEMESTRE)*100	PRODUCTOS QUE EMITE EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS (SAQMED)	POBLACIÓN BENEFICIADA CON LAS FUNCIONES DE LA CEAM PARA UNA RÁPIDA SOLUCIÓN, EVITANDO LA JUDICIALIZACIÓN DEL ACTO MÉDICO
	2. INFORMAR A LA POBLACIÓN Y CAPACITAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD	TASA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CAPACITADOS EN 2020 RESPECTO DE 2019	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2020-EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2019)/EVENTOS DE CAPACITACIÓN A PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN 2019)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN QUE SE LLEVA EN EL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM.	RESPUESTA POSITIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE
	3. INFORMAR A LA POBLACIÓN Y CAPACITAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CONTRIBUYENDO A LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA SALUD	TASA DE POBLACIÓN INFORMADA EN 2020 RESPECTO DE 2019	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2020-EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2019)/EVENTOS DE DIFUSIÓN A POBLACIÓN INFORMADA EN 2019)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN QUE SE LLEVAN EN EL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM	FAVORABLE ACEPTACIÓN DE LA POBLACIÓN A LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y MÉDICOS ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CEAM
ACTIVIDAD	1.1 GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN, GESTIÓN INMEDIATA O TRÁMITE DE QUEJA	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(MUJERES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZADOS/MUJERES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS)*100	PRODUCTOS QUE EMITE EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS (SAQMED)	SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA CEAM, RECONOCIMIENTO Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES
	1.2 GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE LAS	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE ASUNTOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(HOMBRES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO REALIZADOS/HOMBRES EN ASUNTOS DE ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS)*100	PRODUCTOS QUE EMITE EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS (SAQMED)	SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LA CEAM, RECONOCIMIENTO Y CONFIANZA DE LA POBLACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SUS INCONFORMIDADES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA ASESORÍA, ORIENTACIÓN, GESTIÓN INMEDIATA O TRÁMITE DE QUEJA	ATENDIDOS EN ARBITRAJE MÉDICO PROGRAMADOS				
	1.3 REVISAR Y, EN SU CASO OPTIMIZAR LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES DE SALUD OPORTUNAMENTE	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(RECOMENDACIONES REALIZADAS/RECOMENDACIONES PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE, OFICIOS GIRADOS Y EN SU CASO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA A LA INSTITUCIÓN DE SALUD QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA	ACEPTACIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CEAM POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD
	2.1 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES, POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PACIENTES Y MÉDICOS Y LAS ATRIBUCIONES DE LA CEAM	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS/EVENTOS DE DIFUSIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTROS ESTADÍSTICOS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS, EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA CEAM	ACEPTACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CEAM
	2.2 IMPULSAR LA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN A LOS PRESTADORES Y ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD EN LA NORMATIVA APLICABLE	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EVENTOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/EVENTOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS, ARCHIVADO EN EL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN	FAVORABLE RESPUESTA A LAS CONVOCATORIAS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD.
<b>DEPENDENCIA</b> 43. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA						
<b>PROYECTO</b> 31 - OV. OFERTAR EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA QUE PERMITA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL ESTADO.						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS COMPETITIVOS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA E ACTIVA DE 15 AÑOS Y MÁS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 15 AÑOS Y MÁS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	INEGI ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO, TABULADOS BÁSICOS, PRIMER TRIMESTRE DE 2019. IIGA: HTTP://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENOE/15YMAS/DEFAULT.HTML?INIT=1FTA BULADOS (TABULADOS BÁSICOS, ENTIDAD TLAXCALA, HOJA3)	QUE LA OFERTA DE EMPLEOS DEL SECTOR PRODUCTIVO SEA AFÍN A LOS PERFILES PROFESIONALES DE OCUPACIÓN DE LOS EGRESADOS DE LA UTT.
<b>PROPÓSITO</b>	ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA EGRESAN CON MAYOR FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES QUE CONCLUYEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL (GENERACIÓN 2018-2020)/TOTAL DE ESTUDIANTES INSCRITOS TSU E ING (GENERACIÓN 2018-2020)*100	BASE DE DATOS DE EFICIENCIA TERMINAL	QUE LAS COMPETENCIAS DESARROLLADAS POR LOS EGRESADOS SEAN ACORDES CON LAS DEMANDAS DE LOS EMPLEADORES
<b>COMPONENTE</b>	1. SERVICIO EDUCATIVO OTORGADO MEDIANTE CARRERAS DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE INGENIERÍA	PORCENTAJE DE EGRESADOS SATISFECHOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE EGRESADOS SATISFECHOS CON PUNTAJACIÓN ARRIBA DE 80/TOTAL DE EGRESADOS ENCUESTADOS)*100	REPORTE DE MECASUT (MODELO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS) REPORTE DE SATISFACCIÓN DEL EGRESADO.	QUE LOS ESTUDIANTES AL CONCLUIR SU FORMACIÓN ACADÉMICA ESTÉN SATISFECHOS POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS DURANTE SU ESTANCIA EN LA UTT
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UNIVERSIDAD	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A LA UTT	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO INSCRITOS A LA UNIVERSIDAD/TOTAL DE ASPIRANTES SUSTENTANTES)*100	REPORTE DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, FORMATOS 911 DE LA ESTADÍSTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	QUE LOS ESTUDIANTES DE INMS (INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR) CONOZCAN LA OFERTA EDUCATIVA DE LA UTT Y TENGAN EL INTERÉS EN ELEGIR ALGUNA DE LAS CARRERAS
	1.2 ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL GÉNERO MASCULINO EN PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO MASCULINO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MATRÍCULA FINAL HOMBRES/MATRÍCULA INICIAL HOMBRES)*100	REPORTE MATRÍCULA ATENDIDA POR NIVEL MENSUAL Y CUATRIMESTRAL	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LOS EGRESADOS DEL GÉNERO MASCULINO DE LA UTT POR SUS APTITUDES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	1.3 ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL GÉNERO FEMENINO EN PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD.	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES ATENDIDOS DEL GÉNERO FEMENINO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MATRÍCULA FINAL MUJERES/MATRÍCULA INICIAL MUJERES)*100	MATRÍCULA ATENDIDA POR NIVEL Y CUATRIMESTRE.	QUE EL SECTOR EMPLEADOR CONTRATE A LAS EGRESADAS DE LA UTT POR SUS APTITUDES, HABILIDADES, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS PERTINENTES A LOS PERFILES REQUERIDOS.
	1.4 REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES PARA LA FORMACIÓN DEL TSU E INGENIEROS	PORCENTAJE DE SERVICIOS ESTUDIANTILES Y EXTRACURRICULARES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE SERVICIOS OTORGADOS/TOTAL DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES: TUTORÍAS, ASESORÍAS ACADÉMICAS, APOYO PSICOPEDAGÓGICO, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, ENTRE OTROS.	QUE LOS ESTUDIANTES AL RECIBIR LOS SERVICIOS DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD ENRIQUEZCAN SU PERFIL PROFESIONAL PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN SU VIDA PROFESIONAL
	1.5 CERTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS POR EL SECTOR EMPLEADOR	PORCENTAJE DE CERTIFICACIÓN ESTUDIANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES CERTIFICADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES PROGRAMADOS A CERTIFICAR)*100	DOCUMENTO QUE CERTIFICA EL NIVEL DE COMPETENCIAS, FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES	QUE EL SECTOR EMPLEADOR ESTE SATISFECHO CON LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LABORALES DE LOS EGRESADOS DE LA UTT
	1.6 REALIZACIÓN DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	PORCENTAJE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL/TOTAL DE MATRÍCULA ATENDIDA)*100	REPORTE CUATRIMESTRAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL, CONVOCATORIAS, CORREOS, OFICIOS, CARTAS DE ACEPTACIÓN Y DE LIBERACIÓN, CONVENIOS.	QUE LOS ESTUDIANTES AL REALIZAR MOVILIDAD EN INSTITUCIONES, EMPRESA, CENTROS DE INVESTIGACIÓN ENRIQUEZCAN SU PERFIL DE EGRESO
	1.7 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE EN METODOLOGÍAS DISCIPLINARES Y PEDAGÓGICAS	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE/TOTAL CURSOS PROGRAMADOS)*100	INFORME CUATRIMESTRAL DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, LISTAS, RECONOCIMIENTOS.	QUE LOS DOCENTES AL RECIBIR SU CURSO MEJOREN LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES
	1.8 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL NIVEL DE TSU E INGENIERÍA	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ESTUDIOS DE PERTINENCIA REALIZADOS/TOTAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS)*100	REPORTE DE MECASUT (MODELO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), PROGRAMAS EDUCATIVOS PERTINENTES, ESTUDIOS REALIZADOS, OFICIOS.	QUE LOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA UTT TENGAN MAYOR INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO
	1.9 VINCULACIÓN DE LA UTT CON EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE ORGANISMOS VINCULADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE ORGANISMOS VINCULADOS/TOTAL DE ORGANISMOS PROGRAMADOS A VINCULAR)*100	INFORME CUATRIMESTRAL, REPORTE DE ORGANISMOS VINCULADOS	QUE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES FORTALEZCAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE DEMANDA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
	1.10 COLOCAR ESTUDIANTES DE TSU E INGENIERÍA EN EL SECTOR PRODUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE CONFORME A SU PERFIL PROFESIONAL	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ESTADIA DE ACUERDO A PERFIL PROFESIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(ESTUDIANTES COLOCADOS EN ESTADIA ACORDE A PERFIL PROFESIONAL/TOTAL DE ESTUDIANTES EN POSIBILIDAD DE IR A ESTADIAS)*100	INFORME CUATRIMESTRAL, REPORTE DE ALUMNOS EN ESTADIA, FORMATOS, CARTAS DE ACEPTACIÓN.	QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEMANDEN PRACTICANTES DE LA UTT
	1.11 INCORPORACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO A LOS EGRESADOS DE TSU E INGENIERÍA EN EL SECTOR PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE EGRESADOS COLOCADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(EGRESADOS COLOCADOS POR BOLSA DE TRABAJO/TOTAL EGRESADOS QUE BUSCAN EMPLEO EN BOLSA DE TRABAJO)*100	REPORTE DE EGRESADOS COLOCADOS POR BOLSA DE TRABAJO	QUE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEMANDEN EGRESADOS DE LA UTT
	1.12 PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD, QUE PERMITA FORTALECER SUS CAPACIDADES PARA GENERAR PROYECTOS VIABLES QUE PUEDAN	PORCENTAJE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NO. DE EMPRESAS GENERADAS/TOTAL DE PROYECTOS INCUBADOS)*100	REPORTE DE PROYECTOS INCUBADOS, CENCUBA, EMPRESAS CREADAS	QUE LOS ESTUDIANTES EMPRENDADORES GENEREN SU EMPRESA CON UN ALTO GRADO DE SUPERVIVENCIA Y GENEREN EMPLEOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CONVERTIRSE EN EMPRESAS CON ALTO GRADO DE SUPERVIVENCIA.						
7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA						
32 - 0W. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEGLORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO
PROPÓSITO	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA CUENTA CON UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(CARPETAS DE INVESTIGACIÓN JUDICIALIZADAS/CARPETAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADAS A JUDICIALIZAR)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO)	EL DENUNCIANTE Y/O DENUNCIANTES DAN SEGUIMIENTO A LAS INVESTIGACIONES HASTA SU CONCLUSIÓN
COMPONENTE	1. PERSONAL PROFESIONALIZADO EN TEMAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA VALIDA LOS CURSOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA
	2. INSTITUCIÓN CONSOLIDADA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES	PORCENTAJE DE RECURSOS EJERCIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(RECURSOS EJERCIDOS/RECURSOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO)	SE LLEVAN A CABO EN TIEMPO Y FORMA LAS MINISTRACIONES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA
	3. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA MEJORADA	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARPETA DE INVESTIGACIÓN INICIADA/CARPETA DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO)	LA CIUDADANÍA CONFÍA Y DA SEGUIMIENTO A SUS DENUNCIAS
	4. ESQUEMAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA PROPICIAR CONDUCTAS ÉTICAS EN EL PERSONAL	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS CONCLUIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(INVESTIGACIÓN INTERNA CONCLUIDA/INVESTIGACIÓN INTERNA PROGRAMADA)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	LA CIUDADANÍA CONFÍA EN LA PGJE, DENUNCIANDO POSIBLES IRREGULARIDADES DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA
	5. SISTEMA PENAL ACUSATORIO CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE JUSTICIA ALTERNATIVA INICIADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(EXPEDIENTE DE JUSTICIA ALTERNATIVA RADICADOS/EXPEDIENTE DE JUSTICIA ALTERNATIVA PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA)	LOS JUZGADOS PENALES REMITEN LOS CASOS EN LOS QUE HAY VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LLEGAR A UN ACUERDO REPARATORIO
	6. CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y APEGO A LA LEGALIDAD FOMENTADA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECOMENDACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO (UNIDAD DE VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	LAS COMISIONES NACIONAL O ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EMITEN LAS RECOMENDACIONES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
ACTIVIDAD	1.1 PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN IMPARTIDOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA
	1.2 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MINISTERIAL	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO INVERTIDOS PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL MINISTERIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN/RECURSOS PROGRAMADOS EN CAPACITACIÓN DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	SE LLEVAN A CABO EN TIEMPO Y FORMA LAS MINISTRACIONES A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA
	1.3 REALIZACIÓN DE CURSOS DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE LITIGIO PARA MINISTERIOS PÚBLICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LITIGIO IMPARTIDOS A MINISTERIOS PÚBLICOS/CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE LITIGIO PROGRAMADOS A MINISTERIOS PÚBLICOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	LOS MINISTERIOS PÚBLICOS SE INTERESAN EN RECIBIR CAPACITACIÓN Y ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES
	2.1 GESTIÓN EFICIENTE DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA PROCURADURÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MINISTERIAL	PORCENTAJE DE RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS FEDERALES EJERCIDOS/RECURSOS FEDERALES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	LOS RECURSOS A EJERCER SON AUTORIZADOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
	3.1 REALIZACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES	PORCENTAJE DE SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES REALIZADOS/SERVICIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES)	LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SE ACERCAN A SOLICITAR APOYO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
	3.2 REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	PORCENTAJE DE CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA REALIZADOS/CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD
	3.2 REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	PORCENTAJE DE CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y TRATA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA REALIZADOS/CURSOS EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA
	3.3 EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES	PORCENTAJE DE DICTÁMENES EMITIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(DICTÁMENES EMITIDOS/DICTÁMENES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES)	LA CIUDADANÍA CONFÍA EN LA PGJE Y PRESENTA SU DENUNCIA
	4.1 REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES INTERNAS	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES INTERNAS INICIADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INVESTIGACIONES INTERNAS INICIADAS/INVESTIGACIONES INTERNAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (VISITADURÍA Y ASUNTOS INTERNOS)	LA CIUDADANÍA CONFÍA EN LA PGJE, DENUNCIANDO POSIBLES IRREGULARIDADES DEL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA
	5.1 INVERSIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO/RECURSOS PROGRAMADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA Y SUMINISTRA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA PGJE
5.2 INVERSIÓN DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE	PORCENTAJE DE RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS EN CAPACITACIÓN/RECURSOS	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO	INVERTIDOS EN CAPACITACIÓN PARA FORTALECER AL PERSONAL DE LA PGJE EN CASOS BAJO EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO		PROGRAMADOS EN CAPACITACION)*100		PUBLICA AUTORIZA Y SUMINISTRA LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA PGJE
	5.3 INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	PORCENTAJE DE RECURSOS INVERTIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA PGJE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS EJERCIDOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO RECURSOS PROGRAMADOS EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)	LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES REALIZA LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
	6.1 CAPACITACIÓN DE ELEMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	PORCENTAJE DE ELEMENTOS CAPACITADOS EN DERECHOS HUMANOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAL CAPACITADO EN DERECHOS HUMANOS/PERSONAL PROGRAMADO A CAPACITAR EN DERECHOS HUMANOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA)	EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AUTORIZA LOS RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LOS CURSOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA
	6.2 SANCION AL PERSONAL POR FALTAS A DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN/EXPEDIENTES DE CASOS DE SANCIÓN A POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO (CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN)	EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA IMPONE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS POR FALTAS DEL PERSONAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
<b>DEPENDENCIA</b>		16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA				
<b>PROYECTO</b>		33 - 0X. ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL				
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL AUMENTO DE LA ESPERANZA DE VIDA EN LA POBLACIÓN Y ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO A SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD MEDIANTE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EFICIENTE DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESPERANZA ESTATAL DE VIDA AL NACER	HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/ES/CONAPO/PROYECCIONES_DATOS	APEGO A TRATAMIENTOS MÉDICOS Y AUTOCUIDADO DE LA SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON EFICIENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LA SALUD	CAMAS CENSABLES POR CADA 1000 HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CAMAS CENSABLES POR MIL HABITANTES	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/RECURSOS.HTML HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/ES/CONAPO/PROYECCIONES_DATOS	LA POBLACION CONFIA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN LAS UNIDADES MEDICAS DE SALUD DE TLAXCALA
	LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON EFICIENTES MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA DE LA SALUD	TASA DE MORTALIDAD GENERAL POR CADA 100,000 HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORTALIDAD GENERAL	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/BDC_DEFUNICIONES.HTML HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/ES/CONAPO/PROYECCIONES_DATOS	LA POBLACION CONFIA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE BRINDAN LAS UNIDADES MEDICAS DE SALUD DE TLAXCALA
<b>COMPONENTE</b>	1. ENFOQUE DE LOS SERVICIOS DE SALUD HACIA LA PROMOCIÓN DEL CUIDADO DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE DAÑOS A LA SALUD FORTALECIDO.	PORCENTAJE DE CONSULTA OTORGADA CON ATENCIÓN INTEGRADA DE LÍNEA DE VIDA A POBLACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PORCENTAJE DE CONSULTA OTORGADA CON ATENCIÓN INTEGRADA DE LÍNEA DE VIDA A POBLACIÓN.	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	INTERES DE LA POBLACION POR INFORMARSE DE LA IMPORTANCIA DEL AUTOCUIDADO DE LA SALUD.
	2. ACCESO UNIVERSAL A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE ATENCIÓN EN CONSULTA A LA POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL TLAXCALTECA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN CONSULTA DE PRIMERA VEZ/POBLACION SIN SEGURIDAD SOCIAL)*100	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/BDC_SERVICIOSISS/GOBMXHTML HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/ES/CONAPO/PROYECCIONES_DATOS	LA POBLACION ACUDE A LAS UNIDADES MEDICAS EN DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD.
	3. CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA OFERTA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD AUMENTADA.	CONSULTORIOS POR CADA MIL HABITANTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	CONSULTORIOS POR MIL HABITANTES	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDATOS/BDC_SERVICIOSISS.HTML	SOLIDES FINANCIERA PARA FORTALECER LAS UNIDADES MEDICAS DE SALUD DE TLAXCALA.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REFORZAR EL PLAN ESTATAL DE CONTINGENCIAS EPIDEMIOLOGICAS Y DESASTRES	EVENTOS DE ENFERMEDADES EMERGENTES O REEMERGENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	EVENTOS REGISTRADOS DE BROTES O DESASTRE NATURALES EN EL ESTADO	HTTP://WWW.CENAPRECE.SALUD.GOB.MX/DESCARGAS/PDF/PAE_ATENCIONURGENCIAS/ASEPIDE MIOLOGICASDESASTRES2013_2018.PDF. HTTPS://PRENSA.TLAXCALA.GOB.MX/2017/JUNIO/PED%2020172021/PED%2017%2021%20IHD.PDF	NOTIFICACION OPORTUNA DE BROTES Y/O DESASTRES DE MÉDICOS ADSCRITOS EN DEPENDENCIAS Y SECTOR PRIVADO.
	1.2 FORTALECER LA DIFUSIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR ACCIDENTES EN EL HOGAR	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(SESIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ACTIVO PARA PREVENIR ACCIDENTES/SESIONES PROGRAMADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ACTIVO PARA PREVENIR ACCIDENTES)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	CONSEJO ESTATAL ACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTE
	1.3 FORTALECER LA VINCULACIÓN CON LOS EMPLEADORES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN LOS CENTROS LABORALES	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DEL GRUPO DE EDAD DE 10 A 49 AÑOS SENSIBILIZADA POR LOS PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACION DEL GRUPO DE EDAD DE 10 A 49 AÑOS SENSIBILIZADA POR LOS PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	CONTAR CON PROMOTORES DE SEGURIDAD VIAL CAPACITADOS Y DISPONIBILIDAD DE LA POBLACION EN RECIBIR LAS PLATICAS.
	1.4 FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS Y SUS COMPLICACIONES	PORCENTAJE DE COBERTURA DE DETECCIÓN DE DIABETES MELLITUS EN LA POBLACIÓN MAYOR DE 20 AÑOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE DETECCIONES DE DIABETES REALIZADAS EN POBLACION MAYOR DE 20 AÑOS/TOTAL DE DETECCIONES DE DIABETES PROGRAMADAS EN POBLACION MAYOR DE 20 AÑOS)*100	WWW.SINBA08.SALUD.GOB.MX/CUBOS/CUBOSSIC2019_PLATAFORMA_SINBA.HTM	INTERES Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO DE PARTE DE LA POBLACION
	1.4 FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS Y SUS COMPLICACIONES	PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELLITUS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	PACIENTES EN CONTROL CON DIABETES MELLITUS	WWW.TABLEROCRONICASSIC.SINBA.COM	INTERES Y ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MÉDICO DE PARTE DE LA POBLACION
	1.5 IMPULSAR ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS NIÑOS Y JÓVENES COMO ESTRATEGIA PREVENTIVA CONTRA LAS ADICCIONES Y RIESGOS A LA SALUD	JOVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE JOVENES DE 12 A 17 AÑOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES/NÚMERO DE JOVENES DE 12 A 17 AÑOS PROGRAMADOS QUE PARTICIPAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES)*100	HTTP://PLICONADIC.SALUD.GOB.MX/SICEC/A/	LOS ADOLESCENTES SE INTERESAN EN LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES
	1.6 REFORZAR LOS MECANISMOS DE VINCULACIÓN SOCIAL PARA PREVENIR LAS ADICCIONES Y EVITAR EL CONSUMO EXCESIVO DE	COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO/COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES PROGRAMADOS)*100	HTTP://PLICONADIC.SALUD.GOB.MX/SICEC/A/	LA POBLACION SE PREOCUPA POR LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES.
	ALCOHOL	COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES OPERANDO/COMITES MUNICIPALES CONTRA LAS ADICCIONES PROGRAMADOS)*100	HTTP://PLICONADIC.SALUD.GOB.MX/SICEC/A/	LA POBLACION SE PREOCUPA POR LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES.
	1.7 FORTALECER LAS ACCIONES DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN	PORCENTAJE DE COBERTURA DE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA /	(DETECCIONES REALIZADAS DE CANCER DE CUELLO UTERINO	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	DISPONIBILIDAD DE LA POBLACION OBJETIVO POR ASISTIR A LA



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OPORTUNA DE TUMORES MALIGNOS	DETECCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGIA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS.	TRIMESTRAL	CON CITOLOGIA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS/DETECCIONES PROGRAMADAS DE CANCER DE CUELLO UTERINO CON CITOLOGIA CERVICAL O PRUEBA DE VPH A MUJERES DE 25 A 64 AÑOS)*100	DETECCION OPORTUNA.
1.7 FORTALECER LAS ACCIONES DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN OPORTUNA DE TUMORES MALIGNOS	PORCENTAJE DE MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA REALIZADA/MUJERES DE 25 A 69 AÑOS CON EXPLORACIÓN CLÍNICA DE MAMA PROGRAMADA)*100	DISPONIBILIDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO POR ASISTIR A LA DETECCIÓN OPORTUNA.
1.7 FORTALECER LAS ACCIONES DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN OPORTUNA DE TUMORES MALIGNOS	NÚMERO DE CASOS EN ETAPA I Y II DE CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS REGISTRADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE CASOS EN ETAPAS I Y II DE CANCER EN MENORES DE 18 AÑOS REGISTRADOS	DISPONIBILIDAD DE LA POBLACIÓN OBJETIVO POR ASISTIR A LA DETECCIÓN OPORTUNA.
1.8 FORTALECER EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA REFORZADAS CON CONTRATACIÓN DE PERSONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA FORTALECIDAS CON PERSONAL/NÚMERO DE UNIDADES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA PROGRAMADAS PARA FORTALECER CON PERSONAL)*100	DISPONIBILIDAD E INTERES DE PERSONAL ESPECIALIZADO POR LABORAR EN SALUD DE TLAXCALA
1.9 FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LAS CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, ASÍ COMO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE ENFERMEDADES	COBERTURA DE VACUNACIÓN CON ESQUEMA COMPLETO EN MENORES DE UN AÑO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NIÑOS MENORES DE 1 AÑO CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO/POBLACIÓN ESTIMADA POR SINAC DE NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	LA POBLACION PARTICIPE EN LAS CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD
1.10 FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(UNIDADES ACREDITADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE/UNIDADES ACREDITADAS PROGRAMADAS PARA BRINDAR SERVICIO AMIGABLE)*100	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS.
1.11 GENERAR PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCLUYAN AL SECTOR EDUCATIVO, AL SECTOR SALUD Y AL DIF PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA REALIZADAS/SESIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN A LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA PROGRAMADAS)*100	INTERES DE LAS INSTITUCIONES EN SALUD, EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL POR ASISTIR A LAS SESIONES DE GRUPOS INTERDISCIPLINARIOS.
1.12 FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBREPESO Y OBESIDAD DESDE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA	PORCENTAJE DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN CONTROL NUTRICIONAL/TOTAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN CONSULTA)*100	INTERES DE PADRES, MADRES O CUIDADORES POR LA ATENCIÓN NUTRICIONAL EN EL MENOR.
1.13 FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y DE PRIMERA RESPUESTA VÍA LA INSTALACIÓN Y PLENA OPERACIÓN DE UN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS MÉDICAS (CRUM) PARA LA COORDINACIÓN EFECTIVA DE LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA, EL TRASLADO Y PROCESO DE RECEPCIÓN DE PACIENTES	RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(SERVICIO DE URGENCIAS ATENDIDAS/SERVICIO DE URGENCIAS NOTIFICADAS)*100	LA POBLACIÓN CONFÍA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL SECTOR SALUD.
1.14 ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA MOTIVAR LA ADOPCIÓN DE HáBITOS Y COMPORTAMIENTOS SALUDABLES	PORCENTAJE DE EVENTOS EDUCATIVOS INNOVADORES DIRIGIDOS A PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN TODA LA POBLACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS EDUCATIVOS PARA PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PROGRAMADOS)*100	SOLVENCIA FINANCIERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS
1.15 FORTALECER LA VINCULACIÓN CON LOS CENTROS DE TRABAJO Y CENTROS EDUCATIVOS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE HáBITOS Y COMPORTAMIENTOS SALUDABLES	COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	COMUNIDADES CERTIFICADAS COMO SALUDABLES	SOLVENCIA FINANCIERA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN
1.16 COLABORAR ESTRECHAMENTE CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LAS CAMPAÑAS PARA PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PROGRAMAS ORGANIZADOS POR LÍNEA DE VIDA	ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR VALIDADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR VALIDADAS COMO PROMOTORAS DE LA SALUD	PARTICIPACIÓN E INTERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
1.17 INSTRUMENTAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD MENTAL	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN A LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES REALIZADAS/CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES PROGRAMADAS)*100	SOLIDEZ FINANCIERA, COLABORACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE AUTORIDADES LOCALES PARA REALIZAR LAS CAMPAÑAS.
1.18 IMPULSAR LA CONCIENTIZACIÓN A PROFESIONALES DE LA SALUD Y LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA EVITAR LA ESTIGMATIZACIÓN RELACIONADA A PADECIMIENTOS MENTALES	PORCENTAJE DE CURSOS PARA PROFESIONALES DE SALUD PARA EVITAR LA ESTIGMATIZACIÓN RELACIONADA A PADECIMIENTOS MENTALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CURSOS A PROFESIONALES DE LA SALUD SOBRE SALUD MENTAL OPERADOS/CURSOS A PROFESIONALES DE LA SALUD SOBRE SALUD MENTAL PROGRAMADOS)*100	ASISTENCIA E INTERES DEL PERSONAL POR ASISTIR A LAS CAPACITACIONES.
2.1 FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DEL ADULTO MAYOR, CON ESQUEMAS DE ACTIVACIÓN FÍSICA E INTEGRACIÓN SOCIAL.	COBERTURA DE ACREDITACIÓN EN GRUPOS DE AYUDA MUTUA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(GRUPOS DE AYUDA MUTUA ACREDITADOS/GRUPOS DE AYUDA MUTUA PROGRAMADOS)*100	GRUPOS DE AYUDA MUTUA APOYAN A LA SALUD DE LA SOCIEDAD
2.2 ASEGURAR EL ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 046	PORCENTAJE DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO SEVERA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS EN PAREJA QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEVERA ATENDIDAS/TOTAL DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS EN PAREJA QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA SEVERA PROGRAMADAS)*100	INTERES POR RECIBIR ATENCIÓN DE PARTE DE LAS MUJERES QUE ESTAN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO
2.3 CAPACITAR A SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN ADECUADA DE LAS	PORCENTAJE DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046-SSA2-2005, CRITERIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAL MÉDICO CAPACITADO EN LA NOM 046/NÚMERO DE PERSONAL MÉDICO PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN EN LA NOM	DISPONIBILIDAD DE LOS MÉDICOS POR ASISTIR A LA CAPACITACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MISMAS Y EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN. (REFORZAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA NOM-046 PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASEGURANDO UN TRATO RESPETUOSO, COMPETENTE Y APEGADO A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS).	PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.		046)*100		
2.4 REFORZAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE, PARTO Y PUERPERIO SEGUROS, LA ATENCIÓN DE LOS RECIÉN NACIDOS Y EL SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD. PARTICULARMENTE EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE PRESENTEN MAYOR NÚMERO DE DEFUNCIONES MATERNAS Y EN MENORES DE UN AÑO	PORCENTAJE DE CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL OTORGADAS/CONSULTAS DE CONTROL PRENATAL PROGRAMADAS)*100	HTTP://SINBA08.SALUD.GOB.MX/CUBOS/CUBOSIS2018_PLATAFORMA_SINBA.HTM	LA MUJER EMBARAZADA ASISTA A CONSULTA PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE
2.4 REFORZAR LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE, PARTO Y PUERPERIO SEGUROS, LA ATENCIÓN DE LOS RECIÉN NACIDOS Y EL SEGUIMIENTO DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD. PARTICULARMENTE EN AQUELLOS MUNICIPIOS QUE PRESENTEN MAYOR NÚMERO DE DEFUNCIONES MATERNAS Y EN MENORES DE UN AÑO	COBERTURA DE USUARIAS (OS) ACTIVAS (OS) DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE USUARIAS (OS) ACTIVAS (OS) DE LOS DIFERENTES MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS/MUJERES EN EDAD FÉRTIL UNIDAS DE 15 A 49 AÑOS DE EDAD)*100	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/BASESDEDATOS/BD_CUBOS_GOBMX.HTM	LA MUJER EMBARAZADA ASISTA A CONSULTA PARA GARANTIZAR UN EMBARAZO SALUDABLE
2.5 REFORZAR LA ACCIÓN COMUNITARIA EN EL DESARROLLO INFANTIL Y LA EDUCACIÓN TEMPRANA	COBERTURA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	COBERTURA DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTIERON A UN TALLER DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	HTTP://SINBA08.SALUD.GOB.MX/CUBOS/CUBOSIS2018_PLATAFORMA_SINBA.HTM	DISPONIBILIDAD DEL PADRE O MADRE CUIDADOR PARA ACUDIR A LOS TALLERES PROGRAMADOS
2.6 FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD EN COMUNIDADES EN CONDICIONES DE POBREZA Y EN COMUNIDADES INDÍGENAS, CON UNA VISIÓN INTEGRAL QUE CONSIDERE SUS PARTICULARIDADES Y DIFERENCIAS CULTURALES	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CURSOS REALIZADOS SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD/SERVICIOS PROGRAMADOS SOBRE EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	ASISTENCIA OPORTUNA DEL PERSONAL DE SALUD A LOS CURSOS CONVOCADOS.
2.7 ESTABLECER MECANISMOS DE DENUNCIA EFECTIVOS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA MUJERES	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LA POBLACION ACUDE A SESIONES INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.
2.7 ESTABLECER MECANISMOS DE DENUNCIA EFECTIVOS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PORCENTAJE DE SESIONES INFORMATIVAS REALIZADAS PARA HOMBRES	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LA POBLACION ACUDE A SESIONES INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL.
2.8 FORTALECER LOS PROGRAMAS DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES PARA AUMENTAR EL ACCESO A SERVICIOS EN ZONAS RURALES, PARTICULARMENTE EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y APARTADAS.	PORCENTAJE DE CONSULTAS MÉDICAS REALIZADAS A LA POBLACIÓN OBJETIVO POR LAS UNIDADES MÓVILES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONSULTAS OTORGADAS EN UNIDADES MÉDICAS MÓVILES/NÚMERO DE CONSULTAS PROGRAMADAS EN UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)*100	HTTP://SINBA08.SALUD.GOB.MX/CUBOS/CUBOSIS2018_PLATAFORMA_SINBA.HTM	SE CUENTA CON UNA POBLACIÓN INFORMADA Y PARTICIPATIVA.
2.9 PROMOVER LA CONTRATACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EN EL ÁMBITO ESTATAL ENTRE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD.	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS ACTUALIZADOS PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	MANTENER VIGENTE LOS CONVENIOS PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS EN EL ÁMBITO ESTATAL
2.10 PROMOVER LA ALINEACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTROS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, Y CON OTROS ESQUEMAS PÚBLICOS DE ASEGURAMIENTO MÉDICO, INCLUYENDO LA SEGURIDAD SOCIAL.	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA EL ASEGURAMIENTO MÉDICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS ACTUALIZADOS PARA EL ASEGURAMIENTO MÉDICO/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA EL ASEGURAMIENTO MÉDICO)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
2.11 FORTALECER LA OPERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD PARA LA DEFINICIÓN DE PRIORIDADES Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS.	PORCENTAJE DE SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO SESIONES REALIZADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD/NÚMERO SESIONES PROGRAMADAS DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES
2.12 IMPULSAR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARTERÍA	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGÍA/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS A ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGÍA)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LAS ENFERMERAS ESPECIALISTAS EN PERINATOLOGÍA ACUDEN A CAPACITACIÓN DE PARTERÍA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
2.13 AMPLIAR EL ALCANCE DE LA RED DE SALUD EN EL ESTADO, FORTALECIENDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y GENERANDO UN ACCESO UNIVERSAL A LA ATENCIÓN PRIMARIA	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS EN LOCALIDADES GEOGRÁFICAMENTE DISPERSAS Y DE DIFÍCIL ACCESO A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS OTORGADOS EN LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO/NÚMERO DE SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LAS LOCALIDADES DE DIFÍCIL ACCESO)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	TERNER LOS INSUMOS MÉDICOS Y LAS UNIDADES MÓVILES SUFICIENTES PARA OTORGAR LOS SERVICIOS A LAS LOCALIDADES GEOGRÁFICAMENTE DISPERSAS Y DE DIFÍCIL ACCESO
3.1 ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ADECUADOS A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, CON ÉNFASIS EN REDUCIR EL REZAGO OBSERVADO EN LA DISPONIBILIDAD DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y PERSONAL DE ENFERMERÍA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLANTILLA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLANTILLA MÉDICA Y DE ENFERMERÍA.	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	DISPONIBILIDAD E INTERÉS DEL PERSONAL ESPECIALIZADO POR LABORAR EN SALUD DE TLAXCALA.
3.2 FORTALECER LAS HERRAMIENTAS PARA LA OPERACIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES	DIAGNÓSTICO DE SALUD DE ENFERMEDADES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	DIAGNÓSTICO DE SALUD DE ENFERMEDADES A NIVEL ESTATAL	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	DISPONIBILIDAD OPORTUNA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3.3 ESTABLECER MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEJORANDO LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL PACIENTE.	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO) CAPACITADO PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PROGRAMADO PARA CAPACITACIÓN)*100	HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÉDICO, ENFERMERÍA Y PARAMÉDICO PARA ASISTIR A CAPACITACIÓN
3.4 IMPULSAR LA VINCULACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROMOVER LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO A CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SEGUIMIENTOS A CONVENIOS REALIZADO/NÚMERO DE SEGUIMIENTOS A CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
3.5 DISEÑAR ESQUEMAS INNOVADORES PARA FORTALECER EL APEGO DEL PACIENTE A LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS Y CURATIVOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO CONTINUO DE SU EVOLUCIÓN POR PARTE DEL MÉDICO TRATANTE	PROMEDIO DE CONSULTAS POR DÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	TOTAL DE CONSULTAS EN EL TRIMESTRE/NÚMERO DE DÍAS HÁBILES EN EL TRIMESTRE	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	QUE LA POBLACIÓN NO ACUDA A LAS UNIDADES MÉDICAS PARA RECIBIR CONSULTA Y TRATAMIENTO PREVENTIVO Y CURATIVO. INFORMACIÓN OPORTUNA GENERADA POR EL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRONICO.
3.6 FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS	PORCENTAJE DE COBERTURA DE CAPACITACIONES A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS A PERSONAL OPERATIVO JURISDICCIONAL)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	INTERES DEL PERSONAL MÉDICO POR ASISTIR A CAPACITACIÓN
3.7 REVISAR Y, EN SU CASO, OPTIMIZAR LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	PORCENTAJE DE SUPERVISIÓN A UNIDADES HOSPITALARIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(SUPERVISIONES REALIZADAS A UNIDADES HOSPITALARIAS/SUPERVISIONES PROGRAMADAS A UNIDADES HOSPITALARIAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	SOLIDEZ FINANCIERA PARA CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
3.7 REVISAR Y, EN SU CASO, OPTIMIZAR LOS PROCESOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	PORCENTAJE DE SERVICIOS REALIZADOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR UNIDAD MÉDICA/NÚMERO DE SERVICIOS PROGRAMADOS EN PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN POR UNIDAD MÉDICA)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	SOLIDEZ FINANCIERA PARA CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
3.8 FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AL USUARIO PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD	CAMPAÑA DE COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	CAMPAÑA DE COMBATE AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	INTERES INTERINSTITUCIONAL Y RECURSOS SUFICIENTES PARA COMBATIR AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA
3.8 FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AL USUARIO PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD	PORCENTAJE DE PLATICAS DE PROMOCION DE LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PLATICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD REALIZADAS/NÚMERO DE PLATICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD PROGRAMADAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	INTERES INTERINSTITUCIONAL Y RECURSOS SUFICIENTES PARA COMBATIR AL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LA ADOLESCENCIA
3.9 REVISAR Y AJUSTAR LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LA SALUD PARA SALIR A CAMPO E INCORPORAR VISITAS A DOMICILIO PARA ASÍ CAPTAR A LOS USUARIOS ANTICIPADAMENTE Y DESDE EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	COBERTURA DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA CAPTAR PACIENTES A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VISITAS DOMICILIARIAS REALIZADAS/NÚMERO DE VISITAS DOMICILIARIAS PROGRAMADAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS Y EN BUEN ESTADO Y CONTAR CON EL PERSONAL MÉDICO
3.10 AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS EN ZONAS RURALES CON UNIDADES MÓVILES Y DE TELESALUD.	PORCENTAJE DE VISITAS REALIZADAS A LOCALIDADES RURALES CON SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(VISITAS REALIZADAS POR UNIDADES MÉDICAS MÓVILES/VISITAS PROGRAMADAS POR UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	CONTAR CON UNIDADES MÓVILES EQUIPADAS Y EN BUEN ESTADO
3.11 ATENDER DE MANERA INTEGRAL Y COORDINADA LA SALUD DE LA POBLACIÓN USUARIA BUSCANDO MINIMIZAR LA INCIDENCIA DE COMPLICACIONES ATRIBUIBLES A LA ATENCIÓN TARDÍA DE PADECIMIENTOS	PROMEDIO DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD POR DÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	TOTAL DE CONSULTAS DE ESPECIALIDAD OTORGADAS EN EL TRIMESTRE/NÚMERO DE DÍAS LABORALES EN EL TRIMESTRE	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN A CITA PROGRAMADA
3.12 FORTALECER LAS REDES DE ATENCIÓN MEDIANTE MEJORES MECANISMOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN TANTO DE PADECIMIENTOS AGUDOS COMO CRÓNICOS	PORCENTAJE DE PACIENTES CONTRA REFERIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL PACIENTES CONTRAREFERIDOS/TOTAL DE PACIENTES REFERIDOS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LA POBLACIÓN CONFÍA EN LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN Y APEGO AL TRATAMIENTO MÉDICO.
3.13 REFORZAR LAS REDES DE SERVICIOS Y PROCESOS PARA LA PRESTACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS	PORCENTAJE DE ATENCIONES DE PRIMERA VEZ Y SUBSECUENTE REALIZADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ATENCIÓNES OTORGADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS/ATENCIÓNES PROGRAMADAS EN LA UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	FACIL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SU VALIDACIÓN.
3.14 INTEGRAR LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MEDIANTE LA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	PORCENTAJE DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(SERVICIO HOSPITALARIO SUBROGADO/SERVICIO HOSPITALARIO PROGRAMADO PARA SUBROGACIÓN)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	SOLIDEZ FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS
3.15 IMPULSAR LA INCORPORACIÓN DE LA TELEMEDICINA COMO HERRAMIENTA DE DIAGNÓSTICO REMOTO	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO DE TELEMEDICINA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE DOCUMENTOS FORMALIZADOS DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA/NÚMERO DE DOCUMENTOS PROGRAMADOS PARA FORMALIZAR DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	AUTORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS INSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO.
3.16 DESARROLLAR NUEVOS MODELOS DE GESTIÓN PARA ATENDER EL DÉFICIT DE MÉDICOS ESPECIALISTAS Y PERSONAL DE ENFERMERÍA	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS/NÚMERO DE GESTIONES PROGRAMADAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	COMPROMISO DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS
MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS INNOVADORES DE ATRACCIÓN DE TALENTO A LA ENTIDAD, ASÍ COMO MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESQUEMAS DE COORDINACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TELECONSULTA PARA DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS/NÚMERO DE GESTIONES PROGRAMADAS DE MÉDICOS ESPECIALISTAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	COMPROMISO DE LOS MÉDICOS ESPECIALISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS
3.17 FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE TRASPLANTES	PORCENTAJE DE TRASPLANTES GENERALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TRASPLANTES GENERALES REALIZADOS/TRASPLANTES PROGRAMADOS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	POBLACIÓN INFORMADA Y CONCIENTE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	3.18 PROMOVER UNA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ENTRE LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE PROCURACIÓN DE ORGANOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE FAMILIAS CONCENCIDAS PARA LA PROCURACIÓN DE ORGANOS/NÚMERO DE FAMILIAS INFORMADAS PARA LA PROCURACIÓN DE ORGANOS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LA POBLACIÓN SE CONCIENTIZA Y SE SOLIDARIZA CON LA DONACION DE ORGANOS PARA DAR UNA MEJOR VIDA A LOS QUE LO REQUIEREN.
	3.19 AMPLIAR LOS TURNOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIROFANOS DISPONIBLES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, BRINDANDO ATENCIÓN LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO	PROMEDIO DE CIRUGIAS POR DÍA Y POR QUIROFANO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE CIRUGIAS POR DÍA/TOTAL DE QUIROFANOS DISPONIBLES	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LA POBLACIÓN CONFIA EN LOS SERVICIOS QUIRURGICOS QUE SE BRINDAN
	3.20 FORTALECER LA RED INTEGRAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	PORCENTAJE DE ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS RESPECTO A LO SOLICITADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO REALIZADOS/ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO SOLICITADOS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	PARTICIPACION DE LOS LABORATORIOS EN CONVENIOS DE COLABORACION
	3.21 OPTIMIZAR EL USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATALES A FIN DE ATENDER MEJOR Y CON MAYOR OPORTUNIDAD A LOS TLAXCALTECAS	PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO TOTAL DE DIAS PACIENTE/CAMAS CENSABLES)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN Y CONFIANZA EN LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE SE BRINDAN.
	3.22 PROMOVER PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN SERVICIOS HOSPITALARIOS	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA ACREDITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PORCENTAJE DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA ACREDITADOS	HTTP://CALIDAD.SALUD.GOB.MX/SITE/CALIDAD/ACREDITACION.HTML	ACTITUD PROACTIVA DEL PERSONAL
	3.23 GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES Y DE SUS FAMILIARES	COBERTURA DE UNIDADES MEDICAS CON AVAL CIUDADANO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE UNIDADES MEDICAS CON AVAL CIUDADANO INSTALADO/NÚMERO DE UNIDADES MEDICAS PROGRAMADAS PARA INSTALAR AVAL CIUDADANO)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PARA FORMALIZAR EL AVAL CIUDADANO Y SUS ACCIONES
	3.24 AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MÉDICO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA.	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD	ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD EXISTENTE PARA SU MEJORAMIENTO
	3.25 AMPLIAR LA COBERTURA Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SALUD, ASÍ COMO PROMOVER SU USO EN LA TOMA DE DECISIONES.	ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ENTREGARON INFORMACION EN TIEMPO Y FORMA EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO/TOTAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ENTREGAN INFORMACIÓN)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION EN SALUD	LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS ENTREGAN EL REGISTRO DE INFORMACION EN BASE AL CALENDARIO ESTABLECIDO PARA CONTAR CON INFORMACION OPORTUNA PARA LA TOMA DE DECISIONES.
	3.26 FORTALECER EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y DE INFORMACIÓN PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, INCLUYENDO EL USO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, LA PROGRAMACIÓN MEDIANTE SISTEMA DE CITAS PARA CONSULTA MÉDICA Y LA RECETA ELECTRÓNICA	PORCENTAJE DE LA COBERTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EN UNIDADES MEDICAS DE SALUD DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE UNIDADES MÉDICA CON EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO FUNCIONANDO/TOTAL DE UNIDADES MEDICAS CON EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	UNIDADES MÉDICAS MODERNIZADAS PARA EL REGISTRO DE ATENCION AL PACIENTE
	3.27 ESTABLECER CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIOS CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ENTRE ESQUEMAS DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO.	PORCENTAJE DE CONVENIOS VIGENTES PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS ACTUALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIO/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	MANTENER VIGENTES LOS CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN CRUZADA DE SERVICIOS
	3.28 IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR SALUD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS CODIGOS DE ETICA Y CONDUCTA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS CODIGOS DE ETICA Y CONDUCTA EFECTUADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LOS CODIGOS DE ETICA Y CONDUCTA PROGRAMADAS)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	INTERES DEL PERSONAL POR CONOCER EL CODIGO DE ETICA DE SALUD DE TLAXCALA
	3.29 INTRODUCIR MEJORAS A LOS ESQUEMAS DE COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS SUSTENTADAS EN MEJORES PRÁCTICAS QUE PROMUEVAN MAYOR COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, Y ADHERIRSE A LAS NEGOCIACIONES DE PRECIOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD	PORCENTAJE DE ABASTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE ABASTO AL 100% DE CLAVES SOLICITADAS	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	PROVEEDORES COMPROMETIDOS CON LA OPTIMIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
	3.30 NORMALIZAR EL ABASTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, ASÍ COMO SU ENTREGA OPORTUNA A LOS PACIENTES	PORCENTAJE DE RECETAS SURTIDAS AL 100%	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	PORCENTAJE DE RECETAS SURTIDAS AL 100%	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	SOLVENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE.
	3.31 ELABORAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA OBRA CIVIL EN LA CONTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(AVANCE DE ABRA CIVIL REAL/AVANCE CIVIL DE OBRA PROGRAMADO)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA MODERNIZACION DEL HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA
	3.32 FORTALECER AL ACCESO A LA ATENCIÓN DE PADECIMIENTOS MENTALES	PORCENTAJE DE CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA REALIZADA/CONSULTA DE 1A. VEZ DE PSIQUIATRIA PROGRAMADA)*100	WWW.SALUDTLAX.GOB.MX	LAS Y LOS USUARIOS ASISTEN A CONSULTA DE PSIQUIATRIA. APEGO A TRATAMIENTO.
DEPENDENCIA	11. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO					
PROYECTO	34 - 0Y. DESARROLLO ECONÓMICO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	ALTO DESARROLLO ECONÓMICO BRINDA MAYORES Y MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	PIB PERCAPITA ESTATAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PIB PERCAPITA ESTATAL	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/DEFAULT.HTML#TABULADOS	INCREMENTO DE LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO
PROPÓSITO	MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	GENERACIÓN DE EMPLEOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NO. DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS EN EL PERIODO EN CURSO-NO. DE	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/2	INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				TRABAJADORES REGISTRADOS EN EL PERIODO ANTERIOR) (NO. DE TRABAJADORES REGISTRADOS EN EL PERIODO ANTERIOR)*100		TURÍSTICO DEL ESTADO
COMPO-NENTE	1. INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA INCREMENTADA	TASA DE CRECIMIENTO DE LA INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DIRECTA DEL PERIODO ACTUAL-INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DEL PERIODO ANTERIOR)/(INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA DEL PERIODO ANTERIOR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/3	LOS INVERSIONISTAS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO
	2. POLOS ECONÓMICOS DESARROLLADOS	PORCENTAJE DE EMPRESAS CONSOLIDADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NO. DE EMPRESAS CONSOLIDADAS/NO. DE EMPRESAS PROGRAMADAS A CONSOLIDAR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/4	LA CAPTACIÓN DE MAYOR NUMERO DE INVERSIONISTAS
	2. POLOS ECONÓMICOS DESARROLLADOS	PORCENTAJE DE EMPRESAS INSTALADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NO. DE EMPRESAS INSTALADAS/NO. DE EMPRESAS PROGRAMADAS A INSTALAR)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/5	LA CAPTACIÓN DE MAYOR NUMERO DE INVERSIONISTAS
ACTIVI-DAD	1.1 PROMOCIÓN DE VENTAJAS COMPETITIVAS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ASISTENCIA A EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS /ASISTENCIA A EVENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/6	LAS EMPRESAS TIENEN INTERÉS CONTAR CON PROVEEDURÍAS
	1.2 ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CONVENIOS DE COLABORACIÓN ELABORADOS /CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/7	LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS CELEBRAN CONVENIOS PARA ARTICULAR SUS ESFUERZOS
	1.3 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	PORCENTAJE DE EMPRESAS QUE PROMUEVEN SUS PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMPRESAS PROMOVIDAS /EMPRESAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/8	LAS EMPRESAS TIENEN INTERES EN INCREMENTAR SUS VENTAS
	1.4 GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS REALIZADOS /PROYECTOS PARA GESTIÓN DE ESTÍMULOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/9	EGRESADOS A NIVEL SUPERIOR GESTIONAN PROYECTOS PARA ESTÍMULOS CON CONACYT Y CINVESTAV PARA ESTUDIAR POSGRADOS
	1.5 ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A LA PLANTA PRODUCTIVA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMPRESAS ATENDIDAS /EMPRESAS ATENDIDAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/10	EL EMPRESARIO SOLICITA APOYO PARA TRAMITE DE SUS REQUERIMIENTOS
	1.6 IMPULSO DE LA EDUCACIÓN DUAL	PORCENTAJE DE REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN REALIZADAS /REUNIONES PARA IMPULSAR LA VINCULACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/11	SE LOGRA IMPULSAR LA VINCULACIÓN ESCUELA-EMPRESA
	1.7 ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS REALIZADA /ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/12	SE ELABORA DIAGNÓSTICO DE OFERTA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	1.8 CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CURSOS DE CAPACITACION REALIZADOS /CURSOS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/13	LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA SON CAPACITADOS PARA EFICIENTAR LA OPERACIÓN DE TRÁMITES
	1.9 REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	PORCENTAJE DE REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA REALIZADO /REUNIÓN DEL CONSEJO DEL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/14	SE DA SEGUIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO
	1.10 ELABORACIÓN DE INFORME DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA ELABORADOS /INFORMES DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/15	SE PROFUNDIRA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA PARA ELEVAR LA EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE TRÁMITES ELECTRÓNICOS
	1.11 MEDICIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/16	ATENDER LA IGUALDAD DE GENERO CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES
	1.12 MEDICIÓN DE HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HOMBRES BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/17	ATENDER LA IGUALDAD DE GENERO A LOS HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIANDO CON LA GESTIÓN DE ESTÍMULOS ESTATALES Y FEDERALES
	2.1 ELABORACIÓN DE BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS REALIZADA /BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/18	SE ELABORA BASE DE DATOS DE FIRMAS ELECTRÓNICAS PARA REALIZAR TRÁMITES Y SERVICIOS
	2.2 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE EMPRESAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EMPRESAS BENEFICIADAS /NÚMERO DE EMPRESAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/19	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR SUS CONTROLES DE CALIDAD
	2.3 DESARROLLADO PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA	PORCENTAJE DE DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA REALIZADO /DESARROLLO DE PROCESO ELECTRÓNICO EN LÍNEA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/20	SE CREA SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA ACTUALIZADO
	2.4 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA BENEFICIAR A LAS EMPRESAS Y DEPENDENCIAS	PORCENTAJE DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS BENEFICIADAS CON APOYOS DE PROGRAMAS PARA IMPULSAR SU COMPETITIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS APOYADAS /NÚMERO DE EMPRESAS Y DEPENDENCIAS APOYADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/21	LA EMPRESA TIENE INTERÉS EN LA MEJORA CONTINUA DE SUS PROCESOS
	2.5 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO	(AVANCE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO/PRESUPUESTO/22	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN OBTENER UN SITIO PARA ESTABLECER

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

COMERCIAL Y DE SERVICIOS		PROGRAMA OPERATIVO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS	PERIODO	INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS EJECUTADOS /AVANCE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS PROGRAMADOS)*100		SU INVERSIÓN
2.6	REGISTRO TRÁMITE DE PATENTE Y MARCA	PORCENTAJE DE REGISTRO DE PATENTE Y MARCA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REGISTRO DE PATENTE Y MARCA REALIZADO /REGISTRO DE PATENTE Y MARCA PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO.PRESUPUESTO/23	SE DETECTA PRODUCTOS O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE PATENTARSE
2.7	BENEFICIADO DE MUJERES EMPRESARIAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	MUJERES EMPRESARIAS BENEFICIADAS	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO.PRESUPUESTO/24	IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CAPACITACIÓN A MUJERES EMPRESARIAS
2.8	BENEFICIADO DE HOMBRES EMPRESARIOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	ESTE INDICADOR MIDE EL TOTAL DE LOS HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	HOMBRES EMPRESARIOS BENEFICIADOS	HTTP://WWW.SEDECOTLAXCALA.GOB.MX/ ADMINISTRATIVO.PRESUPUESTO/25	IGUALDAD DE GÉNERO EN HOMBRES BENEFICIADOS CON PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
<b>DEPENDENCIA</b> 45. CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA						
<b>PROYECTO</b> 35 - 0Z. EDUCACIÓN CONTINUA PARA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS LABORALES, MEDIANTE UNA OFERTA EDUCATIVA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA OFERTADA A LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	TASA DE DESOCUPACIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DESOCUPACIÓN DEL AÑO ACTUAL	ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO QUE APLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/EMPLEO/	QUE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE INTERESE POR ACTUALIZARSE, ADQUIRIR NUEVOS CONOCIMIENTOS, PARA DESARROLLAR UNA COMPETITIVIDAD LABORAL Y UNA CULTURA EMPRENDEDORA.
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA SE CAPACITA EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y A DISTANCIA	PORCENTAJE DE USUARIOS BENEFICIADOS CON LA OFERTA EDUCATIVA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(USUARIOS ATENDIDOS/USUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/INHL9XMEGN9-EVP7KVCIAEZMUWS_HI-	LOS PARTICIPANTES SE CAPACITAN CONSTANTEMENTE Y SE PREOCUPAN POR SU COMPETITIVIDAD LABORAL Y SU CULTURA EMPRENDEDORA. INSCRIBIENDOSE A LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE OFERTA EL CENTRO
<b>COMPONENTE</b>	1. IMPARTIR CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / MENSUAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1Y15OZY_KNH1LU0DC00RUXDC9BCCLCR3B	LOS PARTICIPANTES SE INSCRIBEN A LOS DIFERENTES CURSOS IMPARTIDOS POR EL CENTRO
	2. CAPTAR ASPIRANTES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA POR EL IPN	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS PARA LA CAPTACIÓN DE ASPIRANTES DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE FERIAS REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1E-6HBB1IAHLEJEMHE30ERACF-ZSCFY1	LOS ALUMNOS REQUIEREN UNA ORIENTACIÓN VOCACIONAL PARA PODER ELABORAR CORRECTAMENTE SU PERFIL PROFESIONAL EN MODALIDAD A DISTANCIA
	3. EMPRENDEDORES BENEFICIADOS	PORCENTAJE DE EMPRENDEDORES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / CALIDAD / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE EMPRENDEDORES ATENDIDOS/NÚMERO DE EMPRENDEDORES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1UDRP_N8WPZRUMMP8R0VCMUTTBKUFOTO	LOS EMPRENDEDORES INTERESADOS ASISTEN A LA ASESORIA PARA SUS NEGOCIOS Y SE LES APOYA EN LA REALIZACIÓN DE SU IMAGEN CORPORATIVA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y MUNICIPAL EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES EN CURSOS A DISTANCIA OFERTADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PARTICIPANTES REGISTRADOS DE CURSOS EN LÍNEA/NÚMERO DE PARTICIPANTES PROGRAMADOS DE CURSOS EN LÍNEA)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1OQK0107VFWXZGWMYQBLBK08WJQWK3H3XN	LA POBLACIÓN EDUCATIVA CONOCE LA MODALIDAD EN LÍNEA OFERTA PARA PODER CAPACITARSE DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD DE HORARIO
	1.2 IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y MUNICIPAL EN LA MODALIDAD PRESENCIAL	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL OFERTADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PARTICIPANTES REGISTRADOS DE CURSOS PRESENCIALES/NÚMERO DE PARTICIPANTES PROGRAMADOS DE CURSOS PRESENCIALES)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1WRX0T91E3NEZILNXXYP2FCCGXARZE3	EL SECTOR EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y MUNICIPAL SE INTERESA POR ASISTIR A LOS CURSOS DE INGLÉS OFERTADOS
	1.3 IMPARTIR CURSOS DE INGLÉS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL PARA EL SECTOR EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y MUNICIPAL	PORCENTAJE DE PARTICIPANTES CAPTADOS INTERESADOS EN ESTUDIAR INGLÉS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN EL IDIOMA INGLÉS/NÚMERO DE PARTICIPANTES PROGRAMADOS EN EL IDIOMA INGLÉS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1BV7GXFNPQX73U9NCBZBBYQPN62D4PE9	EL SECTOR EMPRESARIAL, EDUCATIVO Y MUNICIPAL SE INTERESA POR ASISTIR A LOS CURSOS DE INGLÉS OFERTADOS
	1.4 IMPARTIR CAPACITACIÓN A SECTORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE APRENDIZAJE DEL IPN (UNIDAD MÓVIL)	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS/NÚMERO DE BENEFICIARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1UDRP_N8WPZRUMMP8R0VCMUTTBKUFOTO	LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL ESTADO DE TLAXCALA PUEDEN TENER ACCESO A LA CAPACITACIÓN BÁSICA
	1.5 IMPARTIR CAPACITACIÓN AL SECTOR EMPRESARIAL PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, MEDIANTE UN DIPLOMADO PRESENCIAL, DIRIGIDO AL GÉNERO FEMENINO Y MASCULINO.	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN EL DIPLOMADO PRESENCIAL OFERTADO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES INSCRITAS EN DIPLOMADO OFERTADO/NÚMERO DE MUJERES PROGRAMADAS EN DIPLOMADO OFERTADO)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1AL8UI-2RB9IE6ZCFHJG6HXPCD_XLSY	A LOS PARTICIPANTES, TANTO DEL GÉNERO MASCULINO COMO FEMENINO, LES INTERESA ASISTIR AL DIPLOMADO EN SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO PARA RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS
	1.5 IMPARTIR CAPACITACIÓN AL SECTOR EMPRESARIAL PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO, MEDIANTE UN DIPLOMADO PRESENCIAL, DIRIGIDO AL GÉNERO FEMENINO Y MASCULINO.	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN EL DIPLOMADO PRESENCIAL OFERTADO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES INSCRITOS EN DIPLOMADO OFERTADO/NÚMERO DE HOMBRES PROGRAMADOS EN DIPLOMADO OFERTADO)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1ERLXLWPUH1070167ZY50B-NNTEVOQIF	A LOS PARTICIPANTES, TANTO DEL GÉNERO MASCULINO COMO FEMENINO, LES INTERESA ASISTIR AL DIPLOMADO EN SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO PARA RECIBIR LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS
	2.1 CAPTAR ASPIRANTES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, DE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR	PORCENTAJE DE ASPIRANTES CAPTADOS PARA NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ASPIRANTES CAPTADOS EN NIVEL MEDIO SUPERIOR/TOTAL DE ASPIRANTES PROGRAMADOS EN NIVEL MEDIO SUPERIOR)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1GW86CHGGXJUNQ8NYPDEYQFOH5UBU6N4	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA CONOCE Y APROVECHA LA MODALIDAD A DISTANCIA, PARA PODER CURSAR EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
	2.1 CAPTAR ASPIRANTES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA, DE LAS INSTITUCIONES DE NIVEL BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR	PORCENTAJE DE ASPIRANTES CAPTADOS PARA NIVEL SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ASPIRANTES CAPTADOS EN NIVEL SUPERIOR/TOTAL DE ASPIRANTES PROGRAMADOS EN NIVEL SUPERIOR)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/15L0NN_KT_UFEXH1QM5WT7NCZW8WHLW1	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA CONOCE Y APROVECHA LA MODALIDAD A DISTANCIA, PARA PODER CURSAR EL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	3.1 IMPARTIR CONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS PARA ESTIMULAR LA CULTURA EMPRENDEDORA; ASÍ COMO ASESORAR A UNA MIPYME PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE SU IMAGEN CORPORATIVA	PORCENTAJE DE LOS EVENTOS REALIZADOS PARA EMPRENDEDORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EVENTOS REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1MFERAJQJW7T8MCS7H1BUQ4Z_QMBDMD4N	LA SOCIEDAD TLAXCALA ASISTE A LOS CURSOS PROGRAMADOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA CULTURA EMPRENDEDORA
	3.1 IMPARTIR CONFERENCIAS Y VIDEOCONFERENCIAS PARA ESTIMULAR LA CULTURA EMPRENDEDORA; ASÍ COMO ASESORAR A UNA MIPYME PARA EL EFICIENTE DESARROLLO DE SU IMAGEN CORPORATIVA	PORCENTAJE DE MANUALES ENTREGADOS A EMPRENDEDORES ATENDIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE SU IMAGEN CORPORATIVA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE MANUALES ENTREGADOS/TOTAL DE MANUALES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/DRIVE/FOLDERS/1U9XYWBA84V0X73YPPZSDY8TGLVBOYQ	LA SOCIEDAD TLAXCALA ASISTE A LOS CURSOS PROGRAMADOS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR UNA CULTURA EMPRENDEDORA
<b>DEPENDENCIA</b>	62. INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA					
<b>PROYECTO</b>	36 - 10. VIVIENDA 2020					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA ACCIONES DE VIVIENDA.	CONTRIBUIR A REDUCIR EL REZAGO DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA ACCIONES DE VIVIENDA.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	VALOR DEL REZAGO HABITACIONAL EN EL ESTADO 2016, SEGÚN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE VIVIENDA.	HTTP://INDUVIT.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/SORIES/PDF/2020/INDICEVIVIENDA.PDF	SE MANTIENE LA PRIORIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE VIVIENDA EN EL ESTADO CON APORTACIÓN DEL INDUVIT.
<b>PROPÓSITO</b>	FAMILIAS TLAXCALTECAS EN SITUACIÓN VULNERABLE RECIBEN VIVIENDA DIGNA PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SEGURIDAD PATRIMONIAL.	PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT ESTADÍSTICO CONFORME A LA MEDIA NACIONAL DE HABITANTES POR VIVIENDA.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA VIVIENDA ENTREGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA PROGRAMADAS RESPECTO AL DÉFICIT DETERMINADO CONFORME A LA MEDIA NACIONAL DEL CENSO)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS RECONOCEN LOS BENEFICIOS DE CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA Y LA MANTIENEN EN BUEN ESTADO.
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS ENTREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ENTREGADOS/TOTAL DE SUBSIDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROGRAMADOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS REQUIEREN DE ALGÚN SUBSIDIO DE VIVIENDA CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIOS DE VIVIENDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVENIOS REALIZADOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA SUBSIDIO DE VIVIENDA/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&FMT=2018&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	SE REALIZAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE MANERA OPORTUNA CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS
	1.2 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO/TOTAL DE ESTUDIOS PROGRAMADOS PARA DETERMINAR FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO)*100	EXPEDIENTES INTEGRADOS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN. BASE DE DATOS DE EXPEDIENTES INTEGRADOS DEL DEPARTAMENTO INMOBILIARIO Y VIVIENDA DEL INDUVIT.	LOS SOLICITANTES CUMPLEN CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE SUBSIDIO ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
	1.3 REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE/TOTAL DE CONTRATOS DE OBRA PROGRAMADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA FOCALIZADA A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&FMT=199&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LOS CONTRATISTAS CONCLUYEN DE MANERA ÓPTIMA LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA
	1.4 ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA A LA POBLACIÓN BENEFICIADA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A LA POBLACIÓN BENEFICIADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A BENEFICIARIOS/TOTAL DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS A BENEFICIARIOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&FMT=181&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LOS BENEFICIARIOS RECIBEN LAS ACCIONES DE VIVIENDA SATISFACTORIAMENTE
	1.4 ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA A LA POBLACIÓN BENEFICIADA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A MUJERES BENEFICIADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A MUJERES/TOTAL DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS A BENEFICIARIOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&FMT=181&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LOS BENEFICIARIOS RECIBEN LAS ACCIONES DE VIVIENDA SATISFACTORIAMENTE
	1.4 ENTREGA DE ACCIONES DE VIVIENDA A LA POBLACIÓN BENEFICIADA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES BENEFICIADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE VIVIENDA ENTREGADAS A HOMBRES/TOTAL DE ACCIONES DE VIVIENDA PROGRAMADAS A BENEFICIARIOS)*100	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?DEP=34&FMT=181&LN=2018&OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&ID=34&ITEMID=73&RET=INDEX.PHP	LOS BENEFICIARIOS RECIBEN LAS ACCIONES DE VIVIENDA SATISFACTORIAMENTE
<b>DEPENDENCIA</b>	38. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA					
<b>PROYECTO</b>	37 - 11. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR DEL ESTADO, FACILITANDO LA INSERCIÓN DE ESTUDIANTES AL SECTOR PRODUCTIVO Y/O EDUCATIVO	ÍNDICE DE DESERCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	ÍNDICE DE DESERCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.PLANEACION.SEP.GOB.MX/DOC/ESTADISTICA_E_INDICADORES/PRINCIPALES_CIFRAS/PRINCIPALES_CIFRAS_2017_2018_BOLSILLO.PDF	EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES, LES PERMITE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS Y OBTENER UN GRADO COMO TÉCNICOS, FACILITANDO SU INSERCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO Y/O EDUCATIVO.
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	TASA DE ESTUDIANTES DE UNA GENERACIÓN QUE TERMINAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS EN EL CICLO ESCOLAR 19-20/NÚMERO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO DE LA GENERACIÓN 17-18)*100	INDICADORES ESTADÍSTICOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA WWW.CECYTLAX.EDU.MX	LOS EGRESADOS DEL COLEGIO RECIBEN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA DESENVOLVERSE EN UN NIVEL SUPERIOR O EN EL SECTOR PRODUCTIVO
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES DE INCLUSIÓN A JÓVENES EN LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS Y/O EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LOS EGRESADOS A LOS DIFERENTES SECTORES, SOCIAL PRODUCTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ACCIONES DE INCLUSIÓN DESARROLLADAS/ACCIONES DE INCLUSIÓN PROGRAMADAS)*100	DIAGNÓSTICO DE ENCUESTAS A EGRESADOS, REGISTRO DE CONVENIOS CON DIFERENTES SECTORES REALIZADOS POR EL ÁREA DE VINCULACIÓN	LOS ALUMNOS DEL COLEGIO TENDRÁN LUGARES ADECUADOS PARA ESTUDIAR, REALIZAR SUS PRÁCTICAS Y DESARROLLAR SUS HABILIDADES Y COMPETENCIAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		VO. ECONÓMICO Y/O ACADÉMICO				
	2. ATENDER LAS NECESIDADES DE TELECOMUNICACIÓN EN PLANTELES	PORCENTAJE DE NECESIDADES DE TELECOMUNICACIÓN ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET/ACCIONES PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE DE SERVICIO DE INTERNET DEL ÁREA DE PLANEACIÓN	LOS ALUMNOS TENDRÁN MAYOR INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO, ASÍ COMO TAMBIÉN MAYORES OPORTUNIDADES PARA HACER SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OBTENER MÁS APRENDIZAJES CON RELACIÓN A SU ÁREA
	3. FORTALECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE MEDIANTE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA FORTALECER EL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR EL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE/ACCIONES PROGRAMADAS PARA MEJORAR EL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE)*100	CÉDULAS DE REGISTROS DE DOCENTES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD GENERADOS POR EL ÁREA ACADÉMICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	LOS DOCENTES RECIBEN CAPACITACIONES ADECUADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES, OFRECIENDO EDUCACIÓN BASADA EN EL MODELO DE COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	1.1 GESTIONAR LA FIRMA CONVENIOS CON EMPRESAS, UNIVERSIDADES, DEPENDENCIAS DE GOBIERNO Y ASOCIACIONES CIVILES	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS CON EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y ASOCIACIONES CIVILES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS REALIZADOS/CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL COLEGIO CON OTRAS INSTITUCIONES, EXPEDIENTE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN DEL COLEGIO Y REGISTRO EN WWW.CECYTILAX.EDU.MX EN EL MENÚ DE TRANSPARENCIA	FACILITAR A LOS ESTUDIANTES REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES LABORALES DENTRO Y FUERA DEL ESTADO
	1.2 CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA ESTUDIANTES CON VOCACIÓN PARA EMPRENDER UN NEGOCIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES A ESTUDIANTES REALIZADAS/CAPACITACIONES A ESTUDIANTES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE ESTUDIANTES QUE ASISTIERON A CAPACITACIONES GESTIONADAS POR PARTE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN	OTORGAR A LOS ESTUDIANTES UNA CAPACITACIÓN ACORDE A SUS NECESIDADES, ORIENTÁNDOLOS Y APORTÁNDOLES CONOCIMIENTOS BASADOS EN SU PERFIL
	1.3 SEGUIMIENTO A EGRESADOS HOMBRES Y EGRESADAS MUJERES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EGRESADOS HOMBRES ENCUESTADOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(EGRESADOS ENCUESTADOS/EGRESADOS PROGRAMADOS HOMBRES)*100	EXPEDIENTES DEL ÁREA DE VINCULACIÓN DE EGRESADOS DEL COLEGIO Y ENCUESTAS REALIZADAS A LOS EGRESADOS	VERIFICAR QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONTINUEN SU TRAYECTO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO
	1.3 SEGUIMIENTO A EGRESADOS HOMBRES Y EGRESADAS MUJERES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EGRESADAS MUJERES ENCUESTADAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(EGRESADAS ENCUESTADAS DEL COLEGIO/EGRESADAS PROGRAMADAS MUJERES)*100	EXPEDIENTES DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y ENCUESTAS REALIZADAS A LAS EGRESADAS	VERIFICAR QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONTINUEN SU TRAYECTO PROFESIONAL Y/O ACADÉMICO
	2.1 CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET EN TODOS LOS PLANTELES CECYTE - EMSAD	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA CONSOLIDAR EL SERVICIO DE INTERNET EN TODOS LOS PLANTELES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS/ACCIONES PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE DE SERVICIO DE INTERNET DEL ÁREA DE PLANEACIÓN	LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO TENDRÁN UN MEJOR SERVICIO EDUCATIVO, ADEMÁS DE INCREMENTAR SU APROVECHAMIENTO GRACIAS A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
	3.1 ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	ACTUALIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	REFRENDADO DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ELABORADOS POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, OFICIO DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO, EMITIDO POR COORDINACIÓN NACIONAL DE LOS CECYTES	OFERTA EDUCATIVA ACTUALIZADA Y ADAPTADA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD E INDUSTRIAL, OTORGANDO A LOS ESTUDIANTES COMPETENCIAS ADECUADAS
	3.2 ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES EN CECYTE - EMSAD	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN EL COLEGIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(DOCENTES ACTUALIZADOS/DOCENTES PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE DOCENTES EN CAPACITACIONES E INDICADORES PUBLICADOS EN EL SITIO WEB DEL COLEGIO WWW.CECYTILAX.EDU.MX	MAYOR CALIDAD PROFESIONAL EN DOCENTES PARA IMPARTIR CLASES
DEPENDENCIA	37. COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR					
PROYECTO	38 - 12. EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, MEDIANTE UN EFICIENTE DESEMPEÑO	MATRICULA ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	MATRICULA ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	HTTP://WWW.ANUIES.MX/INFORMACION-Y-SERVICIOS/INFORMACION-ESTADISTICA-DE-EDUCACION-SUPERIOR/ANUARIO-ESTADISTICO-DE-EDUCACION-SUPERIOR	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CONCLUYEN SUS ESTUDIOS
PROPÓSITO	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR TENGAN UN EFICIENTE DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS DE LIBERACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE CONSTANCIAS REALIZADAS/NUMERO DE CONSTANCIAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE CONSTANCIAS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EXPEDIDAS POR EL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE LA COSSIES	LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPLEAN A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL EN ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DEL ESTADO
COMPONENTE	1. EFICIENTE DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL MEDIANTE LA LIBERACIÓN DE CONSTANCIA EN LA MODALIDAD TRADICIONAL Y COMUNITARIO	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS LIBERADAS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DESARROLLADOS (MUJERES)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE CONSTANCIAS LIBERADAS/NUMERO DE CONSTANCIAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO EN EL AREA DE SERVICIO SOCIAL DE PRESTADORES QUE CONCLUYERON SUS ACTIVIDADES	LOS PRESTADORES REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL ACORDE A SUS PERFILES ACADÉMICOS Y OBTENGAN SU CONSTANCIA DE LIBERACIÓN
	1. EFICIENTE DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL MEDIANTE LA LIBERACIÓN DE CONSTANCIA EN LA MODALIDAD TRADICIONAL Y COMUNITARIO	PORCENTAJE DE CONSTANCIAS LIBERADAS DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL CON HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DESARROLLADOS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE CONSTANCIAS LIBERADAS (HOMBRES)/NUMERO DE CONSTANCIAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO EN EL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL	LOS PRESTADORES REALIZAN SU SERVICIO SOCIAL ACORDE A SUS PERFILES ACADÉMICOS Y OBTENGAN SU CONSTANCIA DE LIBERACIÓN
ACTIVIDAD	1.1 SUPERVISAR QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL CUMPLA CON EL PERIODO PROGRAMADO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COSSIES.	NÚMERO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LOS JÓVENES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LOS JÓVENES/NUMERO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LOS JÓVENES)*100	REGISTRO PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES, A TRAVÉS DEL FORMATO DE REPORTE DE ACTIVIDADES	LOS PRESTADORES ENTREGAN EN TIEMPO Y FORMA EL REPORTE DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR EL CONTROL DE SU ASISTENCIA
	1.2 CONCERTAR CONVENIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, CON PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DE COMUNIDAD.	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS POR PARTE DE LA COSSIES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE CONVENIOS FIRMADOS POR PARTE DE LA COSSIES/NUMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS POR PARTE DE LA COSSIES)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DESPACHO DE LA COSSIES	SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN TIEMPO Y FORMA, RESPECTO CON LA FIRMA DE LOS CONVENIOS
	1.3 DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL, EN LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESCUELAS VISITADAS PARA LA DIFUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL/TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS PARA LA DIFUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL)*100	REGISTRO DE OFICIOS ELABORADOS Y RECIBIDOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES VISITADAS	ABARCAR LA MAYOR CANTIDAD DE INSTITUCIONES Y PLANTELES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA DIFUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SUPERIOR						
DEPENDENCIA	64. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA					
PROYECTO	39 - 13. USO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LOS ORGANISMOS OPERADORES, MUNICIPIOS Y POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	HTTP://WWW.BETA.INEGLORG.MX/PROYECTOS/ENCHOGARES/REGULARES/ENCIG/2017/DEFAULT.HTML	LA POBLACIÓN CUENTA CON UN MEJOR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SE DISMINUYEN LOS PROBLEMAS SOCIALES
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA ES BENEFICIADA CON EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE COBERTURA DE ATENCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS/POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA MEJORAN SU SERVICIO
	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA ES BENEFICIADA CON EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE HABITANTES BENEFICIADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HABITANTES BENEFICIADOS/NÚMERO DE HABITANTES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA MEJORAN SU SERVICIO
<b>COMPONENTE</b>	1. 1. COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL EN MATERIA DE MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASIGNACIÓN DEL AGUA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, PROMOVIDA	PORCENTAJE DE ASESORÍAS REALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ASESORÍAS REALIZADAS/ASESORÍAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	EXISTE COORDINACIÓN ENTRE MUNICIPIOS, COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA Y LA CEAT, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
	2. 2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA IMPARTIDO	PORCENTAJE DE TALLERES DE PROMOCIÓN SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES REALIZADOS/NÚMERO DE TALLERES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LOS TALLERES
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 1.1 ACTUALIZACIÓN DE FICHAS DE DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	PORCENTAJE DE FICHAS ACTUALIZADAS DE LOS MUNICIPIOS, COMUNIDADES, Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(FICHAS ACTUALIZADAS/FICHAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS MUNICIPIOS COMUNIDADES Y SISTEMAS DE AGUA PROVEEN INFORMACIÓN SOBRE SUS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO
	1.2 1.2 ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	DEL TOTAL DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EXISTENTES EN EL ESTADO, EL INDICADOR NOS PERMITE MEDIR EL NÚMERO DE FICHAS ACTUALIZADAS DEL INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO HIDRÁULICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES
	1.2 1.2 ACCIONES DE REHABILITACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN HÍDRICA ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES
	1.3 1.3 MONITOREO A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS Y COMUNIDADES	PORCENTAJE DE TOMA DE MUESTRAS REALIZADAS A LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TOMAS DE MUESTRAS REALIZADAS/NÚMERO DE MUESTRAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LOS SISTEMAS DE AGUA SE ENCUENTRAN OPERANDO
	1.4 1.4 DIFUSIÓN WEB DE LAS ACCIONES EN MATERIA DEL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO	PORCENTAJE DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS EN LA PÁGINA WEB	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PUBLICACIONES DIFUNDIDAS/NÚMERO DE PUBLICACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	EL SERVIDOR WEB DONDE SE ALOJA EL PORTAL SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO
	2.1 2.1 PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN ACTIVIDADES SOBRE EL CUIDADO DEL AGUA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFORMADA CON EL PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / BIMESTRAL	(NÚMERO DE HABITANTES INFORMADOS/NÚMERO DE HABITANTES PROGRAMADOS A INFORMAR)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/INDICADORES-CEAT/	LA POBLACIÓN ASISTE Y SE INFORMA SOBRE EL MANEJO Y USO ADECUADO DEL AGUA
<b>DEPENDENCIA</b>	12. SECRETARÍA DE TURISMO					
<b>PROYECTO</b>	40 - 14. DESARROLLO TURÍSTICO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL CRECIMIENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA AL ESTADO	AFLUENCIA TURÍSTICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	AFLUENCIA TURÍSTICA	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	LOS TURISTAS QUIERAN CONOCER EL ESTADO MÁS DE UNA VEZ Y POR MÁS DE UN DÍA.
<b>PROPÓSITO</b>	INCREMENTAR LA AFLUENCIA TURÍSTICA EN EL ESTADO, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA OFERTA Y LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO.	INCREMENTO DE LA AFLUENCIA TURÍSTICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO EN CURSO - NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO ANTERIOR/NÚMERO DE TURISTAS DEL AÑO ANTERIOR)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	LOS TURISTAS QUIERAN CONOCER LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO
<b>COMPONENTE</b>	1. OFERTA TURÍSTICA DE TLAXCALA CONSOLIDADA	PORCENTAJE DE BENEFICIOS PROPORCIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(BENEFICIOS REALIZADOS EN EL ESTADO EN EL SECTOR TURISMO/BENEFICIOS PROGRAMADOS EN EL ESTADO EN EL SECTOR TURISMO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	LOS INVERSIONISTAS PÚBLICOS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO
	1. OFERTA TURÍSTICA DE TLAXCALA CONSOLIDADA	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO REALIZADA/PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	LOS INVERSIONISTAS PÚBLICOS SE INTERESAN EN INVERTIR EN EL ESTADO
	2. COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE TLAXCALA MEJORADA	PORCENTAJE DE CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS REALIZADAS/CAPACIDADES IMPLEMENTADAS A PRESTADORES DE SERVICIOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DEL EMPRESARIO DE MEJORAR SUS CAPACIDADES DE GESTIÓN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO REALIZADA/ASESORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS TURÍSTICOS EN EL ESTADO PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.2 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA REALIZADOS/PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DEL GOBIERNO Y DE LOS EMPRESARIOS DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA
1.3 OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	PORCENTAJE DE OPERACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL REALIZADO/CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO ESTATAL PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DE REACTIVAR EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL
1.4 CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	PORCENTAJE DE CONSERVACIÓN DE LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS REALIZADOS/LOCALIDADES EN EL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE LOS MUNICIPIOS DE PERMANECER COMO PUEBLO MÁGICO
1.5 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS GASTRONÓMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS GASTRONÓMICOS REALIZADOS/EVENTOS GASTRONÓMICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ASISTIR A EVENTOS GASTRONÓMICOS PARA AUMENTAR SUS INGRESOS
1.6 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO RELIGIOSO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO RELIGIOSO
1.7 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE HACIENDAS PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO DE HACIENDAS
1.8 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA REALIZADO/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SEGMENTO TURISMO DE NATURALEZA
1.9 REALIZACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	PORCENTAJE DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES REALIZADA/ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN DE PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE LOS MUNICIPIOS DE ELABORAR PRONTUARIOS TURÍSTICOS MUNICIPALES
1.10 EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA REALIZADA/CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN DIFUNDIR LOS ATRACTIVOS DEL ESTADO
1.11 REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN REALIZADOS/VIAJES DE FAMILIARIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS PARA PROMOCIONAR LOS ATRACTIVOS DEL ESTADO, PARA INCREMENTAR SUS VENTAS
1.12 ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO REALIZADO/ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL ESTADO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA POR PARTE DE LOS VISITANTES AL ESTADO
1.13 PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS REALIZADOS/PARTICIPACIÓN EN FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ESPECIALES, FOROS Y SEMINARIOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE ASISTIR A EVENTOS Y FERIAS PARA AUMENTAR SUS INGRESOS
1.14 GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	PORCENTAJE DE GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO REALIZADOS/GRABACIÓN DE VIDEOCLIPS PROMOCIONALES DEL ESTADO PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAY INTERES DE EMPRESARIOS DE PROMOVER AL ESTADO A TRAVÉS DE MATERIAL AUDIOVISUAL
1.15 ELABORACIÓN DE DISEÑO GRAFICO	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE DISEÑO GRAFICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DISEÑO GRAFICO REALIZADO/DISEÑO GRAFICO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE EMPRESARIOS DEL SECTOR E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE MATERIAL DE DISEÑO GRÁFICO
1.16 PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES REALIZADOS/PROMOCIÓN DE EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE EMPRESARIOS DEL SECTOR Y POBLACION DE CONOCER EVENTOS TURÍSTICOS Y CULTURALES
1.17 PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS REALIZADAS/ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE RUTAS TURÍSTICAS PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR EN ASISTENCIA TÉCNICA EN FORMAR RUTAS TURÍSTICAS
1.18 PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO REALIZADO/PROGRAMA DE CELEBRACIONES DEL ESTADO PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX	EXISTA INTERÉS DEL EMPRESARIO DE PARTICIPAR EN LAS CELEBRACIONES DEL SECTOR
2.1 REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	PORCENTAJE DE REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS REALIZADAS/VERIFICACIONES A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	LA EMPRESA ESTA INTERESADA EN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD
2.2 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA REALIZADO/PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA Y CERTIFICACIONES
2.3 CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES REALIZADA/CAPACITACIÓN DE CULTURA TURÍSTICA HOMBRES PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR LA ATENCIÓN EN EL TEMA CULTURAL AL TURISTA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	2.4 CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES REALIZADA/CAPACITACIÓN CULTURA TURÍSTICA MUJERES PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EL EMPRESARIO TIENE INTERÉS EN MEJORAR LA ATENCIÓN EN EL TEMA CULTURAL AL TURISTA
	2.5 EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA REALIZADO/CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAY INTERÉS DE LA POBLACIÓN LOCAL DE PARTICIPAR EN EL CONCURSO NACIONAL DE CULTURA TURÍSTICA
	2.6 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT) REALIZADO/PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA FORMALIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (RNT) PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN FORMALIZAR SU ACTIVIDAD ECONÓMICA
	2.7 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO REALIZADO/PROGRAMA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR Y DEL ACADÉMICO DE CONOCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO
	2.8 ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PERFIL DEL TURISTA	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL PERFIL DEL TURISTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ESTUDIO DEL PERFIL DEL TURISTA REALIZADO/ESTUDIO DEL PERFIL DEL TURISTA PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL EMPRESARIO DEL SECTOR Y DEL ACADÉMICO DE CONOCER EL TIPO DE TURISTAS QUE LLEGAN AL ESTADO
	2.9 EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA REALIZADA/CAMPAÑA DE ATENCIÓN AL TURISTA PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS EN DAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD AL TURISTA
	2.10 EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS TURÍSTICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(OPERATIVOS TURÍSTICOS REALIZADOS/OPERATIVOS TURÍSTICOS PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DE EMPRESARIOS Y VISITANTES DE TENER INFORMACIÓN DE LAS PRINCIPALES TEMPORADAS VACACIONALES DEL AÑO
	2.11 ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV REALIZADA/ATENCIÓN A PRODUCCIONES DE CINE Y TV PROGRAMADA)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAY INTERÉS DE EMPRESARIOS DE PROMOVER AL ESTADO A TRAVÉS DE MATERIAL AUDIOVISUAL
	2.12 DÍA MUNDIAL DE TURISMO	PORCENTAJE DEL DÍA MUNDIAL DE TURISMO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(DÍA MUNDIAL DE TURISMO REALIZADO/DÍA MUNDIAL DE TURISMO PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTE INTERÉS DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y POBLACIÓN DE CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO
	2.13 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS)	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS) REALIZADOS/ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES (DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS FEDERALES, EMPRESARIOS, ENTRE OTROS) PROGRAMADOS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAY INTERÉS DE CONOCER LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS DEL ESTADO POR PARTE DE INVITADOS ESPECIALES
	2.14 SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	PORCENTAJE DE SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE REALIZADO/SENSIBILIZACIÓN EN CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL Y TURISMO INCLUYENTE PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	EXISTA INTERÉS DE CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA NACIONAL E INCLUYENTE
	2.15 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL REALIZADO/PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PROGRAMADO)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX/INDICADORES	HAYA INTERÉS DEL TURISMO SOCIAL EN EL ESTADO
	2.16 EJECUCIÓN DE REUNIONES NACIONALES	PORCENTAJE DE REUNIONES NACIONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REUNIONES NACIONALES REALIZADAS/REUNIONES NACIONALES PROGRAMADAS)*100	WWW.TURISMOTLAXCALA.GOB.MX	EXISTA INTERÉS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE REVISAR, ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A TEMAS DEL SECTOR
<b>DEPENDENCIA</b>	21. COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA					
<b>PROYECTO</b>	41 - 15. ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A REDUCIR LA TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE MORBILIDAD POR AFECCIONES RESPIRATORIAS	HTTP://WWW.EPIDEMIOLOGIA.SALUD.GOB.MX/ANUARIO/2018/PRINCIPALES/ESTADISTICA/GRUPO/TLAX.PDF	LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA APLICA LOS CONOCIMIENTOS DE CULTURA AMBIENTAL
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE CUMPLIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIDAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA PARTICIPA EN PROGRAMAS Y CONTRIBUYE CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS E INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(MUNICIPIOS INTEGRADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE/TOTAL DE MUNICIPIOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LOS 60 MUNICIPIOS
	2. MUNICIPIOS CAPACITADOS EN EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CAPACITADOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(MUNICIPIOS CAPACITADOS EN MATERIA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS/TOTAL DE MUNICIPIOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LOS 60 MUNICIPIOS
	3. ECOSISTEMAS DEL ESTADO REFORESTADOS	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(HECTÁREAS REFORESTADAS/TOTAL DE HECTÁREAS REFORESTADAS PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTE PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
	4. ZOOLOGICO DE TLAXCALA CONSOLIDADO	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS APLICADAS AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA/TOTAL DE ACCIONES APLICADAS AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA CIUDADANÍA QUE ACUDE AL ZOOLOGICO CONTRIBUYE CON EL CUIDADO DE LA BIODIVERSIDAD
	5. NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICADA	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES DE NORMATIVIDAD APLICADAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE/TOTAL DE ACCIONES DE NORMATIVIDAD EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LAS EMPRESAS Y PARTICULARES APLICAN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS
	6. CALIDAD DEL AIRE MEJORADA	PORCENTAJE DE ACCIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	ORGANISMOS, MUNICIPIOS Y CONCESIONARIOS PARTICIPAN EN CONJUNTO PARA MEJORAR LOS PROGRAMAS DE CALIDAD DEL AIRE

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

ACTIVIDAD	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
ACTIVIDAD	7. INFRAESTRUCTURA DE LA CGE FORTALECIDA	CALIDAD DEL AIRE	CALIDAD DEL AIRE)*100			
		NÚMERO DE PLANES DE MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA CGE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PLANES DE MEJORA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA CGE	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS A LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS IMPARTIDOS A MUNICIPIOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS A MUNICIPIOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LOS CURSOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
	2.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS EN MATERIA DE MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN SE INTERESA Y PARTICIPA EN LOS CURSOS PARA MEJORAR HÁBITOS EN EL DESECHO DE RESIDUOS SÓLIDOS
	3.1 PRODUCCIÓN DE PLANTA FORESTAL PARA REFORESTACIÓN	PORCENTAJE DE PLANTA PRODUCIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLANTA FORESTAL PRODUCIDA/TOTAL DE PLANTA FORESTAL PROGRAMADA)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTEN MÉTODOS QUE DAN MEJOR CALIDAD EN EL CRECIMIENTO DE PLANTA FORESTAL
	3.2 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN PROGRAMADAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	ACUDE LA POBLACIÓN AL LLAMADO DE CAMPAÑAS DE REFORESTACIÓN
	3.3 CAPACITACIÓN EN MATERIA DEL MANEJO Y CUIDADO DE ÁRBOLES DONADOS	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES A REFORESTAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES/TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DEL CUIDADO DE ÁRBOLES PROGRAMADOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN SE INTERESA EN CURSOS PARA APRENDER A MANEJAR Y CUIDAR ÁRBOLES
	3.4 RESTAURACIÓN EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	PORCENTAJE DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS RESTAURADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS RESTAURADAS/TOTAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN ACUDE A LAS DIFERENTES ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y SE INVOLUCRA EN LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN
	3.5 REFORESTACIÓN DE HECTÁREAS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	PORCENTAJE DE HECTÁREAS REFORESTADAS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE HECTÁREAS REFORESTADAS/NÚMERO DE HECTÁREAS REFORESTADAS PROGRAMADAS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA CIUDADANÍA ACUDE A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y PLANTAN ÁRBOLES
	3.6 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS IMPARTIDAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN/TOTAL DE PLÁTICAS PROGRAMADAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN PLÁTICAS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES
	3.7 SUPERVISIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE HOMBRES TRABAJADORES EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	MUJERES Y HOMBRES CUMPLEN CON EL TRABAJO REALIZADO EN LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS NATURALES
	3.7 SUPERVISIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS EN LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE MUJERES TRABAJADORAS EN CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	MUJERES Y HOMBRES CUMPLEN CON EL TRABAJO REALIZADO EN LA REFORESTACIÓN DE ÁREAS NATURALES
	4.1 SUPERVISIÓN DE LA AFLUENCIA AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE INGRESAN AL ZOOLOGICO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PERSONAS QUE INGRESAN AL ZOOLOGICO/TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS QUE INGRESAN AL ZOOLOGICO)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN ACUDE AL LLAMADO AL ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO POR LOS COSTOS MINIMOS QUE SE OFRECE POR PARTE DE LA COORDINACIÓN
	4.2 CURSOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CURSOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN ACUDE Y PARTICIPA EN CURSOS EN MATERIA DE CULTURA AMBIENTAL
	5.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES	PORCENTAJE DE VERIFICACIONES AL CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS AMBIENTALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ACTAS DE VERIFICACIÓN/TOTAL DE ACTAS VERIFICADAS EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN DENUNCIA IRREGULARIDADES ECOLÓGICAS DE EMPRESAS Y PARTICULARES
	5.2 APLICACIÓN DE SANCIONES A QUIENES OCACIONEN DAÑOS ECOLÓGICOS	PORCENTAJE DE RESOLUCIONES DE INFRACTORES AMBIENTALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(RESOLUTIVOS A INFRACTORES AMBIENTALES REALIZADOS/TOTAL DE RESOLUTIVOS A INFRACTORES AMBIENTALES PROGRAMADOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EMPRESAS Y PARTICULARES CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN SANCIONES POR PARTE DE LA COORDINACIÓN
	6.1 APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	PORCENTAJE DE VEHÍCULOS VERIFICADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VEHÍCULOS VERIFICADOS/TOTAL DE VEHÍCULOS VERIFICADOS PROGRAMADOS)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LA POBLACIÓN PARTICIPA ACUDIENDO CON SUS VEHÍCULOS A LAS DIFERENTES UNIDADES DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL ESTADO
	6.2 EXPEDICIÓN DE CÉDULAS PARA LA REGULACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE FUENTES FIJAS	NÚMERO DE CÉDULAS DE OPERACIÓN ANUAL AUTORIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CÉDULA DE OPERACION ANUAL	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LAS EMPRESAS DEL ESTADO SOLICITAN SU REGULACIÓN DE EMISIÓN DE GASES
	6.3 OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO	NÚMERO DE ESTACIONES OPERANDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO OPERANDO	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	EXISTEN RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA TENER UNA OPERACIÓN ADECUADA DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO
	6.4 REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL	PORCENTAJE DE CURSOS Y TALLERES IMPARTIDOS EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS Y TALLERES REALIZADOS EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL/TOTAL DE CURSOS Y TALLERES PROGRAMADOS EN MATERIA DE REGULACIÓN AMBIENTAL)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LAS EMPRESAS Y NEGOCIOS SE INTERESAN POR RECIBIR CURSOS Y TALLERES EN MATERIA AMBIENTAL PARA SU REGULACIÓN
6.5 REALIZACIÓN DE CURSOS PARA FOMENTAR EL CONCEPTO DE PRODUCCIÓN LIMPIA	PORCENTAJE DE CURSOS IMPARTIDOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS REALIZADOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS EN MATERIA DE PRODUCCIÓN LIMPIA)*100	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SE INTERESAN Y PARTICIPAN EN CURSOS PARA FOMENTAR EL CONCEPTO DE PRODUCCIÓN LIMPIA	
7.1 REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA PARA LA CGE	REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA PARA LA CGE	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	NÚMERO DE ACCIONES DE MEJORA	WWW.CGE-TLAXCALA.GOB.MX/PROYECTO2020	SE REALIZA EN TIEMPO Y FORMA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN	
DEPENDENCIA	42. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO					
PROYECTO	42 - 16. DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE DEL ESTADO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO MEDIANTE EL INCREMENTO EN LA EFICIENCIA TERMINAL	EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ANUARIO ESTADÍSTICO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/ HTTPS://SNE.TECNMX/PUBLIC/	INCREMENTO DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROPO SITO	EGRESADOS DEL INSTITUTO QUE CONCLUYAN SUS ESTUDIOS A NIVEL SUPERIOR	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTUDIANTES DE LICENCIATURA EGRESADOS EN EL CICLO ESCOLAR 2019 - 2020 MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO EN EL SEMESTRE AGOSTO - DICIEMBRE 2015)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	INCREMENTO DE LA COBERTURA A NIVEL LICENCIATURA
COMPONENTE	1. EGRESADOS TITULADOS EN NIVEL LICENCIATURA	PORCENTAJE DE EGRESADOS TITULADOS EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES TITULADOS/EGRESADOS TITULADOS PROGRAMADOS EN NIVEL LICENCIATURA)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	ASEGURAR QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CULMINAR SUS ESTUDIOS PROFESIONALES
ACTIVIDAD	1.1 COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA INCREMENTADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES INSCRITOS EN PROGRAMAS DE LICENCIATURA/TOTAL DE ESTUDIANTES PROGRAMADOS PARA INSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	INCREMENTO DE LA COBERTURA A NIVEL LICENCIATURA
	1.2 BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS GESTIONADOS	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES HOMBRES DE BAJOS RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE BECAS OTORGADAS A HOMBRES/TOTAL DE BECAS SOLICITADAS POR HOMBRES)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR
	1.2 BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS GESTIONADOS	PORCENTAJE DE BECAS O APOYOS PARA ESTUDIANTES MUJERES DE BAJOS RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL BECAS OTORGADAS A MUJERES/TOTAL BECAS SOLICITADAS POR MUJERES)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR
	1.3 ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES CON COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PROFESIONALES CON ESTUDIOS CONCLUIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES QUE CONCLUYAN SUS ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA CONCLUIR SUS ESTUDIOS A NIVEL LICENCIATURA)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	EGRESADOS CON COMPETENCIAS PARA RESOLVER PROBLEMAS EN EL ÁMBITO LABORAL
	1.4 PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE DOCENTES CAPACITADOS Y ACTUALIZADOS/TOTAL DE PLANTILLA DOCENTE)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	HABILITACIÓN DEL PROFESORADO
	1.5 ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS	PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO O REGISTRADOS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO REGISTRADOS/TOTAL DE ESTUDIANTES PROGRAMADOS EN ACTIVIDADES DE EMPRENDEDURISMO)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	FOMENTAR EL AUTOEMPLEO A TRAVÉS DEL EMPRENDEDURISMO
	1.6 INTERCAMBIO DE ALUMNOS	PORCENTAJE DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS CON OTRAS UNIVERSIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS ACEPTADOS PARA INTERCAMBIO/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA INTERCAMBIO)*100	SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN / SERVICIOS ESCOLARES / HTTP://WWW.ITSTLAXCO.EDU.MX/F_IAIP/P_LANEACION/FORMATO%20XXX/MANUAL%20DEL%20SIB%20%20BORRADOR).PDF	FOMENTAR EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL CON OTRAS INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR
	1.7 ALUMNOS QUE PARTICIPARÁN EN PRENACIONAL DEPORTIVO	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN PRENACIONAL DEPORTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN EL PRENACIONAL DEPORTIVO/ALUMNOS PROGRAMADOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PRENACIONAL DEPORTIVO)*100	REGISTRO DE PARTICIPACIÓN / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS
	1.8 IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN CON LA CONSTANCIA DC-3	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN A DOCENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA DC-3	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CURSOS REGISTRADOS PARA IMPARTIR CAPACITACIONES/CURSOS PROGRAMADOS PARA IMPARTIR CAPACITACIONES)*100	REGISTRO DE CURSOS IMPARTIDOS / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN CURSOS DE CAPACITACIÓN
	1.9 CONCRETAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR/CONVENIOS PROGRAMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)*100	REGISTRO DE CONVENIOS FIRMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FACILITAR EL ACCESO A LOS ALUMNOS EGRESADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR
	1.10 REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE REGISTRO DE ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(REGISTROS REALIZADOS DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS/REGISTROS DE ESPECIALIDADES PROGRAMADOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA MEJORAR LA PERTINENCIA DE LAS INGENIERÍAS)*100	OFICIOS DE REGISTRO ANTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / JEFATURAS DE DIVISIÓN	FOMENTAR EL REGISTRO PARA LA ENSEÑANZA DEL NIVEL SUPERIOR
	1.11 INCORPORAR ESTUDIANTES A RESIDENCIAS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO	PORCENTAJE DE RESIDENCIAS PROFESIONALES EN LOS ALUMNOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS INCORPORADOS EN RESIDENCIAS PROFESIONALES/ALUMNOS PROGRAMADOS PARA RESIDENCIAS PROFESIONALES)*100	REGISTRO DE ALUMNOS EN RESIDENCIAS PROFESIONALES / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	FACILITAR EL ACCESO A ALUMNOS AL SECTOR PRODUCTIVO PARA RESIDENCIAS PROFESIONALES
	1.12 PROGRAMAS EVALUADOS Y ACREDITADOS POR SU CALIDAD	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(PROGRAMAS EDUCATIVOS ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD/PROGRAMAS EDUCATIVOS PROGRAMADOS PARA SER ACREDITADOS Y EVALUADOS POR SU CALIDAD)*100	CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN / JEFATURAS DE DIVISIÓN	OBTENER MAYOR NÚMERO DE CERTIFICACIONES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS EDUCATIVOS
	1.13 LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO	PORCENTAJE DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PARA TENER UN MAYOR DESARROLLO EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO REALIZADAS/NÚMERO DE LÍNEAS DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO PROGRAMADAS)*100	OFICIO DE REGISTRO EN EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO / JEFATURAS DE DIVISIÓN	DESARROLLAR NUEVAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO
	1.14 FIRMA DE CONVENIOS	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS CON DIFERENTES UNIVERSIDADES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES)*100	REGISTRO DE CONVENIOS FIRMADOS CON OTRAS UNIVERSIDADES / DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	OBTENER EL APOYO DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR
1.15 CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA	PORCENTAJE DE CURSOS EN EDUCACIÓN CONTINUA PARA INCREMENTAR LA EDUCACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CURSOS IMPARTIDOS EN EDUCACIÓN CONTINUA/NÚMERO DE CURSOS PROGRAMADOS EN EDUCACIÓN CONTINUA)*100	REGISTRO DE CURSOS IMPARTIDOS EN EDUCACIÓN CONTINUA / DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO	FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DEPENDENCIA		65. CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA				
PROYECTO		43 - 17. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO DEL ESTADO EVITANDO EL DETERIORO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y PROMOVRIENDO SU REHUSO, MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	PORCENTAJE DE SATISFACCION CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	ESTRATEGICO / EFICACIA / ANUAL	SATISFACCION CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2017/DEFAULT.HTML#TABULADOS	ACEPTACION DEL SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA POBLACION TLAXCALTECA
PROPÓSITO	LA POBLACION TLAXCALTECA CUENTA CON COBERTURA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES.	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATEGICO / EFICACIA / ANUAL	(METROS CUBICOS TRATADOS/METROS CUBICOS GENERADOS EN EL ESTADO)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/1-VOLUMEN-DE-AGUA-RESIDUAL-TRATADA-POR-PTARS-PRODUCIDAS-EN-EL-ESTADO-DE-TLAXCALA-19/	LA POBLACION GENERA AGUAS RESIDUALES PARA SER TRATADAS
COMPONENTE	1. LAS PLANTAS TRATADORAS DE AGUAS RESIDUALES OPERANDO DE FORMA CONTINUA.	PORCENTAJE DE COBERTURA EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(HORAS TRABAJADAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO/HORAS PROGRAMADAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/2-HORAS-TRABAJADAS-POR-PTARS-19/	SE PRESENTA UN VOLUMEN CONSTANTE DE ENTRADA DE AGUA RESIDUAL
	2. RÍOS ZAHUAPAN-ATOYAC Y TEXCALAC MENOS CONTAMINADOS	PORCENTAJE DEL VOLUMEN DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VOLUMEN EN METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA QUE CUMPLE CON LA NORMA/VOLUMEN EN METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/3-VOLUMEN-DE-AGUA-TRATADA-ENVIADA-A-CUERPOS-RECEPTORES-19/?WPDMDL=6954&IND=1566579743096.HTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/3-VOLUMEN-DE-AGUA-TRATADA-ENVIADA-A-CUERPOS-RECEPTORES-19/?WPDMDL=6954&IND=1566579742164.HTPS://CEAT.GOB.MX	TRATAMIENTO ADECUADO DE AGUAS RESIDUALES POR PARTE DE LAS INDUSTRIAS Y MUNICIPIOS
	3. AGUA TRATADA DE BUENA CALIDAD REUTILIZADA	PORCENTAJE DE METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA PARA REUSO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(METROS CUBICOS DE AGUA REUSADA/METROS CUBICOS DE AGUA TRATADA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/4-AGUA-TRATADA-REUTILIZADA-19/	LA POBLACIÓN DEMANDA AGUA TRATADA DE MEJOR CALIDAD PARA SER REUTILIZADA
ACTIVIDAD	1.1 EMISIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE NOTIFICACIONES A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NOTIFICACIONES REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES/NOTIFICACIONES PROGRAMADAS A PLANTAS MUNICIPALES)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/RECOMENDACIONES-2019/	LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS MUNICIPALES DAN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA
	1.2 REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN A PLANTAS DE TRATAMIENTO MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS REALIZADAS A PLANTAS MUNICIPALES/VISITAS PROGRAMADAS A PLANTAS MUNICIPALES)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/ACTAS-DE-VERIFICACION-PTAR-MUNICIPAL-2019/	EXISTEN PLANTAS MUNICIPALES CON DISPOSICIÓN PARA QUE LA CSITARET TENGA EL ACCESO Y LLEVE A CABO LA VISITA INSPECCIÓN
	1.3 REALIZACIÓN DE MONITOREO A LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE LAS PLANTAS MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR PARTE DEL CSITARET A PLANTAS MUNICIPALES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(MUESTREOS REALIZADOS A PLANTAS MUNICIPALES/MUESTREOS PROGRAMADOS A PLANTAS MUNICIPALES)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/MONITOREO-AGUA-RESIDUAL-PTAR-MUNICIPAL/	EXISTEN PLANTAS MUNICIPALES CON DISPOSICIÓN PARA QUE LA CSITARET TENGA EL ACCESO Y REALICE LAS MUESTRAS DE AGUA
	1.4 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS.	PORCENTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS CON MANTENIMIENTO REALIZADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS REPARADOS/EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/5-MANTENIMIENTOS-A-EQUIPOS-ELECTROMECANICOS-19/	LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS OPERAN DE MANERA ADECUADA DERIVADO DEL MANTENIMIENTO
	2.1 REALIZACIÓN DE VISITAS DE INSPECCIÓN A INDUSTRIAS Y COMERCIOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE VISITAS DE INSPECCIÓN REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS REALIZADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS/VISITAS PROGRAMADAS A INDUSTRIAS Y COMERCIOS)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/VERIFICACIONES-2019-ENERO-JULIO/	EXISTE DISPOSICIÓN POR PARTE DE LAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS PARA PERMITIR EL ACCESO, PARA LLEVAR A CABO LA VISITA DE INSPECCIÓN.
	2.2 REALIZACIÓN DE MONITOREO A LAS DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL DE LAS PLANTAS A CARGO DEL CSITARET, INDUSTRIAS Y DE LOS RÍOS ZAHUAPAN-ATOYAC Y TEXCALAC.	PORCENTAJE DE MUESTRAS TOMADAS POR EL CSITARET.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(MUESTREOS REALIZADOS DE AGUA RESIDUAL/MUESTREOS PROGRAMADOS DE AGUA RESIDUAL)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/MONITOREO-AGUA-RESIDUAL-PTAR-CSI-EMP-RIO/	LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y MUNICIPIOS SE INTERESAN EN REALIZAR EL MONITOREO A SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
	2.3 REALIZACIÓN DE ANÁLISIS A LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS PLANTAS A CARGO DEL CSITARET, MUNICIPALES, POTABLES, INDUSTRIAS Y DE LOS RÍOS ZAHUAPAN-ATOYAC Y TEXCALAC.	PORCENTAJE DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ANÁLISIS REALIZADOS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL/ANÁLISIS PROGRAMADOS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOAD/RESULTADOS-AGUA-POTABLE/	LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y MUNICIPIOS SE INTERESAN EN REALIZAR EL ANÁLISIS A SUS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES
3.1 REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CERTIFICADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996.	PORCENTAJE DE MUESTRAS ANALIZADAS CUMPLIENDO CON LA NORMA NOM-001-SEMARNAT-1996.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ANÁLISIS DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA/ANÁLISIS PROGRAMADOS DENTRO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA)*100	HTTPS://CEAT.GOB.MX/DOWNLOADS/ANALISIS-CERTIFICADOS-2019/	EL LABORATORIO ACREDITADO DE AGUAS RESIDUALES ANALIZA LAS MUESTRAS	
DEPENDENCIA		25. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL				
PROYECTO		44 - 18. SISTEMA EFICAZ DE PROTECCIÓN CIVIL				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS ANTE LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPÓGENICOS MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN	ESTRATEGICO / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES DE PREVENCIÓN REALIZADAS/ACCIONES DE PREVENCIÓN PROGRAMADAS)*100	INORME DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LA POBLACIÓN DEL ESTADO TENGA UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL
PROPÓSITO	PERSONAS VULNERABLES Y AFECTADAS SON APOYADAS ANTE LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPÓGENICOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS A LA POBLACIÓN	ESTRATEGICO / EFICACIA / ANUAL	(EMERGENCIAS ATENDIDAS/EMERGENCIAS RECIBIDAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPC	LA POBLACIÓN AFECTADA DEL ESTADO SOLICITA A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL UN SERVICIO POR LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES Y ANTROPÓGENICOS
COMPONENTE	1. RECOMENDACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL APLICADAS POR LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE SOLICITUDES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(SOLICITUDES ATENDIDAS/SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPC	LA POBLACIÓN VULNERABLE Y AFECTADA DEL ESTADO SOLICITA UN SERVICIO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
	2. ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO ACTUALIZADO	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE ATLAS DE RIESGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE SOLICITUDES REALIZADAS	HTTPS://MXSIG.TLAXCALA.GOB.MX/MXSIG	LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA EN EL SITIO WEB



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
ACTIVIDAD	3. PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	NÚMERO DE PERSONAL ACREDITADO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE PERSONAS ACREDITADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CEPC	APERTURA Y DISPONIBILIDAD DE CONTENIDOS QUE PERMITAN ACREDITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	4. MARCO JURÍDICO ACTUALIZADO	NÚMERO DE GESTIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE JURÍDICO DE LA CEPC	PUBLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ACTUALIZADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	
ACTIVIDAD	1.1 FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPAÑAS Y MATERIALES INFORMATIVOS, EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL AÑO, PARA TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAMPAÑAS REALIZADAS/CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CEPC	APERTURA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE TEMAS EN MATERIAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1.2 FOMENTO A LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS COORDINADOS ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES IMPARTIDAS/CAPACITACIONES SOLICITADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPC	EL SECTOR EDUCATIVO SOLICITA Y PARTICIPA EN LAS CAPACITACIONES PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1.3 CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS A SERVIDORES PÚBLICOS/CAPACITACIONES SOLICITADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CEPC	LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES SOLICITAN, ACUDEN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE PARTICIPE LA POBLACIÓN CON MAYOR VULNERABILIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	TOTAL DE HOMBRES APOYADOS CON INSUMOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LA POBLACIÓN MASCULINA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EL APOYO CON INSUMOS	
	1.4 IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DONDE PARTICIPE LA POBLACIÓN CON MAYOR VULNERABILIDAD	INSUMOS ENTREGADOS A MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	TOTAL DE MUJERES APOYADAS CON INSUMOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LA POBLACIÓN MASCULINA QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOLICITA A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EL APOYO CON INSUMOS	
	1.5 FORTALECIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INMUEBLES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD REALIZADAS/CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SOLICITAN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES EN MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL	
	1.6 GESTIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA	NÚMERO DE GESTIONES PARA ADQUIRIR UN SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	LA SEGOB DEL ESTADO RECIBE Y REVISLA LA PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA SÍSMICA	
	2.1 ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS PARA CONVERTIRLO EN UNA HERRAMIENTA ÚTIL PARA LA POBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES A LAS ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTUALIZACIONES DE SUS ZONAS DE RIESGO	
	3.1 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL PERSONAL DEDICADO A LA PROTECCIÓN CIVIL	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES A LAS ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LAS COORDINACIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTUALIZACIONES DE SUS ZONAS DE RIESGO	
	3.2 ACREDITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL SERVICIO A LA POBLACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES AL PERSONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	EL ENTE EXTERNO ACEPTA LA INVITACIÓN Y CAPACITA AL PERSONAL EN TEMAS DE MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	
	4.1 PROMOCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO PARA ELIMINAR LA DUPLICACIÓN DE FUNCIONES Y DEFINIR CLARAMENTE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES	NÚMERO DE PERSONAL CERTIFICADO EN TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PERSONAL CERTIFICADO	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	QUE LA PLATAFORMA SIGA VIGENTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL EN TÉCNICO BÁSICO EN GESTIÓN DE RIESGOS	
	DEPENDENCIA	56. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA					
PROYECTO	45 - 19. CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO						
FIN	COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL CAPITAL HUMANO Y A DISMINUIR LOS NIVELES DE DESEMPLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES DE LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/BP/SECCIONES/CONOCE/AREAS_ATENCION/AREAS_ATENCION/WEB/MENU_INFSECTOR.HTML	LA POBLACIÓN OBTIENE O MANTIENE SU EMPLEO Y MEJORA SU NIVEL DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA	
FIN	COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL CAPITAL HUMANO Y A DISMINUIR LOS NIVELES DE DESEMPLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES DE LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN ABIERTA UNICEF	HTTP://WWW.STPS.GOB.MX/BP/SECCIONES/CONOCE/AREAS_ATENCION/AREAS_ATENCION/WEB/MENU_INFSECTOR.HTML	LA POBLACIÓN OBTIENE O MANTIENE SU EMPLEO Y MEJORA SU NIVEL DE INGRESO Y CALIDAD DE VIDA	
PROPÓSITO	LOS INDIVIDUOS ALFABETOS MAYORES DE 15 AÑOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA INCREMENTAN SU ACCESO A MECANISMOS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR SUS COMPETENCIAS OCUPACIONALES.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE CURSOS APERTURADOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2020-TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2019)/TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS 2019)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS Y ES CAPAZ DE COMPETIR EN EL SECTOR PRODUCTIVO	
COMPONENTE	1. ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN RECIBE POR MEDIO DE LA GENERACIÓN DE CONVENIOS Y CURSOS, UNA ADECUADA CAPACITACIÓN Y CERTIFICA SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	2. PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN RECIBE LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS
	3. INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO	PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO REALIZADOS/TOTAL DE INTEGRACIÓN DE INSTRUCTORES A LA CARTERA DEL INSTITUTO PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LOS INSTRUCTORES SE INTEGRAN A LA CARTERA DEL INSTITUTO, COMO INSTRUCTORES CERTIFICADOS EN ESTANDARES DE COMPETENCIAS
	4. GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS	PORCENTAJE DE INGRESOS PROPIOS GENERADOS A TRAVÉS DE CURSOS CAE REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS CAE REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS CAE PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN GENERA INGRESOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS A TRAVÉS DE LOS CURSOS CAE REALIZADOS
ACTIVIDAD	1.1 CURSOS APERTURADOS	PORCENTAJE DE CURSOS APERTURADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS APERTURADOS REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS APERTURADOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN RECIBE CAPACITACIÓN
	1.2 INFORME DE CERTIFICACIONES OTORGADAS	PORCENTAJE DE INFORMES DE CERTIFICACIONES OTORGADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE INFORMES DE CERTIFICACIONES OTORGADAS REALIZADAS/TOTAL DE INFORMES DE CERTIFICACIONES OTORGADAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA POBLACIÓN SE CERTIFICA EN COMPETENCIAS OCUPACIONALES
	1.3 CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN GENERA CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
	1.4 MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	PORCENTAJE DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS REALIZADAS/TOTAL DE MUJERES INSCRITAS EN CURSOS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LAS MUJERES SE CAPACITAN POR IGUALDAD DE GÉNERO
	1.5 HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	PORCENTAJE DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS REALIZADOS/TOTAL DE HOMBRES INSCRITOS EN CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LOS HOMBRES SE CAPACITAN POR IGUALDAD DE GÉNERO
	2.1 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN PROMUEVE LA OFERTA EDUCATIVA
	2.2 EXPOVENTAS REALIZADAS	PORCENTAJE DE EXPOVENTAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EXPOVENTAS REALIZADAS/TOTAL DE EXPOVENTAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN REALIZA EXPOVENTAS DE BIENES Y SERVICIOS
	2.3 COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN	PORCENTAJE DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN REALIZADOS/TOTAL DE COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN REALIZA COMITÉS TÉCNICOS CONSULTIVOS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES.
	2.4 ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN PROMUEVE ACTIVIDADES DIDÁCTICAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN
	3.1 CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES	PORCENTAJE DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS TALLER Y EVALUACIÓN PARA ASPIRANTES A INSTRUCTORES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN REALIZA CURSOS TALLER ORIENTADOS A ASPIRANTES A INSTRUCTORES
	4.1 CURSOS CAE REALIZADOS	PORCENTAJE DE CURSOS CAE REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(CURSOS CAE REALIZADOS/CURSOS CAE PROGRAMADOS)*100	HTTPS://ICATLAX.EDU.MX	LA INSTITUCIÓN REALIZA CURSOS CAE, PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS EXTRAORDINARIOS
DEPENDENCIA	49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
PROYECTO	46 - 1A. DESARROLLO FAMILIAR COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA EN EL ESTADO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR EN BENEFICIO DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ENDIREH HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/PROGRAMAS/ENDIREH/2016/DEFAULT.HTML#TABULADOS	SE DISMINUYE EL ÍNDICE DE VICTIMAS DE VIOLENCIA
PROPÓSITO	POBLACIÓN CON MENOR RIESGO DE VIVIR VIOLENCIA (NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES) DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA ATENDIDA POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN QUE VIVE VIOLENCIA ATENDIDA POR EL SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	REPORTE GENERAL DE POBLACIÓN BENEFICIARIA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION-DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	POBLACIÓN ATENDIDA POR SEDIF SENSIBILIZADA EN RIESGOS PSICOSOCIALES
COMPONENTE	1. ORIENTACIÓN INTEGRAL A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA BRINDADA	PORCENTAJE DE ORIENTACIÓN INTEGRAL BRINDADA A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ORIENTACIONES BRINDADAS A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA/TOTAL DE ORIENTACIONES A GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE REPORTES DE ASESORAMIENTO HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION-DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	LAS PERSONAS GENERAN RELACIONES SANAS
	2. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE CAPACITACIONES A RESPONSABLES DEL SEDIF. REPORTE DE ACTIVIDADES. NOTAS INFORMATIVAS DE EVENTOS SEDIF	LAS PERSONAS SE INTERESAN RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

					HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-	
	2. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PROGRAMADAS)*100	VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO C	LAS PERSONAS SE INTERESAN RESPECTO A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
	3. CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS VERIFICADOS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD	PORCENTAJE DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS VERIFICADOS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD/TOTAL DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS QUE OPERAN EN EL ESTADO)*100	MINUTAS DE SUPERVISIÓN CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA	LAS PERSONAS QUE OPERAN LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD
ACTIVIDAD	1.1 ASESORIA PSICOLOGICA, SOCIAL Y JURIDICA BRINDADA A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ASESORIAS A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ASESORIAS REALIZADAS A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA/TOTAL DE ASESORIAS A HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ASESORAMIENTOS HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA SOLICITAN ASESORIA
	1.2 ASESORIA PSICOLOGICA, SOCIAL Y JURIDICA A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ASESORIAS A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ASESORIAS REALIZADAS A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA/TOTAL DE ASESORIAS PROGRAMADAS A MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA)*100	REPORTE DE ASESORAMIENTOS HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	MUJERES GENERADORAS Y RECEPTORAS DE VIOLENCIA SOLICITAN ASESORIA
	1.3 TALLERES REALIZADOS PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN EN MATERIA DE GÉNERO Y PARENTALIDADES ASERTIVAS	PORCENTAJE DE TALLERES PARA FAVORECER LA PREVENCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES PARA LA PREVENCIÓN REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES PARA LA PREVENCIÓN PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE TALLERES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	VENCULOS FAMILIARES PSICOEMOCIONALES ASERTIVOS
	2.1 CAPACITACIONES IMPARTIDAS A RESPONSABLES OPERATIVOS DE LA DIFUSIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN SMDIF	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN A RESPONSABLES SMDIF EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A RESPONSABLES SMDIF/TOTAL DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS A LOS SMDIF)*100	INFORME DE CAPACITACIÓN A RESPONSABLES SMDIF PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SMDIF HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	RESPONSABLES DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS SMDIF, ADQUIEREN EL CONOCIMIENTO
	2.2 DIFUSIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES MEDIANTE EVENTOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS FAMILIA	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTOS REALIZADOS DE DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES/TOTAL DE EVENTOS DE DIFUSIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES PROGRAMADOS)*100	NOTAS INFORMATIVAS PROGRAMA DE EVENTOS SMDIF HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	LAS PERSONAS SE SENSIBILIZAN POR LOS PROGRAMAS FAMILIA
	2.3 ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADOS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES/TOTAL ACCIONES PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-	LAS PERSONAS ADQUIEREN CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
	2.3 ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADAS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES GENERADORES Y RECEPTORES DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES REALIZADOS EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES/TOTAL ACCIONES PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES)*100	SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	LAS PERSONAS ADQUIEREN CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES
	2.4 CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y FORMATIVAS IMPLEMENTADAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y FORMATIVAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAMPANAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO IMPLEMENTADAS/TOTAL DE CAMPANAS PARA PREVENIR EL EMBARAZO PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES NOTA INFORMATIVA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	NIÑAS Y ADOLESCENTES PREVENIDAS SOBRE LOS RIESGOS DEL EMBARAZO TEMPRANO.
	2.5 PLATICAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.	PORCENTAJE DE PLATICAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLATICAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS REALIZADAS/TOTAL DE PLATICAS PARA LA PREVENCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE ACTIVIDADES PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	LAS Y LOS PARTICIPANTES ADQUIEREN CONOCIMIENTOS PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS ANTE LA TRATA DE PERSONAS.
	3.1 SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS)*100	REPORTE DE SUPERVISIONES PROGRAMA DE SUPERVISIONES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA	LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS, ATIENDEN LAS SUGERENCIAS DE LAS SUPERVISIONES
	3.1 SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS REGISTRADOS EN EL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS)*100	VIOLENCIA FAMILIAR 2020	LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS, ATIENDEN LAS SUGERENCIAS DE LAS SUPERVISIONES
	3.2 PLATICAS IMPARTIDAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS	PORCENTAJE DE PLATICAS A BENEFICIARIAS DE CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLATICAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE CAICS IMPARTIDAS/TOTAL DE PLATICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE CAICS PROGRAMADAS)*100	LISTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA PROGRAMADA DE PLATICAS DE INTRODUCCIÓN CAIC HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION	BENEFICIARIAS ASISTEN A LA ORIENTACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		REGISTRADOS EN EL ESTADO			DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR 2020	
<b>DEPENDENCIA</b>		7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA				
<b>PROYECTO</b>		47 - IB. COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ABATIR LA CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y ESTATALES DE TLAXCALA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE LA CORRUPCIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENCIG/2017/DEFAULT.HTML#TABULADOS	MANTENER LOS PROCESOS GUBERNAMENTALES LIBRES DE CORRUPCIÓN
<b>PROPÓSITO</b>	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SE VINCULAN Y COORDINAN CON LA FISCALÍA PARA PREVENIR E INHIBIR HECHOS DE CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VINCULADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE/TOTAL DE INSTITUCIONES INVITADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACCIONES REALIZADAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS ASÍ COMO LOS OFICIOS DE INVITACIÓN UBICADOS EN LA OFICINA DEL SECRETARIO TÉCNICO	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLABORAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
<b>COMPONENTE</b>	1. INFORMES EMITIDOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES	PORCENTAJE DE INFORMES EMITIDOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INFORMES EMITIDOS/NÚMERO DE INFORMES PROGRAMADOS)*100	INFORMES MENSUAL Y ANUAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES APERTURADOS LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE AGENTES DE MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS	OTORGAR Y GARANTIZAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES SEAN APLICADOS DENTRO DE LA LEGALIDAD
	2. INFORMACIÓN TRANSPARENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL	REPORTES DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE REPORTES TRANSPARENTADOS	HTTPS://TRANSPARENCIA.TLAXCALA.GOB.MX/	RECOPIAR LA INFORMACIÓN QUE OBLIGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA
	3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN INTERACTUADAS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA COMBATIR A LA CORRUPCIÓN	TOTAL DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS	INFORMES LOCALIZADOS EN FISCALÍA EN LA OFICINA DE CAPACITACIÓN	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COLABORAN EN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
	4. MECANISMOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS PARA INVESTIGAR ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS	TOTAL DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE MECANISMOS	HTTP://DEV.LIFERAY.INAL.ORG.MX:8080/WEB/GUEST/INICIO	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COLABORAN EN MECANISMOS QUE COADYUBAN A LA INVESTIGACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INVESTIGACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	NÚMERO DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	TOTAL DE INVESTIGACIONES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	INFORME MENSUAL DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN LOCALIZADOS EN FISCALÍA EN LA JEFATURA DE MINISTERIOS PÚBLICOS	LA CIUDADANÍA DENUNCIA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y DA INICIO A LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN
	2.1 PUBLICACIÓN DE DATOS NO CONFIDENCIALES	PORCENTAJE DE REPORTES EMITIDOS SOBRE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE REPORTE ESTADÍSTICO EMITIDO/NÚMERO DE REPORTE ESTADÍSTICO PROGRAMADO)*100	HTTP://DEV.LIFERAY.INAL.ORG.MX:8080/WEB/GUEST/INICIO	IMPLEMENTAR ACCIONES QUE LOGREN OBTENER LA INCIDENCIA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN
	2.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA TRANSPARENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SOLICITUDES CONTESTADAS/SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADAS EN FISCALÍA EN ÁREA DE COMUNICACIÓN	EXISTEN SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ÉSTAS SON CONTESTADAS EN TIEMPO Y FORMA
	3.1 VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS	PORCENTAJE DE ACEPTACIÓN DE INSTITUCIONES A INVITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES QUE ACEPTARON LA INVITACIÓN/TOTAL DE INSTITUCIONES INVITADAS)*100	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADAS EN FISCALÍA EN EL ÁREA DE CAPACITACIÓN	LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS MUESTRAN INTERÉS EN LA CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE CORRUPCIÓN
	4.1 ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES CON RESPUESTA FAVORABLE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES RESPUESTA FAVORABLE/TOTAL DE INSTITUCIONES)*100	EVIDENCIA FÍSICA LOCALIZADAS EN FISCALÍA EN EL ÁREA DE VINCULACIÓN	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COLABORAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
<b>DEPENDENCIA</b>		19. SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
<b>PROYECTO</b>		48 - IC. DESARROLLO COMUNITARIO				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A MEJORAR EL INGRESO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA CON EL APOYO Y DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y FINANCIERA EN EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENEN COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE INGRESO PROMEDIO DE LAS PERSONAS POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR QUE TIENEN COMO TRABAJO PRINCIPAL UN NEGOCIO PROPIO.	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/MEDICION/PAGINAS/POBREZAINICIO.ASPX	CONDICIONES ECONÓMICAS FAVORABLES, QUE PERMITEN LA SOSTENIBILIDAD Y EXPANSIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
<b>PROPÓSITO</b>	DISPONER DE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA QUE FAVOREZCAN EL BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES EJECUTADAS A LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES APOYADAS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS 2020/NÚMERO DE ACCIONES PROGRAMADAS 2020)*100	HTTPS://SEPU.EDU.GOB.MX	LAS POBLACIONES URBANAS O RURALES UTILIZAN LOS INGRESOS GENERADOS, MONETARIOS Y NO MONETARIOS, PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA ELEVANDO EL PROMEDIO DE INGRESO EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE BIENESTAR LLEVANDO ACABO LOS PROYECTOS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL.
<b>COMPONENTE</b>	1. ATENCIÓN A COMUNIDADES MARGINADAS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES Y PROYECTOS APOYADOS REALIZADOS/NÚMERO DE CAPACITACIONES Y PROYECTOS APOYADOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPU.EDU.GOB.MX	LAS POBLACIONES DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA PARA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE APOYOS CON INSTITUCIONES ESTATALES Y FEDERALES.
	2. PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO.	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN CON ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE VINCULACIONES CON ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES REALIZADOS/NÚMERO DE VINCULACIONES CON ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPU.EDU.GOB.MX	LA POBLACION OBJETIVO MANTIENE EL PATRIMONIO CULTURAL PRESERVANDO TRADICIONES REGIONALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARTICIPANDO EN EVENTOS Y FERIAS PATRONALES Y MICROEMPRESARIAS PARA AUMENTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES ARTESANALES.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DEPENDENCIA		19. SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
PROYECTO		48 - IC. DESARROLLO COMUNITARIO				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD	1.1 DETECTAR MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS GRUPOS EN LAS COMUNIDADES MARGINADAS URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN A SU PROBLEMÁTICA.	PORCENTAJE DE DIAGNÓSTICOS SOCIOECONÓMICOS A GRUPOS DE TRABAJO REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DIAGNÓSTICOS SOCIOECONÓMICOS A GRUPOS DE TRABAJO REALIZADOS/NÚMERO DE DIAGNÓSTICOS SOCIOECONÓMICOS A GRUPOS DE TRABAJO PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA INFORMACIÓN OBTENIDA PERMITE LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS GRUPOS EN LAS COMUNIDADES MARGINADAS URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEJORANDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN.
	1.2 CAPACITAR Y ASESORAR A GRUPOS DE TRABAJO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O PROYECTOS PRODUCTIVOS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A HOMBRES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A HOMBRES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A HOMBRES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA ADQUIERE EL CONOCIMIENTO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS APOYOS Y/O CRÉDITOS EN CARTERA, TRANSMITIÉNDOLO A SUS FAMILIARES Y AMISTADES CERCANAS.
	1.2 CAPACITAR Y ASESORAR A GRUPOS DE TRABAJO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O PROYECTOS PRODUCTIVOS.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A MUJERES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A MUJERES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA REALIZADOS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y APOYO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS A MUJERES QUE VIVEN EN COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA ADQUIERE EL CONOCIMIENTO REQUERIDO PARA LA GESTIÓN DE LOS APOYOS Y/O CRÉDITOS EN CARTERA, TRANSMITIÉNDOLO A SUS FAMILIARES Y AMISTADES CERCANAS.
	1.3 ORGANIZAR EVENTOS DE DIVULGACIÓN, CAPACITACIÓN EN INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN INDÍGENA	PORCENTAJE DE EVENTOS A LAS POBLACIONES INDÍGENAS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EVENTOS A LAS POBLACIONES INDÍGENAS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS A LAS POBLACIONES INDÍGENAS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA POBLACIÓN INDÍGENA MANTIENE EL PATRIMONIO CULTURAL PRESERVANDO TRADICIONES REGIONALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARTICIPANDO EN EVENTOS DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.
	2.1 ELABORAR DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE COMUNIDADES MARGINADAS URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS REALIZADOS/NÚMERO DE DIAGNÓSTICOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA INFORMACIÓN OBTENIDA PERMITE LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS GRUPOS EN LAS COMUNIDADES MARGINADAS, URBANAS O RURALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEJORANDO LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN.
	2.2 ORGANIZAR ENCUENTROS, FERIAS Y EXPOSICIONES, EN LAS CUALES PARTICIPEN MICROEMPRESARIOS Y PRODUCTORES TLAXCALTECAS A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL Y NACIONAL.	PORCENTAJE DE EVENTOS Y FERIAS A MICROEMPRESARIOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EVENTOS Y FERIAS A MICROEMPRESARIOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS Y FERIAS A MICROEMPRESARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA MANTIENE EL ACERVO PARTICIPATIVO DE LA VENTA DE SUS PRODUCTOS ARTESANALES EN FERIAS PATRONALES Y EXPOSICIONES ESTALES Y NACIONALES.
	2.3 VINCULAR CON DIFERENTES INSTITUCIONES ESTATALES Y FEDERALES CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN CON LOS PRODUCTORES ARTESANALES.	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ACUERDOS DE COMERCIALIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SEPUDE.GOB.MX	EJECUCIÓN DE VINCULACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES.
	DEPENDENCIA		58. UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA			
PROYECTO		49 - 1D. SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A ASEGURAR UNA FORMACIÓN INTEGRAL Y MAYOR LOGRO EDUCATIVO CON INCLUSIÓN Y EQUITAD, ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA ADECUADA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA EN EL ESTADO.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA (COBERTURA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ALUMNOS DE PREESCOLAR + ALUMNOS DE PRIMARIA + ALUMNOS DE SECUNDARIA POBLACIÓN TOTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	HTTPS://WWW.PLANEACION.SEP.GOB.MX/DOC/ESTADISTICA_E_INDICADORES/PRINCIPALES_CIFRAS/PRINCIPALES_CIFRAS_2017_2018.PDF	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
PROPÓSITO	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SON BENEFICIADOS CON MEJOR COBERTURA, ALCANZANDO MAYOR LOGRO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE PRIMARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2012-2013)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SON BENEFICIADOS CON MEJOR COBERTURA, ALCANZANDO MAYOR LOGRO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD	EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE SECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2015-2016)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SON BENEFICIADOS CON MEJOR COBERTURA, ALCANZANDO MAYOR LOGRO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN DE LA ENTIDAD	EFICIENCIA TERMINAL DE NORMALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN NORMAL EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018/ALUMNOS DE NUEVO INGRESO A PRIMER GRADO DE NORMALES EN EL CICLO ESCOLAR 2014-2015)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ENTIDAD.
COMPONENTE	1. NUEVA ESCUELA MEXICANA ATENDIDA QUE OCUPA EL CENTRO DEL QUEHACER EDUCATIVO Y BRINDA LOS APOYOS DIDÁCTICOS	TASA DE TERMINACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL AÑO ESCOLAR 2017-2018/PROYECCIÓN DE POBLACIÓN EN ESTE RANGO	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, ADQUIEREN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO AL NIVEL Y LOGRAN

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FINES A FAVOR DE SUS ALUMNOS.			DE EDAD SEGÚN CONAPO)*100		MEJORAR SU DESARROLLO INTEGRAL.
	2. ESCUELAS MEJORADAS QUE USAN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO Y FORTALECER LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO Y LA PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE USAN LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO/TOTAL DE ESCUELAS EN EDUCACIÓN BÁSICA)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS RESULTADOS DE LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO SE DETERMINAN EN BASE AL ANÁLISIS DE LA APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS ALCANZADOS POR LOS ALUMNOS.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL SECUNDARIA EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRICULA DE NIVEL SECUNDARIA INICIO 2018-2019/PROYECCIÓN DE POBLACION CONAPO 2018 (12-14 AÑOS)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS EN NIVEL PRIMARIA EN EL AÑO TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL PREESCOLAR ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS EN NIVEL PRIMARIA EN EL AÑO 2018-2019/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL PRIMARIA ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO 2018-2019)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DE NIVEL PRIMARIA EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRICULA DE NIVEL PRIMARIA INICIO 2018-2019/PROYECCIÓN DE POBLACION CONAPO 2018 (6-11 AÑOS)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS EN NIVEL SECUNDARIA EN EL AÑO 2018-2019/TOTAL DE ALUMNOS MATRICULADOS EN EL NIVEL SECUNDARIA ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO 2018-2019)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS NORMALES ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ALUMNOS MATRICULADOS ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS EN EL NIVEL DE NORMALES EN EL AÑO 2018-2019/TOTAL DE ALUMNOS	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA
	FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ESCUELAS NORMALES ATENDIDOS EN CENTROS DE TRABAJO FEDERALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	MATRICULADOS EN EL NIVEL DE NORMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO 2018-2019)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	3. SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA FORTALECIDOS CON MAYORES ACCIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS DE APOYO EN FAVOR DE LOS ALUMNOS PRESTADOS POR EL FONE EN LA ENTIDAD.	TASA BRUTA DE ESCOLARIZACIÓN DEL NIVEL PREESCOLAR EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(MATRICULA DE NIVEL PREESCOLAR CONAPO 2018-2019./PROYECCIÓN DE POBLACION CONAPO 2018 (3-5 AÑOS)*100	WWW.SEPTLAXCALA.GOB.MX ESTADÍSTICA PRINCIPALES CIFRAS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS BRINDAN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAS Y DOCENTES NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA POTENCIAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.
	4. INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA ATENDIDA PARA BRINDAR UN SERVICIO SUFICIENTE Y EN CONDICIONES ACEPTABLES.	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA FOCALIZADOS EN SU INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS EN SU INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA. NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO)*100	EXPEDIENTE DE PROGRAMA GENERAL DE OBRA EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA DE LA USET	SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.
ACTIVIDAD	1.1 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN PERMANECER EN EL SISTEMA EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO.	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS. NÚMERO DE ALUMNOS SOLICITANTES)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL ÁREA DE BECAS DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA USET.	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA RECIBEN DIVERSOS APOYOS PARA PERMANECER EN EL SISTEMA COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
	1.1 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN PERMANECER EN EL SISTEMA EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO.	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN BÁSICA BENEFICIADOS CON ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO. NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS A BENEFICIAR)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y LA COORDINACIÓN DE BECAS.	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA RECIBEN DIVERSOS APOYOS PARA PERMANECER EN EL SISTEMA COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
	1.1 BRINDAR A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL DIVERSOS APOYOS QUE LES PERMITAN PERMANECER EN EL SISTEMA EDUCATIVO HASTA CONCLUIRLO.	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE BECAS. NÚMERO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA SOLICITANTES DE BECA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL ÁREA DE BECAS DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA USET	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA RECIBEN DIVERSOS APOYOS PARA PERMANECER EN EL SISTEMA COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.
	1.2 APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA MEDIR HABILIDADES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN Y DE LAS MATEMÁTICAS. SISTEMA DE	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS QUE APLICAN EL SISAT.	LOS DOCENTES DE LAS ESCUELAS TIENEN LA DISPOSICIÓN DE LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL SISAT PARA MEJORAR SU PRÁCTICA
	ALERTA TEMPRANA (SISAT)	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS QUE APLICAN EL SISAT.	DOCENTE.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO.				
1.3 REALIZAR ACCIONES PARA INCREMENTAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO A FIN DE LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN EL ASPECTO PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO.	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES CON ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO REALIZADAS/NÚMERO DE CONSEJOS TÉCNICOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS SE FORTALECE LA COORDINACIÓN Y CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO.	
1.4 LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE ATIENDEN INICIATIVAS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES ATIENDEN Y EJECUTAN LAS ACCIONES QUE MARCA LA NUEVA ESCUELA MEXICANA EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS.	
1.5 ACCIONES DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES.	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE REALIZAN SU CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES ASISTEN A LAS REUNIONES DE CONSEJO TÉCNICO PARA ATENDER LAS DEFICIENCIAS DEL PROCESO EDUCATIVO.	
1.6 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DOCENTES IDENTIFICAN Y BRINDAN ATENCIÓN A LOS ALUMNOS EN RIESGO DE ABANDONO ESCOLAR PARA LOGRAR SU RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	
1.7 APLICAR EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS, EVALUANDO SU VIABILIDAD, ALCANCE E IMPACTO EDUCATIVO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE ATENCIÓN BÁSICA ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS ATENDIDAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y PEDAGÓGICAS PLANEADAS)*100	REPORTES DE VISITA Y ATENCIÓN, LISTAS DE REUNIONES DE ASESORÍA, EVIDENCIAS DE PROPUESTAS APLICADAS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE LAS ESCUELAS RESPECTIVAS	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA RECIBEN SUS LIBROS DE TEXTO DE MANERA OPORTUNA COMO RESULTADO DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS.	
1.8 IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A RESPONSABLES DEL AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/NÚMERO DE AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PROYECTADAS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO)*100	REGISTRO DE VISITAS A ESCUELAS PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, LISTAS DE ACCESO A LAS AULAS DE MEDIOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE	DIRECTIVOS Y DOCENTES DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPAN. SE CUENTAN CON ESPACIOS EDUCATIVOS EQUIPADOS PARA QUE ALUMNOS Y DOCENTES	
1.8 IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A RESPONSABLES DEL AULA DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.	PORCENTAJE DE AULAS DE MEDIOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO)*100	TECNOLOGÍA EDUCATIVA	HAGAN USO DE LAS TIC EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	
1.9 PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO PROGRAMADOS PARA ARTICULAR LA POLÍTICA EDUCATIVA CON LA POLÍTICA EN MATERIA DEPORTE	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE DEPORTE QUE ARTICULAN LA POLÍTICA EDUCATIVA CON LA POLÍTICA EN MATERIA DE DEPORTE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN ACCIONES PARA ARTICULAR LA EDUCACIÓN CON EL DEPORTE/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DE ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO.	
1.10 PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO PROGRAMADOS PARA PROMOVER CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO DEPORTIVO PARA PROMOVER EL EJERCICIO FÍSICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE PROMUEVEN CONCIENCIA SOBRE EL DEPORTE Y EL EJERCICIO FÍSICO EN LA ESCUELA/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DE ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO.	
1.11 PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO CON ACCIONES QUE FAVORECEN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LOS NIÑOS Y JOVENES EN EDUCACIÓN BÁSICA.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO DEPORTIVO PARA PROMOVER SU SALUD FÍSICA Y MENTAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS CON ACCIONES DEPORTIVAS QUE FAVORECEN LA SALUD MENTAL DE LOS ALUMNOS/TOTAL DE ESCUELAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA ENCAUSAN A LOS ALUMNOS EN LA PRÁCTICA DE ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DESDE UN ENFOQUE FORMATIVO.	
1.12 PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO QUE INCLUYEN TEMAS DE NUTRICIÓN PARA COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN LOS ALUMNOS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS CON ACTIVIDADES PARA COMBATIR EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD/TOTAL DE ESCUELAS CENDI, CAM, PREESCOLARES Y PRIMARIAS EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMUEVEN LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	
1.13 PROGRAMAS DE FOMENTO DEPORTIVO PROGRAMADOS INTEGRADOS A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS A LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARTICIPANTES/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMUEVEN LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN LAS ESCUELAS ATENDIENDO LA CAPACIDAD FUNCIONAL MOTRIZ DE LOS ALUMNOS.	
1.14 OPERAR LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES EN LAS ESCUELAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO A LA INICIACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA.	PORCENTAJE DE LIGAS DEPORTIVAS Y CLUBES EN OPERACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES EN OPERACIÓN/LIGAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y CLUBES EXISTENTES)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA USET.	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA PROMUEVEN EL DEPORTE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.	
1.15 PROMOVER QUE EL PERSONAL DOCENTE RECIBA CAPACITACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LOS CONTENIDOS EDUCATIVOS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE RECIBEN CAPACITACIÓN SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.16 GENERAR PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCLUYAN AL SECTOR EDUCATIVO, AL SECTOR SALUD Y AL DIF PARA PREVENIR EL EMBARAZO ADOLESCENTE.	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PREVENCIÓN DE EMBARAZO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PROMAJOVEN.	LAS ALUMNAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA TIENEN LA POSIBILIDAD DE CONTINUAR Y CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA.
2.1 PROGRAMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA (PEEME 2017 - 2020)	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LA METODOLOGÍA DE LA AUTOEVALUACIÓN PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE USAN LA METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS ESCUELAS ANALIZAN LOS RESULTADOS DE LAS AUTOEVALUACIONES PARA DETERMINAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS ALUMNOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.
2.2 PROGRAMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA (PEEME 2017 - 2020)	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE USAN LAS AUTOEVALUACIONES PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN LOS RESULTADOS DE LAS AUTOEVALUACIONES PARA MEJORAR EL LOGRO DEL APRENDIZAJE/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS ESCUELAS ANALIZAN LOS RESULTADOS DE LAS AUTOEVALUACIONES PARA DETERMINAR LAS DEFICIENCIAS DE LOS ALUMNOS EN EL PROCESO EDUCATIVO.
2.3 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA.	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE HA RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.
3.1 SERVICIOS PERSONALES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL FINANCIADOS POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE PLAZAS ACTIVAS CONSIDERADAS EN EL MÓDULO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES QUE ATIENDEN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLAZAS OPERADAS POR EL FONE EN EL ESTADO/NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA SU OPERACIÓN)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LA SEPE-USET.	LAS AUTORIDADES FEDERALES DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO.
ENTIDAD.	PORCENTAJE DE PLAZAS ACTIVAS CONSIDERADAS EN EL MÓDULO DE EMPLEO Y REMUNERACIONES QUE ATIENDEN EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLAZAS OPERADAS POR EL FONE EN EL ESTADO/NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS PARA SU OPERACIÓN)*100	ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES DE LA SEPE-USET.	LAS AUTORIDADES FEDERALES DAN CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO.
3.2 LA ESCUELA BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA SEP	PORCENTAJE DE DÍAS QUE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA BRINDAN EL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE DÍAS CUMPLIDOS/TOTAL DE DÍAS ESTABLECIDOS POR EL CALENDARIO ESCOLAR)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
3.3 OBSERVACIONES DE CLASES PARA EL MEJOR USO DEL TIEMPO ESCOLAR.	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES QUE REALIZA EL SUPERVISOR ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE OBSERVACIONES REALIZADAS/TOTAL DE OBSERVACIONES PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
3.4 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA.	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO EL SERVICIO DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FIGURAS EDUCATIVAS QUE HAN RECIBIDO ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOTAL DE FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
3.5 SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SISAAE)	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES ESCOLARES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO O A LAS ESCUELAS DE SU ZONA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES QUE HAN CONFORMADO SU PLAN DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO/TOTAL DE SUPERVISIONES ESCOLARES DE ZONA EN EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.
3.6 SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESCUELAS (SISAAE)	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES QUE HAN CONFORMADO SU SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LAS ESCUELAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO SUPERVISIONES QUE CONFORMAN SU EQUIPO SISAAE/TOTAL DE SUPERVISIONES ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS.
3.7 INTEGRAR CUADROS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DOCENTES, DIRECTIVAS Y DE SUPERVISIÓN PARA MEJORAR EL LIDERAZGO EDUCATIVO.	PORCENTAJE DE DIRECTIVOS ESCOLARES QUE CURSAN EL TALLER "UNA DIRECCIÓN EFECTIVA" PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DIRECTIVOS ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL TALLER UNA DIRECCIÓN EFECTIVA/NÚMERO DE DIRECTIVOS ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	LOS DIRECTIVOS INCREMENTAN SUS CAPACIDADES PARA FORTALECER SU LIDERAZGO EDUCATIVO.
3.8 PROMOVER ACCIONES ARTICULADAS ENTRE LAS DISTINTAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES PARA QUE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS CONTRIBUYAN EFECTIVAMENTE AL DESARROLLO DE NIÑOS Y JÓVENES EN LA ENTIDAD.	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS CON DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA EL DESARROLLO DE NIÑOS Y JÓVENES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROMOVIDOS/NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTES DOCUMENTALES EN RESGUARDO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LOS NIVELES ESCOLARES.	A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS INSTANCIAS SE FORTALECE EL LOGRO EDUCATIVO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
3.9 REALIZAR LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA.	PORCENTAJE DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA CAPACITADOS Y PROFESIONALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS O PROFESIONALIZADOS/NÚMERO DE DOCENTES ESTIMADOS PARA CAPACITACIÓN O PROFESIONALIZACIÓN)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE.	LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA SE INTERESAN EN LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN.
3.10 REALIZAR ACCIONES QUE FACILITEN EL INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS MIGRANTES	PORCENTAJE DE NIÑOS MIGRANTES ATENDIDOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE NIÑOS MIGRANTES QUE INGRESAN A LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA/NÚMERO DE NIÑOS SOLICITANTES PARA INGRESAR A EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROBLEMA.	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FACILITAN EL INGRESO DE LOS NIÑOS PARA QUE CONTINÚEN SU EDUCACIÓN BÁSICA.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

3.11 ESCUELAS DE VERANO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA TALLER DE VERANO 2020.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS BENEFICIARIAS POR EL PROGRAMA TALLER DE VERANO TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE TIEMPO COMPLETO.	LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REFUERZAN SUS APRENDIZAJES SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN CÍVICA CIUDADANA.
3.12 EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN SECUNDARIAS (GENERALES Y TÉCNICAS).	PORCENTAJE DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN EL PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE UTILIZAN UN PROCESO PARA SELECCIONAR ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA/TOTAL DE ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TÉCNICAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DETERMINAN EL TIPO DE ESPECIALIDAD TECNOLÓGICA QUE SE IMPLANTA EN LA ESCUELA.
3.13 REGIONALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS EN COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES.	PORCENTAJE DE ATENCIÓN AL MÓDULO REGIONAL CON ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA VÍA INTERNET CON OFICINAS CENTRALES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SERVICIOS ATENDIDOS DEL MÓDULO REGIONAL DE HUAMANTLA/NÚMERO DE SERVICIOS PROGRAMADOS AL MÓDULO REGIONAL DE HUAMANTLA)*100	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE COMUNICACIÓN CON LAS LOCALIDADES ALEJADAS DEL ESTADO.
3.14 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES EN LOS CURSOS OFRECIDOS POR CETE, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMI-PRESENCIAL.	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LOS CURSOS IMPARTIDOS POR CETE EN MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS POR LOS CURSOS DE CETE/NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS POR LOS CURSOS DE CETE PROYECTADO)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PARTICIPAR EN LOS CURSOS QUE SE OFRECEN DE FORMA PRESENCIAL Y EN LÍNEA.
3.15 ATENDER LAS SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO EN EL CASO DE FALLAS DEL SERVICIO DE INTERNET.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS CON CONECTIVIDAD A INTERNET FUNCIONANDO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SOLICITUDES DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS ATENDIDAS QUE CUENTAN CON SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y ESTA FUNCIONANDO/SOLICITUDES DE SOPORTE TÉCNICO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS RECIBIDAS QUE CUENTAN CON SERVICIO DE CONECTIVIDAD)*100	DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON CONECTIVIDAD A INTERNET Y SE ATIENDEN LAS FALLAS DEL SERVICIO.
3.16 PROPORCIONAR SEGUIMIENTO ESCOLAR Y ACADÉMICO A LOS DOCENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA EDUCATIVO EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES".	PORCENTAJE DE DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA FORMANDO FORMADORES.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE DOCENTES ATENDIDOS EN EL PROGRAMA FORMANDO FORMADORES/NÚMERO DE DOCENTES INSCRITOS AL PROGRAMA FORMANDO FORMADORES PROYECTADO)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DE LA USET	LOS DOCENTES CONOCEN LAS OPCIONES DE FORMACIÓN QUE OFRECE EL PROGRAMA "FORMANDO FORMADORES" A TRAVÉS DE UNA OPORTUNA DIFUSIÓN EN LA QUE SE INVOLUCRAN LOS NIVELES EDUCATIVOS.
3.17 FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA PARA LA INTEGRACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS EN SU LABOR EDUCATIVA.	PORCENTAJE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS EDUCATIVOS PRESENCIALES Y EN LÍNEA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS EN PROGRAMAS PRESENCIALES Y EN LÍNEA/NÚMERO DE DOCENTES PROYECTADOS PARA CAPACITAR EN PROGRAMAS PRESENCIALES Y EN LÍNEA)*100	LISTAS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TIENEN LA DISPOSICIÓN Y BRINDAN A LOS DOCENTES EL APOYO NECESARIO PARA CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.
3.18 OFRECER A PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE ACCESO A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ITEA.	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA APOYADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA ATENDIDOS EN CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE/NÚMERO DE ALUMNOS DE PRIMARIA O SECUNDARIA PROGRAMADOS PARA ATENDER EN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE)*100	LISTAS DE ALUMNOS INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN. ESTO EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DE LA USET	SE TIENE COORDINACIÓN CON EL ITEA PARA ATENDER A LAS PERSONAS QUE DESEEN TERMINAR SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA. SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS.
3.19 OFRECER LOS PROGRAMAS DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA A TRAVÉS DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE.	PORCENTAJE DE PERSONAS INSCRITAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA ACTIVAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS ACTIVAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LÍNEA/NÚMERO DE PERSONAS ACTIVAS EN BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PROYECTADOS)*100	LISTA DE INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN. ESTO EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE TIENEN ACUERDOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA ATENDER A PERSONAS QUE DESEEN COMPLETAR SU BACHILLERATO O PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA. SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS.
3.20 PROMOVER ENTRE PERSONAS DE LAS COMUNIDADES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, LA OFERTA EDUCATIVA EN LÍNEA DEL PORTAL DEL CENTRO VIRTUAL DE APRENDIZAJE.	PORCENTAJE DE PERSONAS QUE APROVECHAN LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE CCA PARA MEJORAR SUS HABILIDADES PARA LA VIDA Y EL TRABAJO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DISPONIBLES EN EL PORTAL DE LOS CCA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA/NÚMERO DE ALUMNOS DE LOS CURSOS DISPONIBLES EN EL PORTAL DE LOS CCA EN LA MODALIDAD EN LÍNEA PROYECTADOS)*100	LISTAS DE INSCRITOS. REGISTROS DE ASISTENCIA. DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN. ESTO EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA DE LA USET	SE TIENEN ACUERDOS PARA APROVECHAR LA OFERTA EDUCATIVA DEL PORTAL DE LOS CCA PARA ATENDER A PERSONAS QUE QUIEREN MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA ATENDERLOS.
3.21 ADMINISTRAR LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB SEP TLAXCALA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB ATENDIDAS/NÚMERO DE SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB PROYECTADAS)*100	REGISTRO DE SOLICITUDES RECIBIDAS Y ATENDIDAS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB.
3.22 APOYAR CON GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS CAMPAÑAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EDUCATIVA FEDERAL (SIGED).	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SIGED APOYADAS CON GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CAMPAÑAS DE SIGED APOYADAS CON GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN/CAMPAÑAS DE SIGED PROYECTADAS A REALIZAR)*100	HTTP://SIIIE.SEP.GCB.MX/RNPPCR/LFACE/S/SEGURIDAD/LOGIN.XHTML	SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA LA GENERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA CAMPAÑAS DEL SIGED.
4.1 DIAGNÓSTICO HIDROSANITARIO EN ESCUELAS OFICIALES DEL NIVEL BÁSICO Y DIAGNÓSTICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ESCUELAS OFICIALES TOMANDO EN CUENTA EL CONSUMO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS CON ACCIONES DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO REALIZADAS/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN.	SE REALIZA LA REVISIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN QUE PRESENTAN LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS DE LAS ESCUELAS
4.2 ADECUACIÓN DE AULA POR ZONA PARA REUNIONES DE DOCENTES.	PORCENTAJE DE AULAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE AULAS CON ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y ADECUACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE AULAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	SE REALIZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS REUNIONES DE LOS DOCENTES.
4.3 PRIORIZACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DE NIVEL BÁSICO CON MENOS POBLACIÓN	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	ESTUDIANTIL PARA ATENDER CON REHABILITACIÓN.	BÁSICA CON ACCIONES DE FOCALIZACIÓN PARA SU REHABILITACIÓN.		PARA SU REHABILITACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS)*100		LOS RECURSOS DISPONIBLES.
	4.4 DICTAMINAR ESTRUCTURA DE PLANTELES ESCOLARES OFICIALES DE TODOS LOS NIVELES DE FORMA PROTOCOLIZADA PARA DETERMINAR FORMA DE ATENCIÓN.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DICTAMINADAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES.
	4.5 PRIORIZACIÓN DE PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES DEL NIVEL BÁSICO CON MENOS POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARA ATENCIÓN CON REHABILITACIÓN	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ACCIONES DE MEJORAMIENTO EN PLANTELES CON REZAGO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS CON MENOS POBLACIÓN ESTUDIANTIL ATENDIDAS CON ACCIONES DE REHABILITACIÓN/NÚMERO DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LAS ESCUELAS Y DE LOS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN BÁSICA.	SE ATIENDEN LAS NECESIDADES DE REHABILITACIÓN DE LOS PLANTELES QUE LO SOLICITAN DE ACUERDO A LOS RECURSOS DISPONIBLES.
	4.6 DEFINIR CON CERTEZA LAS NECESIDADES DE ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, INCLUYENDO LAS ESCOLARES.	PORCENTAJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO EMERGENTE CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS, PORQUE REPRESENTAN UN PELIGRO CONSTANTE PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES FOCALIZADAS Y CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS/NÚMERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES PROGRAMADAS PARA SU ATENCIÓN,)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS IDENTIFICAN Y ATIENDEN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CONDICIÓN DE RIESGO DE LAS ESCUELAS A FIN DE EVITAR ACCIDENTES ENTRE LA POBLACION ESCOLAR.
	4.7 ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DEL EQUIPAMIENTO DE CADA ESCUELA EN EL ESTADO.	PORCENTAJE DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL EN SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ACTUALIZÁNDOLA S DE FORMA ANUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA INVENTARIADOS MEDIANTE CÉDULA DE CONTROL/NÚMERO DE PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADOS PARA INVENTARIO)*100	DOCUMENTOS EN RESGUARDO DE LA COORDINACIÓN.	EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO REALIZA EL INVENTARIO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS MEDIANTE CÉDULAS DE CONTROL QUE SE ACTUALIZAN DE FORMA ANUAL.
	4.8 REALIZAR ACCIONES DE MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES EN LOS PLANTELES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LAS ACCIONES DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	PORCENTAJE DE ESPACIOS EDUCATIVOS ( LABORATORIOS DE CIENCIAS ) FOCALIZADOS QUE DEBERÁN SER ADECUADOS PARA IMPARTIR CLUBS, CONFORME AL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESPACIOS FOCALIZADOS Y ATENDIDOS PARA SU ADECUACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA/NÚMERO DE ESPACIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA IDENTIFICADOS PARA ADECUACIÓN,)*100	EXPEDIENTES EN RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y LOS PROGRAMAS.	SE ADECUAN LAS INSTALACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO.
DEPENDENCIA	16. O.P.D SALUD DE TLAXCALA					
PROYECTO	50 - 1E. AGUA LIMPIA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO MEDIANTE EL USO Y CONSUMO DE AGUA CON CALIDAD BACTERIOLÓGICA PARA LA POBLACIÓN TLAXCALTECA	TASA DE INCIDENCIA DE INFECCIONES INTESTINALES POR OTROS ORGANISMOS Y LAS MAL DEFINIDAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE INCIDENCIA DE INFECCIONES INTESTINALES POR OTROS ORGANISMOS Y LAS MAL DEFINIDAS POR CADA 100 MIL HABITANTES	HTTP://WWW.EPIDEMIOLOGIA.SALUD.GOB.MX/ANUARIO/HTML/ANUARIOS.HTML	SE SUMINISTRA AGUA DESINFECTADA A LA POBLACIÓN
PROPÓSITO	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA USA Y CONSUME AGUA CON CALIDAD BACTERIOLÓGICA	PORCENTAJE DE COBERTURA DE EFICIENCIA DE CLORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ESTRATÉGICO / CALIDAD / ANUAL	PORCENTAJE DE COBERTURA DE EFICIENCIA DE CLORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HTTPS://DATOS.GOB.MX/BUSCA/DATASET/CALIDAD-DEL-AGUA-DE-USO-Y-CONSUMO-HUMANO	QUE LA POBLACIÓN TENGA AGUA CLORADA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SANITARIA
COMPONENTE	1. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA SANEADAS	PORCENTAJE DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZADOS/NÚMERO DE OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BÁSICO PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/MSTRANSAPARENCIA/MPROGRAMAS/2019	QUE SE REALICEN LOS OPERATIVOS DE SANEAMIENTO BASICO
	2. AGUA DE LOS SISTEMAS FORMALES DE ABASTECIMIENTO DESINFECTADA	PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO A CENTROS DE ACOPIO DE HIPOCLORITO DE SODIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CENTROS DE ACOPIO ABASTECIDOS/NÚMERO DE CENTROS DE ACOPIO PROGRAMADOS PARA ABASTECER)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/MSTRANSAPARENCIA/MPROGRAMAS/2019	QUE LOS 10 CENTROS DE ACOPIO DE HIPOCLORITO SEAN ABASTECIDOS DE MANERA REGULAR Y SE CUENTE SIEMPRE CON EL DESINFECTANTE
ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN LA CLORACIÓN DE AGUA	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS INVOLUCRADAS EN LA CLORACION DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS/NÚMERO DE PERSONAS PROGRAMADAS A CAPACITAR)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/MSTRANSAPARENCIA/MPROGRAMAS/2019	QUE EL PERSONAL QUE OPERA LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TENGA EL CONOCIMIENTO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LAS BOMBAS DOSIFICADORAS DE CLORO
	2.1 PORCENTAJE DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO	PORCENTAJE DE SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO SUMINISTRADOS/KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/MSTRANSAPARENCIA/MPROGRAMAS/2019	QUE LOS CENTROS DE ACOPIO DE CLORO CUENTEN CON SUFICIENTE DESINFECTANTE
	2.2 SUMINISTRO OPORTUNO DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DOSIFICADORES DE HIPOCLORITO DE SODIO	PORCENTAJE DE KIT DE REFACCIONES PARA EQUIPOS DOSIFICADORES SUMINISTRADOS PARA LAS LOCALIDADES QUE TENGAN EQUIPOS CON DEFICIENCIAS*	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE KIT DE REFACCIONES COLOCADOS/NÚMERO DE KIT DE REFACCIONES PROGRAMADOS PARA COLOCAR)*100	HTTP://WWW.SALUDTLAX.GOB.MX/INDEX.PHP/MSTRANSAPARENCIA/MPROGRAMAS/2019	SE TIENEN LAS REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS DOSIFICADORES DE CLORO
DEPENDENCIA	70. SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA					



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PROYECTO		51 - IF. POLÍTICAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL ABATIMIENTO DE PROBLEMAS SOCIALES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD 2018	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD ESTATAL 2018	HTTP://IMCO.ORG.MX/INDICES/UN-PUNTE-ENTRE-DOS-MEXICOS/RESULTADOS/ENTIDAD/29-TLAXCALA	SE LOGRA TENER BIENESTAR SOCIAL EN TLAXCALA DEBIDO A LA IMPLEMENTACIÓN ADECUADA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PROPÓSITO	LA CIUDADANÍA PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	COBERTURA MUNICIPAL EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES/NÚMERO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA PARTICIPA DE MANERA DINÁMICA Y CONGRUENTE, APORTANDO SUS IDEAS
COMPONENTE	1. POLÍTICAS PÚBLICAS PROPUESTAS	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	REALIZADAS/INICIATIVAS PROGRAMADAS)*100	INICIATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA LA DELIMITACIÓN A LAS PRINCIPALES PROBLEMAS PÚBLICOS
	2. POLÍTICAS PÚBLICAS ANALIZADAS Y SEGUIDAS	PORCENTAJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ANALIZADAS Y SEGUIDAS EN BASE A SU PROGRAMACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(POLÍTICAS PÚBLICAS ANALIZADAS Y SEGUIDAS/POLÍTICAS PÚBLICAS PROGRAMADAS A ANALIZAR Y SEGUIR)*100	INICIATIVAS DE REFORMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	LAS POLÍTICAS EXISTENTES MEJORAN Y SUS EFECTOS SE VEAN REFLEJADOS EN EL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL Y SOCIAL
ACTIVIDAD	1.1 REALIZACIÓN DE REUNIONES CON SECTORES RELEVANTES	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE REUNIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REUNIONES REALIZADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SE GENERAN ESTRATEGIAS DE MANERA COLABORATIVA EN RELACIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS EXISTENTES
	1.2 REALIZACIÓN DE FOROS	NÚMERO DE FOROS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	FOROS REALIZADOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA ASISTENTE, PARTICIPA Y EXPRESA SUS PROPUESTAS Y OPINIONES
	1.3 SEGUIMIENTO DE BUZÓN CIUDADANO	NÚMERO DE QUEJAS TURNADAS A DEPENDENCIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE QUEJAS TURNADAS A DEPENDENCIAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA CIUDADANÍA EXPRESA SUS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS
	1.4 CAPACITACIÓN PARA EL ANÁLISIS Y ATENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS PÚBLICAS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS MUNICIPIOS TIENEN EL INTERÉS DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS
	2.1 ELABORACIÓN DE CONSULTA CIUDADANA	NÚMERO DE MUNICIPIOS ENCUESTADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	MUNICIPIOS ENCUESTADOS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS MUNICIPIOS TIENEN EL INTERÉS DE CONOCER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA
	2.2 PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES RELEVANTES EN EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	REUNIONES REALIZADAS PARA EL ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DAN SEGUIMIENTO A SUS POLÍTICAS PÚBLICAS
DEPENDENCIA	51. INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD					
PROYECTO	52 - IG. ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS POR ENFERMEDADES CRÓNICODEGENERATIVAS DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA.	NÚMERO DE DEFUNCIONES HOSPITALARIAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NUMERO DE DEFUNCIONES 2020	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/APP/AREASGEOGRAFICAS/?AG=29	QUE LLEVEN UN BUEN CONTROL Y SEGUIMIENTO MÉDICO EN SU CONTROL DE ENFERMEDADES.
PROPÓSITO	BRINDAR A LA POBLACION TLAXCALTECA DE MANERA INTEGRAL SERVICIOS DE DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO DE TERCER NIVEL, CON CALIDAD Y CONFIABILIDAD EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMAGENOLÓGIA, ATENCIÓN A LA MUJER Y LABORATORIO DE ALTA TECNOLOGÍA MICROBIOLÓGICA.	TASA DE VARIACION DE PERSONAS ATENDIDAS 2020	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS 2020-PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS 2019)/PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS 2019)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PACIENTES QUE TIENEN COMO OPCIÓN ATENDERSE DENTRO DEL ESTADO.
COMPONENTE	1. ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN ENFERMEDADES CRÓNICODEGENERATIVAS SUSCEPTIBLES DE DIAGNOSTICARSE.
	2. INFORMACIÓN A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, ASI COMO A LA POBLACION EN GENERAL DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA EL ITAES.	PORCENTAJE DE MEDIOS DE COMUNICACION OBTENIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NUMERO DE MEDIOS DE COMUNICACION OBTENIDOS/NUMERO DE MEDIOS DE COMUNICACION ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BITÁCORA DE CONTROL DE PUBLICIDAD.	EXISTE LA DISPOSICIÓN POR PARTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION PARA QUE SE OFERTEN LOS SERVICIOS DEL ITAES.
	3. CONVENIOS FIRMADOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NUMERO DE CONVENIOS ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, CARPETA DE CONVENIOS 2020	LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS VEN COMO OPCIÓN EN SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO AL ITAES.
ACTIVIDAD	1.1 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE MICROBIOLOGÍA.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGÍA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGIA REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGIA ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTE POBLACION VULNERABLE QUE REQUIERE ESTUDIOS DE MICROBIOLOGIA.
	1.2 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE GINECOLOGÍA.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE GINECOLOGIA REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE GINECOLOGIA REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS DE GINECOLOGIA ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN MUJERES VULNERABLES A PADECIMIENTOS DE GINECOLOGIA.
	1.3 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES DIABETICOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES DIABETICOS REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES DIABETICOS PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS CON PROBABLE DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS.
	1.4 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE TUMORES MALIGNOS.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS A PACIENTES CON TUMORES MALIGNOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES CON TUMORES REALIZADOS/NUMERO DE ESTUDIOS A PACIENTES CON TUMORES PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTEN PERSONAS CON PROBABLE DIAGNÓSTICO DE TUMORES MALIGNOS
	1.5 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN REALIZADOS A MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA REALIZADOS MUJERES/NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA ESPERADOS MUJERES)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTE POBLACION VULNERABLE QUE REQUIERE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN.
	1.5 REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE RADIOLOGÍA E IMAGEN.	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA REALIZADOS HOMBRES/NUMERO DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA	ESTADÍSTICAS ITAES, BASE DE DATOS	EXISTE POBLACION VULNERABLE QUE REQUIERE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	2.1 INFORMAR A LA POBLACION MÉDICA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ITAES.	REALIZADOS A HOMBRES.		ESPERADOS HOMBRES)*100		
	3.1 IMPLEMENTACION DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES MÉDICAS, EDUCATIVAS PRIVADAS.	PORCENTAJE DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS IMPLEMENTADOS/NÚMERO DE CONVENIOS GESTIONADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, BITÁCORA DE VISITAS MÉDICAS	LA POBLACION MÉDICA DISPONE DE TIEMPO PARA CONOCER LA CARPETA DE SERVICIOS QUE BRINDA EL ITAES.
		DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL		(NÚMERO DE MÉDICOS INFORMADOS/NÚMERO DE MÉDICOS ESPERADOS)*100	ESTADÍSTICAS ITAES, CARPETA DE CONVENIOS 2020	LAS INSTITUCIONES MÉDICAS Y EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS VEN COMO OPCIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO AL ITAES.
DEPENDENCIA	44. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS					
PROYECTO	53 - I.H. TLAXCALA SIN REZAGO EDUCATIVO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR ASEGURAR MAYOR COBERTURA, INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA ENTRE TODOS LOS GRUPOS DE LA POBLACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS, DESTINADOS A REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO.	TASA DE VARIACION DE LA POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO ANTERIOR-POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO) / POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO EN EL AÑO ANTERIOR)*100	POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS O MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ESTIMACION ANUAL DEL INEA DEL REZAGO EDUCATIVO EN: <a href="https://www.gob.mx/inea/documento/s/rezago-educativo">HTTPS://WWW.GOB.MX/INEA/DOCUMENTO S/REZAGO-EDUCATIVO</a>	LA POBLACION TLAXCALTECA TRANSMITE A SUS CONGÉNERES LA IMPORTANCIA DE ACUDIR A LA ESCUELA Y CONCLUIR LA EDUCACION BÁSICA.
PROPÓSITO	LA POBLACION TLAXCALTECA DE QUINCE AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACION BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ALFABETIZADA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS ALFABETIZADA EN EL PERIODO ACTUAL-POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS ANALFABETA)*100	POBLACION ALFABETIZADA INFORME DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACION <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a> ESTIMACION ANUAL DEL INEA DEL REZAGO EDUCATIVO EN: <a href="https://www.gob.mx/inea/documento/s/rezago-educativo">HTTPS://WWW.GOB.MX/INEA/DOCUMENTO S/REZAGO-EDUCATIVO</a>	POBLACION TLAXCALTECA QUE SUPERA SU SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	LA POBLACION TLAXCALTECA DE QUINCE AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACION BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE NIVEL DE PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYE EL NIVEL DE PRIMARIA EN EL PERIODO ACTUAL-POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SIN PRIMARIA)*100	POBLACION QUE CONCLUYE PRIMARIA: INFORME DEL S.A.S.A. <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a> ESTIMACION ANUAL DEL INEA DEL REZAGO EDUCATIVO EN: <a href="https://www.gob.mx/inea/documento/s/rezago-educativo">HTTPS://WWW.GOB.MX/INEA/DOCUMENTO S/REZAGO-EDUCATIVO</a>	POBLACION TLAXCALTECA QUE SUPERA SU SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	LA POBLACION TLAXCALTECA DE QUINCE AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACION BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE NIVEL DE SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYE EL NIVEL SECUNDARIA EN EL PERIODO ACTUAL-POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SIN SECUNDARIA)*100	POBLACION QUE CONCLUYE SECUNDARIA INFORME DEL S.A.S.A. <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a> ESTIMACION ANUAL DEL INEA DEL REZAGO EDUCATIVO EN: <a href="https://www.gob.mx/inea/documento/s/rezago-educativo">HTTPS://WWW.GOB.MX/INEA/DOCUMENTO S/REZAGO-EDUCATIVO</a>	POBLACION TLAXCALTECA QUE SUPERA SU SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	LA POBLACION TLAXCALTECA DE QUINCE AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO CONCLUYE SU EDUCACION BÁSICA	PORCENTAJE DE LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS EN SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO QUE CONCLUYE NIVEL DE SECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYE EL NIVEL SECUNDARIA EN EL PERIODO ACTUAL-POBLACION TLAXCALTECA DE 15 AÑOS Y MÁS SIN SECUNDARIA)*100	MX/INEA/DOCUMENTOS/REZAGO-EDUCATIVO	POBLACION TLAXCALTECA QUE SUPERA SU SITUACION DE REZAGO EDUCATIVO ADQUIERE HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
COMPONENTE	1. ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTES DE GRUPOS VULNERABLES CONCLUIDOS	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE GRUPOS VULNERABLES CON EL MODELO EDUCATIVO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	((TOTAL DE EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES QUE CONCLUYEN NIVEL EDUCATIVO EN EL MEVYT)/(TOTAL DE EDUCANDOS DE GRUPOS VULNERABLES ATENDIDOS EN EL MEVYT)*100	TOTAL DE EDUCANDOS EN TLAXCALA QUE CONCLUYEN NIVEL PRIMARIA EN LA VERTIENTE DE GRUPOS VULNERABLES. BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACION (SASA). <a href="http://tlx.sasa.inea.gob.mx/ineagu/g ui/login.aspx?returnurl=%2FINEA">HTTP://TLX.SASA.INEA.GOB.MX/INEAGUI/G UILOGIN.ASPX?RETURNURL=%2FINEA</a>	LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA POBLACION PERMANECE CONSTANTE.
	2. ESTUDIAR CON EL MODELO EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) VERTIENTE HISPANOPARLANTE CONCLUIDOS	PORCENTAJE DE USUARIOS HISPANOPARLANTE DE 15 AÑOS Y MÁS QUE CONCLUYEN NIVEL EN ALFABETIZACION, PRIMARIA Y SECUNDARIA CON EL MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	((USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL DE ALFABETIZACION, PRIMARIA Y/O SECUNDARIA CON LA VERTIENTE HISPANOPARLANTE DEL MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) EN EL PERIODO ACTUAL/USUARIOS ATENDIDOS CON LA VERTIENTE HISPANO PARLANTE DEL MEVYT EN EL PERIODO ACTUAL)*100	TOTAL DE EDUCANDOS EN TLAXCALA QUE CONCLUYEN NIVEL BASE DE DATOS DEL S.A.S.A. <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a> USUARIOS ATENDIDOS: BASE DE DATOS DEL S.A.S.A. <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a>	LA DEMANDA DE SERVICIOS POR PARTE DE PERSONAS HISPANOPARLANTE DE 15 AÑOS Y MÁS PERMANECE CONSTANTE.
	3. CERTIFICACIONES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE RECONOCEN LOS SABERES ADQUIRIDOS A LO LARGO DE LA VIDA OTORGADAS	PORCENTAJE DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA APLICACION DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION (PEC)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	((TOTAL DE USUARIOS QUE CONCLUYERON LA EDUCACION PRIMARIA O EDUCACION SECUNDARIA MEDIANTE LA APLICACION DEL PEC EN EL PERIODO ACTUAL)/(TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PRESENTARON EXAMEN DEL PEC EDUCACION PRIMARIA O EDUCACION SECUNDARIA EN EL PERIODO ACTUAL)*100	TOTAL DE USUARIOS QUE CONCLUYEN NIVEL A TRAVÉS DE LA APLICACION DEL PEC EN EL PERIODO; BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTION Y APLICACION DE EXÁMENES ALEATORIOS (SIGA). TOTAL DE PARTICIPANTES EN TLAXCALA QUE PRESENTARON EXAMEN DEL PEC BASE DE DATOS S.I.G.A	LOS USUARIOS CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PARA DEMOSTRAR QUE POSEEN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES PARA SU CERTIFICACION
ACTIVIDAD	1.1 MEDIR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS.	PORCENTAJE DE EDUCANDOS INACTIVOS EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EDUCANDOS PRÓXIMOS A INACTIVARSE/TOTAL DE EDUCANDOS ACTIVOS AL CIERRE DEL PERIODO)*100	TOTAL DE USUARIOS ACTIVOS: BASE DE DATOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACION (SASA). <a href="http://www.inea.gob.mx/index">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX</a>	POBLACION TLAXCALTECA QUE ABANDOBA SU EDUCACION BÁSICA.
	1.1 MEDIR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS EDUCANDOS.	PORCENTAJE DE EDUCANDOS INACTIVOS EN EL PERIODO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EDUCANDOS PRÓXIMOS A INACTIVARSE/TOTAL DE EDUCANDOS ACTIVOS AL CIERRE DEL PERIODO)*100	PHP/SERVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML TOTAL DE USUARIOS A INACTIVARSE: BASE DE DATOS DEL S.A.S.A.	POBLACION TLAXCALTECA QUE ABANDOBA SU EDUCACION BÁSICA.
	2.1 APLICAR EXÁMENES EN LÍNEA DEL MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EXÁMENES DEL MEVYT EN LÍNEA APLICADOS EN EL PERIODO ACTUAL/TOTAL DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN CUALQUIER FORMATO EN EL PERIODO ACTUAL)*100	EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN LÍNEA EN TLAXCALA EN EL PERIODO: BASE DE DATOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EXÁMENES EN LÍNEA (SAEL); BASE DE DATOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACION (SASA).	2.1 SE CUENTA CON SERVICIO DE INTERNET ININTERRUMPIDO Y DE BUEN ALCANCE PARA LA APLICACION DE LOS EXÁMENES LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADO CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA SUS FUNCIONES CONFORME LO ACORDADO PARA LA APLICACION DE LOS EXÁMENES.
	2.2 APLICAR EXÁMENES IMPRESOS DEL MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO	PORCENTAJE DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA EN EL PERIODO ACTUAL/TOTAL DE EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS EN CUALQUIER FORMATO DURANTE EL PERIODO)*100	EXÁMENES DEL MEVYT APLICADOS DE MANERA IMPRESA EN EL PERIODO: BASE DE DATOS TRIMESTRAL DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACION (SASA). <a href="http://www.inea.gob.mx/index.php/se rviciosbc/servilinsasabc.html">HTTP://WWW.INEA.GOB.MX/INDEX.PHP/SE RVICIOSBC/SERVILINSASABC.HTML</a>	LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADO CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA SUS FUNCIONES CONFORME LO ACORDADO PARA LA APLICACION DE LOS EXÁMENES.
	2.3 CAPACITAR EN FORMACION CONTINUA A LOS ASESORES EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE ASESORES CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ASESORES EDUCATIVOS CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACION CONTINUA)	ASESORES EN TLAXCALA CON MÁS DE UN AÑO DE PERMANENCIA CON FORMACION CONTINUA ACUMULADOS AL CIERRE DEL PERIODO. BASE DE DATOS DEL REGISTRO	EXISTE INTERÉS DEL PERSONAL ASESOR EDUCATIVO EN RECIBIR CAPACITACION CONTINUA 2. BAJA INASISTENCIA Y DESERCIÓN DEL



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		CON FORMACIÓN CONTINUA ACUMULADOS AL CIERRE DEL TRIMESTRE.		ACUMULADOS AL CIERRE DEL PERIODO/TOTAL DE ASESORES EDUCATIVOS CON MAS DE UN AÑO DE PERMANENCIA ACUMULADOS AL CIERRE DEL PERIODO)*100	AUTOMATIZADO DE FORMACION (RAF). ASESORES EN TLAXCALA CON MAS DE UN AÑO DE PERMANENCIA BASE DE DATOS DEL R.A.F.	PERSONAL ASESOR EDUCATIVO
	3.1 PLICAR EXÁMENES DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (PEC) DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	PORCENTAJE DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PRESENTADOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PRESENTADOS PARA EL PEC EN EL PERIODO ACTUAL/EXÁMENES SOLICITADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL PEC EN EL PERIODO ACTUAL)*100	EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL PEC APLICADOS, BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES ALEATORIOS (SIGA). TOTAL DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL PEC	LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADO CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA SUS FUNCIONES CONFORME LO ACORDADO PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES .
	3.1 PLICAR EXÁMENES DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN (PEC) DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	PORCENTAJE DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PRESENTADOS PARA EL PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE EXÁMENES DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PRESENTADOS PARA EL PEC EN EL PERIODO ACTUAL/EXÁMENES SOLICITADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL PEC EN EL PERIODO ACTUAL)*100	SOLICITADOS BASE DE DATOS DEL S.I.G.A.	LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADO CUMPLEN EN TIEMPO Y FORMA SUS FUNCIONES CONFORME LO ACORDADO PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES .
<b>DEPENDENCIA</b> 39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA						
<b>PROYECTO</b> 54 - II. EFICIENCIA TERMINAL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE EFICIENCIA TERMINAL	HTTP://SNI.EP.GOB.MX/DESCARGAS/ESTADISTICA_E_INDICADORES_EDUCATIVOS_29TLAX.PDF	ESTUDIANTES CON POSIBILIDAD DE INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR
<b>PROPÓSITO</b>	LOGRAR QUE LOS JÓVENES CONCLUYAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	CERTIFICADOS ENTREGADOS A LOS ESTUDIANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CERTIFICADOS ENTREGADOS	ARCHIVO GENERAL DE CONSULTA CERTIFICADOS.DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR.2020	ESTUDIANTES CON POSIBILIDAD DE INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR
<b>COMPONENTE</b>	1. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE PROCESOS ACADÉMICOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROCESOS REALIZADOS/NÚMERO DE PROCESOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	PROCESOS QUE MEJORAN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE
	2. FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS/NÚMERO DE AREAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.2020	INSTALACIONES DE CALIDAD
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 APLICAR LOS MANUALES DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO EN LOS 24 PLANTELES	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MANUALES REALIZADOS/NÚMERO DE MANUALES PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA YO NO ABANDONO.DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL.2020	CONTRIBUIR PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLARA Y REPROBACIÓN
	1.2 IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CONSTRUYE T EN LOS 24 PLANTELES DEL SUBSISTEMA	PORCENTAJE DE REPORTES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES CONSTRUYE T/NÚMERO DE REPORTES PROGRAMADOS CONSTRUYE T)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T.DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL.2020	CREAR AMBIENTES SANOS ENTRE LA COMUNIDAD ESCOLAR
	1.3 IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT DE FOMENTO A LA LECTURA	PORCENTAJE DE REPORTES REALIZADOS DE CÁTEDRAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CÁTEDRAS/NÚMERO DE CÁTEDRAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE REPORTES DEL PROGRAMA CÁTEDRAS COBAT.DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS Y LABORATORIOS.2020	FORTALECER EL HÁBITO D ELA LECTURA EN LOS DOCENTES
	1.4 REALIZAR CAMPAÑAS PARA EL RESCATE DE VALORES Y PREVENCIÓN DE PROBLEMÁTICAS SOCIALES	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE INFORMACION Y RELACIONES PÚBLICAS.2020	FOMENTAR LOS VALORES UNIVERSALES CON LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
	1.5 IMPARTIR TALLERES Y PLÁTICAS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EQUITAD DE GÉNERO EN PLANTELES	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE TALLERES REALIZADOS/NÚMERO DE TALLERES PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE TALLERES.DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL.2020	CONOCER LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y CREAR UN AMBIENTE INCLUSIVO
	1.6 ORGANIZAR CONFERENCIAS QUE PROMUEVAN LA EDUCACIÓN SEXUAL Y EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL DESDE EL ENFOQUE CIENTÍFICO	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS SOBRE SEXUALIDAD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONFERENCIAS REALIZADAS/SEXUAL/NÚMERO DE CONFERENCIAS SEXUALES PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE CONFERENCIAS.DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL.2020	PREVEER ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL Y EMBARAZOS PREMATUROS
	1.7 IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	PORCENTAJE DE REPORTES ECOBACH	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES ECOBACH/NÚMERO DE REPORTES ECOBACH PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS 24 PLANTELES.DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE
	1.8 REALIZAR CONFERENCIAS CON PONENTES INTERNACIONALES	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS INTERNACIONALES IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONFERENCIAS IMPARTIDAS/NÚMERO DE CONFERENCIAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA CONFERENCIAS INTERNACIONALES.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.2020	CAPACITAR A LOS DOCENTES CON UN ENFOQUE GLOBAL
	1.9 CAPACITAR, ACTUALIZAR Y PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DOCENTE	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A DOCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	CARPETA JORNADA ACADÉMICA.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.2020	MANTENER ACTUALIZADA A LA PLANTA DOCENTE
	1.10 REALIZAR REPORTES DE LAS ASESORIAS ACADÉMICAS HFA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE REPORTES DE ASESORIAS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES REALIZADOS DE ASESORIAS/NÚMERO DE REPORTES PROGRAMADOS)*100	CARPETA HORAS DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.2020	DISMINUIR LA REPROBACIÓN
	1.11 CAPACITAR Y ACTUALIZAR AL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES ADMINISTRATIVAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LA CAPACITACION DIRECTIVA.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICA.2020	PROFESIONALIZAR AL PERSONAL DEL COLEGIO
	1.12 ORGANIZAR FERIAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS REALIZADAS/NÚMERO DE FERIAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE FERIAS VOCACIONALES.DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL.2020	INFORMAR SOBRE LA OFERTA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR
	1.13 COORDINAR EVENTOS DEPORTIVOS DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS DEPORTIVOS PROGRAMADOS)*100	TARJETA DE EVENTOS DEPORTIVOS.SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES.2020	PROMOVER LA DISCIPLINA Y CUIDADO PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES
	1.14 COORDINAR EVENTOS CULTURALES DEL COLEGIO	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES REALIZADOS/NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVENTOS CULTURALES.SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PARA ESCOLARES.2020	FOMENTAR LA CULTURA Y VALORES EN LOS ESTUDIANTES
	1.15 ELABORAR EL PLAN DE MEJORA CONTINUA DE LOS 24 PLANTELES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PERMANENCIA Y PROMOCIÓN EN EL PC -SIEMENS O SU EQUIVALENTE	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS PARA PERMANENCIA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCUMENTOS PARA PERMANENCIA REALIZADOS/NÚMERO DE DOCUMENTOS PARA PERMANENCIA PROGRAMADOS)*100	PLAN DE MEJORA CONTINUA.DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	DESARROLLAR EL PLAN DE MEJORA CONTINUA EN LOS PLANTELES

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	1.16 REALIZAR Y AUTORIZAR EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA PARA ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE DESEAN INGRESAR AL COLEGIO	NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA MUJERES/TOTAL DE EQUIVALENCIAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EQUIVALENCIAS POR PLANTEL, DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR.2020	DAR OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS
	1.16 REALIZAR Y AUTORIZAR EL ESTUDIO DE EQUIVALENCIA PARA ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES SUBSISTEMAS QUE DESEAN INGRESAR AL COLEGIO	NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO PARA HOMBRES/TOTAL DE EQUIVALENCIAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE EQUIVALENCIAS POR PLANTEL,DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR.2020	DAR OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES DE CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS
	1.17 APLICAR UN PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE PRUEBAS REALIZADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE PROGRAMA DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS/NUMERO DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA CON LOGÍSTICA Y RESULTADOS. DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	MEJORAR LOS RESULTADOS EN LA HABILIDADES LECTORA Y MATEMÁTICA DE LOS ESTUDIANTES
	2.1 REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS EN LOS DIFERENTES PLANTELES, ASI COMO EN DIRECCIÓN GENERAL Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS	PORCENTAJE DE ÁREAS REPARADAS Y REHABILITADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ÁREAS EN REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN/NUMERO DE ÁREAS REHABILITADAS PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO,DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.2020	MEJORAR LAS INSTALACIONES
	2.2 ATENDER LAS NECESIDADES SOLICITADAS PARA EQUIPAR LOS PLANTELES DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES COPEEMS O SU EQUIVALENTE	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS/NUMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS SISTEMAS E INFORMÁTICA.2020	CUBRIR LAS NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN LOS PLANTELES
<b>DEPENDENCIA</b> 13. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA						
<b>PROYECTO</b> 55 - II. INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NUEVAS, REHABILITADAS Y AMPLIADAS.	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(MUNICIPIOS ATENDIDOS/TOTAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA.
<b>COMPONENTE</b>	1. PLANEACIÓN URBANA Y MEJORES BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS EJECUTADOS.	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL PROYECTO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL DE OBRAS CONTRATADAS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROYECTO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O SERVICIO.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.	ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONAS METROPOLITANAS ACTUALIZADO	PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	QUE SEA APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
	1.2 ASEGURAR EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE ESTÁN EN CONSTRUCCIÓN SEAN SUSTENTABLES Y QUE CORRESPONDAN A UNA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO URBANO.	NÚMERO DE DICTAMENES EXPEDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	DICTAMENES EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	REGISTROS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	EXISTAN INMOBILIARIOS EN VIAS DE DESARROLLO.
	1.3 PROMOCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS CIUDADES, ASI COMO INSTALACIONES DEPORTIVAS- CULTURALES MULTIFUNCIONALES ACORDE A SU CRECIMIENTO URBANO.	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(AVANCE DE OBRA Y/O SERVICIO EJECUTADO INFRAESTRUCTURA/OBRA Y/O SERVICIO PROGRAMADO INFRAESTRUCTURA)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
	1.4 GESTION E IMPULSO DEL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. (PUENTES PEATONALES O PASOS VEHICULARES A DESNIVEL).	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCION DE LA OBRA Y/O SERVICIO VIAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(AVANCE DE OBRA Y/O SERVICIO EJECUTADO INFRAESTRUCTURA VIAL/OBRA Y/O SERVICIO PROGRAMADO INFRAESTRUCTURA VIAL)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
	1.5 SUPERVISION DE OBRA AÑOS ANTERIORES.	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRA MULTIANUAL.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CONTRATOS MULTIANUALES A EJECUTARSE EN EJERCICIO FISCAL	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA.	EXISTAN OBRAS CONTRATADAS EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y SU EJECUCIÓN CONTÍNE EN EL PRESENTE EJERCICIO.
	<b>DEPENDENCIA</b> 13. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					
<b>PROYECTO</b> 56 - I.K. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN REGIONAL ORDENADA Y SUSTENTABLE MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA SUSTENTABILIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	INVERSIÓN PÚBLICA DEL FAFEF EJERCIDA EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	INVERSIÓN PÚBLICA EJERCIDA DEL FAFEF PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE LA FIRMA CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NUEVAS, REHABILITADAS Y AMPLIADAS.	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(MUNICIPIOS ATENDIDOS/TOTAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO FAFEF)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DEPENDENCIA.
<b>COMPONENTE</b>	1. OBRAS Y/O SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA REALIZADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF.	PORCENTAJE DE OBRAS Y/O SERVICIOS REALIZADOS CON EL FONDO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS/TOTAL OBRAS/SERVICIOS CONTRATADOS CON RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O SERVICIO.
	2. RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, APLICADOS EN LOS DESTINOS DE GASTO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	PORCENTAJE DE AVANCE EN LAS METAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROMEDIO DE AVANCE EN LAS METAS PORCENTUALES DE 1/PROMEDIO DE LAS METAS PROGRAMADAS PORCENTUALES DE 1)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/REPORTES-DE-AVANCE	QUE LA EMPRESA CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O SERVICIO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD	1.1 SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y/O SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF.	PORCENTAJE DE CONTRATOS DE OBRA ADMINISTRADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CONTRATOS - ACUERDOS ADMINISTRADOS/CONTRATOS - ACUERDOS ASIGNADOS AL FONDO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE EXISTAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
	1.2 EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF.	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(PROCEDIMIENTOS REALIZADOS/TOTAL DE PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS AL FONDO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	1.3 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE INFRAESTRUCTURA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAPEF.	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES ELABORADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EXPEDIENTES ELABORADOS/TOTAL DE EXPEDIENTES ASIGNADOS AL FONDO)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/SEGUIMIENTO-DE-INDICADORES	QUE LA EMPRESA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	2.1 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS DESTINOS DE GASTO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.	ÍNDICE EN EL EJERCICIO DE RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(GASTO EJERCIDO DEL FAPEF POR LA ENTIDAD FEDERATIVA/MONTO ANUAL APROBADO DEL FAPEF A LA ENTIDAD FEDERATIVA)*100	HTTP://SECODUVI.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/REPORTES-DE-AVANCE	QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A LA ENTIDAD NO SEA EJERCIDO.
DEPENDENCIA	40. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA					
PROYECTO	57 - 1L. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE TLAXCALA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR CON LA MEJORA Y EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS NIVELES, BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO.	ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A FÍSICA EDUCATIVA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESPACIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA/TOTAL DE ESPACIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/DOCUMENTOS%20TR ANSPARENCIA.HTML	LOS ALUMNOS CUENTEN CON ESPACIOS EDUCATIVOS ADECUADOS.
PROPÓSITO	BENEFICIAR A LOS ALUMNOS CON LA MEJORA Y EDIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LOS NIVELES BÁSICO, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON ESPACIOS BENEFICIADOS DIGNOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR BENEFICIADOS CON ADECUADOS ESPACIOS EDUCATIVOS/MATRÍCULA DE ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR QUE SEKAN BENEFICIADOS EN EL PERIODO)*100	HTTP://ITIFE.GOB.MX/DOCUMENTOS%20TR ANSPARENCIA.HTML	ALUMNOS BENEFICIADOS EN MEJORA EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS NIVELES BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.
COMPONENTE	1. ASEGURAR QUE LAS ESCUELAS CUENTEN CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS APROPIADAS CONCLUIDAS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS DE INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA/NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS DE INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACION.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS APROPIADAS CONCLUIDAS.
	2. ESTIMULAR LA CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES Y DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	PORCENTAJE DE ESPACIOS CON ACONDICIONADOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS CONCLUIDOS EN CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR/NÚMERO DE PROYECTOS APROBADOS PARA LA CONSTRUCCION O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES CON EL CONSEJO TECNIO ESCOLAR)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACION.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
	3. REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DIRIGIENDO ACCIONES COMPENSATORIAS EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACIÓN.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION/NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO	REHABILITACION A ESCUELAS EN INFRAESTRUCTURA EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACION
	3. REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DIRIGIENDO ACCIONES COMPENSATORIAS EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACIÓN.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION/NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACION)*100	JURIDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACION.	REHABILITACION A ESCUELAS EN INFRAESTRUCTURA EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACION
	4. EVALUAR E INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN DAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS ESCOLARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE ALTO RIESGO EN SUS INSTALACIONES.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCION O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACION.	ATENCIÓN A ESCUELAS PÚBLICAS CON MANTENIMIENTO O CONSTRUCCION.
	5. PROMOVER LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS MÁS REZAGADOS EN EL ESTADO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS DE INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS APROBADOS PARA ATENCIÓN CON MEJORA EN INFRAESTRUCTURA)*100	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACION.	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES REZAGADOS EN EL ESTADO.
	6. MODERNIZAR EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS, QUE PERMITAN CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO)*100	OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DEL ITIFE, CUENTA CON LA INFORMACION Y EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CUENTA CON LA INFORMACION DE AVANCE FINANCIERO.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADO Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA ENSEÑANZA.
7. INCENTIVAR LA PLANEACIÓN DE LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSIDERANDO LAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN INFRAESTRUCTURA	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE ITIFE CUENTA CON LOS AVANCES FÍSICOS DE OBRA. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TIENE LOS	SE ATIENDE A ESCUELAS DE TIPO BASI CON EN INFRAESTRUCTURA POR INCREMENTO POBLACIONAL.	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	IMPLICACIONES DE LAS TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS.	CONCLUIDOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL		EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS PARA		
	7. INCENTIVAR LA PLANEACIÓN DE LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSIDERANDO LAS IMPLICACIONES DE LAS TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS CONCLUIDOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	ATENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL)*100	AVANCES FINANCIEROS DE OBRA Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO CUENTA CON TODOS LOS EXPEDIENTES DE OBRA PARA SU VERIFICACIÓN.	SE ATIENDE A ESCUELAS DE TIPO BÁSICO EN INFRAESTRUCTURA POR INCREMENTO POBLACIONAL.
ACTIVIDAD	1.1 ASEGURAR QUE LAS ESCUELAS CUENTEN CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS APROPIADAS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA/NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA SEA ENTREGADO EN TIEMPO Y FORMA
	2.1 ESTIMULAR LA CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES Y DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR.	PORCENTAJE DE PROYECTOS EN PROCESO DE VALIDACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESPACIOS DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO PARA REUNIONES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR/NÚMERO DE PROYECTOS APROBADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA REUNIONES CON EL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON ESPACIOS PARA REUNIONES DE DOCENTES DEL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
	3.1 REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DIRIGIENDO ACCIONES COMPENSATORIAS EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACIÓN.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE REHABILITACIÓN/NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE REHABILITACIÓN)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	REHABILITACIÓN A ESCUELAS EN INFRAESTRUCTURA EN REGIONES DE MAYOR POBREZA Y MARGINACIÓN
	4.1 EVALUAR E INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN DAR ATENCIÓN A LOS INMUEBLES ESCOLARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE ALTO RIESGO EN SUS INSTALACIONES.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	ATENCIÓN A ESCUELAS PÚBLICAS CON MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN.
	4.1 EVALUAR E INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN DAR ATENCIÓN A LOS INMUEBLES ESCOLARES, QUE PRESENTEN CONDICIONES DE ALTO RIESGO EN SUS INSTALACIONES.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMIENTO)*100	REFERENTE A CONTRATACIONES.	ATENCIÓN A ESCUELAS PÚBLICAS CON MANTENIMIENTO O CONSTRUCCIÓN.
	5.1 PROMOVER LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS MÁS REZAGADOS EN EL ESTADO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON REZAGO EDUCATIVO EN PROCESO DE ATENCIÓN CON MEJORA EN INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO EN PROCESO DE ATENCIÓN CON MEJORA EN INFRAESTRUCTURA/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON REZAGO EDUCATIVO, CON PROYECTOS APROBADOS PARA ATENCIÓN CON MEJORA EN INFRAESTRUCTURA)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES REZAGADOS EN EL ESTADO.
	6.1 MODERNIZAR EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES, LABORATORIOS E INSTALACIONES PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS, QUE PERMITAN CUMPLIR ADECUADAMENTE CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS EN LA CATEGORÍA DE EQUIPAMIENTO)*100	OFICINA DE RECURSOS MATERIALES DE TIPO CUENTA CON LA INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PARA EQUIPAMIENTO.	LAS ESCUELAS CUENTAN CON MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ADECUADO Y NECESARIO PARA UNA CORRECTA ENSEÑANZA.
	7.1 INCENTIVAR LA PLANEACIÓN DE LAS ADECUACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, CONSIDERANDO LAS IMPLICACIONES DE LAS TENDENCIAS DEMOGRÁFICAS.	PORCENTAJE DE ESCUELAS PÚBLICAS CON CONSOLIDACIÓN POR INCREMENTO POBLACIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS EN PROCESO DE ATENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL/NÚMERO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE TIPO BÁSICO CON PROYECTOS APROBADOS PARA ATENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA POR INCREMENTO POBLACIONAL)*100	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS E INSTALACIONES DE TIPO CUENTA CON EL PLAN GENERAL DE OBRA ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS QUE ESTAN POR EJECUTARSE, Y EL DEPARTAMENTO DE COSTOS CUENTA CON LA INFORMACIÓN REFERENTE A CONTRATACIONES.	SE ATIENDE A ESCUELAS DE TIPO BÁSICO EN INFRAESTRUCTURA POR INCREMENTO POBLACIONAL.
DEPENDENCIA	48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER					
PROYECTO	58 - 1M. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES PROMOVRIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO.					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA LOGRANDO ASÍ SU EMPODERAMIENTO.	PORCENTAJE DE MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN EN TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA/POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVE EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/CONTENIDOS/PROGRAMAS/ENDIREH/2016/DOC/ENDIREH2016_PRESENTACION_EJECUTIVA.PDF	QUE LAS MUJERES APROVECHEN LA IGUALDAD PARA SU DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO
PROPÓSITO	DISMINUIR EL ÍNDICE DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DENTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA ATENDIDAS POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER/POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LOS PROGRAMAS SEAN APROVECHADO POR LAS MUJERES VIOLENTADAS
COMPONENTE	1. OTORGAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO A MUJERES EN	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES PARA EL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LAS MUJERES LOGREN EL AUTOEMPLEO



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	SITUACIÓN DE VIOLENCIA	AUTOEMPLEO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA				
	2. PROPORCIONAR ASESORÍA LEGAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE ASESORÍAS LEGALES REALIZADAS A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORÍAS LEGALES REALIZADAS/ASESORÍAS LEGALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LAS MUJERES APROVECHEN EL ACCESO A LA JUSTICIA.
	3. LOGRAR LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL	PORCENTAJE DE VINCULACIONES INSTITUCIONAL CON LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE VINCULACIONES REALIZADAS/VINCULACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LAS INSTITUCIONES ACEPTEN LA VINCULACIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
	4. IMPARTIR PLÁTICAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS CON LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLÁTICAS REALIZADAS/PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	LOGRAR LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
	5. REALIZAR EVENTOS EN DONDE SE DESTAQUE LOS PRINCIPALES LOGROS DE LAS MUJERES.	PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y LOS LOGROS DE LAS MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS REALIZADOS/EVENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS EN PUNTOS ESTRATÉGICOS
ACTIVIDAD	1.1 IMPULSAR POR MEDIO DE CAPACITACIÓN EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.	PORCENTAJE DE MUJERES CAPACITADAS PARA AUTOEMPLEO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES CAPACITADAS/MUJERES CAPACITADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LA POBLACIÓN FEMENINA APROVECHE LA CAPACITACIÓN PARA SU EMPODERAMIENTO
	2.1 OTORGAR ASESORÍA LEGAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA PARA EL ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA.	PORCENTAJE DE MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE/MUJERES ASESORADAS LEGALMENTE PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LAS MUJERES ASESORADAS CONTINUEN CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES.
	3.1 LOGRAR LA MAYOR VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL	PORCENTAJE DE INSTITUCIONES VINCULADAS EN LOS ÁMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE INSTITUCIONES VINCULADAS/INSTITUCIONES VINCULADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	QUE LAS INSTITUCIONES AL CONOCER LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, PUEDAN DIFUNDIRLO
	4.1 INFORMAR A LAS MUJERES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	PORCENTAJE DE MUJERES INFORMADAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MUJERES INFORMADAS/MUJERES INFORMADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	APROVECHAR LA AUTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARA IMPARTIR LAS PLÁTICAS
	5.1 CONMEMORAR LAS FECHAS EN LA QUE SE DESTAQUE LOS LOGROS DE LAS MUJERES.	PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIPANTES EN EVENTOS DE DIFUSIÓN DE LUGARES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(MUJERES PARTICIPANTES/MUJERES PARTICIPANTES PROGRAMADAS)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	LOGRAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES.
DEPENDENCIA	48. INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER					
PROYECTO	59 - IN. EMPODERANDO MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA EN TLAXCALA.					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	PROTEGER A LAS MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA	PORCENTAJE DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA EXTREMA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(VIOLENCIA EXTREMA EN MUJERES DEL ESTADO DE TLAXCALA/TOTAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTP://CEDOC.INMUJERES.GOB.MX/DOCUMENTOS_DOWNLOAD/101267.PDF	TENER LA CAPACIDAD INSTALADA DEL ALBERGUE PARA CUBRIR LA DEMANDA
PROPÓSITO	PROPORCIONAR Y ASEGURAR QUE LAS MUJERES CUENTEN CON UN ESPACIO DE PROTECCIÓN QUE LES OFREZCA ELEMENTOS PARA REHACER SU VIDA	PORCENTAJE DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES RESIDENTES EN EL ALBERGUE DE CALPULALAPAN/TOTAL DE MUJERES QUE SUFRIERON VIOLENCIA EXTREMA EN EL ESTADO DE TLAXCALA)*100	HTTP://MUJER.TLAXCALA.GOB.MX	PROPORCIONAR LA MEJOR ATENCIÓN A LAS MUJERES, HIJAS E HIJOS DENTRO DEL ALBERGUE
COMPONENTE	1. GESTIONAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN.	PORCENTAJE DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE CALPULALAPAN.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(GESTIÓN DE PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN DENTRO DEL ALBERGUE/ÁREAS DE ATENCIÓN PROGRAMADAS)*100	CARPETA DE CONTRATOS Y RECIBOS DE SUELDO DEL PERSONAL PROFESIONAL PARA LAS ÁREAS ESPECIALIZADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	LOGRAR LA MEJOR CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO .
	2. FORMALIZAR LA VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN TODO EL EDIFICIO.	PORCENTAJE DE LAS ÁREAS INSTALADAS PARA LA MEJOR SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ÁREAS DE SEGURIDAD INSTALADAS/ÁREAS DE SEGURIDAD PROGRAMADA)*100	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS ÁREAS INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	RECIBIR EL APOYO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALPULALAPAN
	3. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y ACONDICIONAMIENTO QUE GARANTICEN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN USUARIA.	PORCENTAJE DE SERVICIOS INSTALADOS DENTRO DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(SERVICIOS INSTALADOS/SERVICIOS PROGRAMADOS)*100	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS SERVICIOS INSTALADOS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	LOS MATERIALES Y SERVICIOS SEAN ÓPTIMAS PARA CUBRIR TODAS LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
ACTIVIDAD	1.1 CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ESPECÍFICA.	PORCENTAJE DE PROFESIONISTAS INSTALADOS EN LAS ÁREAS ESPECIALIZADAS DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PROFESIONISTA EN FUNCIONES/PROFESIONISTAS PROGRAMADO)*100	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS ÁREAS INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	QUE LOS PROFESIONISTAS CUENTEN CON LA PREPARACIÓN ACADÉMICA.
	2.1 MANTENER EL MONITOREO DE VIGILANCIA Y EL CIRCUITO CERRADO PARA ATENDER ALGUNA EMERGENCIA.	PORCENTAJE DE CENTROS DE MONITOREO PARA LA SEGURIDAD DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CENTROS DE MONITOREO INSTALADOS/CENTROS DE MONITOREO PROGRAMADO)*100	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS ÁREAS INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	QUE LA SEGURIDAD SE MANTENGA LAS 24 HORAS DEL DÍA.
	3.1 FACILITAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE A LAS USUARIAS.	PORCENTAJE DE INSTALACIONES FUNCIONANDO DENTRO DEL ALBERGUE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(INSTALACIONES EN FUNCIONES/INSTALACIONES PROGRAMADAS)*100	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LAS ÁREAS INSTALADAS DENTRO DEL ALBERGUE DE CALPULALAPAN	NINGUNA MUJER SE PUEDE RETENER ENCONTRA DE SU VOLUNTAD.
DEPENDENCIA	27. COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA					
PROYECTO	60 - IO. FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

FIN	CONTRIBUIR A UNA MAYOR PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO A TRAVÉS DE INSTITUCIONES CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN EL ESTADO	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERCEBE MAYOR SEGURIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA
PROPÓSITO	EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTA CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EFECTIVAS, MODERNAS, CONFIABLES Y ALTAMENTE CAPACITADAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE BRINDAN SEGURIDAD PÚBLICA
COMPONENTE	1. ACCIONES GENERADAS QUE GARANTIZAN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CUMPLIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CUMPLIDAS/TOTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA COADYUVAN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTIVIDAD	1.1 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE EQUIPO ADQUIRIDO/TOTAL DE EQUIPO PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE REALIZA EN TIEMPO Y FORMA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN
	1.2 CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE REALIZA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE CURSOS IMPARTIDOS/TOTAL DE CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	EL CNCA CAPACITA AL PERSONAL DE LA CESESP PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA
	1.3 APLICACIÓN DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA POR PERMANENCIA Y NUEVO INGRESO A LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE ELEMENTOS EVALUADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ELEMENTOS EVALUADOS/TOTAL DE ELEMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	EXISTE INTERÉS DE PERSONAS Y PERSONAL EN FORMAR Y/O PERMANECER DENTRO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.4 ADQUISICIÓN DE ARCO LECTOR DE PLACAS (ARCO SIMOPO)	PORCENTAJE DE ARCO LECTOR DE PLACAS ADQUIRIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(INSTALACIÓN DE ARCO LECTOR DE PLACAS ADQUIRIDO/ARCO LECTOR PROGRAMADO)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE CUENTA CON PROVEEDORES CON CAPACIDAD SUFICIENTE
	1.5 ACTUALIZACIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN	PORCENTAJE DE REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS/REPORTE DE CAPTURA EN BASE DE DATOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	EL REPURVE PROVEE INFORMACIÓN ACTUALIZADA
	1.6 INTEGRACIÓN DE MUNICIPIOS EN LA RED ESTATAL DE INFORMACIÓN DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA BASE DE DATOS	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS INTEGRADOS A LA RED ESTATAL DE INFORMACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(MUNICIPIOS INTEGRADOS A LA RED/MUNICIPIOS PROGRAMADOS A INTEGRAR)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LAS CORPORACIONES MUNICIPALES ACEPTAN INTEGRARSE A LA RED ESTATAL Y PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN OPORTUNA Y CONFIABLE
	1.7 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍA PARA EL RASTRO DE VEHÍCULOS ROBADOS (RFID)	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO E INSTALADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍA RFID/EQUIPO DE TECNOLOGÍA RFID PROGRAMADO A ADQUIRIR E INSTALAR)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE CUENTA CON PROVEEDORES CON CAPACIDAD SUFICIENTE
	1.8 ADQUISICIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL C-4 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN	PORCENTAJE DE EQUIPO ADQUIRIDO E INSTALADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPO TECNOLÓGICO ADQUIRIDO E INSTALADO/EQUIPO TECNOLÓGICO PROGRAMADO A ADQUIRIR E INSTALAR)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE CUENTA CON PROVEEDORES CON CAPACIDAD SUFICIENTE
	1.9 INCREMENTO DE COBERTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE APPLICATIVOS IMPLEMENTADOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA RED DE RADIO COMUNICACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(IMPLEMENTADOS/APLICATIVOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE INTEGRAN NUEVOS APPLICATIVOS QUE COADYUVAN A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ESTADO DE TLAXCALA
	1.10 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS) EN APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA A INSTALAR DE GEOLOCALIZACIÓN (GPS)	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE GEOLOCALIZACIÓN/INFRAESTRUCTURA DE GEOLOCALIZACIÓN PROGRAMADA)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	SE CUENTA CON PROVEEDORES CON CAPACIDAD SUFICIENTE
	1.11 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE COMITÉS INSTALADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE COMITÉS INSTALADOS/NÚMERO DE COMITÉS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.11 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE CONFERENCIAS SOBRE TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONFERENCIAS IMPARTIDAS/CONFERENCIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.11 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE JORNADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(JORNADAS DE PREVENCIÓN EFECTUADAS/TOTAL DE JORNADAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.11 IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTORNO, TRABAJO, COMERCIO, COLONIA Y CALLE	PORCENTAJE DE ARMAS Y RÉPLICAS CAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ARMAS CAPTADAS/TOTAL DE ARMAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y PARTICIPA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
	1.12 DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS QUE COADYUVAN EN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA ENTRE ORGANISMOS CIVILES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE REDES VEICINALES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REDES VEICINALES ORGANIZADAS/REDES VEICINALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA EN COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO
1.12 DIFUSIÓN DE HERRAMIENTAS QUE COADYUVAN EN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA ENTRE ORGANISMOS CIVILES E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAMPANAS DE DIFUSIÓN/CAMPANAS DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.CESESPTLAX.GOB.MX/META/SYOBJETIVOS.PHP	LA CIUDADANÍA SE INTERESA EN COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO	
DEPENDENCIA	4. DESPACHO DEL GOBERNADOR					
PROYECTO	61 - 1P. FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA EFICACIA DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE MEDIANTE REGLAMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y SOCIEDAD	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	HTTP://WWW.MX.UNDP.ORG/CONTENT/DA/MEXICO/DOCS/PUBLICACIONES/PUBLICACIONESREDUCCIONPOBREZA/INFORMESDESARROLLOHUMANO/PNUD_EDH/ESTATA_L_INFOGRAFIA.PDF	LA CIUDADANÍA AUMENTA EL BIENESTAR SOCIAL
PROPÓSITO	DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS CUENTAN CON CONGRUENCIA EN	PORCENTAJE DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES,	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS	REPORTE ANUAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO	DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS SOLICITAN ASESORIA JURÍDICA



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

COMPO NENTE	LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD	INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS ASESORADOS		ASESORADOS/NÚMERO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, INSTITUCIONES Y MUNICIPIOS PROGRAMADOS A ASESORAR)*100		
	1. ATENCIÓN GESTORIAL LEGAL OTORGADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN Y GESTIÓN LEGAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ATENCIÓN Y GESTORIAS REALIZADAS/ATENCIÓN Y GESTORIAS PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES ACUDAN A LA CONSEJERÍA
ACTIVIDAD	1.1 DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE ASUNTOS JURISDICCIONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(DEFENSA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS REALIZADOS/TOTAL DE EXPEDIENTES JURISDICCIONALES)*100	NÚMERO DE EXPEDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL	EXISTEN AMPAROS Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
	1.2 PROMOCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REVISIONES DEL MARCO JURÍDICO/ACTUALIZACIONES DEL MARCO JURÍDICO)*100	REPORTES DEL DEPARTAMENTO DE COMPILACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS	EL GOBIERNO TIENE INTERÉS DE ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD ESTATAL
DEPENDENCIA	39. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA					
PROYECTO	62 - 1Q. PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS EN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	LOGRAR QUE LOS ESTUDIANTES DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO CONCLUYAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTUDIANTES EGRESADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ESTUDIANTES EGRESADOS	HTTP://WWW.COBATLAXCALA.EDU.MX/	ESTUDIANTES CON POSIBILIDAD DE INGRESAR AL NIVEL SUPERIOR
PROPÓSITO	LOGRAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LOS TELEBACHILLERATOS COMUNITARIOS EN EL ESTADO	ESTUDIANTES ATENDIDOS EN TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ESTUDIANTES ATENDIDOS TBC	CATÁLOGO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN TBC. DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR.2020	JÓVENES CON MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA
COMPO NENTE	1. DAR SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE FORTALEZCAN LA MODALIDAD DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	PORCENTAJE DE PROCESOS EDUCATIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROCESOS REALIZADOS TBC/NÚMERO DE PROCESOS PROGRAMADOS TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE PROCESOS REALIZADOS.DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	JÓVENES CON MEJOR PREPARACIÓN ACADÉMICA
	2. ATENDER LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS PLANTELES E INMUEBLES EN USO.	PORCENTAJE DE PLANTELES REHABILITADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS TBC/NÚMERO DE PLANTELES PROGRAMADOS TBC)*100	CARPETA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO.DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.2020	ESPACIOS EDUCATIVOS EN MEJORES CONDICIONES
ACTIVIDAD	1.1. CONSTRUIR ANTOLOGÍAS PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	PORCENTAJE DE ANTOLOGÍAS CONSTRUIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ANTOLOGÍAS ACADÉMICAS CONSTRUIDAS TBC/NÚMERO DE ANTOLOGÍAS PROGRAMADAS TBC)*100	ANTOLOGÍA.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO.2020	DOTAR DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA FORTALECER EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE
	1.2 IMPARTIR CAPACITACIONES A LOS DOCENTES	NÚMERO DE CAPACITACIONES DOCENTES TBC	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES DOCENTES REALIZADAS TBC/NÚMERO DE CAPACITACIONES PARA DOCENTES PROGRAMADAS TBC)*100	CARPETA DE CAPACITACIONES A DOCENTES TBC.SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO. 2020	MANTENER ACTUALIZADA A LA PLANTA DOCENTE
	1.3 REALIZAR PLÁTICAS DE PREVENCIÓN A PROBLEMÁTICAS SOCIALES	PORCENTAJE DE PLÁTICAS PREVENTIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLÁTICAS PROGRAMADAS TBC/NÚMERO DE PLÁTICAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE PLÁTICAS PROGRAMADAS DEPREVENCIÓN TBC.2020	GENERAR AMBIENTES DE CONVIVENCIA SANA EN EL PLANTEL Y COMUNIDAD
	1.4 COORDINAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS REALIZADAS TBC/NÚMERO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.SUBDIRECCIÓN DE ACTIVIDADES PARAESCOLARES.2020	PROMOVER LA DISCIPLINA, CONVIVENCIA Y CUIDADO PERSONAL EN LOS ESTUDIANTES
	1.5 APLICAR LECCIONES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	NÚMERO DE REPORTES DE MUJERES ATENDIDAS CON EL PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES DE MUJERES ATENDIDAS CON PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC/NÚMERO DE REPORTES CONSTRUYE-T TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS REPORTES CONSTRUYE-T. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2020	FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES
	1.5 APLICAR LECCIONES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	NÚMERO DE REPORTES DE HOMBRES ATENDIDOS DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REPORTES DE HOMBRES ATENDIDOS CON PROGRAMA CONSTRUYE-T TBC/NÚMERO DE REPORTES CONSTRUYE-T TBC)*100	CARPETA DE REPORTES CONSTRUYE-T TBC. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SERVICIO SOCIAL. 2020	FORTALECER LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES DE LOS ESTUDIANTES
	1.6 REGISTRAR A LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE BECAS BENITO JUÁREZ	PORCENTAJE DE REGISTROS DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE BECAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EN BECAS TBC/NÚMERO DE REGISTROS. BECAS TBC)*100	LISTAS DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE BECAS.DIRECCIÓN DE PLANTEL.2020	ESTUDIANTES CON OPORTUNIDADES DE OBTENER APOYO ECONÓMICO PARA SUS ESTUDIOS
	1.7 IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ECOBACH DE DESARROLLO SUSTENTABLE	PORCENTAJE DE REPORTES ECOBACH REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE REPORTES ECOBACH TBC/NÚMERO DE REPORTES ECOBACH PROGRAMADOS TBC)*100	CARPETA DE EVIDENCIAS DE LOS 5 PLANTELES.DIRECCIÓN ACADÉMICA.2020	CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE
	2.1 REALIZAR TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	PORCENTAJE DE PLANTELES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS TBC/NÚMERO DE PLANTELES ATENDIDOS PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO.DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.2020	MEJORAR LAS INSTALACIONES
DEPENDENCIA	49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
PROYECTO	63 - 1R. ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LAS FAMILIAS TLAXCALTECAS (FEDERAL Y ESTATAL)					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD DE LOS SUJETOS EN CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD QUE LES PERMITA TENER UNA VIDA SANA Y ACTIVA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DE LA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN (INSEGURIDAD ALIMENTARIA GRAVE Y MODERADA)	VARIACIÓN DE LA POBLACIÓN TLAXCALTECA QUE PRESENTA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN (INSEGURIDAD ALIMENTARIA GRAVE Y MODERADA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS ESTIMADAS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE PRESENTAN CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN PARA EL 2020/TOTAL DE PERSONAS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE PRESENTAN CA EN EL AÑO 2018)*100-100	TOTAL DE PERSONAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA QUE PRESENTA CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN (CCA) EN EL AÑO 2016 Y 2018.HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/CO ORDINACION/ENTIDADES/TLAXCALA/PAGINAS/POBREZA_2018.ASPX	SE MANTIENEN LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS DEL PAÍS Y EN EL ESTADO, QUE PERMITEN LA CONTINUIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ATENDEN A LA POBLACIÓN QUE PRESENTAN CARENCIA POR ACCESO A LA ALIMENTACIÓN.
PROPÓSITO	OTORGAR EL ACCESO A ALIMENTOS BAJO CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS, SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA BENEFICIARIOS DE LA EIASA	PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA CON ACCESO A ALIMENTOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE RECIBEN APOYOS ALIMENTARIOS/TOTAL DE BENEFICIARIOS INSCRITOS A LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE APOYOS HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN CONDICIONES DE RIESGO TIENEN ACCESO A ALIMENTOS DE CALIDAD NUTRICIA PARA SU MEJORAMIENTO NUTRICIONAL.
COMPO NENTE	1. INSUMOS ALIMENTARIOS CON CALIDAD NUTRICIA, ENTREGADOS A BAJO COSTO.	PORCENTAJE DE INSUMOS ALIMENTARIOS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA, ENTREGADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INSUMOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS/TOTAL DE INSUMOS ALIMENTARIOS PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE APOYOS DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LA POBLACIÓN CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA SE BENEFICIA CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS, CUIDANDO SU ECONOMÍA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	2. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN MATERIA DE SELECCIÓN, PREPARACIÓN Y CONSUMO QUE PROMUEVEN UNA ALIMENTACIÓN CORRECTA BRINDADAS	PORCENTAJE DE ENCUESTAS APLICADAS PARA VERIFICAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CON ORIENTACIÓN ALIMENTARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ENCUESTAS APLICADAS Y CONTESTADAS SATISFACTORIAMENTE/TOTAL DE ENCUESTAS APLICADAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE ORIENTACIONES OTORGADAS <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LA POBLACION BENEFICIADA CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES ALIMENTARIAS PONEN EN PRÁCTICA BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS PARA LOGRAR UNA ALIMENTACION CORRECTA .
ACTIVIDAD	1.1 ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DOTACIONES ALIMENTARIAS	PORCENTAJE DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES DE ASISTENCIA SOCIAL DESTINADOS A OTORGAR APOYOS ALIMENTARIOS	DE GESTIÓN / ECONOMÍA / MENSUAL	(MONTO DE RECURSOS EJERCIDOS PARA OTORGAR LOS INSUMOS ALIMENTARIOS /TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS PARA OTORGAR INSUMOS ALIMENTARIOS)*100	DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SEDIF Y PUBLICACIÓN EN D.O.F. <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LA FEDERACIÓN RADICA LOS RECURSOS Y EL PROCESO LICITATORIO SE LLEVA ACABO CONFORME A LO PROGRAMADO
	1.2 DISEÑO DE DOTACIONES BAJO CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA	PORCENTAJE DE AVANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA DE LAS DOTACIONES ALIMENTARIAS DISEÑADAS POR EL SEDIF	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(VALIDACIÓN POR PARTE DEL SMDIF DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA DE LAS DOTACIONES DISEÑADAS POR EL SEDIF/TOTAL DE DOTACIONES DISEÑADAS POR EL SEDIF Y ENVIADAS AL SMDIF)*100	INFORME PARCIAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO ESTATAL ANUAL (IPPEA) <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LAS DOTACIONES CUMPLIERON CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA DE LOS INSUMOS DISEÑADOS.
	1.3 DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES (RACIONES) MODALIDAD FRÍO	PORCENTAJE DE AVANCES EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DESAYUNOS(RACIONES)MODALIDAD FRÍO ENTREGADOS/TOTAL DE RACIONES PROGRAMADAS (MODALIDAD FRÍO))*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE RACIONES DESAYUNOS MODALIDAD FRÍO <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LA NIÑEZ TLAXCALTECA CON APOYO DE LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA FAVORECEN EL CONSUMO DE DESAYUNOS FRÍOS EN LAS ESCUELAS.
	1.4 DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS A CENTROS EDUCATIVOS PARA DESAYUNO ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE	PORCENTAJE DE AVANCES EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESPENSAS A CENTROS EDUCATIVOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DESPENSAS QUE RECIBEN LOS CENTROS EDUCATIVOS/TOTAL DE DESPENSAS DE DESAYUNOS MODALIDAD CALIENTE PROGRAMADOS )*100	CONCENTRADO DE ENTREGAS DE DESPENSAS PARA DESAYUNO MODALIDAD CALIENTE <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS PADRES DE FAMILIA Y DIRECTIVOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS FORTALECEN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN ACTIVA
	1.5 DOTACIÓN DE DESAYUNOS (CONSUMO DE RACIONES ALIMENTICIAS) PARA ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE	PORCENTAJE DE CONSUMO DE DOTACIONES DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE RACIONES ALIMENTICIAS CALIENTES ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS/TOTAL DE RACIONES MODALIDAD CALIENTE PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE DOTACIÓN DE RACIONES PARA DESAYUNO MODALIDAD CALIENTE <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LOS MENORES BENEFICIARIOS PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL DESAYUNADOR ESCOLAR A FIN DE CONSUMIR SU RACION DE ALIMENTOS CALIENTES BAJO CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA
	1.6 DOTACIÓN DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS ADECUADOS A LA POBLACIÓN MENOR A 5 AÑOS EN RIESGO	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS ADECUADOS A LA POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PAQUETES DE INSUMOS ALIMENTARIOS ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS/TOTAL DE PAQUETES PROGRAMADOS)*100	CONCENTRADO DE ENTREGA DE PAQUETES PARA MENORES DE 5 AÑOS <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS PADRES DE FAMILIA ALIMENTAN DE MANERA ADECUADA A SUS MENORES DE 5 AÑOS QUE PRESENTAN GRADOS DE DESNUTRICION.
	1.7 DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTICIAS A BAJO COSTO A MUJERES EN VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DESPENSAS A MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DESPENSAS ENTREGADAS A MUJERES BENEFICIARIAS /TOTAL DE DESPENSAS PROGRAMADAS PARA SU ENTREGA )*100	REPORTE DE ENTREGA DE DESPENSAS PARA SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN DESAMPARO <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LAS MUJERES CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA HACEN USO CORRECTO DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS EN PRO DE SU INGESTA NUTRICIONAL REQUERIDA
	1.8 DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE DESPENSAS ALIMENTICIAS A BAJO COSTO A HOMBRES EN VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE DESPENSAS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DESPENSAS ENTREGADAS A HOMBRES BENEFICIARIOS /TOTAL DE DESPENSAS PROGRAMADAS HOMBRES)*100	REPORTE DE ENTREGA DE DESPENSAS PARA SUJETOS VULNERABLES Y FAMILIAS EN DESAMPARO <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS HOMBRES CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA HACEN USO CORRECTO DE LOS INSUMOS ALIMENTARIOS EN PRO DE SU INGESTA NUTRICIONAL REQUERIDA
	1.9 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS SMDIF EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE APOYOS ALIMENTARIOS DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES A LOS SMDIF EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA EIASA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS A LOS SMDIF/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SUPERVISIÓN A LOS SMDIF EN LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS PROGRAMAS DE LA EIASA <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php/transparentencia-sp-1810431827/presupuesto-estatal/1-medios-de-verificacion">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION</a>	LOS SMDIF ENTREGAN DE MANERA OPORTUNA DE LOS APOYOS ALIMENTARIOS
	2.1 ELABORACIÓN Y ENTREGA A LOS SMDIF DEL MANUAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MANUAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SMDIF QUE RECIBEN EL MANUAL DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA/TOTAL DE SMDIF QUE RECIBEN EL MANUAL DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA)*100	LISTA DE ENTREGA DEL MANUAL A LOS SMDIF <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS SMDIF UTILIZAN EL MANUAL COMO GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA DIRIGIDAS A LOS BENEFICIARIOS
2.2 PLANEACIÓN E IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES EN MATERIA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA A PERSONAL DEL SMDIF	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE CAPACITACIONES A SMDIF EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS QUE OPERA EL SEDIF	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS/TOTAL DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	CRONOGRAMA Y REPORTE DE CAPACITACIONES <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS SMDIF PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES Y TRANSMITEN DE MANERA ADECUADA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS A LOS BENEFICIARIOS	
2.3 COORDINACIÓN CON LOS SMDIF PARA LA IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS SOBRE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PLÁTICAS Y TALLERES REALIZADOS/TOTAL DE PLÁTICAS Y TALLERES PROGRAMADOS)*100	MINUTA DE SUPERVISIÓN A LOS SMDIF <a href="https://dif.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a> DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICION 2020	LOS SMDIF IMPARTEN PLÁTICAS SOBRE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA Y TALLERES DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	
DEPENDENCIA	15. SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES					
PROYECTO	64 - 1S. SERVICIOS Y TRÁMITES DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL ORDENADA Y SUSTENTABLE QUE	CONTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TERCARIAS AL PIB	ESTRATEGICO / ECONOMÍA / ANUAL	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL PIB	<a href="https://www.inegl.org.mx/programas/pibent/2013/default.html#TABULADO5">HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2013/DEFAULT.HTML#TABULADO5</a> (SERIES ORIGINALES)	MAYOR DESARROLLO ECONOMICO POR LA EFICIENCIA EN LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	CONTRIBUYA AL DESARROLLO ECONÓMICO DE TLAXCALA MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	ESTATAL				COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
<b>PROPÓSITO</b>	USUARIOS Y CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON SERVICIOS Y TRÁMITES CON ÓPTIMA INTERVENCIÓN TECNOLÓGICA ASÍ COMO UNA AMPLIA CONECTIVIDAD REGIONAL PARA UNA EFICAZ MOVILIDAD Y UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESO A INTERNET	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA DE LOS USUARIOS DE TRÁMITES, SERVICIOS Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CUESTIONARIOS CON PERCEPCIÓN POSITIVA PARA TRÁMITES/NÚMERO DE CUESTIONARIOS PROGRAMADOS A TRÁMITES)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA DEMANDA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
<b>COMPONENTE</b>	1. PRINCIPALES PROBLEMAS TERRITORIALES DE INTERCONEXIÓN DEL ESTADO Y DE LAS ZONAS URBANAS ATENDIDAS	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD DE LOS USUARIOS EN MUNICIPIOS CON RUTAS CON INTERCONEXIÓN MUNICIPAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CUESTIONARIOS CON PERCEPCIÓN POSITIVA POR MOVILIDAD/NÚMERO DE CUESTIONARIOS PROGRAMADOS PARA MOVILIDAD)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS USUARIOS DEMANDAN DISMINUIR LOS TIEMPOS DE TRASLADO
	2. POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO EFICIENTE DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD DEFINIDA	PORCENTAJE DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS PARA MOVILIDAD Y TRANSPORTE/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DE LA POLÍTICA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SE LLEVA A CABO LA ESTANDARIZACIÓN EN DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD
	3. OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO COMPLEMENTADA CON ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD NO TRADICIONALES	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD RESPECTO DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD/NÚMERO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA POBLACIÓN SOLICITA MEDIOS ALTERNATIVOS DE MOVILIDAD
	4. CORREDORES DE TRANSPORTE CON TERMINALES REGIONALES IMPULSADOS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO RESPECTO DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DE PROMOCIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE PÚBLICO PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS USUARIOS EXIGEN INCREMENTO DE RUTAS PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD
	5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PORCENTAJE DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADO RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ETAPAS DE ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DE ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	6. INFRAESTRUCTURA SUBURBANA EN CARRETERAS ESTATALES MEJORADA	PORCENTAJE DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA A CARRETERA Y VIAL REALIZADO RESPECTO AL PROYECTO PROGRAMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTO PROGRAMADO/NÚMERO DE PROYECTO REALIZADO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS MUNICIPIOS SOLICITAN LA COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN NECESARIA, ASÍ COMO LOS CONVENIOS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS
	7. ACCESO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODO EL ESTADO MEJORADO	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A TELECOMUNICACIONES RESPECTO DE LOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET/NÚMERO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON INTERNET PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LAS DIFERENTES INSTITUCIONES SOLICITAN EL SERVICIO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES
	8. ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL/ACCIONES PROGRAMADAS PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL APOYO SOCIAL)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS UNIVERSITARIOS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD SOLICITAN EL TRÁMITE DE UNA CREDENCIAL DE DESCUENTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 MEJORA DE LA CALIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS SUPERVISIONES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES REALIZADAS/NÚMERO DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS USUARIOS REQUIEREN LA RENOVACIÓN DE UNIDADES EN MAL ESTADO PARA MEJORAR EL SERVICIO
	2.1 DESARROLLO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE URBANO METROPOLITANO Y REGIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y EL SECTOR PRIVADO	PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ETAPAS DE POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS DE LA POLÍTICA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS EN TODO EL ESTADO PARA ESTANDARIZAR PROCESOS ORIENTADOS AL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD
	2.2 ELABORACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE RUTAS, CAMBIOS EN VIALIDADES Y PROYECTOS DE MOVILIDAD DE AMPLIO ALCANCE	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSPORTE RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EXISTE COMUNICACIÓN ENTRE AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE RUTAS, CAMBIOS EN VIALIDADES Y PROYECTOS DE MOVILIDAD
	2.3 IMPULSO EN LA COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS TALES COMO GPS, CHIPS, REPUEVE Y BOTONES DE PÁNICO PARA FOMENTAR UNA MAYOR SEGURIDAD EN LAS UNIDADES	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE DISPOSITIVOS COLOCADOS/NÚMERO DE DISPOSITIVOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CIUDADANOS INTERESADOS EN LA COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE
	DE TRANSPORTE PÚBLICO	PORCENTAJE DE DISPOSITIVOS COLOCADOS RESPECTO DE LOS DISPOSITIVOS PROGRAMADOS PARA COLOCAR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE DISPOSITIVOS COLOCADOS/NÚMERO DE DISPOSITIVOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CIUDADANOS INTERESADOS EN LA COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE
	3.1 GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD TALES COMO LA BICICLETA MEDIANTE CONVENIO CON EMPRESAS CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON EMPRESAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EMPRESAS Y CONCESIONARIOS ACEPTAN FIRMAR CONVENIOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS RESPECTO DE LOS CONVENIOS PROGRAMADOS PARA ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD CON CONCESIONARIAS Y MUNICIPIOS				
3.2 FACILITAR EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE ESQUEMAS DE MOVILIDAD CON BASE EN NUEVOS MODELOS	PORCENTAJE DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE NUEVOS MODELOS RESPECTO DE LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE NUEVOS MODELOS/NÚMERO DE ESTUDIOS PROGRAMADOS PARA ESQUEMAS DE MOVILIDAD DE NUEVOS MODELOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS USUARIOS SOLICITAN LA MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS MODELOS DE TRANSPORTE PÚBLICO	
4.1 IMPULSO DE UN PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE QUE ELEVA LA CONECTIVIDAD REGIONAL	PORCENTAJE DE AVANCES DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTES RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL PROGRAMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS USUARIOS REQUIEREN LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERCONEXIÓN REGIONAL	
4.2 IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE DIFERENTES ÁMBITOS E INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO	PORCENTAJE DE AVANCES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CORREDORES DE TRANSPORTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS FIRMADOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE METROPOLITANO/NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS PARA FIRMA DEL TRANSPORTE METROPOLITANO)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	EXISTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EFICIENTAR EL TRANSPORTE METROPOLITANO	
5.1 PROMOCIÓN DE REFORMAS AL MARCO LEGAL EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PARA GESTIONAR UN SISTEMA DE TRANSPORTE EFICIENTE EN ZONAS METROPOLITANAS	PORCENTAJE DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD RESPECTO DE LOS AVANCES PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ETAPAS REALIZADAS DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SE REALIZAN ESTUDIOS TÉCNICOS PARA GENERAR INICIATIVAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	
5.2 SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES VEHICULARES Y GESTIONARLOS VÍA ELECTRÓNICA	PORCENTAJE DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS RESPECTO DE LAS ETAPAS DE DIAGNÓSTICO DE RECURSOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA POBLACIÓN NECESITA APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TRÁMITES VÍA INTERNET	
5.2 SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES VEHICULARES Y GESTIONARLOS VÍA ELECTRÓNICA	REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ETAPAS DE DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS REALIZADAS/NÚMERO DE ETAPAS PROGRAMADAS DEL DIAGNÓSTICO Y GESTIÓN DE RECURSOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA POBLACIÓN NECESITA APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA TRÁMITES VÍA INTERNET	
6.1 MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN EN CARRETERAS DEL ESTADO PARA REDUCIR ACCIDENTES	PORCENTAJE DE SEÑALES INSTALADAS RESPECTO DE LAS SEÑALES PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE SEÑALES INSTALADAS/NÚMERO DE SEÑALES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA POBLACIÓN SOLICITA LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN LAS DIFERENTES CARRETERAS DEL ESTADO	
6.2 IMPULSO A LA MODERNIZACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SEMÁFOROS PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO CON UN PROGRAMA DE APOYOS ESTATALES	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS RESPECTO DE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A SEMÁFOROS/NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A SEMÁFOROS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SOLICITAN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS	
7.1 ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN SITIOS PÚBLICOS, PRIORIZANDO BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE AMPLIA POBLACIÓN ESCOLAR	PORCENTAJE DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET RESPECTO DE LOS ESPACIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE MANTENIMIENTOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET/NÚMERO DE MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS MUNICIPIOS Y LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS SOLICITAN EL SERVICIO DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO	
7.2 ATENCIÓN A LAS POBLACIONES QUE NO CUENTEN CON OFERTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REALIZADAS POR PARTE DE OPERADORES LOCALES Y REGIONALES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE TELECOMUNICACIONES REALIZADAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN A TELECOMUNICACIONES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN A TELECOMUNICACIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA CIUDADANÍA QUE NO CUENTA CON SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEMANDA ESTE SERVICIO	
8.1 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A MUJERES RESPECTO DEL NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A MUJERES/LICENCIAS DE CONDUCIR PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y ACUDE A TRAMITAR SU LICENCIA	
8.1 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS RESPECTO DE LAS LICENCIAS PROGRAMADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR/LICENCIAS DE CONDUCIR PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y ACUDE A TRAMITAR SU LICENCIA	
8.1 EXPEDICIÓN DE LICENCIAS	PORCENTAJE DE LICENCIAS EXPEDIDAS A HOMBRES RESPECTO AL TOTAL DE LICENCIAS EXPEDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(EXPEDICIÓN DE LICENCIAS A HOMBRES/LICENCIAS DE CONDUCIR PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA CIUDADANÍA SE INTERESA Y ACUDE A TRAMITAR SU LICENCIA	
8.2 EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES DE DESCUENTO PARA ESTUDIANTES Y PASES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PASES Y CREDENCIALES EXPEDIDAS/PASES Y CREDENCIALES PROGRAMADAS)*100	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INTERESAN Y ACUDEN A TRAMITAR SUS CREDENCIALES DE DESCUENTO	
8.3 REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO A RED DEL GOBIERNO DEL ESTADO	PORCENTAJE DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(MANTENIMIENTO REALIZADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO/MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS A LA RED DE TELECOMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO)	INFORMES Y ESTADÍSTICAS ELABORADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	LA RED DE GOBIERNO PRESENTA FALLAS	



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO)*100			
<b>DEPENDENCIA</b>		49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA				
<b>PROYECTO</b>		65 - IT. ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE CARENCIAS SOCIALES MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN BENEFICIO DE LOS DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACION CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES	HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/PUBLISHING/IMAGES/POBREZA-2018/CUADRO-1-TLAXCALA.JPG	SE DISMINUYEN LAS CARENCIAS SOCIALES EN LA POBLACIÓN
<b>PROPÓSITO</b>	POBLACIÓN CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES BENEFICIADA CON LA ENTREGA DE APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS BENEFICIADAS POR EL SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON AL MENOS TRES CARENCIAS SOCIALES)*100	RESULTADO DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.(HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LAS PERSONAS CON AL MENOS 3 CARENCIAS SOCIALES SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES COADYUVANDO A SU BIENESTAR
<b>COMPONENTE</b>	1. HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO GENERADOS PARA IMPULSAR LA SUSTENTABILIDAD EN FAMILIAS	PORCENTAJE DE HUERTOS DE TRASPATIO SUSTENTABLES GENERADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE HUERTOS DE TRASPATIO SUSTENTABLES GENERADOS/TOTAL DE SOLICITUDES VALIDADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS DE TRASPATIO)*100	LISTA DE HUERTOS FAMILIARES DE TRASPATIO SUSTENTABLES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS FAMILIAS BENEFICIADAS APROVECHAN LOS CULTIVOS SUSTENTABLES PARA SU AUTOCONSUMO
	2. EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA APROVECHADOS	PORCENTAJE DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA INSTALADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENTREGADOS/NÚMERO DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOLICITADOS)*100	INFORME DE AVANCE DE SUPERVISIÓN DE EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA CRONOGRAMA DE SUPERVISIONES DE SERVICIOS BÁSICOS DE VIVIENDA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020/HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN BENEFICIARIA APROVECHA LOS EQUIPOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INSTALADOS
	3. NECESIDADES EMERGENTES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ATENDIDAS	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE APOYOS BRINDADOS A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD/TOTAL DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)*100	REPORTE GENERAL DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA POBLACIÓN VULNERABLE SE BENEFICIA DE LOS APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS RECIBIDOS
	3. NECESIDADES EMERGENTES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ATENDIDAS	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS BRINDADOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE APOYOS BRINDADOS A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD/TOTAL DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)*100	OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LA POBLACIÓN VULNERABLE SE BENEFICIA DE LOS APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS RECIBIDOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 VALIDACIÓN DE SOLICITUDES PARA DETERMINAR LA ENTREGA DE PAQUETES DE SEMILLAS PARA HUERTOS DE TRASPATIO	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAQUETES DE SEMILLAS DOTADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE SOLICITUDES DE PAQUETES DE SEMILLAS APROBADAS/TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REPORTE DE DOTACIÓN DE SEMILLAS PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE HUERTOS DE TRASPATIO DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO	LAS PERSONAS SE BENEFICIAN CON PAQUETES DE SEMILLAS PARA IMPLEMENTAR SU HUERTOS DE TRASPATIO
	1.2 ORIENTACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	PORCENTAJE DE ORIENTACIONES IMPARTIDAS SOBRE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HUERTOS DE TRASPATIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE ORIENTACIONES DE HUERTOS DE TRASPATIO IMPARTIDAS/TOTAL DE ORIENTACIONES PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO GENERAL DE ORIENTACIONES IMPARTIDAS DE HUERTOS DE TRASPATIO HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LAS ORIENTACIONES APLICAN LAS TÉCNICAS APROPIADAS DE CULTIVO
	2.1 VALIDACION DE SOLICITUDES DE LA POBLACIÓN SUCETIBLE AL PROGRAMA DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES VALIDADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(TOTAL DE SOLICITUDES VALIDADAS/TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	REGISTRO DE SOLICITUDES HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LA POBLACIÓN SUCETIBLE DEL PROGRAMA SE BENEFICIA CON EL APOYO OTORGADO
	2.2 SUPERVISIÓN DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE LOS PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES DE INSTALACION/SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SUPERVISIONES DE INSTALACION HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-	LAS PERSONAS INSTALAN CORRECTAMENTE EL EQUIPO RECIBIDO
	2.2 SUPERVISIÓN DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE LOS PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES DE LA ADECUADA INSTALACIÓN DE PAQUETES HIDRÁULICOS Y COCINAS RURALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUPERVISIONES DE INSTALACION/SUPERVISIONES PROGRAMADAS)*100	SP-1810431827/PRESUPUESTO-ESTATAL/1-MEDIOS-DE-VERIFICACION DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	LAS PERSONAS INSTALAN CORRECTAMENTE EL EQUIPO RECIBIDO
	3.1 VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE	PORCENTAJE DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VALIDACIONES REALIZADAS/SOLICITUDES DE APOYOS EN ESPECIE Y ECONÓMICOS RECIBIDAS)*100	CONCENTRADO DE SOLICITUDES DE APOYOS VALIDADAS HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	SMDIF DIFUNDEN EL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA QUE SOLICITEN ALGÚN APOYO AL SEDIF
	3.2 CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO (HOMBRES)	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO CALZADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES DE CONTRIBUCION REALIZADAS (HOMBRES)/ACCIONES PROGRAMADAS A REALIZAR (HOMBRES))*100	REPORTE DE CONTRIBUCIONES A CENTROS ASISTENCIALES (HOMBRES) DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020/HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020	CENTROS ASISTENCIALES EMPLEAN LOS INSUMOS RECIBIDOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LOS HOMBRES A SU RESGUARDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		Y ALIMENTACIÓN (HOMBRES)				
	3.3 CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO (MUJERES)	<p>PORCENTAJE DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN AL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BAJO RESGUARDO DE LOS CENTROS ASISTENCIALES COMO LO SON: PAGO DE ALOJAMIENTO, SUMINISTRO DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, VESTIDO, CALZADO Y ALIMENTACIÓN (MUJERES)</p>	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES DE CONTRIBUCIÓN REALIZADAS (MUJERES)/ACCIONES PROGRAMADAS A REALIZAR A MUJERES)*100	<p>REPORTE DE CONTRIBUCIONES A CENTROS ASISTENCIALES (MUJERES)</p> <p>DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD 2020</p>	CENTROS ASISTENCIALES EMPLEAN LOS INSUMOS RECIBIDOS PARA LA MANUTENCIÓN DE LAS MUJERES A SU RESGUARDO
<b>DEPENDENCIA</b>		19. SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
<b>PROYECTO</b>		66 - IU. IMPULSO DEL EMPLEO				
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL ACCESO AL MERCADO LABORAL O A UNA INICIATIVA DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA.	TASA DE DESOCUPACIÓN.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE DESOCUPACIÓN	HTTP://SIEL-STPS.GOB.MX:304/PERFILES/PERFILES_DETALLADO/PERFIL_TLAXCALA.PDF	LOS BUSCADORES DE EMPLEO TLAXCALTECAS TIENEN ACCESO A UN EMPLEO, AUMENTAN SU PODER ADQUISITIVO Y CUENTAN CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LES PERMITE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
<b>PROPÓSITO</b>	BUSCADORES DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO O INICIAR UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAS COLOCADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA POBLACIÓN SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
	BUSCADORES DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO O INICIAR UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(MUJERES COLOCADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO/MUJERES PROGRAMADAS A COLOCAR POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA POBLACIÓN FEMENINA SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
	BUSCADORES DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LOGRAN COLOCARSE EN UN PUESTO DE TRABAJO O INICIAR UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MEJORA CONTINUA Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES.	PORCENTAJE DE HOMBRES COLOCADOS A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(HOMBRES COLOCADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO/HOMBRES PROGRAMADOS A COLOCAR POR EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA POBLACIÓN MASCULINA SE INSERTA EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y OBTIENE UN INGRESO QUE LE PERMITE CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS.
<b>COMPONENTE</b>	1. REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN CONCERTADOS EN EL SUBPROGRAMA DE EMPLEABILIDAD.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS REALIZADOS/CURSOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CONCERTA CURSOS CON EMPRESAS PARA FACILITAR LA COLOCACIÓN DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO.
	2. APOYAR INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA.	PORCENTAJE DE INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA APOYADAS CON MOBILIARIO, EQUIPO, MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA APOYADAS/INICIATIVAS DE OCUPACIÓN POR CUENTA PROPIA PROGRAMADAS A APOYAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO PROMUEVE EL AUTOEMPLEO EN LA FORMALIDAD.
	3. CONCERTAR VACANTES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS COLOCADAS POR MOVILIDAD LABORAL/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR POR MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CONCERTA VACANTES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.
	4. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE VINCULACIÓN LABORAL QUE FAVOREZCAN LA COLOCACIÓN.	PORCENTAJE DE COLOCADOS A TRAVÉS DE MECANISMOS DE VINCULACIÓN LABORAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS COLOCADAS POR VINCULACIÓN LABORAL/PERSONAS PROGRAMADAS A COLOCAR POR VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO IMPLEMENTA MECANISMOS QUE POSIBILITAN LA COLOCACIÓN DE BUSCADORES DE EMPLEO.
	5. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA PARA EFICIENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS DENTRO DEL PARÁMETRO Y QUE FUERON SATISFECHAS CON EL SERVICIO DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN/PERSONAS ATENDIDAS EN APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTA MEJORAS EN LA ATENCIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
	6. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA PARA EFICIENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS DENTRO DEL PARÁMETRO Y QUE FUERON SATISFECHAS CON EL SERVICIO DE MOVILIDAD LABORAL/PERSONAS ATENDIDAS EN MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL IMPLEMENTA MEJORAS EN LA ATENCIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
	7. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE MEJORA CONTINUA PARA EFICIENTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	PORCENTAJE DE EFICACIA DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS DENTRO DEL PARÁMETRO Y QUE FUERON SATISFECHAS CON EL SERVICIO DE VINCULACIÓN LABORAL/PERSONAS ATENDIDAS EN VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL IMPLEMENTA MEJORAS EN LA ATENCIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CAPACITAR A BUSCADORES DE EMPLEO.	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO CAPACITADOS EN EL SUBPROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS CAPACITADAS POR EMPLEABILIDAD/PERSONAS PROGRAMADAS A CAPACITAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCIONES-VINCULACION-LABORAL	LOS BUSCADORES DE EMPLEO NECESITAN ADQUIRIR O FORTALECER CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS Y SE CAPACITAN.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		DE EMPLEABILIDAD.				
	2.1 APOYAR A BUSCADORES DE EMPLEO PARA INICIAR O FORTALECER UNA OCUPACIÓN PRODUCTIVA.	PORCENTAJE DE BUSCADORES DE EMPLEO APOYADOS EN EL SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS APOYADAS CON UN PROYECTO/PERSONAS PROGRAMADAS A APOYAR CON UN PROYECTO)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL BUSCADOR DE EMPLEO BUSCA CREAR O CONSOLIDAR UNA INICIATIVA DE OCUPACIÓN Y SOLICITA APOYO.
	3.1 CONCERTAR Y PROMOVER PLAZAS VACANTES ENTRE LOS BUSCADORES DE EMPLEO QUE MIGRAN TEMPORALMENTE A CUBRIR UNA PLAZA LABORAL DENTRO DEL PAÍS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL INTERNA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS INTERNAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL INTERNA/PLAZAS INTERNAS PROGRAMADAS A CAPTAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES DENTRO DEL PAÍS QUE REQUIEREN MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE.
	3.2 CONCERTAR Y PROMOVER PLAZAS VACANTES ENTRE LOS BUSCADORES DE EMPLEO QUE MIGRAN TEMPORALMENTE A CUBRIR UNA PLAZA LABORAL FUERA DEL PAÍS.	PORCENTAJE DE PLAZAS VACANTES CAPTADAS PARA LA MOVILIDAD LABORAL EXTERNA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PLAZAS EXTERNAS CAPTADAS POR MOVILIDAD LABORAL EXTERNA/PLAZAS EXTERNAS PROGRAMADAS A CAPTAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EXISTEN EMPLEADORES FUERA DEL PAÍS QUE REQUIEREN DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y SE CUBRE UNA VACANTE.
	4.1 REALIZAR FERIAS DE EMPLEO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS/FERIAS DE EMPLEO PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	LOS BUSCADORES DE EMPLEO SOLICITAN LA VINCULACIÓN Y ATENCIÓN DIRECTA CON EL EMPLEADOR.
	4.2 VINCULAR A BUSCADORES DE EMPLEO CON LAS OFERTAS DE TRABAJO REGISTRADAS EN BOLSA DE TRABAJO.	PORCENTAJE DE EMPLEO COLOCADOS A TRAVÉS DE BOLSA DE TRABAJO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(BUSCADORES DE EMPLEO COLOCADOS POR BOLSA DE TRABAJO/BUSCADORES DE EMPLEO PROGRAMADOS A COLOCAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	LAS PERSONAS SOLICITAN APOYO Y SE LES VINCULA A UN PUESTO DE TRABAJO.
	4.3 VINCULAR A BUSCADORES DE EMPLEO CON LAS OFERTAS DE TRABAJO ESPECIALIZADAS.	PORCENTAJE DE EMPLEO COLOCADOS A TRAVÉS DE ABRIENDO ESPACIOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA COLOCADAS/PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA PROGRAMADAS A COLOCAR)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	VINCULAR A BUSCADORES DE EMPLEO CON LAS OFERTAS DE TRABAJO ESPECIALIZADAS.
	5.1 ESTABLECER EL TIEMPO ÓPTIMO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS EN APOYOS FINANCIEROS DENTRO DEL PARÁMETRO/PERSONAS ATENDIDAS EN APOYOS FINANCIEROS)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN OPTIMIZA EL TIEMPO DE ATENCIÓN AL USUARIO E INCREMENTA SU NIVEL DE PRODUCTIVIDAD.
	5.2 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE APOYOS FINANCIEROS MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN APOYOS FINANCIEROS)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE APOYOS FINANCIEROS A LA CAPACITACIÓN BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.
	6.1 ESTABLECER EL TIEMPO ÓPTIMO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS EN MOVILIDAD LABORAL DENTRO DEL PARÁMETRO/PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DE MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL OPTIMIZA EL TIEMPO DE ATENCIÓN AL USUARIO E INCREMENTA SU NIVEL DE PRODUCTIVIDAD.
	6.2 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE MOVILIDAD LABORAL MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN MOVILIDAD LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD LABORAL BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.
	7.1 ESTABLECER EL TIEMPO ÓPTIMO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	PORCENTAJE DEL NIVEL DE SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS ATENDIDAS EN VINCULACIÓN LABORAL DENTRO DEL PARÁMETRO/PERSONAS ATENDIDAS A TRAVÉS DE VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL OPTIMIZA EL TIEMPO DE ATENCIÓN AL USUARIO E INCREMENTA SU NIVEL DE PRODUCTIVIDAD.
	7.2 DETERMINAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS POR LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE USUARIO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE ENCUESTAS DE VINCULACIÓN LABORAL MAYOR O IGUAL A 85/NÚMERO DE ENCUESTAS REALIZADAS EN VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL BRINDA ATENCIÓN DE CALIDAD Y EL USUARIO REGISTRA SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO RECIBIDO.
	7.3 COLOCAR A BUSCADORES DE EMPLEO EN UNA PLAZA VACANTE DE ACUERDO A SU PERFIL.	PORCENTAJE DE EFICACIA EN COLOCACIÓN DE ACUERDO AL PERFIL.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PERSONAS COLOCADAS DE ACUERDO AL PERFIL/PERSONAS ATENDIDAS POR VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	LOS CONSEJEROS LABORALES COLOCAN A LOS BUSCADORES DE EMPLEO EN UNA PLAZA VACANTE DE ACUERDO A SU PERFIL.
	7.4 CONCERTAR PLAZAS VACANTES MEJOR REMUNERADAS QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO.	PORCENTAJE DE EFICACIA EN LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE NIVEL TÉCNICO Y SUPERIOR EN RAZÓN AL TOTAL DE PLAZAS CAPTADAS.	DE GESTIÓN / CALIDAD / CUATRIMESTRAL	(PLAZAS DE NIVEL TÉCNICO Y SUPERIOR CAPTADAS/PLAZAS CAPTADAS A TRAVÉS DE VINCULACIÓN LABORAL)*100	HTTPS://WWW.EMPLEO.GOB.MX/SNE/ACCI ONES-VINCULACION-LABORAL	LOS CONCERTADORES EMPRESARIALES CAPTAN PLAZAS DE NIVEL TÉCNICO Y SUPERIOR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS BUSCADORES DE EMPLEO CON ESE NIVEL ACADÉMICO.
<b>DEPENDENCIA</b>		59. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA				
<b>PROYECTO</b>		67 - IV. FORMACIÓN TÉCNICO BACHILLER CON CALIDAD				
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUJETOS</b>
<b>FIN</b>	AUMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA QUE GENERE OPORTUNIDADES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EGRESADOS	EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE EFICIENCIA TERMINAL	INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO O REPORTE A INSTANCIAS EDUCATIVAS SUPERIORES, RESGUARDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP TLAXCALA (HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/ESTADISTICA)	LOS ALUMNOS MUESTRAN INTERÉS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y NO ABANDONAN SUS ESTUDIOS
<b>PROPÓSITO</b>	AUMENTAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	PROMEDIO DE APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS	INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO O REPORTE A INSTANCIAS EDUCATIVAS SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP TLAXCALA (HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/ESTADISTICA)	EL ALUMNO TIENE INTERÉS EN SU APRENDIZAJE Y EL PROCESO DE FORMACIÓN ACADÉMICA
<b>COMPONENTE</b>	1. UNIDADES ADMINISTRATIVAS (UA) EVALUADOS Y ACREDITADOS EN MATERIA DE CALIDAD CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA.	PLANTELES CERTIFICADOS BAJO LA NORMA ISO 9001:2015	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(UNIDADES ADMINISTRATIVAS RECERTIFICADAS/TOTAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PROGRAMADAS)*100	CONSTANCIA DE RECERTIFICACIÓN POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIDA POR EL ORGANISMO EVALUADOR (AENOR) (HTTP://WWW.CONALEP-TLAXCALA.EDU.MX/ESTADISTICA)	EXISTE LA AUDITORIA EXTERNA POR PARTE DEL ORGANISMO EVALUADOR
	2. ALUMNOS TITULADOS COMO PROFESIONALES TÉCNICO BACHILLER	PORCENTAJE DE TITULACIÓN MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS TITULADOS MUJERES/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	COPIA DE TÍTULOS IMPRESOS O REPORTES DE CADA PLANTEL ARCHIVADOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONALEP TLAXCALA	EL ALUMNO CULMINA SUS ESTUDIOS Y REALIZA LOS TRÁMITES PARA OBTENER EL TÍTULO COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER
	2. ALUMNOS TITULADOS COMO PROFESIONALES TÉCNICO BACHILLER	PORCENTAJE DE TITULACIÓN HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS TITULADOS HOMBRES/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	COPIA DE TÍTULOS IMPRESOS O REPORTES DE CADA PLANTEL ARCHIVADOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONALEP TLAXCALA	EL ALUMNO CULMINA SUS ESTUDIOS Y REALIZA LOS TRÁMITES PARA OBTENER EL TÍTULO COMO PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	3. ALUMNOS ATENDIDOS EN LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y TUTORÍA.	PORCENTAJE DE ALUMNOS CON TUTOR	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS CON TUTOR/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA TUTORÍA)*100	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES.	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO CONCENTRADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL O REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL
	4. INSERCIÓN DE EGRESADOS EN EL MERCADO LABORAL O EN EDUCACIÓN SUPERIOR.	NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS EN EL MERCADO LABORAL O EN EDUCACIÓN SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE EGRESADOS INSERTADOS/NÚMERO TOTAL DE EGRESADOS)*100	INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A AUTORIDADES SUPERIORES, REPORTES EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DEL CONALEP NACIONAL, ENCUESTAS A EGRESADOS	EL SECTOR PRODUCTIVO Y EDUCATIVO ACEPTA ESTUDIANTES Y SE INCORPORA AL MERCADO LABORAL O CONTINUA SUS ESTUDIOS
ACTIVIDAD	1.1 SEGUIMIENTO EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS CORPORATIVAS PARA LA TOMA DE DECISIONES.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DE REPORTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE UA CON REPORTES REALIZADOS /NÚMERO DE UA CON REPORTES PROGRAMADOS)*100	REPORTES GENERADOS Y ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL VÍA PLANTELES O CONSEJO DE CALIDAD, RESGUARDADOS EN CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA	LOS CONSEJOS DE CALIDAD POR UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCESAN DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES
	1.2 REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.	PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE AUDITORÍAS REALIZADAS/NÚMERO DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS)*100	OFICIOS DE SOLICITUD, PROGRAMACIÓN DE AUDITORÍAS, REGISTROS DE ASISTENCIA Y REPORTE AL H. CONSEJO DIRECTIVO	EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA PAGAR LOS DERECHOS DE AUDITORÍAS INTERNAS-EXTERNAS
	1.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL.	DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PLANES DE CALIDAD INTEGRAL ELABORADOS/NÚMERO DE PLANES DE CALIDAD INTEGRAL PROGRAMADOS)*100	PLANES DE CALIDAD INTEGRAL ENTREGADOS, REPORTES DE AVANCES Y EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS	PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARTICIPA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
	1.4 DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS Y DE CALIDAD INSTITUCIONAL.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS, OFICIOS, REGISTROS DE ASISTENCIA Y EVIDENCIAS DE LAS REUNIONES CON DIRECTORES DE ÁREA Y PLANTEL	EL PERSONAL PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
	2.1 CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO ATENDIDAS A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVOCATORIAS O INVITACIONES ATENDIDAS/NÚMERO DE CONVOCATORIAS O INVITACIONES PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS O INVITACIONES, CORREOS, RESGUARDADAS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA	SE PARTICIPA EN CONVOCATORIAS Ó INVITACIONES A NIVEL ESTATAL, NACIONAL O INTERNACIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS ACADÉMICOS
	2.2 ARTICULACIÓN DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y JORNADAS ACADÉMICAS.	PORCENTAJE DE REUNIONES DE ACADEMIA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE COLEGIADOS REALIZADOS/NÚMERO DE COLEGIADOS PROGRAMADOS)*100	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO, REPORTES A INSTANCIAS EDUCATIVAS SUPERIORES	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN LAS REUNIONES DE ACADEMIA
	2.3 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN LA DIDÁCTICA DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE DOCENTES ACTUALIZADOS Y CAPACITADOS CONFORME A LA POLÍTICA EDUCATIVA FEDERAL (NUEVA ESCUELA MEXICANA)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE DOCENTES CAPACITADOS/NÚMERO DE DOCENTES PROGRAMADOS)*100	OFICIOS COMISIÓN, LISTAS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS, RESGUARDADAS EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS ESTATALES, FEDERALES E INSTITUCIONALES.
	2.4 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA EN CALIDAD EDUCATIVA.	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN IMPARTIDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN REALIZADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO/NÚMERO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO PROGRAMADOS)*100	OFICIOS COMISIÓN, LISTAS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS, RESGUARDADAS EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO SE INTERESA EN LA ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
	3.1 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PROGRAMADAS)*100	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, CONVOCATORIAS O MINUTAS RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR LAS JORNADAS DE INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL
	3.2 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	POCENTAJE DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CONSTRUYE-T	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN PROGRAMADAS)*100	PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SEGUIMIENTO AL PROGRAMA CONSTRUYE T, CAPACITACIONES ESTATALES EN EL CONSTRUYE T ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	EL PERSONAL DE APOYO A LA DOCENCIA PROMUEVE ACCIONES QUE FORTALECEN LA PERMANENCIA ESCOLAR E IMPULSA HERRAMIENTAS SOCIOEMOCIONALES
	3.3 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO VOCACIONAL Y ASESORÍA ACADÉMICA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR/NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR)*100	REPORTES DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS, REGISTRO DE ASISTENCIA Y PROGRAMACIÓN DE JORNADAS DE ASESORÍA INTERSEMESTRAL Y SEMESTRAL RESGUARDADOS EN PLANTELES	ALUMNOS PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA, ASESORÍAS Y PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR
	4.1 REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE ESTUDIOS DE LA FACTIBILIDAD DE LA OFERTA EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA/NÚMERO DE ESTUDIOS PROGRAMADOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA)*100	PROYECTOS ENTREGADOS POR PLANTELES, ACTAS DE APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN INSTITUCIONAL, ACTA DE SESIÓN DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, OFICIO DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA POR OFICINAS NACIONALES	LOS ESTUDIOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
	4.2 SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL.	PORCENTAJE DE SESIONES DE COMITÉS DE VINCULACIÓN SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE REUNIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN PROGRAMADAS)*100	CONVOCATORIAS, REGISTROS DE ASISTENCIA, MINUTAS O ACTAS, REPORTES INSTITUCIONALES O CONVENIOS, ARCHIVADOS EN LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	LOS ESTUDIOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA
	4.3 SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL.	PORCENTAJE DEL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO BAJO LA MODALIDAD MIXTA BAJO LA OPCIÓN DUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS INSERTADOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO/NÚMERO DE ALUMNOS PROGRAMADOS PARA INSERCIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO)*100	CONVENIOS MARCO CON EMPRESAS, INFORMES AL H. CONSEJO DIRECTIVO O REPORTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y OFICINAS NACIONALES DE CONALEP EN RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ACADÉMICA	LOS EMPRESARIOS TIENE INTERÉS Y PARTICIPAN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, PERMITEN LA ESTADÍA DE ALUMNOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO
	4.4 SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y CAMPAÑAS PARA CAPTACIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	PROGRAMA DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA, PUBLICACIONES, REPORTE DE FICHAS E INFORME AL H. CONSEJO DIRECTIVO EN ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y ACADÉMICA	EXISTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PLANEADAS EN LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN
4.5 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN.	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y CAPACITACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y	PROGRAMA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN, OFICIOS, CERTIFICADOS, EXPEDIENTES, REGISTROS DE ASISTENCIA, CONSTANCIAS EN ARCHIVO DEL ÁREA DE	EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL SE INTERESA POR LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		INSTITUCIONALES Y DE CAPACITACIÓN		CAPACITACION PROGRAMADOS*100	CAPACITACIÓN Y CERTIFICACION	
<b>DEPENDENCIA</b>		66. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE				
<b>PROYECTO</b>		68 - IW. ALTA CALIDAD EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA TASA DE EGRESO DE LAS LICENCIATURAS DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, MEDIANTE LA GENERACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PROFESIONISTAS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN	EFICIENCIA TERMINAL DEL SUBSISTEMA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL EN EL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS	LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL PAÍS CUMPLEN CON SUS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA Y LOS ALUMNOS SE GRADÚAN SIN CONTRATEMPO
<b>PROPÓSITO</b>	GENERAR MAYOR NÚMERO DE PROFESIONISTAS EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS EGRESADOS DE LAS LICENCIATURAS DE LA UPTREP	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE EGRESADOS DE LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP / TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL CUATRIMESTRE PERTINENTE A LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP)*100	REPORTE DE EFICIENCIA TERMINAL EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UPTREP.	QUE EL PERFIL DE EGRESO SEA ACORDE A LAS DEMANDAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS
<b>COMPONENTE</b>	1. AUMENTAR INGRESO DE ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE (MATRICULA)	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO CAPTADOS EN LA UPTREP	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS DE NUEVO INGRESO / TOTAL DE ALUMNOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO A LA UPTREP)*100	ESTADÍSTICA DE MATRICULA CAPTADA POR CICLO ESCOLAR. LISTA DE ASPIRANTES INSCRITOS DE NUEVO INGRESO. (SERVICIOS ESCOLARES)	QUE TODOS ASPIRANTES A LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP SE INSCRIBAN CON LA CONVOCACIÓN DE CONCLUIR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
	2. MAYOR VINCULACIÓN PARA LAS ESTANCIAS Y ESTADÍAS	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS / TOTAL DE ALUMNOS QUE DEBEN REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADÍAS)*100	ESTADÍSTICA DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADÍAS, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO ACEPTE A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA REALIZAR SUS ESTANCIAS Y ESTADÍAS, LOGRANDO EL INGRESO AL CAMPO LABORAL.
	3. AUMENTAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSCRITOS EN CONVENIO CON EL SECTOR PRODUCTIVO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROYECTOS INSCRITOS EN CONVENIOS CON EL SECTOR PRODUCTIVO / TOTAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPTREP)*100	CONCENTRADO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE. CARPETA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. (DIRECCIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	QUÉ LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP CONSTRUYAN CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CURSO DE INDUCCIÓN AL INGRESAR A LA UPTREP	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBEN CURSO DE INDUCCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE RECIBIERON CURSO DE INDUCCIÓN / TOTAL DE ASPIRANTES INSCRITOS)*100	REPORTE DE INSCRITOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBIERON CURSO DE INDUCCIÓN. (DIRECCIONES DE PROGRAMAS)	QUE TODOS ASPIRANTES INSCRITOS EN LAS INGENIERÍAS DE LA UPTREP ASISTAN AL CURSO DE INDUCCIÓN PARA QUE CONOZCAN LOS
	1.1 CURSO DE INDUCCIÓN AL INGRESAR A LA UPTREP	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE RECIBEN CURSO DE INDUCCIÓN	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ASPIRANTES INSCRITOS QUE RECIBIERON CURSO DE INDUCCIÓN / TOTAL DE ASPIRANTES INSCRITOS)*100	ACADÉMICOS)	PROCESOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO.
	1.2 ASESORÍAS ACADÉMICAS	PORCENTAJE DE SESIONES DE ASESORÍA PARA ALUMNOS QUE LO REQUIEREN	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE SESIONES DE ASESORÍA REALIZADAS PARA ALUMNOS QUE REQUIEREN ASESORÍA / TOTAL DE SESIONES DE ASESORÍA PROGRAMADAS)*100	LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS EN ASESORÍAS (DIRECCIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	ASISTENCIA OPORTUNA Y PARTICIPATIVA DE LOS ALUMNOS EN TODAS LAS SESIONES
	1.3 ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE EN METODOLOGÍAS DISCIPLINARES Y PEDAGÓGICAS	PORCENTAJE DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO REALIZADOS / TOTAL DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE EN EL NUEVO MODELO EDUCATIVO PROGRAMADOS)*100	LISTA DE ASISTENCIA A CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE. PLANTILLA DOCENTE (DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS)	ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS DOCENTES
	1.4 BECAS PARA LOS ESTUDIANTES	PORCENTAJE DE ALUMNOS BECADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS CON BECA / TOTAL DE MATRICULA INSCRITA)*100	LISTA DE ALUMNOS BECADOS EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES	SOLICITUD ATENDIDA Y APROBADA
	1.5 EVENTOS CON TEMÁTICAS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO	PORCENTAJE DE EVENTOS CON TEMÁTICAS DE FORMACIÓN INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	(TOTAL DE EVENTOS TEMÁTICOS REALIZADOS / NÚMERO DE EVENTOS TEMÁTICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE EVENTOS CON TEMÁTICA DE FORMACIÓN INTEGRAL. LISTA DE ASISTENCIA DE ALUMNOS A EVENTOS CON TEMÁTICA DE FORMACIÓN INTEGRAL (DEPARTAMENTO DE TUTORÍAS)	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ALUMNOS EN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN
	1.6 VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PORCENTAJE DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	(NÚMERO DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL REALIZADAS / TOTAL DE VISITAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL PROGRAMADAS)*100	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE VISITA PARA EJERCICIO VOCACIONAL Y SOPORTE FOTOGRÁFICO	QUE EN TODAS LAS INSTITUCIONES QUE SE VISITEN PARA ORIENTAR VOCACIONALMENTE, ESTAS ENVÍEN ALUMNOS INTERESADOS EN CULMINAR ALGUNO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE OFERTA LA UPTREP
	2.1 TUTORÍAS COMO ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL	PORCENTAJE DE SESIONES DE TUTORÍAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE SESIONES DE TUTORÍA REALIZADAS / TOTAL DE SESIONES DE TUTORÍA PROGRAMADAS)*100	LISTA DE ALUMNOS ATENDIDOS EN TUTORÍAS (DEPARTAMENTO DE TUTORÍAS)	ASISTENCIA OPORTUNA Y PARTICIPATIVA DE LOS ALUMNOS EN TODAS LAS SESIONES TUTORIALES
	2.2 CONVENIOS CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS ACORDES A LAS INGENIERÍAS OFERTADAS EN LA UPTREP	PORCENTAJE DE CONVENIOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	(TOTAL DE CONVENIOS REALIZADOS / NÚMERO DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	CONVENIOS FIRMADOS. REGISTRO DE CONVENIOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. (DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN)	PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS CON EL SECTOR EDUCATIVO
	2.3 COLOCACIÓN DEL ALUMNO EN EL SECTOR PRODUCTIVO PERTINENTE A SU PERFIL PROFESIONAL EN SU PROCESO DE ESTADÍA	PORCENTAJE DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS EN ESTADÍA DENTRO DE SU SECTOR PRODUCTIVO / TOTAL DE ALUMNOS CURSANDO ESTADÍA)*100	LISTA DE ALUMNOS EN ESTADÍA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN	QUE LOS ALUMNOS EN ESTADÍA PRACTIQUEN Y SE DESARROLLEN EN EL SECTOR PRODUCTIVO ACORDE A SU PERFIL PROFESIONAL
	3.1 REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(TOTAL DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN REALIZADOS / NÚMERO DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN PROGRAMADOS)*100	REGISTRO DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O DE INVESTIGACIÓN PUBLICADOS (DIRECCIONES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)	PARTICIPACIÓN OPORTUNA Y ENTUSIASTA DE ALUMNOS Y DOCENTES EN PROYECTOS
	3.2 VISITAS INDUSTRIALES QUE COADYUVEN LA GENERACIÓN DE PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGACIÓN	PORCENTAJE DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERÍODO	(TOTAL DE VISITAS INDUSTRIALES REALIZADAS / NÚMERO DE VISITAS INDUSTRIALES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO Y REPORTE DE VISITAS REALIZADAS (DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN)	EMPRESAS COMPROMETIDAS Y CON PUERTAS ABIERTAS PARA REALIZAR VISITAS INDUSTRIALES
	3.3 CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN QUE	PORCENTAJE DE CURSOS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA /	(NÚMERO DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN. REGISTRO DE ASISTENCIA A CURSOS DE	QUE TODOS LOS CURSOS PARA LA PLATILLA DOCENTE DE LA



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	FORTALEZCAN LAS COMPETENCIAS DOCENTES	ESPECIALIZACIÓN REALIZADOS	CUATRIMESTRAL	REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PROGRAMADOS EN LA UPTREP)*100	CAPACITACION. (RECURSOS HUMANOS)	UPTREP SEAN DE ESPECIALIZACIÓN
<b>DEPENDENCIA</b>	49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
<b>PROYECTO</b>	69 - IX. ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LAS INEQUIDADES QUE PADECEN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA ENTREGA DE APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA ATENDIDA CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA/TOTAL DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL CON CARENCIAS SOCIALES)*100	INEGI HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENADID/2018/DEFAULT.HTML#TABULADOS (EXTRAER TABULADOR EXCEL (PREDEFINIDO 123) HTTPS://WWW.COEVAL.ORG.MX/SALAPR/ENSA/COMUNICADOS/PRESA/DOCUMENT S/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBR EZA_2008_2018.PDF (PÁGINA 16)	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA E INCREMENTAN SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL CON LOS APOYOS Y SERVICIOS INTEGRALES
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN TLAXCALA CUENTA CON LOS MEDIOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE ESTÁ SATISFECHO CON LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO BRINDADO POR SEDIF/TOTAL DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA BENEFICIADA)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 RESUMEN DEL REGISTRO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA, SON ATENDIDOS SATISFACTORIAMENTE, Y CON ELLO MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA
<b>COMPONENTE</b>	1. SERVICIOS OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS REALIZADOS (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS Y TRASLADOS)/TOTAL DE SERVICIOS SOLICITADOS (REHABILITACIÓN, PLÁTICAS, TRASLADOS))*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 CONCENTRADO DE REPORTE SOBRE LOS SERVICIOS OTORGADOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, PLÁTICAS Y TRASLADOS
	2. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y AL ÁMBITO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS AL MERCADO LABORAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS AL MERCADO LABORAL/TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITAN EMPLEO)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APOYADAS PARA LA OBTENCIÓN DE EMPLEO	PREVALECE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MANTENGAN OFERTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	2. APOYAR EN LA INTEGRACIÓN PRODUCTIVA Y AL ÁMBITO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS AL MERCADO LABORAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS AL MERCADO LABORAL/TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITAN EMPLEO)*100	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	PREVALECE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS MANTENGAN OFERTA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	3. CREDENCIALES OTORGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE CREDENCIALES ENTREGADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CREDENCIALES OTORGADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE CREDENCIALES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 CONCENTRADO DE CREDENCIALES OTORGADAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUENTAN CON UNA CREDENCIAL PARA EL TRÁMITE DE SERVICIOS Y TRANSPORTE PÚBLICO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS DIVERSOS SERVICIOS Y APOYOS, A FIN DE VERIFICAR LA VIABILIDAD DE SU SUMINISTRO O ENTREGA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO VERIFICADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES VALIDADAS/TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 CONCENTRADO DE REGISTRO DE APOYOS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD BENEFICIADAS CON APOYOS DIVERSOS MEJORAN SU BIENESTAR
	1.2 COORDINACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	PORCENTAJE DE SERVICIOS OTORGADOS EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SERVICIOS OTORGADOS EN UBR/TOTAL DE SERVICIOS PROGRAMADOS EN UBR S)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 CONCENTRADO DE SERVICIOS OTORGADOS EN UBR S DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LOS SERVICIOS EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN SE FORTALECEN CON LA COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES
	1.3 REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONSTATAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ASÍ	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES EFECTUADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES SE FORTALECE CON BUEN FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS EN
	COMO DE LAS UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS PARA EL TRASLADO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE UBR S Y UNIDADES MÓVILES ADAPTADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SUPERVISIONES EFECTUADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES/TOTAL DE SUPERVISIONES PROGRAMADAS A UBR Y UNIDADES MÓVILES)*100	CONCENTRADO DE SUPERVISIONES EFECTUADAS DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	BENEFICIO DE LAS POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD
	1.4 ENTREGAR APOYOS FUNCIONALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE APOYOS FUNCIONALES ENTREGADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE APOYOS FUNCIONALES SOLICITADOS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 REPORTE DE ENTREGA DE APOYOS FUNCIONALES DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOGRAN SU DESARROLLO SOCIAL Y MEJORAN SU CONDICIÓN AL OBTENER EL APOYO FUNCIONAL EN SEDIF
	2.1 VALORACIÓN DE LAS APTITUDES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA SU INCORPORACIÓN A CAPACITACIÓN O INTEGRACIÓN LABORAL	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VALORACIONES REALIZADAS A HOMBRES CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE VALORACIONES PROGRAMADAS A HOMBRES CON DISCAPACIDAD)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 REPORTE DEL NÚMERO DE VALORACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS EFECTUADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EXISTE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INCORPOREN AL MERCADO LABORAL O ACTIVIDADES DE AUTO EMPLEO
	2.1 VALORACIÓN DE LAS APTITUDES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA SU INCORPORACIÓN A CAPACITACIÓN O INTEGRACIÓN LABORAL	PORCENTAJE DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE VALORACIONES REALIZADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD/TOTAL DE VALORACIONES PROGRAMADAS A MUJERES CON DISCAPACIDAD)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 REPORTE DEL NÚMERO DE VALORACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS EFECTUADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	EXISTE UN ENTORNO FAVORABLE PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE INCORPOREN AL MERCADO LABORAL O ACTIVIDADES DE AUTO EMPLEO
	3.1 VALIDACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CREDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE CREDENCIALES VALIDADAS POR EL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE CREDENCIAL VALIDADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE CREDENCIAL PROGRAMADAS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PH P?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 REPORTE DE NÚMERO DE SOLICITANTES DE CREDENCIAL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	EL PROYECTO CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA PROCESAR SATISFACTORIAMENTE LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	3.2 SUSCRIPCIÓN ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE	PORCENTAJE DE CONVENIOS SUSCRITOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA BRINDAR BENEFICIOS Y DESCUENTOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CONVENIOS QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS/TOTAL DE CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554  REPORTE DE REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS  DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2020	LAS INSTITUCIONES CON LAS QUE SE SUSCRIBEN LOS CONVENIOS RESPETAN Y CUMPLEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS
	3.3 SESIONAR PERIÓDICAMENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE SESIONES DE VALIDACIÓN REALIZADAS EN EL AÑO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SESIONES REALIZADAS PARA VALIDACIÓN DEL PADRÓN/TOTAL DE SESIONES PROGRAMADAS PARA VALIDACIÓN DEL PADRÓN)*100	HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554  MINUTAS DE LAS SESIONES DE EVALUACIONES AL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2020	LAS DEPENDENCIAS VINCULADAS EN LA VALIDACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD MANTIENEN LAS BASES DE DATOS ACTUALIZADAS Y GENERAN INFORMACIÓN PERTINENTE PARA REALIZAR LA VALIDACIÓN
<b>DEPENDENCIA</b>						
26. CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN						
<b>PROYECTO</b>						
70 - 1Y. CON UNA NUEVA VISIÓN EN CULTURA DEMOGRÁFICA						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR EN EL VECTOR DEMOGRÁFICO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA POBLACIONAL	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE CRECIMIENTO TOTAL	HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/WORK/MODELS/CONAPO/MAPA_IND_DEMI8/INDEX_2.HTML	LA CIUDADANÍA SE INTERESA POR CAMPAÑAS DE POLÍTICA POBLACIONAL
<b>PROPÓSITO</b>	LA POBLACIÓN TLAXCALTECA CUENTA CON ACCIONES CONSOLIDADAS QUE DAN CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DEMOGRÁFICA	ACCIONES DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ACCIONES DE INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA 2020	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	LAS INSTANCIAS GENERAN Y ENTREGAN INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA OPORTUNA PARA SU ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO
<b>COMPONENTE</b>	1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL FIRMADOS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO REGIONAL	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FIRMADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	EXISTE LA COORDINACIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
	2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN REALIZADOS EN MATERIA DE POLÍTICAS POBLACIONALES	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN REALIZADAS/ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PROGRAMADAS)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE INTERÉS CIUDADANO EN LA GESTIÓN SOBRE POLÍTICAS POBLACIONALES
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CAPACITACIÓN A COMUPOS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMUPOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE CAPACITACIONES A COMUPOS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LOS INTEGRANTES DE LOS COMUPOS TIENEN INTERÉS POR LA POLÍTICA POBLACIONAL
	1.2 EMISIONES DE RADIO ZONA LIBRE	PORCENTAJE DE EMISIONES DE RADIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMISIONES REALIZADAS/EMISIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE ZONA LIBRE DEL DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN Y DIFUSIÓN	LOS PONENTES ASISTEN AL PROGRAMA DE RADIO
	1.3 REALIZACIÓN DE PLÁTICAS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLÁTICAS REALIZADAS/PLÁTICAS PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE PLÁTICAS DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LA CIUDADANÍA SOLICITA PLÁTICAS
	2.1 REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVENTOS REALIZADOS/EVENTOS PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE EVENTOS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE LA PARTICIPACIÓN DE GOBIERNO - SOCIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN
	2.2 RECOPIACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA	PORCENTAJE DE REPORTES GENERADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REPORTES REALIZADOS/REPORTES PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE RECOPIACIÓN DEMOGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	EXISTE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA
	2.3 SESIONES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL GEPEA	PORCENTAJE DE SESIONES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SESIONES REALIZADAS/SESIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE SESIONES DE SEGUIMIENTO GEPEA DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INFORMACIÓN	LOS INTEGRANTES DEL GEPEA ASISTEN A LAS SESIONES
<b>DEPENDENCIA</b>						
4. DESPACHO DEL GOBERNADOR						
<b>PROYECTO</b>						
71 - 1Z. GESTIÓN EJECUTIVA DEL ESTADO						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INTEGRAR UNA SOCIEDAD CON EQUIDAD MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA TLAXCALTECA	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TLAXCALTECA	HTTPS://INEGI.ORG.MX/APP/INDICADORES/#DIVFV6200228606 (GOBIERNO - ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	LOS CIUDADANOS SE INVOLUCRAN EN PARTICIPAR EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA CIUDADANÍA TLAXCALTECA PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE MANERA TRANSPARENTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PERSONAS ATENDIDAS/PERSONAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE PERSONAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	LA SOCIEDAD SE INVOLUCRA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO
<b>COMPONENTE</b>	1. ATENCIÓN CIUDADANA OTORGADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN CIUDADANA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CIUDADANO ATENDIDO/CIUDADANO PROGRAMADO)*100	INFORME ANUAL DE LA SECRETARÍA PARTICULAR	EXISTEN PETICIONES DE LA CIUDADANÍA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 REALIZACIÓN DE EVENTOS OFICIALES	PORCENTAJE DE EVENTOS OFICIALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EVENTOS OFICIALES REALIZADOS/EVENTOS OFICIALES PROGRAMADOS)*100	REPORTE DE EVENTOS DE COORDINACIÓN DE GIRAS Y EVENTOS	SE LLEVAN ACABO EVENTOS OFICIALES
	1.2 CANALIZACIÓN DE PETICIONES SOCIALES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS ATENDIDAS/SOLICITUDES SOCIALES CANALIZADAS PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE PETICIONES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA UNIDAD DE CONTROL DE CORRESPONDENCIA	LA SOCIEDAD DEMANDA UNA NECESIDAD
<b>DEPENDENCIA</b>						
4. DESPACHO DEL GOBERNADOR						
<b>PROYECTO</b>						
72 - 20. AYUDA A MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD MIGRANTE MEDIANTE LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS	POSICIÓN EN EL ÍNDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	LUGAR QUE OCUPA LA ENTIDAD EN EL CONTEXTO NACIONAL	HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/78050/INDICE_ABSOLUTO_DE_INTENSIDAD_MIGRATORIA.PDF	EL ÍNDICE DE INTENSIDAD MIGRATORIA ES MEDIO
<b>PROPÓSITO</b>	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS SON ATENDIDOS DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN OTORGADA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS/TOTAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES, CARPETA DE INDICADORES, DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS CONOCEN LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA DAM
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES BRINDADAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE TLAXCALTECA Y SUS FAMILIAS	PORCENTAJE DE ACCIONES BRINDADAS A LA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES, CARPETA DE INDICADORES, DEPTO. DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS ACUDEN A SOLICITAR UN SERVICIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		COMUNIDAD MIGRANTE			ESTRATEGIA MIGRATORIA	
ACTIVIDAD	1.1 ASESORÍAS A LA COMUNIDAD MIGRANTE TLAXCALTECA Y SUS FAMILIAS	PORCENTAJE DE ASESORÍAS BRINDADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO TOTAL DE ASESORÍAS BRINDADAS/NÚMERO TOTAL DE ASESORÍAS PROGRAMADAS)*100	LIBRO DE REGISTRO, RECEPCIÓN DE LA DAM	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS ACUDEN Y SOLICITAN LOS SERVICIOS DE ASESORIA DE LA DAM
	1.2 CANALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS A OTRAS DEPENDENCIAS PARA RECIBIR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE	PORCENTAJE DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO TOTAL DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS REALIZADAS/TOTAL DE CANALIZACIONES A OTRAS DEPENDENCIAS PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA MIGRATORIA Y EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTRATEGIA MIGRATORIA	LOS MIGRANTES TLAXCALTECAS Y SUS FAMILIAS SON CANALIZADOS A OTRAS DEPENDENCIAS PARA RECIBIR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE
	1.3 REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN/TOTAL DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	INFORME MENSUAL DE INDICADORES DEL ÁREA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	APERTURA DE ESPACIO A LA DAM PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN ESCUELAS, MUNICIPIOS, FERIAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS
DEPENDENCIA		50. INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
PROYECTO		73 - 21. INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EQUITATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUJETOS
FIN	CONTRIBUIR A QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA LOGREN SU PLENA INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL, AL MUNDO CULTURAL Y A LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/TEMAS/DISCAPACIDAD/	LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, DE POLÍTICA PÚBLICA, SOCIALES Y CULTURALES DEL PAÍS SON PROPICIAS PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA E INCREMENTEN SU INTEGRACIÓN AL ENTORNO SOCIAL
PROPÓSITO	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON ACCIONES QUE PERMITEN SU INCLUSIÓN SOCIAL QUE MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS BRINDADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO BRINDADO POR EL ITPCD/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA QUE FUE BENEFICIADA)*100	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA Y CON ELLO MEJORAN SUS CONDICIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL.
	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TLAXCALA CUENTAN CON ACCIONES QUE PERMITEN SU INCLUSIÓN SOCIAL QUE MEJORAN SU CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA SATISFECHO CON LOS APOYOS Y AYUDAS TÉCNICAS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTAN SATISFACCIÓN CON LOS APOYOS Y AYUDAS OTORGADAS POR EL ITPCD/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD ENCUESTADA QUE FUE BENEFICIADA)*100	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN APLICADA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	EXISTEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA QUE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA Y CON ELLO MEJORAN SUS CONDICIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL.
COMPONENTE	1. BRINDAR SERVICIOS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN MATERIA DE TRASLADOS Y/O REHABILITACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTE SECTOR VULNERABLE	PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO (TRASLADOS Y/O REHABILITACIONES)	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE RECIBIO UN SERVICIO/POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PROGRAMADA PARA RECIBIR EL SERVICIO)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	EL ITPCD CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS Y LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA PROPORCIONAR TRASLADOS Y REHABILITACIÓN, CUALQUIER DISMINUCIÓN DE UNA DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, PONE EN RIESGO DE ALCANZAR EL OBJETIVO.
	2. GESTIONAR LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS/GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INICIADAS)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	EXISTEN LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA QUE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS (PÚBLICO O PRIVADAS) ACEPTEN OTORGAR CRÉDITOS, ESTOS SE ASIGNAN EN FORMA EFICAZ A LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN Y EL ITPCD MONITOREA SU GESTIÓN EFICIENTE CON LA FINALIDAD
	2. GESTIONAR LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	PORCENTAJE DE GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN, CAPACITACIÓN LABORAL Y/O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD COMPLETADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(GESTIONES PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD INICIADAS)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS	DE AMPLIAR EL ABANICO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS GESTIONADOS POR EL PROGRAMA, A SU VEZ LAS INSTITUCIONES PÚBLICO O PRIVADAS INCREMENTAN ESPACIOS LABORALES Y REALIZAN ADECUACIONES EN SUS PLANTAS PARA CONTRATAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
	3. OTORGAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD, ASÍ COMO PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN, EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN MATERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(CAPACITACIONES Y EVENTOS REALIZADOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD/CAPACITACIONES Y EVENTOS PROGRAMADOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)*100	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES	EXISTEN RECURSOS ASIGNADOS SUFICIENTES PARA CONducIR LAS CAPACITACIONES Y REALIZAR LOS EVENTOS Y EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	4. GESTIONAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LOGRAR UN ENTORNO INCLUYENTE	NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE GESTIONES REALIZADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD/NÚMERO DE GESTIONES PROGRAMADAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, OFICIOS DE GESTIONES REALIZADAS	LAS INSTITUCIONES PÚBLICO Y/O PRIVADAS REALIZAN LAS ADECUACIONES EN SUS INFRAESTRUCTURAS QUE PERMITE LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR OTRO LADO LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO AUTORIZA TODAS LAS SOLICITUDES DE PASE PARA USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO PLACA QUE REALIZA EL INSTITUTO ANTE ESTA DEPENDENCIA
5. PROPORCIONAR APOYOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD QUE LES PERMITA EL ACCESO A LA	CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA PROPORCIONAR APOYOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS OTORGADAS/APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS CON EL REGISTRO DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS TÉCNICAS Y APOYOS ECONÓMICOS	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO SOLICITAN, UTILIZAN Y RECIBEN LOS APOYOS QUE OTORGA EL INSTITUTO, AYUDÁNDOLOS A	



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	SALUD. MEJORAR LA CAPACIDAD FÍSICA, MENTAL, SOCIAL, VOCACIONAL Y LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN PLENA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS	ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS QUE LES AYUDE A LOGRAR Y MANTENER LA MÁXIMA INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.		AYUDAS TÉCNICAS SOLICITADAS)*100		DISMINUIR, MITIGAR Y COMPENSAR SU DISCAPACIDAD PERMITIENDO MEJORAR SU INDEPENDENCIA.
	ASPECTOS DE LA VIDA.	CAPACIDAD DEL INSTITUTO PARA PROPORCIONAR APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS QUE LES AYUDE A LOGRAR Y MANTENER LA MÁXIMA INDEPENDENCIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS OTORGADAS/APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE Y AYUDAS TÉCNICAS SOLICITADAS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS CON EL REGISTRO DE LOS SOLICITANTES DE AYUDAS TÉCNICAS Y APOYOS ECONÓMICOS	LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO SOLICITAN, UTILIZAN Y RECIBEN LOS APOYOS QUE OTORGA EL INSTITUTO, AYUDÁNDOLOS A DISMINUIR, MITIGAR Y COMPENSAR SU DISCAPACIDAD PERMITIENDO MEJORAR SU INDEPENDENCIA.
ACTIVIDAD	1.1 PROGRAMACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE PARA BENEFICIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS CON TRASLADOS GRATUITOS DENTRO Y FUERA DEL ESTADO A DIVERSAS INSTITUCIONES PARA SU ATENCIÓN MÉDICA.	PORCENTAJE DE TRASLADOS CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRASLADOS OTORGADOS CON LA UNIDAD DE TRANSPORTE ADAPTADO/NÚMERO DE TRASLADOS CON LA UNIDAD DE TRANSPORTE ADAPTADO PROGRAMADOS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS CON EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE SERVICIO DE TRASLADO CON EL TRANSPORTE ADAPTADO.	EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO QUE SE OTORGA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ES EFICIENTE.
	1.2 PROGRAMACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE PARA BENEFICIAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES DIRECTOS O QUE SE ENCARGUEN DE SU ATENCIÓN.	NÚMERO DE SESIONES A REALIZAR PROGRAMADAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE SESIONES OTORGADAS/TOTAL DE SESIONES PROGRAMADAS)*100	CALENDARIO DE CITAS PARA LA REHABILITACIÓN Y TERAPIAS PSICOLÓGICAS.	LA ATENCIÓN RECIBIDA ES EFICIENTE EN LA REHABILITACIÓN Y LAS TERAPIAS PSICOLÓGICAS LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA DAR EL SERVICIO.
	2.1 REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O EN LA CAPACITACIÓN LABORAL O DEL PROYECTO PRODUCTIVO PARA QUE SEA CORRECTA Y SE REALICE LA GESTIÓN EN LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS REVISADOS PARA GESTIONAR SU FINANCIAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS AUTORIZADOS/TOTAL DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS RECIBIDOS)*100	LOS EXPEDIENTES DE LOS PARTICIPANTES EN LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.	LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD SON CLAROS PARA LOS SOLICITANTES Y GARANTIZAN QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, SON CANDIDATOS PARA LA COLOCACIÓN O CAPACITACIÓN LABORAL O FINANCIAMIENTO.
	2.2 REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DESARROLLEN Y FORTALEZCAN HABILIDADES QUE REDUZCAN LA BRECHA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Y SE GENERE UNA PARIDAD DE	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL/TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITARON CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL)*100	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FOTOGRAFÍAS.	EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	GÉNERO.	NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE MUJERES CAPACITADAS EN MATERIA LABORAL/TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITARON CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL)*100	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FOTOGRAFÍAS.	EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	2.2 REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DESARROLLEN Y FORTALEZCAN HABILIDADES QUE REDUZCAN LA BRECHA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA Y SE GENERE UNA PARIDAD DE GÉNERO.	NÚMERO DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE HOMBRES CAPACITADOS EN MATERIA LABORAL/TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITARON CAPACITACIÓN EN MATERIA LABORAL)*100	LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES A LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FOTOGRAFÍAS.	EL AFORO DE ASISTENTES ES CONSISTENTE CON LO PLANIFICADO POR EL PROGRAMA.
	3.1 CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD.	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS EVENTOS Y CAPACITACIONES
	3.2 CALENDARIZACIÓN DE EVENTOS PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN DE RESPETO DE LA DISCAPACIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE CALENDARIOS AUTORIZADOS PARA FOMENTAR LA SENSIBILIZACIÓN DE RESPETO HACIA DISCAPACIDAD.	CALENDARIO DE EVENTOS, LISTADO DE ASISTENTES	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE LOS EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN.
	4.1 INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTE DE LOS SOLICITANTES PARA LA GESTIÓN DE SU PASE PARA EL USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO DE PLACA PARA SUS VEHÍCULOS.	NÚMERO DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EXPEDIENTES INTEGRADOS SATISFACTORIAMENTE/TOTAL DE EXPEDIENTES)*100	ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOLICITANTES	LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO AUTORIZA TODAS LAS SOLICITUDES DE PASE PARA USO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FORMATO PLACA QUE REALIZA EL INSTITUTO ANTE ESTA DEPENDENCIA.
	4.2 CALENDARIZACIÓN DEL ITINERARIO PARA LA ENTREGA DE LOS MANUALES DE RECOMENDACIONES DE ACCESIBILIDAD PARA TODO EL AÑO.	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE ITINERARIOS PROGRAMADOS	CALENDARIO DE ITINERARIOS, ACUSES DE LAS GESTIONES REALIZADAS.	EXISTEN LAS CONDICIONES ADECUADAS Y CON INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA CALENDARIZAR EN FORMA EFICIENTE EL ITINERARIO A SEGUIR.
	5.1 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TÉCNICAS.	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS TÉCNICAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS AUTORIZADAS/TOTAL DE SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, SOFTWARE DE ALMACEN DE AYUDAS TÉCNICAS, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO.	EXISTE EL RECURSO HUMANO NECESARIO Y CON CAPACITACIÓN ADECUADA PARA PROCESAR LA DEMANDA DE AYUDAS TÉCNICAS QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
	5.2 AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE	PORCENTAJE DE SOLICITUDES AUTORIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE AUTORIZADOS/TOTAL DE SOLICITUDES DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE RECIBIDOS)*100	REPORTE MENSUAL DE METAS, BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS, EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO.	EXISTE EL RECURSO HUMANO NECESARIO Y CON CAPACITACIÓN ADECUADA PARA PROCESAR LA DEMANDA DE APOYOS ECONÓMICOS EN ESPECIE QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.
DEPENDENCIA	28. INSTITUTO DE CATASTRO					
PROYECTO	74 - 22. MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN A TENER CERTEZA	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA /	PORCENTAJE DE VINCULACIÓN DE PREDIOS EN EL ESTADO DE	HTTPS://CATASTRO.TLAXCALA.GOB.MX/IN-DEX.PHP/TRANS/MEDIOS-DE-	COMPROMISO MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	FISICA Y GEOGRÁFICA DE SU PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	PREDIOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	ANUAL	TLAXCALA.	VERIFICACION-DE-METAS	
<b>PROPÓSITO</b>	MUNICIPIOS DEL ESTADO OBTIENEN INFORMACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL VINCULADA EFICIENTE.	VARIACION DE PREDIOS VINCULADOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL-REGISTRAL	EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS 2020-NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS 2019)*100/NÚMERO DE PREDIOS VINCULADOS 2019	MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO (SITE INSTITUTO DE CATASTRO)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC
<b>COMPONENTE</b>	1. PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL INTEGRADO.	PORCENTAJE DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES INTEGRADOS/NÚMERO DE PADRONES CATASTRALES MUNICIPALES PROGRAMADOS)*100	MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO (SITE INSTITUTO DE CATASTRO)	RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
	2. TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	PORCENTAJE DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS/NÚMERO DE TABLAS DE VALORES PROGRAMADAS)*100	RELACION DE TABLAS DE VALORES EMITIDAS	OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
	3. PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS EMITIDOS	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS EMITIDOS/NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIZADOS PROGRAMADOS)*100	PLANOS SECTORIZADOS EMITIDOS A LOS MUNICIPIOS	USO DEL SISTEMA EN EL IDC
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL.	PORCENTAJE DE PADRÓN CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PADRONES CON INFORMACIÓN CATASTRAL ACTUALIZADOS/NÚMERO DE PADRONES CON INFORMACIÓN CATASTRAL PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SITE	USO OPTIMIZADO DEL SISTEMA EN EL IDC
	1.2 CAPACITACIÓN TÉCNICA A LOS USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS.	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO IMPARTIDAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES TÉCNICAS A USUARIOS DEL MÓDULO DE GESTIÓN CATASTRAL TRIBUTARIO PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE CAPACITACION Y FOTOGRAFIAS	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
	2.1 ELABORACIÓN DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO.	PORCENTAJE DE AVALÚOS CON VALOR INTEGRAL ACTUALIZADO ELABORADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO ELABORADOS/NÚMERO DE AVALÚOS CON VALOR ACTUALIZADO PROGRAMADOS)*100	REPORTE INSTITUCIONAL DEL IDC (BASE DATOS)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC
	2.2 ASESORAMIENTO A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN.	PORCENTAJE DE ASESORIA OTORGADAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ASESORIAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN OTORGADAS/NÚMERO DE ASESORIAS A AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE VALUACIÓN PROGRAMADAS)*100	REPORTE INSTITUCIONAL DEL IDC (BITÁCORAS)	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
	3.1 REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS.	PORCENTAJE DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS REALIZADOS/NÚMERO DE LEVANTAMIENTOS Y/O DESLINDES TOPOGRÁFICOS PROGRAMADOS)*100	INFORME DIGITAL DE LEVANTAMIENTOS	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC Y MUNICIPIOS.
	3.2 VALIDACIÓN DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES.	PORCENTAJE DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES VALIDADOS/NÚMERO DE PLANOS CARTOGRAFICOS SECTORIALES MUNICIPALES PROGRAMADOS)*100	INFORME DIGITAL DE PLANOS (MUNICIPALES VALIDADOS)	USO EFICIENTE DEL SISTEMA EN EL IDC Y MUNICIPIOS.
<b>DEPENDENCIA</b>	49. SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					
<b>PROYECTO</b>	75 - 23. PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE TLAXCALA					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MIGRANTES, MEDIANTE ACCIONES DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, PLANEACIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.	NÚMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF	"UNICEF RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME SOBRE EL COSTEO DE PROCURADURAS DE PROTECCIÓN DE NNA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" HTTP://SITIOS.DIF.GOB.MX/PDMF/WP-CONTENT/UPLOADS/2018/12/INFORMECOST_EO.PDF	LOS CASOS DE NNA CON POSIBLE RESTRICCIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS IDENTIFICADOS EN PUNTOS DE PRIMER CONTACTO, SON CANALIZADOS A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NNA
<b>PROPÓSITO</b>	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MIGRANTES TIENEN SUS DERECHOS PROTEGIDOS Y RESTITUIDOS	PORCENTAJE DE NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NNA PROTEGIDOS POR EL SEDIF/TOTAL DE NNA IDENTIFICADOS COMO CASOS DE PRIMER CONTACTO ESTIMADOS POR LA UNICEF)*100	"INFORME EJECUTIVO SOBRE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	LOS CASOS DE NNA CON POSIBLE RESTRICCIÓN Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS SON DENUNCIADOS
<b>COMPONENTE</b>	1. SITUACIÓN JURÍDICA RESUELTA A FAVOR DE NNA	PORCENTAJE DE CASOS CON RESULTADO FAVORABLE PARA NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(CASOS CON RESULTADO A FAVOR DE NNA/CASOS EN LOS QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN EN COADYUVANCIA O SUPLENIA DE NNA)*100	"BASE DE DATOS DE JUICIOS Y REPRESENTACIONES EN COADYUVANCIA O SUPLENIA DE NNA HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554 PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. (DEPTO DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA)	LAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD PROCURAN EL INTERÉS SUPERIOR A LA NIÑEZ
	2. NNA Y MIGRANTES TEMPORALMENTE CUIDADOS EN CAS O ACOGIDOS EN FAMILIA	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SERVICIOS MENSUALES DE CUIDADO TEMPORAL/SERVICIOS PREVISTOS CONFORME A PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS CAS RESUMEN DE REGISTRO DE NNA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN	LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTÁN PREPARADOS PARA RECIBIR TEMPORALMENTE A NNA CON DERECHOS VULNERADOS
	2. NNA Y MIGRANTES TEMPORALMENTE CUIDADOS EN CAS O ACOGIDOS EN FAMILIA	PORCENTAJE DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SERVICIOS MENSUALES DE CUIDADO TEMPORAL/SERVICIOS PREVISTOS CONFORME A PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	INTEGRAL DE NNA /HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTÁN PREPARADOS PARA RECIBIR TEMPORALMENTE A NNA CON DERECHOS VULNERADOS
	3. NNA REINTEGRADOS Y ADOPTADOS	PORCENTAJE DE REINTEGRACIONES Y ADOPTACIONES DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DE REINTEGRO Y ADOPTACIÓN DE NNA/PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN EJECUCIÓN QUE CONSIDERAN EL REINTEGRO O ADOPTACIÓN)*100	REGISTRO DE NNA SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO O ADOPTACIÓN RESUMEN DE REGISTRO DE NNA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. (DEPTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA).HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/IND	EL NÚCLEO FAMILIAR ES APTO PARA RECIBIR EL REINTEGRO O ADOPTACIÓN DE NNA CON DERECHOS RESTITUIDOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

					EX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=	
	1.1 DETECCIÓN O RECEPCIÓN, E INVESTIGACIÓN DE POSIBLES CASOS DE RESTRICCIÓN O VULNERACIÓN DE DERECHOS, Y DIAGNÓSTICO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NNA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	PORCENTAJE DE ELABORACIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS FORMULADOS/DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS VULNERADOS)*100	REGISTRO DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y DIAGNÓSTICOS DE DERECHOS VULNERADOS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA.(DEPTO. DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS).HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&	LOS DIAGNÓSTICOS ELABORADOS CONFIRMAN LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.
	1.2 ASESORAMIENTO Y GENERACIÓN DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA A QUIENES OSTENTAN LA TUTELA Y PATRIA POTESTAD DE NNA (MUJERES)	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS A NNA MUJERES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORIAS OTORGADAS A NNA MUJERES/ASESORIAS REQUERIDAS MUJERES)*100	REGISTRO DE ASESORIAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA ./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES ACUDEN, SON CANALIZADOS O NOTIFICADOS A LA PPNA PARA ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN
	1.3 ASESORAMIENTO Y GENERACIÓN DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A QUIENES OSTENTAN LA TUTELA Y PATRIA POTESTAD DE LOS NNA (HOMBRES)	PORCENTAJE DE ASESORIAS OTORGADAS A NNA HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ASESORIAS OTORGADAS A NNA HOMBRES/ASESORIAS REQUERIDAS HOMBRES)*100	REGISTRO DE ASESORIAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES ACUDEN, SON CANALIZADAS O NOTIFICADAS A LA PPNA PARA ASESORÍA Y/O REPRESENTACIÓN
	1.4 ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE NORMATIVIDAD ACTUALIZADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NORMATIVIDAD PROPUESTA/NORMATIVIDAD PROGRAMADA PARA ACTUALIZAR)*100	"ACUSE DE ENTREGA DE PROYECTOS DE INICIATIVA DE DECRETO PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA ./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA SE MANTIENE ACTUALIZADO
	1.5 REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA DE NNA EN MATERIA DE: ADOPCIÓN, PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, TUTELA LEGÍTIMA, TUTELAS, CURATELAS, ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY, MIGRANTES, AMPARO, RECURSOS, INCIDENCIAS Y EN COADYUVANCIA	PORCENTAJE DE REPRESENTACIONES REALIZADAS A NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS O JURÍDICAS A NNA REALIZADAS/REPRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS O JURÍDICAS REQUERIDAS)*100	"RESUMEN DE REPRESENTACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS (MINISTERIO PÚBLICO). REGISTRO DE REPRESENTACIONES ENTE EL ORGANO JURISDICCIONAL (PODER JUDICIAL) PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA7.HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CO	NNA ACUDEN, SON CANALIZADAS O NOTIFICADAS A LA PPNA PARA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA O JURÍDICA
	1.6 PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ACCIONES DE CAPACITACIÓN/TOTAL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ANUAL)*100	"INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?	INSTANCIAS CAPACITADAS POR SEDIF, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA
	1.6 PROMOCIÓN DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ACCIONES DE CAPACITACIÓN/TOTAL DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ANUAL)*100	OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	INSTANCIAS CAPACITADAS POR SEDIF, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS ACTUALIZADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA
	2.1 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA Y A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LA AUTORIDAD	PORCENTAJE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN EN EJECUCIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN APLICADAS/MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DICTADAS)*100	REGISTRO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS, PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RATIFICA LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA
ACTIVIDAD	2.2 AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE ALOJAMIENTO PARA NNA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS A CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(SUPERVISIONES A CAS REALIZADAS/SUPERVISIONES A CAS PROGRAMADAS)*100	"REPORTE DE SUPERVISIÓN DE CAS PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LOS CAS SOLICITAN EL REGISTRO Y CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD
	2.3 FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN PARA NNA MIGRANTES	PORCENTAJE DE PLÁTICAS DE CONCIENCIACIÓN A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PLÁTICAS A NNA MIGRANTES IMPARTIDAS/PLÁTICAS A NNA MIGRANTES PROGRAMADAS)*100	"INFORME DE PLÁTICAS A NNA MIGRANTES DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	NNA MIGRANTES, SE CONCIENCIAN SOBRE LOS RIESGOS DE LA MIGRACIÓN
	2.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES/TOTAL DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL PROGRAMADAS)*100	"REPORTE DE FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES PROGRAMA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES DIRECCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	INSTITUCIONES COLABORAN CON LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES
	2.4 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN ADOLESCENTES/TOTAL DE ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN LABORAL PROGRAMADAS)*100		INSTITUCIONES COLABORAN CON LA FORMACIÓN LABORAL DE ADOLESCENTES
	2.5 MEJORAMIENTO DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA	PORCENTAJE DE ESPACIOS DEL ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(ESPACIOS DE ALBERGUE PARA NNA MEJORADOS/ESPACIOS DE ALBERGUE PARA NNA PROGRAMADOS A MEJORAR)*100	"INFORME TRIMESTRAL DE MEJORAS DEL ALBERGUE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DIRECCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE NNA./HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	EL CAS, SE ENCUENTRA PREPARADO PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA PARTICULAR DE CADA NNA
	2.6 IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES DE GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE APOYOS A POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO	PORCENTAJE DE SESIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INSTITUCIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(SESIONES INSTITUCIONALES CELEBRADAS/SESIONES INSTITUCIONALES CONFORME EL CALENDARIO)*100	"MINUTAS DE SESIONES CALENDARIO DE SESIONES PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NNA DEPTO.ESESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA FAM HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, COLABORAN CON EL SEDIF PARA BRINDAR APOYOS A NNA Y VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR
	3.1 EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL REINTEGRO FAMILIAR	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE REINTEGROS EMPRENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO EMPRENDIDOS/PROCEDIMIENTOS DE NNA APTOS PARA REINTEGRO)*100	"REGISTRO DE REINTEGROS DE NNA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. HTTPS://DIF.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&VIEW=ARTICLE&LAYOUT=EDIT&ID=554	LAS FAMILIAS MANIFIESTAN DISPOSICIÓN PARA PREPARARSE Y RECIBIR EL REINTEGRO DE NNA
	3.2 CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FAMILIAR DE NNA	PORCENTAJE DE DOTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FAMILIAR DE NNA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(DOTACIONES REALIZADAS PARA MEJORA DEL ESPACIO FAMILIAR CONFORME AL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS/DOTACIONES POR REALIZAR ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	BASE DE NNA SELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO SUEÑOS" PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA.	LOS SMDF FOCALIZAN A NNA EN FAMILIAS CON ALTO GRADO DE MARGINACIÓN SUSCEPTIBLES DE BENEFICIARSE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	3.2 CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FAMILIAR DE NNA	PORCENTAJE DE DOTACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO FAMILIAR DE NNA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(DOTACIONES REALIZADAS PARA MEJORA DEL ESPACIO FAMILIAR CONFORME AL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS/DOTACIONES POR REALIZAR ESTABLECIMIENTOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS)*100	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD <a href="https://dfi.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=art">HTTPS://DFI.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ART</a>	LOS SMDIF FOCALIZAN A NNA EN FAMILIAS CON ALTO GRADO DE MARGINALIDAD SUSCEPTIBLES DE BENEFICIARSE.
	3.3 EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ADOPCIÓN	PORCENTAJE DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE NNA INICIADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN INICIADOS/NNA APTOS PARA ADOPCIÓN)*100	*REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN DE NNA. PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NNA. <a href="https://dfi.tlaxcala.gob.mx/index.php?option=com_content&amp;view=article&amp;layout=edit&amp;id=554">HTTPS://DFI.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM_CONTENT&amp;VIEW=ARTICLE&amp;LAYOUT=EDIT&amp;ID=554</a>	LAS FAMILIAS MANIFIESTAN DISPOSICIÓN PARA PREPARARSE Y RECIBIR EN ADOPCIÓN A NNA
<b>DEPENDENCIA</b> 14. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA						
<b>PROYECTO</b> 76 - 24. EDUCACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A ELEVAR EL GRADO DE ESCOLARIDAD EN EL ESTADO	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	GRADO DE ESCOLARIDAD EN LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR	<a href="http://www.cuentame.ineg.org.mx/m/ONOGRAFIAS/INFORMACION/TLAX/DEFAULT.ASPX?TEMA=ME&amp;E=29">HTTP://WWW.CUENTAME.INEG.ORG.MX/M/ONOGRAFIAS/INFORMACION/TLAX/DEFAULT.ASPX?TEMA=ME&amp;E=29</a>	LOS ALUMNOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO APLICAN SUS CONOCIMIENTOS CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO
<b>PROPÓSITO</b>	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE EGRESAN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL CICLO ESCOLAR 2019-2020/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL CICLO ESCOLAR 2017-2020)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	MATRICULA ATENDIDA DE NIVEL SUPERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	MATRICULA ATENDIDA EN EL NIVEL SUPERIOR	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL PRIMARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA NIVEL PRIMARIA DEL CICLO ESCOLAR 2019-2020/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS EN EL NIVEL PRIMARIA DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
	ALUMNOS CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA A NIVEL TELESECUNDARIA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NUMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN BÁSICA TELESECUNDARIA EN EL CICLO ESCOLAR 2019-2020/TOTAL DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO INSCRITOS EN EL NIVEL TELESECUNDARIA DEL CICLO ESCOLAR 2017-2018)*100	RESULTADOS VERTIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES APROVECHAN Y SE COMPROMETEN EN SUS ESTUDIOS
<b>COMPONENTE</b>	1. SE CUMPLE LA NORMATIVIDAD MÍNIMA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	PORCENTAJE DE CONSEJOS TÉCNICO ESCOLAR REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR REALIZADO/TOTAL DE CONSEJOS TÉCNICOS PROGRAMADOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA SEPE	SE ATIENDE LA PROBLEMÁTICA DE LOS ALUMNOS PARA MEJORAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ASEGURAR LA NORMALIDAD ESCOLAR MÍNIMA DE OPERACIÓN ESCOLAR, REFERIDA A TEMAS TALES COMO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR, HORARIOS, DISPONIBILIDAD DE MATERIALES DIDÁCTICOS E	PORCENTAJE DE DÍAS LABORADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO TOTAL DE DIAS CUMPLIDOS/TOTAL DE DIAS ESTABLECIDOS EN CALENDARIO ESCOLAR)*100	INFORME FINAL DE CICLO ESCOLAR QUE OBRA EN PODER DE CADA ESCUELA ESTATAL	LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DESARROLLAN HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS
	IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ENTRE OTROS	PORCENTAJE DE DÍAS LABORADOS POR LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE BRINDA EL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO TOTAL DE DIAS CUMPLIDOS/TOTAL DE DIAS ESTABLECIDOS EN CALENDARIO ESCOLAR)*100	INFORME FINAL DE CICLO ESCOLAR QUE OBRA EN PODER DE CADA ESCUELA ESTATAL	LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DESARROLLAN HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS
	1.1 ASEGURAR LA NORMALIDAD ESCOLAR MÍNIMA DE OPERACIÓN ESCOLAR, REFERIDA A TEMAS TALES COMO CUMPLIMIENTO DEL CALENDARIO ESCOLAR, HORARIOS, DISPONIBILIDAD DE MATERIALES DIDÁCTICOS E IMPARTICIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES, ENTRE OTROS	PORCENTAJE DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NUMERO DE ALUMNOS DE NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA BENEFICIADOS EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS DE ESCUELAS BENEFICIADAS CON NÚMERO DE ALUMNOS POR GRADO QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS	LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO DESARROLLAN HABILIDADES Y COMPETENCIAS BÁSICAS
	1.2 HACER EL MEJOR USO DEL TIEMPO ESCOLAR COMO PRIORIDAD PARA TODOS QUIENES PARTICIPAN EN EL QUEHACER EDUCATIVO	PORCENTAJE DE SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(SEGUIMIENTOS REALIZADOS/TOTAL DE SEGUIMIENTOS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE VISITAN ESCUELAS PARA DAR SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN SEGÚN SUS NECESIDADES
	1.3 APOYAR EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN PARA EMPRENDER INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN A SUS ESCUELAS	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE REALIZAN EN LAS ESCUELAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADOS EN LAS ESCUELAS/TOTAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ZONAS ESCOLARES	EL EQUIPO DE SISAAE APOYA, ASESORA Y DA SEGUIMIENTO A LAS ESCUELAS FOCALIZADAS
	1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA ESCUELA AL CENTRO DEL SISTEMA	PORCENTAJE DE ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE ENSEÑANZA CON APRENDIZAJE ACTIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NUMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE IMPLEMENTAN ACCIONES PROGRAMADAS DE ACUERDO AL RECURSO OTORGADO
	1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA ESCUELA AL CENTRO DEL SISTEMA	PORCENTAJE DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS POR EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NUMERO DE FIGURAS EDUCATIVAS CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS/TOTAL DE FIGURAS EDUCATIVAS PROGRAMADAS)*100	REGISTROS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	SE IMPLEMENTAN ACCIONES PROGRAMADAS DE ACUERDO AL RECURSO OTORGADO
	1.4 FAVORECER LA CAPACITACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS RESULTADOS EDUCATIVOS PARA QUE FORTALEZCAN LA POSICIÓN DE LA ESCUELA AL CENTRO DEL SISTEMA	PORCENTAJE DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(ALUMNOS PARTICIPANTES/TOTAL DE ALUMNOS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS DE ASISTENCIA Y CONSTANCIAS QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	SE IMPLEMENTAN ACCIONES PROGRAMADAS DE ACUERDO AL RECURSO OTORGADO



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.5 CENTRAR LA ATENCIÓN DEL DOCENTE EN EL QUEHACER EDUCATIVO PARA FACILITAR SU FOCALIZACIÓN EN FUNCIONES SUSTANTIVAS	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT) PARA MEJORAR EL LOGRO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ESCUELAS Y SE PUEDEN CONSULTAR LOS RESULTADOS EN LA PLATAFORMA: <a href="https://sistemaintegral.septlaxcala.gob.mx/sisat/">HTTPS://SISTEMAINTEGRAL.SEPTLAXCALA.GOB.MX/SISAT/</a>	LOS DOCENTES APLICAN LOS INSTRUMENTOS Y DAN SEGUIMIENTO
1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	PORCENTAJE DE LIBROS DE TEXTO ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON LIBROS DE TEXTO/TOTAL DE LIBROS DE TEXTO ADQUIRIDOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR LA COORDINACIÓN DE LIBROS DE TEXTO	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	PORCENTAJE DE ÚTILES ESCOLARES ENTREGADOS A ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES/TOTAL DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES ADQUIRIDOS)*100	ESTADÍSTICA PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
1.6 DISEÑAR ACCIONES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y CREAR INICIATIVAS PARA ELEVAR EL LOGRO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE	PORCENTAJE DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS FAVORECIENDO SU SALUD VISUAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON ANTEOJOS/TOTAL DE ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PROGRAMADOS)*100	LISTAS DE CONTROL QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA VER BIEN PARA APRENDER MEJOR	LOS ALUMNOS APROVECHAN LOS APOYOS QUE RECIBEN
1.7 BRINDAR ORIENTACIÓN EDUCATIVA, CUANDO PROCEDA, PARA QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN ELEGIR CON MAYOR CERTEZA LAS OPCIONES PROFESIONALES O ACADÉMICAS, ENTRE OTROS ASPECTOS	PORCENTAJE DE REUNIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (CEPPEMS) PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS/TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS DE REUNIONES CEPPEMS EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEPE	LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUMPLAN CON SUS RESPONSABILIDADES
1.8 PROVEER LAS CONDICIONES PARA OPERAR EL PROGRAMA DE IDENTIFICAR A LOS NIÑOS Y JÓVENES EN RIESGO DE DESERTAR	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA DISMINUIR EL ABANDONO ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA/SISAT)/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LAS ESCUELAS	LOS DOCENTES APLICAN LOS INSTRUMENTOS Y DAN SEGUIMIENTO
1.9 INSTRUMENTAR OPCIONES QUE FACILITEN A LOS ESTUDIANTES LA MOVILIDAD EDUCATIVA ENTRE MODALIDADES Y SERVICIOS EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE ALUMNOS Y/O PERSONAS BENEFICIADAS QUE CONCLUYERON SU EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA DEL PROGRAMA ITEA Y CURSOS EN LOS CENTROS ATENDIDOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS POR EL CCA/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL PORTAL VIRTUAL DEL CCA)*100	LISTAS DE ALUMNOS INSCRITOS, REGISTROS DE ASISTENCIA, DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES APROVECHEN Y SE INSCRIBAN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
1.10 INSTRUMENTAR ESQUEMAS DE ASESORÍA ACADÉMICA, PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTEN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR Y PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN RIESGO DE ABANDONO, MEDIANTE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DURANTE EL CICLO ESCOLAR Y EN VERANO	PORCENTAJE DE ESCUELAS QUE IMPLEMENTAN EL PROGRAMA "MI VERANO EN LA ESCUELA"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS BENEFICIADAS POR EL PROGRAMA MI VERANO EN LA ESCUELA/TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS ALUMNOS APROVECHA Y MEJORAN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO
1.11 REFORZAR LA CAPACITACIÓN DE PROFESORES, PROMOVRIENDO SU VINCULACIÓN DIRECTA CON LAS PRIORIDADES, OBJETIVOS Y HERRAMIENTAS EDUCATIVAS EN TODOS LOS GRADOS	PORCENTAJE DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE DOCENTES Y TÉCNICOS DOCENTES PROGRAMADOS EN OPCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA
1.12 ARMONIZAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO, SUS CONTENIDOS, MATERIALES Y MÉTODOS PARA ELEVAR SU PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, Y FOMENTAR EN ESTOS EL DESARROLLO DE VALORES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMADAS)*100	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN GRUPOS DE ENFOQUE EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA
PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AL INSERTARSE EN LA VIDA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN PROGRAMADAS)*100	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN GRUPOS DE ENFOQUE EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA
1.12 ARMONIZAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ACUERDO CON EL NUEVO MODELO EDUCATIVO, SUS CONTENIDOS, MATERIALES Y MÉTODOS PARA ELEVAR SU PERTINENCIA Y RELEVANCIA EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES, Y FOMENTAR EN ESTOS EL DESARROLLO DE VALORES, HABILIDADES Y COMPETENCIAS PARA MEJORAR SU PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AL INSERTARSE EN LA VIDA ECONÓMICA	PORCENTAJE DE ESCUELAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA DE HUERTOS ESCOLARES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS ATENDIDAS/TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS)*100	BITACORA DE VISITA, REPORTES FOTOGRÁFICOS QUE OBRAN EN PODER DEL PROGRAMA HUERTOS ESCOLARES	LOS DOCENTES PARTICIPAN EN GRUPOS DE ENFOQUE EN EL MARCO DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA
1.13 ASEGURAR QUE EL NUEVO MODELO EDUCATIVO EN TLAXCALA DESARROLLE EN SUS ESTUDIANTES LAS COMPETENCIAS	PORCENTAJE DE VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO A PLANTELES EN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS/TOTAL DE VISITAS PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE COMITÉS DE CALIDAD DE SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	LAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LOS SUBSISTEMAS CUMPLEN CON SUS RESPONSABILIDADES

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	BÁSICAS E INVOLUCRE ACTIVAMENTE A LOS DOCENTES FRENTE A GRUPO EN ESTOS PROCESOS DE REVISIÓN Y ADECUACIÓN, ESTA ACCIÓN TENDRÁ COMO BASE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL LOGRO EDUCATIVO	LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA				
1.14	FOMENTAR LA CULTURA DEL USO DE LAS EVALUACIONES PARA LA MEJORA DEL LOGRO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EVALUADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS EVALUADAS TOTAL DE ESCUELAS PROGRAMADAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR)*100	RESULTADOS OFICIALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE GENERAL DE EVALUACIÓN Y POLÍTICAS (DGEPE)	COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACTORES EDUCATIVOS ANTE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN
1.15	PROMOVER EL USO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOGRO PARA DETECTAR Y APOYAR A ALUMNOS CON DIFICULTADES O REZAGOS EN SUS APRENDIZAJES, ASÍ COMO A LOS DE MAYOR DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE ACCIONES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA EL USO DE RESULTADOS DE PLANEACIÓN EB EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA USO DE LOS RESULTADOS DE PLANEACIÓN EB EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMÁTICAS TOTAL DE ACCIONES PROGRAMADAS PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO)*100	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	SE LLEVAN A CABO LAS ACCIONES CONFORME A LA CALENDARIZACIÓN
1.16	FACILITAR EL USO DE EVALUACIONES PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS PERTINENTES PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	PORCENTAJE DE Tutores CAPACITADOS EN LA OFERTA EDUCATIVA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE Tutores FORMADOS EN LA OFERTA FORMATIVA TOTAL DE Tutores PROGRAMADOS EN LA OFERTA FORMATIVA)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	SE REALIZA OPORTUNAMENTE LA SELECCIÓN DE Tutores.
1.17	IMPULSAR PROGRAMAS PARA JOVENES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR CON MIRAS A BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE NUEVAS ALTERNATIVAS EDUCATIVAS Y PROFESIONALES, DE MANERA QUE ÉSTAS RESPONDAN TANTO A INTERESES Y TALENTOS COMO A LAS NECESIDADES Y OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE REUNIONES CEPPEMS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN DUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS DE REUNIONES CEPPEMS EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEPE	QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CUMPLAN CON SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES
1.18	DESARROLLAR UN MODELO DE EDUCACIÓN SUPERIOR BASADO EN COMPETENCIAS, ASÍ COMO EN CONOCIMIENTOS Y VALORES ÚTILES PARA LA VIDA, QUE FORME RECURSOS HUMANOS DE ALTA CAPACIDAD Y QUE SE VINCULE EFICAZMENTE CON LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS DEL ESTADO	PORCENTAJE DE REUNIONES COEPES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS COEPES TOTAL DE REUNIONES PROGRAMADAS COEPES)*100	MINUTAS DE REUNIONES COEPES EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEPE	LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESEMPEÑAN SUS ACTIVIDADES
1.19	FORTALECER LOS MODELOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, GARANTIZANDO UNA BUENA CALIDAD TECNOLÓGICA Y DE CONTENIDOS	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE CURSAN SU EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA MODALIDAD EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS DE BACHILLERATO Y PROFESIONAL EN LA MODALIDAD EN LÍNEA ATENDIDOS TOTAL DE ALUMNOS PROYECTADOS PARA ATENCIÓN POR EL PROGRAMA BML)*100	LISTAS DE ALUMNOS INSCRITOS, EXPEDIENTES, DOCUMENTOS DE TERMINACIÓN EN RESGUARDO DEL PROGRAMA BACHILLERATO PROFESIONAL Y MAESTRÍA EN	EL PROGRAMA CONTRIBUYE A INCREMENTAR EL NIVEL EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN Y DISMINUYE EL REZAGO EDUCATIVO
1.20	APOYAR UN PROGRAMA DE BECAS DIRIGIDO A FAVORECER LA TRANSICIÓN AL MERCADO DE TRABAJO DE LOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CON FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL TÉCNICA, INCLUYENDO CARRERAS TÉCNICAS, VOCACIONALES Y PROGRAMAS DE APRENDIZAJE LABORAL	PORCENTAJE DE BECAS ENTREGADAS A ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIADOS CON BECA TOTAL DE ALUMNOS DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMADOS)*100	INFORMES PROPORCIONADOS POR LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	LOS ESTUDIANTES CUBREN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA
1.21	IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DE MUJERES EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	ALUMNAS QUE SE INTEGRAN EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNAS EN CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LAS ALUMNAS DE MEDIA SUPERIOR RECIBEN ORIENTACIÓN SOBRE LAS ALTERNATIVAS EDUCATIVAS
1.22	ROBUSTECER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS	CAPACITAR CON ACCIONES FORMATIVAS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES ESCOLARES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES FORMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TOTAL DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES PROGRAMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN POR PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA.
1.23	IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES PARA MEJORAR LA COMPRESIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO, LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON FINES EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE DOCENTES CAPACITADOS EN OPCIONES FORMATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE DOCENTES FORMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TOTAL DE DOCENTES PROGRAMADOS EN OPCIONES FORMATIVAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS DOCENTES SE INTERESAN EN SU FORMACIÓN PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE
1.23	IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS DOCENTES PARA MEJORAR LA COMPRESIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO, LAS PRÁCTICAS	PORCENTAJE DE DOCENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(DOCENTES QUE CONCLUYERON EL CURSO FORMANDO FORMADORES DE DOCENTES INSCRITOS EN FORMANDO FORMADORES)*100	LISTAS DE PARTICIPANTES, FORMATOS DE INSCRIPCIÓN Y DIPLOMAS EN RESGUARDO DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA	LOS DOCENTES SE INTERESAN EN SU FORMACIÓN PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE
	PEDAGÓGICAS Y EL MANEJO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON FINES EDUCATIVOS	PORCENTAJE DE DOCENTES INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN LÍNEA "FORMANDO FORMADORES"	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / TRIMESTRAL	(DOCENTES QUE CONCLUYERON EL CURSO FORMANDO FORMADORES DE DOCENTES INSCRITOS EN FORMANDO FORMADORES)*100	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LOS DOCENTES SE INTERESAN EN SU FORMACIÓN PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE
1.24	FORTALECER EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA PARA ACOMPAÑAR Y ASESORAR A CADA PLANTEL EDUCATIVO DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS	PORCENTAJE DE ATP'S CAPACITADOS EN NIVEL PRIMARIA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ATP'S FORMADOS EN OPCION FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN TOTAL DE ATP'S PROGRAMADOS EN OPCION	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.	LOS ASESORES TÉCNICO-PEDAGÓGICOS PARTICIPAN EN PROCESOS DE FORMACIÓN CONTINUA PARA ASESORAR A DOCENTES DE SU ZONA ESCOLAR.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100		
1.25 MEJORAR LA SUPERVISIÓN ESCOLAR, REFORZANDO SU CAPACIDAD PARA APOYAR, RETROALIMENTAR Y EVALUAR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DE LOS DOCENTES	PORCENTAJE DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS CAPACITADOS POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES FORMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE/TOTAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS Y DIRECTIVOS ESCOLARES PROGRAMADOS EN UNA OFERTA FORMATIVA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)*100	BASES DE DATOS, LISTAS DE ASISTENCIA, LOGÍSTICA DE CADA FORMACIÓN, BAJO RESGUARDO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	LAS FIGURAS DIRECTIVAS SE INTERESAN POR MEJORAR SUS HABILIDADES DE GESTIÓN Y LIDERAZGO, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN PERTINENTES Y RELEVANTES	
1.26 FORTALECER LA FORMACIÓN DE CUADROS DIRECTIVOS EN LAS ESCUELAS PARA INCREMENTAR LAS CAPACIDADES DOCENTES, DIRECTIVAS Y DE SUPERVISIÓN PARA MEJORAR EL LIDERAZGO EDUCATIVO	PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FIGURAS EDUCATIVAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FIGURAS EDUCATIVAS/TOTAL DE SERVICIOS A FIGURAS EDUCATIVAS PROGRAMADOS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS FIGURAS DIRECTIVAS SE CAPACITAN PARA DESARROLLAR HABILIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ESCUELAS	
1.27 INCREMENTAR LA COORDINACIÓN Y LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS EN LO PEDAGÓGICO Y EN LO ADMINISTRATIVO	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A FÍSICA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR/TOTAL DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN TLAXCALA PROGRAMADOS)*100	REGISTROS PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA	LAS DIRECCIONES GENERALES DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES ENTREGUEN SUS PROYECTOS DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN TIEMPO Y FORMA	
1.28 DIFUNDIR EL PATRIMONIO Y REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS PROGRAMADOS)*100	REGISTRO FOTOGRAFICO, REPORTES MENSUALES QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	SE FORTALECE LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONAL, TENIENDO COMO BASE LA RESPONSABILIDAD, LA IGUALDAD, LA ENTREGA A LA PATRIA Y LA DEMOCRACIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES,	
1.28 DIFUNDIR EL PATRIMONIO Y REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(NÚMERO DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS REALIZADOS/TOTAL DE EVENTOS CULTURALES, RECREATIVOS PROGRAMADOS)*100	REGISTRO FOTOGRAFICO, REPORTES MENSUALES QUE OBRAN EN PODER DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO POBLACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LAS CEREMONIAS	
1.28 DIFUNDIR EL PATRIMONIO Y REAFIRMAR LA IDENTIDAD NACIONAL Y LOCAL MEDIANTE LA PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN SUS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, ARTESANALES Y DE SUS TRADICIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS CÍVICAS Y ARTÍSTICAS QUE REAFIRMAN LA IDENTIDAD NACIONAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(EVENTOS Y/O CEREMONIAS CÍVICAS REALIZADAS/TOTAL DE EVENTOS Y/O CEREMONIAS CÍVICAS PROGRAMADAS)*100	REGISTRO FOTOGRAFICO Y CEDULA DE SEGUIMIENTO, INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CÍVICA	SE FORTALECE LA CULTURA E IDENTIDAD NACIONAL, TENIENDO COMO BASE LA RESPONSABILIDAD, LA IGUALDAD, LA ENTREGA A LA PATRIA Y LA DEMOCRACIA, CON LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES, PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO POBLACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LAS CEREMONIAS	
1.29 IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES CULTURALES IMPLEMENTADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	(ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS/TOTAL DE ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS)*100	REGISTRO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS QUE OBRAN EN PODER DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS	IMPULSAR LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EN EL PLANO CREATIVO, ASÍ COMO LA APRECIACIÓN EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES	
1.30 PROMOVER DESDE EL AULA LA CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL DEPORTE Y EL EJERCICIO FÍSICO QUE IMPULSE UNA VIDA SANA Y PLENA	PORCENTAJE DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DE FOMENTO EDUCATIVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PARTICIPANTES/TOTAL DE ESCUELAS PRIMARIAS Y TELESECUNDARIAS PROGRAMADAS)*100	MEDIANTE INSTRUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	LOS ALUMNOS DESARROLLAN LA CONCIENCIA DEL CUIDADO DE LA SALUD	
1.31 PROMOVER LAS ACTIVIDADES FÍSICAS EN LOS PLANTELES ESCOLARES Y EL DEPORTE EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO	PORCENTAJE DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS AL PROGRAMA NACIONAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA INTEGRADAS/TOTAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA PROGRAMADAS PARA ACTIVACIÓN FÍSICA)*100	MEDIANTE INSTRUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA	LOS ALUMNOS DESARROLLAN EL GUSTO PARA PRACTICAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
1.32 IMPULSAR MECANISMOS DE APOYO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERANDO/ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PROYECTADOS)*100	CONVENIOS DE OPERACIÓN DE ESPACIOS Y REPORTES DE OPERACIÓN EN PODER DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE DE LA	SE CUENTA CON ESPACIOS ADECUADOS PARA LA FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN CON PROVEEDORES DE CONTENIDOS EDUCATIVOS Y	
1.32 IMPULSAR MECANISMOS DE APOYO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS	PORCENTAJE DE ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERADOS POR EL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OPERANDO/ESPACIOS DE FORMACIÓN Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PROYECTADOS)*100	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA EDUCATIVA	FORMATIVOS, ADEMÁS DE PERSONAL DE SOPORTE TÉCNICO Y PEDAGÓGICO	
1.33 PROMOVER EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A FIN DE TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES QUE REFUERZAN EL TRATO DESIGUAL A LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DE GENERO	NÚMERO DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNOS EGRESADOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES SE INTERESAN EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS	
1.33 PROMOVER EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES A FIN DE TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES QUE REFUERZAN EL TRATO DESIGUAL A LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DE GENERO	NÚMERO DE ALUMNAS QUE CONCLUYEN SU EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ALUMNAS EGRESADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	REGISTRO PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA	LOS ESTUDIANTES SE INTERESAN EN CONCLUIR SUS ESTUDIOS	
1.34 PROMOVER EN EL SISTEMA EDUCATIVO LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, A FIN DE TRANSFORMAR LOS PATRONES CULTURALES QUE REFUERZAN EL TRATO DESIGUAL A LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA DE GENERO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES QUE RECIBEN LAS FIGURAS EDUCATIVAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES A FIGURAS EDUCATIVAS/TOTAL DE CAPACITACIONES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROGRAMADAS)*100	REGISTROS QUE OBRAN EN PODER DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	SE GENERAN AMBIENTES SANOS Y PACÍFICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

DEPENDENCIA						
26. CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN						
PROYECTO						
77 - 25. PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR EN LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS DIFERENTES ACUERDOS	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2020	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ACUERDOS CUMPLIDOS EN 2020	HTTP://COESP-SIPINNA.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/SIPINNA/COMPROMISOS/COMPROMISOS.PDF	LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN, TIENEN EL COMPROMISO DE VELAR POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PROPÓSITO	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA SON PROTEGIDOS Y RESTITUIDOS EN SUS DERECHOS	VARIACIÓN PORCENTUAL DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS 60 SISTEMAS MUNICIPALES Y DE 1 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	((ACCIONES DE SEGUIMIENTO 2020-ACCIONES DE SEGUIMIENTO 2019)/ACCIONES DE SEGUIMIENTO 2019)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EL SISTEMA ESTATAL Y LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN, SE SUJETAN A LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ESTABLECIDOS
COMPONENTE	1. ACCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA REALIZADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NNA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((ACCIONES DE DIFUSIÓN REALIZADAS/ACCIONES DE DIFUSIÓN PROGRAMADAS)*100	RECOPIACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACCIONES REALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EXISTE LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CON INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
ACTIVIDAD	1.1 PLÁTICAS SOBRE LOS DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PLÁTICAS IMPARTIDAS A NNA/PLÁTICAS PROGRAMADAS A NNA)*100	INFORMES DE PLÁTICAS SOBRE LOS DERECHOS DE NNA DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS NNA ASISTEN A LAS PLÁTICAS DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE SUS DERECHOS
	1.2 FOROS DE CONSULTA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NNA	PORCENTAJE DE FOROS DE PARTICIPACIÓN DE NNA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(FOROS REALIZADOS/FOROS PROGRAMADOS)*100	INFORME DE FORO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NNA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS NNA ASISTEN Y REALIZAN PROPUESAS SOBRE SUS DERECHOS
	1.3 FIRMA DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FIRMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONVENIOS DE COORDINACIÓN FIRMADOS/CONVENIOS DE COORDINACIÓN PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE FIRMA DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	EXISTE LA DISPOSICIÓN DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO EN PRO DE LOS NNA
	1.4 CAPACITACIÓN A SISTEMAS MUNICIPALES	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A SISTEMAS MUNICIPALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS A SISTEMAS MUNICIPALES/CAPACITACIONES PROGRAMADAS A SISTEMAS MUNICIPALES)*100	INFORMES DE CAPACITACIÓN A SISTEMAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS INTEGRANTES DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES RECIBEN Y PARTICIPAN EN LAS CAPACITACIONES
	1.5 CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL SIPINNA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CAPACITACIONES REALIZADAS/CAPACITACIONES PROGRAMADAS)*100	INFORMES DE CAPACITACIONES A COMISIONES Y SUBCOMISIONES QUE FORMAN PARTE DEL SIPINNA, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y SUB COMISIONES ASISTEN A LAS CAPACITACIONES
	1.6 CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	PORCENTAJE DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADOS/CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN PROGRAMADOS)*100	INFORMES DE CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, DEL DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA	LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ASUNTOS DE NNA ASISTEN A LOS CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA ATENDERLOS CON EFICIENCIA Y EFICACIA
DEPENDENCIA						
54. INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD						
PROYECTO						
78 - 26. CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES PARA EL DESARROLLO DE TLAXCALA						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES MEDIANTE PROGRAMAS ENFOCADOS A LA JUVENTUD TLAXCALTECA DE 14 A 30 AÑOS QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA E IMPULSEN SU DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO DE TLAXCALA	INDICE DE DESARROLLO JUVENIL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE DESARROLLO JUVENIL	INDICE DE DESARROLLO JUVENIL (INDICE GLOBAL DE DESARROLLO THE COMMONWEAL TH) <a href="https://afterschool.pnp.wordpress.com/tag/www-youthdevelopmentindex-org/">HTTPS://AFTERSCHOOL.PNP.WORDPRESS.COM/TAG/WWW-YOUTHDEVELOPMENTINDEX-ORG/</a>	EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD REALIZA PROGRAMAS ENFOCADOS A LA JUVENTUD, CON LOS QUE CONTRIBUYE A LA CONSTRUCCIÓN DE JUVENTUDES SUSTENTABLES E IMPULSA SU DESARROLLO.
PROPÓSITO	INCREMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE LA JUVENTUD JÓVENES ATENDIDOS	PORCENTAJE DE JÓVENES ATENDIDOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE JOVENES ATENDIDOS/TOTAL DE JOVENES EN EL ESTADO)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES: WWW.ITJ.GOB.MX	EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, INCIDE EN EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS JÓVENES.
COMPONENTE	1. FERIAS REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE FERIAS REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JÓVENES CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES PARA POTENCIAR SU DESARROLLO
	2. TALLERES REALIZADOS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE TALLERES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LA JUVENTUD TLAXCALTECA CUENTA CON INFORMACIÓN PERTINENTE Y OPORTUNA PARA HACER FRENTE CON ÉXITO A LOS RIESGOS SOCIALES DE SU ENTORNO
	3. ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EFECTUADAS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL REALIZADAS/TOTAL DE ACCIONES DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JÓVENES TLAXCALTECAS CUENTAN CON MÁS OPCIONES PARA ALCANZAR SU ÓPTIMO DESARROLLO
ACTIVIDAD	1.1 REALIZAR FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JÓVENES SE VEN FAVORECIDOS CON UNA EDUCACIÓN SEXUAL PERTINENTE, LO QUE FOMENTA SU DESARROLLO PERSONAL Y EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.
	1.2 LLEVAR A CABO FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JÓVENES CUENTAN CON INFORMACIÓN OPORTUNA, LO QUE LES PERMITE INHIBIR LOS RIESGOS SOCIALES A LOS QUE ESTAN EXPUESTOS.
	1.2 LLEVAR A CABO FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	PREVIENIENDO ADICCIONES E IMPULSANDO SU INSERCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO
	1.3 EFECTUAR FERIAS DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN	PORCENTAJE DE FERIAS DE	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO	(NÚMERO DE FERIAS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JÓVENES CONCLUYEN SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADOLESCENTES EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES REALIZADAS	PERIODO	REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS E PREVENCIÓN DE EMBARAZOS PROGRAMADAS)*100		PROFESIONALES AL DISMINUIR LOS EMBARAZOS EN ADOLESCENTES.
1.4 REALIZAR FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DERECHOS HUMANOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS PARA FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS DEL ESTADO
1.5 LLEVAR A CABO FERIAS DE EMPLEO EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE FERIAS DE EMPLEO REALIZADAS/TOTAL DE FERIAS DE EMPLEO PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES SE INSERTAN AL SECTOR PRODUCTIVO DE FORMA EXITOSA DE ACUERDO A SU PERFIL.
1.6 REALIZAR CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD REALIZADAS/TOTAL DE CARAVANAS TRANSVERSALES DE SERVICIOS PARA LA JUVENTUD PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LA JUVENTUD BIEN INFORMADA CONOCE LOS BENEFICIOS Y FORMA DE ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LA INSTITUCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
1.7 LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES SE BENEFICIAN CON LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE OFRECEN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES CON LO QUE SE POTENCIA SU DESARROLLO
1.8 REALIZAR CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES CUENTAN CON MAYOR INCLUSIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA CON LO QUE SE FOMENTA SU DESARROLLO.
1.9 REALIZAR CAMPAÑAS DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS DE SALUD REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS DE SALUD REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS DE SALUD PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES TIENEN UN ACCESO MAS EFECTIVO A LOS SISTEMAS DE SALUD PÚBLICA
2.1 REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA MUJERES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LAS MUJERES JOVENES ESTÁN BIEN INFORMADAS Y CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE LA VIDA DIARIA.
2.1 REALIZAR TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PARA HOMBRES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICIONES Y EDUCACIÓN SEXUAL PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LAS MUJERES JOVENES ESTÁN BIEN INFORMADAS Y CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS PARA HACER FRENTE A LAS SITUACIONES DE LA VIDA DIARIA.
2.2 LLEVAR A CABO TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES CUENTAN CON LA INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS
2.3 REALIZAR TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE FORMACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES CUENTAN CON HABILIDADES PARA UNA CONVIVENCIA PACÍFICA EN SOCIEDAD.
2.4 LLEVAR A CABO TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE EDUCACIÓN FINANCIERA PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES SABEN ADMINISTRAR SUS RECURSOS DE FORMA ÓPTIMA Y PREVALER EN ELLOS LA CULTURA DEL AHORRO.
2.5 REALIZAR TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO EN BENEFICIO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO REALIZADOS/TOTAL DE TALLERES DE VALORES Y FOMENTO AL RESPETO MUTUO PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	JOVENES RESPETUOSOS, HONESTOS Y CON CULTURA DE VALORES.
2.6 REALIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO REALIZADOS/TOTAL DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PROGRAMADOS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES SE FAVORECEN CON CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO PERTINENTES Y DE CALIDAD.
3.1 IMPLEMENTAR EN LOS CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL PREPARATORIA EN LÍNEA EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA/TOTAL DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA PROGRAMADO IMPLEMENTAR PREPARATORIA EN LÍNEA)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES TIENEN MAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIAR SU BACHILLERATO, APROVECHANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, LO QUE LES
3.1 IMPLEMENTAR EN LOS CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL PREPARATORIA EN LÍNEA EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CENTROS DE DESARROLLO JUVENIL EN LOS QUE SE HA IMPLEMENTADO PREPARATORIA EN LÍNEA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO		INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	PERMITE TENER MAS OPORTUNIDADES DE INCORPORARSE AL SECTOR PRODUCTIVO.
3.2 DIFUNDIR BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIR	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA DIFUNDIR/TOTAL DE BOLSA DE TRABAJO EN LÍNEA PROGRAMADA)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JOVENES HA MEJORADO AL TENER MAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO E INGRESO.
3.3 DESARROLLAR CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN BENEFICIO DE LOS JOVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS REALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA IMPULSAR A LA POBLACIÓN JOVEN A CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS JOVENES TIENEN UN MEJOR NIVEL EDUCATIVO LO QUE LES PERMITE CONTAR CON MAS OPORTUNIDADES PARA DESARROLLARSE
3.4 OTORGAR APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.	PORCENTAJE DE APOYOS A ORGANIZACIONES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS A ORGANIZACIONES JUVENILES OTORGADOS/TOTAL DE APOYOS	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, ESTÁN MÁS FORTALECIDAS CON LOS APOYOS QUE RECIBEN DE LAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		JUVENILES OTORGADOS		A ORGANIZACIONES JUVENILES PROGRAMADOS)*100		INSTITUCIONES LO QUE LES PERMITE DESARROLLAR PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, IMPULSANDO EL DESARROLLO.
	3.5 DESARROLLAR CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS JÓVENES REALIZADAS/TOTAL DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE APOYO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES PROGRAMADAS)*100	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES WWW.ITJ.GOB.MX	LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES SON MÁS REPETIDOS Y LA JUVENTUD ES MÁS TOMADA EN CUENTA EN LOS DIFERENTES TEMAS DE SU INTERES.
<b>DEPENDENCIA</b> 41. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA						
<b>PROYECTO</b> 79 - 27. EFICIENCIA TERMINAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE TLAXCALA, MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DE SUS ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA.	TASA DE EGRESO POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA EN LA CGUTYP	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE EGRESOS POR COHORTE GENERACIONAL DE LICENCIATURA	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 2012 - 2018 DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS.	QUE LAS ACCIONES QUE SE CONSIDERAN EN LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL E INSTITUCIONAL DEL SUBSISTEMA CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL NÚMERO DE PROFESIONISTAS.
<b>PROPÓSITO</b>	INCREMENTAR LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ALUMNOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE EFICIENCIA TERMINAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(ALUMNOS EGRESADOS/ALUMNOS INSCRITOS)*100	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE ALUMNOS QUE CONCLUYEN SUS ESTUDIOS, QUE SE ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (DEPTO DE CONTROL ESCOLAR)	QUE LOS ALUMNOS ACREDITEN TODAS SUS MATERIAS Y CONCLUYAN SUS ESTUDIOS
<b>COMPONENTE</b>	1. PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES IMPARTIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EFICACES/TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS IMPARTIDOS)*100	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, QUE SE ENCUENTRAN DADOS DE ALTA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX (DEPTO DE CONTROL ESCOLAR)	QUE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS SEAN EFICACES Y EFICIENTES EN SUS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y QUE LOS ALUMNOS EGRESADOS CUENTEN CON LAS COMPETENCIAS PARA INCORPORARSE LABORALMENTE.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 EFICIENTE FUNCIONALIDAD DE LOS LABORATORIOS	PORCENTAJE DE LABORATORIOS FUNCIONALES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE LABORATORIOS FUNCIONALES/TOTAL DE LABORATORIOS)*100	ESTADÍSTICA DE LABORATORIOS, QUE SE OBTIENE DEL REPORTE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA (DEPTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESTADÍSTICA)	QUE LOS ALUMNOS ADQUIERAN CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS Y SE DESENVUELVAN ADECUADAMENTE EN SUS ESTADIAS Y ESTADIAS.
	1.2 EFICIENTE VINCULACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADIAS	PORCENTAJE DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADIAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADIAS/TOTAL DE ALUMNOS QUE DEBEN REALIZAR ESTANCIAS Y ESTADIAS)*100	ESTADÍSTICA DE ALUMNOS QUE REALIZAN ESTANCIAS Y ESTADIAS, SE OBTIENE DEL REPORTE DE ESTANCIAS Y ESTADIAS (ÁREA DE ESTANCIAS Y ESTADIAS)	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO ACEPTA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, PARA REALIZAR SUS ESTANCIAS Y ESTADIAS
	1.3 SEGUIMIENTO DE LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO	PORCENTAJE DE LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO/LABORATORIO DE SERVICIOS PROGRAMADO)*100	INFORME DE SEGUIMIENTO AL LABORATORIO DE SERVICIOS EXTERNOS ACREDITADO	QUE EL SECTOR PRODUCTIVO, GUBERNAMENTAL Y SOCIAL SE BEAN BENEFICIADOS CON UN LABORATORIO ACREDITADO EN LA REGIÓN PARA EVALUAR Y CERTIFICAR LOS RESULTADOS
	1.3 SEGUIMIENTO DE LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO	PORCENTAJE DE LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(LABORATORIO DE SERVICIOS ACREDITADO/LABORATORIO DE SERVICIOS PROGRAMADO)*100	INFORME DE SEGUIMIENTO AL LABORATORIO DE SERVICIOS EXTERNOS ACREDITADO	DE ANÁLISIS DE LAS AGUAS POTABLES RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS.
	1.4 ADQUIRIR ACERVO BIBLIOGRÁFICO	PORCENTAJE DE LIBROS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE LIBROS ADQUIRIDOS/TOTAL DE LIBROS)*100	ESTADÍSTICA DE LIBROS QUE SE OBTIENE DEL SIABOC (SISTEMA INTEGRAL AUTOMATIZADO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA)	QUE LOS ALUMNOS CONSULTEN LOS LIBROS REQUERIDOS DE ACUERDO A LAS MATERIAS IMPARTIDAS POR SUS PROFESORES.
	1.5 IMPARTIR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	PORCENTAJE DE PERSONAL CAPACITADO	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(TOTAL DE PERSONAL CAPACITADO/TOTAL DE PERSONAL PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA DEL TOTAL DE DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS CAPACITADOS CON RELACIÓN A LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS (LISTAS DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN Y CONSTANCIAS ENTREGADAS (DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS)	QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ASISTA A LAS CAPACITACIONES Y APLIQUEN LOS CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS.
	1.6 IMPARTIR CURSOS DE NIVELACIÓN PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO, QUE OBTUVIERON DE 910 A 1000 PUNTOS EN EXAMEN CENEVAL	PORCENTAJE DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(TOTAL DE CURSOS DE NIVELACIÓN IMPARTIDO/TOTAL DE CURSOS DE NIVELACIÓN PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA DEL CURSO DE NIVELACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO QUE OBTUVIERON DE 910 A 1000 PUNTOS EN EL EXAMEN CENEVAL, BASE DE DATOS INFORMATIVA DERIVADO DEL EXAMEN DIAGNÓSTICO Y DEL EXAMEN DE SALIDA (SERVICIOS ESCOLARES)	QUE LOS ALUMNOS ASISTAN AL CURSO DE NIVELACIÓN, SEAN PARTICIPATIVOS, ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS IMPARTIDAS Y QUE CONTRIBUYA A LA EFICIENCIA TERMINAL DE LOS ALUMNOS.
	1.7 IMPARTIR CURSOS DE INGLÉS	PORCENTAJE DE CURSOS DE INGLÉS	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(CURSO DE INGLÉS IMPARTIDO/CURSO DE INGLÉS PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA DEL PERSONAL QUE ASISTE AL CURSO, DERIVADO DE LAS LISTAS DE ASISTENCIA ( LENGUAS E INTERNACIONALIZACIÓN)	QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ASISTA AL CURSO DE INGLÉS
	1.8 SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	PORCENTAJE DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS IMPARTIDO/TOTAL DE PROGRAMA DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS PROGRAMADO)*100	ESTADÍSTICA GENERADA EN LA PLATAFORMA DEL SEGUIMIENTO DE TUTORÍAS Y ASESORÍAS (COORDINACIÓN DE TUTORÍAS)	QUE LOS TUTORES ACOMPAÑEN A LOS ALUMNOS EN SU TRAYECTORIA ESCOLAR Y CONCLUYAN SUS ESTUDIOS.
	1.9 OTORGAR BECAS DE EXCELENCIA	PORCENTAJE DE BECAS DE EXCELENCIA OTORGADA	DE GESTIÓN / OTRO PERIODO	(TOTAL DE BECAS OTORGADAS/TOTAL DE BECAS SOLICITADAS)*100	ESTADÍSTICA GENERADA EN EL ÁREA DE BECAS ( ENCARGADA DE BECAS )	QUE LOS ALUMNOS QUE SOLICITAN BECA DE EXCELENCIA SEAN BENEFICIADOS Y ASI CONCLUYAN SUS ESTUDIOS.
	1.10 SOLICITUDES PARA PROYECTOS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PROYECTOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE SOLICITUDES REALIZADAS/TOTAL DE SOLICITUDES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS ( TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)	QUE LA UNIVERSIDAD PARTICIPE EN LAS CONVOCATORIAS PARA METER LAS SOLICITUDES DE LOS PROYECTOS.
	1.11 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN NIVEL 1 DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN NIVEL 1	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA NIVEL 1/TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)*100	OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL NIVEL DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DEL PROGRAMA ACADÉMICO POR PARTE DE CIEES ( SECRETARIO ACADÉMICO)	QUE LA UNIVERSIDAD SEA RECONOCIDA POR LA CALIDAD EN SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
	1.12 ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	PORCENTAJE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ACREDITADOS/TOTAL DE PROGRAMAS ACADÉMICOS)*100	SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN O EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO POR PARTE DE CAECE O CAECEA ( SECRETARIO ACADÉMICO)	QUE LA UNIVERSIDAD SEA RECONOCIDA POR LA CALIDAD EN SUS PROGRAMAS ACADÉMICOS.
	1.13 ATENDER ALUMNAS MUJERES, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INGENIERÍA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD	PORCENTAJE DE MUJERES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL MUJERES TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS)*100	REPORTE DE MUJERES ATENDIDAS EN LA UNIVERSIDAD, DICHO REPORTE SE OBTIENE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL DE LA UPTX (SIUP, SERVICIOS ESCOLARES)	QUE MUJERES Y HOMBRES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.
1.14 ATENDER ALUMNOS HOMBRES, EN PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INGENIERÍA QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD	PORCENTAJE DE HOMBRES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(TOTAL DE HOMBRES/TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS)*100	REPORTE ESTADÍSTICO DEL TOTAL DE HOMBRES QUE ESTAN INSCRITOS EN LA UNIVERSIDAD, DICHO REPORTE SE GENERA DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE LA UPTX.	QUE HOMBRES Y MUJERES TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.	
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 80 - 28. PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA)						



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON PRODUCTOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO PROGRAMADO)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2. SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
	INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICOS/SUPERFICIE TOTAL DECLARADA EN EL PROGRAMA)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2. SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS QUE AYUDEN A LA DIVERSIFICACIÓN Y AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(SUPERFICIE APOYADA CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS/SUPERFICIE PROGRAMADA CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTÁ EN TIEMPO Y FORMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ESTÁ ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	1. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS QUE AYUDEN A LA DIVERSIFICACIÓN Y AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS/SUPERFICIE PROGRAMADA CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTÁ EN TIEMPO Y FORMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ESTÁ ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3.
	SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS/SUPERFICIE PROGRAMADA CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	2. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA. 2. CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	2. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE/SUPERFICIE PROGRAMADA CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA. 2. CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	3. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PROGRAMADO)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA 2. CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	3. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS, QUE AYUDEN AL AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LA SUPERFICIE CULTIVABLE EN EL ESTADO DE TLAXCALA OTORGADO	PORCENTAJE DE HECTÁREAS ATENDIDAS CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS/SUPERFICIE PROGRAMADA CON SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EN TIEMPO Y FORMA 2. CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS ANTES DE LA APERTURA DE BODEGAS. 3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS CONTRATADAS
	4. SUBSIDIOS PARCIALES A PRODUCTORES HOMBRES Y MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS ESTE AÑO/NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRE APOYADOS EN EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES HOMBRES Y MUJERES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS
	4. SUBSIDIOS PARCIALES A PRODUCTORES HOMBRES Y MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO OTORGADO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS ESTE AÑO/NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADOS EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES HOMBRES Y MUJERES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS
	ACTIVIDAD	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX
1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO		PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS FAVORABLES GENERARÁN QUE LOS PRODUCTORES OBTENGAN UNA MEJOR COSECHA. 2.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO				LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO. 3. LA SIEMBRA DE SEMILLA DE MAÍZ HÍBRIDO CON UN COSTO MÁS ACCESIBLE, GENERARÁ UN MAYOR RENDIMIENTO EN LA COSECHA Y CON UNA MEJOR CALIDAD.
1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AVENA. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AVENA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AVENA. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRITICALE. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO
1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRITICALE	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRITICALE. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRIGO. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE
1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE TRIGO	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE TRIGO. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.5 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE CEBADA. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.5 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBADA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE CEBADA. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE, LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.6 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNATIVA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE ALFALFA. 3. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA POR



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

						PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
1.6 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE ALFALFA. 3. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ALFALFA POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
1.7 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE EBO. 3. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
1.7 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE EBO. 3. LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE EBO POR PRODUCTORES DE GANADO COMO UNA ALTERNATIVA DE FORRAJE
1.8 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AMARANTO. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE. LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
1.8 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DESFAVORABLES GENERARÁN LA NECESIDAD DE LOS PRODUCTORES DE OBTENER UNA SEMILLA ALTERNA. 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR LA SEMILLA DE AMARANTO. 3. LA NECESIDAD DE SEMBRAR UNA SEMILLA CERTIFICADA COMO UNA ALTERNATIVA Y A UN COSTO MÁS ACCESIBLE.
1.8 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE AMARANTO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOGRARÁ LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN EL ESTADO.
2.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE QUÍMICO. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE QUÍMICO EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
2.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUÍMICO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE QUÍMICO. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE QUÍMICO EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
2.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE MINERAL. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE MINERAL EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
2.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE MINERAL		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE MINERAL. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE MINERAL EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
2.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE ORGÁNICO. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE ORGÁNICO EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
2.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE ORGÁNICO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 11 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL FERTILIZANTE ORGÁNICO. 3. APLICACIÓN DEL FERTILIZANTE ORGÁNICO EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
3.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE HERBICIDA PARA MAÍZ	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ. 3. APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA MAÍZ EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
3.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE HERBICIDA PARA MAÍZ	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA MAÍZ		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ. 3.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		PARA MAÍZ				APLICACION DEL HERBICIDA PARA MAÍZ EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
	3.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2.LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL.
	3.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE		DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE. 3. APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
	3.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2.LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE. 3. APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA AVENA Y TRITICALE EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
	3.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE HECTÁREAS APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2.LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ. 3. APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA MAÍZ EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
	3.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE FUNGICIDA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. ABASTO EN LAS 4 BODEGAS QUE UTILIZA EL PROGRAMA 2.LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS PRODUCTORES PARA PODER ADQUIRIR EL HERBICIDA PARA MAÍZ. 3. APLICACIÓN DEL HERBICIDA PARA MAÍZ EN LA SUPERFICIE DECLARADA.
	4.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL A PRODUCTORES HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICOS	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES BENEFICIADOS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS ESTE AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE ATIENDE A LOS PRODUCTORES MASCULINOS QUE HICIERON SU REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA
	4.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL A PRODUCTORES MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICOS	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA, FERTILIZANTE Y AGROQUÍMICO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS ESTE AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE ATIENDE A LOS PRODUCTORES FEMENINOS QUE HICIERON SU REGISTRO EN TIEMPO Y FORMA
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	81 - 29. PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACION RURAL. 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	RECUPERACIÓN DE CULTIVOS POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS COMO DESLAVES Y VIENTOS FUERTES POR MEDIO DE BARRERAS VIVAS Y CORTINAS ROMPEVIENTOS	PORCENTAJE DE ÁRBOLES ENTREGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ÁRBOLES ENTREGADOS/NÚMERO DE ÁRBOLES ENTREGADOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO PARA COLOCACIÓN DE CORTINAS ROMPEVIENTO Y BARRERAS VIVAS ENTREGADOS	PORCENTAJE DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO PARA BARRERAS VIVAS Y CORTINAS ROMPEVIENTO ENTREGADOS/NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO PARA BARRERAS VIVAS Y CORTINAS ROMPEVIENTO ENTREGADOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO SABINO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE SABINO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE SABINO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENEVO OCOTE	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE OCOTE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENEVO ENTREGADOS DE OCOTE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

						CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1.3 OTORGAMIENTO SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUVO CEDRO BLANCO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA
ACTIVIDAD	1.3 OTORGAMIENTO SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUVO CEDRO BLANCO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ÁRBOLES DE RENUVO ENTREGADOS DE CEDRO BLANCO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCCIÓN
	1.4 OTORGAMIENTO SUBSIDIO PARCIAL A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUVO	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON ÁRBOLES DE RENUVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES HOMBRES APOYADOS CON ÁRBOLES ESTE AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 2. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.5 OTORGAMIENTO SUBSIDIO PARCIAL A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUVO	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON SUBSIDIO PARCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES DE RENUVO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PRODUCTORES MUJERES APOYADAS CON ÁRBOLES ESTE AÑO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 2. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
PROYECTO 82 - 2A. PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	MAQUINARIA AGRÍCOLA RENOVADA POR LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE MAYOR DESGASTE	NÚMERO DE APOYOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE APOYOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS/NÚMERO DE APOYOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA (LLANTAS PARA TRACTOR, DISCOS AGRÍCOLAS) ENTREGADOS	NÚMERO DE APOYOS PARA LAS PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE APOYOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA/NÚMERO DE APOYOS PARA PRINCIPALES PIEZAS DE DESGASTE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
DATOS DE IDENTIFICACIÓN						
DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
PROYECTO 82 - 2A. PROYECTO DE RENOVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA TRACTOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE TRACTOR AGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE ARADO AGRÍCOLA	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA ARADO AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE ARADOS AGRÍCOLAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISCOS DE RASTRA AGRÍCOLA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES
	1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A PRODUCTORES HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS/NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 2. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.5 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE REJAS PARA ARADOS DE VERTEDERA AGRÍCOLA	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADO AGRÍCOLA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE REJAS DE VERTEDERAS PARA ARADOS AGRÍCOLAS	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA 3. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 4. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR 5. SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1.6 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A PRODUCTORES MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS/NÚMERO DE MUJERES APOYADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y DISCOS AGRÍCOLAS EN EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 2. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	83 - 2B. PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENTE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS CAPTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUAS PLUVIALES	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 3. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL OTORGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL/NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 3. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 3. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARCIAL PARA ADQUISICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL DE BODEGAS AGRÍCOLAS	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	1. EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA 2. EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA 3. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO PARA RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL/NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.4 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RIEGO PARA UNIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL/NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON EQUIPAMIENTO DE RIEGO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS DE CAPTACIÓN PLUVIAL EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	84 - 2C. PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA					



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	AUMENTO DEL CULTIVO DE MAGUEY	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS OTORGADO	PORCENTAJE DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS/NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN
	1. SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS OTORGADO	PORCENTAJE DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS/NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LA SIEMBRA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PLANTAS DE MAGUEY ENTREGADAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA SIEMBRA
	1.2 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A HOMBRES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS	PORCENTAJE DE HOMBRES APOYADOS CON PLANTAS DE MAGUEY	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO HOMBRES APOYADOS CON PLANTAS DE MAGUEY/NÚMERO DE HOMBRES APOYADOS CON PLANTAS DE MAGUEY EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.3 OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A MUJERES PARA LA ADQUISICIÓN DE PLANTA DE MAGUEY PARA EXPLOTACIÓN Y COLOCACIÓN DE BARRERAS VIVAS	PORCENTAJE DE MUJERES APOYADAS CON PLANTAS DE MAGUEY	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON PLANTAS DE MAGUEY/NÚMERO DE MUJERES APOYADAS CON PLANTAS DE MAGUEY EL AÑO ANTERIOR)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	85 - 2D. PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL. CAMPAÑA CAMPO LIMPIO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LA PRODUCCIÓN SE ELEVA POR LA MEJORA DE MÉTODOS DE PRODUCCIÓN DEBIDO A LAS CAPACITACIONES OBTENIDAS	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<b>COMPONENTE</b>	1. CURSOS DE MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MANEJO ADECUADO DE PESTICIDAS, PARA LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO, PARA QUE ELEVEN SU PRODUCCIÓN EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL USO DE DESECHOS TÓXICOS Y EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES; ADEMÁS DE TRANSFERIR TECNOLOGÍA PARA UN MEJOR MANEJO EN LOS CULTIVOS IMPLEMENTADOS	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR SE PRESENTAN LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR LA SIEMBRA
	2. IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PARA LIMPIAR EL CAMPO TLAXCALTECA DE DESECHOS TÓXICOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES A LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA
<b>ACTIVIDAD</b>	2. IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PARA LIMPIAR EL CAMPO TLAXCALTECA DE DESECHOS TÓXICOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES A LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / ANUAL	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	1.1 IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE MEJORAMIENTO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y MANEJO ADECUADO DE PESTICIDAS, PARA	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE ASISTENTES A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	LOS PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ESTADO, PARA QUE ELEVEN SU PRODUCCIÓN EN FORMA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL USO DE DESECHOS TÓXICOS Y EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES; ADEMÁS DE TRANSFERIR TECNOLOGÍA PARA UN MEJOR MANEJO EN LOS CULTIVOS.					SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
	2.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO, PARA LIMPIAR EL CAMPO TLAXCALTECA DE DESECHOS TÓXICOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES A LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA CAMPO LIMPIO	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	EL PRESUPUESTO LLEGA A TIEMPO Y ES SUFICIENTE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA LA CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SE HACE EN TIEMPO Y FORMA EL PRODUCTOR INGRESA EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. EXISTE LA DEMANDA PROGRAMADA POR PARTE DEL PRODUCTOR
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 86 - 2E. PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	HTTP://WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO PONEN EN MARCHA PROYECTOS QUE TRANSFORMAN Y AGREGAN VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA OTORGADOS	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA OTORGADOS/NÚMERO INCENTIVOS PARA LA AGREGACIÓN DE VALOR A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS. 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO OTORGADOS/NÚMERO DE PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO INSTALADOS Y PRODUCIENDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN Y VALOR AGREGADO. LOS BENEFICIARIOS APORTAN SUS RECURSOS.
	1.2 PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS
	1.2 PARTICIPACIÓN DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 87 - 2F. PROGRAMA DE UNIDADES MÓVILES DE CAPACITACIÓN (TECNOMÓVIL)						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ENTIDAD RECIBEN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
<b>COMPONENTE</b>	1. CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS PROPORCIONADA/NÚMERO DE PRODUCTORES ATENDIDOS, CON MAYOR DESARROLLO DE	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. 2) EL EQUIPO TÉCNICO EXISTE Y ESTÁ CAPACITADO PARA ACOMPAÑAR ESTOS PROCESOS. 3) LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA TÉCNICA.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD	1.1 ATENCIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	CAPACIDADES MEJORANDO SUS PROCESOS PRODUCTIVOS PROGRAMADOS)*100 (NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROPORCIONADA/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA SE MANTIENEN  LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
ACTIVIDAD	1.2 CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMPLEMENTADA CON LOS PRODUCTORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS PRODUCTORES IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CON LOS PRODUCTORES PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
DEPENDENCIA	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
PROYECTO	88 - ZG. PROGRAMA SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA					
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ESTADO ESTÁN CAPACITADOS PARA DESARROLLAR SUS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS TÉCNICO PRODUCTIVAS	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA OTORGADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROPORCIONADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA PRODUCIR Y VENDER MEJOR ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES CON MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA PRODUCIR Y VENDER MEJOR PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN. 2) EL EQUIPO TÉCNICO EXISTE Y ESTÁ CAPACITADO PARA COMPANAR ESTOS PROCESOS. 3) LOS PROGRAMAS DE ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA SE MANTIENEN
ACTIVIDAD	1.1 PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.2 ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	PORCENTAJE DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.3 PROPORCIONAR A MUJERES AGROPECUARIAS ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE PRODUCTORAS AGROPECUARIAS MUJERES ATENDIDAS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MUJERES CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ATENDIDAS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS MUJERES CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
	1.4 PROPORCIONAR A HOMBRES AGROPECUARIOS ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES ATENDIDOS CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ATENDIDOS/NÚMERO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS HOMBRES CON ASESORÍA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS TÉCNICOS SE CONTRATAN EN TIEMPO Y FORMA, LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE, LOS TÉCNICOS ESTÁN DISPUESTOS A SEGUIR ACTUALIZÁNDOSE
DEPENDENCIA	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
PROYECTO	89 - ZH. PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA					
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO	WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		DE TLAXCALA		2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS (LAS FAMILIAS RURALES DEL ESTADO) CUENTAN CON INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE MÁS Y MEJORES ALIMENTOS	PORCENTAJE DE MÓDULOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MÓDULOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE MÓDULOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS EN ZONAS URBANAS Y PERIURBANAS OTORGADOS	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS. 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y PRODUCCIÓN DE MÓDULOS DE ALIMENTOS	PORCENTAJE DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO, ENTREGADOS/NÚMERO DE MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS INSTALADOS Y PRODUCIENDO, PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, LOS BENEFICIARIOS APORTAN SUS RECURSOS.
	1.2 IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BENEFICIARIOS/NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN
	1.2 IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS BENEFICIARIOS/NÚMERO DE PRODUCTORES DE LOS MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	USO DE LOS RECURSOS
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	90 - 2I. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA ENTIDAD SE APOYAN PARA INCORPORARSE A PROYECTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE GENEREN INGRESO Y MEJOREN SU ECONOMÍA	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. INCENTIVOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL OTORGADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDOS/NÚMERO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS. 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PORCENTAJE DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y FUNCIONANDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y FUNCIONANDO ENTREGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS PARA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL INSTALADOS Y FUNCIONANDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE DESTINAN RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS, LOS PRODUCTORES HACEN SUS APORTACIONES REQUERIDAS
	1.2 PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL ENTREGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN
	1.2 PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO		HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	USO DE LOS RECURSOS
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	91 - 2J. PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		POBLACION RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL ESTADO CUENTAN CON PROYECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MICROEMPRESAS QUE GENEREN Y MEJOREN SUS INGRESOS	PORCENTAJE DE INCENTIVOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS OTORGADOS/NÚMERO DE INCENTIVOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. INCENTIVOS PARA EL FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES OTORGADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES ESTABLECIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES ESTABLECIDOS/NÚMERO DE PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS A MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON PRESUPUESTO REQUERIDO PARA APOYAR LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS Y PROYECTOS. 2) LOS BENEFICIARIOS APORTAN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN 3) SE INCREMENTA LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO
ACTIVIDAD	1.1. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO ENTREGADOS/NÚMERO DE PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES INSTALADOS Y FUNCIONANDO PROGRAMADOS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	SE DESTINAN RECURSOS COMPLEMENTARIOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS, LOS PRODUCTORES HACEN SUS APORTACIONES REQUERIDAS
	1.2. PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES BENEFICIARIAS/NÚMERO DE PRODUCTORAS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS, EXISTE DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, LOS PRODUCTORES HACEN BUEN USO DE LOS RECURSOS
	1.2. PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	PORCENTAJE DE PRODUCTORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES RURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	DE MUJERES Y JÓVENES RURALES PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	USO DE LOS RECURSOS
DEPENDENCIA	8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS					
PROYECTO	93 - 2L. APOYOS PARA CONSTRUIR JUNTOS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES CON UN ENFOQUE DE SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA, ASÍ COMO MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, HABITABILIDAD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA CONECTIVIDAD PROPORCIONANDO VIVIENDA DIGNA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL	INDICE DE REZAGO SOCIAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	INDICE DE REZAGO SOCIAL	HTTP://WWW.CONEVAL.ORG.MX/MEDICION/DOCUMENTOS/INDICE_REZAGO_SOCIAL_2015/NOTA_REZAGO_SOCIAL_2015_VF.PDF	SE PROMUEVE LA FUNCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES Y SOSTENIBLES Y SE FINANCIA LA VIVIENDA
PROPÓSITO	PROPORCIONAR VIVIENDA DIGNA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE VIVIENDA ATENDIDA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA ATENDIDA/POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA)*100	HTTP://EVALUACION.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/DOCUMENTOS/DESSOL/FI SE/PADRONES/FISE_2018.PDF	SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, HABITABILIDAD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA CONECTIVIDAD
	PROPORCIONAR VIVIENDA DIGNA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA Y EN LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA ATENDIDA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA ATENDIDA/POBLACIÓN QUE PRESENTA CARENCIA POR SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA)*100	HTTP://EVALUACION.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/DOCUMENTOS/DESSOL/FI SE/PADRONES/FISE_2018.PDF HTTPS://WWW.CONEVAL.ORG.MX/COORDINACION/ENTIDADES/TLAXCALA/PAGINAS/POBREZA_2018.ASPX	SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, HABITABILIDAD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA CONECTIVIDAD
COMPONENTE	1. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA AUTORIZADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS/PROYECTOS AUTORIZADOS)*100	REGISTRO DE VALIDACIÓN DE SOLICITUDES, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS OTORGADOS
	1. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA AUTORIZADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS AUTORIZADOS/PROYECTOS AUTORIZADOS)*100	SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS OTORGADOS
	1. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA AUTORIZADOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS PARA EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS AUTORIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS PARA EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS AUTORIZADOS/PROYECTOS AUTORIZADOS)*100	REGISTRO DE VALIDACIÓN DE SOLICITUDES, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SE BENEFICIAN CON LOS APOYOS OTORGADOS
	2. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA CONCLUIDOS	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL EJERCICIO ACTUAL CONCLUIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PROYECTOS CONCLUIDOS EJERCICIO ACTUAL/PROYECTOS AUTORIZADOS)*100	REGISTRO DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, 2020 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DISMINUYEN SUS CARENCIAS DE VIVIENDA
	2. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO	(PROYECTOS CONCLUIDOS EJERCICIOS	REGISTRO DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, 2020 DEPARTAMENTO DE	LOS BENEFICIARIOS DISMINUYEN SUS CARENCIAS DE VIVIENDA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	BÁSICA CONCLUIDOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA DE EJERCICIOS ANTERIORES CONCLUIDOS	PERIODO	ANTERIORES/PROYECTOS PENDIENTES)*100	COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
	3. PLAN DE MEJORA IMPLEMENTADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORA CONTINUA IMPLEMENTADO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS/RECOMENDACIONES DETECTADAS)*100	REGISTRO DE RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS IMPLEMENTADAS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS SE ENCUENTRAN SATISFECHOS CON LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA
ACTIVIDAD	1.1 EMITIR LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PUBLICADA/CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PROGRAMADA)*100	PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, 2020 DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LA FEDERACIÓN RADICA EL RECURSO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA AL ESTADO
	1.2 RECEPCIONAR SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA RECEPCIONADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES RECEPCIONADAS/SOLICITUDES PROGRAMADAS)*100	REPORTE DE SOLICITUDES, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS INTERESADOS ACUDEN A LAS OFICINAS INSTITUCIONALES Y SOLICITAN EL APOYO
	1.3 VALIDAR LAS SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE APOYO PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA VALIDADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SOLICITUDES VALIDADAS/SOLICITUDES RECEPCIONADAS)*100	REPORTE DE VALIDACIÓN DE SOLICITUDES, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS INTERESADOS CARECEN DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA
	1.4 INTEGRAR COMITÉS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	PORCENTAJE DE COMITÉS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA INTEGRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(COMITÉS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA INTEGRADOS/COMITÉS PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PROGRAMADOS)*100	ACTA DE COMITÉ, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS MUESTRAN INTERÉS EN QUE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
	1.5 FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA AL MISMO NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO MASCULINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS HOMBRES BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA/PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA)*100	FAIS.SEDESOL.GOB.MX/PLS/CSIPSO2019/FA IS2020.PKG_PROYECTOS_FISE.FS?P1_ENTID AD_FEDERACION=29	LA POBLACIÓN APOYADA ES EN IGUAL NÚMERO DE GÉNERO
	1.5 FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO BENEFICIANDO CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA AL MISMO NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES	PORCENTAJE DE PERSONAS DEL GÉNERO FEMENINO BENEFICIADOS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(PERSONAS MUJERES BENEFICIADAS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA/PERSONAS APOYADAS CON PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA)*100	FAIS.SEDESOL.GOB.MX/PLS/CSIPSO2019/FA IS2020.PKG_PROYECTOS_FISE.FS?P1_ENTID AD_FEDERACION=29	LA POBLACIÓN APOYADA ES EN IGUAL NÚMERO DE GÉNERO
	2.1 REALIZAR SUPERVISIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	PORCENTAJE DE SUPERVISIONES REALIZADAS PARA LA CONCLUSIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUPERVISIONES A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA REALIZADAS/SUPERVISIONES A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PROGRAMADAS)*100	CONCENTRADO DE BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APLICAN LOS APOYOS EN SU BENEFICIO
	BÁSICA	INFRAESTRUCTURA A BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA PROGRAMADAS)*100	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA APLICAN LOS APOYOS EN SU BENEFICIO
	2.2 REPORTAR LOS AVANCES FÍSICOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MIDS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE/SUMATORIA DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE)*100	FAIS.SEDESOL.GOB.MX/PLS/CSIPSO2019/FA IS2019.PKG_PROYECTOS_FISE.FS?P1_ENTID AD_FEDERACION=29	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CONCLUYEN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA
	2.2 REPORTAR LOS AVANCES FÍSICOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTRIBUYEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS REGISTRADOS EN LA MIDS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SUMATORIA DE PROYECTOS COMPLEMENTARIOS REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE/SUMATORIA DE PROYECTOS REGISTRADOS EN LA MIDS AL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE)*100	FAIS.SEDESOL.GOB.MX/PLS/CSIPSO2019/FA IS2019.PKG_PROYECTOS_FISE.FS?P1_ENTID AD_FEDERACION=29	LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CONCLUYEN LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA
	3.1 MANTENER LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES	PROMEDIO DE RESPUESTA AL PROCESO DE RECEPCIÓN-VALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA A BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	SOLICITUDES RECEPCIONADAS/DÍAS DEL PERIODO DE RECEPCIÓN-VALIDACIÓN	REPORTE DE VALIDACIÓN DE TIEMPOS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	SE ACORTAN LAS DISTANCIAS Y DISMINUYE LA DISPERSIÓN
	3.2 MANTENER EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA BÁSICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ENCUESTAS CALIFICADAS COMO SATISFACTORIAS POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA/ENCUESTAS APLICADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA)*100	REGISTRO DE ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN POSITIVAS, 2019, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	LOS BENEFICIARIOS DIFUNDE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA
DEPENDENCIA	8. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS					
PROYECTO	94 - 2M. POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE TLAXCALA					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE VIDA FORTALECIENDO LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD	HTTP://IMCO.ORG.MX/INDICES/#INDICES	SE FAVORECEN LAS CONDICIONES MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA EFICIENTE PERMITIENDO OFRECER EL ESTADO LAS CONDICIONES PARA EL TALENTO Y LA INVERSIÓN, EXISTE



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	RECURSOS PARA FINANCIAR LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA A LOS PROGRAMAS SOCIALES					MAYOR PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO
PROPÓSITO	FORTALECER LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA A LOS PROGRAMAS SOCIALES	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	<a href="https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/ENTIDADES_FEDERATIVAS/DIAGNOSTICO/PBR_SED_INFORME2018.PDF">HTTPS://WWW.TRANSPARENCIAPRESUPUESTARIA.GOB.MX/WORK/MODELS/PTP/ENTIDADES_FEDERATIVAS/DIAGNOSTICO/PBR_SED_INFORME2018.PDF</a>	MEJORAN LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
	FORTALECER LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL ACCESO DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA A LOS PROGRAMAS SOCIALES	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN PBR-SED EN EL ÁMBITO ESTATAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	ÍNDICE GENERAL DE AVANCE EN MONITOREO Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	<a href="https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/ENTIDADES_FEDERATIVAS/DIAGNOSTICO/PBR_SED_INFORME2018.PDF">HTTPS://WWW.TRANSPARENCIAPRESUPUESTARIA.GOB.MX/WORK/MODELS/PTP/ENTIDADES_FEDERATIVAS/DIAGNOSTICO/PBR_SED_INFORME2018.PDF</a>	MEJORAN LOS RESULTADOS DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA CALIDAD Y EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
COMPONENTE	1. ACTIVIDAD ECONÓMICA APOYADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA RECAUDACIÓN DE LEY DE INGRESOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(INGRESO RECAUDADO/INGRESO ESTIMADO)*100	<a href="https://www.finanzastlax.gob.mx/sp/index.php/cuenta-publica-armonizada-2020">HTTPS://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SP/INDEX.PHP/CUENTA-PUBLICA-ARMONIZADA-2020</a>	SE FORTALECEN LOS PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS A NIVEL FEDERAL Y SE INCREMENTA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
	2. CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO MEJORADA	PORCENTAJE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(IMPORTE DE ADECUACIONES/PRESUPUESTO AUTORIZADO)*100	<a href="https://www.finanzastlax.gob.mx/sp/index.php/cuenta-publica-armonizada-2020">HTTPS://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SP/INDEX.PHP/CUENTA-PUBLICA-ARMONIZADA-2020</a>	SE LLEVA A CABO UN EJERCICIO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DEL PRESUPUESTO
	3. SEGUIMIENTO A LOS AVANCES Y RESULTADOS ALCANZADOS MEJORADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(LINEAS DE ACCIÓN CON INDICADOR EN CUMPLIMIENTO/LINEAS DE ACCIÓN DEL PED)*100	REPORTE DE SEGUIMIENTO POR LINEA DE ACCIÓN, 2020, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	SE MEJORAN CONTINUAMENTE LOS PROGRAMAS Y SE FOMENTA LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS
	4. EVALUACIÓN DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS MEJORADA	PORCENTAJE DE EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO ESTATAL REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES REALIZADAS/EVALUACIONES PROGRAMADAS)*100	<a href="http://www.finanzastlax.gob.mx/spf/">HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/</a> <a href="http://www.finanzastlax.gob.mx/100/SED">HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/100/SED</a>	INCREMENTA LA GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO Y LA INNOVACIÓN DE LOS PROGRAMAS
	5. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS MEJORADA	POSICIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	POSICIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	REPORTE DE SEGUIMIENTO POR LINEA DE ACCIÓN, 2020, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LA CIUDADANÍA TIENE LA CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE APLICAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD	1.1 MEJORAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN	PORCENTAJE DE PERCEPCIÓN DE CONFIANZA DE LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ENCUESTAS CONTESTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES SATISFACTORIAMENTE/ENCUESTAS APLICADAS A LOS CONTRIBUYENTES)*100	REGISTRO DE ENCUESTAS APLICADAS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES REQUIEREN ASESORIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
	1.2 MEJORAR LOS SERVICIOS DE LOS MÓDULOS AUTOMATIZADOS DE INFORMACIÓN MEDIANTE UN SISTEMA EN LINEA	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LOS TRÁMITES REALIZADOS EN LINEA RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((TRÁMITES REALIZADOS EN LINEA EN EL EJERCICIO ACTUAL/TRÁMITES REALIZADOS EN LINEA EN EL EJERCICIO ANTERIOR)-1)*100	REPORTE DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS REALIZADOS EN TRAMITANET, 2020, DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA INFORMÁTICA, DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA	LOS CONTRIBUYENTES REQUIEREN QUE LOS TRÁMITES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SEA RÁPIDO Y SENCILLO
	1.3 EMITIR CARTAS INVITACIÓN A CONTRIBUYENTES OMISAS PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS PERSONAS FÍSICAS OMISAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A PERSONAS FÍSICAS/CARTAS INVITACIÓN PROGRAMADAS A ENVIAR A PERSONAS FÍSICAS)*100	LISTADO DE CARTAS INVITACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS OMISAS, 2020, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.3 EMITIR CARTAS INVITACIÓN A CONTRIBUYENTES OMISAS PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL	PORCENTAJE DE CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A LAS EMPRESAS OMISAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CARTAS INVITACIÓN ENVIADAS A PERSONAS MORALES/CARTAS INVITACIÓN PROGRAMADAS A ENVIAR A PERSONAS MORALES)*100	LISTADO DE CARTAS INVITACIÓN DE EMPRESAS OMISAS, 2020, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.4 CAPACITAR AL PERSONAL PARA REFORZAR EL ÁREA RECAUDATORIA	PORCENTAJE DE APROBACIÓN EN LAS CAPACITACIONES IMPARTIDAS AL PERSONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(PERSONAS QUE ACREDITAN LA CAPACITACIÓN/PERSONAS QUE TOMAN LA CAPACITACIÓN)*100	REGISTRO DE CAPACITACIONES, 2020, DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUESTRAN INTERÉS Y APLICAN LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN
	1.5 ACREDITAR DURANTE EL PROCESO JURISDICCIONAL LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y FISCALES EMITIDOS	PORCENTAJE DE PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(PROMOCIÓN PRESENTADA/PROMOCIÓN PROGRAMADA)*100	REGISTRO DE FOLIOS, 2020, DEPARTAMENTO DE ASUNOS CONTENCIOSOS, DIRECCIÓN JURÍDICA	LOS CONTRIBUYENTES SE INCONFORMAN POR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y FISCALES QUE EMITE LA SECRETARÍA
	1.6 ATENDER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES	PORCENTAJE DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA/ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PROGRAMADA)*100	REPORTE METAS CUMPLIDAS, 2020, DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES, DIRECCIÓN JURÍDICA	LOS CONTRIBUYENTES INTERPONEN MEDIOS DE DEFENSA ANTE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE
	1.7 REALIZAR EL MONITOREO Y SUPERVISIÓN A LAS VISITAS DE FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS	PORCENTAJE DE EFICIENCIA EN LA FISCALIZACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(AUDITORIAS TERMINADAS CON OBSERVACIONES/AUDITORIAS TERMINADAS)*100	REGISTRO DE INFORMES MENSUALES, 2020, DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES EVADEN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
	1.8 PROPORCIONAR ASISTENCIA FISCAL PARA LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET	PORCENTAJE DE INCREMENTO EN LA EXPEDICIÓN DE CFDI EN OFICINAS RECAUDADORAS RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	((TRÁMITES FISCALES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO ACTUAL/TRÁMITES FISCALES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR)-1)*100	REPORTE DE COMPROBANTES FISCALES DE OFICINAS RECAUDADORAS, 2020, DEPARTAMENTO DE ESTRATEGIA INFORMÁTICA, DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA FINANCIERA	LOS CONTRIBUYENTES SE ACERCAN A LAS OFICINAS RECAUDADORAS PARA LA GENERACIÓN DE SUS COMPROBANTES FISCALES
	1.9 REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ADEUDOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	PORCENTAJE DE PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERSONAS FÍSICAS REGULARIZADAS/PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS)*100	PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS CON ADEUDO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA, 2020, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SU ADEUDO MEDIANTE UN ESQUEMA DE PAGO AUTORIZADO
1.9 REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON ADEUDOS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	PORCENTAJE DE PERSONAS MORALES REGULARIZADAS EN IMPUESTO SOBRE NÓMINA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(PERSONAS MORALES REGULARIZADAS/PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS)*100	PADRÓN DE EMPRESAS CON ADEUDO EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, 2020, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LOS CONTRIBUYENTES PAGAN SU ADEUDO MEDIANTE UN ESQUEMA DE PAGO AUTORIZADO	
1.10 PROPORCIONAR ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROPORCIONADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	PORCENTAJE DE ASESORIAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROPORCIONADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ASESORIAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROPORCIONADAS A LAS DEPENDENCIAS/ASESORIAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PROGRAMADAS PARA DEPENDENCIAS)*100	BITÁCORAS DE ATENCIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, 2020, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	LA CÁMARA DE DIPUTADOS AUTORIZA LA CARTERA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL ESTADO	

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.11	EMITIR INVITACIONES A LOS MUNICIPIOS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(INVITACIONES EMITIDAS A MUNICIPIOS/INVITACIONES PROGRAMADAS)*100	REPORTE METAS CUMPLIDAS, 2020, DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTIVO, DIRECCIÓN JURÍDICA	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES MUESTRAN INTERÉS EN LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
1.12	EMITIR FORMAS VALORADAS A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS PARA LA OPERACIÓN DE NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	PORCENTAJE DE FORMAS VALORADAS EMITIDAS POR MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(FORMAS VALORADAS EMITIDAS/FORMAS VALORADAS ENVIADAS)*100	REGISTRO DE FORMAS VALORADAS SOLICITADAS POR LOS MUNICIPIOS, 2020, DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS ESTATALES, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES FIRMAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO
1.13	PROPORCIONAR ASESORÍA PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS A LOS MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROPORCIONADAS A LOS MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROPORCIONADAS A LOS MUNICIPIOS/ASESORÍAS PARA ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS PROGRAMADAS PARA LOS MUNICIPIOS)*100	BITÁCORAS DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS, 2020, DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	LA CÁMARA DE DIPUTADOS AUTORIZA LA CARTERA DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
2.1	ASIGNAR LOS RECURSOS INDISPENSABLES PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO EN SERVICIOS PERSONALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO ACTUAL/SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO ANTERIOR)*100	HTTPS://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/INDEX.PHP/CUENTA-PUBLICA-ARMONIZADA-2020	LAS UNIDADES PRESUPUESTALES FORTALECEN SU PROCESO DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL
2.2	GESTIONAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN GESTIONADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CONVENIOS GESTIONADOS/CONVENIOS PROGRAMADOS)*100	HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/	LA FEDERACIÓN ETIQUETA RECURSO PARA RAMO 23 EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS
2.3	IMPARTIR ASESORÍAS AL PERSONAL DEL ORDEN MUNICIPAL PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES	PORCENTAJE DE ASESORÍAS IMPARTIDAS A MUNICIPIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(ASESORÍA IMPARTIDA A MUNICIPIOS/ASESORÍA SOLICITADA POR MUNICIPIOS)*100	REGISTRO DE ASESORÍAS A MUNICIPIOS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN HACIENDARIA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACIENDARIA	LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUESTRAN INTERÉS Y ADQUIEREN CONOCIMIENTOS QUE PERMITEN MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO
2.4	MANTENER LA TASA PROMEDIO DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN EQUILIBRIO CON LA TIE EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO	PORCENTAJE DE INVERSIONES BANCARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(TASA BANCARIA PROMEDIO/TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO)*100	REGISTRO DE METAS MENSUAL, 2020, DEPARTAMENTO DE INVERSIONES, DIRECCIÓN DE TESORERÍA	SE MANTIENEN ESTABLES LAS TASAS DE INFLACIÓN, LOS PRECIOS INTERNACIONALES DEL PETRÓLEO, LAS POLÍTICAS MONETARIAS Y LAS TENSIONES COMERCIALES Y GEOPOLÍTICAS
3.1	CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO	PORCENTAJE DE DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO REALIZADO/DOCUMENTO DE CONTROL INTERNO PROGRAMADO)*100	HTTP://10.20.0.90:1180	SE TIENE LA SEGURIDAD DE QUE LAS ACTIVIDADES SE CUMPLEN CON UN MÍNIMO DE ESFUERZO Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS, DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SE OBTIENE INFORMACIÓN FINANCIERA SUFICIENTE Y CONFIABLE
3.2	MONITOREAR LA CAPTURA DE INDICADORES DE LAS UNIDADES PRESUPUESTALES DEL PODER EJECUTIVO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE INDICADORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INDICADORES CON SEMA-FORTALECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO/INDICADORES PROGRAMADOS AL TRIMESTRE)*100	HTTP://EVALUACION.TLAXCALA.GOB.MX/IMAGES/STORIES/DOCUMENTOS/EVALUACION/INDICADORES/SEMAFORO/REP_SEG_SEMA_PORCENTAJE_2020.PDF	LAS UNIDADES PRESUPUESTALES CAPTURAN EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS
4.1	REALIZAR REUNIONES DE COORDINACIÓN CON EVALUADORES Y EVALUADOS	PORCENTAJE DE REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS REALIZADAS/REUNIONES CON EVALUADORES Y EVALUADOS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN, APARTADO REUNIONES, 2020, DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUESTRAN INTERÉS, PROVEEN INFORMACIÓN VALIDA Y CONFIABLE Y SE APOYA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROGRAMAS
4.2	CAPTURAR LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS FONDOS FEDERALES, SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	PORCENTAJE DE LAS EVALUACIONES DE RECURSOS FEDERALES CAPTURADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES CAPTURADAS/EVALUACIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://WWW.SISTEMAS.HACIENDA.GOB.MX	LA SHCP APERTURA LA PLATAFORMA Y SE DA CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA
4.3	DEFINIR INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS	PORCENTAJE DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PUBLICADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(DOCUMENTOS PUBLICADOS/DOCUMENTOS PROGRAMADOS)*100	HTTPS://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/	CONEVAL EMITE EL MODELO DE TDR Y SE IDENTIFICAN LAS ÁREAS DE MEJORA Y LOS AVANCES EN SU IMPLEMENTACIÓN
4.4	PROFESIONALIZAR AL PERSONAL EN LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES EN PBR-SED	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS EN PBR-SED/CAPACITACIONES PROGRAMADAS EN PBR-SED)*100	EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN, APARTADO CAPACITACIÓN, 2020, DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUESTRAN INTERÉS Y ADQUIEREN HABILIDADES EN EL MANEJO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZAN EN LA GESTIÓN PARA RESULTADOS Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
4.5	DEJAR CONSTANCIA DE LA ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO	PORCENTAJE DE ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM LIBERADAS/ACTAS DE ATENCIÓN DE ASM PROGRAMADAS)*100	HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/ Y HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX:10080/SED	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CAPTURAN EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN EN EL SISTEMA "AGENDA SED TLAXCALA"
4.6	VERIFICAR LA CAPTURA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 QUE SON TRANSFERIDOS AL ESTADO	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE INDICADORES DEL RAMO 33	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(INDICADORES DE RAMO 33 CON CUMPLIMIENTO/TOTAL DE INDICADORES DE RAMO 33)*100	HTTPS://WWW.TRANSPARENCIA.PRESUPUESTARIA.GOB.MX/ES/PTP/RFT	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CAPTURAN EL AVANCE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DEL RAMO 33
5.1	REALIZAR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PORCENTAJE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(INSTRUMENTOS JURÍDICOS VALIDADOS/INSTRUMENTOS JURÍDICOS PROGRAMADOS)*100	REPORTE METAS CUMPLIDAS, 2020, DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTIVO, DIRECCIÓN JURÍDICA	LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITAN LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS
5.2	TRANSPARENTAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL Y EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	PORCENTAJE DE RECURSOS PÚBLICOS FISCALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(RECURSOS FISCALIZADOS/TOTAL DE RECURSOS FEDERALES)*100	HTTP://WWW.FINANZASTLAX.GOB.MX/SPF/INDEX.PHP/TRANSPARENCIA-AREAS-DE-LA-SPF/DIRECCIÓN-DE-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-Y-COORDINACIÓN-HACIENDARIA	LOS ENTES FISCALIZADORES PROGRAMAN VISITAS DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
5.3	DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO	PORCENTAJE DE OBSERVACIONES EMITIDAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES SOLVENTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(OBSERVACIONES SOLVENTADAS/OBSERVACIONES RECIBIDAS)*100	HTTPS://WWW.ASF.GOB.MX/SECTION/58_INFORMES_DE_AUDITORIA	LOS ENTES FISCALIZADORES EMITEN OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA
5.4	DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS VARIABLES DE DISTRIBUCIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES AL ESTADO Y MUNICIPIOS	PORCENTAJE DE REUNIONES EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COORDINACIÓN HACIENDARIA CELEBRADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(REUNIONES CELEBRADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE TLAXCALA (ART. 506), LISTAS DE ASISTENCIA DE REUNIONES CELEBRADAS, 2020, DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN HACIENDARIA, DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACIENDARIA	LAS AUTORIDADES MUNICIPALES MUESTRAN INTERÉS Y ACUDEN A LAS REUNIONES PROGRAMADAS DE COORDINACIÓN FISCAL
5.5	PROPORCIONAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE A LAS SOLICITUDES QUE GENERA LA CIUDADANÍA	DÍAS PROMEDIO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICIENCIA / MENSUAL	DÍAS DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA/SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDAS	INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA SOCIEDAD, 2020, DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS CIUDADANOS SE ENCUENTRAN SATISFICHOS CON LAS RESPUESTAS A SUS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
<b>DEPENDENCIA</b>		18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO				
<b>PROYECTO</b>		95 - 2N. PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO				
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA	PORCENTAJE DE PRODUCTORES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS	WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

	DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA		PUBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	SECTOR PECUARIO Y ACUÍCOLA CON PRÁCTICAS SUSTENTABLES IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA PROGRAMADAS)*100	1) CONSTATACIÓN DIRECTA 2) BITÁCORAS 3) TABLAS DE SEGUIMIENTO DE ELABORACIÓN PROPIA 4) TESTIMONIOS DE LOS BENEFICIARIOS 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN CONTRIBUIR EN REALIZAR ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS DE MANERA SUSTENTABLE 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS REALIZADAS.	PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE PRÁCTICAS DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTAN A LA ACUACULTURA Y LA GANADERÍA PROGRAMADAS)*100	1) CONSTATACIÓN DIRECTA EN CAMPO 2) DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA 3) DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN 4) TESTIMONIOS DE LOS BENEFICIARIOS 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) HAY RECURSOS PARA INCENTIVAR A LOS PRODUCTORES Y RESPALDAR LOS PROYECTOS. 2) PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN PROCESOS SUSTENTABLES DE PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PECUARIOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TEMAS QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL CAMBIO CLIMÁTICO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES CAPACITADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS/NÚMERO DE PRODUCTORES PROGRAMADOS MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS)*100	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2) LOS PRODUCTORES Y SUS FAMILIAS ESTÁN DISPUESTOS A CAPACITARSE.
	1.2 SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA, Y REFORESTACIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIO OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA, Y REFORESTACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA Y REFORESTACIÓN OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO, AGUA Y REFORESTACIÓN PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) PRODUCTORES DISPUESTOS A PARTICIPAR E IMPLEMENTAR PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA, Y REFORESTACIÓN
	1.3 SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES EN LAS ACTIVIDADES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A LOS PRODUCTORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS. 2) PRODUCTORES DISPUESTOS A IMPLEMENTAR ECOTECNIAS Y/O ENERGÍAS RENOVABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS
	1.4 SUBSIDIOS OTORGADOS A MUJERES MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A MUJERES. PORCENTAJE DE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS A MUJERES OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS A MUJERES PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS 2) MUJERES DISPUESTAS A IMPLEMENTAR PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS
	1.5 SUBSIDIOS OTORGADOS A HOMBRES MEDIANTE ACCIONES SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIOS OTORGADOS A HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS A HOMBRES OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS A HOMBRES PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS 2) HOMBRES DISPUESTOS A IMPLEMENTAR PRÁCTICAS SUSTENTABLES ACUÍCOLAS Y PECUARIAS
<b>DEPENDENCIA</b>	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
<b>PROYECTO</b>	96 - 20. PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALIZATE)					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEG.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS A PRODUCTORES/SUBSIDIOS PROGRAMADOS A PRODUCTORES)*100	1) VALIDACIÓN DIRECTA 2) BITÁCORAS 3) EVALUACIONES EXTERNAS 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA 5) TESTIMONIOS	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
<b>COMPONENTE</b>	1. CAPITALIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTES MÁS GERMOPLASMA MÁS EQUIPAMIENTO MÁS CAPACITACIÓN	1) BASE DE DATOS. 2) CARTA DE NOTIFICACIÓN. 3) FACTURA. 4) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES TIENEN INTERÉS EN EL MISMO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		GERMOPLASMA, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN.		OTORGADOS/NÚMERO SUBSIDIOS PARA LA COMPRA DE SEMOVIENTES MÁS GERMOPLASMA MÁS EQUIPAMIENTO MÁS CAPACITACIÓN PROGRAMADOS)*100		
ACTIVIDAD	1.1 ADQUIRIR SEMOVIENTES, GERMOPLASMA Y EQUIPOS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES, GERMOPLASMA Y EQUIPOS OTORGADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES MÁS GERMOPLASMA MÁS EQUIPOS OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE SEMOVIENTES MÁS GERMOPLASMA MÁS EQUIPO PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO. 2) LOS PRODUCTORES DISPUESTO A REALIZAR LA INVERSIÓN.
	1.2 CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LAS ESPECIES.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MANEJO DE LAS ESPECIES	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MANEJO DE LAS ESPECIES OTORGADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MANEJO DE LAS ESPECIES PROGRAMADAS)*100	1) LISTA DE ASISTENCIA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA 3) REPORTE DE CAPACITACIÓN .	1) PRODUCTORES PECUARIOS DISPUESTOS A CAPITALIZAR SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.
	1.3 SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y SEMOVIENTES (NUEVOS PRODUCTORES).	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE RECIBEN SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES Y CAPACITACIÓN.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES MÁS CAPACITACIÓN OTORGADAS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES MÁS CAPACITACIÓN PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTO A CAPACITARSE Y A REALIZAR LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON SEMOVIENTES.
	1.4 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROYECTO.	PORCENTAJE DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO OTORGADOS/NÚMERO DE HOMBRES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORES DISPUESTO A CAPACITARSE Y A REALIZAR LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON SEMOVIENTES.
	1.5 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROYECTO.	PORCENTAJE DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO OTORGADAS/NÚMERO MUJERES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRODUCTORAS DISPUESTAS A CAPACITARSE Y A REALIZAR LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE CON SEMOVIENTES.
DEPENDENCIA	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
PROYECTO	97 - 2P. PROYECTO GENETICO ESTATAL					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y CONCORDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS A PRODUCTORES/NÚMERO DE SUBSIDIOS PROGRAMADOS A PRODUCTORES)*100	1) CONSTATAción DIRECTA. 2) BITÁCORAS 3) EVALUACIONES EXTERNAS. 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA. 5) TESTIMONIOS.	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
COMPONENTE	1. CALIDAD GENÉTICA DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN PECUARIA DEL ESTADO MEJORADA .	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, LOS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE YEGUAS Y EQUIPAMIENTO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA MÁS LOS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES MÁS INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE YEGUAS MÁS EQUIPAMIENTO, OTORGADAS/NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA MÁS LOS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES MÁS INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE YEGUAS MÁS EQUIPAMIENTO PROGRAMADAS)*100	1) BASE DE DATOS. 2) LISTA DE ASISTENCIA. 3) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	PRODUCTORES INTERESADOS EN CAPACITARSE EN GENÉTICA ESPECIALIZADA.
ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES, ASESORÍA ESPECIALIZADA REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES, ASESORÍA ESPECIALIZADA REALIZADAS OTORGADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES, ASESORÍA ESPECIALIZADA REALIZADAS PROGRAMADAS)*100	1) LISTA DE ASISTENCIA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA 3) BASE DE DATOS	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.2 ENTREGA DE APOYO DE SEMOVIENTES DE ALTO VALOR GENÉTICO.	PORCENTAJE DE APOYO DE SEMOVIENTES DE ALTO VALOR GENÉTICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYO DE SEMOVIENTES DE ALTO VALOR GENÉTICO OTORGADOS/NÚMERO DE APOYO DE SEMOVIENTES DE ALTO VALOR GENÉTICO PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX CARTA DE NOTIFICACIÓN FACTURA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.3 ENTREGA DE APOYOS PARA GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS.	PORCENTAJE DE APOYOS PARA GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS PARA GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS OTORGADOS/NÚMERO DE APOYOS PARA GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.4 ENTREGA DE APOYOS PARA EQUIPOS.	PORCENTAJE DE APOYOS PARA EQUIPO ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS PARA EQUIPO ENTREGADOS OTORGADOS/NÚMERO DE APOYOS PARA EQUIPO ENTREGADOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.5 PARTICIPACIÓN DE HOMBRES EN EL PROYECTO.	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A HOMBRES DEL PROYECTO	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A HOMBRES DEL PROYECTO OTORGADOS/NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				YEGUAS A HOMBRES DEL PROYECTO PROGRAMADOS)*100		
	1.6 PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL PROYECTO.	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A MUJERES DEL PROYECTO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A MUJERES DEL PROYECTO OTORGADOS/NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA ESPECIALIZADA, SEMOVIENTES, GERMOPLASMA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN YEGUAS A MUJERES DEL PROYECTO PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX EVIDENCIA FOTOGRAFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 98 - 2Q. PROYECTO DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA.	PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SERVICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS REALIZADOS/NÚMERO DE SERVICIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS PROGRAMADOS)*100	1) CONSTATAción DIRECTA. 2) BITÁCORAS. 3) EVALUACIONES EXTERNAS. 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA. 5) TESTIMONIOS.	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS. 2) SE MATERIALIZAN LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 BRINDADA CAPACITACIÓN EN TEMAS QUE CONTRIBUYAN A SOLICITAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	PORCENTAJE DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE CURSOS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPACITADOS PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS REALIZADOS/NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA REALIZAR ACCIONES NORMATIVAS PROGRAMADOS)*100	A) LISTAS DE ASISTENCIA B) EVIDENCIA FOTOGRAFICA. C) CONSTATAción DIRECTA EN CAMPO.	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN. 2) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DISPUESTOS A CAPACITARSE.
	1.2 REALIZADOS OPERATIVOS EN TEMAS QUE CONTRIBUYAN A SOLICITAR Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS LEGALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES.	PORCENTAJE DE OPERATIVOS PARA REVISAR DOCUMENTOS LEGALES DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE OPERATIVOS PARA VERIFICAR DOCUMENTOS LEGALES DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES/NÚMERO DE OPERATIVOS PARA VERIFICAR DOCUMENTOS LEGALES DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES PROGRAMADOS)*100	A) LISTAS DE ASISTENCIA B) EVIDENCIA FOTOGRAFICA. C) CONSTATAción DIRECTA EN CAMPO	1) SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE CAPACITACIÓN. 2) LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL DISPUESTOS A PARTICIPAR EN OPERATIVOS.
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 99 - 2R. PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	COBERTURA DE ATENCIÓN DE SUBSIDIOS DE ESPECIES MENORES MANTENIDA EN MUNICIPIOS.	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUNICIPIOS ATENDIDOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE MUNICIPIOS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN MIR)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO. 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIO 4) DISPONIBILIDAD DE LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES
<b>COMPONENTE</b>	1. SUBSIDIOS DE ESPECIES MENORES A BENEFICIARIOS ENTREGADOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS ENTREGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS PROGRAMADOS)*100	EXPEDIENTE DE LOS BENEFICIARIOS Y BASE DE DATOS SIECSA SEFOA.	1) LOS BENEFICIARIOS(AS) QUE ADQUIEREN ESPECIES MENORES CONTRIBUYE A LA REPOBLACIÓN DE ESTAS A TRAVÉS DEL CUIDADO BÁSICO PARA SU DESARROLLO Y REPRODUCCIÓN DE LAS MISMAS.
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 FORTALECIMIENTO MEDIANTE CAPACITACIÓN SOBRE EL CUIDADO DE LAS ESPECIES MENORES A ENLACES Y BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES REALIZADOS/NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS SOBRE EL CUIDADO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	1) LISTA DE ASISTENCIA 2) EVIDENCIA FOTOGRAFICA	1) SE LOGRA PRESERVAR EL TOTAL DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS(AS) 2) ASISTENCIA A LAS CAPACITACIONES DE LOS ENLACES Y BENEFICIARIOS(AS). 3) ASISTENCIA DE LOS TÉCNICOS A LOS PUNTOS DE CAPACITACIÓN.
	1.2 ATENCIÓN A MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES.	PORCENTAJE DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ÍNDICES EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES ATENDIDOS/NÚMERO DE MUNICIPIOS EN SITUACIÓN DE POBREZA ALTA Y MODERADA CON ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX LISTADO DE MUNICIPIOS EN SITUACIÓN DE POBREZA CONEVAL	1) SE ATIENDE CON ENTREGA DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES A LOS MUNICIPIOS INDICADOS CONFORME A ESTADÍSTICAS CONEVAL 2) QUE INCREMENTE O DISMINUYA EL NÚMERO DE MUNICIPIOS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS.
	1.3 ATENCIÓN A BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN INADECUADA NUTRICIÓN CON LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES.	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS CON INADECUADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BENEFICIARIOS CON INADECUADA NUTRICIÓN ATENDIDOS CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLXCALA.GOB.MX	1) ATENDER CON LA ENTREGA DE PAQUETES DE ESPECIES MENORES LLEVÁNDOLOS A LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS(CONEVAL). 2)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		NUTRICION ATENDIDOS CON LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES.		BENEFICIARIOS CON INADECUADA NUTRICION PROGRAMADOS CON PAQUETES DE ESPECIES MENORES)*100		BENEFICIARIOS CON INTERES Y POSIBILIDADES DE ADQUIRIR ESPECIES MENORES. 3) ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS A LA ENTREGA DE ESPECIES MENORES Y CAPACITACION. 4) DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES DE AUXILIAR CON LOS LUGARES PARA IMPARTIR LA CAPACITACION Y ENTREGA.
	1.4 ATENCION A HOMBRES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES	PORCENTAJE DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE HOMBRES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDAS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE HOMBRES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO DE ACUERDO AL GÉNERO 2) PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIO(A) 4) DISPONIBILIDAD DE LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES
	1.5 ATENCION A MUJERES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES	PORCENTAJE DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDAS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE MUJERES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1) SE ENTREGA EL TOTAL DE LOS PAQUETES DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS EN EL ESTADO DE ACUERDO AL GÉNERO 2)
	1.5 ATENCION A MUJERES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES	PORCENTAJE DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE MUJERES DEL AÑO EN CURSO ATENDIDAS CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES/NÚMERO DE MUJERES CON SUBSIDIO DE ESPECIES MENORES PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	PRESUPUESTO SUFICIENTE 3) DEMANDA POR EL BENEFICIARIA 4) DISPONIBILIDAD DE LAS ESPECIES. 5) QUE NO SE PRESENTE CONTINGENCIAS SANITARIAS Y AMBIENTALES
DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
PROYECTO 100 - 2S. PROGRAMA DE "FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)"						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACION RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR ACUÍCOLA EN LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES ACUÍCOLAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS OTORGADOS FAAP/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS PROGRAMADOS FAAP)*100	1) CONSTATAción DIRECTA 2) PADRÓN DE PRODUCTORES 3) EVALUACIONES EXTERNAS 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA 5) TESTIMONIOS	1)LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2) SE MATERIALIZAN LOS SUBSIDIOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. SUBSIDIOS DE ACUERDO A LA DEMANDA DE LOS PRODUCTORES, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA EN EL ESTADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS Y SOLICITUDES ATENDIDAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS Y SOLICITUDES OTORGADOS DEL FAAP/NÚMERO DE SUBSIDIOS Y SOLICITUDES PROGRAMADOS DEL FAAP)*100	1) VISITA DE SUPERVISIÓN 2) REPORTE DE SEGUIMIENTO 3) EXPEDIENTE DE SOLICITUD ATENDIDA	1) SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD
ACTIVIDAD	1.1 PROMOCIÓN DE ACCIONES EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA HACIENDO USO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN (POSTERS, TRÍPTICOS, RADIO) PARA LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA.	PORCENTAJE DE ACCIONES EN EL APROVECHAMIENTO O DE AGUA REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE ACCIONES EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA REALIZADOS/NÚMERO DE ACCIONES EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS CUERPOS DE AGUA PROGRAMADOS)*100	1) EVIDENCIA FOTOGRAFICA 2) NÚMERO DE POSTERS Y TRÍPTICOS 3) DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES	QUE PROVEAN LOS POSTERS Y TRÍPTICOS A TIEMPO PARA SU DIFUSIÓN.
	1.2 ABASTECIMIENTO DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA A LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DEL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS DE CRÍAS DE CARPA Y TILAPIA PROGRAMADOS)*100	1) SOLICITUDES ATENDIDAS 2) REPORTE DE SEGUIMIENTO 3) EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS	QUE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SEAN FAVORABLES Y LA DISPONIBILIDAD DE AGUA SEA DE BUENA CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE CRÍAS EN EL PERIODO PROGRAMADO.
	1.3 ATENCION CON ASISTENCIA TÉCNICA PARA QUE MEJORE LA PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES ACUÍCOLAS DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES IMPARTIDAS A LOS BENEFICIARIOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES A LOS BENEFICIARIOS IMPARTIDAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES A LOS BENEFICIARIOS PROGRAMADOS)*100	1) EVIDENCIA FOTOGRAFICA 2) LISTAS DE ASISTENCIA 3) MEMORIA DEL CURSO	QUE LOS CURSOS SE IMPARTAN EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO AL CALENDARIO PROGRAMADO DURANTE EL AÑO.
DEPENDENCIA 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
PROYECTO 101 - 2T. PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACION RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS A PRODUCTORES (PACO)/NÚMERO DE SUBSIDIOS PROGRAMADOS A PRODUCTORES (PACO))*100	1) CONSTATAción DIRECTA 2) BITÁCORAS 3) EVALUACIONES EXTERNAS 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA 5) TESTIMONIOS	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
ACTIVIDAD	1. INCREMENTADA COMPETITIVIDAD OVINA DEL ESTADO.	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN CAPACITACIÓN DEL MANEJO DEL GANADO OVINO, SUBSIDIOS OTORGADOS EN SEMOVIENTES, BONOS DE PRODUCTIVIDAD Y KIT'S DE EQUIPO BÁSICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAPACITACIÓN DEL MANEJO DEL GANADO OVINO MÁS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES MÁS BONOS DE PRODUCTIVIDAD MÁS KIT'S DE EQUIPO BÁSICO OTORGADOS/NÚMERO DE CAPACITACIÓN DEL MANEJO DEL GANADO OVINO MÁS SUBSIDIOS EN SEMOVIENTES MÁS BONOS DE PRODUCTIVIDAD MÁS KIT'S DE EQUIPO BÁSICO PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS. 2) LISTA DE ASISTENCIA. 3) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.1 SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES ENTREGADOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA ADQUISICIÓN SEMOVIENTES OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) CARTA DE AUTORIZACIÓN. 3) FACTURA 4) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.2 SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO ENTREGADOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS OTORGADOS DE KIT'S DE EQUIPO BÁSICO/NÚMERO DE KIT'S DE EQUIPO BÁSICO PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) CARTA DE AUTORIZACIÓN. 3) FACTURA 4) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.3 CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES OTORGADAS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES PACO OTORGADAS/NÚMERO DE CAPACITACIONES PACO PROGRAMADAS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.4 BONOS DE PRODUCTIVIDAD ENTREGADOS.	PORCENTAJE DE BONOS OTORGADOS.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BONOS OTORGADOS/NÚMERO DE BONOS PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.5 SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A HOMBRES DEL PROGRAMA (PACO) ENTREGADOS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A HOMBRES DEL PROGRAMA (PACO).	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A HOMBRES DEL PROGRAMA (PACO) OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A HOMBRES DEL PROGRAMA (PACO) PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
	1.6 SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO) ENTREGADOS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO).	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO) OTORGADOS/NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO) PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.
1.6 SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO) ENTREGADOS.	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES, SUBSIDIOS PARA KIT'S DE EQUIPO BÁSICO, CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO).	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	CAPACITACIÓN, ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, BONOS DE PRODUCTIVIDAD A MUJERES DEL PROGRAMA (PACO) PROGRAMADOS)*100	1) BASE DE DATOS SEFOA 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	EXISTEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. LOS PRODUCTORES MUESTRAN INTERÉS EN EL MISMO.	
DEPENDENCIA	18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO					
PROYECTO	102 - 2U. PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGI.ORG.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL. 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS. 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ENTIDAD INCREMENTADA	PORCENTAJE DE SUBSIDIOS OTORGADOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE SUBSIDIOS ENTREGADOS A PRODUCTORES DE LECHERÍA FAMILIAR/NÚMERO SUBSIDIOS PROGRAMADOS A PRODUCTORES DE LECHERÍA FAMILIAR)*100	1) CONSTATAción DIRECTA 2) BITÁCORAS 3) EVALUACIONES EXTERNAS 4) DOCUMENTOS DE INFORMES DE LA DEPENDENCIA 5) TESTIMONIOS	1) LOS PRODUCTORES ASUMEN SU PAPEL DE PROTAGONISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS 2) SE MATERIALIZAN LOS INCENTIVOS POR PARTE DE LA SEFOA EN APOYOS CONCRETOS Y CANALIZADOS ESTRATÉGICAMENTE
COMPONENTE	1. COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN LECHERA FAMILIAR DEL ESTADO MEJORADA E INCREMENTADA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE MÁS SUBSIDIOS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA MÁS SUBSIDIOS PARA EQUIPOS DE	1) BASE DE DATOS. 2) CARTA DE NOTIFICACIÓN 3) FACTURA	SEÑALA LOS PRODUCTORES INTERESADOS EN CAPACITARSE EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		LECHE, SUBSIDIOS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, SUBSIDIOS PARA EQUIPOS DE POST-ORDEÑA, SUBSIDIOS DE GERMOPLASMA.		POST-ORDEÑA MAS SUBSIDIOS DE GERMOPLASMA REALIZADAS, NÚMERO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE MÁS SUBSIDIOS PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA MÁS SUBSIDIOS PARA EQUIPOS DE POST-ORDEÑA MÁS SUBSIDIOS DE GERMOPLASMA (PROGRAMADAS)*100	4) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.	
ACTIVIDAD	1.1 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE PRODUCTORES APOYADOS EN CAPACITACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES PROYECTADOS CAPACITADOS EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE)*100	1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN.	PRODUCTORES LECHEROS DISPUESTOS A IMPLEMENTAR LAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.
	1.1 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS	PORCENTAJE DE CAPACITACIONES REALIZADAS SOBRE BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN DE LECHE.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO		1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN.	PRODUCTORES LECHEROS DISPUESTOS A IMPLEMENTAR LAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS EN SUS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.
	1.2 APOYOS PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO.	PORCENTAJE DE EQUIPOS EN PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑA OTORGADOS/NÚMERO DE PRODUCTORES APOYAR CON EQUIPAMIENTO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑA PROGRAMADOS)*100	1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN. 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LAS INVERSIONES. SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA HACER LAS INVERSIONES.
	1.3 APOYOS PARA GERMOPLASMA ENTREGADOS.	PORCENTAJE DE GERMOPLASMA SUBSIDIADO.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE GERMOPLASMA OTORGADO/NÚMERO DE GERMOPLASMA PROGRAMADO)*100	1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN. 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LAS INVERSIONES. SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA HACER LAS INVERSIONES.
	1.4 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A HOMBRES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A HOMBRES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A HOMBRES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR OTORGADO/NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A HOMBRES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR PROGRAMADOS)*100	1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN. 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LAS INVERSIONES. SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA HACER LAS INVERSIONES.
	1.5 CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A MUJERES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	PORCENTAJE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A MUJERES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR.	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE CAPACITACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES LECHEROS, APOYO PARA EQUIPOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA, POST-ORDEÑO, APOYOS PARA GERMOPLASMA, A MUJERES EN EL PROGRAMA DE LECHERÍA FAMILIAR OTORGADOS/NÚMERO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES	1) REPORTE DE CAMPO. 2) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. 3) FACTURA. 4) CARTA DE NOTIFICACIÓN. 5) BASE DE DATOS SEFOA WWW.SEFOATLAXCALA.GOB.MX	LOS PRODUCTORES CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR LAS INVERSIONES. SE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA HACER LAS INVERSIONES.
DEPENDENCIA	53. COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS					
PROYECTO	103 - 2V. ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL ACCESO DE LAS VÍCTIMAS AL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LA AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL.	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	ESTRATÉGICO / ANUAL	SERVICIOS INTEGRALES PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Y DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS	INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CEAVO	EL ESTADO MEXICANO EN SUS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARTICIPAN DE MANERA CONJUNTA EN LA TAREA DE HACER EFECTIVA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
PROPÓSITO	LAS VÍCTIMAS RECIBEN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL EJERCICIO EFECTIVO Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS	PROMEDIO DE SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL + PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL PLENO + PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS)/3	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS TIENEN CONFIANZA EN EL ESTADO Y TIENEN ACCESO PLENO PARA EJERCER SUS DERECHOS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS QUE OFRECEN SUS INSTITUCIONES. EL ESTADO ASIGNA LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL EFECTIVO ACCESO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS
COMPONENTE	1. ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO PROPORCIONADA	PORCENTAJE DE ATENCIÓN INTEGRAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(VÍCTIMAS ATENDIDAS INTEGRALMENTE Y CANALIZADAS/VÍCTIMAS QUE SOLICITARON ATENCIÓN)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS SOLICITAN OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	2. SERVICIOS JURÍDICOS PROVEÍDOS	PORCENTAJE DE SERVICIOS JURÍDICOS PROVEÍDOS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS JURÍDICOS PROPORCIONADOS/SERVICIOS JURÍDICOS SOLICITADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN ADECUADAMENTE OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA
	3. MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA Y COMPENSACIÓN OTORGADAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DEL PLENO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACUERDOS DEL PLENO ATENDIDOS/ACUERDOS DEL PLENO AUTORIZADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	SE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS
ACTIVIDAD	1.1 CANALIZACIÓN DE VÍCTIMAS Y OFENDIDOS GARANTIZÁNDOLES SERVICIOS INTEGRALES	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE VÍCTIMAS QUE FUERON CANALIZADAS/TOTAL DE VÍCTIMAS QUE SOLICITARON ATENCIÓN)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS SOLICITAN OPORTUNAMENTE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	1.2 ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(TOTAL DE SESIONES PSICOLÓGICAS OTORGADAS/TOTAL DE	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA RECUPERARSE DE



**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		OTORGADA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS		SESIONES PSICOLÓGICAS SOLICITADAS)*100		LA AFECTACION QUE LES PROVOCO EL DELITO
	1.3 REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENTREVISTA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS MUJERES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ENTREVISTAS REALIZADAS A MUJERES/TOTAL DE ENTREVISTAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ASISTEN OPORTUNAMENTE A LA OFICINA DE PRIMER CONTACTO A SOLICITAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN
	1.3 REALIZACIÓN DE LA PRIMERA ENTREVISTA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE ENTREVISTAS REALIZADAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS HOMBRES	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ENTREVISTAS REALIZADAS A HOMBRES/TOTAL DE ENTREVISTAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS ASISTEN OPORTUNAMENTE A LA OFICINA DE PRIMER CONTACTO A SOLICITAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN
	2.1 ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE IMPARTICIÓN DE ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS OTORGADAS/ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS COLABORAN ADECUADAMENTE OFRECIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA
	2.2 REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPRESENTACIONES JURÍDICAS OTORGADAS/ORIENTACIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONALES PERMITEN LA INTERVENCIÓN DE LOS ASESORES JURÍDICOS EN LOS PROCESOS
	2.3 COORDINACIÓN CON EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE DE SOLICITUDES REALIZADAS ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(SOLICITUDES REALIZADAS/SOLICITUDES REGISTRADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS INSTITUCIONES COLABORAN ACTIVAMENTE CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
	3.1 OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE APOYOS ENTREGADOS/NÚMERO DE APOYOS SOLICITADOS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS SOLICITAN OPORTUNAMENTE MEDIDAS DE AYUDA CON CARGO A LOS RECURSOS QUE OFRECE EL FONDO DE AYUDA
	3.2 OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE DE OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA DE LOS ALBERGUES DE VÍCTIMAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(MEDIDAS DE ASISTENCIA OTORGADAS/MEDIDAS DE ASISTENCIA SOLICITADAS)*100	HTTP://FIDEICOMISO-FONDODEAYUDA.TLAXCALA.GOB.MX/IND EX.PHP/ CUENTA-PUBLICA	EL ALBERGUE DE VÍCTIMAS DE DELITO SOLICITA OPORTUNAMENTE ASISTENCIA PARA LOS MENORES QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN PODER DEL ESTADO
<b>DEPENDENCIA</b> 34. INSTITUTO TLAXCALTECA DE DESARROLLO TAURINO						
<b>PROYECTO</b> 104 - 2W. LA TAUROMAQUÍA COMO PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DE TLAXCALA						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA AFLUENCIA DE TURISTAS AL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE LA MEJORA DE LAS ACTIVIDADES TAURINAS.	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE TURISTAS RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE TURISTAS	HTTPS://OBSERVATORIOIURISTICODETLAXCALA.MX/PORTAL/INDICADOR_ESTADAL_LLEGADA_TURISTAS/BUSCAR_DATOS	INCREMENTAR EL PIB DEL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO TAURINO
<b>PROPÓSITO</b>	EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES TAURINAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PORCENTAJE DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA TAUROMAQUÍA EN LA ENTIDAD	ESTRATÉGICO / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES TAURINAS REALIZADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES TAURINAS PROGRAMADAS)*100	MEMORIAS DE EVENTOS/DEPTO PLANEACIÓN Y DESARROLLO	ACRECENTAR LOS EVENTOS TAURINOS DE CALIDAD EN EL ESTADO
<b>COMPONENTE</b>	1. APOYOS ECONÓMICOS	PORCENTAJE EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS/NÚMERO DE APOYOS ECONÓMICOS PROGRAMADOS)*100	PADRÓN DE BENEFICIARIOS/EXPEDIENTE/PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO	QUE LA POBLACIÓN SE INTERESE EN REALIZAR EVENTOS TAURINOS
	2. CONVENIOS DE COLABORACIÓN	PORCENTAJE DE FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN REALIZADOS/NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS/EXPEDIENTES/DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y DESARROLLO	QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN INTERÉS EN LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
	3. EVENTOS TAURINOS	PORCENTAJE DE EVENTOS TAURINOS CULTURALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTO TAURINO CULTURAL REALIZADO/NÚMERO DE EVENTO TAURINO CULTURAL PROGRAMADO)*100	MEMORIA DE EVENTO/OFCIALIA DE PARTES	QUE LA POBLACIÓN SE INTERESE EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 GESTIÓN DE APOYO ECONÓMICO	PORCENTAJE EN LA GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUD DE APOYO ATENDIDA/NÚMERO DE SOLICITUD DE APOYO PROGRAMADA)*100	BASE DE DATOS DE SOLICITUDES/MEMORANDUMS/OFCIALIA DE PARTES	QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR APOYO ECONÓMICO
	2.1 REUNIÓN DE TRABAJO CON INTERESADOS EN FIRMA DE CONVENIO	PORCENTAJE DE REUNIONES DE TRABAJO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE REUNIONES DE TRABAJO REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES DE TRABAJO PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS/MINUTA REUNIÓN/DEPTO PLANEACIÓN Y DESARROLLO	LA POBLACIÓN SE INTERESE EN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN
	3.1 CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS	PORCENTAJE DE EVENTOS REALIZADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE EVENTO TAURINO CULTURAL REALIZADO/NÚMERO DE EVENTO TAURINO CULTURAL PROGRAMADO)*100	MEMORIA DE EVENTO/DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	QUE LA POBLACIÓN ASISTA A EVENTOS TAURINOS CULTURALES
	3.2 CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE NORMATIVIDAD APLICABLE A EVENTOS TAURINOS	PORCENTAJE DE DIFUSIÓN DE NORMATIVIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE CAMPANAS DE NORMATIVIDAD REALIZADAS/NÚMERO DE CAMPANAS DE NORMATIVIDAD PROGRAMADAS)*100	BASE DE DATOS ASISTENTES/DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	QUE LA POBLACIÓN ASISTA A LOS EVENTOS PARA CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS TAURINOS
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 105 - 2X. PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGL.ORG.MX	1. HAY CONCURRENCIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
<b>PROPÓSITO</b>	FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES.	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE	ESTRATÉGICO / EFICIENCIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMPLETADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO SE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBIÓ SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

COMPO NENTE	INSTITUCIONES Y/O DEPENDENCIAS, QUE INCIDEN EN EL FOMENTO Y LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA	LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		PROGRAMADAS)*100		EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE.
	1. ORGANIZACIÓN Y APOYO A CONGRESOS, FERIAS Y EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL FOMENTO Y LA INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y SUBSIDIOS AL SECTOR AGROPECUARIO ENTREGADO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS COMPLETADAS/NÚMERO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PROGRAMADAS)*100	HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE.
ACTIVIDAD	1.1 ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2020	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE LA EXPO GANADERA TLAXCALA 2020	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO EN LA EXPO GANADERA	FACTURACIÓN, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL EVENTO SE REALIZA SIN CONTRATIEMPOS 2. SE INSTALAN CORRECTAMENTE LOS STANDS EN EL RECINTO FERIAL. 3. EXISTE INTERÉS EN LOS EXPOSITORES DE INSTALARSE EN LA EXPO GANADERA.
	1.2 OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 27º CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA.	APOYO PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	APOYO ENTREGADO A LOS ORGANIZADORES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO
	1.2 OTORGAMIENTO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 27º CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA.	APOYO PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL DE APICULTURA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	APOYO ENTREGADO A LOS ORGANIZADORES DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN APÍCOLA	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE.
	1.3 ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE (CEDRUS)	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO (CEDRUS)	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	CUMPLIMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DEL CEDRUS	FACTURACION, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL EVENTO SE REALIZA SIN CONTRATIEMPOS 2. LOS PARTICIPANTES RECIBEN SUS INVITACIONES 3. LOS PARTICIPANTES ASISTEN A LA REUNIONES ORGANIZADAS.
	1.4 APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	APOYOS ENTREGADOS PARA LA PARTICIPACIÓN A EVENTOS DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA	SOLICITUDES RECIBIDAS, EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, FACTURACIÓN, HTTP://SEFOATLAXCALA.GOB.MX	1. EL RECURSO ES RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA POR LA SECRETARÍA 2. SE RECIBE SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA PARA RECIBIR EL APOYO 3. EXISTE EL RECURSO NECESARIO PARA APOYAR AL SOLICITANTE.
	1.5 PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	CUOTA OTORGADA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO A.C. (AMSDA)	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	MEMBRÍA RENOVADA PARA PARTICIPAR EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO	ACTAS DE ACUERDOS EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	1. EXISTA LA CONVOCATORIA PARA SESIONAR. 2. SE CUENTE CON EL RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA ASOCIACIÓN.
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 106 - 2Y. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL "LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES"						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1. HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2. HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS 3. SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	OTORGAR APOYO PARA EL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO AL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES IBUNAM-SEFOA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO TERMINADO/EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO SOLICITADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FACTURA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL LABORATORIO 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. LA EMPRESA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA EL EQUIPO SOLICITADO
COMPO NENTE	1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS CUMPLIDO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO-MANTENIMIENTO REALIZADO)/(EQUIPAMIENTO SOLICITADO-MANTENIMIENTO PROGRAMADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FACTURA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA. 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO. 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
ACTIVIDAD	1.1 ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO/EQUIPAMIENTO SOLICITADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FACTURA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA. 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO. 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
	1.2 TERMINACIÓN DEL MANTENIMIENTO PARA LOS INVERNADEROS DEL LABORATORIO REGIONAL DE BIODIVERSIDAD Y CULTIVO DE TEJIDOS VEGETALES	PORCENTAJE EN EL CUMPLIMIENTO EN EL MANTENIMIENTO DEL LABORATORIO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(MANTENIMIENTO REALIZADO/MANTENIMIENTO PROGRAMADO)*100	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN FACTURA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA COMPROBACIÓN FÍSICA	1. LA SOLICITUD ES ELABORADA Y ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA. 2. EL RECURSO SOLICITADO LLEGA A TIEMPO. 3. EL EQUIPO ES ENTREGADO AL LABORATORIO. 4. EL LABORATORIO PONE EN MARCHA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
<b>DEPENDENCIA</b> 18. SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO						
<b>PROYECTO</b> 107 - 2Z. PROYECTO DE CONTROL EJECUTIVO						
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DE TLAXCALA MEDIANTE EL INCREMENTO DE MANERA SOSTENIBLE DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO	PORCENTAJE DE PRODUCTORES QUE INCREMENTAN SUS ACTIVOS PRODUCTIVOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE PRODUCTORES CON ACTIVOS PRODUCTIVOS INCREMENTADOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA	WWW.INEGLOGR.MX	1) HAY CONCURRENCIA Y COINCIDENCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA POBLACIÓN RURAL 2) HAY UN AMBIENTE DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD QUE PERMITE EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS, 3) SE MANTIENEN RELACIONES DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
PROPÓSITO	EL PRESUPUESTO PARA LA DEPENDENCIA ES AUTORIZADO Y EJERCIDO EFICIENTEMENTE	PORCENTAJE EJERCIDO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON OPORTUNIDAD REALIZADOS/NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON OPORTUNIDAD PROGRAMADOS)*100	ARCHIVO DE CONCENTRACION EN LA SEFOA	1) LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE REALIZAN EN TIEMPO Y FORMA 2) LOS RECURSOS SE AUTORIZAN DE MANERA OPORTUNA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>COMPONENTE</b>	1. PLANTILLA DE PERSONAL CUBIERTA CON LOS PERFILES Y COMPETENCIAS REQUERIDOS	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFILES Y COMPETENCIAS LABORALES NECESARIAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE CONTRATOS REALIZADOS/NÚMERO DE CONTRATOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVO, ÁREA ADMINISTRATIVA EN LA SEFOA	1) SE CUENTAN CON LOS PERFILES REQUERIDOS 2) EL PERSONAL DEMUESTRA LAS COMPETENCIAS LABORALES
	2. BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS EFICIENTEMENTE	PORCENTAJE DE BIENES MUEBLES E INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA ADMINISTRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE BIENES MUEBLES E INSUMOS SOLICITADOS/NÚMERO DE BIENES MUEBLES E INSUMOS ENTREGADOS)*100	ARCHIVOS DE REGISTROS, FACTURAS	1) SE CUENTA CON LOS BIENES MUEBLES 2) SE CUENTA CON CONTROLES ADMINISTRATIVOS 3) SE HACE BUEN USO DE LOS BIENES MUEBLES
	3. CONTROL EFICIENTE Y OPORTUNO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	PORCENTAJE DE PRESUPUESTO EJERCIDO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PROGRAMADOS)*100	REPORTES FINANCIEROS Y CONCILIACIÓN PRESUPUESTAL	1) SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO OPORTUNAMENTE 2) EL PRESUPUESTO ESTÁ DISPONIBLE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	PORCENTAJE DE PERSONAL CONTRATADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE PERSONAL CONTRATADO/NÚMERO DE PERSONAL PROGRAMADO)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	1) OFERTA DISPONIBLE DE PERSONAL CON LOS PERFILES REQUERIDOS 2) SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN
	1.2 PAGO DE NÓMINA QUINCENAL PARA PERSONAL DE CONFIANZA Y DE PERSONAL EVENTUAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	1) SE CUMPLEN CON LOS TIEMPOS DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO AUTORIZADO 2) SE EJERCE DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL
	1.2 PAGO DE NÓMINA QUINCENAL PARA PERSONAL DE CONFIANZA Y DE PERSONAL EVENTUAL	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE PAGO REALIZADOS PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y EVENTUAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS REALIZADOS/NÚMERO DE TRÁMITES DE PAGOS PROGRAMADOS)*100	BASE DE DATOS Y CONCENTRACIÓN DE ARCHIVOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA PAGOS Y EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
	2.1 REALIZAR REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA	PORCENTAJE DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE REQUISICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, INSUMOS DE PAPELERÍA Y LIMPIEZA REALIZADAS/NÚMERO DE REQUISICIONES PROGRAMADAS)*100	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, FLUJOS DE EFECTIVO, TARJETAS DE SOLICITUD.	1) SE CUMPLEN CON LOS TIEMPOS DEL PRESUPUESTO CALENDARIZADO AUTORIZADO 2) SE EJERCE DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO
	2.2 ENTREGA DE MATERIAL E INSUMOS A LAS ÁREAS SUSTANTIVAS	PORCENTAJE DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / OTRO PERIODO	(NÚMERO DE MATERIALES E INSUMOS ENTREGADOS/NÚMERO DE MATERIALES E INSUMOS PROGRAMADOS)*100	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, FLUJOS DE EFECTIVO, TARJETAS DE SOLICITUD, FACTURAS, VALES DE SALIDA DE MERCANCIA, RESGUARDOS	1) SE CUENTA CON LOS BIENES MUEBLES 2) SE CUENTA CON CONTROLES ADMINISTRATIVOS
	3.1 ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO PRESUPUESTAL CON BASE A RESULTADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE DOCUMENTOS DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS ELABORADOS	EXPEDIENTE COMPLETO DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	1) LAS ÁREAS DE LA DEPENDENCIA ENTREGAN EN TIEMPO Y FORMA SU CALENDARIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO POR PROGRAMA
	3.2 ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO PARA EL EJERCICIO DEL RECURSO DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIO A PRODUCTORES	PORCENTAJE DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO DE RECURSOS DE GASTO CORRIENTE Y SUBSIDIO A PRODUCTORES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO REALIZADAS/NÚMERO DE SOLICITUDES PARA TRÁMITE DE PAGO PROGRAMADAS)*100	SOLICITUDES DE PAGO TRAMITADAS	1) LA DEPENDENCIA REALIZA OPORTUNAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS 2) SE DA SEGUIMIENTO PUNTUAL Y OPORTUNO DEL ESTADO DE CADA SOLICITUD ENVIADA
<b>DEPENDENCIA</b>	7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA					
<b>PROYECTO</b>	108 - 30. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS					
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE, REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEGL.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO
<b>PROPÓSITO</b>	COMBATIR EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE PERSONAS LOCALIZADAS/DENUNCIAS DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS)*100	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	EL PRESUPUESTO ES AUTORIZADO POR LA SPF PARA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y MULTIDISCIPLINARIOS; ASÍ COMO LA UNIDAD ANÁLISIS DE CONTEXTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS
<b>COMPONENTE</b>	1. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS OTORGADA	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS ACUDEN A PRESENTAR SU DENUNCIA
	2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS/NÚMERO DE ESTRATEGIAS PROGRAMADAS)*100	EXPEDIENTE DE ESTRATEGIAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES CULMINADAS SOBRE VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE INVESTIGACIONES CULMINADAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O PERSONAS NO LOCALIZADAS/TOTAL DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS)*100	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA O BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS PRESENTAN SU DENUNCIA PARA RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA
	2.1 REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS O EN LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SOBRE	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS/TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A	EXPEDIENTE FOTOGRAFICO, LISTAS Y CONSTANCIAS DE ASISTENCIA DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS, UBICADAS EN LA FISCALÍA	LA CIUDADANÍA RESPONDE A LA CONVOCATORIA DE CAPACITACIÓN CON EL APOYO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	ESPECIALIZADO	DESAPARICION FORZADA Y PERSONAS NO LOCALIZADAS		SER CAPACITADAS)*100		
	2.2 ELABORACIÓN DE CONVENIOS CON MUNICIPIOS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PORCENTAJE DE CONVENIOS FIRMADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE CONVENIOS CONCRETADOS/NÚMERO DE CONVENIOS PLANEADOS)*100	CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS FIRMADOS CON MUNICIPIOS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	LOS MUNICIPIOS Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA ACEPTAN LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS
	2.3 CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, INFORMÁTICA, DERECHO Y POLICIAL.	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA.	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFIL ESPECÍFICO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA/TOTAL DE PERSONAL DE LA FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS)*100	CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS	OMG AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS
<b>DEPENDENCIA</b> 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA						
<b>PROYECTO</b> 109 - 31. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO
<b>PROPÓSITO</b>	COMBATIR EL DELITO DE SECUESTRO EN EL ESTADO, INHIBIR LA COMISIÓN DE NUEVOS EVENTOS Y EN LOS HECHOS YA EJECUTADOS INVESTIGAR PARA PROCESAR Y EN SU CASO LOGRAR LA SANCIÓN	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE CASOS DE SECUESTRO EN EL AÑO	REPORTE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	EL PRESUPUESTO ES AUTORIZADO POR LA SPF PARA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y MULTIDISCIPLINARIOS, ASÍ COMO LA UNIDAD ANÁLISIS DE CONTEXTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
<b>COMPONENTE</b>	1. PROCEDIMIENTOS PENALES EJECUTADOS EN MATERIA DE SECUESTRO	PORCENTAJE DE INVESTIGACIONES DEL DELITO DE SECUESTRO INICIADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(INVESTIGACIONES INICIADAS DEL DELITO DE SECUESTRO/DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE SECUESTRO)*100	REPORTE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LA CIUDADANÍA LOGRA QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO INICIE CARPETA DE INVESTIGACIÓN POR LA PRESENTACIÓN DE SU DENUNCIA
	2. ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO/NÚMERO DE ESTRATEGIAS PROGRAMADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO)*100	CARPETA DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 BÚSQUEDA DE VÍCTIMAS EN CAUTIVERIO	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO RESCATADAS/NÚMERO DE VÍCTIMAS EN CAUTIVERIO)*100	REPORTE DE VÍCTIMAS RESCATADAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO SON RESCATADAS POR EL PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
	2.1 CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, INFORMÁTICA, DERECHO Y POLICIAL	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFIL ESPECÍFICO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO/TOTAL DE PERSONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO)*100	CONTRATOS Y NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	OMG AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO
	2.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PERSONAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO SECUESTRO, DENTRO DE LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS EN LAS CAMPAÑAS REALIZADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A LAS CAMPAÑAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO/TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A SER CAPACITADAS EN COMBATE AL SECUESTRO)*100	REPORTE DE CAMPAÑAS REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LA CIUDADANÍA RESPONDE A LA CONVOCATORIA DE CAPACITACIÓN CON EL APOYO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
	2.3 REPORTE DE INCIDENCIAS PARA LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	PORCENTAJE DE REPORTE DE INCIDENCIAS A LA COORDINACIÓN NACIONAL ANTI SECUESTRO	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(REPORTE DE INCIDENCIAS ENTREGADO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SECUESTRO/REPORTE DE INCIDENCIAS A LA CONASE PROGRAMADOS)*100	CARPETA DE REPORTE DE INCIDENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO	LA CONASE CUENTA DIARIAMENTE CON EL REPORTE DE INCIDENCIA ENTREGADO POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA EL COMBATE AL SECUESTRO
<b>DEPENDENCIA</b> 7. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA						
<b>PROYECTO</b> 110 - 32. FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A INCREMENTAR LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD PARA CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE EL ACCESO A UN SISTEMA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EFICIENTE REDUCIENDO EL NÚMERO DE DELITOS NO DENUNCIADOS	PORCENTAJE DE DELITOS OCURRIDOS NO DENUNCIADOS (CIFRA NEGRA)	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	CIFRA NEGRA DE DELITOS NO DENUNCIADOS	HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/ENVIPE	LOS CIUDADANOS CONFÍAN EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y ACUDEN A DENUNCIAR ACTOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO
<b>PROPÓSITO</b>	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA CUENTAN CON ACCESO A PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO COMETIDO CONTRA ELAS	PORCENTAJE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(INVESTIGACIONES INICIADAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS/DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS)*100	REPORTE DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA MEDIANTE LA DENUNCIA LOGRAN SE INICIE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
<b>COMPONENTE</b>	1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(NÚMERO DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS REALIZADAS/NÚMERO DE	EXPEDIENTE DE ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

				ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS PROGRAMADAS)*100		
	2. ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS OTORGADA	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	TOTAL DE CIUDADANÍA ATENDIDA EN MATERIA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TRATA	EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES EN LAS ESTRATEGIAS PARA LLEVAR A CABO LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
ACTIVIDAD	1.1 CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(TOTAL DE PERSONAL CONTRATADO CON PERFIL ESPECÍFICO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS/TOTAL DE PERSONAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL	REGISTROS INGRESOS DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	OMG AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
	1.1 CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, CRIMINOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL	PORCENTAJE DE PERSONAL CON EL PERFIL ESPECÍFICO CONTRATADO Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS)*100	REGISTROS INGRESOS DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	OMG AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL PARA LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
	1.2 ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO	PORCENTAJE DE CAMPAÑAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / CUATRIMESTRAL	(NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA/NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS)*100	CARPETA DE CAMPAÑAS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	LAS AUTORIDADES Y LAS INSTITUCIONES COLABORAN PARA LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS
	2.1 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	PORCENTAJE DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REALIZADOS/SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS IDENTIFICADAS POR EL PERSONAL DE LA FISCALÍA)*100	REPORTE DE TRABAJO CUMPLIDO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS	LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA PRESENTAN SU DENUNCIA PARA RECIBIR ATENCIÓN OPORTUNA
DEPENDENCIA	63. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA					
PROYECTO	111 - 33. SEGURIDAD CIUDADANA E INTRAMUROS					
NIVEL	OBJETIVO	INDICADOR	TIPO / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
FIN	CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE OPERACIONES DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	HTTPS://WWW.INEG.ORG.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERSIVE UN AMBIENTE DE PAZ, TRANQUILIDAD Y ARMONÍA
PROPÓSITO	A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA SE LES ASEGURA UN AMBIENTE DE SEGURIDAD, MANTENIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MATERIAL	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(LLAMADAS ATENDIDAS/LLAMADAS RECIBIDAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	EXISTE ALTERACIÓN DEL ORDEN Y LA CIUDADANÍA LO REPORTA
COMPONENTE	1. PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA Y FORTALECIMIENTO POLICIAL REALIZADOS	PORCENTAJE DE ACCIONES Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	(ACCIONES DEL PROGRAMA REALIZADAS/ACCIONES DEL PROGRAMA ESTABLECIDAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA SOCIEDAD TLAXCALTECA SE SIENTE SEGURA
	2. SERVICIOS DE SEGURIDAD E INTRAMUROS EFICIENTADOS	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA	DE GESTIÓN / CALIDAD / SEMESTRAL	(RESPUESTAS POSITIVAS/ENCUESTAS APLICADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD BRINDAN UN BUEN SERVICIO
ACTIVIDAD	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS PARA FORTALECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A SEGURIDAD PÚBLICA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS2/CURSOS PROGRAMADOS2)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA ENLACE CON LA COMUNIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS1/CURSOS PROGRAMADOS1)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.1 IMPARTICIÓN DE CURSOS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS INFRACTORAS	PORCENTAJE DE CURSOS DEL PROGRAMA SUMATE A LA PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN VIAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(CURSOS REALIZADOS3/CURSOS PROGRAMADOS3)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA POBLACIÓN REQUIERE LA OBTENCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA PREVENIR EL DELITO
	1.2 REALIZACIÓN DE ACCIONES DE SEGURIDAD	PORCENTAJE DE ACCIONES DE SEGURIDAD EN LA ENTIDAD	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ACCIONES DE SEGURIDAD REALIZADAS/ACCIONES DE SEGURIDAD PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	EXISTE ALTERACIÓN DEL ORDEN SOCIAL
	1.3 DETENCIÓN DE PRESUNTOS DELINCUENTES	PORCENTAJE DEL NÚMERO DE DETENCIONES DE PROBABLES DELINCUENTES	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(DELINCUENTES DETENIDOS/DELINCUENTES PROGRAMADOS PARA BUSCAR)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	SE COMETEN DELITOS Y ESTOS SON DENUNCIADOS POR LA CIUDADANÍA
	1.4 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	PORCENTAJE DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(EMERGENCIAS ATENDIDAS/EMERGENCIA PROGRAMADA PARA ATENDER)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	SE SUSCITA UN INCIDENTE ENTRE LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ESTA LO REPORTA
	1.5 VISITAS A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	PORCENTAJE DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(VISITAS DE SUPERVISIÓN REALIZADAS/VISITAS DE SUPERVISIÓN PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE TLAXCALA NO SE ENCUENTRAN REGULADAS
	1.6 PREVENCIÓN A CIBERNAUTAS PARA QUE NO SEAN VÍCTIMAS DE ALGUNA CONDUCTA ANTISOCIAL QUE SE CONCRETA EN UN DELITO	PORCENTAJES DE ALERTAS CIBERNÉTICAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / MENSUAL	(ALERTAS CIBERNÉTICAS PUBLICADAS/ALERTAS CIBERNÉTICAS PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	EXISTEN AMAZONAS DE DELITOS CIBERNÉTICOS QUE AFECTAN A LA POBLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA
1.7 CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LOS	PORCENTAJE DE PROCESOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(CAPACITACIONES REALIZADAS PARA LA CERTIFICACIÓN	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	FALTA DE PROCESOS FORTALECIDOS EN LA CERTIFICACIÓN POLICIAL EN EL	

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	PROCESOS DE LA CERTIFICACION POLICIAL EN EL ESTADO	FORTALECIDOS PARA LA CERTIFICACION POLICIAL EN EL ESTADO		POLICIAL/CAPACITACIONES PROGRAMADAS PARA LA CERTIFICACION POLICIAL)*100		ESTADO
	1.8 ELABORACION DE MAPAS, TRAMAS Y FICHAS CRIMINALES, CON SUS RESPECTIVAS REDES DE VINCULOS ASI COMO INVESTIGACION DE GABINETE ENFOCADO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	PORCENTAJE DE REMISION DE MAPAS, TRAMAS Y CURRICULAS CRIMINALES	DE GESTION / EFICACIA / MENSUAL	(REMISION DE MAPAS, TRAMAS Y CURRICULAS CRIMINALES REALIZADAS/REMISION DE MAPAS, TRAMAS Y CURRICULAS CRIMINALES PROGRAMADOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	EXISTEN PUNTOS DE ALERTA EN REGIONES DEL ESTADO DE TLAXCALA
	1.9 OBTENCION DEL CERTIFICADO UNICO POLICIAL	PORCENTAJE DE EVALUACIONES PROGRAMADAS PARA EL CERTIFICADO UNICO POLICIAL	DE GESTION / EFICACIA / OTRO PERIODO	(EVALUACIONES REALIZADAS DEL DESEMPEÑO POLICIAL/EVALUACIONES PROGRAMADAS DEL DESEMPEÑO POLICIAL)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LOS ELEMENTOS POLICIALES DEL ESTADO SE INTERESAN EN LA OBTENCION DEL CERTIFICADO UNICO POLICIAL Y LO TRAMITAN
	1.10 REUNIONES DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE REUNIONES DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL REALIZADAS	DE GESTION / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REUNIONES REALIZADAS/REUNIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LAS INSTITUCIONES SE INTERESAN Y PARTICIPAN ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS AL COMBATE FRONTAL A LA DELINCUENCIA
	2.1 PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	PORCENTAJE DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A EMPRESAS E INSTITUCIONES	DE GESTION / EFICACIA / MENSUAL	(SERVICIOS PRESTADOS/SERVICIOS SOLICITADOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES SOLICITAN LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD
<b>DEPENDENCIA</b> 63. SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA						
<b>PROYECTO</b> 112 - 34. REINSERCIÓN SOCIAL						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSION/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE TLAXCALA MEDIANTE UNA ADECUADA REINSERCIÓN SOCIAL IMPLEMENTADA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PERCEPCIÓN SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA	HTTPS://WWW.INEGLOGR.MX/TEMAS/PERCEPCION/	LA CIUDADANÍA PERSIVE UN AMBIENTE DE PAZ, TRANQUILIDAD Y ARMONIA
<b>PROPÓSITO</b>	A LA POBLACION PENITENCIARIA DEL ESTADO DE TLAXCALA SE LE OTORGAN CONOCIMIENTOS PARA LOGRAR UNA REINSERCIÓN SOCIAL ADECUADA	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD REINSERTADOS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(POBLACION REINSERTADA/EXTERNADOS REINSERTADOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD TIENE INTERÉS EN UNA ADECUADA CONVIVENCIA SOCIAL
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL IMPLEMENTADAS	PORCENTAJE DE ACCIONES DE REINSERCIÓN SOCIAL	DE GESTION / EFICACIA / ANUAL	(ACCIONES ATENDIDAS/ACCIONES PROGRAMADAS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD TIENEN INTERÉS EN ADQUIRIR HABILIDADES PARA REINSERTARSE A LA SOCIEDAD ADECUADAMENTE
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 ELEVACIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CERTIFICADAS	DE GESTION / EFICACIA / MENSUAL	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CERTIFICADAS/TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PROGRAMADAS A CERTIFICAR)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD SE INTERESA EN ADQUIRIR CONOCIMIENTO
	1.2 CAPACITACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA REALIZAR ALGÚN OFICIO	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADAS	DE GESTION / EFICACIA / MENSUAL	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CAPACITADAS/TOTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD PROGRAMADAS A CAPACITAR)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD SE INTERESA EN EJERCER ALGÚN TRABAJO
	1.3 ATENCIÓN DE GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE DE PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ATENDIDAS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DE GESTION / EFICACIA / MENSUAL	(PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD ATENDIDAS/PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD CON REQUERIMIENTOS)*100	HTTPS://SSC.TLAXCALA.GOB.MX/INDEX.PHP/SEGUIMIENTO-PROGRAMATICO2020	EXISTEN PERSONAS CON REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
<b>DEPENDENCIA</b> 5. SECRETARÍA DE GOBIERNO						
<b>PROYECTO</b> 113 - 35. BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSION/ FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR CON LA SOCIEDAD EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS MEDIANTE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA CEBP	PORCENTAJE DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS NO LOCALIZADAS/NÚMERO DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS)*100	HTTPS://CEBP.TLAXCALA.GOB.MX/ (TRANSPARENCIA - REPORTES)	LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS SON REPORTADAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES
<b>PROPÓSITO</b>	EL ESTADO DE TLAXCALA GARANTIZA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL	PORCENTAJE DE PERSONAS LOCALIZADAS REFERENTE DE LAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS/NÚMERO DE PERSONAS REPORTADAS COMO DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS)*100	INFORMES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	LOS FAMILIARES SOLICITAN AYUDA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA LOCALIZACIÓN DE SU FAMILIAR
<b>COMPONENTE</b>	1. ACCIONES EJECUTADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	TOTAL DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	DE GESTION / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE ACCIONES REALIZADAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS	INFORMES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	EXISTE BUENA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE ACCIONES CONJUNTAS
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 DESARROLLO DE REUNIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN	PORCENTAJE DE REUNIONES DESARROLLADAS ENTRE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN RESPECTO A LAS PROGRAMADAS	DE GESTION / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE REUNIONES REALIZADAS/NÚMERO DE REUNIONES PROGRAMADAS)*100	MINUTAS DE TRABAJO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA	FALTA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO EFECTIVO DE ACCIONES CONJUNTAS
	1.2 PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	TOTAL DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES CON EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES	DE GESTION / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES EN REUNIONES	HTTPS://CEBP.TLAXCALA.GOB.MX	EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES SOLICITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA CEBP
	1.3 COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS REFERENTE DE LAS	DE GESTION / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS/NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS)*100	CARPETA OFICIOS DE SOLICITUD DE COORDINACIÓN DE BÚSQUEDA	EL SISTEMA NACIONAL Y LAS COMISIONES ESTATALES COADYUVAN A LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

		SOLICITUDES REALIZADAS A LA COMISIÓN NACIONAL Y A LAS COMISIONES ESTATALES DE BUSQUEDA				
	1.3 COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BUSQUEDA	PORCENTAJE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN COMPARTIDA ENTRE COMISIÓN NACIONAL Y COMISIONES ESTATALES DE BUSQUEDA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS/NÚMERO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECIBIDAS)*100	CARPETA OFICIOS DE SOLICITUD DE COORDINACIÓN DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE BUSQUEDA	EL SISTEMA NACIONAL Y LAS COMISIONES ESTATALES COADYUVAN A LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS
	1.4 MODIFICACIÓN DE FORMATO HOMOLOGADO A2 ACORDE A LOS ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS NACIONALES	TOTAL DE FORMATOS HOMOLOGADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE FORMATOS HOMOLOGADOS	FORMATO A2 DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	LA COMISIÓN NACIONAL SOLICITA LA HOMOLOGACIÓN DE FORMATOS
	1.5 DESARROLLO DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES A LA COMISIÓN NACIONAL	TOTAL DE INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ELABORADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE INFORMES REALIZADOS	INFORMES TRIMESTRALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA DE PERSONAS	LA COMISIÓN NACIONAL SOLICITA EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BUSQUEDA
	1.6 COMUNICACIÓN CON FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES	PORCENTAJE DE REPORTES ATENDIDOS REFERENTE DE LOS RECIBIDOS POR LA FISCALÍA	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	(REPORTES ATENDIDOS/REPORTES RECIBIDOS POR FISCALÍA)*100	CARPETA DE COLABORACIONES CON SSC Y FISC ESP. EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BUSQUEDA	LA FISCALÍA REMITE LOS REPORTES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS A LA CEBP EN TIEMPO Y FORMA
	1.7 PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE BIOMÉTRICOS	TOTAL DE SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO A BIOMÉTRICOS REALIZADAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / SEMESTRAL	NÚMERO DE SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO REALIZADAS	OFICIOS DE SOLICITUD A LA COMISIÓN NACIONAL DEL ÁREA DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	EXISTENCIA DE FALLAS TÉCNICAS U OPERATIVAS EN BIOMÉTRICOS
	1.8 CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES	TOTAL DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CELEBRADOS	DE GESTIÓN / EFICACIA / TRIMESTRAL	NÚMERO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS	CARPETA DE COLABORACIONES CON INSTANCIAS ESTATALES DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BUSQUEDA	LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO ACEPTAN TRABAJAR COORDINAMENTE CON LA CEBP
	1.9 COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE BUSQUEDA CON PROTOCOLOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE	PORCENTAJE DE ACCIONES DE BUSQUEDA EN CAMPO	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE BUSQUEDAS REALIZADAS/NÚMERO DE BUSQUEDAS PROGRAMADAS)*100	CARPETAS DE BUSQUEDA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA ÁREA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES DE BUSQUEDA ASÍ COMO EL ÁREA DE SEGUIMIENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES PÚBLICO-PRIVADAS	LA COMISIÓN NACIONAL Y EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SOLICITAN INFORMACIÓN DE BUSQUEDA
<b>DEPENDENCIA</b> 71. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA						
<b>PROYECTO</b> 183 - 53. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE TRÁMITES EN DONDE LAS PERSONAS EXPERIMENTARON AL MENOS UN CASO DE CORRUPCIÓN	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN POR CADA 100 MIL HABITANTES	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN	INEGI ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL	EXISTENCIA DE LA SUFICIENTE DISPOSICIÓN DE LOS ACTORES GUBERNAMENTALES EN EL ESTADO
<b>PROPÓSITO</b>	EN LOS ENTES PÚBLICOS, DISMINUIR LA TASA DE INCIDENCIA Y DE PERCEPCIÓN DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA	PERCEPCIÓN SOBRE LA FRECUENCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE SEÑALÓ LA FRECUENCIA DE CASOS DE CORRUPCIÓN COMO MUY FRECUENTES Y FRECUENTES	INEGI ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL	QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA GENERE ESTADÍSTICAS FOCALIZADAS EN EL TÓPICO SOBRE CORRUPCIÓN
<b>COMPONENTE</b>	1. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA COMO MARCO DE REFERENCIA Y MANIFESTACIÓN DE PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS PARA ATENDER EL PROBLEMA PÚBLICO DE LA CORRUPCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(ETAPAS DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA/TOTAL DE ETAPAS DEL PROCESO DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN)*100	INFORMACIÓN GENERADA POR EL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA. ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA	SUFICIENTE TRABAJO COORDINADOR ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LAS PRIORIDADES PROGRAMÁTICAS LA CORRUPCIÓN	NÚMERO DE MESAS DE TRABAJO CON ESPECIALISTAS	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	NÚMERO DE MESAS DE TRABAJO CON ESPECIALISTAS	INFORMACIÓN GENERADA POR EL DEPARTAMENTO DE RIESGOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS	APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN NACIONAL Y ESTATAL
<b>DEPENDENCIA</b> 68. TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA						
<b>PROYECTO</b> 185 - 55. CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS, CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES						
<b>NIVEL</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>TIPO / DIMENSIÓN / FRECUENCIA</b>	<b>MÉTODO DE CÁLCULO</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>SUPUESTOS</b>
<b>FIN</b>	CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL QUE REALIZA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, AL GENERAR CONFIANZA EN LA CIUDADANÍA SOBRE LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EMITIDAS DE FORMA EFICIENTE, INCLUYENTE, ABIERTA Y SIN DISCRIMINACIÓN.	PORCENTAJE DE EFICIENCIA JURISDICCIONAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE SENTENCIAS CONFIRMADAS POR AUTORIDADES SUPERIORES EN LA MATERIA/TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL T.E.T)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES MUESTREN RESISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SENTENCIAS
<b>PROPÓSITO</b>	LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL PRONTA, EXPEDITA Y CON APEGO A ESCRITO DERECHO, CUYO ACCESO SEA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN CON ENFOQUE EFICIENTE, INCLUYENTE, ABIERTA Y SIN DISCRIMINACIÓN	PORCENTAJE DE EFICIENCIA JURISDICCIONAL	ESTRATÉGICO / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PROGRAMADAS)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS CIUDADANOS EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR DESCONOCIMIENTO NO EFECTÚEN LAS PROMOCIONES
<b>COMPONENTE</b>	1. EL DESARROLLO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FORTALECIDA POR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS Y LA REVISTA ELECTORAL	PORCENTAJE DE EFICIENCIA JURISDICCIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES REALIZADAS/NÚMERO DE ACCIONES JURISDICCIONALES PROGRAMADAS)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS CIUDADANOS EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES POR DESCONOCIMIENTO NO EFECTÚEN LAS PROMOCIONES
<b>ACTIVIDAD</b>	1.1 DAR ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS PROMOCIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE LOS CIUDADANOS EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHO POLÍTICOS ELECTORALES TRAMITEN	PORCENTAJE DE EFECTIVIDAD JURISDICCIONAL	DE GESTIÓN / EFICACIA / ANUAL	(TOTAL DE SENTENCIAS CONFIRMADAS POR AUTORIDADES SUPERIORES EN LA MATERIA/TOTAL DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL T.E.T)*100	PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, WWW.TETLAX.ORG.MX	QUE LOS INVOLUCRADOS EN LA EMISIÓN DE ACCIONES JURISDICCIONALES MUESTREN RESISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS SENTENCIAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ANEXO 50**  
**OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE RESARCIMIENTO A LAS FINANZAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**

No.	Nombre de la obra o acción	Comunidad/ Localidad	Municipio	Instancia Ejecutora (Municipio)	Monto \$
1	Pavimento de Adocreto en Calle Isaac Cervantes, entre calle Gavillero y Julia Ahuatzi.	San Pablo	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	850,000.00
2	Techado del patio para el jardín de Niños "Adolfo López Mateos" ubicado en Calle Nazaret S/N, entre calle Colonial y calle la Roseta.	Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	400,000.00
3	Pavimento de Adocreto en calle Ajustco, entre calle Ajustco y Prolongación Linda Vista.	Tlatempan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	650,000.00
4	Adoquinamiento, Banquetas y Guarniciones en calle 5 de Mayo, entre calle Progreso y Xicohtécatl.	Belén Atzitzimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	800,000.00
5	Adoquinamiento, banquetas y Guarniciones en calle 5 de Mayo, entre calle Camino al Cielo y atrás de Unidad Deportiva.	Belén Atzitzimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	2,000,000.00
6	Pavimento de Adocreto en calle 3 de Septiembre, entre calle Progreso y calle Otongatepetl.	Belén Atzitzimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	650,000.00
7	Pavimento de Adocreto en calle Xicohtécatl, entre calle María Isabel y Riverena.	Belén Atzitzimititlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,500,000.00
8	Construcción de Banquetas y Guarniciones en calle Ignacio Zaragoza, entre Centro Vacacional y Turística.	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero	1,500,000.00
9	Compra de Terreno para la Reubicación del Preescolar "Rafael Ramírez" Clave 29EJN0114M	Sección Sexta Chica, Santa María Tlacatecpa.	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,500,000.00
10	Construcción de Techumbre para el Centro de Educación Preescolar Rural Indígena "Deonicio Conde Muñoz" Clave 29DCCC00037, ubicado en calle Reforma No. 12.	Barrio "La Luz" de la Sección Doceava.	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	600,000.00
11	Construcción de Techumbre para la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" Clave 29EPRO103X.	Santa María Aquiahuac, Sección Octava.	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,000,000.00
12	Terminación Primer Nivel DIF, calle Unión.	Sección Segunda.	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	2,000,000.00
13	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle San José, entre calle Tlaxcalteca y calle 20 de Noviembre.	Sección Cuarta, San José Aztatla.	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	1,000,000.00
14	Construcción de Puente Vehicular La Trinidad de la Cabecera Municipal Ubicado entre Avenida del Trabajo y calle Benito Juárez.	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	9,430,764.70
15	Rehabilitación de la Unidad Deportiva, ubicada entre Barranca Briones y calle Norte.	El Carmen Aztama	Teolocholco	Teolocholco	2,500,000.00
16	2da. Etapa de la Construcción del Auditorio del Cerrito de Guadalupe.	Apizaco	Apizaco	Apizaco	3,000,000.00
17	Techumbre de la Escuela Telesecundaria "Águiles Serdán" camino a Zautla, entre calle Corregidora y 2da Privada San Manuel.	San Miguel Contla	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
18	Rehabilitación del Área de Actividad Física (Secundaria Gabriela Mistral), calle Pablo Sidar entre carretera Vía Corta y calle Francisco Villa.	Villa Vicente Guerrero	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	1,500,000.00
19	Construcción de Pavimento de Adocreto calle Revolución entre Vía Corta Santa Ana-Puebla y Monte.	Sección Segunda	Tenancingo	Tenancingo	3,450,000.00
20	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Santiago Apóstol "Ocotitla", entre Calzada de los Alcanfores y Unidad Deportiva.	Tercera Sección Ocotitla	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,000,000.00
21	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Miguel Hidalgo entre calle Benito Juárez y calle Emiliano Zapata.	Plan de Ayala	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,000,000.00
22	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Francisco Villa, entre calle 5 de Mayo y área Ejidal de Santa Fe y la Troje.	Santa Fe La Troje	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,000,000.00
23	Construcción de Techumbre Plaza Cívica (EMSAD), entre calle Juárez y calle Hidalgo.	San Dionisio Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,000,000.00
24	Construcción de Techumbre en Plaza Cívica, Secundaria General "Octavio Paz Lozano" entre calle 16 de Septiembre y Campo Deportivo.	San José Tetel	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,300,000.00
25	Rehabilitación de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Xicohtécatl entre calle Zaragoza y Canal del Norte, segunda etapa.	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	1,500,000.00
26	Rehabilitación de Unidad Deportiva, cancha de Fútbol Soccer número 2, entre avenida Ignacio Zaragoza y calle Niños Héroes.	Santa Ana Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	300,000.00
27	Construcción de Unidad Básica de Rehabilitación.	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	500,000.00
28	Construcción de Pavimento de Adoquín de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, entre calle Ignacio López Rayón y calle Guillermo Prieto.	Tercera Sección "Santa Martha"	Xaloztoc	Xaloztoc	400,000.00
29	Construcción de Techado de cancha de fútbol-7.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	1,000,000.00
30	Programa Regional Universal Gratuito de Calentadores Solares para los municipios de San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal, Nativitas y Tlaxcala.	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal, Nativitas y Tlaxcala.	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal, Nativitas y Tlaxcala.	San Damián Texóloc	10,875,000.00
31	Construcción de Adoquinamiento en calle 5 de Mayo, entre Libramiento y av. Zitlalpopocatl	Españita	Españita	Españita	1,000,000.00
32	Rehabilitación de Cancha de Usos Múltiples.	San Marcos Guaquilpan	Calpulalpan	Calpulalpan	500,000.00
33	Construcción de Cubierta en Patio Escolar en Cecyte No. 11, ubicado en calle Juan Luna entre calle Misterios y calle Jardines. Clave escolar 29ETC0011R.	San Francisco Atecatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,762,319.56

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

34	Construcción de Cubierta en Patio Escolar en Jardín de niños "Francisco Márquez", ubicado en calle Morelos, entre calle Albañiles y calle Juan Luna, clave escolar 29DJN0018K.	San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	895,102.26
35	Construcción de Cubierta en Cancha Deportiva de Básquet Ball de la secundaria Técnica No. 14, ubicada en calle Solidaridad entre las calles República de Cuba y República de Brasil.	Primera Sección Actipac	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,430,000.00
36	Ampliación de la Unidad Básica de Rehabilitación, ubicada en calle República de Argentina entre calles República de Brasil y República de Cuba.	Primera Sección Actipac	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	900,000.00
37	Construcción de Pavimento de Adoquín segunda etapa en calle Oriente ubicada entre calle Boulevard y Avenida Sur.	La Unión Ejidal Tierra y Libertad.	Tlaxco	Tlaxco	1,300,000.00
38	Rehabilitación del Complejo Deportivo segunda etapa ubicado en calle 16 de septiembre entre calle Fidencio Ortega León y calle Emilio Sánchez Piedras.	Tlaxco Centro	Tlaxco	Tlaxco	2,500,000.00
39	Remodelación del Centro Expositor ubicado en calle 16 de Septiembre y calle Lázaro Cárdenas.	Tlaxco Centro	Tlaxco	Tlaxco	5,500,000.00
40	Construcción de Pavimento de Adoquín sobre calle Juan Escutia entre calle Independencia y calle José María Morelos.	José María Morelos Buenavista.	Tlaxco	Tlaxco	350,000.00
41	Equipamiento Gratuito de Equipo de Cómputo (PC's, desktop, laptops, impresoras, licencias de software, mouse, teclados y consumibles), para escuelas de los niveles básico, medio y superior.	Tlaxco	Tlaxco	Tlaxco	1,200,000.00
42	Programa Universal de Computadoras (PC's, Desktops, Laptops y Tablets), a estudiantes de los niveles básico, medio y superior del Municipio de Tlaxco.	Tlaxco	Tlaxco	Tlaxco	283,748.46
43	Programa de Apoyo Gratuito de Semillas, Fertilizante e Implementos Agrícolas para Productores del Municipio de Tlaxco.	Tlaxco	Tlaxco	Tlaxco	3,328,829.72
44	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle 21 de Marzo, entre calles Av. Juárez y 5 de Mayo.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	1,000,000.00
45	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle Vicente Suárez, entre calles Av. Hidalgo y 5 de Mayo.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	500,000.00
46	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle 24 de Febrero, entre calles Av. Hidalgo y 5 de Mayo.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	500,000.00
47	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle 5 de Mayo, entre calles Francisco Márquez y Panamá.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	500,000.00
48	Construcción de Pavimento de Adoquín en Calle 16 de Septiembre, entre calles Av. Juárez y 5 de Mayo.	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	1,000,000.00
49	Construcción de Cancha Deportiva en Primaria "Francisco Sarabia".	Francisco Sarabia	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
50	Construcción de Techumbre en Primaria "María Parra".	San Felipe Sultepec	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
51	Construcción de Banquetas y Guarniciones en carretera a San Mateo Actipán.	San Mateo Aticpac	Calpulalpan	Calpulalpan	1,500,000.00
52	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en Prolongación Juárez entre calle 20 de Noviembre y 12 de Octubre.	Alfonso Espejel	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
53	Construcción de Cancha de Frontón en Secundaria "Mariano Matamoros".	El Mirador	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
54	Sistema Fotovoltaico de 4.6 kw para Alimentación del Sistema de Bombeo para el Pozo de la Comunidad de San Antonio Mazapa, Camino al Panteón Paradero "Las Palmas".	San Antonio Mazapa	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
55	Pintura de Salones de Escuelas Comunitarias Rurales (Preescolar "Lázaro Cárdenas", Primaria "Lázaro Cárdenas" y Secundaria "Sor Juana Inés de la Cruz"), calle Niños Héroes S/N.	La Venta	Calpulalpan	Calpulalpan	429,610.00
56	Remodelación (Construcción de Gradas, Pintura, Enrejado, etc.) de Unidad Deportiva 3, entre calles Ignacio Zaragoza y Cuauhtémoc esquina con 2 de Abril.	Espanita	Espanita	Espanita	3,000,000.00
57	Construcción de Techumbre en Primaria "María Ford" , 131 Rafael Rivera García.	Nanacamilpa de Mariano Arista	Nanacamilpa de Mariano Arista	Nanacamilpa de Mariano Arista	1,500,000.00
58	Repellado de Bardas, Pintura e Imágenes en el Panteón de la Comunidad Francisco I Madero.	Francisco I Madero	Nanacamilpa de Mariano Arista	Nanacamilpa de Mariano Arista	20,390.00
59	Construcción de Techumbre en EMSAD (Escuela a distancia) de Francisco Villa.	Francisco Villa	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	875,000.00
60	Construcción de Kiosco, Centro de Álvaro Obregón.	Álvaro Obregón	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	125,000.00
61	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 21 de Octubre, entre av. 5 de Mayo y calle Aquiles Serdán.	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	2,000,000.00
62	Construcción de Banquetas y Guarniciones e Iluminación en calle Hidalgo, entre calle 5 de Mayo y Carretera Federal Puebla Tlaxcala.	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	2,000,000.00
63	Remodelación del Parque Colonia Guerrero entre calle Reforma y calle Morelos.	Colonia Guerrero	Tepeyanco	Tepeyanco	2,000,000.00
64	Construcción de Pavimento de Adoquín calle Jardines San Isidro, entre calles sin Nombre y calle Emiliano Zapata.	San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	3,000,000.00
65	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Tlatelpa entre calle Rafael López Molina y calle Paseos de San Francisco.	San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	3,000,000.00
66	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle los Misterios entre calle sin nombre y calle Juan Luna.	San Francisco Atexcatzingo	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	2,000,000.00
67	Construcción de Casa de Cultura de Contla de Juan Cuamatzi calle 5 de mayo entre calle 20 de Noviembre y 16 de Septiembre.	Sección Sexta	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	6,000,000.00
68	Construcción de Pavimento, Rehabilitación de Red para Drenaje sanitario, drenaje pluvial, red para agua potable, alumbrado público y obras complementarias en Unidad Habitacional Xicohténcatl entre las calles Guillermo Valle y Miguel Lira y Ortega	Centro.	Tlaxcala	Tlaxcala.	3,724,153.45
69	Ampliación de red para Electrificación en calle Nueva esq. Carretera Tlaxco-Chignahuapan	El Sabinal.	Tlaxco	Tlaxco	1,500,000.00
70	Rehabilitación de Pavimento de Adoquín en calle 20 de Noviembre entre 16 de Septiembre y calle sin nombre	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	1,482,492.98
71	Pavimentación de Adoquín Hexagonal en calle Malintzi entre calle sin nombre a la Malintzi	Chimalpa	Acuamanala de Miguel Hidalgo	Acuamanala de Miguel Hidalgo	1,908,819.81
72	Construcción de modulo Sanitario en Escuela Primaria San Bartolomé de las Casas en calles Álvaro Obregón y Francisco I Madero entre calles Álvaro Obregón y Francisco I Madero	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	893,427.75

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

73	Rehabilitación de calle Xicohténcatl y drenaje pluvial en calle Xicohténcatl entre Av. 16 de Septiembre y Tlahuicole.	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	1,567,459.20
74	Construcción de Guarniciones y Banquetas de Concreto en camino Real de San Rafael entre calles Ignacio Carranza y Benito Juárez	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	663,646.81
75	Construcción de Cancha de Fútbol-7 en Av. Ejército Nacional entre calle Tierra y Libertad y Av. Ejército Nacional	Benito Juárez.	Benito Juárez	Benito Juárez	925,000.00
76	Rehabilitación con Pavimento de Adoquín en calle 2 de Abril entre calles Benito Juárez y 27 de Septiembre.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	935,000.00
77	Construcción de Pavimento, Guarniciones de Concreto y Obras Complementarias en calle Regadera entre calle el Carril y Río.	Tetlatlahuca.	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	3,000,000.00
78	Construcción de Techumbre en Secundaria Técnica #12 en calle Orquídeas, entre calle Orquídeas y carretera Federal Puebla-Tlaxcala	Tepeyanco.	Tepeyanco	Tepeyanco	1,925,000.00
79	Rehabilitación de Panteón Municipal del barrio de la Santísima ubicada en calle Ascensión Tépal entre la calle 16 de Septiembre y calle Amistad.	Villa Vicente guerrero barrio la santísima	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	10,060,984.00
80	Construcción de Pavimento Adocreto en calle San José entre calle San Miguel y San Jerónimo.	Villa Vicente guerrero barrio san Bartolomé	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	2,000,000.00
81	Construcción de Drenaje sanitario calle Venustiano Carranza, entre calle Ascensión Tépal y Benito Juárez	Villa Vicente guerrero barrio de Jesús	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	2,000,000.00
82	Construcción de Techumbre en Centro Cultural Belén.	Belén Atzizimititlan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	4,389,016.00
83	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Orquídeas.	Belén Atzizimititlan	Apetatitlán de Antonio Carvajal	Apetatitlán de Antonio Carvajal	1,000,000.00
84	Rehabilitación de Unidad Deportiva Municipal (2da. Etapa) en calle Fray Pedro de Gante entre calle Niños Héroes de Chapultepec y calle Xicohténcatl.	San Felipe Ixtacuixtla	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	2,000,000.00
85	Construcción de Pavimento de Asfalto (2da. Etapa) en camino Viejo de Espíritu Santo a la colonia Antorcha Campesina.	Espíritu Santo	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	650,000.00
86	Construcción de Alcantarilla con Tubo de Concreto Armado con Muros de Mampostería de Piedra Brasa del camino Cruce de Río Chico, en camino hacia los Cerritos.	San Antonio Atotonilco	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	600,000.00
87	Construcción de Arco a base de Estructuras de Concreto y Acero en entrada principal de la Comunidad, en avenida Buenos Aires s/n.	San Antonio Tecocac	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	150,000.00
88	Construcción de Presidencia de Comunidad (1ra. Etapa) entre kínder y Telesecundaria sobre camino lateral de autopista San Martín-Tlaxcala.	Santa Cruz El Porvenir	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	150,000.00
89	Construcción de Losa de Concreto Armado en canal de la calle 5 Sur, entre calle Trinidad Sánchez Santos y calle Fray Pedro de Gante.	San Felipe Ixtacuixtla	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	700,000.00
90	Pavimentación de Adoquín de calle Álamos entre calle Sor Juana Inés de La Cruz y México-Tlaxcala.	Santa Justina Ecatepec	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	400,000.00
91	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la comunidad de San Gabriel Popocateca (adoquín, cemento, arena y grava).	San Gabriel Popocateca	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
92	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en carretera San Martín Tlaxcala - Ixtacuixtla colonia San Isidro entre calle Vesana y carretera Ixtacuixtla-Atotonilco.	San Gabriel Popocateca	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	50,000.00
93	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la comunidad de La Caridad Cuaxonacayo (adoquín, cemento, arena y grava).	La Caridad Cuaxonacayo	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
94	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la comunidad de Santa Rosa de Lima (adoquín, cemento, arena y grava).	Santa Rosa de Lima	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
95	Suministro de Materiales de Construcción, para la Ampliación de Presidencia de Comunidad de San Juan Nepopualco (Block, varilla, cemento, alambón, cal, alambre quemado).	San Juan Nepopualco	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
96	Construcción de Guarniciones de Concreto Hidráulico en carretera Jilotepec a Cuaxonacayo del Barrio del Centro al Barrio de Huicuentla.	San Marcos Jilotepec	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
97	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la Unidad Habitacional San José Buenavista (adoquín, cemento, arena y grava).	Unidad Habitacional San José Buenavista	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	50,000.00
98	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la Comunidad la Soledad (adoquín, cemento, arena y grava).	La Soledad	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	50,000.00
99	Suministro de materiales para la Rehabilitación de varias calles de la Comunidad de la Trinidad Tenexyecac (adoquín, cemento, arena y grava).	La Trinidad Tenexyecac	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
100	Suministro de Materiales de Construcción para Concreto Hidráulico(cemento, arena y grava) en calle Privada Xicohténcatl, entre Privada Limones y Privada Capulines.	San Felipe Ixtacuixtla	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
101	Construcción de Techumbre (1ra. Etapa) para Usos Múltiples en Explanada Cívica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala Plantel 12, Atotonilco en carretera Ixtacuixtla-Atotonilco.	San Antonio Atotonilco	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	600,000.00
102	Construcción de Guarniciones y Banquetas de Concreto Hidráulico en carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala entre Santa Justina Ecatepec y el Instituto Tecnológico Agropecuario.	San Diego Xocoyucan	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	900,000.00
103	Construcción de Guarniciones y Banquetas de Concreto Hidráulico lado izquierdo en Camino Real Xicohténcatl Norte entre Canal de Riego y puente sobre Autopista San Martín-Tlaxcala.	San Diego Xocoyucan	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	400,000.00
104	Suministro de Materiales para la Construcción de Pavimento de Adoquín en Estacionamiento (cemento, arena y adoquín) de Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala 08, Ixtacuixtla en Boulevard José María Morelos.	San Felipe Ixtacuixtla	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	100,000.00
105	Terminación de Caseta de Vigilancia en Parada Autopista Texmelucan-Tlaxcala.	San Antonio Tizostoc	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	25,000.00
106	Terminación de dos Casetas de Vigilancia en calle Zacatecas camino a El Porvenir.	San Antonio Tizostoc	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	25,000.00
107	Construcción de Pavimento de Concreto en calle Zitlalpopocatl entre Av. Quiahuixtlán y calle Alvaro Obregón.	Los Reyes Quiahuixtlán	Totolac	Totolac	650,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

108	Suministro de Materiales para Construcción de Pavimento de Adoquín (cemento, arena y adoquín) en calle Álvaro Obregón entre autopista Tlaxcala-Apizaco y panteón.	San Marcos Tepeticpac	Totolac	Totolac	100,000.00
109	Pavimentación de Adoquín en calle Ignacio Zaragoza, entre carretera Federal y calle Canoá.	San Juan Totolac	Totolac	Totolac	2,000,000.00
110	Construcción y Equipamiento de Desayunador (2da. Etapa) en Jardín de Niños "Niños Héroes de Chapultepec", ubicada en calle Allende entre Calle Tizatlán y Calle 20 de Noviembre.	San Juan Totolac	Totolac	Totolac	250,000.00
111	Rehabilitación de la Plaza Principal de la Cabecera Municipal frente a la Presidencia Municipal ubicada en calle Allende, entre calle 20 de Noviembre y calle Tepeticpac.	San Juan Totolac	Totolac	Totolac	1,750,000.00
112	Construcción de Pavimento de Concreto Estampado en calle Zahuapan entre carretera Federal San Martín-Tlaxcala y Calle 2 de Abril.	San Nicolás Panotla	Panotla	Panotla	3,000,000.00
113	Adquisición de Terreno para la Construcción de la Unidad Deportiva dentro de la comunidad de San Francisco Temetzontla.	San Francisco Temetzontla	Panotla	Panotla	400,000.00
114	Suministro de Materiales para la Rehabilitación de varias calles de la colonia Emiliano Zapata (adoquín, cemento, arena y grava).	Colonia Emiliano Zapata	Panotla	Panotla	50,000.00
115	Suministro de Materiales para la Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Riverfea (adoquín, cemento y arena) entre carretera Federal y Río.	Santa Cruz Techachalco	Panotla	Panotla	150,000.00
116	Construcción de Alcantarillas Pluviales en el Camino Apatlahco-Temetzontla	Santa Catalina Apatlahco	Panotla	Panotla	50,000.00
117	Construcción de Pavimento de Concreto en calle Iturbide entre carretera a Nativitas y calle Reforma.	San Francisco Tenexyecac	Nativitas	Nativitas	750,000.00
118	Construcción de Parque "La Colonia Emiliano Zapata" en calle Real San Carlos entre calle 16 de Septiembre y prolongación 20 de Noviembre.	Colonia Emiliano Zapata	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	750,000.00
119	Rehabilitación de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle 3 Norte entre avenida Juan Ponce de León y calle 8 poniente.	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	1,000,000.00
120	Construcción de Concreto Hidráulico en calle San Lorenzo entre calle Rubí Sur y calle Guillermo Valle.	Colonia La Joya	Tlaxcala	Tlaxcala	1,000,000.00
121	Construcción de Adocreto en Privada Calvario entre Calvario y 5 de Mayo.	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	200,000.00
122	Adquisición de Predio para la Construcción del Parque de la Comunidad de San Cosme Atlamaxac.	San Cosme Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	600,000.00
123	Construcción de Pavimento de Adocreto, Guarniciones y Banquetas en calle Progreso entre 16 de Septiembre y Malintzi.	San Cosme Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	1,500,000.00
124	Rehabilitación del Pozo de Riego núm. 3 Los Ocotes y, el Pozo de agua Potable núm. 1 en el Pueblo de San Cosme Atlamaxac, Tepeyanco.	San Cosme Atlamaxac	Tepeyanco	Tepeyanco	350,000.00
125	Construcción de Adocreto en calle Francisco I. Madero entre 5 de Febrero y calle Guadalupe.	Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	1,500,000.00
126	Construcción de Techumbre en el COBAT 21 entre Aldama y Porfirio Díaz.	Centro	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	800,000.00
127	Construcción de Pavimento de Adoquín y Explanada en Calle Cultura entre Moctezuma y Cuauhtémoc.	Tlaxcaltecatla	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	1,800,000.00
128	Construcción de Techumbre en Cancha Deportiva de la Escuela Secundaria Raúl Isidro Burgos, entre carretera Puebla Tlaxcala y Juan Cuamatzi.	Xicohtzincó	Xicohtzincó	Xicohtzincó	800,000.00
129	Construcción de Barda Perimetral de la Escuela Preescolar Jose Guadalupe Xochitotzin, entre calle Puebla y Corregidora.	Xicohtzincó	Xicohtzincó	Xicohtzincó	500,000.00
130	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Girasoles, entre Ailites y Juan Cuamatzi.	Sección Cuarta	Xicohtzincó	Xicohtzincó	1,000,000.00
131	Programa Universal Regional gratuito de Calentadores Solares para los municipios de Zacatelco, Xicohtzincó, Ayometla, San Damián Texóloc, Tepeyanco y San Lorenzo Axocomanitla.	Zacatelco, Xicohtzincó, Santa Catarina Ayometla, San Damián Texóloc, Tepeyanco y San Lorenzo Axocomanitla	Zacatelco, Xicohtzincó, Santa Catarina Ayometla, San Damián Texóloc, Tepeyanco y San Lorenzo Axocomanitla	San Damián Texóloc	10,000,000.00
132	Construcción de Guarniciones y Banquetas Calle Veracruz, entre calle Revolución y Barranca Tecuanatla.	Sección Quinta	Zacatelco	Zacatelco	200,000.00
133	Equipamiento y Herramientas (incluye: Motobombas de Agua a Gasolina, Tractor podador, tubos de riego por aspersión 4", Aspersores, Manguera plana lay flat de 4 o 6", rodillos de siembra y herramientas básicas) para la Liga Regional de Fútbol del Sur Zacatelco, para el mantenimiento de Campos deportivos de fútbol y Beisbol.	Sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	200,000.00
134	Construcción de la Casa del Abuelo Ira Etapa.	Atlangatepec	Atlangatepec	Atlangatepec	1,500,000.00
135	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Primero de Mayo Buenavista.	Buenavista	Cuaxomulco	Cuaxomulco	1,029,744.44
136	Construcción de Gradas en Cancha de Fútbol 7, en la Segunda Sección.	Segunda Sección	Cuaxomulco	Cuaxomulco	351,576.10
137	Construcción de Techumbre en EMSAD No. 2 "Emiliano Zapata.	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	1,500,000.00
138	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico.	Gustavo Díaz Ordaz	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	500,000.00
139	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares	Gustavo Díaz Ordaz	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	500,000.00
140	Construcción de Pavimento de Adocreto y Guarniciones en calle San Lázaro, entre Calle Ignacio Zaragoza y calle Lardizábal, Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,202,919.50
141	Construcción de Pavimento, de adoquín en calle Malintzi.	Santa Cruz Matlahuacán	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	1,003,605.87
142	Construcción de Pavimento con Adoquín, Guarniciones y Banquetas.	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	1,000,000.00
143	Techumbre Jardín de Niños Paulo Freire.	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	550,874.36
144	Construcción de Techumbre en el Jardín de Niños "José Rosas Moreno".	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	630,657.63
145	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares.	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	1,200,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

146	Construcción de Techumbre en CECYTE, Plantel 29.	Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	1,000,000.00
147	Construcción de Techumbre Jardín de Niños Felipe Mazarrasa, Clave 29EJN0146E.	Venustiano Carranza	Tocatlán	Tocatlán	1,000,000.00
148	Construcción de Techumbre en Jardín de Niños VYGOSKY.	San Andrés Ahuahuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	1,249,479.94
149	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	1,500,000.00
150	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares.	Huamantla	Huamantla	Huamantla	1,500,000.00
151	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares.	Atltzayanca	Atltzayanca	Atltzayanca	1,500,000.00
152	Proyecto Adquisición de Calentadores Solares.	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	731,142.16
153	Segunda Etapa de Remodelación del Parque Municipal del Centro de Tepeyanco.	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	4,000,000.00
154	Remodelación de la Presidencia de Comunidad de Santa Cruz Techachalco, ubicada en calle Independencia s/n.	Santa Cruz Techachalco	Panotla	Panotla	2,000,000.00
155	Rehabilitación de Unidad Deportiva, ubicada en calle 3 sur.	Atltzayanca	Atltzayanca	Atltzayanca	1,000,000.00
156	Construcción de Pavimento de Concreto Hidraulico en calle Domingo Arenas, entre calle Lerdo de Tejada y carretera Puebla-Tlaxcala.	Sección primera y segunda	Zacatelco	Zacatelco	7,000,000.00
157	Construcción de calle Benito Juárez, ubicada entre división del norte e Ignacio Zaragoza.	Guadalupe Texmolac	Xaloztoc	Xaloztoc	1,000,000.00
158	Construcción de calle de Chichicazac, entre calle Francisco Villa y camino de San Felipe.	San Jorge Tezoquipan	Panotla	Panotla	1,450,000.00
159	Construcción de Pavimento de Concreto Hidraulico en callejón la Coyotera.	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	2,350,000.00
160	Construcción de Comandancia Segunda Etapa.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	2,350,000.00
161	Creación de Panteón Municipal Anasco.	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	2,100,000.00
162	Construcción de Auditorio en la Colonia Nazareth.	Nazareth	Atltzayanca	Atltzayanca	3,700,000.00
163	Perforación y Equipamiento de Pozo de Agua Potable.	Atltzayanca	Atltzayanca	Atltzayanca	3,300,000.00
164	Pavimentación Adoquín, Drenaje Pluvial, Drenaje Sanitario, Red de Agua Potable, Guarniciones y Banquetas en calle 5 de Febrero.	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	4,435,000.00
165	Drenaje en calle Ampliación Zaragoza.	Ignacio Zaragoza	Huamantla	Huamantla	30,000.00
166	Instrumentos Musicales para Telesecundaria David Silva Ramos.	Huamantla	Huamantla	Huamantla	50,000.00
167	Rehabilitación de Bóveda de la Parroquia de San Luis Obispo.	Huamantla	Huamantla	Huamantla	70,000.00
168	Rehabilitación Eléctrica para Casa de Ancianos del Perpetuo Socorro.	Huamantla	Huamantla	Huamantla	50,000.00
169	Rehabilitación de Aula en Primaria Manuel Ávila Camacho.	Cuauhtémoc	Huamantla	Huamantla	70,000.00
170	Instrumentos Musicales Técnica 26.	Ignacio Zaragoza	Huamantla	Huamantla	20,000.00
171	Techumbre Secundaria "Raíz y Compromiso".	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	900,000.00
172	Rehabilitación de Aula en Escuela Primaria Francisco Villa.	Francisco Villa	Huamantla	Huamantla	25,000.00
173	Programa de Calentadores Solares Gratuitos	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
174	Adquisición de Terreno para Unidad Deportiva, así como infraestructura básica y multi deportiva.	Barrio de Poxtla 1ra y 2da Sección	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	5,000,000.00
175	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Escobar, entre la calle 16 de Septiembre.	Barrio de Poxtla 1ra Sección	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	750,000.00
176	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle privada Mauro Ángulo, entre calle Mauro Ángulo y Prolongación Hidalgo.	Barrio de San José Yoacoatl	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	750,000.00
177	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Cuauhtémoc, entre la calle 22 de julio y calle Malintzi.	Colonia 1901	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,500,000.00
178	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 20 de Noviembre entre la av. Ferrocarril y calle Naciones Unidas.	Barrio de Teotlalpan	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
179	Fortalecimiento a la Seguridad Municipal con la Adquisición de Chalecos de Seguridad Motocicletas, Motonetas y Cuatrimotos.	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	La Magdalena Tlaltelulco	1,000,000.00
180	Construcción de Pavimento de Adoquin en calle Revolución entre la privada Vicente Guerrero y calle Manuel Nava.	Colonia Reforma	Chiautempan	Chiautempan	1,000,000.00
181	Construcción de Pavimento de Adoquin en calle Jalisco entre la calle Tlaxcala y calle Revolución.	Colonia El Alto	Chiautempan	Chiautempan	1,000,000.00
182	Impermeabilización, Remodelación y Equipamiento en oficinas y aulas de Escuela Secundaria Valentín Gómez Farías.	Tepetlapa Río de los Negros	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
183	Construcción de Puente vehicular, calle Independencia entre C. Xicohténcatl y Barranca Briones segunda etapa.	Santa Cruz Guadalupe	Chiautempan	Chiautempan	2,000,000.00
184	Construcción de Barda Perimetral de Jardín de Niños Carmen Ramos del Río.	Tetela	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
185	Remodelación y Equipamiento de las Instalaciones y Aulas de la Escuela primaria Emiliano Zapata.	San Pedro Muñoztla	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
186	Remodelación y Equipamiento de las Instalaciones y Aulas del Jardín de Niños Ramón G. Bonfil.	Colonia Centro	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
187	Remodelación y Equipamiento de las Instalaciones y Aulas del Jardín de Niños Miguel N. Lira.	Barrio de Texcacoac	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
188	Remodelación y Equipamiento de las Instalaciones y Aulas de la Escuela Secundaria Técnica N°31 Tlahuicole.	Barrio de Texcacoac	Chiautempan	Chiautempan	100,000.00
189	Remodelación y Equipamiento de las Instalaciones y Aulas de la Escuela Primaria Centro Escolar.	Colonia Centro	Chiautempan	Chiautempan	150,000.00
190	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle La Laguna, entre Calle Guadalupe Rodríguez y calle de Jesús.	San Pablo Apetatitlán	Apetatitlán de Antonio Carvajal	San Pablo Apetatitlán de Antonio Carvajal	800,000.00
191	Construcción de Pavimento de Adoquin en calle Josefá Ortíz de Dominguez, entre calle Mina y calle Ferrocarril.	Sección primera	Teolocholco	Teolocholco	900,000.00
192	Construcción de Pavimento de Adocreto y Obras Complementarias en calle Mexico Poniente y calle S/N.	San Francisco Temezontla	Panotla	Panotla	2,000,000.00
193	Rehabilitación de calles con Pavimento de Adoquín, calle I. Zaragoza, 5 de Mayo, Apolonio Hernández, Agustín de I. Miguel Hidalgo y Francisco I. Madero, entre Av. Emiliano Zapata y calle Barranca.	Toluca de Guadalupe	Terrenate	Terrenate	2,000,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

194	Rehabilitación de calle con Pavimento de Adoquín calle: Juan de la Barrera, entre calle 27 de Septiembre y calle Francisco Márquez.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
195	Construcción de Banquetas de Adoquín Tipo Laja, camino a Teleshillerato, entre Carretera Huamantla - Terrenate y calle Revolución.	Nicolás Bravo	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
196	Construcción de Techumbre en Área de Educación Física en la Escuela Secundaria 28 de Febrero, entre Carretera Apizaco - Terrenate.	Toluca de Guadalupe	Terrenate	Terrenate	2,000,000.00
197	Construcción de Techumbre en Área de Educación Física en la Escuela CECYTE Plantel 03 Escuela Preparatoria Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	2,000,000.00
198	Construcción de Techumbre en Área de Educación Física en la Escuela Primaria Santos Galicia Xochihua Escuela Primaria Santos Galicia Xochihua.	Chipilo	Terrenate	Terrenate	2,000,000.00
199	Rehabilitación de calles con Pavimento de Adoquín en calle 5 de Febrero, entre calle Benito Juárez y calle Francisco I. Madero.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	713,317.88
200	Rehabilitación de Portal Municipal Presidencia Municipal.	Terrenate	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
201	Rehabilitación de Cubierta del Teatro al Aire Libre, Presidencia Municipal.	Nicolás Bravo	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
202	Construcción de Pavimento de Adoquín en Av. Ruiz Cortines, Muñoz de Domingo Arenas Av. Adolfo Ruiz Cortines entre calle Primera y Tercera Nueva Ampliación.	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	3,009,299.57
203	Construcción de Techumbre en la Escuela Primaria "Antigua Republica de Tlaxcala" calle Niños Héroes, entre calle Abasolo.	Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	2,257,551.36
204	Construcción de Techumbre en la Escuela Primaria "Miguel Hidalgo" calle Benito Juárez, entre Álvaro Obregón y calle sin nombre.	Santa María Tocatlan	Tocatlán	Tocatlán	1,469,831.19
205	Construcción de Pavimento de Adoquín, en calle camino a San Manuel entre calle San Diego y 12 de Octubre.	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	2,200,000.00
206	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Prolongación Francisco I. Madero entre calle Violetas y calle Camino Real.	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	1,100,000.00
207	Construcción de Pavimento de Adoquín, en calle Xicotécatl entre calle San Cosmeopan y Tierras de Labor.	San Juan Quetzalcoapan	Tzompantepec	Tzompantepec	1,100,000.00
208	Construcción de Pavimento de Adoquín y Guarniciones calle rumbo a las canchas del Barrio del Carmen, entre calle Reforma y calle Luis Flores.	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	1,600,000.00
209	Construcción de Pavimento de Adoquín, calle Ignacio Zaragoza entre calle 5 de Mayo y calle la Colorada	Guadalupe Victoria	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
210	Construcción de Techumbre, Cancha de Futbol rápido entre Unidad Deportiva El Capulín.	El Capulín	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
211	Rehabilitación de calle con Pavimento de Adoquín, en calle Reforma entre calle Pensador Mexicano y calle 24 de Marzo.	San José Villarreal	Terrenate	Terrenate	1,000,000.00
212	Rehabilitación de Auditorio Municipal de Tetla de la Solidaridad en calle República de Brasil, entre calle República de Venezuela y República de Ecuador.	Segunda Sección de Teotlalpan	Tetla de la Solidaridad	Tetla de la Solidaridad	5,000,000.00
213	Construcción de Áreas Deportivas, Construcción de Sala Audiovisual, Rehabilitación de Sanitarios y Ampliación de Barda Perimetral, en Avenida Juárez número 408 entre calle Zaragoza y calle Totolquexco.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	1,118,737.10
214	Ampliación de Drenaje Sanitario en calle 30 de Abril entre calle Xicotécatl y 30 de Abril.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	296,788.30
215	Pavimentación de calle Encinos, entre calle Benito Juárez y calle Encinos.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	1,321,008.00
216	Ampliación de Red de Agua Potable , en calle Encinos entre calle Benito Juárez y calle Encinos.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	98,664.00
217	Ampliación de Drenaje Sanitario en calle Benito Juárez entre calle Totolquexco y calle Miguel Hidalgo.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	664,169.10
218	Ampliación de Red de Agua Potable en calle Benito Juárez entre Miguel Hidalgo y Jacarandas.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	117,163.50
219	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en calle Benito Juárez entre calle Miguel Hidalgo y Jacarandas.	San José Teacalco	San José Teacalco	San José Teacalco	333,470.00
220	Construcción de Techumbre Cobat plantel 16, calle 21 de marzo s/n, entre calle José Ma. Morelos y M. Matamoros.	Sección Segunda	Teolocholco	Teolocholco	1,592,615.03
221	Construcción de Techumbre, Escuela Primaria Rural Federal Guadalupe Victoria en calle Álamos, entre avenida oriental y av. 16 de septiembre	Cuaxinca	Teolocholco	Teolocholco	1,318,521.81
222	Rehabilitación de Red para Agua Potable, calle Lázaro Cárdenas, lateral vía corta.	Sección Primera	Teolocholco	Teolocholco	74,212.83
223	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario, calle Lázaro Cárdenas, lateral vía corta.	Sección Primera	Teolocholco	Teolocholco	307,466.73
224	Construcción de Baños y Drenaje de Escuela Inicial Indígena "Sitalmina".	Cuaxinca	Teolocholco	Teolocholco	877,747.04
225	Construcción de Techumbre Jardín de Niños Héroes, calle Reforma s/n.	Carmen Aztama	Teolocholco	Teolocholco	1,125,266.34
226	Construcción de Escuela de Música del Estado de Tlaxcala sede Mazatecocho, entre calle Nuevo Laredo y calle Manantiales.	Sección Primera	Mazatecocho de José María Morelos	Mazatecocho de José María Morelos	4,412,004.22
227	Construcción de Adoquinamiento en calle Monterrey, entre calle Máximo Rojas y Barranca.	El Carmen	Papalotla de Xicohtécatl	Papalotla de Xicohtécatl	1,110,779.99
228	Construcción de 200 metros lineales de Barda en Jardín de Niños Cristóbal Colón, calle Pino Suárez, entre calle los Olivos.	San Marcos Contla	Papalotla de Xicohtécatl	Papalotla de Xicohtécatl	262,361.17
229	Construcción de Aula para Biblioteca en escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla turno vespertino, calle Industrias Oriente, entre calle Reforma Norte.	Panzacola	Papalotla de Xicohtécatl	Papalotla de Xicohtécatl	718,333.98
230	Construcción de Desayunador en Escuela Secundaria Técnica #13, calle Álamos, entre calle San Juan Bosco.	Panzacola	Papalotla de Xicohtécatl	Papalotla de Xicohtécatl	844,887.73
231	Construcción de Adoquinamiento en calle Máximo Rojas, entre calle Hidalgo y calle Independencia.	La Trinidad	Papalotla de Xicohtécatl	Papalotla de Xicohtécatl	873,985.93
232	Construcción de Barda Perimetral en Escuela Telesecundaria Lic. Benito Juárez, en calle 24 de Junio, entre calles Av. División del Norte y San José.	Barrio de Contla	Santa Isabel Xiloxotla	Santa Isabel Xiloxotla	890,414.91
233	Adoquinamiento de calle Miguel Hidalgo, entre calle Revolución y Progreso.	Barrio Santa Cruz Matlacahuacan	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	3,000,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

234	Construcción de Adoquinamiento, Guarniciones, Banquetas y Rehabilitación de Drenaje calle Insurgentes, entre Emiliano Zapata y la vía	Sección cuarta	Xicohtzincó	Xicohtzincó	2,041,402.29
235	Construcción del Gimnasio Municipal ubicado en Av. Ejército Nacional; entre av. República de Paraguay y av. República de Brasil.	Cabecera Municipal	Benito Juárez	Benito Juárez	3,000,000.00
236	Construcción de Pavimento de Adoquín en av. Ejército Nacional; entre la av. Bolivia y Calle Juan Escutia.	Cabecera Municipal	Benito Juárez	Benito Juárez	2,000,000.00
237	Proyecto de Infraestructura Vial y Peatonal en el Municipio de Apizaco.	Apizaco	Apizaco	Apizaco	1,900,000.00
238	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle Xicohténcatl; entre calle Cristobalito y calle Herlindo Campos.	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,000,000.00
239	Rehabilitación y Embellecimiento de Imagen Urbana del Municipio de Panotla; entre carretera Federal San Martín - Tlaxcala y calle Emiliano Zapata.	Emiliano Zapata	Panotla	Panotla	2,750,000.00
240	Drenaje y Guarniciones, calle Bugambilias; entre av. Pino Chivarrudo y calle Tepetatal.	La Trinidad Tepehitec.	Tlaxcala	Tlaxcala	200,000.00
241	Drenaje de calle Benito Juárez, entre la calle Adolfo López Mateo y la calle Domingo Arenas.	San Lucas Cuahuelupán	Tlaxcala	Tlaxcala	100,000.00
242	Remodelación del Parque Hundido, calle Periodistas s/n, entre calle Periodistas y calle Ingenieros.	Loma Bonita	Tlaxcala	Tlaxcala	50,000.00
243	Rehabilitación de Explanada Cívica en Presidencia de Comunidad de Santiago Ayometla, ubicado en la calle Porfirio Díaz no. 1 esquina Veracruz, entre la calle 5 de Mayo y la calle los Ángeles.	Santiago Ayometitla	Santa Cruz Quilehtla	Santa Cruz Quilehtla	700,000.00
244	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas en calle Domingo Arenas Primera Etapa; entre Av. Lerdo de Tejada y Carretera Federal Puebla -Tlaxcala.	Sección Segunda	Zacatelco	Zacatelco	1,000,000.00
245	Construcción de Pavimento de Adoquín Calzada de la Villa; entre calle Reforma y calle Mirador.	La Aurora	Tepeyanco	Tepeyanco	600,000.00
246	Construcción de Guarniciones en calle los Pinos; entre av. Ferrocarril y av. Reforma.	Barrio Quihuixtla Norte	Santa Isabel Xiloxotla	Santa Isabel Xiloxotla	150,000.00
247	Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Comunidad de San Andrés Cuamilpa.	Cabecera Municipal	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	1,450,000.00
248	Programa Universal Gratuito de Calentadores solares de 15 tubos y/o Electrificación no convencional.	Xaloztoc	Xaloztoc	Xaloztoc	200,000.00
249	Programa Universal Gratuito de Calentadores solares de 15 tubos y/o Electrificación no convencional.	Apizaco	Apizaco	Apizaco	250,000.00
250	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	150,000.00
251	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
252	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Chiautempan	Chiautempan	Chiautempan	900,000.00
253	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Zacatelco	Zacatelco	Zacatelco	600,000.00
254	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Xicohtzincó	Xicohtzincó	Xicohtzincó	400,000.00
255	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	400,000.00
256	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	Santa Catarina Ayometla	400,000.00
257	Programa Universal Gratuito de calentadores solares de 15 tubos y/o electrificación no convencional.	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	250,000.00
258	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle del Río, entre calle de Aro y Río.	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,139,451.00
259	Construcción de pavimento de Adocreto ubicado en privada Tlaxco, entre calle 16 de septiembre.	San Benito Xaltocan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	341,567.35
260	Rediseño de Parque Principal y Plaza Cívica, ubicada en calle Principal Yauhquemehcan, entre calle Cuauhtémoc y Camino a la Luz.	San Benito Xaltocan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,947,288.00
261	Construcción de Pavimento de Adocreto, ubicado en calle Bugambilias, entre Av. 2 de Enero y calle Independencia.	Huacalzincó	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	530,125.84
262	Construcción de pavimento de Adocreto, ubicado en calle Prolongación 2 de abril, entre priv. 2 de Abril y Av. núm. 17.	Santa Úrsula Zimatepec	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	559,378.20
263	Elaboración de Rampa para Discapacitados en Ira Priv. 15 de Septiembre entre calle 15 de Septiembre y calle de los Ángeles.	San Benito Xaltocan	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	91,660.00
264	Rehabilitación de Auditorio Municipal ubicado en boulevard Tulio Hernández Gómez	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	2,500,000.00
265	Rehabilitación de Auditorio Municipal, ubicado en calle Benito Juárez s/n.	San José Cuamantzingo	Muñoz de Domingo Arenas	Muñoz de Domingo Arenas	1,500,000.00
266	Suministro de Cisterna Rotoplas de 2800 litros en Preescolar Miguel Hidalgo.	San Miguel El Piñón	Espanita	Espanita	25,000.00
267	Construcción de Barda Perimetral, en Escuela Primaria Lázaro Cárdenas con clave 29DPR0323J	San Miguel El Piñón	Espanita	Espanita	205,803.00
268	Construcción de Techumbre en Cancha Deportiva, ubicada en av. Reforma, entre calle av. del Trabajo.	San Miguel El Piñón	Espanita	Espanita	913,471.98
269	Rehabilitación de Auditorio de Comunidad, ubicado en calle Observatorio esquina con calle Morelos, entre calle 12 de Octubre y Morelos.	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	1,000,000.00
270	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Iro de mayo entre calle Picada los Nogales y calle Pedro Pérez.	Zacamolpa	Cuaxomulco	Cuaxomulco	359,189.49
271	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico, en pról. Matamoros, entre calle la Venta y sin Nombre.	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	454,406.88
272	Elaboración de Adoquín, Guarnición y Banquetas, Ampliación Camino Real, entre av. Hidalgo y calle las Canteras.	Xaltocan	Xaltocan	Xaltocan	1,839,136.38
273	Construcción de casa de cultura, en priv. Benito Juárez, esquina con Benito Juárez, entre calle Calzada de Guadalupe y Villas de Guadalupe.	Topilco de Juárez	Xaltocan	Xaltocan	997,099.97
274	Construcción de Pavimento Hidráulico en calle 4 Oriente, entre calle 12 Norte y 14 Norte.	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	454,101.93

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

275	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle 20 de Noviembre entre calle Progreso y 5 de Mayo	San Tadeo Huiloapan	Panotla	Panotla	1,015,000.00
276	Remodelación de la Plaza Principal de Comunidad, ubicada en Plaza Principal entre av. 20 de Noviembre y calle Fray Servando Teresa de Mier.	San Miguel Xochitecatitla	Nativitas	Nativitas	750,000.00
277	Construcción de Pavimento de Adoquín calle 16 de Septiembre entre calle Vicente Gro. y calle Hidalgo.	Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	Santa Ana Nopalucan	500,000.00
278	Construcción de Barda Perimetral en Jardín de Niños Felipe Santiago, entre av. Revolución y calle las Crisantemos.	San Siméon Xipetzinco	Hueyotlipan	Hueyotlipan	396,555.28
279	Mejoramiento del Parque del Barrio de Santa Anita en calle Benito Juárez entre calle José María Morelos y calle José María Morelos.	Santa Anita	Huamantla	Huamantla	456,221.47
280	Construcción de Techumbre en Jardín de niños Paulina Maraver en calle 19 de Marzo entre calle Bosques de San Marcos y Bosques de la Conquista.	San Andrés Ahuashuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	850,000.00
281	Ampliación de Drenaje Sanitario en calle Amistad Norte entre Calle Insurgentes y Jagüey.	San Damián Tlacoacapan, Sección Cuarta	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero	932,895.59
282	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Hidalgo, entre calle Francisco I Madero y Barranca Briones.	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	2,000,000.00
283	Construcción de Escaleras de Concreto Hidráulico en calle Cuellar Sur, entre calle Xicotécatl y Cerro.	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	762,658.98
284	Construcción de Drenaje Pluvial mediante Encortinado de Piedra en calle Prolongación Domingo Arenas y Canchas Deportivas, entre calle Emiliano Zapata y calle Benito Juárez.	Santo Tomás La Concordia	Nativitas	Nativitas	800,000.00
285	Pavimento con Adocreto y Obras Complementarias en calle 16 de Septiembre, Etapa 1, entre Privada Vera y Zuria.	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	1,000,000.00
286	Construcción de Centro de Atención a Adultos Mayores en la localidad de Ixtenco, 1ra etapa, entre calle 8 Oriente y calle 12 Oriente.	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	1,500,000.00
287	Rehabilitación de Campo de Fútbol en Camino Real a Santiago de los Leones entre Calle Actipan y calle Santiago de los Leones.	Tlaxtepeco-Villa Vicente Guerrero	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte	1,000,000.00
288	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle 21 de Marzo entre calle Francisco I Madero y calle Matamoros.	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	1,000,246.88
289	Mejoramiento de Imagen Urbana en la calle 3 Sur del Barrio de San Antonio del Municipio de Atltzayanca.	Barrio San Antonio	Atltzayanca	Atltzayanca	2,000,000.00
290	Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de San José Buenavista.	San José Buenavista	Atltzayanca	Atltzayanca	1,000,000.00
291	Construcción de Techumbre en Plaza Cívica en Jardín de niños "Vicente Suarez" entre calle Camino Real y calle Reforma.	Santa Úrsula Zimattepec	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	629,598.10
292	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Niño Doctor, calle Ocotelulco y carretera México-Veracruz.	Barrio Alta Luz	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	1,300,000.00
293	Construcción de Techumbre en Escuela Primaria "Benito Juárez" con clave 29EPR0013E.	Manuel Ávila Camacho	Cuapiaxtla	Cuapiaxtla	1,100,000.00
294	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Progreso en Toluca de Guadalupe, entre calle Emiliano Zapata y Xicotécatl.	Toluca de Guadalupe	Terrenate	Terrenate	800,000.00
295	Construcción de Techumbre en Escuela Primaria "Rubén Jaramillo" localidad de San José de la Laguna, Lázaro Cárdenas.	San José de la Laguna	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	800,000.00
296	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Dos de Noviembre, localidad de Zacamolpa, entre Privada Los Nogales y calle Pedro Pérez.	Zacamolpa	Cuaxomulco	Cuaxomulco	718,378.98
297	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle Cuauhtémoc en Santa Cruz Matlacahuacan, entre calle Malintzi y calle Cuauhtémoc.	Santa Cruz Matlacahuacan	San Francisco Tetlanohcan	San Francisco Tetlanohcan	800,000.00
298	Construcción de Pavimento de Adocreto en Calle 16 de septiembre entre Calles Elías Sánchez y Noche Buena.	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,194,322.98
299	Construcción de Techumbre en Preescolar "Juan Ruiz de Alarcón" entre Calle Corregidora y Calle Revolución.	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	1,108,812.80
300	Construcción de Banquetas y Guarniciones en Calle Morelos, entre Calles Dos Arroyos y Miguel Hidalgo.	Sección Tercera y Segunda	Amamax de Guerrero	Amamax de Guerrero	3,076,919.77
301	Pavimento de Adoquín y Guarniciones en Calle del Panteón.	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	2,215,655.98
302	Adoquinamiento en Calle Juan Cuamatzi, entre Calles Emiliano Zapata y Calle 5 de Mayo.	Sección Tercera	Teolocholco	Teolocholco	1,747,045.61
303	Construcción de Guarniciones en Calle Juan Cuamatzi, entre Calles Emiliano Zapata y Calle 5 de Mayo.	Sección Tercera	Teolocholco	Teolocholco	264,281.83
304	Construcción de Banquetas en Calle Xicotécatl, entre Calles José M. Morelos y Calle 5 de Mayo.	Sección Tercera	Teolocholco	Teolocholco	554,861.16
305	Construcción de Guarniciones en Calle Centenario, entre Privada Juárez, Privada 5 de Mayo y Vía Corta Puebla - Santa Ana.	Sección Segunda	Teolocholco	Teolocholco	407,568.38
306	Construcción de Banquetas en Calle Centenario, entre Privada Juárez, Privada 5 de Mayo y Vía Corta Puebla - Santa Ana.	Sección Segunda	Teolocholco	Teolocholco	457,818.55
307	Construcción de Pavimento de Adocreto, Banquetas y Guarniciones en Calle Reforma, entre Calles Reforma e Independencia.	Colonia Guerrero	Tepeyanco	Tepeyanco	1,100,000.00
308	Construcción de Fuente de Piso de 16 Chorros en Plaza Principal en Calle Plaza de la Constitución, entre Avenida Juan Ponce de León y Calle 2 Poniente. (Primera Etapa).	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	417,182.27
309	Construcción de Pavimento, Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable en Calle Libertad.	Cabecera Municipal	Chiautempan	Chiautempan	1,245,311.01
310	Construcción de Pavimento de Concreto Estampado, en Cuarta Privada de Ignacio Picazo Sur, entre calle Ignacio Picazo Sur.	Tepetlapa Río de los Negros	Chiautempan	Chiautempan	476,900.34
311	Encofrado de Canal, calle Unión Sur s/n, entre calles Unión Sur y Río de los Negros.	Tepetlapa Río de los Negros	Chiautempan	Chiautempan	2,301,976.80
312	Construcción de Pavimento de Adoquín, Guarniciones y Banquetas en calle Metl, entre calles Unión y Progreso y Encinos.	San Miguel Xaltipan	Contla de Juan Cuamatzi	Contla de Juan Cuamatzi	781,342.52
313	Techumbre en Secundaria Técnica Número 35 "10 de Diciembre de 1949", entre calles Veracruz y Chihuahua.	El Alto	Chiautempan	Chiautempan	1,100,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

314	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico. Calle Albañiles entre Calle Arquitectos y Calle Pintores.	Loma Bonita	Tlaxcala	Tlaxcala	1,150,000.00
315	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico. Calle Periodistas entre Calle Constructores y Calle Orfebres.	Loma Bonita	Tlaxcala	Tlaxcala	1,450,000.00
316	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico. Calle Popocatepetl sobre Calle Antonio Carvajal.	Santa María Acuitlapilco	Tlaxcala	Tlaxcala	1,250,000.00
317	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico. Calle Pensiones entre Boulevard Guillermo Valle y Calle Riverena.	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala	950,000.00
318	Construcción de Pavimento de concreto hidráulico calle Agricultura entre Boulevard Tlahuicole y calle de los Deportes.	Delegación Adolfo López Mateos	Tlaxcala	Tlaxcala	1,150,000.00
319	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico calle La Paz, entre Avenida Morelos y Vicente Guerrero.	Colonia Centro	Calpulalpan	Calpulalpan	1,000,000.00
320	Construcción de DIF Municipal. calle 6 Norte entre Calle 8 Oriente y calle 12 Oriente.	Ixtenco	Ixtenco	Ixtenco	2,000,000.00
321	Construcción de Colector Pluvial, calle 16 de Septiembre en Av. Tecnológico y Barranca.	San Andrés Ahuahuatepec	Tzompantepec	Tzompantepec	1,000,000.00
322	Adoquín, Guarniciones y Banquetas, calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Avenida Independencia y Manuel Ávila Camacho.	San Simón Tlatlahuquitepec	Xaltocan	Xaltocan	1,000,000.00
323	Construcción de Unidad Deportiva, calle Briones y Pról. Francisco y Madero.	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	San Lorenzo Axocomanitla	1,500,000.00
324	Construcción de techumbre en unidad deportiva (cancha de futbol), avenida Juárez entre avenida Juárez y Presa.	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	San Lucas Tecopilco	1,500,000.00
325	Construcción de Área Lúdica, Hidalgo esquina Anáhuac entre calle 15 de septiembre y Morelos.	Quilehltla	Santa Cruz Quilehltla	Santa Cruz Quilehltla	1,000,000.00
326	Escalinatas de Piedra hacia la Cuatlapanga, calle Calzada Guadalupe hacia el cerro Cuatlapanga, entre Calle Arboledas y Privada sin Nombre.	Primera sección	Cuaxomulco	Cuaxomulco	1,000,000.00
327	Construcción y Habilitación de un "Centro Deportivo de Fútbol" ubicación conocida en las actuales canchas de futbol del Barrio de Santiago.	Barrio de Santiago	San Pablo del Monte	San Pablo del Monte y/o S.P.F.	15,500,000.00
328	Construcción de Pavimento de Adoquín en calle División del Norte, entre calle Joaquín Cisneros y calle Benito Juárez.	Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	1,365,000.00
329	Construcción de pavimento de adoquín, en calle Felipe Mazarrasa entre calle Abasolo.	Santa María Tocatlán	Tocatlán	Tocatlán	1,085,000.00
330	Programa Regional Universal Gratuito de Fertilizante para los municipios de San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas.	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc	4,400,000.00
331	Programa Regional Universal Gratuito de Computadoras para los municipios de San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas.	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc	2,900,000.00
332	Programa Regional Universal Gratuito de Material de Construcción para los municipios de San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas.	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc	1,000,000.00
333	Programa Regional Universal Gratuito de Equipamiento a Emprendedores para los Municipios de San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc, Tetlatlahuca, Santa Apolonia Teacalco, Santa Ana Nopalucan, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, Tepetitla de Lardizábal y Nativitas	San Damián Texóloc	2,000,000.00
334	Construcción de Colector Pluvial Zavaleta 2da. Etapa, ubicado entre Calle Arbolito y Avenida Constitución.	San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	1,605,310.00
335	Construcción de Techumbre en la Escuela Secundaria "Técnica No. 34" con Clave: 29EST0001L.	Santiago Michac	Nativitas	Nativitas	400,000.00
336	Construcción de Techumbre en la Escuela Telesecundaria "Miguel Fernández y Félix" con C.C.T: 29ETV0068G.	Guadalupe Victoria	Nativitas	Nativitas	400,000.00
337	Construcción de Techumbre en la Escuela Primaria Rural "Cauhtémoc" con Clave: 29DPR0386V.	San Bernabé Capula	Nativitas	Nativitas	400,000.00
338	Elaboración de Proyecto para el Ejido.	Nativitas	Nativitas	Nativitas	50,000.00
339	Mejoramiento a la Infraestructura para el Ejido de San Antonio Teacalco.	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	50,000.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

340	Adquisición de Equipo de Cómputo para Escuela Primaria "Juan Escutia turno Vespertino" con Clave: 29DPR0024L.	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	Santa Apolonia Teacalco	150,000.00
341	Programa Universal Gratuito de Equipo de Herramienta para Productores del Grupo Agrícola "San Isidro".	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	109,690.00
342	Programa Universal Gratuito de Equipo de Herramienta para Grupo de Productores de Aguacate.	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	250,000.00
343	Mejoramiento de Sala de Espera del Centro de Salud Clave TLSSA001562 Ubicado en Av. 5 de Mayo No.17.	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	San Jerónimo Zacualpan	200,000.00
344	Construcción de calle Xicohténcatl Primera Etapa, ubicada entre la Calle Zaragoza y calle 5 de Febrero.	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	1,000,000.00
345	Construcción de Cancha de Usos Múltiples.	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	Tepetitla de Lardizábal	2,000,000.00
346	Construcción de Techumbre en la Escuela Telesecundaria "Tenango" con Clave: 29DTV005D.	San Bartolomé Tenango	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	900,000.00
347	Pavimentación de la calle "Buena Vista", ubicada entre la calle Hidalgo y 5 de Mayo.	Colonia Capulnarenses	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	700,000.00
348	Electrificación en la calle "Privada de la Reforma", ubicada entre la calle Pino Suárez y Bicentenario.	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	150,000.00
349	Construcción de Drenaje en calle "Emiliano Zapata" entre calle Mariano Matamoros y carretera Nativitas-Xoxtla.	Santa Ana portales	Tetlatlahuca	Tetlatlahuca	700,000.00
350	Equipamiento de Computadoras para aula de medios de la Escuela Telesecundaria "Luis Pasteur" con clave: 29ETV0072T de la comunidad de Tepehitec del municipio de Tlaxcala.	Tepehitec	Tlaxcala	Tlaxcala	50,000.00
351	Adquisición de Equipo: Balanza Analítica de Precisión, para Laboratorio de Biología Experimental de la Licenciatura de Biología de la Facultad de Agrobiología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	35,000.00
352	Construcción de Techumbre en Cecyte No. 6 CCT29ETC0006F, San Francisco Tepeyanco.	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	2,000,000.00
353	Construcción del Centro de Atención Comunitario en calle Hidalgo entre calle 5 de Mayo y B. Juárez en San Francisco Tepeyanco.	Tepeyanco	Tepeyanco	Tepeyanco	6,000,000.00
354	Rehabilitación de Red de Drenaje calle Los Pinos.	Colonia las Águilas	Tepeyanco	Tepeyanco	129,280.79
355	Festejo de Feria Anual de San Damián Texóloc 2020.	San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	San Damián Texóloc	2,450,000.00
356	Construcción de Pavimento de Adocreto, calle Pinos entre Boulevard Amaxac-Apizaco.	Santa María Atlhuetzia	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	2,425,758.56
357	Construcción de Pavimento de Adocreto en calle 5 de Abril, entre calle 18 de Enero y calle 2 de Enero.	Huacaltzinco	Yauhquemehcan	Yauhquemehcan	1,574,241.44
358	Construcción de Pavimento de Adoquín y Obras Complementarias, calle Ecología entre calle Malintzi y calle del Agua.	Nuevos Horizontes	Huamantla	Huamantla	1,870,719.21
359	Rehabilitación de Teatro Mercedes calle Máximo Rojas entre calle Unidad Deportiva San Buenaventura e Inmobiliaria la Aurora.	San Buenaventura	Papalotla de Xicohténcatl	Papalotla de Xicohténcatl	1,000,000.00
360	Pavimento de Adoquín calle 5 De Mayo entre calle 12 De Mayo y calle Cuahuatzala.	San Esteban Tizatlan	Tlaxcala	Tlaxcala	987,068.93
361	Ira Etapa del Panteón Municipal, Predio Denominado Tepehitec.	San Esteban Tizatlan	Tlaxcala	Tlaxcala	1,545,000.00
362	Rehabilitación Parque Atempan Encinos #14 Entre calle Miguel N. Lira y calle Margarita Maza Juárez.	San Buenaventura Atempan	Tlaxcala	Tlaxcala	964,230.67
363	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Bugambilia Sobre calle Antonio Carbajal.	Ocotlán	Tlaxcala	Tlaxcala	1,951,253.25
364	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle Popocatepetl Sobre calle Antonio Carbajal.	Ocotlán	Tlaxcala	Tlaxcala	1,302,447.15
365	Cambio de Ubicación de La Planta Potabilizadora Pozo "Fraccionamiento La Virgen" Colinda con la Zona Militar y Fraccionamiento Santa Elena.	San Francisco Temezontla	Panotla	Panotla	500,000.00
366	Módulo Fotovoltaico Ege-330p-72 Monulo Policristalino 330 W/72 Celdas/ 5 Bus Bars.	Once Comunidades Y Ocho Delegaciones	Tlaxcala	Tlaxcala	3,200,000.00
367	Rehabilitación de Plaza de Usos Múltiples Plaza de la Constitución Entre Av. Prospero Cahuatzi y Av. Hidalgo.	Santa María Ixtulco	Tlaxcala	Tlaxcala	1,000,000.00
368	Pavimentación calle Av. Manantiales entre la calle Lirios y Manantial.	Santa Anita Huiloac	Apizaco	Apizaco	5,000,000.00
369	Acondicionamiento Unidad Deportiva San Diego Metepec.	San Diego Metepec	Tlaxcala	Tlaxcala	500,000.00
370	Primera Etapa de Rehabilitación e Imagen de la Unidad Tlapanalco.	Delegación Tlapanalco	Tlaxcala	Tlaxcala	1,200,000.00
371	Evento Cultural Festival De La Muerte Vii Plaza Xicohténcatl.	Tlaxcala Centro	Tlaxcala	Tlaxcala	900,000.00
372	Recolector Pluvial Av. Lago Del Niño entre calle Agrícola Y Calle Ciencias Delegación Adolfo López Mateos.	Delegación Adolfo López Mateos	Tlaxcala	Tlaxcala	400,000.00
373	Guarniciones y Banquetas para Avenida Las Palmas entre calle Nogales y calle Saucos Colonia Esmeralda	San Miguel Contla	Santa Cruz Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala	500,000.00

\*\*\*\*\*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\*\*\*\*\*

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

### DECRETO No. 186

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### CAPÍTULO I

#### DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

**ARTÍCULO 1.** Los ingresos que el Estado de Tlaxcala percibirá en el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, se integran por ingresos provenientes de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios de conformidad con las estimaciones siguientes:

CONCEPTO			PESOS		
1		<b>Impuestos</b>			<b>565,369,488.00</b>
	1.1	<b>Impuestos Sobre los Ingresos.</b>		<b>1,358,953.00</b>	
		Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos.	415,693.00		
		Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos.	943,260.00		
	1.2	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		<b>3,460,277.00</b>	
		Impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos.	3,460,277.00		
	1.3	<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>22,026,312.00</b>	
		Impuesto sobre la prestación del servicio de hospedaje.	3,397,238.00		
		Impuesto sobre funciones notariales y correduría pública.	1,202,067.00		
		Impuesto sobre ejercicio de	2,242,692.00		
		Impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados.	15,184,315.00		
	1.4	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		<b>0.00</b>	
	1.5	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>535,365,447.00</b>	
		Impuesto Sobre Nóminas	535,365,447.00		
	1.6	<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0.00</b>	
	1.7	<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>3,158,499.00</b>	



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		Actualizaciones.		779,503.00		
		Recargos.		1,984,599.00		
		Multas.		339,298.00		
		Gastos de ejecución.		55,099.00		
		Indemnización por cheques		0.00		
	<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>				<b>0.00</b>
	<b>1.9</b>	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>				<b>0.00</b>
<b>2</b>		<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.1</b>	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.2</b>	<b>Cuotas para el Seguro Social</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.3</b>	<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.4</b>	<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>				<b>0.00</b>
	<b>2.5</b>	<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>				<b>0.00</b>
<b>3</b>		<b>Contribuciones de Mejoras</b>				<b>0.00</b>
	<b>3.1</b>	<b>Contribución de Mejoras por Obras Públicas</b>				<b>0.00</b>
	<b>3.9</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>				<b>0.00</b>
<b>4</b>		<b>Derechos</b>				<b>405,770,298.00</b>
	<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>				<b>0.00</b>
	<b>4.2</b>	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>				<b>0.00</b>
	<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>				<b>397,025,899.00</b>
		Secretaría de Gobierno		45,067,508.00		
		Secretaría de Seguridad Ciudadana		27,529,631.00		
		Secretaría de Comunicaciones y Transportes		208,185,741.00		
		Secretaría de Planeación y Finanzas		13,071,556.00		
		Oficialía Mayor de Gobierno		22,911,109.00		
		Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda		541,235.00		
		Coordinación General de Ecología		49,779,271.00		
		Procuraduría General de Justicia		7,177,488.00		

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		Contraloría del Ejecutivo		1,409,568.00		
		Secretaría de Fomento Agropecuario		727,290.00		
		Secretaría de Salud		17,868,104.00		
		Instituto de Catastro		2,091,398.00		
		Poder Judicial		0.00		
		Servicios Generales		666,000.00		
	<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>			<b>0.00</b>	
	<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>			<b>8,744,399.00</b>	
		Recargos		573,996.00		
		Actualizaciones		278,102.00		
		Multas		7,864,230.00		
		Gastos de ejecución		28,071.00		
		Indemnización por cheques devueltos		0.00		
	<b>4.9</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>5</b>		<b>Productos</b>				<b>95,640,974.00</b>
	<b>5.1</b>	<b>Productos</b>			<b>95,640,974.00</b>	
		Enajenación de bienes muebles e inmuebles		0.00		
		Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		2,256,713.00		
		Rendimientos o intereses		53,299,034.00		
		Venta de publicaciones oficiales o del periódico oficial		2,499,298.00		
		Venta de formas oficiales		15,696,576.00		
		Otros productos		21,889,353.00		
	<b>5.2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>				
	<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	
<b>6</b>		<b>Aprovechamientos</b>				<b>799,537.00</b>
	<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>			<b>799,537.00</b>	
	<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>				
	<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>			<b>0.00</b>	
		Recargos		0.00		
		Actualizaciones		0.00		
		Multas		0.00		
		Gastos de Ejecución		0.00		
		Fianzas que hagan efectivas		0.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
	<b>6.9</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>			<b>0.00</b>	

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>7</b>		<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>				<b>157,838,576.00</b>
	<b>7.1</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social				<b>0.00</b>
	<b>7.2</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado				<b>0.00</b>
	<b>7.3</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros				<b>157,838,576.00</b>
	<b>7.4</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria				<b>0.00</b>
	<b>7.5</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria				<b>0.00</b>
	<b>7.6</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal mayoritaria				<b>0.00</b>
	<b>7.7</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal mayoritaria				<b>0.00</b>
	<b>7.8</b>	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos				<b>0.00</b>
	<b>7.9</b>	Otros Ingresos				<b>0.00</b>
<b>8</b>		<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>				<b>19,553,622,969.00</b>
	<b>8.1.</b>	<b>Participaciones.</b>				<b>8,998,142,845.00</b>
		Fondo General de Participaciones		6,670,182,161.00		
		Fondo de Fomento Municipal		475,883,972.00		
		Fondo de Fiscalización		392,882,152.00		
		Fondo de Compensación		542,437,087.00		
		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		76,251,214.00		
		Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diésel		194,447,999.00		
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (compensación)		9,897,378.00		
		Fondo ISR Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal		631,121,332.00		

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

	REPECOS e INTERMEDIOS		5,039,550.00		
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>			<b>10,320,183,395.00</b>	
	<b>Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo (FONE)</b>		<b>5,566,044,996.00</b>		
	FONE Servicios Personales	5,316,344,007.00			
	FONE Gasto Corriente	96,774,404.00			
	FONE Gasto Operativo	152,926,585.00			
	<b>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</b>		<b>1,767,971,639.00</b>		
	<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</b>		<b>817,269,883.00</b>		
	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	718,203,499.00			
	Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	99,066,384.00			
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)</b>		<b>914,458,055.00</b>		
	<b>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</b>		<b>91,469,641.00</b>		
	Fondo para la Educación de Adultos (ITEA)	46,352,897.00			
	Fondo para la Educación Tecnológica (CONALEP)	45,116,744.00			
	<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</b>		<b>162,424,115.00</b>		
	<b>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</b>		<b>351,267,745.00</b>		
	FAM Asistencia Social	148,983,851.00			
	FAM Educación Básica	153,879,976.00			
	FAM Educación Superior	40,165,414.00			
	FAM Educación Media Superior	8,238,504.00			
	<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)</b>		<b>649,277,321.00</b>		
	Rendimientos o intereses del Ramo 33		<b>0.00</b>		
<b>8.3.</b>	<b>Convenios</b>			<b>0.00</b>	
<b>8.4.</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>			<b>235,296,729.00</b>	
	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		0.00		
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.		32,754,871.00		
	Impuestos derivados de Actos de Fiscalización.		533,025.00		
	Impuesto Sobre la Renta del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.		0.00		
	Impuesto Sobre la Renta derivado de los Ingresos por la Enajenación de Bienes Inmuebles.		16,502,873.00		

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

		Impuestos del Régimen de Pequeños Contribuyentes.		2,264.00		
		Incentivos por requerimientos y cumplimiento de obligaciones		171,329,539.00		
		Multas fiscales		6,781,433.00		
		Multas federales no fiscales		3,950,500.00		
		Recargos		2,024,989.00		
		Actualizaciones		402,973.00		
		Gastos de Ejecución		352,000.00		
		Honorarios por Notificación		662,262.00		
		Indemnizaciones		0.00		
		Reintegros		0.00		
	<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>			<b>0.00</b>	
<b>9</b>		<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>				<b>0.00</b>
	<b>9.1</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>			<b>0.00</b>	
	<b>9.2</b>	<b>Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)</b>			<b>0.00</b>	
	<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>			<b>0.00</b>	
	<b>9.4</b>	<b>Ayudas Sociales (Derogado)</b>				
	<b>9.5</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>			<b>0.00</b>	
	<b>9.6</b>	<b>Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)</b>				
	<b>9.7</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>			<b>0.00</b>	
<b>0</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos.</b>				<b>0.00</b>
	<b>0.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>			<b>0.00</b>	
	<b>0.2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>			<b>0.00</b>	
	<b>0.3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>			<b>0.00</b>	
		<b>Total Ley de Ingresos</b>				<b>20,779,041,842.00</b>

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal 2020, por concepto de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales, ingresos por convenios suscritos con el Gobierno Federal e ingresos extraordinarios, se incorporarán de manera automática a esta Ley.

**ARTÍCULO 2.** De conformidad con lo establecido en los artículo 14, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 299, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición que perciba el Estado y los Poderes respectivamente, deberán ser destinados a los conceptos siguientes:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación al Fondo para Desastres Naturales y de Pensiones, conforme a lo siguiente:

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- a) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento, e
  - b) Cuando la Entidad se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) El Fondo de Inversión pública productiva; para tal efecto, los recursos correspondientes se deberán ejercer a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, e
  - b) El Fondo para compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las disposiciones legales, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos provenientes de participaciones e incentivos económicos, convenios, fondos de aportaciones federales, así como de otras transferencias federales que le correspondan al Estado, se percibirán de conformidad con los ordenamientos legales que los establezcan y los convenios que en su caso se celebren.

**ARTÍCULO 4.** Las contribuciones establecidas en esta Ley podrán modificarse e incorporarse de manera automática, cuando el Ejecutivo del Estado así lo convenga con el Gobierno Federal, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o derivado del otorgamiento de facultades que las disposiciones legales federales establezcan, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones, aportaciones u otros ingresos de origen Federal.

**ARTÍCULO 5.** Todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, aun cuando se les denomine como cuotas o donativos en favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Gobierno del Estado, serán recaudados y administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien en el ámbito de su competencia destinará los mismos a los fines previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020, a los convenios suscritos por estos y a la normatividad aplicable, hasta por el monto mensual autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del Ente Público correspondiente.

Asimismo, los catálogos de conceptos y costos de las cuotas o donativos que generen las Entidades del Gobierno del Estado, una vez aprobados por su órgano de gobierno en el ejercicio 2020, utilizando preferentemente como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2020. De igual manera deberán entregar en el mismo plazo dichos catálogos de conceptos a la Dirección de Ingresos y Fiscalización para su inclusión en el Sistema Integral de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas.



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 6.** Los ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes, establecido en la Sección III, del Capítulo II, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 17, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única; artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigentes al 31 de diciembre de 2013; artículo 29, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales establecido en la Sección II, del Capítulo II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente al 31 de diciembre de 2013, y de los ingresos por enajenación de bienes inmuebles, establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; así como de los actos de fiscalización por impuestos federales coordinados y de acciones en materia de comercio exterior, se determinarán, recaudarán y administrarán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos 5, 8, 13 y 19 así como en los ordenamientos legales que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 7.** El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.13% mensual sobre el monto total de las mismas actualizadas, por cada mes o fracción que transcurra sin que se efectúe el pago.

**ARTÍCULO 8.** Cuando se concedan pagos en parcialidades o diferidos para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual.

**ARTÍCULO 9.** El factor de actualización para las contribuciones estatales, se determinará conforme a lo establecido en el artículo 26-A, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 10.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de sus oficinas recaudadoras, instituciones autorizadas y de medios electrónicos, recaudarán los ingresos generados por facultades delegadas a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos.

**ARTÍCULO 11.** Las multas impuestas como sanción económica, así como, lo correspondiente a la conmutación de las penas de prisión otorgadas por el Ejecutivo Estatal o por la autoridad judicial, se recaudarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con las disposiciones y ordenamientos legales en la materia.

Asimismo, las fianzas y garantías derivadas de la aplicación de las leyes por el Poder Judicial del Estado, serán depositadas ante dicha Secretaría de Planeación y Finanzas. La inobservancia a esta disposición será motivo de responsabilidad penal y/o administrativa, por los daños que pudiesen causarse a la Hacienda Pública Estatal.

**ARTÍCULO 12.** Los poderes del Estado, Municipios y los Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, son sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 13.** El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los Municipios, en materia del Impuesto Predial; Impuesto Sobre Nóminas y; derechos del Registro del Estado Civil de las Personas, establecidos en el Artículo 157, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

### CAPÍTULO II

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

##### SECCIÓN I

#### CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL

**ARTÍCULO 14.** La presente Sección tiene como objeto otorgar exenciones e incentivos fiscales para coadyuvar en el desarrollo económico del Estado, mediante la expedición de Certificados de Promoción Fiscal a los que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, a los contribuyentes del sector privado, sujetos del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Capítulo VII, del Título IV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan su domicilio de manera permanente en el Estado.

**ARTÍCULO 15.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 14 de esta Ley que realicen inversiones en la Entidad que generen nuevos empleos, se les otorgará una exención fiscal, mediante la obtención de Certificados de Promoción Fiscal por el equivalente al Impuesto Sobre Nóminas que les corresponda pagar por la generación directa de nuevos empleos en la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de esta Ley.

**ARTÍCULO 16.** Los contribuyentes que generen o adicioneen trabajadores a su plantilla laboral, durante el ejercicio fiscal

2020, tendrán derecho a una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas derivado de las remuneraciones económicas de los empleos generados o adicionales, de conformidad con lo siguiente:

- I. A los contribuyentes que inicien actividades en la Entidad a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, se les otorgará una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas, causado por las remuneraciones económicas de los empleos que generen y conserven durante el ejercicio fiscal 2020, el cual deberán tramitar ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

Lo anterior, no los exime de las obligaciones establecidas en el Artículo 59, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los contribuyentes podrán solicitar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la

Secretaría Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:

1. La relación del personal que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo del subsidio fiscal a que sea acreedor.
2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
3. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
4. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en el numeral 2 de este inciso, el cual se presentará sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 3 de

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

este inciso, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

- II. A los contribuyentes que hayan iniciado actividades antes del 1 de enero de 2020, se les otorga una exención fiscal del 100% del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas de los empleos adicionales generados durante el ejercicio 2020.

Para determinar los empleos adicionales, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, compararán el número de trabajadores manifestados en la declaración del mes de diciembre de 2019, contra el número de trabajadores que se declaren en el mes de enero de 2020. Para cada uno de los meses subsecuentes, tomará el número de trabajadores registrados en el mes inmediato anterior contra el número de trabajadores registrados en el mes que declare, hasta el mes de diciembre de 2020, la diferencia que resulte será el número de trabajadores por los que se concederá la exención fiscal.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Llenar el formato de solicitud de Certificado de Promoción Fiscal (CPF-S1), que será proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico, y anexar la documentación siguiente:
  1. La relación del personal de nuevo ingreso que labore en su empresa, misma que deberá incluir el nombre completo, el número de seguridad social, las remuneraciones económicas pagadas por cada trabajador adicional y el monto total de las remuneraciones a considerar para el cálculo de la exención fiscal a que sea acreedor.
  2. Copia simple del aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (SF-1).
  3. Copia simple de la declaración correspondiente al mes inmediato anterior al que solicita el beneficio.
  4. Copia simple de la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
  5. Copia simple de los movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores a que se refiere el numeral 1 de este inciso.
  6. Copia simple del aviso de baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.
- b) No tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2020, para lo cual deberá presentar una carta de no adeudos, emitida por la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, certificando que se encuentra al corriente en la presentación de sus declaraciones.
- c) En caso de tener adeudos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas de ejercicios anteriores al 1 de enero de 2020, por los que esté realizando pagos en parcialidades, deberá anexar copia del documento que contenga la autorización de pago en parcialidades, del pago de la primera parcialidad y del documento donde se acepte la garantía del interés fiscal.

Estos requisitos se deberán presentar cada vez que el contribuyente solicite el Certificado de Promoción Fiscal, excepto el contenido en los numerales 2 y 4 del inciso a y los contenidos en los incisos b y c, los cuales se presentarán sólo en la primera ocasión que solicite el Certificado. En el caso del requisito contenido en el numeral 5 del inciso a, se presentará en el primer mes que solicite el Certificado y tratándose de los meses posteriores, sólo cuando genere empleos adicionales a los inicialmente manifestados.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- III. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2020 contraten a personas con capacidades diferentes, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas que perciban dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción anterior y además deberán anexar copia del documento que acredite la capacidad diferente, expedido por autoridad competente, por cada trabajador.

- IV. A los contribuyentes establecidos en la Entidad, que durante el ejercicio fiscal 2020 contraten a personas con edad de 60 años en adelante, se les otorga una exención fiscal del 100 por ciento del Impuesto Sobre Nóminas causado por las remuneraciones económicas pagadas a dichas personas.

Los contribuyentes podrán aplicar la exención fiscal, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la fracción II de este artículo y además anexen copia de la identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

La solicitud del Certificado de Promoción Fiscal y la documentación que deban anexar, deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Económico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que concluya el mes por el cual solicita la exención fiscal.

**ARTÍCULO 17.** Los contribuyentes que mantengan el número de trabajadores registrados al mes de diciembre de 2019 y que generen nuevos empleos, conforme a las reglas establecidas en el artículo anterior, se les otorga un incentivo fiscal del 20% del Impuesto Sobre Nóminas correspondiente al número de empleos registrados al 31 de diciembre de 2019. Para tal efecto deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 18.** En caso de incumplimiento a cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 16 y 17 de esta Ley, que le sean aplicables, el contribuyente perderá el derecho a la exención y en su caso al incentivo fiscal.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala se reserva las facultades de comprobación previstas en el artículo 61, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en caso de que el contribuyente aplique una exención o un incentivo fiscal en forma indebida deberá pagar el total del Impuesto Sobre Nóminas a la tasa del 3% y los accesorios correspondientes, además de responder por la responsabilidad que se derive por su conducta.

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, previa revisión y validación de la información por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá Certificados de Promoción Fiscal, mismos que serán entregados a los beneficiarios por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico con la finalidad de promover y apoyar las actividades empresariales en materia de generación de nuevos empleos, en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

La respuesta que recaiga a la solicitud del Certificado de Promoción Fiscal, no constituirá instancia.

**ARTÍCULO 20.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, será la dependencia encargada de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para administrar y aplicar las exenciones e incentivos fiscales.

**ARTÍCULO 21.** Los Certificados de Promoción Fiscal deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre, denominación o razón social del beneficiario, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes.

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- II. Número de folio.
- III. Fecha de expedición.
- IV. Monto del subsidio que se otorga.
- V. Concepto e importe total de las contribuciones por las que se otorga el subsidio.
- VI. Periodo de las contribuciones que comprende el subsidio otorgado.
- VII. Vigencia del certificado.
- VIII. Dependencia, nombre, cargo y firma de la autoridad que la expide.

**ARTÍCULO 22.** Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, una vez que obtengan el Certificado de Promoción Fiscal, presentarán en la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal, la declaración del mes que corresponda junto con el Certificado de Promoción Fiscal.

El Impuesto Sobre Nóminas se pagará adjuntando el Certificado de Promoción Fiscal. La diferencia que resulte del impuesto a cargo y del pagado con el Certificado de Promoción Fiscal, será cubierta por el contribuyente, al momento de hacer efectivo dicho Certificado.

**ARTÍCULO 23.** A las personas físicas o morales sujetas al pago de la tasa del 3% del Impuesto Sobre Nóminas, cuyo domicilio sea temporal o permanente en el Estado, y que no gocen de los beneficios previstos en los artículos 14 a 17 de esta Ley, para el cálculo del Impuesto establecido en el artículo 131, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, gozarán de un incentivo fiscal equivalente al 33% del total del impuesto a pagar.

Para la aplicación del incentivo fiscal del 33%, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Que tengan su domicilio fiscal de manera temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Tlaxcala;
- II. Que se encuentren dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas;
- III. Que estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas durante todos los ejercicios fiscales previos;
- IV. Que no tengan en trámite medios de defensa en contra de adeudos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, o que teniéndolos, el interés fiscal esté plenamente garantizado a satisfacción de la autoridad fiscal, y
- V. Que el pago del Impuesto Sobre Nóminas se realice con oportunidad, presentándose la declaración mensual dentro del plazo previsto en el artículo 136, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Si el pago se realiza extemporáneamente, el contribuyente perderá el derecho de gozar de este incentivo fiscal durante dicho mes.

Una vez satisfechos los requisitos anteriores, los contribuyentes deberán:

1. Solicitar por escrito la aplicación del incentivo fiscal del 33% ante la Dirección de Ingresos y Fiscalización;
2. La solicitud debe contener como mínimo el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, número telefónico, correo electrónico, en caso de personas físicas, firma del solicitante



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

y tratándose de personas morales, además de la firma del representante legal el acta constitutiva correspondiente, y

3. Una vez presentada la solicitud por escrito, la Secretaría de Planeación y Finanzas determinará de manera inmediata si cumple o no con los requisitos establecidos en las fracciones I a V del presente artículo, para acceder al incentivo fiscal.

La solicitud del incentivo fiscal previsto en este artículo, y siendo esta positiva se otorgará de manera trimestral. El incentivo fiscal previsto en este artículo no es aplicable si se goza de los beneficios previstos en el artículo 17, de la presente Ley.

### SECCIÓN II

#### IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS

**ARTÍCULO 24.** Los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a que se refiere el artículo 137 y demás correlativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que regularicen su situación fiscal mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación en recargos y multas conforme a los porcentajes siguientes:

Periodo	Porcentaje (%)
Enero – Abril	100
Mayo – Agosto	50
Septiembre – Diciembre	25

### SECCIÓN III

#### IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

**ARTÍCULO 25.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que tengan la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2020, sólo pagarán el impuesto correspondiente a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos de los artículos 97-A y 97-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores, cuyo valor total del vehículo sea hasta por un monto de \$550,000.00, calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0%.

Para los casos en que el valor total del vehículo, sea superior a la cantidad referida en el párrafo anterior, el impuesto se calculará sobre la diferencia obtenida entre el valor total del vehículo y la cantidad de \$550,000.00, aplicando los procedimientos establecidos en la Sección II o III, del Capítulo I, del Título Cuarto, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, según sea el caso.

**ARTÍCULO 27.** A los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso, y que tengan



## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

la obligación de pagar el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y/o el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a que se refiere el artículo 91 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, durante el Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior, no los exime de la presentación de la declaración de pago del impuesto en la Oficina Recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal.

### SECCIÓN IV

#### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

##### SUBSECCIÓN I

##### SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 28.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a, b y c, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2020, se otorga una reducción del 25% de su costo, a los concesionarios y empresas que prestan el servicio de transporte público, siempre que efectúen su pago a más tardar el 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 29.** Para efectos del artículo 153, fracción III, incisos a, b y c, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios relativo al pago de derechos por concepto de refrendo anual de la concesión por el Ejercicio Fiscal 2020 se otorga una reducción del 50% de su costo, a los concesionarios del transporte público que otorguen descuentos permanentes a estudiantes de nivel superior de instituciones públicas y que firmen convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no son acumulables con los beneficios establecidos en el Artículo 28, del presente ordenamiento.

##### SUBSECCIÓN II

##### SERVICIO PRIVADO

**ARTÍCULO 30.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, inciso h, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos por el refrendo anual de la documentación; a los propietarios, tenedores o usuarios de unidades automotrices que deseen regularizar la situación de sus vehículos, que tengan adeudos de ejercicios anteriores a 2020, sólo pagarán los derechos correspondientes a los dos últimos años adeudados, sin pagar multas, recargos y actualizaciones, conjuntamente con el pago de derechos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, siempre y cuando regularicen su situación a más tardar el 30 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 31.** Las personas con capacidades diferentes que obtengan los servicios señalados en las fracciones XII, inciso b; XIII, inciso b; XIV, inciso a, numeral 2; XV, inciso a; XVI, inciso a, numeral 2, e inciso b, numeral 3, y XVII, inciso a, del artículo 153, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 32.** Las personas con credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que obtengan los servicios señalados en el artículo 153, fracciones XII, inciso b; XIII, inciso b; XIV, inciso a, numeral 2; XV, inciso a; XVI, inciso a, numeral 2, e inciso b, numeral 3, y XVII, inciso a,

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tendrán una reducción del 50% en el pago de sus derechos, al momento de realizar el trámite correspondiente a los vehículos de su propiedad.

**ARTÍCULO 33.** Los Ayuntamientos que regularicen el pago de registro y control vehicular de los vehículos a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, pagarán el 50% de los derechos por concepto de asignación de placas, tarjeta de circulación y engomado; así como canje de placas autorizadas, establecidos en el artículo 153, fracciones XII, incisos b, c y f; y, XV del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 34.** Se reduce en un 20% el pago de recargos y multas en el cobro de derechos por concepto de canje de placas autorizadas a que se refiere el artículo 153, fracción XV, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a los Ayuntamientos que regularicen el parque vehicular a su cargo, durante el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, a través de su Titular, podrá reducir el monto de las infracciones a que se refiere el artículo 38, del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en Materia de Transporte Público y Privado, a quienes incurran en alguna de las causas comprendidas en las fracciones III, IV y V del citado artículo, cuando concurren razones debidamente justificadas y por una sola ocasión.

**ARTÍCULO 35.** Para efectos del artículo 153, fracción XIII, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al refrendo anual de la documentación; los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores híbridos o que utilicen además de combustibles fósiles una fuente alterna de energía para su impulso estarán exentos del pago de los derechos por registro y control vehicular correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior no los exime de la presentación del pago de los derechos por registro y control vehicular respectivos en el módulo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que corresponda a su domicilio fiscal.

**ARTÍCULO 36.** Para efectos de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales Autorizadas para operar y/o Administrar Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de Transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala, se establece el cobro de los siguientes derechos:

CONCEPT	DERECHO CAUSADO
I. Por el análisis jurídico, técnico y administrativo que sirva como base para el registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de las Empresas de Redes de Transporte para la prestación del Servicio de Transporte Privado con chofer, que incluye Oficio de Autorización del Registro, por cada empresa.	533 Unidades de Medida y Actualización.
II. Por el refrendo anual de las Empresas de Redes de Transporte.	65 Unidades de Medida y Actualización.
III. Por la expedición anual de la Constancia de Registro Vehicular de Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte, por cada vehículo.	14 Unidades de Medida y Actualización.
IV. Por la expedición anual de la Constancia de Registro del Prestador del Servicio de Transporte Privado con Chofer inscrito por las Empresas de Redes de Transporte.	4 Unidades de Medida y Actualización.

**ARTÍCULO 37.** Las personas morales que promuevan, operen y/o administren por sí mismas o a través de sus subsidiarias, aplicaciones para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte con chofer en el Estado de Tlaxcala; por cada servicio iniciado en territorio del mismo,

## LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

deberán realizar una aportación equivalente al 1.5% al Fondo de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, que revestirá el carácter de aprovechamiento y será destinado a los fines establecidos en las Reglas de Operación correspondientes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado, tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficios fiscales otorgados a través de este ordenamiento, no darán derecho a compensación o devolución alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los ingresos que por concepto de prestación de servicios de Organismos Públicos Descentralizados capte la Secretaría de Planeación y Finanzas, serán otorgados a los entes generadores de los mismos, por lo que se excluyen en la determinación del Fondo Estatal Participable. Los entes que generen ingresos propios deberán informar los montos estimados y recaudados a la Secretaría de Planeación y Finanzas por la prestación de los servicios inherentes a su funcionamiento, con la periodicidad que esta establezca para su integración en la Cuenta Pública del Ejecutivo.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los ingresos que en su caso se obtengan por concepto de Otros Apoyos Federales, comprendido por Convenios de Reasignación, Subsidios y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación, estarán supeditados a la firma de los Convenios respectivos; y en caso de obtenerse, se incluirán de manera automática a esta Ley.

La aplicación de estos recursos deberá ser informada al Congreso del Estado, a través de la Cuenta Pública del ente público que los ejecute.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**C. LUZ GUADALUPE MATA LARA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**

**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**

Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**

Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

DECRETO No. 185

### LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único

#### Generalidades

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las funciones en la revisión y fiscalización superior a que se refieren los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción XVII, 104, 105, 106 y 111 bis de la Constitución Política Local, siendo sus objetivos principales:

I. Regular la integración y presentación de la cuenta pública que rinden los entes fiscalizables, así como su revisión y fiscalización superior;

II. Establecer el tratamiento de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso, o de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión;

III. Investigar, substanciar y promover ante la autoridad competente los procedimientos por faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización superior, en términos de esta Ley, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

IV. Establecer la organización del Órgano de Fiscalización Superior y sus atribuciones conforme a su autonomía técnica y de gestión.

Para efectos de este artículo, el Órgano de Fiscalización Superior revisará y fiscalizará las operaciones que involucren recursos públicos o participaciones a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica, y por el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de los entes fiscalizables, entre otras operaciones.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Auditoría: Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones de carácter presupuestal, programático, financiero y administrativo llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública eficiente, eficaz y transparente;

II. Auditor Superior: El o la titular del Órgano de Fiscalización Superior;

III. Autonomía de gestión: El ejercicio de la facultad del Órgano de Fiscalización Superior para decidir respecto del ejercicio de su presupuesto, organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Local y esta Ley;

IV. Autonomía técnica: la facultad del Órgano de Fiscalización Superior para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior;

V. Cédula de resultados: Es el documento técnico emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, derivado de la revisión y fiscalización superior que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas al ente fiscalizable;

VI. Comisión especial: La que se integre cuando algún ente fiscalizable presente conflictos a los que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

VII. Comisión: Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VIII. Congreso: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

IX. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

X. Cuenta pública: La documentación e información que los entes fiscalizables rinden de manera consolidada respecto de los resultados de su gestión financiera a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos durante un ejercicio fiscal se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados. La documentación e información original comprobatoria y justificativa a que hace referencia el artículo 11 de esta Ley, también forma parte de la cuenta pública;

XI. Denunciante: La persona física o moral, o el servidor público que presenta denuncia de actos u omisiones ante el Congreso o el Órgano de Fiscalización Superior que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;

XII. Días: Días hábiles;

XIII. Entes fiscalizables: Los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, serán sujetos de fiscalización superior;

XIV. Faltas administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas catalogadas como graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción le corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;

XVI. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción le corresponde a los órganos internos de control;

XVII. Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XVIII. Fiscalización superior: La facultad constitucional que ejerce el Órgano de Fiscalización Superior, para la revisión de las cuentas públicas que presentan los entes fiscalizables, bajo criterios de vigilancia, control, revisión, evaluación y examen de los mismos;

XIX. Gestión financiera: La actividad de los entes fiscalizables, relacionada directamente con la recaudación u obtención de recursos conforme a la Ley de Ingresos, Convenios y cualquier otro instrumento jurídico, así como la administración, manejo, custodia, control y aplicación de los mismos de acuerdo al presupuesto de egresos y objetivos contenidos en los programas aprobados, asimismo el control y registro contable, patrimonial y presupuestario en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Informe específico: el informe derivado de denuncias o de revisión de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 57 de la presente Ley;

XXI. Informe General: El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública;

XXII. Informes individuales: El documento que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de los entes fiscalizables;

XXIII. Junta: Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso;

XXIV. Ley: A la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXV. OFS: El Órgano de Fiscalización Superior, que es el órgano técnico de fiscalización superior del Congreso, creado por disposición de la Constitución Local y regulado por esta Ley;

XXVI. Órgano Interno de Control: Las unidades administrativas facultadas, que promoverán, evaluarán y fortalecerán el buen funcionamiento del control interno en los entes fiscalizables, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, sanción de las faltas administrativas no graves que les competan en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas;

XXVII. Planes: Los planes de desarrollo estatal y municipal, así como los demás de naturaleza programática u operativa que aprueben los entes fiscalizables;

XXVIII. Poderes: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo a la división establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XXIX. Programas: Conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen los recursos para el logro de los objetivos, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población.

XXX. Propuesta de Solventación: Información y documentación que presentan los entes fiscalizables, que contiene las justificaciones y/o aclaraciones, tendentes a subsanar las irregularidades detectadas derivado del proceso de revisión y fiscalización superior y notificadas por el Órgano de Fiscalización Superior;

XXXI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior;

XXXII. Resultados de Solventación: Documento emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, por el cual se determina en forma específica fundada y motivada las acciones promovidas en las Cédulas de resultados, fueron solventadas de manera parcial o total, o en su caso, no fueron solventadas por los servidores públicos de los entes fiscalizables del periodo de la administración que corresponda;

XXXIII. Revisión: El examen a que se somete la actividad de los entes fiscalizables durante la gestión financiera, a efecto de que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, se ejerzan en término (sic) de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados;

XXXIV. SAET: Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala;

XXXV. Servidores públicos: Las personas consideradas en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

XXXVI. Tribunal: el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;

XXXVII. UMA y/o UMA's: A la Unidad de Medida y Actualización, en su connotación singular o plural, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en disposiciones jurídicas, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del artículo 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXVIII. Unidad Administrativa: Dirección, área o equivalente con atribuciones específicas conferidas de acuerdo a la organización interna de (sic) Órgano de Fiscalización Superior;

XXXIX. Unidad investigadora: Área del Órgano de Fiscalización Superior encargada de la investigación de faltas administrativas; y,

XL. Unidad substanciadora: Área del Órgano de Fiscalización Superior que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables a la presente Ley.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 3. La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública estará a cargo del Congreso del Estado, a través del OFS, mismo que en el desempeño de sus funciones tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con la Ley.

Artículo 4. Son sujetos de la presente Ley, los poderes, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, patronatos, organismos operadores de agua potable u otra figura jurídica, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; las empresas productivas del estado y sus subsidiarias, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y organismos citados, los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública comprende:

I. La revisión de la gestión financiera de los entes fiscalizables y la práctica de auditorías para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que los entes fiscalizables deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y proyectos.

Artículo 6. La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, se realizará de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La fiscalización superior tiene carácter externo, independiente y autónomo de cualquier otra forma de revisión, control o evaluación interna de los entes fiscalizables.

Los titulares de los entes fiscalizables y de los Órganos internos de control de los mismos, deberán proporcionar al OFS la información necesaria, suficiente y competente para la consecución de la fiscalización superior que establece la presente Ley.

Artículo 7. A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Código Nacional de Procedimientos Penales; Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, así como las disposiciones tributarias y hacendarias competentes y las demás disposiciones aplicables vigentes en la materia.

### TÍTULO SEGUNDO

#### REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

##### Capítulo I

##### Cuenta Pública

Artículo 8. Los titulares de los entes fiscalizables presentarán la cuenta pública ante el Congreso, en forma impresa y digitalizada que permita su uso informático y facilite su procesamiento, integrada conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Una vez recibida la Cuenta pública, el Congreso la turnará al OFS dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, y al término del plazo el Congreso enviará un informe de los entes fiscalizables que no presentaron su cuenta pública.

De los entes fiscalizables que no presentaron cuenta pública conforme al plazo establecido, el OFS iniciará el procedimiento administrativo para la imposición de multa en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 9. La cuenta pública se presentará por períodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

En caso de incumplimiento en la presentación de la cuenta pública, en el plazo a que aluden los párrafos anteriores, el OFS impondrá la multa a los servidores públicos responsables, determinada conforme a lo que establece el artículo 16 de esta Ley, misma que será pagada con recursos propios de los servidores antes referidos, y depositada en la cuenta bancaria que al efecto señale el Congreso.

Independientemente de las multas que se impongan, los entes fiscalizables están obligados a presentar la cuenta pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el OFS podrá presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente por la probable comisión del delito que resulte, además de las diversas acciones que correspondan.

No será impedimento para que el OFS realice la función de fiscalización superior, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y con los requisitos señalados en esta ley.

Artículo 10. El Congreso tendrá la facultad de crear una Comisión Especial en los casos y de la forma siguiente:

La Comisión Especial se integrará únicamente cuando algún ente fiscalizable presente conflictos económico-político-sociales que impidan la adecuada aplicación de los recursos públicos, y como consecuencia no entreguen la cuenta pública; de igual forma cuando sea notoria la deficiencia en la prestación de bienes y servicios, lo anterior se determinará con base a las denuncias que presenten en contra del ente fiscalizable en términos de los artículos 53, 54 y 55 de esta Ley.

El OFS realizará las investigaciones respectivas, y emitirá un dictamen técnico, que lo hará del conocimiento al Congreso a través de la Comisión.

La Comisión Especial estará integrada por los representantes que el Congreso determine, con la finalidad de coadyuvar a la solución y vigilar el estricto manejo de los ingresos, egresos y patrimonio, garantizando a la ciudadanía la certeza de que la aplicación de los recursos es correcta.

La vigencia de la Comisión Especial será la necesaria en tanto la situación administrativa-financiera del ente fiscalizable se regularice.

La Comisión Especial tendrá las facultades que le determine el Congreso de conformidad con el resultado del análisis del problema socio-económico-político que se presente, además de rendir un informe al Congreso, del estado financiero en que se encuentre el ente fiscalizable al momento de su intervención.

Artículo 11. Los entes fiscalizables conservarán en su poder la documentación original comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas, los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera por fuente de financiamiento, fondo y/o programa, misma que deberá ser digitalizada permitiendo su uso informático y facilitando su procesamiento. Su conservación o destrucción se realizará en los términos de la Ley General de Archivos.

Cuando sea término de administración, los entes fiscalizables darán cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La sustracción, destrucción, ocultamiento, alteración, utilización indebida e inutilización de la documentación comprobatoria original de los entes fiscalizables, por parte de cualquier servidor público y/o persona ajena que tenga acceso a la misma, será denunciada por dichos entes, en los términos que señala la Ley General de Archivos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás ordenamientos jurídicos.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

En el ámbito municipal, el Tesorero Municipal será el responsable de la custodia, salvaguarda y conservación de la documentación comprobatoria original del gasto público en el archivo municipal.

Artículo 12. La cuenta pública estará constituida por:

A). Información General

I. Información contable siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo;
- i) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - 1). Corto y largo plazo;
  - 2). Fuentes de financiamiento;
- j) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, e
- k) Intereses de la deuda.

II. Información presupuestaria siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;
  - 2. Económica;
  - 3. Por objeto del gasto, y
  - 4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, e
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, e

c) Indicadores de resultados.

IV. Presentación de la información financiera de conformidad con los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

V. Información complementaria:

a) Balanza de comprobación;

b) Auxiliares contables;

c) Contratos de cuenta bancaria, estados de cuenta bancaria y conciliaciones bancarias;

d) Archivos XML de todas las operaciones fiscales (compras, nóminas, gastos, etc.)

e) Concentrado de nóminas de acuerdo a lo que determine el Órgano de Fiscalización Superior;

f) Estado presupuestario de ingresos desagregado por concepto y de egresos desagregado por partida, del periodo y acumulados;

g) Acumulados de obra;

h) Reportes trimestrales de obra y Reporte del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda;

i) Reporte de avance físico-financiero del Programas (sic);

j) Avance del Programa Operativo Anual;

k) Inventario de bienes muebles, inmuebles e intangibles, codificado, clasificado y cuantificado;

l) En el caso de Municipios, deberán presentar reportes de cobro por derechos de agua potable, predial y registro civil;

m) Reporte de ingresos propios por concepto específico que son recaudados por los entes fiscalizables y que son transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas que les son devueltos como participaciones de acuerdo a los convenios celebrados, e (sic)

n) Reporte específico de Fideicomisos, Fondos de Contingencia, Mandatos y Contratos Análogos que incluyan ingresos, rendimientos financieros, egresos y estados de cuenta bancarios.

B). Información adicional, que deberá contener la primera cuenta pública que se presente en el año:

I. Pronóstico de ingresos calendarizado del ejercicio de que se trate;

II. Calendarización para la ministración de los recursos durante el ejercicio de que se trate;

III. Presupuesto basado en Resultados (PbR) con la Metodología del Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y calendarizado para el ejercicio de que se trate;

IV. Organigrama general y por unidad administrativa, con nombre y puesto del servidor público;

V. Plantilla de personal y tabulador de sueldos, que contenga nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), puesto, nivel o categoría;

VI. Manual de Organización;

VII. Programa operativo anual;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VIII. Padrón de proveedores de bienes o servicios y Padrón de contratistas, de acuerdo al formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

IX. Catálogo de precios unitarios;

X. Padrón de beneficiarios de programas sociales;

XI. Programa o priorización de obras y acciones;

XII. Actas de constitución del Comité de obras y de adquisiciones y servicios, en su caso, Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, y

XIII. Actas de sesión de los Comités de obras y de adquisiciones y servicios.

La información anterior, deberá estar autorizada por el Cabildo u Órgano de Gobierno según corresponda.

C). El Plan Estatal de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal, mismos que se remitirán al OFS dentro de los plazos que se establezcan en la normatividad aplicable.

La información de los anteriores apartados, deberá presentarse de manera digitalizada, en archivo electrónico e impresa debidamente firmada por los titulares y responsables financieros y en su caso de obra pública de los entes fiscalizables, así como la información adicional que se le requiera en específico para su fiscalización superior.

Los entes fiscalizables deberán presentar la información contable, presupuestal y programática, mediante los reportes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental que se apegue a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, excepto la información que no se presente a través del mismo.

En el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública, deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública.

Artículo 13. El OFS podrá emitir las disposiciones necesarias para allegarse de los informes complementarios y documentación que sean indispensables para el análisis de las cuentas públicas.

Artículo 14. El OFS tendrá bajo su custodia la cuenta pública presentada por los entes fiscalizables mientras no prescriban las acciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la Ley General de Archivos.

Artículo 15. Los entes fiscalizables deben cumplir los requerimientos del OFS y otorgar las facilidades y auxilio para el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomisos, mandato, o fondo o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, transferencias, subsidios, participaciones, financiamientos u otros, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el OFS para efectos de sus auditorías, investigaciones y substanciaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

De no proporcionar la información y documentación, los responsables se harán acreedores a las multas establecidas en el artículo 16 de esta Ley; así como a las sanciones aplicables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, en términos de la legislación penal y en las demás leyes aplicables.

Cuando esta Ley no prevea plazo específico para realizar un acto, el OFS observará para el ejercicio de sus actuaciones, el correspondiente a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Cuando por causa fortuita, desastres naturales o conflictos políticos-sociales, los entes fiscalizables podrán solicitar por escrito fundado y motivado, un plazo mayor para atenderlo; el OFS determinará si lo concede, sin perjuicio que pueda prorrogarse de modo alguno el nuevo plazo.

Artículo 16. El OFS podrá imponer multas que deberán ser pagadas con recursos propios de los servidores públicos o particulares, conforme a lo siguiente:



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. Cuando los servidores públicos responsables no presenten la cuenta pública trimestral conforme al plazo establecido en el artículo 9 de esta Ley, el OFS deberá imponerles una multa de acuerdo a lo siguiente:

Días de atraso	UMA´s
1-7	100-200
8-30	201-250
31-60	251-350
61-90	351-500
91 en adelante	Se aplicará la tarifa anterior más el incremento de una UMA, por cada día adicional.

Los plazos y valores a que se refiere la tabla anterior, se computarán en días naturales, contados a partir del día siguiente al que haya vencido el plazo de entrega.

II. Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que se refiere el artículo precedente, el OFS deberá imponerles una multa mínima de cien a una máxima de trescientas veces UMA´s.

III. En el caso de personas morales, públicas o privadas que no atiendan los requerimientos del OFS, la multa consistirá en un mínimo de trescientas a mil UMA´s, y

IV. Se aplicarán las multas previstas en este artículo a los terceros que hubieran firmado contratos para explotación de bienes públicos o recibido en concesión o subcontratado obra pública, administración de bienes o prestación de servicios mediante cualquier título legal con los entes fiscalizables, cuando no entreguen la documentación e información que les requiera el OFS, la multa consistirá en un mínimo de trescientas a mil UMA´s.

La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de las impuestas anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de presentar la cuenta pública trimestral y/o atender el requerimiento respectivo.

Las multas impuestas por el OFS, serán depositadas en la cuenta bancaria que al efecto determine el Congreso y deberán ser pagadas en un término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos su notificación.

Las multas impuestas y no pagadas dentro de los quince días hábiles ya señalados, tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado se encargará de hacer efectivo su cobro en términos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de las demás disposiciones aplicables.

Las multas que se impongan en términos de este artículo son independientes de las sanciones, administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

Artículo 17. En caso de incumplimiento en la presentación de la cuenta pública en el plazo a que alude el artículo 9 de esta Ley o cuando los servidores públicos o las personas físicas o morales no atiendan los requerimientos que realice el OFS en el plazo que para tal efecto le señale, éste requerirá a los servidores públicos o a las personas físicas o morales responsables, para que en un plazo de tres días hábiles expongan el motivo o las causas de dicho incumplimiento.

Una vez vencido el término señalado, y que no se hubiere expresado motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta sea considerada injustificada, el OFS impondrá la multa a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento.

Independientemente de la multa impuesta, los servidores públicos a que se refiere este artículo están obligados a presentar la cuenta pública y/o a atender el requerimiento respectivo.

En el supuesto de que a pesar de la imposición de la multa impuesta a los servidores públicos o a las personas físicas o morales, la cuenta pública no sea presentada o no se atienda el requerimiento correspondiente en el término de treinta días naturales, dicha conducta omisa será considerada dentro de lo preceptuado por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en lo relativo a una presunta conducta punible, por lo que el OFS deberá proceder en el ámbito de su competencia.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 18. La negativa a entregar información al OFS, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable.

### Capítulo II

#### Del Recurso de Reconsideración

Artículo 19. La tramitación del recurso de reconsideración, en contra de las multas impuestas por el OFS, se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito que deberá presentarse dentro del término de diez días contados a partir de que surta efectos la notificación de la multa, que contendrá: la mención de la autoridad administrativa que impuso la sanción, el nombre y firma autógrafa del recurrente, el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad capital, la o las multas que se recurre y la fecha en que se le notificó, los agravios que les cause la multa impugnada a los servidores públicos, o particulares, personas físicas o morales. Asimismo se acompañará copia de ésta y de la constancia de notificación respectiva, así como las pruebas documentales que ofrezca y que tengan relación inmediata y directa con la multa recurrida;

II. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en este artículo para la presentación del recurso de reconsideración, el OFS prevendrá por una sola vez al inconforme para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la irregularidad en que hubiere incurrido en su presentación;

Una vez desahogada la prevención, el OFS, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, acordará sobre la admisión o el desechamiento del recurso.

En este último caso, lo desechará cuando se ubique en los siguientes supuestos:

- a) Se presente fuera del plazo señalado;
- b) El escrito de impugnación no se encuentre firmado por el recurrente;
- c) No acompañe cualquiera de los documentos a que se refiere la fracción anterior;
- d) Los actos impugnados no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- e) No se exprese agravio alguno, o
- f) Si se encuentra en trámite ante el Tribunal algún recurso o defensa legal o cualquier otro medio de defensa interpuesto por el promovente, en contra de la sanción recurrida.

III. El OFS al acordar sobre la admisión de las pruebas documentales, desechará de plano las que no fueren ofrecidas conforme a derecho y las que sean contrarias a la moral o al derecho, y

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, el OFS examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión.

El recurrente podrá desistirse por escrito o por comparecencia del recurso antes de que se emita la resolución respectiva, en este caso, el OFS lo sobreseerá previa ratificación en la primera modalidad, y sin mayor trámite en el caso de la segunda.

Artículo 20. La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la multa impugnada.

Artículo 21. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la multa recurrida, siempre y cuando el recurrente garantice su pago, en cualquiera de las formas establecidas por el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### Capítulo III

#### De la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Artículo 22. La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tiene por objeto:

I. Evaluar el cumplimiento y resultados de la gestión financiera:

a) La observancia a la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, el destino para los fines autorizados, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, municipales y federales transferidos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los entes fiscalizables celebren relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública, o en su caso, del patrimonio de los entes fiscalizables;

d) Comprobar si la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos:

1. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se apegaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

2. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en los Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, y

3. Si los recursos provenientes de financiamientos u otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, así como si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos, e (sic)

e) Verificar que los recursos públicos federales recibidos por los entes fiscalizables que no fueron aplicados conforme a los plazos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación;

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías o evaluaciones del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en los Programas y Proyectos que integran el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, según corresponda, e (sic)

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización superior de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los fondos y programas.

Artículo 23. Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, el OFS tendrá las atribuciones siguientes:

I. Realizar las auditorías, conforme al programa anual aprobado. Para la práctica de Auditorías, el OFS solicitará información y documentación durante el desarrollo de las mismas;

El OFS iniciará el proceso de revisión y fiscalización superior a partir del primer día hábil siguiente al plazo de entrega de la primera Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado;

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización superior;

III. Proponer, a las instancias correspondientes, modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;

IV. Practicar auditorías o evaluaciones sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente y tomando en cuenta los Planes de Desarrollo que correspondan, los programas operativos anuales, y demás programas de los entes fiscalizables, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;

V. Verificar la correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que reciben los entes fiscalizables, y en su caso emitir las observaciones correspondientes;

VI. Verificar el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por los entes fiscalizables;

VII. Verificar que los entes fiscalizables que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VIII. Verificar que las operaciones que realicen los entes fiscalizables, sean acordes con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente; así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Verificar que los procedimientos de adjudicación por obras públicas, adquisiciones de bienes o de servicios y la modalidad de contratación se apeguen a los rangos establecidos de acuerdo a la modalidad que corresponda y la normatividad aplicable;

X. Verificar e inspeccionar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por los entes fiscalizables para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a éstos se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Verificar que las acciones de reingeniería organizacional que los entes fiscalizables realicen cumplan con las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria;

XII. Verificar la evaluación del personal comparado con la eficacia, eficiencia y economía de los entes fiscalizables, de acuerdo a su objeto y servicios o funciones desarrolladas y realizar las observaciones pertinentes;

XIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes, dictámenes y soporte documental de las auditorías y revisiones practicadas por ellos y contratados por los entes fiscalizables;

XIV. Requerir a terceros que hubieran contratado con los entes fiscalizables obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas (sic) que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XV. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio del OFS sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

- a) Los entes fiscalizables;
- b) Los Órganos internos de control;
- c) Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, fideicomisos u otras;
- d) Los auditores externos contratados por los entes fiscalizables;
- e) Autoridades hacendarias locales y, en su caso, federales, e (sic)
- f) Particulares.

El OFS tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial cuando esté relacionada directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Dicha información solamente podrá ser solicitada en los términos de las disposiciones aplicables, de manera indelegable por el Titular del OFS.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al OFS información de carácter reservado o confidencial, éste deberá garantizar que no se incorporen en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes de auditoría respectivos, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el OFS en sus documentos de trabajo y sólo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción será motivo del fincamiento de las responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes;

XVI. Fiscalizar la aplicación de las transferencias, reasignaciones de recursos, subsidios o estímulos fiscales concedidos por el gobierno federal y/o estatal, al Estado, a los gobiernos municipales, entidades paraestatales, paramunicipales, fideicomisos, fondos, mandatos o, cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;

XVII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable;

XVIII. Efectuar visitas domiciliarias, para requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus inspecciones, compulsas e investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de los entes fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XIX. Formular cédulas de resultados que pueden contener recomendaciones (R), solicitudes de aclaración (SA), probable daño patrimonial (PDP), promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF), promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS);

XX. Elaborar informes de presunta responsabilidad administrativa, denuncias de hechos y denuncias de juicio político;

XXI. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad investigadora del OFS presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la Unidad substanciadora del mismo OFS, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente de presunta responsabilidad administrativa, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el Órgano Interno de Control, para que continúe la investigación respectiva y, en su caso, promueva la imposición de las sanciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, resulte la presunta comisión de delitos, presentará las denuncias ante la Fiscalía Especializada correspondiente;



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXII. Determinar los daños, perjuicios o ambos que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, con el fin de que la instancia correspondiente haga efectivas las indemnizaciones antes referidas e imponga las sanciones pecuniarias que conforme a derecho procedan;

XXIII. Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos, de los entes fiscalizables y a los particulares, a las que se refiere el Título XI de la Constitución Local, y presentará denuncias y querrelas penales;

XXIV. Recurrir, a través de la unidad investigadora del OFS, las determinaciones del Tribunal y de la Fiscalía Especializada, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXV. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas y sanciones que imponga;

XXVI. Participar en el Sistema Anticorrupción del Estado, así como en su Comité Coordinador, en los términos de lo dispuesto por el artículo 112 Bis fracción I de la Constitución Local, y de las Leyes General y Estatal en la materia, así como celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros locales, nacionales e internacionales;

XXVII. Podrá solicitar a los entes fiscalizables información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos, para la planeación de la fiscalización superior de la Cuenta Pública. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión y fiscalización superior que el OFS lleve a cabo cuando se presenten situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la cuenta pública en revisión;

XXVIII. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, así como también solicitar su certificación;

XXIX. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del OFS conforme lo establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXX. Solicitar la comparecencia de servidores públicos y/o particulares en los casos que estén relacionados con la revisión y fiscalización de las cuentas pública (sic);

XXXI. Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de los entes fiscalizables, de los fideicomisos, fondos y mandatos, patronatos, Asociaciones Público Privadas o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;

XXXII. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en esta Ley, así como en las demás disposiciones aplicables en la materia;

XXXIII. Solicitar a los entes fiscalizables la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, programáticos y económicos, así como los reportes institucionales y acceso al sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para su consulta; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General en cita;

XXXIV. Verificar que los entes fiscalizables retengan el cinco punto cincuenta y uno al millar del monto de las obras contratadas por concepto de inspección, supervisión y vigilancia de las mismas. Estos recursos serán enterados al OFS para su administración;

XXXV. Expedir las disposiciones de carácter general, disposiciones complementarias y formatos que deberán regir la entrega recepción de los servidores públicos sujetos a la Ley y participar en ella con la finalidad de que se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

XXXVI. Verificar que los entes fiscalizables cuenten con procedimientos de control interno adecuados;

XXXVII. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXXVIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley o cualquier otro ordenamiento que trate sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

Artículo 24. Las observaciones que en su caso, emita el OFS derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, podrán derivar en:

I. Acciones que incluyen solicitudes de aclaración, determinaciones de probable daño patrimonial, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones.

Artículo 25. La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública será por ejercicios fiscales, debiendo dividirse éstos en periodos trimestrales, la cual iniciará a partir de la presentación de la cuenta pública del trimestre que corresponda o una vez concluido el plazo de presentación de la cuenta pública del trimestre de que se trate.

Artículo 26. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el OFS podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el Presupuesto de Egresos en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, de auditorías sobre el desempeño y/o denuncias ciudadanas que se establecen en la presente Ley.

Las observaciones, incluyendo las acciones y recomendaciones que el OFS emita, podrán referirse a los recursos públicos ejercidos en el periodo en revisión. Lo anterior, sin perjuicio de que, de encontrar en la revisión que se practique presuntas responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el OFS procederá conforme a la legislación aplicable.

Artículo 27. El OFS tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas de los entes fiscalizables y la demás información que resulte necesaria para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

Artículo 28. Cuando conforme a esta Ley, los Órganos internos de control deban colaborar con el OFS en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite el OFS sobre los resultados de la fiscalización superior que realicen, o cualquier otra que se les requiera para realizar la auditoría correspondiente.

Artículo 29. Las auditorías que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el OFS, a través del personal expresamente comisionado para esa finalidad, o mediante la contratación de profesionales independientes.

Los servidores públicos del OFS tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a los entes fiscalizables en los que hubiesen prestado servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 30. Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior tendrán el carácter de representantes del OFS en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría.

Artículo 31. Los entes fiscalizables deberán proporcionar al OFS los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo que garanticen la seguridad de la información y en general, cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades.

Artículo 32. Durante sus actuaciones, los servidores públicos comisionados o habilitados, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos designados por el ente fiscalizable, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de Ley.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 33. Los servidores públicos del OFS, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, incluyendo sus actuaciones y observaciones.

Artículo 34. El OFS será responsable subsidiario de los daños y perjuicios que en términos de este capítulo, causen los servidores públicos del mismo, sin perjuicio de que el OFS promueva las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

Artículo 35. El OFS una vez concluida la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión que se trate, que se haga constar en acta de cierre parcial o final, notificará en el término de treinta días naturales a los entes fiscalizables las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones.

Los entes fiscalizables tendrán un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación de las observaciones y recomendaciones que deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de acuerdo a los periodos de revisión.

Independientemente de las cédulas de resultados realizados durante el ejercicio fiscal, el OFS, a más tardar el treinta de abril posterior al ejercicio fiscal auditado y con base en las disposiciones de esta Ley, formulará y notificará a los entes fiscalizables las cédulas de resultados anuales, derivado (sic) de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, otorgando un término improrrogable de treinta días naturales contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Los entes fiscalizables deberán presentar por escrito su propuesta de solventación acompañado de la documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información que estimen pertinentes para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos.

Una vez que el OFS valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, emitirá los Resultados de Solventación y notificará dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables correspondientes.

Si el día del vencimiento del plazo señalado, corresponde a un día inhábil, se podrá presentar al día hábil inmediato siguiente.

Las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas, serán incluidas en los Informes Individuales, sin perjuicio de la promoción de las acciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

El OFS remitirá los Informes Individuales a la Comisión para su dictaminación y posterior aprobación o no por el Pleno del Congreso.

Artículo 36. Para efecto de atender las observaciones que les formule el OFS, las personas que hubieren ocupado el cargo de servidor público de los entes fiscalizables, con motivo de los procesos de fiscalización superior que correspondan al periodo de su gestión, podrán solicitar por escrito la información o copia certificada de las documentales que consideren pertinente, a los titulares de los entes fiscalizables, misma que deberá entregarse al servidor público solicitante y/o al OFS, dentro de un plazo improrrogable de cinco días contados a partir del día siguiente hábil al de la fecha de la solicitud correspondiente.

El incumplimiento de este precepto, será causa de responsabilidad para el servidor público que injustificadamente niegue la entrega de información solicitada.

### Capítulo IV

#### De las Recomendaciones y Acciones derivadas de la Fiscalización Superior

Artículo 37. El OFS al emitir las acciones y recomendaciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

I. A través de las Recomendaciones, requerirá a los entes fiscalizables atender las áreas de oportunidad detectadas en la fiscalización superior;

II. A través de las Solicitudes de Aclaración, requerirá a los entes fiscalizables que presenten información y documentación adicional para atender las irregularidades que se hayan realizado;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Tratándose de observaciones de Probable Daño al Patrimonio, determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública, o, en su caso, al patrimonio de los entes fiscalizables;

IV. Al detectar algún incumplimiento de carácter fiscal, se notificará al ente y se promoverá el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal ante la autoridad competente;

V. Al detectar incumplimiento al marco normativo aplicable a la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, la irregularidad se clasificará como promoción de responsabilidad administrativa;

VI. Mediante las denuncias de hechos o querellas, hará del conocimiento de la Fiscalía Especializada, la comisión de hechos delictivos, y

VII. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Artículo 38. El OFS podrá promover en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el expediente de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante el Congreso del Estado, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente en los términos del Título IV de esta Ley.

### Capítulo V

#### De las notificaciones

Artículo 39. Las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo por o ante el OFS, se practicarán en días y horas hábiles. Son horas hábiles, las comprendidas entre las nueve y las dieciocho horas.

El titular del OFS, podrá habilitar los días y horas inhábiles, para actuar o para que se practiquen diligencias cuando hubiere causa urgente que así lo exija. Esta circunstancia, deberá comunicarse por escrito al interesado, así como las diligencias que hayan de practicarse, y no alterará el cálculo del plazo, excepto cuando se inicie una actuación o diligencia en horas hábiles, en cuyo caso podrá concluirse en horas inhábiles, sin afectar su validez y podrá suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, por necesidades del servicio o a juicio del personal que lleve a cabo la actuación o diligencia.

Artículo 40. Para efectos de esta Ley, son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos, los que señale como de descanso obligatorio la Ley Federal del Trabajo, y los días que mediante acuerdo se publique en el sitio de internet del OFS, los que declare como no laborables el titular del OFS o los que el Congreso establezca como inhábiles.

Para los efectos de las actuaciones o diligencias practicadas por o ante el OFS, los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación correspondiente.

Si el plazo fenece en día inhábil, éste se recorrerá al primer día hábil siguiente, en horas hábiles.

Artículo 41. Las notificaciones de los actos administrativos o resoluciones, se efectuarán, a más tardar, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dicten y se harán:

I. Personalmente a los interesados y por oficio a las autoridades, en su caso, cuando se trate de emplazamientos, citaciones, requerimientos, reposiciones de autos, regularización del procedimiento y demás resoluciones o actos administrativos que puedan ser impugnados.

Tratándose de información adjunta o anexa a la notificación del acto administrativo y atendiendo a su volumen, número de archivos o diversidad de documentos, ésta podrá entregarse también a través de medios electrónicos o informáticos a criterio del Órgano;

II. Por edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, cuando se ignore el domicilio de la persona a quien deba notificarse o el de su representante;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Por lista de notificación, que deberá ser fijada en los estrados del OFS durante cinco días hábiles consecutivos, dejando constancia de la práctica de la notificación en el expediente o documento respectivo, cuando así lo solicite la parte interesada, el domicilio señalado resulte inexacto y en todos los demás supuestos no previstos en la fracción I de este artículo, y

IV. En las oficinas del OFS, si se presentan los interesados a quienes deba notificarse, incluyendo las que deban practicarse personalmente o por oficio, debiendo realizar el acta correspondiente.

Artículo 42. Las notificaciones personales se harán en el domicilio que para tal efecto hayan señalado las partes.

En los procedimientos previstos en esta Ley, la primera notificación se practicará en el domicilio particular que se tenga registrado en los archivos del OFS.

Tratándose de las notificaciones personales se aplicarán supletoriamente las reglas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala.

Artículo 43. Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles.

Artículo 44. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al de aquel en que se practiquen.

Artículo 45. Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas para ejercer su derecho dentro de los procedimientos previstos en esta Ley, sin que éste se haya hecho valer, se tendrá por precluido, sin necesidad de declaración expresa.

### Capítulo VI

#### Del Informe Individual

Artículo 46. El OFS, entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas a la Cuenta Pública de los entes fiscalizables al Congreso, a través de la Comisión, a más tardar el día quince de julio del año siguiente al ejercicio fiscalizado.

Artículo 47. El Informe Individual a que se refiere el artículo anterior, deberá contener como mínimo la información siguiente:

I. Alcance, objeto y criterios de revisión;

II. Procedimientos de auditoría;

III. Resultados de revisión y fiscalización superior;

IV. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio;

V. Estado de la Deuda Pública;

VI. Postulados de Contabilidad Gubernamental;

VII. Análisis de la integración y variaciones del Patrimonio;

VIII. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas;

IX. Estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas;

X. Descripción de las observaciones pendientes de solventar;

XI. Una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que en su caso los entes fiscalizables hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se le hayan hecho durante la revisión y fiscalización superior;

XII. Resultados de la Evaluación sobre Desempeño

a. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función de los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

b. Metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información

XIII. Opinión de la revisión y fiscalización superior, y

XIV. Estado de (sic) Financieros anuales e información adicional.

Los Informes Individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrá (sic) el carácter de públicos a partir de la fecha de su entrega a la Comisión, y se publicarán en el sitio de internet del OFS, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Artículo 48. El OFS informará al Congreso, a través de la Comisión, el estado que guardan las observaciones de los Informes individuales, mediante un Informe Anual que deberá ser presentado en el mes de marzo de cada año, con los datos disponibles al cierre del ejercicio inmediato anterior.

El informe anual incluirá invariablemente los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública y en un apartado especial, la atención a las recomendaciones, así como el estado que guarden las denuncias penales presentadas y la promoción de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo deberá publicarse en el sitio de internet del OFS en la misma fecha en que sea presentado al Congreso, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y se mantendrá de manera permanente en el sitio de Internet.

En dicho informe, el OFS dará a conocer el seguimiento específico de las promociones de los informes de presunta responsabilidad administrativa, a fin de identificar a la fecha del informe las estadísticas sobre dichas promociones identificando también las sanciones que al efecto hayan procedido.

Respecto de las cédulas de resultados, en dicho informe se dará a conocer el número de observaciones emitidas, su estatus procesal y las causas que los motivaron.

En cuanto a las denuncias penales presentadas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, en dicho informe el OFS dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las denuncias penales, el número de denuncias presentadas y las causas que las motivaron.

### Capítulo VII

#### Del contenido del Informe General

Artículo 49. El OFS tendrá un plazo que vence el quince de julio del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General al Congreso, a través de la Comisión

El Congreso remitirá copia del Informe General al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y al Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 50. El Informe General contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Un resumen de las auditorías realizadas y de las acciones emitidas;

II. Un resumen de la evaluación de la deuda pública;

III. La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los entes fiscalizables, y

IV. La demás información que se considere necesaria.

### Capítulo VIII

#### De la conclusión de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

Artículo 51. La Comisión realizará un análisis de los informes individuales, a efecto de someter a votación del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente. La dictaminación deberá efectuarse en términos del artículo 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Local.



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

La dictaminación de los Informes individuales no suspende el trámite de las acciones promovidas por el OFS, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.

La Comisión no podrá dar por solventada ninguna observación ni recomendación emitida por el OFS.

Artículo 52. En aquellos casos en que la Comisión considere necesario aclarar o profundizar el contenido de los Informes Individuales, solicitará al OFS la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura de los Informes.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE EJERCICIOS ANTERIORES

##### Capítulo Único

Artículo 53. Para los efectos de lo previsto en el artículo 111 bis de la Constitución Local, cualquier persona podrá presentar denuncia ante el Congreso, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en esta Ley.

El OFS, podrá revisar la gestión financiera de los entes fiscalizables, respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

Artículo 54. Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas, cuando sea posible, con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.

El escrito de denuncia deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes:

- I. Nombre del denunciante;
- II. Domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Tlaxcala o medio electrónico correspondiente;
- III. El ejercicio fiscal en que se presentan los presuntos hechos irregulares;
- IV. La denominación del ente fiscalizable a quien se atribuyen los hechos denunciados.

El señalamiento inexacto del ente denunciado, motivará para que en una sola ocasión se requiera al denunciante que lo precise; y en todo caso, solo se justificará la falta de trámite de la denuncia cuando no sea posible identificar al ente denunciado con la atención al requerimiento o por cualquier otro medio de identificación previamente practicado por el OFS;

V. Descripción de los presuntos hechos irregulares que sustenta la denuncia, y

VI. Firma autógrafa del denunciante.

Al escrito de denuncia, cuando sea posible deberán acompañarse los elementos de prueba que se relacionen directamente con los hechos denunciados o bien señalar el lugar donde se encuentran o que por escrito se solicitó su obtención ante la autoridad denunciada o diversa.

El Congreso y el OFS deberán proteger en todo momento la identidad del denunciante.

Artículo 55. Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:

- I. Desvío de recursos hacia fines distintos a los autorizados;
- II. Irregularidades en la captación o en el manejo y utilización de los recursos públicos;
- III. Actos presuntamente irregulares en la contratación y ejecución de obras, contratación de personal y prestación de servicios públicos, adquisición de bienes, y otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, entre otros;
- IV. La comisión recurrente de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, y



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

V. Inconsistencia en la información financiera o programática de cualquier ente fiscalizable que oculte o pueda originar daños o perjuicios a su patrimonio;

Artículo 56. El OFS tendrá las atribuciones señaladas en esta Ley para la realización de las auditorías de ejercicios anteriores.

Artículo 57. De la revisión efectuada al ejercicio fiscal en curso el OFS incluirá el resultado en el Informe Individual a que alude el artículo 46 y si corresponde a ejercicios anteriores, el OFS rendirá un Informe Específico ante el Congreso del Estado, una vez concluida la auditoría.

Asimismo promoverá las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido en esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 58. Lo dispuesto en el presente Capítulo, no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### TÍTULO CUARTO

#### De la Determinación de Daños y Perjuicios y de la Promoción del Fincamiento de Responsabilidades

##### Capítulo I

De la Determinación de Daños y Perjuicios contra la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes Fiscalizables.

Artículo 59. Si de la fiscalización superior que realice el OFS se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, el OFS procederá a:

I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

II. Dar vista a los Órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando determine posibles responsabilidades administrativas no graves.

En caso de que el OFS determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado (sic) de sus auditorías;

IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial.

El OFS podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento, y

V. Presentar las denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político, deberán presentarse por parte del OFS cuando se cuente con los elementos que establezcan las leyes en dichas materias.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas por el OFS, cuando lo considere pertinente, en términos de la legislación aplicable.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 60. La promoción del procedimiento a que se refiere la fracción I del artículo anterior, tienen (sic) por objeto resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de los entes fiscalizables.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que, en su caso, el Tribunal imponga a los responsables.

Las sanciones que imponga el Tribunal se fincarán independientemente de las demás sanciones a que se refiere el artículo anterior que, en su caso, impongan las autoridades competentes.

Artículo 61. El Órgano Interno de Control, promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa y, en su caso, acciones penales en contra de los servidores públicos del OFS, cuando derivado de las auditorías a cargo del OFS, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información en los casos previstos en esta Ley.

Artículo 62. Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de los entes fiscalizables y del OFS, no eximen a éstos ni a los particulares, personas físicas o morales, de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

Artículo 63. La unidad administrativa a cargo de las investigaciones del OFS, iniciará la investigación de presuntas faltas administrativas graves derivadas de las observaciones no solventadas por los entes fiscalizables contenidas en el Informe Individual del ejercicio que se trate. Una vez calificadas las faltas administrativas como graves, promoverá el informe de presunta responsabilidad administrativa ante la unidad encargada de fungir como autoridad substanciadora del OFS, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la unidad administrativa a cargo de las investigaciones podrá promover el informe de presunta responsabilidad administrativa, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios.

El procedimiento para promover el informe de presunta responsabilidad administrativa y la imposición de sanciones por parte del Tribunal, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 64. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la unidad administrativa del OFS a la que se le encomiende la substanciación ante el Tribunal, deberá ser distinta de la que se encargue de las labores de investigación.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el Reglamento Interior del OFS, deberá contener una unidad administrativa a cargo de las investigaciones que será la encargada de ejercer las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas le confiere a las autoridades investigadoras; así como una unidad que ejercerá las atribuciones que la citada Ley otorga a las autoridades substanciadoras.

Artículo 65. Los Órganos Internos de Control de los entes fiscalizables deberán informar al OFS, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido, el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los Órganos internos de control deberán informar al OFS de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

Artículo 66. El OFS, en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, incluirá en la plataforma nacional digital, la información relativa a los servidores públicos y particulares sancionados por resolución definitiva firme, por la comisión de faltas administrativas graves o actos de particulares vinculados a éstas a que hace referencia el presente Capítulo, así como toda aquella que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos de dicha Ley.

### Capítulo II

#### De la Prescripción de Responsabilidades

Artículo 67. La acción para fincar responsabilidades e imponer las sanciones por faltas administrativas graves prescribirá en siete años.

El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fue de carácter continuo.

## **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS**

En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 68. Las responsabilidades distintas a las mencionadas en el artículo anterior, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

### **TÍTULO QUINTO**

#### **DE LAS FUNCIONES DEL CONGRESO**

##### **Capítulo I**

##### **De la Comisión de Finanzas y Fiscalización**

Artículo 69. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización corresponderá:

- I. Ser enlace de comunicación entre el Congreso y el OFS;
- II. Recibir la cuenta pública de los entes fiscalizables y remitirla al OFS;
- III. Recibir del OFS los Informes Individuales y General de la Cuenta Pública correspondiente;
- IV. Recibir el Informe Anual;
- V. Recibir del OFS el Programa Anual de Auditorías;
- VI. Citar al Auditor Superior para conocer en lo específico los Informes Individuales y General, y
- VII. Presentar al Pleno del Congreso para su dictaminación los Informes Individuales de la Cuenta Pública que recibió del OFS.

##### **Capítulo II**

##### **De la Junta de Coordinación y Concertación Política**

Artículo 70. Son atribuciones de la Junta de Coordinación y Concertación Política:

- I. Conocer el Programa Anual de Actividades que elabore el OFS, así como sus modificaciones, y evaluar el cumplimiento;
- II. Conocer el proyecto de presupuesto anual del OFS, para ser integrado al Presupuesto General del Congreso;
- III. Recibir del OFS su cuenta pública;
- IV. Evaluar si el OFS cumple con las funciones que conforme a la Constitución Local y esta Ley le corresponden;
- V. Proponer al Congreso la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior, así como, en su caso, la solicitud de su remoción, en términos de lo dispuesto por esta Ley, y
- VI. Vigilar que los servidores públicos del OFS se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TÍTULO SEXTO

#### ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

##### Capítulo Único

##### De la Integración y Organización

Artículo 71. El OFS se integrará y funcionará de conformidad con las disposiciones de esta Ley, estará a cargo de un Auditor Superior, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Título X de la Constitución Local, y será designado conforme al procedimiento siguiente:

I. El Congreso, a través de la Junta, expedirá la convocatoria dirigida a los profesionistas en la entidad, que tengan interés en participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de Auditor Superior, para que dentro del término de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el Periódico de mayor circulación en el Estado, y en el sitio de internet del Congreso, presenten solicitud acompañada de los documentos en original que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 106 de la Constitución Local, a fin de justificar el perfil requerido;

II. Concluido el plazo anterior, la Junta procederá dentro de los diez días siguientes a analizar las solicitudes de los aspirantes y determinará quiénes reúnen los requisitos señalados en la convocatoria y procederá a entrevistar y evaluar a través de un jurado integrado por académicos e investigadores estatales y/o nacionales;

III. De la revisión de la documentación, del resultado de las entrevistas y evaluaciones, la Junta emitirá dentro de los tres días naturales siguientes, un dictamen mediante el cual propondrá al pleno del Congreso una terna para que de ésta se elija al profesional que deba desempeñar el cargo de Auditor Superior, a través de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, y

IV. La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso.

Artículo 72. El Auditor Superior durará en el cargo siete años, sin posibilidad a ser reelecto y podrá ser removido por el Congreso, por las causas graves que la Ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas y conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 73. Para ser Auditor Superior, además de los requisitos previstos en el artículo 106 de la Constitución Local, los interesados deberán cumplir con los siguientes:

I. No prestar servicio profesional alguno en otra dependencia;

II. No ser ministro de culto religioso, y

III. No ser miembro activo del ejército y fuerzas armadas del país.

Artículo 74. El Titular del OFS tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Representar al OFS ante los entes fiscalizables, autoridades federales y locales, y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, e intervenir en toda clase de juicios en que la misma sea parte;

II. Ejercer las atribuciones que le corresponde en los términos de la Constitución Local, la presente Ley y su Reglamento Interior;

III. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del OFS atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público y las disposiciones aplicables, y remitirlo a la Junta para su inclusión en el Presupuesto General del Congreso, y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Anual de Actividades, y una vez aprobado enviarlo a la Junta para su conocimiento;

V. Elaborar, aprobar y ejecutar el Programa Anual de Auditorías, y una vez aprobado enviarlo a la Comisión para su conocimiento;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

- VI. Administrar los bienes y recursos a cargo del OFS y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios de la misma, sujetándose a lo dispuesto en las leyes de la materia y atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como gestionar la incorporación, desincorporación y destino de bienes inmuebles del dominio público del Estado, afectos a su servicio;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del OFS y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieren para el debido funcionamiento del OFS;
- IX. Expedir las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto del OFS, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos y las relativas al manejo de recursos económicos públicos;
- X. Nombrar, promover, remover, suspender y rescindir al personal del OFS;
- XI. Expedir normas y disposiciones que esta Ley le confiere al OFS; así como establecer los elementos que permitan la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, investigaciones y substanciaciones;
- XII. Establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías;
- XIII. Ser el enlace entre el OFS y el Congreso;
- XIV. Instruir auditorías, visitas e inspecciones a los entes fiscalizables, conforme a los programas aprobados;
- XV. Instruir las investigaciones y sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa, y autorizar las resoluciones que correspondan;
- XVI. Designar al personal comisionado, encargado de practicar las visitas, inspecciones, auditorías e investigaciones;
- XVII. Solicitar a los entes fiscalizables el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y de fiscalización superior, de investigación y de sustanciación;
- XVIII. Resolver los recursos de reconsideración interpuestos en contra de sus multas;
- XIX. Formular y entregar al Congreso del Estado, a través de la Comisión, los Informes Individuales y General dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
- XX. Presentar denuncias en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimientos de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daños a la hacienda pública o del patrimonio causados a los entes fiscalizables, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título XI de la Constitución Local, y en su Ley reglamentaria;
- XXI. Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los entes fiscalizables, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y gobiernos estatales y municipales, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización superior, sin detrimento de su facultad fiscalizadora, la que podrá ejercer de manera directa; así como con los organismos nacionales e internacionales que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;
- XXII. Presentar la cuenta pública del OFS, de manera trimestral ante la Junta;
- XXIII. Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas que se impongan en los términos de esta Ley;
- XXIV. Presentar el Recurso de Revisión Administrativa respecto de las resoluciones que emita el Tribunal;
- XXV. Recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, de conformidad con lo previsto en esta Ley, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

XXVI. Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en el artículo 112 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado;

XXVII. Cumplir con la normatividad con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y

XXVIII. Las demás que señale esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 75. El Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por personal directivo y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.

Artículo 76. El Auditor Superior nombrará a quien lo supla en sus ausencias temporales que no excedan de quince días. Si la ausencia fuere mayor, se informará a la Junta, quien dará cuenta al Congreso para que resuelva lo procedente.

Artículo 77. El Auditor Superior durante el ejercicio de su cargo tendrá prohibido:

I. Militar o ser dirigente de algún partido político, así como participar en actos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción de carácter político partidista;

II. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en los sectores público, privado o social, salvo la docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia;

III. Estar al servicio de persona física o jurídica durante el desempeño del cargo, y

IV. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia.

Artículo 78. El Auditor Superior podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas:

I. Incurrir en alguno de los supuestos de prohibición establecidas (sic) en el artículo anterior;

II. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial y reservada en los términos de la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias;

III. Ausentarse de sus labores por más de quince días, sin mediar autorización del Congreso;

IV. Abstenerse de presentar, sin causa justificada, los Informes Individuales y General en los plazos establecidos;

V. Incumplir de manera deliberada y reiterada con las obligaciones que le corresponden en términos de la presente Ley y demás ordenamientos de la materia, y

VI. Cuando incurra en actos de corrupción y conflicto de intereses.

Artículo 79. El Congreso, con base en el dictamen que presente la Junta, resolverá sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior que se señalen y deberá dar derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de por lo menos dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

Artículo 80. El Auditor Superior, estará obligado a absolver posiciones o rendir declaración en juicio, en representación del OFS en virtud de sus funciones, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio de oficio expedido por autoridad jurisdiccional competente, mismas que contestará por escrito dentro del término que para ello se le conceda.

Artículo 81. El OFS deberá establecer un servicio civil de carrera, que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante exámenes de ingreso y que en atención a su competencia profesional, eficiencia, calidad y sujeción a los ordenamientos legales aplicables, garanticen a través de las evaluaciones periódicas y de conocimiento, su permanencia y la excelencia en la prestación del servicio a su cargo.

Artículo 82. Los servidores públicos del OFS no deberán pertenecer a ninguna agrupación sindical.

El desempeño del servicio público en el OFS es incompatible con cualquier otro cargo, comisión, servicio profesional independiente, por honorarios en cualquier ente fiscalizable o iniciativa privada que maneje recursos públicos.



## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 83. El Auditor Superior y los demás servidores públicos del OFS en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y a las demás disposiciones legales aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho; y se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan o se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite, se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los procedimientos administrativos y/o de responsabilidad indemnizatoria iniciados de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva por el Auditor Superior, en términos de la Ley que se abroga.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Órgano de Fiscalización Superior, dentro de un plazo máximo de ciento veinte días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá expedir su Reglamento Interior.

**ARTÍCULO SEXTO.** El acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis mediante el cual fue ratificado el Auditor Especial de Cumplimiento, queda sin efecto a partir de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El OFS continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, sin perjuicio de las áreas que se creen para dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, hasta la entrada en vigor del Reglamento Interior del OFS, por lo que el Auditor Superior en funciones continuará en su cargo por el período señalado en los Acuerdos y Decreto 244, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, con excepción de la Auditoría Especial de Cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se ratifica el contenido de los acuerdos, circulares, guías, manuales de organización y de procedimientos, así como demás normatividad que emitieron las autoridades competentes del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren vigentes, hasta en tanto se sustituyan o dejen sin efectos.

**ARTÍCULO NOVENO.** Serán válidos hasta su terminación o conclusión de vigencia, los convenios y contratos que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere celebrado el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, hasta en tanto concluyan su vigencia, se autoricen otros o los realizados queden sin efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los entes fiscalizables podrán celebrar convenios con el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de establecer y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

## LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

C. MARIA FELIX PLUMA FLORES.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LAURA YAMILI FLORES LOZANO.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
Rúbrica y sello

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### NUMERO 22

### LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

#### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la autorización, contratación, registro, control, manejo y transparencia de la deuda pública a cargo del Gobierno del Estado, sus Gobiernos municipales y sus organismos paraestatales y paramunicipales, respectivamente; así como sentar las bases, requisitos, procedimientos y mecanismos para garantizar, avalar y pagar la misma.

**Artículo 2.** Son sujetos de la presente ley:

I. El Gobierno del Estado;

II. Los Gobiernos municipales;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

III. Las entidades paraestatales, y

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Las entidades paramunicipales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 3.** El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización del Congreso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 3 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las Obligaciones a corto plazo tengan vencimiento y queden totalmente pagadas dentro del ejercicio fiscal en el que sean contratadas, con excepción del último año de la administración correspondiente, en el cual deberán pagarse totalmente dentro del primer semestre del ejercicio;

III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias y tener como finalidad la solventación de necesidades temporales de flujo de caja; y

IV. Ser inscritas en el Registro.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

La Secretaría será la única dependencia del Gobierno del Estado, facultada para autorizar la contratación de obligaciones de pasivos a corto plazo a las dependencias y entidades de la administración pública, a excepción de la contratada por los municipios.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 4.** Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

El Estado y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos de la presente, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 20-A, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 5.** Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Amortización: El pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades;

II. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en la ley local;

III. Congreso: El Congreso del Estado de Tlaxcala;

IV. Constitución: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

V. Deuda Contingente: cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;

VI. Deuda Estatal Garantizada: el Financiamiento del Estado y Municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29-A de esta Ley;

VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por las Entidades Públicas;

VIII. Entidades Paraestatales: Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos, en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

IX. Entidades Paramunicipales: Las entidades públicas que conforman la administración pública descentralizada Municipal, en términos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

X. Entidades Públicas: Los sujetos señalados en el artículo 2 de la presente ley;

XI. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XII. Financiamiento Neto:** la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

**XIII. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de las Entidades Públicas, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

**XIV. Fuente de pago:** los recursos utilizados por las Entidades Públicas para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

**XV. Garantía de pago:** mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

**XVI. Gobierno del Estado:** La administración pública estatal representada por el Gobernador del Estado de Tlaxcala;

**XVII. Gobiernos Municipales:** Los ayuntamientos de cada uno de los Municipios del Estado;

**XVIII. Instituciones Financieras:** instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

**XIX. Instrumentos derivados:** los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

**XX. Intereses o servicios de la deuda:** Es el costo del dinero que aplica una institución financiera o empresa por el otorgamiento de un crédito;

**XXI. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

**XXII. Ley:** Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

**XXIII. Líneas de Crédito:** Los montos máximos de financiamiento aprobados por las instituciones de crédito autorizadas;

**XXIV. Obligación quirografaria:** Es la operación de crédito por virtud de la cual se entrega una cierta cantidad de dinero a un prestatario y éste se obliga mediante la firma de un documento escrito a devolverlo en una fecha determinada y a pagar los intereses estipulados;

**XXV. Obligaciones a corto plazo:** cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

**XXVI. Obligaciones Contingentes:** Es la posible obligación derivada de la constitución de aval por el Gobierno del Estado o Gobierno municipal, ante la incertidumbre del incumplimiento del obligado directo;

**XXVII. Obligaciones:** los compromisos de pago a cargo de las Entidades Públicas derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**XXVIII.** Órganos de Gobierno: Los consejos, juntas directivas, comités técnicos o equivalentes de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, que tienen a cargo la administración de las mismas;

**XXIX.** Reestructuración: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

**XXX.** Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

**XXXI.** Registro: el registro único de obligaciones y financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal;

**XXXII.** Saldo de la deuda pública: Es el adeudo total que se tiene a una fecha determinada;

**XXXIII.** Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado;

**XXXIV.** Servicio de la Deuda Pública: Son los importes de dinero que se destinen a la amortización de capital y al pago de intereses, comisiones y demás accesorios legales y contractuales derivados de las operaciones de financiamiento, incluyendo los fondos de reserva y de provisión, los gastos de implementación y mantenimiento y demás costos, que correspondan según la forma de financiamiento de que se trate. Asimismo, se consideran parte del servicio de la deuda pública, los relativos a las operaciones financieras que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros a los sujetos de esta ley, derivados de financiamientos y/o empréstitos, y el pago de comisiones por garantías de terceros; y

**XXXV.** Sistema de Alertas: la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores de endeudamiento de las Entidades Públicas;

**XXXVI.** Techo de Financiamiento Neto: el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar una entidad pública, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos, y

**XXXVII.** Títulos de Deuda Pública: Los valores tales como bonos, certificados u obligaciones bursátiles, así como certificados de participación ordinaria, pagarés u otros títulos o valores afines, que los sujetos de esta ley emitan en serie o en masa y que estén destinados a circular en colocación privada en el mercado de valores.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 6.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, será el encargado de interpretar en el ámbito administrativo la presente ley, así como de emitir las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su debida aplicación o cumplimiento, sin perjuicio de las facultades que otorguen a los municipios otros ordenamientos legales.

**Artículo 7.** Los procedimientos, actos, convenios o contratos que se realicen en contravención a lo dispuesto por a ley serán nulos de pleno derecho.

La desviación de los recursos procedentes de financiamiento, constitutivos de deuda pública será responsabilidad del servidor público y se sancionará de conformidad con las leyes -aplicables.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 8.** La contratación de deuda pública será efectuada con estricto apego a los siguientes principios:

I. En ningún caso se podrán celebrar operaciones de financiamientos con Gobiernos de otras naciones, con personas físicas o morales extranjeras;

II. Los financiamientos no podrán pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional;

III. Los financiamientos se destinarán invariablemente a inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura;

IV. Los financiamientos deberán atender a los objetivos y previsiones contenidas en las leyes o presupuestos de ingresos y de egresos de las entidades públicas, así como ser congruentes con los planes estatal y municipales de desarrollo, según corresponda;

V. La autorización de montos y/o conceptos de endeudamiento en los correspondientes presupuestos de egresos de las entidades públicas, no los autoriza para contratar financiamientos. Para tales efectos, deberán contar con la respectiva autorización del Congreso;

VI. En todos los casos se procurará mantener un equilibrio financiero, por lo tanto la programación, contratación y pago de los financiamientos se deberán ajustar a la capacidad de pago de las entidades públicas, para asegurar la sustentabilidad de la deuda pública, dicha capacidad se establecerá principalmente en función de las obligaciones de éstos y de la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal en curso y de las subsecuentes.

VII. Prever en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad, el pago del servicio de la deuda pública a su cargo;

VIII. Deberán buscarse las alternativas o modalidades de mercado que permitan obtenerlas mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, comisiones y plazos, en un marco de legalidad, simplificación, ejecutividad, rentabilidad y libre competencia;

IX. Dentro de los términos de la vigencia de los financiamientos, las entidades públicas podrán gestionar la modificación de la deuda pública, sujetándose a las disposiciones de la presente ley;

X. Las entidades públicas deberán integrar los documentos necesarios en materia de control interno, a fin de que los procedimientos, actos o convenios sean susceptibles de auditoría o revisión por las instancias competentes;

XI. Los financiamientos inscritos en el registro, así como sus anotaciones, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades previstos para llevar a cabo su inscripción correspondiente; y,

XII. Cuando las Obligaciones se deriven de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, el destino podrá ser la contratación de servicios, cuyo componente de pago incluya la Inversión pública productiva realizada.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 9.** Se Deroga

### CAPÍTULO III

#### DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA

(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)

**Artículo 10.** Corresponde al Congreso:

I. Recibir, analizar y, en su caso mediante el procedimiento establecido, autorizar por Decreto con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones, previo análisis de:

a) La capacidad de pago de la entidad Pública a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes;

b) Del destino del Financiamiento u Obligación; y, en su caso,

c) Del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago; e

d) Las autorizaciones, deberán contener cuando menos:

1. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

2. Plazo máximo autorizado para el pago;

3. Destino de los recursos; y

4. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación,

En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere el inciso d) de este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios.

Los montos autorizados deberán sujetarse a los porcentajes establecido en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado, así como encontrarse dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, en término de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 30-A de la presente Ley.

II. Autorizar al Gobierno del Estado o a los Gobiernos municipales, para intervenir como aval o deudor solidario de los financiamientos y obligaciones que se contraten en términos de esta Ley;

III. Autorizar por sí, o cuando lo gestionen de manera conjunta por lo menos dos municipios y el Poder Ejecutivo del Estado, esquemas globales de financiamiento, en los cuales se determinen los montos máximos de endeudamiento para cada municipio, la afectación en fuente de pago, en garantía o ambas, de las participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier derecho o ingreso que les correspondan, susceptibles de afectarse de conformidad a la legislación aplicable, así como el mecanismo a través del cual se realice, en su caso, la

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

captación y afectación de tales conceptos; con la finalidad de que los municipios que así lo deseen puedan incorporarse o adherirse al esquema autorizado con la aprobación de sus respectivos Ayuntamientos.

IV. Ejercer las facultades de vigilancia y transparencia que tiene conferidas en la Constitución, y

V. Las demás que le confiere la Constitución y otras disposiciones legales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 11.** Competen Gobierno del Estado, las atribuciones siguientes:

I. Presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de contratación de financiamientos y obligaciones, en términos de esta ley;

II. Modificar su deuda pública con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir las cargas financieras por servicio de la deuda pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la presente ley;

III. Otorgar en su caso, previa autorización del Congreso, el aval para los financiamientos y obligaciones en favor de los sujetos señalados en las fracciones II a IV del artículo 2 de esta ley;

IV. Presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento de sus entidades paraestatales a que se refiere la fracción III del artículo 2 de esta ley, previa autorización de sus correspondientes órganos de Gobierno, y

V. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales relacionadas con la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 12.** Competen a la Secretaría, las atribuciones, siguientes:

I. Velar por el debido cumplimiento de esta ley;

II. Incluir anualmente en el proyecto de iniciativa de Ley de Egresos del Estado, los conceptos y montos máximos de las obligaciones y/o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas;

III. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo, las solicitudes de autorización para la contratación de obligaciones y/o financiamientos, así como las modificaciones a la deuda pública;

IV. Celebrar, en el ámbito de su competencia, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos; así como para la modificación de la deuda pública adquirida por el Gobierno del Estado;

V. Amortizar las obligaciones contraídas directamente o como aval, con los ingresos señalados en el contrato y/o en el mandato correspondiente, así como ejecutar, en los casos que proceda, las garantías otorgadas por las entidades públicas;

VI. Llevar el registro de las obligaciones de deuda pública derivadas de la contratación de financiamientos por parte de las entidades públicas, en el que debe hacer constar cuando menos, el monto, las características y destino de los recursos;

VII. Expedir, con base en los datos contenidos en el registro, las constancias de afectación de garantías, fuente de pago o ambas, otorgadas por las entidades públicas;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VIII. Recibir de los acreedores, los informes que se envíen de manera oportuna sobre los incumplimientos de las obligaciones de paga de las entidades públicas, a fin de gestionar el cumplimiento de las mismas;

IX. Emitir, en el ámbito de su competencia, títulos de deuda pública, en términos de lo dispuesto por esta Ley;

X. Publicar semestralmente, en el Diario Oficial de la Federación y trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información financiera respecto del saldo actualizado de la deuda pública estatal, sin perjuicio de que el Congreso le solicite informes en cualquier tiempo, y

XI. El Secretario de Planeación y Finanzas será el responsable de confirmar que los Financiamientos sean celebrados en las mejores condiciones del mercado.

XII. Las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales en la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 13.** Competen a los Gobiernos municipales, las atribuciones siguientes:

I. Gestionar ante el Congreso las solicitudes de autorización de endeudamiento y en su caso, la afectación en fuente de pago, garantía, o ambas, de las participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier derecho o ingreso que les correspondan, susceptibles de afectarse de conformidad a la legislación aplicable, así como el mecanismo a través del cual se realice tal afectación y en su caso, captación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la fracción IV del artículo 10 de esta ley.

Asimismo, presentar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento de sus entidades paramunicipales, en términos de lo previsto por esta ley;

II. Celebrar en el ámbito de su competencia y en términos de la presente ley, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos; así como para la modificación de la deuda pública adquirida;

III. Presentar trimestralmente a la Secretaría, los informes del estado de su deuda pública, a fin de que realice las anotaciones correspondientes en el registro;

IV. Vigilar que el importe del financiamiento a contratar, se encuentre dentro del monto que corresponda en términos de la Constitución y del Techo de Financiamiento Neto, así como llevar cuenta y registro de las operaciones derivadas de su deuda pública, de acuerdo a la normatividad que para estos efectos emita la Secretaría;

V. Afectar sus ingresos municipales, las participaciones y/o aportaciones federales que les correspondan, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, para constituirlos como fuente de pago, garantía o ambas de las obligaciones y/o financiamientos a contratar por éstos o sus entidades, de conformidad con lo siguiente:

a. Contar con la autorización de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Cabildo;

b. Contar con la autorización del Congreso, y

c. Suscribir el mecanismo de afectación a través del instrumento legal correspondiente, o adherirse a los que ya se encuentren constituidos.

VI. Incluir en su presupuesto de egresos las partidas destinadas al servicio de su deuda pública;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VII. Solicitar a la Secretaría la inscripción en el Registro de sus operaciones de financiamientos en los casos a que se refiere esta ley y las demás disposiciones federales aplicables, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos en las mismas;

VIII. Emitir dentro del ámbito de su competencia en los casos que proceda, títulos de deuda pública en términos de lo dispuesto por esta ley;

IX. Publicar trimestralmente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la información financiera respecto del saldo actualizado de la deuda pública estatal, sin perjuicio de las facultades del Congreso de solicitar informes en cualquier tiempo,

X. El Tesorero Municipal será el responsable de confirmar que los Financiamientos sean celebrados en las mejores condiciones del mercado; y

XI. Las demás facultades que les confieren esta ley, así como otras disposiciones legales en la materia.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 14.** Competen a las entidades públicas a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 2 de esta ley, las atribuciones siguientes:

I. Presentar ante el Congreso, previa autorización de su órgano de Gobierno, a través del Gobierno del Estado y/o municipal, según corresponda, las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por esta ley;

II. Celebrar en el ámbito de su competencia, en los casos que proceda y en términos de la presente ley, los contratos, convenios, mandatos, fideicomisos de administración y pago, bursátiles, de garantía y demás instrumentos legales que se requieran; suscribiendo los documentos y títulos de crédito que resulten necesarios para tales efectos, así como para la modificación de la deuda pública adquirida, y

III. Solicitar a la Secretaría la inscripción en el registro de sus operaciones de financiamientos y obligaciones, para lo cual deberá cumplir con los requisitos previstos en esta ley.

**Artículo 15.** Las entidades públicas podrán coordinarse o asociarse para lograr el mejor beneficio a la sociedad, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.

Cuando un Ayuntamiento se coordine o asocie con otro, o con el Estado para la prestación de servicios públicos municipales, podrán contratar en forma consolidada las obligaciones a que se refiere el presente capítulo; siempre y cuando se establezcan por separado las obligaciones a cargo de cada participante y de esta forma se inscribirán en el Registro de Deuda Pública Estatal.

### TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO

**(El siguiente capítulo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

#### CAPÍTULO I DE LA CALIFICACIÓN DE FINANCIAMIENTOS

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 16.** El Gobierno del Estado podrá contratar a instituciones calificadoras de valores, a efecto de que emitan su opinión respecto de su calidad crediticia, de las emisiones de valores que realicen y de la estructura y mecanismo

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de pago de los créditos en particular que celebren, y para que realicen, en su caso, la revisión periódica de dicha calificación.

Para este efecto los sujetos que prevén las fracciones II, III y IV del artículo 2 de la presente ley, deberán contratar auditores externos o asesores en materia de deuda pública para que emitan su opinión respecto de su calidad crediticia.

**Artículo 17.** Las entidades públicas podrán contratar a auditores externos o asesores en materia de deuda pública, a efecto de que dictaminen sus estados financieros, que incluyan la situación de la deuda pública, o que funjan como estructuradores, de las operaciones financieras que celebren.

**Artículo 18.** El Gobierno del Estado asesorará, por conducto de la Secretaría, en los casos en que así se lo requieran, a los municipios, a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, en la formulación de sus proyectos financieros y en lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de deuda pública.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 19.** La Secretaría podrá emitir lineamientos que regulen el ejercicio de la deuda pública estatal y que orienten sobre el manejo de la deuda pública municipal, conforme a los proyectos ejecutivos aprobados por el Congreso.

Las Entidades Públicas están obligadas a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Para acreditar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado de los Financiamientos, la Entidad Pública deberá implementar un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, debiendo ser cuando menos una de la banca de desarrollo, y obtener únicamente una oferta irrevocable. La temporalidad de dichas propuestas no podrá diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

La Entidad Pública, en cualquier caso, deberá elaborar un documento que incluya el análisis comparativo de las propuestas que contemple la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, aplicando la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho documento deberá publicarse en la página oficial de Internet de la propia Entidad Pública, o en su caso, del Estado o Municipio, según se trate.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro, la Entidad Pública deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, la Entidad Pública presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de esta Ley, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 19-A.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público evaluará a las Entidades Públicas que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único a cargo de esta, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

La evaluación de los Entidades Públicas establecida en el presente artículo será realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por las mismos y disponible en el Registro Público Único a cargo de dicha Secretaría, por lo que no será responsable



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

de la validez, veracidad y exactitud de la documentación e información; de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

### CAPÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 20.** La celebración de financiamientos, se sujetará a los montos y condiciones de endeudamiento aprobados por el Congreso.

La solicitud que presenten el Gobierno del Estado o los ayuntamientos, así como las entidades paraestatales y/o para municipales, por conducto de estos según sea el caso, al Congreso para obtener su autorización para la contratación de financiamiento, deberá contener los requisitos siguientes:

**I.** Una justificación económica del proyecto a financiar conforme a los criterios vigentes que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Proyectos y Programa de Inversión, así como una descripción detallada de las etapas, indicando el costo por cada una de éstas, el costo total y el tiempo fijado para pagar el Financiamiento; así mismo, el plazo de ejecución de las acciones programadas hasta su total conclusión;

**II.** Un dictamen tendente a justificar la necesidad del financiamiento, así como contemplar los beneficios que obtendrá de forma directa e indirecta la población, alineado con los planes estatal y/o municipal de desarrollo, según sea el caso; y, cuando el monto del financiamiento supere los cuarenta millones de Unidades de Inversión para el caso del Gobierno del Estado, o los diez millones de Unidades de Inversión para el caso de los Municipios, será indispensable presentar el Análisis Costo Beneficio del proyecto conforme a los criterios vigentes que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los Proyectos y Programa de Inversión;

**III.** Las acciones para mantener el equilibrio financiero, lo cual deberá reflejarse en su capacidad presupuestal para solventar las obligaciones contraídas, sin demérito de las obligaciones económicas ordinarias a su cargo;

**IV.** Señalar claramente qué partidas presupuestales o recursos estatales o federales se afectarán para solventar las obligaciones que contraiga, así como manifestar su consentimiento para que en caso de incumplimiento la Secretaría afecte sus participaciones económicas y las destine al pago de las obligaciones contraídas por la entidad pública, incluyéndose aquellas de participación variable;

**V.** Un dictamen financiero que determine la capacidad de pago de la entidad pública, tomando en consideración los ingresos económicos que por concepto de ingresos propios u otras participaciones fijas estatales o federales le correspondan durante un ejercicio fiscal;

**VI.** Indicar la institución financiera que le ofrece las condiciones más favorables al interés público, conforme al artículo anterior;

**VII.** Incorporar en su ley de ingresos, el monto total del financiamiento que se pretenda obtener, así como programar, en su presupuesto de egresos el pago por Servicio de la Deuda Pública. Cuando la solicitud sea posterior al inicio del ejercicio fiscal el Congreso tendrá que hacer las modificaciones respectivas a la ley de ingresos y presupuesto de egresos de la entidad pública bajo los lineamientos de la autorización emitida, y

**VIII.** En el caso de los ayuntamientos demostrar estar al corriente en la rendición de su cuenta pública ante el Congreso.

Así mismo el Congreso del Estado podrá allegarse de la información que considere pertinente para corroborar cualquiera de los requisitos previstos por las fracciones de este artículo.

Una entidad pública sólo podrá adquirir financiamiento adicional a alguno vigente, sí se cumple con los requisitos siguientes:

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

I. Que los recursos que se obtengan del crédito se destinen a una inversión pública productiva distinta a la contratada anteriormente o, en su caso, a la modificación del financiamiento vigente en términos de la presente Ley, y

II. Que no rebase los porcentajes establecidos en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado; así como el Techo de Financiamiento Neto en tratándose de financiamientos contratados dentro del mismo ejercicio fiscal.

Cuando la autorización del Congreso se otorgue en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 10 de esta ley, los municipios quedarán exceptuados de lo previsto en el segundo párrafo del presente artículo.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 20-A.** En el caso de que la Entidad Pública solicite Financiamiento por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de Entidades Paraestatales, soliciten Financiamientos por un monto mayor a diez millones de Unidades de Inversión o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, dentro de las cuales deberá considerar cuando menos una de banca de desarrollo, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales;

II. La solicitud del Financiamiento que se realice a cada institución financiera deberá precisar y ser igual en cuanto a: monto, plazo, perfil de amortizaciones, condiciones de disposición, oportunidad de entrega de los recursos y, en su caso, la especificación del recurso a otorgar como Fuente de pago del Financiamiento o Garantía a contratar, de acuerdo con la aprobación del Congreso. En ningún caso la solicitud podrá exceder de los términos y condiciones autorizados por el Congreso;

III. Las ofertas irrevocables que presenten las instituciones financieras deberán precisar todos los términos y condiciones financieras aplicables al Financiamiento, así como la Fuente o Garantía de pago que se solicite. La Entidad Pública estará obligada a presentar la respuesta de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta;

IV. Contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para la Entidad Pública, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. Para establecer un comparativo que incluya la tasa de interés y todos los costos relacionados al Financiamiento, se deberá aplicar la metodología establecida para el cálculo de la tasa efectiva, bajo los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

V. Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para la Entidad Pública, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido.

En caso de fraccionar la contratación del monto de Financiamiento autorizado por parte del Congreso, se deberá considerar en todo momento el monto total autorizado por parte del Congreso para los supuestos señalados en el párrafo anterior.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 20-B.** Con excepción de los Financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del Financiamiento exceda de cien millones de Unidades de Inversión, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública, en los términos siguientes:

I. El proceso competitivo descrito en el artículo anterior deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y

II. La institución financiera participante que resulte ganadora del proceso competitivo se dará a conocer en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores al tiempo establecido de conformidad con la fracción anterior, a través de medios públicos, incluyendo la página oficial de Internet de la propia Entidad Pública, publicando el documento en que conste la comparación de las propuestas presentadas.

**Artículo 21.** Presentada la solicitud de endeudamiento o modificación de su deuda por cualquiera de las entidades públicas, el Congreso en sesión de pleno turnará el expediente a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la cual en un plazo que no excederá de diez días naturales, informará al pleno si cumple o no los requisitos que establece esta ley.

**Apartado A.** En caso de que la entidad pública no cumpla o haya omitido cumplir con los requisitos señalados en la ley, la Comisión de Finanzas y Fiscalización directamente requerirá a la solicitante para que en un plazo no mayor a diez días naturales subsane los requisitos faltantes, y si excediere de dicho plazo y no cumpliera el requerimiento la comisión informará mediante dictamen al pleno del Congreso quien a su vez desechará la solicitud.

**Apartado B.** Si la Comisión de Finanzas y Fiscalización dictamina que la solicitud cumple con los requisitos que prevé la ley, en un término que no excederá de treinta días naturales, emitirá un dictamen para informar al pleno del Congreso si la solicitud de la entidad pública es viable o no; con esta información, en la misma sesión o dentro de los siguientes diez días naturales, el pleno del Congreso determinará con la votación de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura si autoriza o no a la entidad o entidades públicas contraer obligaciones de carácter financiero con alguna institución.

En caso de que no se autorice a la o las entidades públicas contratar un financiamiento, éstas no podrán volver a proponer el mismo proyecto durante el ejercicio fiscal en que se haya presentado.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 22.** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, o el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, de acuerdo al ámbito de su competencia, concertará y formalizará los financiamientos del Estado o del municipio, de las entidades paraestatales y paramunicipales.

**(El siguiente artículo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 23. Se deroga**

**Artículo 24.** Los sujetos de esta ley podrán emitir títulos de deuda pública, previa autorización expresa del Congreso para cada caso, su pago se podrá efectuar con las participaciones que en ingresos federales les correspondan u otro tipo de ingresos o garantías, en las mejores condiciones que otorgue el mercado financiero.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 24-A.** En la contratación de Obligaciones que se deriven de arrendamientos financieros o de esquemas de Asociaciones Público-Privadas, en lo conducente, las Entidades Públicas se sujetarán a lo previsto en el artículo 20-A. Asimismo, las propuestas presentadas deberán ajustarse a la naturaleza y particularidades de la Obligación a contratar, siendo obligatorio hacer público todos los conceptos que representen un costo para la Entidad Pública. En todo caso, la contratación se deberá realizar con quien presente mejores condiciones de mercado de acuerdo con el tipo de Obligación a contratar y conforme a la legislación aplicable.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 24-B.** Tratándose de la contratación de Financiamientos u Obligaciones a través del mercado bursátil, la Entidad Pública deberá fundamentar en el propio documento de colocación, las razones por las cuales el mercado bursátil es una opción más adecuada que el bancario. Bajo la opción bursátil se exceptúa del cumplimiento a que hace referencia el artículo 20-A de esta Ley, no obstante, deberá precisar todos los costos derivados de la emisión y colocación de valores a cargo de la Entidad Pública.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos de revelación respecto de los gastos relacionados con la oferta de los valores a emitir que deberán cumplir las Entidades Públicas, los cuales incluirán un comparativo respecto de los costos incurridos en emisiones similares en los últimos 36 meses por parte de otras Entidades Públicas, así como respecto de otras opciones contempladas por el Ente respectivo. Las Entidades Públicas deberán entregar al Congreso una copia de los documentos de divulgación de la oferta el día hábil siguiente de su presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, preliminar como definitiva.

### CAPÍTULO III DE LAS GARANTÍAS Y AVALES

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 25.** Los sujetos de esta ley podrán afectar como garantía de pago de los financiamientos, sus impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, cuotas, participaciones u otros ingresos de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad de atender sus demás obligaciones:

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, o los Gobiernos municipales por conducto del Presidente Municipal, podrán, en el ámbito de su competencia, constituirse como avales o deudores solidarios de los sujetos solicitantes previstos en esta ley, afectando sus ingresos en los términos del párrafo anterior, incluyendo las participaciones que en ingresos federales les correspondan, en este último caso deberán contar con la autorización previa del Congreso; de igual forma, el Gobierno del Estado podrá constituirse como aval del municipio y sus entidades, sujetándose a los requisitos a que se refiere esta ley.

Cuando el Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales se constituyan en avales u obligados solidarios de financiamientos y/o empréstitos, de los sujetos señalados en esta ley, en el ámbito de sus respectivas competencias, no podrán rebasar como monto máximo de aforo fideicomitado de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, el porcentaje, que se señale en la ley o presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

**(El siguiente párrafo fue derogado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

Se deroga.

**Artículo 26.** El Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales, en el ámbito de su competencia, podrán constituirse en avales o deudores solidarios en términos de la presente ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando a consideración del Gobierno del Estado o de los Gobiernos municipales existan documentales que acrediten solvencia en su capacidad financiera del solicitante; así como la justificación de la ejecución de las acciones que pretendan realizar en beneficio de la ciudadanía;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Cuando el financiamiento se destine a la atención de situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, antropogénicos o contingencias climatológicas declaradas por la autoridad competente, y

III. Cuando el solicitante cuente con recursos o participaciones estatales o federales que puedan ser afectados en caso de incumplimiento.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Una vez presentada la solicitud de aval al Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales, éstos deberán resolver sobre su procedencia, en razón de la capacidad que tengan para adquirir obligaciones contingentes.

En el caso de los Gobiernos municipales, además deberá contar con la aprobación del Cabildo.

**Artículo 27.** Las entidades públicas que de acuerdo con la presente ley soliciten el aval del Gobierno del Estado deberán:

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

I. Contar con la aprobación de su Cabildo u Órgano de Gobierno, según sea el caso;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Incluir en sus presupuestos del ejercicio fiscal correspondiente el concepto y los montos del financiamiento a contratar;

III. Acreditar que cuenta con los elementos económicos suficientes para hacer frente a la obligación contraída en los montos y plazos, conforme a su programación financiera;

IV. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que deriven de sus financiamientos y/o empréstitos contratados;

V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de información al Registro de Deuda Pública Estatal.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 28.** Los sujetos de esta ley avalados por el Gobierno del Estado o Gobierno municipal, según sea el caso, serán responsables de llevar el registro y control de los financiamientos que contraten así como de rendir los informes que le sean solicitados por dichas instancias.

**Artículo 29.** Cuando el Gobierno del Estado o los Gobiernos municipales hayan otorgado el aval a que se refiere el presente capítulo, los sujetos beneficiados deberán solicitar su inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal, para lo cual anexarán a su petición, lo siguiente:

I. El instrumento jurídico en el que conste la obligación directa o contingente;

II. Un ejemplar del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que contenga la autorización del Congreso;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

III. El acta de Cabildo o, en su caso, del Órgano de Gobierno en el que se autorice a contratar y a solicitar el aval;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Información sobre el destino del financiamiento, y

V. Cualquier otro requisito que en forma general determine el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, o el Gobierno municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 29-A.** El Gobierno del Estado y los Municipios, podrán solicitar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los requisitos que esta determine y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**(El siguiente capítulo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

### CAPÍTULO IV DE LA MODIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 30.** Previa autorización del Congreso los sujetos a que se refiere esta ley, podrán modificar su deuda pública con el objeto de lograr mejores condiciones de plazo, tasas de interés, comisiones o reducir las cargas financieras por servicio de la deuda pública, a través de las figuras siguientes:

- I. La reestructuración, que se refiere a la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento; y,
- II. El refinanciamiento que consiste en la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.

Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el artículo 3 no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 30-A.** Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica del Congreso, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20-A, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, el plazo de duración del pago del principal e intereses del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, la Entidad Pública deberá informar al Congreso sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro.

### TÍTULO III DEL REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES

#### CAPÍTULO I DEL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 31.** La Secretaría tendrá a su cargo el Registro único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, a través de la Unidad Administrativa que ésta determine. En dicho Registro se anotarán el monto, condiciones financieras, destino de los recursos obtenidos, fuente de pago y características generales, así como los requisitos siguientes:

- a) Deudor directo;
- b) Acreedor;
- c) Deudor solidario o avalista;
- d) Tipo de operación;
- e) Importe;
- f) Destino;
- g) Tasa de interés ordinario;
- h) Tasa de interés moratorio;
- i) Comisiones;
- j) Plazo;
- k) Amortizaciones;
- l) Fuentes de pago;
- m) Garantías, e
- n) Cualquier otro documento o información complementaria del financiamiento que requiera la Secretaría.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 32.** Los sujetos a que se refiere esta ley están obligados a solicitar a la Secretaría, la inscripción en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de las obligaciones y financiamientos contratados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización de los instrumentos que correspondan; asimismo, deberán informar la totalidad de datos y modificaciones que en los mismos se efectúen.

Los Financiamientos y Obligaciones que deberán inscribirse, de manera enunciativa mas no limitativa, son: financiamientos a corto, mediano y largo plazo, créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, Instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los Instrumentos derivados antes referidos deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que el Registro no duplique los registros.

En el Registro se inscribirán en un apartado específico las Obligaciones que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas. Para llevar a cabo la inscripción, las Entidades Públicas deberán presentar al Registro la información relativa al monto de inversión del proyecto a valor presente y el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de inversión, el plazo del contrato, así como las erogaciones pendientes de pago.

**Artículo 33.** Los sujetos de esta ley, cuando adquieran deuda, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Registrar las operaciones de endeudamiento a que obliga la presente ley, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción, debiendo anexar la autorización del Congreso, el acta de Cabildo u órgano de Gobierno en donde conste la autorización, así como un ejemplar del contrato y/o del título de crédito correspondiente;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

II. Comunicar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles posteriores, al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, de los movimientos y/o modificaciones realizadas con relación a los financiamientos contratados;

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

III. Proporcionar a la Secretaría, para efectos del Registro, la información que requiera para llevar a cabo la verificación respecto a la amortización de capital y pago de intereses de los financiamientos y/o empréstitos contratados;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

IV. Comprobar a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó el pago parcial o total de los financiamientos, a fin de que proceda a las anotaciones correspondientes;

V. Presentar a la Secretaría la publicación de la información financiera que consideren relevante, debiendo agregar copia de la publicación en la que se contenga la información del año inmediato anterior y la del primer semestre del año.

**Artículo 34.** Una vez integrado el expediente respectivo, la Secretaría, resolverá sobre la procedencia de la inscripción y notificará a las partes interesadas, su resolución. La Secretaría anotará en los documentos, materia de la inscripción, la constancia relativa, conservando copia de los mismos.

La Secretaría deberá inscribir en el registro de obligaciones y empréstitos de entidades y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y empréstitos a que se refiere el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.

**(El siguiente artículo fue adicionado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 34-A.** Las Entidades Públicas deberán inscribir en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos constitutivos de deuda pública estatal y municipal, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones y financiamientos, así como tramitar la modificación y cancelación de los asientos registrales. Lo anterior, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para mantener actualizado el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría deberá enviar trimestralmente a esta, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información correspondiente a cada Financiamiento y Obligación del Estado, Municipios y demás Entidades Públicas.

**Artículo 35.** Los sujetos a que se refiere esta ley, deberán contar con un registro de control interno en su contabilidad gubernamental tanto a nivel de cuentas de balance como a nivel de cuentas de orden, independientemente de lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 36.** Los financiamientos autorizados, así como su registro, sólo podrán modificarse con los mismos requisitos y formalidades relativos a su autorización.

**Artículo 37.** La cancelación de los financiamientos registrados, procederá cuando la entidad pública solicitante, acredite ante la Secretaría el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual exhibirá constancia del acreedor o la resolución judicial que así lo declare.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 38.** Las obligaciones constitutivas de deuda pública a cargo del Estado y de los municipios, inscritas en el Registro, confieren a los acreedores que no cuenten con un fideicomiso u otro mecanismo de afectación de participaciones como fuente de pago o garantía, el derecho a que los adeudos, en caso de incumplimiento, se cubran con cargo a las participaciones, deduciendo su importe de las que les correspondan, siempre y cuando, se cumpla con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Para este efecto, el acreditante deberá presentar solicitud por escrito, de pago ante la Secretaría, comunicándolo simultáneamente al deudor. La Secretaría, confirmará la mora existente y, en su caso, efectuará el pago respectivo con cargo a las participaciones afectadas, informándole al titular del ente deudor.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de acreedores que cuenten con un fideicomiso u otro mecanismo de afectación de participaciones como fuente de pago o garantía, caso en el cual será aplicable el procedimiento establecido en el fideicomiso o mecanismo de que se trate.

### CAPÍTULO II DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y DE LOS FIDEICOMISOS EMISORES DE VALORES

**Artículo 39.** Los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrán obtener financiamientos mediante la emisión de valores en el mercado de valores mexicano.

Los valores, tales como los bonos, los certificados bursátiles, así como los certificados de participación ordinaria y otros títulos de deuda que el Estado emita en serie o en masa y que estén destinados a circular en el mercado de valores, son títulos de deuda pública, sujetos a los siguientes requisitos y previsiones:

- I. Su emisión corresponderá al Gobernador por conducto de la Secretaría;
- II. Podrán ser emitidos por el Estado a través de un fideicomiso;
- III. Serán pagaderos en México, en moneda nacional;
- IV. Podrán estar denominados en unidades de inversión;
- V. Sólo podrán ser adquiridos por personas de nacionalidad mexicana;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VI. Los recursos captados se destinarán a inversiones públicas productivas;

VII. Se inscribirán en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores;

**(La siguiente fracción fue reformada por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

VIII. Deberán contener los datos fundamentales de su autorización, de su inscripción en el Registro y la prohibición de su venta a extranjeros, y

IX. El Ejecutivo del Estado sólo podrá emitir valores con una tasa de interés de hasta el uno por ciento más del rendimiento de cualquier valor bursátil gubernamental en el mercado nacional.

El resultado de lo anterior se hará del conocimiento del Congreso a la rendición de la cuenta pública.

**Artículo 40.** Los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la presente ley, podrán constituir fideicomisos emisores de valores y/o de captación de recursos.

Los fideicomisos a que se refiere el presente artículo, en ningún caso serán considerados como parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal, por lo que no les es aplicable lo previsto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;

**Artículo 41.** Los sujetos a que se refiere esta ley, en cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo podrán emitir títulos de deuda pública pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio nacional, previa autorización del Congreso del Estado. Asimismo, dichos requisitos deberán ser cumplidos por los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, con respecto a la emisión de valores y en los actos jurídicos, a través de los cuales se efectúe la captación de recursos.

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

Tanto en el acta de emisión, en su caso, como en los títulos mismos, así como en los actos jurídicos a través de los cuales se efectúe la captación de recursos, según corresponda, deberán citarse los datos fundamentales respecto a la autorización, así como la prohibición de su cesión a extranjeros; sean éstos Gobiernos, entidades gubernamentales, personas físicas o morales, u organismos internacionales. Si en tales instrumentos no se consignan dichas prevenciones, los mismos no tendrán validez alguna.

**Artículo 42.** Corresponde al Congreso del Estado, autorizar a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, para afectar o ceder al patrimonio de fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, sus derechos a recibir los ingresos derivados de contribuciones, impuestos, cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones en ingresos federales, fondos o aportaciones federales, o cualesquier otros ingresos federales o locales de los que puedan disponer para ese fin, de conformidad con la legislación aplicable, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores y de la captación de recursos, mismos que deberán contar a su vez con la autorización del Congreso.

**Artículo 43.** Los sujetos a que se refiere esta ley, podrán afectar en fideicomiso y/o transmitir, de cualquier forma, sus ingresos, presentes o futuros, derivados de la recaudación de derechos por los servicios que presten a cambio de una contraprestación o de los recursos que deban serle pagados por el fideicomiso correspondiente. Los sujetos, previa autorización de la Secretaría y a través del Ejecutivo del Estado, deberán someter a la aprobación del Congreso, conforme lo establece el artículo 21 de la presente ley, la afectación y/o transmisión de los ingresos al fideicomiso. Asimismo, el Estado no podrá de forma alguna revocar o revertir la mencionada afectación y/o transmisión, sin la autorización del propio Congreso y de los acreedores y/o fideicomisarios respectivos.

En ningún caso, la afectación y/o transmisión de los ingresos a que se refiere el presente artículo, se considerará como una afectación o transmisión de la atribución de recaudar las contribuciones de las que deriven los mencionados ingresos.

La operación, control y régimen financiero de los fideicomisos a que se refiere este artículo no estará sujeta a las disposiciones de la administración pública estatal salvo respecto de los asuntos que, en su caso, prevean expresamente las leyes aplicables, estando sujetos exclusivamente a las disposiciones que se estipulen en el decreto por el que el Congreso autorice su creación, en el propio contrato de fideicomiso y demás disposiciones contractuales aplicables, así como en las disposiciones mercantiles, financieras y/o bursátiles que correspondan.

En este sentido, durante todo el tiempo que permanezca en vigor el fideicomiso los recursos que el fideicomiso adquiera por cualquier título, así como los recursos, ingresos, bienes, activos y/o derechos que el sujeto transmita y/o afecte al mismo, formarán parte del patrimonio de dicho fideicomiso y estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Los ingresos que reciban los sujetos de los fideicomisos privados en que participen como fideicomitentes en los términos de este artículo, deberán ser aplicados conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, al gasto de inversión en obras y acciones y al pago de la deuda pública del Estado.

**Artículo 44.** Corresponde a la Secretaría:

I. Formular las solicitudes que serán sometidas por el Ejecutivo del Estado para aprobación del Congreso del Estado, relativas a la constitución de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo y la emisión de valores de los sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta ley;

II. Afectar o ceder los ingresos, derechos y bienes, al patrimonio de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores y/o de la captación de recursos, previa autorización del Congreso.

Al efecto tendrá todas las facultades para negociar y concertar los términos y condiciones que sean necesarias o convenientes para la consecución de las afectaciones o cesiones a que se refiere el párrafo anterior, pudiendo celebrar los convenios, contratos y demás actos necesarios, convenientes o complementarios;

III. Vigilar que la capacidad de pago de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, sea suficiente para cubrir puntualmente los compromisos que contraigan para tal efecto los fiduciarios respectivos; debiendo supervisar de forma permanente la adecuada estructura financiera de los fideicomisos de que se trate, y

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

IV. Contratar directamente a instituciones calificadoras de valores debidamente autorizadas en los Estados Unidos Mexicanos, auditores externos, asesores especializados, agentes estructuradores, intermediarios financieros, proveedores de precios y otros necesarios o convenientes, a efecto de que asesoren a la administración pública, y, en su caso, entre otras actividades, emitan su opinión respecto de la calidad crediticia de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, de sus emisiones de valores y los actos jurídicos a través de los cuales se realiza la captación de recursos y de su estructura. Asimismo, podrá contratar a dichas personas, para que en sus correspondientes ámbitos, realicen la revisión periódica de las calificaciones. respectivas, la dictaminación de los estados financieros del propio fideicomiso, que incluyan su situación financiera, la colocación de los valores, y de manera general, realizar cualquier acto jurídico o material que coadyuve a mejorar la capacidad crediticia, las condiciones y estructura de los mismos fideicomisos.

**Artículo 45.** Los municipios podrán solicitar al Congreso del Estado, la afectación o cesión de los ingresos, derechos y bienes señalados en el presente capítulo, al patrimonio de los fideicomisos, a efecto de que sirvan como base de la emisión de valores.

**Artículo 46.** Las emisiones de valores autorizadas por el Congreso en los términos de la presente ley, podrán ser realizadas de manera directa por el sujeto de que se trate o por un fideicomiso de los referidos en el presente capítulo, constituido por alguno o diversos sujetos, con ese fin y de conformidad con el correspondiente decreto de autorización del Congreso, en términos del contrato constitutivo del mismo, de acuerdo a la legislación aplicable.

Los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo podrán realizar la captación de recursos a través de los actos jurídicos que celebren de conformidad con el correspondiente decreto de autorización del Congreso, en términos del acto jurídico respectivo y de acuerdo con la legislación aplicable.

En todo caso, las obligaciones pactadas en términos de los fideicomisos a que se refieren los párrafos anteriores, podrán ser inscritas en el registro a que se refiere el capítulo VIII de esta ley, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 4, de la misma. Asimismo, en virtud de que ninguna de las obligaciones a cargo de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo constituye deuda pública, el riesgo de incumplimiento de las mismas correrá a cargo exclusivamente de los tenedores de los valores emitidos por dichos fideicomisos y sus acreedores.

**Artículo 47.** En la emisión de valores, los sujetos, o, en su caso, los fiduciarios de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, podrán constituir garantías, esquemas financieros o contratar a aseguradoras financieras y cualesquiera otras personas que otorguen una garantía financiera a los valores emitidos.

De la misma manera, los fiduciarios de los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo podrán, conjuntamente con la celebración de los actos jurídicos por los cuales realicen captación de recursos, constituir o contratar cualesquiera garantías de pago.

**Artículo 48.** La autorización que otorgue el Congreso, para que los entes públicos del Estado o los fideicomisos a que se refiere el presente capítulo, puedan llevar a cabo la emisión de valores y en su caso, la celebración de los actos jurídicos por los cuales se capten recursos, deberá señalar que el destino de los recursos que se obtengan, será la realización de inversiones públicas productivas, así como el monto o cantidad máxima autorizada, y demás características generales; pudiendo establecer disposiciones relativas al pago de intereses, comisiones o gastos asociados, que tenga que cubrir el sujeto emisor o el fideicomiso respectivo, en su caso; además de las autorizaciones para la celebración de todos los actos jurídicos o materiales, necesarios o convenientes al efecto.

**Artículo 49.** En todo lo referente al manejo, colocación, emisión y operación de los valores, se aplicará la Ley de Mercado de Valores y demás disposiciones legales.

**(El siguiente artículo fue reformado por Decreto No. 256 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCV, Segunda Época, No. 46 Séptima Sección de fecha 16 de noviembre del 2016)**

**Artículo 50.** Los titulares de las entidades públicas serán responsables del estricto cumplimiento de las disposiciones de esta ley. Las infracciones a la presente ley y a los ordenamientos citados se sancionarán de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás aplicables.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro del término de noventa días la Secretaría deberá integrar y poner en funcionamiento el Registro único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente ordenamiento.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.

C. EUSTOLIO FLORES CONDE.- DIP. PRESIDENTE.- C. ENRIQUE JAVIER RAMÍREZ DE LA VEGA.- DIP SECRETARIO.- C. LUIS SALAZAR CORONA.- DIP. SECRETARIO.- Firmas Autógrafas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de octubre de 2008.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ.- Firma Autógrafa.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Firma Autógrafa.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 22 QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTÍCULO 13; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20, TODOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS. SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**PO. No. 2 EXTRAORDINARIO, DEL 12 DE MAYO DE 2011.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 256 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO Y DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PO. No. 46 SÉPTIMA SECCIÓN, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Municipios cuya población sea superior a 200,000 habitantes conforme al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberán constituir dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente, tanto orgánica como normativamente, el área encargada de la elaboración de los análisis costo beneficio y de la administración del registro de proyectos de inversión pública productiva, a que alude la fracción III del artículo 288 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, constituirá el Fideicomiso a que refiere al primer párrafo del artículo 274-C Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Congreso del Estado, dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, incorporará en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y/o en su caso del Reglamento Interior del Poder Legislativo, como requisito previo para someter a discusión cualquier proyecto de ley o decreto, solicitar oportunamente y contar con la estimación a que alude la fracción X del artículo 271 y el artículo 271-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refieren los artículos 85, 271, 271-A, 273, 274, 274-A, 274-B, 274-C, 275-A, 275-B, 275-C, 288, 292-A, 294, 299 y 300 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos transitorios Octavo al Décimo Segundo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 274-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, corresponderá a un 2.5 por ciento para el año 2017, 5.0 por ciento para el año 2018, 7.5 por ciento para el año 2019 y, a partir del año 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO NOVENO.** La fracción I del artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios entrará en vigor para efectos del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, los servicios personales asociados a seguridad pública y al personal médico, paramédico y afín, estarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios hasta el año 2020. En ningún caso, la excepción transitoria deberá considerar personal administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior, para el caso de la Entidad Federativa será del 5 por ciento para el ejercicio 2017, 4 por ciento para el 2018, 3 por ciento para el 2019 y, a partir del 2020 se observará el porcentaje establecido en el artículo citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El registro de proyectos de inversión pública productiva de cada entidad federativa y el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, a que se refiere el artículo 288, fracción III, segundo párrafo y el 294, fracción V, segundo párrafo, respectivamente del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, deberá entrar en operación a más tardar el 1o. de enero de 2018.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 299, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, podrán destinarse a reducir el balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

En lo correspondiente al último párrafo del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los ingresos

## LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

excedentes derivados de ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refieren los artículos 273 y 274 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los presentes transitorios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El porcentaje a que hace referencia el artículo 275-C del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, relativo a los adeudos del ejercicio fiscal anterior de los Municipios, será del 5.5 por ciento para el año 2018, 4.5 por ciento para el año 2019, 3.5 por ciento para el año 2020 y, a partir del año 2021 se estará al porcentaje establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Los recursos que sean otorgados a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 292-A del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sustituirá al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la misma Dependencia y entrará en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017; por lo tanto las obligaciones establecidas en la Ley vinculadas con el mismo, serán aplicables hasta su entrada en operación.

Los trámites iniciados ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios referido, con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de inicio del trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Todo lo relativo a las Asociaciones Público Privadas, a que refieren los artículos 275-B del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y, 5 fracción II, 8 fracción XII, 24-A y 32 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán aplicables hasta en tanto existan los ordenamientos jurídicos aplicables.

\* \* \* \* \*

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

NUMERO 146

### LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### LIBRO PRIMERO

##### De los Elementos del Gobierno Municipal

#### TITULO PRIMERO

##### Del Municipio

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley determina la organización y funcionamiento del Gobierno Municipal en el Estado, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo 2.** El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un Gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la Ley.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2004)**

**Artículo 3.** El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico; regidores cuyo número determine la legislación electoral vigente, y los presidentes de comunidad quienes tendrán el carácter de munícipes en términos de lo que establece la Constitución Local. Entre el Ayuntamiento y los demás niveles de gobierno no habrá autoridad intermedia.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

**Población:** Al conjunto de individuos que viven o transitan dentro de la demarcación territorial de un Municipio y son objeto de la acción del Gobierno Local.

**Territorio:** Al espacio físico determinado por los límites geográficos y geofísicos para el Municipio en donde se efectúan las actividades de la población y de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

**Gobierno Municipal:** A los órganos que realizan actos de decisión o autoridad en el desarrollo de las facultades otorgadas al Ayuntamiento o Municipio.

**Ayuntamiento:** Al órgano colegiado del Gobierno municipal que tiene la máxima representación política que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.

**Cabildo:** A la asamblea deliberativa compuesta por los integrantes del Ayuntamiento para proponer, acordar y ocuparse de los asuntos municipales.

**Presidente Municipal:** Al representante político del Ayuntamiento y jefe administrativo del Gobierno Municipal responsable de la ejecución de las decisiones y acuerdos emanados del cabildo.

**Síndico:** Al integrante del Ayuntamiento a quien se le asigna la representación legal del Municipio y la vigilancia de los recursos municipales.

**Regidor:** Al integrante del Ayuntamiento y representante popular de los intereses vecinales del Municipio.

**(REFORMADO, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)**

**Presidente de Comunidad:** Al representante político de una comunidad, quien ejerce de manera delegada la función administrativa municipal e integra el Cabildo con carácter similar al de regidor.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

Mayoría Calificada: A las decisiones que para su validez requieran del voto de al menos las dos terceras partes de los integrantes del cabildo.

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

Mayoría Simple: A las decisiones que para su validez requieran del voto de al menos la mitad más uno de los integrantes del cabildo.

**Artículo 5.** La sede del Ayuntamiento será en la cabecera municipal; para poder funcionar permanentemente en otro lugar, obtendrá previamente la autorización del Congreso del Estado.

### Capítulo II

#### De la División Territorial

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 6.** El territorio del Estado de Tlaxcala está dividido en sesenta municipios con la extensión y límites que tienen reconocidos, y sólo pueden ser modificados por el Congreso del Estado.

### Capítulo III

#### De la Clasificación de las Poblaciones

**Artículo 7.** Los centros de población de acuerdo a su importancia política, administrativa, económica y demográfica tendrán la denominación siguiente:

I. Ciudad: Cuando cuente con servicios de policía, la mayoría de los servicios públicos que deba prestar el Gobierno municipal, calles urbanizadas, hospital, escuelas de educación preescolar, primaria y media básica, instituciones bancarias, comercios e industria y su población sea mayor de veinte mil habitantes;

II. Villa: Cuando cuente con servicios de policía, calles trazadas, pavimentadas o empedradas, hospital, escuelas de educación preescolar, primarias y secundaria, mercado, panteón y una población mayor de diez mil habitantes;

III. Pueblo: Cuando cuente con servicios públicos elementales, escuelas de enseñanza primaria, panteón y una población de más de mil habitantes;

IV. Colonia: Cuando cuente con servicios como electricidad, agua potable, caminos, escuelas y más de trescientos habitantes; y

V. Ranchería: Cuando cuente con menos de trescientos habitantes.

**Artículo 8.** Cuando una población pretenda cambiar su denominación en virtud de que se hayan modificado sus condiciones político-administrativas, económicas o demográficas, el Ayuntamiento lo solicitará al Congreso del Estado y acompañará las pruebas pertinentes.

### Capítulo IV

#### De los Habitantes

**Artículo 9.** La población del Municipio está formada por habitantes y transeúntes:

I. Son habitantes quienes tienen su domicilio y residen en su territorio por un término mayor de seis meses continuos; y

II. Son transeúntes quienes residen en su territorio por un término menor de seis meses o viajen por su territorio.

**Artículo 10.** El carácter de habitante se pierde por:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Dejar de residir en el territorio del Municipio por un lapso de más de un año, excepto en los casos previstos en el Artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; y

II. Declaración de ausencia hecha por autoridad competente.

**Artículo 11.** Los habitantes del Municipio tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Votar y ser votado para los cargos públicos de elección popular municipal;

II. Participar en los procedimientos de referéndum, plebiscito y consulta popular;

III. Acudir a sesión pública de cabildo y en su caso, ejercer el derecho de la voz ciudadana;

IV. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de cargo, empleo o comisión y para la celebración de contratos o el otorgamiento de concesiones en el ámbito de la competencia municipal;

V. Respetar y obedecer a las autoridades legales, cumplir las Leyes, Reglamentos, circulares y disposiciones de carácter legal del Ayuntamiento;

VI. Contribuir con los gastos del Gobierno municipal de acuerdo con las Leyes respectivas;

VII. Prestar auxilio a las autoridades en general, cuando sean requeridos para ello;

VIII. Participar en los programas ciudadanos de colaboración; y

IX. Las demás que dispongan las Leyes.

### TITULO SEGUNDO

#### Del Gobierno Municipal

##### Capítulo I

##### De la Elección del Ayuntamiento

**Artículo 12.** Los Ayuntamientos se integrarán en términos de lo dispuesto por el Artículo 3° de esta Ley. Por cada uno de sus integrantes propietarios se elegirá un suplente.

**(REFORMADO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017)**

Los presidentes de comunidad tienen la calidad de municipales, considerada en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 13.** Los ayuntamientos se renovarán cada tres años con base en el resultado de las elecciones que se efectúen conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Los integrantes de los ayuntamientos podrán ser reelectos, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**(REFORMADO, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)**

**Artículo 14.** Para ser integrante de un Ayuntamiento, además de lo que establece la Constitución Política Local, se requiere:

I. Ser tlaxcalteca en ejercicio pleno de sus derechos, nativo del Municipio o, en su caso, demostrar su residencia en el mismo por lo menos durante los cuatro años previos a la fecha de la elección;

II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección, y

III. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes.

**Artículo 14-Bis. (DEROGADO, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)**

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II

#### De la Instalación del Ayuntamiento

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 15.** El Ayuntamiento iniciará sus funciones el treinta y uno de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección, día en que se efectuará la sesión solemne de instalación en la cabecera municipal y ante el pueblo en general para rendir la protesta de ley.

**Artículo 16.** El Presidente Municipal electo en primer término rendirá la protesta siguiente:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así que el pueblo me lo demande".

A continuación el Presidente Municipal solicitará y recibirá la protesta de Ley de los demás integrantes del nuevo Ayuntamiento en los términos siguientes:

Señores: Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad electos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana".

Los interrogados contestarán en seguida: Sí protesto".

El Presidente Municipal agregará: "De no hacerlo así, que el pueblo se los demande". Dicho lo anterior hará la siguiente declaratoria: "Queda instalado legalmente este Honorable Ayuntamiento, por el período para el que fue electo".

**Artículo 17.** En el mismo acto a que se refiere el Artículo 15 de esta Ley, el Presidente Municipal presentará su programa de Gobierno.

**Artículo 18.** La instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes propietarios.

No procederá la instalación de un Ayuntamiento cuando a ésta sólo comparezcan los presidentes de comunidad.

**Artículo 19.** Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal electo, el Ayuntamiento se instalará con el primer regidor o el regidor que siga en número, quien rendirá la protesta siguiente:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de regidor que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así, que el pueblo me lo demande".

A continuación tomará la protesta a los demás miembros que estén presentes conforme al Artículo 16 de esta Ley.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento instalado sin la totalidad de los miembros propietarios procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que previa protesta asuman su cargo dentro de los siguientes diez días hábiles. Si transcurrido éste plazo no se presentan serán llamados los suplentes quienes entrarán en funciones en forma definitiva.

**Artículo 21.** Cuando la mayoría de los integrantes propietarios o suplentes del Ayuntamiento entrante no estén presentes para tomar posesión de sus cargos, dará causa a la desaparición o suspensión del Ayuntamiento conforme lo establece esta Ley.

**Artículo 22.** Instalado el Ayuntamiento éste comunicará oficialmente su integración a los Poderes del Estado.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo III

#### De la Entrega-Recepción

**Artículo 23.** El Ayuntamiento, sus dependencias, entidades y Presidencias de Comunidad salientes, entregarán a los entrantes un informe escrito sobre la situación que guarda la administración pública, mismo que contendrá, entre otros, su situación financiera, la obra pública ejecutada, su erogación, las obras y proyectos en proceso, archivo administrativo e histórico, así como el patrimonio, mobiliario, inmobiliario y cultural. Los informes de referencia se entregarán debidamente acreditados con la documentación comprobatoria correspondiente.

La entrega-recepción de la administración municipal se hará conforme a los ordenamientos que el Congreso del Estado o el Órgano de Fiscalización Superior, señalen para el efecto, y en todo caso a los lineamientos siguiente (sic):

I. Se iniciará treinta días naturales anteriores a la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento, a fin de que permita la elaboración, revisión y verificación de información y bienes; no podrá prolongarse por más de diez días después de que el Ayuntamiento se haya instalado;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

II. Intervendrá en todo el procedimiento, el Órgano de Fiscalización Superior;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

III. Las actas finales de entrega-recepción se harán por triplicado, y se entregarán, una al Órgano de Fiscalización Superior, al servidor público saliente y otra más para el servidor público entrante; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

IV. Lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

### Capítulo IV

#### De las Ausencias y Faltas Temporales de los Múicipes

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 24.** Para que un Presidente Municipal pueda separarse por más de siete días de sus funciones necesitará licencia del Ayuntamiento, misma que deberá solicitar al menos 48 horas antes a que esta inicie.

Las faltas temporales del Presidente Municipal serán cubiertas por el primer regidor y en caso de que éste se encuentre imposibilitado lo hará el regidor que le siga en número. La falta absoluta será cubierta por el suplente.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 25.** Las faltas temporales mayores a quince días o absolutas del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad serán cubiertas por sus suplentes. A falta de estos, el Ayuntamiento designará a las personas que deban desempeñar este cargo cuando se trate de faltas temporales y el Congreso del Estado lo hará cuando sean faltas definitivas.

Se considerará como falta absoluta de alguno de los integrantes del Ayuntamiento solo por muerte, interdicción, o declaración de ausencia decretada por autoridad judicial de estos; o porque su ausencia se prolongue por más de un año a partir de su separación.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO TERCERO

#### Suspensión o Desaparición del Ayuntamiento y Suspensión o Revocación del Mandato de Alguno de sus Miembros

##### Capítulo I

##### De las Causas de Procedimiento

**Artículo 26.** El Congreso del Estado con respeto a la garantía de audiencia de los interesados, por votación de las dos terceras partes de sus integrantes está facultado para:

- I. Decretar la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento; y
- II. Decretar la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros. En los procedimientos de suspensión o revocación del mandato a que se refiere este precepto se seguirán las reglas del Artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 27.** Procederá la declaración de desaparición de algún Ayuntamiento en los supuestos siguientes:

- I. Si la mayoría de sus integrantes propietarios y suplentes abandonan el cargo o no se presentan a asumirlo; y
- II. Si la mayoría de sus integrantes propietarios o suplentes están imposibilitados físicamente, de manera legal o por conflictos para continuar en el desempeño de sus funciones en forma armónica y continua.

**Artículo 28.** Procederá la suspensión de algún Ayuntamiento en los casos siguientes:

- I. Si el Ayuntamiento dejó de cumplir sus funciones de manera temporal por cualquiera de las causas mencionadas en la Fracción I del Artículo anterior;
- II. Si el Ayuntamiento reiteradamente desató la Ley; y
- III. Si el Ayuntamiento deja de rendir la cuenta pública y los informes financieros de su gestión, sin causa justificada, por más de un trimestre.

**Artículo 29.** La suspensión de alguno de los integrantes del Ayuntamiento se declarará:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- I. Por inasistencia a tres sesiones de cabildo sin causa justificada en el lapso de un año;
- II. Por imposibilidad física o legal que exceda de tres meses o cuando dé lugar a conflictos que le impidan el cumplimiento de sus funciones;

**(REFORMADA, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)**

III. Por incumplimiento constante y reiterado de sus obligaciones; por la falta de presentación oportuna de la cuenta pública de su Comunidad ante el Ayuntamiento, por dos o más ocasiones consecutivas, tratándose de los presidentes de Comunidad; por abuso de autoridad; o por incurrir en faltas graves a juicio del Congreso del Estado; y

IV. Por no cumplir con las observaciones emitidas por el Organismo de Fiscalización Superior y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Artículo 30.** La revocación del mandato de alguno de los integrantes del Ayuntamiento procederá por las causas siguientes:

- I. Por abandonar sus funciones de manera continua sin causa justificada;
- II. Por actuar en contra de los intereses de la comunidad; y
- III. Porque la mayoría de los ciudadanos del Municipio pidan la revocación por causa justificada.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II

#### De la Substitución de un Ayuntamiento

**Artículo 31.** Cuando la mayoría de los integrantes propietarios de un Ayuntamiento soliciten licencia o asuman una conducta que revele, a juicio del Congreso del Estado, abandono de sus funciones, que impidan la integración del mismo y la celebración de cabildos citará a los suplentes de esos munícipes para integrar el Ayuntamiento en forma conjunta con los demás propietarios del Ayuntamiento; si los suplentes no concurren se estará a lo dispuesto por el Artículo 27 de esta Ley.

### Capítulo III

#### De los Concejos Municipales

**Artículo 32.** Declarada la desaparición o suspensión de un Ayuntamiento el Congreso del Estado designará un Concejo Municipal en los términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual funcionará de manera análoga al Ayuntamiento.

El Concejo Municipal se integrará por un Presidente y cuatro concejales, con sus respectivos suplentes; los ciudadanos designados serán vecinos del Municipio de que se trate y reunirán los mismos requisitos que se señalan para ser integrante de un Ayuntamiento.

El Decreto de creación del Concejo determinará la fecha de inicio y conclusión del ejercicio de sus funciones y los cargos que desempeñará cada Concejel.

## LIBRO SEGUNDO

### De la Facultad Reglamentaria Municipal

#### TITULO PRIMERO

##### Del Organo Reglamentario

### Capítulo I

#### De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

**Artículo 33.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana, vecinal y comunitaria, así como para organizar la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de acuerdo con las bases normativas que establezcan las leyes;

**(REFORMADA, 25 DE MAYO DE 2006)**

II. Aprobar el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y presentarlo al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente, de conformidad con lo que establece el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y las normas aplicables;

III. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y aprovechamientos; así como las contribuciones de mejoras y tablas de valores comerciales del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

IV. Aprobar su presupuesto anual de egresos, enviarlo al Congreso del Estado antes del treinta y uno de diciembre de cada año para efectos de control y al Periódico Oficial del Estado para su publicación;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

V. Desarrollar la infraestructura necesaria para el crecimiento económico y el desarrollo social equilibrado de la cabecera municipal y sus comunidades;

VI. Simplificar los trámites administrativos y mejorar la regulación de las actividades económicas, para atraer y estimular la apertura de empresas generadoras de empleos productivos permanentes, en atención a lo dispuesto en el Título V de la Constitución Política Local y la Ley de Fomento Económico;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VII. Expedir el reglamento de las presidencias de comunidad y de las delegaciones municipales, así como vigilar y sancionar su correcta y puntual observancia por parte de los presidentes de comunidad;

VIII. Reglamentar los espectáculos públicos, el uso de fuegos pirotécnicos, los anuncios comerciales y utilización de la vía pública;

IX. Aprobar las bases para que el Presidente Municipal celebre convenios de colaboración con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con los sectores social y privado, a efecto de mejorar la prestación de los servicios públicos con autorización del Congreso del Estado, cuando así lo requiera la Ley;

X. Nombrar las comisiones que sean necesarias para que se ejecuten los planes de Gobierno;

XI. Prestar los servicios públicos municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo 57 de esta Ley, y establecer las dependencias y entidades necesarias para su prestación y regulación;

XII. En los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional en concordancia con los planes generales de la materia, participar con la Federación y los Estados cuando estos elaboren proyectos de desarrollo regional que los involucren.

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de esta materia.

g) Celebrar convenios para la administración y custodia de reservas federales en lo conducente, de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

XIII. Administrar su hacienda;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIV. Aprobar con el voto de la mayoría calificada de su Cabildo la contratación de empréstitos destinados a inversiones públicas productivas, previa aprobación de la Legislatura Local;

XV. Vigilar que los servidores municipales encargados del manejo de fondos públicos se conduzcan con probidad, honradez y otorguen en términos del Reglamento Interior Municipal la caución correspondiente dentro de los quince días siguientes en que protesten el cargo;

### (REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

XVI. Ratificar el nombramiento y la remoción que el Presidente Municipal haga del Secretario del Ayuntamiento y Cronista del Municipio. El Juez Municipal se nombrará conforme a lo previsto en esta ley;

XVII. Crear y suprimir empleos municipales según lo requiera el servicio y lo prevea el presupuesto de egresos; anualmente autorizará el organigrama de la administración municipal;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2017)

Promover la contratación progresiva de personas con discapacidad, debiendo cubrir el perfil laboral al puesto solicitado, hasta alcanzar cuando menos el 2% de la plantilla laboral de la administración pública municipal.

### (REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)

XVIII. Otorgar, a través de su administración pública, las licencias de construcción, de uso de suelo, de fraccionamiento y fusión, y revocarlas cuando se afecte el interés público de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo.

### (ADICIONADO, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)

No estarán permitidos en el Estado el uso de suelo ni los permisos o licencias para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;

XIX. Vigilar y disponer lo necesario para la conservación de los centros de población, monumentos históricos y sitios turísticos;

XX. Realizar, con la participación ciudadana, programas para enaltecer los valores cívicos, culturales, sociales y deportivos del Municipio, del Estado y del País;

XXI. Autorizar las obras públicas con sujeción a las Leyes y Reglamento de la materia;

XXII. Procurar que la numeración de las casas y edificios de sus poblaciones sea ordenada y se coloquen los nombres de las calles en lugares visibles de preferencia en sus extremos;

XXIII. Autorizar los nombres de las calles a propuesta de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte con la opinión del Cronista Municipal;

XXIV. Aprobar las concesiones de la prestación de un servicio público;

XXV. Intervenir en la formulación y aplicación de programas del transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

XXVI. Aceptar herencias, legados y donaciones que se le otorguen;

XXVII. Solicitar al Titular del Ejecutivo la expropiación de bienes por causas de utilidad pública;

XXVIII. Intervenir ante las autoridades cuando se afecten los intereses municipales;

XXIX. Vigilar que los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros hayan cumplido con las disposiciones fiscales municipales;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXX. Ejercer las facultades en materia de salud, educación, seguridad, medio ambiente, asentamientos humanos, desarrollo urbano, y demás que les concedan las leyes federales y estatales;

XXXI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

XXXII. Nombrar organismos públicos autónomos tendientes a coadyuvar en la vigilancia y transparencia de los actos de Gobierno municipal, y el fomento a la democracia participativa;

XXXIII. Promover en las comunidades con grupos indígenas el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo gestionar que la educación básica que se imparta sea tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente;

### (REFORMADO [N. DE E. ESTE PÁRRAFO], P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)

XXXIV. Sancionar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal que presente el Presidente Municipal y enviarlo al Congreso del Estado, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018)

Los Planes de Desarrollo Urbano Municipales deberán establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado.

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXXV. Promover entre sus habitantes políticas públicas que fomenten la igualdad de género mediante acciones coordinadas con instancias federales y estatales en la materia por medio de:

- a) Programas de difusión y reeducación permanente para quienes ejercen violencia en contra de las mujeres;
- b) Cursos de capacitación para promover el respeto a la igualdad e integración laboral, social y cultural entre géneros;
- c) Creación y apoyo a centros de atención y salvaguarda a mujeres víctimas de violencia;
- d) Apertura de programa de apoyo a la igualdad de género con atención especializada en la materia, y
- e) Contar con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres.

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXXVI. Conceder licencia a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXXVII. Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias en el Municipio;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXXVIII. Promover la capacitación permanente del personal que labora en la Presidencia Municipal;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXXIX. Impulsar la participación ciudadana y la organización social para el desarrollo del Municipio;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XL. Promover acciones en favor de los grupos vulnerables del Municipio;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLI. Requerir la comparecencia de los servidores públicos municipales que se considere deban proporcionar informes al cabildo sobre el desarrollo de sus responsabilidades;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLII. Desarrollar acciones para prevenir adicciones y toda actividad que implique conductas antisociales;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLIII. Aprobar por el voto de la mayoría calificada de su cabildo el otorgamiento de licencias para la construcción de fraccionamientos, condominios y centros comerciales e Industriales, previo estudio técnico y observancia a las leyes y reglamentos federales y estatales en la materia;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLIV. Acordar y supervisar las medidas tendientes a procurar la conservación de centros de reclusión preventiva municipal en condiciones dignas e higiénicas;

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLV. Implementación del Sistema de Apertura Rápida de empresas, teniendo por objetivo, el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo.

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XLVI. Vigilar que los acuerdos y decisiones tomadas para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Municipio sean ejecutadas por los organismos y dependencias a quienes les corresponda por la naturaleza de su función y que éstos las ejecuten en estricto apego a los principios de eficiencia, honradez, legalidad, imparcialidad y certeza;



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLVII. Crear el área responsable de información pública y la página electrónica de acceso público, en la que informe y transparente el ejercicio de su administración; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XLVIII. Las demás que le otorguen las leyes.

**Artículo 34.** Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso:

I. Ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio, sin autorización de las dos terceras partes de sus integrantes y del Congreso del Estado;

II. Cobrar los impuestos municipales mediante iguala;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

III. Imponer contribuciones que no estén señaladas en las leyes respectivas; en ningún caso se dejará a criterio del Ayuntamiento el cobro de alguna contribución no prevista en la ley;

IV. Retener o invertir para fines distintos la cooperación que en numerario o en especie presten los particulares para la realización de obras de utilidad pública;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

V. Conceder empleo en la administración municipal, a su cónyuge o familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado; no se consideran en esta disposición a aquellos que tengan un empleo en la administración pública municipal otorgado con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el ayuntamiento en cuestión;

VI. Fijar sueldos a los funcionarios y empleados municipales con base en el porcentaje de ingresos;

VII. Hacer condonaciones o descuentos sobre cantidades correspondientes a contribuciones vencidas mayores al equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado;

VIII. Realizar actos de Gobierno que produzcan efectos posteriores a su período constitucional sin que se reúnan los requisitos señalados por esta Ley;

IX. Reincidir en faltas administrativas ya observadas por el Organo de Fiscalización Superior;

X. Dejar de enviar la cuenta pública municipal al Congreso del Estado;

XI. Dejar de informar sobre obras y montos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal en cada ejercicio, así como también de sus resultados finales;

XII. Ejercer su facultad reglamentaria invadiendo las esferas de competencia de las autoridades Federales, Estatales o de otros Municipios;

XIII. Autorizar o destinar recursos humanos o económicos para campañas políticas de partidos o candidatos;

XIV. Evitar la participación ciudadana y comunitaria establecida en esta Ley; y

XV. Dejar de enviar a los archivos general del Estado y municipal copia de las actas de cabildo.

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVI. Imponer arbitrariamente el pago por la expedición, refrendos y trámites de licencias para las micro, pequeñas y medianas empresas.

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVII. Exceder el cobro de refrendos a que se refiere la fracción anterior, de la tercera parte del costo que hayan pagado por la expedición de licencias de funcionamiento; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

XVIII. Ejecutar planes y programas distintos a los aprobados.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Capítulo II

#### De las Sesiones del Ayuntamiento

##### Artículo 35. El Ayuntamiento celebrará sesiones:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. Ordinarias, que se verificarán por lo menos una vez cada quince días, las cuales deberán ser convocadas por escrito y de manera electrónica al menos 48 horas antes de su celebración anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; el calendario de sesiones deberá ser aprobado en la primera sesión ordinaria de cabildo de cada año de su ejercicio;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

II. Extraordinarias, que se verificarán cuando a juicio del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, presenten asuntos que deban ser resueltos en forma inmediata, las cuales deberán ser convocadas por escrito o de manera electrónica anexando el orden del día de los asuntos que se tengan que discutir en la sesión; y

III. Solemnes, que se verificarán en caso de la instalación del Ayuntamiento, de festividades y en fechas conmemorativas.

Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el salón de cabildo, espacio destinado para ese fin en la residencia oficial. Por acuerdo de cabildo se podrán efectuar en otro lugar distinto, el cual será declarado recinto oficial.

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien será responsable de notificar la convocatoria respectiva.

**Artículo 36.** Los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán en las sesiones de cabildo ordinarias o extraordinarias por mayoría de votos de los miembros presentes y por mayoría calificada cuando así lo señale la Ley. En caso de empate, el Presidente Municipal decidirá mediante voto de calidad.

Las sesiones serán públicas, excepto en aquellos casos en que exista motivo fundado a juicio del Ayuntamiento para que se realicen en forma privada.

Para celebrar una sesión de cabildo será suficiente la asistencia de la mayoría de sus integrantes. La inasistencia injustificada de los municipales será sancionada por el Reglamento respectivo.

**Artículo 37.** Los acuerdos de los Ayuntamientos se harán constar en un libro de actas. Además, cuando se aprueben normas de carácter general o impliquen delegación de facultades se enviarán al Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su publicación.

Las actas serán firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que se encuentren presentes; en caso de no poder o no querer hacerlo así, se asentará en el acta dando razón de la causa. Se enviará una copia de todas las actas de cabildo a los archivos general del Estado y Municipal, cuando menos una vez al año.

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

El contenido de los acuerdos de las actas de cabildo deberán ser publicadas al día siguiente de su firma, en la página electrónica del Ayuntamiento y mantenerse a la vista de forma permanente, de igual manera deberán fijarse en Estrados del Ayuntamiento, donde deberán permanecer a la vista al menos tres meses a partir de su publicación.

**Artículo 38.** El Presidente Municipal informará en cada sesión de cabildo los avances en el cumplimiento de acuerdos.

**Artículo 39.** Los integrantes del Ayuntamiento deberán presentar por escrito ante el cabildo un informe anual de sus actividades. El Presidente Municipal lo hará en términos de la Fracción XXI del Artículo 41 de esta Ley.

**Artículo 40.** Los integrantes en funciones del Ayuntamiento tendrán derecho a una retribución económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Esta erogación deberá sujetarse a criterios de austeridad, equidad y proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y no afectará la atención a las demandas sociales ni a los activos del Municipio; será propuesta por el Presidente Municipal y aprobada por el cabildo. Esta disposición será vigilada por el Organo de Fiscalización Superior y podrá ser revocada cuando lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Las retribuciones a que tienen derecho los munícipes solo podrán variarse anualmente, entre los meses de enero y marzo, no deberán incrementarse en cantidad superior al porcentaje inflacionario, considerando el monto bruto a que ascendieran en el año inmediato anterior, sin importar la denominación que pudiera darse al concepto o prestación a adicionar.

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Al determinar las retribuciones de los integrantes del Ayuntamiento y sus incrementos, en su caso, el Cabildo deberá tomar en consideración los lineamientos básicos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, así como lo que se disponga en su ley reglamentaria.

Los regidores informarán mensualmente al Ayuntamiento de las actividades realizadas. Además, deberán señalar el horario para atención al público.

### Capítulo III

#### De las Facultades y Obligaciones de los Miembros del Ayuntamiento

**Artículo 41.** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal:

- I. Convocar al Ayuntamiento a sesiones de cabildo;
  - II. Presidir los debates con voz y voto en las reuniones de cabildo;
  - III. Publicar los Bandos, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
  - IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento;
  - V. Vigilar la recaudación de la hacienda municipal y que su aplicación se realice con probidad, honradez y estricto apego al presupuesto de egresos;
  - VI. Autorizar las órdenes de pago que le presente el tesorero municipal, siempre y cuando se ajusten al presupuesto de egresos;
- (REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)**
- VII. Nombrar al personal administrativo del Ayuntamiento conforme a los ordenamientos legales. Al Secretario y Cronista los nombrará el Presidente Municipal y los ratificará el Cabildo. En el caso del Juez Municipal su nombramiento se hará en términos de lo previsto en esta ley;
  - VIII. Remover al personal a que se refiere la Fracción anterior con pleno respeto a sus derechos laborales;
  - IX. Coordinar a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
  - X. Dirigir la prestación de los servicios públicos municipales;
  - XI. Aplicar las disposiciones de los Bandos y Reglamentos municipales y delegar esas funciones a los titulares de las dependencias que integran la administración;
  - XII. Autorizar la cuenta pública y ponerla a disposición del Síndico para su revisión y validación cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además su puntual entrega;
  - XIII. Vigilar y supervisar el buen funcionamiento de las dependencias y entidades municipales;
  - XIV. Visitar los centros de población del Municipio con los funcionarios y comisiones municipales pertinentes, para atender las demandas sociales;
  - XV. Expedir, de acuerdo a las disposiciones aplicables, a través de la Tesorería Municipal, licencias para el funcionamiento del comercio, espectáculos y actividades recreativas, y proceder a su cancelación cuando afecte el interés público;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

Previa expedición de licencias para el funcionamiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o de cualquier entidad que sin importar su denominación o naturaleza jurídica tenga actividades análogas a las de éstas, la Tesorería Municipal deberá verificar que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como tales.

### (ADICIONADO, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

En caso de no contar con dicha autorización, se negará la licencia y se notificará a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XVI. Vigilar los templos y ceremonias religiosas en los términos del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVII. Disponer de la policía preventiva municipal, para asegurar la conservación del orden público, excepto en los casos en que el mando de ésta deba ejercerlo el Presidente de la República o el Gobernador del Estado;

XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta Ley;

XIX. Hacer cumplir las Leyes Federales y Estatales en el ámbito municipal;

XX. Prestar a las autoridades legales el auxilio que soliciten para la ejecución de sus mandatos;

XXI. Presentar por escrito, a más tardar el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, al Ayuntamiento, a las comisiones de municipales, un informe sobre la situación que guardan los diversos ramos de la Administración Pública Municipal;

XXII. Dirigir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes federal, estatal y con otros Ayuntamientos;

XXIII. Realizar los planes de desarrollo municipal, los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del Municipio y al bienestar de los grupos indígenas, así como de la población en general;

XXIV. Presentar, dentro de los primeros quince días de cada mes, su cuenta pública al Congreso del Estado; y

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXV. Las multas o sanciones económicas a que se haga acreedor el Presidente Municipal por el incumplimiento de sus funciones de ninguna manera podrán ser pagadas del erario municipal; y

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXVI. Las demás que le otorguen las leyes.

**Artículo 42.** Las obligaciones y facultades del Síndico son:

I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales;

III. Representar al Ayuntamiento en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos;

IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación;

V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal y vigilar su entrega mensual al Organismo de Fiscalización Superior; para lo cual deberá contar con los recursos técnicos y materiales para su eficaz y puntual cumplimiento;

VI. Dar aviso de irregularidades en el manejo de la Hacienda Pública Municipal al Organismo de Fiscalización Superior y aportar las pruebas que tuviera a su disposición;

VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal;

VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IX. Denunciar ante las autoridades las faltas administrativas y delitos que cometan los servidores públicos municipales en el ejercicio de su trabajo;
- X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del Municipio;
- XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal; y
- XII. Las demás que le otorguen las Leyes.

**Artículo 43.** En el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Organismo de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Organismo de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad.

**Artículo 44.** Los Síndicos no podrán desistirse de una acción, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesiones de bienes o derechos municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado según corresponda.

**Artículo 45.** Son obligaciones de los regidores:

- I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto;
- II. Representar los intereses de la población;
- III. Proponer al Ayuntamiento medidas para el mejoramiento de los servicios municipales;
- IV. Vigilar y controlar los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de sus gestiones;
- V. Desempeñar las comisiones que el Ayuntamiento les encargue e informar de sus resultados;
- VI. Concurrir a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
- VII. Guardar respeto en el recinto oficial durante las sesiones y en cualquier acto público al que asistan con motivo de sus funciones. Las peticiones las formularán con respeto;

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- VIII. Formular con respeto y observancia a la ley sus peticiones; y

**(ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

- IX. Las demás que les otorguen las leyes.

### Capítulo IV

#### De las Comisiones del Ayuntamiento

**Artículo 46.** Por acuerdo del Cabildo se formarán las comisiones que se consideren necesarias para:

- I. Analizar y resolver los problemas del Municipio;
- II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y mandatos del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que se cumplan las normas municipales.

El Presidente Municipal podrá nombrar entre los integrantes del Ayuntamiento comisiones de asesoría permanentes o transitorias para el buen desempeño de sus funciones.

**Artículo 47.** En la primera sesión del cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones:

- I. La de Hacienda que tendrá las funciones siguientes:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 25 DE MAYO DE 2006)

a). Elaborar los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos en términos de lo que dispone el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento, en coordinación con las dependencias y entidades municipales.

b) Elaborar los proyectos de iniciativa para modificar la legislación hacendaría municipal.

c) Vigilar el funcionamiento de las oficinas receptoras de ingresos municipales.

d) Analizar y hacer observaciones sobre las cuentas que rinda el tesorero municipal.

e) Vigilar la actualización del padrón catastral y la tabla de valores.

f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

II. La de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte tendrá las funciones siguientes:

a) Promover la organización de la participación ciudadana y vecinal por colonias, sectores, secciones y manzanas y la de los grupos indígenas que existan en el Municipio.

b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas; entre otros, el servicio militar, el registro vecinal y prever lo necesario.

c) Elaborar los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y proponerlos al Ayuntamiento.

d) Proponer al Cabildo, previo estudio del caso, los nombres de las calles en coordinación con el Cronista del Municipio.

e) Vigilar que se cumpla con la elaboración del padrón de los habitantes del Municipio y las estadísticas.

f) Vigilar el funcionamiento de la cárcel municipal preventiva y velar por el respeto a los derechos fundamentales de las personas reclusas.

g) Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento.

h) Coadyuvar al mantenimiento del orden público en el Municipio.

i) Proponer programas de prevención en materia de siniestros y desastres.

j) Promover campañas de difusión en su materia.

k) Promover la capacitación de los elementos policíacos.

l) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

III. La de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología tendrán las funciones siguientes:

a) Planear y vigilar el desarrollo de los centros de población.

b) Vigilar el cumplimiento de las normas aplicadas en materia de fraccionamiento y reservas territoriales.

c) Proponer la realización de las obras públicas municipales.

d) Promover obras con participación de la comunidad.

e) Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento.

f) Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio y, con base en ellos, el proyecto del Reglamento respectivo.

g) Formar parte como vocal de los Comités de Adjudicación de Obra Pública Municipal.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

h) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

IV. La de Salud Pública y Desarrollo Social tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer planes y programas, así como analizar los que propongan los Gobiernos Estatal y Federal, para preservar la salud pública y proteger a grupos indígenas y marginados.

b) Vigilar la potabilidad del agua, el tratamiento de las aguas negras, la recolección de basura y los desechos sólidos.

c) Iniciar campañas para prever enfermedades con la participación social y privada.

d) Organizar campañas de limpieza y sanidad en los centros de población.

e) Integrar el Comité Municipal de Salud a que se refiere el Artículo 148 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

f) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

V. La de Protección y Control del Patrimonio Municipal tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer proyectos de Reglamentos, Sistemas Administrativos para la adquisición, conservación y control de los bienes que constituyen el patrimonio municipal.

b) Vigilar que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen con legalidad, honradez y en forma pública.

c) Verificar el mantenimiento a los bienes del Municipio para garantizar su uso y evitar su deterioro o destrucción.

d) Coordinarse con el Síndico en el registro, regularización y control de los bienes que integren el patrimonio municipal.

e) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

VI. La de Educación Pública tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas.

b) Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio.

c) Proponer al Ayuntamiento para su aprobación el calendario de celebraciones.

d) Participar e impulsar los consejos escolares de participación social estatal y municipal.

**(ADICIONADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2019)**

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

**(REFORMADO, P.O. 24 DE JULIO DE 2019)**

f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

a) Promover la consolidación y desarrollo de las actividades agropecuarias, los programas de estudio y capacitación en la materia, a efecto de identificar los mejores sistemas y productos a desarrollar en el Municipio.

b) Planear, promover y consolidar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y artesanales.

c) Proponer las obras de infraestructura que sean necesarias para el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

d) Vigilar que en caso de siniestro en el campo agrícola las autoridades del sector agropecuario, provean lo necesario con oportunidad y eficacia.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- e) Proponer las acciones directas para la regulación, administración y control de las actividades comerciales en la vía pública y en los mercados municipales.
- f) Participar y proponer acciones en el Consejo Municipal de Desarrollo Económico en términos que la Ley señale.
- g) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

VIII. La Comisión del Territorio Municipal tendrá las funciones siguientes:

- a) Conocer y difundir las características geográficas y geofísicas, y los resultados estadísticos del Municipio.
- b) Participar con el Síndico Municipal en el conocimiento y definición de las colindancias y límites intermunicipales e intramunicipales para referirlos en las cartas geodésicas oficiales.
- c) En coordinación con el Cronista Municipal establecer la nomenclatura y límites de cada ciudad, villa, pueblo, colonia o ranchería.
- d) Definir el mapa municipal con la localización de la infraestructura urbana, comercial y de servicios.
- e) Las demás que le señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

IX. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, tendrá las funciones siguientes:

- a) Pugnar y promover la cultura de los derechos humanos.
- b) Coordinarse con la Comisión Estatal de Derechos Humanos para vigilar que las instituciones públicas municipales brinden atención oportuna a las denuncias presentadas por los ciudadanos.
- c) Vigilar que los derechos de las personas con discapacidad sean respetadas y promovidas.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

d) Promover la igualdad de género en todos los ámbitos del municipio;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

e) Diseñar y difundir en coordinación con las instancias federales y estatales en la materia programas de reeducación permanente para quienes ejercen violencia en contra de las mujeres;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

f) Promover cursos de capacitación para el respeto a la igualdad e integración laboral, social y cultural entre géneros;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

g) Impulsar la creación y apoyo a centros de atención y salvaguarda a mujeres víctimas de violencia;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

h) Coordinar el programa municipal de apoyo a la igualdad de género con atención especializada en la materia;

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

i) Participar en el diseño y actualización permanente de la guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres; y

**(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

j) Las demás que le señale la ley o acuerde el Ayuntamiento.

**Artículo 48.** Cada comisión tendrá la obligación de analizar en lo referente a su respectiva materia, el informe sobre la situación que guardan los ramos de la administración pública, que por escrito les envíe el Presidente Municipal, y con el resultado dar cuenta al cabildo.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO SEGUNDO

#### De las Disposiciones Jurídicas del Ayuntamiento

##### Capítulo I

###### De los Bandos, Reglamentos Municipales y de las Disposiciones de Observancia General

**Artículo 49.** El Ayuntamiento, con base en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, tiene la facultad de expedir sus Bandos, Reglamentos y disposiciones de observancia general para regular los servicios públicos, así como las actividades de los particulares.

Será supletorio de esta Ley, en lo que no se opongan, las disposiciones que regulen el procedimiento administrativo en el Estado.

**Artículo 50.** Pueden presentar propuestas de Bandos, Reglamentos o disposiciones de carácter general:

- I. Los munícipes;
- II. Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- III. Los representantes de los órganos de participación y colaboración ciudadana;
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal en asunto de su ramo;
- V. Los titulares de los organismos autónomos municipales; y
- VI. Los habitantes del Municipio de que se trate.

##### Capítulo III

###### Del Procedimiento Reglamentario

**Artículo 51.** Presentado un proyecto de Bando, Reglamento o disposiciones de observancia general, excepto los de carácter fiscal, el Ayuntamiento podrá someterlo a los mecanismos de participación ciudadana que estime procedentes; para este efecto, el Ayuntamiento designará la comisión que se responsabilizará de estos trabajos o designará una especial.

**Artículo 52.** El resultado de la auscultación popular se turnará a la comisión que corresponda a efecto de que, en un plazo no mayor de treinta días, presente el dictamen final del proyecto que incluirá las aportaciones obtenidas.

En la sesión de discusión y aprobación en su caso, de los proyectos de Reglamentos o disposiciones de observancia general, se dará constancia de los debates que se presenten en la forma que establezca el Reglamento Interior del Cabildo. La votación de dicho proyecto será en lo general, la que se referirá al sentido y estructura del mismo y en lo particular que versará sobre el contenido de cada Artículo o base normativa.

Agotada la discusión y aprobado, en su caso, el proyecto se dispondrá la transcripción (sic) literal en el libro de actas y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 53.** Para la validez de disposiciones administrativas que emitan las dependencias o entidades y que obliguen a particulares, serán refrendadas por el Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de difusión pertinentes; igual requisitos deberán cumplirse en los actos de delegación de facultades.

**Artículo 54.** Es facultad exclusiva del Ayuntamiento bajo el procedimiento correspondiente, proponer o establecer las tarifas o costos por la dotación de los servicios públicos o actividades del Gobierno Municipal.

**Artículo 55.** El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá el procedimiento para:

- I. La creación de entidades públicas que integren la Administración Municipal Descentralizada;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Establecer entidades intermunicipales cuyo objeto será la prestación de servicios públicos en dos o más Municipios; y

III. Concesionar la prestación de un servicio o la realización de actividades de interés del Gobierno Municipal.

**Artículo 56.** Los proyectos de Bandos, Reglamentos y las disposiciones de observancia general serán discutidos y aprobados por el cabildo de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interior del mismo. El contenido de la totalidad de los proyectos de ser aprobatorio se sujetará a lo previsto por el Artículo 37 de esta Ley.

### LIBRO TERCERO

#### De la Facultad Ejecutiva Municipal

### TITULO PRIMERO

#### De los Servicios Públicos Municipales

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 57.** Los Ayuntamientos administrarán y reglamentarán los servicios públicos y funciones que presten, considerándose, en forma enunciativa, los siguientes:

I. Suministro de agua potable;

II. Instalación, limpieza de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, a excepción de aquellos cuyo manejo compete a otras autoridades;

IV. Instalación y mantenimiento del alumbrado público;

V. Construcción y conservación de calles, guarniciones y banquetas;

VI. Mercados y centrales de abastos;

VII. Rastro;

VIII. Seguridad pública y policía preventiva municipal en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Infraestructura, operación y control para vialidad y tránsito vehicular;

X. Creación y funcionamiento de panteones;

XI. Conservación del equipamiento urbano y de áreas verdes;

XII. Embellecimiento y conservación de los centros de población;

XIII. Fomento de actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas;

Así como, las funciones coordinadas de:

**XIV. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)**

XV. Junta de Reclutamiento para el Servicio Nacional Militar;

XVI. Registro y conservación del patrimonio cultural del Municipio; y

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

XVII. Los demás servicios y funciones que deriven de sus atribuciones o se les otorgue por Ley.

**Artículo 58.** En el Municipio funcionará un cuerpo de seguridad pública que se denominará Policía Preventiva Municipal y tendrá por objeto:

- I. Mantener la paz y el orden público;
- II. Proteger a las personas y su patrimonio;
- III. Auxiliar al Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Ordenar y vigilar la vialidad y el tránsito en las calles;
- V. Auxiliar al Poder Judicial en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Poner a disposición del Juez Municipal, a los infractores de las normas municipales;
- VII. Auxiliar a las autoridades municipales en la aplicación de sanciones administrativas;
- VIII. Coordinarse con los órganos de seguridad pública nacionales y estatales; y
- IX. Las demás que establezcan las Leyes y los Reglamentos.

**Artículo 59.** Los servicios públicos municipales podrán prestarse de manera centralizada, coordinada, concesionada o delegada a organismos públicos descentralizados del propio Municipio. A consideración del Ayuntamiento podrá, además, coordinarse con otros Municipios, con el Estado o con la Federación, para la prestación de los mismos.

### Capítulo II

#### Del Desarrollo Urbano Municipal

**Artículo 60.** Los Ayuntamientos conforme a sus atribuciones podrán crear comités de planeación para el desarrollo municipal bajo las siguientes bases:

- I. Se considerarán como organismos auxiliares;
- II. Tendrán como función coadyuvar a formular, aprobar, administrar y evaluar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- III. Estará integrado por representantes del sector público, privado y social;
- IV. Serán presididos por el Presidente Municipal; y
- V. Deberán sujetarse en lo concerniente a la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 61.** Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

### Capítulo III

#### De las Concesiones de Servicios Públicos Municipales

**Artículo 62.** La prestación de los servicios públicos podrá concesionarse a los particulares de acuerdo con el Reglamento que expida el Ayuntamiento, de conformidad con las bases siguientes:

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

I. Podrán concesionarse los servicios considerados en las Fracciones III, VI y X, hecha excepción de la regularización del Artículo 57 de esta Ley. No procederá la concesión, cuando con ella se afecte la estructura u organización municipal y los intereses de la comunidad;

II. Que la persona interesada en obtener la concesión lo solicite por escrito y cubra los gastos de los estudios del caso. Además, garantizará a satisfacción del Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones por todo el tiempo que dure la concesión, los daños que pueda causar al patrimonio municipal y a los particulares.

El Ayuntamiento conservará en todo tiempo, la facultad de normar la prestación del servicio concedido.

No podrán obtener una concesión los servidores públicos en general, ni sus cónyuges, concubinos o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, ni las personas con quienes tengan parentesco civil o por afinidad; tampoco las empresas en las cuales tengan intereses económicos podrán participar las personas señaladas.

III. Que la concesión dure mientras subsista la imposibilidad material del Ayuntamiento para prestar el servicio público concesionado. Aún en el caso de que la imposibilidad desapareciera antes del término de cinco años éste será el plazo máximo de duración;

IV. Cuando la concesión exceda del término de la gestión del Ayuntamiento deberá ser aprobada por la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, y sometida a la aprobación del Congreso del Estado;

V. Que el concesionario se comprometa a prestar el servicio en forma general, regular, continua y eficaz, además de que cumpla con las normas de calidad que se establezcan en términos técnicos;

VI. Que el concesionario se obligue a que los bienes y equipos con los que preste el servicio reviertan a favor del Municipio, en los casos en que proceda la cancelación o caducidad de la concesión; y

VII. Que se establezca con claridad el régimen al que deberá estar sometida la concesión, la forma en que participarán y se supervisará, por los representantes del Ayuntamiento, de la ciudadanía y de los consejos correspondientes.

**Artículo 63.** Las concesiones de servicios públicos municipales se revocarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Que no se cumpla con los lineamientos contenidos en la concesión;

II. Que se deje de prestar el servicio público concesionado, sin que sea por caso fortuito o fuerza mayor;

III. Que no se preste el servicio en forma general, regular, continua y eficaz;

IV. Que no se cumpla con las obligaciones estipuladas en el título de concesión;

V. Que no se conserven los bienes e instalaciones en buen estado; y

VI. Cuando el concesionario no cubra los pagos que deba efectuar al Municipio por la explotación de la concesión.

El Ayuntamiento establecerá la revocación de la concesión y la apropiación de bienes de la concesión con pleno respeto a la garantía de audiencia del interesado.

El Ayuntamiento podrá dictar, fundada y motivadamente, las medidas provisionales para el aseguramiento y uso de los bienes destinados a prestar el servicio público si las necesidades colectivas lo exigen.

**Artículo 64.** Las concesiones caducan cuando no se inicia la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión.

**Artículo 65.** Independientemente de otras responsabilidades en las que incurra el concesionario, en los casos de revocación o caducidad de la concesión, los bienes destinados a la prestación del servicio pasarán a ser propiedad del Municipio.

**Artículo 66.** Cuando la prestación de los servicios públicos se haga con participación del sector social o privado, el Ayuntamiento conservará la dirección del servicio.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 67.** Los contratos de concesión contendrán las reglas de caducidad, revocación, requisa y caución.

**Artículo 68.** Para los efectos de las disposiciones de este Capítulo el Ayuntamiento:

- I. Creará un Consejo Ciudadano para la vigilancia en la prestación del servicio; y
- II. Nombrará un Cuerpo de Gobierno que establezca el monto de los derechos o costos de estos servicios.

En estos órganos se acreditará a un miembro del Ayuntamiento de preferencia será el regidor de hacienda, el tesorero municipal y dos representantes ciudadanos, que serán nombrados por el cabildo.

El consejo ciudadano ante las personas que operen una concesión tendrá facultades de auto regulación, defensa de los intereses ciudadanos y podrá proponer al Ayuntamiento la devolución de la concesión y en su caso, su revocación.

### Capítulo IV

#### De la Coordinación y de la Asociación

**Artículo 69.** Los Ayuntamientos podrán autorizar la celebración de convenios con otros Ayuntamientos, con el Estado o la Federación con el objeto de que alguno de estos, asuman la ejecución y operación de obras y servicios públicos que aquellos estén imposibilitados para prestar.

**Artículo 70.** Los Ayuntamientos podrán asociarse y coordinarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, en los casos siguientes:

- I. Con los Ayuntamientos de otra entidad federativa, previa autorización del Congreso del Estado, cuando dos o más centros de población formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, con objeto de planear y regular en forma conjunta y coordinada el desarrollo de esos centros;
- II. Con los Ayuntamientos del Estado, además del supuesto de la fracción anterior, para elaborar planes programas y sistemas, para designar recursos económicos y tecnológicos de manera regional para ser aprovechados óptimamente;
- III. Para constituir juntas de desarrollo regional que estudien los problemas comunes a dos o más Municipios y presenten soluciones para acrecentar el bienestar y el desarrollo en las comunidades de que se trate, conforme a la Ley;
- IV. También podrán celebrar convenios con el Congreso del Estado y el Organo de Fiscalización Superior, para eficientar el desempeño de sus funciones y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; y
- V. Con los organismos públicos autónomos para el fomento de la democracia participativa, de la cultura de los derechos humanos y en general, con toda institución que brinde beneficios a la comunidad.

## TITULO SEGUNDO

### Del Régimen Administrativo

#### Capítulo I

##### De la Administración Pública Centralizada

**Artículo 71.** La Administración Pública Municipal se integrará, cuando menos, por el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el responsable de Seguridad Pública, el Director de Obras Públicas y el Cronista del Municipio. El Secretario del Ayuntamiento; Cronista y Juez los designará el Presidente Municipal y los deberá ratificar el cabildo. El Reglamento Interior de cada Ayuntamiento establecerá las demás dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones y determinará sus facultades.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

No podrán designarse a ocupar cargos dentro de la administración municipal, a las personas que hayan sido objeto de observaciones definitivas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, o se encuentren inhabilitados legalmente para desempeñar un empleo, cargo o comisión; tampoco podrán serlo familiares consanguíneos o por afinidad de los integrantes del cabildo hasta el cuarto grado.

**Artículo 72.** El Secretario del Ayuntamiento contará con conocimientos de administración o jurídicos, auxiliará en sus funciones tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

En las sesiones de cabildo:

I. Participar con voz pero sin voto;

II. Elaborar el acta de acuerdos;

III. Llevar el control de los asuntos de las comisiones, de los organismos auxiliares y de los presidentes de comunidad a fin de dar seguimiento preciso de su avance;

En la administración:

IV. Tener bajo su responsabilidad las actividades administrativas del Ayuntamiento;

V. Tener a su cargo el archivo municipal;

VI. Autenticar con su firma los actos y documentos emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal;

VII. Desempeñar el cargo de jefe del personal;

VIII. Vigilar que oportunamente en los términos de Ley se den a conocer a quienes corresponda los acuerdos del Ayuntamiento y del Presidente Municipal autenticados con su firma;

IX. Controlar la correspondencia y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente Municipal, para acordar el trámite correspondiente;

X. Tener actualizada la legislación en su ámbito;

XI. Expedir cuando proceda las copias credenciales y demás certificaciones que acuerde el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XII. Expedir las circulares y comunicados en general que sean necesarios para el buen despacho de los asuntos;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIII. Expedir las constancias de radicación que le soliciten en los núcleos de población donde no haya presidente de comunidad; y

### (ADICIONADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIV. Las demás que le otorguen las leyes y el Ayuntamiento.

### (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)

**Artículo 73.** El Tesorero Municipal contará con título y cédula profesional en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Recaudar y administrar las contribuciones y participaciones;

II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;

III. Ejercer conforme a las Leyes, la facultad económica-coactiva y practicar auditorías a los causantes, aún por facultades delegadas o coordinadas;

IV. Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante los tribunales;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;
- VI. Informar oportunamente al Presidente Municipal sobre el control presupuestal del gasto;
- VII. Elaborar e informar al Presidente Municipal, las estadísticas financieras y administrativas;
- VIII. Participar con la comisión de hacienda en la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de ingresos;
- IX. Formular y presentar mensualmente al Presidente Municipal la cuenta pública para su firma y envío;
- X. Mantener actualizado el padrón fiscal municipal;
- XI. Proporcionar a la comisión de hacienda, los datos necesarios para la elaboración de los proyectos de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo tributario;
- XII. Opinar acerca de los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- XIII. Presentar por escrito al Ayuntamiento, un informe pormenorizado de su gestión, cuando se retire del cargo o concluya la administración; en este último caso participará en el acto de entrega-recepción a que se refiere el Artículo 23 de esta Ley;
- XIV. Otorgar caución para garantizar el debido manejo de los recursos públicos municipales; y
- XV. Las demás que le otorguen las Leyes y el Ayuntamiento.

### **(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2014)**

**Artículo 74.** El Director de Obras Públicas deberá contar con título y cédula profesional en el área de la construcción y tener experiencia comprobada mínima de tres años en la materia; será responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas.

El Director de Obras Públicas será responsable de los desvíos o deficiencias que se presenten en las obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión (sic).

### **(ADICIONADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 74 Bis.** El Director de Obras Públicas tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar en la planeación y presupuestación de las obras públicas que se propagan por el Ayuntamiento;
- II. Vigilar las obras públicas que se ejecuten a cargo del Ayuntamiento, siendo responsable de los desvíos o deficiencias que se presenten en las obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión;
- III. Elaborar los expedientes técnicos de la obra pública autorizada y remitirlos en tiempo y forma a las instancias competentes para su valoración correspondiente;
- IV. Responsabilizarse de que los procedimientos de adjudicación de la obra pública autorizada se realicen con apego a la normatividad establecida;
- V. Integrar la documentación comprobatoria de la obra pública ejecutada y en proceso; y
- VI. Las demás que le otorguen las leyes y el Ayuntamiento.

**Artículo 75.** El responsable de la seguridad pública tendrá instrucción, conocimientos y experiencia en el área de seguridad, para cumplir las funciones que se refiere el Artículo 58 de esta Ley.

Corresponde a los Ayuntamientos exclusivamente ejercer la función de policía preventiva y de vialidad, la que podrá ser convenida con el Gobierno del Estado, a solicitud del primero.

**Artículo 76.** La policía preventiva de cada Municipio estará al mando del Presidente Municipal en los términos del Reglamento correspondiente y acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Gobernador del Estado tendrá bajo su mando a la policía de aquellos Municipios en que resida permanente o transitoriamente.

**Artículo 77.** El Cronista del Municipio tendrá conocimientos de literato, historiador, periodista o aptitudes afines, con objeto de registrar hechos históricos sobresalientes velar por la conservación del patrimonio cultural y artístico local, así como de los demás deberes que señale el Reglamento respectivo.

**Artículo 78.** Los servidores públicos mencionados en este título deberán reunir, además, los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano tlaxcalteca y de preferencia originario y vecino del Municipio;

II. Tener por lo menos veintiún años de edad;

III. Tener un modo honesto de vivir; y

IV. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos patrimoniales que hayan ameritado pena privativa de la libertad.

### Capítulo II

#### De las Relaciones Laborales en el Municipio

**Artículo 79.** Las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus Servidores Públicos se regirán por las Leyes que expida el Congreso del Estado, con base en los Artículos 115 y 123 (sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Los integrantes del Ayuntamiento, de los Concejos Municipales o los designados por el Congreso del Estado, no tendrán relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

## TITULO TERCERO

### Del Patrimonio y de la Hacienda Pública Municipal

#### Capítulo I

##### De Patrimonio Municipal

**Artículo 80.** El patrimonio del Municipio se compone de los bienes que son de su propiedad, de los que adquiera conforme a la Ley, del producto de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado, de los vacantes y mostrencos que estén en su territorio, de los créditos que tenga a su favor, de los subsidios y de las participaciones en el rendimiento de las contribuciones federales y estatales que deba percibir de acuerdo a la Ley.

Son inalienables e imprescriptibles los bienes del patrimonio municipal de dominio público. Los bienes inmuebles desafectados podrán ser enajenados previa autorización del Congreso del Estado mediante los requisitos que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Los bienes muebles desafectados serán dados de baja de los inventarios municipales y se podrán enajenar bajo los procedimientos legales.

**Artículo 81.** Los bienes que integran el patrimonio del Municipio son:

I. Del dominio público:

a) Los de uso común.

b) Los que sean destinados a los servicios público (sic).

c) Los inmuebles o muebles de valor histórico y cultural que se encuentren dentro de su territorio, y no sean propiedad de la nación ni propiedad privada.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

d) Los demás que señalen las Leyes respectivas.

II. Del dominio privado:

a) Los que ingresen a su patrimonio no comprendidos en la fracción anterior.

b) Los que no se destinen de manera directa a la prestación de un servicio público o alguna actividad de interés social.

c) Aquellos que de conformidad con las Leyes sean desafectados de un servicio público.

**Artículo 82.** El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y el Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos.

**Artículo 83.** Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este.

Para que el Congreso autorice la enajenación o permuta de los inmuebles propios del Municipio, es necesario que el Ayuntamiento acredite ante el Congreso del Estado los extremos siguientes:

I. Que el bien que se pretenda enajenar o permutar no sea de utilidad para la realización de una obra pública o para la prestación de un servicio público; y

II. Que la enajenación o permuta tenga siempre por objeto la adquisición de diverso bien que beneficie a la hacienda pública, y que resulte necesario para la realización de sus funciones públicas.

Las disposiciones de este Artículo y los dos siguientes son de orden público y producirán la nulidad plena de los actos jurídicos realizados en contravención a las mismas.

**Artículo 84.** Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, este previo acuerdo del cabildo expedido en términos de lo previsto en el Artículo anterior solicitará la autorización del Congreso del Estado y formulará la respectiva solicitud a la que se acompañarán los siguientes requisitos:

I. Copia certificada del acta de cabildo en que se haya acordado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento realizar la solicitud de autorización al Congreso del Estado;

II. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble;

III. Certificado de gravamen de la propiedad;

IV. Plano con medidas y colindancias de la propiedad de que se trate;

V. El valor fiscal y, cuando se trate de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador facultado para ello;

VI. Indicar el uso del suelo del predio;

VII. La exposición de motivos en que se fundamenta la solicitud, además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;

VIII. Que el adquirente (sic) no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;

IX. Certificación de que el inmueble carece de valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por autoridad competente;

X. Señalará y especificará si los beneficiarios se tratan de personas físicas o morales.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Tratándose de personas físicas se expresarán sus nombres completos, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil, y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, de sus actas de nacimiento, comprobantes de domicilio y si se requiere de sus actas de matrimonio.

Si se trata de personas morales se expresará su denominación, domicilio fiscal, su nomina de asociados, mesa directiva y se acompañará copia certificada del acta constitutiva respectiva; y

XI. En los casos de donación a personas físicas estas habrán de comprobar que no son propietarias de algún predio. En estos casos la superficie donada no excederá a la necesaria para la vivienda de interés social.

**Artículo 85.** La venta de los bienes inmuebles se efectuará en subasta pública conforme al procedimiento señalado por el Reglamento Interior del Ayuntamiento y se cumplirá con los requisitos que para tal efecto establezca el Congreso del Estado.

**Artículo 86.** La Secretaría del Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes inmuebles propiedad del Municipio y los requisitos para los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíe bienes municipales para la prestación de servicios públicos en el desempeño de sus labores.

### Capítulo II

#### De la Hacienda Municipal

**Artículo 87.** La Hacienda Pública Municipal se integrará por:

I. Los impuestos, derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras que decreta su Ley de Ingresos correspondiente;

II. Las participaciones y transferencias de ingresos federales y estatales que establezcan las Leyes y convenios de coordinación;

III. Las utilidades de las entidades públicas del Municipio;

IV. Los capitales y créditos a favor del Municipio así como las donaciones herencias y legados que recibiere;

V. Los rendimientos de los bienes de su propiedad;

VI. Los subsidios a favor del Municipio; y

VII. Todos los bienes que forman su patrimonio en los términos del Artículo 80 y demás relativos de esta Ley.

**Artículo 88.** Los recursos que integran la hacienda municipal se ejercerán en forma directa por los Ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la Ley.

**Artículo 89.** La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Tlaxcala fijará los conceptos de impuestos, derechos, aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios que deban recaudarse, las tasas y tarifas correspondientes, por lo que el Municipio podrá hacer la reclamación en vía administrativa ante el Congreso del Estado cuando se establezcan a favor de otros, los impuestos y derechos que por Ley correspondan al Municipio, o por la vía jurisdiccional si lo estima pertinente.

**Artículo 90.** Los Municipios verificarán que sus participaciones económicas de carácter federal coincidan con los montos publicados anualmente por el Gobierno del Estado, en aplicación a los ordenamientos de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Artículo 91.** No se hará pago alguno que no este previsto en el Presupuesto Anual de Egresos correspondiente.

Las omisiones o excesos de las autoridades municipales en el manejo de la hacienda pública municipal, se sancionarán en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, y obligarán a su reintegro por parte de los responsables, en caso de existir daño patrimonial.



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO CUARTO

#### De la Planeación, Presupuesto y Gasto Público

##### Capítulo I

###### De la Planeación

**Artículo 92.** Los Ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento. La vigencia del plan no excederá del periodo constitucional que le corresponda; este programa será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Este plan se evaluará y se dará seguimiento por el cabildo al final de cada ejercicio y podrá ser adecuado por el mismo, con los resultados de cada informe anual de Gobierno.

Los Ayuntamientos convocarán a foros de consulta popular y, tomando en consideración sus resultados, propondrán al Ejecutivo del Estado, los objetivos y prioridades municipales que deberán incorporarse al Plan Estatal de Desarrollo. En lo aplicable, los Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala.

##### Capítulo II

###### Del Presupuesto

**Artículo 93.** El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto social e inversión pública, los pagos de pasivos o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos u organismos paramunicipales autorizados por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 94.** La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Plan Municipal de Desarrollo y los programas estatales, federales y regionales que le competan.

**Artículo 95.** La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal estarán a cargo del Ayuntamiento o de quien este autorice conforme a la Ley.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE MAYO DE 2011)**

**Artículo 96.** Los ayuntamientos sólo contratarán créditos en los términos de ley y con aprobación del Congreso del Estado.

Igualmente, será necesaria la autorización del Congreso del Estado para que algún Ayuntamiento otorgue como fuente de pago, garantía, o ambas, participaciones federales, aportaciones federales y/o cualquier derecho o ingreso que le correspondan, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, y sólo se autorizará para la contratación de deuda pública con la banca de desarrollo y cuyo destino sean inversiones públicas productivas en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 97.** A fin de que el Congreso del Estado analice la concertación de empréstitos, los Ayuntamientos solicitantes harán llegar los elementos de juicio que procedan; en particular, sobre las tasas de interés, condiciones de los créditos, plazo de amortización y garantías solicitadas.

**Artículo 98.** La aplicación distinta de los recursos federales o estatales transferidos al Ayuntamiento, según Leyes y convenios, a gastos municipales, dará lugar a responsabilidades de quienes ordenen la desviación y de los que la consientan.

##### Capítulo III

###### Del Ejercicio del Gasto Público

**Artículo 99.** Las tesorerías municipales son los órganos que ejercerán el gasto público municipal, entendido este como el manejo equilibrado de los fondos municipales con relación a las erogaciones presupuestadas.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 100.** Los Ayuntamientos están facultados para autorizar trasposos de los recursos excedentes en el presupuesto de ingresos a otros programas autorizados en el presupuesto de egresos, siempre y cuando haya una justificación financiera y programática.

**Artículo 101.** El gasto público financiará estrictamente los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerán con base en las partidas previstas y aprobadas.

**Artículo 102.** Los Ayuntamientos podrán autorizar ampliaciones presupuestales cuando se presenten situaciones imprevistas y se cuente con los recursos necesarios.

**Artículo 103.** Los Ayuntamientos asignarán los subsidios que les otorguen los Gobiernos Federal y Estatal a los proyectos específicos para los cuales estén destinados.

**Artículo 104.** En lo relativo a la aplicación a que se refiere el Artículo anterior, el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar al Ayuntamiento la documentación comprobatoria.

**Artículo 105.** Los Ayuntamientos proporcionarán al Congreso del Estado la información que se solicite, permitiendo conforme a la Ley, la práctica de visitas y auditorías para comprobar la correcta aplicación de los recursos provenientes del erario estatal y federal en los términos de las Leyes en la materia.

**Artículo 106.** La Tesorería Municipal tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo al presupuesto este debidamente justificada y rechazar cualquier gasto no aprobado.

**Artículo 107.** Los Ayuntamientos informarán por escrito en forma mensual al Congreso del Estado de las erogaciones que hayan efectuado con base en el presupuesto de egresos. Acompañará, además la documentación que exija la Ley y la que requiera el Organo de Fiscalización Superior.

**Artículo 108.** Los Ayuntamientos no efectuarán depósitos en garantía, ni garantizar cantidad económica alguna con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en curso, sin autorización del Congreso del Estado, salvo en los casos expresamente señalados por la Ley.

### Capítulo IV

#### De la Contabilidad Municipal

**Artículo 109.** El sistema de contabilidad que adopte cada Ayuntamiento se organizará conforme a las necesidades y posibilidades que deberá incluir el registro de activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos, gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y la información sobre los ejercicios que correspondan a los programas y partidas de acuerdo a la reglamentación respectiva.

**(REFORMADO, P.O. 27 DE ABRIL DEL 2010)**

**Artículo 110.** El Ayuntamiento entregará al Congreso del Estado su cuenta pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la cual será remitida al Órgano de Fiscalización Superior para su revisión y fiscalización.

En los casos en que exista evidencia suficiente de irregularidades relevantes en el ejercicio del gasto público de algún Ayuntamiento, o por así solicitarlo el mismo a través de su Presidencia Municipal, la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda podrá ser auditada a través de un despacho externo habilitado por el titular del Organo de Fiscalización Superior; el costo de la auditoría será con cargo al presupuesto de este último.

**Artículo 111.** Para los efectos de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales los Ayuntamientos informarán por escrito al Congreso del Estado, durante los primeros quince días de cada ejercicio fiscal o durante el mes siguiente a su establecimiento la modificación de las normas, procedimientos y sistemas de control interno que en materia contable implanten.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO QUINTO

#### De las Autoridades Auxiliares

#### Capítulo I

#### De las Presidencias de Comunidad

**Artículo 112.** Las autoridades auxiliares de los Ayuntamientos son las siguientes:

- I. Las Presidencias de Comunidad;
- II. Los delegados municipales; y
- III. Las representaciones vecinales.

**Artículo 113.** En los poblados distintos a la cabecera municipal que tengan más de mil habitantes se establecerán Presidencias de Comunidad, la declaratoria la hará el Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento que corresponda.

**Artículo 114.** Para constituir una Presidencia de Comunidad es necesario que el centro de población reúna los siguientes requisitos:

- I. Capacidad suficiente para prestar los servicios municipales;
- II. Un espacio construido para la Presidencia de Comunidad o un terreno para la edificación de la misma; y
- III. Una hectárea de terreno para destinarlo a cementerio que cumpla con la normatividad sanitaria y de impacto ambiental.

**Artículo 115.** Las Presidencias de Comunidad actuarán en sus respectivas circunscripciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán de manera delegada las atribuciones que le sean necesarias para mantener en términos de esta Ley el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar de su jurisdicción.

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 116.** Las presidencias de comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado y las bases siguientes:

**(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

I. La elección de presidentes de comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos, El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará qué presidencias de comunidad se elegirán mediante el sistema de usos y costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto expida.

Las casillas que reciban la votación de la elección de Ayuntamientos recibirán la respectiva para presidentes de comunidad conforme lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

**(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

II. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedirá la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha en que haga lo propio para la elección de Ayuntamientos.

En la convocatoria se establecerá con precisión:

- a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos.
- b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

c) La forma de presentación de las candidaturas a Presidentes de Comunidad, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

d) Lo demás que acuerde el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

III. Los candidatos propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 14 de esta Ley;

### (REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Serán registrados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por cada Presidente de Comunidad propietario se elegirá a un suplente, para que éste lo sustituya en caso de faltas temporales o absolutas. Si el suplente no puede desempeñar definitivamente el cargo, el Congreso del Estado hará la designación a propuesta interna del Ayuntamiento.

IV. A partir del registro de las fórmulas de candidatos a presidentes de comunidad y hasta tres días antes del día de la elección podrán hacer campaña política;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

V. Serán presidentes de comunidad propietarios y suplentes en cada población, los candidatos que obtengan la mayoría de votos emitidos a su favor, en la elección correspondiente; y

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VI. Los presidentes de comunidad electos de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad que los elija, se acreditarán ante el Ayuntamiento que corresponda mediante el acta de la asamblea de la población, a la que invariablemente deberá asistir un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; éste comunicará al Ayuntamiento, los resultados obtenidos en la elección correspondiente.

**Artículo 117.** Las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

### (REFORMADO, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2004)

**Artículo 118.** Los presidentes de comunidad durarán en su cargo el tiempo que, a su vez esté en funciones el Ayuntamiento, salvo costumbre en contrario, que en todo caso no podrá exceder del ejercicio constitucional.

**Artículo 119.** Los Presidentes de Comunidad darán cuenta de los asuntos de su competencia al Presidente Municipal y éste, si lo estima necesario, dispondrá que lo hagan en una de las sesiones de cabildo.

**Artículo 120.** Son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad:

### (REFORMADA, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)

I. Acudir a las sesiones de cabildo con voz y voto;

II. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;

III. Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades;

IV. Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad;

V. Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes;

VI. Informar anualmente a la comunidad de su gestión y administración, así como entregar dicho informe en sesión de cabildo;

VII. Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### (ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Para tener por cumplido el deber jurídico de referencia, el Presidente de Comunidad exhibirá, o remitirá la documentación e información las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la demás normatividad de carácter general aplicable y en los lineamientos que establezca el Órgano de Fiscalización Superior.

VIII. Imponer sanciones de acuerdo a los Bandos, Reglamentos, Decretos y, en su caso, proceder al cobro de multas a través de la oficina recaudadora;

IX. Elaborar el padrón de los contribuyentes de su circunscripción;

X. Si acredita tener la capacidad administrativa y si lo aprueba el Ayuntamiento, realizar el cobro del impuesto predial en la circunscripción que le corresponda y enterar su importe a la tesorería;

### XI. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XII. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en las poblaciones que correspondan a su circunscripción territorial;

XIII. Informar al Presidente Municipal de los sucesos relevantes que se produzcan en su jurisdicción;

XIV. Orientar a los particulares sobre las vías legales que pueden utilizar para resolver sus conflictos;

XV. Realizar todas las actividades que tengan como finalidad el bien de la comunidad;

XVI. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus funciones;

XVII. Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención a las Leyes y Reglamentos;

XVIII. Promover la participación y la cooperación de sus vecinos, la de grupos indígenas y marginados en programas de beneficio comunitario;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIX. Solicitar al Ayuntamiento la creación de la comisión de agua potable, así como la expedición de sus respectivas bases de organización y facultades, cuando así lo requiera la comunidad;

XX. Proporcionar los servicios públicos necesarios a las comunidades dentro de su circunscripción;

XXI. Administrar el panteón de su comunidad;

### (REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXII. Solicitar al Ayuntamiento la expedición de las bases para regular la instalación y funcionamiento de los comerciantes establecidos dentro de su comunidad;

### (REFORMADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)

XXIII. Expedir constancia de radicación de los ciudadanos que vivan en su comunidad;

### (ADICIONADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)

XXIV. Las demás que le encomiende esta ley y el Ayuntamiento correspondiente.

## Capítulo II

### De las Delegaciones Municipales

**Artículo 121.** Los Delegados Municipales actuarán como autoridades auxiliares del Ayuntamiento cuando no tengan Presidente de Comunidad, en los centros de población que cuenten con menos de mil habitantes.

**Artículo 122.** Los Delegados Municipales y sus suplentes serán electos por los ciudadanos de su localidad, reunidos en asamblea popular y a través de voto nominal y directo; durarán en su cargo el mismo tiempo que dure el Ayuntamiento respectivo y no podrán ser reelectos para el período siguiente. La declaratoria respectiva la hará el cabildo.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Los candidatos a delegados municipales deberán reunir los requisitos que establece el Artículo 14 de esta Ley.

**(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Artículo 123.** Los delegados municipales tendrán en sus respectivas circunscripciones, las facultades y obligaciones que a los presidentes de comunidad les señalan las fracciones II, XVIII y XXIII del artículo 120 de esta ley y las demás que les encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 124.** Las faltas temporales de los delegados serán cubiertas por los suplentes respectivos, a falta de estos los ciudadanos de su localidad nombrarán en términos del Artículo 122 de esta Ley a un nuevo Delegado y suplente que durará en el cargo el lapso restante del periodo de elección.

Los Ayuntamientos reglamentarán todos los actos previos de la elección, la forma de organizarla, los mecanismos para resolver los conflictos que surjan con motivo de aquella, así como su funcionamiento.

### Capítulo III

#### De la Representación Vecinal

**Artículo 125.** El Ayuntamiento de acuerdo a su Reglamento formará las representaciones vecinales que coadyuvarán con los Comités de Desarrollo Municipal, comunitario y de obra en el establecimiento de necesidades para la infraestructura urbana.

**Artículo 126.** Las representaciones vecinales encausarán, entre otras acciones, la voz ciudadana en el cabildo.

**Artículo 127.** El Reglamento Municipal establecerá la forma de integración de las representaciones o juntas vecinales, su funcionamiento, y todo lo concerniente a su régimen legal.

## TITULO SEXTO

### De la Administración Pública Descentralizada

#### Capítulo I

##### Generalidades

**Artículo 128.** La Administración pPública (sic) Municipal podrá ser descentralizada en sus diversas modalidades, de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y quedará sujeta a todos los ordenamientos legales en la materia.

#### CAPÍTULO II

##### De los Organismos Descentralizados

**Artículo 129.** Son organismos descentralizados las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea:

- I. La prestación de una función o servicio público a cargo del Municipio; o
- II. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**Artículo 130.** En los acuerdos que se aprueben para la creación de un Organismo Descentralizado se establecerán, entre otros elementos:

- I. Su denominación;
- II. El domicilio legal;
- III. Su objeto, conforme a lo señalado en el Artículo anterior;



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como las que se determinen para su incremento;
- V. La manera de integrar el órgano de Gobierno y de designar al director general, así como a los servidores públicos en las dos jerarquías inferiores a éste;
- VI. Las facultades y obligaciones del órgano de Gobierno, señalando cuáles de dichas facultades son indelegables;
- VII. Las atribuciones del director general, quien tendrá la representación legal del organismo; y
- VIII. Sus órganos de vigilancia, así como sus respectivas atribuciones. Cuando algún Organismo Descentralizado deje de cumplir sus fines u objeto, o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista económico o del interés público, se podrá disolver, fusionar, liquidar o extinguir, según sea el caso, siempre que se observen las mismas formalidades establecidas para su creación y se fijen los términos de su disolución, fusión, liquidación o extinción.

**Artículo 131.** Los organismos descentralizados serán administrados por un órgano de Gobierno y un director general.

El órgano de gobierno estará integrado por no menos de tres ni más de seis miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. El cargo de miembro del órgano de gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

**Artículo 132.** No pueden ser miembros del órgano de gobierno:

- I. El director general del organismo de que se trate, con excepción de aquellos casos en que así lo determinen expresamente el respectivo acuerdo de creación;
- II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o quienes tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios con cualquiera de los miembros del órgano de gobierno o con el director general;
- III. Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trata; y
- IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

### Capítulo III

#### De las Empresas de Participación Municipal

**Artículo 133.** Son empresas de participación municipal las que, además de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, satisfagan alguno de los requisitos siguientes:

- I. Que el Gobierno Municipal, uno o más organismos descentralizados u otras empresas de participación municipal, considerados conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios del cincuenta y uno por ciento o más del capital social;
- II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial, que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Municipal; y
- III. Que al Gobierno Municipal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, junta directiva u órgano de Gobierno, así como designar al presidente, al director, al gerente o que el Gobierno municipal tenga facultades para vetar los acuerdos de la asamblea general de accionistas del consejo de administración o de la junta directiva u órgano de Gobierno equivalente.

**Artículo 134.** Las Empresas de Participación Municipal deberán tener por objeto los mismos que señala el Artículo 129 de esta Ley.

**Artículo 135.** Cuando alguna Empresa de Participación Municipal no cumpla con el objeto a que se refiere el Artículo 126 de esta Ley, o ya no resulte conveniente conservarla como entidad paramunicipal, el Presidente

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Municipal, atendiendo la opinión del Tesorero del Municipio, propondrá al Ayuntamiento la enajenación de la participación municipal o en su caso su disolución o liquidación, en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, siempre que se observen las mismas formalidades establecidas para su creación.

La enajenación de los títulos representativos del capital de la administración pública municipal, se realizará a través de las operaciones que garanticen las mejores condiciones de venta para el Gobierno municipal, de acuerdo con las disposiciones aplicables. El Ayuntamiento vigilará el debido cumplimiento de lo anterior.

**Artículo 136.** El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería municipal, ejercerá las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal.

**Artículo 137.** Los consejos de administración, o sus equivalentes, de las empresas de participación municipal, se integrarán conforme a lo dispuesto por esta Ley y de conformidad con su normatividad interna, en lo que no se oponga a esta.

Los integrantes de dichos consejos, o sus equivalentes, que representen la participación del Gobierno Municipal, serán designados por el Ayuntamiento. Asimismo, éstos deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del consejo y serán servidores públicos de la administración pública municipal o personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto de las actividades propias de la empresa de que se trate.

**Artículo 138.** La fusión o disolución de las Empresas de Participación Municipal se efectuará conforme a lo dispuesto en esta Ley y a los lineamientos o disposiciones establecidos en la normatividad interna de la empresa y demás disposiciones aplicables.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, intervendrá a fin de señalar la forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

### Capítulo IV

#### De los Fideicomisos Públicos

**Artículo 139.** Son Fideicomisos públicos las entidades creadas por acuerdo del Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, que se constituyan con recursos de la Administración Pública Municipal y se organicen, de acuerdo a su normatividad interior, con el propósito de auxiliar al Ayuntamiento en la realización de actividades de interés público.

Los Comités Técnicos y los Directores Generales de los Fideicomisos Públicos se ajustarán, en cuanto a su organización, funcionamiento y atribuciones, a las disposiciones que el presente capítulo establece para los órganos de gobierno y para los directores generales en cuanto sea compatible a su naturaleza.

**Artículo 140.** El Ayuntamiento, a través de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del Gobierno Municipal, y en unión del Síndico, cuidarán que los contratos mediante los cuales se constituyan los Fideicomisos públicos contengan:

I. Disposiciones que precisen los derechos y acciones que corresponda ejercer al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos;

II. Las instituciones que establezca o que se deriven de derechos de fideicomisarios;

III. Los derechos que el fideicomitente se reserve y las atribuciones que fije en su caso al comité técnico, el cual existirá obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el Artículo anterior;

IV. La facultad expresa del Ayuntamiento de revocarlos, en su caso, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de la Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita;

V. Las facultades especiales que en su caso se otorguen al Comité Técnico, e indicará cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria;

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

VI. Disposiciones para la realización de actos urgentes cuya omisión pueda causar notorio perjuicio al fideicomiso, cuando no sea posible reunir al comité técnico, previa consulta del Tesorero Municipal al Ayuntamiento y con autorización de éste;

VII. Las estipulaciones que se deriven de la naturaleza específica del Fideicomiso de que se trate y que sean necesarias para garantizar los recursos de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo señalado por esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

VIII. La determinación de su estructura administrativa.

**Artículo 141.** Las instituciones fiduciarias, a través del delegado fiduciario general, dentro de los seis meses siguientes a la constitución o modificación de los fideicomisos deberán someter a la consideración del Ayuntamiento al que pertenezcan, los proyectos de estructura administrativa o las modificaciones que se requieran.

**Artículo 142.** La institución fiduciaria tendrá las obligaciones siguientes:

I. Realizar y celebrar, por instrucción del comité técnico, los actos, contratos y convenios de los que resulten derechos y obligaciones para el fideicomiso;

II. Informar al fideicomitente y al comité técnico acerca de la ejecución de los acuerdos;

III. Presentar al fideicomitente y al comité técnico la información contable requerida para precisar la situación financiera del fideicomiso; y

IV. Cumplir con los demás requerimientos que se fijen de común acuerdo con el fideicomitente y el comité técnico.

### TITULO SEPTIMO

#### De los Organismos de Participación Ciudadana

##### Capítulo I

##### De la Participación Ciudadana

**Artículo 143.** Es de interés público, el funcionamiento de los organismos de participación y colaboración ciudadana que representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas con el fin de asegurar su participación en las actividades del Municipio.

Los Reglamentos Municipales regularán el funcionamiento y las prevenciones mínimas que contendrán las asociaciones de vecinos y otras formas de organización ciudadana y vecinal, así como la voz ciudadana en el cabildo.

**Artículo 144.** Los Ayuntamientos promoverán la participación de sus habitantes para el desarrollo comunitario mediante la consulta popular, referéndum, plebiscito, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidades de quejas y denuncias y audiencia pública conforme a las bases que se determinen en la Ley que para tal efecto expida el Congreso del Estado, y en su caso, en los Reglamentos municipales.

##### Capítulo II

##### De los Consejos de Participación

**Artículo 145.** Para la aplicación de los recursos federales y estatales destinados para infraestructura social municipal, se crean las figuras siguientes:

I. El Consejo de Desarrollo Municipal;

II. El Comité Comunitario; y

III. El Comité de Obra.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 146.** El Consejo de Desarrollo Municipal es el encargado de la planeación de las acciones para la infraestructura social municipal y establecerá las prioridades en la demanda social, será responsable de la promoción, programación y seguimiento de las acciones que con este recurso se realicen y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal quien lo presidirá;
- II. El Síndico y Regidores Municipales;
- III. Los Presidentes de Comunidad;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento, quien será el secretario del consejo; y
- V. El Tesorero y el Director de Obras Públicas, quienes fungirán como asesores.

Los cargos en el consejo municipal de desarrollo económico serán honoríficos.

### Capítulo III

#### De los Comités

**Artículo 147.** Los Comités Comunitarios se elegirán en asamblea de pueblo con representantes de los barrios o secciones y estarán integrados por:

- I. El Presidente de Comunidad, quien lo presidirá;
- II. Un representante por cada barrio, colonia o sección; y
- III. El comisariado ejidal si hubiere.

Se nombrará de entre sus miembros al secretario, tesorero y tres vocales.

**Artículo 148.** El Comité de Obra se elegirá en la asamblea de representación vecinal con beneficiarios de la obra, en cada calle, barrio o colonia y se integrará por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Un vocal de control y vigilancia.

**Artículo 149.** Los Comités de Desarrollo Municipal, Comunitario y de Obra se sujetarán en su funcionamiento a la normatividad que se señale. Las obras y acciones aprobadas para cada ejercicio fiscal se publicarán en un periódico de mayor circulación estatal y en las Presidencias de Comunidad, a través de anuncios, se publicarán, de igual manera, los resultados finales de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 150.** Las comisiones o comités para el suministro de agua potable que existan en los Municipios se considerarán como Organismos Públicos Descentralizados y sujetos a lo establecido por esta Ley.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

### TITULO OCTAVO

#### De los Organismos Coordinados

(DEROGADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

#### Capítulo I

#### Del Registro Civil

Artículo 151. (DEROGADO, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

#### Capítulo II

#### De la Junta Municipal de Reclutamiento

**Artículo 152.** Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la coordinación de los servicios de la Junta Municipal de Reclutamiento, con la Secretaría de la Defensa Nacional.

### LIBRO CUARTO

#### De la Facultad Jurisdiccional Municipal

#### Capítulo I

#### Generalidades

**Artículo 153.** Se deposita la función jurisdiccional del Ayuntamiento, en un Juez Municipal quien será auxiliado en sus funciones por el personal necesario.

En las demarcaciones de las Presidencias de Comunidad estas funciones podrán ser ejercidas de manera directa por el Presidente de Comunidad, quien deberá coordinarse con el Juez Municipal para el desarrollo de esta función.

El Ayuntamiento podrá ordenar la creación de juzgados municipales en las Presidencias de Comunidad o Delegaciones Municipales que lo justifiquen.

#### Capítulo II

#### De los Requisitos del Personal Judicial Municipal

(REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

**Artículo 154.** El Juez Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesionales legalmente expedidos, con una antigüedad mínima de tres años;

II. Ser ciudadano mexicano, avecindado en el Municipio de que se trate, cuando menos cinco años anteriores a su designación;

III. No haber sido condenado por delito grave o estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión como servidor público y no haber sido objeto de recomendación alguna por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

IV. Ser mayor de veinticinco años.

(REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)

**Artículo 155.** A propuesta en terna del Presidente Municipal el Juez Municipal será elegido por el Ayuntamiento por votación de las dos terceras partes de sus miembros, la documentación que ampare que la persona designada

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

cumplió con los requisitos establecidos en esta ley, se enviará al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que le extienda el nombramiento respectivo.

### Capítulo III

#### De la Función Jurisdiccional

##### **Artículo 156. Son atribuciones y obligaciones del Juez Municipal:**

###### **(REFORMADA, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)**

I. Conocer del procedimiento de mediación y llevar a cabo la conciliación de conformidad a lo establecido en la ley en la materia;

II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando de Policía y Gobierno Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;

III. Aplicar las sanciones y conocer en primera instancia de las controversias que se susciten respecto de las normas municipales relativas al orden público y a los conflictos vecinales que no constituyan delito;

IV. Fungir como autoridad investida de fe pública, con potestad jurisdiccional dentro de su competencia y con facultades coercitivas y sancionadoras;

V. Expedir, a petición de parte, las certificaciones de los hechos o actuaciones que se realicen ante él; y

VI. Consignar ante las autoridades competentes los hechos y a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que haya indicios de que sean delictuosos.

**Artículo 157.** El Juez Municipal podrá proponer ante el Ayuntamiento su Reglamento Interior y las demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 158.** La Policía Preventiva Municipal deberá prestar auxilio en el desarrollo de las funciones del Juez Municipal.

**Artículo 159.** Las determinaciones que dicten las Autoridades Municipales en materia administrativa podrán ser recurridas por los particulares a través de los medios que establezca la Ley del Procedimiento Administrativo.

### Capítulo IV

#### Del Procedimiento

###### **(REFORMADO, P.O. 13 DE ABRIL DE 2007)**

**Artículo 160.** El Juez Municipal conocerá de los procedimientos de mediación y conciliación que la ley de la materia señala.

Además conocerá de asuntos de menor cuantía e impondrá las sanciones en procedimiento sumario, oral y público. En ese acto se dará oportunidad al presunto infractor de expresar lo que a su derecho haga valer y aportar las pruebas que por su naturaleza puedan desahogarse en ese momento. Hecho lo anterior, el Juez Municipal resolverá de plano.

**Artículo 161.** En aquellos Municipios en que no sea nombrado Juez Municipal, la función será desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento y auxiliado por el responsable de la Policía Preventiva Municipal.

### Capítulo V

#### De las Responsabilidades

**Artículo 162.** La inobservancia de esta Ley por parte de los servidores públicos municipales dará lugar a la aplicación de las sanciones que establece el título VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Tlaxcala, la Ley de Responsabilidades, Sanciones y Estímulos de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y las demás que resulten aplicables.

Las disposiciones del Artículo 34 de esta Ley, son de orden público y su trasgresión (sic) son causas de responsabilidad grave y producirá, además de nulidad absoluta de los actos celebrados en contravención a la misma.

### Capítulo VI

#### De las Sanciones y Medidas de Seguridad

**Artículo 163.** Las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de sus atribuciones podrán imponer las sanciones siguientes:

- I. El arresto que no podrá exceder de treinta y seis horas;
- II. La multa que se fijará de acuerdo a las condiciones del infractor. En caso de que el infractor no pague la multa podrá ser conmutada por arresto hasta por treinta y seis horas. Si el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día;
- III. El decomiso o retención de bienes cuando sean utilizados exclusivamente para fines ilícitos, o en el desarrollo de actividades prohibidas por el Ayuntamiento;
- IV. La clausura o cancelación de los permisos o autorizaciones otorgados a los particulares; y
- V. La suspensión de las actividades de los particulares que transgredan las disposiciones reglamentarias municipales.

**Artículo 164.** Las Autoridades Municipales respetarán en la imposición de las sanciones correspondientes, la garantía de audiencia a los particulares en los términos y condiciones que fijen las disposiciones reglamentarias que dicte cada Ayuntamiento.

**Artículo 165.** En los casos que se ponga en riesgo la seguridad de la ciudadanía y por causas de interés público, las Autoridades Municipales, bajo su más estricta responsabilidad, a través de un acto fundado y motivado podrán dictar medidas provisionales para asegurar bienes de los particulares o sus efectos.

En tal caso, la neutralización de alimentos, bebidas, mercancías, explosivos y cualquier otro objeto que represente riesgo para las personas deberá de ponerse a disposición de las autoridades competentes para que determine su destino final.

La autoridad municipal podrá ordenar la retención de las personas para ponerlas a disposición de las autoridades correspondientes, en aquellos casos en que se ponga en peligro su integridad personal o la de los vecinos.

Los bienes abandonados serán asegurados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, para ser devueltos a quien acredite su legítima propiedad; en caso de no ser reclamados, podrán apropiarse cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el Código Civil.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día quince de enero del año dos mil dos.

**SEGUNDO.** Se abroga la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 23 de mayo del 2001.

**TERCERO.** Los convenios, contratos, actos jurídicos de asociación o coordinación celebrados entre diversos Municipios, o de éstos con el Gobierno del Estado, para la prestación de servicios públicos o realización de obras, o de cualquier otra naturaleza, antes de la vigencia de esta Ley, tienen plena validez y surtirán todos sus efectos hasta la fecha señalada para su terminación.

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**CUARTO.** Los Ayuntamientos ajustarán, en el término de un año a partir de que entre en vigor esta Ley, los Reglamentos relativos a las funciones y servicios públicos municipales, así como los correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública municipal y a las disposiciones contenidas en esta Ley.

**QUINTO.** En tanto se expidan las normas reglamentarias correspondientes, seguirán siendo aplicables, en lo que no se opongan a esta Ley, los Reglamentos en vigor.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno.**

C. HECTOR VAZQUEZ GALICIA.- DIP. PRESIDENTE.- C. IRMA DE LOS SANTOS LEON.- DIP. SECRETARIA.-  
C. MA. ANGELICA BLANCA DOMINGUEZ ORTEGA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los Veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 90 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIII. SEGUNDA ÉPOCA, No. 52 SEGUNDA SECCION.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del nombramiento del tesorero y del director de Obras Públicas, el Presidente Municipal deberá observar estrictamente lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo, 73 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en caso contrario, tal nombramiento será considerado nulo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 135 POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PUBLICADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2015. PERIODICO OFICIAL TOMO XCIV. SEGUNDA ÉPOCA, No. 1 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecisiete.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La reforma prevista en el artículo 15 en lo relativo a la fecha en que asumirán el cargo los integrantes del ayuntamiento, entrará en vigor el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno. Los ayuntamientos

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

que entren en funciones el primero de enero de dos mil diecisiete terminarán el treinta de agosto de dos mil veintiuno, teniendo una duración de cuatro años ocho meses por única ocasión, a efecto de que la elección de los integrantes de los ayuntamientos se haga concurrente con las elecciones federales de dos mil veintiuno y subsecuentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El derecho de los integrantes de los ayuntamientos a ser reelectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de esta Ley, en términos de lo que dispone el artículo décimo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha diez de febrero de dos mil catorce, no aplicará a quienes fueron electos para el periodo constitucional comprendido del día uno de enero de dos mil catorce a treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y lleguen a estar en funciones; ni a quienes, en lo sucesivo, sean electos para un periodo mayor a tres años.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 303 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. PO. 12 DE OCTUBRE DE 2015. No. 1 EXTRAORDINARIO.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 35.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2017 No. EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.

\* \* \* \* \*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 116.- POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2017 No. 21 EXTRAORDINARIO**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

\* \* \* \* \*

## LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 149.- POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de septiembre del año dos mil veintiuno, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Sin perjuicio de lo anterior, por excepción, la reforma al artículo 14 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala entrará en vigor el día siguiente a su publicación oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 154.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. P.O. 30 DE AGOSTO DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO No. 75.- POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL DECRETO NÚMERO 149 APROBADO EL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto

\*\*\*\*\*

**A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETO NO. 102.- POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO E) PARA EN LO SUBSECUENTE SER INCISO F) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. P.O. 24 DE JULIO DE 2019.**

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

\*\*\*\*\*

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DECRETO No. 237

### LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### TÍTULO PRIMERO

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público y de interés social y tienen por objeto lo siguiente:

I. Establecer las funciones del Catastro en el Estado de Tlaxcala; normar y regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto y emitir las normas generales que regirán el trabajo catastral en los Municipios;

II. Las normas y principios básicos de acuerdo con los cuales se llevarán a cabo las funciones catastrales;

III. Las disposiciones conforme a las cuales los ayuntamientos podrán celebrar convenios con el Instituto, para que éste se haga cargo de las actividades técnicas o servicios que aquellos tienen a su cargo en materia de catastro, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;

IV. Las normas y lineamientos de carácter técnico para la formulación del inventario de los bienes inmuebles ubicados en los municipios del Estado, tendientes a su identificación, registro y valuación;

V. Las bases para la organización, integración y funcionamiento del Sistema de Información Catastral Estatal y Municipal; y

VI. Las normas conforme a las cuales el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, dará publicidad a los actos jurídicos que precisan de este requisito, para mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles, dentro de la jurisdicción del Estado y poder coadyuvar a procurar efectos contra terceros.

**ARTÍCULO 2.** El Catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene datos técnicos y administrativos de un inventario analítico de los inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado.

El padrón catastral es el inventario analítico de los inmuebles, conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales de identificación, inscripción, control y valuación de inmuebles.

La actividad catastral es el conjunto de acciones que permiten integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral del Estado, realizado de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.** Corresponde al Gobierno Estatal y a los municipios, a través de las autoridades catastrales, integrar, administrar y mantener actualizado el catastro del Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, estableciendo las políticas, procedimientos y especificaciones a que deberán sujetarse las operaciones catastrales, así como la prestación de servicios en materia catastral, que se realicen dentro del territorio del Estado.

**ARTÍCULO 4.** Todos los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio del Estado, deberán estar inscritos en el catastro y ser objeto de avalúo, cualquiera que sea su tipo de tenencia, régimen jurídico de propiedad, uso, aprovechamiento, fin o destino; además el propósito de los Catastros Municipales será tener en orden los registros y avalúos, así como su integración, conservación, actualización y administración.

**ARTÍCULO 5.** El Instituto, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, deberá:

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- I. Expedir manuales de procedimientos técnicos y administrativos para realizar el Registro Catastral; determinar la conformación de la Clave Catastral, así como la estructura y procedimientos para la administración de las bases de datos catastrales alfanuméricas y cartográficas;
- II. Emitir las normas técnicas y especificaciones para la producción de cartografía catastral, así como para la generación, conservación, consulta y difusión de información territorial;
- III. Expedir las normas, manuales o lineamientos referentes a la valuación catastral, así como las relativas a la zonificación catastral y elaboración de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones;
- IV. Apoyar al Congreso del Estado, cuando lo solicite, en la elaboración de los trabajos técnicos para efectuar el deslinde y descripción de los límites del Estado y de los municipios que lo integran;
- V. Emitir opinión a petición del Congreso, cuando éste la requiera, para elaborar el dictamen de las propuestas de cuotas y tarifas aplicables a impuestos y de tablas de valores que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, que le sean presentadas para su aprobación;
- VI. Proporcionar a petición de los ayuntamientos, asesoría para la elaboración de sus programas operativos de catastro y celebrar convenios de colaboración;
- VII. Autorizar los formatos para las manifestaciones y avalúos catastrales;
- VIII. Integrar, conservar y mantener actualizado el inventario analítico de bienes inmuebles, con base en los inventarios municipales;
- IX. Proponer a las comisiones consultivas del impuesto predial de los municipios, el proyecto de tablas de valores y las modificaciones correspondientes;
- X. Practicar avalúos para fines catastrales, a solicitud de las autoridades fiscales, dependencias de gobierno o de los particulares;
- XI. Proporcionar asesoría y capacitación, en materia catastral, a las autoridades que lo soliciten;
- XII. Asumir, cuando así se convenga expresamente con los ayuntamientos, las funciones catastrales que le corresponden a éstos;
- XIII. Realizar trabajos técnicos en materia de medición, deslinde, rectificación y aclaración de medidas y colindancias, a petición de las autoridades fiscales y de los particulares; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 6.** El Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales impulsarán la debida coordinación para ejercer eficientemente las atribuciones y funciones que les confiere esta Ley y su Reglamento, proporcionándose ayuda mutua, colaboración e información.

**ARTÍCULO 7.** Los ayuntamientos podrán suscribir convenios de colaboración con el Instituto, para que éste, bajo las condiciones que se establezcan, ejerza plenamente las atribuciones conferidas a los ayuntamientos en esta Ley.

**ARTÍCULO 8.** Para los efectos de esta Ley y su Reglamento, deberá entenderse por:

**I. Actualización del valor catastral:** El conjunto de actividades técnicas realizadas para signar un nuevo valor catastral a un bien inmueble;

**II. Autoridad Catastral Municipal:** La oficina que determine el Ayuntamiento;



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**III. Avalúo Catastral:** Documento expedido por la Autoridad Catastral Estatal o Municipal, donde se da a conocer el valor catastral o catastral provisional de un inmueble, conforme a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y el manual de valuación catastral;

**IV. Avalúo Comercial:** Documento que contiene el dictamen técnico que determina el valor más probable de compraventa de un inmueble, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables en vigor;

**V. Bandas de Valor:** Cuando un valor unitario no se ajusta a la zona catastral homogénea, se podrá optar en forma complementaria por las bandas de valor, para particularizar las desviaciones del valor unitario de terreno en determinadas calles, que podrán ser mayores o menores al valor unitario de la zona homogénea.

La banda de valor estará identificada por un tramo que podrá abarcar una o varias calles de acuerdo a las características definidas y afectarán directamente a los predios que tenga frente a la misma;

**VI. Cédula Única Catastral:** Documento que comprueba que un bien inmueble se encuentra inscrito en el Catastro, y contiene la información básica del mismo;

**VII. Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;

**VIII. Comisión.** La Comisión Consultiva Municipal;

**IX. Condominio:** Grupo de departamentos, viviendas, casas, locales o naves de un inmueble, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, para uso habitacional, comercial o de servicios, industrial o mixto, y susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre su unidad y, además, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para su adecuado uso y disfrute;

**X. Consejo.** El Consejo Técnico y de Administración del Instituto de Catastro;

**XI. Congreso:** El Congreso del Estado de Tlaxcala;

**XII. Construcción:** Edificación de cualquier tipo, destino o uso, adherida al suelo, excluidos la maquinaria y equipo que puede separarse de un inmueble sin deterioro e incorporarse a otro;

**XIII. Clave Catastral:** El código que identifica al predio en forma única para su localización, el cual será homogéneo en todo el Estado, y se integrará con los elementos que se establezcan en esta Ley y el Reglamento respectivo;

**XIV. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

**XV. Firma Electrónica:** Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo exclusivo control del mismo, de manera que está vinculada únicamente a este y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

**XVI. Función Catastral:** El conjunto de facultades y obligaciones que en la materia otorgue esta Ley y su Reglamento a las autoridades catastrales;

**XVII. Gobierno Municipal:** El Ayuntamiento de que se trate, a través de su respectiva Tesorería Municipal y la oficina Municipal de Catastro;

**XVIII. Información Territorial:** Conjunto de mapas, planos, documentos y bases de datos producto de la investigación científica del territorio, que contienen de manera pormenorizada sus datos geográficos, topográficos, toponímicos, políticos, económicos, sociales, culturales y catastrales;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XIX. Informantes:** Las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de esta Ley;

**XX. Instituto:** El Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXI. Levantamiento Catastral:** El conjunto de acciones que tienen por objeto reconocer, determinar y medir el espacio geográfico ocupado por un predio, así como sus características naturales y culturales, además de su representación en planos;

**XXII. Ley:** La Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXIII. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala;

**XXIV. Localidad:** El lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre;

**XXV. Manzana:** La extensión territorial que está constituida por un grupo de viviendas, edificios, predios, lotes, o terrenos de uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; que generalmente se puede rodear en su totalidad y está delimitada por calles, andadores, brechas, veredas, cercas, arroyos, barrancos o límites prediales;

**XXVI. Padrón Catastral:** Base de datos que contiene información de los predios inscritos en los registros catastrales;

**XXVII. Perito Valuador:** La persona física que se ha inscrito en el Padrón de Peritos Valuadores, y lo acredita mediante constancia expedida por el Instituto;

**XXVIII. Predio o Inmueble:** El terreno urbano o rústico que contiene o no construcción, el cual está sujeto en su caso a un régimen de propiedad con extensión y límites físicos reconocidos, en posesión y administrados por una sola entidad, ya sea de manera particular, colectiva, social o pública y es avalada por la autoridad competente;

**XXIX. Registro Catastral:** Datos gráficos, administrativos, estadísticos, legales y técnicos con que se inscribe un bien inmueble en el catastro;

**XXX. Reglamento:** El reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala;

**XXXI. Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala;

**XXXII. Sistema Estatal de Información Catastral Territorial:** Es el conjunto de datos geográficos, alfanuméricos y documentales relacionados entre sí, que contienen los registros relativos a la identificación plena y datos reales de los inmuebles en el Estado;

**XXXIII. UMA:** Unidad de Medida y Actualización;

**XXXIV. Valor Catastral:** El asignado a cada uno de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, de acuerdo con los procedimientos a que se refiere esta Ley;

**XXXV. Valor Catastral Provisional:** Para las zonas urbanas o suburbanas no incluidas en las tablas de valores de suelo autorizadas por el Congreso y para los tipos de construcción no contenidos en la tabla correspondiente, las autoridades catastrales determinarán los valores unitarios provisionales, que deberán aplicarse para obtener el valor catastral provisional. Este mismo procedimiento se seguirá cuando los valores publicados se hayan desactualizado;

**XXXVI. Valor Comercial:** Precio probable en que se podría comercializar un inmueble en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo;

**XXXVII. Valores Unitarios:**

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- a) De suelo: Los determinados por el suelo por unidad de superficie dentro de cada región catastral;
- b) De construcción: Los determinados por las distintas clasificaciones de construcción por unidad de superficie; y

**XXXVIII. Zonas Homogéneas:** Es la delimitación de un área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo constituyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso del suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura tienen el nivel de homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

**ARTÍCULO 9.** Están obligados a observar las disposiciones de esta Ley:

- I. Los Titulares de los Predios: Propietarios, copropietarios o poseedores a título de dueño de terrenos o construcciones con localización en el territorio del Estado;
- II. Los Notarios y quienes tengan fe pública, cuando intervengan en la autorización de escrituras relativas a actos traslativos de dominio de bienes inmuebles ubicados en el Estado;
- III. Las Autoridades Fiscales que administren contribuciones que se determinen sobre la propiedad inmobiliaria, su división, consolidación, traslación, urbanización, edificación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- IV. Las Autoridades Judiciales que autoricen actos traslativos de dominio de algún bien inmueble dentro del Estado o tengan conocimiento del inicio o terminación de cualquier litis, en la que existan terceros afectados o interesados respecto de algún bien inmueble que se encuentre dentro del Estado;
- V. Las dependencias y organismos establecidos en la presente Ley;
- VI. Los Urbanizadores;
- VII. Los Peritos Valuadores autorizados para practicar avalúos y los valuadores dependientes de la autoridad catastral;
- VIII. Quienes adquieran algún bien inmueble por contrato privado;
- IX. Los Fideicomitentes, Fideicomisarios o Fiduciarios, cuando en el fideicomiso se limite o impongan condiciones de uso, administración o posesión de algún predio; y
- X. Los Corredores de bienes inmuebles, cuando intervengan en actos traslativos de dominio o de administración.

**ARTÍCULO 10.** Para los efectos de esta Ley, los predios se clasifican en:

- I. Predio Urbano: El que se ubica en zonas que cuentan con equipamiento y servicios públicos total o parcialmente y su destino es habitacional, industrial o de servicios;
- II. Predio Suburbano: El contiguo a las zonas urbanas que carece total o parcialmente de equipamiento y de servicios públicos, con factibilidad para uso habitacional, industrial o de servicios; y
- III. Predio Rústico: El que se ubica fuera de las zonas urbanas y suburbanas y regularmente se destina para uso agrícola, ganadero, minero, pesquero, forestal o de preservación ecológica.

**ARTÍCULO 11.** En ningún trámite catastral se admitirá la gestión de negocios. La representación de personas físicas o morales ante las autoridades catastrales estará sujeta a lo dispuesto por el Código Financiero.

**ARTÍCULO 12.** Compete a la Secretaría, la interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos, salvo aquellos de naturaleza técnica que le corresponderán al Instituto. A falta de disposición expresa en este

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

ordenamiento, se aplicarán supletoriamente el Código Financiero y el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y todas aquellas disposiciones legales que son aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 13.** La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley proporcionados, ya sea por la Autoridad Catastral Estatal o municipal, se realizará previo pago de los derechos previstos según corresponda, en el Código Financiero o en las Leyes de Ingresos del Municipio respectivo que para cada ejercicio fiscal apruebe el Congreso.

**ARTÍCULO 14.** Las Autoridades Catastrales podrán expedir o recibir a través de medios de comunicación electrónicos, las promociones, servicios o solicitudes que en términos de esta Ley, los interesados deban presentar por escrito.

**ARTÍCULO 15.** Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos autógrafos y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que aquellas les confieren a éstos. Asimismo lo tendrán los archivos digitalizados que se materialicen en papel, firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada de las autoridades catastrales correspondientes.

### CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 16.** En el Estado de Tlaxcala, son autoridades en materia de Catastro:

- I. La Secretaría de Planeación y Finanzas;
- II. Los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal; y
- III. El Instituto de Catastro del Estado.

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales de catastro y evaluar su cumplimiento;
- II. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o colaboración en materia de catastro con dependencias y entidades de la administración Pública Federal y de otras entidades federativas; y
- III. Las demás que establezca esta Ley.

### TÍTULO SEGUNDO DE LA FUNCIÓN CATASTRAL

#### CAPÍTULO I DEL CATASTRO

**ARTÍCULO 18.** El Catastro tiene por objeto clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones. Las disposiciones de este título regulan la integración, organización, funcionamiento y conservación del catastro, la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales realizados por las autoridades competentes y las obligaciones que en materia de catastro tienen los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, los servidores públicos, corredores, notarios y demás fedatarios, así como toda persona física o moral que realice funciones relacionadas con la aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 19.** Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de cada Municipio, deberán estar inscritos en el Catastro Municipal, cuya clave catastral deberá contener los dígitos de identificación de los predios, relativos a la región, manzana y lote en que se encuentren, así como los dígitos de identificación del municipio y la población al que correspondan, además deberá asignarse la Clave Única de Registro Territorial (CURT).

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 20.** La aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia catastral corresponde a las autoridades que señala esta Ley, conforme a la competencia y atribuciones que en la misma se establecen.

### CAPÍTULO II DE LAS OPERACIONES Y LA VALUACIÓN CATASTRAL

**ARTÍCULO 21.** Las operaciones catastrales tienen por finalidad efectuar la descripción y mensura de los predios, inscribirlos en los registros catastrales y valuarlos de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

**ARTÍCULO 22.** La localización de predios y el levantamiento de planos comprenden las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como topografía, ubicación, uso y los datos jurídicos, socioeconómicos y estadísticos que requiere el catastro.

**ARTÍCULO 23.** Con base en los elementos físicos del predio y los datos obtenidos según el artículo anterior, se elaborarán los planos catastrales que se requieran, por los procedimientos técnicos que presten mayor garantía de exactitud para un conocimiento objetivo de las áreas y características del terreno y la construcción.

**ARTÍCULO 24.** Las autoridades catastrales, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encargarán de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

**ARTÍCULO 25.** Todos los predios ubicados dentro del territorio de los municipios del Estado, podrán ser objeto de avalúo. Las autoridades competentes deberán determinar el valor catastral de cada inmueble con la aplicación de los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción aprobados por el Congreso.

**ARTÍCULO 26.** Las autoridades catastrales publicarán en el Tablón de Anuncios del Municipio, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizar, por escrito y a más tardar el treinta de junio, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al ayuntamiento. La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor. Los valores unitarios que propongan los ayuntamientos, deberán ser análogos a los valores de mercado al momento de elaborarse el estudio correspondiente.

**ARTÍCULO 27.** A más tardar el quince de julio del ejercicio fiscal correspondiente, las autoridades catastrales presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos del primer párrafo del artículo anterior. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el treinta de agosto, resolverá sobre la propuesta de planos y tablas de valores que presentará al Congreso para su aprobación antes del veinte de septiembre, las cuales registrarán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben.

El Congreso deberá aprobar los planos y tablas a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar el diez de octubre del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos.

**ARTÍCULO 28.** En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor, del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 29.** Una vez aprobados los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción por el Congreso, los mandará publicar, sin costo para los ayuntamientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que entren en vigor para el ejercicio fiscal siguiente al en que fueron aprobados.

Los planos y tablas de valores aprobados por el Congreso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y serán de observancia obligatoria en el ejercicio fiscal para el que se formularon.

Los ayuntamientos procederán a realizar el avalúo de los predios y a cuantificar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria a cargo de los propietarios o poseedores de inmuebles en sus respectivos municipios, con base en los planos y tablas de valores unitarios aprobados por el Congreso y las tarifas establecidas en sus respectivas leyes de ingresos.

**ARTÍCULO 30.** El valor catastral podrá ser provisional o definitivo; en ambos casos, el valor surtirá sus efectos a partir del día siguiente a aquél en que fuere fijado.

**ARTÍCULO 31.** Los propietarios o poseedores de predios están obligados a presentar la solicitud de inscripción de éstos ante la autoridad catastral de la jurisdicción en que se encuentren ubicados los bienes, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la realización del acto jurídico o hecho por el que se adquirió o transmitió el dominio de la propiedad o la posesión de los mismos.

En un plazo que no excederá de treinta días, contados a partir de la terminación de obras o de la realización de los actos o hechos que la originen, se deberá solicitar la modificación de los datos asentados en el registro catastral del predio, en los siguientes casos:

- I. Nuevas construcciones, reconstrucciones o la demolición parcial o total de las construcciones en el predio;
- II. La rectificación del área de la superficie del terreno;
- III. La fusión, división o fraccionamiento de terreno; y
- IV. Cualquier otro cambio que modifique los datos contenidos en el registro catastral del predio.

**ARTÍCULO 32.** La valuación catastral, ya sea provisional o definitiva, se hará separadamente para el terreno y las construcciones. La suma de los valores resultantes será el valor catastral del predio.

**ARTÍCULO 33.** Se considera que el valor catastral es provisional:

- I. Cuando se le aplique a un predio que no estaba registrado;
- II. Cuando se le dé a un predio que se subdivida;
- III. Cuando se le dé a un predio resultante de la fusión de dos o más; y
- IV. Cuando no se disponga de elementos técnicos y se le aplique administrativamente.

**ARTÍCULO 34.** Tratándose de predios no registrados y en aquellos casos en que no se pueda determinar el valor catastral aplicable al predio, las autoridades catastrales, con base en los elementos de que dispongan, determinarán un valor provisional, asignando un valor al terreno y a las construcciones si las hubiere, lo más aproximado posible al que sería su valor catastral.

**ARTÍCULO 35.** En el caso de un predio no registrado por causa imputable al propietario o poseedor, el valor provisional surtirá efectos desde la fecha en que debió haber efectuado el registro sin exceder de cinco años.

**ARTÍCULO 36.** Mientras se practica la valuación correspondiente a cada porción del predio subdividido, se tendrá provisionalmente como valor catastral para cada una de esas porciones, la parte proporcional del total del predio, incluyendo terreno y construcción.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 37.** En caso de fusión de dos o más predios en uno solo, el valor catastral provisional será la suma de los valores catastrales de los predios fusionados.

**ARTÍCULO 38.** El valor catastral será definitivo cuando se efectúe el avalúo de los predios por las autoridades catastrales, en los términos de esta Ley.

**ARTÍCULO 39.** Son atribuciones de los ayuntamientos a través del Presidente Municipal y/o Tesoreros Municipales y los Titulares de las Oficinas Municipales de Catastro:

**I.** Conformar y administrar el padrón catastral y el padrón correspondiente a la facturación del impuesto predial de su Municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;

**II.** Efectuar el registro catastral de los bienes inmuebles ubicados en su Municipio y, en su caso, negarlo o cancelarlo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento;

**III.** Elaborar, controlar, administrar y conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y las disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno Estatal y mantenerlos actualizados incorporando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan;

**IV.** Realizar, de oficio o a petición de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción, debiendo aplicar la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos expedidos por el Instituto;

**V.** Obtener de las autoridades, dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de los particulares, la información necesaria para la formación y conservación del Catastro;

**VI.** Localizar cada predio mediante su deslinde y medida e incorporarlo a la cartografía catastral, de acuerdo con los métodos y procedimientos autorizados por el Instituto;

**VII.** Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral del territorio de su Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter técnico correspondientes;

**VIII.** Realizar por sí o a través de empresas o particulares especializados en materia de catastro, los trabajos topográficos, fotogramétricos, de valuación y demás necesarios para la conformación del Catastro, bajo la norma, procedimientos y supervisión que establezca el Gobierno Estatal;

**IX.** Valuar y revaluar los bienes inmuebles en su Municipio, de acuerdo con las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones autorizadas por el Congreso y conforme a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y el manual de valuación que expida el Instituto;

**X.** Expedir avalúos catastrales de predios urbanos, suburbanos o rústicos, cédulas catastrales y demás constancias de la información de los registros catastrales de los bienes inmuebles de su circunscripción territorial;

**XI.** Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, en los términos que establece la Ley, el Código Financiero y la Ley de Ingresos;

**XII.** Determinar los valores catastrales unitarios provisionales de suelo y construcciones;

**XIII.** Efectuar la investigación de valores del mercado de bienes inmuebles, así como de la infraestructura, equipamiento urbano y costos de construcción, que servirán de base para elaborar la propuesta de tablas de valores unitarios;

**XIV.** Solicitar al Instituto el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, propuestas de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos inmobiliarios y administración de su padrón técnico;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XV.** Proponer al Congreso las cuotas y tarifas aplicables a impuestos sobre la propiedad inmobiliaria;

**XVI.** Intercambiar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal la cartografía de su territorio, y bases de datos geográficas que del territorio estatal elaboren;

**XVII.** Difundir y expedir la información catastral y territorial de carácter público contenida en sus bases de datos;

**XVIII.** Proporcionar información catastral a dependencias de la administración pública, propietarios, poseedores, fedatarios públicos y particulares interesados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

**XIX.** Practicar apeos y deslindes a petición de parte interesada;

**XX.** Realizar las acciones que determine el Instituto, para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del Catastro; y

**XXI.** Las demás que establezca esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 40.** Las autoridades catastrales, harán la valuación catastral de la totalidad del predio en los casos de traslación de dominio o de terminación de nuevas construcciones. Tratándose de ampliación de la construcción, únicamente se valuarán las ampliaciones, sumándose este valor al de las construcciones ya existentes. En ambos casos, se aplicarán los valores aprobados en la fecha de la traslación de dominio, de terminación de las obras, o de su ocupación sin estar terminadas.

**ARTÍCULO 41.** Recibida por la Autoridad Catastral Municipal la solicitud de nuevas construcciones y/o fraccionamiento, señalará la clave catastral a cada uno de los lotes de terreno que constituyan el fraccionamiento, misma que servirá de base para la identificación en el plano de las operaciones que posteriormente se realicen.

**ARTÍCULO 42.** El fraccionador dará aviso a la Autoridad Catastral Municipal, de la terminación de las obras del fraccionamiento de que se trate, dentro de los quince días siguientes. Recibido el aviso de referencia, o en aquellos casos en que el fraccionador fuere autorizado para celebrar operaciones de compraventa, promesa de venta, ventas con reserva de dominio o cualquier otro contrato preparatorio o preliminar, antes de la terminación de las obras de urbanización, la Autoridad Catastral deberá:

I. Empadronar los lotes del fraccionamiento, los cuales se considerarán como nuevos predios; y

II. Valuar cada uno de los lotes del fraccionamiento.

**ARTÍCULO 43.** En los casos de fraccionamientos que se ejecuten total o parcialmente, sin la autorización correspondiente o cuando el fraccionador lleve a cabo algunas de las operaciones a que se refiere el artículo anterior, sin haber obtenido la autorización para enajenar los lotes del fraccionamiento, la Autoridad Catastral Municipal, hará la integración de un registro catastral provisional de dichos lotes, el cual quedará sujeto a la regularización que se haga de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 44.** Las valuaciones catastrales se harán conforme a las disposiciones de esta Ley y a los instructivos que al efecto se expidan, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. La Autoridad Catastral, para las valuaciones, ordenará la práctica de inspecciones domiciliarias mismas que estarán a cargo de analistas valuadores, quienes se identificarán con credencial oficial expedida por el Instituto.

**ARTÍCULO 45.** Los analistas valuadores en las inspecciones domiciliarias, que desarrollen, deberán presentarse en horas y días hábiles en el predio que deba ser objeto de la valuación, asimismo ser acompañados por la persona solicitante del servicio, mostrando para ello la identificación correspondiente. Si los ocupantes se opusieran en cualquier forma a la valuación, ésta se hará administrativamente con base en los elementos de que se disponga y sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 46.** Para la mejor valorización de los predios en particular, la Autoridad Catastral Municipal tendrá además las siguientes facultades:

- I. Revisar y confrontar las manifestaciones o avisos presentados por los propietarios o poseedores de predios con los datos que obren en su poder;
- II. Solicitar los informes que estime necesarios de las oficinas públicas; y
- III. Calificar las manifestaciones o avisos y exigir a los interesados que las aclaren, comprueben o ratifiquen cuando sea necesario.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 47.** Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles tienen derecho a:

- I. Que se les reciban las manifestaciones, avisos, solicitudes y escritos relacionados con las funciones y atribuciones propias del Instituto y éstas sean atendidas o contestadas en un término no mayor de tres días hábiles;
- II. Obtener un avalúo apegado a la presente Ley, al Reglamento, a la zonificación catastral y a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el Instituto y la Comisión;
- III. Solicitar a su costa la medición de su propiedad o posesión;
- IV. Solicitar a su costa copia certificada de los documentos catastrales;
- V. Interponer los recursos previstos en esta Ley;
- VI. Conocer los resultados de los avalúos que señala esta Ley;
- VII. Enterarse de los requisitos y formatos que para cada tipo de trámite catastral se requieren, así como de los derechos e impuestos que se generen por cada uno de ellos; y
- VIII. Los demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 48.** Todo propietario o poseedor de bienes inmuebles ubicados en la Entidad o sus representantes legales, tiene la obligación de manifestarlos en los plazos establecidos en esta Ley y en el Reglamento respectivo, en las formas oficiales que para el caso aprueben las autoridades catastrales.

Los propietarios, inquilinos, o cualquiera otra persona encargada de un predio, están obligados a proporcionar al personal de catastro debidamente autorizado para tal efecto, los datos o informes que les soliciten, así como permitirle el acceso al interior de los mismos, y dar toda clase de facilidades para la localización de los predios, levantamiento de los planos y demás operaciones catastrales, siempre y cuando se exhiba mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, emitido por la Autoridad Catastral competente.

Los propietarios, poseedores o sus representantes, están obligados a manifestar a la Autoridad Municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación.

**ARTÍCULO 49.** Los Notarios Públicos, Corredores, Jueces o cualesquiera otra Autoridad que tengan fe pública, que intervengan en el otorgamiento de contratos o cualquier acto jurídico por el que pretendan transmitir o modificar el dominio directo de un predio, tienen la obligación de manifestar por escrito a la Autoridad Catastral Municipal, en las formas oficiales respectivas, el tipo de operaciones que con su intervención, se realicen sobre los predios, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de los contratos, disposiciones, o convenios en que intervengan o previamente a la autorización de la escritura correspondiente, si ésta es anterior.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Tratándose de particulares cuyas operaciones consten en documentos privados, los avisos a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la operación respectiva.

**ARTÍCULO 50.** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, encargadas de administrar los predios propiedad de sus respectivos gobiernos, deberán proporcionar a las autoridades catastrales la información de estos bienes, indicando su uso y destino.

**ARTÍCULO 51.** Todas las autoridades, dependencias o instituciones que intervengan o den autorización en aspectos que por cualquier motivo modifiquen las características de la propiedad o de un predio en particular, están obligadas a manifestarlas a la autoridad catastral municipal, dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que intervinieron o autorizaron la modificación de elementos que caractericen el predio.

Toda persona física o moral que lleve a cabo la elaboración de productos fotogramétricos en el territorio del Estado, estará obligada a proporcionar a las autoridades catastrales, una copia de los mismos.

**ARTÍCULO 52.** Las autoridades que intervengan en la autorización de fraccionamientos, están obligadas a informar todo lo relativo a los mismos, remitiendo una copia de los planos a la Autoridad Catastral Municipal.

Además del procedimiento que deberán cumplir los fraccionadores en los términos de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y la Ley de la Construcción para el Estado de Tlaxcala, tienen la obligación de manifestar a la Autoridad Catastral Municipal todas las operaciones que impliquen la modificación del dominio de lotes que formen parte del fraccionamiento, remitiendo copias de los contratos que den origen a tal modificación.

**ARTÍCULO 53.** Las manifestaciones y avisos que deben ser presentados en los términos de esta Ley y su Reglamento, deberán hacerse en las formas que aprueben las autoridades catastrales, y acompañar los documentos o planos que se exigen en las mismas.

No se pagará el impuesto predial por los bienes de dominio público de la Federación, del Estado, de los municipios e instituciones de educación pública, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Cuando en las manifestaciones o avisos no se expresen los datos o no se acompañen los documentos o planos también requeridos, la autoridad catastral municipal dará un plazo de quince días para que se corrija la omisión, que se contará a partir de la fecha en que los interesados reciban el requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo, no se expresan los datos o se presentan los documentos o planos a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad catastral, tendrá por no presentadas las manifestaciones o avisos, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 54.** La Autoridad Catastral Municipal expedirá copias certificadas de los planos y demás documentos que se le soliciten, relacionados con los predios, previo pago de los derechos correspondientes.

### CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES CATASTRALES

**ARTÍCULO 55.** La Autoridad Catastral Estatal o Municipal, comunicará de oficio a los interesados la modificación del valor catastral o catastral provisional, por incremento o disminución, como resultado de la práctica de las operaciones catastrales que realicen, debiendo cumplir las formalidades del procedimiento para la notificación, previsto en el capítulo III del Título Décimo Tercero, del Código Financiero.

**ARTÍCULO 56.** Las visitas domiciliarias que se realicen de oficio para obtener información, efectuar la verificación física catastral de los inmuebles y el levantamiento catastral, deberán iniciarse por mandamiento escrito debidamente fundado y motivado, emitido por la Autoridad Catastral competente.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 57.** Los ayuntamientos, a través de la oficina encargada de otorgar licencias para construcción de obra nueva, ampliación, reconstrucción, remodelación o demolición de edificaciones, deberán informar a la Autoridad Catastral Estatal o Municipal en el plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de expedición, de todas las licencias que hayan autorizado para esos efectos.

**ARTÍCULO 58.** Los servidores públicos encargados de autorizar la fusión, división, lotificación o fraccionamiento de terrenos, deberán informarlo a las autoridades catastrales, anexando copias de los planos aprobados, con la anotación de las claves catastrales que les correspondan a esos bienes, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de autorización.

**ARTÍCULO 59.** Las autoridades estatales o municipales encargadas de elaborar y vigilar el cumplimiento de programas de desarrollo regional y urbano, y las competentes para autorizar los proyectos de obras de urbanización o participar en su ejecución, deberán informar de ello a las autoridades catastrales, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la terminación de dichos trabajos.

**ARTÍCULO 60.** Las dependencias o entidades encargadas de realizar la regularización de la tenencia de la tierra, deberán proporcionar a las autoridades catastrales la información de los predios regularizados incluyendo copia de la cartografía o de los planos correspondientes, en el plazo que no excederá de treinta días, contados a partir de la inscripción de los títulos correspondientes en el Registro Público de la Propiedad.

**ARTÍCULO 61.** Los ayuntamientos, a través de su respectiva Tesorería Municipal o de la oficina correspondiente, deberán proporcionar al Instituto un informe mensual del avance de su programa operativo anual y de los programas de actualización catastral que ejecuten; de la cartografía que elaboren y las modificaciones que se generen, así como de todos los registros catastrales que efectúen y las modificaciones que hagan a las bases de datos catastrales. Asimismo, deberán informar el resultado de las investigaciones que realicen de la infraestructura y equipamiento urbanos, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario.

**ARTÍCULO 62.** Las autoridades catastrales, a solicitud de los propietarios o poseedores expedirán, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, avalúos catastrales, cédulas catastrales y constancias de la información catastral de sus bienes inmuebles, y a los fedatarios públicos, sólo de los bienes objeto de los instrumentos públicos en que intervengan.

**ARTÍCULO 63.** Los ayuntamientos y, en su caso, el Instituto, deberán informar a la población el inicio y tiempo de duración de los programas de actualización catastral que realicen, debiendo utilizar los medios necesarios de difusión.

**ARTÍCULO 64.** Las autoridades municipales y los servidores públicos subordinados a ellas, deberán proteger la información catastral bajo su custodia. Asimismo, para realizar la entrega a la siguiente administración municipal, elaborarán el inventario de la cartografía, bases de datos y del archivo documental de los expedientes individuales de los predios, y proporcionarán copia al Instituto, cuando menos sesenta días antes de la conclusión de la administración.

### TÍTULO TERCERO INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

#### CAPÍTULO I DE SU INTEGRACION Y COMPETENCIA

**ARTÍCULO 65.** El Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y presupuestal, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el cual tendrá por objeto coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipal. Las relaciones laborales de sus empleados se basarán en lo que establezca el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto tendrá su sede en la capital del Estado.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 66.** El Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones a través de su Director General:

- I. Servir como órgano técnico de apoyo y consulta a los poderes y a los ayuntamientos del Estado, en las materias relacionadas con el ámbito de su competencia;
- II. Emitir, con la intervención que corresponda a los municipios, las políticas, lineamientos y normas técnicas generales a que se sujetará la función catastral en la Entidad, para uniformar la normatividad de los municipios en la materia, así como los datos catastrales y registrales para la identificación plena y veraz de los inmuebles inscritos;
- III. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Estado;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el inventario inmobiliario estatal y los planos correspondientes;
- V. Inscribir oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales a su cargo;
- VI. Practicar la valuación de los predios, en los casos que exista convenio y en otros casos conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley;
- VII. Ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la valuación catastral;
- VIII. Prestar los servicios periciales que se le soliciten como valuador de inmuebles ante las autoridades civiles, penales, laborales, administrativas y fiscales;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo necesario a los ayuntamientos en materia catastral, cuando así lo soliciten;
- X. Ejercer, en su caso, las funciones y servicios catastrales municipales, en los términos de los convenios que el Ayuntamiento respectivo celebre con el Instituto;
- XI. Proporcionar a las autoridades catastrales municipales los datos de inscripción registral de la información generada en cada Ayuntamiento;
- XII. Asesorar técnica y operativamente a los ayuntamientos en la elaboración de la propuesta de planos y valores unitarios de terrenos y tablas de construcción en zonas urbanas y rurales, que éstos deban presentar para su aprobación al Congreso;
- XIII. Auxiliar a las diversas dependencias y entidades en las tareas de planificación, desarrollo territorial y demás actividades que requieran de datos contenidos en el Catastro a su cargo;
- XIV. Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos inherentes a la aplicación, en su caso, de las contribuciones especiales por mejoras, y de cuotas aportadas por la comunidad en los términos de las leyes aplicables;
- XV. Tramitar y resolver en su caso, la aclaración, que en materia catastral interpongan los propietarios o poseedores de predios, así como imponer las sanciones que procedan en los términos de esta Ley, de acuerdo con los convenios que los ayuntamientos celebren con el Ejecutivo del Estado;
- XVI. Mantener una constante relación y organización, con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala;
- XVII. Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información registral que se encuentre en los archivos, conforme a los medios con que cuente la Institución, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento respectivo y expedir certificaciones sobre las inscripciones y documentos que aparecen en los archivos registrales, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a los bienes, personas o documentos que se señalen por los solicitantes.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Asimismo, deberá expedir a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos inscritos; y

**XVIII.** Integrar y operar, en los términos previstos en esta Ley, el Sistema Estatal de Información Catastral, con el objeto de obtener la identificación plena y datos reales de los inmuebles inscritos, el cual se integrará con los siguientes registros:

- a) Registros geográficos;
- b) Registro alfanumérico o padrón catastral urbano;
- c) Registro alfanumérico o padrón catastral rural; y
- d) Archivo documental de la propiedad inmobiliaria.

**XIX.** Suscribir acuerdos y convenios con los municipios del Estado, dependencias y entidades Federales y Estatales, así como con Instituciones Públicas y Privadas, que apruebe el Consejo Técnico y de Administración, para el cumplimiento adecuado de sus funciones;

**XX.** Integrar, conservar y administrar la información catastral del Estado y mantenerla permanentemente actualizada con la que genere o adquiera el propio Instituto y la que produzcan los municipios;

**XXI.** Realizar investigación en materia catastral, geográfica y de estudios del territorio;

**XXII.** Elaborar los proyectos de formatos de cédula, avalúo, dictamen y solicitud de registro catastral, así como de aviso notarial, y someterlos a consideración del Consejo, para su autorización;

**XXIII.** Intercambiar con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, la cartografía y bases de datos geográficas del territorio Estatal, en los términos de los convenios que al efecto se celebren;

**XXIV.** Proporcionar información, asesoría, apoyo técnico, bienes y servicios en materia catastral y de información territorial a las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, propietarios o poseedores de bienes inmuebles y a los particulares interesados;

**XXV.** Negar y, en su caso, cancelar el registro catastral de bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento;

**XXVI.** Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, de acuerdo con las disposiciones de la Ley y el Código Financiero;

**XXVII.** Realizar trabajos técnicos en materia de medición, deslinde, rectificación aclaración de medidas y colindancias de los bienes inmuebles, a petición de las autoridades fiscales o de los particulares;

**XXVIII.** Elaborar y expedir avalúos catastrales;

**XXIX.** Expedir cédulas únicas catastrales, copias certificadas de planos, constancias de registro o inscripción y demás información catastral de los bienes inmuebles;

**XXX.** Elaborar el avalúo comercial de los bienes inmuebles, que se deriven de las operaciones de adquisición o enajenación en que participen los Poderes del Estado; para los ayuntamientos, instituciones o particulares sólo cuando estos últimos lo soliciten;

**XXXI.** Elaborar el dictamen de arrendamiento de bienes inmuebles, para los contratos en que participen los Poderes del Estado; para los ayuntamientos sólo cuando estos últimos lo soliciten;

**XXXII.** Obtener de las dependencias federales, estatales o municipales; instituciones, particulares, propietarios o poseedores de bienes inmuebles, la información, planos y documentos de que dispongan, que sean necesarios para la formación y conservación del Sistema de Información Catastral Territorial del Estado;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**XXXIII.** Editar, difundir y expedir la información catastral y territorial de interés público contenida en sus bases de datos, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;

**XXXIV.** Mantener actualizado el valor de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

**XXXV.** Resolver las consultas que sobre casos concretos y particulares, en materia catastral, le formulen los interesados;

**XXXVI.** Elaborar y proponer al Consejo, para su autorización y trámite, los proyectos de derechos o productos por los servicios que preste o bienes que produzca el Instituto;

**XXXVII.** Las demás que señale la Secretaría, el Consejo del Instituto y las disposiciones reglamentarias del Instituto;

**XXXVIII.** Certificar las constancias, registros o documentos, que obren en los archivos del Instituto, cuando sean requeridas por una Autoridad Jurisdiccional, Administrativa o por particulares;

**XXXIX.** Conformar el Padrón de Peritos Valuadores y expedir su Reglamento respectivo; y

**XL.** Las demás que le confieran las leyes y reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 67.** La organización y administración del Instituto, estará a cargo de los órganos siguientes:

**I.** El Consejo Técnico y de Administración; y

**II.** La Dirección General.

El Instituto, contará con los Jefes de Departamento, Jefes de Oficina y Dictaminadores que se contemplen en el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 68.** El Consejo del Instituto estará integrado de la siguiente manera:

**I.** Un Presidente que será el Gobernador del Estado de Tlaxcala;

**II.** Un Vicepresidente que será el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que asumirá las funciones del Presidente en ausencia del mismo;

**III.** Seis vocales que serán:

**a)** El Director de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

**b)** El Director Jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas;

**c)** El Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno;

**d)** Tres Presidentes Municipales que serán los de aquellos municipios que obtengan los coeficientes más altos en la recaudación del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal inmediato anterior, lo que se determinará anualmente con base en la información que se presente en términos de lo dispuesto por el artículo 505 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, quienes fungirán como integrantes durante el año de que se trate.

**IV.** Un Órgano de Control y Vigilancia, que estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente designados por el Titular del Ejecutivo Estatal y a propuesta de la Contraloría del Ejecutivo.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

El Consejo podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras dependencias, entidades, ayuntamientos e instituciones públicas o privadas, quienes concurrirían con voz pero sin voto.

El Director General del Instituto participará en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 69.** El Consejo funcionará conforme a lo siguiente:

I. Sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria las veces que estime necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros;

II. La convocatoria se formulará por escrito, por el Vicepresidente del Consejo, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar, acompañando en su caso la documentación que deba ser analizada previamente por los integrantes del Consejo;

III. Las sesiones en primera convocatoria, serán válidas cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por el fallo favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubieran asistido a la reunión, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad;

IV. En caso de no contar con quórum legal, se hará una nueva convocatoria y se instalará con los miembros que asistan; y

V. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por todos los presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 70.** El Consejo será la máxima Autoridad dentro del Instituto para la toma de decisiones y sus acuerdos serán inobjetables, los cuales deberán cumplirse en los términos establecidos, siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines asignados, en la presente Ley, para lo cual este cuerpo colegiado tendrá además de las que le confiere la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, las siguientes atribuciones:

I. Conocer y resolver de los asuntos del Instituto, vigilando que el mismo cumpla con las facultades y obligaciones que establece el presente ordenamiento;

II. Aprobar el programa anual de trabajo del Instituto que proponga el Director General en función de las políticas y prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y en su caso los demás organismos de coordinación hacendaria, considerando las sugerencias y opiniones de los ayuntamientos;

III. Aprobar la cartografía catastral, así como los valores unitarios por zona, región, colonia, manzana o tramo de calle, tanto del suelo como de construcción;

IV. Determinar las actividades técnicas en materia de catastro a que se sujetarán los levantamientos, cartografía, valuación y procesamiento de la información documental y digital, así como los métodos y procedimientos que se utilizarán para la modernización y actualización permanente del Instituto;

V. Aprobar las bases de coordinación conforme a las cuales se brindará asesoría, capacitación y apoyo técnico a los municipios del Estado, para la integración del Catastro Municipal, en el marco de la Coordinación Hacendaria; y

VI. Ejercer las demás facultades que le confiere el presente ordenamiento, así como las normas y disposiciones reglamentarias en la materia.

**ARTÍCULO 71.** Los ayuntamientos en el ámbito de su competencia crearán los Consejos Catastrales Municipales, como órganos de consulta y apoyo, mismos que estarán integrados por:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;

II. El titular de la unidad administrativa que ejerza las funciones catastrales, como Secretario Técnico;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

III. El Tesorero Municipal;

IV. El Síndico Municipal;

V. El titular encargado de las funciones en materia de desarrollo urbano;

VI. El o los regidores que presidan las comisiones relacionadas con la materia Catastral;

VII. Un representante del Instituto; y

VIII. Un representante de cada uno de los siguientes sectores: Notarios Públicos, Corredores Públicos, promotores inmobiliarios, peritos valuadores y organismos profesionales vinculados a la comercialización de inmuebles, en los municipios donde éstos existan y regirán su funcionamiento conforme a las disposiciones previstas en el acuerdo respectivo o en los reglamentos que expidan los ayuntamientos.

Los integrantes de los Comités Municipales tendrán las siguientes funciones:

I. Opinar sobre los trabajos de fotogrametría, de medición directa y todos aquellos que son necesarios para las funciones catastrales;

II. Opinar en relación con la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de terrenos y construcción que formule el Ayuntamiento; y

III. Las demás que esta Ley y el Reglamento respectivo le confieran.

**ARTÍCULO 72.** Corresponde a los ayuntamientos:

I. Ejercer la función catastral en el ámbito municipal;

II. Formar y actualizar el Catastro Municipal y prestar los servicios correspondientes, en los términos de esta Ley;

III. Formular las políticas y lineamientos a que se sujetará la función catastral en el Municipio y proponer ante el Consejo Técnico Catastral el establecimiento de las políticas, lineamientos y normas técnicas generales a que se sujetará la función catastral en la Entidad, para uniformar la normatividad en la materia, así como el registro de los datos catastrales;

IV. Participar, por conducto del Presidente Municipal o el servidor público que el Cabildo designe, en el Consejo Técnico Catastral;

V. Determinar en forma precisa la localización de cada predio ubicado dentro del territorio del Municipio;

VI. Deslindar, describir, clasificar, inscribir y controlar la propiedad raíz rústica y urbana del Municipio;

VII. Formular y mantener al día los planos catastrales que sean necesarios de acuerdo con lo señalado en esta Ley, su Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

VIII. Practicar la valuación de los predios en particular, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley;

IX. Registrar oportunamente los cambios que se operen en los predios y que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en los registros catastrales;

X. Establecer la forma, términos y procedimientos a que se sujetarán los trabajos catastrales;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- XI.** Verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y entidades, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar o actualizar el Catastro Municipal;
- XII.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias para verificar los datos proporcionados en sus manifestaciones o avisos así como para obtener la información de las características de los predios y proceder a su registro;
- XIII.** Informar mensualmente al Instituto, sobre los cambios y modificaciones que sufran la propiedad inmobiliaria y los valores catastrales, así como proporcionar a dichos organismos la documentación y planos necesarios para poder ubicar los inmuebles e integrar y actualizar el Sistema Estatal de Información Catastral y Registral en los términos de los convenios respectivos;
- XIV.** Proponer anualmente al Congreso los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- XV.** Proporcionar al Instituto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, aprobados por el Congreso, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XVI.** Auxiliar, conforme a su capacidad técnica, a las diversas dependencias y entidades en las tareas de planeación, desarrollo territorial y demás actividades que requieran de datos contenidos en el Catastro;
- XVII.** Suscribir convenios de coordinación con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que éste asuma alguna o algunas de las funciones del Municipio en materia catastral;
- XVIII.** Cobrar los derechos que se deriven de la prestación de servicios catastrales a su cargo, conforme las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal;
- XIX.** Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de predios, para efectos de su inscripción o actualización catastral en el padrón municipal;
- XX.** Solicitar la opinión técnica al Instituto sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales; códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones;
- XXI.** Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobados;
- XXII.** Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el Instituto en el ámbito de la coordinación catastral;
- XXIII.** Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia;
- XXIV.** Expedir, en ejercicio de la facultad reglamentaria y con base en las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos y disposiciones de observancia general que regulen el ejercicio de la función catastral; y
- XXV.** Las demás que le señale la presente Ley.

### **ARTÍCULO 73.** La información catastral municipal comprende:

- I.** El inventario de los datos técnicos administrativos de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal;
- II.** La información estadística y cartográfica catastral del territorio del Municipio con base en los datos que generen las dependencias y entidades del sector público y las instituciones privadas, sociales y académicas en el ámbito municipal;
- III.** Las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización catastral en el padrón municipal;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

IV. Los reportes, informes y documentos requeridos para integrar, conservar y mantener actualizada la información Catastral del Municipio;

V. Los levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, realizados por los catastros municipales en términos de los ordenamientos correspondientes;

VI. Las propuestas para la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones;

VII. Los documentos, datos o informes proporcionados por las autoridades, dependencias o instituciones de carácter Federal y Estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas para la integración y actualización del padrón catastral municipal;

VIII. Los estudios e investigaciones que permitan la actualización de la información catastral municipal; y

IX. Las constancias y certificaciones catastrales expedidas por el Catastro Municipal.

**ARTÍCULO 74.** En materia de información Catastral Municipal, los ayuntamientos tendrán las siguientes obligaciones:

I. La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, inscripción, control y asignación de la clave única catastral de los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal;

II. Cumplir con la normatividad establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables para el desarrollo de la actividad catastral en el Municipio;

III. Determinar conjuntamente con el Instituto, las acciones necesarias para la modernización, actualización, consolidación, mantenimiento y resguardo del padrón catastral municipal; y

IV. Obtener de los registros administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información que el catastro municipal requiera para la integración, conservación y mantenimiento de la información catastral municipal.

**ARTÍCULO 75.** Las autoridades catastrales municipales se coordinarán con los titulares de las áreas de la administración pública municipal a efecto de integrar la información de sus registros administrativos relacionada con el inventario inmobiliario del municipio, y en su caso, podrán celebrar convenios de coordinación y participación con el Instituto para el desarrollo de actividades o funciones en la materia.

**ARTÍCULO 76.** Las autoridades catastrales municipales se coordinarán permanentemente con el Instituto, con el objeto de establecer mecanismos de intercambio de información de los registros administrativos relacionada con la propiedad inmobiliaria en el territorio municipal.

### CAPÍTULO II DE LAS OPERACIONES CATASTRALES

**ARTÍCULO 77.** Para los efectos de esta Ley, se consideran operaciones catastrales las siguientes:

I. Levantamiento catastral;

II. Verificación física catastral;

III. Elaboración y actualización de la cartografía catastral;

IV. Valuación;



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

V. Revaluación;

VI. Determinación de los valores catastrales unitarios provisionales;

VII. Registro catastral de los bienes inmuebles y sus modificaciones; control, conservación, actualización y archivo de los registros catastrales;

VIII. Zonificación catastral; y

IX. Elaboración de tablas de valores unitarios.

**ARTÍCULO 78.** El levantamiento catastral comprende las actividades de localización, identificación, deslinde y medición de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 79.** La verificación física catastral consiste en la inspección de los bienes inmuebles con el propósito de conocer y obtener las características topográficas, legales, socioeconómicas y administrativas.

**ARTÍCULO 80.** La cartografía catastral es el conjunto de planos y bases de datos geográficas que contienen información relativa a la propiedad o posesión inmobiliaria y su entorno. Para su elaboración, clasificación, conservación, archivo y difusión, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley.

**ARTÍCULO 81.** La valuación catastral es el procedimiento por medio del cual se determina el valor catastral de los bienes inmuebles, consistente en aplicar por separado, a las superficies de terreno y de la construcción, los valores unitarios de las tablas de valores vigentes o los provisionales, debiendo aplicar el manual de valuación que expida el Instituto.

**ARTÍCULO 82.** La revaluación catastral es el procedimiento mediante el cual se determina un nuevo valor catastral a un bien inmueble, si ocurre alguna de las causas siguientes:

I. Detección por la Autoridad Catastral o manifestación voluntaria de los propietarios o poseedores, de construcciones no inscritas en el catastro, construcciones de obra nueva, ampliaciones, reconstrucciones, remodelaciones y demoliciones o por el estado ruinoso de ellas;

II. Fusión, división, lotificación o fraccionamiento de terrenos;

III. Edificación de obras públicas o privadas de infraestructura y equipamiento urbanos;

IV. Cambio de uso o destino del suelo o por la clasificación a predio urbano, suburbano o rústico;

V. Cambio del régimen jurídico de propiedad;

VI. Rectificación o cambio de las características del bien inmueble; y

VII. Publicación de tablas de valores unitarios.

**ARTÍCULO 83.** El valor resultante de la valuación o revaluación catastral, surte sus efectos a partir del momento en que se realizaron los actos o hechos que la motivaron.

**ARTÍCULO 84.** La revaluación catastral consecuencia de la aprobación de nuevas tablas de valores, surte efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 85.** Para las zonas urbanas o suburbanas no incluidas en las tablas de valores de suelo autorizadas por el Congreso y para los tipos de construcción no contenidos en la tabla correspondiente, las autoridades catastrales determinarán los valores catastrales unitarios provisionales que deberán aplicarse para obtener el valor

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

catastral provisional. Este mismo procedimiento se seguirá cuando los valores publicados se hayan desactualizado por modificaciones a la infraestructura urbana.

Los valores catastrales unitarios provisionales tienen vigencia temporal, misma que no podrá ser mayor de dos años y concluye cuando se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los autorizados por el Congreso.

**ARTÍCULO 86.** El Reglamento de esta Ley determinará la forma de constituir la clave catastral que identifique particularmente a cada predio, así como los registros en los que se asentará la información cuantitativa y cualitativa que lo describe y sus modificaciones. El Instituto establecerá los sistemas de archivo y control que considere más adecuados.

**ARTÍCULO 87.** Las autoridades catastrales verificarán la información contenida en las solicitudes de registro catastral, manifestaciones o declaraciones que presenten los interesados, y efectuarán el registro de la siguiente forma:

I. Inscribirán en las bases de datos alfanuméricas, el área de la superficie de los predios que resulte de las operaciones catastrales que realicen para ese fin. Esta área es la que se tomará como base para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles;

II. También asentarán en las bases de datos alfanuméricas, para efectos de control, el área de la superficie legal de los predios consignada en las declaraciones, manifestaciones o solicitudes de registro catastral contenidas en los títulos de propiedad o posesión correspondientes; y

III. En la cartografía siempre se asentará el área de la superficie que resulte del levantamiento catastral.

Tratándose de los predios ubicados fuera de las zonas controladas con cartografía catastral, se podrán registrar en las bases de datos alfanuméricas, únicamente con el área de la superficie contenida en las solicitudes de registro, manifestaciones o declaraciones que presenten los interesados, derivada de los títulos de propiedad o posesión, y esta área se tomará como base para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 88.** Las autoridades catastrales, utilizando como instrumento de identificación la clave catastral, otorgarán un solo registro por cada bien inmueble. La inscripción en el Catastro deberá hacerse a nombre de los propietarios o poseedores, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO 89.** En caso de que se solicite el registro catastral de un predio que se encuentra inscrito con anterioridad a nombre de persona diversa al solicitante, se negará el registro a este último y permanecerá la primera inscripción, dejando a salvo el derecho de las partes para que ejerzan las acciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 90.** Las autoridades catastrales cancelarán los registros y las Cédulas Únicas Catastrales en los siguientes casos:

I. Cuando se concedió el registro a favor de una persona que no acredita la propiedad o posesión del bien; y

II. Por resolución de la Autoridad competente debidamente fundada y motivada.

Efectuadas las cancelaciones previstas en el presente artículo, se procederá a realizar la modificación al registro catastral, en términos de lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento.

**ARTÍCULO 91.** La zonificación catastral determina las regiones catastrales de las localidades y sus zonas, en función del uso del suelo, infraestructura y equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento.

### CAPÍTULO III DE LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 92.** Las tablas de valores catastrales unitarios, son los planos, documentos y bases de datos que contienen los valores por unidad de superficie para el suelo urbano, suburbano y rústico y para los diversos tipos de construcciones que se utilizan en la valuación catastral.

**ARTÍCULO 93.** Los valores catastrales unitarios de suelo y para las construcciones, deberán equipararse a los valores de mercado de los bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 94.** Las tablas de valores tendrán vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año para el que fueron aprobadas. Si concluida la vigencia señalada, algún Ayuntamiento no presenta propuesta de nuevas tablas de valores, se tendrá por presentada la del año próximo anterior y el Congreso determinará la actualización correspondiente.

**ARTÍCULO 95.** Las tablas de valores serán autorizadas por el Consejo Técnico y de Administración del Instituto, las cuales deberán elaborarse, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Estar sustentadas en estudios de mercado de bienes inmuebles, así como de equipamiento e infraestructura de la localidad para la cual se presentan;

II. Utilizar la zonificación que indique el Reglamento;

III. Para el suelo urbano, presentarse en una base de datos, con la estructura y formato que establezca el Reglamento y contendrán la siguiente información:

- a) Zona;
- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Región;
- e) Manzana;
- f) Código y nombre de la calle;
- g) Infraestructura;
- h) Equipamiento;
- i) Valor de zona; y
- j) Valor unitario de suelo.

Asimismo se presentarán en planos originales de región catastral, con los nombres de calles y los correspondientes valores unitarios de suelo. Estos planos se elaborarán con las especificaciones que establezca el Reglamento.

IV. Para el suelo suburbano presentarse en una base de datos, con la estructura y formato que establezca el reglamento y contendrán, preferentemente, la información siguiente:

- a) Zona;
- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Región;
- e) Manzana;
- f) Código de Calle y vía de acceso;
- g) Infraestructura;
- h) Equipamiento;
- i) Valor de zona; y
- j) Valor unitario de suelo.

V. Para el suelo rústico, presentarse con la estructura y formato que establezca el Reglamento y contendrán, preferentemente, la información siguiente:

- a) Zona;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b) Municipio;
- c) Localidad;
- d) Infraestructura;
- e) Tipo de suelo; y
- f) Valor por hectárea.

VI. La tipología para la determinación de los valores unitarios de las construcciones será la que indique el Reglamento;

VII. Los valores unitarios de las construcciones podrán presentarse en el formato que convenga a cada Municipio. Contendrán el valor por metro cuadrado de construcción correspondiente a cada tipo incluido en la tabla de construcción, y se acompañarán del análisis de precios unitarios de mano de obra y materiales; y

VIII. Los demás que establezca el Reglamento.

**ARTÍCULO 96.** Los ayuntamientos deberán presentar al Congreso, las propuestas de tablas de valores, entre el treinta de agosto y el veinte de septiembre del año anterior a aquél para el cual se proponen.

**ARTÍCULO 97.** El Congreso aprobará las tablas de valores a más tardar el diez de octubre del año anterior a aquél para el cual se proponen.

Para emitir su dictamen podrá solicitar el apoyo y asesoría técnica del Instituto.

### CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO

**ARTÍCULO 98.** Los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto, establecerán los mecanismos e instrumentos de coordinación necesarios para:

I. La formulación de instructivos de procedimientos valuatorios, con la finalidad de que esa actividad sea uniforme en todo el Estado;

II. El establecimiento del Sistema Estatal de Información Catastral en materia de:

- a) Información geográfica;
- b) Informática, equipo y programas de cómputo;
- c) Comunicaciones, formato y transmisión de datos, y
- d) Normatividad técnica y administrativa.

III. El diseño y elaboración, en su caso, de formatos oficiales uniformes en todo el Estado, en los cuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles deban realizar las manifestaciones que en materia catastral señale esta Ley;

IV. La generación de información, la prestación de los servicios y la participación en la recaudación de los derechos que se causen por esos servicios;

V. El establecimiento de todas las acciones que deban llevarse a cabo en forma coordinada para el mejor ejercicio de la función catastral en el Estado; y

VI. En caso de que un Municipio no cuente con la capacidad técnica y administrativa, en materia catastral, será el Gobierno del Estado, quien administrará la Hacienda Municipal en términos del convenio que se suscriba.

**ARTÍCULO 99.** La informática como materia de la presente Ley comprende la creación, desarrollo y mantenimiento, del banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales del Estado de Tlaxcala; la elaboración y determinación

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la capacitación, procesamiento y publicación de información sistematizada electrónicamente y de la procedente de otras técnicas especializadas.

**ARTÍCULO 100.** El Instituto emitirá la normatividad para la elaboración de la representación gráfica, que permita la localización geográfica e identificación de los inmuebles.

**ARTÍCULO 101.** La Autoridad Catastral Municipal enviará al Instituto la información actualizada de los registros gráfico y alfanumérico, dentro de los primeros diez días posteriores al mes de que se informe, a efecto de revisar y validar la información para integrar y actualizar el Padrón Catastral del Estado.

**ARTÍCULO 102.** La información catastral del sistema comprende:

I. La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, valuación, inscripción, registro y control, de los inmuebles ubicados en el territorio nacional;

II. Las normas, procedimientos, metodologías y criterios técnicos y administrativos, para la captación, generación, integración, organización, conservación y actualización de la información catastral del Estado;

III. Los estudios e investigaciones que tengan por objeto crear, actualizar, adoptar y operar los métodos, técnicas, sistemas y procedimientos en materia catastral;

IV. La información estadística y cartográfica catastral del territorio del Estado, con base en los datos que generen las dependencias y entidades del sector público y las instituciones privadas, sociales y académicas en los ámbitos Municipal, Estatal y Nacional;

V. El inventario de datos técnicos, administrativos y analíticos de los inmuebles ubicados en el territorio del Estado;

VI. La investigación inmobiliaria;

VII. La investigación de los valores unitarios del suelo y de las construcciones;

VIII. Los avalúos catastrales y comerciales; y

IX. Los levantamientos topográficos en materia catastral.

**ARTÍCULO 103.** Las actividades en materia de informática para la integración y el desarrollo del Sistema, comprenden:

I. El análisis, diseño, desarrollo, elaboración de manuales e instructivos, implementación, mantenimiento, respaldo y custodia de los sistemas de información para el procesamiento del banco de datos geográficos, estadísticos y catastrales del Estado de Tlaxcala;

II. La investigación, implementación y operación de nuevas tecnologías de información para optimizar los procesos y recursos inherentes a la producción y administración de información geográfica, estadística y catastral; y

III. La elaboración y determinación de normas técnicas, metodológicas y criterios a que deben sujetarse la captación, procesamiento, resguardo y publicación de información geográfica, estadística y catastral, conforme a las tecnologías de información que sean implantadas.

**ARTÍCULO 104.** Los datos que se generen en materia de informática, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes por informantes, considerándose como tales, los siguientes:

I. Las personas físicas y jurídicas colectivas, cuando les sean solicitados datos geográficos, estadísticos o catastrales por las autoridades competentes;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Los propietarios o representantes legales de las unidades económicas, empresas y establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, forestales y acuícolas; los dedicados a la producción o venta de bienes, productos o servicios de cualquier clase; así como de las instituciones sociales o privadas con fines no lucrativos y las instituciones académicas, docentes y culturales; y

III. Los servidores públicos de las dependencias de la administración pública Estatal y Municipal, poderes del Estado, facultados como enlaces informáticos;

Los informantes estarán obligados a proporcionar auxilio y cooperación a las autoridades competentes, en los trabajos de campo que realicen para captar información geográfica, estadística o catastral.

**ARTÍCULO 105.** Los informantes deberán proporcionar con veracidad y oportunidad, los datos geográficos, estadísticos y catastrales que les sean solicitados por las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 106.** Los datos, estudios e investigaciones que proporcionen los informantes, serán manejados bajo el principio de confidencialidad respecto a los aspectos específicos de las personas y los referentes a las circunstancias particulares que las identifiquen, excepto la información catastral cuando se garantice el interés legítimo. Al recabarse la Información se dará a conocer al informante la manera en que será procesada, integrada y divulgada.

**ARTÍCULO 107.** La información confidencial comprenderá los datos, estudios e investigaciones que los informantes proporcionen con ese carácter; la que contenga datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad de las personas; y aquella que se obtenga o que provenga de registros administrativos o civiles para fines estadísticos, los cuales en ningún caso podrán comunicarse en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba en proceso legal alguno, en juicio o fuera de él.

Cuando deba divulgar la información que se indica en el párrafo anterior, ésta no podrá referirse, en ningún caso, a datos relacionados con menos de tres unidades de observación localizadas dentro de una misma rama o actividad económica, entidad federativa, Municipio, localidad o de cualquier otro indicador estratificado, y deberá estar integrada de tal manera que se preserve el anonimato de los informantes.

### TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL USO DE LA CÉDULA ÚNICA CATASTRAL

**ARTÍCULO 108.** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, utilizará para todos los actos administrativos en el ámbito de su competencia, la cédula única catastral, que emita el Instituto, la cual contendrá los componentes emitidos por la Norma del Sistema Nacional Información Estadística y Geografía, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para surtir efectos contra terceros.

**ARTÍCULO 109.** Procederá la baja de la cédula única catastral, cuando así se declare en sentencia firme emitida por una Autoridad Jurisdiccional en el ámbito de su competencia sea Estatal o Federal, o bien se ordene abrir una nueva cédula a nombre de una persona diferente.

**ARTÍCULO 110.** Cancelada la inscripción de la cédula única catastral, se presumen extinguidos los efectos producidos por la misma.

### TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES PENAL Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 111.** Los funcionarios y empleados del Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades de tipo penal y administrativa en que incurran en el ejercicio de sus funciones, derivadas del incumplimiento de las obligaciones



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

que al efecto les impone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debiéndose estar a lo dispuesto en dicho ordenamiento para los efectos de determinar las sanciones, procedimientos y autoridades competentes para aplicarlos.

### CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

**ARTÍCULO 112.** Los funcionarios y empleados del Instituto, independientemente de las responsabilidades penales y administrativas en que puedan incurrir, responderán civilmente de los daños y perjuicios a que dieren lugar cuando:

- I. Rehúsen recibir un documento sin fundamento legal, o no practiquen el asiento de presentación por el orden de entrada del documento;
- II. Practiquen algún avalúo indebidamente o rehúsen practicarlo sin motivo fundado;
- III. Retarden sin causa justificada la práctica del asiento a que dé lugar el documento inscribible, o la expedición de certificados; y
- IV. Cometan errores, inexactitudes u omisiones en los asientos que practiquen o en los certificados que expidan, salvo que el error u omisión no les sea imputable.

### TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 113.** Son infracciones en materia catastral las siguientes:

- I. Omitir la solicitud de registro catastral de bienes inmuebles o no manifestar las modificaciones a la información contenida en el registro catastral en los plazos establecidos;
- II. No presentar ante las autoridades catastrales copia de la autorización obtenida para fusionar, dividir, lotificar o fraccionar terrenos;
- III. Consignar datos falsos, alterados o erróneos en las solicitudes de registro catastral, declaraciones, manifestaciones o avisos;
- IV. No proporcionar los planos, datos, documentos y la información que sean solicitados por la Autoridad Catastral competente;
- V. No permitir el acceso al interior de los inmuebles o no proporcionar las facilidades para que se realice el levantamiento y la verificación física catastral; y
- VI. Incurrir en cualquier otro acto u omisión distinto de los enumerados en las fracciones anteriores, que infrinjan las disposiciones de esta Ley.

**ARTÍCULO 114.** Las sanciones en materia catastral serán las siguientes:

- I. Multa de seis a ocho **UMA** cuando se trate de la fracción II del artículo 113 de la presente Ley;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Multa de ocho a diez días de **UMA** cuando se trate de las fracciones I, IV y VI del artículo anterior;

III. Multa de diez a doce días de **UMA** en el caso de la fracción V del artículo que antecede; y

IV. Multa de quince a veinte días de **UMA** cuando se refiera a la fracción III del artículo anterior.

Además de las sanciones descritas en las fracciones anteriores, en caso de reincidencia la multa se incrementará en veinte días de **UMA**. Las multas se harán efectivas conforme a lo que establece el Título Décimo Tercero del Código Financiero.

Asimismo se impondrá multa de quince a veinte días de **UMA**, a los Notarios Públicos que intervengan en la celebración de contratos por los que se transmita o modifique el dominio de inmuebles, en los casos siguientes:

a) Cuando no cumplan dentro del término de cinco días naturales con el aviso al Instituto sobre la celebración de un acto jurídico en el que intervengan y que modifique las características de la propiedad o posesión de un inmueble; y

b) Cuando presenten al Instituto información no fidedigna respecto a los bienes inmuebles a los que se refiere la fracción anterior.

**ARTÍCULO 115.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, serán causas específicas de responsabilidad para los servidores públicos del Instituto, el que sin motivo justificado:

I. Retarden el trámite de registro de los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, mediante el requerimiento de cualquier requisito que tenga como propósito la obstaculización de dicho trámite;

II. Se nieguen a inscribir los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, y que conforme a la Ley y sus reglamentos deban inscribirse;

III. Rehúsen expedir certificaciones de los asientos y documentos que obren en resguardo del Instituto;

IV. Realicen trabajos externos de asesoría en materia catastral, utilizando tiempo, recursos, equipos o información del Instituto, o sin estas circunstancias pero que representen un interés en conflicto;

V. Expidan constancias o certificaciones que carezcan de inscripción en el padrón, alteren su contenido u omitan datos esenciales;

VI. Dispongan para sí o para terceros de información, programas, sistemas informáticos, documentos, planos, equipos de medición, graficación o de cualquier otro medio magnético o gráfico, sin autorización previa de los servidores públicos facultados para ello por el Instituto; y

VII. Destruyan, sustraigan, alteren, mutilen o dañen de cualquier forma, los documentos que obren en los archivos documentales o electrónicos correspondientes.

**ARTÍCULO 116.** Los servidores públicos del Instituto que incurran en la realización de los hechos constitutivos de responsabilidad establecidos en este Título, serán sancionados conforme a los procedimientos y de acuerdo a los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 117.** Las sanciones a los peritos infractores podrán consistir en:

I. Suspensión temporal de seis meses cuando las deficiencias afecten notablemente las bases de tributación del impuesto correspondiente; y

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II. Cancelación del Registro, cuando habiéndose suspendido temporalmente el valuador, reincida en la causal a que se refiere la fracción anterior.

En el supuesto de que se tipifique un delito, el Instituto lo hará del conocimiento del Ministerio Público.

**ARTÍCULO 118.** No podrán realizar avalúos para efectos fiscales en el territorio del Estado, los peritos a quienes se les suspenda o cancele su registro. Tal situación deberá ser comunicada por el Instituto con oportunidad a los Tesoreros Municipales y a los Notarios Públicos.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACLARACIÓN Y DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN

#### CAPÍTULO I DE LA ACLARACIÓN

**ARTÍCULO 119.** Los propietarios o poseedores de predios podrán en todo tiempo acudir ante las autoridades catastrales, para solicitar la aclaración de los datos en los registros correspondientes, en los siguientes casos:

I. Cuando el nombre del propietario o poseedor del predio sea distinto al que aparezca inscrito en el Padrón Catastral;

II. Cuando la clave catastral sea distinta a la que corresponde al predio; y

III. Cuando exista error o diferencia en la superficie y medidas del predio.

**ARTÍCULO 120.** Para efectos de las aclaraciones a que se refiere el artículo anterior, los propietarios o poseedores de predios deberán presentar la documentación oficial en la que conste la información correcta.

**ARTÍCULO 121.** La Autoridad Catastral Estatal o Municipal, atenderá y resolverá las aclaraciones de los propietarios o poseedores al momento de su recepción, salvo aquellas que para substanciarlas requiera de la realización de alguna operación catastral, sin que ésta pueda exceder de un plazo de quince días, contados a partir de su admisión.

**ARTÍCULO 122.** Las aclaraciones a que se refiere este Capítulo no constituyen instancia, ni interrumpen ni suspenden los plazos para que los propietarios o poseedores de predios puedan interponer el Recurso Administrativo de Revisión a que se refiere esta Ley; las determinaciones que se tomen por la autoridad catastral con motivo de las aclaraciones, no podrán ser impugnadas.

#### CAPÍTULO II DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN

**ARTÍCULO 123.** Los propietarios o poseedores y terceros afectados por los actos y resoluciones de las autoridades catastrales, podrán interponer el Recurso Administrativo de Revisión, el cual será substanciado y resuelto por el área que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes o mediante acuerdo de la Autoridad Catastral competente.

**ARTÍCULO 124.** El Recurso Administrativo de Revisión, deberá agotarse antes de acudir a los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

A falta de disposición expresa en esta Ley y en todo lo que no se oponga a la misma, para la substanciación y resolución del Recurso Administrativo de Revisión será supletorio el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 125.** El Recurso Administrativo de Revisión deberá ser presentado por escrito ante la Autoridad Catastral que emitió el acto o la resolución que se impugne, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del mismo.

**ARTÍCULO 126.** El escrito de interposición del Recurso Administrativo de Revisión deberá estar firmado por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no quiera firmar, caso en el que deberá imprimir su huella digital.

Además deberá señalar lo siguiente:

I. La Autoridad a quien va dirigido, así como el propósito del mismo;

II. Nombre del recurrente.

III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos;

IV. La resolución o el acto que se impugna;

V. Los hechos controvertidos de que se trate;

VI. Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado, incluyendo la disposición que considera violada, y la fecha en el que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, o en su caso, manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de éstos o de que no recibió notificación; y

VII. Las pruebas.

Cuando no se cumpla con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores el área encargada de substanciar el recurso, requerirá al recurrente para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane los requisitos omitidos.

Si dentro del plazo conferido no se cumplen los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V, de este artículo, la Autoridad desechará el recurso interpuesto. Si el requerimiento que se incumple se refiere al señalamiento de los hechos controvertidos o al ofrecimiento de pruebas, el recurrente perderá el derecho a señalar los citados hechos, o precluirá su derecho para ofrecer las pruebas respectivamente.

**ARTÍCULO 127.** Para la substanciación del recurso administrativo de revisión, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones.

**ARTÍCULO 128.** El área encargada de substanciar el recurso, admitirá, desechará o tendrá por no ofrecidas las pruebas, mediante auto o acuerdo que se notifique personalmente al recurrente. Solo podrá desechar las pruebas ofrecidas cuando su ofrecimiento no se haya efectuado conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean inconducentes e innecesarias o contrarias a la moral y al Derecho. Tal auto o acuerdo deberá estar debidamente fundado y motivado.

**ARTÍCULO 129.** En el auto o acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el área encargada de substanciar el recurso, señalará el plazo para el desahogo de las pruebas admitidas que lo ameriten, salvo aquellas que por su propia naturaleza no requieran desahogo especial, el cual no podrá ser menor a tres días ni mayor de quince, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación respectiva.

El área encargada de substanciar el recurso, valorará las pruebas y podrá ordenar la práctica de diligencias para mejor proveer.

**ARTÍCULO 130.** En caso de que no exista prueba que amerite desahogo especial o ya hayan sido recibidas las que lo ameriten, el área encargada de substanciar el recurso concederá al recurrente un término de tres días hábiles para que de estimarlo necesario formule sus alegatos. Transcurrido dicho término, resolverá el mismo dentro del término que no excederá de treinta días hábiles.

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**ARTÍCULO 131.** La resolución será definitiva y se notificará personalmente al recurrente o a las personas que haya autorizado para tales efectos, a la autoridad que dictó el auto o la resolución impugnada y a las otras que deban conocerla conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 132.** Durante la tramitación del recurso administrativo de revisión y a petición de parte, el área encargada de substanciarlo, suspenderá los efectos del acto reclamado.

**ARTÍCULO 133.** Se desechará por improcedente el recurso Administrativo de Revisión:

I. Contra actos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y en contra del propio acto impugnado;

II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del recurrente;

III. Contra actos consumados de un modo irreparable.

IV. Contra actos consentidos, entendiéndose por consentimiento el de aquellos actos o resoluciones contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto;

V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesto por el recurrente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto o resolución respectivos; y

VI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley. Las causales de improcedencia, en su caso deberán ser examinadas de oficio.

**ARTÍCULO 134.** Procede el sobreseimiento en el Recurso Administrativo de Revisión cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo solo afecta a su persona;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;

V. Por falta de objeto o materia del acto correspondiente; y

VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

**ARTÍCULO 135.** La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad la autoridad resolutora de invocar hechos notorios; pero cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida a menos que uno de ellos resulte fundado, deberá examinarlos todos antes de entrar al análisis de los que se planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento.

La Autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso, igualmente podrá revocar los actos administrativos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal el acto y precisar el alcance a su resolución.

**ARTÍCULO 136.** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo;

II. Confirmar el acto o resolución impugnada;

## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- III. Dejar sin efectos el acto o resolución impugnada;
- IV. Mandar a reponer el procedimiento de que se trate; y
- V. Modificar el acto o resolución impugnada o dictar uno nuevo que lo sustituya.

En caso de que se ordene la reposición del procedimiento, la autoridad responsable, deberá informar al área encargada de sustanciar y resolver el recurso, dentro de los siguientes quince días, sobre el cumplimiento que haya dado a la resolución dictada en revisión.

Contra el acto o la resolución definitivos, emitidos en cumplimiento a una resolución que ordene reponer el procedimiento, procede el recurso administrativo de revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**ARTÍCULO 137.** El área encargada de substanciar y resolver el recurso, declarará que un acto o resolución es ilegal, cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

- I. Incompetencia del funcionario que la haya dictado, ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución;
- II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las Leyes, siempre que afecte las defensas del particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso;
- III. Vicios del procedimiento siempre que afecte las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada; y
- IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas, en cuanto al fondo del asunto.

El área a que se refiere este artículo mandará a reponer el procedimiento, cuando se trate de lo previsto en las fracciones II y III antes señaladas.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan los artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, todos del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y todas las disposiciones que contravengan lo que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los procedimientos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente Ley, se concluirán de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias con las que iniciaron.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, deberá expedirse el reglamento respectivo

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



## LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

\* \* \* \* \*